

Para Conchita, Ángel, Germán y Sandra

*La educación deportiva al servicio de la comunidad,  
es el principal reto para cualquier gestor deportivo  
en la Era del Conocimiento*

---

To Conchita, Ángel, Germán and Sandra

*Sport learning at the service of community  
is the principal challenge for any sport manager  
in Knowledge Age*

TESIS DOCTORAL / THESIS

**ITINERARIOS EDUCATIVOS DE PRÁCTICA  
FÍSICA EN EL SISTEMA DEPORTIVO LOCAL  
EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE CORELLA  
(NAVARRA. ESPAÑA)**

---

**EDUCATIONAL PATHWAYS TO PLAYING SPORT  
AT EDUCATIONAL LOCAL SPORT SYSTEM OF  
THE CITY OF CORELLA (NAVARRA. SPAIN)**

---

**UTBILDNINGSVÄGAR I FYSISK PRAKTIK I DET  
LOKALA SYSTEMET FÖR IDROTTSUTBILDNING I  
STADEN CORELLA (NAVARRA. SPANIEN)**

DANIEL MARTÍNEZ AGUADO

**DIRECTOR / SUPERVISOR:**  
Dr. EDUARDO ÁLVAREZ DEL PALACIO

UNIVERSIDAD DE LEÓN  
UNIVERSITY OF LEON  
2009

Esta tesis doctoral fue defendida en la Universidad de León, el 7 de octubre de 2009, obteniendo la calificación de Sobresaliente “Cum Laude” por unanimidad con mención europea.

Los miembros del tribunal calificador fueron:

D. Julián Espartero Casado (presidente)  
Dña. Susanna Hedenborg  
D. Luís Vicente Solar Cubillas  
D. Alfonso Salguero del Valle  
Dña. María Belén Tabernero Sánchez

Título: Itinerarios Educativos de Práctica Física en el Sistema Deportivo Local Educativo de la ciudad de Corella (Navarra. España)

Autor: Daniel Martínez Aguado

Idioma: Castellano

Editor: Bubok Publishing S.L.

ISBN: 978-84-9916-852-4

Depósito Legal: M-29477-2010

## RESUMEN

La presente tesis tiene como finalidad básica crear una herramienta práctica, basada en la técnica del convenio administrativo y denominada Itinerarios Educativos de Práctica Física (IEPF), que permita al Ayuntamiento de Corella (Navarra. España) interactuar formalmente con otras Instituciones (locales o foráneas) con la finalidad de cogestionar, coordinar, compatibilizar y colaborar en materia de educación deportiva.

Desde un punto de vista formal, el contenido de la tesis se muestra como una estructura iceberg destinada a compatibilizar su linealidad discursiva, con la creación de amplios espacios de investigación dentro de la investigación que potencian el nivel de reflexión en las ideas.

En cuanto a la metodología, se utilizan dos **(2)** investigaciones de campo, participadas en conjunto por todos los Ayuntamientos españoles que gobiernan poblaciones superiores a 5.000 habitantes (incluyendo a Corella). En la primera investigación, predominantemente cuantitativa y realizada entre 2006-2007, se utiliza un cuestionario estructurado, analizándose sus resultados mediante el programa *SPSS 13.0.1* © (versión para Windows de 2004). En la segunda investigación, predominantemente cualitativa y realizada entre 2007-2009, se utiliza un cuestionario no estructurado y una búsqueda Web dirigida, analizándose sus resultados básicamente mediante formularios de análisis de contenido. Junto a estas dos investigaciones, también se han creado varias bases de datos para gestionar la documentación generada, así como una sede Web como medio básico de comunicación.

Los dos **(2)** principales resultados de esta tesis son: **Primero)** la creación de unas bases teóricas sólidas y documentadas para una inédita disciplina denominada “Gestión Educativa del Deporte Público”, cuyo fin básico sería el de gestionar los rendimientos de la educación deportiva desde un enfoque comunitario, tales como la salud, la ética, la cohesión social, el empleo, el desarrollo económico, o el rendimiento escolar o laboral, entre otros muchos posibles. **Segundo)** mostrar un ejemplo de IEPF que, adaptado exhaustivamente a las particulares necesidades de educación deportiva del municipio de Corella, es aplicable sustancialmente a cualquier otro Ayuntamiento como una herramienta clave en la Gestión Educativa del Deporte Público.

## PALABRAS CLAVE

Ayuntamiento, gestión deportiva, educación deportiva, Itinerarios Educativos de Práctica Física, Corella (Navarra), España.

## SUMMARY

This thesis basically aims at creating a practical tool, based on the technique of the memorandum of understanding and named Educational Pathways to Playing Sport (EPPS), which enables the City of Corella Council (Navarre, Spain) to link formally with other Institutions (either local or from elsewhere) with the purpose of co-managing, coordinating, making compatible, and cooperating in sport learning.

From a formal point of view, the content of such a thesis is shown as an iceberg-structure directed to make compatible its linear narrative with wide researching spaces created within research which empower the ideas' level of reflection.

Regarding to methodology, two **(2)** field surveys globally involved by all Spanish City/Town Councils which governs populations up to 5,000 citizens (including Corella), are used. For the first survey, mainly quantitative and carried out between 2006 and 2007, a structured questionnaire is used, its results being analyzed by means of the *SPSS 13.0.1* program © (version for windows 2004). For the second survey, mainly qualitative and carried out between 2007 and 2009, a non structured questionnaire and guided web searching are used, their results being basically analyzed by means of content analysis forms. Joint to these surveys, several databases for managing generated documentation and a web site as a basic tool of communication, are also been created.

The thesis' two **(2)** main results are: **First)** creation of a strong and informed theoretical basis for a new discipline named "Educational Management of Public Sport" which basically aims at managing the efficiency of sport learning from a community approach, such as health, ethics, social cohesion, employment, economic development, or school or work output, among other possibilities. **Second)** to show an example of an EPPS exhaustively fit to particular sport learning needs of Corella municipality, which is essentially suitable by any other City/Town Council as a key tool on the ground of Educational Management of Public Sport.









## KEYWORDS







City Council, Town Council, sport management, sport learning, Educational Pathways to Playing Sport, Corella (Navarre), Spain.

# ÍNDICE GENERAL

---

## GENERAL INDEX

INTRODUCCIÓN 	1-11
Elaboración discurso	2-4
Intenciones	5-10
Notas de capítulo	11
INTRODUCTION 	12-22
Making text	13-15
Purposes	16-21
Chapter notes	22
CAPÍTULO 1: GLOSARIO / CHAPTER 1: GLOSSARY  	23-100
Introducción / Introduction	24-27
Listado de términos / List of terms	28-82
Notas de capítulo / Chapter notes	83-100
CAPÍTULO 2: METODOLOGÍA / CHAPTER 2: METHODOLOGY 	101-144
Investigación 1ª / 1 <sup>st</sup> survey	102-116
Instrumento de diagnóstico / Means of identifying	102-108
Instrumentos de comunicación / Means of communication	109-114
Instrumentos de control / Means of monitoring	115-116
Instrumento estadístico / Statistical means	116
Investigación 2ª / 2 <sup>nd</sup> survey	117-129
Instrumentos de diagnóstico / Means of identifying	117-122
Instrumentos de comunicación / Means of communication	123-126
Instrumento de control / Means of monitoring	127
Instrumento de análisis del contenido / Means of content analysis	128-129
Notas de capítulo / Chapter notes	130-144
CAPÍTULO 3: MARCO JURÍDICO GENERAL DE LOS IEPFs / CHAPTER 3: GENERAL LEGAL FRAMEWORK OF THE EPPSs 	145-222
Introducción / Introduction	146
Rol deportivo estatal / State sport role	147-154
Rol deportivo autonómico / Regional sport role	155-166
Rol educativo estatal / State education role	167-172
Rol educativo autonómico / Regional education role	173-180
Resumen de roles / Summary of roles	181-185
Notas de capítulo / Chapter notes	186-222
CAPÍTULO 4: MARCO SISTÉMICO DE LOS IEPFs / CHAPTER 4: SYSTEMIC FRAMEWORK OF THE EPPSs 	223-293
Introducción / Introduction	224-225
¿Para qué sirve un SDL? / What does a LSS?	226
Elementos de un SDL / Elements of a LSS	227-246
El Sistema en marcha / The System in process	247-259
Un SDL educativo / An educational LSS	260-273
El SDL educativo en marcha / Educational LSS in process	274-280
Notas de capítulo / Chapter notes	281-293
CAPÍTULO 5: INICIATIVAS <b>D + E</b> COMO CONTENIDO POSIBLE DE LOS IEPFs / CHAPTER 5: INITIATIVES <b>S + E</b> AS POSSIBLE CONTENTS OF THE EPPSs 	294-320
Introducción / Introduction	295

123 propuestas de iniciativas D + E / 123 proposals of S + E initiatives	296-314
Notas de capítulo / Chapter notes	315-320
CAPÍTULO 6: UNA PROPUESTA DE IEPF PARA EL SDL EDUCATIVO DE CORELLA / CHAPTER 6: A PROPOSAL OF EPPS FOR THE EDUCATIONAL LSS OF CORELLA 	321-389
Introducción / Introduction	322
Concepto / Concept	323-326
¿Por qué utilizar los IEPFs? / Why use EPPSs?	327-343
El continente de los IEPFs / The container of the EPPSs	344-346
El contenido de los IEPFs / The contents of the EPPSs	347-353
Ejemplo de IEPF para Corella / An example of an EPPS for Corella	354-371
Notas de capítulo / Chapter notes	372-389
CAPÍTULO 7: DISCUSIÓN / CHAPTER 7: DISCUSSION 	390-404
Discusión por cada objetivo / Discussion for each objective	391-399
Notas de capítulo / Chapter notes	400-404
CONCLUSIONES E INVESTIGACIONES FUTURAS / CONCLUSIONS AND FUTURE RESEARCH  	405-434
Conclusiones por cada objetivo / Conclusions for each objective	406-432
Sugerencias para más investigaciones / Suggestions for further research	433-434
REFERENCIAS DOCUMENTALES / REFERENCES 	435-552
Fuentes jurídicas / Juridical sources	436-529
Fuentes no jurídicas / Non-juridical sources	530-552
ANEJOS / APPENDIX 	553-848
Índice Anejos / Index of Appendix	554-555
Investigación 1ª / 1 <sup>st</sup> survey	556-573
Planificación / Planning	574-578
Evaluación / Evaluation	579
Informe / Report	580-581
Escuelas Deportivas / Sport Schools	582-586
Códigos éticos / Ethical codes	587-591
Situaciones Intervención / Action Situations	592-593
Consejos Escolares Municipales / Municipal School Boards	594-595
Ayuntamiento y docencia / Town/City Council and teaching	596-600
Tiempo y Educación Física / Time and Physical Education	601-607
Plan Deporte en la Escuela / Plan of sport at schools	608-610
Eje de Intervención / Axis of Action	611
Carta Ciudades Educadoras / Charter of Educating Cities	612-617
“Centros Abiertos” / “Open Centres”	618-626
Educación deportiva / Sport learning	627-649
MESIDELo / LSSM	650-659
Deporte concurrente / Shared sport	660-669
Hoja preliminar IEPF / Preliminary paper of an EPPS	670
Investigación 2ª / 2 <sup>nd</sup> survey	671-714
Corella 1ª investigación / Corella 1 <sup>st</sup> survey	715-719
Memorandum inglés / English memorandum	720-725
Opinión vigente / Current opinion	726-727
Notas de capítulo / Chapter notes	728-848



ÍNDICE DE  
TABLAS E  
IMÁGENES

---

INDEX OF TABLES  
AND FIGURES

## INTRODUCCIÓN

Cuadro 1. <b>Los cuatro métodos de citación de la tesis</b>	4
Cuadro 2. <b>Distribución de los contenidos de las dos investigaciones de campo a lo largo de la tesis</b>	5-6
Cuadro 3. <b>Finalidades, objetivos, y antecedentes en el tema de estudio de las dos investigaciones realizadas en esta tesis</b>	6-8
Cuadro 4. <b>Objetivos de la tesis y capítulos de desarrollo</b>	8-9

## INTRODUCTION

Figure 5. <b>The four quotation methods of the thesis</b>	15
Figure 6. <b>Distribution of the contents of the two field surveys throughout the thesis</b>	16-17
Figure 7. <b>Aims, objectives and backgrounds of the two surveys carried out in this thesis.</b>	17-19
Figure 8. <b>Thesis' objectives and chapters of development</b>	19-20

## CAPÍTULO 1: GLOSARIO / CHAPTER 1: GLOSSARY

Cuadro 9. <b>Universo de conceptos relacionados con la actividad física</b>	90
Cuadro 10. <b>Esquema de una Situación de Intervención Deportiva</b>	91
Cuadro 11. <b>Modelo de atención del deporte escolar basado en órganos de los centros educativos y APAS</b>	93
Cuadro 12. <b>Modelo de atención del deporte escolar basado en las APAS</b>	93
Cuadro 13. <b>Formas, modalidades y técnicas de gestión deportiva municipal mediante contrato</b>	98

## CAPÍTULO 2: METODOLOGÍA / CHAPTER 2: METHODOLOGY

Cuadro 14. <b>Página principal de la Sede Web para acceder a las dos investigaciones de esta tesis</b>	110
Cuadro 15. <b>Página principal del espacio web “Zona Ayuntamientos” de 1ª investigación</b>	113
Cuadro 16. <b>Formulario Web para contactar con el investigador</b>	114
Cuadro 17. <b>Carátula del formulario empleado para el control de datos en la 1ª investigación de la tesis</b>	115
Cuadro 18. <b>Ficha de control para la ordenación del material recibido por los Ayuntamientos</b>	116
Cuadro 19. <b>Página principal del espacio web “Zona Ayuntamientos” de la 2ª investigación de la tesis</b>	125
Cuadro 20. <b>Carátula del formulario empleado para el control de datos en la segunda investigación de la tesis</b>	127
Cuadro 21. <b>Ficha de asociación de información de cuestionarios y anotaciones a los documentos oficiales en la 2ª investigación de la tesis</b>	128
Cuadro 22. <b>Formulario del deporte educativo</b>	122
Cuadro 23. <b>Ayuntamientos participantes en la 1ª investigación de la tesis (2007)</b>	130-131
Cuadro 24. <b>Muestra de Ayuntamientos con pliegos de contratación seleccionados para la 2ª investigación de la tesis</b>	133-134
Cuadro 25. <b>Muestra de Ayuntamientos con convenios administrativos seleccionados para la 2ª investigación de la tesis</b>	135-136
Cuadro 26. <b>Muestra de Ayuntamientos con ordenanzas/reglamentos de subvenciones, seleccionados para la 2ª investigación de la tesis</b>	137-138
Cuadro 27. <b>Muestra de Ayuntamientos con bases para la contratación laboral, seleccionadas para la 2ª investigación de la tesis</b>	138-139
Cuadro 28. <b>Muestra de Ayuntamientos con ordenanzas sobre Espacios Deportivos, seleccionadas para la 2ª investigación de la tesis</b>	139

Cuadro 29. Muestra de Ayuntamientos con ordenanzas sobre participación ciudadana, seleccionadas para la 2ª investigación de la tesis	139
Cuadro 30. Muestra de Ayuntamientos con ordenanzas sobre órganos de gestión o de consulta, seleccionadas para la 2ª investigación de la tesis	140
Cuadro 31. Muestra de Ayuntamientos con ordenanzas sobre civismo, seleccionadas para la 2ª investigación de la tesis	140
Cuadro 32. Muestra de Ayuntamientos con ordenanzas sobre usos lingüísticos, seleccionadas para la 2ª investigación de la tesis	141
Cuadro 33. Muestra de Ayuntamientos con ordenanzas de regulación de servicios deportivos y educativos propios, seleccionadas para la 2ª investigación de la tesis	141
Cuadro 34. Muestra de Ayuntamientos con unidades documentales de planificación, seleccionadas para la 2ª investigación de la tesis	142
Cuadro 35. Sistema de abreviaturas para extraer contenido de convenios administrativos en la 2ª investigación de la tesis	143-144
<b>CAPÍTULO 3: MARCO JURÍDICO GENERAL DE LOS IEPFs / CHAPTER 3: GENERAL LEGAL FRAMEWORK OF THE EPPSs</b>	
Cuadro 36. Decálogo de cooperación entre Ayuntamientos y Administraciones educativas, desde una perspectiva estatal	170
Cuadro 37. Resumen de roles de los Ayuntamientos en materia deportiva y educativa desde una perspectiva jurídica	181-185
<b>CAPÍTULO 4: MARCO SISTÉMICO DE LOS IEPFs / CHAPTER 4: SYSTEMIC FRAMEWORK OF THE EPPSs</b>	
Cuadro 38. Elementos consustanciales de una Situación de Práctica: ejemplo primero	227
Cuadro 39. Elementos consustanciales de una Situación de Práctica: ejemplo segundo	228
Cuadro 40. Los elementos referenciales de una Situación de Práctica: Espacio Deportivo (E), Temporalidad Deportiva (T), Ciudadano con Rol Deportivo de deportista (R) y Cultura Deportiva individual del deportista (C)	228
Cuadro 41. Diferencias entre los elementos referenciales de una Situación de Práctica y de Intervención	229
Cuadro 42. Los ocho elementos del Sistema Deportivo Local	231
Cuadro 43. Roles generales de los Ayuntamientos en relación con los Espacios Deportivos desde una perspectiva sistémica	233
Cuadro 44. Roles generales de los Ayuntamientos en relación con la Temporalidad Deportiva desde una perspectiva sistémica	235-236
Cuadro 45. Roles generales de los Ayuntamientos en relación con los Roles de deportista desde una perspectiva sistémica	238
Cuadro 46. Lugares donde extraer Cultura Deportiva para intervenir sobre el deportista	240
Cuadro 47. Roles generales de los Ayuntamientos en relación con la Cultura Deportiva individual de los deportistas desde una perspectiva sistémica	240
Cuadro 48. Las dos vías para la Interactividad Sistémica Deportiva a partir del “Proceso de Necesidades Deportivas”.	249
Cuadro 49. Representación gráfica del MESIDELO	254
Cuadro 50. Las tres Zonas del MESIDELO	255
Cuadro 51. Roles educativos generales de los Ayuntamientos en relación con los Espacios Deportivos desde una perspectiva sistémica	262
Cuadro 52. Roles educativos generales de los Ayuntamientos en relación con la	264

<b>Temporalidad Deportiva desde una perspectiva sistémica</b>	
Cuadro 53. Roles educativos generales de los Ayuntamientos en relación con los roles de deportista desde una perspectiva sistémica	265-266
Cuadro 54. Roles educativos generales de los Ayuntamientos en relación con la Cultura Deportiva individual de los deportistas desde una perspectiva sistémica	267
Cuadro 55. Representación gráfica del MESIDELO (vía educativa)	276
Cuadro 56 Las tres zonas del MESIDELO (vía educativa)	277
Cuadro 57 Ejemplos de ideas para extraer Cultura Deportiva	281
Cuadro 58 Estados en el Eje de Intervención Integral (acepción 1) afectado por tres planificadores	283
Cuadro 59. Pirámide de requisitos para los docentes del deporte municipal	285
Cuadro 60. Fases sucesivas en el “Proceso de Necesidades Deportivas” de la Planificación Deportiva Municipal	288
Cuadro 61. Valores para los índices individuales de Interactividad Sistémica Deportiva dentro de las intervenciones del potencial Eje de Intervención Integral (acepción 2)	292
<b>CAPÍTULO 5: INICIATIVAS <b>D + E</b> COMO CONTENIDO POSIBLE DE LOS IEPFs / CHAPTER 5: INITIATIVES <b>S + E</b> AS POSSIBLE CONTENTS OF THE EPPSs</b>	
No hay Cuadros	
<b>CAPÍTULO 6: UNA PROPUESTA DE IEPF PARA EL SDL EDUCATIVO DE CORELLA / CHAPTER 6: A PROPOSAL OF EPPS FOR THE EDUCATIONAL LSS OF CORELLA</b>	
Cuadro 62. Estructura básica de un IEPF	346
Cuadro 63. Instituciones del SDL de Corella para participar potencialmente en IEPFs	373
<b>CAPÍTULO 7: DISCUSIÓN / CHAPTER 7: DISCUSSION</b>	
No hay Cuadros	
<b>CONCLUSIONES E INVESTIGACIONES FUTURAS / CONCLUSIONS AND FUTURE RESEARCH</b>	
No hay Cuadros	
<b>REFERENCIAS DOCUMENTALES / REFERENCES</b>	
No hay Cuadros	
<b>ANEJOS / APPENDIX</b>	
Cuadro 64. Resultados de la 1ª investigación de la tesis	556-562
Cuadro 65. Lugares del “Proceso de Necesidades Deportivas” donde se detectan las diferentes necesidades deportivas.	574
Cuadro 66. Gradación de ciudadanos, con Rol Deportivo, a los que se dirige el proceso principal de la Planificación Deportiva Municipal	575
Cuadro 67. Realimentación de información en las fases del proceso principal de la Planificación	575
Cuadro 68. Nueve propuestas de estructuras prefijadas asimilables con el “Proceso de Necesidades Deportivas”	576-578
Cuadro 69. Contenidos y pautas para la evaluación motriz en las Escuelas Deportivas Municipales (entre 4-9 años) de Lliça de Vall (Barcelona)	579
Cuadro 70. Modelo de estructuración de las Escuelas Deportivas Municipales (“Modelo de horquillo de mango corto”).	582

Cuadro 71. <b>Modelo de estructuración de las Escuelas Deportivas Municipales (“Modelo de horquillo de mango largo”).</b>	583
Cuadro 72. <b>Modelo de estructuración de las Escuelas Deportivas Municipales (“Variante del Modelo de horquillo de mango corto”).</b>	584
Cuadro 73. <b>Modelo de estructuración de las Escuelas Deportivas Municipales (“Variante del Modelo de horquillo de mango largo”).</b>	585
Cuadro 74. <b>Aspectos estructurales a tener en cuenta en la configuración de Situaciones de Intervención.</b>	592-593
Cuadro 75. <b>Previsiones autonómicas, con respecto al carácter obligatorio y potestativo, en la constitución de Consejos Escolares Municipales</b>	594-595
Cuadro 76. <b>Niveles de intervención del Ayuntamiento en la docencia de actividades físicas</b>	596
Cuadro 77. <b>Evolución histórica del peso de la Educación Física con respecto a otras áreas del currículo</b>	602
Cuadro 78. <b>Descensos porcentuales de horas mínimas para EF desde los 6 a 18</b>	603
Cuadro 79. <b>Déficits anuales de ejercicio no cubiertos por la Educación Física en Navarra</b>	607
Cuadro 80. <b>Eje de Intervención Integral (acepción 2) con cinco personas, de las cuales dos realizan “Documentos Puente”</b>	611
Cuadro 81. <b>Tipología de documentos oficiales que regulan la interacción institucional afectando al binomio educación y deporte</b>	672
Cuadro 82. <b>Tipología de acuerdos verbales con afectación al binomio educación y deporte</b>	673
Cuadro 83. <b>Tipología de ilegalidades o irregularidades por la sustitución de documentos oficiales con acuerdos verbales afectando al binomio educación y deporte</b>	673-674
Cuadro 84. <b>Temas secundarios de interactividad institucional en contratos administrativos</b>	676-677
Cuadro 85. <b>Tipología de formas de evaluación en los contratos administrativos con afectación a la docencia deportiva</b>	678
Cuadro 86. <b>Razones de ineficacia en la evaluación del desarrollo del deporte educativo en contratos administrativos</b>	680
Cuadro 87. <b>Temas secundarios de interactividad institucional en convenios administrativos</b>	682-683
Cuadro 88. <b>Tipología de formas de evaluación en los convenios administrativos con afectación a la docencia deportiva</b>	684
Cuadro 89. <b>Razones de ineficacia en la evaluación del desarrollo del deporte educativo en convenios administrativos</b>	685-686
Cuadro 90. <b>Temas secundarios de interactividad institucional en ordenanzas y/o reglamentos de concesión de subvenciones</b>	689
Cuadro 91. <b>Tipología de formas de evaluación en ordenanzas y/o reglamentos de concesión de subvenciones con afectación a la docencia deportiva</b>	690
Cuadro 92. <b>Razones de ineficacia en la evaluación del desarrollo del deporte educativo en ordenanzas y/o reglamentos de concesión de subvenciones.</b>	691-692
Cuadro 93. <b>Resultados del Ayuntamiento de Corella con respecto a otros participantes de la 1ª investigación de la tesis</b>	715-719
Cuadro 94. <b>Formas, modalidades, y objetos en los pliegos de contratación administrativa de Ayuntamientos gobernando poblaciones de más de 5.000 habitantes.</b>	744-750
Cuadro 95. <b>Instituciones y objetos de los convenios administrativos participados por Ayuntamientos gobernando poblaciones de más de 5.000 habitantes.</b>	774-782

# INTRODUCCIÓN

Se han establecido las siguientes pautas, dirigidas al control y normalización del lenguaje escrito. Estas pautas son el resultado de una reflexión estrictamente metodológica, que se aborda en primerísimo lugar, para dirigir al investigador y avisar al lector sobre cómo se escribe.

La información citada, tanto creada por el investigador como por otros autores, se ajustará a las siguientes directrices:

### **Información creada por otros autores**

■ Se utilizará **información original**. Información que no referencia, remite o complementa explícitamente a otra. En consecuencia no se utilizarán citas de citas, ni tampoco se falsearán citas como originales. Se respetará la ética científica de acudir directamente a la fuente primigenia, si ésta existe.

Si se descubriera que una información, creada por autores distintos como original, tiene importante coincidencia entre sí, se escogerá la más antigua.

■ La **información traducida** por el investigador, incluirá el extracto en el idioma original. Ello garantizará, la posibilidad de ser refutado cualquier mensaje traducido a una lengua distinta a la de su autor primigenio. La información traducida se colocará entrecomillada en la parte principal del discurso, y se realizará una remisión al extracto en el idioma original, o bien como “nota a pie de página” o como “nota de capítulo”. Cuando este extracto, sea igual o inferior a cinco líneas, se incluirá como “nota a pie de página” precedida del encabezamiento: “original”. Cuando sea mayor, se incluirá como “nota de capítulo”, en el apartado final de cada capítulo (“notas de capítulo”), precedido del mismo encabezamiento anterior.

La utilización de términos sueltos en diferentes lenguas, se realizará cuando no exista o se desconozca una traducción unívoca al castellano (apareciendo entrecomillados), respetándose en todo caso las denominaciones originales de proyectos o iniciativas.

La información traducida por un profesional, se tratará directamente como información original, en las condiciones recogidas en el punto anterior.

■ Los **extractos de texto** realizados en la tesis de otras obras (citas), se entrecomillarán cuando sean iguales o inferiores a cuatro líneas. Cuando sean superiores, se colocarán en párrafo aparte, sangrado y con alguna diferencia tipográfica. En ambos casos, estarán seguidos de la remisión correspondiente para identificar la fuente.




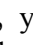
No se recogerá ninguna información extractada de otros documentos, que no tenga los siguientes elementos mínimos de identificación: autoría, título y fecha exacta o aproximada de realización-cuando se desconozca con certeza-.

### **Información creada por el investigador**

■ Ningún **mensaje propio**, recogerá voluntariamente ideas de otros autores sin indicar su fuente.

- Las **referencias documentales completas** de las fuentes de información, pueden aparecer tanto al final de cada capítulo (en “notas de capítulo”) como al final de la tesis (en capítulo: “referencias documentales”). La manera de redactar las fuentes de información impresas, seguirá la norma ISO 690-1987, traducida por AENOR en la norma UNE 50-104-1994 sobre referencias bibliográficas, completándose lo no previsto en esta norma, con las Reglas de Catalogación españolas de 1999<sup>7</sup>. Con respecto a las fuentes de información electrónicas, se seguirá la ISO 690-2, con su última actualización electrónica, del 2002, realizada por el Comité Técnico 46 (Subcomité noveno) de la ISO, utilizándose de manera orientativa la traducción personal de Cristóbal Pasadas Ureña (1997)<sup>1</sup> y la propuesta de la Biblioteca de la Universidad Carlos III (2008)<sup>2</sup>.

En todas referencias documentales, se tenderá a la exhaustividad en lo que respecta a su nivel de detalle (elementos obligatorios más elementos optativos), con el único límite de la información que explícitamente proporcionen las fuentes originales o pueda ser recabada por fuentes externas.

- Se utilizarán dos (2) tipos de notas para aclarar o ampliar lo expresado en la parte principal del discurso: **1º) notas a pie de página** (precedidas de alguno de los signos siguientes -, , , -, y colocadas al pie de cualquier página); y **2º) notas de capítulo** (precedidas de un número secuencial, de uno en adelante, y colocadas al final de cada capítulo).

El primer tipo de notas tendrá generalmente una longitud más corta que el otro, y se recomienda su lectura en el mismo momento en que aparezcan. Por el contrario, se recomienda que las “notas de capítulo” sean consultadas, como pronto, al finalizar la lectura completa de cada capítulo.


Siguiendo a los signos que determinan las diferentes notas, podrán ubicarse los siguientes encabezamientos:

Encabezamientos en notas a pie de página	Encabezamientos en notas de capítulo
<ul style="list-style-type: none"> <li><b>DEFINICIÓN</b> (para términos cuya definición no sea la aceptada en el discurso. Para las aceptadas se utilizará la remisión “por formato” al “Glosario” que se explica a continuación).</li> <li><b>EXPLICACIÓN</b> (aclaraciones/ampliaciones igual o inferiores a cinco líneas).</li> <li><b>ORIGINAL</b> (textos en idioma original igual o inferiores a cinco líneas).</li> <li><b>SINONIMIA</b> (para indicar términos que son sinónimos a las que aparecen en el discurso).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>“Sin encabezamiento” (las referencias documentales).</li> <li><b>CUADRO</b> (información gráfica-imágenes, tablas, cuadros,...-para aclarar o ampliar el discurso; y siempre de un tamaño aproximado no superior a la mitad de una página. Si el tamaño fuera mayor, su ubicación prioritaria será el capítulo “Anejos”).</li> <li><b>ORIGINAL</b> (textos en idioma original igual o superiores a seis líneas).</li> <li><b>EXPLICACIÓN</b> (aclaraciones/ampliaciones igual o superiores a seis líneas).</li> </ul>

- Los términos del discurso, definidos en el Glosario, responden rigurosamente al significado en él aceptado.



- Se utilizarán cuatro (4) métodos para citar<sup>♣</sup>:

TIPO	SIGNO REMISIÓN	SIGNOS UTILIZADOS	UBICACIÓN INFORMACIÓN REMITIDA	CONTENIDO INFORMACIÓN REMITIDA
<b>Icónico</b>	Imagen en color azul situada a la derecha del término desde el que se remite 	Máximo los cuatro por página. Se reinicia la secuencia de signos en cada página.	Nota a pie de página	<ol style="list-style-type: none"> <li>Definiciones.</li> <li>Explicación (corta)</li> <li>Extracto en idioma original (corto).</li> <li>Sinonimia.</li> </ol>
<b>Numérico</b>	Número secuencial (De 1 en adelante), de color rojo, en negrita, y en forma de superíndice a la derecha del término <sup>145</sup> desde el que se remite	Indefinido (1 en adelante). Se reinicia en cada capítulo. Utilizable en todos ellos.	Notas de capítulo	<ol style="list-style-type: none"> <li>Referencias documentales de capítulo completas.</li> <li>Información gráfica no superior a media página.</li> <li>Extracto en idioma original (largo).</li> <li>Explicación (larga).</li> </ol>
<b>Alfabético</b>	Letra “A”, en forma mayúscula, negrita y superíndice que remite al capítulo de “Anejos” <sup>A</sup> . Se añadirá además, un número separado por un guión, con el que ubicar concretamente la parte remitida (P.ej. Anejos <sup>A-2</sup> : apartado segundo de los Anejos).	Utilizable tantas veces como sea necesario en cada capítulo.	Apartados concretos del capítulo “Anejos”	Múltiple
<b>Por formato</b>	<b>Palabra</b> en negrita y azul. Indicará que esa palabra se encuentra definida en el capítulo “Glosario”.	Utilizable sólo la primera vez que se emplee, en cada capítulo, un término definido en el Glosario. No utilizable en capítulo “Glosario”	Capítulo “Glosario”	A la palabra del “Glosario” correspondiente, y a su vez, a la acepción de esa palabra cuya definición es “aceptada” en él (aparecerá precedida del símbolo “★”).

**Cuadro 1.** Los cuatro métodos de citación de la tesis

- Salvo que deban concretarse usos distintos, el plural genérico masculino tendrá un carácter inclusivo de ambos géneros.
- Todas siglas y acrónimos se desarrollarán siempre la primera vez que aparezcan en cada capítulo de la tesis.

<sup>♣</sup> **EXPLICACIÓN:** Los métodos de citación están basados en los previstos en la norma *UNE 50-104-1994 referencias bibliográficas: contenido, forma y estructura*. Se utilizan tanto para información generada por el investigador como por otros autores.

### Finalidad básica

La presente tesis tiene como finalidad básica crear una herramienta práctica, basada en la técnica del convenio administrativo, que permita al Ayuntamiento de Corella<sup>♣</sup> (Navarra) interactuar formalmente con otras Instituciones (locales o foráneas) con la finalidad de cogestionar, coordinar, compatibilizar y colaborar en materia de educación deportiva. Crear esta herramienta, denominada: *Itinerario Educativo de Práctica Física* (desde ahora IEPF)<sup>♣</sup>, surge por la necesidad de aproximar el método científico a las relaciones institucionales basadas en el convenio, buscando el perfeccionamiento y potenciación de su impacto educativo sobre deportistas y el resto de personas con Rol Deportivo de un municipio.

### Dos investigaciones de campo

Una importante particularidad de esta tesis radica en dar cabida a dos (2) investigaciones de campo que, participadas por Corella junto con otros municipios españoles, han sido diseñadas para obtener una base teórica sólida y de gran aplicabilidad para su finalidad básica. La realización de estas dos investigaciones se justifica por la escasez de literatura científica, nacional e internacional, sobre un tema tan particular como de futuro: la gestión educativa del deporte a partir de la interacción institucional participada por Administraciones públicas.

Estas investigaciones mantienen la estructura científica típica, aunque su contenido será repartido en diferentes capítulos de esta tesis, pues conviene recalcar que están al servicio de su finalidad, objetivos, y línea discursiva. La distribución de su contenido en los diferentes capítulos de la tesis, es la siguiente:

Estructura de las dos investigaciones	Ubicación de su contenido en esta tesis
<b>Finalidad</b>	En este mismo apartado, a continuación
<b>Objetivos</b>	
<b>Antecedentes en el tema de estudio</b>	
<b>Marco teórico</b>	<p><b>Investigación 1<sup>a</sup>:</b> Cap. 3 (Marco Jurídico General de los IEPFs)</p> <p><b>Investigación 2<sup>a</sup>:</b> Cap. 3 (Marco Jurídico General de los IEPFs) y 4 (Marco sistémico para los IEPFs)</p>
<p>♣: <b>EXPLICACIÓN:</b> Corella es una pequeña ciudad situada en el sur de la Comunidad Foral de Navarra (España), con una población próxima a los 8.000 habitantes.</p> <p>♣: <b>EXPLICACIÓN:</b> Salvo que se indique expresamente otra cosa, la acepción del término Itinerario Educativo de Práctica Física elegida para todo este capítulo, será la segunda aceptada para este término en el Glosario, es decir, la que lo considera como un acuerdo no como una estrategia.</p>	

<b>Metodología</b>	Cap. 2: Metodología
<b>Resultados, discusión y conclusiones</b>	Cap. 6: Una propuesta de IEPF para el Sistema Deportivo Local educativo de Corella (Navarra) Cap.: Anejos <sup>A-2, A-20, A-21</sup>
<b>Referencias documentales</b>	Cap.: Referencias documentales
<b>Cuadro 2.</b> Distribución de los contenidos de las dos investigaciones de campo a lo largo de la tesis	

Como se ha señalado, la finalidad, objetivos y antecedentes en el tema de estudio de las dos (2) investigaciones van a señalarse a continuación:

<b>1ª INVESTIGACIÓN</b>	
<b>Finalidad</b>	Analizar el rol educativo, en relación con la actividad física, de todos Ayuntamientos españoles que gobiernan poblaciones de entre 5.000 y 10.000 habitantes. Concretamente esa actividad física va a ser aquella que, por sí mismos o de manera asociada en <b>Mancomunidades Deportivas</b> (acepción 1), tutelan, organizan o inducen <sup>4</sup> a ciudadanos entre seis y veinte años, y refiriéndose a actuaciones realizadas entre 2003 y 2007. La investigación se centra mayoritariamente en los vínculos del Ayuntamiento con la <b>educación</b> formal.
<b>Objetivo</b>	1. Revelar y analizar las principales iniciativas gestoras y administrativas, en materia de educación deportiva, de los Ayuntamientos participantes.
<b>Antecedentes en el tema de estudio</b>	No se ha podido referenciar ninguna investigación que haya abordado específicamente la finalidad u objetivo de la aquí presentada. Únicamente se ha accedido a los resultados de una encuesta realizada por la <i>Fundación Rafael Campalans</i> (Barcelona) durante el año 2000 y dirigida a 140 Ayuntamientos de más de 500 habitantes de Cataluña, donde se estudiaba lo que hacían (tanto de manera obligatoria como voluntaria) y les gustaría hacer, en materia educativa, a sus respectivos gobiernos locales <sup>5</sup> .

## 2ª INVESTIGACIÓN

<b>Finalidad</b>	<p>La finalidad básica de esta investigación es la de revelar, analizar, y difundir entre los participantes, todos aquellos documentos oficiales que permiten a todos Ayuntamientos españoles, gobernando poblaciones de más de 5.000 habitantes, interactuar con Instituciones del Sistema Deportivo Local educativo (desde ahora <i>SDL educativo</i>), en materia de deporte educativo. Estos documentos podrán implicar acuerdos aprobados por el Pleno o no, y tanto de naturaleza jurídica, administrativa como técnica. La tipología preliminar de documentos sobre los que se realiza la recopilación documental es la siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Contratos administrativos y sus correspondientes pliegos.</li><li>2. Bases reguladoras para la contratación laboral en plantilla municipal.</li><li>3. Convenios administrativos.</li><li>4. Ordenanzas y reglamentos municipales.</li><li>5. Unidades documentales de la Planificación Deportiva Municipal y de la Planificación Educativa Municipal (Planes, Programas, Proyectos de Ejecución, y Proyectos de Unión).</li></ol> <p>Esta investigación no analiza otras vías para el desarrollo del deporte educativo que, no siendo basadas en una interactividad institucional, también pueden ser una realidad en determinados Ayuntamientos. El hecho de centrarse únicamente en las vías basadas en la interactividad institucional tiene el único propósito de favorecer la aplicabilidad de sus resultados con los IEPFs.</p> <p>Finalmente también hay que recalcar que esta investigación analiza estrictamente el desarrollo del deporte educativo a partir de lo plasmado en documentos, ahora bien, su desarrollo efectivo sobre el deportista no sólo depende de esa plasmación sino también de cómo se produce su desarrollo práctico por aquellas personas con responsabilidad docente. Este último factor no es objeto de esta investigación, aunque forma parte de la cadena de actuaciones controlables para el desarrollo del deporte educativo en los Ayuntamientos.</p>
<b>Objetivos</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Sistematizar los tipos y el contenido de los documentos oficiales con los que el Ayuntamiento interactúa o pudiera interactuar con otras Instituciones del <i>SDL educativo</i>, en materia de deporte educativo.</li><li>2. Sistematizar las formas de evaluar las interacciones del Ayuntamiento con otras Instituciones del <i>SDL educativo</i>, en materia de deporte educativo.</li><li>3. Analizar el grado de desarrollo del deporte educativo en los documentos oficiales con los que el Ayuntamiento interactúa con otras Instituciones del <i>SDL educativo</i>.</li><li>4. Analizar la eficacia en la evaluación del desarrollo del deporte educativo en los documentos oficiales con los que el Ayuntamiento interactúa con otras Instituciones del <i>SDL educativo</i>.</li></ol>

<b>Antecedentes en el tema de estudio</b>	No se ha podido referenciar ninguna investigación que haya abordado específicamente la finalidad u objetivos de la aquí presentada. Sólo puede tomarse como antecedente la primera investigación de esta tesis, la cual ha abordado de forma general las principales iniciativas de los Ayuntamientos en materia de educación deportiva (incluyendo las potenciales dirigidas al desarrollo del deporte educativo mediante una interacción institucional). Los resultados de esta primera investigación ya han sido publicados en 2008 <sup>6</sup> , y se disponen en Anejos <sup>A-2</sup> .
<b>Cuadro 3.</b> Finalidades, objetivos, y antecedentes en el tema de estudio de las dos investigaciones realizadas en esta tesis	

### Objetivos

La finalidad de esta tesis (crear un IEPF para Corella) se ha pautado cronológica y coherentemente a partir de la consecución de diferentes objetivos cuyas necesidades a satisfacer y capítulos de desarrollo se recogen en el siguiente cuadro:

<b>OBJETIVOS</b> (en orden cronológico de desarrollo)	<b>NECESIDAD A SATISFACER</b>	<b>Capítulo de desarrollo</b>
1. Elaborar un glosario para la gestión educativa del deporte público.	En primer lugar, se pretende controlar rigurosamente los usos lingüísticos de esta tesis, habida cuenta de la ausencia de unanimidad en la terminología en materia de gestión deportiva y educación deportiva. En segundo lugar, se pretende aportar términos nuevos en la literatura, alineados con una potencial e inédita disciplina en la gestión deportiva nacional e internacional: la gestión educativa del deporte público.	Cap. 1
2. Revelar exhaustivamente los roles deportivos y educativos de los Ayuntamientos españoles en el ordenamiento jurídico nacional y autonómico.	La capacidad jurídica del Ayuntamiento de Corella para elaborar y ejecutar un IEPF, está supeditada al cumplimiento de sus fines y competencias reconocidos por la Constitución y las Leyes <sup>3</sup> . Este análisis jurídico constituirá uno de los dos marcos teóricos de los IEPFs, así como de la primera y segunda investigación.	Cap. 3

<p>3. Crear un planteamiento teórico sistémico desde el que un Ayuntamiento pueda comprender, revelar y controlar el desarrollo de actividades físicas educativas en su municipio</p>	<p>Un planteamiento sistémico es un potencial marco teórico válido para explicar la acción global e interactiva de un Ayuntamiento, con todo aquello que determina el desarrollo de actividades físicas educativas en su municipio, especialmente cuando la población y los agentes con los que concurre alcanzan una cierta cantidad (como ocurre en Corella). Este planteamiento sistémico constituirá el segundo de los marcos teóricos para los IEPFs, así como el de la segunda investigación.</p>	<p>Cap. 4</p>
<p>4. Analizar el rol educativo, en relación con la actividad física, del Ayuntamiento de Corella.</p>	<p>A partir de los resultados y conclusiones obtenidas en la primera investigación de esta tesis, se pretende diagnosticar las necesidades deportivas a satisfacer en el municipio de Corella a través de los IEPFs.</p>	<p>Anejos: Investigación 1ª A-2  Cap. 6</p>
<p>5. Revelar y analizar todos aquellos documentos oficiales que permiten al Ayuntamiento de Corella interactuar con Instituciones de su <i>SDL educativo</i> en materia de deporte educativo.</p>	<p>A partir de los resultados y conclusiones obtenidas en la segunda investigación de esta tesis, se pretende diagnosticar las necesidades deportivas a satisfacer en el municipio de Corella a través de los IEPFs.</p>	<p>Anejos: Investigación 2ª A-20  Cap. 6</p>
<p>6. Creación de un modelo de IEPF (acepción 2) para Corella.</p>	<p>Este objetivo culmina el proceso de elaboración de un IEPF para Corella, creando un modelo específico, ajustado a las necesidades deportivas del municipio, que utiliza toda la información relevante obtenida en etapas previas.</p>	<p>Cap. 6</p>
<p><b>Cuadro 4.</b> Objetivos de la tesis y capítulos de desarrollo</p>		

## **Una novedad formal para mostrar la información de esta tesis**

Como resultado de la aplicación de las citadas pautas dirigidas al control y normalización del lenguaje escrito, esta tesis se presenta premeditadamente como un iceberg, en tanto el lector tiene acceso, en las partes principales de cada capítulo, a un conjunto de reflexiones sintéticas que son el resultado de amplios análisis que sólo se obtienen siguiendo las remisiones a “notas de capítulo”, y a los capítulos “Anejos” y “Glosario”. Estas secciones de la tesis llegan a superar, en cuanto a tamaño, a las denominadas “principales” (de aquí la denominación de iceberg), recomendándose su lectura sólo después de haber leído linealmente el contenido principal.

La utilización de esta estructura-iceberg, se realiza estrictamente para preservar mejor la linealidad discursiva de la tesis, la cual se alteraría irremediablemente si se coloca seguidamente, sin criterio de distribución, los resultados de dos investigaciones de campo y las prolijas reflexiones transversales realizadas desde los conceptos hasta las propias ideas utilizadas. En esta estructura-iceberg se beneficia tanto el investigador, que puede profundizar en determinados conceptos o ideas, sin temor a excederse en su extensión y alterar la linealidad del discurso, como el lector, al que se le crean, dos posibles itinerarios de lectura: el primero, con lo esencial (primera lectura rápida), y el segundo, con lo complementario que apoya o amplía lo esencial (segunda o más lecturas lentas). Además la estructura-iceberg permite condensar muchísimo más, en las ideas de las secciones principales, altos grados de reflexión. De hecho crea espacios de investigación dentro de la investigación, emergiendo ideas altamente sintetizadas para una primera lectura.

## **Idioma de la tesis**

El idioma de esta tesis es el castellano, si bien varias partes de la misma están traducidas al inglés para favorecer su comprensión por una audiencia extranjera, y satisfacer los requisitos académicos necesarios para que el doctorando opte a la “Mención Europea” en el grado de doctor.

Las partes traducidas son las siguientes:

- ▣ Capítulo: “Índice general”.
- ▣ Capítulo: “Introducción”.
- ▣ Capítulo 1: “Glosario” (sólo las definiciones de los términos aceptados en el discurso, apareciendo en azul oscuro).
- ▣ Capítulo: “Conclusiones”.
- ▣ En todos los capítulos, sus títulos principales.



1. PASADAS UREÑA, Cristóbal (trad.). *Cómo citar documentos electrónicos: norma ISO 690-2, SO/TC 46/SC 9 (1997)* [en línea]. Granada: Universidad de Granada, [1997?], 1997 [consulta: 13 octubre 2008]. El original en inglés fue captado de la web de la ISO el 31 octubre de 1997. <[http://www.ugr.es/~pwlac/G00\\_Referencias\\_electronicas.html](http://www.ugr.es/~pwlac/G00_Referencias_electronicas.html)>.
2. *¿CÓMO citar bibliografía?* [en línea]. Madrid: Biblioteca Universidad Carlos III, [2002?], 2008 [consulta: 13 octubre 2008]. Guía tanto para documentos impresos como electrónicos. <[http://www.uc3m.es/portal/page/portal/biblioteca/aprende\\_usar/como\\_citar\\_bibliografia](http://www.uc3m.es/portal/page/portal/biblioteca/aprende_usar/como_citar_bibliografia)>.
3. ESPAÑA. *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*. Información recogida del Art. 5 de acuerdo con la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local, en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y en materia de aguas.
4. **EXPLICACIÓN:** El uso del término actividad física inducida, se refiere a ejercicio físico que: **a)** siendo practicado espontáneamente por los ciudadanos, y/o **b)** organizado por Instituciones o personas distintas al Ayuntamiento o el Concejo Abierto, es provocado, instigado o persuadido dentro de un **municipio** por su acción.  
Algunas formas con las que cualquiera de las Instituciones locales anteriores pueden inducir a la práctica de actividad física, pueden ser: con sus medios de comunicación propios, con el fomento del asociacionismo deportivo, con una red adecuada de **Espacios Deportivos**, o con la concienciación hacia el hábito de actividad física en sus ciudadanos, entre otras muchas posibilidades.
5. BAS ADAM, Josep María. El que fan i el que voldrien fer als governs locals. *Perspectiva escolar*, marzo 2002, nº 263, p. 42-48.
6. MARTÍNEZ AGUADO, Daniel. Rol educativo de los Ayuntamientos en relación con la actividad física: el caso de Santoña (Cantabria), con respecto a otros municipios de semejante población. *Deporte y Actividad Física para Todos*, 2008, nº 4, p. 9-45.
7. *REGLAS de catalogación*. Madrid: BOE, 2003 (imp.1999). XXVI, 626p. ISBN 84-340-1141-7.



# INTRODUCTION

The following guidelines have been established, aimed at the control and standardization of written language. These guidelines are the result of a strictly methodological reflection, which is undertaken in very first place to guide the researcher and to tell the reader about how the text is being written.

The quoted information both created by the researcher and by other authors, will conform to the following guidelines:

### **Information created by other authors**

▣ **Original information** will be used. Information which does not refer to or explicitly complement other information. Therefore quotes from quotes will not be used, and neither will quotes be falsified as if they were original. Scientific ethics of going directly to primeval sources, if these exist, will be respected.

If it were discovered that information or data, created by a range of authors as original, coincide considerably, the oldest would be chosen.

▣ **Information translated** by the researcher, will include the extract in the original language. Such a fact will guarantee the possibility of refuting any text translated into a different language to that of its primeval author. The information translated will be enclosed with quotation marks in the main part of the text and a reference will be made to the extract in the original language either as a “footnote” or “chapter note”. When this extract is of five lines or less it will be included as a “footnote” preceded by the heading: “original”. When it is greater, it will be included as “chapter note” in the last part of each chapter (“chapter notes”) preceded by the same heading as before.

The use of isolated terms in a range of languages will be made when a univocal translation into Spanish does not exist or is unknown (they will appear in quotation marks) and in all cases the original names of projects or initiatives will be respected. Information translated by a professional translator will be treated directly as original information under the conditions mentioned above.

▣ **Quotes from other works**, made in the thesis, will be enclosed with quotation marks when they are of four lines or less. When they are greater, they will be placed in a separated paragraph, which will be indented and with a typographic difference. In both cases they will be followed by the corresponding reference in order to identify the source.


No information extracted from other documents will be collected, unless it has the following minimum elements for identification: authorship, title and the exact date when it was written or an approximate date when the exact date is unknown.

### **Information created by the researcher**

▣ None of the researcher’s own messages will voluntarily collect other authors’ ideas without indicating the source.

- The full references to the sources of information may appear both at the end of each chapter (within “chapter notes”) as at the end of the thesis (within chapter “references”). The way of writing out the sources of printed information, will follow the international standard ISO 690-1987 translated by AENOR (Spanish Association of Standardization and certification) into Spanish standard UNE 50-104-1994 about bibliographical references, completing what is not foreseen in such standard with the Spanish Cataloguing Rules of 1999<sup>7</sup>. As regards to electronic sources of information, ISO 690-2 will be followed, taking its last electronic updating (2002), carried out by the technical committee 46 (ninth subcommittee) of the ISO, into account. The personal Spanish translation of Cristobal Pasadas Ureña (1997)<sup>1</sup> and that proposed by the Spanish library of Carlos III University (2008)<sup>2</sup>, will be used for guidance.

For all full references, these will tend to be exhaustive as regards to amount of detail (compulsory elements plus optional elements). The only limit being the information the original sources explicitly provide or that obtained by external sources.

- Two (2) types of notes will be used to make clear or extend what has been stated in the main part of the text: 1<sup>st</sup> footnotes (preceded by any of the following signs - , and to be found at the foot of any page); and 2<sup>nd</sup> chapter notes (preceded by a number from one onwards, and placed at the end of each chapter).


The first type of notes will generally be shorter than the other, and it is recommended should be read as soon as they appear. The “chapter notes” on the contrary should not be consulted until each chapter has been completely read.

Following the signs which define the range of notes, the following headings may be found:

Headings of footnotes	Headings of chapter notes
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>DEFINITION</b> (for terms the definition of which is not the one accepted in the text. For those accepted, the references “by format” to “Glossary” explained as follows).</li> <li>• <b>EXPLANATION</b> (explanations/amplifications of five or less lines)</li> <li>• <b>ORIGINAL</b> (texts in an original language of five or less lines)</li> <li>• <b>SYNONYMITY</b> (to indicate terms which are synonymous to those which appear in the text).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• “Without heading” (the full references).</li> <li>• <b>FIGURE</b> (graphic information with images, tables, charts,... to make clear or increase the text; and always of and approximate size no greater than half a page. If the size were greater, it would be preferably situated under the chapter “Appendix”.</li> <li>• <b>ORIGINAL</b> (texts in an original language of six or more lines)</li> <li>• <b>EXPLANATION</b> (explanations/amplifications of six or more lines).</li> </ul>


- The terms of the text, defined in the Glossary, correspond strictly to the meaning accepted within.

☐ **Four (4) methods for quoting**  will be used:



TYPE	TRACE	USED SIGNS	TRACED INFORMATION PLACEMENT	CONTENT OF TRACED INFORMATION
<b>Iconic</b>	Image in blue just situated at the right of the term from which it is traced 	A maximum of four signs per page. On each page the sequence of signs will be restarted.	Footnote	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Definitions.</li> <li>2. Explanation (the short one).</li> <li>3. Quote in original language (the short one)</li> <li>4. Synonymity.</li> </ol>
<b>Numerical</b>	Numbers (From 1 onwards) in red, bold and superindex just at the right of the term <sup>145</sup> referred to.	Indefinite (from 1 onwards). Restarted for each chapter. Can be used in all of them.	Chapter notes	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Full chapter references.</li> <li>2. Graphic information not greater than half a page.</li> <li>3. Quot in original language (the long one).</li> <li>4. Explanation (the long one).</li> </ol>
<b>Alphabetic</b>	The letter “A” in capital letters, bold and superindex referring to the chapter “Appendix <sup>A</sup> ”. In addition, a number separated by a dash will be added with which the part referred to will be specifically situated (e.g. Appendix <sup>A-2</sup> : second section of Appendix).	To be used as often as is necessary in each chapter	Specific sections of the chapter “Appendix”	Multiple
<b>By format</b>	<b>Word</b> in bold and blue. This shows that word is to be found defined in the chapter “Glossary”.	To be used only the first time a term defined in the Glossary is used in each chapter. Not to be used in the chapter “Glossary”.	Chapter “Glossary”	To the word corresponding from the “Glossary” and at the same time to the meaning of that word whose definition is “accepted” within (it will appear preceded by the symbol “★”).

**Figure 5.** The four quotation methods of the thesis

- ☐ Unless different uses must be specified, the generic plural of the masculine gender will be inclusive of both genders.
- ☐ All acronyms will always be explained the first time they appear in each chapter of the thesis.

 **EXPLANATION:** The quotation methods are based on those foreseen in the Spanish standard *UNE 50-104-1994 bibliographical references: contents, form and structure*. They are used both for information created by the researcher as by other authors.



### Main aim

This thesis basically aims at creating a practical tool, based on the technique of the memorandum of understanding which enables the City of Corella Council  (Navarre) to link formally with other Institutions (either local or from elsewhere) with the purpose of co-managing, coordinating, making compatible, and cooperating in sport learning. The creation of such a tool called: Educational Pathway to Playing Sport (from now onwards EPPS) , arises because of the need to bring the scientific method near to institutional relationships based on formal agreements, seeking enhancing and empowerment of its educational impact on sportspeople and the rest of people who have a sport role in the municipality.

### Two field surveys

One important peculiarity of this thesis is that it contains two **(2)** field surveys which, having been taken part in by Corella together with other Spanish municipalities, have been designed to obtain a solid theoretical basis greatly applicable to the main aim. The carrying out of these two surveys is justified by the lack of scientific literature, both national and international about a subject which is both particular as belonging to the future: the educational management of sport starting from institutional relationships taken part in by public administrations.

These surveys maintain the typical scientific structure, although the contents will be spread out over the range of chapters of this thesis, because we must remember that they are at the service of its main aim, purposes and discursive line. The distribution of the contents in the range of chapters of the thesis is as follows:

Structure of the two surveys	Location of contents in this thesis
<b>Aim</b>	In this same section, as follows
<b>Objectives</b>	
<b>Background</b>	
<b>Theoretical framework</b>	<p><b>1<sup>st</sup> survey:</b> Chapter 3 (General legal framework of the EPPSs)</p> <p><b>2<sup>nd</sup> survey:</b> Chapter 3 (General legal framework of the EPPSs) and 4 (Systemic framework of the EPPS).</p>
<p>: <b>EXPLANATION:</b> Corella is a small city set in the South of the Autonomous Community of Navarre (Spain) with a population of almost 8,000 inhabitants.</p> <p>: <b>EXPLANATION:</b> Unless expressly indicated otherwise, the meaning of Educational Pathway to Playing sport used across this chapter will be the second one accepted for this term in the Glossary, so that one considers it an agreement not a strategy.</p>	

<b>Methodology</b>	Chapter 2: Methodology
<b>Results, discussion and conclusions</b>	Chapter 6: A proposal of EPPS for the educational Local Sport System of Corella (Navarre) Chapter: Appendix <sup>A-2, A-20, A-21</sup>
<b>References</b>	Chapter: References
<b>Figure 6.</b> Distribution of the contents of the two field surveys throughout the thesis	

As has been pointed out, the aims, objectives and backgrounds of the two (2) surveys are as follows:

<b>1<sup>st</sup> SURVEY</b>	
<b>Aim</b>	To analyze the educational role as regards to physical activity of all Spanish Town/City Councils which govern populations of between 5,000 and 10,000 inhabitants. In particular that physical activity will be what, on its own or associated to Communities of Municipalities for sport (meaning 1), entitle, organize or encourage <sup>4</sup> citizens aged between six and twenty years, and referring to actions carried out between 2003 and 2007. The research will concentrate mainly on the links of the Town/City Council with formal education.
<b>Objective</b>	1. To reveal and analyze the main administrative and management initiatives of the Town/City Councils participating as regards to sport learning.
<b>Background</b>	It has not been able to refer to any previous research which has specifically tackled the aim or objective of the one here presented. The only survey that has been found is one carried out by the <i>Fundación Rafael Campalans</i> (Barcelona) in 2000 and addressed to 140 Town/City Councils of over 500 inhabitants in Catalonia (Spain) where what they were doing (both in a compulsory or voluntary way) and what their respective Town/City Councils would like to do on the ground of education, was studied <sup>5</sup> .

## 2<sup>st</sup> SURVEY

<b>Aim</b>	<p>The main aim of this research is to reveal, analyze and spread to those participating, all those official documents which enable all Spanish Town/City Councils governing populations of over 5,000 inhabitants to link with Institutions of the educational Local Sport System (from now onwards <i>educational LSS</i>), as regards to educational sport. These documents could involve agreements approved by the municipal plenary or not, and be both of a legal and administrative and technical nature. The preliminary typology of documents from which the information gathered is to be drawn is as follows:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Administrative contracts and their corresponding lists of conditions.</li> <li>2. Formal regulations for the engagement of employees to the municipal payroll.</li> <li>3. Memorandums of understanding.</li> <li>4. Local bylaws.</li> <li>5. Documentary units for municipal sport planning (Plans, Programmes, Executive Projects and Linking Projects).</li> </ol> <p>This research does not analyze other channels for the development of educational sport, which not being based on institutional interactivity can also be a reality in certain Town/City Councils. The fact of concentrating solely on channels based on linking up activity has the sole purpose of favouring the applicability of their results with the EPPSs.</p> <p>Finally we also have to underline that this research strictly analyzes the development of educational sport as from what is written down in documents, however its effective development addressed to the sportsperson, not only depends on that, but also on how its practical development by those people with teaching responsibilities is produced. This last factor is not the object of this research, although it forms part of the chain of controllable actions for the development of educational sport in Town/City Councils.</p>
<b>Objectives</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. To systemize the types and contents of the official documents with which the Town/City Council links up with other <i>educational LSS</i> Institutions, on the ground of educational sport.</li> <li>2. To systemize the ways of assessing the links of the Town/City Council with other <i>educational LSS</i> Institutions, on the ground of educational sport.</li> <li>3. To analyze the degree of development of educational sport in official documents with which the Town/City Council links up with other <i>educational LSS</i> Institutions.</li> <li>4. To analyze the efficiency in assessing the development of educational sport in official documents with which the Town/City Council links up with other <i>educational LSS</i> Institutions.</li> </ol>

<b>Background</b>	No research has been found which has specifically approached the aim or objectives of the one presented herewith. Uniquely the first survey of this thesis can be taken as an antecedent, which has outlined the major initiatives of the Town/City Councils on the ground of sport learning (including those potentially aimed at the development of educational sport by means of institutional relationships). The results of this first survey have already been published in 2008 <sup>6</sup> , and are available in Appendix <sup>A-2</sup> .
<b>Figure 7.</b> Aims, objectives and backgrounds of the two surveys carried out in this thesis.	

### Objectives

The aim of this thesis (creation of an EPPS for Corella) has been regulated chronologically and coherently starting from the attainment of a range of objectives, the needs to meet and chapters of development of which appear in the following figure:

<b>OBJECTIVES</b> (in chronological order of development)	<b>NEED TO MEET</b>	<b>Chapter where developed</b>
1. To draw up a Glossary for Educational Management of Public Sport.	First of all, we intend to rigorously control the linguistics of this thesis due to the absence of unanimity in the terminology as far as sport management is concerned as well as for sport learning. Secondly, we intend to bear new terms to the literature, in line with a potential and unknown discipline in national and international sport management: the Educational Management of Public Sport.	Chapter 1
2. To reveal exhaustively the sports and educational roles of the Spanish Town/City Councils in national and regional legal order.	The juridical ability of the City of Corella Council to draw up and carry out an EPPS, is subject to observance of its aims and jurisdiction as laid down by the Constitution and law <sup>3</sup> . The juridical analysis will make up one of the two theoretical frameworks of the EPPSs, as of the first and second survey.	Chapter 3



<p>3. To create a systemic approach from which a Town/City Council may understand, reveal and control the development of educational physical activities in its municipality.</p>	<p>A systemic approach is a potential theoretical framework, valid for explaining the global and linking action of a Town/City Council, with all that which determines the development of educational physical activities in its municipality, particularly when its population and the providers with which they come together reach a certain amount (as happens in Corella). Such a systemic approach will make up the second of the theoretical frameworks for the EPPS just as it will for the second survey.</p>	<p>Chapter 4</p>
<p>4. To analyze the sporting educational role of the City of Corella Council.</p>	<p>From the results and conclusions obtained in the first survey of this thesis, the intention is to identify the sport needs to be met in the municipality of Corella through the EPPSs.</p>	<p>Appendix: 1<sup>st</sup> survey<sup>A-2</sup>  Chapter 6</p>
<p>5. To reveal and analyze all those official documents which enable the city of Corella to link with <i>educational</i> LSS Institutions on the ground of educational sport.</p>	<p>From the results and conclusions obtained in the second survey of this thesis, the intention is to identify the sport needs to be met in the municipality of Corella through the EPPSs.</p>	<p>Appendix: 2<sup>nd</sup> survey<sup>A-20</sup>  Chapter 6</p>
<p>6. The creation of a model of EPPS (meaning 2) for Corella.</p>	<p>This objective culminates the process of drawing up an EPPS for Corella, creating a specific model which fits into the sport needs of the municipality, which uses all the relevant information gathered in previous stages.</p>	<p>Chapter 6</p>
<p><b>Figure 8.</b> Thesis' objectives and chapters of development</p>		

## **A formal novelty to show the information in this thesis**

As a result of the application of the said guidelines aimed at the control and standardization of written language, this thesis is presented deliberately like an iceberg, since the reader has access to, in the main sections of each chapter, a collection of synthetic reflections which are the result of extensive analyses which can only be obtained following the traces to “chapter notes” and to the chapters “Appendix” and “Glossary”. These sections of the thesis can be longer as far as size is concerned than those named “main sections” (This fact is where the name “iceberg” comes from), the reading of which is recommended should be carried out after having read the main contents in a linear sequence.

The use of this iceberg-structure is made strictly to keep the linear narrative of the thesis better which would be irremediably altered if the results of two field surveys and the numerous cross-cutting reflections made, from the concepts to the own ideas used, were to be placed immediately without any criterion of distribution. In such an iceberg-structure, both the researcher who can study in depth certain concepts or ideas without the fear of exceeding the size altering the linear narrative, as the reader who has the possibility of two pathways of reading: firstly, the essential part (first quick reading) and secondly, the complementary part which supports or widens the essential part (second or more slow readings), profit from it. Besides such an iceberg-structure enables high levels of reflection condensing even more the main section’s ideas. In fact it creates searching spaces within research, emerging high synthesized ideas for the first reading.

## **Language of the thesis**

The language of this thesis is Spanish, although some sections are translated into English to render comprehension easier to a foreign audience and satisfy the established criteria for the award of European Doctorate.

The sections translated are as follows:

- ▣ Chapter: “General Index”.
- ▣ Chapter: “Introduction”.
- ▣ Chapter 1: “Glossary” (only the definitions of the terms accepted in the paper, appearing in **dark blue**).
- ▣ Chapter: “Conclusions”.
- ▣ For all chapters, the main titles.



1. PASADAS UREÑA, Cristóbal (trad.). *Cómo citar documentos electrónicos: norma ISO 690-2, SO/TC 46/SC 9 (1997)* [on line]. Granada: Universidad de Granada, [1997?], 1997 [consulta: 13 octubre 2008]. The original document in English was obtained from ISO's Web on 31<sup>st</sup> October 1997. <[http://www.ugr.es/~pwlac/G00\\_Referencias\\_electronicas.html](http://www.ugr.es/~pwlac/G00_Referencias_electronicas.html)>.
2. *¿CÓMO citar bibliografía?* [on line]. Madrid: Biblioteca Universidad Carlos III, [2002?], 2008 [consulta: 13 octubre 2008]. Guide both for printed documents as electronic ones. <[http://www.uc3m.es/portal/page/portal/biblioteca/aprende\\_usar/como\\_citar\\_bibliografia](http://www.uc3m.es/portal/page/portal/biblioteca/aprende_usar/como_citar_bibliografia)>.
3. SPAIN. *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*. Spanish Local Act. Quot got from Article 5 according to statement given by *Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local, en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y en materia de aguas* (Spanish Local Act modification).
4. **EXPLANATION:** The use of the term “encouraged physical activity” refers to the physical exercise that, being: **a)** practised casually by the citizens and/or **b)** organised by Institutions or people different to the Town/City Council or the Open Neighbourhood Assembly, is brought about, instigated or its practice persuaded within a municipality by their action.  
Some ways any of the above local governments can inspire to practise casual or organised physical activity, may be through their own media, promoting sports associations with an adequate network of sports spaces, or by encouraging the sporting habit in their citizens among many other possibilities.
5. BAS ADAM, Josep María. El que fan i el que voldrien fer als governs locals. *Perspectiva escolar*, marzo 2002, nº 263, p. 42-48.
6. MARTÍNEZ AGUADO, Daniel. Rol educativo de los Ayuntamientos en relación con la actividad física: el caso de Santoña (Cantabria), con respecto a otros municipios de semejante población. *Deporte y Actividad Física para Todos*, 2008, nº 4, p. 9-45.
7. *REGLAS de catalogación*. Madrid: BOE, 2003 (imp.1999). XXVI, 626p. ISBN 84-340-1141-7.

# 1

## GLOSARIO

---

## GLOSSARY

<b>1-1</b>	<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>✖</b>
	INTRODUCTION	

A continuación, se recogen básicamente las definiciones de los términos más representativos para el correcto entendimiento del discurso. Este Glosario desarrolla el objetivo de esta tesis destinado a “elaborar un glosario para la gestión educativa del deporte”, para: **1º)** actuar como herramienta del control terminológico de esta tesis, siendo el lugar desde el que se extraerán las definiciones aceptadas por término; y **2º)** ser el lugar principal de esta tesis para la reflexión conceptual, eliminando prácticamente su realización en otras partes.

El discurso de esta tesis siempre recogerá las acepciones que expresamente sean las aceptadas desde este Glosario, las cuales son identificadas al estar precedidas del símbolo estrella “★”. En los casos en los que pudiera haber simultáneamente dos acepciones aceptadas por término (por ejemplo, en el término *Itinerario de Práctica Física*), cuando este término sea utilizado en esta tesis, se aclarará entre paréntesis la acepción escogida.

### **CARACTERÍSTICAS DEL GLOSARIO**

Es un Glosario parcialmente bilingüe (castellano-inglés), concretamente en sus lemas y definiciones aceptadas. Está dirigido a los lectores de este documento y a cualquier otro profesional especializado, que quieran conocer algunas de las acepciones, para términos claves, en relación con el deporte y la educación, poniendo especial énfasis, en el punto de vista del gestor del Área Deportiva Municipal. Las fuentes de información son: **a)** obras de referencia especializadas en educación y deporte (diccionarios, enciclopedias y leyes); **b)** literatura científica en dichos ámbitos (monografías, artículos de revistas, actas de congresos,...); y **c)** las aportaciones personales del autor. Las dos primeras fuentes, serán identificadas utilizando el método de citación numérico (*Vide apdo. I-1 “elaboración de discurso”*), que consiste en el uso de pequeños números (superíndices) tanto en el texto principal como en el inicio de la información a la que remiten al final del capítulo (en “notas de capítulo”). Crean por tanto un vínculo entre el texto y una información complementaria o aclaratoria al mismo. Las aportaciones personales irán entre los símbolos siguientes: ▶...◄.

Todo aquello que se proporciona por cada término o entrada, se considerará como una unidad autónoma de información, a efectos de que el lector sepa cómo interpretar las fuentes de referencias utilizadas.

#### **¿Cómo interpretar las fuentes de referencia utilizadas?**

Dentro de cada unidad autónoma de información, todo lo que se encuentre entre el lema y el primer superíndice, o entre dos superíndices; ha sido extraída de la fuente a la que remita el último, independientemente de la existencia intermedia de puntos. Cuando el investigador introduce directamente información que no remite a fuentes explícitas, se utilizarán los símbolos de apertura y cierre ya indicados: “▶ Mensaje del investigador ◄”. En ocasiones, se utilizan superíndices dentro del *mensaje del investigador*, cuando éste se basa en las aportaciones explícitas de otros para redactar su mensaje o cuando se desea remitir a una nota de capítulo.

## EJEMPLO

### **ACTIVIDAD FÍSICA EXTRAESCOLAR = OUT OF SCHOOL PHYSICAL ACTIVITY.**

**FEM.** ☒ **ACEPCIÓN 1.** Actividad físico-deportiva que realiza el alumno sincrónicamente con las escolares, pero que se practican fuera del marco de la escuela y en las que no han intervenido los docentes para su diseño<sup>11</sup>.

☒ **ACEPCIÓN 2★.** ▶ Aquélla desarrollada fuera del horario lectivo [*incluyendo periodos de descanso entre clases*], acorde con el **Proyecto Educativo y currículo formal** (acepción 4), y de carácter voluntario para profesorado y alumnado = The physical exercise which is developed out of school time [*including breaks between classes*] according to the **educational project** and formal **curriculum** (meaning 4) and of a voluntary nature for teachers and pupils.

①. Generalmente el término se emplea en sentido restrictivo en **centros educativos**

destinados a la **educación** formal obligatoria.

La actividad física extraescolar es **actividad física educativa**, pero puede ser **actividad física recreativa** o no, y se englobaría, junto con otras actividades, dentro del **deporte**. No todo el deporte son actividades físicas extraescolares pero sí, todas actividades físicas extraescolares son deporte (en concreto **deporte educativo**). Para aclaración conceptual, puede visualizarse el Cuadro: “el universo de conceptos relacionados con la actividad física”<sup>67</sup>.

Finalmente señalar que no sólo vienen siendo diseñadas por el Departamento de Educación Física de los centros educativos, sino también, en ocasiones, y de forma más o menos coordinada, por la Comunidad Educativa.

*Sin.* Deporte extraescolar<sup>4</sup>. **Actividad física fuera del contexto escolar**<sup>12</sup>.

### **Explicación**

- × **Primer texto en verde:** información obtenida de la fuente de referencia número 11.
- × **Texto en naranja:** información introducida directamente por el investigador. No remite voluntariamente a ninguna fuente. Dentro de ella, hay una referencia a una nota de capítulo (la número 67).
- × **Segundo texto en verde:** información obtenida de la fuente de referencia número 12.

## INFORMACIÓN GENERAL

### **Algunas particularidades del Glosario**

- × Muchas de las entradas o lemas están formados por varias palabras (entradas compuestas), y no necesariamente se definen aquí, por separado, cada una de las palabras. En los casos en que, determinadas palabras de entradas compuestas, no estén definidas; se asume la información proporcionada para ellas, por el Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua-DRAE- (2001). El motivo principal para ello, es evitar alargar en demasía el Glosario, y centrar los términos del Glosario en un específico corpus para la gestión educativa del deporte.
- × Muchas de las entradas o lemas son neologismos, los cuales además no están contemplados en el DRAE (2001). También existe un acrónimo: MESIDELo.
- × Las entradas o lemas están ordenados alfabéticamente.

- ✖ Cuando en la información proporcionada por cada entrada o lema, se utilicen términos ya definidos en el Glosario, se avisará al lector colocando el término en negrita, lo cual se interpretará como una remisión interna hacia el término, y concretamente a la definición aceptada de él mismo. En los casos que un término tenga dos acepciones aceptadas, se aclarará entre paréntesis la definición a la que se alude. Además sólo habrá remisiones internas entre la información proporcionada por las acepciones aceptadas. Ello garantiza la coherencia del discurso aceptado, sin menoscabo de mostrar otras opciones interpretativas posibles, que sólo pueden tener coherencia plena bajo el entendimiento y uso de sus propios autores.
- ✖ Casi exclusivamente, sólo habrá una acepción aceptada, por cada entrada, que luego vaya a ser utilizada en el discurso del documento. Únicamente se aceptan dos, en los siguientes términos: “Actividad Complementaria”, “Eje de Intervención Integral”, “Itinerarios de Práctica Física”, y “Mancomunidad”. Como ya se ha indicado, en el discurso se aclarará a cuál se refiere en cada momento. En el Glosario, las acepciones aceptadas van precedidas de una estrella negra (“★”).
- ✖ Para evitar entradas o lemas demasiado extensos, en ocasiones, lo que deberían ser sub-entradas se presentan como entradas o lemas (por ejemplo, deporte escolar, deporte municipal, deporte educativo, y deporte para todos; son sub-entradas de deporte; sin embargo, se proporciona información separada de cada una de ellos como entradas o lemas).
- ✖ En algunas entradas o lemas, se añade información sobre términos sinónimos. Cuando el sinónimo lo es de todas acepciones, se colocará al final de la entrada, en línea aparte y precedida de una línea en blanco. Por el contrario, cuando el sinónimo lo es de una acepción concreta, se colocará al final de la información proporcionada para ella, en línea aparte pero sin estar precedida de una línea en blanco.

### Aspectos tipográficos

**LEMA:** Término a definir. Sus características tipográficas serán: Letra Times New Roman, 13, negrita, mayúscula, sombreado 10. Las características tipográficas del lema y de cualquier otro elemento del Glosario se enumeran pensando en el procesador de textos Microsoft Word.

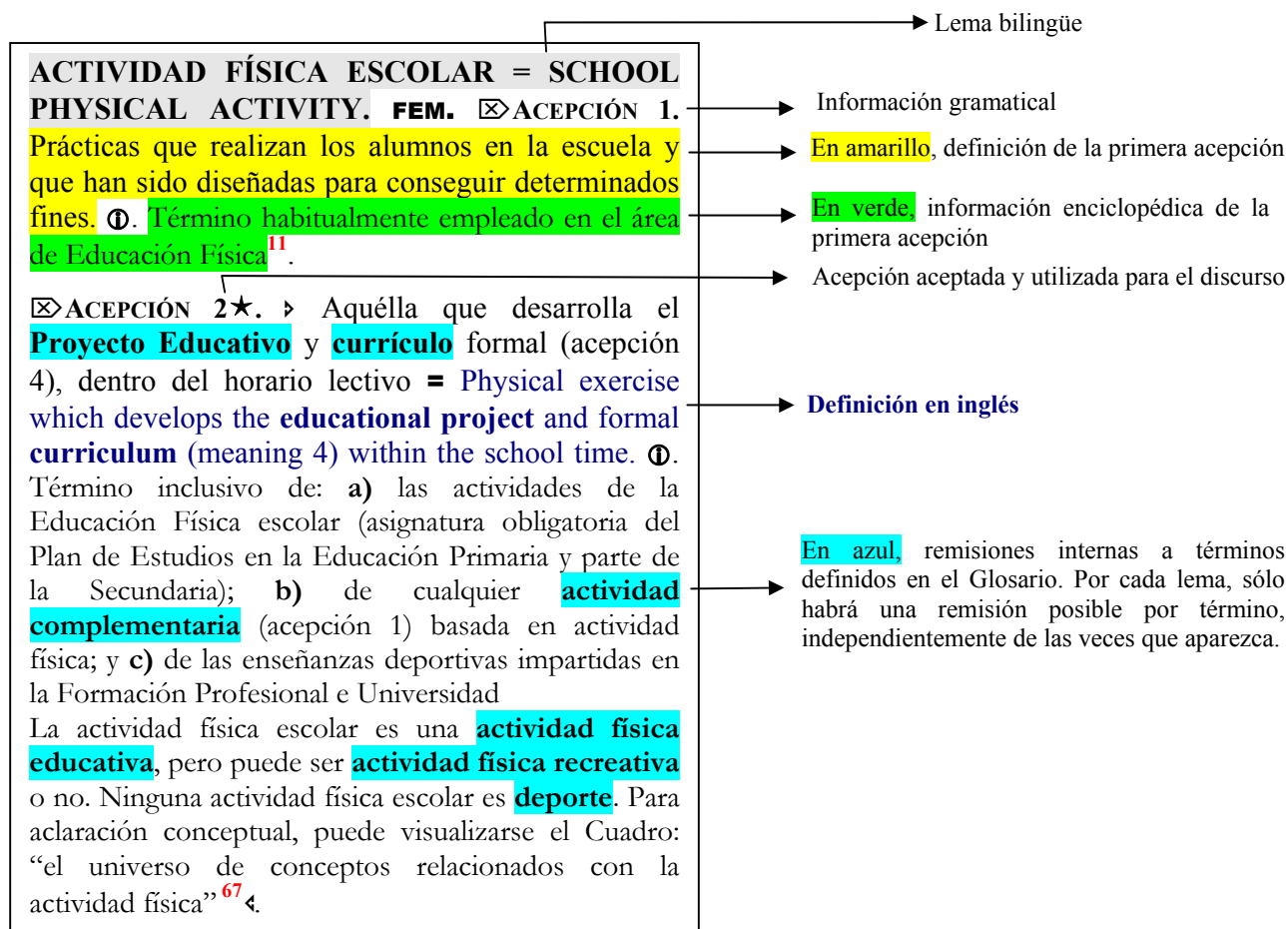
❶ ~ subentrada . Lema interno, inclusivo del principal. Sus características tipográficas son: Símbolo con el número de la subentrada, seguido de la virgulilla (que sustituye al lema) y finalmente la subentrada en letra Times New Roman, 12, normal, minúscula, sombreado 10.

**INFORMACIÓN GRAMATICAL.** Esta información viene precedida de la abreviatura que corresponda a la categoría gramatical que se trate, de acuerdo con las pautas del DRAE (2001) y utilizando letra Arial Black, 11, negrita, versalita.

☒ ACEPCIÓN 1, 2, 3, 4,...: Las acepciones van precedidas de un símbolo gráfico con una equis en su interior, seguido de “ACEPCIÓN” con el número correlativo que corresponda. Este texto y los números que correspondan irán en letra Times New Roman, 11, versalita.

❶: Información enciclopédica sobre una acepción. Utilizará letra Garamond, 12.

## EJEMPLO GENERAL



## SIGNOS GRÁFICOS Y ABREVIATURAS

**=:** Información en inglés (aparecerá en azul oscuro)

**ⓘ:** Información enciclopédica.

**~:** Virgulilla que sustituye al lema.

**Sin:** sinónimo.

**Fem. // Masc. :** Femenino y masculino respectivamente.

**★ :** Acepción del término aceptada/escogida para el discurso.

**⊙:** Colocado delante del lema, indica que el término no es empleado en el discurso, sólo referenciado en Glosario.

**▷** Símbolos que delimitan un mensaje introducido directamente por investigador **◁**



<b>1-2</b>	<b>LISTADO DE TÉRMINOS</b>	✱
	LIST OF TERMS	

<p><b>A</b>ctividad complementaria  Actividad extraescolar  Actividad física educativa  Actividad física escolar  Actividad física extracurricular  Actividad física extraescolar  Actividad física para-escolar  Actividad física recreativa  Agenda 21 Local  Aula Mentor  Automatización Deportiva Municipal  Ayuntamiento</p> <p><b>C</b>alidad Deportiva Municipal  Centro educativo  Ciudad Educadora  Ciudadanos 2010.net  Comunicación Municipal Interpersonal  Concejo      Concejo Abierto  Conjunción Deportiva  Consejo Escolar Municipal  Cultura Deportiva      Cultura Deportiva individual      Cultura Deportiva colectiva  Currículo      Currículo formal      Currículo no formal      Currículo informal      Currículo explícito      Currículo implícito      Currículo real</p> <p><b>D</b>eporte  Deporte educativo  Deporte escolar  Deporte municipal  Deporte para todos  Deporte recreativo  Deporte universitario  Deportivo, va</p> <p><b>E</b>ducación      Educación formal      Educación no formal</p>	<p>Educación informal  Educación institucional  Educación extra-institucional  Educativo, va  Eje de Intervención Integral  Encaminamiento Deportivo  Enrolamiento      Enrolamiento de práctica deportiva      Enrolamiento de intervención deportiva  Escuela (s) Deportiva (s) Municipal (es)  Espacio Deportivo  Gestión deportiva municipal</p> <p><b>I</b>nteractividad Sistémica Deportiva  Itinerario de Práctica Física</p> <p><b>M</b>ancomunidad      Mancomunidad deportiva  MESIDELo (Metodología del Sistema Deportivo Local)  Multiactividad Física  Municipio</p> <p><b>N</b>ecesidad Deportiva</p> <p><b>P</b>lanificación Deportiva Municipal  Programa “Centros Abiertos”  Proyecto Atlántida  Proyecto “Comunidad de Aprendizaje”  Proyecto Educativo  Proyecto Educativo de Ciudad</p> <p><b>R</b>екреación  Red Deportiva  Rol Deportivo</p> <p><b>S</b>istema Deportivo      Sistema Deportivo Local  Situación de Intervención Deportiva  Situación de Práctica Deportiva  Sostenibilidad Deportiva</p> <p><b>T</b>emporalidad Deportiva</p> <p><b>U</b>niversidad Popular</p>
---	--

## **ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA**

= **FUTHER ACTIVITY. FEM.**

☒ **ACEPCIÓN 1★.** [En el ámbito de la educación formal]. Aquélla desarrollada durante el horario lectivo, acorde con el **Proyecto Educativo**<sup>1</sup> y **currículo** formal, y de carácter voluntario para profesorado y alumnado = [On the ground of formal education]. That which is carried out within school time according to the **educational project** and the formal **curriculum** and of a voluntary nature for teachers and pupils. ①. Generalmente el término se emplea en sentido restrictivo en **centros educativos** destinados a la **educación** formal no universitaria 4.

En tales centros, sean públicos o privados concertados, no pueden tener carácter lucrativo, debiendo ser autorizado el cobro de cantidades por la Administración **educativa** correspondiente<sup>2</sup>. También, en ambos tipos de centros, tienen un carácter voluntario para el alumnado y profesorado<sup>3</sup>. En el ámbito de los centros educativos públicos, son propuestas por el Claustro de Profesores<sup>4</sup> y, aprobadas y evaluadas por el Consejo Escolar<sup>5</sup>. Mientras que, en el ámbito de los centros educativos privados concertados, su Consejo Escolar elaborará las directrices para su programación y desarrollo<sup>6</sup>. ▶ Forman parte de un documento denominado Programación General Anual 4.

Las Administraciones educativas potenciarán que los centros educativos públicos, puedan ofrecer actividades y servicios complementarios, a fin de favorecer que amplíen su oferta educativa para atender las nuevas demandas sociales, así como que puedan disponer de los medios adecuados, particularmente de aquellos centros que atiendan a una elevada población de alumnos con necesidad específica de apoyo educativo<sup>7</sup>.

☒ **ACEPCIÓN 2★.** ▶ Aquélla que complementa a otra 4 = **That which complements another.**

## **ACTIVIDAD EXTRAESCOLAR = OUT OF SCHOOL ACTIVITY. FEM.**

☒ **ACEPCIÓN 1★.** [En el ámbito de la educación formal]. Aquélla desarrollada fuera del horario lectivo [*incluyendo periodos de descanso entre clases*]<sup>8</sup>, y acorde con el **Proyecto Educativo** y **currículo** formal, y de carácter voluntario para profesorado y alumnado = [On the ground of formal education]. That which is done out of school time [*including breaks between classes*] according to the **educational project** and formal **curriculum** and of a voluntary nature for teachers and pupils.

①. Generalmente el término se emplea en sentido restrictivo en **centros educativos** destinados a la **educación** formal no universitaria 4.

En tales centros, sean públicos o privados concertados, no pueden tener carácter lucrativo, debiendo ser autorizado el cobro de cantidades por la Administración **educativa** correspondiente<sup>2</sup>. Dichas cuotas podrán contribuir al mantenimiento y mejora de las instalaciones<sup>8</sup>. También, en ambos tipos de centros, tienen un carácter voluntario para el alumnado y profesorado<sup>3</sup>. En el ámbito de los centros educativos públicos, son propuestas por el Claustro de Profesores<sup>4</sup> y, aprobadas y evaluadas, por el Consejo Escolar<sup>5</sup>. Mientras que, en el ámbito de los centros educativos privados concertados, su Consejo Escolar elaborará las directrices para su programación y desarrollo<sup>6</sup>. ▶ Como las **actividades complementarias** (acepción 1), también forman parte de un documento denominado Programación General Anual 4.

Además: **a)** no se consideran imprescindibles para la formación mínima del alumnado, pero permiten completarla; **b)** no forman parte del proceso de evaluación por el que pasa el alumnado para la superación de las distintas enseñanzas del Plan de estudios;

y c) no pueden ser motivo ni medio de discriminación para ningún miembro de la Comunidad Educativa<sup>8</sup>.

☒ **ACEPCIÓN 2.** Actividad de ocio que permite a los jóvenes hacer elecciones en ciertos campos para los cuales el centro docente posee educadores especializados. ①. Una política democrática exige interesar estrechamente a los padres y a las autoridades locales en la planificación de las actividades extraescolares<sup>10</sup>.

### **ACTIVIDAD FÍSICA EDUCATIVA = EDUCATIONAL PHYSICAL ACTIVITY.**

**FEM.** ☒ **ACEPCIÓN 1★.** ▶ Ejercicio físico con un premeditado fin y planteamiento didáctico = **Physical exercise which has a planned aim and teaching approach.**

①. Este planteamiento deberá contemplar, al menos, qué y cómo educar, así como qué y cómo evaluar.

La **actividad física escolar** y **extraescolar** son siempre **educativas**; sin embargo la **actividad física recreativa** y **extracurricular**, pueden ser o no educativas. No todas actividades físicas educativas son **deporte**, ni todo el deporte son actividades físicas educativas. Sólo el **deporte educativo** se constituye por actividades físicas educativas. Para aclaración conceptual, puede visualizarse el Cuadro: “el universo de conceptos relacionados con la actividad física”<sup>67</sup>. Los deportistas ejercitándose con/en actividades físicas educativas darán lugar a **Situaciones** educativas de **Práctica Deportiva**.

Que una actividad se realice bajo una intencionalidad educativa, no garantiza que el resultado de su docencia se adecue a lo previsto (*Vide Currículo real*).

*Sin.* Actividad física formativa⚡.

### **ACTIVIDAD FÍSICA ESCOLAR = SCHOOL PHYSICAL ACTIVITY.**

**FEM.** ☒ **ACEPCIÓN 1.** Prácticas que

realizan los alumnos en la escuela y que han sido diseñadas para conseguir determinados fines. ①. Término habitualmente empleado en el área de Educación Física<sup>11</sup>.

☒ **ACEPCIÓN 2★.** ▶ Ejercicio físico que desarrolla el **Proyecto Educativo** y **currículo** formal (acepción 4), dentro del horario lectivo = **Physical exercise which develops the educational project and formal curriculum within the school time.** ①. Término inclusivo de: a) las actividades de la Educación Física escolar (asignatura obligatoria del Plan de Estudios en la **Educación** Primaria y Secundaria), b) de cualquier **actividad complementaria** (acepción 1) basada en ejercicio físico, y c) de las enseñanzas **deportivas** impartidas en la Formación Profesional e Universidad.

La actividad física escolar es una **actividad física educativa**, pero puede ser **actividad física recreativa** o no. Ninguna actividad física escolar es **deporte**. Para aclaración conceptual, puede visualizarse el Cuadro: “el universo de conceptos relacionados con la actividad física”<sup>67</sup>⚡.

### **ACTIVIDAD FÍSICA EXTRACURRICULAR = EXTRA-CURRICULAR PHYSICAL ACTIVITY.**

**FEM.** ☒ **ACEPCIÓN 1★.** ▶ Ejercicio físico que no desarrolla un **currículo** explícito (acepción 4) = **Physical exercise which does not develop an explicit curriculum.** ①. No es necesariamente una **actividad física educativa** ni **recreativa**, y se englobaría, junto con otras actividades, dentro del **deporte**. No todo el deporte son actividades físicas extracurriculares, pero sí todas actividades físicas extracurriculares son deporte. Para aclaración conceptual, puede visualizarse el Cuadro: “el universo de conceptos relacionados con la actividad física”<sup>67</sup>.

*Sin.* Deporte extracurricular⚡.

## **ACTIVIDAD FÍSICA EXTRAESCOLAR = OUT OF SCHOOL PHYSICAL ACTIVITY.**

**FEM.** ☒ **ACEPCIÓN 1.** Actividad físico-deportiva que realiza el alumno sincrónicamente con las escolares, pero que se practican fuera del marco de la escuela y en las que no han intervenido los docentes para su diseño<sup>11</sup>.

☒ **ACEPCIÓN 2★.** ▷ [En el ámbito de la educación formal]. Ejercicio físico desarrollado fuera del horario lectivo [*incluyendo periodos de descanso entre clases*], acorde con el **Proyecto Educativo** y **currículo** formal (acepción 4), y de carácter voluntario para profesorado y alumnado = [On the ground of formal education]. Physical exercise which is developed out of school time [*including breaks between classes*] according to the **educational project** and formal **curriculum** (meaning 4) and of a voluntary nature for teachers and pupils. ①. Generalmente el término se emplea, en sentido restrictivo, en **centros educativos** destinados a la **educación** formal no universitaria.

La actividad física extraescolar es **actividad física educativa**, pero puede ser **actividad física recreativa** o no, y se englobaría, junto con otras actividades, dentro del **deporte**. No todo el deporte son actividades físicas extraescolares pero sí, todas actividades físicas extraescolares son deporte (en concreto **deporte educativo**). Para aclaración conceptual, puede visualizarse el Cuadro: “el universo de conceptos relacionados con la actividad física”<sup>67</sup>.

Finamente señalar que no sólo vienen siendo diseñadas por el Departamento de Educación Física de los centros educativos, sino también, en ocasiones, y de forma más o menos coordinada, por la Comunidad Educativa.

*Sin.* Actividad física extralectiva. Deporte extraescolar. Actividades físicas en horario

no lectivo<sup>4</sup>. Actividad física fuera del contexto escolar<sup>12</sup>.

## **⊙ ACTIVIDAD FÍSICA PARA-ESCOLAR.**

**FEM.** ☒ **ACEPCIÓN 1.** Actividad físico-deportiva que realiza el alumno de forma concurrente con las escolares. ①. Diseñadas por el seminario o departamento de Educación Física, se practican en el ámbito de la escuela y fuera del horario lectivo, y no tienen carácter obligatorio, ni están incluidas en la calificación del alumno en el área de Educación Física.

*Sin.* Actividad física extra-curricular<sup>11</sup>.

## **ACTIVIDAD FÍSICA RECREATIVA = RECREATIONAL PHYSICAL ACTIVITY.**

**FEM.** ☒ **ACEPCIÓN 1★.** ▷ Ejercicio físico nuevo para un practicante = **Physical exercise which is new to a sportsperson.**

①. Cualquier ejercicio físico, independientemente de su carácter **deportivo** o no, y de sus fines, puede ser recreativo. Todo depende de que sea nuevo para el practicante. Es decir, la actividad física recreativa es permanentemente distinta/alternativa para un practicante concreto.

Desde un punto de vista técnico, es una absoluta imprecisión la concepción extendida de “actividad física recreativa” como la asociable, entre otros aspectos, al parámetro subjetivo del placer, diversión o deleite. No es posible ubicar, a priori, ese parámetro subjetivo a ninguna actividad física, pues cualquiera potencialmente puede satisfacerlo.

Bajo el planteamiento aquí expresado, las actividades físicas recreativas son un complemento ideal, desde un punto de vista neurológico, con respecto a otro tipo de actividades físicas ya aprendidas por el individuo; habida cuenta de que “(...) *las estructuras cerebrales implicadas durante el aprendizaje de una tarea son a menudo distintas de las que se asocian a la*

*ejecución de un movimiento aprendido. [Mientras que] las estructuras corticales sensoriomotrices y asociativas son indispensables para la adquisición de nuevas habilidades sensoriomotrices, su ejecución después del aprendizaje puede depender más del cerebelo y de las estructuras subcorticales”<sup>83</sup>.*

Desde el punto de vista del entrenamiento deportivo, este tipo de actividades son vinculables con el principio de versatilidad de la carga, incluso como carga recuperadora/compensadora, al actuar frente a la monotonía del entrenamiento. También son actividades que, desde el punto de vista de la creatividad motriz, pudieran facilitar entornos desconcertantes ricos para el aprendizaje motriz.

**Sin. Deporte recreativo** [para la actividad física recreativa integrante del **deporte**]. **Actividad física escolar** recreativa [para la actividad física recreativa integrante de la actividad física escolar]. Actividad física alternativa. ❶. La definición de deporte de este Glosario, es compatible con que puedan existir deportes nuevos para un practicante. Sin embargo, en la literatura especializada, puede fácilmente incurrirse en contradicciones semánticas utilizando el término “deporte recreativo” cuando se entiende por deporte algo institucionalizado y competitivo, y Recreación como algo que emana de lo contrario (poca organización, no competitivo,...)❷.

#### **AGENDA 21 LOCAL = LOCAL AGENDA 21.**

**FEM.** ☒ **ACEPCIÓN 1★.** Plan de acción local a largo plazo en favor de la sostenibilidad = **A long term local plan of action in favour of sustainability**<sup>13</sup>. ❶. Contempla tres (3) fases: **1.)** diagnóstico, auditoria o evaluación ambiental del territorio, **2.)** elaboración de un plan de acción hacia la sostenibilidad; y **3.)** la ejecución y seguimiento de dicho Plan<sup>14</sup>. ➤ Su aplicación al ámbito de la **gestión deportiva municipal** se realizará a través de la **Sostenibilidad Deportiva**.

**Sin.** Programa 21. Agenda Local 21❷.

☒ **ACEPCIÓN 2.** Documento que contiene las estrategias consensuadas entre la Administración, los ciudadanos y los agentes locales para alcanzar el desarrollo sostenible en un territorio a medio y largo plazo<sup>15</sup>.

☒ **ACEPCIÓN 3.** Plan de desarrollo o estrategia municipal basados en la integración, con criterios sostenibles, de las políticas ambientales, económicas y sociales. ❶. Se realiza con participación y toma de decisiones consensuadas entre las autoridades locales, personal técnico municipal, agentes implicados y ciudadanos del municipio<sup>16</sup>. La aplicación de la Agenda 21 Local a un nivel de participación apto para la Comunidad Educativa, especialmente estudiantes, recibe el nombre de Agenda 21 Escolar. Con ella se prepara unos planes de acción para aplicar la sostenibilidad al entorno inmediato del centro educativo y del propio centro<sup>17</sup>.

#### **ASSUMPTION OF ROLES**

➔ Enrolamiento.

#### **ATLANTIDA PROJECT**

➔ Proyecto Atlántida.

#### **AULA MENTOR = AULA MENTOR.**

**FEM.** ☒ **ACEPCIÓN 1★.** Formación abierta, libre y a distancia a través de Internet, de aprendizaje a lo largo de la vida, promovida por el Ministerio de Educación español, en colaboración con un amplio número de Instituciones (Ministerios, Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas, **centros educativos, Ayuntamientos, Organizaciones no Gubernamentales-ONGs-**) = **Open and distance learning through Internet promoted by Spanish Ministry of Education in collaboration**

with a large number of Institutions (Ministries, regional Ministries of Education, **educational centres, Town/City Councils, Non Governmental Organizations –NGOs-**.

①. A fecha de redacción de estas notas, se realizan más de cien cursos en línea, con matrícula abierta permanente y atención realizada por tutores. Existen más de 350 aulas repartidas por toda geografía española y diversos países de Latino-América, que facilitan los recursos tecnológicos de acceso. Algunos de los cursos pudieran afectar a la **educación deportiva**<sup>91</sup>.

#### **AUTOMATIZACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL = MUNICIPAL SPORT AUTOMATION.**

**FEM.** ☒ **ACEPCIÓN 1★.** ▶Estrategia de gestión, para los **Ayuntamientos** o los **Concejos Abiertos**, orientada a la automatización/mecanización, con tecnología u otros medios, de las **Situaciones de Intervención Deportiva.** = **A management strategy for Town/City Councils or Open Neighbourhood Assemblies directed at the automation/mechanization, through technology or other means, of the Sport Action Situations.** ①. El desarrollo de esta estrategia persigue, por un lado, un mayor aprovechamiento del tiempo disponible para Situaciones de Intervención; y por otro lado, permite eliminar o disminuir los errores en la ejecución de Situaciones de Intervención. Son potencialmente delegables a tecnología, las Situaciones de Intervención no creativas◄.

#### **AYUNTAMIENTO = TOWN/CITY COUNCIL.**

**MASC.** ☒ **ACEPCIÓN 1★.** Corporación compuesta de un alcalde y varios concejales para la administración de los intereses de un **municipio** = **A corporation composed of a lord mayor**

and various councillors to administer the interests of the **municipality.** ①.

Según el DRAE, vigésima segunda edición (2001), la administración, es decir el ente que realiza una acción y efecto de “administrar”, implica: **a)** el gobierno sobre un territorio y las personas que lo habitan; **b)** la dirección de una Institución; y **c)** la ordenación, organización, en especial de la hacienda y los bienes<sup>18</sup>. Con carácter general, los municipios con menos de 100 habitantes funcionan en régimen de **Concejo Abierto**, donde la administración de los intereses del municipio, se realiza a través de un alcalde y una asamblea vecinal<sup>19</sup>.

▶Los Ayuntamientos asumen las competencias y atribuciones que nuestro ordenamiento jurídico, especialmente del régimen local, prevé para los municipios◄. *Sin.* **Municipalidad**<sup>18</sup>. ▶Corporación municipal. Municipio (acepción 6). Concejo (acepción 3). Administración municipal. ①. Debido a la elevada polisemia del término “municipio”, una de cuyos sinónimos es Ayuntamiento, facilita el error de identificar unívocamente a éste con términos como “entidad local”, “ente local”, “Administración local”, “Administración pública local”, sin embargo los Ayuntamientos no son las únicas Instituciones administradoras locales de nuestro ordenamiento jurídico; también existen las Diputaciones Provinciales, las Comarcas, las **Mancomunidades** (acepción 1), otras agrupaciones de municipios,... ◄

☒ **ACEPCIÓN 2.** Órgano de administración de un municipio, que suele estar formado por un alcalde o presidente municipal que ostenta su presidencia y la del pleno, y los concejales o ediles; todos reunidos en pleno ejercen la potestad normativa a nivel local. ①. Generalmente, el Ayuntamiento es el órgano administrativo menor y más cercano al ciudadano, aunque los municipios grandes suelen subdividirse administrativas en barrios, distritos, delegaciones, sindicaturas o pedanías (estas últimas de carácter más rural)<sup>20</sup>.

**CALIDAD MUNICIPAL = DEPORTIVA MUNICIPAL SPORT QUALITY.**

**FEM.** ☒ **ACEPCIÓN 1★.** ▷ Estrategia de gestión, para los **Ayuntamientos** o los **Concejos Abiertos**, orientada a la normalización y certificación de la **Planificación Deportiva Municipal = A management strategy for Town/City Councils or Open Neighbourhood Assemblies** directed at standardization and certification of **Municipal Sport Planning**. ①. Esta estrategia deberá contemplarse y evaluarse, junto con otras estrategias, en el “Proceso de los Modos” de la Planificación Deportiva Municipal⚡.

**CENTRO EDUCATIVO = EDUCATIONAL CENTRE.**

**MASC.** ☒ **ACEPCIÓN 1★.** ▷ Lugar donde se imparte docencia relacionada con la **educación formal = A place where formal education is carried out.**

*Sin.* Centro escolar, centro docente, centro de educación, centro de enseñanza, facultad, escuela universitaria, escuela, instituto, colegio⚡.

**CIUDAD EDUCADORA = EDUCATING CITY.**

**FEM.** ☒ **ACEPCIÓN 1★.** Marco teórico de referencia para la puesta en marcha de acciones **educativas**, para las que el territorio es considerado como un espacio-agente fundamental en la **educación = A theoretical framework as a reference for the starting of educational actions, for which the territory is considered a crucial educational provider.** ①. Dentro de la citada concepción teórica, se integran tres tipos de contenidos: “(...) *descriptivos (referidos al descubrimiento de lo que la ciudad transmite en sus espacios construidos y relacionales, como contexto, vehículo y contenido educativo), desiderativos (aludiendo a su*

*componente utópico como expresión de posibilidades) y proyectivo (valorando su capacidad movilizadora de personas y recursos para canalizar un proyecto operativo de ciudad)”*<sup>21</sup>.

Asimismo “*la Ciudad Educadora debe incitar a la ampliación del espacio dialéctico en el que se conjuguen las dos perspectivas de poder: el institucional y el participativo o cívico. La configuración de la Ciudad Educadora debe aportar cuotas de poder a la sociedad civil y no burocratizar sus actividades pedagógicas*”. Su objetivo “*(...) no debe ser un objetivo pedagógico; su finalidad ha de ser política: la formación de ciudadanos demócratas conscientes de las posibilidades de la democracia (...) en aras a un proyecto global de educación para la ciudadanía, que es lo mismo que decir de educación para el desarrollo*”<sup>97</sup>.

En el campo de la pedagogía, puede hablarse de una disciplina o ciencia pedagógica, denominada “Pedagogía Urbana” que analiza, desde un punto de vista teórico, la ciudad como un agente de la educación no formal<sup>22</sup>. Un modelo de organización de trabajo típico, en el marco de una Ciudad Educadora, son las “redes socioeducativas locales” que integran Instituciones y actores en un plano de igualdad (por ejemplo, escuelas, servicios sociales, servicios de empleo, Instituciones de formación no reglada y del tercer sector,...), que persiguen mejorar el éxito escolar y/o impulsar **Proyectos Educativos de Ciudad**<sup>129</sup>.

▷ Términos afines a Ciudad Educadora son: “educación urbana” ó “urban education”, “sistema formativo integrado”, “sistema educativo integrado”, “pedagogía del medio”, “escuela de la calle”, “sociedad pedagógica”, “pedagogía del desarrollo”, y “red socioeducativa local”.

Puede consultarte en Anejos, la “Carta de las Ciudades Educadoras”<sup>A-14</sup>, como documento de referencia al que se adscriben determinados **Ayuntamientos** para ser considerados “ciudades educadoras”. Los Proyectos Educativos de Ciudad son una forma de poner en práctica el marco teórico de Ciudades Educadoras.

El origen moderno del concepto “Ciudad Educadora” probablemente queda plasmado, por primera vez, en un informe de autoría colectiva, presentado en 1973 en la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), y titulado “Aprender a ser: la educación del futuro”. Puede consultarse el informe a través de la siguiente cita<sup>24</sup>. La acepción para el término de este informe, se recoge seguidamente en la acepción 24.

⊗ **ACEPCIÓN 2.** Configuración social donde se vincula plenamente la educación y el tejido social, político y económico dentro de las familias y la vida cívica. ①. Esta configuración, parcialmente utópica, implica que, en cualquier circunstancia, pueden ser puestas a la libre disposición de cada ciudadano, los medios de instruirse, de formarse, de cultivarse a su propia conveniencia, de tal suerte que el sujeto se encuentre respecto a su propia educación en una posición fundamentalmente diferente: la responsabilidad sustituyendo a la obligación. La idea de educación permanente es el principio fundamental que garantiza la ciudad educativa<sup>24</sup>.

⊗ **ACEPCIÓN 3.** Sistema abierto que posibilita una acción formativa, permitiendo una transmisión informativa, comunicativa y cultural-educativa, a través de diferentes medios. ①. La ciudad tiene un carácter de agente educativo tanto para la educación formal, la no formal y la informal. Cuando ésta, “(...) además de promover y de controlar un determinado número de centros educativos, promueve y, en muchos casos conscientemente, organiza toda una serie de actividades culturales (...) que repercuten en la educación de los ciudadanos, se puede decir que no tan sólo es promotora, ordenadora y reguladora de educación, sino también que, por su sentido optimizante-ajustando la acción a valores cualitativos y superiores-, es causa de educación, convirtiéndose por ello, con pleno derecho, en Ciudad Educadora”<sup>23</sup>.

⊗ **ACEPCIÓN 4.** Sistema complejo, en constante evolución, que puede tener expresiones diversas, pero siempre concederá prioridad absoluta a la inversión cultural y a la formación permanente de su población. ①. Una ciudad será educadora “(...) cuando reconozca, ejercite y desarrolle, además de sus funciones tradicionales (económica, social, política y de prestación de servicios), una función educadora, cuando asuma la intencionalidad y responsabilidad cuyo objetivo sea la formación, promoción y desarrollo de todos sus ciudadanos, empezando por los niños y los jóvenes”. También se puede considerar la “Ciudad Educadora” como un nuevo derecho del ciudadano<sup>25</sup>.

⊗ **ACEPCIÓN 5.** Propuesta integradora de la vida ciudadana que concierne a gobiernos locales, pero también a todo tipo de Instituciones y asociaciones públicas y privadas. ①. Su objetivo es trabajar conjuntamente, con sentido educativo, en el desarrollo de políticas y actuaciones que impulsen la calidad de vida de las personas, su compromiso con el espíritu de ciudadanía y los valores de una democracia participativa y solidaria<sup>26</sup>.

⊗ **ACEPCIÓN 6.** Ciudad, pueblo o comunidad que trata sus necesidades de educativas, formalizando sus interacciones institucionales y sociales. ①. En una Ciudad Educadora la educación se utiliza explícitamente como una forma de promover la cohesión social, la regeneración social y el desarrollo económico, involucrando a todas las partes de una comunidad. La participación conjunta de todos sectores de una comunidad, se considera esencial para conseguir un mayor impacto al que se conseguiría por la suma de ellos. Las Ciudades Educadoras tienen dos propósitos esenciales e interconectados: **a)** apoyar la educación permanente, y **b)** aprender cómo promover la regeneración social y económica. Habría tres **(3)** ámbitos de desarrollo de la Ciudad Educadora: **1º)** la formal interacción



institucional y social, 2º) la participación ciudadana, y 3º) la evaluación del rendimiento educativo<sup>130</sup>.

*Sin.* ▷ Ciudad educativa. Municipio educador. Municipio educativo. Pueblo educativo. Pueblo educador. Villa educativa. Ciudad de aprendizaje. Sociedad de aprendizaje [local]. Comunidad de aprendizaje [local]. Sociedad cognitiva [local]. Learning City ◀.

#### **CIUDADANOS 2010.NET = CIUDADANOS 2010.NET.**

⊗ **ACEPCIÓN 1★.** ▷ Proyecto organizado por *Europa Press*, en colaboración con la entidad pública empresarial *Red.es*, y cuyo objetivo básico es el fomento de la participación ciudadana en el ámbito municipal utilizando tecnologías basadas en la Web = **A project organised by *Europa Press*, in collaboration with the public body *Red.es* aimed basically at promoting community involvement in the municipality using technologies based on the Web.** ①. Este proyecto desarrolla, por un lado, la acción estratégica de la Unión Europea de su programa *iEurope 2010* que promueve la contribución de la información y tecnologías de la comunicación en la economía, sociedad y calidad de vida de los europeos, y por otro lado, la Carta Europea de la Autonomía Local, proclamada en Estrasburgo en 1985, que establece el principio de participación de los ciudadanos en los asuntos públicos debiendo ello ser reconocido y fomentado por los propios gobiernos locales. Los antecedentes de la iniciativa *iEurope 2010*, son la iniciativa *eEurope*, que fue lanzada por primera vez en el año 2000 por la Comisión Europea y que dio lugar a dos (2) planes: 1º) Plan de Acción “eEurope 2002” (centrado en explotar las ventajas de Internet para mejorar la conectividad), y 2º) el Plan de Acción “eEurope 2005” (centrado en explotar las tecnologías que utilizan banda ancha de Internet para desarrollar servicios en línea

tanto en los sectores públicos como privados). La iniciativa *eEurope* finalizó a finales de 2005, siendo continuada por la iniciativa *iEurope 2010*. El proyecto *Ciudadanos.2010.net* recibe su denominación en alusión a la iniciativa “iEurope 2010”. De igual manera, antes de la aprobación de dicha iniciativa, el Proyecto se denominó *Ciudadanos 2005.net* en alusión al Plan de Acción “eEurope 2005”<sup>27</sup> ◀.

#### **COMMUNITY OF MUNICIPALITIES**

→ Mancomunidad.

#### **COMUNICACIÓN MUNICIPAL INTERPERSONAL = INTERPERSONAL MUNICIPAL COMMUNICATION.**

**FEM.** ⊗ **ACEPCIÓN 1★.** ▷ Conjunto de actos donde se ponen en práctica diferentes modos (métodos, estrategias, técnicas y estilos) de los **Ayuntamientos** o los **Concejos Abiertos**, que permiten y favorecen la comunicación entre las personas que trabajan para ellas, y entre éstas con las del entorno = **A set of acts where a range of ways (methods, strategies, techniques and styles) of the **Town/City Councils** or **Open Neighbourhood Assemblies** are put into action, which enable and favour communication between their staff and between them with those of the environment.** ①. Es uno de los dos elementos instrumentales del **Sistema Deportivo Local**, el cual forma parte de la **Cultura Deportiva** individual de los gestores **deportivos** municipales y debe de ser perfeccionado constantemente. Los **Itinerarios de Práctica Física** (acepción 2) son uno de los modos que pueden utilizarse en la Comunicación Municipal Interpersonal (a su vez, dentro de ellos, pueden posibilitarse otros). El conjunto de los modos que pueden ponerse en práctica

en la Comunicación, son inventariados y previstos en el “Proceso de los Modos” de la **Planificación Deportiva Municipal**⚡.

#### **CONCEJO ABIERTO = OPEN NEIGHBOURHOOD ASSEMBLY.**

**MASC.** ☒ **ACEPCIÓN 1.** [Referida a Concejo]. Casa consistorial.

☒ **ACEPCIÓN 2.** [Referida a Concejo]. **Municipio.** ①. En Asturias y Galicia, los municipios reciben la denominación de Concejos. Se dividen a su vez a efectos administrativos en parroquias. En asturiano se le da el nombre de “conceyu” y en gallego el de “concello”. Los concejos existieron también en León durante toda la Edad Moderna, y en Cantabria hasta 1822.

En Álava y Navarra reciben ese nombre los pueblos que poseen cierta autonomía dentro de un municipio. El concepto de concejo se invierte respecto al existente en Asturias o Galicia, siendo equivalentes a las parroquias de aquellas regiones.

En Burgos, cada concejo o Lugar tiene su propio regidor y forma parte de un Partido o agrupación de varios Lugares de la Merindad. Cada Merindad (municipio) cuenta, desde luego, con un alcalde. Actualmente la denominación Merindades engloba el norte de la provincia de Burgos en Castilla y León<sup>20</sup>. Las leyes de las Comunidades Autónomas sobre régimen local, regularán las entidades de ámbito territorial inferior al municipio, para la administración descentralizada de núcleos de población separados bajo su denominación tradicional de caseríos, parroquias, aldeas, barrios, anteiglesias, concejos, pedanías, lugares anejos y otros análogos<sup>28</sup>.

☒ **ACEPCIÓN 3.** [Referida a Concejo]. Ayuntamiento<sup>18</sup>.

☒ **ACEPCIÓN 4★.** [Referida a Concejo Abierto]. ▷ Corporación compuesta de un alcalde y una asamblea con todos vecinos, para la administración de los

intereses de un pequeño **municipio = A corporation composed of a lord mayor and an assembly of all the neighbours to administer the interests of a small municipality.** ①. Funcionan en forma de Concejo Abierto<sup>29</sup>: **a)** los municipios con menos de 100 habitantes y aquellos que tradicionalmente cuenten con este singular régimen de gobierno y administración; y **b)** aquellos otros en los que su localización geográfica, la mejor gestión de los intereses municipales u otras circunstancias, lo hagan aconsejable⚡.

#### **CONJUNCIÓN DEPORTIVA = SPORT CONJUNCTION.**

**FEM.** ☒ **ACEPCIÓN 1★.** ▷ Directriz transversal al “Proceso de **Necesidades Deportivas**” de la **Planificación Deportiva Municipal** cuyo contenido es el siguiente fin: conseguir **Situaciones de Intervención Deportiva** que impliquen la colaboración y coordinación simultánea, al menos, dos Áreas Municipales (incluyendo la **deportiva**) = **A cross cutting guideline throughout the “Sports Needs Process” of Municipal Sport Planning** the contents of which is the following aim: to get **Sport Action Situations** which involve the simultaneous collaboration and coordination of at least two municipal areas (including the sport one). ①. Esta directriz será uno de los aspectos a tener en cuenta en la configuración de Situaciones de Intervención Deportiva para la **gestión deportiva municipal**<sup>A-8</sup>. La Conjunción Deportiva se justifica por el carácter transversal del **deporte** casi con cualquier otro ámbito de gestión municipal (economía, medio ambiente, bienestar social, juventud, **educación**, urbanismo, sanidad,..)⚡; así como por el hecho de que, los **Ayuntamientos**, deben de adaptarse, con coordinación inter-departamental, a una demanda de servicios muy ajustada a la participación y

las necesidades concretas de los ciudadanos<sup>72</sup>.

►Es preferible que la Conjunción Deportiva se base en formas estables de cooperación y coordinación de las distintas Áreas Municipales. Algunas Situaciones de Intervención Deportiva fruto de tales cooperaciones y coordinaciones, podrían llevarse a la práctica, entre otras maneras, por el **Enrolamiento** de intervención deportiva que pudiera asumir, por ejemplo, el gestor deportivo municipal◄.

#### **CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL = MUNICIPAL SCHOOL BOARD.**

**MASC.** ☒ **ACEPCIÓN 1★.** Órgano de consulta, control y participación de los sectores implicados en la **educación** no universitaria de un **municipio = An organ for consulting, monitoring and taking part of the sectors involved in non-university education throughout the municipality.** ①. Constituyen un importante mecanismo para consolidar una cultura que asuma e interiorice la dimensión comunitaria de los fenómenos **educativos**<sup>21</sup>. Con carácter general, el Consejo Escolar Municipal podría desempeñar los siguientes roles: **a)** elaboración de propuestas y solicitudes de ubicación, construcción y renovación de centros educativos en ámbito municipal; **b)** fijar, distribuir y gestionar los recursos que en materia educativa corresponda invertir a los **Ayuntamientos**; **c)** constituir patronatos o Institutos Municipales de Educación; **d)** proponer convenios y acuerdos para mejorar la prestación servicios educativos; **e)** recabar información sobre cualquier materia que afecte a la educación en el ámbito municipal; **f)** ser consultados para la elaboración del calendario escolar anual y posibles cambios de éste; **g)** interpretar y ejecutar el proceso de escolarización y admisión de alumnado en los centros; y **h)** proponer actividades o iniciativas a los Consejos Escolares de los **centros**

**educativos**<sup>30</sup>. ► En municipios de gran población, junto con el Consejo Escolar Municipal correspondiente, pudieran constituirse otros complementarios en sus distritos. Estos Consejos funcionarían en el marco territorial y funcional determinado por el Ayuntamiento.

Las distintas previsiones jurídicas que, en un marco autonómico y con rango de Ley, expresan la constitución potestativa u obligatoria de los Consejos Escolares Municipales, puede consultarse en Anejos<sup>A-9</sup>◄.

☒ **ACEPCIÓN 2.** Instrumento de participación en la gestión educativa del municipio y órgano de asesoramiento de la Administración educativa<sup>58</sup>.

☒ **ACEPCIÓN 3.** Órgano de consulta/asesoramiento y participación de los sectores afectados en la programación de la enseñanza no universitaria dentro del ámbito municipal<sup>59</sup>.

☒ **ACEPCIÓN 4.** Órgano de participación en la programación y control de la enseñanza por parte de la comunidad local<sup>60</sup>.

*Sin.* Consejo Escolar de Localidad<sup>57</sup>.  
►Consejo Municipal/Local de Educación. Consejo Educativo Municipal/Local. Consejo Educativo de Ciudad. Consejo Municipal de Enseñanza◄.

#### **CULTURA DEPORTIVA = SPORT CULTURE.**

**FEM.** ☒ **ACEPCIÓN 1★.** ►Conjunto de modos de vida (actuales y tradicionales), motivaciones, valores, habilidades y conocimientos sobre el ejercicio físico, de naturaleza cambiante y homogeneizadora del pensamiento individual a través del colectivo, atribuibles a una **Situación de Práctica Deportiva** y a su entorno = **A set of lifestyles (present and traditional), motivations, values, skills and knowledge about physical exercise, of a**

changing and homogenizing nature of individual identity through the collective one, put down to a **Playing Sport Situation** and its environment.

①. Aunque el término cultura, y por ende la **deportiva**, es entendida habitualmente en un sentido más amplio (por ejemplo, incluyendo elementos tangibles elaborados por los seres humanos: edificios, instrumentos,...), se opta por restringir el término cultura, a ciertos aspectos intangibles muy relacionados con la **educación**, con el fin de favorecer su diferenciación de otros elementos del **Sistema Deportivo Local**, que de la otra forma podrían englobar. Los elementos de la Cultura Deportiva seleccionados se consideran prioritarios para ser atendidos y evaluados por el gestor deportivo municipal, cuando dirige su acción **educativa** a cualquier persona con **Rol Deportivo** (por ejemplo, para organizar **actividades físicas educativas**).

Las actividades físicas que, siendo definidas en este Glosario, quedan imbuidas en la Cultura Deportiva son: la **actividad física escolar** y el **deporte**.

*Sin.* Cultura física.

①.~ **individual**. Aquella que es interpretada por una persona como consustancial a sí misma. Asociable a cualquier Rol Deportivo.

②.~ **colectiva**. Aquella que es interpretada por una o varias personas como consustancial a una colectividad. Asociable también a cualquier Rol Deportivo. ①. Las Culturas Deportivas colectivas son las que pueden predominar, o en su caso, dominar, entre un conjunto de personas. Pueden ponerse al servicio del sometimiento ideológico y la alienación de las personas, en el momento en que instauran el pensamiento único y coartan la capacidad crítica individual.

## **CURRÍCULO = CURRICULUM.**

**MASC.** ☒ **ACEPCIÓN 1.** Plan de estudios.

☒ **ACEPCIÓN 2.** Conjunto de estudios y prácticas destinadas a que el alumno desarrolle plenamente sus posibilidades.

☒ **ACEPCIÓN 3.** Currículum vitae<sup>18</sup>.

☒ **ACEPCIÓN 4★.** ☞ Conjunto de objetivos/competencias, contenidos, métodos y criterios/indicadores de evaluación, que dirigen la **educación** = **A set of objectives/competences, contents, methods and criteria/indicators for evaluation which guide education.**

①. ~ **formal**. Aquél que dirige la educación oficial. ①. Se regula a través de un específico ordenamiento jurídico **educativo** aplicable a un territorio concreto (estatal y autonómico fundamentalmente); y se lleva a cabo, de forma intencional, planificada, organizada y sistemática, en **centros educativos** a través de su personal docente. En determinados periodos de la vida, las personas estamos obligadas a aprender a través de él. Su contenido siempre queda explícito a través de documentos. Incluye tanto las prescripciones normativas como el conjunto de documentos previos a la docencia propiamente dicha (proyectos curriculares, programaciones, unidades didácticas), que se elaboran para su desarrollo y concreción. La Ley Orgánica de Educación (LOE)-2006- recoge, a fecha de redacción de estas notas, la regulación básica del Estado, sobre la educación formal en España, en torno a las siguientes enseñanzas: Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas, Enseñanza de Idiomas, Enseñanzas Deportivas, y Educación de Personas Adultas. En la citada Ley, se define y se fijan las pautas básicas del currículo formal (aunque utiliza únicamente el término “currículo”) como el conjunto de objetivos, competencias básicas, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación, de las anteriores enseñanzas<sup>31</sup>.

*Sin.* Currículo prescrito. Currículo oficial. Currículo normativo [*sólo se refiere a las prescripciones normativas*].

②.~ **no formal**. Aquél que no dirige la educación oficial, pero que la complementa de forma intencional, planificada, organizada y sistemática.

①. Es muy escasa su regulación a través del ordenamiento jurídico educativo aplicable a un territorio concreto. No se desarrolla en los centros educativos, sino en otros lugares de una localidad, a través de agentes educativos de la Comunidad Educativa, como los **Ayuntamientos** o los **Concejos Abiertos**. Los docentes de los centros educativos, deberían facilitar el desarrollo de este currículo, en complementariedad a sus respectivas áreas de conocimiento (por ejemplo, el profesorado de Educación Física, puede complementar su área con el currículo que pudiera existir en las **Escuelas Deportivas Municipales**, o en general, en el **deporte educativo**). Como el currículo formal, éste queda explícito a través de documentos, aunque por el contrario, a priori no es jurídicamente obligatorio que un discente aprenda a través de él.

③.~ **informal**. Aquél que ni dirige la educación formal ni la no formal, pero las complementa, aunque con nulo o escaso grado de intencionalidad, planificación, organización y sistemática. ①. No tiene ninguna regulación a través del ordenamiento jurídico educativo aplicable a un territorio concreto. Se lleva a cabo en cualquier lugar, a través de cualquier persona que desarrolle un rol educativo, sin necesidad de ser profesional dedicado o formado en la educación. Mayoritariamente, no queda explícito a través de documentos.

④.~ **explícito**. Aquél que se ha previsto y registrado en algún documento antes de la docencia. ①. Tanto el currículo formal como el no formal, son explícitos. El currículo informal, puede ser o no explícito.

*Sin.* Currículo escrito.

⑤.~ **implícito**. Aquél que no se ha previsto ni registrado, en ningún documento, antes de la docencia. ①. El currículo informal es mayoritariamente implícito.

*Sin.* Currículo oculto. Currículo escondido. Currículo no escrito.

⑥.~ **real**. Aquél que se enseña/aprende efectivamente tras la docencia del currículo formal o no formal.

⊗ **ACEPCIÓN 5**. Expresión política que busca legitimar y fortalecer la acción y dirección del Estado, con su visión acomodada a las necesidades que le demanda el sometimiento y la relación de dependencia con las economías poderosas<sup>32</sup>.

▷ *Sin.* Curriculum. ①. Este término, aunque no está reconocido por la Real Academia de la Lengua, todavía es utilizado en parte del sector educativo.

## CURRICULUM

→ Currículo.

## DEPORTE = SPORT/S.

**MASC.** ⊗ **ACEPCIÓN 1★**. ▷ Ejercicio físico: **a)** donde se dan simultáneamente movimientos reflejos, automáticos e intencionales, **b)** realizado en cualquier **Espacio Deportivo**, **c)** durante el tiempo libre (salvo en deportistas profesionales), **d)** donde su practicante lo disocia subjetivamente de las obligaciones cotidianas de tipo laboral, escolar, y/o domésticas (salvo en deportistas profesionales), y **e)** le atribuye objetiva o subjetivamente una significativa duración y/o intensidad = **Physical exercise: a)** where there are simultaneously reflex, automatic and intended movements, **b)** carried out in any **Sport Space**, **c)** during leisure time (except for professional sportspeople), **d)** where the sportsperson dissociates it subjectively from daily duties of a work, school and/or domestic type

(except for professional sportspeople), and e) gives it objectively or subjectively a significant length and/or intensity.

#### ①. REFLEXIÓN SEMÁNTICA DEL TÉRMINO

Para deportistas profesionales, el significado de deporte coincide plenamente al que el diccionario da del concepto “profesión”.

Las definiciones del deporte son vastísimas, y tradicionalmente, los puntos de vista restrictivos y utilitarios que se aplican desde el sector técnico **deportivo**, entran en contradicción con la heterogeneidad y amplitud semántica con la que, el resto de ciudadanos, interpreta y utiliza dicho término. La definición que aquí se utiliza trata de conjugar ambos puntos de vista (sector técnico y ciudadanos).

Habitualmente, desde el sector técnico deportivo, se realiza una triple distinción conceptual, en hiponimia, que afecta al término “deporte”: **1º)** actividad física (conjunto movimientos corporales); **2º)** ejercicio físico (conjunto movimientos corporales, de carácter repetitivo e utilitario); y **3º)** deporte (conjunto movimientos corporales, de carácter repetitivo, utilitario, competitivo e institucionalizado).

La definición aceptada de “deporte” en este Glosario, no se diferencia de su hiperónimo (ejercicio), por ser competitiva e institucionalizada (como se considera tradicionalmente), sino por cinco aspectos comunes que se darían en cualquier **Situación de Práctica Deportiva**: **a)** el Espacio Deportivo; **b)** el particular tiempo libre del deportista; **c)** su particular disociación de lo que son obligaciones cotidianas de tipo laboral, escolar y/o familiar; y **d)** su particular interpretación de una duración/intensidad significativa. Se ha optado por estos cuatro aspectos, con vistas a especificar, mejor que la definición técnica tradicional, lo que puede entenderse por “deporte” desde la perspectiva de intervención de los

**Ayuntamientos** o de los **Concejos Abiertos**. Doy para ello, las siguientes cuatro **(4)** razones:

**1.)** desde un punto de vista jurídico, las competencias municipales en materia deportiva, no se localizan exclusivamente en lo “competitivo” e “institucionalizado”, sino también en lo “recreativo” y “nada institucionalizado”. En ocasiones, las leyes deportivas autonómicas, tratan de recalcar este hecho, atribuyendo simultáneamente, a los Ayuntamientos, el fomento deportivo en general, y el del **Deporte para Todos** (que estrictamente es un lema, salvo que se defina, en la norma, qué se entiende por ello).

**2.)** la casi unánime interpretación ciudadana del término “deporte”, con un sentido más amplio al de “competitivo” e “institucionalizado”, y cuyas **necesidades deportivas** deben satisfacer los Ayuntamientos. De la mayoritaria interpretación ciudadana de “deporte”, deja constancia el propio Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua (2001).

**3.)** no sólo hay “deporte” cuando el ciudadano cree que lo va a hacer o que lo está haciendo. Puede haber deporte como fin, pero también como medio; ello da lugar a “deportes encubiertos” que también deben ser tenidos en cuenta, de alguna forma, por los Ayuntamientos. Por ejemplo, y siempre que satisfagan los criterios señalados por la definición, podría haber: **a)** personas del mundo de las artes escénicas; **b)** determinados árbitros o jueces de algunos deportes; **c)** personas que realizan sus labores agrícolas manuales en una huerta; **d)** leñadores; o **e)** personas que con el propósito nuclear de hacer algo un fin de semana (ver un entorno natural, coger setas, coleccionismo de minerales o vegetales,...), realizan “deporte” como medio para conseguir tal propósito. La industrialización ha generado un trasvase de actividades humanas tradicionales del sector primario a tiempos de ocio, pudiendo dar lugar a auténticos “deportes

encubiertos” que, en ocasiones, ya han emergido plenamente como deportes autóctonos y tradicionales de determinadas regiones. Un caso particular es el del ajedrez, no como “deporte encubierto” sino todo lo contrario: como “cubierto de deporte”. Si alguien pretendiera incluir bajo un criterio técnico, al ajedrez, como deporte, pronto se daría cuenta que casi cualquier actividad humana debería ser también deporte. El ajedrez no puede ser deporte, ahora bien, otra cosa distinta es que pueda valorarse su integración dentro de la oferta deportiva municipal. El ajedrez sí es incorporable al **deporte municipal**.

4.) la consideración de que cualquier práctica deportiva regular, es potencialmente beneficiosa para el ciudadano, lo cual no depende necesariamente de que se institucionalicen o se hagan competitivas, sino que se actúe sobre los elementos referenciales del **Sistema Deportivo Local** que coexisten en todas Situaciones de Práctica Deportiva: **Espacios Deportivos**, **Temporalidad Deportiva**, **Roles Deportivos** del ciudadano, y **Cultura Deportiva**. Deporte es, a efectos prácticos municipales, un deportista en una amplísima variedad de espacios y tiempos; no un deportista en unos pocos o con una restrictiva manera de entender y ejercitar su cuerpo.

#### UBICACIÓN CONCEPTUAL DEL TÉRMINO

De los tipos de actividades físicas recogidas en este Glosario, el deporte engloba conceptualmente las siguientes: **a)** una parte de las **actividades físicas educativas**, que denominaríamos **deporte educativo**; **b)** una parte de las **actividades físicas recreativas**, que denominaríamos **deporte recreativo**; **c)** todas **actividades físicas extracurriculares**, que denominaríamos como deporte extracurricular; **d)** todas **actividades físicas extraescolares**, que denominaríamos como deporte extraescolar; **e)** el **deporte escolar**; y **f)** el deporte municipal. La única restricción que voy a poner aquí, es no considerar

deporte a la **actividad física escolar**, por las siguientes razones: **1.)** su carácter obligado para los escolares; **2.)** no se realiza durante el tiempo libre; y **3.)** desde el ámbito de la **educación** formal, las actividades físicas escolares forman parte del concepto “Educación Física”. Esto no es óbice para resaltar que, en la realidad, la forma de usar y entender la actividad física como medio de trabajo, tiende a la mimesis entre las personas; ya estén trabajando dentro o fuera de los **centros educativos**.

Para aclaración conceptual, puede visualizarse el Cuadro: “el universo de conceptos relacionados con la actividad física”<sup>67</sup>.

*Sin.* Actividad deportiva. Actividad físico-deportiva. Práctica deportiva. Práctica físico-deportiva.

#### **DEPORTE EDUCATIVO = EDUCATIONAL SPORT.**

**MASC.** ☒ **ACEPCIÓN 1★.** ▶ **Deporte** o conjunto de ellos, con un premeditado fin y planteamiento didáctico = **A sport or group of them which has a planned aim and teaching approach.** ①. Este planteamiento deberá contemplar, al menos, qué y cómo educar, así como qué y cómo evaluar.

Unificando los significados de los tres términos de este Glosario que afectarían a este término compuesto (deporte + **educación** + **educativo**), voy a profundizar un poco más en la definición dada. El deporte educativo hace referencia a aquél donde están premeditados fines y planteamientos para instruir y aprender un contenido científico-ético-moralizante, seleccionado generalmente de la **Cultura Deportiva**, en múltiples periodos y espacios. El deporte educativo puede ser instruido por docentes o auto-instruido por cada persona. Además, debido a ese carácter premeditado, el deporte educativo forma parte de la educación formal y no formal, siendo dirigido a partir de un **currículo** explícito ya sea formal o no formal.

Tiene por ello, esta definición, un sentido neutro, con respecto a otras opiniones<sup>133</sup> que utilizan el “deporte educativo” valorándolo como el deporte “bien planteado/realizado” e incluso el opuesto al “malo”, que sería el “deporte competitivo”. Desde estas opiniones, el deporte educativo es habitualmente una aspiración docente para conducir el deporte de una determinada manera, considerando para ello, al menos, ideas particulares sobre la moralidad y el deporte.

Sin embargo, a efectos de este documento, el deporte educativo puede ser el bien o el mal realizado/planteado (según distintas opiniones), pero siempre será el que se haya planteado planificada (desde los fines educativos a las acciones para conseguirlos), sistemática y organizadamente. Considero ésto porque: **a)** el deporte siempre educa, y sólo cuando se realice en el marco de una educación formal o no formal, es cuando adquirirá el adjetivo “educativo”, **b)** busco un término universal y con sentido de permanencia en el tiempo, alejándome de los coyunturales planteamientos morales y científicos que lo conceptualicen cada vez; **c)** muy en relación con lo anterior, pretendo evitar los efectos alienantes que pudieran tener Culturas Deportivas colectivas, en el concepto y uso del término; **d)** busco un término que no responda a un hipotético estado ideal o a una permanente aspiración, sino a un estado real y más operativo para la intervención de los Ayuntamientos, que es el de explicitar rigurosamente un planteamiento educativo de acción; **d)** derivado de lo anterior, favorezco la acción crítica de los docentes y/o autodocentes así como de otras personas con **Rol Deportivo** que les afecten, en la medida en que el binomio planteamiento-efectos queda siempre visible para ser enjuiciado integralmente según su puesta en práctica. Algunas propuestas sobre el rol de los **Ayuntamientos** o de los **Concejos**

**Abiertos** en la docencia del deporte educativo, se recogen en los Anejos<sup>A-10</sup>.

Sólo las **actividades físicas educativas** que satisfagan los criterios que definen el deporte, pueden considerarse como deporte educativo. Para aclaración conceptual, puede visualizarse el Cuadro: “el universo de conceptos relacionados con la actividad física”<sup>67</sup>.

*Sin.* Deporte como medio educativo. Deporte formativo. Deporte enseñanza<sup>4</sup>.

⊗ **ACEPCIÓN 2.** Modo de deporte que postula la búsqueda de unas metas educativas aplicadas al deporte de iniciación<sup>38</sup>.

⊗ **ACEPCIÓN 3.** Actividad cultural empleada como medio de educación psicomotriz, permitiendo una formación básica y continua a través del movimiento. ①. En el niño, debería permitir el desarrollo de sus aptitudes motrices y psicomotrices en relación con los aspectos afectivos, cognitivos y sociales de su personalidad. Además, esta formación debería seguir paso a paso los estadios del desarrollo, y tener en cuenta los datos aportados por la psicología genética. Para Jean Le Boulch el “deporte educativo” podría ser aplicado a partir de los 8-9 años o bien en la adolescencia y en la edad adulta. A partir de los 9 años, para que el deporte sea un medio de educación psicomotriz, debería desmarcarse de la pedagogía del aprendizaje deportivo tradicional<sup>39</sup>. La apoyatura teórica y práctica del “deporte educativo” se obtiene de la Psicocinética o Psicokinética: ciencia del movimiento humano para educar<sup>40</sup>.

⊗ **ACEPCIÓN 4.** Manifestación o ámbito del deporte como medio educativo. ①. Se enmarca en Instituciones de carácter pedagógico. Presenta las siguientes características: carácter lúdico, regulación de la codificación competitiva para flexibilizar normas y eliminar la incertidumbre por resultados, basado en realización de ejercicio físico, desarrolla valores de juego limpio, disminuye el



riesgo para el sujeto con respecto a otras prácticas deportivas<sup>37</sup>.

⊗ **ACEPCIÓN 5.** ▷ Lema para la intervención de los **Ayuntamientos** o de los **Concejos Abiertos** en el **deporte del municipio**, especialmente en el **deporte municipal**, que se vincula con la ética y una determinada ideología **educativa**◄.

#### **DEPORTE ESCOLAR = SCHOOL SPORT.**

**MASC.** ⊗ **ACEPCIÓN 1.** Aquél que se realiza en la escuela, o tiene su origen en ésta como desarrollo de su currículo<sup>33</sup>.

*Sin.* ▷ Deporte en la escuela◄.

⊗ **ACEPCIÓN 2.** Actividad física que se desarrolla en el marco local de la escuela<sup>34</sup>.

*Sin.* ▷ Deporte en la escuela◄.

⊗ **ACEPCIÓN 3.** Actividad física realizada en un periodo concreto de edad escolar, que se realiza en horario extraescolar y debe responder a una adaptación hacia el niño, con finalidades básicamente educativas, que tengan una repercusión en el ámbito cognitivo, fisiológico y afectivo<sup>35</sup>.

⊗ **ACEPCIÓN 4.** Todo tipo de actividad física que se desarrolla durante el periodo escolar [*de escolarización, no referido a jornada diaria escolar*] al margen de las clases obligatorias de Educación Física y como complemento a éstas.

*Sin.* Deporte en edad escolar<sup>34</sup>.

⊗ **ACEPCIÓN 5.** El deporte practicado por los niños de 0 a 16 años, con independencia de las estructuras o agentes que participen en la organización de la oferta correspondiente. ①. Incluiría tanto el practicado en horario lectivo como fuera de él<sup>71</sup>.

⊗ **ACEPCIÓN 6.** Toda actividad físico-deportiva realizada por niños y jóvenes en edad escolar, dentro y fuera del centro escolar, en tiempo no lectivo, y de carácter voluntario. ①. Se realizaría no sólo por los centros educativos, sino también por otros agentes, como los clubes.

*Sin.* Deporte en edad escolar<sup>88</sup>.

⊗ **ACEPCIÓN 7★.** ▷ Conjunto de **deportes** organizados para un deportista en edad de escolarización obligatoria y parte de la posobligatoria, de carácter voluntario para él, realizados fuera del horario lectivo [*incluyendo periodos de descanso entre clases*] y que pueden estar acordes o no, con **Proyectos Educativos** y **currícula** explícitos = **A group of sports organised for sportspeople of compulsory education and part of non-compulsory education age, being voluntary for them, done out of school time [including breaks between classes] and which may be in accordance or not with educational projects and explicit curricula.**

①. **ATENCIÓN DEL DEPORTE ESCOLAR EN UN MUNICIPIO.**

Actualmente, y de forma habitual en **municipios** de pequeña y mediana población, los recursos del **Ayuntamiento** suelen predominar sobre los aportados por otras Instituciones, para la atención del deporte escolar en su municipio. En ocasiones, la base sobre la cual se atiende al deporte escolar, a nivel local, son las **Escuelas Deportivas Municipales** y los Juegos Deportivos Municipales. Sus lugares básicos de desarrollo, pueden ser los **Espacios Deportivos** tanto de titularidad municipal como de los **centros educativos**. En otras ocasiones, la base de atención son los clubes **deportivos**, lo que conlleva incluso que, algunos municipios, no tengan Escuelas Deportivas Municipales dirigidas a personas hasta los 20 años<sup>A-2</sup>.

También, en otros casos, generalmente en las grandes ciudades, se viene desarrollando una “descentralización” de la atención local básica, al deporte escolar, en favor de los centros educativos; adoptando los Ayuntamientos un rol coordinador general en el municipio y de suministrador de determinados recursos (se recogen tres propuestas, en la siguiente nota de capítulo:<sup>80</sup>). De hecho, hay quienes consideran, como Francisco J. Orts Delgado (2005), que el centro educativo “(...) es el marco en torno al cual deben desarrollarse todos los programas de deporte escolar”<sup>89</sup>. En este sentido, además, existen documentos que profundizan en la imbricación de los órganos propios de los centros educativos y las APAS, en el deporte escolar, como el “Proyecto Deportivo de Centro” que propone Carlos Sergio Atsotegi (2003?)<sup>90</sup>.

En cualquier caso, la atención al deporte escolar, se resuelve a la carta en cada una de las localidades, ya que existe una elevada especificidad en la forma en que sus agentes deportivo-educativos intervienen para tal fin. Esta especificidad viene dada por los siguientes factores: **a)** la heterogeneidad de roles deportivo-educativos que, con diferencias entre territorios autonómicos y provinciales, viene regulando el ordenamiento jurídico; **b)** la multiplicidad de agentes simultáneos que, confluyendo en la atención al deporte escolar, ampara el ordenamiento jurídico; **c)** la particular cantidad de elementos institucionales de cada **Sistema Deportivo Local**, que atienden o pueden atender el deporte escolar (incluyendo los Ayuntamientos); todo ello, dentro de una amplia casuística posible que puede provenir tanto del sector público (estatal, autonómico, provincial/insular, comarcal, local) como privado (habitualmente local: clubes, gimnasios,...); **d)** el particular grado de implicación de las Instituciones de cada Sistema Deportivo Local, en lo que pueden y/o deben de hacer para atender el deporte escolar (dependerá tanto de la

voluntad y creatividad de sus personas con **Rol Deportivo**, como de sus recursos autónomamente disponibles); **e)** la particular forma por la que cada Institución, atiende autónomamente aquella parte o faceta del deporte escolar, que le obliga la ley o le interesa (particular forma referida a: planteamientos, iniciativas, recursos,...); y **f)** las particulares formas a través de las cuales se resuelve la colaboración y/o coordinación de las diferentes Instituciones implicadas. Entiendo que lo que individualiza estas formas particulares de interacción entre Instituciones, viene dado por los siguientes tres **(3)** aspectos: **1.)** el grado de colaboración/coordinación (nulo, puntual, regular: según voluntades, recursos e intereses); **2.)** la vía de formalización de la misma (acuerdos verbales; o bien, acuerdos por escrito, en forma de contratos, convenios u otros); y **3.)** el “contenido” de lo que cada uno se compromete a aportar, en cuanto a recursos, y a **Situaciones de Intervención Deportiva** y su duración en el tiempo.

De cara al manejo de **necesidades deportivas** comparativas en la **Planificación Deportiva Municipal**, actualmente, no es posible extrapolar globalmente, las diferentes formas de atención al deporte escolar de un municipio a otro, especialmente cuando pertenecen a distintas Comunidades Autónomas. En principio, los mayores grados de extrapolación se consiguen entre municipios que pertenezcan a una misma provincia/isla o Comunidad Autónoma, y además, estén configurados por poblaciones semejantes.

Entiendo que la mejor forma de atención al deporte escolar para un municipio concreto, centrándonos en los deportistas, es aquella donde: **a)** más se consigue reducir su tasa de abandono deportivo; **b)** en relación con el anterior, más se consigue incrementar y mantener su práctica regular independientemente

de capacidades, sexo, raza, o nivel socio-económico; **c)** más se consigue aproximar el tiempo individual de práctica diario al de 60 minutos (con al menos, 30 minutos de “compromiso fisiológico”: siguiendo la definición dada para este término por Ángela Sierra Robles -2005-<sup>99</sup>); **d)** más éxitos individuales y colectivos, en cuanto a rendimiento, consiguen los deportistas orientados hacia la tecnificación, y no sólo en categorías inferiores sino prioritariamente en cualquier categoría superior; **e)** más útil y beneficiosa para el deportista y la sociedad es su **Cultura Deportiva** individual.

Centrándonos en el gestor deportivo municipal, la mejor forma de atención al deporte escolar en su municipio, es aquélla que consigue mejor los anteriores aspectos de desarrollo en los deportistas. Particularmente, considero que esto podrá depender, entre otros aspectos, de: **a)** mayor tasa de profesionales en la docencia (perfil prioritario: maestro de Educación Física); **b)** mejor tasa de actualización de conocimientos y habilidades; **c)** más extendido esté el **deporte educativo**; **d)** mejor sea el estado posible del **Eje de Intervención Integral** (acepción 2), la **Conjunción Deportiva**, el **Encaminamiento Deportivo**, el **Enrolamiento**, la **Multiactividad Física**, la **Recreación**, las **Redes Deportivas** y la **Sostenibilidad Deportiva**; y **e)** mayor cantidad y calidad (eficacia y eficiencia) de **Itinerarios Educativos de Práctica Física** (acepción 2).

#### UBICACIÓN CONCEPTUAL DEL TÉRMINO

El deporte escolar lo constituyen: el **deporte educativo** y las **actividades físicas extracurriculares**. Asimismo, el deporte escolar podría ser o no, **deporte recreativo**.

Una parte del **deporte municipal** es deporte escolar, por ejemplo, las Escuelas Deportivas Municipales. Por el contrario, el deporte escolar no incluye al **deporte universitario**. Para aclaración conceptual, puede visualizarse el Cuadro:

“el universo de conceptos relacionados con la actividad física”<sup>67</sup>.

#### INTENTOS DE DEFINICIÓN DEL DEPORTE ESCOLAR

Siempre que se pretenda definir “deporte escolar” atendiendo a aspectos lingüísticos, el concepto será perpetuamente ambiguo, dependiendo no sólo de lo que se entienda por deporte sino también por “escolar”: **a)** dirigido a escolares, **b)** realizado en el marco espacial de la escuela, **c)** desarrollando el currículo formal, **d)** desarrollado en la jornada escolar de los centros educativos; **e)** realizado durante un periodo de escolarización, y **f)** realizado con un planteamiento y fines educativos.

Sin embargo, los docentes de centros educativos destinados a la educación obligatoria y parte de la posobligatoria no universitaria, cuando utilizan como medio de trabajo, en horario lectivo, la actividad física (incluyendo los deportes), no dicen que hacen “deporte escolar” sino “Educación Física”. Entiendo por tanto que nunca se podría incluir bajo esta denominación la **actividad física escolar**; aunque el currículo formal y los medios de trabajo de los docentes en Educación Física, estén explícita e implícitamente “deportivizados”.

*Sin. Deporte en edad escolar*⚡.

⊗ **ACEPCIÓN 8.** Deporte dedicado a los jóvenes que están en la escuela y los institutos<sup>36</sup>.

⊗ **ACEPCIÓN 9.** [Referida a Deporte en edad escolar]. Aquéllas actividades físico-deportivas de carácter creativo [sic: recreativo?] o competitivo que se desarrollan en horario no lectivo, independientemente de quién las organiza y del lugar donde se realizan, dirigidas a la población en edad escolar, en el marco de la ocupación del tiempo libre, y por lo tanto, de participación voluntaria<sup>74</sup>.

⊗ **ACEPCIÓN 10.** [Referida a Deporte en edad escolar]. Cualquier manifestación de

carácter deportivo que un sujeto desarrolla entre los 6 y 18 años<sup>92</sup>.

☒ **ACEPCIÓN 11.** Toda actividad físico-deportiva realizada por escolares en periodo no lectivo desde su incorporación al sistema educativo hasta la finalización del periodo de escolarización no universitaria.

*Sin. Deporte en edad escolar*<sup>75</sup>.

☒ **ACEPCIÓN 12.** [Referida a Deporte en edad escolar]. Todas aquellas prácticas físico deportivas (recreativas, competitivas o recreativo competitivas) realizadas por los niños en edad escolar, que tienen como fin el desarrollo integral de éstos<sup>94</sup>.

☒ **ACEPCIÓN 13.** [Referida a Deporte en edad escolar]. Todas aquellas actividades físico-deportivas no profesionales, organizadas o no organizadas, con funciones y fines recreativos, educativo-formativos, competitivos y de rendimiento, llevadas a cabo por sujetos de forma voluntaria en horario no lectivo tanto en niveles obligatorios del sistema educativo como parte de los voluntarios (Bachillerato y Formación Profesional), con independencia de la edad o la efectiva permanencia en el sistema educativo<sup>93</sup>.

## **DEPORTE MUNICIPAL = MUNICIPAL SPORT.**

**MASC.** ☒ **ACEPCIÓN 1★.** ▶ Conjunto de deportes de heterogéneos planteamientos, duración y destinatarios que son gestionados por los **Ayuntamientos** o los **Concejos Abiertos** = A group of sports of diverse approaches, duration and target audience which are managed by the **Town/City Councils** or **Open Neighbourhood Assemblies**. ①. Con muchísima frecuencia, todo o parte del **deporte escolar** que se organiza en un **municipio**, forma parte del deporte municipal. Es probable que los primeros mimbres del deporte municipal en

España haya que situarlos en la década de los años 20 y 30 del siglo XX. El Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924, al inicio de la Dictadura de Primo de Rivera (1923-1930), recogía literalmente que “(...) *todos los Ayuntamientos deberán (...) fomentar la cultura física y las Instituciones de ciudadanía*”<sup>106</sup>, en relación con sus obligaciones con respecto a la enseñanza. Aunque de esta obligación de fomento, no puede interpretarse una obligación de gestión, y por tanto de poder hablar estrictamente de “deporte municipal”, nos encontramos ante alusiones primigenias del rol de los Ayuntamientos en relación con la actividad física (concretamente en relación con la **actividad física escolar**).

Posteriormente, durante la Segunda República Española (1931-1939), se aprueba en 1935, una Ley para autorizar, de acuerdo a unas bases, la promulgación posterior de la Ley Municipal de la Segunda República. Esta Ley indica literalmente que: “*entre las obras y servicios de la competencia municipal se incluirán (...) cultura física, Instituciones Municipales de deporte*”<sup>107</sup>. Sin embargo, aunque estas alusiones no tienen, unos pocos meses después, reflejo explícito en la Ley Municipal de la Segunda República<sup>108</sup>, sí suponen un primer antecedente documental del deporte municipal ya que, al menos, no cierran las puertas a posibles roles de gestión de los Ayuntamientos, que además no tendrán por qué circunscribirse únicamente a la actividad física escolar.

Las siguientes alusiones jurídicas explícitas que posibilitarán roles de los Ayuntamientos en relación no sólo con la actividad física escolar sino también con el deporte municipal, podemos referirlas desde 1945, a lo largo de la Dictadura de Francisco Franco (1939-1975)<sup>109</sup>.

Para aclaración conceptual, puede visualizarse el Cuadro: “el universo de conceptos relacionados con la actividad física”<sup>67</sup>.

☒ **ACEPCIÓN 2.** Conjunto de deportes realizados en todo un municipio que, estando dirigidos a cualquier ciudadano, son gestionados por cualquier Institución del Sistema Deportivo Local.

*Sin.* Deporte en el municipio.

*Sin.* Deporte local<sup>4</sup>.

## **DEPORTE PARA TODOS = SPORT FOR ALL.**

**MASC.** ☒ **ACEPCIÓN 1.** Actividad motriz donde todo el mundo puede participar<sup>41</sup>.

*Sin.* Deporte de ocio<sup>42</sup>. ▶ Deporte social. Deporte participación. Deporte popular. Deporte praxis<sup>4</sup>.

☒ **ACEPCIÓN 2.** Conjunto de actividades físicas destinadas al desarrollo sociocultural, al equilibrio, al dinamismo y al buen estado de salud<sup>43</sup>.

☒ **ACEPCIÓN 3.** Manifestación del deporte basada en la filosofía de que nadie se quede sin practicar deporte por falta de recursos económicos o por carencia de capacidades/cualidades. Ⓞ. El concepto “deporte para todos” también podría interpretarse como: **a)** promoción de aquellas actividades más naturales y fáciles de practicar, bajo la idea de que debe ser el deporte el que se adapte al individuo y no al revés; y **b)** apoyo al nacimiento de nuevos deportes alternativos.

El único criterio válido para delimitar este concepto, gira en torno a promover/conseguir la participación deportiva, estableciendo las mismas oportunidades para todos aquellos grupos sociales que quieran acceder a la práctica deportiva<sup>44</sup>.

☒ **ACEPCIÓN 4★.** ▶ Lema para la intervención de los **Ayuntamientos** o los **Concejos Abiertos** en el **deporte del municipio**, especialmente en el **deporte municipal = A slogan for the action of the Town/City Councils or Open Neighbourhood Assemblies in**

**sport within the municipality, particularly in municipal sport.** Ⓞ.

Habitualmente el lema también se extiende a todas las Administraciones Públicas con competencias en materia **deportiva**. Hasta 1966, el concepto “deporte para todos” no es adoptado como objetivo a largo plazo por el Consejo de Europa<sup>95</sup>, aunque puede detectarse su uso documental, con anterioridad, por este mismo organismo<sup>96</sup>. No puede considerarse una idea del siglo XX, si comparamos los significados primigenios del concepto en los documentos del Consejo de Europa, con respecto a las aportaciones previas de autores destacados en la historia de la Educación Física y el Deporte como Philippe Tissie (1852-1935), Georges Hèbert (1875-1957), el barón Pierre Coubertin (1863-1937), Per Henrich Ling (1776-1839), Niels Bukh (1880-1950)<sup>95</sup> o Francisco de Amorós y Ondeano (1770-1848). Sin embargo, el fenómeno que, a lo largo de la primera mitad del siglo XX, pudiera haber marcado significativamente el devenir de la idea hacia el concepto plasmado en distintas Resoluciones del Consejo de Europa, pudo ser la Gimnasia Voluntaria sueca<sup>95</sup> o el movimiento centro-europeo *Trim* de fines de la década de los setenta<sup>134</sup>. El concepto originario del “deporte para todos” que podemos encontrar en Europa a lo largo de la década de los sesenta y ochenta, nos habla de alentar masivamente la práctica deportiva para todas las personas, con los pretextos de la salud y la alternativa al deporte de élite (tanto el profesional como el asociado a una clase social). En España, el principal precursor teórico y puente de estas ideas primigenias del “deporte para todos”, aunque utilizando el término “deporte praxis”, fue José María Cagigal, un asiduo en las reuniones del Consejo de Europa, por la parte española, de esa época.

La primera vez en la historia de España donde se produce una alineación de los “poderes públicos” y el “deporte para todos” en un plano jurídico, se produce

en el Art. 2.2 de la *Ley 13/1980, de 31 de marzo, General de la Cultura Física y el Deporte*. Un año antes, el primer Seminario Europeo “municipio y deporte” celebrado en Madrid en 1979 bajo el auspicio del Consejo de Europa, ya recalca el rol de los Ayuntamientos en su fomento, predominando actualmente tal alineación en la literatura sobre deporte municipal.

En este momento, las características de este lema son<sup>45</sup>: **a)** aglutinador de un compendio de características de prácticas como las “recreativas”, las realizadas en el ámbito de la Educación Física, y las promovidas por animadores socioculturales; **b)** proporciona un mensaje inclusivo, moralmente conveniente, para que haya deporte para todos los ciudadanos [*considerándose incluso como un derecho*]; **c)** regenerador hacia los valores intrínsecos del juego, en tanto resalta los componentes lúdicos, agonísticos y placenteros; y **d)** social, en tanto trata de actuar sobre los problemas sociales llenándose de atributos de participación, continuidad, solidaridad, no discriminación, ética, voluntariedad y salud.

Actualmente en España, y a fecha de redacción de estas notas, hay muy pocas asociaciones cuya denominación incluya “deporte para todos”, y no existe titulación alguna en la educación deportiva formal con esa denominación.

☒ **ACEPCIÓN 5.** Manifestación del deporte sin exclusión ni limitación de ningún tipo para ser practicada. ①. No existe un “deporte para todos”, en cuanto a considerar que exista un tipo específico y nuevo de deporte al que deba proporcionársele unas instalaciones, técnicos, clubes e incluso federaciones deportivas específicas.

Al desear el deporte para todos los ciudadanos, las Administraciones quieren reivindicar y promover el que la práctica no sea exclusiva de un sector de la población. Por ello, las Administraciones no deberían promover actividades deportivas concretas sino la

sensibilización por la práctica deportiva en general<sup>54</sup>.

☒ **ACEPCIÓN 6.** Práctica deportiva como actividad lúdica, espontánea, mínimamente reglada y con claros fines educativos, sociales y de salud<sup>76</sup>.

☒ **ACEPCIÓN 7.** Movimiento cuyo principio es atender el ideal olímpico que proclama que el deporte es un derecho que pertenece a todos los hombres, sin distinción de raza ni de clase. ①. Este movimiento tiene por objetivo promover la salud, la condición física y el bienestar mediante las actividades deportivas que pueden ser practicadas por personas de sexo, edad y condiciones sociales y económicas diferentes cualesquiera que sean las culturas regionales y locales<sup>119</sup>.

☒ **ACEPCIÓN 8.** Todas acciones humanas destinadas a promover una mayor participación en el deporte<sup>134</sup>.

#### **DEPORTE RECREATIVO = RECREATIONAL SPORT.**

**MASC.** ☒ **ACEPCIÓN 1★.** ▷ Deporte o conjunto de ellos que son nuevos para un deportista = **A sport or group of them which are new to a sportperson.** ①. Sólo las **actividades físicas recreativas** que satisfacen los criterios que definen el deporte, pueden considerarse como deporte recreativo.

#### **DEPORTE UNIVERSITARIO = UNIVERSITY SPORT.**

**MASC.** ☒ **ACEPCIÓN 1★.** ▷ Conjunto de deportes de heterogéneos planteamientos, duración y destinatarios que son gestionados por las Universidades = **A group of sports of diverse approaches, duration and target audience which are managed by Universities.** ①. Los principales destinatarios son sus respectivas

Comunidades Universitarias (estudiantes, docentes, personal administrativo,...)⚡.

La práctica **deportiva** en la universidad, es parte de la formación del alumnado y se considera de interés general para todos los miembros de la Comunidad Universitaria. Corresponde a las universidades, en virtud de su autonomía, la ordenación y organización del deporte universitario en su respectivo ámbito. Las universidades establecerán las medidas oportunas para favorecer el deporte universitario y, en su caso, proporcionarán instrumentos para la compatibilidad efectiva de su práctica con la formación académica de los estudiantes.

Además, corresponde a las Comunidades Autónomas la coordinación en materia de deporte universitario en su ámbito territorial, si bien el Gobierno, previo informe del Consejo de Universidades y a propuesta de la Conferencia General de Política Universitaria, dictará las disposiciones necesarias para la coordinación general de las actividades deportivas de las universidades, y articulará fórmulas para compatibilizar los estudios de deportistas de alto nivel con sus actividades deportivas<sup>66</sup>.

▶ Una parte del deporte universitario se constituye por **deporte educativo**, y puede ser **deporte recreativo** o no. Para aclaración conceptual, puede visualizarse el Cuadro: “el universo de conceptos relacionados con la actividad física”<sup>67</sup>⚡.

#### **DEPORTIVO, VA = SPORTIVE / SPORT.**

**ADJ.** ☒ **ACEPCIÓN 1★.** ▶ Pertenciente o relativo al ejercicio físico, incluyendo, entre otros, a: sus practicantes, sus docentes, los materiales, espacios y periodos utilizados para su práctica, la cultura y las Instituciones del **Sistema Deportivo Local** que lo fomentan = **Belonging to or related to physical exercise, including, among others: the people who practise it, its teachers, the equipment, spaces and periods of time**

**used to practise it, the culture and the Local Sport System Institutions which promote it.** Ⓣ.

Las actividades físicas que, siendo definidas en este Glosario, pueden considerarse como “deportivas”, son las siguientes: la **actividad física escolar** y el **deporte**.

Justifico al lector del premeditado uso incongruente, desde un punto de vista lingüístico, del término “deportivo/va” y de otros términos compuestos del Glosario que pudieran incluirlo. Es incongruente porque, como se indica en la definición, incluye todo tipo de “ejercicio físico” y no exclusivamente al considerable como “deporte” (su raíz semántica). Este uso se realiza exclusivamente para no generar un discurso realmente incomodo de leer y comprender, tanto por la creación de excesivos neologismos (añadidos a los que ya se utilizan) como de su longitud. Por ejemplo, siguiendo con rigurosidad la raíz semántica de los términos, debería hablar de “sostenibilidad de actividad física escolar” como distinto de “**Sostenibilidad Deportiva**”; y además “sostenibilidad de actividad física” para incluir a las dos anteriores. En esta línea se pueden poner múltiples ejemplos: **1.)** “sistema de actividad física escolar local”, como distinto de “Sistema Deportivo Local”, y ambos abarcables dentro del “sistema de actividad física local”, **2.)** “planificación de actividad física escolar municipal”, como distinto de “**Planificación Deportiva Municipal**”, y ambos abarcables dentro de “planificación de actividad física municipal”.

Además, junto al anterior motivo relacionado con los neologismos y su longitud, hay que considerar el hecho de que la utilización del adjetivo “físico/a” como relativo a la actividad física, está muy lejos todavía, de ser utilizado masivamente (incluso por el sector técnico **deportivo**). Podemos referir en ocasiones el termino “cultura física” (englobando a “**Cultura Deportiva**”, pero no ya el de “sistema físico local”

(englobando a “Sistema Deportivo Local”), “planificación física municipal” (englobando a “Planificación Deportiva Municipal”), “instalación física” (englobando a “instalación deportiva”), etcétera. De hecho, incluso el propio DRAE (2001), no reconoce el adjetivo “físico/a” como perteneciente o relativo a la “actividad física”, pues tampoco reconoce el término “actividad física”.

Por lo tanto, cuando en el discurso se utiliza “deporte” debemos entenderlo como diferenciado de actividad física escolar; pero cuando se utiliza el adjetivo (sólo o junto con otros términos) englobará a ambos (deporte y actividad física escolar)⚡.

#### **EDUCACIÓN = EDUCATION.**

**FEM.** ☒ **ACEPCIÓN 1★.** ▶ Arte para instruir y aprender un contenido científico, ético y moralizante, seleccionado de la cultura, en múltiples periodos y espacios = **The art of teaching and learning scientific, ethic and moral contents, chosen from culture in multiple periods of the time and spaces.** ①. Uno de los contenidos predominantes de esa cultura, para la instrucción y aprendizaje de ciudadanos, es el **currículo**.

①.~ **formal.** Aquélla relativa a la oficial y de carácter intencional, planificado, organizado y sistemático. ①. Está dirigida por el currículo formal, y en determinados periodos es obligatoria para el discente. En relación con el **deporte**, incluiría a la Educación Física y a una parte de la educación **deportiva**.

②.~ **no formal.** Aquélla no relativa a la oficial, pero que la complementa de forma intencional, planificada, organizada y sistemática. ①. Está dirigida por el currículo no formal, y tiene un carácter voluntario para el discente. En relación con el deporte, incluiría a otra parte de la educación deportiva distinta a la formal e informal. El **deporte educativo** es una forma de educación no formal.

③.~ **informal.** Aquélla no relativa a la oficial ni a la no formal, pero que las complementa, aunque con nulo o escaso grado de intencionalidad, planificación, organización y sistematización. ①. Está dirigida por el currículo informal. En relación con el deporte, incluiría a otra parte de la educación deportiva distinta a la formal y no formal.

④.~ **institucional.** Aquélla que parte de la iniciativa de una Institución con respecto a sus propios recursos humanos.

⑤.~ **extra-institucional.** Aquélla que parte de la iniciativa de una Institución con respecto a personas ajenas a ella. ①. Una forma de educación extra-institucional de los Ayuntamientos, son sus **Escuelas Deportivas Municipales**⚡.

#### **EDUCATING CITY**

→ Ciudad Educadora.

#### **EDUCATION**

→ Educación.

#### **EDUCATIONAL CENTRE**

→ Centro educativo.

#### **EDUCATIONAL CITY PROJECT**

→ Proyecto Educativo de Ciudad.

#### **EDUCATIONAL PATHWAY TO PLAYING SPORT**

→ Itinerario de Práctica Física.

#### **EDUCATIONAL PHYSICAL ACTIVITY**

→ Actividad física educativa.

#### **EDUCATIONAL PROJECT**

→ Proyecto Educativo.



## EDUCATIONAL SPORT

→ Deporte educativo.

## EDUCATIVE / EDUCATIONAL

→ Educativo, va.

## EDUCATIVO, VA = EDUCATIVE / EDUCATIONAL.

**ADJ.** ☒ **ACEPCIÓN 1★.** ▷ Perteneciente o relativo a la **educación**, incluyendo, entre otros, a: sus docentes, sus discentes, los materiales, espacios y periodos utilizados en la instrucción, la cultura, y las Instituciones del **Sistema Deportivo Local** que la fomentan = **Belonging to or related to education, including, among others: its teachers, its pupils, the equipment, spaces and periods of time used for the teaching, the culture and the Local Sport System Institutions which promote it** ◄.

## EJE DE INTERVENCIÓN INTEGRAL = INTEGRATED AXIS OF ACTION.

**MASC.** ☒ **ACEPCIÓN 1★.** ▷ Directriz transversal al “Proceso de **Necesidades Deportivas**” de la **Planificación Deportiva Municipal** cuyo contenido es el siguiente fin: conseguir que, cualquier persona que comunica **Situaciones de Intervención Deportiva** con afectación al **deporte municipal**, las haya o se las hayan planificado previamente y además estén en coherencia con aquéllas de las cuales pueda depender = **A cross cutting guideline throughout the “Sport Needs Process” of Municipal Sport Planning, the contents of which is the following aim: to get any person who communicates Sport Action Situations concerning municipal sport having planned them or having had them planned before and also are coherent with those on which they could depend.**

①. Esta directriz será uno de los aspectos a tener en cuenta en la configuración de Situaciones de Intervención Deportiva para la **gestión deportiva municipal**<sup>A-8</sup>. Salvo en localidades con muy poca población, siempre existen varias personas que comunican Situaciones de Intervención Deportiva con afectación al deporte municipal. En estos casos, los problemas pueden venir, tanto por la ausencia de la planificación de actuaciones, como por los pocos grados de coherencia interna entre las realizadas. Evidentemente, si no existe planificación, no es posible controlar la coherencia de las actuaciones. En “nota de capítulo” número 7, del capítulo cuarto, puede visualizarse una representación gráfica sobre los diferentes estados en el Eje de Intervención Integral.

En base al anterior contexto, la finalidad de esta directriz es doble: por un lado, generalizar las ventajas del hecho de planificar para todo aquél que interviene directa o indirectamente sobre el deporte municipal (por ejemplo, para detectar problemas y proponer soluciones en las Situaciones de Intervención Deportiva; o también garantizar que los planteamientos no se desvirtúan desde los organismos o cargos directivos superiores hasta los últimos que los comunican en las **Situaciones de Práctica Deportiva e Intervención**); y por otro lado, posibilitar la idea de una “planificación **deportiva integral**” en, al menos, el deporte municipal.

Los “Documentos Puesto” son esenciales para conectar las previsiones de la acción que realizan distintos planificadores. Estos documentos contienen directrices y/o marcos teóricos que son utilizados por un planificador para enlazar/coordinar sus Situaciones de Intervención con las de otros planificadores, y/o también para dirigir su planeación y ejecución. Estos documentos no tienen una estructura fija, y pueden emerger en cualquiera de los Procesos de la Planificación Deportiva Municipal Los **Itinerarios de Práctica**

Física (acepción 2) son un ejemplo de “Documentos Puente”.

☒ **ACEPCIÓN 2★**. Conjunto coherente de planeaciones del “Proceso de **Necesidades Deportivas**” de la **Planificación Deportiva Municipal**, en torno a las que deberían comunicarse todas las **Situaciones de Intervención Deportiva** con afectación al deporte municipal = **A coherent group of plans of the “Process of Sport Needs” of the Municipal Sport Planning, around which all Sport Action Situations concerning municipal sport should communicate.** ①. Dentro de estas planeaciones, se incluyen, básicamente, las realizadas por: el concejal de **deporte**, gestores **deportivos** municipales, coordinadores de determinados servicios deportivos municipales (instalaciones, actividades,...), personas de Instituciones a las que se delega la gestión de servicios deportivos municipales, y docentes del deporte municipal.

Puede decirse que un Servicio Deportivo Municipal es o debe ser, desde un punto de vista planificador, un conjunto coherente de planeaciones. Puede consultarse en Anejos, una representación gráfica sobre el Eje de Intervención Integral en el Servicio Deportivo Municipal <sup>A-13</sup> 4.

## **ENCAMINAMIENTO DEPORTIVO = SPORT ROUTING.**

**MASC.** ☒ **ACEPCIÓN 1★**. †Directriz transversal al “Proceso de **Necesidades Deportivas**” de la **Planificación Deportiva Municipal** cuyo contenido es el siguiente fin: conseguir que las Instituciones reconduzcan al deportista, hacia otras **Situaciones de Práctica Deportiva**, antes y/o en el momento en que aquél, por diferentes motivos, decida una desvinculación de las que viniera realizando en la Institución = **A cross cutting guideline throughout the “Sport Needs Process” of Municipal Sport Planning, the contents of which**

**is the following aim: to get Institutions to reroute the sportsperson toward other Playing Sport Situations before and/or at the moment that person, for a range of reasons, decides to break off his links with the activities he was carrying out at the Institution.** ①. Esta directriz será uno de los aspectos a tener en cuenta en la configuración de Situaciones de Intervención Deportiva para la **gestión deportiva municipal**<sup>A-8</sup>.

Tradicionalmente las Instituciones sólo se preocupan de captar a deportistas (también llamados, según el contexto, clientes y usuarios). Con esta directriz, se pretende que las Instituciones se preocupen también de, al menos, la primera salida de aquellos deportistas que, estando adscritos a ellas, decidan una desvinculación. El Encaminamiento se asienta en la filosofía de que, lo importante, es que haya un deportista practicando ejercicio físico el mayor tiempo posible de su vida, independientemente de la Institución que lo organice o induzca.

La finalidad y filosofía de esta directriz indicada anteriormente, se justifica de dos **(2)** formas: **1ª)** como forma de actuación contra el abandono **deportivo**, considerando el probable efecto positivo de una oferta deportiva con estables caminos de entrada y salida; y **2ª)** como forma de **educación** permanente a través del **deporte**, si se consiguen caminos de entrada y salida entre **deportes educativos**.

Las Situaciones de Práctica Deportiva hacia las que se podría reconducir a un deportista, podrían ser organizadas o no por la propia Institución. La posibilidad de salir de una Situación de Práctica para acceder a otra, estará determinado por múltiples factores, muchos de los cuales son personales. Por ello, con el Encaminamiento Deportivo, se aspira a trabajar con soluciones abarcables desde la gestión deportiva municipal. En cualquier caso, habrá que tener muy en cuenta el itinerario deportivo de una

persona, para conseguir soluciones óptimas en el encaminamiento.

#### EJEMPLOS DE ACCIONES DE ENCAMINAMIENTO

Se pueden realizar acciones de encaminamiento, por ejemplo, informando a un deportista, que se traslada a otro **municipio** para iniciar estudios universitarios, sobre las opciones de práctica deportiva que puede tener allí y proporcionarle, al menos, contactos.

Sin que necesariamente exista un motivo tan evidente, como el anterior, para una posible desvinculación, otra acción de Encaminamiento puede ser que la Institución proporcione información concreta suya sobre cómo acceder, cuánto poder o deber permanecer pero también información detallada sobre posibles salidas a otras ofertas deportivas compatibles a sus posibilidades e intereses (sean de la Institución o de otras del **Sistema Deportivo Local**. Para estas salidas, pudieran formalizarse distintos acuerdos por escrito. En esta línea, los acuerdos de filiación entre clubes deportivos son una forma habitual de encaminamiento, si bien, más orientada hacia deportistas con buen rendimiento.

Otro ejemplo posible, puede ser que los usuarios habituales de unas determinadas instalaciones deportivas puedan utilizar otras, de titularidad distinta, dentro de un territorio (algo que ya viene planteándose como una iniciativa posible a desarrollar en la Diputación de Guipúzcoa, con la denominación de “Txartela única”). Otro ejemplo posible, es fijar, en un acuerdo, el compromiso de una Institución para no restringir y facilitar activamente el acceso de deportistas de otras Instituciones independientemente de su rendimiento motor y edad (compromiso incluso para posibilitar una vía alternativa de práctica, en ese deporte, distinta a la orientada con la competición federada).

Un último ejemplo, de otros muchos que pudieran señalarse, puede ser el que los **Ayuntamientos**, al menos en el **deporte municipal**, proporcionen deducciones

fiscales en la oferta deportiva de llegada cuando un deportista ha permanecido un determinado periodo en otra<sup>4</sup>.

#### ENROLAMIENTO = ASSUMPTION OF ROLES.

**MASC.** ☒ **ACEPCIÓN 1★.** ▷ Directriz transversal al “Proceso de **Necesidades Deportivas**” de la **Planificación Deportiva Municipal** cuyo contenido es el siguiente fin: conseguir que los ciudadanos ejerzan simultáneamente varios **Roles Deportivos** = **A cross cutting guideline throughout the “Sport Needs Process” of Municipal Sport Planning, the contents of which is the following aim: to get citizens to practise various sport roles simultaneously.** ①.

Esta directriz será uno de los aspectos a tener en cuenta en la configuración de **Situaciones de Intervención Deportiva para la gestión deportiva municipal**<sup>A-8</sup>.

Cuando una persona desarrolla otro Rol Deportivo, de la que no es profesional y/o no tiene la debida cualificación, no supondrá, en ningún caso, la sustitución de la labor del que sí lo posea y lo ejerza o pueda ejercer; únicamente aspira a complementar y amplificar su labor, con la debida orientación y supervisión profesional. Esta orientación y supervisión, no será necesaria, en principio, cuando la persona desarrolla otro Rol Deportivo, de la que es también profesional y/o tiene la debida cualificación (De hecho es cada vez más frecuente encontrar personas con, al menos, dos titulaciones).

El Rol Deportivo de docente, es uno de los más habituales cuando existe Enrolamiento. Los entornos virtuales y el uso de tecnología para la interacción humana con fines educativos (por ejemplo, el **Aula Mentor**, “máquinas/robots entrenadores”,...), vienen potenciando la formación de los ciudadanos, en distintos Roles Deportivos. Ello indirectamente ayuda a amplificar las posibilidades de simultaneidad de Roles Deportivos tanto

en las **Situaciones de Práctica Deportiva** como de Intervención.

La generalización del Enrolamiento en una localidad, se justifica de tres (3) formas: **1ª)** la amplificación, en el tiempo y en el espacio, de la aportación individual de cada ciudadano con Rol Deportivo, en la organización e inducción de actividad física; **2ª)** potenciar la transmisión interconectada de la **Cultura Deportiva**; y **3ª)** aprovechar la remesa de profesionales multi-titulados.

**1.~ de práctica deportiva.** Aquél que se produce en las Situaciones de Práctica Deportiva, cuando los deportistas ejercen, al mismo tiempo, otros Roles Deportivos. **1.** En una Situación de Práctica individual, el deportista raramente ejerce un Rol Deportivo añadido a ese (un ejemplo, en el que sí: un deportista que ejerce su propia faceta auto-didáctica a la hora de practicar deporte: rol de deportista + docente). Por el contrario, es más factible la simultaneidad de Roles Deportivos en Situaciones de Práctica colectivas (por ejemplo, un padre-tutor que practica deporte con su hijo y le instruye en determinados contenidos educativos: rol de deportista –padre– + padre-tutor + docente; o también el concejal de deporte que mientras practica deporte con otros deportistas, diagnostica informalmente un determinado Servicio Deportivo Municipal: rol de deportista + político deportivo). Algunos otros ejemplos de simultaneidad de Roles Deportivos, en la Situación de Práctica colectiva, pueden ser: **a)** deportista + árbitro (por ejemplo, muchos partidos. en el ámbito popular, se realizan sin árbitros oficiales; los propios deportistas son, al mismo tiempo, árbitros), **b)** deportista + voluntario deportivo (por ejemplo, en el día de la bicicleta, varios de los participantes, que son integrantes de la organización, vigilan estratégicamente determinados cruces u otras circunstancias peligrosas, complementando la labor de la policía local), **c)** deportista + empresario del

sector deportivo (por ejemplo, aquél que realizando deporte ejerce de comerciante con sus compañeros de práctica), y **d)** deportista + gestor (por ejemplo, el gestor deportivo municipal, mientras practica una actividad deportiva organizada por el Ayuntamiento, va realizando un diagnóstico de aspectos a mejorar en posteriores ediciones de la misma).

**2.~ de intervención deportiva.** Aquél que se produce en las Situaciones de Intervención Deportiva, cuando los ciudadanos ejercen, al mismo tiempo, varios Roles Deportivos distintos a los de deportista.

### **ESCUELA (s) DEPORTIVA (s) MUNICIPAL (es) = MUNICIPAL SPORT (S) SCHOOL (S).**

**FEM.** ☒ **ACEPCIÓN 1★.** ▷ Servicio público estable que es pretendido para la **educación** no formal de **deporte**, siendo tutelado y gestionado por los **Ayuntamientos o Concejos Abiertos = A stable public service which is intended for non-formal sport learning, being entitled and managed by the Town/City Councils or the Open Neighbourhood Assemblies.**

#### **1. COMPETENCIA Y AGENTES DE GESTIÓN.**

Las Escuelas Deportivas Municipales son competencia y titularidad del Ayuntamiento o Concejo Abierto, independientemente de las formas, modalidades y técnicas jurídicas para su gestión. Pueden visualizarse estos datos de gestión en el Cuadro “formas, modalidades y técnicas de **gestión deportiva municipal** mediante contrato”<sup>121</sup>.

Junto con el Ayuntamiento o Concejo Abierto, los agentes que están participando o colaborando en la gestión de este servicio, son muy heterogéneos, y pueden provenir tanto del sector público como del privado. Con carácter general, del sector público, tales agentes son: **a)** Instituciones de gestión supramunicipal participadas por un Ayuntamiento (por

ejemplo, a través de una **Mancomunidad Deportiva**-acepción 1- o determinadas Comarcas **Deportivas**), y **b)** los **centros educativos** de la localidad (públicos y fundamentalmente hasta edades de escolarización obligatoria-). Mientras que, del sector privado, tales agentes son: **a)** clubes deportivos, **b)** federaciones deportivas, **c)** centros educativos privados, **d)** APAS de los centros educativos, **e)** empresas de servicios deportivos, y **f)** profesionales autónomos. La utilización de los convenios administrativos como vía para formalizar la gestión de una Escuela Deportiva Municipal, y/o canalizar una subvención pública para tal fin, presenta serias irregularidades e ilegalidades de la legislación estatal local, laboral, de contratos y subvenciones públicas, que por desgracia está presente en los Ayuntamientos españoles de más de 5.000 habitantes <sup>A-20</sup>.

#### EDAD, TEMPORALIDAD Y TIPOS.

En muchas ocasiones, las Escuelas Deportivas Municipales se consideran un servicio que, en sentido restrictivo, está dirigido a ciudadanos en edad de estar escolarizados en **Educación** Infantil, Primaria y Secundaria. Otras ocasiones, abarcan cualquier edad.

Su temporalidad suele adaptarse a la del curso académico de la educación formal (septiembre/octubre-junio). Sin embargo, cuando tienen una temporalidad distinta (por ejemplo, durante el verano), podrían cambiar su denominación, aunque el pretendido planteamiento educativo se mantenga.

Los rangos de edad son muy particulares para cada Escuela, y siempre abarcan periodos parciales de la vida de una persona. Sin embargo, el eje temporal global para un programa de Escuelas Deportivas Municipales, abarca toda la vida de una persona; incluso desde el momento de la gestación de un bebé. En cualquier caso, lo más habitual, es iniciar la programación de Escuelas desde los tres/cuatro años en adelante.

El conjunto de deportes que abarcan, es bastante heterogéneo y muy particular a la tradición deportiva de la localidad, a su tipo de Instituciones deportivas y a los recursos existentes.

En ocasiones, las Escuelas se desarrollan físicamente en **Espacios Deportivos** de titularidad municipal; en otras ocasiones, lo son de titularidad de los centros educativos, y, en el menor de los casos, en espacios de otras titularidades.

#### RELACIÓN CON LA EDUCACIÓN

Como señala Juan A. Párraga y otros autores (2000-2002) <sup>56</sup>, las Escuelas Deportivas Municipales son uno de los medios más importantes que los Ayuntamientos emplean para desarrollar la competencia de fomento de la Educación Física y el deporte previsto en el Art. 43.3 de la Constitución Española de 1978. En **municipios** de entre 5.000 y 10.000 habitantes, son la principal, y en ocasiones única iniciativa de educación deportiva no formal <sup>A-2</sup>. En estos rangos poblacionales, también es frecuente que el núcleo de la intervención realizada por los Ayuntamientos sobre el **deporte escolar**, se canalice a través de sus Escuelas Deportivas Municipales.

Como detectó Santiago Romero Granados (1997) en una investigación dirigida a Escuelas Deportivas Municipales de Sevilla <sup>92</sup>, y Alberto Nuviala Nuviala (2003) en otras de la Comarca aragonesa “Ribera Baja” <sup>94</sup>, pudiera existir escasa vinculación entre los centros educativos y dichas Escuelas a pesar de su evidente complementariedad. Según la investigación de Romero, esa escasez de vinculación se debía a una serie de indicadores que perfectamente pueden seguir diagnosticándose actualmente: **a)** las Escuelas no figuran en los proyectos educativos de los centros, **b)** tampoco existe conciencia de su importancia por parte de la Comunidad Educativa, y **c)** además existe poca vinculación de las clases y el profesorado de Educación Física con ellas.

El acto docente de estas Escuelas debería estar dirigido por un **currículo** no formal, que en ocasiones pretende ser alineado, e incluso ser coincidente, con el currículo formal de la Educación Física<sup>46</sup>. Personalmente considero que el currículo no formal de las Escuelas Deportivas Municipales no debe ser coincidente con el formal (el de la Educación Física) en tanto emana de una Institución con su propio marco competencial deportivo y con su propia autonomía de decisión. También porque una coincidencia de contenido, aun pudiendo ser técnicamente procedente, es más susceptible al conflicto político e ideológico. En cualquier caso, sí considero trascendentales sus posibles vinculaciones con el currículo de la Educación Física, concretamente para conseguir aquellos objetivos/competencias curriculares que, o bien no se consiguen o bien se consiguen deficientemente, durante el periodo lectivo. Además las Escuelas Deportivas Municipales pueden complementar el déficit de horas mínimas para el Educación Física que fija el Estado, las cuales no permiten conseguir beneficios estables para la salud de los escolares<sup>A-11</sup>.

Desde un punto de vista histórico, es razonable pensar que las primeras Escuelas Deportivas Municipales en España, tuvieron lugar en grandes localidades y a lo largo del fin de la década de los sesenta y toda la década de los setenta, asociadas a la alineación jurídica de los Ayuntamientos españoles con el **deporte para todos** y la “educación física”.

#### MODELOS DE ESTRUCTURACIÓN DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES HASTA LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Podría hablarse de cuatro modelos básicos en torno a los que actualmente se representa la estructura de las Escuelas Deportivas Municipales hasta la Educación Secundaria Obligatoria (16 años): **1º)** “modelo de horquillo de mango corto” (caracterizado por un

bloque común de actividad entre los 3-6 años, y de ahí hasta los 16 años, un repertorio de escuelas mono-deportivas); **2º)** “modelo de horquillo de mango largo” (igual que el anterior, salvo por el alargamiento del bloque común de actividad hasta los 10 años); **3º)** “variante del modelo de horquillo de mango corto” (igual que su modelo de referencia, salvo por el hecho de que, en el repertorio de escuelas mono-deportivas, se incluyen otras bi-deportivas); y **4º)** “variante del modelo de horquillo de mango largo” (igual que su modelo de referencia, salvo por el hecho de que el bloque común de actividad entre los 6-10 años, se simultanea con escuelas mono-deportivas).

En determinadas localidades, el modelo de las Escuelas Deportivas Municipales es generalizable al del deporte escolar del municipio, cuando no existe ninguna otra forma de atención distinta a la del Ayuntamiento.

Puede consultarse información detallada sobre los modelos de estructuración de las Escuelas Deportivas Municipales hasta la Educación Secundaria Obligatoria, en Anejos<sup>A-6</sup>.

#### POSIBLES CONFUSIONES TERMINOLÓGICAS

No hay que confundir estas Escuelas, con otras de semejante denominación, como las “Escuelas del Deporte”, término que generalmente alude a organismos o programas que desarrollan acciones formativas en materia deportiva. Si dependieran de los Ayuntamientos, podrían producirse problemas de polisemia. También muchos clubes deportivos, universidades y otros centros educativos utilizan el término “Escuelas Deportivas” para referirse al conjunto de deportes que gestionan, y en ocasiones, a actividades formativas en esas materias.

#### UBICACIÓN CONCEPTUAL DEL TÉRMINO

Las Escuelas Deportivas Municipales son un servicio clave para desarrollar el **deporte educativo**, y conceptualmente sus deportes deberían de ser deporte educativo, aunque no necesariamente

**deporte recreativo o actividades físicas extraescolares.**

Los deportes de las Escuelas, constituyen una parte del **deporte escolar** que se integra en el **deporte municipal**. Para aclaración conceptual, puede visualizarse el Cuadro: “el universo de conceptos relacionados con la actividad física” <sup>67</sup>.

⊗ **ACEPCIÓN 2.** Tipo de entidad deportiva de iniciación o perfeccionamiento, constituida por el conjunto de programas específicos, medios humanos y materiales, puestos a disposición del público por los Ayuntamientos, para la preparación técnico-deportiva en un deporte. ①. Deben ser homologadas por la Administración Cantabra, previo informe favorable de la Federación Deportiva correspondiente <sup>62</sup>.

⊗ **ACEPCIÓN 3.** Conjunto de medios humanos y materiales que tienen como finalidad realizar actividades de enseñanza deportiva en sus aspectos técnicos y fundamentalmente tácticos, en su etapa de iniciación <sup>63</sup>.

⊗ **ACEPCIÓN 4.** Centro, de propiedad o responsabilidad municipal, que pretende establecer un proceso de enseñanza-aprendizaje, en el que todos los contenidos hacen referencia al deporte, en cualquiera de sus posibles manifestaciones, y los alumnos son niños/as en edad escolar <sup>81</sup>.

*Sin.* ▶ Escuela Municipal de Promoción Deportiva, Escuela Deportiva Local. Escuela Municipal Deportiva. Escuela Local Deportiva. Escuela Municipal de Iniciación Deportiva.

## **ESPACIO DEPORTIVO = SPORT SPACE.**

**MASC.** ⊗ **ACEPCIÓN 1★.** ▶ Lugar o conjunto de ellos donde, al menos, se da una **Situación de Práctica Deportiva = A place or group of places where at least there is one Playing Sport**

**Situation. ①.** Según esta definición, para que exista un Espacio Deportivo debe darse dentro de él, al menos, un **Rol Deportivo** de deportista. En ocasiones, un Espacio Deportivo se constituye únicamente por el lugar donde se da dicho rol (por ejemplo, un carril bici), sin embargo, en otras, el lugar lo constituyen varias dependencias, incluyendo las destinadas a dicho rol (por ejemplo, un polideportivo con una pista de barrio, aseos, oficinas y almacén). También un Espacio Deportivo puede estar formado por un conjunto de lugares donde se puede dar la ejecución de varias prácticas **deportivas**, junto a otras dependencias (por ejemplo, una “ciudad deportiva” o un “complejo deportivo”).

Los Espacios Deportivos pueden ser: **a)** fijos o portátiles; **b)** permanentes o temporales; **c)** naturales o creados/manipulados artificialmente por parte de personas; y **d)** reales o virtuales. La amplitud de estos parámetros condiciona, junto con las posibilidades creativas del ser humano, el hecho de que muchísimos espacios puedan contener prácticas deportivas y sea difícil establecer una clasificación lo más hermética posible. Las denominadas “instalaciones deportivas” se refieren al conjunto de Espacios Deportivos reales que son creados o manipulados artificialmente por personas.

### **ALGUNOS EJEMPLOS**

Podrían ser espacios fijos, el polideportivo municipal, uno de los gimnasios privados de la localidad e incluso nuestro propio hogar. Portátiles, por ejemplo, las pequeñas canchas de baloncesto, fútbol-sala/fútbol, o tenis, de habitual medio publicitario de determinadas Instituciones, en eventos puntuales; o muchos de los típicos hinchables que se disponen para los niños en determinadas jornadas festivas.

También podrían ser permanentes, como los citados espacios fijos o el carril bici que recorre la orilla del río; o bien temporales, como la mayoría de los espacios portátiles o los “intra-espacios”

que un docente deportivo pudiera crear en sus sesiones de trabajo dentro de otros Espacios Deportivos. Finalmente podrían ser naturales, como los caminos que salen de la localidad hacia las huertas, montes o bosques cercanos, y que pudieran servir para ejercitarse a corredores o ciclistas; o bien artificialmente creados por las personas, como la mayoría de los ejemplos ya citados.

#### ALGUNAS PRECISIONES CONCEPTUALES

Las “instalaciones deportivas” no son los únicos Espacios Deportivos posibles, aunque sí en los que tradicionalmente las Administraciones públicas (incluyendo los Ayuntamientos) vienen prestando más atención. Algunos términos sinónimos de “instalaciones deportivas” son: “Espacios Deportivos reglamentarios”, “Espacios Deportivos convencionales”, “infraestructuras deportivas”, “canchas deportivas”, e incorrectamente “equipamientos deportivos” (pues lo considero referido a lo que se añade al espacio para desarrollar el servicio deportivo). Incluso también tenemos el ambiguo: “dotaciones deportivas”, que según el contexto puede referirse a espacios o equipamientos de ellos.

*Sin.* Lugar deportivo. Zona deportiva. Espacio de acción motriz<sup>45</sup>.

#### EXTRA-CURRICULAR PHYSICAL ACTIVITY

→ Actividad física extracurricular.

#### FURTHER ACTIVITY

→ Actividad complementaria.

#### GESTIÓN MUNICIPAL = DEPORTIVA MUNICIPAL SPORT MANAGEMENT.

**FEM.** ☒ **ACEPCIÓN 1★.** ▶ Conjunto de acciones y efectos de planificar y comunicar **Situaciones de Intervención Deportiva** por parte del **Ayuntamiento** o del **Concejo Abierto**

= A group of actions and effects to plan and communicate **Sport Action Situations** on behalf of the **Town/City Council** or **Open Neighbourhood Assemblies**. ☉.

Tales acciones y efectos son los que dependen conjuntamente tanto de la **Planificación Deportiva Municipal** como de la **Comunicación Municipal Interpersonal**. Desde un punto de vista jurídico estatal, puede hablarse de dos formas de gestión deportiva municipal con sus respectivas modalidades<sup>120</sup>: **1ª) directa**, con cuatro modalidades (gestión por la propia entidad local, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local, y sociedad mercantil local cuyo capital social sea de titularidad pública); y **2ª) indirecta**, con cuatro modalidades (concesión, gestión interesada, concierto, y sociedad de economía mixta). Cualquier Servicio Deportivo Municipal, siempre parte de alguna de las modalidades de gestión directa, a las que pueden añadirse o combinarse otras de gestión indirecta. Por ejemplo, un servicio general de “instalaciones deportivas municipales” que pudiera incluir prestaciones como conserjería, limpieza, mantenimiento, bar, cursos deportivos, **Escuelas Deportivas Municipales**, etcétera..., puede ser prestado directa e íntegramente mediante un Patronato Deportivo Municipal (organismo autónomo), o bien combinadamente cuando tal Patronato (gestión directa) contrata todas o parte de las prestaciones de tal servicio, mediante una concesión (gestión indirecta). La combinación de modalidades de gestión podría darse dentro de un mismo Servicio Deportivo Municipal, o bien dentro del conjunto de servicios deportivos de una Institución local, cuando algunos se prestan íntegramente con modalidades de gestión directa y otros con las de indirecta.

Cuando existe una combinación de modalidades de gestión dentro o entre servicios deportivos municipales, puede hablarse de “gestión deportiva municipal mixta o combinada”, si bien esta “forma”



de gestión no tiene actualmente reconocimiento jurídico alguno como forma diferenciada de gestión de servicios públicos como la *directa e indirecta*, aunque sí lo tuvo con anterioridad a la aprobación de la Ley de Bases del Régimen Local (1985), aunque no con el significado que aquí se está dando.

En la literatura sobre gestión deportiva, es muy difícil no encontrar una definición de este término, que no se realice en términos económicos alineados con el binomio oferta-demanda, y/o en términos de planificación estratégica alineados con el binomio eficacia-eficiencia. Sin embargo, la definición de gestión deportiva municipal que aquí se propone, pretende sintetizar mejor la labor diaria de un gestor deportivo municipal. En primer lugar, porque no sólo opera con números y con la búsqueda de un equilibrio sostenible de oferta y demanda, sino también con personas y con la búsqueda de cambios sociales deseables (a partir de **necesidades deportivas**). El control económico sólo es útil para controlar económicamente las acciones dirigidas a tales cambios, pero no para comprenderlos y tratar de dirigirlos cognitivamente. En segundo lugar, porque sus posibilidades de acción no sólo se limitan a conseguir objetivos/fines, sino también a determinarlos y a captar compromisos de distintas personas para implicarlas en su determinación y consecución. Tampoco su acción se limita a aprovechar los recursos, también a buscarlos, renovarlos, o alterarlos/modificarlos.

Las formas, modalidades y técnicas de gestión deportiva municipal mediante contrato, pueden visualizarse en el Cuadro “formas, modalidades y técnicas de gestión deportiva municipal mediante contrato”<sup>121</sup>. Sin implicar la formalización de contratos, la técnica más frecuente de gestión deportiva municipal que implica una interacción institucional, es el convenio administrativo. Pueden consultarse seis ejemplos de convenios

para el desarrollo de la **educación** deportiva formal y no formal en Anejos<sup>A-16</sup>.

## INTEGRATED AXIS OF ACTION

→ Eje de Intervención Integral.

## INTERACTIVIDAD SISTÉMICA DEPORTIVA = SPORT SYSTEMIC INTERACTIVITY.

**MASC.** ☒ **ACEPCIÓN 1★.** ▷ Cualidad de la **Situación de Intervención Deportiva** cuando favorece el control sobre la conectividad de los elementos del **Sistema Deportivo Local = The quality of the Sport Action Situation when it favours or benefits control over the connections between the elements of the Local Sport System.** Ⓞ. Habría dos (2) vías para conseguir Situaciones de Intervención con la cualidad de Interactividad Sistémica Deportiva: *Primera*) en el “Proceso de **Necesidades Deportivas**” de la **Planificación Deportiva Municipal**, concretamente durante la configuración de algunas Situaciones de Intervención, mediante la previsión del control simultáneo sobre los actos necesarios de la **Comunicación Municipal Interpersonal**, junto con todos los elementos referenciales de: **a)** una o varias **Situaciones de Práctica Deportiva**; y/o **b)** una o varias Situaciones de Intervención Deportiva que constituyan el entorno de dichas Situaciones de Práctica. *Segunda*) en el **MESIDELO**, mediante el control global de las interacciones entre los tres bloques de elementos o subsistemas (referenciales, institucionales e instrumentales) de un Sistema Deportivo Local. Un ejemplo de valores para los indicadores que, midiendo la Interactividad Sistémica Deportiva, puede utilizar el MESIDELO, pueden consultarse en Anejos<sup>A-17</sup>.

*Sin.* Dinamismo sistémico. Dinamismo del Sistema.

## INTERPERSONAL MUNICIPAL COMMUNICATION

→ Comunicación Municipal Interpersonal.

## ITINERARIO DE PRÁCTICA FÍSICA = PATHWAY TO PLAYING SPORT.

**MASC.** ☒ ACEPCIÓN 1★. Estrategia de gestión, para los **Ayuntamientos** o los **Concejos Abiertos**, orientada a la realización de acuerdos voluntarios, registrados documentalmente, entre los elementos o subsistemas institucionales del **Sistema Deportivo Local**, con el propósito de coger, coordinar, compatibilizar y colaborar en periódicas **Situaciones de Intervención Deportiva** con la cualidad de **Interactividad Sistémica Deportiva =** A management strategy for **Town/City Councils** or **Open Neighbourhood Assemblies** aimed at reaching voluntary agreements, documentarily recorded, between the Institutional elements or subsystems of the **Local Sport System** with the purpose of co-managing, coordinating, making compatible, and cooperating in periodical **Sport Action Situations** with the quality of **Sport Systemic Interactivity**. ①. Esta estrategia deberá contemplarse y evaluarse, junto con otras estrategias, en el “Proceso de los Modos” de la **Planificación Deportiva Municipal**. Podría haber varios tipos de Itinerarios según los subsistemas institucionales participantes: educativos, deportivos, o sanitarios, entre otros.

He optado por crear el neologismo “Itinerario de Práctica Física” pues significa una vía debidamente formalizada, entre dos o más Instituciones, en torno a la cual “caminan” o se dirige a distintas personas con **Rol Deportivo** (“Itinerario...”) para organizar e inducir **deporte** y **actividad**

**física escolar** (“... de práctica física”) en un **municipio**, con la participación del gestor **deportivo** municipal y sobre los elementos de un Sistema Deportivo Local<sup>61</sup>.

☒ ACEPCIÓN 2★. ▶ Acuerdo voluntario formal: **a)** participado por el **Ayuntamiento** o el **Concejo Abierto**, **b)** registrado documentalmente, y **c)** entre los elementos o subsistemas institucionales del **Sistema Deportivo Local**, con el propósito de coger, coordinar, compatibilizar y colaborar en periódicas **Situaciones de Intervención Deportiva** con la cualidad de **Interactividad Sistémica Deportiva =** A formal voluntary agreement: **a)** taken part in by the **Town/City Council** or the **Open Neighbourhood Assembly**, **b)** documentarily recorded, **c)** between the Institutional elements or subsystems of the **Local Sport System**, with the purpose of co-managing, coordinating, making compatible, and cooperating in periodical **Sport Action Situations** with the quality of **Sport Systemic Interactivity**. ①. Las directrices transversales al “Proceso de Necesidades Deportivas” de la Planificación, como la **Multiactividad Física**, la **Sostenibilidad Deportiva**, la **Recreación**, la **Red Deportiva**, el **Enrolamiento**, el **Eje de Intervención Integral** (acepción 1), la **Conjunción Deportiva**, y el **Encaminamiento Deportivo**, afectan a este tipo de acuerdos cuando se deducen desde tal Proceso.

## ITINERARIO EDUCATIVO DE PRÁCTICA FÍSICA

→ Itinerario de Práctica Física.

## “LEARNING COMMUNITY” PROJECT

→ Proyecto “Comunidad de Aprendizaje”.

## LOCAL AGENDA 21

→ Agenda 21 Local.

## LOCAL SPORT SYSTEM

→ Sistema Deportivo.

## LSSM (Local Sport System Methodology)

→ MESIDELo (Metodología del Sistema Deportivo Local)

## MANCOMUNIDAD = COMMUNITY OF MUNICIPALITIES.

**FEM.** ☒ **ACEPCIÓN 1★.** Institución local, con personalidad y capacidad jurídicas propias, creada voluntaria y libremente por **Ayuntamientos** o **Concejos Abiertos**, para la ejecución de obras y servicios determinados de su competencia = **A Local government with own juridical personality and capacity, created voluntarily by the Town/City Council or the Open Neighbourhood Assembly, to carry out particular works, repairs and services within its jurisdiction.** ①. Para que dos Instituciones locales se mancomunen no será indispensable que pertenezcan a la misma provincia, ni que exista entre ellas continuidad territorial, si ésta no es requerida por la naturaleza de los fines de la Mancomunidad.

Las Mancomunidades no podrán asumir la totalidad de las competencias asignadas a los respectivos **municipios**. Además, pueden ejercer algunas o todas las potestades siguientes, según determinen sus propios Estatutos: **a)** reglamentaria y de autoorganización; **b)** tributaria y financiera; **c)** de programación o planificación; **d)** expropiatoria y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes, **e)** de legitimidad y ejecutividad de sus actos; **f)** de ejecución forzosa y sancionadora; **g)** de revisión de

oficio de sus actos y acuerdos; y **h)** las prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a las Haciendas del Estado y de las Comunidades Autónomas; así como la inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes.

Además, los Estatutos habrán de regular, al menos, los siguientes aspectos: sus fines, el ámbito territorial de la entidad (municipios que comprenden), su objeto y competencia, órganos de gobierno y administración (junto con el lugar en el que radiquen), recursos, plazo de duración o vigencia, el número y forma de designación de los representantes de los Ayuntamientos que han de integrar los órganos de gobierno, el procedimiento para modificar los estatutos y las causas de disolución, y cuantos otros extremos sean necesarios para su funcionamiento. En todo caso, los órganos de gobierno serán representativos de los Ayuntamientos mancomunados. El procedimiento de aprobación de los estatutos de las Mancomunidades se determinará por la legislación de las Comunidades Autónomas. Podrán integrarse en la misma Mancomunidad, Instituciones locales pertenecientes a distintas Comunidades Autónomas, siempre que lo permitan las normativas de las Comunidades Autónomas afectadas<sup>47</sup>.

①. ~ **deportiva.** ▶ La que ejecuta obras y servicios **deportivos** de su competencia.

☒ **ACEPCIÓN 2★.** Técnica organizativa para la **gestión deportiva municipal = Organisational technique for municipal sport management** ④.

☒ **ACEPCIÓN 3.** Asociación libre de municipios, dentro del marco jurídico nacional, que crea una entidad local superior y a la que los municipios asociados delegan parte de las funciones o competencias que la ley les atribuye, al objeto de que se preste un servicio

conjuntamente para todos sus miembros<sup>20</sup>.

**MESIDELO (Metodología del Sistema Deportivo Local) = LSSM (Local Sport System Methodology).**

☒ **ACEPCIÓN 1★.** ▶ Método empleado en la **Planificación Deportiva Municipal**, para mostrar y analizar globalmente la realidad **deportiva** de un **municipio**, como una unidad funcional basada en la **Interactividad Sistémica Deportiva = A method employed in Municipal Sport Planning to globally show and analyze sport development within a municipality, as a functional unit based on Sport Systemic Interactivity.** ①. En el MESIDELO quedarán reflejados los **Itinerarios de Práctica Física** (acepción 2), junto con una serie de indicadores. Un ejemplo de valores para los indicadores del MESIDELO, se recoge en Anejos<sup>A-17</sup>.

La parte del MESIDELO destinada a mostrar las Instituciones de destino y controlar su interacción con las de origen, es el lugar donde se puede controlar, por el gestor deportivo municipal, la vinculación del **Sistema Deportivo Local** con otros sistemas deportivos que afectan a territorios distintos al propio municipio↵.

**MULTIACTIVIDAD FÍSICA = PHYSICAL MULTIACTIVITY.**

**FEM.** ☒ **ACEPCIÓN 1★.** Directriz transversal al “Proceso de **Necesidades Deportivas**” de la **Planificación Deportiva Municipal** cuyo contenido es el siguiente fin: conseguir que los ciudadanos practiquen varias actividades físicas a través de cualquier oferta **deportiva** del **municipio**, especialmente durante la escolarización obligatoria = **Cross cutting guideline throughout the “Sport Needs Process” of Municipal Sport Planning, the contents of which is the following aim:**

to get citizens to practise various organised physical activities through any sport supply within the **municipality** particularly during compulsory education. ①. Las

actividades físicas que, siendo definidas en este Glosario, podrían practicarse conjuntamente son: la **actividad física escolar** y/o el **deporte**. Además esta directriz será uno de los aspectos a tener en cuenta en la configuración de **Situaciones de Intervención Deportiva** para la **gestión deportiva municipal**<sup>A-8</sup>.

Los **Ayuntamientos** o los **Concejos Abiertos** son los principales valedores de la Multiactividad Física en el municipio, haciendo actualmente una labor compensadora del planteamiento mono-deportivo que tradicionalmente favorece el deporte federado.

Habría dos tipos: **a) Multiactividad Física** como contenido, y **b) Multiactividad Física** como procedimiento programático.

La primera, llevada a la práctica con mediación docente profesional, combina los deportes u otros ejercicios físicos, en una o varias sesiones de trabajo secuenciales y coordinadas, para enseñar: **1)** lo global e inclusivo de todos ellos; **2)** el mayor bagaje de experiencia motriz posible en el menor tiempo; **3)** la alternancia de tareas motrices con vistas a mejorar el rendimiento físico y la motivación; y **4.)** los deportes u otros ejercicios con predominio de tareas motrices abiertas o planteados “abiertamente” (variedad estímulos a nivel perceptivo, selección entre varias y diferentes decisiones posibles, flexibilidad motriz en la ejecución, potenciación anticipación motriz,...). La *Multiactividad Física* como contenido se recomienda especialmente hasta los 12-13 años, para mejorar, la plasticidad funcional de lo aprendido, a través del movimiento. Desde esas edades, su uso puede justificarse tanto: **a)** para favorecer la variabilidad del contenido deportivo enseñado (con efectos positivos sobre la motivación del deportista), como **b)** contenido genérico e inespecífico para el

entrenamiento en una práctica deportiva específica y competitiva (por ejemplo, para el calentamiento).

La segunda es llevada a la práctica por los gestores deportivos municipales, o en su caso, fomentada por éstos como directriz transversal en la intervención programática de otras Instituciones deportivas. Consiste en favorecer la práctica de varias actividades físicas, en un mismo periodo (diario, semanal, quincenal, mensual, anual), que han sido previamente seleccionadas, secuenciadas y coordinadas dentro de una o varias programaciones deportivas y donde han podido participar una o varias Instituciones deportivas del **Sistema Deportivo Local**. Frente a la habitual estrategia de fomentar la práctica de varias actividades físicas mediante la ampliación y diversificación de la oferta, la *Multiactividad Física* como procedimiento programático, persigue sobre todo la interconexión de la misma sin incrementar los recursos existentes o hacerlo mínimamente. Cuando se pretenda conectar oferta programada, por diferentes Instituciones, deberá existir un **Itinerario de Práctica Física** (acepción 2)<sup>64</sup>. ▶La Multiactividad Física como procedimiento programático favorece el **Encaminamiento Deportivo** y la **Red Deportiva**. Además permite desarrollar algunas finalidades de la Multiactividad Física como contenido, sin depender directamente de docentes “convencidos” o “perfectamente formados” para la puesta en práctica, en sus sesiones, del planteamiento “multiactivo”.

*Sin.* Polideportividad. Multilateralidad dirigida/orientada [ambos términos utilizados tradicionalmente como sinónimos de la *Multiactividad Física* como contenido]<sup>4</sup>.

#### **MUNICIPAL SCHOOL BOARD**

→ Consejo Escolar Municipal.

#### **MUNICIPAL SPORT**

→ Deporte municipal.

#### **MUNICIPAL SPORT AUTOMATION**

→ Automatización Deportiva Municipal.

#### **MUNICIPAL SPORT MANAGEMENT**

→ Gestión deportiva municipal.

#### **MUNICIPAL SPORT PLANNING**

→ Planificación Deportiva Municipal.

#### **MUNICIPAL SPORT QUALITY**

→ Calidad Deportiva Municipal.

#### **MUNICIPAL SPORT(S) SCHOOL (S)**

→ Escuela (s) Deportiva (s) Municipal (es).

#### **MUNICIPALITY**

→ Municipio.

#### **MUNICIPIO = MUNICIPALITY.**

**MASC.** ☒ **ACEPCIÓN 1.** Entidad administrativa que puede agrupar a una sola localidad o varias; pudiendo hacer referencia a una ciudad, pueblo o aldea, o a una agrupación de los mismos. ①. Está formada por un territorio y la población que lo habita. Además esta regido por un órgano colegiado denominado Ayuntamiento, municipalidad, alcaldía o concejo<sup>20</sup>.

☒ **ACEPCIÓN 2★.** Entidad local básica, no institucional, de la organización territorial del Estado = **A Basic local entity, non-institutional, belonging to the territorial organization of the state.** ①. Son elementos del municipio: el territorio, la población y la organización. La organización se refiere a la del

**Ayuntamiento** o **Concejo Abierto** que es el que gobierna y administra los intereses de la población de acuerdo con una serie de reglas, atribuciones y competencias<sup>48</sup>.

☒ **ACEPCIÓN 3.** Convivencia de personas, peculiarmente de familias, asentadas en un mismo territorio para, con plena conciencia de su unidad, realizar en común los fines de la vida<sup>49</sup>.

☒ **ACEPCIÓN 4.** Conjunto de habitantes de un mismo término jurisdiccional, regido por un Ayuntamiento.

☒ **ACEPCIÓN 5.** Término municipal.

☒ **ACEPCIÓN 6.** Ayuntamiento<sup>18</sup>.

#### **NECESIDAD DEPORTIVA = SPORT NEED.**

**FEM.** ☒ **ACEPCIÓN 1★.** ▷ Juicio que activa y sustancia cognitivamente una **Situación de Intervención Deportiva**, a partir de uno o varios de los siguientes tres (3) conceptos: 1º) carencia/problema, 2º) obligación, y 3º) expectativa de mejora deseable = **An opinion which activates and substantiates cognitively a Sport Action Situation from one or various of the following three (3) concepts: 1<sup>st</sup> shortage/ problem, 2<sup>nd</sup>) duty, y 3<sup>rd</sup>) prospect of a desirable improvement.** ①. Los anteriores conceptos muestran, respectivamente, los siguientes grados valorativos: negativo (carencia/problema), neutro (obligación) y positivo (expectativa de mejora deseable).

La formación del juicio que activa y sustancia cognitivamente una Situación de Intervención Deportiva, es decir, la necesidad deportiva, debe surgir, siempre, de uno o varios diagnósticos donde se vea rigurosamente por: **a)** la aptitud del instrumento de diagnóstico y **b)** la pertinencia de lo que se pretende diagnosticar. El destinatario de tales diagnósticos no sólo son personas (con o

sin **Rol Deportivo**) sino también documentos, **Espacios Deportivos** o Instituciones, entre otros.

En el ámbito de un **Ayuntamiento** o un **Concejo Abierto**, la necesidad deportiva debe quedar, implícita y explícitamente, contemplada en la **Planificación Deportiva Municipal**.

En ella se manejarán cuatro (4) tipos de necesidades deportivas, que modifican ligeramente los utilizados por el autor en 2003<sup>124</sup>: **1.) competenciales, 2.) comparativas, 3.) sentidas, y 4.) manifestadas.**

*Competenciales:* aquéllas relativas a la legitimidad, aptitud e idoneidad del Ayuntamiento o Concejo Abierto para realizar Situaciones de Intervención Deportiva. Están afectadas, mayoritariamente, por el concepto de obligación, de los tres indicados en la definición. Los lugares básicos, donde diagnosticar estas necesidades, son: el ordenamiento jurídico, la literatura científica aplicable, y las decisiones vinculantes de los órganos de gobierno municipales.

*Comparativas:* aquéllas que fijan la atención en dos o más **Sistemas Deportivos Locales** que, por su semejanza al propio, permiten descubrir sus relaciones y estimar la extrapolación de información sobre otras Situaciones de Intervención Deportiva. Están afectadas, mayoritariamente, por el concepto de expectativa de mejora deseable. Los lugares de diagnóstico son otros Sistemas Deportivo Locales con semejanza al nuestro.

Las necesidades competenciales y comparativas son las más alejadas, de las expresadas por los ciudadanos de un **municipio**, cuando participan en **Situaciones de Práctica Deportiva**. Ello no merma la utilidad del conocimiento de estas necesidades, para que dichas Situaciones de Práctica se produzcan. De hecho sirven de base para muchas Situaciones de Intervención del concejal de deportes o del gestor deportivo municipal.

*Sentidas:* aquéllas relativas al modo particular de entender las necesidades deportivas por los ciudadanos con Rol Deportivo de un municipio concreto. Están afectadas, mayoritariamente, por los conceptos de carencia/problema y de expectativa de mejora deseable. El lugar de diagnóstico es nuestro Sistema Deportivo Local, aunque los datos obtenidos son diacrónicos a la ejecución de Situaciones de Práctica e Intervención Deportiva concretas. Tampoco necesariamente son coincidentes las personas a las que se diagnostica o se diagnosticó sus necesidades sentidas, con las personas sobre las que se comunican las Situaciones de Intervención.

*Manifestadas:* aquéllas relativas al modo particular de entender las necesidades deportivas por los ciudadanos con Rol Deportivo de un municipio concreto, tras haber realizado una Situación de Práctica Deportiva o comunicado una Situación de Intervención Deportiva sobre aquélla. En consecuencia, son las necesidades más cercanas a las que pudiera expresar un ciudadano en una Situación de Práctica Deportiva dentro de un municipio concreto. Están afectadas, mayoritariamente, por los conceptos de carencia/problema y de expectativa de mejora deseable. El lugar de diagnóstico es nuestro Sistema Deportivo Local, aunque los datos obtenidos son sincrónicos e inmediatamente posteriores a la ejecución de Situaciones de Intervención Deportiva concretas (por ejemplo, tras celebrarse una carrera popular, algunos participantes hacen constar a la organización la mala señalización del recorrido). Cuando estas necesidades se registran documentalmente, para ser utilizadas en futuros procesos de planificación y comunicación dirigidos a personas o actividades semejantes de donde proceden, se convertirán automáticamente en necesidades sentidas<sup>4</sup>.

#### **“OPEN CENTRES” PROGRAMME**

→ Programa “Centros Abiertos”.

#### **OPEN NEIGHBOURHOOD ASSEMBLY**

→ Concejo Abierto.

#### **OUT OF SCHOOL ACTIVITY**

→ Actividad extraescolar.

#### **OUT OF SCHOOL PHYSICAL ACTIVITY**

→ Actividad física extraescolar.

#### **PATHWAY TO PLAYING SPORT**

→ Itinerario de Práctica Física.

#### **PHYSICAL MULTIACTIVITY**

→ Multiactividad Física.

#### **(A) PLAYING SPORT SITUATION**

→ Situación de Práctica Deportiva.

#### **PLANIFICACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL = MUNICIPAL SPORT PLANNING.**

**FEM.** ☒ **ACEPCIÓN 1.** Proceso encaminado a la consecución de unos resultados determinados con anterioridad, partiendo de unas necesidades y ajustándose a los medios disponibles<sup>70</sup>. **Ⓞ.** La sistemática de este proceso consistirá en analizar, estudiar, prever y ordenar todos los medios disponibles y las acciones posibles al servicio del mismo, controlando de forma permanente la eficacia de su desarrollo y evaluando finalmente los logros alcanzados<sup>79</sup>. En este proceso, se encuentran la oferta y la demanda. La oferta deberá ser fruto de una investigación-estudio de las necesidades poblacionales, potenciales o reales,

considerando el conjunto de variables que actúan, tales como tradiciones, tendencias, recursos naturales, edades... Todo ello estará supeditado a los propios recursos del municipio y a las posibilidades para generarlos.

La Planificación Deportiva Municipal asegurará la idoneidad de la oferta deportiva para satisfacer la demanda<sup>50</sup>.

☒ **ACEPCIÓN 2★.** Proceso/s para deducir y deducciones, relativos a las **Situaciones de Intervención Deportiva** de los **Ayuntamientos** o los **Concejos Abiertos** que, plasmados en documentos, permiten satisfacer **necesidades deportivas = (A) process/es of deducing and deductions as regards to Sport Action Situations of the Town/City Councils or Open Neighbourhood Assemblies which, written down on documents, enable sport needs to be met.** ①. La Planificación Deportiva Municipal es uno de los dos elementos instrumentales del **Sistema Deportivo Local**, el cual debe formar parte de la **Cultura Deportiva** individual de los gestores **deportivos** municipales. El **MESIDELO** es un particular método empleado dentro de la Planificación.

ACTIVIDAD FÍSICA A ORGANIZAR E INDUCIR CON LA PLANIFICACIÓN

Una parte importante de la actividad física que se pretende organizar e inducir con la Planificación, se engloba dentro de lo denominado como **deporte municipal**, aunque en general se incluye a la **actividad física escolar** y al **deporte**.

FINES GENERALES DE LA PLANIFICACIÓN

De cualquier Planificación, el planificador o conjunto de ellos debe/n de obtener, al menos, la concreción máxima necesaria de aquellas Situaciones de Intervención que ellos mismos van a comunicar (1er Fin).

Salvo en localidades pequeñas, es habitual que para desarrollar el Servicio Deportivo Municipal, deban participar múltiples

personas (muchas de las cuales deben y deberían planificar). Entre estos potenciales planificadores, pudiera existir algún tipo de dependencia jurídico-administrativa (por ejemplo, en el marco de algún **Itinerario de Práctica Física**-acepción 2-, o en el marco de normas que establezcan el organigrama de los recursos humanos del Ayuntamiento). En estos casos, determinados planificadores no sólo preverán sus propias Situaciones de Intervención sino también determinadas directrices y/o marcos teóricos que conecten, dirijan y/o coordinen las Situaciones de Intervención de esos otros planificadores con respecto a las suyas (2º Fin).

PROCESO/S DEDUCTIVOS DE LA PLANIFICACIÓN

En función de la complejidad en la organización del Área Deportiva Municipal y la forma de gestión de los servicios deportivos de su titularidad, la Planificación puede aunar más de un proceso deductivo que, con sus particulares estructuras prefijadas y de cierto grado de estabilidad, permitan al planificador/es deducir y crear relaciones de dependencia simbólicas con la información aprehendida.

Considero que existe una jerarquía en el conjunto de procesos para deducir. Uno principal sobre el que pivotarían otros, en el caso de Instituciones deportivas municipales de cierta complejidad. Ese proceso principal lo denominó "Proceso de Necesidades Deportivas". El resto de procesos complementarios que pudieran utilizarse son, al menos, los siguientes: **1.)** "Proceso de los Modos" (función: inventariar y evaluar métodos, medios, estrategias, técnicas y estilos, relacionados con: **a)** el acto de comunicación, **b)** los instrumentos de detección/diagnóstico y **c)** el acto de deducción); **2.)** "Proceso Documental" (función: gestionar los documentos y el conocimiento de la organización); **3.)** "Proceso Sistémico" (función: determinación y actualización permanente, de indicadores asociados a los elementos del SDL y su interacción en



el MESIDELo); y 4.) “Proceso Recursos” (función: gestionar los recursos humanos, financieros y materiales – refiriendo estos últimos a los Espacios Deportivos y al equipamiento deportivo-).

#### PROCESO DE NECESIDADES DEPORTIVAS

Los fines generales de la Planificación, lo son de su “Proceso de Necesidades Deportivas”.

La estructura prefijada de este proceso principal, podría determinarse desde dos (2) puntos de vista: 1º) ver un proceso de concreción de diferentes documentos: de las intenciones, plasmadas en un Plan del Deporte Municipal, a los Programas deportivos y de estos, a su vez, a los Proyectos. De esta forma, de un Plan podrían derivarse varios Programas y a su vez, desde estos, varios Proyectos (en realidad, tanto el proceso globalmente como cada una de sus partes, serían procesos planificadores en sí mismos); y 2º) ver un proceso donde se van satisfaciendo diferentes necesidades deportivas (competenciales, comparativas, sentidas y manifestadas) a partir de sucesivos momentos de detección/diagnóstico e interpretación<sup>51</sup>.

Todo el “Proceso de Necesidades Deportivas” es intelectual, lógico y subjetivo; pues el planificador es el que elabora, a partir de la información de referencia, el contenido que sustancia sus propias Situaciones de Intervención y, en su caso, las de otros. Para ello tendrá presente que sus pensamientos llevados a actos, garanticen, en ocasiones, la cualidad de **Interactividad Sistémica Deportiva** y simultáneamente satisfagan las necesidades deportivas, es decir: **a)** resuelvan carencias/problemas; **b)** cumplan obligaciones; y **c)** cubran las expectativas de mejora. He aquí las dos principales diferencias, además de las obvias intelectuales, entre Planificaciones de distintas personas: 1º) la información de referencia, y 2º) las soluciones de satisfacción.

Otras propuestas para estructuras prefijadas del proceso deductivo

planificador, que pudieran asimilarse a la idea aquí expresada de “Proceso de Necesidades Deportivas”, pueden consultarse en Anejos<sup>A-3</sup>.

Es bastante uniforme el “esquema cognitivo” que subyace, en el fondo, de cualquier propuesta de distintos autores sobre la estructura prefijada básica para el proceso planificador. Este esquema es constante en la medida que se construye a partir de habilidades intelectuales propiamente humanas: *metacognitivas* como la planificación y la evaluación, y de *razonamiento* como la deducción.

Por ello, veo más semejanzas que divergencias tanto en las diferentes propuestas de Planificación Deportiva Municipal como en los siguientes otros procesos deductivos que vienen dándose en el entorno del deporte municipal: **a)** proceso de implantación **Agendas 21 Locales**; **b)** proceso de enseñanza sistemático realizado por un docente deportivo; **c)** proceso/s para el desarrollo de la **Calidad Deportiva Municipal** (por ejemplo, los modelos: c-1. European Foundation Quality Management-EFQM-; c-2. ISO 9004; o c-3. Ciclo PEVO o también llamado PDCA: Planificar (“Plan”), Ejecutar (“Do”), Verificar (“Check”) y Optimizar (“Act”)); o **d)** el proceso de implantación de un plan de marketing deportivo; entre otros. Sugiero desde aquí que, en muchos casos, se simultanean en la **gestión deportiva municipal** diferentes procesos que, perfectamente y de forma recomendable, deberían de sintetizarse en uno integral. Algo así como un **Eje de Intervención Integral** (acepción 2) pero afectando a las Planificaciones de todas las Áreas Municipales.

#### EL CONTENIDO DE LA PLANIFICACIÓN

Todo aquello previo e inmediatamente posterior a la comunicación de Situaciones de Intervención que, cada planificador o conjunto de planificadores, consideren necesario registrar en documentos, forma parte del contenido de la Planificación.

Ello incluirá lo generado en cualquier Proceso de la Planificación. En el caso del “Proceso de Necesidades Deportivas”, las cuatro unidades documentales complejas, en torno a las que se fija todo el contenido, son las siguientes: Plan/es, Programa/s, Proyecto/s de Ejecución y Proyecto/s de Unión. Las típicas agendas (impresas o electrónicas) son una de las herramientas más utilizadas para el registro de una parte de la información de los Proyectos de Ejecución.

No debería de haber deducciones que, dirigiendo las Situaciones de Intervención de los planificadores, no se hayan explicitado; pues debe de evitarse percepciones ocultas que guíen el proceso planificador. Los contenidos más próximos a la ejecución, son los que tienen un carácter más modificable, dando lugar a cambios de precisión o de imprecisión, según la efectividad, en el uso del contenido previsto, por parte del planificador (Algunas ampliaciones sobre estos cambios siguiendo esta nota<sup>100</sup>).

Habida cuenta de que los Ayuntamientos tienen plena capacidad jurídica para obligarse, de acuerdo con la Constitución y las leyes, para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus competencias<sup>87</sup>; considero que el contenido vertebral (en ningún caso exclusivo) que prioritariamente debe atenderse en la Planificación Deportiva Municipal son las previsiones jurídicas. Podría verse como una ventaja o como un inconveniente, pero en la labor municipal hay mucho impuesto jurídicamente, y a ello deben someterse políticos y técnicos.

#### PLANIFICADOR DEPORTIVO MUNICIPAL

Persona que planifica la comunicación de, al menos, sus propias Situaciones de Intervención con afectación, al menos, al deporte municipal.

El gestor deportivo municipal será uno de los planificadores deportivos del Área Deportiva Municipal. En ocasiones, pueden existir personas concretas con funciones específicas en planificación. Sin

embargo, personalmente considero que todas las personas que comunican Situaciones de Intervención Deportiva con afectación al Servicio Deportivo Municipal, deben de planificar. Todas ellas deben de ser planificadores deportivos municipales (por ejemplo, el/los gestores deportivo/s municipal/es, el/los docentes del deporte municipal, el concejal deportivo,...).

De hecho, la Planificación Deportiva Municipal puede considerarse como la obra de una única persona, o bien como el conjunto de Planificaciones que constituyen un Eje de Intervención Integral (acepción 2)<sup>A-13</sup>. Será el deber de aquellos planificadores con importante función directiva, desarrollar en sus planificaciones, el Eje de Intervención Integral (acepción 1) como directriz transversal.

⊗ **ACEPCIÓN 3.** Conjunto de procesos planificadores en materia deportiva de todo un municipio, independientemente de la Institución del Sistema Deportivo Local que los genera y desarrolla.

⊗ **ACEPCIÓN 4.** Planteamiento de unos objetivos partiendo de una situación y el camino adecuado para conseguirlos. ①. El proceso de planificación está directamente relacionado a la dirección por objetivos<sup>86</sup>

⊗ **ACEPCIÓN 5.** [Referida a Planificación Deportiva Municipal Estratégica]. Proceso por el que una organización-en este caso, una entidad deportiva municipal-, una vez analizado el entorno en el que se desenvuelve y fijados sus objetivos a medio y largo plazo, elige (selecciona) las estrategias más adecuadas para lograr esos objetivos y define los proyectos a ejecutar para el desarrollo de esas estrategias. Todo ello estableciendo un sistema de seguimiento y actualización permanente que adapte los citados objetivos, estrategias y programas a los posibles cambios externos e internos, que afectan a la organización. ①. El producto del

citado proceso se denomina “Plan Estratégico”, siendo un documento básico para la dirección de la organización<sup>78</sup>.

*Sin.* ▶ Planificación en el Área Deportiva Municipal. Planificación local del deporte. Planificación deportiva local. Planificación del Servicio Deportivo Municipal. Planificación deportiva comunal. Planeamiento deportivo municipal◄.

## POPULAR UNIVERSITY

→ Universidad Popular.

## PROGRAMA “CENTROS ABIERTOS” = “OPEN CENTRES” PROGRAMME.

**MASC.** ☒ ACEPCIÓN 1★. ▶ Iniciativa para que **centros educativos** de Infantil, Primaria y Especial, permanezcan abiertos, en periodos no lectivos (fines de semana, días laborales no lectivos y vacaciones escolares), aprovechándolo para organizar diferentes actividades, entre ellas, las **deportivas** = **An initiative by which educational centres for Primary, Secondary and Special education, remain open during non school hours (weekends, non school working days and school holidays) making the most of such a situation to organize a range of activities, including the sport ones.** ①. Esta iniciativa, se plantea con los objetivos de: **a)** favorecer la conciliación familiar/laboral; **b)** optimizar el uso de los espacios de los centros educativos; y **c)** incrementar la oferta de servicios educativos más allá del periodo lectivo.

Durante el periodo de transición, hasta que las Comunidades Autónomas asumieron las competencias gestoras del servicio **educativo**, el Ministerio de **Educación** venía desarrollando una iniciativa similar denominada “Programa de Apertura de Centros”. Actualmente, casi todas Comunidades Autónomas

desarrollan, con diferentes particularidades, este tipo de Programas. El desarrollo del Programa, se formaliza mediante la firma de convenios entre las Consejerías de Educación y los **Ayuntamientos** correspondientes. Algunos ejemplos de convenios, pueden consultarse en Anejos <sup>A-15</sup>. En ocasiones, los **Ayuntamientos** o los **Concejos Abiertos** realizan autónomamente iniciativas alineadas con los objetivos de los “Programas de Centros Abiertos”, llevándolas a cabo no sólo en el marco temporal de periodos no lectivos sino también en periodos lectivos (aunque fuera del horario escolar).

No deben confundirse los “Programas de Centros Abiertos” con los espacios y servicios educativos que, especialmente en Cataluña, reciben la denominación de “Centres Oberts” (“Centros Abiertos”). Estos centros atienden a menores, fuera del horario lectivo y durante el día, realizando tareas de prevención y corrección educativa, entre las que pueden señalarse las destinadas a evitar la exclusión social o las conductas antisociales, o aquéllas que favorezcan un uso adecuado de los tiempos de ocio.

*Sin.* Programa/Plan de Escuelas Abiertas; Programa/Plan Apertura de Centros. Plan Centros Abiertos. Programa/Plan de Aulas Abiertas◄.

## PROYECTO ATLÁNTIDA = ATLANTIDA PROJECT.

**MASC.** ☒ ACEPCIÓN 1★. ▶ [En el ámbito de la educación formal no universitaria]. Marco teórico de referencia y conjunto de iniciativas de/para **centros educativos** comprometidos con una “**educación democrática**” de los ciudadanos = [On the ground of non-university formal education]. **A theoretical framework and group of initiatives suggested by and for educational centres committed to a “democratic education” of citizens.** ①. El marco teórico de referencia general se inspira en la literatura **educativa** relacionada con

“escuelas democráticas” y “educación democrática”, uno de cuyos principales precursores fue el filósofo, psicólogo y pedagogo norteamericano John Dewey (1852-1952). También es importante la influencia del educador brasileño Paulo Reglus Neves Freire (1921-1997), del filósofo y sociológico alemán Jürgen Habermas (1929-), y del profesor catalán José Ramón Flecha García, cuando inciden en el diálogo, comunicación y corresponsabilidad entre distintos agentes como vías para implementar la “educación democrática”. Asimismo, tal marco teórico se enriquece permanentemente con las iniciativas/aportaciones de distintos profesionales del ámbito educativo (incluyendo aquéllos de los centros educativos comprometidos con el Proyecto), bajo un paradigma metodológico de “investigación-acción” participativo. Tales profesionales comparten la idea de un centro educativo como una “comunidad de aprendizaje”, donde es necesario un trabajo compartido entre los distintos sectores implicados en la educación, especialmente en el eje escuela-familia-municipio. Esta idea, junto con la de conseguir una “ciudadanía comunitaria, democrática y cívica”, son dos de los grandes puntos de aproximación teóricos del Proyecto Atlántida con la **Ciudad Educadora** y, con ligeros matices, con el **Proyecto “Comunidad de Aprendizaje”**.

Un hecho diferencial más allá de estos dos grandes puntos de aproximación teórica, lo ofrece el liderazgo en su puesta en práctica. Puede decirse que mientras el Proyecto Atlántida y el Proyecto “Comunidad de Aprendizaje” son iniciativas que emergen del profesorado de los centros educativos, la Ciudad Educadora es una iniciativa que lo hace del entorno, concretamente del **Ayuntamiento o Concejo Abierto**.

El germen del Proyecto Atlántida parte de una serie de experiencias en centros educativos canarios (especialmente del centro de educación infantil y primaria

“Atlántida” de las Palmas de Gran Canaria) que, desde finales de la década de los 90, se comprometen con una “escuela democrática”; inicialmente dentro del colectivo *Educación, Desarrollo y Solidaridad* (EDES), y posteriormente en el marco de la *Asociación para el Desarrollo y Mejora de la Escuela* (ADEME). Los compromisos estables de un centro educativo con el Proyecto Atlántida, se plasman en acuerdos por escrito entre tal centro y el Grupo Coordinador del Proyecto. Entre los acuerdos iniciales se recogen, al menos, los tres **(3)** siguientes: **a)** compromiso teleológico con una “educación democrática” que afecte, al menos, a mejoras del **currículo** formal, a la organización de los centros, y a las relaciones del centro con el conjunto de agentes educativos del entorno (familias, Ayuntamientos,...); **b)** la integración del centro en la “Red de centros Atlántida”; y **c)** el compromiso del centro para intercambiar/difundir sus experiencias y materiales en relación con el Proyecto, ya sea a través de la Web o de la organización de actividades formativas, entre otros. De hecho, a lo largo del proceso de implantación del Proyecto Atlántida, pudieran y debieran acordarse “planes de mejora” que abarquen desde el diagnóstico compartido, categorización de problemas (curriculares, organizativos, formativos y de contexto), hasta uno o varios “Proyecto/s Curricular/es Global/es” según centros concretos de interés y para una zona determinada (barrio, distrito, localidad, comarca...). Estos Proyectos podrán canalizarse hacia la elaboración de **Proyectos Educativos de Ciudad**, y serían una prolongación, hacia problemas muy concretos y cotidianos, de los **Proyectos Educativos** de los centros educativos. También pudieran crearse “Comités/Comisiones/Consejos de Ciudadanía” con la participación de diferentes agentes educativos. En ocasiones, estos Comités se constituyen como únicas vías, en un municipio, para la colaboración/coordiación de distintos

agentes educativos; en otras ocasiones, pueden reforzar/dinamizar otros órganos de participación educativa ya existentes (por ejemplo, los **Consejos Escolares Municipales**)<sup>101</sup> ◀.

### **PROYECTO “COMUNIDAD DE APRENDIZAJE” = “LEARNING COMMUNITY” PROJECT.**

**MASC.** ☒ **ACEPCIÓN 1★.** ▶ [En el ámbito de la educación formal no universitaria]. Marco teórico de referencia y conjunto de iniciativas para transformar social y culturalmente los **centros educativos** y su entorno en “Comunidades de Aprendizaje”, como vía para generar el máximo aprendizaje y mejorar la convivencia = [On the ground of non-university formal education]. A theoretical framework and group of initiatives intended to transform the **educational centres** socially and culturally as well as their environment into “Learning Communities” as a way of generating the maximum learning and improving coexistence. ①. El principal fundamento teórico en el que se basa una “Comunidad de Aprendizaje” es el “aprendizaje dialógico”, el cual es nuclear también en el **Proyecto Atlántida**. Este concepto enfatiza la participación, la interacción y el consenso, en un plano de igualdad, de toda la Comunidad **Educativa** (profesorado, familia, alumnos, **Ayuntamiento**,...), para conseguir los fines del máximo aprendizaje y mejora de la convivencia.

El proceso de transformación de un centro educativo en una “Comunidad de Aprendizaje” tendría tres **(3)** fases en su implementación: **1ª) sensibilización** (donde se da a conocer el Proyecto entre la Comunidad Educativa y se realiza un periodo de formación para el profesorado); **2ª) el sueño** (donde tal Comunidad genera ideas sobre su centro educativo ideal); y **3ª) la selección de prioridades y organización** (donde se analiza y reflexiona, a partir del guión de ideas de la fase anterior, en las debilidades y

fortalezas del centro y su entorno, para desarrollar el Proyecto. Posteriormente se establecen prioridades de trabajo asignables a distintas “comisiones” mixtas de la Comunidad Educativa.

En España, la primera “Comunidad de Aprendizaje” surgió en 1978 con el centro educativo de personas adultas de La Verneda Sant Martí (Barcelona)<sup>103</sup> ◀.

### **PROYECTO EDUCATIVO = EDUCATIONAL PROJECT.**

**MASC.** ☒ **ACEPCIÓN 1★.** [En el ámbito de la educación formal no universitaria]. Marco individual y teórico de referencia para la actividad de cada **centro educativo**, que recoge: **a)** sus señas de identidad (valores, objetivos, prioridades de actuación, principios,...), **b)** la concreción de los **currícula** formales, establecidos por la Administración **educativa**, a las características del centro y su entorno social y cultural (concreciones fijadas, aprobadas y evaluadas por el Claustro), **c)** el tratamiento transversal en las áreas, materias o módulos de la **educación** en valores y otras enseñanzas; **d)** la forma de atención a la diversidad del alumnado y la acción tutorial; y **e)** un plan de convivencia = [On the ground of non-university formal education]. An individual and theoretical framework for the activity of each **educational centre**, which includes: **a)** signs of identity (values, aims, priorities of action, principles,...), **b)** concretion of formal **curricula**, established by the educational administration, to the characteristics of the centre and its social and cultural environment (concretions fixed, approved and evaluated by the Teaching Committee), **c)** crosscutting treatment in the areas, subjects or modules of **education** in values and other teachings, **d)** the way of meeting the diverse needs of pupils and tutoring, and **e)** a plan for coexistence. ①. El equipo directivo de

cada centro educativo elaborará su Proyecto Educativo, de acuerdo con las directrices establecidas por el Consejo Escolar, las propuestas del Claustro y los equipos de ciclo. En cualquier caso, corresponde a las Administraciones educativas, establecer el marco general que permita a los centros públicos y privados concertados elaborar sus Proyectos Educativos, que deberán hacerse públicos con objeto de facilitar su conocimiento por el conjunto de la Comunidad Educativa. Asimismo, corresponde a las Administraciones educativas, contribuir al desarrollo del currículo, favoreciendo la elaboración de modelos abiertos de programación docente y de materiales didácticos que atiendan a las distintas necesidades de los alumnos y del profesorado. También corresponde a las Administraciones educativas, favorecer la coordinación entre los Proyectos Educativos de los centros de Educación Primaria y los de Educación Secundaria Obligatoria con objeto de que la incorporación de los alumnos a la Educación Secundaria, sea gradual y positiva. Todos los Proyectos Educativos (tanto en centros educativos públicos como privados concertados) deberán hacerse públicos; siendo evaluados y aprobados por el Consejo Escolar. Estos proyectos serán uno de los documentos que formarán parte de las Programaciones Generales Anuales o también llamadas como los Planes Anuales de Centros<sup>69</sup>.

### **PROYECTO EDUCATIVO DE CIUDAD = EDUCATIONAL CITY PROJECT.**

**MASC.** ☒ **ACEPCIÓN 1★.** Conjunto de opciones básicas, principios rectores, objetivos y líneas prioritarias de actuación establecidos mediante un amplio proceso participativo, que deben presidir y guiar la definición y puesta en práctica de políticas **educativas** en el contexto de la ciudad = **Group of basic options, primary principles, aims and**

**priority lines of action established by means of a wide process of involvement, which must preside and guide the definition and putting into practise of educational policies in the Town/City Council's context**<sup>102</sup>. ①. La definición anterior es la que se utiliza en el Proyecto Educativo de la ciudad de Barcelona. Un Proyecto de esas características, "(...) *permite, por un lado, conocer los recursos educativos que dispone una población -escuelas, entidades, espacios de ocio, centros cívicos, asociaciones, fundaciones, empresas,...-, cuál es la percepción de la ciudadanía de estos recursos, y también cuál es la percepción de la convivencia, las relaciones vecinales y la dinámica ciudadana. Por otro lado, un Proyecto Educativo de Ciudad permite encontrar espacios donde la ciudadanía y los gobiernos locales ponen en común cómo ven el hecho educativo en su localidad-no sólo a las escuelas de su villa- y se corresponsabilizan por mejorarlo. (...)*"<sup>104</sup>.

☒ **ACEPCIÓN 2.** Instrumento de planificación estratégica para abrir un proceso de transformación social, a partir del cual se tienen que dar las condiciones necesarias para que la educación sea el valor principal para el cambio y el progreso de la ciudad. ①. Con tal instrumento se pretende trasladar valores educativos a la ciudadanía, implicando a ésta en su aprendizaje y transmisión<sup>114</sup>.

☒ **ACEPCIÓN 3.** [Proyecto Educativo local]. Aquél que identifica, describe y coordina acciones, planes e iniciativas de todos los agentes y asociaciones educativas locales en materia de educación. ①. Implica compartir objetivos y los recursos educativos disponibles para comprender y satisfacer mejor las diversas necesidades educativas de esos agentes dentro de un mismo territorio<sup>131</sup>.

*Sin.* ▷ Proyecto Educativo del pueblo. Plan estratégico municipal de educación◄. Proyecto socioeducativo de ciudad<sup>132</sup>.

## RECREACIÓN = RECREATION.

**FEM.** ☒ACEPCIÓN 1★. ▷ Directriz transversal al “Proceso de **Necesidades Deportivas**” de la **Planificación Deportiva Municipal** cuyo contenido es el siguiente fin: conseguir que los ciudadanos practiquen **actividades físicas recreativas** = Cross cutting guideline throughout the “Sport Needs Process” of **Municipal Sport Planning** (meaning 2), the contents of which is the following aim: to get citizens to practise **recreational physical activities**. ①. Tanto la **actividad física escolar** como el **deporte**, pueden ser actividades físicas recreativas. Asimismo esta directriz será uno de los aspectos a tener en cuenta en la configuración de **Situaciones de Intervención Deportiva** para la **gestión deportiva municipal**<sup>A-8</sup>. La finalidad de la Recreación, es triple: **1.)** permitir una implicación cerebral distinta que complemente la que se “repite” automáticamente en un deporte aprendido; **2.)** mejorar la motivación del deportista por la vía de reducir la monotonía en la práctica de deportes conocidos y aprendidos; y **3.)** favorecer entornos de creatividad motriz por la vía de la incertidumbre que supone una actividad nueva.

Para desarrollar la Recreación el gestor **deportivo** municipal debería actuar básicamente en la organización y docencia de la actividad física. Se propondrán cambios de actividad en periodos amplios (meses o año) y/o más reducidos (semanas o diariamente), tras haber practicado una actividad durante un tiempo y no necesariamente dejando de seguir practicando actividades ya conocidas. Los juegos que implican significativa actividad física, proporcionan un catálogo más amplio y de mayor flexibilidad para proponer nuevas actividades, que el abarcado por actividades deportivas con reglamentos federativos. También puede ser útil para el docente, acordar modificaciones de reglas con los participantes,

especialmente cuando se pretenda proponer nuevas actividades a partir de deportes conocidos<sup>4</sup>.

## RECREATION

→ Recreación.

## RECREATIONAL PHYSICAL ACTIVITY

→ Actividad física recreativa.

## RECREATIONAL SPORT

→ Deporte recreativo.

## RED DEPORTIVA = SPORT NETWORK.

**FEM.** ☒ACEPCIÓN 1★. ▷ Directriz transversal al “Proceso de **Necesidades Deportivas**” de la **Planificación Deportiva Municipal** cuyo contenido es el siguiente fin: crear productos de ocio únicos donde el **deporte** se combina/integra con cualquier otra actividad de ocio ya existente (sea o no **deportiva**) = Cross cutting guideline throughout the “Sport Needs Process” of **Municipal Sport Planning**, the contents of which is the following aim: to create unique leisure products where sport is combined/integrated with any other leisure activity already existing (whether sport or not). ①. Esta directriz será uno de los aspectos a tener en cuenta en la configuración de **Situaciones de Intervención Deportiva** para la **gestión deportiva municipal**<sup>A-8</sup>.

La generalización de la Red Deportiva se justifica por los siguientes puntos: **a)** coordinación de servicios de distintos agentes deportivos y/o servicios de un mismo agente, para compartir recursos y/o utilizarlos más eficientemente (mejora **Sostenibilidad Deportiva**; e incluso merma la posible competencia desleal sector privado-público); **b)** intervenir sobre los conflictos de tiempo

que producen las múltiples ofertas de tiempo libre (induciendo a reducir el abandono deportivo en cuanto a los motivos de “falta de tiempo”); **c)** favorecer la integración social y cultural, cuando se vinculan adecuadamente productos de ocio existentes de personas y culturas diferentes; y **d)** vincular ofertas “intelectuales” junto con “deportivas” persiguiendo objetivos científicos mensurables (por ejemplo, *d-1/* conseguir simultáneamente reducir la tasa de obesidad e incrementar el aprendizaje de un idioma, creando un producto de ocio único de deportes aeróbicos y conversación en inglés; *d-2/* incrementar el rendimiento intelectual escolar a través de una determinada combinación de oferta “intelectual” y “deportiva” más allá del tiempo lectivo; o *d-3/* revelar cuantitativamente la mejora en la eficiencia de los recursos económicos de los agentes deportivos de un municipio).

El producto de ocio único se realiza, entre productos de la misma o distinta Institución del **Sistema Deportivo Local**. Algunos criterios de unificación claves serían: **a)** la compatibilidad temporal; **b)** la compatibilidad del nivel de dificultad o de aprendizaje previo necesario para el deportista; **c)** tender a la equidad en el uso de recursos y en los beneficios que se obtuvieran (si participan dos Instituciones distintas), **d)** la proximidad de los Espacios donde se disfrutaban los distintos productos (si es que no pudieran disfrutarse en el mismo espacio); **e)** la integración y cohesión de las personas en un plano social y cultural; y **f)** el desarrollo de objetivos científicos integrando los distintos productos de ocio.

Los productos únicos pueden tener diferentes grados de integración.

El grado menor, sería un producto único que se configura por la unificación de dos o más ya existentes, haciéndolos compatibles, al menos, temporalmente, favoreciéndolos con algún incentivo fiscal, y manteniendo la autonomía en la ejecución y los recursos de sus

organizadores originales (por ejemplo, imaginemos que partimos de la siguiente situación: el **Ayuntamiento** organiza anualmente un curso de gimnasia correctiva, en el agua, para adultos; mientras, un gimnasio privado del municipio, organiza anualmente un curso de gimnasia de mantenimiento para adultos. Cada uno de ellos, tiene sus horarios, sus organizadores, sus recursos, sus precios. Tanto el Ayuntamiento como el gimnasio privado, se ponen de acuerdo en crear un producto único denominado “gimnasia completa para adultos” que, haciéndose compatible, al menos temporalmente-y sin entrar a valorar otros criterios de unificación-, mantiene la autonomía de sus organizadores y se ofrece a un precio que incentive la participación.

El grado mayor, sería un producto único que se configura por la unificación de dos o más ya existentes, haciéndolos compatibles, al menos, temporalmente, favoreciéndolos con algún incentivo fiscal, desarrollando una ejecución mixta y compartiendo recursos de sus organizadores originales.

Los productos únicos pueden favorecer el **Encaminamiento Deportivo**, el **Enrolamiento**, la **Sostenibilidad Deportiva**, el **Eje de Intervención Integral** (acepción 1) y la **Multiactividad Física** como procedimiento programático.

### **ROL DEPORTIVO = SPORT ROLE.**

**MASC.** ☒ **ACEPCIÓN 1★.** ›Función o conjunto de funciones que cumple un ciudadano o Institución, en relación con las actividades físicas = **Function or group of functions which a citizen or Institution performs in relation to physical activities.** Ⓣ. Las actividades físicas que, siendo definidas en este Glosario, determinan Roles Deportivos son: la **actividad física escolar** y el **deporte**.

Los Roles Deportivos son uno de los más numerosos, de los atribuibles a la



actividad humana. Se podría hablar de dos (2) grandes grupos: 1º) aquéllos que se dan en la **Situación de Práctica Deportiva** (deportistas); y 2º) aquéllos que se dan en el entorno de dicha Situación, afectándola (son el resto de Roles Deportivos, distintos a los anteriores). Los más numerosos se dan en el entorno: espectador de acontecimientos **deportivos** (tanto presencial como a distancia), docente profesional que utiliza como medio de trabajo la actividad física (tanto presencial como a distancia: entrenadores, monitores, profesorado de Educación Física,..), árbitro y otros jueces previstos en los reglamentos deportivos, padre-tutor de hijos que realizan deporte, voluntario en iniciativas vinculadas con el deporte, gestor deportivo (por ejemplo, el del **Ayuntamiento**), empresario deportivo (servicios deportivos, prendas, libros, alimentación, Sociedades Anónimas Deportivas, equipamiento y construcción de **Espacios Deportivos**,...), político en el Área Deportiva Municipal (por ejemplo, un concejal de deporte), médico deportivo, fisioterapeuta deportivo, y nutricionista deportivo, entre otros.

Un Rol Deportivo puede mantenerse durante más o menos tiempo, puede modificarse, puede adscribirse, mediante una relación laboral o voluntaria, a la actividad de entidades públicas o privadas, y además puede simultanearse con otros roles, sean deportivos o no.

En cada Situación de Práctica Deportiva, el ciudadano ejerce, al menos, el rol de deportista (también llamado practicante deportivo, usuario o cliente), aunque en otros momentos de su vida diaria o pasada, ejerza o haya ejercido otros Roles Deportivos, e incluso se haya formado en ellos. Cuando en una Situación de Práctica ejerce otros roles, junto al de deportista, se produce el **Enrolamiento de práctica deportiva**↵.

## SCHOOL PHYSICAL ACTIVITY

→ Actividad física escolar.

## SCHOOL SPORT

→ Deporte escolar.

## SISTEMA DEPORTIVO = SPORT SYSTEM.

**MASC.** ☒ **ACEPCIÓN 1★.** ▶ Marco teórico de referencia, constituido por un conjunto de tres tipos de elementos o subsistemas (referenciales, institucionales, e instrumentales) que, conocidos y controlados por gestores **deportivos**, interactúan en la organización e inducción de la actividad física en un territorio = **A theoretical framework comprising a group of three type of elements or subsystems (referential, institutional and instrumental) which, known about and monitored by sport managers, interact in the organization and encouragement of physical activity in a territory**↵.

①. ~ local. Aquel cuyo fin es la organización e inducción de la actividad física en un **municipio** = **That aims at organizing and encouraging physical activity in a municipality**. ①. Para conseguir tal fin, debe de ser conocido y controlado por uno o varios de los gestores deportivos que desarrollan su labor para los **Ayuntamientos** o los **Concejos Abiertos**. Las actividades físicas que, siendo definidas en este Glosario, se organizan e inducen en el municipio son: la **actividad física escolar** y el **deporte**.

Dentro de los elementos referenciales podemos encontrar los cuatro (4) siguientes: 1º) **Espacios Deportivos**, 2º) **Temporalidad Deportiva**, 3º) ciudadanos con **Roles Deportivos** de deportista, y 4º) **Culturas Deportivas** individuales de tales deportistas. Dentro de los institucionales podemos encontrar los dos (2) siguientes: 1º) Ayuntamiento o Concejo Abierto; y 2º) resto de Instituciones (públicas o privadas), que

radiquen y/o tengan influencia clave en la actividad física del municipio (por ejemplo, **centros educativos**, Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos, centros sanitarios, clubes deportivos, federaciones deportivas, gimnasios privados, empresas de servicios deportivos y otras asociaciones deportivas sin ánimo de lucro). Finalmente dos (2) instrumentales: la **Planificación Deportiva Municipal** y la **Comunicación Municipal Interpersonal**.

Para que pueda hablarse de Sistema Deportivo Local, deberían detectarse los siguientes valores mínimos en un municipio: *referenciales* (al menos un Espacio Deportivo, momentos para la ejercitación física reiniciados/renovados por algunos deportistas diariamente, algunos Roles Deportivos de deportista, y algunas Culturas Deportivas individuales fijadas documentalmente), *institucionales* (al menos una Institución, pública o privada, que genere **Situaciones de Intervención Deportiva** junto con el Ayuntamiento o Concejo Abierto) e *instrumentales* (al menos un planificador deportivo municipal que comunique Situaciones de Intervención Deportiva).

*Sin*. Sistema de acción motriz local<sup>52</sup>.

↳ Sistema deportivo municipal◄.

⊗ **ACEPCIÓN 2.** Conjunto de los practicantes, equipamientos, responsables y actividades en materia deportiva. ①. Los equipamientos se refieren a cualquier Espacio Deportivo, y los responsables a aquellas personas que directa o indirectamente determinan el desarrollo de las actividades deportivas (cargos públicos, dirigentes, gestores, técnicos, entrenadores/animadores, jueces/árbitros...) <sup>53</sup>.

⊗ **ACEPCIÓN 3.** Conjunto de todos aquellos elementos relacionados entre sí, según un orden, y que contribuyen al desarrollo del deporte en todas sus manifestaciones. ①. Existen diferentes sistemas deportivos, generalmente parcelados por el ámbito territorial y por

su naturaleza pública o privada. Los elementos básicos del sistema deportivo son: el ordenamiento jurídico-deportivo, la estructura deportiva (conformada por un sector público y otro privado), la infraestructura deportiva, los recursos económicos y los recursos humanos<sup>82</sup>.

⊗ **ACEPCIÓN 4.** Conjunto de todos los practicantes y de todos los servicios deportivos en un territorio determinado.

①. Mientras que los practicantes son los deportistas, los servicios son las “actividades” ofrecidas por los “técnicos o responsables” y por los “equipamientos” (entendidos como cualquier Espacio Deportivo), mediante el uso de “recursos económicos”. El sistema deportivo tendrá relaciones internas junto con otras externas asociadas a “estructuras productivas, escolares, sanitarias, y residenciales”.

Sobre la base teórica de los elementos del sistema deportivo, se constituyen los “Punto-Deporte” o conjunto de cuatro elementos básicos que interactúan en el fenómeno deportivo (actividades, responsables, practicantes y equipamientos), sobre los que establecer un método para diagnosticar, evaluar y controlar la satisfacción de la demanda y la oferta de servicios en la planificación de instalaciones deportivas dentro de distintas áreas territoriales de “programación deportiva”<sup>115</sup>.

↳ Cronológicamente la definición e información añadida anterior sobre el Sistema Deportivo, son probablemente las primeras alusiones registradas documentalmente en castellano sobre tal término, allá por 1981. En cualquier caso, sí son las primeras introducidas en España. Como señala Alfredo Boné Pueyo (1999)<sup>116</sup>, tales alusiones son la traducción al castellano de una compilación de artículos realizada por el arquitecto italiano Bruno Rossi Mori entre 1977 y 1979, que fue publicada a finales de 1979 bajo el título “Un programma locale per lo sviluppo dello sport” en el número 12 de la revista

*Quaderni dello Sport* que, en ese periodo, editaba el *Centro Studi per la Pianificazione dell'Impiantistica Sportiva* perteneciente al Comité Olímpico Nacional Italiano<sup>4</sup>.

☒ **ACEPCIÓN 5.** Entidad compleja formada por un conjunto de elementos, sus relaciones y su entorno que preserva su identidad pese a los cambios internos o en el entorno. ①. El autor de esta definición hace suya, según él mismo indica, la que expresa J. Aracil en la obra “máquinas. Sistemas y modelos” de 1986. Los elementos del sistema son los siete (7) siguientes: 1º) las federaciones deportivas, 2º) los deportistas, 3º) los clubes y sociedades deportivas, 4º) los espacios e instalaciones deportivas, 5º) los espectadores y aficionados, 6º) las Instituciones sociales, y 7º) los medios de comunicación de masas<sup>122</sup>.

☒ **ACEPCIÓN 6.** Conjunto de Instituciones, organizaciones, recursos y formas de ejercicio de la actividad deportiva que identifican una sociedad, territorialmente delimitada. ①. Este sistema tiene a su vez dos subsistemas esenciales: el modelo deportivo y la actividad deportiva de carácter espontánea y no organizada. Así, la concepción sistémica global que trata de explicar el hecho deportivo exige, a estos efectos, adoptar una visión de conjunto en la que encuentren cobertura tanto lo organizado como la actividad que se desarrolla al margen de la organización deportiva<sup>123</sup>.

☒ **ACEPCIÓN 7.** [Referida a Sistema Deportivo Local]. Conjunto de personas, medios y entidades que contribuyen a que exista una oferta deportiva que se puede desenvolver en el contexto del ámbito privado o del ámbito público, y que se puede interrelacionar, y que, lógicamente, se influyen<sup>73</sup>.

☒ **ACEPCIÓN 8.** [Referida a Sistema Deportivo Local]. Conjunto de elementos que, óptimamente desarrollados y adecuadamente gestionados, contribuyen a alcanzar los objetivos

propuestos para el ámbito deportivo de una entidad local. ①. Habría dos (2) grandes bloques de elementos. **Primero.** *Bloque estructural o de elementos básicos*, donde se recogen los recursos del municipio. Estaría integrado por los siguientes cuatro elementos: a) instalaciones deportivas; b) presupuesto; c) organismo deportivo; y d) recursos humanos. **Segundo.** *Bloque funcional o de elementos metodológicos*, que forman parte de la gestión. Estaría integrado por seis elementos: a) diagnóstico; b) determinación de prioridades; c) planificación; d) ejecución; e) control y evaluación; y f) participación ciudadana. A partir de esos elementos, el autor propone una herramienta para evaluar los sistemas deportivos locales a partir de diferentes cuestionarios y tablas de control<sup>85</sup>. ▶ A continuación voy a recoger otras propuestas donde, no teniendo sus autores una definición propia explícita al término “Sistema Deportivo Local”, sí se refieren a sus elementos, componentes o factores: **Primera)** Para Joan Carles Burriel i Paloma (1994) son los cuatro (4) siguientes: 1.) equipamientos, 2.) entidades responsables de la oferta deportiva, 3.) las actividades, y 4.) los practicantes<sup>118</sup>. **Segunda)** Para Carlos Delgado Lacoba (1994), son los cinco (5) siguientes: 1.) estructuras responsables, 2.) programas (incluyendo oferta pública y privada), 3.) equipamientos (públicos y privados), 4.) recursos económicos, y 5.) practicantes-asociacionismo<sup>117</sup>. **Tercera)** Para Josu Ugartetxea Gerrikaetxebarria (2007), existen cinco (5) ámbitos donde se ubican los elementos o componentes del Sistema Deportivo Local<sup>84</sup>: 1.) el de la oferta (incluye actividades e infraestructuras), 2.) el de la organización y gestión (incluye tipo gestión, organigrama,...), 3.) el económico, 4.) el social (hábitos, población deportiva,...), y 5.) el político (posturas, planteamientos, propuestas y objetivos de los diferentes grupos políticos)<sup>4</sup>.

☒ **ACEPCIÓN 9** [Referida a Sistema Deportivo Local]. Conjunción de diferentes factores que, puestos a disposición del ciudadano a través de una determinada <política deportiva> generan a nivel municipal una práctica deportiva u otra. ①. Habría seis (6) factores: 1.) los equipamientos deportivos, 2.) la importancia económica acordada, dentro del presupuesto municipal, a la actividades físico-deportivas, 3.) la infraestructura humana a nivel administrativo y técnico; 4.) la educación físico-deportiva, 5.) el movimiento deportivo, y 6.) la descentralización<sup>98</sup>.

## SISTEMA DEPORTIVO LOCAL

→ Sistema Deportivo.

## SITUACIÓN DE INTERVENCIÓN DEPORTIVA = SPORT ACTION SITUATION.

**FEM.** ☒ **ACEPCIÓN 1★.** ▶ Momento y lugar en los que, un ciudadano, con un **Rol Deportivo** distinto al de deportista y con una determinada **Cultura Deportiva** individual, interviene en la **Situación de Práctica Deportiva**, personalmente o a través de las intervenciones de otros, para organizar e inducir la práctica de actividades físicas = **Moment and place where a citizen with a different sport role to that of a sports person and with an individual specific Sports Culture, acts over the Playing Sport Situation, either personally or through actions of other people, so as to organize and encourage practising physical activities.**

①. ESQUEMA DE UNA SITUACIÓN DE INTERVENCIÓN DEPORTIVA.

Todos los ciudadanos que ejercen Roles Deportivos, distintos a los de deportista, generan Situaciones de Intervención Deportiva. Estas Situaciones de Intervención actúan sobre cualquier

Situación de Práctica Deportiva de dos (2) maneras: 1ª) directamente (Situación de Intervención sobre la práctica deportiva); y 2ª) indirectamente (Situación de Intervención sobre ella misma o sobre otra Situación de Intervención).

Las Situaciones de Intervención directas, se realizan hacia los elementos referenciales del **Sistema Deportivo Local: Espacios Deportivos, Temporalidad Deportiva, Roles Deportivos de deportista, y Cultura Deportiva individual del deportista.** Por otro lado, las Situaciones de Intervención indirectas, se realizan hacia los elementos consustanciales a las Situaciones de Intervención Deportiva: espacios (pudiendo incluir deportivos), Roles Deportivos distintos a los de deportista, Cultura Deportiva distinta a la individual del deportista, y periodos mensurables atribuibles a cualquiera de los elementos anteriores. Para aclaración conceptual, puede visualizarse el Cuadro: “esquema de una Situación de Intervención Deportiva (SID) dirigida a la Situación de Práctica Deportiva (SPD) y a su entorno”<sup>68</sup>.

GÉNESIS DE UNA SITUACIÓN DE INTERVENCIÓN DEPORTIVA (punto de vista municipal)

Las Situaciones de Intervención Deportiva que realiza el **Ayuntamiento** o el **Concejo Abierto** surgen de la **Planificación Deportiva Municipal.** Del proceso o procesos deductivos de la Planificación emergerán, por un lado, Situaciones de Intervención concretas que deberá de comunicar el propio planificador; y por otro lado, pautas y/o planteamientos generales que dirijan las planificaciones-comunicaciones de otros. Una Situación de Intervención, cuando se registra en algún soporte, aglutina la unidad mínima de información necesaria para la acción. Dependiendo del planificador, las Situaciones de Intervención pueden formularse de forma más genérica o más concreta, pudiendo tener la misma efectividad.

Además, algunas Situaciones de Intervención comunicadas por su propio planificador, pueden tener la cualidad de **Interactividad Sistémica Deportiva**.

La información de base que activa y sustancia cognitivamente las Situaciones de Intervención, son las **necesidades deportivas** y las posibles “soluciones de satisfacción” de las mismas. La parte más “práctica” de la Situación de Intervención depende de la **Comunicación Municipal Interpersonal**. Pueden ampliarse los aspectos a considerar en la configuración de Situaciones de Intervención en Anejos<sup>A-8</sup>.

El conjunto de Situaciones de Intervención Deportiva constituyen el entorno de una Situación de Práctica.

#### UBICACIÓN CONCEPTUAL DEL TÉRMINO

Las actividades físicas que, siendo definidas en este Glosario, se organizan e inducen en el municipio, mediante Situaciones de Intervención, son: la **actividad física escolar** y el **deporte**. Cuando la intervención del ciudadano está destinada a la organización e inducción de **actividades físicas educativas**, se puede hablar de “Situaciones educativas de Intervención Deportiva”<sup>4</sup>.

#### **SITUACIÓN DE PRÁCTICA DEPORTIVA = A PLAYING SPORT SITUATION.**

**FEM.** ☒ **ACEPCIÓN 1★.** ▶ Momento y lugar en los que, uno o varios ciudadanos, con su respectivo **Rol Deportivo** de deportista y **Cultura Deportiva** individual, se ejercita/n a través de actividad física = **Moment and place where one or various citizens, with their respective sport roles as sportsperson and individual Sport Culture, exercise themselves by means of physical activity.** ①. Las actividades físicas que, siendo definidas en este Glosario, generan Situaciones de Práctica Deportiva son: la **actividad física escolar** y el **deporte**. Cuando en la

Situación de Práctica Deportiva, el ciudadano se ejercita con/en **actividades físicas educativas**, se puede hablar de “Situaciones **educativas** de Práctica Deportiva”.

Hay dos **(2)** criterios para clasificar las Situaciones de Práctica Deportiva: 1º) la participación o no con otros deportistas, lo que daría lugar a dos tipos: individual (el deportista solo) y colectiva (el deportista con otros deportistas); y 2º) el estado de activación, lo que daría lugar a dos tipos: potencial (Situaciones de Práctica inactivas) y real (Situación de Práctica activa).

Todas Situaciones están condicionadas por un entorno. El “entorno de una Situación de Práctica Deportiva” lo constituyen el conjunto de **Situaciones de Intervención Deportiva** (por ejemplo, las intervenciones de los árbitros, linieres y entrenadores serían parte del entorno de las Situaciones de Práctica Deportiva en un partido federado de fútbol; también, en este mismo ejemplo, el personal, del club **deportivo**, que realizó el conjunto de tareas administrativas necesarias para que dicho partido se celebre).

No existe una Situación de Práctica Deportiva irrepetible, sólo pueden ser reproducibles con cierta similitud. Tampoco los entornos que pudieran condicionarla<sup>4</sup>.

#### **SOSTENIBILIDAD DEPORTIVA = SPORT SUSTAINABILITY.**

**FEM.** ☒ **ACEPCIÓN 1★.** ▶ Directriz transversal al “Proceso de **Necesidades Deportivas**” de la **Planificación Deportiva Municipal** desde la que canalizar, al ámbito **deportivo**, la **Agenda 21 Local** y cuyo contenido es el siguiente fin: racionalizar el uso de los recursos deportivos del **municipio**, para satisfacer necesidades deportivas, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades = **Cross cutting guideline throughout the “Sport Needs**

Process” of **Municipal Sport Planning** from which the **Local Agenda 21** is to be channelled to the **sports** area and the content of which is the following aim: to rationalize the use of the **municipality** sport resources to meet sport needs without compromising the ability of future generations to meet their own needs. ①. Esta directriz será uno de los aspectos a tener en cuenta en la configuración de Situaciones de Intervención Deportiva para la **gestión deportiva municipal**<sup>A-8</sup>.

La incorporación de la Agenda21 Local a los servicios deportivos, pudiera llevar asociada el cumplimiento de estándares en materia de medio ambiente (por ejemplo, la UNE-EN ISO 14001) o la adhesión a iniciativas de Sostenibilidad Deportiva (por ejemplo, la Carta Verde del Deporte Español-2007- promovida por el Consejo Superior de Deportes)4.

#### **SPORT ACTION SITUATION**

→ Situación de Intervención Deportiva.

#### **SPORT CONJUNCTION**

→ Conjunción Deportiva.

#### **SPORT CULTURE**

→ Cultura Deportiva.

#### **SPORT FOR ALL**

→ Deporte para Todos.

#### **SPORT NEED**

→ Necesidad deportiva.

#### **SPORT NETWORK**

→ Red Deportiva.

#### **SPORT ROLE**

→ Rol Deportivo.

#### **SPORT ROUTING**

→ Encaminamiento Deportivo.

#### **SPORT SPACE**

→ Espacio Deportivo.

#### **SPORT SUSTAINABILITY**

→ Sostenibilidad Deportiva.

#### **SPORT SYSTEM**

→ Sistema Deportivo.

#### **SPORT INTERACTIVITY**                      **SYSTEMIC**

→ Interactividad                      Sistémica Deportiva.

#### **SPORT TEMPORALITY**

→ Temporalidad Deportiva.

#### **SPORTIVE / SPORT**

→ Deportivo,va.

#### **SPORT/S**

→ Deporte.

#### **TEMPORALIDAD DEPORTIVA = SPORT TEMPORALITY.**

**FEM.** ☒ **ACEPCIÓN 1★.** ▶ Periodos mensurables atribuibles al momento durante el cual se da una **Situación de Práctica Deportiva = Measurable periods of time attributable to the moment during which a **Playing Sport Situation** takes place.** ①. Tales periodos pueden mostrar tanto la duración total de la Situación de Práctica Deportiva, como el conjunto de duraciones parciales que se

considerasen integrantes de dicha Situación<sup>4</sup>.

*Sin.* Temporalidad ludodeportiva. ❶. Se define como las características de las diferentes duraciones vinculadas a la práctica de los juegos y los **deportes**<sup>65</sup>.

## TOWN/CITY COUNCIL

→ Ayuntamiento.

## UNIVERSIDAD POPULAR = POPULAR UNIVERSITY.

**FEM.** ☒ **ACEPCIÓN 1★.** Proyecto de desarrollo cultural que actúa en el **municipio**, cuyo objetivo es promover la participación social, la **educación**, la formación y la cultura para mejorar la calidad de vida de las personas y la comunidad = Project for cultural development which operates within the **municipality**, aimed to promote community involvement, **education**, training and culture to improve the standard of living of the people and the community<sup>55</sup>. ❶. ▷ Las Universidades Populares pueden ser **Espacios Deportivos** para la educación **deportiva**<sup>A-20</sup>, en ocasiones con deportes encubiertos (por ejemplo, bailes de salón). Generalmente se constituyen como un servicio público estable que es pretendido para la educación no formal de adultos, y que va más allá de planificar acciones **educativas**, posibilitando espacios municipales específicos, creando organismos municipales autónomos para su gestión (por ejemplo, Gijón –Asturias-<sup>125</sup>, Valencia<sup>126</sup>, o Miajadas-Cáceres-<sup>127</sup>), e incluso proporcionando una plataforma de educación virtual (por ejemplo, Villanueva de la Serena-Badajoz-<sup>128</sup>)<sup>4</sup>.

## UNIVERSITY SPORT

→ Deporte universitario.

<b>1-3</b>	<b>NOTAS DE CAPÍTULO</b> CHAPTER NOTES	
------------	---	---

1. ESPAÑA. *Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los Centros Docentes*. Información recogida del Art. 3.2. Norma ya no vigente.
  
2. **EXPLICACIÓN:** Para los centros educativos públicos no existe alusión alguna, en las Leyes educativas vigentes (Ley del Derecho a la Educación -1985- y Ley de Educación -2006-), sobre el carácter lucrativo o no de dichas actividades complementarias (acepción 1). Para averiguar tal circunstancia, debe acudirse al: **a)** Art. 50 de la *Orden de 29 de junio de 1994*, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento, de los Institutos de Educación Secundaria; y **b)** Art. 45, de la otra Orden de la misma fecha, por la que se aprueban las instrucciones correspondientes a “Colegios de Educación Infantil y Escuelas de Primaria”.  
 Para los centros educativos privados concertados, tal consideración sobre el carácter no lucrativo, se prevé en el Art. 51.1 de la *Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación*.
  
3. **EXPLICACIÓN:** Para los centros educativos públicos ninguna de las Leyes educativas vigentes (Ley del Derecho a la Educación -1985- y Ley de Educación -2006-, se pronuncia explícitamente sobre la voluntariedad de las actividades complementarias (acepción 1) para profesorado y alumnado. Para averiguar tal circunstancia debe acudirse, como para la determinación de su carácter lucrativo, al: **a)** Art. 50 de la *Orden de 29 de junio de 1994*, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento, de los Institutos de Educación Secundaria; y **b)** Art. 45, de la otra Orden de la misma fecha, por la que se aprueban las instrucciones correspondientes a “Colegios de Educación Infantil y Escuelas de Primaria”.  
 Para los centros educativos privados concertados, tal consideración de voluntariedad, se prevé en el Art. 51.4 de la *Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación*, donde se recoge que “*las Administraciones educativas regularán las actividades escolares complementarias, extraescolares y los servicios escolares de los centros concertados, que en todo caso tendrán carácter voluntario*”; debiéndose interpretar que implícitamente afectan a alumnado y profesorado.  
 El planteamiento de voluntariedad de las actividades complementarias (acepción 1) puede tener cierto componente normativo contradictorio, tanto cuando afecta al alumnado como al profesorado. **Primero. Alumnado:** el Art. 6.1b de la Ley del Derecho a la Educación (1985), según la redacción dada por la Ley de Educación (2006), recoge como deber básico del alumno (independientemente del centro educativo), su participación en las actividades formativas, especialmente las escolares y complementarias (acepción 1). **Segundo. Profesorado:** el Art. 91. 1f de la Ley de Educación (2006), recoge como función del profesorado, la de “*promocionar, organizar y participar en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros*”.



Para las actividades extraescolares, queda claro el planteamiento de voluntariedad para alumnado y profesorado.

4. ESPAÑA. *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*. Información recogida del Art. 129a.
5. *Ibidem*. Información recogida del Art. 127b. **EXPLICACIÓN:** Se recoge explícitamente que el Consejo Escolar aprueba y evalúa la Programación General Anual, pero no actividades complementarias (acepción 1) ni extraescolares. Sin embargo, hay que interpretar que cualquiera de ellas, quedan incluidas en la Programación General Anual como recogen: **a)** el Art. 53 de la *Orden de 29 de junio de 1994, por el que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento, de los Institutos de Educación Secundaria*; **b)** el Art. 69.2d del *Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria*; **c)** el Art. 49, de la *Orden de 29 de junio de 1994, por el que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento, de los Colegios de Educación Infantil y Escuelas de Primaria*; y **d)** el Art. 50.2 del *Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria*.
6. ESPAÑA. *Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación*. Información recogida del Art. 57h.
7. ESPAÑA. *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*. Información recogida del Art. 112. 5.
8. LAS ACTIVIDADES extraescolares. En: *Las actividades extraescolares en los centros educativos*. España: Ministerio de Educación y Ciencia, Subdirección General de Información y Publicaciones, D.L. 1996, p. 11.
9. ESPAÑA. *Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación*. Información recogida del Art. 51. 3.
10. GÓMEZ DACAL, Gonzalo (coord.). *Administración educativa: diccionario de ciencias de la educación*. Madrid: Anaya, D.L. 1986, p. 4-5.
11. LAGARDERA OTERO, Francisco (dir.). *Diccionario Paidotribo de la actividad física y el deporte*. Barcelona: Paidotribo, D.L. 1999, p. 45.
12. SÁNCHEZ BAÑUELOS, Fernando. *Bases para una didáctica de la Educación Física y el deporte*. 2ª ed. amp. Madrid: Gymnos, D.L. 1992, p. 172.
13. *CARTA de las Ciudades Europeas hacia la sostenibilidad: la carta de Aalborg* [en línea]. Ávila: Diputación de Ávila, [consulta: 13 octubre 2008]. Firmada en Aalborg (Dinamarca) el 27 de mayo de 1994. <[http://www.diputacionavila.es/medio-ambiente/agenda21/doc\\_cartadeaalborg.doc](http://www.diputacionavila.es/medio-ambiente/agenda21/doc_cartadeaalborg.doc)>.
14. *AGENDA 21 Local de Madrid* [en línea]. Madrid: Ayuntamiento, Área de Gobierno de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad, [2004?] [consulta: 13 octubre 2008].

<[http://www.munimadrid.es/UnidadWeb/Contenidos/EspecialInformativo/TemaMedioAmbiente/Agenda21/Ficheros/DesarrolloSostenible/guia\\_agenda\\_21.pdf](http://www.munimadrid.es/UnidadWeb/Contenidos/EspecialInformativo/TemaMedioAmbiente/Agenda21/Ficheros/DesarrolloSostenible/guia_agenda_21.pdf)>.

15. *¿QUÉ es una Agenda 21 Local?* [en línea]. Badajoz: Diputación de Badajoz, [consulta: 18 julio 2007]. El documento ya no se muestra a fecha 13 octubre de 2008. <[http://www.dip-badajoz.es/wa/areas/dlocal/servicios/proyectos/agenda\\_21\\_local/ag21/agenda.html](http://www.dip-badajoz.es/wa/areas/dlocal/servicios/proyectos/agenda_21_local/ag21/agenda.html)>
16. *AGENDA Local 21* [en línea]. Pamplona: Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, [consulta: 13 octubre 2008]. <[http://www.navarra.es/home\\_es/Gobierno+de+Navarra/Organigrama/Los+departamentos/Desarrollo+Rural+y+Medio+Ambiente/Organigrama/Estructura+organica/Medio+Ambiente/Acciones/Medio+Ambiente+Urbano/Agenda+Local+21.htm](http://www.navarra.es/home_es/Gobierno+de+Navarra/Organigrama/Los+departamentos/Desarrollo+Rural+y+Medio+Ambiente/Organigrama/Estructura+organica/Medio+Ambiente/Acciones/Medio+Ambiente+Urbano/Agenda+Local+21.htm)>.
17. *AGENDA 21 Escolar. Guía del profesor*. A Coruña: Ayuntamiento, Área de Medio Ambiente, 2003, p. 30.
18. REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. *Diccionario de la lengua española* [en línea]. 22ª ed. Madrid: RAE, 2001 [consulta: julio 2007-octubre 2008]. Continuamente actualizado. <<http://www.rae.es>>.
19. ESPAÑA. *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*. Información recogida del Art. 29.
20. *WIKIPEDIA: la enciclopedia libre* [en línea]. Florida (Estados Unidos): Wikimedia Foundation, [consulta 13 octubre 2008]. <<http://es.wikipedia.org/wiki/Wikipedia:Portada>>.
21. CABALLO VILLAR, María Belén. Los municipios ante la educación: perspectivas para una propuesta educativa enraizada en su entorno. *Innovación Educativa*, 1999, nº. 9, p.246-247.
22. COLOM CAÑELLAS, Antoni J. La pedagogía urbana, marco conceptual de la Ciudad Educadora. Hacia un concepto de Ciudad Educadora. En: *La Ciudad Educadora = La Ville Éducatrice*. Barcelona: Ajuntament de Barcelona, Regidoria d'Edicions i Publicacions, D.L. 1990, p. 117.
23. SANVISENS MARFULL, Alexandre. Hacia un concepto de Ciudad Educadora. En: *La Ciudad Educadora = La Ville Éducatrice*. Barcelona: Ajuntament de Barcelona, Regidoria d'Edicions i Publicacions, D.L. 1990, p. 138.
24. FAURE, Edgar; HERRERA, Felipe; KADDOURA, Abdul-Razzak ... et al. *Aprender a ser: la educación del futuro* [en línea]. 2ª ed. Versión española de Carmen Paredes de Castro. Madrid: Alianza; París: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, D.L. 1973 [consulta: 13 octubre 2008]. Tit. Orig. Apprendre à éter. <<http://unesdoc.unesco.org/images/0000/000018/001801S.pdf>>
25. CARTA de Ciudades Educadoras: declaración de Barcelona. En: *I Congreso Internacional de Ciudades Educadoras: documentos finales: Barcelona, 26-30 de noviembre de 1990*. Barcelona: Ajuntament de Barcelona, 1991, p. 115-121.

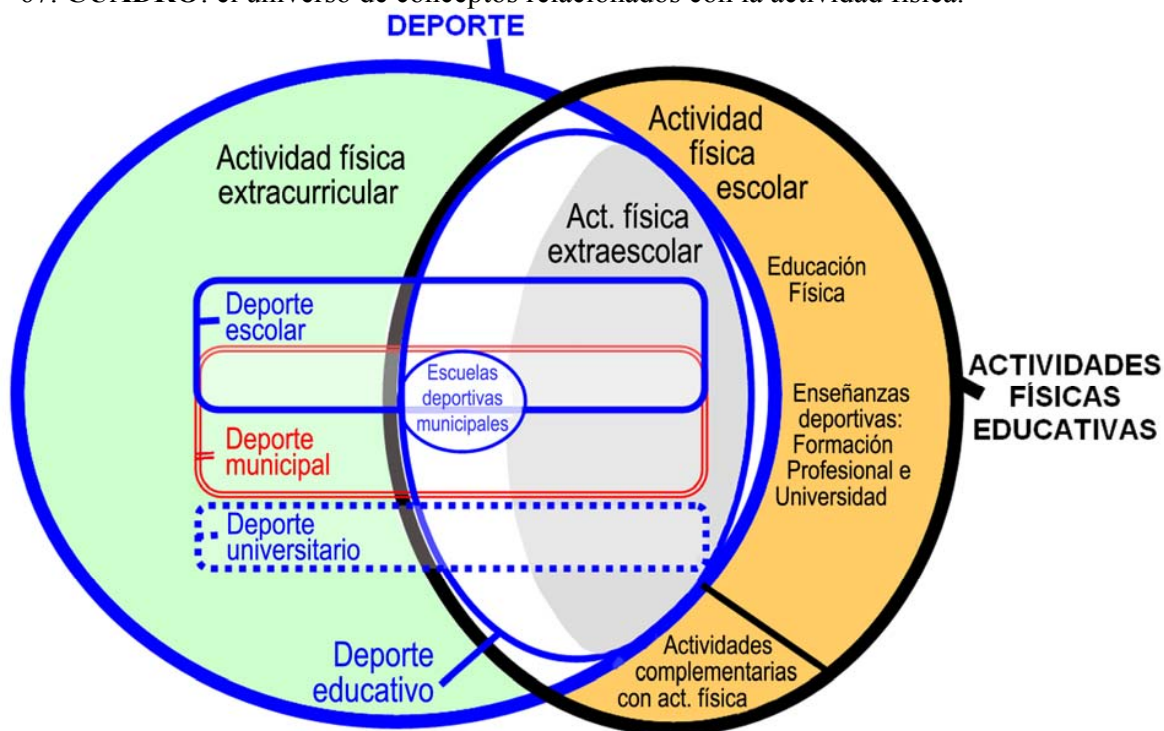
26. [*Ciudad Educadora*] [en línea]. Barcelona: Asociación Internacional de Ciudades Educadoras, [consulta: 13 octubre 2008]. <<http://www.bcn.es/edcities/aice/adjunts/ciudad-educadora-Es.pdf>>.
27. **EXPLICACIÓN:** Toda la información recogida en el término “Ciudadanos 2010.net” ha sido elaborada por el propio autor basándose en las siguientes dos (3) fuentes de referencia: 1ª) *CIUDADANOS2010.NET: Qué es ciudadanos2010.net* [en línea]. [Consulta: 13 octubre 2008]. <[http://www.ciudadanos2010.net/Que\\_Es.aspx](http://www.ciudadanos2010.net/Que_Es.aspx)>; y 2ª) *EUROPE’S Information society: thematic portal: i2010 - A European Information Society for growth and employment* [en línea]. [Bruselas]: Comisión Europea, [200-?] [consulta: 13 octubre 2008]. Idioma: inglés. <[http://ec.europa.eu/information\\_society/europe/i2010/index\\_en.htm](http://ec.europa.eu/information_society/europe/i2010/index_en.htm)>.
28. ESPAÑA. *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*. Información recogida del Art. 45.1.
29. *Ibidem*. Información recogida del Art. 29.1
30. *III JORNADAS de educación y corporaciones locales: Sevilla, 24, 25 y 26 abril 1986*. Madrid: FEMP, 1987, p. 100-101.
31. ESPAÑA. *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*. Información recogida del Art. 6.1.
32. ARISTIZABAL, Magnolia et al. Aproximación crítica al concepto de currículo. *Revista IeRed: Revista electrónica de la red de investigación educativa* [en línea], enero-junio 2005, vol. 1, nº 2 [consulta 13 octubre 2008]. <<http://revista.iered.org/v1n2/pdf/maristizabal.pdf>>. ISSN 1794-8061.
33. PÁRRAGA, Juan A; SÁNCHEZ, Aurelio; LÓPEZ, Manuel. Las escuelas deportivas: planteamientos de gestión municipal y su orientación al contexto escolar. *Guadalbullón*, 2000-2002, vol. 10, p. 131.
34. BLÁZQUEZ SÁNCHEZ, Domingo. A modo de introducción. En: BLÁZQUEZ SÁNCHEZ, Domingo (dir.). *La iniciación deportiva y el deporte escolar*. 4ª ed. Barcelona: INDE, 1999, p. 24.
35. SAURA ARANDA, Jeroni. *Diccionario Paidotribo de la actividad física y el deporte*. Barcelona: Paidotribo, D.L. 1999, p. 638.
36. AGUILLÓ, Recaredo. *Diccionario Espasa de términos deportivos*. VERDÚ, Vicente (prol.). Madrid: Espasa, D.L. 2003, p. 182.
37. LAGARDERA OTERO, Francisco (dir.). *Op. Cit.*, p. 619-628.
38. BLÁZQUEZ SÁNCHEZ, Domingo. *Op. Cit.*, p. 29.
39. LE BOULCH, Jean. *El deporte educativo: psicocinética y aprendizaje motor*. Barcelona: Paidós, 1991, p. 12-24.

40. LE BOULCH, Jean. *Hacia una ciencia del movimiento humano: introducción a la psicokinética*. Barcelona: Paidós, D.L. 2000, p. 11.
41. LAGARDERA OTERO, Francisco (dir.). *Op. Cit.*, p. 638.
42. AQUESOLO VEGAS, José A. (dir.). *Diccionario de las ciencias del deporte = Wörterbuch der Sportwissenschaft = dictionary of sport science*. Málaga: UNISPORT, D.L. 1992, p. 233.
43. CASTAÑÓN RODRÍGUEZ, Jesús. *Diccionario terminológico de los deportes*. Gijón (Asturias): Trea, D.L. 2004, p. 91.
44. GIMENO SALOM, Antonio. El deporte para todos: qué es y qué pretende. En: *XV Seminario Aragón "Municipio y Deporte"*. Zaragoza: Departamento de Educación y Cultura, 1997, p. 18.
45. MARTÍNEZ AGUADO, Daniel. Planificación Deportiva Municipal: los Itinerarios de Práctica Física = Local Sport Planning: Physical Activity Pathways. *Revista Internacional de Medicina y Ciencias de la Actividad Física y el Deporte* [en línea], diciembre 2004, nº 16 [consulta: 13 octubre 2008]. <<http://cdeporte.rediris.es/revista/revista16/artplanificacion.htm>>.
46. **EXPLICACIÓN:** a continuación se recogen algunas referencias documentales donde sus autores o destinatarios de sus investigaciones, se posicionan a favor de un currículo no formal para las Escuelas Deportivas Municipales., que esté alineado, e incluso sea coincidente, con el currículo formal de la Educación Física: **1º** GONZÁLEZ RIVERA, María Dolores; BLASCO MIRA, Josefa; CAMPOS IZQUIERDO, Antonio. *El deporte escolar en los centros educativos: aspectos metodológicos, formativos y laborales en las actividades físico-deportivas extraescolares desde la perspectiva del profesorado* [en línea]. Valencia: Fundación Deportiva Municipal, [2005] [consulta: 13 octubre 2008], p. 9; **2º** MUÑOZ VILLARAVIZ, David; MARTÍNEZ ESTÉVEZ, Manuel. Enfoque actual de las escuelas deportivas municipales. En: *V Congreso Nacional y III Congreso Iberoamericano de Deporte en Edad Escolar: Dos Hermanas, 20, 21, 22 noviembre 2008: nuevas tendencias y perspectivas de futuro*. Dos Hermanas (Sevilla): Patronato Municipal de Deportes, 2008, p. 419-448; y **3º** ORTS DELGADO, Francisco J. *La gestión municipal del deporte en edad escolar*. Barcelona: INDE, 2005, p. 87.
47. **EXPLICACIÓN:** la información recogida para la primera acepción del término "Mancomunidad", se ha elaborado a partir de las siguientes fuentes: **a)** los artículos 3, 4 y 44 de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local*. El primero mantiene su originalidad desde que se publicara dicha norma, pero los dos siguientes están redactados de acuerdo a la *Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local*; y **b)** los artículos 35 y 36 del *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local*.

48. ESPAÑA. *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*. Información recogida del Art. 11.
49. MORO, Tomás (dir.). *Diccionario Jurídico Espasa*. Madrid: Espasa Calpe, D.L. 1997, p. 661.
50. MESTRE SANCHO, Juan Antonio. El municipio y el deporte. En: MESTRE SANCHO, Juan Antonio; GARCÍA SÁNCHEZ, Eduardo. *La gestión deportiva municipal*. 2ª ed. Barcelona: INDE, 1999, p. 33-35.
51. **EXPLICACIÓN:** la información matiza, agrupa y amplía, lo recogido sobre este término en: **1.)** MARTÍNEZ AGUADO, Daniel. Planificación Deportiva Municipal: los Itinerarios de Práctica Física = Local Sport Planning: Physical Activity Pathways. *Revista Internacional de Medicina y Ciencias de la Actividad Física y el Deporte* [en línea], diciembre 2004, nº 16 [consulta: 13 octubre 2008]. <<http://cdeporte.rediris.es/revista/revista16/artplanificacion.htm>>; y **2.)** MARTÍNEZ AGUADO, Daniel. Una propuesta teórica de Planificación Deportiva Municipal: la base de los proyectos deportivos = A theoretical proposal about authority sports management planning: supporting sport projects. *Revista Internacional de Medicina y Ciencias de la Actividad Física y el Deporte* [en línea], diciembre 2003, nº 12 [consulta: 13 octubre 2008]. <<http://cdeporte.rediris.es/revista/revista12/artplanificacion.html>>.
52. **EXPLICACIÓN:** la información sobre “Sistema Deportivo Local” está ligeramente modificada de MARTÍNEZ AGUADO, Daniel. Rol educativo de los Ayuntamientos en relación con la actividad física: el caso de Santoña (Cantabria), con respecto a otros municipios de semejante población. *Deporte y Actividad Física para Todos*, 2008, nº 4, p. 9-45.
53. **EXPLICACIÓN:** la información recogida en la segunda acepción del término “Sistema Deportivo” es coincidente en las siguientes fuentes, aunque participando en la primera el mismo autor de la segunda: **a)** *ANÁLISIS de recursos y bases para la planificación y desarrollo del sistema deportivo en Aragón*. [Zaragoza]: Dirección General de Deportes, D.L. 1986, p. 17 y 221; y **b)** BONÉ PUEYO, Alfredo. *Análisis del deporte en un territorio: evolución del sistema deportivo en Aragón (1984-1994)*. Zaragoza: Mira, 1999, p. 85-86.
54. LASUNCIÓN, F.X. Aspectos conceptuales en cuanto el [sic] deporte para todos. *Dirección Deportiva*. Junio 1991, nº 47, época III, p. 8-10.
55. *¿QUÉ son las Universidades Populares?* [en línea]. Madrid: Federación Española de Universidades Populares, 2000, 2003 [consulta: 13 octubre 2008]. <[http://www.feup.org/public\\_html/staticpages/index.php?page=QueSonUUPP](http://www.feup.org/public_html/staticpages/index.php?page=QueSonUUPP)>.
56. PÁRRAGA, Juan A; SÁNCHEZ, Aurelio; LÓPEZ, Manuel. Las escuelas deportivas: planteamientos de gestión municipal y su orientación al contexto escolar. *Guadalbullón*, 2000-2002, vol. 10, p. 135.
57. CASTILLA LA MANCHA. *Ley 3/2007, de 8 de marzo, de Participación Social en la Educación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha*. Información recogida del título I, capítulo II.

58. **EXPLICACIÓN:** la segunda acepción del término “Consejo Escolar Municipal”, ha sido encontrada en las siguientes Leyes: **1.)** Ley 4/1984, de 9 de enero, de Consejos Escolares de Andalucía (Art. 16); **2.)** Ley 4/1987, de 7 de abril, de los Consejos Escolares de Canarias (Art. 27); y **3.)** Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura (Art. 24).
59. **EXPLICACIÓN:** la tercera acepción del término “Consejo Escolar Municipal”, ha sido encontrada en las siguientes Leyes: **1.)** Ley 5/1998, de 14 de mayo, de los Consejos Escolares de Aragón (Art. 35); **2.)** Ley 3/2007, de 8 de marzo, de Participación Social en la Educación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (Art. 16); **3.)** Ley 3/1999, de 24 de marzo, de Consejos Escolares de Cantabria (Art. 18); **4.)** Ley 9/1998, de 14 de diciembre, de Consejos Escolares de las Illes Balears (Art. 17.1); **5.)** Ley 3/1986, de 18 de diciembre, de Consejos Escolares de Galicia (Art. 15.1); **6.)** Ley 3/2004, de 25 de junio, de Consejos Escolares de La Rioja (Art. 19.1); **7.)** Ley Foral 12/1997, de 4 de noviembre, reguladora del Consejo Escolar de Navarra o Junta Superior de Educación y de los Consejos Locales (Art. 12); **8.)** Ley 13/1998, de 28 de octubre, de Consejos Escolares de Euskadi (Art. 27.1); **9.)** Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia (Art. 24.1); **10.)** Ley 25/ 1985, de 10 de diciembre, de los Consejos Escolares de Cataluña (Art. 14.1).
60. COMUNIDAD VALENCIANA. *Decreto Legislativo de 16 de enero de 1989, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Consejos Escolares de la Comunidad Valenciana.* Información recogida del Art. 11.1.
61. **EXPLICACIÓN:** Información modificada y ampliada de: MARTÍNEZ AGUADO, Daniel. Planificación Deportiva Municipal: los Itinerarios de Práctica Física = Local Sport Planning: Physical Activity Pathways. *Revista Internacional de Medicina y Ciencias de la Actividad Física y el Deporte* [en línea], diciembre 2004, nº 16 [consulta: 13 marzo 2008]. <<http://cdeporte.rediris.es/revista/revista16/artplanificacion.htm>>
62. CANTABRIA. *Ley 2/2000, de 3 de julio, del Deporte de Cantabria.* Información recogida del Art. 16 y 35.
63. *LA CIUDAD también enseña, 2007-2008: oferta formativa en materia deportiva: ¿qué son las escuelas deportivas municipales?* [en línea]. Burgos: Instituto Municipal de Cultura, [2007] [consulta: 10 marzo 2008]. <<http://www.aytoburgos.es>>.
64. **EXPLICACIÓN:** la información agrupa, matiza y amplía lo recogido sobre este término en: **1.)** MARTÍNEZ AGUADO, Daniel. Planificación Deportiva Municipal: los Itinerarios de Práctica Física = Local Sport Planning: Physical Activity Pathways. *Revista Internacional de Medicina y Ciencias de la Actividad Física y el Deporte* [en línea], diciembre 2004, nº 16 [consulta: 13 octubre 2008]. <<http://cdeporte.rediris.es/revista/revista16/artplanificacion.htm>>; y **2.)** MARTÍNEZ AGUADO, Daniel. Rol educativo de los Ayuntamientos en relación con la actividad física: el caso de Santoña (Cantabria), con respecto a otros municipios de semejante población. *Deporte y Actividad Física para Todos*, 2008, nº 4, p. 9-45.

65. PARLEBÁS, Pierre. *Juegos, deporte y sociedad*. Barcelona: Paidotribo, 2001, p. 445.
66. ESPAÑA. *Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades*. Información recogida del Art. 90 y 91 según el añadido realizado por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
67. **CUADRO:** el universo de conceptos relacionados con la actividad física.



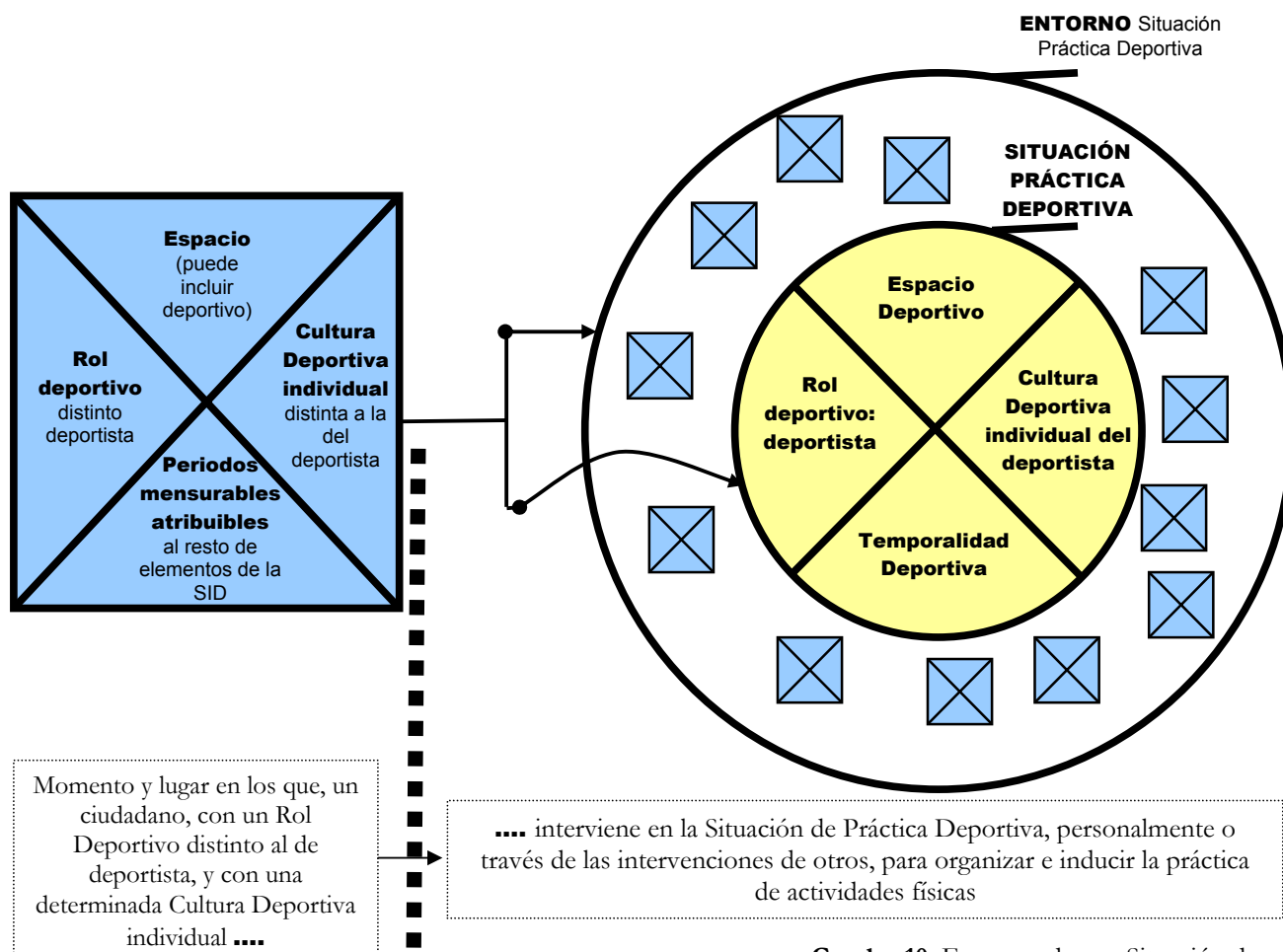
**Cuadro 9.** Universo de conceptos relacionados con la actividad física

Explicación de la imagen anterior:

- Existen dos (2) grandes grupos que aglutinan el universo de actividades físicas: 1º) el deporte (la mayor parte), y 2º) las actividades físicas educativas. Las actividades físicas recreativas podrían pertenecer a cualquiera de estos dos grupos. Las actividades físicas recreativas integradas en el deporte se denominarían deporte recreativo.
- El deporte está dividido en dos (2) grandes partes: 1ª) actividad física extracurricular o deporte extracurricular (la mayor parte: área en color verde); y 2ª) el deporte educativo (una de sus partes es la actividad física extraescolar o deporte extraescolar -área en color gris-).
- Las actividades físicas educativas están divididas en dos (2) grandes partes: 1ª) actividad física escolar (área en color naranja); 2ª) deporte educativo.
- El deporte educativo engloba todas las actividades físicas extraescolares, aunque no todo el deporte educativo lo constituyen tales actividades.
- La actividad física escolar está dividida en tres (3) grandes partes: 1ª) la Educación Física (impartida en la Educación Primaria y en la casi totalidad de Educación Secundaria), 2ª) las enseñanzas deportivas (impartidas en la Formación Profesional y en la Universidad); y 3ª) las actividades complementarias (acepción 1) que utilizan la actividad física en los centros educativos.
- Las Escuelas Deportivas Municipales son aquella parte del deporte escolar que forma parte del deporte municipal.

✿ Una parte del deporte escolar, municipal e universitario, es deporte educativo.

68. **CUADRO:** esquema de una Situación de Intervención Deportiva (SID) dirigida a la Situación de Práctica Deportiva (SPD) y a su entorno



**Cuadro 10.** Esquema de una Situación de Intervención Deportiva

69. **EXPLICACIÓN:** Toda la información del término “Proyecto Educativo” está ajustada a derecho, aunque modifica y amplía las siguientes referencias jurídicas: **a)** Art. 121 de la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*; **b)** Art. 48 del *Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria*; y **c)** Art. 66 del *Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria*.

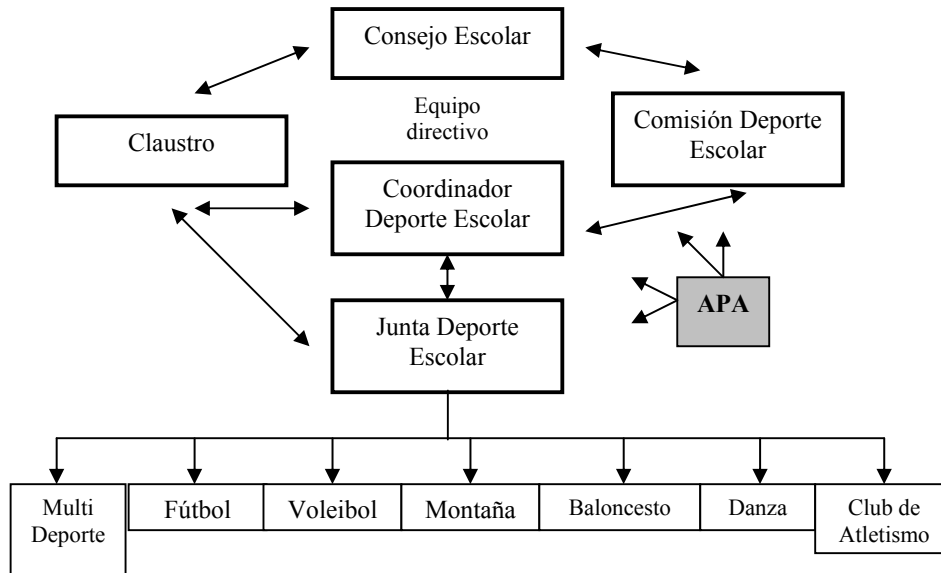
70. MESTRE SANCHO, Juan Antonio. *Planificación deportiva: teoría y práctica: bases metodológicas para una planificación de la Educación Física y el Deporte*. Barcelona: INDE, 1995, p. 26.

71. UGARTEBURU ARTAMENDI, Iñaki. Los retos del deporte en la Comunidad Autónoma Vasca. En: *KAIT Deporte, gestión y municipio: aspectos clave*. 2ª ed. [Madrid?]: Grada Sport Books, [2007], p. 555.



72. SOLAR CUBILLAS, Luis V. Visión crítica. En: KAIT. *Deporte, gestión y municipio: aspectos clave*. 2ª ed. [Madrid?]: Grada Sport Books, [2007], p. 582-583.
73. BLANCO PEREIRA, Eduardo. Municipios grandes. En: *Guía del deporte local* [CD-ROM]. Madrid: FEMP, D.L. 2004 [consulta: 13 octubre 2008]. Publicaciones I. V Jornadas Deporte y Corporaciones Locales, Palencia, 20, 21 y 22 de octubre de 1988, p. 30.
74. **EXPLICACIÓN:** la misma definición del término “deporte en edad escolar” recogida en la acepción 9 del término “deporte escolar”, se utiliza en: **1.) MANIFIESTO** del deporte en edad escolar. En: *Guía del deporte local* [CD-ROM]. Madrid: FEMP, D.L. 2004 [consulta: 13 octubre 2008]. Publicaciones I. 1993, p. 4; y **2.) BLANCO PEREIRA**, Eduardo. El deporte en la edad escolar: hacia una nueva concepción. En: *Guía del deporte local* [CD-ROM]. Madrid: FEMP, D.L. 2004 [consulta: 13 octubre 2008]. Publicaciones I. VII Jornadas Deporte y Corporaciones Locales, La Coruña, 1 al 3 de octubre de 1992, p. 88-89.
75. GÓMEZ FUERTES, Julián; GARCÍA ARANDA, Javier. Estructura y organización del deporte en la edad escolar. En: *Guía del deporte local* [CD-ROM]. Madrid: FEMP, D.L. 2004 [consulta: 13 octubre 2008]. Publicaciones I. VII Jornadas Deporte y Corporaciones Locales, La Coruña, 1 al 3 de octubre de 1992, p. 24.
76. DELGADO LACOPA, Carlos. Propuesta de prioridades de actuación local en materia de deportes, en la actual coyuntura: gestión deportiva municipal. En: *Guía del deporte local* [CD-ROM]. Madrid: FEMP, D.L. 2004 [consulta: 13 octubre 2008]. Publicaciones I. VIII Jornadas Deporte y Corporaciones Locales: marco competencial y financiación, Zaragoza, 4 y 5 de marzo de 1994, p. 77.
77. GENERELO LANASPA, Eduardo; CASTERAD SERAL, Jaime; PRADAS VAL, Miguel Ángel. Iniciación al deporte para todos: una contribución desde la perspectiva universitaria. En: *XV Seminario Aragonés “Municipio y Deporte”*. Zaragoza: Departamento de Educación y Cultura, 1997, p 45-46.
78. PARIS ROCHE, Fernando. La Planificación estratégica en las entidades deportivas municipales. En: PEDROSA CARRERA, María José; PARIS ROCHE, Fernando; VÁZQUEZ EXPÓSITO, Jesús. *Gestión de deporte municipal*. Las Palmas de Gran Canaria: Dirección General de Deportes, 1997, p. 12.
79. MESTRE SANCHO, Juan Antonio. El plan rector de actividades deportivas. En: *Guía del deporte local* [CD-ROM]. Madrid: FEMP, D.L. 2004 [consulta: 13 octubre 2008]. Publicaciones I. Manual de legislación y reglamentación del deporte local, p. 464.
80. **EXPLICACIÓN:** A continuación se explican brevemente, tres ejemplos de propuestas de modelos para la atención del deporte escolar imbricadas en los órganos de los centros educativos:
- Primera:** modelo que implica la participación coordinada de todos los recursos humanos del centro, tanto “lectivos” (Consejo Escolar, equipo directivo, Claustro) como “extralectivos” (APA). El coordinador, preferentemente profesor de Educación Física, pertenece al claustro. El Consejo Escolar aprueba el programa de

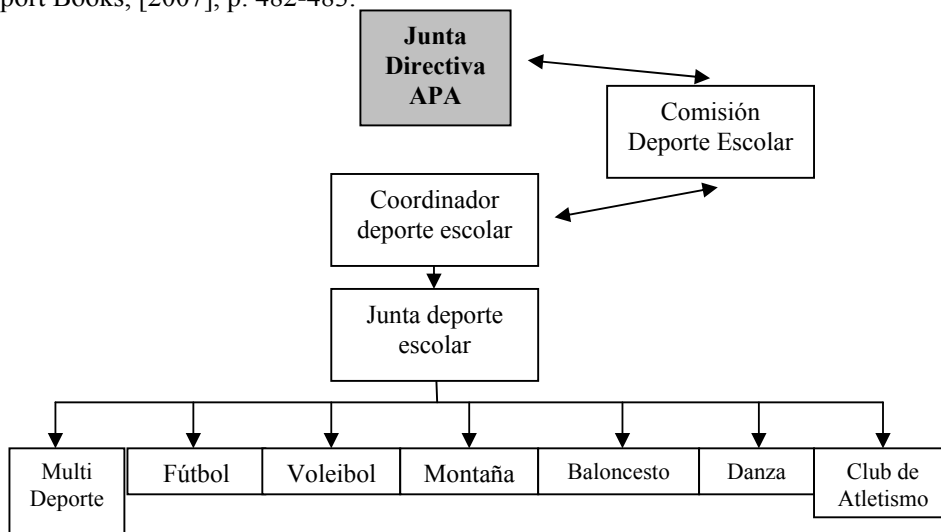
deporte escolar, cuyo seguimiento y evaluación se realiza por la Comisión de Deporte Escolar. La Junta del Deporte Escolar ejecuta el programa, y se constituye por el coordinador, los representantes de cada sección, padres, árbitros, educadores, alumnos,..La APA colabora a todos los niveles. Cada sección tiene su propia organización que está vinculada con las otras, a través de la Junta (las secciones de la imagen son a modo de ejemplo).



**Cuadro 11.** Modelo de atención del deporte escolar basado en órganos de los centros educativos y APAS

**Segunda:** modelo que implica únicamente la colaboración del ámbito “extralectivo”, es decir no colabora ni el Consejo Escolar, equipo directivo ni Claustro. La estructura se fundamenta en la iniciativa de la APA y el apoyo profesional de un coordinador. Tanto en este modelo como el anterior, el papel de los Ayuntamientos sería la coordinación de los centros escolares de su ámbito a través de un coordinador municipal.

Tanto la propuesta primera, como ésta, han sido recogidas de: ORTUZAR OYANGUREN, Iñaki; MARTÍNEZ-ALDAMA ORTUZAR, Inmaculada. El deporte escolar. En: KAIT. *Deporte, gestión y municipio: aspectos clave*. 2ª ed. [Madrid?]: Grada Sport Books, [2007], p. 482-483.



**Cuadro 12.** Modelo de atención del deporte escolar basado en las APAS

**Tercera:** modelo no existente en la práctica, que introduce un itinerario con enseñanzas deportivas dentro de la educación formal, desde Primaria hasta un hipotético “Bachillerato Deportivo”. La Administración educativa, definiría el marco legal propio de las mismas, sus valores educativos y deportivos, su diseño curricular y la determinación de los profesionales que deberían de ser sus responsables. El itinerario tendría tres etapas. **1ª** “Escuela Deportiva Elemental” (de 6-12 años) con tres ciclos: iniciación básica (6-8), actividad polideportiva (8-10), y actividad deportiva especializada (10-12); **2ª** “Escuela Deportiva de Grado Medio” (de 12-16 años) con una posible doble orientación: “Escuela Deportiva de competición” y “Escuela Deportiva de Tiempo Libre”; y **3ª** un “Bachillerato Deportivo” en semejanza a otras enseñanzas de régimen especial como el actual “Bachillerato Artístico”.

Esta propuesta está recogida de: BURRIEL i PALOMA, Joan Carles. El repte de la integració de l'esport en edat escolar al sistema educatiu. *Perspectiva escolar*, junio 2004, nº. 286, p. 2-11.

81. NUVIALA NUVIALA, Alberto. Una reflexión sobre las escuelas deportivas. En: *I Congreso Nacional de deporte en edad escolar, [Dos Hermanas, 17, 18 y 19 de noviembre de 2000]*. Dos Hermanas (Sevilla): Patronato Municipal de Deportes, 2000, p. 339.
82. BLANCO PEREIRA, Eduardo. El marco conceptual. En: BLANCO PEREIRA, Eduardo ... [et al.]. *Manual de la organización institucional del deporte*. Barcelona: Paidotribo, D.L. 1999, p. 25-28.
83. MASSION, Jean. *Cerebro y motricidad: funciones sensoriomotrices*. Barcelona: INDE, 2000, p. 170.
84. UGARTETXEA GERRIKAETXEBARRIA, Josu. La coordinación intermunicipal en el deporte. En: KAIT. *Deporte, gestión y municipio: aspectos clave*. 2ª ed. [Madrid?]: Grada Sport Books, [2007], p. 260-263.
85. RAMÍREZ DE ARELLANO FERNÁNDEZ-INFANTE, Basilio. *Análisis de los sistemas deportivos locales* [en línea]. [Málaga: Instituto Andaluz del Deporte], 2003 [consulta: 28 julio 2005]. El documento ya no se muestra a fecha 13 de octubre de 2008. <<http://www.uida.es/oda/documentos/jp02.pdf>>.
86. LARRAURI ALLICA, Francisco. Objetivos de la gestión municipal en el ámbito deportivo. *Deporte y Actividad Física para Todos*, 2002, nº 2, p. 93.
87. ESPAÑA. *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local*. Información recogida del Art. 5 según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.
88. ORTS DELGADO, Francisco J. *La gestión municipal del deporte en edad escolar*. Barcelona: INDE, 2005, p. 23.
89. *Ibidem*, p. 64.

90. SERGIO ATSOTEGI, Carlos. *Proyecto deportivo de centro* [en línea]. [Bilbao]: Diputación Foral de Bizkaia, Departamento de Cultura, [2004?] [consulta: 13 octubre 2008]. <[http://www.bizkaia.net/Kultura/kirolak/pdf/ca\\_Proyecto\\_d.pdf](http://www.bizkaia.net/Kultura/kirolak/pdf/ca_Proyecto_d.pdf)>
91. *AULA Mentor* [en línea]. [Madrid]: Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, 2008 [consulta: 13 octubre 2008]. Página con regular actualización. <<https://cve.mec.es/mentor/inicio.html>>.
92. ROMERO GRANADOS, Santiago. *El fenómeno de las Escuelas Deportivas Municipales: nuevos modelos y necesidades de cambio*. Sevilla: [Instituto Municipal de Deportes], 1997, p. 87.
93. DE LA IGLESIA PRADOS, Gonzalo. *Régimen jurídico del deporte en edad escolar*. Barcelona: Bosch, 2004, p. 200-201.
94. NUVALA NUVALA, Alberto. *Las escuelas deportivas en un entorno rural aragonés. El caso del Servicio Comarcal Ribera Baja*. Zaragoza: Departamento de Educación, Cultura y Deporte, 2003, p. 20 y 141.
95. DEHAVANNE, Nicole. *El animador de las actividades fíicodeportivas para todos*. José Federico Delors (trad.). Barcelona ... [et al.]: Paidós; Madrid: Centro de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, 1991, p. 36-50.
96. COUNCIL OF EUROPE = Conseil de l'Europe. Committee for out of school education. *The relationship between sport of school and out of school*. Strasbourg: Council of Europe, 1964, p. 8.
97. COLOM CAÑELLAS, Antonio J. La ciudad como agencia educativa: educación para la salud y educación para el consumo. En: MORÓN MARCHENA, Juan Agustín (dir.). *Educación para la salud y municipio*. [Dos Hermanas (Sevilla)]: Ayuntamiento de Dos Hermanas; [Sevilla]: Consejería de Salud, 1999, p. 54-56.
98. ORTEGA, Emilio; CAMPS, Andreu; LAGARDERA, Francisco. *Deporte y municipio*. Barcelona: Publicaciones de Juventud y Sociedad, D.L. 1985, p. 17.
99. **EXPLICACIÓN:** Según Ángela Sierra Robles (2005), el compromiso fisiológico se define como el “*tiempo durante el cual un sujeto trabaja a una intensidad lo suficientemente significativa como para que se puedan producir mejoras orgánicas, fundamentalmente cardiorrespiratorias*” (SIERRA ROBLES, Ángela. El compromiso fisiológico del alumnado de educación primaria en la clase de educación física. *WANCEULEN. Revista digital* [en línea], diciembre 2005, nº 1 [consulta: 13 octubre 2008]. <<http://www.wanceulen.com/revista/nos.anteriores/numero1.diciembre05/articulos/articulo%201-4.htm>>).
100. **EXPLICACIÓN:** Todo el contenido que constituye la Planificación, es susceptible de modificación. Las posibles razones son múltiples y obvias: por ejemplo, cualquier modificación o inclusión de nuevos documentos de referencia, no deducidos directamente del “Proceso de Necesidades Deportivas”; o cualquier actualización sobre las necesidades deportivas, sus grados de satisfacción y las “soluciones de satisfacción”. Los contenidos más próximos a la ejecución, son los

que tienen un carácter más modificable, porque se formulan en forma de órdenes directamente enraizadas a unos momentos, lugares y destinatarios muy particulares; los cuales, por naturaleza, son poco estables o uniformes en el tiempo.

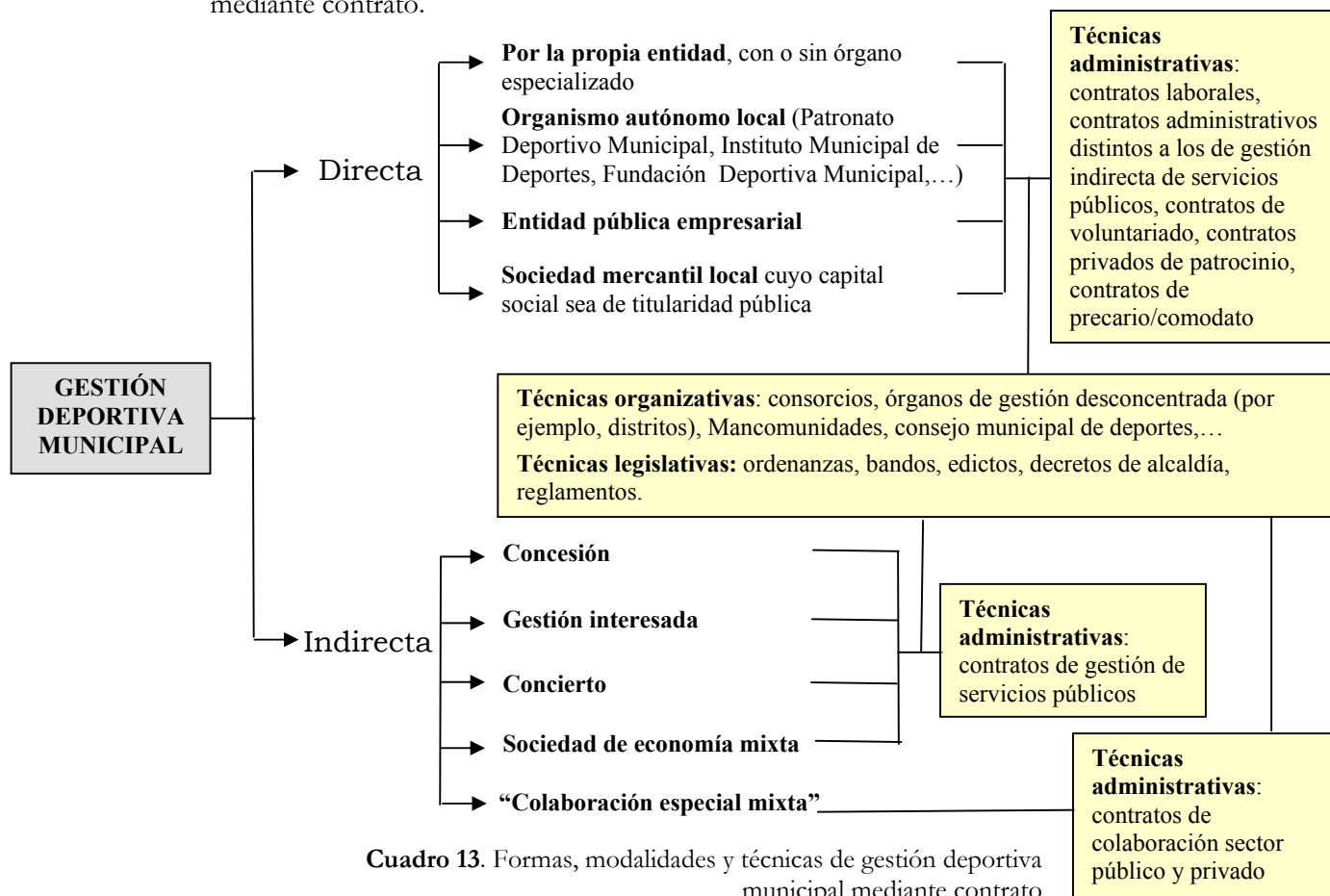
La efectividad, sobre lo previsto, de una Situación de Intervención ya comunicada; será lo que activará la necesidad de cambio y con ella, el mayor o menor grado de modificación para semejantes previsiones del futuro. En ocasiones, los cambios son “por precisión” (cambios normales en los que existen modificaciones leves de lo planificado) y en otras, “por imprecisión” (cambios anormales en los que existen modificaciones bastante sustanciales sobre lo planificado. Algunos de estos cambios, pudieran incurrir en imputaciones legales. Indican, al menos, una mala Planificación).

101. **EXPLICACIÓN:** Toda la información recogida en el término “Proyecto Atlántida” ha sido elaborada por el propio autor basándose en las siguientes tres (3) fuentes de referencia: 1ª) *PROYECTO Atlántida: educación y cultura democráticas* [en línea]. [S.l: s.n], [200-?] [consulta: 13 octubre 2008]. <<http://www.proyecto-atlantida.org>>; 2ª) LUENGO HORCAJO, Florencio. El proyecto Atlántida: experiencias para fortalecer el eje escuela, familia y municipio. *Revista de Educación*, 2006, nº 339, p. 177-194; y 3ª) LUENGO HORCAJO, Florencio; LÓPEZ RUIZ, Juan Ignacio. El modelo democrático y comentario de Atlántida: del centro al municipio/distrito y la comarca/Ciudad Educadora. *Participación Educativa*, noviembre 2007, nº 6, p. 31-46.
102. COLL, César. El Proyecto Educativo de ciudad: el futuro de la educación en Barcelona. *Cuadernos de Pedagogía*, 1998, nº 269, p. 87-88.
103. **EXPLICACIÓN:** Toda la información recogida en el término Proyecto “Comunidad de Aprendizaje” ha sido elaborada por el propio autor basándose en las siguientes tres (3) fuentes de referencia: 1ª) *COMUNIDADES de Aprendizaje* [en línea]. [S.l: s.n, 200-?], 2008 [consulta: 13 octubre 2008]. <<http://www.comunidadesdeaprendizaje.net>>; 2ª) JAUSSI, María Luisa; LUNA, Francisco. Comunidades de aprendizaje: transformar en lugar de adaptar. *Cuadernos de Pedagogía*, septiembre 2002, nº 316, p. 40-41; y 3ª) ELBOJ, Carmen; PUIGDELLÍVOL, Ignasi; VALLS, Rosa. Reflexiones sobre un proyecto compartido. *Cuadernos de Pedagogía*, septiembre 2002, nº 316, p. 61-64.
104. **ORIGINAL:**
- “(…) un projecte educatiu de ciutat és un instrument que permet, d’una banda, conèixer els recursos educatius de què desposa una població-escoles, entitats, espais de lleure, espais públics, associacions, fundacions, empreses...-, quina és la percepció que té la ciutadania d’aquests recursos, i també quina percepció té de la convivència, les relacions veïnals i la dinàmica ciutadana. D’Altra banda, un projecte educatiu de ciutat permet trobar espais on la ciutadania i els governs locals posin en comú com veuen el fet educatiu a la seva localitat-no només a les escoles de la seva vila- i se’n coresponsabilitzin per millorar-lo”<sup>105</sup>.*
105. ROIG, Montserrat. Els projectes educatius de ciutat: un exercici de coresponsabilitat. *Guix*, juny 2007, nº 335, p. 58.

106. ESPAÑA. *Real Decreto-Ley de 8 de marzo de 1924 aprobando el Estatuto Municipal y disposiciones complementarias*. Información recogida del Art. 215. Norma ya no vigente.
107. ESPAÑA. *Ley autorizando al Gobierno para que en el término de tres meses promulgue una ley Municipal con estricta sujeción a las Bases que se publican*. Información recogida de la Base XIV. Norma ya no vigente.
108. ESPAÑA. [*Ley Municipal de 31 octubre de 1935*]. Norma ya no vigente.
109. **EXPLICACIÓN:** A continuación se recogen literalmente las alusiones explícitas a roles de los Ayuntamientos, en relación con la actividad física escolar y el deporte, que aparecen en tres (3) de las primeras leyes del régimen local durante la Dictadura de Francisco Franco (1939-1975): 1ª) *Ley de 17 de julio de 1945 de Bases de Régimen Local*; 2ª) el *Decreto de 16 de diciembre de 1950 por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Régimen Local, de 17 de julio de 1945*; y 3ª) *Decreto de 24 de junio de 1955 por el que se aprueba el texto articulado de las Leyes de Bases de Régimen Local, de 17 de julio de 1945 y de 3 de diciembre de 1953*
- En la primera fuente, se recoge literalmente<sup>110</sup>: “I. Es de la competencia municipal el gobierno y administración de los intereses peculiares de los pueblos. La actividad municipal se dirigirá principalmente a la consecución de los siguientes fines: (...) (...) a) campos de deporte (...) c) piscinas (...) f) educación física (...)”. Además, en otro apartado, indica que<sup>111</sup>: “(...) en los municipios urbanos de más de cinco mil habitantes serán obligatorios, además, los servicios siguientes (...) campos escolares de deporte (...)”.
- En la segunda, se recogen las mismas alusiones, modificando los artículos de referencia<sup>112</sup>. Finalmente, en la tercera se confirman todas las alusiones anteriores, aunque se introduzcan modificaciones en otros aspectos como en las Haciendas Locales<sup>113</sup>.
110. ESPAÑA. *Ley de 17 de julio de 1945 de Bases de Régimen Local*. Información recogida de la Base 11, Ia, Ic y If.
111. *Ibidem*, Base 12.
112. ESPAÑA. *Decreto de 16 de diciembre de 1950 por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Régimen Local, de 17 de julio de 1945*. Información recogida del Art. 101.2a; Art. 101.2c; Art. 101.2f, y Art. 103g.
113. ESPAÑA. *Decreto de 24 de junio de 1955 por el que se aprueba el texto articulado de las Leyes de Bases de Régimen Local, de 17 de julio de 1945 y de 3 de diciembre de 1953* (Art. Primero).
114. *Proyecto Educativo de ciudad: PEC* [en línea]. [Gijón (Asturias): Ayuntamiento de Gijón, 2001?] [consulta: 13 octubre 2008]. <<http://www.gijon.es/documentos/Departamentos/FMC/Proged/pec%20102/Follet o%20informativo.pdf>>.
115. CENTRO STUDI PER LA PLANIFICAZIONE DELL’IMPIANTISTICA ESPORTIVA. *Un programa local para el desarrollo del deporte: las instalaciones*

*deportivas en el marco de la planificación territorial.* BERASATEGUI, M<sup>a</sup> Luisa (trad.). [S.l: s.n], D.L. 1981. [64]p.

116. BONÉ PUEYO, Alfredo. *Análisis del deporte en un territorio: evolución del sistema deportivo en Aragón (1984-1994)*. Zaragoza: Mira, 1999, p. 38-39.
117. DELGADO LACOPA, Carlos. Propuesta de prioridades de actuación local en materia de deportes, en la actual coyuntura: gestión deportiva municipal. En: *Guía del deporte local* [CD-ROM]. Madrid: FEMP, D.L. 2004 [consulta: 13 octubre 2008]. Publicaciones I. VIII Jornadas Deporte y Corporaciones Locales: marco competencial y financiación, Zaragoza, 4 y 5 de marzo de 1994, p. 98.
118. BURRIEL I PALOMA, Joan Carles. Análisis y diagnóstico del Sistema Deportivo Local: punto de partida para el diseño de políticas deportivas municipales. *Apunts: Educación Física y Deportes*, abril 1994, n° 36, p. 42.
119. BLANCO PEREIRA, Eduardo. El marco conceptual. En: BLANCO PEREIRA, Eduardo ... [et al.]. *Manual de la organización institucional del deporte*. Barcelona: Paidotribo, D.L. 1999, p. 29.
120. ESPAÑA. *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*. Información recogida del Art. 85.2 de acuerdo con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.
121. **CUADRO:** formas, modalidades y técnicas de gestión deportiva municipal mediante contrato.



Cuadro 13. Formas, modalidades y técnicas de gestión deportiva municipal mediante contrato

122. LAGARDERA OTERO, Francisco. Dinámica y tendencias del sistema deportivo. *Revista de educación física: Renovar la teoría y practica*, 1996, nº 61, p. 27-29.
123. *PLAN general del deporte de Andalucía* [en línea]. [Sevilla]: Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, 2008? [consulta: 1 enero 2009]. <[http://www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte/ctcd-docs/planificacion/68\\_078\\_volumen\\_i-correcto.pdf](http://www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte/ctcd-docs/planificacion/68_078_volumen_i-correcto.pdf)>.
124. MARTÍNEZ AGUADO, Daniel. Una propuesta teórica de Planificación Deportiva Municipal: la base de los proyectos deportivos = A theoretical proposal about authority sports management planning: supporting sport projects. *Revista Internacional de Medicina y Ciencias de la Actividad Física y el Deporte* [en línea], diciembre 2003, nº 12 [consulta: 13 octubre 2008]. <<http://cdeporte.rediris.es/revista/revista12/artplanificacion.html>>.
125. AYUNTAMIENTO DE GIJÓN (Asturias). *Fundación Municipal de Cultura, Educación, y Universidad Popular* [en línea]. Gijón (Asturias): Ayuntamiento de Gijón, 2004 [consulta: 29 julio 2008]. <<http://www.gijon.es/documentos/Subvenciones/2008/FMCE%20y%20UP/Bases%20Subvenciones%202008.pdf>>.
126. AYUNTAMIENTO DE VALENCIA. *Reglamento de participación en las actividades de la Universidad Popular del Ayuntamiento de Valencia* [en línea]. Valencia: Ayuntamiento de Valencia, 2006 [consulta: 2 agosto 2008]. <<http://www.valencia.es>>.
127. AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS (Cáceres). *Estatutos de la Universidad Popular de Miajadas (Cáceres)* [en línea]. Miajadas (Cáceres): Ayuntamiento de Miajadas, s.d [consulta: 14 julio 2008]. <<http://www.miajadas.es>>.
128. [SEDE web de la Universidad Popular “Felipe Trigo”] [en línea]. Villanueva de la Serena (Badajoz): Universidad Popular “Felipe Trigo”, 2008? [consulta: 1 agosto 2008]. <<http://www.upfelipetrigo.com/>>.
129. LONGÁS MAYAYO, Jordi. Las redes socioeducativas locales, expresión de la corresponsabilidad y oportunidad para las escuelas. *Monográficos Escuela*, mayo 2009, p. 7-8.
130. *PRACTICE progress and value: learning communities: assessing the value they add* [en línea]. Nottingham (United Kingdom): Learning City Network, 1998 [consulta: 24 septiembre 2008]. Idioma: inglés. <<http://www.lifelonglearning.co.uk/learningcities/toolkit.pdf>>.
131. OUDOT, Francis. Dictionnaire de l'éducation: école, commune, territoires. *Ville-École-Intégration Diversité*, novembre 2004, nº 10, p. 137.
132. ARANGUREN, Carmen; ANTUNEZ, Ángel. Proyecto socioeducativo de ciudad: un escenario para el conocimiento y la formación de valores ciudadanos. *Revista de Teoría y Didáctica de las Ciencias Sociales*, enero-diciembre 2005, nº 10, p. 35-48.



133. **EXPLICACIÓN:** Muchos autores utilizan el término “deporte educativo” considerándolo, explícita o implícitamente, como una aspiración docente para conducirlo de una determinada manera (una manera “educativa”). Desde cada una de sus visiones particulares, el “deporte educativo” tendrá una serie de características que lo alinean con un planteamiento “bueno”, que incluso llega a oponerse al planteamiento “malo” que representa el “deporte competitivo”. Algunos ejemplos son los siguientes: **1º)** GIMÉNEZ FUENTES-GUERRA, Francisco Javier. ¿Se puede educar a través del deporte?. *Wanceulen* [en línea], mayo 2006, nº 2 [consulta: 8 octubre 2008]. <<http://www.wanceulen.com/revista/numero2.mayo06/articulos/ARTICULO%202-6.htm>>; **2º)** GIMENO MARTÍN, Saturnino; VALERO IGLESIAS, Luís Fdo. ¿El deporte educa?. *Puertas a la lectura*, 1998, nº 4, p. 27-40; **3º)** CALZADA ARIJA, Armando. Deporte y educación. *Revista de Educación* [en línea], 2004, nº 335, p. 45-60 [consulta: 27 agosto 2007]. <[http://www.revistaeducacion.mec.es/re335/re335\\_06.pdf](http://www.revistaeducacion.mec.es/re335/re335_06.pdf)>; **4º)** AMAT i NOGUERA, Nuria; BATALLA, Albert. Deporte y educación en valores. *Aula de Innovación Educativa*, Barcelona, mayo 2000, nº. 91, p. 10-13; **5º)** VÁZQUEZ GÓMEZ, Benilde. Deporte y educación. En: VÁZQUEZ GÓMEZ, Benilde (coord.). *Bases educativas de la actividad física y el deporte*. Madrid: Síntesis, D.L. 2001, Cap. 15. p. 333-355; y **6º)** AZURMENDI, Josu. Deporte educativo Vs. Deporte competición. *Deporte y Actividad Física para Todos*, 2001, nº 1, p. 9-27.
134. *DEPORTE para todos = sport pour tous = sport for all, I Curso Internacional de Animadores de Deporte para Todos*. [Málaga]: Unisport: Dirección General de Deportes, [1988?], p. 23-24. Actividad número 68 del “Programa 88 actividades”. No aparece número de depósito legal ni ISBN.

# 2

## METODOLOGÍA

---

## METHODOLOGY

2-1	INVESTIGACIÓN 1ª	☆
	1 <sup>st</sup> SURVEY	

2-1-1	Instrumento de diagnóstico
	Means of identifying

Para la obtención de la información de diagnóstico necesaria para satisfacer el objetivo de esta investigación (*revelar y analizar las principales iniciativas gestoras y administrativas, en materia de educación deportiva, de los Ayuntamientos participantes*), se ha empleado un cuestionario estructurado, tanto en formato impreso como electrónico<sup>A-2</sup>.

### Destinatarios y participantes finales

Este cuestionario está dirigido, con carácter prioritario, a personal técnico **deportivo** que es nombrado de manera heterogénea según las Comunidades Autónomas como técnicos deportivos municipales o locales, animadores deportivos, gestores, gerentes o directores deportivos; o coordinadores deportivos. En ausencia de este personal, se solicita la respuesta del responsable político del Área Deportiva Municipal. Con todos los participantes, hay previamente un contacto telefónico.

La muestra total de Ayuntamientos participantes al inicio fue de 535, de acuerdo con los datos del Padrón de habitantes del Instituto Nacional de Estadística (INE), en línea, a 1 de enero de 2005<sup>1</sup>. A esta muestra inicial se incrementa un Ayuntamiento más (Santofña-Cantabria-), tras interés expreso de sus responsables deportivos y por encontrarse en un rango poblacional muy próximo, aunque superior, a los 10.000 habitantes.

Del total de participantes posibles (536), la participación fue finalmente de 118 (22%), listándose al final de este capítulo<sup>2</sup>. El proceso de suministro y recepción de cuestionarios se produce entre marzo y septiembre de 2006.

### Tipo de preguntas

Este cuestionario está formado por cuarenta (40) *preguntas cerradas* <sup>♣</sup>, generalmente dicotómicas e individuales (sólo cuatro son contingentes del tipo: “en caso afirmativo...”). Se han utilizado este tipo de preguntas porque: **a)** mejoran la participación en cuestionarios enviados por correo, al reducir el tiempo de respuesta con respecto a las *preguntas abiertas* <sup>♣</sup><sup>3</sup>; y **b)** fue posible anticipar las posibles respuestas por parte del encuestador, y por tanto no se limitó la posibilidad de respuesta del encuestado.

Sin tener en cuenta las preguntas empleadas para identificar a los participantes, las cuales no han sido contabilizadas anteriormente, dichas cuarenta preguntas cerradas se distribuyen en nueve (9) apartados, cuyas características y finalidades son las siguientes:

<sup>♣</sup>: **DEFINICIÓN:** son preguntas que “(...) contienen categorías o alternativas de respuesta que han sido delimitadas. Es decir, se presentan a los sujetos las posibilidades de respuesta y aquéllos deben circunscribirse a éstas.”<sup>3</sup>.

<sup>♣</sup>: **DEFINICIÓN:** son preguntas que “(...) no delimitan de antemano las alternativas de respuesta (...)”<sup>3</sup>.

### **“Entidades/asociaciones deportivas locales”**

Apartado integrado por cinco (5) preguntas, una de ellas contingente, donde se obtienen datos sobre las Instituciones del **Sistema Deportivo Local** *-desde ahora SDL-*, que están en disposición de organizar e inducir **actividades físicas educativas** para ciudadanos entre 6 y 20 años, junto con el Ayuntamiento.

### **“Instalaciones deportivas municipales”**

Apartado integrado por seis (6) preguntas dicotómicas que analizan algunas iniciativas de los Ayuntamientos que favorecen el uso **educativo** de sus instalaciones deportivas, tales como el aprovechamiento de sus espacios para la Educación Física, la seguridad, la accesibilidad, la iluminación y su localización.

### **“Medios de comunicación”**

Apartado integrado por dos (2) preguntas dicotómicas que pueden revelar contradicciones entre los mensajes de los medios de comunicaciones locales en relación con actividades físicas educativas. También, a través del tipo de noticias que dan cobertura tales medios, se puede analizar la existencia de vías alternativas a la educación deportiva basada en el alto rendimiento y la competición. Los medios de comunicación no sólo vehiculan un contacto, sino también la propia educación, siendo además uno de los grandes inductores de las actividades físicas educativas, junto con las instalaciones deportivas.

### **“Conocimientos”**

Apartado integrado por tres (3) preguntas dicotómicas que muestran el conocimiento del encuestado tanto de dos (2) conceptos muy relevantes en el ámbito educativo municipal (**“ciudades educadoras”** y los **“Consejos Escolares Municipales”**), como sobre los recursos documentales relacionados con el **deporte** de la biblioteca municipal. Indagar sobre estos aspectos, revelará información sobre algunos conocimientos de la **Cultura Deportiva** individual de las personas con importante función directiva para el desarrollo de iniciativas en educación deportiva. A mayor conocimiento, mayor será la conciencia sobre los asuntos educativos en su toma de decisiones.

### **“Administrativo”**

Apartado integrado por siete (7) preguntas, dos contingentes y el resto dicotómicas, empleadas para profundizar en la actividad administrativa de los Ayuntamientos en relación con la educación y el deporte, ya sea por medio de su Pleno, por su posible Consejo Escolar Municipal o por su participación en el Consejo Escolar de los **centros educativos** locales, entre otras posibilidades.

### **“Interconexión”**

Apartado integrado por cinco (5) preguntas, todas dicotómicas, que parten de la consideración de que el deporte y la educación, tomados conjuntamente o de manera separada, son materias que afectan a la labor de diferentes Instituciones, tanto públicas como privadas. A partir de este hecho, se pretende profundizar en algunos indicadores externos de esas relaciones, como las contradicciones en sus planteamientos sobre educación deportiva, la publicación de documentos sobre el deporte local ofrecidos a los centros educativos, y otros relacionados con la **Sostenibilidad Deportiva** como el estado de duplicidad y solapamiento de potenciales actividades físicas educativas, y la existencia de

instalaciones deportivas de titularidad de la Administración educativa no utilizadas fuera del horario lectivo.

### **“Colaboraciones: sin esperar nada material a cambio”**

Apartado integrado por tres (3) preguntas, una contingente y dos dicotómicas, con las que se pretende analizar si existe o no, y en qué grado, un rol voluntario de colaboración entre personas e Instituciones en relación con el **deporte escolar**. También derivado de la necesaria labor compartida en temas de educación y deporte señalado anteriormente, en este apartado se indaga en el rol voluntario de agentes específicos como el profesorado de Educación Física, los responsables deportivos municipales y las APAS, entre otros.

### **“Colaboraciones: económicas”**

Apartado integrado por una (1) pregunta, aunque engloba hasta 50 posibles respuestas distintas, donde se analiza el destino de los pagos que los Ayuntamientos realizan para ayudar a Instituciones (incluidas los centros educativos) que organizan posibles actividades físicas educativas para ciudadanos entre 6 y 20 años. La concesión de ayudas económicas es una vía de fomento habitual de los Ayuntamientos, tanto en forma de dinero como en recursos obtenidos o sustentados en ellas (instalaciones, premios competiciones, patrocinio,...). Ello dará una visión general sobre la prevalecia de determinadas Instituciones en las iniciativas sobre el deporte escolar así como el grado de dependencia de su actividad a las arcas municipales.

### **“Iniciativas”**

Apartado integrado por ocho (8) preguntas dicotómicas, seis de las cuales están centradas en la principal y tradicional actividad de educación deportiva de los Ayuntamientos: sus **Escuelas Deportivas Municipales**. Con las dos restantes, se indaga, por un lado, sobre la existencia de otras actividades/proyectos distintos a las Escuelas pero compartiendo sus fines; y por otro lado, se pregunta sobre la voluntad del encuestado a liderar un trabajo coordinado con los centros educativos de enseñanza obligatoria no universitaria en relación con el deporte. Como en cualquier otra iniciativa, no sólo es importante poder sino también querer.

## **Proceso de elaboración**

El proceso de elaboración del cuestionario ha seguido las siguientes tres (3) fases:

1. Lectura comprensiva de recursos documentales para la extracción de preguntas posibles para el cuestionario. Indagar la existencia de cuestionarios anteriores<sup>1</sup>.
2. Elaboración de las dos (2) versiones del cuestionario (impresa: para envío postal y fax, y electrónica: para envío por correo electrónico) desde las pruebas piloto (en total catorce) a las definitivas. Para la versión electrónica, en formato *\*pdf*, se realizaron pruebas de compatibilidad para su adecuada apertura con sistemas operativos y versiones de éstos distintas. Paralelamente a la labor de supervisión del director de la investigación, se han establecido dos (2) grupos de control: de diseño

---

<sup>1</sup>: **EXPLICACIÓN:** No se ha referenciado cuestionarios anteriores con el mismo tema de estudio. Por este motivo no se ha realizado un paso típico en la elaboración de un cuestionario, como es la evaluación de la validez y fiabilidad de cuestionarios anteriores<sup>2</sup>.

(se centran en aspectos formales. No cumplimentan el cuestionario) y de diseño-control (se centran tanto en aspectos formales como de contenido. Generalmente cumplimentan cuestionario). Se ha alternado su participación hasta la elaboración de los cuestionarios definitivos, distribuyéndose de la siguiente manera:

- Grupo de control 1: diseño.
  - Diseñador gráfico profesional.
  - Bibliotecaria en activo, con experiencia en detección de necesidades de usuarios.
- Grupo de control 2: diseño-contenido.
  - Dos concejales de deporte con población, en un caso, dentro del rango de Ayuntamientos participantes en la investigación; y en otro caso, muy próximo a él.
  - Tres técnicos deportivos municipales, dos de **municipios** con población dentro del rango de Ayuntamientos participantes en la investigación; y uno de ellos gerente de una **Mancomunidad** Deportiva (acepción 1).
  - Dos profesores de la Universidad de León con experiencia en el tema y en la metodología de la investigación.

### 3. Evaluación de la validez y fiabilidad.

Para alcanzar un alto grado de **validez** del cuestionario, no sólo se tienen en cuenta las aportaciones y matizaciones que al respecto aportó el grupo de control 2 (diseño-contenido) sino también los roles deportivos y educativos que, pretendiendo ser explícitamente evaluados en la investigación, están reconocidos por el ordenamiento jurídico de acuerdo con el análisis y resumen de los mismos realizado en el capítulo 3 de esta tesis. A continuación se listan treinta y dos (**32**) de aquellos roles que son evaluados con cierta especificidad por el cuestionario:

1. Fomentar la educación deportiva y el deporte como medio de salud, en el marco de su autonomía para la gestión de los intereses de su respectivo municipio.
2. Fomentar el deporte dirigido a toda la población, con especial atención en niños y adolescentes, personas mayores, mujeres y discapacitados.
3. Subvencionar actividades y/o agentes deportivos del municipio (deportistas y/o Instituciones), a partir de una política propia de subvenciones.
4. Crear órganos de participación ciudadana en materia deportiva (por ejemplo, Consejos Deportivos Municipales).
5. Crear órganos de participación ciudadana en materia educativa (por ejemplo, Consejos Escolares Municipales).
6. Participar, con un concejal o representante del Ayuntamiento, en los Consejos Escolares tanto de centros educativos públicos como privados concertados.
7. Planificar y ejecutar, por sí mismos o en colaboración, actividades deportivas en su municipio (incluyendo competiciones y espectáculos deportivos).
8. Colaborar con otras Instituciones para organizar actividades deportivas en el municipio.
9. Velar por una adecuada docencia de aquéllos que utilicen como medio de trabajo el deporte, especialmente en menores y discapacitados.

10. Organizar conferencias, seminarios o similares, de temática deportiva, con finalidad divulgativa-formativa.
11. Velar por el cumplimiento de las condiciones reglamentarias de seguridad e higiene en las actividades deportivas del municipio.
12. Cumplir, o en su caso, exigir el cumplimiento de la normativa sobre accesibilidad en los centros educativos de su municipio.
13. Patrocinar actividades deportivas organizadas por Instituciones del municipio.
14. Elaborar, participar en la elaboración, y/o ejecutar, determinados programas deportivos municipales y/o autonómicos.
15. Construir (nuevas o mejorar existentes) y/o gestionar “instalaciones deportivas de uso público” que radiquen en el municipio.
16. Favorecer la utilización preferente de las instalaciones deportivas de titularidad municipal para la Educación Física.
17. Ceder a la Administración educativa u otras Instituciones, las instalaciones deportivas de su titularidad, para actividades deportivas (generalmente deporte escolar), pudiendo primar criterios de rentabilidad social sobre los económicos.
18. Asegurar la adecuada y plena utilización de sus instalaciones deportivas.
19. Controlar e inspeccionar el uso de las instalaciones deportivas en su municipio: seguridad, higiene, accesibilidad, reglamentos u ordenanzas de uso,...
20. Cumplir, o en su caso, exigir el cumplimiento de la normativa sobre accesibilidad en las instalaciones deportivas de su municipio.
21. Crear determinadas Instituciones deportivas en el municipio (por ejemplo, clubes deportivos municipales).
22. Fomentar la creación de Instituciones deportivas o que persigan fines deportivos, en el municipio.
23. Planificar e implementar la política educativa que afecte al municipio, en coordinación, en su caso, con otras Administraciones.
24. Mantener y aprovechar, fuera del horario escolar, los centros educativos públicos.
25. Usar las bibliotecas municipales para el fomento de la lectura y acceso a recursos para el aprendizaje de las diferentes Áreas y Materias.
26. Realizar *actividades complementarias* (acepción 2), a otras Instituciones, en materia de educación formal y no formal. Especialmente las destinadas a compensación educativa y fuera del horario escolar.
27. Gestionar actividades educativas propias de educación no formal.
28. Garantizar la igualdad de oportunidades entre sexos y a las personas con discapacidad en las actividades educativas del municipio.
29. Elaborar, participar en la elaboración y/o ejecutar, determinados programas educativos municipales y/o autonómicos.
30. Favorecer el uso, dentro y fuera del horario lectivo, de instalaciones deportivas; independientemente de que sea su titular el Ayuntamiento o la Administración educativa.
31. Fomentar la creación de Instituciones educativas o que persigan fines educativos, en el municipio.
32. Crear Instituciones con fines educativos (por ejemplo, una **Universidad Popular**).

Para determinar la **fiabilidad** del cuestionario, se lleva a cabo un re-test, suministrándose un mes después del primero, entre los siguientes cuatro (4) Ayuntamientos participantes en la investigación: Ponteceso y Carral (A Coruña); Guareña (Badajoz) y Santoña (Cantabria). Cuando se les facilita por segunda vez el cuestionario, se remarca el hecho de que no tengan el anterior delante ni traten de recordar sus respuestas. Las diferencias encontradas, salvo en un caso donde no hubo ninguna, fueron las siguientes:

Ayuntamiento	Diferencias del segundo cuestionario con respecto al primero
Ponteceso (A Coruña)	Apdo. “instalaciones deportivas municipales”, pregunta dicotómica 1dI; “colaboraciones económicas”, adición de tres respuestas más.
Carral (A Coruña)	No existe ninguna diferencia
Guareña (Badajoz)	Apdo. “entidades/asociaciones deportivas locales”, pregunta de incluir número de clubes deportivos de la localidad (en primero: 6, en segundo 7), pregunta dicotómica 4; “instalaciones deportivas municipales”, pregunta dicotómica 1a, pregunta dicotómica 1e; “medios de comunicación”, pregunta dicotómica 1; “interconexión”, pregunta 3 con triple respuesta (en primero <i>regularmente</i> , en segundo <i>algunas veces</i> ), pregunta dicotómica 4; “colaboraciones económicas”, adición de tres respuestas, cambia respuesta en otras tres, y elimina dos respuestas; “iniciativas Ayuntamiento o Mancomunidad Deportiva”, pregunta 1d con triple respuesta (en primero, <i>realiza escuelas deportivas específicas</i> , en segundo <i>se integran con el grupo general</i> ).
Santoña (Cantabria)	Apdo. “medios de comunicación”, pregunta dicotómica 1; “interconexión”, pregunta 3, con triple respuesta (en primero <i>nunca</i> , en segundo <i>algunas veces</i> ); “colaboraciones económicas”, adición de una respuesta y cambio en otra; “iniciativas Ayuntamiento o Mancomunidad Deportiva”, en pregunta 1a, con cuatro posibilidades de respuesta (en primero, <i>Ayuntamiento directamente</i> y <i>Ayuntamiento con empresa de servicios</i> ; en segundo, sólo <i>Ayuntamiento directamente</i> ).

De las diferencias encontradas se deduce que la fiabilidad del cuestionario es buena, siendo mejorables, por coincidir cambios de respuesta entre varios participantes: **a)** pregunta tercera del apartado “interconexión” donde se pregunta *¿en qué medida se solapan actividades deportivas extraescolares diferentes dirigidas en un mismo horario a ciudadanos entre 6-20 años?: nunca / algunas veces / regularmente;* y **b)** pregunta primera (única) del apartado “colaboraciones económicas”, que permite hasta 50 opciones de respuesta, y donde es frecuente la omisión de algunas respuestas (en primer cuestionario se señalan algunas que luego se incrementan con el segundo) y, en menor medida, cambios de respuesta.

### **Estrategias para motivar la participación**

Para conseguir la máxima participación posible en la investigación se siguen tres (3) **estrategias fundamentales:**

- ☆ Cartas de presentación, tanto del concejal de deporte y juventud del Ayuntamiento de Corella (Navarra) como del director de la investigación. Con ellas se pretende



obtener la confianza del encuestado, por la vía de la cercanía (concejal) como por la del valor científico (director).

- ☆ Control exhaustivo de la situación de envío y recepción de cuestionarios, empleando un instrumento de control (sistema de gestión de bases de datos Microsoft Access) y uno de los de comunicación (página web). Ambos se explican a continuación de este sub-apartado “instrumento de diagnóstico”. Con ellos se pretende informar en tiempo real de los envíos (página web) y controlar los recordatorios a realizar a los participantes cuando no se recibe inicialmente el cuestionario (Microsoft Access).
- ☆ Establecimiento de cinco (**5**) niveles de contraprestaciones en función de la participación de los Ayuntamientos en la investigación. En el sub-apartado “instrumentos de comunicación” se detalla el mensaje web sobre todos los niveles.
  1. **Grado máximo (nivel 1)** (“investigación a la carta”): cuando, además de cumplimentar el cuestionario, se aporta información añadida de cualquiera de las preguntas que aparecen seguidas del símbolo del sobre (“☒”), el investigador se compromete a presentar los resultados de la investigación en el municipio. Los beneficiarios deberán cubrir los costes de dieta y viajes.
  2. **Grado alto (niveles 2-5)**, se accede por cumplimentar totalmente el cuestionario (sin información añadida).
    - a. **Nivel 2:** asesoramiento gratuito, por correo electrónico y durante un año, en relación con el tema estudiado o cualquier otro relacionado con **deporte municipal**.
    - b. **Nivel 3:** permitir el acceso gratuito a los resultados de la investigación.
    - c. **Nivel 4:** indicación de los participantes en el documento definitivo de la investigación así como posibilitar el intercambio de información entre personal técnico y político del Área Deportiva Municipal.
    - d. **Nivel 5:** resaltar el valor científico de la investigación y la aplicabilidad de sus resultados a municipios con semejantes **necesidades deportivas** ciudadanas.

<b>2-1-2</b>	<b>Instrumentos de comunicación</b>
	Means of communication

## GÚÍA DE PROTOCOLO DE COMUNICACIONES

Se ha establecido la siguiente guía sobre el protocolo a seguir en las comunicaciones durante el primer contacto, el seguimiento y la recepción final de cuestionarios:

### **PRIMER CONTACTO**

1. Informar a la Conserjería de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte (lugar de recepción de cuestionarios) para que disponga de un espacio de recepción del correo a nombre del investigador.
2. Solicitud de disponibilidad de teléfono a la Universidad de León.
3. Difusión del estudio en el portal de la Federación Española de Municipios y Provincias llamado “*Munideporte*” (<http://www.munideporte.com>).
4. Realización de llamadas telefónicas a los Ayuntamientos de acuerdo con un guión predeterminado<sup>4</sup>. Posteriormente actualización en base de datos sobre los participantes (Información detallada de este medio en sub-apartado “instrumento de control”).
5. Envíos del cuestionario por correo electrónico, fax o correo postal (dar prioridad al envío por correo electrónico).
6. Comunicación pública en la Web de la investigación (<http://www.unileon.es/proyectos/ie>), señalando que se ha enviado el cuestionario y su fecha de envío (apartado “comunicaciones con usted”). Se utilizarán mensajes uniformes.

### **SEGUIMIENTO**

(Abarcará el periodo desde el primer contacto telefónico hasta que el cuestionario se dispone correctamente)

1. **NO se recibe el cuestionario**, transcurridos quince días desde el envío o retroalimentación, se realiza una comunicación privada por correo electrónico (prioritariamente) o fax, y además se realiza una comunicación pública en la Web para recordar la recepción del cuestionario. En las comunicaciones privadas por correo electrónico y fax, se utiliza un mensaje predeterminado<sup>5</sup>.
2. **Sí se recibe el cuestionario**, pero no adecuadamente. En estos casos, se realizará una comunicación privada por correo electrónico (prioritariamente) o por fax, abordando particularmente las cuestiones a subsanar.

### **RECEPCIÓN FINAL**

(Cuando ya se dispone adecuadamente todo el cuestionario, y cuando corresponda, toda la información complementaria)

1. Comunicación pública en la Web (apartado “comunicaciones con usted”). Utilización de mensajes estándar.

2. Comunicaciones privadas por correo electrónico de asesoramiento (si éstas se produjeran). El contenido del mensaje adjunto se personalizará en cada momento.
3. Promoción/envío de resultados del estudio en: *Munideporte*, listas correo, el periódico *Escuela Española*, y todos los participantes finales.

## SEDE WEB DE LA INVESTIGACIÓN

Como se recoge en esta guía de protocolo de comunicaciones, se han empleado tres (3) instrumentos para dirigir las comunicaciones con los Ayuntamientos participantes en la investigación: 1.) sede Web; 2.) correo electrónico, y 3.) teléfono/fax; estos dos últimos medios con mensajes estándar previamente establecidos<sup>4,5</sup>. A continuación se van a dar más detalles del contenido y la estructura de la sede Web.

La sede Web de esta investigación se encuentra alojada en el servidor de la Universidad de León, siendo su URL la siguiente: <http://www3.unileon.es/proyectos/ie> (Portada en Cuadro 14). Para su elaboración se ha empleado el editor web *Microsoft FrontPage 2002*, realizándose la adaptación de sus contenidos en el servidor, por medio del programa de transferencia de ficheros *WS\_FTP* (versión 1995), así como la edición y/o tratamiento de imágenes con el programa *Adobe Phothosop 8.01* (2003).



**Cuadro 14.** Página principal de la Sede Web para acceder a las dos investigaciones de esta tesis [1 junio 2009]

Desde la portada de la sede Web (Cuadro 14) se centraliza el acceso a cualquiera de las dos investigaciones de esta tesis. Cuando se accede a la primera de ellas (“Rol educativo Ayuntamientos en relación actividad física”), se accede a una página principal de la investigación. Desde ella, la navegación es jerárquica-lineal, y se realiza a través de

barras de navegación y menús situados en la parte superior de todas las páginas. La sede Web incluye, en su código fuente, metadatos *Dublín Core*<sup>6</sup>, para facilitar su identificación y localización en la World Wide Web. Todos los menús se estructuran en cinco (5) apartados, accesibles desde cualquier página relacionada con la primera investigación: 1.) Información general; 2.) Contraprestaciones; 3.) Zona Ayuntamientos; 4.) Aviso legal; y 5.) Contacto. Su contenido es el siguiente<sup>6</sup>:

### Información general

*“Esta investigación se desarrolla en el **marco académico** del Programa de Doctorado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte de la Universidad de León; programa que cuenta con la Mención de Calidad concedida por la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia para el curso académico 2005-2006. Su realización se lleva a cabo por D. Daniel Martínez Aguado, técnico deportivo municipal del M.I. Ayuntamiento de Corella (Navarra) y doctorando de dicho programa; bajo la tutela del Dr. D. Eduardo Álvarez del Palacio, profesor titular de la Facultad de Educación de la Universidad de León.*

*Su **finalidad** es analizar el rol educativo que, vinculado con la actividad física organizada o inducida, vengán desarrollando los Ayuntamientos españoles que gobiernan poblaciones entre 5.000 y 10.000 hab.; todo ello refiriéndose a sus actuaciones durante la presente legislatura municipal 2003-2007.*

*La participación de los Ayuntamientos implicará **rigurosas contraprestaciones**, como la presentación de los resultados de la investigación "a la carta" en su municipio. No puede desaprovechar la ocasión de que investiguemos con usted, sobre su realidad local y así poder obtener el máximo beneficio en su gestión diaria”.*

### Contraprestaciones

#### Nivel 1 (máximo): “investigación a la carta”

*“Cuando además de cumplimentar el cuestionario de la investigación, aporte información añadida de varios o todos los apartados donde aparezca el símbolo del "SOBRE": ☒.*

*Supondrá la extraordinaria ventaja de **recibir la visita del doctorando** para presentar la investigación en una charla, conferencia o curso organizado por el Ayuntamiento, sin coste alguno para éste salvo las costas de dieta y viajes. Los medios empleados para la presentación se adaptarán a la disponibilidad de recursos técnicos del Ayuntamiento.*

*Dicha presentación se podrá realizar en un único día, previo acuerdo en las fechas, **entre octubre de 2006 y julio de 2007**.*

*Nuestro compromiso afecta también al contenido presentado, ya que se **personalizará los resultados al municipio”**.*

<sup>6</sup>: **EXPLICACIÓN**<sup>24</sup>: Conjunto de quince descriptores de documentos electrónicos que permiten ubicar, dentro de Internet, los datos necesarios para describir, identificar, procesar, encontrar y recuperar un documento introducido en la red. Desde 1995, la *Dublín Core Metadata Initiative (DCMI)* es la responsable del desarrollo, estandarización y promoción del conjunto de descriptores de metadatos *Dublín Core*. *The Dublin Core metadata element set* se convirtió en norma ISO 15836/2003 en febrero de 2003.

## **Nivel 2: “asesoramiento gratuito”**

*“Hasta el 31 de julio de 2007, y a través de la dirección de correo electrónico: [itinerarioeducativo@hotmail.com](mailto:itinerarioeducativo@hotmail.com), se realizará asesoramiento gratuito en temas propios o afines a la investigación, y en general sobre deporte municipal.*

*Este asesoramiento implicará básicamente los siguientes servicios:*

- *Dudas sobre el cuestionario: se resolverán en 24 HORAS. Para recibir respuestas sobre este punto, evidentemente no será necesario que previamente se haya recibido el cuestionario cumplimentado por el Ayuntamiento.*
- *Información factual de dominio público (direcciones, correos electrónicos, páginas web, y otros datos para contactos,...): se resolverá en 24 HORAS.*
- *Información bibliográfica: se facilitará tanto recursos impresos como electrónicos relativos al tema de la investigación, temas afines o vinculados con el deporte municipal. Se resolverán entre 72 HORAS y una semana.*
- *Asesoramiento personalizado, de acuerdo a preguntas específicas de los participantes: **SE RESOLVERÁ** entre 72 HORAS y una semana.*

*Los plazos señalados anteriormente se aplican **a la fecha de recepción de la pregunta**. Siempre se reenviará el mensaje recibido para confirmar las fechas por parte del solicitante”.*

## **Nivel 3: “estudio completo”**

*“También, por enviar completado el cuestionario, recibirá automáticamente y si lo desea, el documento de la investigación a texto completo y de manera gratuita. El acceso al mismo se realizará, vía correo electrónico, en el momento en que el tribunal que, para la obtención del Diploma de Estudios Avanzados (DEA), reconozca tal mérito académico a la investigación en junio o en septiembre de 2006. Ello no eximirá del cumplimiento de la normativa aplicable sobre Protección Intelectual por parte del Ayuntamiento beneficiado.*

*En el caso de que la investigación vaya a ser publicada, electrónicamente o de manera impresa, habrá que esperar a que finalice el trabajo editorial; siendo proporcionado igualmente de manera gratuita a todos los participantes. **La ampliación de recogida de cuestionarios** incrementará el tiempo para el acceso al mismo aproximadamente hasta marzo de 2007”.*

## **Nivel 4: “promoción y experiencias”**

*“Los municipios que participen en la investigación serán indicados de manera expresa en el contenido del mismo. Además se proporcionará información más detallada de aquellas aportaciones remitidas consideradas de Nivel Máximo, es decir que aporten información añadida al cuestionario (preguntas con el símbolo del "sobre": ☒).*

*La investigación supone una extraordinaria herramienta para canalizar la diversificada actividad municipal en relación con el deporte y la educación. Dentro de las obligaciones emanadas de la Ley de Protección de Datos, existe una puerta abierta a compartir información para estrechar los vínculos entre los técnicos y concejales deportivos municipales”.*

## Nivel 5: “valor científico y aplicabilidad”

“Se sigue metodología científica de las ciencias sociales para la obtención de resultados de manera rigurosa. Se emplea un cuestionario que ha sido revisado tanto por profesorado especialista de la Universidad de León como por técnicos y concejales deportivos municipales de localidades que participan en el estudio o bien cuentan con población muy próxima a ellas.

Asimismo la investigación cuenta con el respaldo de la labor docente desarrollada en el Programa de Doctorado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte de la Universidad de León que, por Resolución de 29 de junio de 2005 de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación (BOE 14-07-05), ha renovado su Mención de Calidad para el curso académico 2005-2006. Este programa ha sido durante varios años el único de esta disciplina con esta Mención, y únicamente para este curso 2005-2006, comparte ese honor con otro Programa de Doctorado en España. Los destinatarios del estudio son todos los municipios españoles que cuentan con una población entre 5.000-10.000 habitantes (de acuerdo a los datos del Instituto Nacional de Estadística a enero de 2005). Por este motivo, los resultados obtenidos son perfectamente aprovechables por todos los participantes, dado que revelarán los problemas y soluciones a la satisfacción de necesidades deportivas de Ayuntamientos con muy similares circunstancias”.

### Zona Ayuntamientos

En la página principal de este espacio Web (Cuadro 15), se facilita un doble acceso: 1º “descarga de documentos” y 2º “comunicaciones con usted”.



**ZONA AYUNTAMIENTOS** [VOLVER](#) - [\[Información General](#) - [Contraprestaciones](#) - [Aviso Legal](#) - [Contacto\]](#)-

SELECCIONE UNA OPCIÓN:

 **DESCARGA DE DOCUMENTOS**

 **COMUNICACIONES CON USTED**

© 2008 - Daniel Martínez Aguado

**Cuadro 15.** Página principal del espacio web “Zona Ayuntamientos” de 1ª investigación [1 junio 2009]

Por un lado, a través de “descarga de documentos” se accede a una nueva página que incluye el cuestionario de la investigación en formato *\*pdf*, las cartas de presentación de la investigación (una del Concejal de Deporte del Ayuntamiento de Corella, y otra del director de la investigación), y los resultados de la investigación.

Por otro lado, a través de “comunicaciones con usted”, se accede a un mapa de España donde cada Ayuntamiento puede localizarse en su Comunidad Autónoma

correspondiente, para conocer qué mensajes le ha podido escribir el investigador<sup>4</sup>. Los mensajes se basan en los siguientes textos estándar:

- “No hay todavía ninguna comunicación que realizarle”.
- “Tras conversación telefónica de (...) le envío por correo electrónico el cuestionario de la investigación junto a las contraprestaciones así como las formas de contacto permanente (...)”.
- “Con fecha (...) se dispone de manera correcta el cuestionario (...). Desde este momento y hasta el 31 de julio de 2007 recibirá asesoramiento gratuito de acuerdo a su demanda utilizando como medio la dirección de correo electrónico: *itinerarioeducativo@hotmail.com*; o bien el formulario de contacto disponible en *http://www3.unileon.es/proyectos/ie*, apartado “contacto”. Como ya habrá podido consultar en dicha Web, y teniendo en cuenta su participación, podrá además recibir el estudio a texto completo (aprox. para octubre de 2006 (...))”.

## Aviso Legal

Datos de identificación del administrador y responsable de la sede Web, en cumplimiento de la *Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico*, y la *Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal*.

## Contacto

Formulario de contacto electrónico, para comunicaciones personales con los participantes de la investigación o cualquier persona interesada (Cuadro 16).

The screenshot shows a web contact form with the following elements:

- Header:** Logo with 'I + D + E' and 'Investigaciones municipales en Deporte y Educación'. Navigation links: [CONTACTO](#), [- \[Investigación sobre el rol educativo \(inicio\)\]](#), [- \[Investigación sobre acuerdos oficiales \(inicio\)\]](#), [- \[Aviso Legal\]](#).
- Form Fields:**
  - Nombre y apellidos:
  - Ayuntamiento de (si procede):
  - Correo electrónico para respuesta:
  - Tipo de consulta (seleccione una):
    - participar investigación actual
  - CONSULTA:
- Buttons:** Enviar, Restablecer
- Contacto Postal:** Daniel Martínez Aguado (doctorando), Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, Campus de Vegazana, s/n. 24071 León
- Fax:** 948 811057
- Footer:** © 2008 - Daniel Martínez Aguado

**Cuadro 16.** Formulario Web para contactar con el investigador [1 junio 2009]

<sup>4</sup> **EXPLICACIÓN:** Cuando se incorporó al servidor toda la documentación web de la 2ª investigación (finalizada la primera), se optó por eliminar los enlaces de los listados de Ayuntamientos por cada Comunidad Autónoma junto con sus correspondientes documentos enlazados, para reducir el número de octetos y facilitar el almacenamiento y mayor velocidad de acceso en la segunda investigación.

2-1-3

## Instrumentos de control

### Means of monitoring

#### BASES DE DATOS

Para ordenar y almacenar los datos de contacto de los Ayuntamientos así como para controlar la fecha de los envíos y retroalimentaciones durante la investigación, se utiliza el sistema de gestión de bases de datos *Microsoft Office Access (2003)*. Tras un proceso de diseño, se establecen dos (2) bases de datos: tabla “*directorio*” y tabla “*envío/recepciones*”. La primera integrada por los siguientes campos: ID (identificador), cargo del contacto, nombre y apellidos; código postal, teléfono 1 y 2, fax, correo electrónico 1 y 2, observaciones, página web, municipio, y población). La segunda está integrada por los siguientes campos: ID, casillas de verificación (enviado, recepción, retroalimentación 1 y 2) y campos de texto (fechas y formas de envío, fecha de recepción, motivo para retroalimentación 1 y 2 y observaciones).

Los campos de ambas tablas se integran en el formulario de consulta e introducción de datos, cuya carátula de ejemplo se muestra a continuación (Cuadro 17).

<b>Cargo</b> técnico deportivo municipal	<b>Nombre</b>	<b>Apellidos</b>
<b>Dirección</b> Plaza Juan de Urrutia, s/n	<b>CP</b> 01470	<b>Teléfono 1</b> (945) 891161
<b>Teléfono 2</b> (945) 891867	<b>FAX</b> (945) 891645	
<b>Directorio Observaciones</b> A través de internet no se puede obtener más información. Probablemente el correo electrónico no esté operativo.		
<b>PROVINCIA</b> Álava	<b>Localidad</b> Amurrio	
<b>@1</b> pzengotitabengoa@amurrio.	<b>@2</b>	<b>web</b> http://www.amurrio.org/castellano/hc
<b>Fecha actualización</b> 30/03/2006		
<b>Enviado</b> <input checked="" type="checkbox"/>	<b>Forma</b> correelectronico	
<b>Recepción</b> <input type="checkbox"/>	<b>Fecha</b>	
<b>Retroalimentación 1</b> <input checked="" type="checkbox"/>	<b>Motivo 1</b> no recepción cuestionario. 2-05-06.	
<b>Retroalimentación 2</b> <input checked="" type="checkbox"/>	<b>Motivo 2</b> no recepción cuestionario (3-06-06)	
<b>Envios-recepciones Observaciones</b> Para la segunda retroalimentación utilizo el formulario de la página web.		

Registro: 1 de 541

Cuadro 17. Carátula del formulario empleado para el control de datos en la 1ª investigación de la tesis



**ORGANIZACIÓN E INSTALACIÓN DE CUESTIONARIOS E INFORMACIÓN AÑADIDA**

De acuerdo con el número de control correlativo hasta infinito (currens) asignado en la base de datos “directorio”, se lleva a cabo la organización e instalación de los cuestionarios e información añadida recibida. Los cuestionarios e información añadida se introducen en portafolios transparentes, situándose en la parte visible una pequeña hoja de 15,3 cm de ancho por 8,7 cm de alto (Cuadro 18), donde se recoge: **a)** dicho número de control (“Nº registro”), **b)** la fecha y el medio de envío de los resultados de la investigación (para controlar el cumplimiento de la contraprestación correspondiente-nivel 3-), **c)** las fechas y medio para realizar el asesoramiento (para controlar el cumplimiento de la contraprestación correspondiente-nivel 2-) y **d)** si presenta o no documentación adjunta (para controlar si el Ayuntamiento puede recibir la contraprestación correspondiente-nivel 1-).

La información introducida en cada portafolios, con su correspondiente ficha de control perfectamente visible, se ordenarán en las estanterías de manera numérica, quedando en la parte superior los números de registro más pequeños.

Nº registro:	FECHA	MEDIO
<b>ENVÍO RESULTADOS INVESTIGACIÓN</b>		
<b>ASESORAMIENTO</b>		
<b>PRESENTA DOCUMENTACIÓN ADJUNTA</b>		
<b>SI</b>	<b>NO</b>	


**Cuadro 18.** Ficha de control para la ordenación del material recibido por los Ayuntamientos

2-1-4	<b>Instrumentos estadístico</b>
	Statistical means

Para el tratamiento de datos con vistas a la elaboración de las estadísticas de la investigación, se utiliza el programa *SPSS 13.0.1* (versión para Windows de 2004).

2-2	INVESTIGACIÓN 2ª	★
	2 <sup>nd</sup> SURVEY	

2-2-1	Instrumentos de diagnóstico
	Means of identifying

Para la obtención de la información de diagnóstico necesaria para satisfacer los cuatro objetivos de esta investigación, se han empleado simultáneamente tres (3) instrumentos: 1º) un cuestionario semiestructurado en formato electrónico<sup>A-20</sup> , 2º) un Cuaderno electrónico de Notas, que se incorpora en el espacio “observaciones” de la base de datos, y 3º) una revisión documental exhaustiva en las sedes Web municipales, la Web de ámbito nacional, y los Boletines Oficiales autonómicos y provinciales/insulares, cuya metodología se concretará posteriormente.

Una vez disponible la documentación, se utilizará una metodología cualitativa de análisis de contenido, de la cual se dará cuenta en el sub-apartado “instrumento de análisis del contenido”.


### Destinatarios y participantes finales

La muestra total de posibles Ayuntamientos participantes fue de 1.266, de acuerdo con el Padrón oficial de habitantes del Instituto Nacional de Estadística (INE), en línea, a 1 de enero de 2007<sup>7</sup>. Los dos primeros instrumentos (cuestionario y Cuaderno de Notas), están dirigidos, con carácter prioritario, a personal técnico deportivo; en su ausencia, al responsable político del Área Deportiva Municipal. Tanto para suministrar el cuestionario como para realizar las anotaciones en el Cuaderno de Notas, se realiza un contacto telefónico con todos los participantes.

La participación final ha sido el 100% (1.266), alcanzándose con el primer instrumento un 7,42% de participación (94), con el segundo un 74,09% (938), y con el tercero un 100% (1.266).

### Documentación recopilada

El proceso de recopilación se produce entre marzo y septiembre de 2008. La muestra total de documentos que se han recopilado tras el proceso de diagnóstico es de 94 cuestionarios (formato electrónico), 1.266 anotaciones en el Cuaderno de Notas (formato electrónico) y 4.500 documentos oficiales (formato impreso y electrónico), distribuidos heterogéneamente entre los participantes. Tanto los cuestionarios como las anotaciones telefónicas forman parte íntegra de la documentación analizada en la investigación, mientras que para los documentos oficiales, ha sido necesario realizar una selección previa al análisis. Con esta selección, se pretende garantizar una distribución de ítems documentales entre los disponibles (dando prioridad a los que mayor aplicabilidad tengan para los IEPFs: por ejemplo, convenios administrativos), así como la máxima distribución territorio-poblacional posible. La selección documental realizada, para cada uno de los ítems documentales, en torno a los que se realizó el posterior análisis documental, es la siguiente: 1º) pliegos de los contratos

 **EXPLICACIÓN:** En el caso de Madrid y Barcelona, el cuestionario formó parte de una entrevista en situ, con responsables técnicos municipales.

administrativos (100 de 292 disponibles)<sup>8</sup>, 2º) convenios administrativos (150 de 248 disponibles)<sup>9</sup>, 3º) ordenanzas y/o reglamentos de concesión de subvenciones (100 de 790 disponibles)<sup>10</sup>, 4º) documentos informales de colaboración (5 de 10 disponibles)<sup>11</sup>, 5º) bases reguladoras de procesos selectivos de contratación laboral en Ayuntamientos (20 de 412 disponibles)<sup>12</sup>, 6º) ordenanzas y/o reglamentos de funcionamiento, uso y/o cesión de determinados **espacios deportivos** de titularidad generalmente municipal (10 de 855 disponibles)<sup>13</sup>, 7º) ordenanzas y/o reglamentos de participación ciudadana (10 de 470 disponibles)<sup>14</sup>, 8º) ordenanzas y/o reglamentos de aprobación estatutaria de órganos/Instituciones para la gestión deportiva y educativa municipal de forma directa, o para la consulta en tales áreas gestoras (10 de 496 disponibles)<sup>15</sup>, 9º) ordenanzas y/o reglamentos de convivencia o civismo (10 de 261 disponibles)<sup>16</sup>, 10º) ordenanzas y/o reglamentos de usos lingüísticos (10 de 137 disponibles)<sup>17</sup>, 11º) ordenanzas y/o reglamentos de regulación específica de determinados servicios deportivos y/o educativos, como el de Escuelas Deportivas Municipales o el de Juegos Deportivos Municipales (20 de 121 disponibles)<sup>18</sup>, y 12º) unidades documentales de la Planificación Deportiva Municipal y de otras planificaciones municipales (20 de 408 disponibles)<sup>19</sup>.

### **Cuestionario semiestructurado: tipo de preguntas**

Este cuestionario está formado por dos (2) preguntas abiertas, la primera de ellas de carácter contingente del tipo “en caso afirmativo,...”, y la segunda individual. Al suministrarse este cuestionario por correo electrónico, y ser preguntas que admiten una respuesta de cierta amplitud, se ha optado por reducir el cuestionario a sólo dos preguntas, tratando de no afectar negativamente la posibilidad de respuesta del encuestado.

### **Cuestionario semiestructurado: proceso de elaboración**

El proceso de elaboración del cuestionario ha seguido las siguientes cuatro (4) fases:

1. Indagar la existencia de cuestionarios anteriores🔗.
2. Elaboración, en formato electrónico, de una carta-mensaje preliminar o solicitud abierta inicial<sup>A-20</sup>, con la cual se solicita, en un único mensaje y sin adjuntos, dos (2) tareas ajustadas a los objetivos de la investigación. Este mensaje se dirigirá a un grupo de control, constituido de forma aleatoria por cincuenta Ayuntamientos de la muestra de participantes. Se realizará en formato *\*doc*, comprobando la compatibilidad del archivo para ser abierto con sistemas operativos y versiones de éstos distintas.  
Paralelamente a la labor de supervisión del director de la investigación, y como se está señalando, se establece un único grupo de control, centrado en el contenido, cuya particularidad es que este grupo no tiene constancia de que lo es (“Grupo de control implícito”), pero con el que el investigador mantiene un contacto más estrecho para llegar al contenido de un cuestionario que dé el mayor equilibrio posible a conseguir los objetivos de la investigación, al correcto entendimiento por parte del encuestado, y a su simplicidad. Con este “Grupo de control implícito”, más idóneo para cuestionarios con un número de preguntas reducido como éste,

---

🔗: **EXPLICACIÓN:** No se ha referenciado cuestionarios anteriores con el mismo tema de estudio. Por este motivo no se ha realizado un paso típico en la elaboración de un cuestionario, como es la evaluación de la validez y fiabilidad de cuestionarios anteriores<sup>3</sup>.

conseguimos reducir el tiempo en el proceso de elaboración del cuestionario definitivo con respecto al grupo de control tradicional (“Grupo de control explícito”), también podemos hacerlo más numeroso con poco más de esfuerzo para el investigador, y además no supone un esfuerzo añadido para el encuestado, pues en la forma tradicional, debería implicarse “dos veces”: corregir/afinar el cuestionario preliminar, y responder al cuestionario definitivo.

3. Elaboración de la versión definitiva del cuestionario en dos (2) versiones (impresa: para envío postal y fax, y electrónica: para envío por correo electrónico)<sup>A-20</sup>. Para la versión electrónica, en formato *\*doc*, se realizaron pruebas de compatibilidad para su adecuada apertura con sistemas operativos y versiones de éstos distintas. Tanto en esta versión definitiva, como en la preliminar, se optó por una redacción alternativa al término “**deporte educativo**”<sup>20</sup>.
4. Evaluación de la validez y fiabilidad de la versión definitiva del cuestionario. Para alcanzar un alto grado de **validez** del cuestionario, se ha utilizado el citado grupo de control anterior (el cual forma parte de la propia muestra de estudio), mientras que para la **fiabilidad**, por un lado, se pretende conseguir la máxima homogeneidad selectiva posible, siendo una única persona (el propio investigador) la encargada del contacto (con un guión predeterminado) y seguimiento de los encuestados, y del registro de sus heterogéneas formas de respuesta<sup>4</sup>, y por otro lado, se realiza la citada redacción alternativa del término “deporte educativo”, para evitar la divergencia de interpretaciones. También en la Web de investigación<sup>6</sup> se facilitan hasta dieciocho (18) ejemplos posibles de participación, que facilitan la concreción de lo que puede esperarse por parte del encuestado.

### **Cuaderno electrónico de Notas**

El Cuaderno electrónico de Notas es un espacio habilitado en una de las bases de datos manejada como “instrumento de control”, que permite introducir texto libre, es decir, sin utilizar ningún tipo de máscara de entrada de datos, ni tampoco delimitando el formato de los caracteres a introducir. Las dos (2) pautas básicas que determinarán el contenido aquí almacenado y que luego será utilizado en el análisis, son las siguientes: 1<sup>a</sup>) incluir toda la correspondencia tenida entre el investigador y el encuestado, a partir del envío del cuestionario por el primero, y 2<sup>a</sup>) recoger todas aquellas opiniones de los participantes manifestadas durante los contactos telefónicos (mayoritariamente un contacto por persona), siempre que ellas sean relevantes para los objetivos de la investigación (por ejemplo, presencia de acuerdos verbales sustituyendo a los documentales, ilegalidades/irregularidades, o existencia de formas de evaluación paralelas a las previstas en determinados documentos).

### **Metodología de la revisión documental**

La herramienta básica para realizar la revisión documental es el motor de búsqueda *Google*<sup>22</sup>, desde cuyo formulario de búsqueda simple o avanzada se iniciarán todas las búsquedas. Generalmente estas búsquedas son el punto de partida para otras específicas

---

<sup>4</sup>: **EXPLICACIÓN:** La investigación ha recibido tres (3) tipos distintos de respuestas acordes con los objetivos de la investigación: 1<sup>a</sup>) conversaciones telefónicas (particularmente durante el primer y mayoritariamente único contacto con el encuestado), 2<sup>a</sup>) mensajes electrónicos no incluidos dentro de los espacios de respuesta del cuestionario, y 3<sup>a</sup>) las respuestas incluidas dentro del propio espacio de respuesta los cuestionarios.

dentro de las Web de los Ayuntamientos de la investigación y de los Boletines Oficiales tanto autonómicos como provinciales/insulares. Sin embargo, aunque en menor medida, también se utiliza el motor de búsqueda para encontrar directamente los enlaces a los documentos objeto de la investigación.

A continuación se recogen las principales estrategias de búsqueda empleadas con el motor de búsqueda *Google*:

1. **Encontrar la Web de un Ayuntamiento.** En formulario de búsqueda sencilla se introducen los siguientes datos en **azul** recogidos dentro de los corchetes: [**Ayuntamiento** espacio en blanco **nombre del Ayuntamiento**]. Desde ahora el espacio en blanco se abreviará como: “□”. En caso de no encontrarse la Web, y si coincide que el Ayuntamiento forma parte de una Comunidad Autónoma con lengua cooficial, se cambiará el término Ayuntamiento (castellano) por su traducción en el idioma correspondiente: *Ajuntament* (catalán y valenciano), *Concello* (gallego), y *Udala* (vascuence, con el significado de “Ayuntamiento de”).
2. **Encontrar un Boletín oficial autonómico y provincial/insular.** En formulario de búsqueda sencilla se introducen los siguientes datos en **azul** recogidos dentro de los corchetes: [**boletín** □ **oficial** □ **nombre de la provincia/isla o Comunidad Autónoma**].
3. En sedes Web de grandes Ayuntamientos, y cuando **no se encuentran a primera vista las Áreas Deportiva y Educativa Municipales**. En formulario de búsqueda avanzada, se introducen los siguientes datos en **azul** recogidos dentro de los corchetes: 1º) para buscar el Área Municipal de Deportes, y en cajetín “con alguna de las palabras” [**servicio** □ **municipal** □ **deportes** □ **patronato** □ **instituto**], además en el cajetín “dominios” se mantiene la pestaña por defecto “solamente” y colocamos el nombre de dominio [por ejemplo, [munimadrid.es](http://munimadrid.es)] 📍; y 2º) para buscar el Área Municipal de Educación, y en cajetín “con alguna de las palabras” [**servicio** □ **municipal** □ **educación** □ **patronato** □ **instituto**], además en el cajetín “dominios” se mantiene la pestaña por defecto “solamente” y colocamos el nombre de dominio [por ejemplo, [bcn.es](http://bcn.es)] 📍. En caso de no encontrarse la Web por ninguna de las vías anteriores, y si coincide que el Ayuntamiento forma parte de una Comunidad Autónoma con lengua cooficial, se cambiarán los términos al castellano por su traducción al idioma correspondiente: *servicio* (castellano), *servei* (catalán y valenciano), *servizo* (gallego), *zerbitzuak* (vascuence) // *municipal* (castellano, catalán, valenciano, gallego), *udal* (vascuence) // *deportes* (castellano y gallego), *esports* (catalán y valenciano), *kirol* (vascuence) // *educación* (castellano y gallego), *educació* (catalán y valenciano), *hezkuntza* (vascuence) // *patronato* (castellano),

---

📍: **EXPLICACIÓN:** Con esta estrategia *Google* recuperará enlaces o documentos, dentro del servidor del Ayuntamiento de Madrid, que incluyan, preferentemente en el título de la página Web (disponible en el código fuente entre las etiquetas <title>...</title>) o con cierta repetición dentro del contenido, las palabras indicadas o derivados que mantengan su misma raíz léxica (servicio, servicios, municipal, municipales, deportes, deporte, deportivo, deportiva, patronato, instituto, institución...).

📍: **EXPLICACIÓN:** Con esta estrategia *Google* recuperará enlaces o documentos, dentro del servidor del Ayuntamiento de Barcelona, que incluyan, preferentemente en el título de la página Web (disponible en el código fuente entre las etiquetas <title>...</title>) o con cierta repetición dentro del contenido, las palabras indicadas o derivados que mantengan su misma raíz léxica (servicio, servicios, municipal, municipales, educación, educativo, educativa, patronato, instituto, institución...).

*patronat* (catalán y valenciano), *padroado* (gallego), *patronatua* (vascuence) // *instituto* (castellano y gallego), *institut* (catalán y valenciano), *erakundea* (vascuence).

4. Quiero buscar en la Web, el **texto íntegro de convenios en materia deportiva o educativa** participados por Ayuntamientos de España, evitando el ruido documental de convenios colectivos de ámbito laboral que pudieran existir en la materia. En formulario de búsqueda avanzada, se introducen los siguientes datos en **azul** recogidos dentro de los corchetes: **1º**) para buscar convenios en materia deportiva, y en cajetín “con todas las palabras” [**convenio**  **deporte**  **Ayuntamiento**], además en el cajetín “sin las palabras” [**"convenio**  **colectivo"**  **"convenios**  **colectivos"**], además en el cajetín “región” seleccionamos la pestaña “España”, y finalmente además, en cajetín “formato de archivo”, se mantiene la pestaña por defecto “solamente” y se selecciona, al lado, la pestaña “**Adobe Acrobat (PDF) (.pdf)**” [tras realizar la búsqueda volveremos a hacer otra, modificando este formato, preferiblemente por el alternativo “**Microsoft Word (.doc)**”]; **2º**) para buscar convenios en materia educativa, se mantiene la misma estrategia anterior, sustituyendo únicamente, del cajetín “con todas las palabras”, el término “deporte” por el de “educación”.

Para encontrar este tipo de documentos en Comunidades Autónomas con lengua cooficial, se sustituirán los términos en castellano por su traducción correspondiente. De los términos “Ayuntamiento”, “deporte” y “educación”, ya se ha indicado anteriormente su traducción. La que corresponde a los términos nuevos aquí empleados, es la siguiente: *convenio* (castellano y gallego), *conveni* (catalán y valenciano), *hitzarmen/a* (vascuence) // *colectivo* (castellano), *col·lectiu* (catalán y valenciano), *kolektiboa* (vascuence).

5. Quiero buscar en la Web, el **texto íntegro de pliegos (administrativos y/o técnicos) en materia deportiva o educativa** participados por Ayuntamientos de España. En formulario de búsqueda avanzada, se introducen los siguientes datos en **azul** recogidos dentro de los corchetes: **1º**) para buscar pliegos en materia deportiva, y en cajetín “con todas las palabras” [**pliego**  **deporte**  **Ayuntamiento**], además en el cajetín “con alguna de las palabras” [**administrativo**  **técnico**], además en el cajetín “región” seleccionamos la pestaña “España”, y finalmente además, en cajetín “formato de archivo”, se mantiene la pestaña por defecto “solamente” y se selecciona, al lado, la pestaña “**Adobe Acrobat (PDF) (.pdf)**” [tras realizar la búsqueda volveremos a hacer otra, modificando este formato, preferiblemente por el alternativo “**Microsoft Word (.doc)**”]; y **2º**) para buscar pliegos en materia educativa, se mantiene la misma estrategia anterior, sustituyendo únicamente, del cajetín “con todas las palabras”, el término “deporte” por el de “educación”.

Para encontrar este tipo de documentos en Comunidades Autónomas con lengua cooficial, se sustituirán los términos en castellano por su traducción correspondiente. De los términos “Ayuntamiento”, “deporte” y “educación”, ya se ha indicado anteriormente su traducción. La que corresponde a los términos nuevos aquí empleados, es la siguiente: *pliego* (castellano), *plec* (catalán y valenciano), *prego* (gallego), *baldintza agiria* (pliego de condiciones: vascuence) // *técnico* (castellano y gallego), *tècnic* (catalán y valenciano), *tekniko* (vascuence) // *administrativo* (castellano), *administratiu* (catalán y valenciano), *administrazio* (vascuence).

6. Quiero buscar en la Web, el **texto íntegro de ordenanzas, reglamentos o bases de concesión de subvenciones** de Ayuntamientos de España en **materia deportiva o educativa**. En formulario de búsqueda avanzada, se introducen los siguientes datos en **azul** recogidos dentro de los corchetes: **1º)** para buscar ordenanzas/reglamentos/bases en materia deportiva, y en cajetín “con todas las palabras” [**subvenciones**  **deporte**  **Ayuntamiento**], además en el cajetín “con alguna de las palabras” [**ordenanza**  **reglamento**  **bases**], además en el cajetín “región” seleccionamos la pestaña “España”, y finalmente además, en cajetín “formato de archivo”, se mantiene la pestaña por defecto “solamente” y se selecciona, al lado, la pestaña “Adobe Acrobat (PDF) (.pdf)” [tras realizar la búsqueda volveremos a hacer otra, modificando este formato, preferiblemente por el alternativo “Microsoft Word (.doc)”]; y **2º)** para buscar ordenanzas/reglamentos/bases en materia educativa, se mantiene la misma estrategia anterior, sustituyendo únicamente, del cajetín “con todas las palabras”, el término “deporte” por el de “educación”.

Para encontrar este tipo de documentos en Comunidades Autónomas con lengua cooficial, se sustituirán los términos en castellano por su traducción correspondiente. De los términos “Ayuntamiento”, “deporte” y “educación”, ya se ha indicado anteriormente su traducción. La que corresponde a los términos nuevos aquí empleados, es la siguiente: *subvenciones* (castellano), *subvencions* (catalán, y valenciano), *subvencións* (gallego), *dirulaguntzak* (vascuence) // *ordenanza* (castellano y gallego), *ordenança* (catalán y valenciano), *ordenantza* (vascuence) // *reglamento* (castellano), *reglament* (catalán y valenciano), *regulamento* (gallego), *reglamentua* (vascuence) // *bases* (castellano, catalán, valenciano, gallego), y *arau* (norma: vascuence).

2-2-2	<b>Instrumentos de comunicación</b>
	Means of communication

## GÚÍA DE PROTOCOLO DE COMUNICACIONES

Se ha establecido la siguiente guía sobre el protocolo a seguir en las comunicaciones durante el primer contacto, el seguimiento y la recepción final de cuestionarios:

### **PRIMER CONTACTO**

Se mantiene el mismo esquema de tareas cronológicas indicadas, en este mismo espacio, en la primera investigación. Únicamente cambia el guión predeterminado para el primer contacto telefónico<sup>21</sup>, y el hecho de que no se realizan aquí comunicaciones públicas en la Web de la investigación, pues es aconsejable utilizar el tiempo del investigador para otras tareas, dado la poca utilidad que tuvieron tales comunicaciones en la primera investigación.

### **SEGUIMIENTO**

(Abarcará el periodo desde el primer contacto telefónico hasta que el cuestionario se dispone correctamente)

1. **NO se recibe el cuestionario**, transcurridos quince días desde el envío o retroalimentación, se realiza una comunicación privada por correo electrónico (prioritariamente) o fax. En las comunicaciones privadas por correo electrónico y fax, se utiliza un mensaje predeterminado<sup>5</sup>.
2. **Sí se recibe el cuestionario**, pero no adecuadamente. En estos casos, se realizará una comunicación privada por teléfono (prioritariamente) o por correo electrónico (prioritariamente), abordando particularmente las cuestiones a subsanar.

### **RECEPCIÓN FINAL**

(Cuando ya se dispone adecuadamente todo el cuestionario, y cuando corresponda, toda la información complementaria)

1. Reenvío electrónico, a la dirección de correo empleada por el encuestado para remitir el cuestionario, confirmando la recepción adecuada de toda la documentación.
2. Promoción/envío de resultados del estudio en: *Munideporte*, listas correo, y todos los participantes finales.

## SEDE WEB DE LA INVESTIGACIÓN

La sede Web de esta segunda investigación es la misma, con su acceso diferenciado, que la indicada en la primera investigación (<http://www3.unileon.es/proyectos/ie>). También se emplean las mismas herramientas de edición y actualización de contenido, y se mantiene el tipo de navegación y estructura general. Esta estructura se compone de



(5) apartados, accesibles desde los menús de cualquier página relacionada con la segunda investigación: 1.) Información general; 2.) Contraprestaciones; 3.) Zona Ayuntamientos; 4.) Aviso legal; y 5.) Contacto. Su contenido es el siguiente<sup>6</sup>:

### **Información general**

*“Probablemente, una de las intervenciones administrativas más características de los Ayuntamientos y de cualquier otra Administración pública, con vistas a ejercer sus roles deportivos, es la de formalizar acuerdos (verbales o por escrito) con personas físicas o jurídicas. Con los acuerdos, se interactúa sobre el entorno para intervenir sobre él. Se establecen referencias que guían un trabajo compartido, posibilitando cambios hacia situaciones deseadas.*

*Si usted es un gestor del Área Deportiva Municipal, seguro que más de una vez, ha preguntado o se ha interesado por los acuerdos que otros Ayuntamientos han formalizado con las personas o entidades de su municipio, y que tan buenos éxitos parecen darles. Esta investigación, le va a dar muchas respuestas y soluciones sobre tales acuerdos, incluyendo sus contenidos y valoraciones sobre aquéllos que consiguen mejores resultados. Estará de acuerdo conmigo que, más práctico y útil para nuestra labor gestora, habrá pocas cosas.*

#### **FINALIDAD INVESTIGACIÓN**

*La finalidad básica de esta investigación, será la de revelar, analizar y difundir todos aquellos documentos oficiales que permiten al Ayuntamiento interactuar con personas físicas o jurídicas, en materia de deporte educativo. Los documentos oficiales podrán implicar tanto acuerdos del Pleno (por ejemplo, una Ordenanza de Subvenciones) como otros donde, existiendo acuerdos previos del Pleno o no, tengan varias partes firmantes junto al Ayuntamiento (por ejemplo, un contrato o un convenio de colaboración).*

#### **¿QUÉ VAMOS A ENTENDER POR DEPORTE EDUCATIVO?**

*Aquél que, formando parte de la educación formal y no formal, es instruido por docentes o auto-instruido por cada deportista. Es decir, aquél que se plantea sistemática, planificada e intencionalmente hacia la educación, e independientemente del juicio ético, moral o científico que pudiera realizarse sobre tal planteamiento. Cumpliendo este requisito, pudiera haber deportes educativos en: las Escuelas Deportivas Municipales (dirigidas a todas edades), las **actividades físicas extraescolares** y **extracurriculares**, el deporte escolar, el **deporte universitario**, y en el deporte practicado “por libre”.*

#### **Posibles prejuicios técnicos sobre deporte educativo**

- ▶ *No sólo puede darse en el deporte escolar, sino en cualquier práctica deportiva a cualquier edad.*
- ▶ *No sólo puede darse cuando hay docentes que instruyen, sino también cuando cualquiera se auto-instruye.*
- ▶ *No es el “bien planteado/realizado” e incluso el opuesto al “malo” (que sería, para algunos, el “deporte competitivo”), sino aquél que se plantea sistemáticamente, planificadamente e intencionalmente hacia la educación. El juicio sobre el planteamiento es posterior, pudiendo haber “deportes educativos” mal o bien planteados.*

## **PARTICIPANTES EN LA INVESTIGACIÓN**

Los participantes en la investigación son: **1.)** todos Ayuntamientos de las Comunidades Autónomas que gobiernan poblaciones entre 5.000 y 10.000 habitantes; **2.)** una muestra aleatoria de Ayuntamientos de todas Comunidades Autónomas con más de 5.000 habitantes (donde se incluirán, al menos, todas capitales de provincia).

**¿CÓMO PARTICIPAR?**  [acceso hipertextual a “Zona Ayuntamientos”]

### **Contraprestaciones**

“Si usted es participante de esta investigación, recibirá, por correo electrónico y una vez finalizada la misma (aprox. fines 2008), un **documento** donde se compila y analiza exhaustivamente todos los acuerdos oficiales de los Ayuntamientos participantes en materia de deporte educativo.

Si le interesara algún tipo de **presentación individualizada** en su municipio, póngase en contacto a través del siguiente formulario [acceso hipertextual a “Contacto”], o bien utilice directamente la siguiente dirección de correo: [itinerarioeducativo@hotmail.com](mailto:itinerarioeducativo@hotmail.com)”.

### **Zona Ayuntamientos**

En la página principal de este espacio Web (Cuadro 19), se facilita un doble acceso: **1º** “quiero participar” y **2º** “descarga de documentos”.



**ZONA AYUNTAMIENTOS**  [\[Información General - Contraprestaciones - Aviso Legal - Contacto\]](#)

SELECCIONE UNA OPCIÓN:

**QUIERO PARTICIPAR**

**DESCARGA DE DOCUMENTOS**

© 2008 - Daniel Martínez Aguado

**Cuadro 19.** Página principal del espacio web “Zona Ayuntamientos” de la 2ª investigación de la tesis [1 junio 2009]

Por un lado, a través de “quiero participar”, se accede a la siguiente información concreta para tal fin<sup>6</sup>:

“**PÓNGASE** en contacto con el investigador, utilizando el siguiente formulario [acceso hipertextual a “Contacto”], o bien directamente esta dirección de correo: [itinerarioeducativo@hotmail.com](mailto:itinerarioeducativo@hotmail.com). La dirección que facilite se utilizará exclusivamente para contactar con usted sobre la investigación, y enviarle los resultados.

**SE LE REMITIRÁ** un mensaje de confirmación, y en su caso, las siguientes breves instrucciones para participar:

1. **Aporte uno o varios acuerdos.** Preferiblemente en formato electrónico, para facilitar su envío por correo web. Cualquier idioma del acuerdo es bienvenido, aunque si fuera posible, preferiblemente en castellano.
2. Añada una **breve evaluación** de los resultados **por cada acuerdo enviado** (10-20 líneas aprox.), teniendo en cuenta los objetivos, metas, compromisos o indicadores que tuviera cada uno.

*Será tan importante facilitar los acuerdos, como sus breves y muy sinceras evaluaciones de resultados. De esta manera, el análisis podrá revelar las ventajas e inconvenientes de los diferentes tipos de acuerdos, así como su mayor o menor utilidad.*

**CONSULTE ALGUNOS EJEMPLOS** de posibles participaciones [➔] [acceso hipertextual a “Descarga de documentos”]

Por otro lado, a través de “descarga de documentos” se accede a un listado de dieciocho (18) ejemplos posibles de participación para ayudar a explicar al encuestado qué se busca concretamente. También se puede acceder a los resultados de la investigación.

### **Aviso Legal y Contacto**

Estos dos apartados de la Web, son comunes para ambas investigaciones, siendo su contenido el indicado en la primera investigación.

2-2-3

## Instrumento de control

### Means of monitoring

#### BASES DE DATOS

Para ordenar y almacenar los datos de contacto de los Ayuntamientos, controlar la fecha de los envíos y retroalimentaciones durante la investigación, y llevar el “Cuaderno electrónico de Notas”, se ha utilizado el sistema de gestión de bases de datos *Microsoft Office Access (2003)*. Tras un proceso de diseño, se establecen dos (2) bases de datos: tabla “*participantes*” y tabla “*envío/recepciones*”. La primera integrada por los siguientes campos: ID (identificador), provincia, Ayuntamiento, población (número de habitantes), persona de contacto, teléfono 1 y 2, fax, correo electrónico 1 y 2, casilla de verificación sin participó en primera investigación, y observaciones. Este último campo almacena la información del “Cuaderno de Notas”.

La segunda bases de datos está integrada por los siguientes campos: ID (identificador), casillas de verificación (enviado, recepción, retroalimentación 1 y 2), y campos de texto (fechas y formas de envío, fecha de recepción, fechas de retroalimentación 1 y 2, y observaciones).

Los campos de ambas tablas se integran en el formulario de consulta e introducción de datos, cuya carátula de ejemplo se muestra a continuación (Cuadro 20).

The screenshot shows a Microsoft Access form titled "introducir\_participantes". The form is divided into several sections:

- Participant Information:** Fields for ID (218), Provincia (Castellón/Cas), Municipio (Moncofa), and Población (5.551).
- Contact Information:** Fields for Persona contacto (Raimundo Canós Canós), Tel\_2 (964 580 421), Tel\_1, and Fax.
- Emails:** Fields for mail\_1 (esports@moncofa.com) and mail\_2.
- Participation:** A checkbox labeled "Participó otra investigación".
- Observations:** A text area containing the text: "Con fecha 09-06-08, recibo el siguiente mensaje: Hola Daniel: Soy el técnico de deportes del ayuntamiento de Moncofa. El tema me parece muy interesante, el".
- Communication Tracking:** A section with checkboxes for "enviado" (checked) and "recepción" (checked), and dropdown menus for "forma" (correo electrónico) and "retro\_1", "retro\_2".
- Subformulario envios-recepciones:** A table with columns: Fecha\_envio, Fecha\_recepcion, Fecha\_retro1, and Fecha\_retro2.
 

Fecha_envio	Fecha_recepcion	Fecha_retro1	Fecha_retro2
13-04-08	20-01-09	09-06-08	14-12-08
13-05-08		09-06-08	
16-04-08	14-05-08		
16-04-08		09-06-08	
13-05-08		09-06-08	
- Navigation:** Record navigation controls at the bottom showing "Registro: 218 de 1337" and "Registro: 218 de 1266".

**Cuadro 20.** Carátula del formulario empleado para el control de datos en la 2ª investigación de la tesis

<b>2-2-4</b>	<b>Instrumento de análisis del contenido</b>
	<b>Means of content analysis</b>

Como ya se ha indicado, la muestra documental recopilada tras la utilización de los instrumentos de diagnóstico, es la siguiente: 94 cuestionarios, 1.266 anotaciones en el Cuaderno de Notas, y 4.500 documentos oficiales.

### **Clasificación de la documentación**

En primer lugar, se realiza una clasificación de los documentos oficiales en dos **(2)** grandes grupos: por un lado, aquéllos que regulan en su totalidad una interactividad institucional participada por el Ayuntamiento (pliegos de contratos administrativos, convenios administrativos, ordenanzas y/o reglamentos de subvenciones, y ciertos documentos informales de colaboración), y por otro lado, aquéllos que regulan o afectan parcialmente a una interactividad institucional (el resto de documentos distintos a los anteriores). Con este agrupamiento, se pretenden parcelar los documentos en función de su mayor o menor aplicabilidad a los IEPFs, que como tales formalizan íntegramente una interacción institucional. Por ello, por ejemplo, el análisis que se derivará de los convenios administrativos tendrá una aplicación global sobre la elaboración de los IEPFs, a diferencia de una ordenanza que regula el uso de determinados Espacios Deportivos por parte de los clubes deportivos de la localidad, cuya aplicación será o podría ser parcial e incluso tangencial a los IEPFs. Desde este agrupamiento preliminar, se realizará uno definitivo, resultando la selección ya referida con anterioridad en el sub-apartado “instrumentos de diagnóstico”-“Documentación recopilada” (465 documentos oficiales en total, de 4.500 disponibles).

En segundo lugar, se realiza una clasificación de la información contenida en los cuestionarios y anotaciones del “Cuaderno de Notas” (toda ella, disponible finalmente en formato electrónico). Toda la información relativa a un mismo documento oficial, será recogida íntegramente en una ficha individual (Cuadro 21), junto con el nombre y el número de registro del Ayuntamiento productor (según el “ID” correspondiente de la base de datos “participantes”). El proceso de rellenado de esta ficha, se realizará rápidamente con la opción de “copiar” y “pegar” del sistema operativo del ordenador. Con la ficha completa, se imprimirá y se colocará visible, junto con el documento oficial al que está vinculada, dentro de un portafolios transparente.

<b>Nº registro:</b>	<b>Ayuntamiento de:</b>
Cuaderno de Notas	<i>(espacio para “pegar” la información del Cuaderno de Notas)</i>
Cuestionario	<i>(espacio para “pegar” la información del cuestionario)</i>

**Cuadro 21.** Ficha de asociación de información de cuestionarios y anotaciones a los documentos oficiales en la 2ª investigación de la tesis

El resto de información que no pueda ser incluida en fichas, simplemente será “copiada” y “pegada” correlativamente, junto con su número de registro y Ayuntamiento, en un documento electrónico en blanco.

### Elaboración de herramientas de análisis

Una vez clasificada la documentación, el resultado de la misma son tres (3) núcleos documentales: 1º) documentos que regulan totalmente una interacción institucional, con las correspondientes fichas individuales que pudieran tener asociadas, 2º) documentos que regulan o afectan parcialmente a una interacción institucional, con las correspondientes fichas individuales que pudieran tener asociadas, y 3º) un documento electrónico donde están listadas todas las aportaciones de cuestionarios y Cuaderno de Notas, no recogidas en las fichas. De este último documento, no va a utilizarse ninguna herramienta específica para su análisis posterior, más allá de una lectura comprensiva. Sin embargo, para los dos primeros núcleos documentales, se utilizará un formulario para dirigir la extracción de ideas teniendo en cuenta los objetivos de la investigación. Se denominará “formulario del deporte educativo” (Cuadro 22). Cada fila de este formulario constituye una unidad documental individual de análisis, y salvo sus dos primeros espacios (“Nº”, y “Ayuntamiento”), en el resto de ellos, los datos se introducirán a partir de un sistema de abreviaturas que se creará ad hoc, para cada ítem documental analizado (convenios un sistema, pliegos otro,.....), y después de una lectura preliminar de los primeros diez documentos. Los datos en este formulario serán redactados por el investigador, y cuando sea necesario, “copiados y pegados” de documentos existentes. Puede consultarse, a modo de ejemplo, el sistema de abreviaturas empleado en los convenios administrativos<sup>23</sup>.

Formulario deporte educativo TOTAL				
Nº	Ayuntamiento	A	B	C
1				
2				
3				
....	....	....	....	....
<b>Observaciones:</b>				
<p><b>A:</b> Idea o tema principal que determina la interacción institucional. Idea/s secundarias que determinan la interacción institucional</p> <p><b>B:</b> ¿Permite el contenido el desarrollo del deporte educativo?, es decir ¿prevé o regula la previsión de un <b>currículo</b> que regule la docencia deportiva?. Grados de desarrollo.</p> <p><b>C:</b> ¿Qué formas existen para evaluar la interacción institucional, y en su caso, el desarrollo del deporte educativo?. ¿Cuál es la eficacia en la evaluación del desarrollo del deporte educativo?</p>				

Cuadro 22. Formulario del deporte educativo

👉: **EXPLICACIÓN:** se recogerá el número asignado a la referencia documental del documento, para facilitar posteriormente la citación del documento en el análisis.

👉: **EXPLICACIÓN:** se recogerá la denominación del Ayuntamiento.

👉: **EXPLICACIÓN:** el espacio de observaciones se incluirá cada diez filas o documentos analizados, para facilitar el análisis con la cercanía visual del espacio con los documentos a los que aluden.

<b>2-3</b>	<b>NOTAS DE CAPÍTULO</b>	
	CHAPTER NOTES	

1. *PADRÓN municipal: cifras oficiales de población desde 1996: población a 1 de enero de 2005* [en línea]. Madrid: INE, cop. 2005 [consulta: 10 agosto 2005]. Cifras declaradas oficiales por el Real Decreto 1358/2005, de 18 de noviembre. <[http://www.ine.es/pob\\_xls/pobmun05.xls](http://www.ine.es/pob_xls/pobmun05.xls)>.
2. **CUADRO:** listado de Ayuntamientos participantes en la 1ª investigación sobre el rol educativo de los Ayuntamientos a través de actividad física organizada e inducida (2007).

Nº	Ayuntamiento	Nº	Ayuntamiento	Nº	Ayuntamiento	Nº	Ayuntamiento
	<b>Andalucía</b>	<b>30</b>	Briviesca-Burgos-	<b>61</b>	Pedreguer-Alicante-	<b>93</b>	Soutomaior-Pontevedra-
<b>1</b>	Carboneras-Almería-	<b>31</b>	Medina de Pomar-Burgos-	<b>62</b>	Pinoso-Alicante-		<b>Islas Baleares</b>
<b>2</b>	Doña Mencía-Córdoba-		<b>Castilla La Mancha</b>	<b>63</b>	Sax-Alicante-	<b>94</b>	Andratx-Mallorca-
<b>3</b>	Montoro-Córdoba-	<b>32</b>	Almagro-Ciudad Real-	<b>64</b>	Peñíscola-Castellón-	<b>95</b>	Es Castell-Menorca-
<b>4</b>	Alhama de Granada-Granada-	<b>33</b>	Argamasilla de Alba-Ciudad Real-	<b>65</b>	Segorbe-Castellón-		<b>Islas Canarias</b>
<b>5</b>	Cúllar Vega-Granada-	<b>34</b>	Membrilla-Ciudad Real-	<b>66</b>	Cheste-Valencia-	<b>96</b>	San Andrés y Sauces-La Palma-
<b>6</b>	Monachil-Granada-	<b>35</b>	Quintanar del Rey-Cuenca-	<b>67</b>	Foios-Valencia-	<b>97</b>	Tazacorte-La Palma-
<b>7</b>	Beas de Segura-Jaén-	<b>36</b>	San Clemente-Cuenca-	<b>68</b>	Massanassa-Valencia-	<b>98</b>	Tinajo-Lanzarote-
<b>8</b>	Mancha Real-Jaén-	<b>37</b>	Caudete-Albacete-		<b>Extremadura</b>		<b>La Rioja</b>
<b>9</b>	Peal de Becerro-Jaén-	<b>38</b>	Los Yébenes-Toledo-	<b>69</b>	Cabeza del Buey-Bajadoz-	<b>99</b>	Alfaro
<b>10</b>	Los Villares-Jaén-	<b>39</b>	Alovera-Guadalajara-	<b>70</b>	Calamonte-Bajadoz-	<b>100</b>	Santo Domingo de la Calzada
<b>11</b>	Aracena-Huelva-		<b>Cataluña</b>	<b>71</b>	Guareña-Bajadoz-		<b>Comunidad de Madrid</b>
<b>12</b>	La Campana-Sevilla-	<b>40</b>	Cabrils-Barcelona-	<b>72</b>	Quintana de la Serena-Badajoz-	<b>101</b>	Fuente el Saz de Jarama
<b>13</b>	Constantina-Sevilla-	<b>41</b>	Capellades-Barcelona-	<b>73</b>	Montehermoso-Cáceres-	<b>102</b>	Villanueva del Pardillo
<b>14</b>	Gelves-Sevilla-	<b>42</b>	Lliçà de Vall-Barcelona-	<b>74</b>	Moraleja-Cáceres-		<b>Región de Murcia</b>
<b>15</b>	Montellano-Sevilla-	<b>43</b>	Montmeló-Barcelona-		<b>Galicia</b>	<b>103</b>	Alguazas
<b>16</b>	Paradas-Sevilla-	<b>44</b>	Roda de Ter-Barcelona-	<b>75</b>	Brión-A Coruña-	<b>104</b>	Calasparra

17	Pedreira-Sevilla-	45	Sant Andreu de Llavanes-Barcelona-	76	Camarñas-A Coruña-	105	Fortuna
18	Villanueva del Río y Minas-Sevilla-	46	Sant Esteve Sesrovires-Barcelona-	77	Carral-A Coruña-	106	Moratalla
19	Manilva-Málaga-	47	Sant Fost de Campsentelles-Barcelona-	78	Cee-A Coruña-		<b>Navarra</b>
	<b>Aragón</b>	48	Sant Viçent de Castellet-Barcelona-	79	Fisterra-A Coruña-	107	Alsasua
20	Binéfar-Huesca-	49	Santa Coloma de Cervelló-Barcelona-	80	Malpica de Bergantiños-A Coruña-	108	Ansoáin
21	Sabiñánigo-Huesca-	50	Santpedor-Barcelona-	81	Mazaricos-A Coruña-	109	Baztán
22	Alagón-Zaragoza-	51	Llagostera-Girona-	82	Muxía-A Coruña-	110	Berriozar
23	La Almunia de Doña Godina-Zaragoza-	52	Torroella de Montgrí-Girona-	83	Negreira-A Coruña-	111	Cintruénigo
24	Zuera-Zaragoza-	53	Tossa de Mar-Girona-	84	Ortigueira-A Coruña-	112	Corella
	<b>Asturias</b>	54	Agramunt-Lleida-	85	Outes-A Coruña-	113	San Adrián
25	Cangas de Onis	55	Cervera-Lleida-	86	Ponteceso-A Coruña-		<b>País Vasco</b>
	<b>Cantabria</b>		<b>Comunidad Valenciana</b>	87	Pontedeume-A Coruña-	114	Lazkao-Guipúzcoa-
26	Santoña	56	Bigastro-Alicante-	88	Rois-A Coruña-	115	Lezo-Guipúzcoa-
27	Suances	57	Cox-Alicante-	89	Vimianzo-A Coruña-	116	Villabona-Guipúzcoa-
	<b>Castilla y León</b>	58	Gata de Gorgos-Alicante-	90	Burela-Lugo-	117	Zumaia-Guipúzcoa-
28	Almazán-Soria-	59	Muro de Alcoy-Alicante-	91	Barbadás-Ourense-	118	Balmaceda-Vizcaya-
29	Cistérniga-Valladolid-	60	Onil-Alicante-	92	Ribadavia-Ourense-		

**Cuadro 23.** Ayuntamientos participantes en la 1ª investigación de la tesis (2007)

3. HERNÁNDEZ SAMPIERI, Roberto; FERNÁNDEZ COLLADO, Carlos; BAPTISTA LUCIO, Pilar. *Metodología de la investigación*. 3ªed. México: McGrawHill, 2002, p. 391-411. ISBN 970-10-3632-8.
4. **EXPLICACIÓN:** Guión para la realización de la primera llamada de contacto con los Ayuntamientos, en la 1ª investigación de esta tesis sobre el rol educativo de los Ayuntamientos a través de actividad física organizada e inducida (2007):

**Presentación [...]** Confirmar destinatario (Nombre y apellidos)



Soy Daniel Martínez Aguado ⊖ técnico deportivo municipal del Ayuntamiento de Corella en Navarra ⊖ Le quería preguntar si desea participar en una **INVESTIGACIÓN A NIVEL NACIONAL** que **BENEFICIA** su deporte local ⊖ [ ? Sí / No].

[**Continua sólo en caso de “sí”**] La investigación está amparada por la **Universidad de León y el Ayuntamiento de Corella** ⊖ y va a analizar de manera pionera en **todos** Ayuntamientos españoles entre 5.000 y 10.000 habitantes ⊖ **que somos más de 500** ⊖ **CÓMO** desarrollamos nuestras competencias educativas a través del deporte.

Nuestra participación se va a limitar a completar un cuestionario ⊖ de **no más de 20 minutos** ⊖ **A cambio de su esfuerzo** ⊖ **EL NUESTRO** ⊖ Recibirá **TODOS** los resultados de la investigación a texto completo ⊖ se le asesorará **GRATUITAMENTE durante más de un año** en temas de deporte municipal ⊖ Y si además ⊖ aportara **un poquito más** de información añadida al cuestionario ⊖ **acudiré PERSONALMENTE** a presentar a la **“carta”** todos los resultados a su localidad.

**¿Le interesa? [ ? Sí / No].**

[**Continua sólo en caso de “sí”**] Necesitaría entonces su dirección de correo electrónico o el fax para enviarle el cuestionario ⊖ ? ¿Algún teléfono público y horario conveniente si tuviera que llamarle? ⊖ ? **Todos los datos** para comunicarse conmigo se los facilitaré en el envío ⊖ y la web de la investigación ⊖ [ ? ].

Estaremos en contacto [**nombre persona**] ⊖ Muchas gracias por atenderme

-----**Ritmo sosegado general // Despacio-recaltar** // **☞**: incremento tono, un poquito más despacio. // ⊖: parada en el discurso. // ? : interacción con el encuestado. Se espera su respuesta.

5. **EXPLICACIÓN**: mensaje predeterminado para recordar la recepción de los cuestionarios en la 1ª investigación sobre el rol educativo de los Ayuntamientos a través de actividad física organizada e inducida (2007):

### **Presentación**

Soy Daniel Martínez Aguado, técnico deportivo municipal del M.I. Ayuntamiento de Corella. Han pasado quince días desde que el envié el cuestionario. Espero que le haya parecido interesante y útil.

Sólo quería confirmar su disponibilidad para seguir participando en la investigación. Le rogaría marque o destaque la opción que proceda:

**SÍ** quiero participar en la investigación. Le enviaré el cuestionario en pocos días.

**NO** puedo participar en la investigación. [Ya no habrá ninguna comunicación con usted. Disculpe las molestias. Muchas gracias]

Puede enviar esta confirmación, bien por fax (**948 812 297**) o por carta normal (Daniel Martínez Aguado (Doctorando). Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte. Campus de Vegazana. CP. 24071. LEÓN) o también comunicarlo directamente por correo electrónico: [itinerarioeducativo@hotmail.com](mailto:itinerarioeducativo@hotmail.com).

### **Despedida**

6. MARTÍNEZ AGUADO, Daniel. *Investigaciones Ayuntamiento, deporte y educación* [en línea]. León: Universidad de León, cop. 2006-2009 [consulta: 1 marzo 2009]. <<http://www3.unileon.es/proyectos/ie/>>.
7. *CIFRAS de población referidas al 01/01/2007, Real decreto 1683/2007, de 14 de diciembre* [en línea]. Madrid: INE, cop. 2007 [consulta: 15 diciembre 2007]. Cifras declaradas oficiales por el Real Decreto 1683/2007, de 14 de diciembre. <<http://www.ine.es>>.
8. **EXPLICACIÓN:** A continuación se recoge la muestra de Ayuntamientos en torno a cada uno de los cuales ha sido seleccionado algún pliego de contratos administrativos. Teniendo en cuenta la muestra de pliegos a seleccionar (**100**), se realiza una distribución de Ayuntamientos, entre Comunidades Autónomas, proporcional al tamaño poblacional de las mismas según el Padrón oficial a 1 de enero de 2007<sup>7</sup>. De Extremadura y de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, no se recoge ningún pliego, al no haberse podido recabar ninguno.

Nº	Ayuntamiento	Nº	Ayuntamiento	Nº	Ayuntamiento	Nº	Ayuntamiento
	<b>Andalucía</b>	<b>29</b>	Salamanca	<b>53-54</b>	Algete		<b>Islas Baleares</b>
<b>1</b>	Punta Umbria (Huelva)	<b>30</b>	Burgos	<b>55</b>	Tres Cantos	<b>82</b>	Sant Llorenç des Cardassar (Mallorca)
<b>2-3</b>	Cabra (Córdoba)		<b>Castilla La Mancha</b>	<b>56</b>	Pozuelo de Alarcón	<b>83</b>	Marratxí (Mallorca)
<b>4</b>	Palma del Río (Córdoba)	<b>31</b>	Malagón (Ciudad Real)	<b>57</b>	Getafe	<b>84</b>	Santanyí (Mallorca)
<b>5</b>	Baza (Granada)	<b>32</b>	Villanueva de la Torre (Guadalajara)	<b>58-59</b>	Alpedrete		<b>Islas Canarias</b>
<b>6-7</b>	Chiclana de la Frontera (Cádiz)	<b>33</b>	Quintanar de la Orden (Toledo)	<b>60-61</b>	Madrid	<b>85</b>	Valsequillo de Gran Canaria (Gran Canaria)
<b>8-9</b>	Puerto de Santa María (Cádiz)	<b>34</b>	Toledo	<b>62</b>	Móstoles	<b>86</b>	Guía de Isora (Tenerife)
<b>10</b>	Granada		<b>Cataluña</b>	<b>63</b>	San Fernando de Henares	<b>87</b>	Granadilla de Abona (Tenerife)
<b>11-14</b>	Málaga	<b>35</b>	La Roca del Vallès (Barcelona)	<b>64</b>	San Martín de la Vega	<b>88</b>	Arona (Tenerife)
<b>15</b>	Roquetas de Mar (Almería)	<b>36</b>	Santa Margarida de Montbui (Barcelona)		<b>Comunidad Valenciana</b>	<b>89</b>	San Cristóbal de la Laguna (Tenerife)
<b>16</b>	Benalmádena (Málaga)	<b>37</b>	Llagostera (Girona)	<b>65</b>	Alcásser (Valencia)		<b>La Rioja</b>
<b>17</b>	Torremolinos (Málaga)	<b>38</b>	Tossa de Mar (Girona)	<b>66</b>	Almussafes (Valencia)	<b>90</b>	Lardero
<b>18</b>	Camas (Sevilla)	<b>39</b>	Artés (Barcelona)	<b>67</b>	Campello (Alicante)		<b>Navarra</b>
	<b>Aragón</b>	<b>40</b>	Castellbisbal (Barcelona)	<b>68</b>	Moncada (Valencia)	<b>91</b>	Baztán

19	La Almunia de Doña Godina (Zaragoza)	41	Les Franqueses del Vallès (Barcelona)	69	Petrer (Alicante)	92	Ansoain
20	Huesca	42	Amposta (Tarragona)	70	Torrent (Valencia)		<b>País Vasco</b>
	<b>Asturias</b>	43	Salou (Tarragona)	71	Crevillent (Alicante)	93	Aretxabaleta (Guipúzcoa)
21	Cangas de Onís	44	Sant Vicenç dels Horts (Barcelona)	72	San Vicente del Raspeig (Alicante)	94	Ortuella (Vizcaya)
22	Grado	45	Sant Joan Despí (Barcelona)	73	Sant Joan d'Alacant (Alicante)	95	Llodio (Álava)
23	Castrillón	46	Cerdanyola del Vallès (Barcelona)	74	Villajoyosa (Alicante)	96	Bergara (Guipúzcoa)
	<b>Cantabria</b>	47	Viladecans (Barcelona)	75	Algemesí (Valencia)	97	Galdakao (Vizcaya)
24	Camargo	48	Sabadell (Barcelona)		<b>Galicia</b>		<b>Región de Murcia</b>
	<b>Castilla y León</b>	49	Pallejà (Barcelona)	76	Foz (Lugo)	98	Bullas
25	Briviesca (Burgos)	50	Sant Boi de Llobregat (Barcelona)	77	Ortigueira (A Coruña)	99	Molina de Segura
26	Villaquilambre (León)		<b>Comunidad de Madrid</b>	78	Teo (A Coruña)	100	Murcia
27	San Andrés del Rabanedo (León)	51	Sevilla La Nueva	79	Verín (Ourense)		
28	Palencia	52	Mancomunidad Sierra Norte	80-81	Arteixo (A Coruña)		

**Cuadro 24.** Muestra de Ayuntamientos con pliegos de contratación seleccionados para la 2ª investigación de la tesis

**9. EXPLICACIÓN:** A continuación se recoge la muestra de Ayuntamientos en torno a cada uno de los cuales ha sido seleccionado algún convenio administrativo participado por ellos. En ocasiones son convenios con Instituciones firmantes concretas, y en otras ocasiones, modelos tipo para tales interacciones. Además, mayoritariamente son convenios cuya Institución promotora es un Ayuntamiento, pero podría haber otras Instituciones promotoras como Diputaciones Provinciales y la Administración autonómica. Teniendo en cuenta la muestra de convenios a seleccionar (**150**), se realiza una distribución de Ayuntamientos, entre Comunidades Autónomas, proporcional al tamaño poblacional de las mismas según el Padrón oficial a 1 de enero de 2007<sup>7</sup>. De las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, no se recoge ningún convenio, al no haberse podido recabar ninguno. También se recogen algunos convenios firmados por la Federación Española de Municipios y Provincias, principal órgano de representación estatal de los Ayuntamientos de España.

Nº	Ayuntamiento	Nº	Ayuntamiento	Nº	Ayuntamiento	Nº	Ayuntamiento
	<b>Andalucía</b>		<b>Castilla y León</b>	<b>75-83</b>	Madrid	<b>126</b>	Eivissa
<b>1</b>	La Rinconada (Sevilla)	<b>36</b>	Valladolid	<b>84-93</b>	Getafe	<b>127-128</b>	Menorca
<b>2</b>	Paradas (Sevilla)	<b>37</b>	Miranda de Ebro (Burgos)	<b>94</b>	Ayuntamientos de Madrid (vía: Consejería de Educación)	<b>129</b>	Formentera
<b>3</b>	La Carlota (Córdoba)	<b>38</b>	Ávila		<b>Comunidad Valenciana</b>		<b>Islas Canarias</b>
<b>4</b>	Marmolejo (Jaén)	<b>39-40</b>	Medina del Campo (Valladolid)	<b>95</b>	Xirivella (Valencia)	<b>130</b>	Tinajo (Lanzarote)
<b>5</b>	Ayuntamientos de Córdoba (vía: Diputación Provincial)	<b>41</b>	Segovia	<b>96-97</b>	Pedreguer (Alicante)	<b>131</b>	Pájara (Fuerteventura)
<b>6</b>	Sevilla	<b>42</b>	Venta de Baños (Palencia)	<b>98</b>	Beniganim (Valencia)	<b>132</b>	Granadilla de Abona (Tenerife)
<b>7</b>	Morón de la Frontera (Sevilla)	<b>43</b>	Villaquilambre (León)	<b>99</b>	Muro de Alcoy (Alicante)	<b>133</b>	Ayuntamiento de Ingenio (Gran Canaria)
<b>8</b>	Málaga	<b>44</b>	Burgos	<b>100-101</b>	Montserrat (Valencia)	<b>134</b>	Ayuntamientos de Canarias (vía: Consejería Educación)
<b>9-10</b>	Coín (Málaga)		<b>Castilla La Mancha</b>	<b>102</b>	Valencia		<b>La Rioja</b>
<b>11-15</b>	Chiclana de la Frontera (Cádiz)	<b>45</b>	Alovera (Guadalajara)	<b>103</b>	Torrent (Valencia)	<b>135</b>	Ayuntamientos de La Rioja (vía: Consejería Educación)
<b>16</b>	Ayuntamientos de Cádiz (vía: Diputación Provincial)	<b>46</b>	Guadalajara	<b>104</b>	Riba-roja de Túria (Valencia)		<b>Navarra</b>
<b>17</b>	Ayuntamientos de Sevilla (vía: Diputación Provincial)	<b>47</b>	Membrilla (Ciudad Real)	<b>105</b>	Puig (Valencia)	<b>136</b>	Tafalla
<b>18</b>	Macael (Almería)	<b>48</b>	Ayuntamientos de Castilla La Mancha (vía: Consejería Educación)	<b>106</b>	Peñíscola (Castellón)	<b>137</b>	Pamplona
<b>19-21</b>	Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)	<b>49-50</b>	Almansa (Albacete)	<b>107</b>	Benissa (Alicante)	<b>138</b>	Valle de Egües
<b>22</b>	Algeciras (Cádiz)		<b>Cataluña</b>	<b>108-109</b>	Sant Joan d'Alacant (Alicante)		<b>País Vasco</b>

23	Valencina de la Concepción (Sevilla)	51-53	Lleida	110	Torreveija (Alicante)	139	Tolosa (Guipúzcoa)
24	Córdoba	54-55	Torroella de Montgrí (Girona)		<b>Extremadura</b>	140	Erandio (Vizcaya)
25	Ayuntamientos y otras Instituciones (vía: Universidad de Cádiz)	56	Ayuntamientos de Cataluña (vía: Consejería Educación)	111	Cáceres	141	Lazkao (Guipúzcoa)
	<b>Aragón</b>	57-58	Ayuntamientos de Barcelona (vía: Diputación Provincial)	112	Eljas (Cáceres)	142	Zumaia (Guipúzcoa)
26	Zaragoza	59-60	Torelló (Barcelona)	113-116	<b>Federación Española de Municipios y Provincias</b>	143	Durango (Vizcaya)
27-30	Huesca	61-62	Sant Feliu de Llobregat (Barcelona)		<b>Galicia</b>	144	Azpeitia (Guipúzcoa)
	<b>Asturias</b>	63	Caldes de Motbui (Barcelona)	117	Ayuntamientos de Galicia (vía: Consejería de Educación)	145	Vitoria (Álava)
31	Castrillón	64	Sant Celoni (Barcelona)	118	Ourense		<b>Región de Murcia</b>
32	Avilés	65	Sant Joan Despí (Barcelona)	119	Oleiros (A Coruña)	146	Lorca
33	Gijón	66-68	Mollet del Vallès (Barcelona)	120	Narón (A Coruña)	147	Murcia
34	Carreño	69-71	Mataró (Barcelona)	121	Carral (A Coruña)	148-150	Calasparra
	<b>Cantabria</b>	72-74	Les Franqueses del Vallès (Barcelona)	122-125	Bergondo (A Coruña)		
35	Santander		<b>Comunidad de Madrid</b>		<b>Islas Baleares</b>		

**Cuadro 25.** Muestra de Ayuntamientos con convenios administrativos seleccionados para la 2ª investigación de la tesis

10. **EXPLICACIÓN:** A continuación se recoge la muestra de Ayuntamientos en torno a cada uno de los cuales ha sido seleccionado alguna ordenanza y/o reglamento de concesión de subvenciones. Teniendo en cuenta la muestra de ordenanzas y/o reglamentos a seleccionar (100), se realiza una distribución de Ayuntamientos, entre Comunidades Autónomas, proporcional al tamaño poblacional de las mismas según el Padrón oficial a 1 de enero de 2007<sup>7</sup>.

Nº	Ayuntamiento	Nº	Ayuntamiento	Nº	Ayuntamiento	Nº	Ayuntamiento
	<b>Andalucía</b>	<b>26</b>	Arona (Tenerife)	<b>52</b>	La Seu d'Urgel (Lleida)	<b>78</b>	Ciempozuelos
<b>1</b>	El Ejido (Almería)	<b>27</b>	Arrecife (Lanzarote)	<b>53</b>	Amposta (Tarragona)	<b>79</b>	Colmenar Viejo
<b>2</b>	Huerca de Almería (Almería)	<b>28</b>	Candelaria (Tenerife)	<b>54</b>	Cunit (Tarragona)	<b>80</b>	Fuenlabrada
<b>3</b>	Chiclana de la Frontera (Cádiz)	<b>29</b>	El Paso (Lanzarote)	<b>55</b>	Montblanc (Tarragona)	<b>81</b>	Griñón
<b>4</b>	Tarifa (Cádiz)		<b>Cantabria</b>	<b>56</b>	Roda de Barà (Tarragona)	<b>82</b>	Las Rozas
<b>5</b>	Castro del Río (Córdoba)	<b>30</b>	Castro Urdiales		<b>Comunidad Valenciana</b>	<b>83</b>	Majadahonda
<b>6</b>	Córdoba		<b>Castilla y León</b>	<b>57</b>	Elda (Alicante)	<b>84</b>	Mejorada del Campo
<b>7</b>	Doña Mencía (Córdoba)	<b>31</b>	Aranda de Duero (Burgos)	<b>58</b>	Muro de Alcoy (Alicante)	<b>85</b>	Pozuelo de Alarcón
<b>8</b>	Montoro (Córdoba)	<b>32</b>	Briviesca (Burgos)	<b>59</b>	Sax (Alicante)	<b>86</b>	San Sebastián de los Reyes
<b>9</b>	Puente Genil (Córdoba)	<b>33</b>	La Bañeza (León)	<b>60</b>	Villena (Alicante)	<b>87</b>	Torrejón de Ardoz
<b>10</b>	Armillá (Granada)	<b>34</b>	Villaquilambre (León)	<b>61</b>	Allora (Castellón)	<b>88</b>	Valdemoro
<b>11</b>	Dúrcal (Granada)	<b>35</b>	Palencia	<b>62</b>	Benicasim (Castellón)	<b>89</b>	Villarejo de Salvanés
<b>12</b>	Granada	<b>36</b>	Cuéllar (Segovia)	<b>63</b>	Burriana (Castellón)		<b>La Rioja</b>
<b>13</b>	Huétor Tájar (Granada)		<b>Castilla La Mancha</b>	<b>64</b>	Castellón de la Plana	<b>90</b>	Haro
<b>14</b>	Marbella (Málaga)	<b>37</b>	Albacete	<b>65</b>	Albal (Valencia)		<b>Navarra</b>
<b>15</b>	Motril (Granada)	<b>38</b>	Ciudad Real	<b>66</b>	Gandía (Valencia)	<b>91</b>	Alsasua
<b>16</b>	Huétor Vega (Granada)	<b>39</b>	Tomelloso (Ciudad Real)	<b>67</b>	Quart de Poblet (Valencia)		<b>País Vasco</b>
<b>17</b>	Ayamonte (Huelva)	<b>40</b>	Valdepeñas (Ciudad Real)		<b>Extremadura</b>	<b>92</b>	Azcoitia (Guipúzcoa)
<b>18</b>	Jaén		<b>Cataluña</b>	<b>68</b>	Cáceres	<b>93</b>	Irún (Guipúzcoa)
	<b>Aragón</b>	<b>41</b>	Masnou (Barcelona)	<b>69</b>	Miajadas (Cáceres)	<b>94</b>	Legazpi (Guipúzcoa)
<b>19</b>	Fraga (Huesca)	<b>42</b>	Mataró (Barcelona)		<b>Galicia</b>	<b>95</b>	Bilbao
<b>20</b>	Alcañiz (Teruel)	<b>43</b>	Montcada i Reixac (Barcelona)	<b>70</b>	A Coruña	<b>96</b>	Derio (Vizcaya)
<b>21</b>	Zaragoza	<b>44</b>	Sabadell (Barcelona)	<b>71</b>	Brión (A Coruña)		<b>Región de Murcia</b>
	<b>Asturias</b>	<b>45</b>	Banyoles (Girona)	<b>72</b>	Monforte de Lemos (Lugo)	<b>97</b>	Alcantarilla
<b>22</b>	Aller	<b>46</b>	Caldes de	<b>73</b>	Villalva (Lugo)	<b>98</b>	Cartagena

			Malavella (Girona)				
23	Avilés	47	Olot (Girona)	74	Ourense	99	Las Torres de Cotillas
	<b>Islas Baleares</b>	48	Roses (Girona)	75	Baiona (Pontevedra)		<b>Ciudades autónomas</b>
24	Alaior (Menorca)	49	Cervera (Lleida)		<b>Comunidad de Madrid</b>	100	Ceuta
25	Inca (Mallorca)	50	Lleida	76	Alcorcón		
	<b>Islas Canarias</b>	51	Mollerussa (Lleida)	77	Brunete		

**Cuadro 26.** Muestra de Ayuntamientos con ordenanzas/reglamentos de subvenciones, seleccionados para la 2ª investigación de la tesis

11. **EXPLICACIÓN:** La muestra de Instituciones en torno a cada uno de los cuales ha sido seleccionado un documento informal de colaboración o posible colaboración participado por el Ayuntamiento, son los siguientes: Ayuntamiento de Lleida, Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat-Barcelona-, Consejo Superior de Deportes, Ayuntamiento de Barcelona, y Consejería de Presidencia de la Región de Murcia. La selección representa todos los ítems documentales distintos (5) de la muestra total recopilada (10).

12. **EXPLICACIÓN:** A continuación se recoge la muestra de Ayuntamientos en torno a cada uno de los cuales ha sido seleccionado alguna base reguladora de procesos selectivos para la contratación laboral en la plantilla municipal. Teniendo en cuenta la muestra de bases a seleccionar (20), se realiza una selección aleatoria de la muestra de referencia, tratando de representar al mayor número posible de Comunidades Autónomas.

Nº	Ayuntamiento	Nº	Ayuntamiento	Nº	Ayuntamiento	Nº	Ayuntamiento
	<b>Andalucía</b>	6	La Victoria de Acentejo (Tenerife)		<b>Cataluña</b>	16	Mancomunidad de la Sierra de Jerez (Badajoz)
1	Archidona (Málaga)		<b>Cantabria</b>	11	Alpicat (Lleida)		<b>Galicia</b>
2	Posadas (Córdoba)	7	Cabezón de la Sal	12	Sant Sadurní d'Anoia (Barcelona)	17	Vedra (A Coruña)
3	Almería		<b>Castilla y León</b>		<b>Comunidad Valenciana</b>	18	Soutomaior (Pontevedra)
4	Illora (Granada)	8	Tordesillas (Valladolid)	13	Tavernes Blanques (Valencia)		<b>Región de Murcia</b>
	<b>Aragón</b>		<b>Castilla La Mancha</b>	14	Nules (Castellón)	19	Yecla
5	Ejea de los Caballeros (Zaragoza)	9	Motilla del Palancar (Cuenca)		<b>Extremadura</b>	20	Archena

	<b>Islas Canarias</b>	<b>10</b>	Illescas (Toledo)	<b>15</b>	Jerez de los Caballeros (Badajoz)		
<b>Cuadro 27.</b> Muestra de Ayuntamientos con bases para la contratación laboral, seleccionadas para la 2ª investigación de la tesis							

13. **EXPLICACIÓN:** A continuación se recoge la muestra de Ayuntamientos en torno a cada uno de los cuales ha sido seleccionado alguna ordenanza y/o reglamento de funcionamiento, uso y/o cesión de determinados espacios deportivos de titularidad generalmente municipal. Teniendo en cuenta la muestra de bases a seleccionar (10), se realiza una selección aleatoria de la muestra de referencia.

Nº	Ayuntamiento	Nº	Ayuntamiento	Nº	Ayuntamiento	Nº	Ayuntamiento
	<b>Andalucía</b>	<b>4</b>	Los Villares (Jaén)		<b>Castilla y León</b>		<b>Cataluña</b>
<b>1</b>	Ayamonte (Huelva)		<b>Aragón</b>	<b>7</b>	Burgos	<b>9</b>	Badalona (Barcelona)
<b>2</b>	Bonares (Huelva)	<b>5</b>	Sabiñánigo (Huesca)		<b>Castilla La Mancha</b>		<b>Navarra</b>
<b>3</b>	Guadix (Granada)	<b>6</b>	Binéfar (Huesca)	<b>8</b>	Talavera de la Reina (Toledo)	<b>10</b>	Pamplona
<b>Cuadro 28.</b> Muestra de Ayuntamientos con ordenanzas sobre espacios deportivos, seleccionadas para la 2ª investigación de la tesis							

14. **EXPLICACIÓN:** A continuación se recoge la muestra de Ayuntamientos en torno a cada uno de los cuales ha sido seleccionado alguna ordenanza y/o reglamento de participación ciudadana. Teniendo en cuenta la muestra de bases a seleccionar (10), se realiza una selección aleatoria de la muestra de referencia.

Nº	Ayuntamiento	Nº	Ayuntamiento	Nº	Ayuntamiento	Nº	Ayuntamiento
	<b>Andalucía</b>		<b>Asturias</b>	<b>6</b>	Almadén (Ciudad Real)		<b>Comunidad Valenciana</b>
<b>1</b>	Alcala de Guadaira (Sevilla)	<b>4</b>	Avilés		<b>Cataluña</b>	<b>9</b>	Eliana (Valencia)
<b>2</b>	Dos Hermanas (Sevilla)		<b>Castilla y León</b>	<b>7</b>	Esplugues de Llobregat (Barcelona)		<b>Extremadura</b>
	<b>Aragón</b>	<b>5</b>	Ponferrada		<b>Comunidad de Madrid</b>	<b>10</b>	Mérida (Badajoz)
<b>3</b>	Monzón (Huesca)		<b>Castilla La Mancha</b>	<b>8</b>	Colmenar Viejo		
<b>Cuadro 29.</b> Muestra de Ayuntamientos con ordenanzas sobre participación ciudadana, seleccionadas para la 2ª investigación de la tesis							



15. **EXPLICACIÓN:** A continuación se recoge la muestra de Ayuntamientos en torno a cada uno de los cuales ha sido seleccionado alguna ordenanza y/o reglamento de aprobación estatutaria de órganos para la gestión deportiva y educativa municipal de forma directa, o para la consulta en tales áreas gestoras. Teniendo en cuenta la muestra de bases a seleccionar (10), se realiza una selección aleatoria de la muestra de referencia.

Nº	Ayuntamiento	Nº	Ayuntamiento	Nº	Ayuntamiento	Nº	Ayuntamiento
	<b>Andalucía</b>		<b>Islas Canarias</b>	<b>6</b>	Valdepeñas (Ciudad Real)		<b>Galicia</b>
<b>1</b>	La Rambla (Córdoba)	<b>4</b>	Agüimes (Gran Canaria)		<b>Cataluña</b>	<b>9</b>	Carballo (A Coruña)
<b>2</b>	La Rinconada (Sevilla)		<b>Islas Baleares</b>	<b>7</b>	Barcelona		<b>País Vasco</b>
	<b>Asturias</b>	<b>5</b>	Maó (Menorca)		<b>Comunidad de Madrid</b>	<b>10</b>	Zarautz (Guipúzcoa)
<b>3</b>	Gijón		<b>Castilla La Mancha</b>	<b>8</b>	Alcobendas		

**Cuadro 30.** Muestra de Ayuntamientos con ordenanzas sobre órganos de gestión o de consulta, seleccionadas para la 2ª investigación de la tesis

16. **EXPLICACIÓN:** A continuación se recoge la muestra de Ayuntamientos en torno a cada uno de los cuales ha sido seleccionado alguna ordenanza y/o reglamento de convivencia o civismo. Teniendo en cuenta la muestra de bases a seleccionar (10), se realiza una selección aleatoria de la muestra de referencia.

Nº	Ayuntamiento	Nº	Ayuntamiento	Nº	Ayuntamiento	Nº	Ayuntamiento
	<b>Andalucía</b>	<b>3</b>	Timeo		<b>Castilla La Mancha</b>		<b>Comunidad Valenciana</b>
<b>1</b>	San Roque (Cádiz)		<b>Cantabria</b>	<b>6</b>	Alovera (Guadalajara)	<b>9</b>	Ibi (Alicante)
	<b>Aragón</b>	<b>4</b>	Castro Urdiales		<b>Cataluña</b>		<b>Navarra</b>
<b>2</b>	Ejea de los Caballeros (Zaragoza)		<b>Castilla y León</b>	<b>7</b>	Berga (Barcelona)	<b>10</b>	Noáin
	<b>Asturias</b>	<b>5</b>	Villamayor (Salamanca)	<b>8</b>	La Seu d'Urgel (Lleida)		

**Cuadro 31.** Muestra de Ayuntamientos con ordenanzas sobre civismo, seleccionadas para la 2ª investigación de la tesis

17. **EXPLICACIÓN:** A continuación se recoge la muestra de Ayuntamientos en torno a cada uno de los cuales ha sido seleccionado alguna ordenanza y/o reglamento de usos lingüísticos (sólo disponibles en Comunidades Autónomas con lengua cooficial). Teniendo en cuenta la muestra de bases a seleccionar (10), se realiza una selección aleatoria de la muestra de referencia, pero garantizando la presencia de todos los idiomas cooficiales.

Nº	Ayuntamiento	Nº	Ayuntamiento	Nº	Ayuntamiento	Nº	Ayuntamiento
	<b>Comunidad Valenciana</b>	<b>4</b>	Sant Cugat (Barcelona)		Calvià (Mallorca)	<b>10</b>	Barañáin
<b>1</b>	Alcoy (Alicante)		<b>Galicia</b>		<b>País Vasco</b>		
<b>2</b>	Nules (Castellón)	<b>5</b>	Ames (A Coruña)	<b>8</b>	Elgoibar (Guipúzcoa)		
	<b>Cataluña</b>	<b>6</b>	Ferrol (A Coruña)	<b>9</b>	Etxebarri (Vizcaya)		
<b>3</b>	Alcanar (Tarragona)		<b>Islas Baleares</b>		<b>Navarra</b>		

**Cuadro 32.** Muestra de Ayuntamientos con ordenanzas sobre usos lingüísticos, seleccionadas para la 2ª investigación de la tesis

18. **EXPLICACIÓN:** A continuación se recoge la muestra de Ayuntamientos en torno a cada uno de los cuales ha sido seleccionado alguna ordenanza y/o reglamento de regulación específica de determinados servicios deportivos y/o educativos. Teniendo en cuenta la muestra de bases a seleccionar (**20**), se realiza una selección aleatoria de la muestra de referencia., tratando de representar al mayor número posible de Comunidades Autónomas.

Nº	Ayuntamiento	Nº	Ayuntamiento	Nº	Ayuntamiento	Nº	Ayuntamiento
	<b>Andalucía</b>		<b>Castilla y León</b>	<b>11</b>	Valencia		<b>Islas Canarias</b>
<b>1</b>	Morón de la Frontera (Sevilla)	<b>7</b>	Valladolid	<b>12</b>	Villareal (Castellón)	<b>17</b>	Santa Cruz de Tenerife
<b>2</b>	Huelma (Jaén)		<b>Cataluña</b>	<b>13</b>	Aspe (Alicante)		<b>La Rioja</b>
<b>3</b>	Isla Cristina (Huelva)	<b>8</b>	Llagosta (Barcelona)		<b>Galicia</b>	<b>18</b>	Haro
<b>4</b>	Valencina de la Concepción (Sevilla)		<b>Comunidad de Madrid</b>	<b>14</b>	Carballo (A Coruña)	<b>19</b>	<b>Melilla</b>
<b>5</b>	Málaga	<b>9</b>	Leganés		<b>Islas Baleares</b>		<b>País Vasco</b>
	<b>Aragón</b>		<b>Comunidad Valenciana</b>	<b>15</b>	Andratx (Mallorca)	<b>20</b>	Hernani (Guipúzcoa)
<b>6</b>	Utebo (Zaragoza)	<b>10</b>	Burriana (Castellón)	<b>16</b>	Formentera		

**Cuadro 33.** Muestra de Ayuntamientos con ordenanzas de regulación de servicios deportivos y educativos propios, seleccionadas para la 2ª investigación de la tesis

19. **EXPLICACIÓN:** A continuación se recoge la muestra de Ayuntamientos en torno a cada uno de los cuales ha sido seleccionado alguna unidad documental de la Planificación Deportiva Municipal y de otras planificaciones municipales. Teniendo en cuenta la muestra de bases a seleccionar (**20**), se realiza una selección aleatoria de la muestra de referencia., tratando de representar al mayor número posible de ítems distintos.

Nº	Ayuntamiento	Nº	Ayuntamiento	Nº	Ayuntamiento	Nº	Ayuntamiento
	<b>Andalucía</b>	<b>6</b>	Gavà (Barcelona)	<b>13</b>	Leganés		<b>Islas Baleares</b>
<b>1</b>	Sevilla	<b>7</b>	Manresa (Barcelona)		<b>Comunidad Valenciana</b>	<b>18</b>	Campos (Mallorca)
<b>2</b>	Fuente Obejuna (Córdoba)	<b>8</b>	Mataró (Barcelona)	<b>14</b>	Benetússer (Valencia)		<b>País Vasco</b>
	<b>Castilla y León</b>	<b>9</b>	Sant Boi de Llobregat (Barcelona)		<b>Extremadura</b>	<b>19</b>	San Sebastián (Guipúzcoa)
<b>3</b>	Burgos	<b>10</b>	Lleida	<b>15</b>	Moraleja (Cáceres)	<b>20</b>	Irún (Guipúzcoa)
<b>4</b>	Palencia	<b>11</b>	Barberà del Vallès (Barcelona)	<b>16</b>	Cáceres		
<b>5</b>	Medina de Pomar (Valladolid)	<b>12</b>	Roses (Girona)		<b>Galicia</b>		
	<b>Cataluña</b>		<b>Comunidad de Madrid</b>	<b>17</b>	Lugo		

**Cuadro 34.** Muestra de Ayuntamientos con unidades documentales de planificación, seleccionadas para la 2ª investigación de la tesis

20. **EXPLICACIÓN:** Tanto en la versión preliminar como definitiva del cuestionario empleado en la 2ª investigación de esta tesis (“Documentos oficiales de los Ayuntamientos para interactuar con otras Instituciones en deporte educativo-2008-), se optó por una redacción alternativa al término “deporte educativo”, aunque este término forma parte de los objetivos de esta investigación. Esta redacción alternativa tiene el objetivo de evitar su empleo directo en el cuestionario, porque: **a)** la acepción más conocida y de uso habitual del término, es aquella que se asocia a aspectos éticos y morales, dando pie, mucho más que la definición aceptada en esta tesis, a la divergencia de opiniones (pérdida de fiabilidad interna); y **b)** si se emplea la acepción de dicho término aceptada en esta tesis (y por extensión en la investigación), no sólo habría que definirla en el propio cuestionario (formalidad que pudiera distraer la respuesta, aunque a priori favorece la fiabilidad interna), sino sobre todo también porque se propone una noción totalmente novedosa, desconocida, y por tanto no manejada conceptualmente por ninguno de los encuestados.

La redacción alternativa que se propuso en el cuestionario preliminar, vino a sustituir la idea de buscar “documentos oficiales para interactuar con otras Instituciones en deporte educativo”, por la de buscar “documentos oficiales para interactuar con otras Instituciones que afecten a docencia deportiva”. En el cuestionario definitivo, se optó por otra formulación alternativa a ésta, sustituyendo la idea de buscar “documentos oficiales para interactuar con otras Instituciones en deporte educativo”, por la de buscar “documentos oficiales para interactuar con otras Instituciones con finalidades educativas” (ejemplificando exhaustivamente tales finalidades).

21. **EXPLICACIÓN:** Guión para la realización de la primera llamada de contacto con los Ayuntamientos (tras los primeros cincuenta de ellos), en la 2ª investigación de esta tesis sobre documentos oficiales de los Ayuntamientos para interactuar con otras Instituciones en deporte educativo (2008):

**Presentación [...]** Confirmar destinatario (Nombre y apellidos)

Soy Daniel Martínez Aguado ⊖ técnico deportivo municipal del Ayuntamiento de Corella en Navarra ⊖ Le quería preguntar si desea colaborar en una 🗨️**INVESTIGACIÓN** donde participamos todos Ayuntamientos de más de 5.000 habitantes ⊖ que 🗨️**BENEFICIA** a su deporte local ⊖ [ ? Sí / No].

[**Continua sólo en caso de “sí”**] Estoy buscando documentación ⊖ tanto de tipo administrativo ⊖ jurídico ⊖ como técnico ⊖ que permita la interacción del Ayuntamiento con otras entidades de la localidad ⊖ o de fuera ⊖ pero que afecten al deporte local ⊖ 🗨️ **y que tengan FINALIDADES EDUCATIVAS** ⊖ Fundamentalmente busco ⊖ pliegos ⊖ administrativo y técnico ⊖ de contratación ⊖ convenios ⊖ y ordenanzas o bases de concesión de subvenciones [ ?].

Habría que responder a 🗨️**sólo** dos preguntas ⊖ que le enviaría por correo electrónico ⊖ Por participar me comprometo ⊖ a enviarle 🗨️**gratuitamente** ⊖ los resultados de la investigación cuando finalice [ ?].

🗨️**¿Le interesa?** [ ? Sí / No].

[**Continua sólo en caso de “sí”**] Necesitaría entonces su dirección de correo electrónico o el fax para enviarle el cuestionario ⊖ [ ?] ¿Algún teléfono público y horario conveniente si tuviera que llamarle? ⊖ [ ?] 🗨️**Todos los datos** para comunicarse conmigo se los facilitaré en el envío ⊖ y la web de la investigación ⊖ [ ?].

Estaremos en contacto [**nombre persona**] ⊖ Muchas gracias por atenderme

-----**Ritmo sosegado general // Despacio-recalcar** // 🗨️: incremento tono, un poquito más despacio. // ⊖: parada en el discurso. // ? : interacción con el encuestado. Se espera su respuesta.

22. *GOOGLE España* [en línea]. Mountain View (California): Google Inc, cop. 2009 [consulta: enero 2008-febrero 2009]. <<http://www.google.es>>.

23. **EXPLICACIÓN:** A continuación se recoge el sistema de abreviaturas empleado para la extracción de ideas, mediante el “formulario del deporte educativo”, en los convenios administrativos.

Abreviatura	Explicación
	<b>En relación con:</b> Idea o tema principal que determina la interacción institucional. Idea/s secundarias que determinan la interacción institucional
IP1	Una Institución regula y/o favorece la gestión total o parcial de los deportes del municipio dependientes de otras Instituciones, o bien regula su colaboración en tal gestión
IP2	El Ayuntamiento, regula la gestión total o parcial del deporte municipal por medio de otras Instituciones, o bien regula la colaboración de otras Instituciones en tal gestión

<b>IP3</b>	Con respecto a espacios deportivos generalmente de titularidad municipal: reservar, facilitar el uso, ceder el uso en precario, o encomendar su gestión
<b>IS1</b>	Gestionar o cogestionar total o parcialmente actividades deportivas (impliquen ejercitación física o bien formación teórica), tanto permanentes como puntuales
<b>IS2</b>	Aportar dinero a la otra entidad o sufragar ciertos gastos previamente cuantificados
<b>IS3</b>	Reservar, facilitar el uso, o ceder el uso en precario, de espacios deportivos
<b>IS4</b>	Disponer o contratar ex profeso a personal técnico, más allá del que implícitamente se derive de asumir la gestión de actividades deportivas
<b>IS5</b>	Crear, dirigir o exigir la planificación
<b>IS6</b>	Patrocinar o publicitar a la otra Institución
<b>IS7</b>	Disponer o ceder equipamiento deportivo, más allá de lo que implícitamente pudiera asumirse al gestionar actividades deportivas
<b>IS8</b>	Suscribir pólizas de seguros (generalmente de responsabilidad civil y/o de accidentes) por el uso de espacios deportivos cedidos o por la organización de actividades
<b>En relación con:</b> permitir el desarrollo del deporte educativo y grados de desarrollo	
NoC (...)	No hay currículo. Cuando se prevén algunos elementos del currículo se colocarán entre los paréntesis.
SíC	Hay currículo
<b>En relación con:</b> formas para evaluar desarrollo deporte educativo y su eficacia	
E1	No hay formas de evaluación sistemáticas
E2	Obligación a desarrollar y presentar, para control de alguna Institución, una o varias unidades documentales de heterogénea periodicidad
E3	Creación de comisiones de seguimiento mixtas u órganos colegiados semejantes, o bien <i>asignación</i> , a una o varias persona/s de alguna de las Instituciones, de las funciones de seguimiento
Eb	Buena eficacia
Er	Regular eficacia
Em	Mala eficacia (falta elemento del currículo “criterios/indicadores de evaluación”; no hay idoneidad científica de forma evaluación con consecución objetivos educativos; y ausencia e evaluación de aspectos culturales)
<b>Cuadro 35.</b> Sistema de abreviaturas para extraer contenido de convenios administrativos en la 2ª investigación de la tesis	

24. LAMARCA LAPUENTE, María Jesús. *Hipertexto, el nuevo concepto de documento en la cultura de la imagen* [en línea]. Madrid: Universidad Complutense, actualizado 2006 [consulta: 1 septiembre 2006]. Tesis doctoral Universidad Complutense de Madrid. Dir. Tesis. Félix del Valle Gastaminza. <[http://www.hipertexto.info/documentos/dublin\\_core.htm](http://www.hipertexto.info/documentos/dublin_core.htm)>.

# 3

## MARCO JURÍDICO GENERAL DE LOS IEPFs

---

## GENERAL LEGAL FRAMEWORK OF THE EPPSs

<b>3-1</b>	<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>△</b>
	INTRODUCTION	

Este capítulo pretende conseguir uno de los objetivos de esta tesis destinado a revelar exhaustivamente los roles **deportivos** y **educativos** de los **Ayuntamientos** españoles en el ordenamiento jurídico nacional y autonómico. Estos roles aportan un contenido, asociado a la “Información de Base” en la elaboración de **Situaciones de Intervención Deportiva**<sup>A-8</sup> –*desde ahora Situaciones de Intervención*- con posibles fines educativos, así como para determinar, o en su caso, guiar los marcos generales de intervención de de los Itinerarios Educativos de Práctica Física (acepción 2)-*desde ahora IEPFs*-, lo cual será específicamente abordado en el capítulo sexto.

Asimismo en torno a ellos, se elabora el cuestionario empleado para la primera investigación de esta tesis<sup>A-2</sup>, siendo el marco teórico básico tanto para esta investigación como para la segunda<sup>A-20</sup>.

El análisis se realizará a partir de Jurisprudencia y de normativa vigente a **fecha 1 mayo de 2009** (excepcionalmente determinados proyectos o anteproyectos), tanto europea, estatal como autonómica, y tomando como base únicamente las siguientes fuentes del derecho: europea (resoluciones), estatal (Constitución, leyes orgánicas y ordinarias, así como Reales Decretos) y autonómico (Estatutos, leyes). Por ello, el capítulo se estructurará en los siguientes **(5)** apartados:

- △ Rol deportivo de los Ayuntamientos a nivel estatal.
- △ Rol deportivo de los Ayuntamientos a nivel autonómico.
- △ Rol educativo de los Ayuntamientos a nivel estatal.
- △ Rol educativo de los Ayuntamientos a nivel autonómico.
- △ Resumen de roles en materia deportiva y educativa.

Para conseguir una alta exhaustividad, dado el carácter transversal del **deporte** y la educación con otros ámbitos de acción pública, se han escogido los siguientes ámbitos de análisis: deporte y educación propiamente dichos, régimen local, urbanismo, puertos, salud, suelo, turismo, familia, universidades, consejos escolares, voluntariado, hacienda pública, espectáculos públicos, e infancia/juventud.

Aquellas partes de este capítulo que analizan los roles autonómicos en materia educativa y deportiva, dan una visión conjuntada de previsiones normativas de diferentes Comunidades Autónomas y por tanto no es lo que estrictamente, de manera separada, se prevé en todas ellas. Habida cuenta de que las diferencias entre los Estatutos de las distintas Comunidades Autónomas no podrán implicar, en ningún caso, privilegios económicos o sociales (**Art. 138.2 Constitución**) y que en todos ellos se recogerán las competencias asumidas dentro del mismo marco competencial posible (**Art. 147.2d Constitución**), la información tiene utilidad plena para perfilar el contenido de los IEPFs así como elaborar el cuestionario de una investigación de ámbito nacional (el cuestionario de la primera investigación de esta tesis<sup>A-2</sup>).

**🔗: EXPLICACIÓN:** salvo que se indique expresamente otra cosa, cuando a lo largo de este capítulo se utiliza el término “Ayuntamiento”, debe considerarse añadido a él, el término “**Concejo Abierto**”, así como otras Instituciones locales que pudieran asumir competencias propias de aquéllos, como por ejemplo, las **Mancomunidades Deportivas** (acepción 1).

<b>3-2</b>	<b>ROL DEPORTIVO ESTATAL</b>	<b>Δ</b>
	STATE SPORT ROLE	

### **Δ ÓRGANOS HABITUALES PARA LA PARTICIPACIÓN DEPORTIVA DE LOS AYUNTAMIENTOS: PERSPECTIVA ESTATAL**

Indirecta, genérica y delegadamente, los Ayuntamientos participan en el deporte nacional a través de algunos miembros de la Asociación de Entidades Locales de mayor implantación nacional, actualmente la Federación Española de Municipios y Provincias. Esta participación se concreta en: **a)** tres vocales en la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes<sup>1</sup>; **b)** tres miembros en el Pleno de la Comisión Estatal contra la Violencia, el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia en el deporte<sup>2</sup>; **c)** ocho vocales en la Asamblea General del Deporte<sup>3</sup>; y **d)** un vocal en la Comisión de Control y Seguimiento de la Salud y el Dopaje (concretamente en la Subcomisión de Protección a la Salud)<sup>211</sup>.

### **Δ EN RELACIÓN CON EL DEPORTE EN GENERAL**

#### **Competencias generales**

Tomando como referencia la Constitución Española (1978), los Ayuntamientos son uno de los *poderes públicos*<sup>225</sup> que, dentro de sus competencias y de manera concurrente con la actuación de otras Administraciones del Estado: **a)** fomentarán la educación sanitaria, la Educación Física y el deporte (**Art. 43.3**); **b)** facilitarán la adecuada utilización del ocio [*incluyendo el tiempo destinado al deporte*] (**Art. 43.3**); **c)** promoverán y tutelarán el acceso a la cultura [*donde se incluiría la deportiva*] (**Art. 44.1**); **d)** promoverán la ciencia y la investigación en beneficio del interés general [*donde se incluiría el campo de conocimiento de las ciencias de la actividad física y el deporte*] (**Art. 44.2**); **e)** promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural [*que afectaría, por ejemplo, al asociacionismo juvenil con vistas al fomento del deporte*] (**Art. 48**); y **f)** realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos [*que afectaría al deporte municipal*] (**Art. 49**). Asimismo, ejercerán potestades reglamentarias, de autoorganización, tributarias, financieras, de programación y planificación [*que afectan a los servicios deportivos municipales*]<sup>4</sup>. Como se ha indicado, el *fomento del deporte*<sup>5</sup> es una labor donde intervienen varias Administraciones públicas, la cual pudiera alinearse ideológicamente con el **deporte para todos** si lo relacionamos con el artículo 9.2, donde se señala que:

*“corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”.*

Sin embargo, la Constitución no concreta esa labor de fomento, de la misma manera, para cada una de las Administraciones implicadas. Por un lado, la Administración General del Estado, cuya intervención se deduce anómalamente<sup>223</sup> por la afectación



natural del deporte a varios de los títulos competenciales que le son asignados explícitamente: por ejemplo, relaciones internacionales (**Art. 149.1.3**), legislación mercantil (**Art.149.1.6**), legislación laboral (**Art. 149.1.8**), seguridad pública (**Art. 149.1.29**), y regulación de las condiciones de obtención y expedición y homologación de los títulos académicos y profesionales (**Art. 149.1.30**), entre otros posibles. Por otro lado, las distintas Administraciones de las Comunidades Autónomas, que son las únicas que, con un carácter explícito en la Constitución, pueden asumir (como ya lo han hecho todas, a través de sus Estatutos de Autonomía, aunque con diversos matices<sup>212</sup>) la competencia en “*promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio*” (**Art. 148.1.19**). Finalmente, las Administraciones locales, cuya intervención se deduce de su “(...) *autonomía*<sup>6</sup> para la gestión de sus respectivos intereses” (**Art. 137**), entre los cuales queda implícito el deportivo. En la Constitución, no hay más concreción de competencias o funciones para las Administraciones locales, con vistas a desarrollar dicha autonomía. Razones histórico-políticas pueden explicar esta omisión<sup>7</sup>.

### ¿El deporte un derecho en la Constitución?

No puede afirmarse que la Constitución, consagre el deporte como un derecho; no sólo por su ausencia explícita a lo largo del texto, sino también porque tal consideración no puede interpretarse desde el Art. 43.3 (“*los poderes públicos fomentarán ...el deporte...*”)<sup>8</sup>. Ello no ha sido impedimento para que haya existido, entre 1980 y 1990, un reconocimiento jurídico estatal al derecho al “conocimiento y práctica” del deporte<sup>222</sup>; concordante con previas y posteriores recomendaciones de organismos internacionales: por ejemplo, **a)** la UNESCO habla del “derecho de acceso a la Educación Física y el deporte” (1978) <sup>9</sup>; **b)** el Consejo de Europa habla del “derecho a participar en el deporte” (1975)<sup>10</sup> o de una forma menos impositiva “asegurar la participación en el deporte” (1992, 2001)<sup>11</sup>; **c)** la Federación Internacional de Educación Física habla del “derecho a la Educación Física” (2000)<sup>12</sup>; y **d)** el Consejo Iberoamericano del Deporte habla de “hacer del deporte un derecho de todos” (1996)<sup>13</sup>. Todavía, a fecha de redacción de estas notas, no existe ningún documento con carácter vinculante para el legislador español que, proveniente del Consejo de la Unión Europea y el Parlamento Europeo, determine explícitamente el derecho al deporte y que además pueda determinar un grado mayor impositivo para los poderes públicos españoles del que ya determina la Constitución.

Sólo el deporte enmarcado en la educación formal obligatoria, es el que puede asociarse al derecho fundamental constitucional y europeo de la educación<sup>14</sup>. También pudiera interpretarse un fuerte vínculo entre el deporte y el derecho a la protección de la salud (**Art. 43.1**), habida cuenta de que el deporte se ha considerado “(...) *imbuido del espíritu de todo el artículo 43, la protección a la salud*” (STS-sala de lo contencioso/administrativo- de 23 de marzo de 1988).

### ¿Qué tipo de deporte ampara la Constitución?

Dada la integración del derecho a la protección a la salud y el fomento del deporte, bajo el mismo artículo constitucional (**Art. 43**), y la vinculación positiva que entre ambos ha establecido el Tribunal Constitucional (STC 194/1998, de 1 de octubre, de 1998-

<sup>9</sup>: ORIGINAL: “1.1. Every human being has a fundamental right of access to physical education and sport, which are essential for the full development of his personality. The freedom to develop physical, intellectual and moral powers through physical education and sport must be guaranteed both within the educational system and in other aspects of social life”<sup>9</sup>.

<sup>10</sup>: ORIGINAL: “Article 1. Every individual shall have the right to participate in sport”<sup>10</sup>.

antecedente 7º-), debe interpretarse que la característica fundamental que debe de tener cualquier manifestación deportiva, es que proteja/ayude al derecho a la protección de la salud de las personas. La mitificación de la relación entre el deporte y la salud, viene ayudando en la extensión/universalización de la práctica deportiva; sin embargo, es absolutamente impreciso e ignorante: **a)** la frecuente asociación unívoca del deporte a la salud en discursos técnicos y políticos; y **b)** la asociación del parámetro “salud” a manifestaciones distintas al “deporte federado/competitivo”, “deporte espectáculo” o “deporte profesional”. Ello lleva, por ejemplo, a la asociación del deporte para todos con la salud, o a contraponer el llamado “deporte salud” con las otras manifestaciones deportivas enunciadas.

Existen evidencias científicas que permiten generalizar, con sentido, una opinión favorable del deporte hacia la salud de la persona; sin embargo, para que una práctica deportiva llegue a favorecer la salud, requiere tanto de una conducta responsable por el deportista como una cierta acción de individualización del servicio deportivo al deportista, supeditada, entre otros aspectos, a los antecedentes médicos de la persona, a su situación de salud actual, y al ajuste de las condiciones de la ejecución deportiva a tales antecedentes y situación. A partir de aquí, es desde donde debe enjuiciarse el rol constitucional para las Administraciones públicas en el eje deporte-salud; antes que, basándonos en una relación unívoca deporte-salud, considerar que su universalización/extensión es en realidad una acción universal de protección de la salud. Esta línea interpretativa equívoca, desde mi punto de vista, ya ha sido apoyada por los tribunales<sup>15</sup>. De igual forma equívoca, considero el hecho de que se hable que determinadas prácticas deportivas son salud y otras no lo son; cuando en realidad, sobre cualquier tipo de práctica deportiva (incluida la realizada por libre por el ciudadano) pueden existir múltiples grados de afectación negativa sobre su salud (en ocasiones, por desconocimiento del *deportista*<sup>♣</sup>; en otras, por mala o ilegal praxis de docentes o profesionales médicos; en otras, por ausencia, de los profesionales anteriores; o en otras, por los requerimientos de la competición -incluyendo los relacionados con la ejecución, la presión social o el dopaje-).

Una segunda característica del deporte, más implícita que la relacionada con la protección a la salud y tomando como referencia siempre la Constitución, se vincula con el deporte para todos. Puede asociarse el artículo 43.3 con el Art. 9.2 (ambos ya citados anteriormente), para considerar que los poderes públicos deben facilitar la participación de todos ciudadanos en el deporte.

## △ EN RELACIÓN CON LOS ESPACIOS DEPORTIVOS: LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE USO PÚBLICO

### ¿Las instalaciones deportivas un derecho?

Los roles de los Ayuntamientos con respecto a las “instalaciones deportivas de uso público”, son los más numerosos y mayoritarios de la normativa sectorial estatal sobre deporte y régimen local. Si además analizamos el *Anteproyecto de Ley básica del Gobierno y la Administración local* (2006), deducimos que tal preveleía tiene visos de mantenerse en el futuro, al menos en cuanto a la normativa local<sup>16</sup>.

♣: **SINONIMIA**: cuando a lo largo de este capítulo se utiliza el término “deportista”, debe considerarse implícitamente cualquiera de los siguientes sinónimos: practicante deportivo y cliente o usuario de un servicio o **Espacio Deportivo**.

Si nos centramos en la normativa vigente, los Ayuntamientos deberán *prestar*<sup>17</sup>, por sí mismos o asociados, un servicio de “instalaciones deportivas de uso público” cuando la localidad cuente con población superior a 20.000 habitantes-equivalentes<sup>17</sup>.

Si ponemos en relación esta previsión con los derechos y deberes de los vecinos (Art. 18.1.g de la *Ley de Bases de Régimen Local-1985-*, según la redacción dada por la *Ley de modernización del gobierno local-2003-*), podemos concluir que las instalaciones deportivas se reconocen implícitamente como un derecho para los ciudadanos y una obligación, para los Ayuntamientos, establecer en torno a ellos el correspondiente servicio público<sup>18</sup>.

### **Algunos roles municipales con respecto a las instalaciones deportivas**

Las instalaciones deportivas, como bien municipal, deberán ser protegidas, defendidas, e utilizadas por el público; para lo cual los Ayuntamientos pueden emprender cualquier acción judicial así como desarrollar sus potestades administrativas<sup>19</sup>. Entre estas potestades, se encuentra el regimiento de su uso. Para ello: **a)** determinarán reglamentos, siendo éstos de aplicación preferente, cuando se posean, sobre las previsiones que para su elaboración se recogen en el *Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades locales*<sup>20</sup>; y **b)** informarán, en lugar visible y accesible, sobre los datos técnicos de la instalación y su equipamiento así como de los nombres y titulación de aquellos profesionales de los niveles directivo, enseñanza o animación<sup>21</sup>. También deberán realizar un control sanitario de las mismas, de acuerdo con la normativa sanitaria aplicable<sup>22</sup>, y velar por su accesibilidad por personas con discapacidad<sup>215</sup>.

Desde una perspectiva más de posibilidad que de obligatoriedad, los Ayuntamientos podrán: **a)** ejercer el tanteo y retracto preferente en el caso de enajenación, a título oneroso, de instalaciones deportivas propiedad de *Sociedades Anónimas Deportivas*<sup>23</sup> que radiquen en el **municipio**<sup>23</sup> así como **b)** establecer tasas para el disfrute de las instalaciones deportivas de su titularidad<sup>24</sup>. También el Consejo Superior de Deportes puede coordinar con los Ayuntamientos, el ejercicio de determinadas competencias cuando afecten directa y manifiestamente a los intereses generales del deporte de ámbito nacional, como la elaboración y ejecución de planes de construcción y mejora de instalaciones deportivas para el desarrollo del *deporte de alto nivel*<sup>25</sup>.

---

<sup>17</sup>: **EXPLICACIÓN:** en el Anteproyecto de Ley básica del Gobierno y la Administración local (documento de trabajo 03-05-2006), se utiliza el término “regular” en lugar del de “prestar” (Art. 23.1c).

<sup>18</sup>: **EXPLICACIÓN:** mientras que en el Anteproyecto de Ley básica del Gobierno y la Administración local, señalado anteriormente, se utiliza exclusivamente el término “habitantes”, en la Ley de Bases del Régimen Local (1985) se añade otro término, precedido de un guión, quedando como “habitantes-equivalentes”.

<sup>19</sup>: **DEFINICIÓN:** A efectos de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte; la Sociedad Anónima Deportiva es un club deportivo (Art. 14) que tiene como objeto social la participación en competiciones deportivas de carácter profesional y, en su caso, la promoción y el desarrollo de actividades deportivas, así como otras actividades relacionadas o derivadas de dicha práctica (Art. 19.3).

<sup>20</sup>: **DEFINICIÓN:** A efectos de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte; el *deporte de alto nivel* es la práctica deportiva (Art. 50) considerada de interés para el Estado, en tanto supone un estímulo para el fomento del deporte base y tiene una función representativa de España en las pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter internacional (Art. 6.1).

## **△ EN RELACIÓN CON LOS ESPACIOS DEPORTIVOS: EL ENTORNO NATURAL**

En el caso de determinados Espacios Deportivos naturales, como los que sirven para la práctica de la caza, los Ayuntamientos podrán patrocinar, dentro de su término, la constitución de cotos locales de caza, pudiendo aportar terrenos para los mismos<sup>26</sup>.

## **△ EN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS**

### **¿Las actividades deportivas un derecho?**

Aunque las actividades deportivas son el otro contenido básico que, junto con las instalaciones deportivas, son fuente de intervención para los Ayuntamientos<sup>27</sup>; no puede ser reconocido implícitamente, como en el caso anterior, un derecho para los ciudadanos, salvo que aludamos al carácter transversal del deporte sobre el conjunto de derechos que sí se recogen explícitamente (por ejemplo, el de participación en la gestión municipal-**Art. 18.1.b-**; el de utilizar, de acuerdo con su naturaleza, los servicios públicos municipales-**Art. 18.1.c-**; o el de ser informado en relación con expedientes y documentación municipal-**Art. 18.1.e-**).

En cualquier caso, la inconsideración de las “actividades deportivas” como un derecho explícito, no está implicando, en la práctica, que la actividad e instalación deportiva sigan formando parte inseparable de los servicios municipales y de las exigencias del ciudadano. Quizá por ello, resulta curiosa la omisión de esta competencia en el *Anteproyecto de Ley básica del Gobierno y la Administración local* (2006). A pesar de ello, no puede decirse que el Anteproyecto genere un “vacío” legal a la intervención municipal sobre ese aspecto; pues tanto en él como en la norma vigente, los municipios tienen la competencia para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

### **¿Qué tipo de deporte ampara la Ley de Bases del Régimen Local para los Ayuntamientos?**

Los criterios que delimitarían el tipo de deporte sobre el que deben prestar atención los Ayuntamientos, al hilo de la Ley de Bases, serían los tres **(3)** siguientes: **1º)** organizado/practicado en el ámbito territorial del municipio; **2º)** de interés para la comunidad vecinal; y **3º)** que respete las competencias, en diferentes manifestaciones deportivas, asignadas por la ley a otras Administraciones. No pueden interpretarse, sin caer en la especulación, otros criterios añadidos a los señalados: por ejemplo, la alineación del rol de los Ayuntamientos con el deporte para todos.

Únicamente, siguiendo todavía en un nivel de legislación sectorial estatal, podría excluirse la implicación de los Ayuntamientos en prácticamente la totalidad del *deporte de alto nivel*, de acuerdo con la definición y el alcance que, de esta manifestación, da la *Ley 10/1900 del deporte*.

En definitiva, para conocer con mayor concreción el tipo de deporte o deportes que pudieran calificarse de prioritarios para los Ayuntamientos, debe acudir a la legislación sectorial de las Comunidades Autónomas (local, y especialmente, la

deportiva). También se deberá acudir a esta legislación, para profundizar en cómo concurren en el marco autonómico y local, los diferentes agentes deportivos públicos.

### **El Ayuntamientos y la seguridad en el deporte de alto nivel**

El *deporte de alto nivel* depende prácticamente de la Administración General del Estado. En esta manifestación del deporte, se dan competiciones deportivas federadas, de ámbito estatal o internacional, dependientes, en ocasiones, de Ligas Profesionales y calificadas, algunas veces, de alto riesgo. En este sentido, las medidas de seguridad dirigidas a evitar la violencia en los espectáculos deportivos, serán objeto de coordinación entre las diferentes Administraciones públicas responsables, incluidas los Ayuntamientos<sup>28</sup>. Además, cuando el Ayuntamiento sea el organizador de las mismas, deberá adoptar una serie de medidas para evitar actos violentos, racistas, xenófobos o intolerantes: seguridad, colaboración con las autoridades gubernativas, adecuado sistema de comunicación con el público, identificación de personas y/o grupos de seguidores así como aislarles de todo tipo de ayudas si hubieran incurrido en conductas delictivas, entre otras medidas<sup>29</sup>.

## **△ EN RELACIÓN CON EL ASOCIACIONISMO DEPORTIVO**

### **Vías normativas que afectan al asociacionismo deportivo en el municipio**

El ordenamiento jurídico estatal prevé, como el autonómico, dos **(2)** vías de regulación, específicas y distintas, para el conjunto de asociaciones que, con fines deportivos en sus estatutos, desarrollan o pueden desarrollar su actividad en los municipios: **1ª vía)** normativa sectorial deportiva (Ley del Deporte-1990-); y **2ª vía)** normativa reguladora del derecho de asociación (Ley de Asociación-2002-)<sup>203</sup>. En la primera vía, las asociaciones deportivas más frecuentes son los clubes deportivos, y en su caso, las *Sociedades Anónimas Deportivas*. En la segunda vía, la tipología es bastante más heterogénea: asociaciones de padres y madres, federaciones (no deportivas), confederaciones, peñas (constituidas como asociación),...

Los Ayuntamientos favorecen o fomentan el desarrollo de asociaciones que defiendan los intereses generales o sectoriales de los vecinos<sup>30, 31</sup>, entre ellas obviamente las que promocionan el deporte en el municipio e independientemente de la vía normativa que las regule.

Las actuaciones que se prevén para conseguirlo son: **a)** facilitarles amplia información sobre sus actividades; **b)** permitirles, dentro de las posibilidades, el uso de medios públicos; **c)** ayudarles económicamente para realizar sus actividades<sup>32</sup>; **d)** impulsar su participación en la gestión del Ayuntamiento, sin menoscabar las facultades de decisión que corresponden a sus órganos más representativos<sup>30</sup>; y **e)** establecer convenios de colaboración en programas de interés social<sup>32</sup>.

Lo previsto por la Ley de Bases de Régimen Local (1985), en relación con las citadas asociaciones, aparece reflejado de igual manera en el Art. 18.2 del *Anteproyecto de Ley básica del Gobierno y la Administración local*. Por lo tanto, no es previsible modificaciones sustanciales de este rol de los Ayuntamientos, durante un tiempo más o menos amplio.

---

<sup>32</sup>: **EXPLICACIÓN:** el régimen jurídico estatal que regula las subvenciones concedidas por las Administraciones públicas, incluyendo las de los Ayuntamientos, se recoge, a fecha de redacción de esta nota, en la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.

## △ EN RELACIÓN CON EL DOPAJE EN EL DEPORTE

Las Comunidades Autónomas, la Administración General del Estado y los Ayuntamientos aportarán los datos necesarios para mantener y desarrollar el sistema de información en materia de dopaje en el *deporte de alto nivel*<sup>33</sup>.

## △ EN RELACIÓN CON EL VOLUNTARIADO DEPORTIVO

Los Ayuntamientos son una de las Instituciones que: **a)** pudieran constituirse como “organizaciones o entidades de voluntariado” y contar con la presencia estable de *voluntariado*<sup>34</sup> para sus actividades deportivas; y/o **b)** fomentar la creación de tales entidades en su municipio. Cuando la actividad con fines deportivos de una posible “entidad de voluntariado”, adscrita o no al Ayuntamiento, trascendiera a programas de ámbito estatal o supra-autonómico, o bien afectara a deporte federado de ámbito estatal y/o internacional, debería de cumplir una serie de requisitos<sup>34</sup>: seguro de accidente y enfermedad derivado de la actividad voluntaria, cubrir los gastos de la actividad voluntaria, proporcionar formación al voluntario, y establecer sistemas internos de información, entre otros.

### **¿Qué cobertura jurídica tiene el voluntario deportivo esporádico que realiza una actuación voluntaria por razón familiar, de amistad o de buena vecindad?**

Muchas actividades deportivas organizadas por los Ayuntamientos, se realizan con voluntarios. Aquellos voluntarios cuya participación tiene el carácter de esporádica y se realiza por razones familiares, de amistad o de buena vecindad, quedan excluidas de la cobertura jurídica emanada de la Ley del voluntariado-1996- (Art. 3.2).

### **Un Ayuntamiento ilegal en materia de voluntario deportivo**

Detrás de muchas participaciones voluntarias, especialmente en localidades de pequeño y mediano tamaño, los Ayuntamientos y otras Instituciones (por ejemplo, los clubes deportivos) incumplen habitualmente (en ocasiones, por desconocimiento) las obligaciones jurídicas con respecto al voluntariado deportivo.

Dos de los principales incumplimientos, vienen dados por la búsqueda y utilización regular de determinados “voluntarios” para el deporte municipal, en los siguientes casos: **1.)** existe una remuneración económica asimilable a un salario, pero sin formalizarse la correspondiente relación laboral; y **2.)** existe una participación regular como “voluntario” (independientemente de la existencia de algún tipo de contraprestación económica no asimilable a un salario), sin ser satisfechas las obligaciones jurídicas emanadas de la Ley del voluntariado-1996-, y en su caso, de las normas autonómicas sobre esta materia.

---

<sup>33</sup>: **EXPLICACIÓN:** son dos **(2)** los ámbitos concurrentes de aplicación de la Ley Orgánica 7/2006, de 21 de noviembre, de Protección de la Salud y de la Lucha contra el Dopaje en el Deporte: **1º)** deportistas con licencia federativa estatal o autonómica homologada (Art. 1.2); y **2º)** participantes en competiciones deportivas oficiales, de ámbito estatal (Art. 1.3).

<sup>34</sup>: **DEFINICIÓN:** el voluntariado se refiere a personas físicas que ayudan en actividades de interés general, reuniendo los siguientes requisitos: **a)** altruista; **b)** de participación libre; **c)** sin contraprestación económica distinta a gastos; y **d)** desarrollada a través de organizaciones, a través de programas o proyectos concretos. Esta definición se realiza a partir de la Ley 6/1985, de 15 de enero, del voluntariado.

## △ EN RELACIÓN CON SERVICIOS DEPORTIVOS IGUALITARIOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Los Ayuntamientos son una de las Administraciones públicas que deben garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades, a las personas con discapacidad; lo cual afecta a los servicios deportivos que presta en su municipio (actividades e instalaciones, fundamentalmente). Para ello, deberán establecer medidas<sup>35</sup>: **a) contra la discriminación** (que afectan a la prohibición de conductas discriminatorias y de acoso; a exigencias de accesibilidad y a la eliminación de obstáculos en edificios públicos- por ejemplo, las “instalaciones deportivas”-) y **b) de acción positiva** (que afectan al apoyo de la prevención o compensación de las dificultades de incorporación o participación en el ámbito social, y por ende, el deportivo). Dentro de estas medidas de “acción positiva”, podría concretarse la promoción en la prestación de servicios de intérpretes en lenguas de signos españolas en determinadas actividades deportivas<sup>229</sup>.

## △ DE CARÁCTER TRANSVERSAL EN TODAS ACTUACIONES

Con un carácter transversal en todas las actuaciones de los Ayuntamientos, y por ende en las del ámbito deportivo, son aplicables las siguientes cinco (5) consideraciones:

**Primera)** el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, con especial concreción en las disposiciones normativas que apruebe el Ayuntamiento, en la definición y determinación del presupuesto, y en el desarrollo de sus actividades<sup>36</sup>. Además, la política del Ayuntamiento, en cuanto a subvenciones, valorará la efectiva consecución de la igualdad, en las Instituciones solicitantes, por razón de la existencia de una situación de desigualdad entre hombres y mujeres<sup>37</sup>.

**Segunda)** una gestión económico-financiera donde debe realizarse un seguimiento de los costes de los servicios (incluyendo los deportivos) y asignar recursos, con arreglo a los principios de eficacia y eficiencia, a partir de la definición y el cumplimiento de objetivos<sup>38</sup>.

**Tercera)** el cumplimiento del régimen estatutario de los funcionarios públicos y el personal laboral a su servicio (incluyendo los deportivos)<sup>39</sup>.

**Cuarta)** crear órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno (obligatorio para municipios con más de 5.000 habitantes)<sup>40</sup>.

**Quinta)** desarrollar políticas en materia de lengua de signos y medios de apoyo a la comunicación oral, afectando, entre otros ámbitos a: **1.)** los bienes y servicios deportivos a disposición del público, **2.)** las relaciones del Ayuntamiento con personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas; o **3.)** la participación política de tales personas<sup>228</sup>.

<b>3-3</b>	<b>ROL DEPORTIVO AUTONÓMICO</b>	<b>△</b>
	REGIONAL SPORT ROLE	

### **△ ÓRGANOS HABITUALES PARA LA PARTICIPACIÓN DEPORTIVA DE LOS AYUNTAMIENTOS: PERSPECTIVA AUTONÓMICA**

Indirecta, genérica y delegadamente, los Ayuntamientos participan en el deporte autonómico, a través de sus representantes en los órganos consultivos que, en materia deportiva o vinculada a ella, son creados en todas Comunidades Autónomas (por ejemplo, Consejos de Deporte, de Juventud o de Voluntariado autonómicos). De manera directa y específica, también podrían participar en órganos consultivos que, creados o no por el Ayuntamiento, afectan al deporte del municipio y radican en él mismo (por ejemplo, Consejo Municipal de Deportes, de Juventud o de Voluntariado).

### **△ EN RELACIÓN CON EL DEPORTE EN GENERAL**

#### **¿El deporte un derecho para las Comunidades Autónomas?**

Con diferentes matices, todas las Leyes deportivas autonómicas, excepto en Murcia, Galicia, Castilla La Mancha, Cataluña, Extremadura y Asturias, reconocen directa y explícitamente el deporte como derecho de los ciudadanos para sus respectivas regiones<sup>227</sup>, siendo los Ayuntamientos una de las Administraciones públicas que deberán garantizarlo. Reafirmando lo anterior, parte del ordenamiento jurídico autonómico dedicado a la infancia, adolescencia y/o juventud recoge el derecho de los menores (entre 0 y 17 años) a la práctica deportiva, asociándolo al juego, al tiempo libre activo y a la adecuada utilización del ocio<sup>41</sup>.

#### **Algunos roles municipales con respecto al deporte en el ámbito autonómico**

Con un carácter genérico y unánime en todas leyes deportivas autonómicas, los Ayuntamientos asumen el liderazgo de fomentar/promover el deporte<sup>40</sup> en su municipio. Obviamente, como cualquier otra Administración pública, son competentes para establecer su propia estructura deportiva administrativa<sup>42</sup>, prestar un servicio público deportivo<sup>43</sup> y consignar partidas presupuestarias al deporte<sup>44</sup>; todo ello para canalizar esa labor de fomento. Con frecuencia se concreta el tipo de actividades físicas sobre las que los Ayuntamientos prestarán más atención: **deporte escolar**<sup>45</sup>, **actividades físicas educativas**<sup>46</sup>, **actividades físicas extraescolares** y **recreativas**<sup>47</sup>, deporte

<sup>40</sup>: **SINONIMIA**: en las leyes deportivas autonómicas también puede aparecer como sinónimo de “deporte” a: “actividad fisco-deportiva”, “actividad fisicodeportiva”, “actividad deportiva”, “práctica deportiva”.

<sup>45</sup>: **SINONIMIA**: en las leyes deportivas autonómicas también puede aparecer como sinónimo de “deporte escolar” a: “deporte de base”, “actividades deportivas de iniciación”, “deporte en edad escolar”, “deporte en el área escolar”, “deporte en el medio escolar”, “deporte entre los escolares”, y “actividad deportiva durante la edad escolar”.

<sup>46</sup>: **SINONIMIA**: en las leyes deportivas autonómicas también puede aparecer como sinónimo de “actividad física educativa” a: “actividades físicas formativas” o de “carácter formativo”.



autóctono<sup>48</sup>, deporte de tiempo libre<sup>49</sup> (el realizado durante este tiempo), deporte para todos<sup>50</sup>, deporte dirigido a personas mayores<sup>51</sup>, mujeres<sup>52</sup>, y jóvenes<sup>220</sup>.

## Δ EN RELACIÓN CON EL PLANO METODOLÓGICO O DIDÁCTICO

Existen algunas alusiones, en el ordenamiento jurídico autonómico, que afectan a los aspectos didácticos de la docencia deportiva. En el marco del deporte municipal, todas las acciones docentes (por ejemplo, las realizadas en las **Escuelas Deportivas Municipales**) deberán velar por el cumplimiento de los aspectos que se recogen a continuación.

En cualquier caso, el planteamiento didáctico de las actividades físicas, es habitual y mayoritariamente abordado en la literatura científica sobre didáctica de la Educación Física y el deporte. En Anejos, pueden consultarse algunos posibles roles de los Ayuntamientos para dirigir, en unos casos, y ayudar/complementar, en otros, la docencia del deporte y las **actividades físicas escolares** del municipio<sup>A-10</sup>.

### **Didáctica del deporte en niños y adolescentes**

Los Ayuntamientos, junto con otras Administraciones públicas, velarán por: **a)** la seguridad y la adaptación de los juegos y/o juguetes a las necesidades del niño y adolescente, ayudando al desarrollo psicomotor en función de su edad<sup>53</sup>; **b)** evitar el fomento de la actitud competitiva como valor primordial del deporte<sup>54</sup>; **c)** garantizar la participación voluntaria del practicante, especialmente en deportes donde se compite específicamente<sup>55</sup>; **d)** la adaptación de los métodos y planes de entrenamiento a la condición física y necesidades educativas de niños y adolescentes<sup>55</sup>; **e)** reforzar el contenido educativo del deporte<sup>56</sup> (por ejemplo, fomentando códigos éticos<sup>A-7</sup>); **f)** fomentarlo como hábito de salud, así como favorecer la coeducación, la integración y la no discriminación de los menores a través de él<sup>57</sup>; **g)** la adaptación general de la práctica deportiva a las necesidades y desarrollo de los menores<sup>58</sup>; y **h)** la realización de la práctica deportiva en un ambiente de seguridad<sup>59</sup>, preferiblemente de carácter polideportivo<sup>60</sup>, y no discriminatoria por razón de sexo<sup>61</sup>.

### **Actuaciones con afectación a la docencia del deporte en discapacitados**

Con un carácter excepcional en todo el ordenamiento jurídico autonómico, los Ayuntamientos de Andalucía, junto con otras Administraciones públicas de esa región, procurarán la integración de los discapacitados en las actividades deportivas, mediante las siguientes medidas: **a)** elaborar normas y establecer medidas para el acceso de los discapacitados a la oferta deportiva pública y privada; **b)** incorporar profesionales adecuados para su atención; y **c)** introducir las últimas tecnologías que permitan el uso y disfrute de las actividades deportivas por los discapacitados<sup>62</sup>.

---

👉: **SINONIMIA:** en las leyes deportivas autonómicas también puede aparecer como sinónimo de “deporte autóctono” a: “deportes populares”, “actividades deportivas tradicionales” y “deportes tradicionales”.

## **△ INTERVENCIONES DEPORTIVAS CONCURRENTES ENTRE DISTINTAS ADMINISTRACIONES (INCLUYENDO EL AYUNTAMIENTO)**

### **Hilando fino en las actuaciones concurrentes en materia deportiva**

Tal y como establece el Art. 43.3 de la Constitución, el deporte es una materia concurrente en la intervención de distintas Administraciones públicas (incluyendo los Ayuntamientos). De ello se derivan las múltiples previsiones jurídicas que, en leyes deportivas autonómicas, afectan a la colaboración y coordinación del Ayuntamiento con cualquier otra Institución del **Sistema Deportivo Local** (no sólo entre Administraciones Públicas)<sup>A-18</sup>.

Para analizar jurídicamente la concurrencia en materia deportiva, voy a realizar dos (2) observaciones para que se pueda matizar, con la suficiente precisión, el alcance de una intervención concurrente en materia deportiva.

En primer lugar, para el analista jurídico, es distinto “cooperar/colaborar” que “coordinar”: teniendo los primeros un carácter de voluntariedad, mientras que el segundo, un carácter impositivo que conlleva un cierto poder de dirección entre el que coordina y el coordinado<sup>63</sup>. En segundo lugar, la propia estructura sintáctica de las frases que recogen una intervención deportiva concurrente, nos proporciona una información añadida que hay que tener en cuenta. A este respecto, se interpretan de manera unívoca, aquellas frases donde existe un sujeto que aglutina simultáneamente las diferentes Administraciones concurrentes: por ejemplo, “los poderes públicos fomentarán el deporte para discapacitados”. Por el contrario, en otras frases, la estructura sintáctica proporciona una información añadida sobre quién toma o debe de tomar la iniciativa/liderazgo y quién puede/debe de recibirla: por ejemplo, “los Ayuntamientos coordinarán con la Administración autonómica el censo de instalaciones deportivas”. En este ejemplo, los Ayuntamientos asumen la iniciativa de trabajar necesariamente, con la Administración autonómica, para censar las instalaciones deportivas.

A pesar de que, en ocasiones, es realmente imposible la unificación de formulaciones concurrentes entre distintas normas autonómicas, he intentado hacerlo lo mejor posible, mostrándoselo a continuación.

### **El Ayuntamiento LIDERA actuaciones concurrentes en materia deportiva**

En todas leyes deportivas autonómicas existen alusiones genéricas a los Ayuntamientos para que puedan o deban asumir el liderazgo en la colaboración y/o coordinación con otras Instituciones, tanto públicas como privadas, para el fomento del deporte en su municipio<sup>A-18</sup>. En otras ocasiones, se concretan las Instituciones y/o los fines de determinadas actuaciones deportivas colaboradas y/o coordinadas<sup>d</sup>. Por ejemplo, sin especificar la Institución de destino colaboradora, los Ayuntamientos andaluces colaborarán en la formulación de instrumentos de planificación del Sistema Deportivo<sup>64</sup>, o los de las Islas Baleares, en la elaboración del censo de instalaciones deportivas<sup>232</sup>. También, junto con la Administración autonómica, o en su caso provincial o insular, pueden o deben: **a)** fomentar/promocionar, con un carácter general, el deporte escolar y el deporte para todos<sup>65</sup>; **b)** elaborar planes y programas de instalaciones deportivas para el municipio<sup>66</sup>, o bien realizar específicamente su construcción,

<sup>d</sup>: **EXPLICACIÓN:** Prevengo al lector del hecho de que, en alguna ocasión, lo que en determinados ordenamientos jurídicos autonómicos es explícitamente una tarea compartida, en otros puede que no lo sea, siendo ejercida plenamente por una de las partes.

ampliación, mejora o mantenimiento<sup>67</sup>; **c)** elaborar y/o ejecutar programas deportivos, especialmente en deporte escolar (por ejemplo, Juegos Deportivos Escolares locales o autonómicos)<sup>68</sup>; **d)** ayudar en la realización de censos de instalaciones deportivas<sup>69</sup>; y **e)** promocionar el asociacionismo deportivo en el municipio<sup>70</sup>.

Junto con otras Instituciones locales, federaciones deportivas y asociaciones deportivas, los Ayuntamientos también pueden o deben ejecutar programas de deporte escolar de la Administración autonómica<sup>71</sup>. Junto con las Federaciones Deportivas autonómicas, pueden o deben organizar competiciones deportivas en el municipio<sup>72</sup>; o de forma más amplia, junto con asociaciones e Instituciones deportivas del municipio, organizar y patrocinar actividades deportivas<sup>73</sup>. Finalmente, junto con la Administración educativa, pueden o deben favorecer la utilización preferente de las instalaciones deportivas de titularidad municipal, para el desarrollo de la Educación Física en horario escolar<sup>74</sup>.

### **El Ayuntamiento RECIBE actuaciones concurrentes en materia deportiva**

Es bastante amplia la casuística donde otras Instituciones (generalmente la Administración autonómica) lideran una intervención que, en colaboración o coordinación con los Ayuntamientos, afecta al deporte de un municipio. No van a ser trascritas aquí, las previsiones normativas al respecto, pues la síntesis se dificulta sobremanera con los matices e incluso relaciones totalmente distintas, entre Ayuntamientos y distintas Comunidades Autónomas, para conseguir los mismos fines.

Por el contrario, sí voy a informar sobre el contenido habitual de tales actuaciones concurrentes. Los roles más habituales asumidos por otras Instituciones, donde los Ayuntamientos colaboran o se coordinan, afectan tanto a las instalaciones deportivas del municipio (construcción o mejora, realización del censo, cesiones o tareas de inspección), como a la ejecución de planes-programas deportivos autonómicos en el municipio, especialmente en edad escolar (por ejemplo, el *Pla Català d'Esport a l'Escola*<sup>A-12</sup>, o los Juegos Deportivos Escolares).

Con un carácter único en las Leyes deportivas autonómicas, la Consejería cántabra competente en materia de deporte, colaborará con los Ayuntamientos cántabros para la promoción, impulso y coordinación de la investigación en deporte<sup>75</sup>.

### **△ EN RELACIÓN CON LOS ESPACIOS DEPORTIVOS: LAS “INSTALACIONES DEPORTIVAS DE USO PÚBLICO”**

Como ocurriera en el ordenamiento jurídico estatal, los roles de los Ayuntamientos con respecto a las “instalaciones deportivas de uso público”<sup>♣</sup>, son los más numerosos y mayoritarios de la normativa sectorial autonómica sobre deporte y régimen local.

En consonancia con las previsiones que realiza la Ley de Bases de Régimen Local (1985) en su artículo 25.2m, algunas normas autonómicas sobre el régimen local o el deporte, recogen fielmente la competencia general en “instalaciones deportivas de uso público” (obligatorias para municipios de más de 20.000 habitantes); sólo en Cataluña se ha tratado de rebajar jurídicamente tal previsión, al límite de 5.000 habitantes<sup>76</sup>.

Los roles de los Ayuntamientos, en relación con las “instalaciones deportivas de uso público” en su municipio, pueden agruparse en las siguientes seis (6) categorías: **1.)** Planes municipales, provinciales o insulares y autonómicos de instalaciones

<sup>♣</sup>: **SINONIMIA**: en las leyes deportivas autonómicas también puede aparecer como sinónimo de “instalaciones deportivas” a: “infraestructuras deportivas” y “equipamientos deportivos”. En leyes urbanísticas autonómicas, además: “Espacios Deportivos”, “dotaciones deportivas” y “zonas deportivas”.

deportivas; 2.) reserva de suelo; 3.) censo; 4.) construcción y gestión; 5.) control e inspección; y 6.) accesibilidad.

### **Planes de instalaciones**

Los Ayuntamientos pueden elaborar, aprobar y ejecutar sus planes municipales de instalaciones deportivas, generalmente supeditados y/o coordinados con otros planes provinciales, insulares o autonómicos<sup>77</sup>, si se quiere recibir ayuda económica para tales fines. Además, en ocasiones, la participación de los Ayuntamientos en planes de otras Administraciones, y cuando su término municipal se ve afectado, se concreta en la elaboración de informes<sup>78</sup>, sin menoscabo de otras posibles vías de participación.

### **Reserva de suelo**

Los Ayuntamientos deben reservar suelo público, para instalaciones deportivas, en sus planes urbanísticos. Este rol se prevé explícita o implícitamente (bajo términos semánticamente más amplios o afines al de instalación deportiva) en todos ordenamientos urbanísticos autonómicos. Además, todas las leyes deportivas autonómicas, excepto en Castilla y León (2003), Navarra (2001) y País Vasco (1998), explicitan también la obligatoriedad de dicho rol.

También los Ayuntamientos pueden ser cesionarios gratuitos, de determinados suelos calificados, para albergar instalaciones deportivas<sup>79</sup>.

### **Censo**

Los Ayuntamientos deben elaborar, o en su caso, actualizar un censo de instalaciones deportivas del municipio; cuyos datos se facilitarán o podrán ser requeridos para otros censos territorialmente superiores<sup>80</sup>. En otras ocasiones, el órgano autonómico o insular competente gestiona dicho censo, debiendo los Ayuntamientos facilitar la información particular de su municipio, cuando les sea requerido<sup>81</sup>. Únicamente en la Ley del deporte de Castilla La Mancha (1995), no se realiza alusión alguna a censos de instalaciones deportivas en su territorio.

### **Construcción y gestión de instalaciones**

Todas las leyes deportivas autonómicas, prevén que los Ayuntamientos puedan construir (nuevas o mejorar existentes) y/o gestionar “instalaciones deportivas de uso público” que radiquen en su municipio. En ocasiones, se indica también que fomenten la construcción, por la iniciativa social, de dichos espacios<sup>82</sup>; y que, en el caso único de las Islas Baleares (aunque no a través de su ley del deporte), éstos sean de libre acceso para personas menores de edad<sup>83</sup>.

Inciendo en el perfil gestor de los Ayuntamientos, en relación con las instalaciones deportivas del municipio, se prevén los siguientes roles: **a)** velar por su plena utilización<sup>84</sup>, pudiendo dar prioridad, en la reserva de su uso, a los jóvenes<sup>85</sup>; **b)** velar porque exista una asistencia cualificada en ellas (concretamente en las de su titularidad)<sup>86</sup>; **c)** cederlas, a la Administración educativa u otras Instituciones, para actividades deportivas (generalmente deporte escolar)<sup>87</sup>, pudiendo hacer primar criterios

♣: **SINONIMIA**: en las leyes deportivas autonómicas también puede aparecer como sinónimo de “censo” a: “inventario” y “registro”.

de rentabilidad social sobre los económicos<sup>88</sup>; y **d**) en las Islas Baleares, no sólo se prevé el general rol gestor de los Ayuntamientos para instalaciones deportivas, sino que también se concreta, con un carácter excepcional en el ordenamiento jurídico autonómico actual, que aquéllos gestionen instalaciones deportivas de centros educativos públicos en horario extraescolar<sup>89</sup>.

### **Control e inspección de instalaciones**

Los Ayuntamientos deben controlar e inspeccionar el uso de las instalaciones deportivas en su municipio<sup>90</sup>. Entre las tareas de esta naturaleza, podrían concretarse las siguientes: **a**) otorgar licencias o autorizaciones de apertura o actividad<sup>91</sup>; **b**) velar, por sí mismos o en colaboración, por el cumplimiento de la normativa sobre seguridad e higiene, entre otras normativas<sup>92</sup>; **c**) garantizar la responsabilidad civil derivada del uso público de las instalaciones deportivas<sup>93</sup>; **d**) controlarlas sanitariamente<sup>94</sup>, o de una manera más amplia, en Cataluña, se habla de gestionar el riesgo para la salud dentro de ellas<sup>95</sup>; **e**) mostrar información visible y legible, a los usuarios, sobre los recursos disponibles, cuotas y tarifas, reglamento de uso y cobertura de riesgos, entre otros<sup>96</sup>; y **f**) elaborar y aprobar ordenanzas reguladoras de su uso (obviamente para las que gestione)<sup>97</sup>.

### **Accesibilidad**

En todas las normas autonómicas sobre promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, se prevé que los Ayuntamientos, junto con otras Instituciones, deberán cumplir, o en su caso exigir el cumplimiento, de la normativa sobre accesibilidad, aplicable, entre otros Espacios Deportivos, a las instalaciones deportivas de su municipio. Básicamente, las obligaciones afectan a los siguientes aspectos: **1.)** planificación urbanística; **2.)** elaboración y ejecución de planes y programas de accesibilidad; **3.)** previsiones presupuestarias específicas; y **4.)** actuaciones en las instalaciones: **a)** internas (itinerarios, aseos, reserva de espacios en las gradas-si las hubiera,...) y **b)** externas (accesibilidad a la instalación, reserva de plazas de aparcamiento, comunicaciones,...).

## **Δ EN RELACIÓN CON LOS ESPACIOS DEPORTIVOS: EL ENTORNO NATURAL**

### **Espacios para los deportes náuticos**

Las Comunidades Autónomas tienen competencia sobre los puertos e instalaciones portuarias de su territorio (incluyendo los deportivos), salvo los que hubieran sido declarados de interés general, con el procedimiento y requisitos establecidos en el Art. 5 de la *Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante*. En este contexto, la intervención de los Ayuntamientos es escasa: **a)** emitir informes y/o autorizaciones, dirigidos a la Administración autonómica o en su caso a Entes públicos de Puertos, cuando se pretende construir, ampliar o explotar la utilización de zonas e instalaciones portuarias que afecten el municipio<sup>98</sup>; **b)** ser uno de los posibles concesionarios de la gestión y prestación de servicios portuarios (incluyendo los dirigidos a los deportes náuticos)<sup>99</sup>; y **c)** establecer determinadas tasas portuarias<sup>206</sup>.

## Espacios para la caza y la pesca

En virtud del Art. 148.1.11 de la Constitución (1978), las Comunidades Autónomas pueden asumir la competencia en pesca de aguas interiores, marisqueo, caza y pesca fluvial. Al Estado, le corresponde la pesca marítima, sin perjuicio de las competencias que, en la ordenación del sector, se atribuyan a las Comunidades Autónomas, tal y como recoge el Art. 149.1.19 de la Constitución.

Ni a través de la Constitución ni de la Ley de Bases de Régimen Local (1985), los Ayuntamientos son receptores de competencias en materia de caza y pesca. Sus posibilidades de intervención, en el ámbito de la caza, podrían ser las siguientes: **a)** promover, patrocinar, constituir y/o gestionar directa o indirectamente cotos de caza de su titularidad o autonómicos<sup>100</sup>; **b)** ser uno de los que deben comunicar, a la Administración autonómica, la aparición de enfermedades sospechosas de epizootia o contagiosas en la fauna silvestre<sup>101</sup>; **c)** en Canarias, dictar ordenanzas dirigidas a los propietarios de los perros de caza<sup>102</sup>; **d)** realizar la señalización de los vedados de caza en los terrenos cinegéticos que sea titular<sup>103</sup>; y **e)** iniciar el trámite, ante la Administración autonómica competente, para crear refugios de fauna<sup>104</sup>.

En cuanto a la pesca, las alusiones explícitas encontradas sobre el rol de los Ayuntamientos, son las siguientes: **a)** gestionar cotos de pesca autonómicos<sup>105</sup>, y **b)** promover la constitución de cotos de pesca, que luego podría gestionar directa o indirectamente<sup>106</sup>.

## Espacios para el golf

Sólo las Comunidades Autónomas de Islas Baleares y Comunidad Valenciana, disponen de leyes específicas que regulan los campos de golf (incluyendo zonas de servicios añadidos y alojamiento) en sus respectivos territorios. En ambos casos, la intervención del Ayuntamiento, como en cualquier otra actuación urbanística, se basa en: **a)** la emisión de informes vinculantes sobre el desarrollo de esos campos en su municipio, y **b)** la concesión de las licencias y autorizaciones oportunas para las obras y apertura de los mismos.

## △ EN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Los Ayuntamientos pueden organizar, por sí mismos o en colaboración, actividades deportivas<sup>♣</sup>, ya sean competitivas y/o recreativas<sup>107</sup>; y cuando corresponda, autorizar su celebración en el término municipal o en las instalaciones deportivas de su titularidad<sup>108</sup>.

En relación con la planificación de estas actividades y su puesta en práctica en el municipio, los Ayuntamientos pueden elaborar, participar en la elaboración, y/o ejecutar determinados programas deportivos municipales o autonómicos<sup>109</sup>.

Aunque las actividades deportivas que promueven los Ayuntamientos son, desde un punto de vista jurídico, potencialmente dirigidas a toda población; suele concretarse,

---

♣: **EXPLICACIÓN:** El término “actividad deportiva” se considerará inclusivo de otros términos que pueden aparecer en las leyes deportivas autonómicas como: “competición deportiva”, “evento deportivo”, “espectáculo deportivo”, “acontecimiento deportivo” y “manifestación deportiva”.

como población diana de su intervención, a los niños y adolescentes. De manera excepcional, pueden ser explicitados otros sectores poblacionales como: **a)** las personas con discapacidad<sup>110</sup>, e incluso particularmente a menores con discapacidad<sup>111</sup>, **b)** inmigrantes<sup>112</sup>, **c)** personas mayores<sup>113</sup> ó **d)** mujeres<sup>114</sup>.

Asimismo, los Ayuntamientos de las Islas Baleares, junto a otras Administraciones públicas de la región, deben promover formas alternativas de ocio (que incluyen actividades deportivas) dirigidas a adolescentes durante fines de semana y festivos<sup>115</sup>.

Otros posibles roles de los Ayuntamientos, en materia de actividades deportivas, son: **a)** organizar conferencias, seminarios o similares en su población con finalidad divulgativa<sup>116</sup>; **b)** en Navarra, calificar y ordenar las competiciones deportivas oficiales de ámbito local<sup>117</sup>; **c)** en Murcia, junto con otras Administraciones públicas, apoyar la creación de Escuelas Deportivas Municipales<sup>220</sup>; **d)** velar por el cumplimiento de las condiciones reglamentarias de seguridad e higiene en las competiciones deportivas locales<sup>118</sup>; **e)** velar por garantizar el principio de igualdad de oportunidades, entre distintos sexos, en la celebración de actividades deportivas y/o convocatorias de premios deportivos<sup>119</sup>; y **f)** fomentar el patrocinio de actividades deportivas, tanto de mujeres como de hombres, en aquellas modalidades en las que su participación sea minoritaria, así como aumentar las ayudas destinadas a modalidades deportivas practicadas mayoritariamente por mujeres<sup>120</sup>.

## **△ EN RELACIÓN CON EL ASOCIACIONISMO DEPORTIVO**

Las vías normativas básicas que afectan, en un ámbito autonómico, al asociacionismo deportivo, son coincidentes con las estatales. Únicamente cabría añadir determinadas alusiones transversales en otras normas, como las relativas a la Igualdad entre sexos, la Protección del Menor, la Infancia, Adolescencia y Juventud.

### **Vía primera: normativa sectorial deportiva autonómica y alusiones transversales en otras normas**

Los Ayuntamientos deben fomentar, por sí mismos o en colaboración, el asociacionismo deportivo en el municipio, generalmente a través de apoyo económico y/o técnico<sup>121</sup>. En ocasiones, se da prioridad a destinatarios o sectores concretos como: **a)** el asociacionismo infantil y juvenil, que puede y suele desarrollar actividades deportivas<sup>122, 200</sup>; **b)** Instituciones que atienden al deporte para todos<sup>123</sup>; **c)** asociaciones creadas por centros de enseñanza, barrios y centros de trabajo<sup>124</sup>; y **d)** asociaciones de mujeres<sup>208</sup>.

Asimismo, los Ayuntamientos no sólo fomentan el asociacionismo deportivo, sino que también podrían constituirse como asociaciones deportivas (por ejemplo, los clubes deportivos municipales) e incluso participar, de alguna manera, en otras asociaciones deportivas creadas en el municipio.

### **Vía segunda: normativa sectorial autonómica de asociaciones**

En esta segunda vía, la regulación de las asociaciones es competencia compartida entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Al primero le corresponde legislar sobre el núcleo básico del derecho de asociación (reconocido por el Art. 22 de la Constitución-1978-) así como garantizar la igualdad de derechos y deberes de todos españoles en su ejercicio. Al segundo, le corresponde legislar básicamente sobre las asociaciones que

desarrollan la actividad en su territorio, sin menoscabo de la regulación estatal del derecho de asociación para todos territorios.

Actualmente sólo las Comunidades Autónomas de Andalucía, País Vasco, Canarias, Comunidad Valenciana, y Cataluña, disponen de legislación propia de asociaciones. En todas ellas, los Ayuntamientos, junto a otras Administraciones públicas, deben promocionar las asociaciones con fines de interés general y/o social en su municipio (donde se incluirían los fines deportivos). Para ello, pueden realizar todas o algunas de las siguientes medidas<sup>125</sup>: asistencia, servicios de información, asesoramiento y formación, campañas de divulgación y apoyo económico. En ocasiones, paralelamente a su intervención de fomento, impulsarán acciones para: **a)** conseguir una presencia y participación paritaria de hombres y mujeres en las asociaciones<sup>126</sup>, y **b)** que se creen y utilicen mecanismos extrajudiciales de resolución de conflictos que se planteen en el ámbito de actuación de esas asociaciones<sup>127</sup>.

## △ EN RELACIÓN CON LA SALUD

### ¿Cuáles son los roles deportivos del Ayuntamiento en relación con la salud?

Como ya se indicara, a colación del análisis constitucional, una característica fundamental que debe tener cualquier manifestación deportiva es que proteja/ayude a la salud de las personas. En ningún caso, el fomento y la ejecución de la práctica deportiva puede considerarse una acción universal que garantice *per se* el derecho constitucional a la protección a la salud.

Hecha esta importante consideración, el ordenamiento jurídico autonómico perfila cinco (5) ámbitos donde los Ayuntamientos trabajan para proteger la salud: **1.)** instalaciones deportivas; **2.)** actividades deportivas; **3.)** deportista; **4.)** profesionales deportivos; y **5.)** investigación en medicina deportiva. En estos ámbitos participan, en mayor o menor medida, y con mayor o menor grado de coordinación, tanto Instituciones públicas como privadas. La intervención de los Ayuntamientos, en cada uno de esos ámbitos, se realiza de la siguiente manera:

**1.)** En las *instalaciones deportivas* del municipio, velar por el cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias (por ejemplo, la desinfectación y la desinsectación de sus instalaciones).

**2.)** En las *actividades deportivas*, tanto las realizadas dentro como fuera de instalaciones deportivas: **a)** velar con el cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias (por ejemplo, medios sanitarios de atención y evacuación en una competición deportiva que él organice o autorice); **b)** suscripción de pólizas de seguros, cuando fuera necesario, para cubrir determinadas contingencias para los deportistas o el voluntariado; y **c)** promover actividades deportivas saludables (trabajando especialmente en aspectos metodológicos de las mismas).

**3.)** Para el *deportista*, las Administraciones autonómicas, o en su caso las estatales, son competentes para garantizar las medidas de atención y protección de los deportistas que disponen de licencia federativa (por ejemplo, mediante el seguro deportivo, la asistencia sanitaria, o el control y lucha contra el dopaje). Los Ayuntamientos, pueden realizar **actividades complementarias** (acepción 2) a las anteriores, como: **a)** sensibilizar hacia hábitos saludables a través del deporte; y **b)** crear servicios médico-deportivos municipales.



4.) Para el ejercicio de los *profesionales deportivos*, en Cataluña, velar por el cumplimiento, al menos en el deporte municipal, de los principios y deberes de aquellos profesionales, entre los que se encuentran algunos relacionados con la garantía y promoción de la salud<sup>218</sup>.

5.) En la *investigación en medicina deportiva*, los Ayuntamientos pueden ser una de las Administraciones públicas que promueven la investigación y especialización en medicina deportiva, tal y como se prevé en el ordenamiento jurídico vasco<sup>128</sup>.

## △ EN RELACIÓN CON EL VOLUNTARIADO DEPORTIVO

En consonancia con la Ley estatal del voluntariado (1996), aquellos voluntarios cuya participación tiene el carácter de esporádica y se realiza por razones familiares, de amistad o de buena vecindad, quedan excluidas de la cobertura jurídica emanada de las distintas leyes de voluntariado autonómicas.

En los casos donde sí sea aplicable tal cobertura jurídica, los Ayuntamientos son una de las Instituciones que pudieran constituirse como *entidades de voluntariado*<sup>129</sup> y contar con la presencia estable de voluntarios para sus actividades deportivas. No es nada frecuente que esto ocurra, pues lo habitual es que el Ayuntamiento promueva la constitución de tales entidades en su municipio, con especial atención a las constituidas por menores y jóvenes o las que dirijan su actividad hacia ellos. Cuando el ámbito de actuación de una entidad de voluntariado, adscrita o no al Ayuntamiento, no trascienda del ámbito autonómico, debería de cumplir una serie de requisitos que son mayoritariamente coincidentes con los previstos en la Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado (estatal).

Con un carácter general, los Ayuntamientos tendrán todas o algunas de las siguientes funciones en materia de voluntariado en su municipio<sup>129</sup>: **a)** planificar y coordinar las actuaciones de voluntariado, respetando su independencia de actuación; **b)** facilitar asistencia técnica, administrativa y económica a las entidades de voluntariado; **c)** promover y/o realizar estudios e investigaciones sobre voluntariado; **d)** divulgar las actividades y necesidades de las entidades de voluntariado, incluyendo campañas de sensibilización; **e)** colaborar con la Administración autonómica para elaborar censos y estadísticas sobre el voluntariado; **f)** realizar el seguimiento, evaluación e inspección de los programas de voluntariado realizados en su municipio; **g)** diagnosticar los recursos de voluntariado existentes en el municipio; **h)** articular mecanismos de participación de las entidades de voluntariado; **i)** colaborar con entidades (generalmente privadas) para la organización de programas de formación; **j)** promover intercambios formativos y culturales con voluntarios y entidades de voluntariado de otras regiones o países; **k)** potenciar el reconocimiento público de la labor desarrollada por dichas entidades; y **l)** promover la creación de oficinas municipales de voluntariado, bien por sí mismas o mediante agrupaciones entre ellas.

---

<sup>129</sup>: **SINONIMIA**: en las leyes autonómicas sobre voluntariado también puede aparecer como sinónimo de “entidades de voluntariado” a: “entidades de acción voluntaria” y “organizaciones de voluntariado”.

## **△ EN RELACIÓN CON EL TURISMO DEPORTIVO 6 ACTIVO**

Prevé la Ley de Bases de Régimen Local (1985), que los Ayuntamientos tienen la competencia genérica en el turismo dentro de su municipio (Art. 25.2m), y por extensión, en aquél donde se organiza o se induce actividad física: el turismo deportivo. Como en otros sectores, en el turismo deportivo coexisten las iniciativas privadas y públicas. En lo que respecta a la intervención pública, los Ayuntamientos pueden<sup>130</sup>: **a)** promocionar sus recursos y productos turísticos (incluyendo los asociados al deporte; por ejemplo, un entorno natural acondicionado para la práctica de senderismo); **b)** otorgar licencias u otras autorizaciones, a empresas, establecimientos turísticos o particulares (incluyendo los que presten servicios deportivos en el municipio); **c)** proteger y conservar sus recursos turísticos, en especial del patrimonio monumental y del entorno natural (por ejemplo, un paraje natural, en el término municipal, donde ejercitarse con bicicleta de montaña); **d)** desarrollar las políticas de infraestructuras turísticas que sean de su competencia (pudiendo incluir espacios para la práctica deportiva); **e)** elaborar y aprobar, o en su caso participar, en los instrumentos de planificación turísticos cuando afecten al municipio; y **f)** gestionar o coordinar con otras Administraciones públicas servicios turísticos (pudiendo estar basados en oferta deportiva).

## **△ EN RELACIÓN CON EL PALOMO DEPORTIVO<sup>204</sup>** (sólo aplicable en la Comunidad Valenciana)

Los Ayuntamientos de la Comunidad Valenciana desarrollarán los siguientes roles con respecto al palomo deportivo<sup>131</sup>: **a)** fomentar y proteger la Columbicultura así como los palomares deportivos de su municipio (si los hubiera); **b)** retirar y guardar aquellos palomos deportivos que estén en poder de quien no sea titular de licencia federativa en vigor; **c)** control sanitario y de proliferación de poblaciones de palomas; **d)** procurar medios necesarios para evitar las agresiones, por aves depredadoras, a los palomos deportivos; **e)** velar por la existencia de zonas idóneas para el vuelo de estas aves; **f)** establecer medidas de control para evitar interferencias, especialmente entre los palomos deportivos y los no deportivos, impidiendo que los últimos queden a la vista de los primeros; y **g)** potestad para instruir un expediente sancionador e imponer sanciones cuando éstas sean leves o graves, con respecto al régimen sancionador previsto en la *Ley 10/2002, de 12 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección de la Columbicultura y del Palomo Deportivo*.

## **△ DE CARÁCTER TRANSVERSAL EN TODAS ACTUACIONES**

Con un carácter transversal en todas las actuaciones de los Ayuntamientos, y por ende en el ámbito deportivo, se promoverá la igualdad entre hombres y mujeres<sup>132</sup>. Estas actuaciones, pueden concretarse, como en Andalucía, en: **a)** la efectiva apertura de las disciplinas deportivas a las mujeres, impulsando su participación en los diferentes niveles y ámbitos deportivos, y **b)** la promoción de la presencia equilibrada de hombres y mujeres en los órganos de dirección y decisión del ámbito deportivo<sup>207</sup>.

## △ LOS AYUNTAMIENTOS MÁS ALLÁ DE LOS MARCOS LEGALES

El municipio es el lugar donde, en primera instancia, se presentan los desajustes entre una distribución vertical de competencias deportivas (Estado-Comunidades Autónomas-Administraciones locales) y las **necesidades deportivas** locales del ciudadano. Comparto en este sentido, con permanente actualidad, la siguiente opinión de Eduardo Blanco Pereira (1994):

*“En una sociedad en la que los Municipios constituyen la Administración pública más cercana al ciudadano, ni que decir tiene, que éste siempre recurrirá a su Ayuntamiento en demanda de solución, independientemente de si el tema en cuestión es de competencia municipal. Pero si ésta es la realidad de cada día, y aun sabiendo que en muchas ocasiones tendremos que asumir la resolución de problemas que no corresponden al poder municipal, se hace necesario establecer una delimitación clara de competencias deportivas entre las diferentes Administraciones públicas, y también los mecanismos de colaboración y coordinación en aquellas otras que sean concurrentes”*<sup>133</sup>.

En una línea semejante, que también comparto, se pronuncia Luís V. Solar Cubillas (2007), cuando habla de una de las debilidades de la Administración deportiva local cuando actúa como “administración apagafuegos” o “tapahuecos”<sup>134</sup>. Según el autor, esta debilidad, viene dada por el hecho de que el Ayuntamiento, proporciona una imagen al ciudadano de garante de todos los derechos, de tal manera que cualquier garantía legal, o está bien cubierta o será reclamada al Ayuntamiento, sea competente o no, en ella. Siguiendo su opinión; en el deporte, hacer cualquier intento de división competencial que marque la ley es relativo, por las siguientes cuatro (4) razones: **1.)** la escasa diversificación de los gastos de los presupuestos municipales, en relación con los heterogéneos agentes deportivos (problema: monopolización del gasto para Instituciones y/o personas concretas, mientras muchas desatendidas); **2.)** muchos agentes deportivos “interpuestos” (por ejemplo, federaciones, organizadores de eventos, centros educativos,...) desarrollan restrictivamente sus competencias, al intervenir sobre el deportista desde una estructura burocrática de atención, dejando desatendidas otras facetas de atención del deportista; **3.)** la relación del endeudamiento de determinados agentes deportivos, con la necesidad que ven en sufragarla con los Ayuntamientos; y **4.)** el deportista, de cualquier tipo, mantiene sólo una relación estable con su centro de actividad, que en un porcentaje altísimo es de propiedad municipal (problema: la dependencia del deportista a ser atendido, en cualquier caso, por el Ayuntamiento).

A estas cuatro razones, habría que añadir una más, que reflejó Manuel García Ferrando en su último estudio sobre los hábitos deportivos de los españoles (2005)<sup>214</sup>: el 61% de los ciudadanos se dirigirían al Ayuntamiento en relación a cualquier gestión que mejorarse el servicio deportivo en su comunidad.

<b>3-4</b>	<b>ROL EDUCATIVO ESTATAL</b>	<b>△</b>
	STATE EDUCATION ROLE	

### **△ ÓRGANOS HABITUALES PARA LA PARTICIPACIÓN EDUCATIVA DE LOS AYUNTAMIENTOS: PERSPECTIVA ESTATAL**

Indirecta, genérica y delegadamente, los Ayuntamientos participan, en la educación nacional, con algunos miembros de la Asociación de Entidades Locales de mayor implantación nacional (actualmente la Federación Española de Municipios y Provincias), a través del *Consejo Escolar de Estado*<sup>135</sup>.

De forma directa y específica, representantes del Ayuntamiento participarán en las comisiones u órganos de admisión que, constituidos por las Administraciones educativas, regulen el acceso a centros educativos públicos y privados concertados del municipio cuando la demanda de plazas supere la oferta<sup>136</sup>.

### **△ EN RELACIÓN CON LA EDUCACIÓN EN GENERAL**

#### **¿Derecho a la Educación Física y a la educación deportiva?**

Tal y como prevé el Art. 27 de la Constitución (1978), “(...) *los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros educativos. (...)*” (apartado quinto) y que, cuando es básica y obligatoria, es gratuita (apartado cuarto). Este derecho se extiende también, de acuerdo con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (2000), al “(...) *acceso a la formación profesional y permanente*”<sup>230</sup>. Como ya se indicara con anterioridad, sólo el deporte que pudiéramos enmarcar en la educación formal obligatoria, es el que puede asociarse al derecho fundamental constitucional y europeo de la educación<sup>14</sup>. Por ello, sólo la Educación Física (materia obligatoria en la mayor parte de la educación formal no universitaria) es alcanzada por el derecho a la educación.

Para los entornos de la actividad física escolar no obligatorios (por ejemplo, el **deporte universitario**) y la educación deportiva no formal (por ejemplo, las Escuelas Deportivas Municipales), la Constitución no consagra ningún derecho; únicamente la obligatoriedad emanada del fomento deportivo recogido en el Art. 43.3.

#### **¿Cuáles son los roles constitucionales de los Ayuntamientos en relación con la Educación Física y la educación deportiva?**

##### **Vía interpretativa primera: Art. 27 de la Constitución**

Como determina el citado Art. 27, garantizar el derecho a la educación, y por ende de la Educación Física, es una tarea concurrente de todos los poderes públicos (incluyendo los Ayuntamientos). Este hecho se recalca posteriormente en el texto constitucional, cuando se dice que “(...) *los derechos y libertades reconocidos en el Capítulo II del*

<sup>135</sup>: **DEFINICIÓN:** órgano de ámbito nacional, para la participación de los sectores afectados en la programación general de la enseñanza, y de asesoramiento respecto de los proyectos de Ley o reglamentos que hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno (Art. 30 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación).

*presente Título [que incluye el educativo] vinculan a todos los poderes públicos. (...)*” (Art. 53).

Como en el caso del fomento del deporte previsto en el Art. 43.3, la Constitución no concreta de la misma manera, los roles de cada una de las Administraciones implicadas. Por un lado, la Administración General del Estado, a la que le corresponde la competencia exclusiva en la “(...) *regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia. (...)*” (Art. 149.1.30). A él, también le corresponderá la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de sus derechos fundamentales (Art. 149.1.1), incluyendo el educativo. Por otro lado, las distintas Administraciones de las Comunidades Autónomas, que pueden asumir (como ya lo han hecho todas, a través de sus Estatutos de Autonomía) la competencia en la enseñanza de la lengua cooficial de la Comunidad Autónoma (Art. 148.1.17). Finalmente, las Administraciones locales, cuya intervención se deduce de su “(...) *autonomía*<sup>6</sup> *para la gestión de sus respectivos intereses*” (Art. 137), entre los cuales queda implícito el educativo.

Como ya se indicó en anteriores apartados, en la Constitución, no hay más concreción de competencias o funciones para las Administraciones locales, con vistas a desarrollar dicha autonomía. Sin embargo, si acudimos a normativa europea vigente, el Consejo de la Unión Europea adoptó, el 17 de febrero de 1997, un conjunto de conclusiones sobre el desarrollo de las “comunidades locales” por medio de la educación y la formación. En estas conclusiones, muy genéricas, se desglosan diferentes roles de la Unión Europea afectando a la labor educativa de nuestros Ayuntamientos, y que pudieran ayudar a clarificar su general y autónomo rol educativo:

1. *“Facultar a grupos e individuos, mediante un proceso de información y educación, para acceder a un nivel superior de conciencia personal y social.*
2. *Dar posibilidades a las personas a nivel local para que participen y se involucren de forma progresiva en la determinación de sus necesidades y en el desarrollo, dentro de los marcos legales y presupuestarios, de programas de aprendizaje y de otro tipo adecuados a dichas necesidades, teniendo en cuenta las posibilidades de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.*
3. *Promover la integración social implicando activamente a las personas en los aspectos políticos, económicos, culturales y sociales de la sociedad a la que pertenecen.*
4. *Fomentar en las comunidades locales la igualdad de derechos y oportunidades para todos*”<sup>137</sup>.

#### **Vía interpretativa segunda: Art. 43.3 de la Constitución**

Comparto con otros autores<sup>213</sup>, la posibilidad de que cuando el legislador emplea en el Art. 43.3 de la Constitución el término “Educación Física” no se refiere a la incluida dentro del derecho a la educación (Art. 27), pues cuando regula tal derecho, no especifica la Educación Física ni tampoco ninguna otra materia obligatoria del **currículo** formal. Añadido a este argumento, el hecho de que la tradición jurídica previa a la publicación de la Constitución, ya utilizaba el término “Educación Física” no acotándolo exclusivamente al currículo formal sino entendiéndolo como educación deportiva<sup>235</sup>, planteamiento que además ha sido culturalmente asimilado en varios Estatutos de órganos autónomos de gestión deportiva en Ayuntamientos, donde siguen

contemplando entre sus finalidades y objetos, algunos relacionados con la “Educación Física”<sup>236</sup>; e incluso además, algunas actividades del deporte municipal, generalmente en las Escuelas Deportivas Municipales, siguen denominándose “Educación Física” o “Educación Física de base”,

Por ello, el Art. 43.3 de la Constitución se está refiriendo a que las distintas administraciones públicas (incluyendo los Ayuntamientos) deben fomentar la educación deportiva más allá del periodo lectivo. Por desgracia, el desarrollo normativo posterior, que debiera enfatizar la importancia de los Ayuntamientos en un planteamiento educativo para el fomento deportivo público, más allá del tiempo lectivo, se ha diluido: **1.)** en la normativa vigente del régimen local –estatal y autonómica–, porque es inexistente un explícito rol de los Ayuntamientos en relación con la educación deportiva, **2.)** en la Ley estatal del deporte (1990), porque sólo el Estado asume roles explícitos en relación con la Educación Física (asignatura oficial plan de estudios) y la educación deportiva dependiente de los centros educativos (colegios, Institutos e Universidades), y **3.)** en las leyes autonómicas del deporte, porque muy pocas alinean específicamente a los Ayuntamientos roles relacionados con la educación deportiva, y los que habitualmente afectan al deporte escolar tienen un débil, superficial e implícito control sobre la acción educativa<sup>253</sup>.

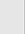
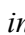
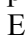
### **¿Quién es competente en materia educativa?**


La Administración General del Estado es titular del servicio educativo formal; en tanto le corresponde regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles, en el ejercicio del derecho fundamental de todos a la educación. Condiciones básicas que afectan, entre otros aspectos, a la obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y a las normas básicas de desarrollo del artículo 27 de la Constitución (por ejemplo, la ley estatal de educación, los Reales Decretos de enseñanzas mínimas,...). Además el Estado, en ésta y otras materias, asume un “principio de superioridad” en tanto es garante del principio de unidad como de la supremacía del interés de la nación (STC núm. 4/1981-pleno- de 2 de febrero).


Ahora bien, la asunción de competencia gestora del servicio educativo (“encomienda de gestión”<sup>233</sup>) y del desarrollo de la normativa básica que previamente fija el Estado, han sido asumidos, en diferentes momentos, por todas Comunidades Autónomas (salvo Ceuta y Melilla), a través de un proceso descentralizador de traspasos de funciones y servicios educativos finalizado en el 2000<sup>138</sup>. A su vez, las Comunidades Autónomas podrán convenir la encomienda de gestión, en determinados servicios educativos para los municipios y agrupaciones de ellos; a fin de propiciar una mayor eficacia, coordinación y control social en el uso de los recursos<sup>139</sup>, o bien establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con los Ayuntamientos y la colaboración de éstos, entre otros, con los centros educativos del municipio<sup>140</sup>.


## △ DECÁLOGO DE COOPERACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTOS Y ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS: PERSPECTIVA ESTATAL

El decálogo de cooperación entre los Ayuntamientos y las Administraciones educativas es el siguiente:

<b>1</b>	Crear/construir y sostener/mantener  centros educativos públicos <sup>141</sup> .
<b>2</b>	Participar en la vigilancia en el cumplimiento de la escolaridad obligatoria <sup>142</sup> .
<b>3</b>	Planificar e implementar la política educativa <sup>143</sup> .
<b>4</b>	Participar, con un concejal o representante del Ayuntamiento, en los Consejos Escolares tanto de centros educativos públicos como privados concertados que radiquen en el municipio <sup>144</sup> .
<b>5</b>	Usar las bibliotecas municipales para el fomento de la lectura y acceso a recursos para el aprendizaje de las diferentes áreas y materias (por ejemplo, para la Educación Física) <sup>145</sup> .
<b>6</b>	Participar en la programación de la enseñanza <sup>146</sup> (que incluye la Educación Física y la práctica deportiva <sup>147</sup> ), concretamente en: <b>a)</b> el primer ciclo de Educación Infantil (0-3 años) <sup>148</sup> , <b>b)</b> la oferta de <i>programas de cualificación profesional inicial</i>  <sup>149</sup> , <b>c)</b> la Formación Profesional en general <sup>150</sup> , <b>d)</b> la oferta educativa y las actuaciones con fines educativos o con consecuencias en la educación de personas en edad de escolarización obligatoria (6-16 años) <sup>151</sup> (por ejemplo, las Escuelas Deportivas Municipales), <b>e)</b> la <i>educación de personas adultas</i>  <sup>152</sup> , y <b>f)</b> las enseñanzas artísticas no oficiales <sup>153</sup> ;
<b>7</b>	Favorecer el uso de instalaciones deportivas independientemente de su titular <sup>154</sup> .
<b>8</b>	Obtener solares necesarios para construir nuevos centros educativos públicos sobre término municipal <sup>155</sup> .
<b>9</b>	Lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a educación <sup>156</sup> .
<b>10</b>	Afectar edificios escolares, de titularidad demanial de los Ayuntamientos, donde se hallen ubicados centros de Educación Infantil, primaria o especial para impartir Educación Secundaria o Formación Profesional <sup>157</sup> .

 **EXPLICACIÓN:** este rol se reduce considerablemente en el Anteproyecto de Ley básica del Gobierno y la Administración local (documento de trabajo 03-05-2006), en cuyo Art. 22.2a, recoge la competencia de los Ayuntamientos en “la participación en la creación de centros educativos de titularidad pública”.

 **DEFINICIÓN:** tradicionalmente denominados “Programas de Garantía Social”, se refiere a la oferta formativa que, organizada por las Administraciones educativas, se dirige con carácter general a alumnado sin cualificación profesional, mayor de dieciséis años y que no alcanzó los objetivos generales de la Educación Secundaria Obligatoria (ESO).

 **DEFINICIÓN:** Proceso de enseñanza-aprendizaje dirigido a personas mayores de dieciocho años para que adquieran, actualicen, completen o amplíen sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional. Este proceso puede llevarse a cabo tanto a través de enseñanzas regladas como no regladas. (Definición basada del Art. 66 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación).

**Cuadro 36.** Decálogo de cooperación entre Ayuntamientos y Administraciones educativas, desde una perspectiva estatal

## △ EN RELACIÓN CON ESPECÍFICAS INICIATIVAS DE LOS AYUNTAMIENTOS

Los Ayuntamientos pueden: 1.) establecer **Consejos Escolares Municipales**<sup>158</sup>; 2.) realizar *actividades complementarias* (acepción 2), a otras Instituciones, en materia educativa<sup>159</sup> (por ejemplo, con **Proyectos Educativos de Ciudad**, o participando en **Proyectos Atlántida** o **Proyectos de “Comunidades de Aprendizaje”**); 3.) construir o participar en Fundaciones para desarrollar actividades educativas (no vigente<sup>♠</sup>); 4.) gestionar el uso de instalaciones de centros educativos públicos fuera del horario escolar (no vigente<sup>♠</sup>).

Además deben: 5.) conservar, mantener y vigilar los edificios de los centros públicos de Educación Infantil, Primaria y Especial de su municipio<sup>160</sup>, lo cual incluiría su control sanitario, de acuerdo con la normativa sanitaria aplicable<sup>22</sup> y el sostenimiento del personal encargado para tales funciones (conserje, vigilantes, personal limpieza,...)<sup>221</sup>; y 6.) promover, junto con otras Administraciones públicas, la educación permanente o a lo largo de la vida, en aspectos como la identificación de competencias que enseñarse, la oferta educativa o la accesibilidad de la misma (tanto en disponibilidad de información como en superación de problemas personales para su acceso)<sup>161</sup>-por ejemplo, desarrollando la iniciativa *Aula Mentor* en su municipio-.

## △ EN RELACIÓN CON EL ASOCIACIONISMO EDUCATIVO

Los Ayuntamientos favorecen o fomentan el desarrollo de asociaciones que defiendan los intereses generales o sectoriales de los vecinos<sup>30, 31</sup>, entre ellas obviamente las que promocionan tanto la educación formal como la no formal en el municipio; e independientemente de la vía normativa que las regule (*vía primera*: normativa sectorial deportiva estatal -pensando en el asociacionismo que desarrolla el **deporte educativo**-; *vía segunda*: normativa estatal reguladora derecho de asociación). No se prevén modificaciones en este rol en el *Anteproyecto de Ley básica del Gobierno y la Administración local* (2006).

## △ EN RELACIÓN CON EL VOLUNTARIADO EDUCATIVO

Como ya se señaló para el voluntariado deportivo, la participación de aquellos voluntarios de carácter esporádico y que se realiza por razones familiares, de amistad o de buena vecindad, quedan excluidas de la cobertura jurídica emanada de la Ley estatal de Voluntariado (1996). En cualquier caso, aquí son también igual de aplicables las posibles situaciones de ilegalidad de los Ayuntamientos con respecto a personas “voluntarias”.

Tomando como referencia la citada ley del voluntariado estatal, los Ayuntamientos son una de las Instituciones que: **a)** pudieran constituirse como “organizaciones o entidades de voluntariado” y contar con la presencia estable de *voluntariado* (con el alcance semántico ya referido para el “voluntariado deportivo”) para sus actividades educativas; y/o **b)** fomentar la creación de tales entidades en su municipio.

<sup>♠</sup>: **EXPLICACIÓN**: la posibilidad de construir o participar en Fundaciones, sólo está prevista todavía en el Art. 77 del Anteproyecto Ley gobierno y Administración local-2006-. El mismo caso ocurre con la competencia de gestión del uso de instalaciones de centros educativos, que se prevé únicamente en el Art. 22.1.d del mismo Anteproyecto.



Además, cuando la actividad con fines educativos de una posible “entidad de voluntariado”, adscrita o no al Ayuntamiento, trascendiera a programas de ámbito estatal o supra-autonómico, debería de cumplir una serie de requisitos<sup>34</sup>: seguro de accidente y enfermedad derivado de la actividad voluntaria, cubrir los gastos de la actividad voluntaria, proporcionar formación al voluntario, y establecer sistemas internos de información, entre otros.

### **Δ EN RELACIÓN CON SERVICIOS EDUCATIVOS IGUALITARIOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Los Ayuntamientos son una de las Administraciones públicas que deben garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades a las personas con discapacidad, lo cual afecta a los servicios educativos que presta en su municipio. Para ello deberán establecer medidas<sup>35</sup>: **a) contra la discriminación** (que afectan a la prohibición de conductas discriminatorias y de acoso, a exigencias de accesibilidad y a la eliminación de obstáculos en edificios públicos-por ejemplo, los centros educativos-), y **b) de acción positiva** (que afectan al apoyo destinado a prevenir o compensar las dificultades de incorporación o participación en el ámbito social, y por ende, el educativo).

### **Δ DE CARÁCTER TRANSVERSAL EN TODAS ACTUACIONES**

Con un carácter transversal en todas las actuaciones de los Ayuntamientos, y por extensión, en las del ámbito educativo; son aplicables las mismas cinco consideraciones realizadas con anterioridad, en este mismo apartado, para el ámbito deportivo. Es decir, las relativas a la igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres, la eficacia y eficiencia en la gestión económica-financiera, el cumplimiento del régimen estatutario de los funcionarios públicos y su personal laboral, la creación de órganos consultivos para apoyar las decisiones del Pleno, así como las políticas en materia de lengua de signos y medios de apoyo a la comunicación oral.

<b>3-5</b>	<b>ROL EDUCATIVO AUTONÓMICO</b>	<b>Δ</b>
	REGIONAL EDUCATION ROLE	

### Δ MARCO GENERAL DE ACTUACIÓN

El campo de acción de los Ayuntamientos en materia educativa, es amplísimo y gran parte de él, todavía por explorar. Sin entrar a valorar las reales dificultades que tiene abarcar más, de lo que ya se viene abarcando; considero que el ordenamiento jurídico (estatal y autonómico) no limita, salvo en la educación formal, su potencial campo múltiple de acción. Por un lado, porque su intervención podría canalizarse en torno a cuatro (4) vías distintas: 1.) educación formal; 2.) educación no formal; 3.) educación institucional; y 4.) educación extra-institucional. Por otro lado, porque la educación es, sin duda, el ámbito más transversal a cualquier otra área de intervención municipal. También, porque la educación es un proceso que abarca toda la vida, por lo que va más allá de unos únicos tiempos y espacios. Y finalmente, porque el principio de autonomía, consagrado en la Constitución para los Ayuntamientos, posibilita su intervención sobre todo aquello que la Ley no prevea a otras Administraciones o Instituciones y que, en cualquier caso, no suponga una injerencia a su labor.

En este contexto de amplias posibilidades de acción, también ayuda en ocasiones, la generalidad con la que el ordenamiento jurídico atribuye roles educativos a los Ayuntamientos. Así por ejemplo, dentro del ordenamiento autonómico, esa generalidad queda manifiesta en los siguientes casos:

1. Los Ayuntamientos colaborarán con las familias del municipio en el proceso educativo del menor<sup>162</sup>.
2. Los Ayuntamientos podrán realizar/promocionar *actividades complementarias* (acepción 2), a las de otras Administraciones, en materia educativa<sup>163</sup> (por ejemplo, firmando convenios para desarrollar conjuntamente, programas de actividades que fomenten la educación deportiva formal y no formal<sup>A-16</sup>).
3. Los Ayuntamientos podrán realizar, autónomamente o en colaboración, cualquier actuación que pueda inscribirse en la concepción del municipio como **Ciudad Educadora**<sup>164</sup> (por ejemplo, mediante la adscripción a la “Carta de Ciudades Educadoras”<sup>A-14</sup>; o mediante su implicación en Proyectos como Atlántida o de “Comunidades de Aprendizaje”).
4. Los Ayuntamientos crearán recursos fijos o ambulantes en el entorno relacional del menor, como el barrio o el municipio, donde puedan desarrollar su destreza intelectual y habilidad manual o de razonamiento, como complemento al aprendizaje en los centros educativos<sup>165</sup>.
5. Los Ayuntamientos coordinarán sus ofertas educativas dirigidas a personas en edad de escolarización obligatoria así como actuaciones que tuvieran finalidades o consecuencias en la educación de los niños y jóvenes, con la Administración educativa<sup>250</sup>.
6. Los Ayuntamientos impulsarán actividades de tiempo libre y ocio en periodos vacacionales escolares, para favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral<sup>252</sup> (por ejemplo, a través de la firma de convenios para el desarrollo de **Programas de “Centros Abiertos”**<sup>A-15</sup>).

## **Δ ÓRGANOS HABITUALES PARA LA PARTICIPACIÓN EDUCATIVA DE LOS AYUNTAMIENTOS: PERSPECTIVA AUTONÓMICA**

Indirecta, genérica y delegadamente, los Ayuntamientos participan en la educación autonómica, a través de sus representantes en los órganos consultivos que, en materia educativa o vinculada a ella, son creados en todas Comunidades Autónomas (por ejemplo: Consejo Escolar autonómico, Consejos o Comisiones para Educación de Personas Adultas, Consejo Social de Universidades públicas,...). De manera directa y específica, también podrían participar en órganos consultivos que, creados o no por el Ayuntamiento, afectan a la educación del municipio y radican en él mismo (por ejemplo, Consejo Escolar Municipal, Comisiones de Salud Escolar,...).

### **¿En qué Consejos Escolares de centros educativos, está representado el Ayuntamiento?**

Los Ayuntamientos participarán, con un concejal o representante de los mismos, en los Consejos Escolares tanto de centros educativos públicos como privados concertados que radiquen en el municipio<sup>166</sup>.

### **Consejos Escolares Municipales**

Una de las vías que, con regulación normativa específica, tienen los Ayuntamientos para participar en la programación de la enseñanza (que incluye la Educación Física y el deporte<sup>147</sup>), es la constitución de Consejos Escolares Municipales. Esta iniciativa no sólo se prevé en la normativa sectorial estatal ya indicada, sino también en todas las leyes que regulan los Consejos Escolares de diferente ámbito territorial dentro de las Comunidades Autónomas.

Con un carácter particular en el ordenamiento jurídico, en los Consejos Escolares Municipales de Andalucía y Cantabria, se favorecerá la participación del alumnado de los centros educativos sostenidos con fondos públicos del municipio<sup>167</sup>, y en los de Cataluña se prescribe que deben estar representados profesores, padres, alumnos, junto con el personal administrativo y de servicios de los centros educativos y sus directores<sup>217</sup>.

El requisito básico que obliga, o en su caso hace opcional, la constitución de Consejos Escolares Municipales, es la cantidad de centros educativos del municipio. Este requisito está redactado de manera muy heterogénea en la normativa autonómica y en muchos casos carece de inaplicabilidad jurídica, al contravenir la regulación estatal que recalca el carácter potestativo para constituir Consejos Escolares Municipales en cualquier caso<sup>A-9</sup>. En algunas Comunidades Autónomas donde se habría hecho “obligada” su constitución en Ayuntamientos que gobiernan poblaciones entre 5.000 y 10.000 habitantes, se detectó un cierto incumplimiento<sup>A-2</sup> aunque no puedo precisar los motivos (quizás por desconocimiento o inaplicación de la norma autonómica).

## **Δ EN RELACIÓN CON LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS (EN CUANTO A SUS ESPACIOS)**

### **¿Qué intervenciones “clave” realizan los Ayuntamientos, con respecto a los centros educativos públicos?**

Los Ayuntamientos deben, o en su caso, pueden:

1. Crear/construir y sostener/mantener centros educativos públicos<sup>168</sup>, en ocasiones con la participación de la Administración educativa autonómica.
2. Llegar a acuerdos con las Consejerías de Educación, para favorecer la apertura de los centros educativos públicos en periodos no lectivos (por ejemplo, mediante el Programa “Centros Abiertos”).
3. Realizar convenios para planificar, coordinar, organizar, ejecutar y/o financiar centros públicos u otro tipo de proyectos, relativos a la Educación de Adultos en su municipio<sup>169</sup>.
4. Garantizar la existencia de un número de plazas suficiente para asegurar la atención escolar en el municipio. Por ejemplo, en la Comunidad de Madrid, a través de la creación de centros públicos de Educación Infantil para menores de seis años<sup>170</sup> o, en Aragón, sólo específicamente para los menores de tres<sup>171</sup>.
5. En Andalucía (coincidente con normativa estatal), conservar, mantener y vigilar los edificios destinados a centros públicos de Educación Infantil, de Educación Primaria o de Educación Especial, dependientes de la Administración educativa<sup>172</sup>.
6. En Andalucía (coincidente con normativa estatal), ser satisfechos económicamente, por la Administración educativa, de los gastos que venían sufragando antes de la posible afección de edificios escolares de su titularidad, y en donde se hallen ubicados centros de Educación Infantil, Primaria o Especial, para impartir Educación Secundaria o Formación Profesional<sup>173</sup>.
7. En Andalucía, crear centros de titularidad municipal que impartan cualquier enseñanza del sistema educativo, pudiendo establecer convenios de cooperación con la Administración educativa<sup>174</sup>.
8. En las Islas Baleares, participar en la confección del calendario escolar y gestionar la utilización de las instalaciones deportivas de los centros educativos públicos en horario extraescolar<sup>183</sup>.

### **¿Qué posibilidades de uso, de determinados espacios de los centros educativos públicos, tienen los Ayuntamientos?**

Existe una generalizada actitud positiva (tanto en la opinión pública como en un plano jurídico) para universalizar el uso de determinados espacios de los centros educativos; supeditándolo, en cualquier caso, a la cobertura prioritaria y obvia de las propias necesidades de dichos centros. Desde mi punto de vista, en el ámbito de la opinión pública hay tres (3) grandes justificaciones que apoyan las actitudes de universalización del acceso a los espacios de los centros educativos: 1ª) *solidaridad* (proporcionar recursos a la comunidad local, para necesidades de ésta, y compatibles con la labor educativa de los centros); 2ª) *eficiencia de recursos*; y 3ª) ayuda a la *conciliación laboral-familiar* (abrir espacios para la actividad escolar extra-lectiva, cuando antes estaban cerrados mientras los padres trabajan -Véase, por ejemplo, los Programas “Centros Abiertos”-).

En un plano jurídico, algunas de las previsiones sobre el uso, de determinados espacios de los centros educativos, que tienen los Ayuntamientos son<sup>175</sup>: **a)** la utilización/aprovechamiento (en general) de sus instalaciones fuera del horario escolar; **b)** la utilización (en general) de sus instalaciones para la realización de actividades de educación no formal en periodos vacacionales; **c)** la utilización coordinada de las bibliotecas escolares y municipales; y **d)** la utilización coordinada de sus instalaciones deportivas. En relación con las instalaciones deportivas de los centros educativos

públicos, en Murcia, los Ayuntamientos apoyarán el uso prioritario, por los jóvenes, de tales espacios en horario no lectivo<sup>220</sup>. Además, en las Islas Baleares, se establece que podrán utilizar, para actividades formativas y tras el convenio o acuerdo correspondiente, los centros públicos de Educación de Personas Adultas que sean de titularidad autonómica<sup>176</sup>.

No sólo a los Ayuntamientos se les abre el camino para el uso de determinados espacios de los centros educativos, también ellos pueden facilitar sus instalaciones (por ejemplo, las deportivas) para el alumnado matriculado en dichos centros<sup>177</sup>.

### **Reserva de suelo**

Los Ayuntamientos deben reservar suelo público para centros educativos públicos en sus planes urbanísticos. Este rol se prevé explícita o implícitamente (bajo términos semánticamente más amplios o afines al de “centro educativo”) en todos los ordenamientos urbanísticos autonómicos.

Este rol también se prevé en la Ley de Educación de Andalucía (2007)<sup>178</sup> y de Cantabria (2008)<sup>249</sup>.

### **Accesibilidad**

En todas las normas autonómicas sobre promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, se prevé que los Ayuntamientos, junto con otras Instituciones, deberán cumplir, o en su caso exigir el cumplimiento, de la normativa sobre accesibilidad, aplicable, entre otros espacios, a los centros educativos de su municipio.

## **△ EN RELACIÓN CON LA ADMISIÓN DEL ALUMNADO**

Con un carácter general, los Ayuntamientos de las Islas Baleares participarán en el proceso de matriculación en los centros educativos públicos y concertados del término municipal<sup>183</sup>. En el caso de los andaluces, aplicarán los criterios de admisión del alumnado en los centros educativos sostenidos con fondos públicos<sup>179</sup>.

## **△ EN RELACIÓN CON LA ESCOLARIZACIÓN**

Los Ayuntamientos participarán en la vigilancia en el cumplimiento de la escolaridad obligatoria (especialmente en relación con el absentismo escolar)<sup>180</sup>. Para ello podrán adoptar, en colaboración con los Consejos Escolares de los centros educativos, las medidas necesarias para garantizar la escolarización obligatoria (6-16 años)<sup>181</sup>.

En el País Vasco, los Ayuntamientos junto con la Administración educativa y otras Instituciones, deben garantizar, a través de centros educativos públicos, la escolarización gratuita a partir de los tres años de edad e implantar la escolarización a partir de los cero años<sup>182</sup>. También, con un carácter único en el ordenamiento jurídico autonómico, los Ayuntamientos de las Islas Baleares planificarán, ordenarán y gestionarán la Educación Infantil en su municipio<sup>183</sup>. En Andalucía<sup>184</sup> y Cantabria<sup>251</sup>, sus Ayuntamientos deben facilitar la información demográfica necesaria para planificar los procesos de escolarización.

## **△ EN RELACIÓN CON LA EDUCACIÓN DE MENORES (<18 años)**

Hablaremos aquí, de educación de menores, como el conjunto heterogéneo de actuaciones de educación no formal, realizadas generalmente por los Servicios Sociales de los Ayuntamientos, con respecto a los menores legales de edad. Las Escuelas Deportivas Municipales pueden ser un entorno prioritario de trabajo común, entre las Áreas Municipales Sociales y Deportivas, para la educación del menor.

### **Compensación educativa<sup>185</sup>**

Una de las líneas de trabajo, en muchas de las intervenciones municipales en educación del menor, se relacionan con acciones de compensación educativa, como por ejemplo: **1.)** la prevención/seguimiento/control del absentismo escolar; **2.)** el refuerzo educativo, **3.)** las actuaciones específicas a menores con especial riesgo de exclusión social (inmigrantes, alumnos con necesidades educativas especiales, alumnado de familias temporeras, alumnado que se encuentra fuera de la enseñanza reglada,...); por ejemplo con medidas de inserción sociolaboral, de fomento de la capacidad crítica, de autocontrol y del sentido de la propia responsabilidad en menores, padres o tutores, o también con becas y ayudas económicas; **4.)** la orientación, asesoramiento e información a profesorado, familias y alumnado; **5.)** la difusión de los medios y recursos para la protección del menor; y **6.)** la detección/derivación e intervención en situaciones de riesgo y malos tratos en menores del municipio.

### **Intervención socio-educativa en decisiones judiciales**

Otra de las líneas de trabajo, afecta al control ejecutor de determinadas decisiones judiciales que afecten a menores del municipio. Por ejemplo, mediante la aplicación de medidas judiciales, que deban ejecutarse en el municipio, a personas infractoras menores de edad penal y que requieran, entre otras actuaciones, una atención socioeducativa<sup>186</sup>.

### **Otras intervenciones educativas**

Una tercera línea de trabajo, afecta a un conjunto heterogéneo de actividades educativas, muchas de las cuales podrían realizarse a través de actividades deportivas. De forma genérica, se podría incluir la promoción de actividades y actuaciones que redunden en la formación de los menores, facilitando el conocimiento y ejercicio de los derechos que les reconoce y garantiza el ordenamiento jurídico<sup>187</sup>. De forma más concreta, los Ayuntamientos pueden realizar acciones de fomento, en los jóvenes, de una educación adecuada en: **a)** valores para la paz, la no discriminación, la responsabilidad, la solidaridad y el esfuerzo; **b)** el tiempo libre y el respeto a la naturaleza; **c)** el ámbito afectivo-sexual<sup>188</sup>, y **d)** la coeducación y la igualdad de oportunidades<sup>189</sup>.

También pueden promover, elaborar, colaborar, ejecutar y/o evaluar programas de prevención, sensibilización y/o integración sobre problemas que afecten a los menores (con marcado carácter educativo)<sup>190</sup>. También pueden crear y fomentar escuelas de información y formación de quienes ejerzan o puedan ejercer funciones parentales y de los menores<sup>191</sup> (por ejemplo, las llamadas Escuelas para Padres y Madres).

## **△ EN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES**

La Administración educativa podrá colaborar con los Ayuntamientos para el desarrollo de *actividades complementarias* (acepción 1) y **extraescolares**<sup>192</sup>. Muchas de estas actividades, en ocasiones proporcionadas en el marco de los Programas “Centros Abiertos”, utilizarán la actividad física como medio de trabajo e implicarán el empleo conjunto de recursos tanto municipales como de los centros educativos.

## **△ EN RELACIÓN CON LA EDUCACIÓN PERMANENTE Y DE ADULTOS**

En general, los Ayuntamientos promoverán el incremento de las posibilidades de aprendizaje para adultos y el desarrollo integral de la comunidad local en todos sus ámbitos<sup>193</sup>. Para ello podrán realizar todo tipo de programas y actuaciones de Educación Permanente para personas adultas<sup>194</sup>, en ocasiones siguiendo las directrices de los órganos competentes o colaborando con ellos<sup>195</sup>.

Dentro de la faceta de educación institucional, los Ayuntamientos canarios y murcianos deberán realizar acciones de formación permanente y de actualización del personal con funciones en materia de juventud del Ayuntamiento<sup>196</sup>.

## **△ EN RELACIÓN CON LA EDUCACIÓN VIAL**

Con un carácter único en el ordenamiento jurídico, los Ayuntamientos del País Vasco, junto a otras Instituciones públicas vascas, garantizarán<sup>197</sup>: **a)** la educación de los niños y adolescentes en materia de seguridad vial; y **b)** la seguridad en el acceso a los lugares circundantes de los centros educativos, o de otros centros o espacios de uso infantil o juvenil, promoviendo siempre que sea posible, su peatonalización.

## **△ EN RELACIÓN CON LOS PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL**

En consonancia con la previsión estatal recogida en la Ley de Educación (2006), los Ayuntamientos participarán en la programación de la Cualificación Profesional Inicial<sup>198</sup>.

## **△ EN RELACIÓN CON EL ASOCIACIONISMO EDUCATIVO**

Tomamos como referencia, las dos vías normativas que afectan al asociacionismo deportivo en el municipio.

### **Vía primera: normativa sectorial deportiva autonómica y alusiones transversales en otras normas**

Considero esta vía, como asociacionismo educativo, en la medida en que entiendo que la mayoría de asociaciones deportivas, realizan acciones con fines educativos (en ocasiones, en forma de educación deportiva informal y otras no formal).

Como ya se indicara en anteriores apartados, los Ayuntamientos deben fomentar, por sí mismos o en colaboración, el asociacionismo deportivo en el municipio, generalmente a través de apoyo económico y/o técnico<sup>121</sup>. En la misma línea, el ordenamiento jurídico autonómico, da cobertura para que los Ayuntamientos, promocionen y ejecuten actividades educativas que favorezcan la capacidad de participación en la vida familiar, social, cultural, política y económica por parte de los menores<sup>199</sup>. De hecho, el asociacionismo infantil y juvenil, que puede y suele desarrollar actividades de educación deportiva tanto dentro como fuera del ámbito escolar, es uno de los sectores diana de los Ayuntamientos<sup>122, 200</sup>.

Otros sectores o ámbitos del asociacionismo, donde el ordenamiento jurídico explicita un rol de los Ayuntamientos, son: **a)** las asociaciones que atienden al deporte para todos<sup>123</sup>, y **b)** las asociaciones creadas por centros de enseñanza, barrios y centros de trabajo<sup>124</sup>.

### **Vía segunda: normativa sectorial autonómica de asociaciones**

También, como ya se indicara en anteriores apartados, actualmente sólo las Comunidades Autónomas de Andalucía, País Vasco, Canarias, Comunidad Valenciana, y Cataluña disponen de legislación propia de asociaciones. En todas ellas, los Ayuntamientos, junto a otras Administraciones públicas, deben promocionar las asociaciones con fines de interés general y/o social en su municipio (donde se incluirían los fines educativos). Para ello pueden realizar todas o algunas de las siguientes medidas<sup>125</sup>: asistencia, servicios de información, asesoramiento y formación, campañas de divulgación y apoyo económico. En ocasiones, paralelamente a su intervención de fomento, impulsarán acciones para: **a)** conseguir una presencia y participación paritaria de hombres y mujeres en las asociaciones<sup>126</sup>, y **b)** que se creen y utilicen mecanismos extrajudiciales de resolución de conflictos que se planteen en el ámbito de actuación de esas asociaciones<sup>127</sup>.

## **△ EN RELACIÓN CON EL VOLUNTARIADO EDUCATIVO**

Al igual que ya se indicará con el “voluntariado deportivo”, los Ayuntamientos son una de las Instituciones que pudieran constituirse como *entidades de voluntariado* y contar con la presencia estable de *voluntarios* para sus actividades educativas. No es nada frecuente que esto ocurra, pues lo habitual es que el Ayuntamiento promueva la constitución de tales entidades en su municipio, con especial atención a las constituidas por menores y jóvenes, o las que dirijan su actividad hacia ellos. Cuando el ámbito de actuación de una *entidad de voluntariado*, adscrita o no al Ayuntamiento, no trascienda del ámbito autonómico, debería de cumplir una serie de requisitos que son mayoritariamente coincidentes con los previstos en la Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado (estatal).

Las funciones que, en materia de voluntariado, son previstas en las leyes autonómicas sobre esta materia, ya se recogieron en el apartado “en relación con el voluntariado deportivo” dentro del “rol deportivo-autonómico”, por lo que no se repetirán aquí.



## △ DE CARÁCTER TRANSVERSAL EN TODAS ACTUACIONES

Con un carácter transversal en todas las actuaciones de los Ayuntamientos, y por ende en el ámbito educativo, se promoverá la igualdad entre hombres y mujeres<sup>132</sup>. Asimismo, en las Islas Baleares, los Ayuntamientos regularán y gestionarán los sistemas de arbitraje de consumo, información y educación de las personas consumidoras<sup>201</sup>.

## △ EL ROL DE LOS AYUNTAMIENTOS EN LAS LEYES EDUCATIVAS AUTONÓMICAS QUE VIENEN

La primera ley educativa que aborda de forma integral el rol autonómico en materia educativa es la Ley de la Escuela Pública Vasca (1993)<sup>4</sup>, a la cual han seguido recientemente las leyes de educación de Andalucía (diciembre 2007) y Cantabria (diciembre 2008). Recalco lo de integral, pues parcialmente hay otras Leyes sectoriales (previas incluso a la Ley de la Escuela Pública Vasca, como la Ley de Educación y Promoción de Adultos de Galicia -1992-), que vienen regulando a nivel autonómico aspectos parciales como la educación permanente (considerándola no inclusiva de la educación formal obligatoria), educación de adultos o de ordenación del sistema universitario, entre otras.

A fecha de redacción de estas notas, diferentes Comunidades Autónomas se encuentran inmersas, en un mayor o menor grado, en debates, borradores y proyectos de sus futuras leyes integrales educativas (por ejemplo, Cataluña, que ya dispone de un Pacto autonómico de referencia-*Pacte Nacional per a l'Educació*<sup>231</sup>, Aragón, Castilla La Mancha, o Extremadura).

Estas normas van a suponer, como ya se observa en las leyes educativas andaluza y cántabra, una mayor y conveniente especificación de los roles de los Ayuntamientos en materia educativa. Concreción a la que sin duda, ya había ayudado la Ley estatal de Educación (2006), que derogó cinco Leyes que, total o parcialmente, venían coexistiendo<sup>205</sup> y que muestra un apartado específico para los roles educativos de los Ayuntamientos: la Disposición Adicional Decimoquinta.

Además, estas nuevas leyes educativas autonómicas, van a ser buenos indicadores para saber hasta qué punto se va a profundizar en la descentralización de la gestión de determinados servicios educativos de competencia autonómica, en favor de los Ayuntamientos. Desde mi punto de vista, uno de los principales obstáculos que deben superarse será el de cómo integrar, en el entorno local, los distintos grados de autonomía que disponen tanto los centros educativos como los Ayuntamientos.

---

<sup>4</sup>: **EXPLICACIÓN:** aunque la *Ley 1/1993, de 19 de febrero, de la Escuela Pública Vasca*, es la primera que aborda de forma integral el rol educativo autonómico, en ningún caso puede compararse su amplitud, para regular la educación, con la que se recoge en otras Leyes integrales autonómicas recientes.

<b>3-6</b>	<b>RESUMEN DE ROLES</b>	△
	SUMMARY OF ROLES	

El siguiente Cuadro (Cuadro 37), resume todos los roles señalados para los Ayuntamientos a lo largo de este capítulo, tanto en materia deportiva como educativa. La información aquí recogida, amplía y matiza ligeramente el cuadro resumen indicado por el autor, en otra publicación previa<sup>202</sup>.

<b>ROLES DEPORTIVOS</b>
<b>El rol constitucional</b>
△ Fomentar la educación deportiva y el deporte como medio de salud, en el marco de su autonomía para la gestión de los intereses de su respectivo municipio.
<b>Formas de participación</b>
△ Participar, a través de sus representantes de Federaciones Deportivas de Municipios y Provincias, en órganos, generalmente consultivos, tanto autonómicos como estatales, con fines o funciones deportivas.
△ Participar directamente, con representantes municipales, en: <b>a)</b> organizaciones deportivas supramunicipales (por ejemplo, Consejos Comarcales de Deporte, Mancomunidades Deportivas – acepción 1-...); <b>b)</b> órganos consultivos, creados en el municipio, con fines o funciones deportivas; y <b>c)</b> Instituciones deportivas del municipio.
△ Crear órganos de participación ciudadana en materia deportiva (por ejemplo, Consejos Deportivos Municipales).
<b>Deporte en general</b>
△ Fomento del deporte que proteja efectivamente la salud del deportista.
△ Fomentar el deporte dirigido a toda la población, con especial atención en niños y adolescentes, personas mayores, mujeres y discapacitados.
△ Fomentar todo tipo de prácticas deportivas, con especial incidencia, en su caso, a las tradicionales o autóctonas.
△ Subvencionar actividades y/o agentes deportivos del municipio (deportistas y/o Instituciones), a partir de una política propia de subvenciones.
△ Crear y administrar el Servicio Deportivo Municipal.
△ Con la Administración autonómica y la General del Estado, aportar, cuando fuera necesario, los datos para el mantenimiento y desarrollo del sistema de información en materia de dopaje en el <i>deporte de alto nivel</i> .
<b>Actividades deportivas</b>
△ Planificar y ejecutar, por sí mismos o en colaboración, actividades deportivas en su municipio (incluyendo competiciones y espectáculos deportivos).
△ Colaborar con otras Instituciones para organizar actividades deportivas en el municipio.
△ Coordinar con otras Administraciones públicas, las medidas de seguridad dirigidas a evitar la violencia en las competiciones deportivas federadas, de ámbito nacional o internacional.
△ Garantizar la igualdad de oportunidades, independientemente del sexo y la discapacidad de las personas, en todas las actividades deportivas del municipio.
△ Velar por una adecuada docencia de aquéllos que utilicen como medio de trabajo el deporte, especialmente en menores y discapacitados.
△ Autorizar la celebración de determinadas actividades deportivas en su municipio o en las instalaciones deportivas de su titularidad.

△ Organizar conferencias, seminarios o similares, de temática deportiva, con finalidad divulgativa-formativa.
△ Velar por el cumplimiento de las condiciones reglamentarias de seguridad e higiene en las actividades deportivas del municipio.
△ Calificar y ordenar las competiciones deportivas oficiales de ámbito local (Navarra).
△ Patrocinar actividades deportivas organizadas por Instituciones del municipio.
△ Sensibilizar a la población hacia hábitos saludables a través de actividades deportivas.
△ Fomentar el turismo deportivo en su municipio.
△ Promover la formación e investigación deportiva.
△ Fomentar, proteger, controlar e inspeccionar la Columbicultura así como los palomares deportivos de su municipio -si los hubiera- (Comunidad Valenciana).
<b>Medicina deportiva</b>
△ Crear servicios médico-deportivos municipales, con especial atención a deportistas no federados.
△ Promover la investigación y especialización en medicina deportiva.
<b>Planificación</b>
△ Determinar y desarrollar su propia <b>Planificación Deportiva Municipal</b> .
△ Elaborar, participar en la elaboración, y/o ejecutar, determinados programas deportivos municipales y/o autonómicos.
<b>Espacios Deportivos: mayoritariamente “instalaciones deportivas de uso público”</b>
△ Disponer obligatoriamente de instalaciones deportivas en su municipio, cuando éste tenga más de 20.000 habitantes-equivalentes.
△ Proteger y defender las instalaciones deportivas de su titularidad.
△ Elaborar y aprobar el reglamento de funcionamiento de sus instalaciones deportivas, así como establecer e imponer sanciones.
△ Informar, en lugar visible y accesible, sobre los datos técnicos de sus instalaciones deportivas, así como el nombre y titulación de los profesionales que trabajan en ellas.
△ Ejercer el tanteo y retracto preferente, en caso de enajenación onerosa de instalaciones deportivas, propiedad de Sociedades Anónimas Deportivas del municipio.
△ Establecer tasas en las instalaciones deportivas de su titularidad.
△ Elaborar, aprobar y ejecutar sus planes municipales de instalaciones deportivas, generalmente supeditados y/o coordinados con otros planes provinciales, forales, insulares, autonómicos o estatales (en este último caso, cuando afecten al <i>deporte de alto nivel</i> ).
△ Construir (nuevas o mejorar existentes) y/o gestionar “instalaciones deportivas de uso público” que radiquen en el municipio.
△ Gestionar instalaciones deportivas de centros educativos públicos en horario extraescolar (Islas Baleares).
△ Fomentar la construcción de instalaciones deportivas por la iniciativa social.
△ Conceder licencias de obras y de apertura, en las instalaciones deportivas del municipio.
△ Elaborar, actualizar y, en su caso, comunicar a la Administración autonómica correspondiente, el censo municipal de instalaciones deportivas.
△ Favorecer la utilización preferente de las instalaciones deportivas de titularidad municipal para la Educación Física.
△ Reservar suelo para “instalaciones deportivas de uso público” en sus planes urbanísticos.
△ Ceder gratuitamente determinados suelos calificados para albergar “instalaciones deportivas de uso público”.
△ Ceder a la Administración educativa u otras Instituciones, las instalaciones deportivas de su titularidad, para actividades deportivas (generalmente deporte escolar), pudiendo primar criterios de rentabilidad social sobre los económicos.

△ Asegurar la adecuada y plena utilización de sus instalaciones deportivas.
△ Controlar e inspeccionar el uso de las instalaciones deportivas en su municipio: seguridad, higiene, accesibilidad, reglamentos u ordenanzas de uso,...
△ Velar por la asistencia cualificada en las instalaciones deportivas de su titularidad.
△ Cumplir, o en su caso, exigir el cumplimiento de la normativa sobre accesibilidad en las instalaciones deportivas de su municipio.
<b>Espacios Deportivos: el entorno natural</b>
△ Promover, patrocinar, constituir y/o gestionar directa o indirectamente, cotos de caza y pesca de su titularidad o autonómicos.
△ Comunicar la aparición de enfermedades peligrosas en la fauna silvestre.
△ Elaborar y aprobar ordenanzas dirigidas a los propietarios de los perros de caza (Islas Baleares).
△ Realizar la señalización de los vedados de caza, en los terrenos cinegéticos que sea titular.
△ Iniciar los trámites para crear refugios de fauna en su término municipal.
△ Emitir informes y/o autorizaciones antes de la construcción o explotación de uso de instalaciones portuarias, para fines deportivos, y que afecten al municipio.
△ Gestionar y prestar servicios portuarios, incluyendo los dirigidos a los deportes náuticos.
△ Emitir informes y/o autorizaciones para el desarrollo de campos de golf en el municipio.
△ Conceder licencias de obras y de apertura, para campos de golf en el municipio.
<b>Asociacionismo deportivo</b>
△ Crear determinadas asociaciones deportivas en el municipio (por ejemplo, clubes deportivos municipales).
△ Fomentar la creación de asociaciones deportivas o que persigan fines deportivos, en el municipio.
<b>Voluntariado deportivo</b>
△ Constituirse como <i>entidad de voluntariado</i> , para contar con la presencia estable de <i>voluntariado</i> para sus actividades deportivas.
△ Fomentar la creación de <i>entidades de voluntariado</i> en el municipio que pudieran aportar <i>voluntariado</i> deportivo; con especial atención a las constituidas por menores y jóvenes, o las que dirijan su actividad hacia ellos.
<b>ROLES EDUCATIVOS</b>
<b>Formas de participación</b>
△ Participar, a través de sus representantes de Federaciones Deportivas de Municipios y Provincias, en órganos, generalmente consultivos, tanto autonómicos como estatales, con fines o funciones educativas.
△ Participar directamente, con representantes municipales, en: <b>a)</b> órganos consultivos creados en el municipio con fines o funciones educativas; <b>b)</b> comisiones u órganos de admisión que, constituidos por las Administraciones educativas, regulen el acceso a centros educativos públicos y privados concertados del municipio, cuando la demanda de plazas supere la oferta; y <b>c)</b> entidades con fines educativos del municipio.
△ Crear órganos de participación ciudadana en materia educativa (por ejemplo, Consejos Escolares Municipales).
△ Participar en el proceso de matriculación en los centros educativos públicos y concertados del municipio.
△ Participar, con un concejal o representante del Ayuntamiento, en los Consejos Escolares tanto de centros educativos públicos como privados concertados.
<b>Educación en general</b>
△ Planificar e implementar la política educativa que afecte al municipio, en coordinación, en su caso, con otras Administraciones.

△ Participar en la programación de la enseñanza (incluyendo la Educación Física y el deporte), concretamente en: <b>a)</b> el primer ciclo de Educación Infantil (0-3 años), <b>b)</b> la oferta de <i>programas de cualificación profesional inicial</i> , <b>c)</b> la Formación Profesional en general, <b>d)</b> la oferta educativa y las actuaciones con fines educativos o con consecuencias en la educación de personas en edad de escolarización obligatoria (6-16 años), <b>e)</b> la Educación de Personas Adultas, y <b>f)</b> las Enseñanzas Artísticas no oficiales.
△ Colaborar, con las familias del municipio, en el proceso educativo del menor.
△ Garantizar, a través de centros educativos públicos, la escolarización gratuita o, en su caso, la oferta de plazas suficientes para la Educación Infantil (0-6 años).
△ Planificar, ordenar y gestionar la Educación Infantil en su municipio (Islas Baleares).
<b>Centros educativos públicos</b>
△ Crear/construir y sostener/mantener centros educativos públicos.
△ Obtener los solares o en su caso, reservar suelo en sus planes urbanísticos, para construir nuevos centros educativos públicos sobre término municipal.
△ Ser satisfechos económicamente, por la Administración educativa, de los gastos que venían sufragando antes de la posible afección de edificios escolares de su titularidad, y en donde se hallen ubicados centros de Educación Infantil, Primaria o Especial, para impartir Educación Secundaria o Formación Profesional.
△ Conservar, mantener y vigilar los edificios de centros educativos públicos de Educación Infantil, Primaria y Especial del municipio.
△ Mantener y aprovechar, fuera del horario escolar, los centros educativos públicos.
△ Podrán ser titulares de centros de Educación Infantil, Primaria, Especial y Adultos del municipio.
△ Cumplir, o en su caso, exigir el cumplimiento de la normativa sobre accesibilidad en los centros educativos de su municipio.
<b>Actividades educativas</b>
△ Usar las bibliotecas municipales para el fomento de la lectura y acceso a recursos para el aprendizaje de las diferentes Áreas y Materias.
△ Participar en la vigilancia en el cumplimiento de la escolaridad obligatoria (especialmente en relación con el absentismo escolar).
△ Realizar <i>actividades complementarias</i> (acepción 2) a otras Instituciones, en materia de educación formal y no formal. Especialmente las destinadas a compensación educativa y fuera del horario escolar.
△ Gestionar actividades educativas propias de educación no formal.
△ Realizar convenios para planificar, coordinar, organizar, ejecutar y/o financiar centros públicos u otro tipo de proyectos, relativos a la Educación de Adultos en su municipio.
△ Realizar actuaciones de atención socioeducativa en menores con riesgo social.
△ Regular y gestionar los sistemas de arbitraje de consumo, información y educación de las personas consumidoras.
△ Garantizar la igualdad de oportunidades entre sexos y a las personas con discapacidad en las actividades educativas del municipio.
△ Apoyar, con recursos y servicios, a los centros educativos del municipio; para garantizar la orientación personal, escolar y profesional del alumnado.
<b>Planificación</b>
△ Determinar y desarrollar su propia Planificación Educativa Municipal.
△ Elaborar y desarrollar planes para la Educación Permanente de las personas de su municipio, siguiendo las directrices de los órganos autonómicos competentes.
△ Promover, elaborar, colaborar, ejecutar y/o evaluar, programas educativos de prevención, sensibilización y/o integración, sobre problemas que afecten a los menores.
△ Elaborar, participar en la elaboración y/o ejecutar, determinados programas educativos municipales

y/o autonómicos.
<b>Espacios Deportivos: las “instalaciones deportivas de uso público”</b>
△ Favorecer el uso, dentro y fuera del horario lectivo, de instalaciones deportivas, independientemente de que sea su titular el Ayuntamiento o la Administración educativa.
<b>Asociacionismo educativo</b>
△ Fomentar la creación de entidades educativas o que persigan fines educativos, en el municipio (por ejemplo, Agrupaciones Deportivas Escolares).
△ Crear Instituciones con fines educativos (por ejemplo, una <b>Universidad Popular</b> ).
<b>Voluntariado educativo</b>
△ Constituirse como <i>entidad de voluntariado</i> , para contar con la presencia estable de <i>voluntariado</i> para sus actividades educativas.
△ Fomentar la creación de <i>entidades de voluntariado</i> en el municipio que pudieran aportar <i>voluntariado</i> educativo; con especial atención a las constituidas por menores y jóvenes, o las que dirijan su actividad hacia ellos.
<b>Cuadro 37.</b> Resumen de roles de los Ayuntamientos en materia deportiva y educativa desde una perspectiva jurídica

<b>3-7</b>	<b>NOTAS DE CAPÍTULO</b> CHAPTER NOTES	
------------	---	---

1. ESPAÑA. *Real Decreto 1242/1992, de 16 de octubre, por el que se regula la composición y funcionamiento de la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes*. Información recogida del Art. 2.1c. según la redacción dada por el Real Decreto 1970/1999, de 23 de diciembre, de modificación del citado Real Decreto.
2. ESPAÑA. *Real Decreto 748/2008, de 9 de mayo, por el que se regula la Comisión Estatal contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte*. Información recogida del Art. 7.2g.
3. ESPAÑA. *Real Decreto 630/1993, de 4 de mayo, sobre la Asamblea General del Deporte*. Información recogida del Art. 2.1.
4. ESPAÑA. *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*. Información recogida de: Art. 4a, b, c y d, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.
5. **EXPLICACIÓN:** El término fomentar que recoge el **Art. 43.3 de la Constitución** española se ha entendido como “(...) vincular/obligar a los poderes públicos a intervenir en el crecimiento y establecimiento del fenómeno deportivo. Establece una obligación en aras al logro de un fin: el fomento del deporte, propiciar la práctica deportiva, sin fijar el medio, el cómo y el cuánto de dicha obligación”<sup>209</sup>. En relación con “el medio y el cómo”, esa labor de fomento no se identifica conceptualmente con gestionar (STS-Sala de lo civil-de 30 de octubre de 1989; STS núm. 1155/1997-Sala de lo civil- de 16 de diciembre), sino con la prescripción de “(...) un resultado promocional genérico, pero que no limita el tipo de acciones o técnicas administrativas que puedan emplearse para conseguirlo” (STC núm. 90/1992-Pleno- de 11 de junio), y que “(...) remite a una libre concurrencia de autoridades en la persecución de unos mismos objetivos genéricos o al menos, compatibles entre sí” (STC núm. 90/1992-Pleno- de 11 de junio). En relación con “el cuánto”, la acción de fomento no puede equipararse a la concepción tradicional de la técnica administrativa que se conoce como “acción de fomento”, esto es únicamente a promover, financiar e impulsar el fenómeno deportivo; sino que también posibilita la creación directa de un servicio deportivo y la estimulación del sector privado<sup>226</sup>.
6. **EXPLICACIÓN:** la autonomía local debe ser entendida como “(...) el derecho y la capacidad efectiva de las Entidades locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la Ley, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de sus habitantes”<sup>219</sup>. Específicamente, la autonomía local para la gestión de intereses propios,
 

“(...) hace referencia a un poder limitado. En efecto, autonomía no es soberanía-y aún este poder tienes sus límites- y dado que cada organización territorial dotada de autonomía es una parte del todo, en ningún caso el

*principio de autonomía puede oponerse al de unidad, sino que es precisamente dentro de éste donde alcanza su verdadero sentido, como expresa el artículo 2 de la Constitución. De aquí que el artículo 137 de la Constitución delimite el ámbito de estos poderes autónomos, circunscribiéndolos a la <gestión de sus respectivos intereses>, lo que exige que se dote a cada Ente de todas las competencias propias y exclusivas que sean necesarias para satisfacer el interés respectivo” (STC núm. 4/1981 –pleno- de 2 de febrero).*

Es decir, “(...) *la garantía constitucional -de la autonomía local- es de carácter general y configuradora de un modelo de Estado” (STC núm. 214/1989 –pleno- de 21 de diciembre).*

En este contexto, y posibilitado por la competencia del Estado en las bases del régimen jurídico de las Administraciones públicas (Art. 149.1.18 CE), corresponderá a aquél “(...) *la fijación de principios o criterios básicos en materia de organización y competencia de las Entidades locales constitucionalmente necesarias” (STC núm. 214/1989 –pleno- de 21 de diciembre).* Por el contrario, corresponderá con exclusividad a las Comunidades Autónomas

*“(...) determinar y fijar las competencias de las Entidades locales que procedan a crear en sus respectivos ámbitos territoriales. Asignación de competencias que, evidentemente, conllevará una redistribución, si bien con el límite de que esa reordenación no podrá afectar al contenido competencial mínimo a éstas últimas garantizado como imperativo de la autonomía local que la Constitución les reconoce, garantía institucional que, sin embargo, no alcanza <a las Entidades Territoriales de ámbito inferior al municipal>” (STC núm. 214/1989 –pleno- de 21 de diciembre).*

Finalmente señalar que, la autonomía local se circunscribe en el área local, y si trasciende de ella, difícilmente puede englobarse, la materia, en la competencia local (STC 170/1989-pleno- de 19 de octubre). En cualquier caso, dentro del ámbito de la Ley, tienen “(...) *libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad”*<sup>219</sup>.

7. **EXPLICACIÓN:** las razones histórico-políticas que justifican la no determinación de competencias concretas para las Administraciones locales en la Constitución, radican “(...) *en la absoluta prioridad concedida a la definitiva solución de la integración de las nacionalidades y regiones en un proyecto político y en un modelo de organización territorial consensuado, así como en la ausencia de un poder local democrático que tuviese capacidad de influencia en el proceso constituyente, que sólo surgiría después de la aprobación de la Constitución (las primeras elecciones locales democráticas se celebrarían en 1979)”*<sup>210</sup>.
8. **EXPLICACIÓN:** La *Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo contencioso-administrativo) de 23 de marzo de 1988*, en su fundamento de derecho séptimo, indica que la Constitución “(...) *en su Art. 43.3 no consagra ciertamente un <derecho al deporte>, sino que únicamente establece su <fomento público> (...)*”, y aunque ello obligue a la acción pública, es “(...) *improbable que una norma legal cualquiera pueda ser considerada inconstitucional por omisión, esto es, por no atender, aisladamente considerada, el mandato a los poderes públicos y en especial al legislador, en el que cada uno de esos principios [incluyendo el del fomento del*



*deporte] por lo general se concreta”* (STC 45/1989, de 20 de febrero, en su fundamento de derecho cuarto).

Sin embargo, hay autores como Iñaki Agirreazkuenaga (1998)<sup>224</sup> que hablan de que tal artículo sí reconoce implícitamente un derecho al acceso a la práctica deportiva, en la medida que los poderes públicos se hallan en la obligación de promoverlo. También hay que tener en cuenta que la rúbrica del Título I de la Constitución (1978), dentro del cual se encuentra el Capítulo III, regulador de los principios rectores de política, económica y social, es la de “De los derechos y deberes fundamentales”.

9. *UNESCO. International Charter of Physical Education and Sport*. Información recogida del Art. 1.1.

10. *COUNCIL OF EUROPE. European Sport for All Charter*. Definida por la Conferencia de ministros europeos responsables en deporte en Bruselas (1975). Información recogida del Art. 1.

11. *COUNCIL OF EUROPE. European Sport Charter*. Adoptada por el Comité de Ministros el 24 de septiembre de 1992 y revisada en mayo de 2001. Información recogida del Art. 1. **ORIGINAL:**

*“i. to enable every individual to participate in sport and notably:*

*a. to ensure that all young people should have the opportunity to receive physical education instruction and the opportunity to acquire basic sports skills,*

*b. to ensure that everyone should have the opportunity to take part in sport and physical recreation in a safe and healthy environment,*

*and, in co-operation with the appropriate sports organisations,*

*c. to ensure that everyone with the interest and ability should have the opportunity to improve their standard of performance in sport and reach levels of personal achievement and/or publicly recognised levels of excellence”.*

12. *FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA. Manifiesto Mundial de la Educación Física FIEP 2000*. Información recogida del Art. 1.

13. *CONSEJO IBEROAMERICANO DEL DEPORTE. Carta Iberoamericana del deporte*. Definida en la Asamblea General Ordinaria del Consejo Iberoamericano del Deporte, reunida en Santiago de Chile los días 10 al 12 de enero de 1996. Información recogida del Art. 3.

14. **EXPLICACIÓN:** Sólo el deporte que podamos enmarcar en la educación formal obligatoria, por tanto el utilizable o integrable en la Educación Física, es el que puede asociarse al derecho fundamental constitucional y europeo de la educación. Desde una vía constitucional, hay que tener en cuenta, por un lado, la Sentencia de Tribunal Supremo (sala de lo civil) de 10 de septiembre de 1991, donde se recoge:

*“(…) [aunque] el deporte guarda, en líneas generales, relación con el derecho fundamental educativo (...), la influencia y acto de presencia del deporte en la educación, no puede ir más allá de formar parte del sistema educativo en las distintas fases de la enseñanza, cuyos centros y establecimientos deberán disponer del pertinente profesorado y de convenientes instalaciones deportivas,*

*(...) y de aquí, que cuando exceda de los indicados límites, haya de quedar al margen del derecho fundamental de la educación”.*

Asimismo, poniendo en relación el Art. 1.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, junto con el Art. 3.3 y Art. 4.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, llegamos a la conclusión de que todos los españoles tienen sólo derecho a una educación básica (actualmente inclusiva de la Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria), la cual será obligatoria y gratuita; y que por extensión, identifica el derecho a la educación a una Educación Física básica de carácter obligatorio y gratuito.

Desde una vía europea, la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (2000) recoge que “*toda persona tiene derecho a la educación y al acceso a la formación profesional y permanente*” (Art. 1), si bien aclara, a continuación, que “*este derecho incluye la facultad de recibir gratuitamente la enseñanza obligatoria*” (Art. 2). Por lo tanto, cabe interpretar que el derecho europeo general a la educación y en particular de acceso a la educación permanente, sólo alcanza, respectivamente, la educación obligatoria y gratuita de los distintos Estados miembros, así como las acciones educativas permanentes que se pongan al servicio o sean vinculables con tal educación obligatoria y gratuita.

15. ESPAÑA. *Sentencia de Tribunal Supremo (sala de lo contencioso-administrativo) de 23 de marzo de 1988*. Información recogida del fundamento de derecho séptimo.
16. **EXPLICACIÓN:** en el Anteproyecto de Ley básica del Gobierno y la Administración local (03-05-2006) predominan, casi en exclusiva, las previsiones en materia de instalaciones deportivas. Según este Anteproyecto, los Ayuntamientos tienen competencias en la planificación, diseño y ejecución de la construcción de las mismas (Art. 22.1.n), y además participan en la gestión de las instalaciones deportivas ubicadas en su terreno municipal (Art. 22.2.g). Como en la actual Ley de Bases de Régimen Local (1985), a la cual sustituirá en el futuro; en aquellos municipios con población superior a 20.000 habitantes, será un servicio obligatorio la prestación o regulación del servicio de instalaciones deportivas. Además, con implicación a estos espacios y en general al deporte municipal, los Ayuntamientos tendrán potestad normativa en materia deportiva (Art. 24.c), en la esfera de sus competencias, para aprobar estatutos, ordenanzas, presupuestos generales, instrumentos de planeamiento urbanístico y decretos de organización y emergencia (Art. 31.1).
17. ESPAÑA. *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*. Información recogida del Art. 26.1c.
18. **EXPLICACIÓN:** el carácter implícito al derecho a instalaciones deportivas que recoge la Ley de Bases de Régimen Local (1985), ha sido también indicado por Javier Luna Quesada (1994) en: LUNA QUESADA, Javier. De la necesidad y conveniencia de clarificar los intereses municipales en materia deportiva a la luz de la Constitución y de la Ley de Bases del Régimen Local. En: *Guía del deporte local* [CD-ROM]. Madrid: FEMP, D.L. 2004 [consulta: 13 octubre 2008]. Publicaciones I. VIII Jornadas Deporte y Corporaciones Locales: marco competencial y financiación, Zaragoza, 4 y 5 de marzo de 1994, p. 26.

19. **EXPLICACIÓN:** Los roles de los Ayuntamientos para proteger, defender y velar por la correcta utilización de las instalaciones deportivas de su titularidad, son recogidos en las siguientes normas: **1.)** Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones públicas (Art. 28); y **2.)** Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el reglamento de bienes de las Entidades Locales (Art. 4; Art. 9.2; y Art. 44.2).
20. ESPAÑA. *Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el reglamento de bienes de las Entidades Locales.* Información recogida de: Art. 74.2; y Art. 74.3.
21. ESPAÑA. *Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.* Información recogida del Art. 72.
22. ESPAÑA. *Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.* Información recogida del Art. 42.3c.
23. ESPAÑA. *Real Decreto 1251/1999, de 16 de julio, sobre Sociedades Anónimas Deportivas.* Información recogida del Art.24.1.
24. ESPAÑA. *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.* Información recogida del Art.20.4o y Art. 57.
25. ESPAÑA. *Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.* Información recogida del Art. 8k. según la redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.
26. ESPAÑA. *Ley 1/1970, de 4 de abril, de Caza.* Información recogida del Art. 17.1.
27. ESPAÑA. *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.* Información recogida del Art. 25.2m.
28. ESPAÑA. *Real Decreto 769/1993, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento para la Prevención de la violencia en los espectáculos deportivos.* Información recogida del Art. 4.
29. ESPAÑA. *Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.* Información recogida del Art. 17.
30. ESPAÑA. *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.* Información recogida del Art. 72.
31. ESPAÑA. *Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.* Información recogida del Art. 4.1 y Art. 31.1.
32. *Ibidem.* Información recogida del Art. 31.5.
33. ESPAÑA. *Ley Orgánica 7/2006, de 21 de noviembre, de protección de la salud y de la lucha contra el dopaje en el deporte.* Información recogida del Art. 45.5.

34. ESPAÑA. *Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado*. Información recogida del Art. 8.2.
35. ESPAÑA. *Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad*. Información recogida del artículo 4 al 10.
36. ESPAÑA. *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*. Información recogida del Art. 15.
37. *Ibidem*. Información recogida del Art.35.
38. ESPAÑA. *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*. Información recogida del Art. 133e y f, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.
39. ESPAÑA. *Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público*. Información recogida del Art. 1 y 2.
40. ESPAÑA. *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*. Información recogida del Art. 20.1c, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.
41. **EXPLICACIÓN:** El derecho a la práctica deportiva para los menores, es recogido en las siguientes Leyes: **1.)** Ley 1/2006, de 28 de febrero, de Protección de Menores de La Rioja (Art. 17.1); **2.)** Ley 17/2006, de 13 de noviembre, Integral de la Atención y de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia de las Illes Balears (Art. 38.1); **3.)** Ley 3/1999, de 31 de marzo, del Menor de Castilla-La Mancha (Art. 18.1); **4.)** Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón (Art. 31.2); **5.)** Ley 8/1995, de 27 de julio, de Atención y Protección de los Niños y los Adolescentes y de modificación de la Ley 37/1991, de 30 de diciembre, sobre Medidas de Protección de los Menores Desamparados y de la Adopción de Cataluña (Art. 32.2); **6.)** Ley 37/1991, de 30 de diciembre, sobre Medidas de Protección de los Menores Desamparados y de la Adopción de Cataluña (Disposición Adicional Primera. Punto quince); **7.)** Ley 7/1999, de 28 de abril, de Protección de la Infancia y Adolescencia de Cantabria (Art. 17.3); **8.)** Ley 3/2005, de 18 de febrero, de Atención y Protección a la Infancia y la Adolescencia. País Vasco (Art. 34); **9.)** Ley Foral 15/2005, de 5 de diciembre, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia y a la Adolescencia de Navarra (Art. 25); **10.)** Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid (Art. 18.1) [*sólo recoge derecho al juego*]; **11.)** Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor de Andalucía (Art. 12.2) [*sólo recoge derecho al juego*]; y **12.)** Ley 12/2008, de 3 de julio de 2008, de la Generalitat, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunitat Valenciana (Art. 6.2 en relación con Art. 77 y Art. 50.2 y 50.3).
42. **EXPLICACIÓN:** La potestad de los Ayuntamientos para establecer su propia estructura deportiva administrativa, es recogida en las siguientes Leyes deportivas autonómicas: **1.)** Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte de Andalucía (Art.

7.1.l); **2.)** Ley 2/2000, de 3 de julio, del Deporte de Cantabria (Art. 7a); **3.)** Ley 4/1993, de 20 de diciembre, del Deporte de la Comunidad Valenciana (Art. 22b); **4.)** Ley Foral 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra (Art. 7a); y **5.)** Ley 8/1995, de 2 de mayo, del Deporte de la Comunidad Autónoma de La Rioja (Art. 8a).

43. COMUNIDAD DE MADRID. *Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid.* Información recogida del Art. 23.1g.

44. ARAGÓN. *Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón.* Información recogida del Art. 8g.

45. **EXPLICACIÓN:** Los Ayuntamientos prestarán especial atención al deporte escolar, en las siguientes Leyes deportivas autonómicas: **1.)** Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte de Andalucía (Art. 7.1.a); **2.)** Ley 2/2000, de 3 de julio, del Deporte de Cantabria (Art. 7b); **3.)** Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte (Art. 10.2a); **4.)** Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León (Art. 7.1.a); **5.)** Decreto Legislativo 1/2000, de 31 de julio, por el que se aprueba el texto único de la Ley del Deporte de Cataluña (Art. 39.1a); **6.)** Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid (Art. 23.1a); **7.)** Ley 3/2005, de 18 de febrero, de Atención y Protección a la Infancia y la Adolescencia del País Vasco (Art. 35c); **8.)** Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura (Art. 8.1a); y **9.)** Ley 1/1995, de 2 de marzo, del Deporte de Castilla-La Mancha (Art. 23a).

46. **EXPLICACIÓN:** Los Ayuntamientos prestarán especial atención a las actividades físicas educativas, en las siguientes Leyes deportivas autonómicas: **1.)** Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte (Art. 10.2a); y **2.)** Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid (Art. 23.1a).

A pesar de que el Estatuto de Autonomía de Castilla y León (1983) es el único vigente que, a fecha de redacción de estas notas, recoge como competencia exclusiva de esa Comunidad la “*promoción de la educación física, el deporte y la adecuada utilización del ocio*” (*Vide nota de capítulo nº 212*), y que tal “educación física” cabe interpretarla, para el rol de los Ayuntamientos, como educación deportiva distinta a la formal (Véanse notas de capítulo nº 14 y 213), su actual Ley autonómica del deporte (2003) ha perdido el carácter explícito para ese rol de fomento de la educación deportiva no formal que sí mantenía su antecesora, la Ley 9/1990, de 22 de junio, de Educación Física y Deportes de Castilla y León (Art. 2b y Art. 2c).

47. **EXPLICACIÓN:** Los Ayuntamientos prestarán especial atención a las actividades físicas extraescolares y recreativas, en las siguientes Leyes deportivas autonómicas: **1.)** Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura (Art. 8.1a); y **2.)** Decreto Legislativo 1/2000, de 31 de julio, por el que se aprueba el texto único de la Ley del Deporte de Cataluña (Art. 39.1a). En ninguna de estas leyes se define lo que se entiende por tales actividades físicas, por ello asumen el significado escogido para ellas en el Glosario.

48. **EXPLICACIÓN:** Los Ayuntamientos prestarán especial atención a los deportes autóctonos, en las siguientes Leyes: **1.)** Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León (Art. 7.1a); **2.)** Ley 8/1995, de 2 de mayo, del Deporte de la

Comunidad Autónoma de La Rioja (Art. 8d); **3.)** Ley 2/1994, 29 de diciembre, del Deporte de Asturias (Art. 9j); **4.)** Ley 2/2000, de 3 de julio, del Deporte de Cantabria (Art. 7d); **5.)** Ley 1/2002, de 19 de marzo, de Cultura Popular y Tradicional de las Islas Baleares (Art. 2.2 asociado con Art. 3.3c); y **6.)** Ley 14/2006, de 17 de octubre, del Deporte de las Illes Balears (Art. 24).

49. **EXPLICACIÓN:** Los Ayuntamientos prestarán especial atención al deporte durante el/como tiempo libre, es decir al no asimilable como deporte de profesión (deporte profesional), en las siguientes Leyes deportivas autonómicas: **1.)** Ley 8/1995, de 2 de mayo, del Deporte de la Comunidad Autónoma de La Rioja (Art. 8b); y **2.)** Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia (Art. 26).

50. **EXPLICACIÓN:** Los Ayuntamientos prestarán especial atención al deporte para todos, en las siguientes Leyes deportivas autonómicas: **1.)** Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte de Andalucía (Art. 7.1a); **2.)** Ley 2/2000, de 3 de julio, del Deporte de Cantabria (Art. 7b); **3.)** Ley 2/1994, 29 de diciembre, del Deporte de Asturias (Art. 9a); **4.)** Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León (Art. 7.1.a); **5.)** Ley 4/1993, de 20 de diciembre, del Deporte de la Comunidad Valenciana (Art. 22a); **6.)** Ley 8/1995, de 2 de mayo, del Deporte de la Comunidad Autónoma de La Rioja (Art. 8b); y **7.)** Ley Foral 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra (Art. 7d).

De las diferentes leyes deportivas anteriores, sólo la de Navarra define expresamente, en su norma, qué entiende, a efectos de esa ley, por tal término: “(...) *actividad físico-deportiva realizada con el objetivo principal de lograr una mayor calidad de vida, a través de la mejora de la capacidad funcional física y psíquica y del desarrollo de las relaciones sociales*” (Art. 11.1). En ella además “(...) *predominará el componente físico-recreativo y la promoción de hábitos saludables*” (Art. 11.2).

Para el resto de previsiones, entenderé como “deporte para todos”, la acepción aceptada para este término en el Glosario: lema para la intervención del Ayuntamiento en el deporte del municipio (especialmente, en el deporte municipal).

51. ANDALUCÍA. *Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores.* Información recogida del Art. 37.

52. REGIÓN DE MURCIA. *Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia.* Información recogida del Art. 36.1.

53. **EXPLICACIÓN:** El rol de los Ayuntamientos, junto con otras Instituciones publicas, para velar por la seguridad y adaptación de los juegos y/o juguetes al menor de edad, es recogido en las siguientes Leyes: **1.)** Ley 3/2005, de 18 de febrero, de Atención y Protección a la Infancia y la Adolescencia del País Vasco (Art. 34.2); **2.)** Ley 7/1999, de 28 de abril, de Protección de la Infancia y Adolescencia de Cantabria (Art. 17.2); **3.)** Ley 8/1995, de 27 de julio, de Atención y Protección de los Niños y los Adolescentes de Cataluña (Art. 32.3); **4.)** Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores (Art. 27a); **5.)** Ley 3/1999, de 31 de marzo, del Menor de Castilla-La Mancha (Art. 18.1); **6.)** Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid (Art. 18.2); **7.)** Ley 14/2002, de 25 de

julio, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia en Castilla y León (Art. 18.3); y **8.)** Ley 12/2008, de 3 de julio de 2008, de la Generalitat, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunitat Valenciana (Art. 6.2 en relación con Art. 77 y Art. 50.2).

54. PAÍS VASCO. *Ley 3/2005, de 18 de febrero, de Atención y Protección a la Infancia y la Adolescencia*. Información recogida del Art. 34.3.
55. **EXPLICACIÓN:** Las letras *c* y *d*, de los roles de los Ayuntamientos en “didáctica del deporte en niños y adolescentes”, están recogidas en las siguientes Leyes: **1.)** Ley 3/2005, de 18 de febrero, de Atención y Protección a la Infancia y la Adolescencia del País Vasco (Art. 34.3); **2.)** Ley 7/1999, de 28 de abril, de Protección de la Infancia y Adolescencia de Cantabria (Art. 17.3); **3.)** Ley 8/1995, de 27 de julio, de atención y protección de los niños y los adolescentes de Cataluña (Art. 32.4); y **4.)** Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón (Art. 31.2).
56. PAÍS VASCO. *Ley 3/2005, de 18 de febrero, de Atención y Protección a la Infancia y la Adolescencia*. Información recogida del Art. 35e.
57. **EXPLICACIÓN:** De la letra *f*, dentro de los roles de los Ayuntamientos en “didáctica del deporte en niños y adolescentes”, la consideración de “*fomentar su uso* [el del deporte] *como hábito de salud*” es recogida en las siguientes Leyes: **1.)** Ley 7/1999, de 28 de abril, de Protección de la Infancia y Adolescencia de Cantabria (Art. 17.4); **2.)** Ley 8/1995, de 27 de julio, de atención y protección de los niños y los adolescentes de Cataluña (Art. 32.5); **3.)** Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón (Art. 31.2); y **4.)** Ley 12/2008, de 3 de julio de 2008, de la Generalitat, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunitat Valenciana (Art. 6.2 en relación con Art. 77 y Art. 50.2).  
El resto de lo especificado en dicha letra, se recoge en las siguientes Leyes: **1.)** en las citadas Ley cántabra (Art. 17.4) y valenciana (Art. 50.2); y **2.)** Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid (Art. 19.3).
58. **EXPLICACIÓN:** El rol de los Ayuntamientos para adaptar la práctica deportiva a las necesidades y desarrollo evolutivo de los menores, es recogido en las siguientes Leyes autonómicas: **1.)** Ley Foral 15/2005, de 5 de diciembre, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia y a la Adolescencia de Navarra (Art. 25.1) y **2.)** Ley 1/2006, de 28 de febrero, de Protección de Menores de La Rioja (Art. 17.2). Esta adaptación puede conseguirse, por ejemplo, velando por los adecuados profesionales deportivos que intervienen con menores, o también realizando una programación deportiva ajustada, al menos, a la edad y al nivel de habilidad necesario y disponible por el menor.
59. **EXPLICACIÓN:** El rol de los Ayuntamientos para velar por la seguridad en la práctica deportiva, es recogido en las siguientes Leyes: **1.)** Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón (Art. 31.2); **2.)** Ley 8/1995, de 27 de julio, de atención y protección de los niños y los adolescentes y de modificación de la Ley 37/1991, de 30 de diciembre, sobre Medidas de Protección de los Menores

Desamparados y de la Adopción de Cataluña (Art. 32.4); y 3.) Ley 7/1999, de 28 de abril, de Protección de la Infancia y Adolescencia de Cantabria (Art. 17.3).

60. **EXPLICACIÓN:** El rol de los Ayuntamientos para fomentar, entre los menores, la práctica deportiva polideportiva es recogido en las siguientes Leyes: 1.) Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia (Art. 10.2); y 2.) Ley 14/1998, de 11 de junio, del Deporte del País Vasco (Art. 54). Dos formas a través de las cuales los Ayuntamientos pueden fomentarla serán: la **Multiactividad Física** como contenido y como procedimiento programático.
61. ISLAS BALEARES. *Ley 12/2006, de 20 de septiembre, para la Mujer de las Islas Baleares*. Información recogida del Art. 50.1. La previsión de promover una práctica deportiva no discriminatoria por razón de sexo, se generaliza no sólo a las niñas sino también a las mujeres en general.
62. ANDALUCÍA. *Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía*. Información recogida del Art. 44 y 45.
63. ESPAÑA. *Sentencia de Tribunal Constitucional núm. 214/1989 (pleno) de 21 de diciembre*.
64. ANDALUCÍA. *Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte de Andalucía*. Información recogida del Art. 7.1e.
65. **EXPLICACIÓN:** Este rol de fomento del deporte escolar y el deporte para todos, ha sido recogido del Art. 7d de la Ley Foral 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra. A efectos jurídicos de esta Ley, se recoge expresamente lo que se entiende por ambos términos: 1.) “deporte escolar” como “(...) *aquella actividad deportiva organizada, que es practicada por niños y jóvenes en edad escolar, en horario no lectivo*” (Art. 13.1); y 2.) “deporte para todos” como “(...) *aquella actividad físico-deportiva realizada con el objetivo principal de lograr una mayor calidad de vida, a través de la mejora de la capacidad funcional física y psíquica y del desarrollo de las relaciones sociales*” (Art. 11.1).  
Por lo tanto, en la afirmación de donde procede esta cita, no se aplicarán las definiciones aceptadas en este discurso para aquellos términos.
66. **EXPLICACIÓN:** La acción coordinada de los Ayuntamientos junto con otras Administraciones públicas (por ejemplo, las autonómicas), para elaborar planes y programas de instalaciones deportivas para el municipio, es recogido en las siguientes Leyes: 1.) Ley 2/2000, de 3 de julio, del Deporte de Cantabria (Art. 7h); 2.) Ley 8/1995, de 2 de mayo, del Deporte de la Comunidad Autónoma de La Rioja (Art. 8h); 3.) Ley 2/1994, 29 de diciembre, del Deporte de Asturias (Art. 9i); 4.) Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia (Art. 9g); y 5.) Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura (Art. 8.2).
67. CASTILLA LA MANCHA. *Ley 1/1995, de 2 de marzo, del Deporte de Castilla-La Mancha*. Información recogida del Art. 23b.
68. **EXPLICACIÓN:** El rol de los Ayuntamientos para elaborar programas deportivos, especialmente en deporte escolar (por ejemplo, los Juegos Deportivos Escolares



Municipales/Locales o las Escuelas Deportivas Municipales), o, en su caso, ejecutar los de otras Instituciones (por ejemplo, los Juegos Deportivos Escolares autonómicos), es recogido en las siguientes Leyes: **1.)** Ley 1/1995, de 2 de marzo, del Deporte de Castilla-La Mancha (Art. 23a); **2.)** Ley 8/1995, de 2 de mayo, del Deporte de la Comunidad Autónoma de La Rioja (Art. 8c); **3.)** Ley 14/1998, de 11 de junio, del Deporte del País Vasco (Art. 6a); **4.)** Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León (Art. 7.1b); **5.)** Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón (Art. 8b); **6.)** Ley 11/1997, de 22 de agosto, General del Deporte de Galicia (Art. 13.3); y **7.)** Ley 14/2006, de 17 de octubre, del Deporte de las Illes Balears (Art. 12a).

69. **EXPLICACIÓN:** El rol de los Ayuntamientos para participar en la realización del censo de instalaciones deportivas de la Comunidad Autónoma, es recogido en las siguientes Leyes: **1.)** Ley 14/2006, de 17 de octubre, del Deporte de las Illes Balears (Art. 12c); **2.)** Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia (Art. 9f), y **3.)** Ley Foral 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra (Art. 82.2). Esta participación se concreta obviamente en la recogida y facilitación de los datos locales sobre tales Espacios Deportivos.
70. MURCIA. *Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.* Información recogida del Art. 9d.
71. GALICIA. *Ley 11/1997, de 22 de agosto, General del Deporte de Galicia.* Información recogida del Art. 13.3 y 13.7.
72. **EXPLICACIÓN:** El rol de los Ayuntamientos para organizar, junto con las Federaciones Deportivas autonómicas, competiciones deportivas en el municipio, es recogido en las siguientes Leyes: **1.)** Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón (Art. 8e); y **2.)** Ley 8/1995, de 2 de mayo, del Deporte de la Comunidad Autónoma de La Rioja (Art. 8b). Es muy probable que el perfil de deportistas de estas competiciones sean federados, aunque nada impide a tenor de la redacción jurídica dada, la colaboración para competiciones abiertas a todo tipo de deportistas, estén o no federados.
73. PRINCIPADO DE ASTURIAS. *Ley 2/1994, 29 de diciembre, del Deporte de Asturias.* Información recogida del Art. 9g.
74. LA RIOJA. *Ley 8/1995, de 2 de mayo, del Deporte de la Comunidad Autónoma de La Rioja.* Información recogida del Art. 8k.
75. CANTABRIA. *Ley 2/2000, de 3 de julio, del Deporte de Cantabria.* Información recogida del Art. 44.
76. **EXPLICACIÓN:** El Art. 39.2 del Decreto Legislativo 1/2000, de 31 de julio, por el que se aprueba el texto único de la Ley del Deporte de Cataluña, prevé la obligatoriedad de que los Ayuntamientos catalanes garanticen la existencia de “instalaciones deportivas de uso público”, en municipios de más de 5.000 habitantes. Esta cifra mejora, sensiblemente, la obligatoriedad emanada de la Ley de Bases de Régimen Local (1985), donde se establece tal límite en municipios de más de 20.000 habitantes. Sin embargo, el Art. 67c del Decreto Legislativo 2/2003, de

28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, establece tal obligatoriedad en 20.000 habitantes, por lo tanto coincidente con la regulación estatal y en contradicción con la propia norma sectorial deportiva autonómica vigente. Aunque la norma del régimen local catalana no tiene ninguna disposición derogatoria, y su rango es el mismo que la norma deportiva, debe considerarse que tal contradicción se resuelve a favor de la redacción dada por la norma estatal vigente en todo el territorio, es decir, garantizar la existencia de “instalaciones deportivas de uso publico” en municipios de más de 20.000 habitantes.

77. **EXPLICACIÓN:** El rol de los Ayuntamientos para elaborar, aprobar y ejecutar sus planes municipales de instalaciones deportivas, es recogido en las siguientes Leyes: **1.)** Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte de Andalucía (Art. 7.1j); **2.)** Ley 2/1994, de 29 de diciembre, del Deporte de Asturias (Art. 9i); **3.)** Ley 2/2000, de 3 de julio, del Deporte de Cantabria (Art. 7h); **4.)** Ley 1/1995, de 2 de marzo, del Deporte de Castilla-La Mancha (Art. 23b); **5.)** Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León (Art. 7.1d y Art. 7.1g); **6.)** Ley 4/1993, de 20 de diciembre, del Deporte de la Comunidad Valenciana (Art. 23.1b); **7.)** Ley 11/1997, de 22 de agosto, General del Deporte de Galicia (Art. 13.4); **8.)** Ley 14/2006, de 17 de octubre, del Deporte de las Illes Balears (Art. 12b); **9.)** Ley 8/1995, de 2 de mayo, del Deporte de la Comunidad Autónoma de La Rioja (Art. 8h); **10.)** Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia (Art. 9g); y **11.)** Ley 14/1998, de 11 de junio, del Deporte del País Vasco (Art. 6c).
78. **EXPLICACIÓN:** El rol de los Ayuntamientos para elaborar informes que afecten a la ejecución, en el municipio, de planes de instalaciones deportivas de otras Instituciones publicas, es recogido en las siguientes Leyes: **1.)** Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura (Art. 65); **2.)** Ley 11/1997, de 22 de agosto, General del Deporte de Galicia (Art. 59.1); y **3.)** Decreto Legislativo 1/2000, de 31 de julio, por el que se aprueba el texto único de la Ley del Deporte de Cataluña (Art. 55.1).
79. **EXPLICACIÓN:** La posibilidad de que los Ayuntamientos puedan ceder gratuitamente suelo calificado, para albergar instalaciones deportivas, es recogido en las siguientes Leyes: **1.)** Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (Art. 71.3a); **2.)** Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre de 2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y modificaciones posteriores (Art. 68.b1); y **3.)** Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (Art. 54.2a).
80. **EXPLICACIÓN:** El rol de los Ayuntamientos para elaborar o en su caso actualizar su propio censo de instalaciones deportivas del municipio, es recogido en las siguientes Leyes: **1.)** Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte de Andalucía (Art. 7.1h); **2.)** Ley 2/1994, de 29 de diciembre, del Deporte de Asturias (Art. 12); **3.)** Ley 4/1993, de 20 de diciembre, del Deporte de la Comunidad Valenciana (Art. 27); **4.)** Ley 2/2000, de 3 de julio, del Deporte de Cantabria (Art. 7j); **5.)** Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León (Art. 7.1f); **6.)** Decreto Legislativo 1/2000, de 31 de julio, por el que se aprueba el texto único de la Ley del Deporte

(Art. 39.1d); **7.)** Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid (Art. 23.1d); **8.)** Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura (Art. 8.1e); **9.)** Ley 11/1997, de 22 de agosto, General del Deporte de Galicia (Art. 13.5); **10.)** Ley 14/2006, de 17 de octubre, del Deporte de las Illes Balears (Art. 12b); **11.)** Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia (Art. 9f); y **12.)** Ley 14/1998, de 11 de junio, del Deporte del País Vasco (Art. 6f).

81. **EXPLICACIÓN:** El rol de los Ayuntamientos no como gestor de su propio censo de instalaciones deportivas, sino como agente que facilita los datos a otras Instituciones publicas territorialmente superiores, es recogido en las siguientes Leyes: **1.)** Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón (Art. 40); **2.)** Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte (Art. 34); **3.)** Ley 8/1995, de 2 de mayo, del Deporte de la Comunidad Autónoma de La Rioja (Art. 67.1); y **4.)** Ley Foral 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra (Art. 82.2).
82. **EXPLICACIÓN:** El rol de los Ayuntamientos para fomentar la construcción de instalaciones deportivas, por otras Instituciones o personas de la sociedad, dentro del municipio, es recogido en las siguientes Leyes: **1.)** Ley Foral 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra (Art. 7e); **2.)** Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte (Art. 10.2b); y **3.)** Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid (Art. 23.1b). Como puede deducirse de este rol, el ordenamiento jurídico navarro, canario y madrileño está amparando y explicitando vías alternativas a la iniciativa tradicional de los Ayuntamientos para crear instalaciones deportivas, tratando de involucrar al sector privado.
83. ISLAS BALEARES. *Ley 17/2006, de 13 de noviembre, Integral de la Atención y de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia de las Illes Balears.* Información recogida del Art. 38.7.
84. **EXPLICACIÓN:** Sólo la Ley del Deporte de la Comunidad Valenciana (1993), especifica que las instalaciones deportivas, para las que el Ayuntamiento velará por su plena utilización, serán las de su titularidad y no las existentes en todo el municipio, como implícitamente sí se reconoce para otros Ayuntamientos en la siguientes Leyes: **1.)** Ley 1/1995, de 2 de marzo, del Deporte de Castilla-La Mancha (Art. 23d); **2.)** Decreto Legislativo 1/2000, de 31 de julio, por el que se aprueba el texto único de la Ley del Deporte de Cataluña (Art. 39.1c); **3.)** Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura (Art. 8.1d); **4.)** Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte (Art. 10.2b); y **5.)** Ley 11/1997, de 22 de agosto, General del Deporte de Galicia.
85. **EXPLICACIÓN:** El rol de los Ayuntamientos para poder dar prioridad, en la reserva de instalaciones deportivas del municipio, para los jóvenes, es recogido en las siguientes Leyes: **1.)** Ley 8/2002, de 27 de noviembre, de Juventud, de la Comunidad de Madrid (Art. 18a); y **2.)** Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia (Art. 26). En el caso de la Ley de la Región de Murcia, se especifica además que las instalaciones deportivas para las que se pueden establecer prioridades de uso para los jóvenes, sean preferentemente las de los centros educativos públicos de la zona y en horario no lectivo.

86. COMUNIDAD VALENCIANA. *Ley 4/1993, de 20 de diciembre, del Deporte de la Comunidad Valenciana*. Información recogida del Art. 26.
87. **EXPLICACIÓN:** El rol de los Ayuntamientos para ceder sus instalaciones deportivas a la Administración educativa u otras Instituciones, es recogido en las siguientes Leyes: **1.)** Ley 4/1993, de 20 de diciembre, del Deporte de la Comunidad Valenciana (Art. 26); **2.)** Ley 14/1998, de 11 de junio, del Deporte del País Vasco (Art. 56.3); **3.)** Ley Foral 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra (Art. 17.3); y **4.)** Ley 20/2006, de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen Local de las Illes Balears (Art. 145.3).
88. **EXPLICACIÓN:** La posibilidad de los Ayuntamientos para ceder sus instalaciones deportivas a otras Instituciones, haciendo primar el beneficio social sobre el económico (por ejemplo, con su gratuidad), es recogido en las siguientes Leyes: **1.)** Ley 1/2003, de 3 de marzo, de la Administración local de La Rioja (Art. 184.3); **2.)** Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración local de Aragón (Art. 184.3). *Nota:* en ambos casos es exactamente el mismo articulado; y **3.)** Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (Art. 36.3).
89. ISLAS BALEARES. *Ley 20/2006, de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen Local de las Illes Balears*. Información recogida del Art. 29.2p y Art. 29.2y.
90. **EXPLICACIÓN:** El rol de los Ayuntamientos para controlar e inspeccionar el uso de las instalaciones deportivas del municipio, es recogido en las siguientes Leyes: **1.)** Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón (Art. 8f); **2.)** Ley 2/1994, 29 de diciembre, del Deporte de Asturias (Art. 9e); **3.)** Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León (Art. 7.1e); y **4.)** Ley 14/2006, de 17 de octubre, del Deporte de las Illes Balears (Art. 12e).
91. **EXPLICACIÓN:** El rol de los Ayuntamientos para otorgar licencias o autorizaciones de apertura en las instalaciones deportivas que no sean de su titularidad, es recogido en las siguientes Leyes: **1.)** Ley 14/2006, de 17 de octubre, del Deporte de las Illes Balears (Art. 12h); **2.)** Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte de Andalucía (Art. 7.1i); y **3.)** Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón (Art. 8d).
92. **EXPLICACIÓN:** El rol de los Ayuntamientos para velar, por sí mismos o en colaboración, por el cumplimiento de diferentes normativas (por ejemplo, seguridad, sanidad,...) en las instalaciones deportivas del municipio, es recogido en las siguientes Leyes: **1.)** Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid (Art. 23.1h); **2.)** Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte (Art. 10.2d); **3.)** Ley 11/1997, de 22 de agosto, General del Deporte de Galicia (Art. 13.4); **4.)** Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León (Art. 7.1e); **5.)** Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte de Andalucía (Art. 54.5); **6.)** Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón (Art. 8f); **7.)** Ley 2/1994, 29 de diciembre, del Deporte de Asturias (Art. 9e); **8.)** Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia (Art. 28.4); y **9.)** Ley 1/1995, de 2 de marzo, del Deporte de Castilla-La Mancha (Art. 35.2).

93. ISLAS BALEARES. *Ley 14/2006, de 17 de octubre, del Deporte de las Illes Balears*. Información recogida del Art. 12e.
94. **EXPLICACIÓN:** El rol de los Ayuntamientos para el control sanitario de las instalaciones deportivas del municipio, es recogido en las siguientes Leyes: **1.)** Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía (Art. 38.1); **2.)** Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón (Art. 61.1.Ac); **3.)** Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias (Art. 47.1c); **4.)** Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria (Art. 60.2c); **5.)** Ley 8/2000, de 30 de noviembre, de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha (Art. 66.1.Ac); **6.)** Ley 1/1993, de 6 de abril, de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León (Art. 57.1c); **7.)** Ley 3/2003, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad Valenciana (Art. 5); **8.)** Ley 15/1990, de 9 de julio, de Ordenación Sanitaria de Cataluña (Art. 68.1b); **9.)** Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (Art. 9.1c); **10.)** Ley 8/2008, de 10 de julio, de salud de Galicia (Art. 80.3d); **11.)** Ley 2/2002, de 17 de abril, de Salud de la Rioja (Art. 71.1c); **12.)** Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid (Art. 137.1d); **13.)** Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud de la Comunidad Foral de Navarra (Art. 34.1c); y **14.)** Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia (Art. 7.1c).
95. CATALUÑA. *Ley 7/2003, de 25 de abril, de Protección de la Salud de Cataluña*. Información recogida del Art. 45.1d.
96. **EXPLICACIÓN:** El rol de los Ayuntamientos para que, en sus instalaciones deportivas, muestren a los usuarios información visible y legible, sobre los recursos disponibles, cuotas y tarifas, reglamento de uso y cobertura de riesgos, entre otros; es recogido en las siguientes Leyes: **1.)** Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón (Art. 49.1); **2.)** Ley 4/1993, de 20 de diciembre, del Deporte de la Comunidad Valenciana (Art. 64); y **3.)** Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia (Art. 32).
97. **EXPLICACIÓN:** El rol de los Ayuntamientos para elaborar y aprobar ordenanzas reguladoras del uso de las instalaciones deportivas de su titularidad, es recogido en las siguientes Leyes: **1.)** Ley 14/1998, de 11 de junio, del Deporte del País Vasco (Art. 6d); y **2.)** Ley 4/1993, de 20 de diciembre, del Deporte de la Comunidad Valenciana (Art. 22c).
98. **EXPLICACIÓN:** El rol de los Ayuntamientos para emitir informes y/o autorizaciones, dirigidos a la Administración autonómica o en su caso a Entes públicos de Puertos, cuando se pretende construir, ampliar o explotar la utilización de zonas e instalaciones portuarias que afecten el municipio, es recogido en las siguientes Leyes: **1.)** Ley 8/1988, de 2 de noviembre, de Puertos Deportivos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Art. 11); **2.)** Ley 14/2003, de 8 de abril, de Puertos de Canarias (Art. 18.1 y Art. 64.3); **3.)** Ley de Cantabria 5/2004, de 16 de noviembre, de Puertos de Cantabria (Art. 6.2; Art. 7a y Art. 21.1); **4.)** Ley 5/1998, de 17 de abril, de Puertos de Cataluña (Art. 6.4; Art. 30.4; Art. 35.1 y Art. 82.4); **5.)** Ley 10/2005, de 21 de junio, de Puertos de las Islas Baleares (Art. 14.2); y **6.)** Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de

Murcia (Art. 9.2, según la redacción dada por la Ley 6/2005, de 1 de julio, de modificación de la Ley 3/1996, de 16 de mayo).

99. **EXPLICACIÓN:** El rol de los Ayuntamientos para ser un posible concesionario de la gestión y prestación de servicios portuarios (incluyendo los dirigidos a los deportes náuticos), es recogido en las siguientes Leyes: **1.)** Ley 8/1988, de 2 de noviembre, de Puertos Deportivos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Art. 4.1); **2.)** Ley 14/2003, de 8 de abril, de Puertos de Canarias (Art. 54.1); **3.)** Ley de Cantabria 5/2004, de 16 de noviembre, de Puertos de Cantabria (Art. 31.7 según la redacción dada por la Ley 9/2006, de 29 de junio, de creación de la Entidad Pública Empresarial Puertos de Cantabria); **4.)** Ley 5/1998, de 17 de abril, de Puertos de Cataluña (Art. 38; Art. 39; Art. 69.2 y Art. 89.6); **5.)** Ley 10/2005, de 21 de junio, de Puertos de las Islas Baleares (Art. 76.1); y **6.)** Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Art. 5.1 y Art. 7.4, según la redacción dada por la Ley 6/2005, de 1 de julio, de modificación de la Ley 3/1996, de 16 de mayo).

100. **EXPLICACIÓN:** El rol de los Ayuntamientos para promover, patrocinar, constituir y/o gestionar directa o indirectamente cotos de caza de su titularidad o autonómicos, es recogido en las siguientes Leyes: **1.)** Ley 5/2002, de 4 de abril, de Caza de Aragón (Art. 24); **2.)** Ley 2/1989, de 6 de junio, de Caza de Asturias (Art. 12.3); **3.)** Ley 4/1997, de 25 de junio, de Caza de Galicia (Art. 16); **4.)** Ley 6/2006 de 12 de abril, balear de Caza y Pesca Fluvial de las Islas Baleares (Art. 15 y 19); **5.)** Ley 9/1998, de 2 de julio, de Caza de La Rioja (Art. 29); **6.)** Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra (Art. 24-26); **7.)** Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia (Art. 14.5; Art. 15 y 16); **8.)** Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres de Andalucía (Art. 5.2); **9.)** Ley 2/1993, de 15 de julio, de Caza de Castilla-La Mancha (Art. 55); **10.)** Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura (Art. 18.3); y **11.)** Ley 13/2004, de 27 de diciembre, de Caza de la Comunidad Valenciana (Art. 32.2).

101. **EXPLICACIÓN:** El rol de los Ayuntamientos para ser uno de los que deben comunicar, a la Administración autonómica, la aparición de enfermedades sospechosas de epizootia o contagiosas en la fauna silvestre, es recogido en las siguientes Leyes: **1.)** Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres de Andalucía (Art. 16.3); **2.)** Ley 2/1989, de 6 de junio, de Caza de Asturias (Art. 22); **3.)** Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza, de Castilla y León (Art. 49.1); **4.)** Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura (Art. 65.2); y **5.)** Ley 9/1998, de 2 de julio, de Caza de La Rioja (Art. 65.2).

102. CANARIAS. *Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias.* Información recogida del Art. 7.

103. **EXPLICACIÓN:** El rol de los Ayuntamientos para realizar la señalización de los vedados de caza en los terrenos cinegéticos que sea titular, es recogido en las siguientes Leyes: **1.)** Ley 2/1993, de 15 de julio, de Caza de Castilla-La Mancha (Art. 59.4); y **2.)** Ley 4/1997, de 25 de junio, de Caza de Galicia (Art. 10.1).

104. ISLAS BALEARES. *Ley 6/2006 de 12 de abril, balear de Caza y Pesca Fluvial.* Información recogida del Art. 23.3.

105. LA RIOJA. *Ley 2/2006, de 28 de febrero, de Pesca de La Rioja*. Información recogida del Art. 75.1.
106. REGIÓN DE MURCIA. *Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia*. Información recogida del Art. 30.
107. **EXPLICACIÓN:** El rol de los Ayuntamientos para poder organizar, por sí mismos o en colaboración, actividades deportivas, ya sean competitivas y/o recreativas, es recogido en las siguientes Leyes: **1.)** Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte de Andalucía (Art. 7.1d); **2.)** Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón (Art. 8e); **3.)** Ley 2/1994, de 29 de diciembre, del Deporte de Asturias (Art. 9g); **4.)** Ley 4/1993, de 20 de diciembre, del Deporte de la Comunidad Valenciana (Art. 22g); **5.)** Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León (Art. 7.1b); **6.)** Ley 14/2006, de 17 de octubre, del Deporte de las Illes Balears (Art. 12f); y **7.)** Ley 8/1995, de 2 de mayo, del Deporte de la Comunidad Autónoma de La Rioja (Art. 8l).
108. **EXPLICACIÓN:** El rol de los Ayuntamientos para autorizar la celebración de eventos deportivos en su término municipal o en las instalaciones deportivas de su titularidad, es recogido en las siguientes Leyes: **1.)** Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte de Andalucía (Art. 7.1c); **2.)** Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón (Art. 8d); **3.)** Ley 2/2000, de 3 de julio, del Deporte de Cantabria (Art. 7g); **4.)** Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León (Art. 7.1b); **5.)** Ley 11/1997, de 22 de agosto, General del Deporte de Galicia (Art. 13.2); **6.)** Ley 8/1995, de 2 de mayo, del Deporte de la Comunidad Autónoma de La Rioja (Art. 8g); **7.)** Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía (Art. 6.5); **8.)** Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón (Art. 10e); **9.)** Ley del Principado de Asturias 8/2002, de 21 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (Art. 18.2a); **10.)** Ley 4/2003, de 26 de febrero, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Valenciana (Art. 9a); **11.)** Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas de Canarias (Art. 5.1); **12.)** Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León (Art. 8-12); **13.)** Ley 4/2000, de 25 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad Autónoma de La Rioja (Art. 16a); **14.)** Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid (Art. 20); **15.)** Ley Foral 2/1989, de 13 de marzo, reguladora de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas según la redacción dada por la Ley Foral 26/2001, de 10 de diciembre, de modificación de la Ley Foral 2/1989 (Art. 2b); y **16.)** Ley 4/1995, de 10 de noviembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas del País Vasco (Art. 16.3a).
109. **EXPLICACIÓN:** El rol de los Ayuntamientos para poder elaborar, participar en la elaboración, y/o ejecutar determinados programas deportivos municipales o autonómicos, es recogido en las siguientes Leyes: **1.)** Ley 2/1994, de 29 de diciembre, del Deporte de Asturias (Art. 9a); **2.)** Ley 1/1995, de 2 de marzo, del Deporte de

Castilla-La Mancha (Art. 23a); **3.)** Ley 11/1997, de 22 de agosto, General del Deporte de Galicia (Art. 13.3); **4.)** Ley 14/2006, de 17 de octubre, del Deporte de las Illes Balears (Art. 12a); **5.)** Ley 8/1995, de 2 de mayo, del Deporte de la Comunidad Autónoma de La Rioja (Art. 8c); y **6.)** Ley 14/1998, de 11 de junio, del Deporte del País Vasco (Art. 6e).

110. **EXPLICACIÓN:** El rol de los Ayuntamientos dirigido a la promoción general de actividades deportivas en el municipio, pero prestando especial atención a los discapacitados, es recogido en las siguientes Leyes: **1.)** Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía (Art. 44 y 45); **2.)** Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad de la Comunidad Valenciana (Art. 69); **3.)** Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia (Art. 9i); y **4.)** Decreto Legislativo 1/2000, de 31 de julio, por el que se aprueba el texto único de la Ley del Deporte de Cataluña (Art. 49).
111. **EXPLICACIÓN:** El rol de los Ayuntamientos para desarrollar actividades deportivas dirigidas especialmente a menores/jóvenes con discapacidad, es recogido en las siguientes Leyes: **1.)** Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón (Art. 31.6); y **2.)** Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia (Art. 26).
112. ISLAS BALEARES. *Ley 14/2006, de 17 de octubre, del Deporte de las Illes Balears*. Información recogida del Art. 16.
113. CATALUÑA. *Decreto Legislativo 1/2000, de 31 de julio, por el que se aprueba el texto único de la Ley del Deporte*. Información recogida del Art. 48.2
114. **EXPLICACIÓN:** El rol de los Ayuntamientos dirigido a la promoción general de actividades deportivas en el municipio, pero prestando especial atención a las mujeres (ya que hay que considerar sus habituales niveles de participación deportiva más bajos que en los hombres), es recogido en las siguientes Leyes: **1.)** Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia (Art. 36.2); y **2.)** Ley 12/2006, de 20 de septiembre, para la Mujer de las Islas Baleares (Art. 50.2).
115. ISLAS BALEARES. *Ley 17/2006, de 13 de noviembre, integral de la Atención y de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia*. Información recogida del Art. 38.2.
116. COMUNIDAD VALENCIANA. *Ley 4/1993, de 20 de diciembre, del Deporte de la Comunidad Valenciana*. Información recogida del Art. 22i.
117. NAVARRA. *Ley Foral 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra*. Información recogida del Art. 7f.
118. CANARIAS. *Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte*. Información recogida del Art. 10.2d.



119. **EXPLICACIÓN:** El rol de los Ayuntamientos para “velar por garantizar” el principio de igualdad de oportunidades, entre distintos sexos, en la celebración de actividades deportivas y/o convocatorias de premios deportivos, es recogido en las siguientes Leyes: **1.)** Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia (Art. 36.3); y **2.)** Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres del País Vasco (Art. 25.3).
120. **PAÍS VASCO.** *Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres del País Vasco.* Información recogida del Art. 25.4.
121. **EXPLICACIÓN:** El rol de los Ayuntamientos para fomentar, por sí mismos o en colaboración, el asociacionismo deportivo en el municipio, generalmente a través de apoyo económico y/o técnico, es recogido en las siguientes Leyes: **1.)** Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte de Andalucía (Art. 7.1k); **2.)** Ley 2/1994, de 29 de diciembre, del Deporte de Asturias (Art. 9f); **3.)** Ley 4/1993, de 20 de diciembre, del Deporte de la Comunidad Valenciana (Art. 22d); **4.)** Ley 2/2000, de 3 de julio, del Deporte de Cantabria (Art. 7i); **5.)** Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León (Art. 7.1c); **6.)** Ley 11/1997, de 22 de agosto, General del Deporte de Galicia (Art. 13.8); **7.)** Ley 8/1995, de 2 de mayo, del Deporte de la Comunidad Autónoma de La Rioja (Art. 8i); **8.)** Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia (Art. 9d); y **9.)** Ley Foral 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra (Art. 7c).
122. **EXPLICACIÓN:** El rol de los Ayuntamientos para fomentar el asociacionismo deportivo en el municipio, aunque prestando especial atención a niños y jóvenes, es recogido en las siguientes Leyes: **1.)** Ley 1/2006, de 28 de febrero, de Protección de Menores de La Rioja (Art. 20.3); **2.)** Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid (Art. 19.2c); **3.)** Ley 3/2007, de 21 de marzo, de Juventud de Aragón (Art. 14c); **4.)** Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor de Andalucía (Art. 12.3); **5.)** Ley 3/1999, de 31 de marzo, del Menor de Castilla-La Mancha (Art. 14.1); **6.)** Ley 7/2007, de 13 de abril, Canaria de Juventud (Art. 34); **7.)** Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón (Art. 31.1); **8.)** Ley 8/1995, de 27 de julio, de Atención y Protección de los Niños y los Adolescentes y de modificación de la Ley 37/1991, de 30 de diciembre, sobre Medidas de Protección de los Menores Desamparados y de la Adopción de Cataluña (Art. 51); **9.)** Ley 3/2005, de 18 de febrero, de Atención y Protección a la Infancia y la Adolescencia del País Vasco (Art. 35d); y **10.)** Ley Foral 15/2005, de 5 de diciembre, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia y a la Adolescencia de Navarra (Art. 21.3).
123. **CASTILLA Y LEÓN.** *Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León.* Información recogida del Art. 7.1c.
124. **GALICIA.** *Ley 11/1997, de 22 de agosto, General del Deporte de Galicia.* Información recogida del Art. 13.8.
125. **EXPLICACIÓN:** El conjunto de medidas que los Ayuntamientos pueden realizar para la promoción de asociaciones con fines deportivos (por ejemplo,

asistencia, asesoramiento, información, apoyo económico,..), han sido compiladas a partir de las siguientes Leyes: **1.)** Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía (Art. 33.2 y 34); **2.)** Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias (Art. 40.2); **3.)** Ley 7/1997, de 18 de junio, de Asociaciones de Cataluña (Art. 31.2); **4.)** Ley 7/2007, de 22 de junio, de Asociaciones de Euskadi (Art. 41.3); y **5.)** Ley 14/2008, de 18 de noviembre de 2008, de la Generalitat, de Asociaciones de la Comunitat Valenciana (Art. 31.2).

126. **EXPLICACIÓN:** El rol de los Ayuntamientos para fomentar iniciativas, en el asociacionismo, que consigan la presencia y participación paritaria de hombres y mujeres, es recogido en las siguientes Leyes: **1.)** Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía (Art. 33.1); y **2.)** Ley 7/2007, de 22 de junio, de Asociaciones de Euskadi (Art. 41.2).

127. CATALUÑA. *Ley 7/1997, de 18 de junio, de Asociaciones de Cataluña.* Información recogida del Art. 31.5.

128. PAÍS VASCO. *Ley 14/1998, de 11 de junio, del Deporte del País Vasco.* Información recogida del Art. 80.

129. **EXPLICACIÓN:** El listado de roles de los Ayuntamientos, en materia de voluntariado, refunde los que prevén las siguientes Leyes: **1.)** Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado de Andalucía (Art. 20); **2.)** Ley 9/1992, de 7 de octubre, del Voluntariado social de Aragón (Art. 6.2); **3.)** Ley 4/2001, de 19 de junio, del Voluntariado de la Comunidad Valenciana (Art. 19); **4.)** Ley 4/1998, de 15 de mayo, de Voluntariado de Canarias (Art. 14); **5.)** Ley 4/1995, de 16 de marzo, de Voluntariado en Castilla-la Mancha (Art. 20); **6.)** Ley 8/2006, de 10 de octubre, del Voluntariado en Castilla y León (Art. 39); **7.)** Ley 3/2000, de 22 de diciembre, del Voluntariado de Galicia (Art. 17); **8.)** Ley 3/1998, de 18 de mayo, del Voluntariado de las Islas Baleares (Art. 18); **9.)** Ley 7/1998, de 6 de mayo, del Voluntariado de La Rioja (Art. 19); **10.)** Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado en la Región de Murcia (Art. 21); y **11.)** Ley Foral 2/1998, de 27 de marzo, del Voluntariado de Navarra (Art. 18).

130. **EXPLICACIÓN:** El listado de roles de los Ayuntamientos, en materia de turismo, refunde los que prevén las siguientes Leyes: **1.)** Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo de Andalucía (Art. 4.1); **2.)** Ley 6/2003, de 27 de febrero, del Turismo de Aragón (Art. 14); **3.)** Ley 7/2001, de 22 de junio, de Turismo de Asturias (Art. 6); **4.)** Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (Art. 7); **5.)** Ley 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria (Art. 6); **6.)** Ley 10/1997, de 19 de diciembre, de Turismo de Castilla y León (Art. 9); **7.)** Ley 13/2002, de 21 de junio, de Turismo de Cataluña (Art. 68); **8.)** Ley Foral 7/2003, de 14 de febrero, de Turismo (Art. 6); **9.)** Ley 14/2008, de 3 de diciembre, de turismo de Galicia (Art. 5 y 6); y **10.)** Ley 6/1994, de 16 de marzo, de Ordenación del Turismo (Art. 23.2 de acuerdo con la redacción dada por la Ley 16/2008, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley de Ordenación del Turismo).

131. COMUNIDAD VALENCIANA. *Ley 10/2002, de 12 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección de la Columbicultura y del Palomo Deportivo*. Información recogida de los Arts: 7; 8.2; 10-12; 13.1-13.3; 25.1 y 25.2.
132. **EXPLICACIÓN:** El rol del Ayuntamiento para promover, en todas sus intervenciones sobre los ciudadanos (incluyendo por ende las deportivas), la igualdad entre hombres y mujeres, es recogido en las siguientes Leyes: **1.)** Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia (Art. 12.2d); **2.)** Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres del País Vasco (Art. 7.1a); **3.)** Ley 12/2006, de 20 de septiembre, para la Mujer de las Islas Baleares (Art. 5.2a); **4.)** Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Comunidad Valenciana (Art. 4.2); **5.)** Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en Castilla y León (Art. 3.1); y **6.)** Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (Art. 5).
133. BLANCO PEREIRA, Eduardo. Análisis comparativo de las competencias del deporte en las diferentes Administraciones públicas. En: *Guía del deporte local* [CD-ROM]. Madrid: FEMP, D.L. 2004 [consulta: 13 octubre 2008]. Publicaciones I. VIII Jornadas Deporte y Corporaciones Locales: marco competencial y financiación, Zaragoza, 4 y 5 de marzo de 1994, p. 11.
134. SOLAR CUBILLAS, Luis V. Visión crítica. En: *KAIT Deporte, gestión y municipio: aspectos clave*. 2ª ed. [Madrid?]: Grada Sport Books, [2007], p. 570-571.
135. ESPAÑA. *Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación*. Información recogida del Art. 31.1i, de acuerdo con la redacción dada por la Ley Orgánica 10/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación.
136. ESPAÑA. *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*. Información recogida del Art. 86.
137. UNIÓN EUROPEA. *Conclusiones del Consejo de 17 de febrero de 1997 sobre el desarrollo de las comunidades locales por medio de la educación y la formación*.
138. CONSEJO ESCOLAR DE ESTADO. *Informes sobre el estado y situación del sistema educativo: curso 1998-1999* [en línea]. Madrid: Consejo Escolar de Estado, [2000?] [consulta: 13 octubre 2008]. Introducción <<http://www.mec.es/cesces/introduccion.e.htm>>.
139. ESPAÑA. *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*. Información recogida del Art. 8.3.
140. *Ibidem*. Información recogida de la Disposición Adicional Decimoquinta. Punto primero.

141. **EXPLICACIÓN:** El rol de los Ayuntamientos, cooperando con la Administración educativa, en la construcción y mantenimiento de los centros educativos públicos, es recogido en las siguientes Leyes: **1.)** Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, según la redacción dada por la Ley Orgánica 10/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación (Disposición Adicional Segunda. Punto 1); y **2.)** Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (Art. 25.2n).
142. **EXPLICACIÓN:** El rol de los Ayuntamientos, cooperando con la Administración educativa, en la vigilancia en el cumplimiento de la escolaridad obligatoria, es recogido en las siguientes normas: **1.)** Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, según la redacción dada por la Ley Orgánica 10/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación (Disposición Adicional Segunda. Punto 1); **2.)** Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (Art. 25.2n); y **3.)** Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de Cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia (Art. 1).
143. **EXPLICACIÓN:** A efectos de la Ley estatal de Educación (2006), se considera como principio inspirador del sistema educativo español, la “*cooperación y colaboración de las Administraciones educativas con las corporaciones locales en la planificación e implementación de la política educativa*” (Art. 1p de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación). La utilización de los términos “cooperación y colaboración” deja, en el terreno de la voluntariedad, los vínculos posibles entre la Administración educativa y los Ayuntamientos.
144. ESPAÑA. *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*. El representante del Ayuntamiento en los Consejos Escolares de centros educativos públicos, se prevé en el Art. 126.1c; mientras que para los privados, en la Disposición Final Primera. Punto 8, por la que se modifica la redacción del Art. 56.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación.
145. *Ibidem*. Información recogida del Art. 113.5.
146. **EXPLICACIÓN:** El rol de los Ayuntamientos para participar en la programación general de la enseñanza, es recogido en las siguientes normas: **1.)** Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (Art. 25.2.n); **2.)** Anteproyecto de Ley básica del Gobierno y la Administración local (documento de trabajo 03-05-2006) (Art. 22.2a); y **3.)** Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de Cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia (Art. 1).
147. ESPAÑA. *Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte*. Información recogida del Art. 3.1.
148. ESPAÑA. *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*. Información recogida del Art. 15.1.
149. *Ibidem*. Información recogida del Art. 30.5.

150. *Ibidem*. Información recogida del Art. 42.1.
151. *Ibidem*. Información recogida del Art. 8.2.
152. *Ibidem*. Información recogida del Art. 66.2 y 67.3.
153. *Ibidem*. Información recogida de la Disposición Adicional Decimoquinta. Punto quinto.
154. *Ibidem*. Información recogida de la Disposición Adicional Decimoquinta. Punto séptimo.
155. *Ibidem*. Información recogida de la Disposición Adicional Decimoquinta. Punto cuarto.
156. *Ibidem*. Información recogida del Art. 8.1.
157. **EXPLICACIÓN:** El rol de los Ayuntamientos para afectar edificios escolares, de su titularidad demanial, donde se hallen ubicados centros de Educación Infantil, Primaria o Especial para impartir Educación Secundaria o Formación Profesional, es recogido en las siguientes normas: **1.)** Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (Disposición Adicional Decimoquinta. Punto tercero); y **2.)** Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de Cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia (Art. 7).
158. **EXPLICACIÓN:** El rol de los Ayuntamientos para poder establecer Consejos Escolares Municipales, es recogido en las siguientes normas: **1.)** Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación (Art. 35); **2.)** Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de Cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia (Art. 14.1); y **3.)** Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (Art. 24.1, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local).
159. **EXPLICACIÓN:** El rol de los Ayuntamientos para realizar *actividades educativas complementarias* (acepción 2), a otras Instituciones (por ejemplo, a las de Administraciones educativas o deportivas), es recogido en las siguientes normas: **1.)** Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (Art. 28); y **2.)** Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de Cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia (Art. 1). No existe ninguna alusión de tal rol en el Anteproyecto de Ley básica del Gobierno y la Administración local (documento de trabajo 03-05-2006).
160. **EXPLICACIÓN:** El rol de los Ayuntamientos para conservar, mantener y vigilar los edificios de los centros públicos de Educación Infantil, Primaria y Especial de su municipio, es recogido en las siguientes normas: **1.)** Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (Disposición Adicional Decimoquinta. Punto segundo), y **2.)** Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de Cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia (Art. 1).

161. ESPAÑA. *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*. Información recogida del Art. 5.
162. **EXPLICACIÓN:** El rol de los Ayuntamientos para colaborar con las familias del municipio en el proceso educativo del menor, y por ende aquél que pudiera afectar a la actividad física escolar y el deporte, es recogido en las siguientes Leyes: **1.)** Ley 8/1995, de 27 de julio, de Atención y Protección de los Niños y los Adolescentes y de modificación de la Ley 37/1991, de 30 de diciembre, sobre Medidas de Protección de los Menores Desamparados y de la Adopción (Art. 28.4); **2.)** Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid (Art. 13.2); **3.)** Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y Adolescencia en Aragón (Art. 27.2); **4.)** Ley 3/1999, de 31 de marzo, del Menor de Castilla-La Mancha (Art. 17.1); **5.)** Ley 3/1997, de 9 de junio, gallega de la Familia, la Infancia y la Adolescencia (Art. 8e); y **6.)** Ley 17/2006, de 13 de noviembre, Integral de la Atención y de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia de las Illes Balears (Art. 35b).
163. **EXPLICACIÓN:** El rol de los Ayuntamientos para poder realizar y/o promocionar *actividades complementarias* (acepción 2) a las de otras Administraciones, en materia educativa, es recogido en las siguientes Leyes: **1.)** Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración local de Aragón (Art. 42.2ñ); **2.)** Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña (Art. 71.1a); **3.)** Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia (Art. 86.1a); **4.)** Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación en Andalucía (Art. 169.1); y **5.)** Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria (Art. 12).  
Este rol es plenamente coincidente con la normativa estatal educativa (*Vide nota de capítulo nº 159*).
164. **EXPLICACIÓN:** El rol de los Ayuntamientos para poder realizar, autónomamente o en colaboración, cualquier actuación que pueda inscribirse en la concepción del municipio como Ciudad Educadora, es recogido en las siguientes Leyes: **1.)** Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación en Andalucía (Art. 174.1.m), y **2.)** Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria (Art. 18.1.i).
165. CANARIAS. *Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores de Canarias*. Información recogida del Art. 25c.
166. **EXPLICACIÓN:** El rol de los Ayuntamientos para participar, con un concejal o representante de los mismos, en los Consejos Escolares tanto de centros educativos públicos como privados concertados que radiquen en el municipio, es una previsión que recoge la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (Art. 126.1.c; y Disposición Final Primera. Punto 8). Con anterioridad a su publicación, los Ayuntamientos sólo podían ejercer tal participación en los centros educativos públicos (no en los concertados). Consecuentes con esta situación, y como referentes de normativa autonómica que aludían al antiguo rol, se encuentran las siguientes Leyes: **1.)** Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración local de Aragón (Art. 42.2ñ); **2.)** Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el

Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña (Art. 66.3o); y 3.) Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia (Art. 80.2ñ). También conviene matizar el hecho de que, desde 2006, los “Consejos Escolares” son considerados como órganos colegiados de gobierno de los centros educativos (Art. 119.6 de la Ley estatal de Educación-2006-), aunque con anterioridad (incluyendo en la normativa local anteriormente citada y en parte de la que estuvo vigente en materia educativa), eran considerados como “órganos de gestión”.

167. **EXPLICACIÓN:** Que las Administraciones públicas favorezcan la participación del alumnado de los centros educativos en los Consejos Escolares Municipales donde aquéllos radiquen, se ha recogido explícitamente en las siguientes Leyes: 1.) *Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación en Andalucía* (Art. 9.2), y 2.) *Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria* (Art. 103.2).
168. **EXPLICACIÓN:** Los roles de los Ayuntamientos para crear/construir y sostener/mantener centros educativos públicos, es recogido en las siguientes Leyes: 1.) *Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración local de Aragón* (Art. 42.2ñ); 2.) *Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León* (Art. 20.1r); 3.) *Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña* (Art. 66.3o); 4.) *Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia* (Art. 80.2ñ); y 5.) *Ley 1/1993, de 19 de febrero, de la Escuela Pública Vasca* (Disposición Adicional Novena. Punto 1). En la *Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria* (Art. 17) se recoge únicamente el rol de creación de centros educativos. Estos roles son plenamente coincidentes con la normativa estatal educativa (*Vide nota de capítulo nº 141*).
169. **EXPLICACIÓN:** El rol de los Ayuntamientos para realizar convenios de planificación, coordinación, organización, ejecución y/o financiación de centros públicos u otro tipo de proyectos, relativos a la Educación de Adultos en su municipio, es recogido en las siguientes Leyes: 1.) *Ley 16/2002, de 28 de junio, de Educación Permanente de Aragón* (Art. 13.3); 2.) *Ley 13/2003, de 4 de abril, de Educación y Formación Permanente de Personas Adultas de Canarias* (Art. 10.3); 3.) *Ley 23/2002, de 21 de noviembre, de Educación de Personas Adultas de Castilla-La Mancha* (Art. 13); y 4.) *Ley 4/2006, de 30 de marzo, de Educación y Formación Permanentes de Personas Adultas de las Illes Balears* (Art. 8.3 y 30.1).
170. COMUNIDAD DE MADRID. *Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid*. Información recogida del Art. 13.2 y Art. 14.
171. ARAGÓN. *Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia de Aragón*. Información recogida del Art. 26 y Art. 27.2.
172. ANDALUCÍA. *Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación en Andalucía*. Información recogida del Art. 171.1.
173. *Ibidem*. Información recogida del Art. 171.2.

174. *Ibidem*. Información recogida del Art. 172.
175. *Ibidem*. Información recogida del Art. 174.1f; Art. 174.1g; Art. 174.1i; y Art.174.1j. La coordinación en materia de bibliotecas escolares y municipales así como instalaciones deportivas, también se recoge en la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria (Art. 18.1.f y Art. 18.1.g). Asimismo en esta última Ley, la Administración autonómica colaborará con los Ayuntamientos u otras Administraciones, para el uso indistinto de “instalaciones deportivas” de distintas titularidades (Art. 15).
176. ISLAS BALEARES. *Ley 4/2006, de 30 de marzo, de Educación y Formación Permanentes de Personas Adultas de las Illes Balears*. Información recogida del Art. 22.
177. **EXPLICACIÓN:** El rol de los Ayuntamientos para facilitar sus instalaciones municipales (por ejemplo, las deportivas) para el alumnado matriculado en los centros de sus respectivos municipios, está recogido en las siguientes Leyes: **1.)** Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación en Andalucía (Art. 174.1h), y **2.)** Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria (Art. 18.1e).
178. ANDALUCÍA. *Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación en Andalucía*. Información recogida del Art. 170.
179. *Ibidem*. Información recogida del Art. 174.1c.
180. **EXPLICACIÓN:** El rol de los Ayuntamientos para participar en la vigilancia en el cumplimiento de la escolaridad obligatoria (especialmente en relación con el absentismo escolar), es recogido en las siguientes Leyes: **1.)** Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración local de Aragón (Art. 42.2ñ); **2.)** Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León (Art. 20.1r); **3.)** Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña (Art. 66.3o); **4.)** Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia (Art. 80.2ñ); **5.)** Ley Foral 15/2005, de 5 de diciembre, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia y a la Adolescencia (Art. 8.1h); **6.)** Ley 3/2005, de 18 de febrero, de Atención y Protección a la Infancia y la Adolescencia (Art. 24.6); **7.)** Ley 8/1995, de 27 de julio, de Atención y Protección de los Niños y los Adolescentes y de modificación de la Ley 37/1991, de 30 de diciembre, sobre Medidas de Protección de los Menores Desamparados y de la Adopción (Art. 28.4); **8.)** Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid (Art. 46.1); **9.)** Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón (Art. 27.3, Art. 28.1 y Art. 84.2a); **10.)** Ley 3/1999, de 31 de marzo, del Menor de Castilla-La Mancha (Art. 17.4); **11.)** Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor de Andalucía (Art. 11.4); **12.)** Ley 3/1997, de 9 de junio, gallega de la Familia, la Infancia y la Adolescencia (Art. 8e); **13.)** Ley 17/2006, de 13 de noviembre, Integral de la Atención y de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia de las Illes Balears (Art. 36.1); **14.)** Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia (Art. 10.2); **15.)** Ley 14/2002, de 25 de julio, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia en Castilla y León (Art. 126.1i); **16.)** Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación en Andalucía (Art. 169.1); **17.)**



Ley 1/1993, de 19 de febrero, de la Escuela Pública Vasca (Disposición Adicional Novena. Punto 1), y **18.)** Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria (Art. 12).

Este rol es plenamente coincidente con la normativa estatal educativa (*Vide nota de capítulo nº 142*).

181. **EXPLICACIÓN:** El rol de los Ayuntamientos para poder adoptar, en colaboración con los Consejos Escolares de los centros educativos, las medidas necesarias para garantizar la escolarización obligatoria (6-16 años), es recogido en las siguientes Leyes: **1.)** Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores (Art. 12.2h); y **2.)** Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia (Art. 10.2).
182. PAÍS VASCO. *Ley 3/2005, de 18 de febrero, de Atención y Protección a la Infancia y a la Adolescencia.* Información recogida del Art. 23.3 y 23.4.
183. ISLAS BALEARES. *Ley 20/2006, de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen Local de las Illes Balears.* Información recogida del Art. 29.2p.
184. ANDALUCÍA. *Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación en Andalucía.* Información recogida del Art. 169.1.
185. **EXPLICACIÓN:** el resumen sobre las medidas autonómicas en “compensación educativa”, ha sido elaborado a partir de las siguientes Leyes: **1.)** Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación (Art. 24); **2.)** Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación en Andalucía (Art. 174.1.a y 174.1.b); **3.)** Ley Foral 15/2005, de 5 de diciembre, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia y a la Adolescencia (Art. 8.1f); **4.)** Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia de Aragón (Art. 28.3); **5.)** Ley 1/1995, de 27 de enero, de Protección del Menor de Asturias (Art. 16.2.d); **6.)** Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores (Art. 12g, Art. 12i y Art. 12l - letra “le”-); **7.)** Ley 3/1997, de 9 de junio, gallega de la Familia, la Infancia y la Adolescencia (Art. 5.2a y Art. 5.2e); **8.)** Ley 37/1991, de 30 de diciembre, sobre Medidas de Protección de los Menores Desamparados y de la Adopción de Cataluña (Art. 45.1); **9.)** Ley 8/1995, de 27 de julio, de Atención y Protección de los Niños y los Adolescentes y de modificación de la Ley 37/1991, de 30 de diciembre, sobre Medidas de Protección de los Menores Desamparados y de la Adopción (Art. 23); **10.)** Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores de Canarias (Art. 25c); **11.)** Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid (Art.15.3; Art. 46.2a; y Art. 46.2b); **12.)** Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor de Andalucía (Art. 11.4); **13.)** Ley 12/2008, de 3 de julio de 2008, de la Generalitat, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunitat Valenciana (Art. 29.2; Art. 25.1; Art. 78; Art. 147.1a-1j); **14.)** Ley 14/2002, de 25 de julio, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia en Castilla y León (Art. 17.1); **15.)** Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía (Art. 17; y Art.18), y **16)** Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria (Art. 18.1a y Art. 18.1d).

186. **EXPLICACIÓN:** El rol de los Ayuntamientos para aplicar medidas judiciales, que deban ejecutarse en el municipio, a personas infractoras menores de edad penal y que requieran, entre otras actuaciones, una atención socioeducativa, es recogido en las siguientes Leyes: **1.)** Ley 3/2005, de 18 de febrero, de Atención y Protección a la Infancia y a la Adolescencia (Art. 105.3); **2.)** Ley 3/1999, de 31 de marzo, del Menor de Castilla-La Mancha (Art. 77e); **3.)** Ley 12/2008, de 3 de julio de 2008, de la Generalitat, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunitat Valenciana (Art. 147.1k y Art. 147.1l); **4.)** Ley 17/2006, de 13 de noviembre, Integral de la Atención y de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia de las Illes Balears (Art. 18.2); y **5.)** Ley 14/2002, de 25 de julio, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia en Castilla y León (Art. 126.2d).
187. CANARIAS. *Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores.* Información recogida del Art. 12.2c.
188. COMUNIDAD DE MADRID. *Ley 8/2002, de 27 de noviembre, de Juventud de la Comunidad de Madrid.* Información recogida del Art. 5.1.
189. CANARIAS. *Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores de Canarias.* Información recogida del Art. 25d.
190. **EXPLICACIÓN:** El rol de los Ayuntamientos para poder promover, elaborar, colaborar, ejecutar y/o evaluar programas de prevención, sensibilización y/o integración sobre problemas que afecten a los menores (con marcado carácter educativo), es recogido en las siguientes Leyes: **1.)** Ley 1/1995, de 27 de enero, de Protección del Menor (Art. 16.2c y Art. 16.2e); y **2.)** Ley 3/1999, de 31 de marzo, del Menor de Castilla-La Mancha (Art. 77b; Art. 77.d; y Art. 78).
191. CANARIAS. *Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores.* Información recogida del Art. 12.2f.
192. **EXPLICACIÓN:** La Administración educativa autonómica podrá colaborar con los Ayuntamientos para el desarrollo de actividades complementarias (acepción 1) y extraescolares en el municipio, tal y como recogen las siguientes Leyes: **1.)** Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación en Andalucía (Art. 174.1e y Art. 174.1k), y **2.)** Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria (Art. 18.1c).
193. **EXPLICACIÓN:** El rol general de los Ayuntamientos para incrementar las posibilidades de aprendizaje para adultos (incluyendo por extensión las que afectan a la actividad física), y el desarrollo integral de la comunidad local en todos sus ámbitos, es recogido en las siguientes Leyes: **1.)** Ley 13/2003, de 4 de abril, de Educación y Formación Permanente de Personas Adultas de Canarias (Art. 10.1); y **2.)** Ley 4/2006, de 30 de marzo, de Educación y Formación Permanentes de Personas Adultas de las Illes Balears (Art. 8.1).
194. ANDALUCÍA. *Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación en Andalucía.* Información recogida del Art. 174.1d.

195. **EXPLICACIÓN:** El rol de los Ayuntamientos para realizar programas y actuaciones en materia de educación permanente de adultos, en ocasiones siguiendo las directrices de los órganos competentes o colaborando con ellos, se recoge en las siguientes Leyes: **1.)** Ley 4/2006, de 30 de marzo, de Educación y Formación Permanentes de Personas Adultas de las Illes Balears (Art. 17.4), y **2.)** Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria (Art. 18.1b).
196. **EXPLICACIÓN:** El rol de los Ayuntamientos canarios y murcianos para realizar acciones de formación y actualización permanente en personas del Ayuntamiento con funciones en materia de juventud, es recogido, respectivamente, en las siguientes Leyes: **1.)** Ley 7/2007, de 13 de abril, Canaria de Juventud (art. 8h); y **2.)** Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia (Art. 10f). Del amplio análisis jurídico realizado en este capítulo, sólo en estas dos Leyes se ha detectado, de manera explícita, un rol de los Ayuntamientos sobre su educación institucional. En este caso, afectando al personal que trabaja con la juventud del municipio y que bien perfectamente podría asumir intervenciones en materia deportiva.
- Habida cuenta que los recursos humanos, en cualquier organización, son el factor clave del que depende su rendimiento, sería muy necesario que las futuras Leyes deportivas, locales o educativas (entre otras), explicitaran la obligatoriedad de los Ayuntamientos a desarrollar un rol de educación institucional. Nada impide actualmente que este rol se pueda realizar, pero entiendo que debería plantearse de forma obligatoria, porque se está creando una Administración pública contradictoria en sus fines e improductiva para conseguirlos, en la medida que quiere educar e interviene para hacerlo, pero no está suficientemente exigida para actualizarse en las mejores y productivas formas para conseguirlo.
197. PAÍS VASCO. *Ley 3/2005, de 18 de febrero, de Atención y Protección a la Infancia y la Adolescencia del País Vasco.* Información recogida del Art. 39d (letra a) y Art. 39c (letra b).
198. **EXPLICACIÓN:** La posibilidad de los Ayuntamientos para participar en el desarrollo de programas de Cualificación Profesional Inicial, se ha previsto en las siguientes Leyes: **1.)** *Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación en Andalucía* (Art. 59.2 y Art. 174.1.1-*letra ele-*), y **2.)** Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria (Art. 18.1h).
- Este rol es plenamente coincidente con la normativa estatal educativa (*Vide nota de capítulo nº 149*).
199. CANARIAS. *Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores de Canarias.* Información recogida del Art. 25b.
200. **EXPLICACIÓN:** El rol de los Ayuntamientos para promover el asociacionismo infantil y juvenil, el cual puede y suele desarrollar actividades deportivas tanto dentro como fuera del ámbito escolar, es recogido en las siguientes Leyes: **1.)** Ley 17/2006, de 13 de noviembre, Integral de la Atención y de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia de las Illes Balears (Art. 35b) y **2.)** Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia (Art. 10c).
- Una formulación muy semejante de este rol, aunque explicitando la labor de fomento de los Ayuntamientos hacia el asociacionismo deportivo infantil y juvenil,

ha sido redactada en un amplio grupo de leyes autonómicas (*Vide nota de capítulo nº 122*).

201. ISLAS BALEARES. *Ley 20/2006, de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen Local de las Illes Balears*. Información recogida del Art. 29.2v.
202. MARTÍNEZ AGUADO, Daniel. Rol educativo de los Ayuntamientos en relación con la actividad física: el caso de Santoña (Cantabria), con respecto a otros municipios de semejante población. *Deporte y Actividad Física para Todos*, 2008, nº 4, p. 11-15.
203. **EXPLICACIÓN:** Recoge la Disposición Final Segunda de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, que todos sus preceptos, salvo los que tengan específico rango de Ley Orgánica (recogidos en la Disposición Final Primera), tienen “(...) *carácter supletorio respecto de cualesquiera otras que regulen tipos específicos de asociaciones, o que incidan en el ámbito del derecho de asociación reconocido en el artículo 22 de la Constitución, sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas*”.
204. **EXPLICACIÓN:** A efectos del Art. 2 de la Ley 10/2002, de 12 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección de la Columbicultura y del Palomo Deportivo, el palomo deportivo es un macho de paloma debidamente identificado que, por sus especiales características morfológicas, se dedica a la práctica de la colombicultura (práctica deportiva consistente en la cría, adiestramiento, suelta, entrenamiento y competición de palomos deportivos o de pica, valorando los trabajos de seducción de los palomos sobre la hembra para atraerla hasta su palomar, puntuando el celo, la constancia y la habilidad en los métodos de seducción del palomo).
205. **EXPLICACIÓN:** Las Leyes educativas que han sido derogadas completamente con la Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, han sido: **a)** Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa; **b)** Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; **c)** Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de Participación, Evaluación y Gobierno de los Centros Docentes; **d)** Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación; y **e)** Ley 24/1994, de 12 de julio, por la que se establecen normas sobre concursos de provisión de puestos de trabajo para funcionarios docentes.
206. ANDALUCÍA. *Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía*. Información recogida del Art. 47.1.
207. ANDALUCÍA. *Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía*. Información recogida del Art. 56.
208. *Ibidem*. Información recogida del Art. 55.1.
209. PASTOR NUIN, Alfredo. Competencias de los Ayuntamientos en materia de deporte. En: *I Jornadas sobre deporte municipal en Navarra: Pamplona, 18 al 20*

de diciembre de 1997. Pamplona: Instituto Navarro de Deporte y Juventud, 1998, Ponencia 1, p. 11-20.

210. RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, José Manuel. La normativa del régimen local. En: *Guía del deporte local* [CD-ROM]. Madrid: FEMP, D.L. 2004 [consulta: 13 octubre 2008]. Publicaciones I. I Encuentro de diputados provinciales de deportes: jornadas de análisis y reflexión sobre el papel de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares en el ámbito deportivo, Toledo, 18 y 19 de junio de 1998, p. 42 y 43.

211. ESPAÑA. *Real Decreto 811/2007, de 22 de junio, por el que se determina la estructura, composición, funciones y régimen de funcionamiento de la Comisión de Control y Seguimiento de la Salud y el Dopaje*. Información recogida del Art. 8.5c.

212. **EXPLICACIÓN:** existen cinco (5) formas distintas de redactar, en los distintos Estatutos de Autonomía (a fecha febrero de 2008), las competencias que en materia deportiva les corresponden a las Comunidades Autónomas como desarrollo de la Constitución (1978)<sup>216</sup>: **1ª** “promoción del deporte y adecuada utilización del ocio” (Cantabria, Castilla La Mancha, Extremadura, Galicia, La Rioja, Murcia, y Navarra); **2ª** “deporte, ocio y esparcimiento” (País Vasco); **3ª** “deporte y ocio” (Asturias, Baleares, Canarias, C. Valenciana, y Madrid); **4ª** “deporte y tiempo libre” (Andalucía, Aragón, y Cataluña); y **5ª** “promoción de la educación física, deporte y ocio” (Castilla y León).

Desde un punto de vista gramatical y semántico, hay diferencias significativas entre estas formas de redacción. Por un lado, en el plano gramatical, la utilización o eliminación de diferentes complementos al término “deporte”, tiene como consecuencia inmediata la mayor generalización o especificación del ámbito competencial asociado al mismo. Sería más genérico, y por tanto potencialmente más amplio el ámbito competencial, si hablamos únicamente de “deporte” que de “promoción del deporte”, o de “ocio” que de “adecuada utilización del ocio”.

Por otro lado, en el plano semántico, los términos “ocio”, “tiempo libre” y “esparcimiento” (los dos últimos no aparecen en ningún momento en la Constitución), aun perteneciendo a un mismo campo semántico, tienen estrictamente significados distintos. Poniéndome en el lugar de alguien que pretendiera ganar más competencia en el terreno semántico, es mejor hablar de competencia en “deporte, ocio y esparcimiento” que en “deporte y tiempo libre”, y cualquiera de las anteriores es mejor que “promoción del deporte y adecuada utilización del ocio”.

Todo lo anterior revela algo bastante obvio: existe una premeditada labor del jurista para ampliar terreno competencial a partir de los aspectos gramaticales (eliminando complementos) y semánticos (introduciendo nuevos términos). Tal ampliación puede ser justificable, en un plano jurídico, a la luz del Art. 149.3 de la Constitución (1978), ya que “(...) las materias no atribuidas expresamente al Estado por esta Constitución [y el deporte puede ser una de ellas al no estar listada en el Art. 149.1] podrán corresponder a las Comunidades Autónomas, en virtud de sus respectivos Estatutos”. Únicamente el Estatuto de Castilla y León absorbe con rigurosidad el ámbito competencial deportivo que emana de la Constitución (CE) para las Comunidades Autónomas, esto es el que delimitan las alusiones siguientes: **a)** “la promoción del deporte y adecuada utilización del ocio” (Art. 148.1.19 CE); y **b)** “los poderes públicos fomentarán (...) la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio” (Art. 43.3 CE).

Habida cuenta que los Estatutos de Autonomía pueden ser desiguales en lo que respecta al procedimiento de acceso a la autonomía y a la determinación de su contenido competencial (*STC 76/1983, de 5 de agosto. Fundamento jurídico segundo*), pero sus diferencias no podrán implicar, en ningún caso, privilegios económicos o sociales (Art. 138.2 CE), y que en ellos, se recogen competencias dentro de un mismo marco competencial posible (Art. 147.2d CE); es estéril debatir si existen Comunidades Autónomas con mayores o menores competencias en materia deportiva a partir de la redacción de sus Estatutos de Autonomía.

213. ORTEGA, Emilio; CAMPS, Andreu; LAGARDERA, Francisco. *Deporte y municipio*. Barcelona: Publicaciones de Juventud y Sociedad, D.L. 1985, p.118.
214. GARCÍA FERRANDO, Manuel. *Encuesta de hábitos deportivos de los españoles 2005* [en línea]. Madrid: Consejo Superior de Deportes, 2006 [consulta: 13 octubre 2008]. <<http://www.csd.mec.es/csd/sociedad/encuesta-de-habitos-deportivos/encuesta-de-habitos-deportivos>>.
215. UNIÓN EUROPEA. Comisión de las Comunidades Europeas. *Libro blanco sobre el deporte* [en línea]. Bruselas: Comisión de las Comunidades Europeas, 2007 [consulta: 13 octubre 2008]. Datos identificación: Bruselas, 11.7.2007. COM(2007) 391 final. <<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2007:0391:FIN:ES:PDF>>.
216. *ESTATUTOS de autonomía por materias* [en línea]. 3ª ed. [Madrid]: Ministerio de Administraciones Públicas, Dirección General de Desarrollo Autonómico, 2008 [consulta: 13 octubre 2008]. <[http://www.map.es/documentacion/politica\\_autonomica/Estatutos\\_Autonomia/estatutos\\_materias/parrafo/00/document\\_es/00-Contenido\\_nuevo\\_05\\_WEB\\_b.pdf](http://www.map.es/documentacion/politica_autonomica/Estatutos_Autonomia/estatutos_materias/parrafo/00/document_es/00-Contenido_nuevo_05_WEB_b.pdf)>. NIPO 326-08-009-7.
217. CATALUÑA. *Ley 25/1985, de 10 de diciembre, de los Consejos Escolares*. Información recogida del Art. 15.1.
218. **EXPLICACIÓN:** Tal y como recoge el Art. 9 de la *Ley 3/2008, de 23 de abril, del ejercicio de las profesiones del deporte* (Cataluña), para el ejercicio laboral de determinados profesionales deportivos en este territorio, será exigible el cumplimiento de unos principios y deberes, muchos de los cuales están vertebrados en torno a la salud: **a)** velar por la salud de los deportistas; **b)** colaborar contra la lucha en el dopaje; **c)** promocionar actividades físicas saludables; **d)** promover el control medico de los deportistas; y **d)** colaborar con otros profesionales para mejorar la salud de los deportistas.  
Aunque no es recogido explícitamente en esta norma, los Ayuntamientos tendrán una responsabilidad importante en su puesta en práctica, en la medida en que quedan implícitamente obligados a velar por el cumplimiento de esta norma en, al menos, el deporte municipal.
219. *CARTA Europea de la Autonomía Local* [en línea]. [Madrid: Ministerio de Administraciones Públicas, 1985?] [consulta: 13 octubre 2008]. <[http://www.map.es/documentacion/entes\\_locales/autonomias\\_territoriales/parrafo/01/document/carta europea.pdf](http://www.map.es/documentacion/entes_locales/autonomias_territoriales/parrafo/01/document/carta europea.pdf)>.

220. REGIÓN DE MURCIA. *Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia*. Información recogida del Art. 26. Complementando lo anterior, en el Art. 12.i de la *Ley 4/1993, de 16 de julio, del Deporte de la Región de Murcia*, se recoge específicamente el rol de fomento y promoción de Escuelas Deportivas Municipales por parte de los Ayuntamientos murcianos.
221. ESPAÑA. *Decreto 193/1967, de 2 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Enseñanza Primaria*. Art. 89.
222. **EXPLICACIÓN:** En la historia de España, sólo existen hasta la actualidad, dos momentos donde se ha reconocido jurídicamente, en un plano estatal y de forma explícita, derechos asociados al deporte. En primer lugar, la *Ley 77/1961, de 23 de diciembre, sobre Educación Física*, en cuyo artículo segundo se reconoce “(...) el derecho de los españoles a la enseñanza y práctica de la educación física”. La educación física en esta norma hay que entenderla no sólo en el marco de la educación formal, sino también de la no formal, es decir, como forma de educación deportiva; de hecho, en su capítulo V, se regula la “educación física en entidades públicas y privadas”. En segundo lugar, la *Ley 13/1980, de 31 de marzo, General de la Cultura Física y el Deporte*, en cuyo artículo primero se reconoce el derecho al “conocimiento y práctica” del deporte. El reconocimiento de esta norma, sólo ha estado en vigor diez años (1980-1990), hasta que se perdiera con la promulgación de la vigente *Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte*.
223. **EXPLICACIÓN:** Puede decirse que la Administración General del Estado asume “anómalamente” sus competencias constitucionales en materia deportiva porque no están reconocidas explícitamente (a diferencia de las Comunidades Autónomas) sino que hay que reconocerlas, por un lado, interpretando transversalmente el deporte dentro de otras competencias que sí le son reconocidas constitucionalmente (relaciones internacionales, legislación laboral, legislación mercantil, títulos profesionales,...), y por otro lado, acudiendo a la legislación sectorial de desarrollo (en este momento, básicamente, la *Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte*).
224. AGIRREAZKUENAGA, Iñaki. *Intervención pública en el deporte*. Madrid: Cívitas, 1998, p. 48.
225. ESPAÑA. *Sentencia Tribunal Constitucional 35/1983, de 11 de mayo*. Fundamento jurídico II, punto 3º. Considera a los Ayuntamientos como un “poder público”.
226. CUCHI DENIA, Javier M. La constitucionalización del deporte: ¿existe un derecho al deporte?. *Revista Vasca Administración Pública*, urbarrilla-apirila=enero-abril 2006, nº 74, p. 161-165.
227. **EXPLICACIÓN:** Las leyes deportivas autonómicas que aluden de forma explícita y directa al reconocimiento del derecho al deporte, lo realizan con diversos matices. En ocasiones, se alude al derecho al conocimiento y práctica del deporte en condiciones de igualdad (Madrid-Art. 3-: 1994; Canarias-Art. 2-: 1997; Castilla y León-Art. 2.1-: 2003), incluso matizándose que el deporte mencionado, es de

carácter libre y voluntario (Andalucía-Art. 2b-: 1998; Cantabria-Art. 2.1-: 2000; Comunidad Valenciana-Art. 2a-:1993), lo cual hace excluir acertadamente, desde mi punto de vista, al deporte profesional. En otras ocasiones, se opta por una formulación más amplia, que reconoce directamente el derecho a la práctica del deporte (Islas Baleares-Art. 2.1-:2006) y pudiendo matizarse también el citado carácter libre y voluntario para ese deporte (País Vasco-Art. 2.2-: 1998; La Rioja-Art. 2.1-: 1995; Navarra-Art. 2.3-: 2001).

Un particular comentario, merecen las leyes deportivas autonómicas de Cataluña (2000), Galicia (1997) y Extremadura (1995), en donde sin reconocer explícitamente el derecho al deporte de sus ciudadanos, éste se difumina en un derecho a “*desarrollar o ejercitar facultades físicas, intelectuales y morales*”, tomando como medio el “acceso a la práctica deportiva” (Galicia-Art. 1-:1997) y añadiéndolo a lo anterior, también, el “acceso a la formación deportiva” (Cataluña-Art. 2-:2000; Extremadura-Art. 2-:1995).

Como en el caso de las diferencias de redacción, con respecto al deporte, de los Estatutos de Autonomía (*vide nota de capítulo 212*), es también estéril debatir si existen ciudadanos con mayores derechos en deporte que otras, pues: **a)** el deporte es un “derecho” de todos, reconocible transversalmente en algunos de los citados en la Constitución (por ejemplo, Art. 17.1 CE: derecho a la libertad y a la seguridad; Art. 22.1 CE: derecho de asociación; Art. 27.1 CE: derecho a la educación; Art. 35.1 CE: derecho al trabajo; Art. 43.1: derecho a la protección a la salud); **b)** “*todos los españoles tienen los mismos derechos y obligaciones [constitucionales] en cualquier parte del territorio del Estado*” (Art. 139.1 CE), “*(...) sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social*” (Art. 14 CE), aun teniendo en cuenta que esa igualdad en derechos y obligaciones no significa una uniformidad del ordenamiento autonómico que los pueda regular, para que garanticen tal igualdad (STC 37/1981, de 16 de noviembre-fundamento jurídico segundo-; STC 76/1983, de 5 de agosto-fundamento jurídico segundo-); y **c)** para la intervención pública en el deporte de cualquier Administración pública del Estado, es igual de impositivo o vinculante la acción de fomento recogida en el Art. 43.3 de la Constitución (*vide nota de capítulo cinco*) que reconocer un derecho no fundamental constitucionalmente como es el de “practicar” o “conocer” el deporte según algunas leyes deportivas autonómicas.

En cualquier caso, el reconocimiento autonómico de un derecho asociado al deporte denota una mayor sensibilidad a su importancia social de la que explicita la Constitución, y ello ayuda, sin duda, en el énfasis con el que el deporte impregna la acción pública en tales Comunidades.

228. ESPAÑA. Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas. Información adaptada del Art. 5 y Art. 6.

229. *Ibidem*. Información recogida del Art. 10d.

230. UNIÓN EUROPEA. Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Información recogida del Art. 14. 1. Datos de identificación: (2000/C 364/01).



231. *PACTE Nacional per a l'Educació* [en línea]. [Barcelona: Generalidad de Cataluña, 2006] [consulta: 13 octubre 2008]. <[http://www10.gencat.net/gencat/binaris/PNE2\\_06\\_tcm32-38376.pdf](http://www10.gencat.net/gencat/binaris/PNE2_06_tcm32-38376.pdf)>.
232. ISLAS BALEARES. *Ley 14/2006, de 17 de octubre, del Deporte de las Illes Balears*. Información recogida del Art. 12c.
233. **EXPLICACIÓN:** El término “encomienda de gestión” desde un punto de vista jurídico<sup>234</sup>, hace referencia a una acción típica de cualquier Administración pública para encomendar, a órganos o entidades de la misma o distinta Administración, la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de su competencia o titularidad, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño. La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.
234. ESPAÑA. *Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*. Información recogida del Art. 15.1 y Art. 15.2.
235. **EXPLICACIÓN:** Las normas principales previas a la Constitución donde aparece el término “Educación Física” alineado con la educación deportiva y con roles dependientes además de la labor de los Ayuntamientos, son las siguientes: **1ª)** Ley de 17 de julio de 1945 de Bases de Régimen Local (Base 11, Ia, Ic y If); **2ª)** el Decreto de 16 de diciembre de 1950 por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Régimen Local, de 17 de julio de 1945 (Art. 101.2a; Art. 101.2c; Art. 101.2f, y Art. 103g); y **3ª)** Decreto de 24 de junio de 1955 por el que se aprueba el texto articulado de las Leyes de Bases de Régimen Local, de 17 de julio de 1945 y de 3 de diciembre de 1953 (Artículo primero y segundo, sólo implícitamente al no modificar las alusiones de anteriores normas).
236. **EXPLICACIÓN:** A continuación se recogen algunos ejemplos de Estatutos de órganos autónomos de gestión deportiva en Ayuntamientos, que siguen contemplando entre sus finalidades y objetos, algunos relacionados con la “Educación Física” (entendida en esta tesis como educación deportiva, para diferenciarla de la Educación Física como actividad física escolar): Ayamonte (Huelva)<sup>237</sup>, Antequera (Málaga)<sup>238</sup>, Tomelloso (Ciudad Real)<sup>239</sup>, Ciudad Real<sup>240</sup>, Barbastro (Huesca)<sup>241</sup>, Palencia<sup>242</sup>, Derio (Vizcaya)<sup>243</sup>, San Sebastián (Guipúzcoa)<sup>244</sup>, Huarte (Navarra)<sup>245</sup>, Ferrol (A Coruña)<sup>246</sup>, Monzón (Huesca)<sup>247</sup>, y Segovia<sup>248</sup>.
237. AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE (Huelva). [*Estatutos Patronato Municipal de Deportes*] [en línea]. Ayamonte (Huelva): Ayuntamiento de Ayamonte, 2005 [consulta: 13 agosto 2008]. Información recogida del Art. 2a ,2d y 2f. <<http://www.ayto-ayamonte.es>>.
238. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA (Málaga). *Estatutos Patronato Deportivo Municipal* [en línea]. Antequera (Málaga): Ayuntamiento de Antequera, 2003 [consulta: 18 agosto 2008]. Información recogida del Art. 1.1. <<http://www.antequera.org.es>>.

239. AYUNTAMIENTO DE TOMELLOSO (Ciudad Real). *Estatutos del Patronato Municipal de Deportes* [en línea]. Tomelloso (Ciudad Real): Ayuntamiento de Tomelloso, s.d [consulta: 11 agosto 2008]. Información recogida del Art. 1.1. <<http://www.pmdtomelloso.es/docs/gestion/estatutos.pdf>>.
240. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL. *Estatutos del Patronato Municipal de Deportes* [en línea]. Ciudad Real: Patronato Municipal de Deportes, 1981 [consulta: 17 julio 2008]. Información recogida del Art. 1.1. <<http://www.pmdciudadreal.es/doc/ESTATUTOS%20DEL%20PMD.pdf>>.
241. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO (Huesca). *Estatutos Patronato Municipal de Deportes Barbastro* [en línea]. Barbastro (Huesca): Ayuntamiento de Barbastro, 1991 [consulta: 24 julio 2008]. Información recogida del Art. 4.1. <[http://www.barbastro.org/esl/barbastro\\_a\\_un\\_click/patronato\\_deportes/p\\_m\\_d\\_b](http://www.barbastro.org/esl/barbastro_a_un_click/patronato_deportes/p_m_d_b)>.
242. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA. *Estatutos del organismo autónomo local "Patronato Municipal de Deportes"* [en línea]. Palencia: Ayuntamiento de Palencia, s.d [consulta: 30 julio 2008]. Información recogida del Art. 2. <<http://www.pmdpalencia.com/patronatoweb/pmd.htm>>.
243. AYUNTAMIENTO DE DERIO (Vizcaya). *Estatuto [s] del O.A. "Derioko Udal Kiroldegia" = "Derioko Udal Kiroldegia" erakunde autonomoaren estatutuak* [libro electrónico]. Derio (Vizcaya): Ayuntamiento de Derio, s.d [consulta: 1 septiembre 2008]. Información recogida del Art. 3.
244. AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN (Guipúzcoa). *Estatutos del organismo autónomo del Patronato Municipal de Deportes de Donosita-San Sebastián* [en línea]. Donosita: Donostiako Udala = San Sebastián: Ayuntamiento de San Sebastián, 1984 [consulta: 23 julio 2008]. Información recogida del Art. 5.6. <<http://www.donostia.org>>.
245. AYUNTAMIENTO DE HUARTE (Navarra). *Estatutos del Patronato Municipal de Deportes de Huarte* [en línea]. Huarte (Navarra): Ayuntamiento de Huarte, 2001 [consulta: 28 julio 2008]. Información recogida del Art. 2a. <[http://www.huarte.es/upload/docs/Estatutos\\_pm\\_deportes.pdf](http://www.huarte.es/upload/docs/Estatutos_pm_deportes.pdf)>.
246. AYUNTAMIENTO DE FERROL (A Coruña). *Estatutos do Patronato Municipal de Deportes do Concello de Ferrol* [en línea]. Ferrol (A Coruña): Concello de Ferrol, 2003 [consulta: 11 agosto 2008]. Información recogida del Art. 2b y Art. 2e. Idioma: gallego. <<http://www.ferrol-concello.es/documentos/estatutosPatronatoDeportes.pdf>>.
247. AYUNTAMIENTO DE MONZÓN (Huesca). *Estatutos del Patronato Municipal de Deportes de Monzón* [en línea]. Monzón (Huesca): Ayuntamiento de Monzón, 2003 [consulta: 14 agosto 2008]. Información recogida del Art. 3A. <[http://www.monzon.es/descargas/documentos/estat\\_dep.pdf](http://www.monzon.es/descargas/documentos/estat_dep.pdf)>.
248. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA. *Instituto Municipal de Deportes de Segovia: [estatutos]* [en línea]. Segovia: Ayuntamiento de Segovia, 200-? [consulta:

1 agosto 2008]. Información recogida del Art. 5f.  
<<http://www.imdsg.es/Portals/0/Estatutos%20IMD%20membrete.pdf>>.

249. CANTABRIA. *Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria*. Información recogida del Art. 14.

250. *Ibidem*. Información recogida del Art. 11.1.

251. *Ibidem*. Información recogida del Art. 12.

252. PAÍS VASCO. *Ley 13/2008, de 12 de diciembre, de Apoyo a las Familias*. Información recogida del Art. 20e.

253. **EXPLICACIÓN:** Todas las leyes deportivas autonómicas prevén algún tipo de rol para las Administraciones públicas (Administración autonómica, Diputación Provincial/Cabildo, Ayuntamiento) relacionado con la organización o fomento general del deporte escolar. Sería falso e inadecuado considerar que estos roles jurídicos, están posibilitando un control público sobre las acciones de educación deportiva entre los escolares. La razón es la siguiente: especialmente en entornos políticos, se tiene la falsa creencia de que organizar o participar en la organización del deporte escolar, es una acción de educación que controla la Administración. A lo sumo, su control jurídico afecta a la disponibilidad de ciertos Espacios Deportivos para potencial uso educativo, el cual en la práctica, a través de otras normas inferiores, también se extiende a determinar una tipología de habilidades deportivas muy reglamentadas en sus Juegos Escolares autonómicos (y en su caso, también locales), y en algunos casos, a acciones de fomento de la deportividad. En definitiva, la principal norma sectorial deportiva en el ámbito de las Comunidades Autónomas, no está permitiendo, explícitamente y con algo de amplitud, el control sobre el deporte educativo; simplemente garantiza que haya práctica deportiva entre los escolares.

# 4

## MARCO SISTÉMICO DE LOS IEPFs

---

## SYSTEMIC FRAMEWORK OF THE EPPSs

<b>4 - 1</b>	<b>INTRODUCCIÓN</b> INTRODUCTION	
--------------	-------------------------------------	---

Este capítulo tiene como propósito básico, crear un planteamiento teórico sistémico, desde el que un **Ayuntamiento** (bajo el punto de vista del gestor deportivo municipal), pueda comprender, revelar y controlar el desarrollo de **actividades físicas educativas** en su **municipio**. Todo lo que se recoge en él, constituirá un marco teórico básico para la segunda investigación de esta tesis<sup>A-20</sup>, que se ha planteado en premeditada complementariedad a las previsiones jurídicas que, en los ámbitos del **deporte** y **educación**, han sido recogidas en el capítulo anterior.

Cuando sea posible, se concretarán roles o acciones que aporten contenido en: **a)** la elaboración de **Situaciones de Intervención Deportiva**<sup>A-8</sup> –*desde ahora Situaciones de Intervención*- con posibles fines educativos (asociándolo a los “Fines” e “Información de Base”), así como **b)** el establecimiento de los marcos generales de intervención de los **Itinerarios Educativos de Práctica Física** (acepción 2)-*desde ahora IEPFs*-, lo cual será específicamente abordado en el capítulo sexto.

El proceso seguido para conseguir el propósito mencionado, tiene dos **(2)** partes:

En una **primera**, se describen y analizan los elementos o subsistemas del **Sistema Deportivo Local** (*desde ahora SDL*) así como las vías para utilizarlos y controlarlos de forma sistémica en cualquier intervención deportiva realizada desde los Ayuntamientos<sup>♣</sup>. Probablemente una de las primeras aportaciones teóricas que aplican la teoría sistémica al ámbito de las administraciones locales, la realiza, en el ámbito anglosajón, R.J.S.Baker (1975)<sup>35</sup> aunque sin una explícita aplicación al ámbito deportivo. En España, las primeras reflexiones y utilidades prácticas próximas al SDL, se producen a lo largo de la década de los ochenta y mediados de los noventa, derivadas en gran medida de la obra de Bruno Rossi Mori titulada “Un programma locale per lo sviluppo dello sport” (1979), y orientadas mayoritariamente a la planificación de **Espacios Deportivos** no sólo en el ámbito municipal<sup>33</sup>. Desde entonces, hasta las aplicaciones teóricas y prácticas más recientes (*Vide en Glosario algunas de ellas*), el uso generalizado del SDL es el de una “herramienta-esquema” que estructura/segmenta en partes, la realidad deportiva de un territorio (generalmente de un municipio), y en torno a esa estructura, el gestor deportivo municipal, revela, y en su caso actualiza, un contenido particular de datos/indicadores, a partir de herramientas de diagnóstico que trascienden al propio Sistema, y de los cuales se derivan procesos de planificación. Por ejemplo, si consideraríamos un SDL como el conjunto de practicantes, “equipamientos”, responsables y actividades deportivas; el gestor deportivo municipal analiza esos elementos en su realidad local (obteniendo datos sobre tipología de *deportistas*<sup>♣</sup>, tasa de práctica deportiva, número de instalaciones deportivas, oferta deportiva, número y características de los responsables deportivos del municipio, etcétera). A partir de estos datos y su permanente actualización, el gestor

<sup>♣</sup>: **EXPLICACIÓN**: salvo que se indique expresamente otra cosa, cuando a lo largo de este capítulo se utiliza el término “Ayuntamiento”, debe considerarse añadido a él, el término “**Concejo Abierto**”, así como otras Instituciones locales que pudieran asumir competencias propias de aquéllos, como por ejemplo, las **Mancomunidades Deportivas** (acepción 1).

<sup>♣</sup>: **SINONIMIA**: cuando a lo largo de este capítulo se utiliza el término “deportista”, debe considerarse implícitamente cualquiera de los siguientes sinónimos: practicante deportivo y cliente o usuario de un servicio o Espacio Deportivo.

deportivo municipal planeará sus intervenciones deportivas y las de otros, desde el campo de acción del Área Deportiva Municipal.

La propuesta de SDL que propongo a continuación, se nutre de las genéricas aportaciones de R.J.S.Baker (1975) y de las que derivaron en España de la citada obra de Bruno Rossi Mori (años 80-90), junto con las aportaciones del autor de este documento en 2003<sup>15</sup>. De las aportaciones propias, se utiliza la relación de elementos del SDL publicada en esa fecha, en la cual comparten sitio tanto agentes, recursos como métodos. Únicamente la propuesta sistémica de Basilio Ramírez de Arellano (2003)<sup>34</sup> y la propia, coetánea a ésta, son inclusivas de métodos, pues el resto de elementos son comunes en cualquiera de las otras propuestas analizadas influenciadas por los postulados de Bruno Rossi Mori. Considero que uno de los valores de la propuesta que introduzco, es la inclusión de tales elementos metodológicos, pues son claves para generar e interpretar el dinamismo del Sistema. Otro de sus valores ha sido elegir rigurosamente los elementos, pensando implícitamente en dos tipos de personas nucleares para que exista **deporte municipal**: los deportistas, y el gestor deportivo municipal que interviene para que aquéllos lo sean. Considero a estos dos tipos de personas, el sustento teórico primigenio que ha determinado la génesis de los elementos de mi propuesta de SDL. El guión de su interacción, para el objetivo de organizar e inducir la **actividad física escolar** y el deporte, hace emerger la denominación de cada uno de los elementos de tal Sistema.

Dentro de los elementos particularmente pensados para el gestor deportivo municipal (que serán los de tipo metodológico), se profundizará sobre todo en la **Planificación Deportiva Municipal**, pues únicamente desde ella se pueden relacionar los elementos del SDL y se puede controlar su interacción. Asimismo dentro de la Planificación, propondré una herramienta, que denomino “Metodología del Sistema Deportivo Local” (*desde ahora MESIDELO*), para evaluar, en un plano global y desde la interacción de elementos, la realidad deportiva del municipio.

Una última consideración de esta primera parte del capítulo, también novedosa con respecto a otras propuestas sistémicas indicadas, hace referencia a la finalidad del análisis del SDL que aquí se va a desarrollar: crear un marco teórico planteado sobre las funciones y finalidades de los elementos y su interacción, en coherencia con el marco jurídico competencial para los Ayuntamientos analizado en el capítulo anterior. De este marco teórico, derivarán listados posibles de intervenciones municipales sobre los mismos, dando un contenido práctico y ajustado a las obligaciones jurídicas para los Ayuntamientos. Sin embargo, en otras propuestas con significativo fundamento teórico, los marcos teóricos tienen un carácter casi únicamente definitorio de los elementos (no se trabaja sobre la funcionalidad), estableciendo listados de indicadores parcelados para cada uno de ellos (sin conexión con el ordenamiento jurídico, ni evaluando explícitamente las interacciones entre los elementos). No analizar la funcionalidad, la operatividad con base jurídica, y la interactividad entre elementos, es un despropósito si se aspira a crear una teoría sistémica para dirigir la labor de un gestor **deportivo municipal**.

En una **segunda** parte, basada íntegramente en las reflexiones de la primera e incorporando el marco teórico de las **Ciudades Educadoras**, se aplica y vincula el SDL con la educación, creando unas bases teóricas y prácticas desde las que desarrollar, en los municipios, un *SDL educativo* o “Ciudad Deportiva Educadora”. Es decir, aquel SDL que se plantea y se utiliza metodológicamente con fines educativos.

4-2	<p>¿PARA QUÉ SIRVE UN SDL? WHAT DOES A LSS ?</p>	
-----	--	---

Cualquier Ayuntamiento que pretenda organizar e inducir la práctica de actividad física entre el mayor número posible de ciudadanos, debe disponer de caminos que le permitan prever y dirigir anticipadamente, a partir del análisis de la realidad local, sus Situaciones de Intervención. En principio, puede ser más que suficiente algún tipo particular y simple de Planificación (pensemos, por ejemplo, en un Concejo Abierto), sin embargo, cuando el Ayuntamiento se dirige a una cantidad de población significativa, y además concurren sus intervenciones, en el municipio, con las de otros muchos agentes deportivos; es muy aconsejable cambiar la estrategia para ser eficaces y eficientes.

Desde mi punto de vista, la mejor estrategia comienza con un buen marco teórico; marco que debe estar pensado rigurosamente en ayudar a interpretar el diálogo permanente entre el/los deportista/s y la/s persona/s que puede/n intervenir para que aquél lo practique. Desde este marco teórico, deberán vertebrarse los métodos para aprehender de una realidad dinámica y para intervenir sobre ella. Estos métodos serán el otro aspecto clave de mi estrategia.

Por lo tanto, cuanto mayor población y diversificados agentes deportivos deba atender el Ayuntamiento, más útil y necesario se hace el tipo de marco teórico que aquí se introduce (el SDL) y los métodos que, engranados a él, me permitan conseguir el dicho fin de organizar e inducir la práctica de actividad física (estos serán: la Planificación Deportiva Municipal y la **Comunicación Municipal Interpersonal**).

Como indiqué en otra publicación, una propuesta basada en un planteamiento sistémico, puede justificarse sobre la hipótesis de que:

*“(...) toda la intervención social (socio-comunitaria, educativa, deportiva, médica,...) que aspire a un alcance profundo [entre los ciudadanos], especialmente cuando hay que reconducir iniciativas y voluntades de personas, es necesariamente sistémica; es decir implica la consideración de que diferentes elementos representativos, con funciones de intervención social definidas y en casos especializadas profesionalmente, se encuentran muy próximos aunque inicialmente separados, por lo que es necesario conectar explícita, ordenada y racionalmente dichos elementos para conseguir los objetivos perseguidos. Algunos ejemplos de esta consideración separada son, en el ámbito **educativo**, el colegio y las familias; o también, en el ámbito municipal, el Ayuntamiento y el colegio. Por ello, si existen elementos inicialmente separados pero potencialmente concluyentes [sic: confluyentes] y complementarios en una intervención, entonces existe una dependencia que debe ser trabajada”<sup>1</sup>.*

El desarrollo de mi propuesta sistémica, a lo largo de los siguientes apartados de este capítulo, se lleva a cabo en dos (2) fases: 1ª) identificar y analizar los elementos del SDL y su interactividad sistémica; y 2ª) analizar cómo controlar/dirigir dicha interactividad, de manera sistemática, a partir de fines añadidos al básico (por ejemplo, el educativo).

**📌: EXPLICACIÓN:** en Concejos Abiertos, un simple documento de Planificación con la estructura semejante a la de un “proyecto deportivo”, es una herramienta suficiente, para canalizar desde ella, la intervención sobre la realidad deportiva local. Sin embargo, en municipios o agrupaciones de ellos, con un rango poblacional aproximado superior a 5.000-7.000 habitantes, es recomendable perfeccionar los medios (por ejemplo, con esta propuesta de SDL).

<b>4-3</b>	<b>ELEMENTOS DE UN SDL</b>	
	ELEMENTS OF A LSS	

A continuación, se va a identificar un conjunto de elementos posibles para un SDL<sup>15</sup>, bajo el prisma de actuación de un gestor deportivo municipal.

### De las circunstancias comunes en la práctica deportiva a los elementos del SDL

Probablemente estemos de acuerdo en considerar que, la principal idea en la mente de un gestor deportivo municipal, de cara al ciudadano, es conseguir, al menos, que se den unas adecuadas **Situaciones de Práctica Deportiva** (*desde ahora Situaciones de Práctica*) -en cantidad y en calidad-; lo que, de forma muy sintética, es lo mismo que querer a un deportista (y muchos) en un lugar y tiempo con la mayor regularidad posible. Desde mi particular interpretación del SDL, estas Situaciones van a ser lo más próximo, al ejecutante de un deporte, que debe y puede ser controlado por parte de los Ayuntamientos.

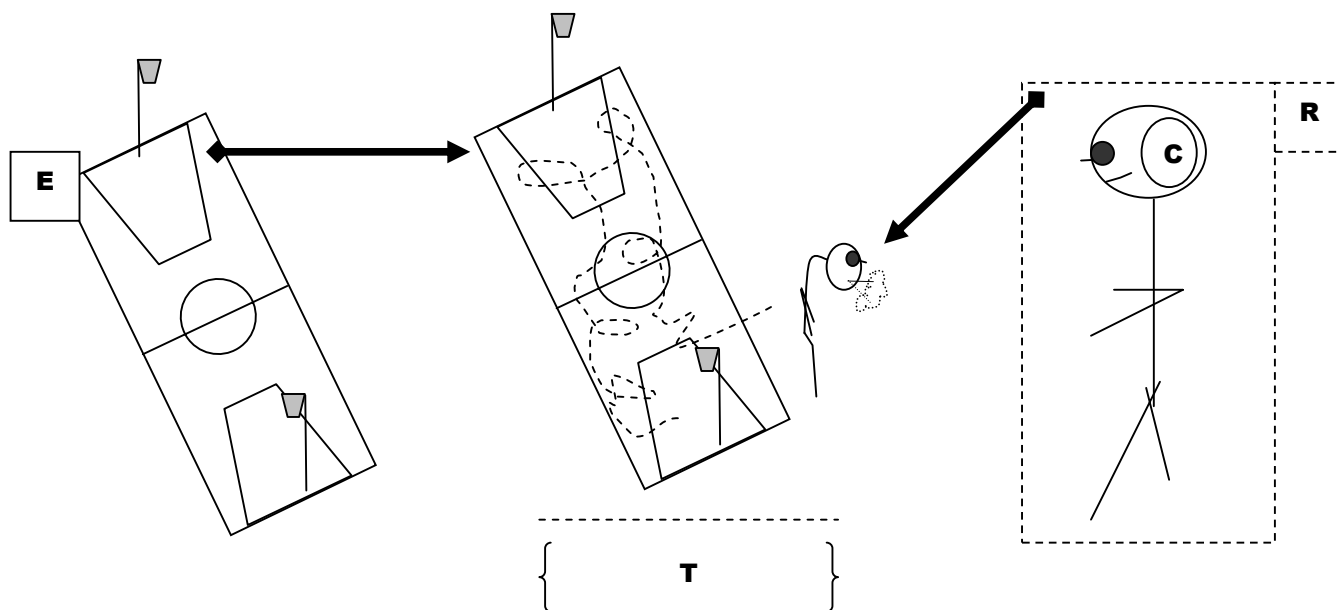
Como se deduce de la definición que atribuyo a cualquier “Situación de Práctica”, y sin tener en cuenta, en este momento, el entorno que la condiciona; siempre se da en ella, los cuatro (4) elementos siguientes: **1º**) Espacios Deportivos; **2º**) el tiempo disponible y utilizado para la práctica; **3º**) un ciudadano con **Rol Deportivo** de deportista; y **4º**) **Cultura Deportiva** individual del deportista. Pueden verse estos elementos, en los siguientes ejemplos:

	<b>Espacio Deportivo</b>	<b>Tiempo deportivo</b>	<b>Roles Deportivos</b>	<b>Cultura Deportiva</b>
una persona corriendo por los senderos de un parque	Parque público	Por ejemplo, un jueves desde las 19:00h a 20:00h (por las mañanas, de 8:00h a 15:00h trabaja de comercial)	<u>En la Situación de Práctica</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Deportista</li> </ul> <u>En el entorno de la Situación de Práctica</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ninguno explícito.</li> </ul>	Sin entrar a determinar cuáles, de los siguientes aspectos de su Cultura Deportiva, son individuales y colectivos, se podrían señalar los siguientes: sedentario, practica deporte dos veces a la semana, asocia al deporte un valor saludable para su sobrepeso, y no tiene formación deportiva específica.
<b>Cuadro 38.</b> Elementos consustanciales de una Situación de Práctica: ejemplo primero				



	<b>Espacio Deportivo</b>	<b>Tiempo deportivo</b>	<b>Roles Deportivos</b>	<b>Cultura Deportiva</b>
un partido de baloncesto masculino de la liga cadete federada comarcal	Por ejemplo, en la cancha de baloncesto del Polideportivo Municipal.	Por ejemplo, un sábado desde las 12:00h a las 14:00h (cada uno de los ciudadanos con Roles Deportivos, tiene sus particulares planificaciones del tiempo que les permiten estar simultáneamente en este partido de baloncesto)	<u>En la Situación de Práctica</u> • Deportista  <u>En el entorno de la Situación de Práctica</u> • Árbitros y otros jueces deportivos. • Entrenadores. • Responsables de los espacios. • Espectadores. • Padres.	Coexisten múltiples Culturas Deportivas individuales. El entrenador nos ha comentado algunos rasgos de la Cultura Deportiva colectiva del equipo: físicamente activos, entrenan tres veces a la semana, les motiva la victoria y la amistad en el grupo, y tienen cierta habilidad en la práctica del baloncesto pues la mayoría llevan jugando a él unos dos y tres años.
<b>Cuadro 39.</b> Elementos consustanciales de una Situación de Práctica: ejemplo segundo				

A estos cuatro elementos o subsistemas, denominaré como *referenciales*. Tendrán esta denominación porque son los que focalizan el destino último de las Situaciones de Intervención: las Situaciones de Práctica y el entorno que pudiera condicionarlas.



**Cuadro 40.** Los elementos referenciales de una Situación de Práctica: Espacio Deportivo (**E**), Temporalidad Deportiva (**T**), Ciudadano con Rol Deportivo de deportista (**R**) y Cultura Deportiva individual del deportista (**C**)

Tanto las Situaciones de Intervención como de Práctica, están conformadas por los mismos cuatro tipo de elementos *referenciales* señalados, aunque matizando las siguientes diferencias:

ELEMENTOS REFERENCIALES				
Situación de Práctica (SPD)	Espacio Deportivo	Ciudadano con Rol Deportivo: deportista	<b>Temporalidad Deportiva:</b> periodos mensurables atribuibles al momento durante el cual se da una SPD.	Cultura Deportiva individual del deportista
Situación de Intervención (SID)	Espacios (puede incluir deportivos)	Ciudadano con Rol Deportivo: <i>distinto al de deportista</i>	Periodos mensurables atribuibles al momento durante el cual se da una SID.	Cultura Deportiva individual distinta a la del deportista
<b>Cuadro 41.</b> Diferencias entre los elementos referenciales de una Situación de Práctica y de Intervención				

El anterior Cuadro, muestra el carácter extensible de los mismos cuatro tipo de elementos *referenciales*, tanto para las Situaciones de Práctica como para las de Intervención. Sin embargo, conviene aclarar que, los cuatro elementos *referenciales* que integran la propuesta de SDL y que se explicarán con detalle más adelante, corresponden a los de la Situación de Práctica. Las Situaciones de Intervención tendrán su sitio, más adelante, integrándose en otros elementos del SDL: los *instrumentales*.

El deportista, como sujeto activo de cualquier Situación de Práctica, previamente ha tenido que plantearse, entre otras cosas, algo obvio: que quiere y puede practicar un determinado deporte. De este hecho, y a efectos de perfilar nuevos elementos del SDL, sólo voy a extraer la siguiente conclusión: el deportista debe tener la iniciativa, la voluntad, incluso también, el liderazgo dentro de un grupo o dejarse llevar por él, para verse involucrado, de alguna forma, en Situaciones de Práctica. El deportista piensa mayoritariamente, en esa Situación, como un beneficio para sí mismo; actuando sobre pocos más que él, para que aquélla se produzca (por ejemplo, convenciendo a sus amigos para ir, con las bicicletas de montaña, a los Picos de Europa).

Si un SDL estuviera sólo constituido por los cuatro elementos ya señalados, la cantidad de Situaciones de Práctica sería realmente reducida, si la comparáramos con la disponible actualmente en países con muchas asociaciones, entidades y/o Administraciones deportivas. Sería reducida, pues las Situaciones de Práctica, dependerían exclusivamente de un conjunto heterogéneo y caótico de ciudadanos con Roles Deportivos. Ciudadanos que, a estas alturas del discurso, sólo actuarían movidos por alentar o promover particulares y reducidas (en cuanto a participantes) Situaciones de Práctica. Incluso es probable que, en nuestra sociedad actual, otros hábitos, que

requirieran mínimo o escaso esfuerzo, sedujeran mucho más a las voluntades de los potenciales deportistas.

Desde el razonamiento anterior, voy a incluir dos nuevos elementos en el SDL, reescribiendo el dicho “la unión hace la fuerza”: la unión y los recursos de personas adscritas a Instituciones con fines deportivos permiten: **a)** crear, mantener y conducir un bagaje importante de Situaciones de Práctica (actuando sobre espacios, tiempos, personas y cultura) y **b)** unir a personas con Rol Deportivo bajo el fin del SDL (la organización e inducción de actividad física). Denominaré a los dos nuevos elementos o subsistemas como *institucionales*: **1º)** el Ayuntamiento; y **2º)** el resto de Instituciones, públicas o privadas, que radiquen o tengan influencia en el deporte del municipio (por ejemplo: otras Administraciones públicas deportivas, centros sanitarios, **centros educativos**, gimnasios deportivos privados, clubes deportivos privados, federaciones deportivas, y asociaciones sin ánimo de lucro con fines deportivos)♣.

En este momento de identificación de elementos del SDL, tenemos, por un lado, unos elementos consustanciales a cualquier Situación de Práctica (*referenciales*); y por otro, elementos potencialmente aumentadores del número de Situaciones de Práctica (*institucionales*), pero inactivos, en este momento del discurso.

Poniéndonos en el lugar del Ayuntamiento, su activismo hacia el resto de elementos *institucionales* y hacia los elementos *referenciales*, deberá resolver las siguientes tres **(3)** cuestiones: **1º)** cómo interactuar/contactar el Ayuntamiento con los potenciales deportistas, para que éstos se vean involucrados en Situaciones de Práctica; **2º)** cómo el Ayuntamiento puede dirigir personas (adscritas o no, a él mismo), para que se den Situaciones de Práctica e Intervención deseables; y **3º)** cómo prever y/o dirigir sus Situaciones de Intervención. Creo poder atender la resolución de estas cuestiones, con dos **(2)** elementos o subsistemas más, los últimos: **1º)** la Planificación Deportiva Municipal, y **2º)** la Comunicación Municipal Interpersonal. El primero, para resolver sobre todo, la previsión de la acción, del Ayuntamiento, para conseguir Situaciones deseables. El segundo, sobre todo, tanto para la dirección de personas como para el contacto Ayuntamiento-ciudadanos.

A estos elementos, los denominaré *instrumentales*, pues sirven de medio para conseguir el fin del SDL. La **gestión deportiva municipal** aglutinará el conjunto de acciones y efectos dependientes de estos elementos instrumentales.

---

♣: **EXPLICACIÓN:** La distinción de dos grupos de Instituciones, por un lado, el Ayuntamiento, y por el otro, el resto; se ha realizado poniéndome en el lugar del gestor deportivo municipal, a efectos de prever más adelante, una forma de interactividad sistémica que pueda ser dirigida por él mismo o desde la entidad donde trabaja.



Cuadro 42. Los ocho elementos del Sistema Deportivo Local

### Características de los ocho elementos de un SDL y el rol de los Ayuntamientos

#### REFERENCIALES (4)

##### Espacios Deportivos

El Espacio Deportivo es uno de los elementos consustanciales a cualquier Situación de Práctica, sin embargo, que exista un Espacio Deportivo, no implica necesariamente que se den Situaciones de Práctica en él, aunque potencialmente pudieran darse. En el entorno de una Situación de Práctica, dentro o fuera de los propios Espacios Deportivos, se generan Situaciones de Intervención que afectan a los Espacios Deportivos. La meta general más importante y obvia de estas Situaciones de Intervención, será doble: **a)** conseguir que el mayor número de Espacios Deportivos estén disponibles; y **b)** conseguir su mayor uso posible, es decir, que den lugar a las cotas más altas de Situaciones de Práctica.

Por ello, dentro del SDL, los Espacios Deportivos tienen dos (2) funciones: **1ª)** por un lado, es el lugar donde pueden desarrollarse Situaciones de Intervención que posibilitan Situaciones de Práctica organizadas (por ejemplo, las de docentes y gestores deportivos municipales); y **2ª)**, por otro lado, su simple existencia o el descubrimiento espontáneo del ciudadano de su posible uso, es uno de los grandes inductores para las Situaciones de Práctica no organizadas, es decir aquéllas donde no existe una Situación de Intervención que conduzca, controle o dirija sustancialmente la ejecución motriz del deportista.

Como se indicara en la propia definición de Espacio Deportivo, los lugares posibles del municipio donde se puede practicar deporte, son bastante heterogéneos. Muchos de ellos, todavía, están en lista de espera, hasta que alguien descubra el posible uso deportivo de espacios ya existentes. Otros menos habituales, como el propio hogar (salón, cochera, habitación, jardín,..), pueden ser más o menos revitalizados, según las particularidades culturales y aspectos coyunturales de un territorio (por ejemplo, actualmente, los videojuegos activos vienen revitalizando al hogar como Espacio Deportivo, en determinados países).

## **¿Cuáles son las Situaciones de Intervención del Ayuntamiento, en relación con los Espacios Deportivos?**

Las Situaciones de Intervención que el Ayuntamiento, con su Servicio Deportivo Municipal, puede dirigir a los Espacios Deportivos del municipio, tienen, como ya se indicó, una meta general clave: la máxima disponibilidad y aprovechamiento de los Espacios. Tales Situaciones de Intervención son, cuantitativamente hablando, amplísimas. En parte, por la heterogeneidad posible de Espacios Deportivos, y de otra parte, por la habitual y mayoritaria previsión jurídica que afecta a los mismos. De hecho, todos los roles que, el ordenamiento jurídico prevé para los Ayuntamientos en relación con las instalaciones deportivas (citados en el capítulo tercero de esta tesis), sustancian las Situaciones generales de Intervención que pueden y generalmente deben darse en el municipio. Como quedó patente entonces, la regulación jurídica predominante, afecta a los Espacios Deportivos fijos, permanentes y artificiales; aunque a priori, cualquiera de los Espacios, son igual de convenientes para el fin del SDL.

Sobre este aspecto de conveniencia, únicamente realizar las siguientes tres **(3)** valoraciones: **1ª)** los Espacios permanentes, sean fijos/portátiles o naturales/artificiales, son más convenientes para ayudar en la regularidad de la organización e inducción de actividad física en el municipio; **2ª)** los Espacios temporales creados por docentes dentro de otros espacios, son más convenientes para dar versatilidad plena a cualquier otro tipo de espacio, son espacios en permanente vanguardia<sup>2</sup>; y **3ª)** los temporales, sean portátiles/artificiales, son más convenientes para **a)** introducir Espacios novedosos en la localidad, con respecto a los permanentes existentes, y que por diferentes circunstancias no se poseen; **b)** ubicarlos dentro de otros Espacios que habitualmente no están destinados a la práctica deportiva (por ejemplo, en una calle o un parque, para hacer “deporte en la calle”; o en una plaza de toros, una cancha de tenis); y **c)** utilizarlos en eventos deportivos puntuales.

Considero que el Ayuntamiento puede intervenir directamente sobre los Espacios Deportivos o indirectamente a través de su entorno, utilizando, al menos, las tres **(3)** vías siguientes: **1ª)** la construcción/remodelación; **2ª)** la docencia; y **3ª)** el aprovechamiento de los existentes. La vía constructiva tiene un contenido obvio para el lector que no se va a indicar aquí, sí para las otras dos vías. La vía de la docencia, recogería el conjunto de Situaciones de Intervención que dirijan, o en su caso, ayuden/complementen la labor docente con respecto a los Espacios Deportivos. Ejemplos de posibles intervenciones en la docencia, se recogen en Anejos <sup>A-10</sup>. Finalmente, la vía del aprovechamiento, no sólo debe entenderse, como utilizar más y mejor lo que potencialmente sea utilizable; sino también como promover la flexibilización de la tradicional dependencia del Espacio a una concreta práctica deportiva. Podremos cambiar la actividad deportiva para un mismo espacio existente (por ejemplo, un campo de voleibol para un “fut-volei”; o un campo de fútbol para un circuito de automovilismo-recientemente en Inglaterra-); o bien, utilizar varios Espacios para la misma actividad deportiva (por ejemplo, para las modalidades de carrera del atletismo: se puede utilizar el medio natural, una pista de atletismo, o el docente crear un circuito, con conos, colchonetas u otros materiales, dentro de una pista polideportiva).

### **Roles generales de los Ayuntamientos en relación con los Espacios Deportivos desde una perspectiva sistémica**

- ❖ Construir o fomentar la construcción, por la iniciativa social, de nuevos Espacios Deportivos.
- ❖ Redescubrir espacios existentes como Espacios Deportivos.
- ❖ Proteger, defender y regular/evaluar el uso de Espacios Deportivos de su titularidad.
- ❖ Elaborar, aprobar y ejecutar sus planes de Espacios Deportivos.
- ❖ Gestionar Espacios Deportivos de uso público que radiquen en el municipio.
- ❖ Elaborar, o en su caso, actualizar el censo de determinados Espacios Deportivos del municipio.
- ❖ Controlar e inspeccionar el uso de determinados Espacios Deportivos, en aspectos tales como la seguridad, higiene o accesibilidad.
- ❖ Disponer de lugares adecuados, dentro o no de Espacios Deportivos, para planificar Situaciones de Intervención en relación con los propios Espacios Deportivos.
- ❖ Organizar actividades de formación para usar adecuadamente los Espacios Deportivos en la docencia.

**Cuadro 43.** Roles generales de los Ayuntamientos en relación con los Espacios Deportivos desde una perspectiva sistémica

### **Temporalidad Deportiva**

La Temporalidad Deportiva es otro de los elementos consustanciales a cualquier Situación de Práctica. Tiene diferencias claras, por definición, con el Espacio Deportivo. Además, este elemento, tiene una peculiaridad con respecto al resto de elementos *referenciales* (incluyendo los Espacios Deportivos). Ésta es, la de revelarse única y exclusivamente, en el momento mismo de la ejecución deportiva (cuya duración es medida de alguna forma). Por el contrario, tanto los Espacios Deportivos como los elementos asociados con el deportista (es decir, “Rol Deportivo” y “Cultura Deportiva individual”), ya tienen una existencia previa a la ejecución deportiva, y se mantienen, con o sin modificaciones, durante y después de ella. Por lo tanto, mientras estos últimos elementos tienen cierta constancia y permanencia en el tiempo, los momentos para la ejercitación física, deben ser reiniciados/renovados por el deportista constantemente, día a día.

Dentro del SDL, la Temporalidad Deportiva tiene una clara función: la cuantificación de los parámetros temporales relativos a la ejecución de prácticas deportivas. Hay tres (3) razones de mucho peso sobre la importancia de las Situaciones de Intervención sobre la Temporalidad: 1ª) el carácter transitorio y renovable de los momentos de ejercitación física que dependen, en última instancia, del propio deportista; 2ª) ningún deportista tiene el don de la ubicuidad, de forma que, cuando realiza una práctica deportiva no está realizando otra distinta que se pudiera haber planificado al mismo tiempo; ni tampoco, con carácter general, otras actividades habituales, como trabajar o estudiar; y 3ª) las duraciones<sup>♣</sup> de la ejecución deportiva son determinantes, junto con su

<sup>♣</sup> **EXPLICACIÓN:** Éstas son algunas características de las duraciones de la ejecución (salvo para deportistas profesionales): **a)** están medidas, de forma más o menos objetiva, por el deportista; **b)** se dan en su tiempo libre; y **c)** no forman parte de su tiempo laboral, escolar y/o doméstico. Asimismo, la duración de las ejecuciones puede estar condicionada por los diferentes reglamentos deportivos.

intensidad y técnica, en los efectos del ejercicio sobre el organismo (*sin tiempo no hay momento, sin momento no hay efecto*).

### **¿Cuáles son las Situaciones de Intervención del Ayuntamiento, en relación con la Temporalidad Deportiva?**

Las Situaciones de Intervención que el Ayuntamiento, con su Servicio Deportivo Municipal, puede dirigir a la Temporalidad Deportiva, son abundantes y heterogéneas, al igual que las orientadas a los Espacios Deportivos. De hecho, a grandes rasgos, podría indicarse cualquier intervención que, realizada sobre el factor tiempo, ayude a: **a)** la disponibilidad del deportista y de otros ciudadanos, con Rol Deportivo, de los que dependa, en última instancia, la ejecución deportiva de aquél; **b)** la regularidad en la renovación de los momentos, durante los cuales, un deportista practica deporte; **c)** el conocimiento e utilización racional, de las duraciones de tales momentos, en relación con los efectos sobre el organismo; y **d)** el diagnóstico de la Cultura Deportiva relacionada con la Temporalidad Deportiva y su entorno. Derivado de lo anterior, todas las Situaciones de Intervención, emanadas del Ayuntamiento, tienen tres **(3)** metas generales clave: **1ª)** conseguir la máxima disponibilidad temporal de ciudadanos, con Rol Deportivo, de los que dependa en última instancia, la ejecución deportiva del deportista -incluyendo a éste mismo-; **2ª)** favorecer la regularidad, en la práctica deportiva de los deportistas; y **3ª)** conseguir la más conveniente duración de la ejecución deportiva diaria para cada ciudadano.

Como en el caso de las intervenciones dirigidas a los Espacios Deportivos, las que se dirigen a la Temporalidad Deportiva, también emanan del entorno de cualquier Situación de Práctica, pudiendo actuar sobre ella de dos **(2)** maneras: **1ª)** directamente (Situación de Intervención sobre la Temporalidad de la Situación de Práctica); y **2ª)** indirectamente (Situación de Intervención sobre ella misma o sobre otra Situación de Intervención).

#### **Ejemplos de Situaciones de Intervención directas**

En muchas actividades deportivas organizadas por el Ayuntamiento, éste puede controlar directamente la Temporalidad Deportiva. Por ejemplo, determinado los horarios de apertura/cierre de los Espacios; o bien la duración de las actividades en ellos (por ejemplo, de las sesiones de las **Escuelas Deportivas Municipales**). Muchas prácticas deportivas federadas ya tienen determinada su Temporalidad Deportiva, que árbitros y jueces aplican directamente a la Situación de Práctica; el Ayuntamiento poco puede hacer en modificarlas. En estos casos, u otros semejantes, del Ayuntamiento dependerá, fundamentalmente, la adecuada presencia de instrumentos de medida del tiempo.

Los Ayuntamientos también pueden intervenir directamente sobre la Temporalidad Deportiva, favoreciendo el conocimiento, por parte del deportista, de **a)** técnicas y habilidades para el auto-control del factor tiempo (por ejemplo, uso de cronómetros, pulsímetros, programas predefinidos en cintas rodantes o bicicletas estáticas), **b)** de los periodos típicos de una sesión de ejercicio (calentamiento, parte principal y vuelta a la calma), o **c)** sobre la periodización del entrenamiento deportivo (cuando el deportista se planifica su propio entrenamiento), entre otras posibles.

### Ejemplos de Situaciones de Intervención indirectas

Estas Situaciones son las más numerosas. En primer lugar, pueden indicarse el conjunto de Situaciones de Intervención que dirijan y/o ayuden la labor docente con respecto a la Temporalidad Deportiva. Ejemplos de posibles intervenciones en la docencia, se recogen en Anejos<sup>A-10</sup>. Los Ayuntamientos también pueden intervenir indirectamente, favoreciendo el conocimiento, por parte de personas con Rol Deportivo distinto al de deportista, de técnicas y habilidades para el control del factor tiempo que afecta a deportistas: por ejemplo, la periodización del entrenamiento deportivo (para entrenadores que planifican el entrenamiento de deportistas), los cronogramas de uso de las instalaciones deportivas (para el personal de instalaciones), o la utilización del diagrama de Gantt para secuenciar un conjunto de intervenciones en la gestión deportiva municipal.

En un plano de análisis jurídico, la normativa analizada en el capítulo anterior, no muestra explícitamente intervenciones del Ayuntamiento sobre la Temporalidad Deportiva. Sin embargo, otras normas, sí abren camino a intervenciones indirectas actuando sobre los recursos humanos que participan en el deporte municipal. Por ejemplo, fijando un cronograma de trabajo diario al personal del Área Deportiva Municipal, sin menoscabo de los límites que determine la legislación laboral o de conciliación de la vida familiar y laboral que, en un ámbito estatal, se regulan actualmente por la *Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras*.

Más ejemplos de intervenciones indirectas, en la línea de conseguir la máxima disponibilidad temporal del deportista, son las dirigidas a la conciliación del tiempo libre (en general, y en particular el destinado a la práctica deportiva) con los tiempos de obligación laborales y/o escolares. Por ejemplo, favoreciendo la cercanía de los recursos deportivos del municipio al entorno del trabajo o escolar; también promoviendo la práctica deportiva en dichos entornos; o también promoviendo la práctica deportiva en casa. Los **Programas de “Centros Abiertos”**, son actualmente una iniciativa, en esta

<b>Roles generales de los Ayuntamientos en relación con la Temporalidad Deportiva desde una perspectiva sistémica</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>⊕ Decidir el horario de apertura de determinados Espacios Deportivos de su titularidad.</li><li>⊕ Llegar a acuerdos, con los titulares de los centros educativos, para disponer de sus Espacios Deportivos, más allá del tiempo lectivo, para deporte municipal.</li><li>⊕ Decidir los horarios y la duración de sesiones de deporte municipal.</li><li>⊕ Fomentar la coordinación de diferentes ofertas deportivas del municipio, para evitar duplicidades y solapamientos temporales innecesarios (por ejemplo, a través de las <b>Redes Deportivas</b>).</li><li>⊕ Realizar investigaciones locales sobre el uso deportivo del tiempo libre.</li><li>⊕ Fomentar la conciliación en un triple eje: laboral-familiar-deportiva. (<i>continúa...</i>)</li></ul>
<b>Cuadro 44-1.</b> Roles generales de los Ayuntamientos en relación con la Temporalidad Deportiva desde una perspectiva sistémica (Parte primera)

⊕: **DEFINICIÓN:** representación gráfica que muestra una secuenciación de tareas, con el tiempo previsto dedicado a las mismas, durante un periodo determinado.



línea conciliadora de tiempos, donde se implican los Ayuntamientos. Algunos convenios donde se han materializado estos Programas, se recogen en Anejos<sup>A-15</sup>.

### **Roles generales de los Ayuntamientos en relación con la Temporalidad Deportiva desde una perspectiva sistémica**

- ✧ Uniformizar los tiempos totales (semanales y/o mensuales) de práctica deportiva individual a lo largo de todo el año. Ello implicaría inicialmente la cuantificación del tiempo total de práctica deportiva individual (teniendo en cuenta incluso los posibles deportes encubiertos), y posteriormente la compensación, con oferta deportiva u otras medidas, de los más que probables déficits (por ejemplo, los motivados por determinados periodos vacacionales; o también por los descensos en los tiempos obligatorios impuestos, en determinados momentos de nuestra vida, por la educación formal).
- ✧ Realizar la Programación Deportiva Anual de deporte municipal (inclusiva de una periodización).
- ✧ Disponer, cuando sea de su competencia, del equipamiento necesario para el control/medición de la Temporalidad Deportiva en deportes reglamentarios.
- ✧ Organizar actividades de formación para usar adecuadamente la Temporalidad Deportiva en la docencia.
- ✧ Fomentar un equilibrio en la disponibilidad de oferta de deportes individuales como colectivos, si atendemos al siguiente aspecto de la Temporalidad Deportiva: los primeros, permiten generalmente más tiempo individual de práctica que los segundos (pues garantizan un mayor compromiso motor individual); sin embargo, los segundos producen cuantitativamente una mayor cantidad de momentos de práctica diarios (pues hay simultáneamente varios deportistas ejercitándose).

**Cuadro 44-2.** Roles generales de los Ayuntamientos en relación con la Temporalidad Deportiva desde una perspectiva sistémica (Parte segunda)

### **Ciudadanos con Roles Deportivos de deportista**

El Rol Deportivo de deportista, es el tercer elemento consustancial a cualquier Situación de Práctica. Según el nivel de especificidad en que estemos hablando, el rol de deportista puede ser un conjunto de ellos (por ejemplo, los diferentes roles del deportista como atacante y defensor en un partido de balonmano). Para agilizar la lectura, a lo largo de este documento, el termino “Rol Deportivo” asume implícitamente la gama de roles que lo pudieran constituir aunque no sean citados.

Cualquier ciudadano puede ejercer rol de deportista, salvo contraindicación médica. En función de las reglas para participar en una actividad deportiva (impuestas o auto-impuestas), este rol va a tener sus especificidades. Por ejemplo, las Situaciones de Práctica colectivas (es decir cuando el deportista se ejercita con otros deportistas) tienen generalmente una mayor cantidad y diversificada funcionalidad en su Rol Deportivo que las individuales, dado la presencia de más deportistas con los que se interactúa, y la posibilidad de asumir una gama particular de funciones como atacante o defensor según la dinámica del juego.

Habrán tantos roles de deportista como distintos deportes. El resto de Roles Deportivos distintos al de deportista, formarán parte del entorno de la Situación de Práctica, por lo

que, todos ellos, realizan o pueden realizar, Situaciones de Intervención dirigidas a su propio Rol Deportivo o a cualquier otro (incluyendo al del deportista). A la hora de realizar tales intervenciones, conviene diferenciar el hecho de que el ciudadano tenga y pueda asumir uno o varios roles de deportista (lo que implica, algún tipo de formación en él o ellos), al momento y lugar en que lo/s ejerce. Obviamente habrá que tener en cuenta los que ejerce o puede ejercer en cada Situación de Práctica, a la hora de realizar alguna Situación de Intervención sobre ellos. Habrá tres (3) vías para ejercer Roles Deportivos en cada Situación de Práctica: 1ª) un rol de deportista, por cada deportista; 2ª) varios roles de deportista, por cada deportista (por ejemplo, cuando el docente desarrolla en una misma sesión la **Multiactividad Física** como contenido); y 3ª) uno o varios Roles Deportivos distintos al del deportista, por cada deportista. Esta tercera vía dará lugar al **Enrolamiento** de práctica deportiva.

Dentro del SDL, los Roles Deportivos de deportista, tienen una clara función: la clasificación y caracterización de las funciones y formas de participación de las personas que se ejercitan con una determinada práctica deportiva.

### **¿Cuáles son las Situaciones de Intervención del Ayuntamiento, en relación con los Roles Deportivos de deportista?**

Las Situaciones de Intervención que el Ayuntamiento, con su Servicio Deportivo Municipal, puede dirigir a los Roles Deportivos de deportista son, como en los Espacios Deportivos y la Temporalidad Deportiva, abundantes y heterogéneas. Lo son porque: **a)** potencialmente puede haber tantas Situaciones de Práctica individuales como población tenga un municipio, **b)** cualquiera de los Roles Deportivos existentes en el municipio, distintos a los de deportista, tienen afectación sobre él; por lo que también deben ser tenidos en cuenta, y **c)** una misma persona puede ejercer, al mismo tiempo, un rol de deportista junto a otros; o también, en periodos más amplios, alternar el ejercicio de múltiples Roles Deportivos.

Todas las Situaciones de Intervención, emanadas del Ayuntamiento, tienen tres (3) metas general clave: 1ª) conseguir nuevos ciudadanos con Rol Deportivo de deportista; 2ª) mantener los existentes; y 3ª) coordinar y compatibilizar el ejercicio de cualquier Rol Deportivo, dirigido a los deportistas. En relación con estas metas, considero que hay, al menos, tres (3) vías posibles generales que agruparían todas las Situaciones de Intervención del Ayuntamiento en relación con los Roles Deportivos de deportista: 1ª) conseguir nuevos ciudadanos con Roles Deportivos (potencialmente cualquier ciudadano puede asumir algún Rol Deportivo, si bien, se dará prioridad a los Roles Deportivos de deportistas, así como aquellos otros roles que generen y/o afecten al mayor número de deportistas); 2ª) extensión del Enrolamiento (preferentemente, el de práctica deportiva); y 3ª) actuar sobre Roles Deportivos existentes, para que se ejerzan con la mayor regularidad posible y, en el caso de los roles distintos a los de deportista, además, se ejerzan coordinadamente con otros roles y sean actualizados formativamente.

Como en cualquier otro elemento referencial (Espacios Deportivos, Temporalidad Deportiva y Cultura Deportiva), las Situaciones de Intervención emanan del entorno de cualquier Situación de Práctica, y pueden actuar sobre ella de dos (2) maneras: 1ª) directamente (Situación de Intervención sobre el Rol Deportivo del deportista); y 2ª) indirectamente (Situación de Intervención sobre ella misma o sobre otra Situación de Intervención). Un ejemplo típico que aglutina múltiples Situaciones de Intervención directas, puede ser el de educar al ciudadano que se ejercita con la práctica deportiva (por ejemplo, acciones educativas para que se ejercite por libre de manera adecuada;

para que aprenda determinados valores, para el desarrollo del Enrolamiento; o para el enjuiciamiento crítico de la Cultura Deportiva, entre otras posibles). En un plano de intervención indirecto, por ejemplo, cualquier tipo de educación del ciudadano con Rol Deportivo distinto al del deportista; o también, iniciativas para coordinar intervenciones entre distintas personas con Roles Deportivos.

<p align="center"><b>Roles generales de los Ayuntamientos en relación con los roles de deportista desde una perspectiva sistémica</b></p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Fomentar el Enrolamiento, el <b>Encaminamiento Deportivo</b>, las Redes Deportivas y la Multiactividad Física como procedimiento programático.</li> <li>❖ Organizar acciones formativas múltiples sobre cualquier ciudadano con Rol Deportivo.</li> <li>❖ Llegar a acuerdos institucionales, entre el Ayuntamiento y otras Instituciones del municipio, para coordinar actuaciones que incrementen el número de ciudadanos con Rol Deportivo de deportista.</li> <li>❖ Establecer herramientas que, permitiendo la participación conjunta de ciudadanos con Roles Deportivos del municipio, mejoren la toma de decisiones sobre el deporte local.</li> <li>❖ Fomentar la profesionalización de ciudadanos con Roles Deportivos, cumpliendo, al menos, las siguientes dos (2) premisas: <b>a)</b> facilitar su implicación con el sector laboral del municipio; y <b>b)</b> evitar que ciudadanos con Rol Deportivo de voluntario, realicen funciones complejas para las que ya existan profesionales cualificados.</li> <li>❖ Fomentar el voluntarismo y la coordinación entre profesionales con Roles Deportivos que ya estén adscritos a una relación laboral digna.</li> </ul>
<p align="center"><b>Cuadro 45.</b> Roles generales de los Ayuntamientos en relación con los Roles de deportista desde una perspectiva sistémica</p>

### **Cultura Deportiva individual del deportista**

La Cultura Deportiva individual del deportista, es el cuarto y último de los elementos consustanciales a cualquier Situación de Práctica. Si hay cinco mil deportistas en un municipio, hay cinco mil Culturas Deportivas individuales. Por ello, conocer cada una de ellas, exige una evaluación individualizada sobre cada deportista, en sus aspectos constitutivos: modos de vida, motivaciones, valores, habilidades y conocimientos.

Esta evaluación individualizada, tiene unas limitaciones que conviene conocer. En primer lugar, es muy difícil (en ocasiones, utópico) e infrecuente, que se conozcan exhaustivamente todas las Culturas Deportivas individuales de grandes grupos de deportistas. Piénsese, por ejemplo, que un Ayuntamiento pretenda conocer cinco mil Culturas Deportivas individuales, antes de plantear sus Situaciones de Intervención, dirigidas a esas cinco mil personas. Para superar esta dificultad, se segmenta la población a evaluar, se generalizan las evaluaciones de una parte a un todo, se utiliza la Cultura Deportiva colectiva, o se establecen lugares prioritarios para realizar evaluaciones individuales (por ejemplo, en la docencia deportiva y con ratios reducidos).

En segundo lugar, la Cultura Deportiva (tanto individual como colectiva; y sea del deportista o no) está en permanente cambio. Ello plantea el problema de cómo disponer

de un conocimiento actualizado, que sea conocido en el momento en que existan cambios. Para afrontar esta dificultad, deben determinarse periodos críticos entre evaluaciones, fijar con la mayor objetividad posible cuándo considerar un cambio como significativo para nuestras intervenciones, y también utilizar la Cultura Deportiva colectiva que nos hable de tendencias de cambios.

Teniendo en cuenta las anteriores limitaciones, dentro del SDL, la Cultura Deportiva individual del deportista tiene la siguiente función: controlar mejor el contenido informativo más directamente relacionado con la ejercitación del deportista, esto es, sus modos de vida, motivaciones, valores, habilidades y conocimientos.

### **¿Cuáles son las Situaciones de Intervención del Ayuntamiento, en relación con la Cultura Deportiva individual del deportista?**

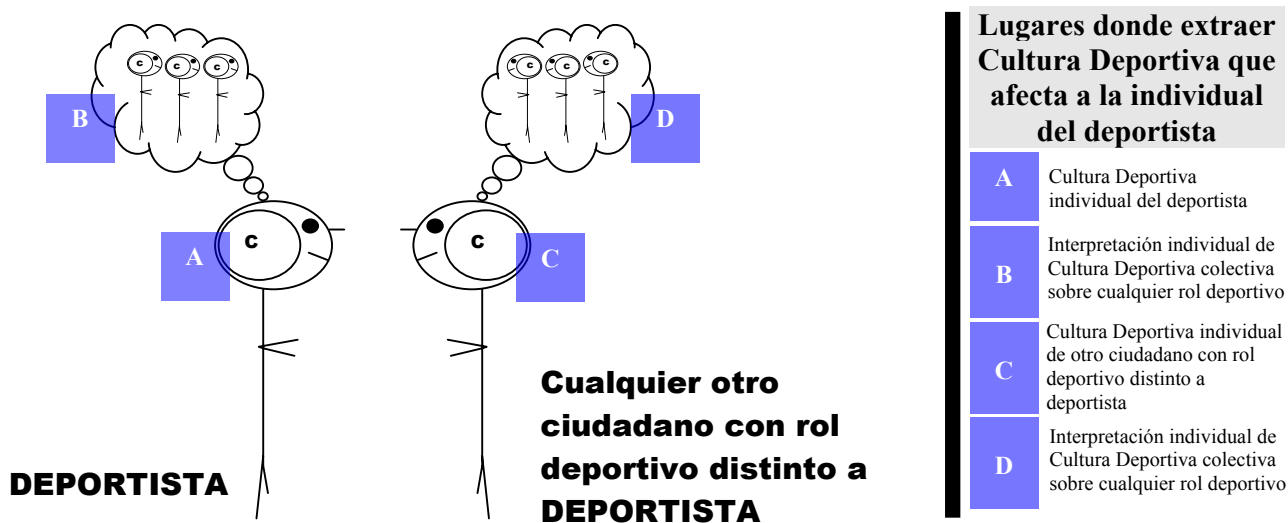
Las Situaciones de Intervención que el Ayuntamiento, con su Servicio Deportivo Municipal, puede dirigir a la Cultura Deportiva individual del deportista son, como en el resto de elementos *referenciales*, abundantes y heterogéneas. Lo son porque las intervenciones sobre la Cultura Deportiva individual del deportista, son, en realidad, intervenciones sobre la Cultura, tanto individual como colectiva, de cualquier Rol Deportivo (incluyéndose el propio gestor deportivo municipal). Además, el contenido informativo relacionado con la Cultura Deportiva (modos de vida, motivaciones,...) es genérico; ofreciendo muchas vías posibles a su diagnóstico.

Todas las Situaciones de Intervención, emanadas del Ayuntamiento, tienen dos (2) metas generales clave: **1ª)** revelar y actualizar parceladamente, Cultura Deportiva (individual y colectiva) que sirva de apoyo en tales Situaciones de Intervención; y **2ª)** extender, en el municipio, una Cultura Deportiva colectiva que, simultáneamente, garantice: **a)** la capacidad crítica y **b)** la conciliación de esfuerzos por el mayor número de personas con Culturas Deportivas individuales.

En base a lo anterior, pueden establecerse, al menos, dos (2) vías posibles generales que agruparían todas las Situaciones de Intervención del Ayuntamiento (directas e indirectas), en relación con la Cultura Deportiva individual del deportista: **1ª)** hacer emerger periódicamente la Cultura Deportiva de cualquier Rol Deportivo (vía investigadora); y **2ª)** extender la capacidad crítica racional sobre los contenidos de la Cultura Deportiva colectiva, bajo la premisa de aunar más que divergir pensamientos (vía crítica).

En la vía investigadora es necesario, al menos, **a)** elegir, o en su caso, elaborar un/os instrumento/s de diagnóstico; **b)** determinar el contenido de ideas sobre las que diagnosticar; y **c)** conocer y elegir el/los lugar/es donde extraer Cultura Deportiva. El instrumento de diagnóstico será aquél que mejor permita conocer, en cada momento, la información más relevante para tomar decisiones. El contenido de ideas girará en torno a las cinco (5) siguientes: modos de vida, motivaciones, valores, habilidades y conocimientos deportivos. Un amplio listado con algunos ejemplos de ideas, desde los que extraer contenidos de la Cultura Deportiva (individual o colectiva), se recogen en un Cuadro, al final de este capítulo<sup>3</sup>. En cualquier caso, no es posible decir que, otras informaciones que se pudieran diagnosticar en relación con los Roles Deportivos, no sean en realidad, también, Cultura Deportiva. Tiene en sus manos una propuesta.

Finalmente, con respecto a los lugares, éstos serán cuatro: en el deportista (su Cultura Deportiva individual y colectiva) y en el resto de ciudadanos con Rol Deportivo (su Cultura Deportiva individual y colectiva) (*Vide Cuadro 46*).



**Cuadro 46.** Lugares donde extraer Cultura Deportiva para intervenir sobre el deportista

En la vía crítica, es necesario, al menos: **a)** crear los entornos adecuados para canalizar las aportaciones de los ciudadanos con Rol Deportivo sobre la Cultura Deportiva colectiva (por ejemplo, con órganos eficaces de participación consultivos como, en muchos casos, obliga el ordenamiento jurídico); y **b)** favorecer y extender una Cultura Deportiva crítica pero racional (por ejemplo, utilizando recursos documentales o con la reconducción educativa de determinadas habilidades).

<b>Roles generales de los Ayuntamientos en relación con la Cultura Deportiva individual de los deportistas desde una perspectiva sistémica</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>✦ Investigar cualquier contenido de la Cultura Deportiva individual y colectiva de un municipio. A través de ello, se podría, por ejemplo, educar a ciudadanos para desarrollar, o en su caso, actualizar sus Roles Deportivos.</li> <li>✦ Investigar las herramientas más adecuadas para diagnosticar la Cultura Deportiva individual y colectiva del municipio (por ejemplo, órganos de participación, técnicas de investigación social, o el proyecto <a href="#">Ciudadanos 2010.net</a>).</li> <li>✦ Utilizar los resultados de los diagnósticos, como medio de evaluación de las Situaciones de Intervención dirigidas a la propia Cultura Deportiva.</li> <li>✦ Realizar Situaciones de Intervención con la cualidad de <b>Interactividad Sistémica Deportiva</b> (por ejemplo, en la docencia deportiva, o en la dirección deportiva).</li> <li>✦ Difundir premeditadamente Cultura Deportiva colectiva que mejore la individual del deportista.</li> <li>✦ Fomentar la crítica constructiva sobre aspectos culturales, entre las diferentes personas con Roles Deportivos del municipio.</li> </ul>
<b>Cuadro 47.</b> Roles generales de los Ayuntamientos en relación con la Cultura Deportiva individual de los deportistas desde una perspectiva sistémica

## INSTITUCIONALES (2)

Una Institución<sup>♣</sup> es el agente deportivo más importante de permanentes, variadas y numerosas Situaciones de Intervención dentro de un municipio. Esta importancia radica en que: **a)** sus intervenciones tienen mayor estabilidad y presencia a lo largo del tiempo, **b)** también porque producen regularmente, en mayor o menor medida, Situaciones de Práctica, y finalmente, y **c)** porque canalizan la participación ciudadana con Roles Deportivos, dotando a la intervención de mayor consistencia, unidad y autoridad.

Como un SDL puede estar constituido por múltiples Instituciones, la cantidad de Situaciones de Intervención se incrementarán en consonancia a ellas, y en consecuencia, también lo harán las dificultades para compatibilizarlas y/o coordinarlas. Las Instituciones del SDL (en su caso, sus sedes principales), podrían radicar físicamente en el mismo municipio o en distintos. Asimismo, una misma Institución podría formar parte simultáneamente de SDL distintos (por ejemplo, una Federación Deportiva autonómica, para todos los SDL de las localidades de esa Comunidad Autónoma).

Todas las Instituciones podrían agruparse en un único elemento del SDL, pues todas comparten la misma definición. Sin embargo, distingo dos grandes grupos, para dar mayor funcionalidad al modelo de interactividad sistémica que propondré con posterioridad, ya que conviene diferenciar la Institución que es origen de intervenciones deportivas (el Ayuntamiento, en nuestro caso), con respecto a otras Instituciones que pudieran ser su destino (una o múltiples). Por ello, poniéndonos en el lugar del gestor deportivo municipal, los dos (2) elementos *institucionales* del SDL, son: **1º)** el Ayuntamiento; y **2º)** el resto de Instituciones, públicas o privadas, que radiquen o tengan influencia clave en el deporte del municipio.

### **Ayuntamiento**

Es una Institución de carácter local, que administra los intereses generales deportivos de los ciudadanos de un municipio. La existencia de un Ayuntamiento, en un municipio es excluyente de que haya un Concejo Abierto, y viceversa. Sin embargo, cualquiera de estas dos Instituciones, pueden coexistir con Mancomunidades Deportivas –acepción 1- (por ejemplo, un Ayuntamiento/Concejo Abierto que presta todos sus servicios deportivos, a sus ciudadanos, a través de una Mancomunidad; o bien, un Ayuntamiento/Concejo Abierto que presta simultáneamente unos servicios deportivos por sí mismos, y otros servicios, a través de Mancomunidad).

La base fundamental que determina las Situaciones de Intervención del Ayuntamiento, es el ordenamiento jurídico, de acuerdo con el análisis del capítulo tercero. Además, como ya se indicara en anteriores apartados, cualquier Situación de Intervención que emana de esta Institución (incluyendo la que se realiza a través del gestor deportivo municipal), puede actuar sobre las Situaciones de Práctica de dos (2) maneras: **1ª)** directamente (Situación de Intervención sobre la práctica deportiva); y **2ª)** indirectamente (Situación de Intervención sobre ella misma o sobre otra Situación de Intervención). Las Situaciones de Intervención directas sobre la práctica, se realizan hacia los elementos consustanciales a la misma, es decir, hacia los elementos *referenciales* del SDL: Espacios Deportivos, Temporalidad Deportiva, ciudadanos con

---

<sup>♣</sup> **DEFINICIÓN:** Colectividad de ciudadanos que, considerados como una unidad y tomados como persona jurídica, agrupan y desarrollan Roles Deportivos (distintos a los de deportista), en el entorno de cualquier Situación de Práctica. Excepcionalmente, también los trabajadores autónomos serán considerados como “Instituciones”, aunque un trabajador autónomo es realmente una “persona física” (no jurídica) que no necesariamente su acción es colectiva sino individual.

Roles Deportivos de deportista, y Culturas Deportivas individuales de deportistas. Por otro lado, las Situaciones de Intervención indirectas, es decir, las dirigidas al entorno de las Situaciones de Práctica, se realizan hacia los elementos consustanciales a las Situaciones de Intervención: espacios (pudiendo incluir deportivos), ciudadanos con Roles Deportivos distintos a los de deportista, Cultura Deportiva individual distinta a la del deportista, y periodos mensurables atribuibles a cualquiera de los elementos anteriores.

Las Situaciones de Intervención directas e indirectas, dirigidas a los elementos *referenciales* del SDL, tienen una serie de metas generales clave que se han ido señalando, para cada uno de los elementos, en los párrafos anteriores de este apartado. Aquí únicamente creo conveniente añadir que el Ayuntamiento, dispondrá de dos (2) instrumentos propios para crear y comunicar tales situaciones: 1º) la Planificación Deportiva Municipal; y 2º) la Comunicación Municipal Interpersonal. Son los llamados elementos *instrumentales* del SDL, y se explicarán con posterioridad.

### **Resto de Instituciones (públicas o privadas), que radiquen y/o tengan influencia clave en la actividad física del municipio**

Dentro de este elemento institucional del SDL, se encuentran el conjunto de Instituciones (públicas o privadas) que, distintas al Ayuntamiento, radican y/o tienen influencia clave en la actividad física del municipio. Por ejemplo: otras Administraciones públicas deportivas (estatales, autonómicas, provinciales, insulares, comarcales), centros sanitarios, centros educativos-fundamentalmente a través del Departamento de Educación Física-, Universidades, gimnasios deportivos privados, clubes deportivos privados, federaciones deportivas, asociaciones sin ánimo de lucro con fines deportivos, empresas deportivas (alimentación, librerías deportivas, prendas deportivas, prestación de servicios deportivos, construcción y equipamiento de Espacios Deportivos, autónomos), entre otras.

El conjunto de estas Instituciones, en cuanto a número y tipología, es muy particular en cada uno de los municipios. De todas ellas, emanan Situaciones de Intervención que gozan de autonomía más allá de las del Ayuntamiento. Por ello, a efectos del SDL, este conjunto de Instituciones, agrupables en el segundo elemento institucional, se entenderán como potenciales y deseables puntos de coordinación con las Situaciones de Intervención del Ayuntamiento. Tal coordinación, se deberá realizar deseablemente, a través de diferentes acuerdos registrados documentalmente y sin exclusiones de ningún tipo (salvo las que impida la ley), llevando a la práctica el mayor número de Itinerarios de Práctica Física (acepción 2).

Por ello, comparto con Luís Carlos de Santiago e Iñaki Iturrioz (2007) que

*“para resultar efectivos en la intervención en el fomento de la actividad física entre los ciudadanos, estaremos obligados a trabajar de manera interdisciplinar y con orientación comunitaria, tejiendo redes y protocolos de colaboración estables con el resto de Instituciones y entidades que, como nosotros, persiguen en sus programas la promoción del ejercicio físico. Esto siempre tratando de evitar la creación de <superestructuras>, de complejos sistemas de comunicación y persiguiendo una economía de recursos”<sup>12</sup>.*

## INSTRUMENTALES (2)

Como ya se indicó con anterioridad, los medios que emplearemos para conseguir el fin del SDL (la organización e inducción de actividad física en el municipio), se denominarán *instrumentales*. Como esta propuesta de SDL está planteada para que el Área Deportiva Municipal sea origen de las Situaciones de Intervención, los elementos *instrumentales* son consustanciales a la actividad del Ayuntamiento.

La importancia de este conjunto de instrumentos en el SDL, radica en que, de ellos, dependen: **a)** la direccionalidad de una Situación de Intervención hacia la Situación de Práctica y su entorno, así como **b)** la comunicación óptima entre personas con diferentes Roles Deportivos. La direccionalidad de una Situación de Intervención afecta a dos (2) aspectos: **1º) planificar la acción-** todo aquello importante que debe ser previsto (registrado en documentos) y conocido, por un ciudadano, antes de llevar a cabo una Situación de Intervención-; y **2º) dirigir personas** -la forma de dirigir, desde una posición de autoridad propia o delegada, otras Situaciones de Intervención; o bien, directamente, Situaciones de Práctica-. Por otro lado, la comunicación óptima entre personas con diferentes Roles Deportivos, hace referencia a los modos más adecuados para que, un ciudadano que realiza Situaciones de Intervención, haga llegar sus mensajes de la mejor manera posible a sus destinatarios deseados (potencialmente, cualquier otro ciudadano con Rol Deportivo). Dirigir a personas implica siempre una comunicación, pero no todas comunicaciones, en el SDL, implican dirigir a personas (por ejemplo, no implicarían dirección de personas, las comunicaciones destinadas a rubricar un Itinerario de Práctica Física-acepción 2-; o las realizadas en carteles que anuncien acontecimientos deportivos).

Los dos (2) elementos *instrumentales* que sirven como medio para conseguir el fin del SDL, son: **1º)** la Planificación Deportiva Municipal, y **2º)** la Comunicación Municipal Interpersonal. Ambos deberían formar parte de la Cultura Deportiva individual del gestor deportivo municipal, y por extensión, de la Cultura Deportiva del municipio.

### **Planificación Deportiva Municipal:** características fundamentales

El germen de cualquier Situación de Intervención del Ayuntamiento, parte de la Planificación. Es la forma (proceso/s deductivo/s) y el contenido (conjunto de documentos con deducciones), que proporcionan todo aquello que *puede y debe, ser previsto y conocido*<sup>16</sup>, por la/s persona/s que comunica/n o dirige/n la comunicación de Situaciones de Intervención, para el deporte municipal (en particular) y para el deporte del municipio (en general). Dentro del SDL, la Planificación tiene la función de prever, controlar y dirigir cualquier intervención del Ayuntamiento sobre las Situaciones de Práctica e Intervención del municipio.

La Planificación puede entenderse como un acto individual (en localidades muy pequeñas) o como un conjunto de actos individuales (en el resto). Por ello, considero que siempre debemos hablar de una “obra planificadora” por persona<sup>17</sup>; y cuando haya varias, los planificadores con importante función directiva, deberían desarrollar el **Eje de Intervención Integral** (acepción 1) como directriz transversal en el “Proceso de Necesidades Deportivas”. En este caso, podría haber diferentes estados en la consecución de tal Eje<sup>7</sup>. La mayor o menor complejidad del organigrama del Área Deportiva Municipal, va a afectar al Eje de Intervención Integral (acepción 1 y 2)<sup>22</sup>.

Independientemente de que hablemos de una “obra planificadora”, o de una suma de varias, cada planificador es autor de su plan de acción, en donde siempre preverá, al



menos, las Situaciones de Intervención que él mismo va a comunicar. Dependiendo del rol del planificador en el organigrama municipal, también pudiera prever, añadiéndolo a lo anterior, los “Documentos Puente”, es decir aquellos documentos de una Planificación que funcionan como nexos de unión entre distintos planificadores dentro de un mismo potencial Eje de Intervención Integral (acepción 2)<sup>26</sup>.

### **Planificación Deportiva Municipal: proceso/s deductivo/s**

Como se deduce de lo indicado, la Planificación (como individual o suma de individuales) debe adaptarse a la organización del Área Deportiva Municipal y a la forma de gestión de servicios deportivos de su titularidad. Pensando en municipios con aproximadamente población superior a 6.000 habitantes, creo que la forma de planificar debe aunar más de un proceso deductivo que, con sus particulares estructuras prefijadas y de cierto grado de estabilidad, permitan a los planificadores crear relaciones de dependencia simbólicas. La idea de Planificación como conjunto de procesos, es un guiño claro a uno de los principios asociados a la calidad en las organizaciones actuales: gestión por procesos.

Desde mi punto de vista, en la Planificación, existe una jerarquía de tales procesos. Uno principal sobre el que pivotan el resto, y que denomino “Proceso de Necesidades Deportivas”. Este Proceso, realizable por uno o varios planificadores, se estructura en cuatro niveles secuenciales, en cada uno de los cuales se sucede un mismo ciclo de “diagnóstico/interpretación” aunque manejando y satisfaciendo respectivamente cuatro tipos distintos de **necesidades deportivas** ciudadanas (competenciales, comparativas, sentidas y manifestadas). En estos niveles se generan varias unidades documentales<sup>21</sup> (Plan/es; Programa/s; Proyecto/s de Ejecución; y Proyecto/s de Unión) entre cuyos contenidos se crean Situaciones de Intervención, por uno o varios planificadores, que se van comunicando a lo largo del Proceso. El mayor número de Situaciones de Intervención se crean y se comunican a partir de los “Proyectos de Ejecución”.

Otra característica peculiar del Proceso principal, unida a su posición jerárquica superior sobre el resto de Procesos, la ofrecen las denominadas directrices transversales. Mientras las necesidades deportivas son juicios que activan y sustancian cognitivamente las Situaciones de Intervención; las directrices son juicios que dirigen dichas Situaciones a lo largo del “Proceso de Necesidades Deportivas” y se emplean en su configuración<sup>A-8</sup>. Por ello, se formulan en forma de fines que, de manera constante, afectan a la deducción de Situaciones de Intervención. Además se incorporan o modifican a criterio técnico del planificador, sin necesidad de haber sido deducidas a lo largo del proceso. Estas directrices pretenden ser el ingrediente técnico permanente del planificador, ajeno a la influencia política que afecta al proceso planificador. Guiarán técnicamente las “soluciones de satisfacción” de las necesidades deportivas. En este momento, a fecha de redacción de estas notas, considero interesantes las siguientes directrices transversales: **Recreación**, Red Deportiva, **Sostenibilidad Deportiva**, Encaminamiento Deportivo, Enrolamiento, **Conjunción Deportiva**, Eje de Intervención Integral (acepción 1) y Multiactividad Física. Todas son definidas en el Glosario de este documento (capítulo primero).

Puede ampliarse en Anejos, información sobre<sup>A-3</sup>: **a)** el “Proceso de Necesidades Deportivas” (concretamente sobre: lugares donde se detectan las diferentes necesidades deportivas; la gradación de ciudadanos, con Rol Deportivo, a los que se dirige; y la realimentación de información); y **b)** otras propuestas de estructuras prefijadas para procesos semejantes al de “Necesidades Deportivas”, dentro del Área Deportiva Municipal.

El resto de Procesos que, cada uno con su propia estructura prefijada, son fuente de más información de referencia para la génesis de Situaciones de Intervención a través del Proceso principal, se denominan: “Proceso de los Modos”, “Proceso Documental”, “Proceso Sistémico” y “Proceso Recursos”. Puede ampliarse un poco más de información de estos Procesos en el Glosario, si bien no se va recoger mucha más en este documento, habida cuenta que el objetivo sustancial de esta tesis es centrarse en la Interactividad Sistémica Deportiva con fines educativos, la cual se produce en el “Proceso de Necesidades Deportivas” y en el MESIDELo (del que se dará detalle con posterioridad en el siguiente apartado del capítulo: “El sistema en marcha”).

### **Planificación Deportiva Municipal: contenido**

Como se indica en el Glosario, todo aquello previo e inmediatamente posterior a la comunicación de Situaciones de Intervención que, cada planificador o conjunto de planificadores, consideren necesario registrar en documentos, forma parte del contenido de la Planificación. Ello incluye la información generada en cualquiera de los Procesos de la Planificación. En el caso del “Proceso de Necesidades Deportivas”, la información se fija en cuatro unidades documentales complejas, que denomino: Plan/es (técnico/s), Programa/s, Proyecto/s de Ejecución y Proyecto/s de Unión<sup>23</sup>. En ningún caso, deberá de haber documentos paralelos que, creados o participados por el Área Deportiva Municipal, prevean algún tipo de Situación de Intervención no recogido en la Planificación.

Los límites sobre la cantidad de información registrada, antes e inmediatamente después a la comunicación de una Situación de Intervención, no pueden determinarse a priori. Si bien, muchas Situaciones de Intervención mejorarían notablemente con un mínimo de pautas previas, no puede decirse que la cantidad de información registrada determine la calidad de la comunicación, sino el acierto y rigor en lo que se registra y en el cómo se pone en práctica. De la puesta en práctica, se va a hacer depender, fundamentalmente, del segundo elemento instrumental: la Comunicación Municipal Interpersonal.

### **Comunicación Municipal Interpersonal**

La Comunicación Municipal Interpersonal hace referencia al conjunto de actos donde se ponen en práctica diferentes modos sobre el acto de comunicación (métodos, medios, estrategias, técnicas y estilos), que permiten y favorecen la comunicación de las personas dependientes del Área Deportiva Municipal (entre ellas mismas y con terceros). Estos actos se pueden poner en práctica por cualquier persona que participe en la Planificación Deportiva Municipal, y los modos son inventariados y evaluados exhaustivamente a través de uno de sus Procesos: el “Proceso de los Modos”. Evaluar el modo, debe entenderse en aspectos como su utilidad, su validez científica, su idoneidad según objeto de estudio, su contenido, su forma de aplicarlo, etcétera.

Dentro del SDL, la Comunicación tiene las funciones de informar, expresar, controlar, dirigir y motivar cualquier Situación de Intervención que, prevista en la Planificación, implique un acto de comunicación entre al menos dos personas. Por lo tanto, la Comunicación es un elemento instrumental al servicio del otro: la Planificación. Mientras que la Planificación prevé la acción, la Comunicación pone en práctica su mayor parte. La Comunicación es el eslabón último entre una Situación de Intervención en la mente del planificador y su transformación en la mente del destinatario (cualquier persona con Rol Deportivo).

Se puede hablar, al menos, de tres **(3)** grandes modos relativos al acto de comunicación en el Área Deportiva Municipal:

**Primero)** los relativos al procedimiento administrativo de los Ayuntamientos; recogidos básicamente, en este momento, en: **a)** la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común* (incluyendo sus modificaciones posteriores); **b)** la *Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público*; **c)** la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*; y **d)** la *Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos*.

**Segundo)** los relativos a la dirección/motivación de personas, con Roles Deportivos, estén desarrollando Situaciones de Intervención o de Práctica (por ejemplo, en la docencia deportiva, en la gestión deportiva, en la dirección deportiva, en la difusión de información deportiva,...)

**Tercero)** los relativos a la difusión informativa (por ejemplo, la sede Web institucional del Ayuntamiento).

En cada uno de estos tres grandes modos, pueden señalarse algunos o todos de los siguientes elementos: métodos, medios, estrategias, técnicas y estilos; con los que se produce el acto de comunicación de una Situación de Intervención. Por ejemplo, desde el punto de vista del “procedimiento administrativo”, se prevén: **a)** los requisitos de los actos administrativos en cuanto a producción, contenido, motivación y forma; **b)** las fases, características y gestión electrónica de los procedimientos administrativos; **c)** el registro (archivo) e idioma de las comunicaciones administrativas; y **d)** las formas de gestión, entre otros.

Desde el punto de vista de la “dirección/motivación” de personas, por ejemplo, se puede hablar de: **a)** estilos de liderazgo y/o dirección, **b)** técnicas/estrategias/estilos de comunicación/negociación/motivación, **c)** métodos/técnicas/estrategias/estilos de enseñanza y aprendizaje, y **d)** técnicas para detectar necesidades deportivas, entre otros. Finalmente, desde el punto de vista de la “difusión informativa”, por ejemplo, se puede hablar de: **a)** medios de comunicación (sede Web institucional, radio/televisión municipal, publicaciones periódicas impresas y electrónicas editadas por el Ayuntamiento,...) y **b)** técnicas de difusión (carteles, megafonía con vehículos, “el boca a boca a través de personas <altavoz>”,...), entre otros.

4-4	<h2 style="margin: 0;">EL SISTEMA EN MARCHA</h2> <h3 style="margin: 0;">THE SYSTEM IN PROCESS</h3>	
-----	--	---

En el anterior apartado, se han caracterizado los ocho elementos o subsistemas de un SDL. Al atribuirles un carácter sistémico, se les confiere la posibilidad: **a)** de interactuar; **b)** de ser influyentes e influidos; y **c)** de que alguien integre/vincule su actividad hacia un fin común: la organización e inducción de actividad física en un municipio.

A priori, se pueden señalar las siguientes características sobre el carácter sistémico del SDL<sup>d</sup>:

1. Los elementos del Sistema son una creación artificial, cuya interacción se puede producir voluntariamente en la Planificación Deportiva Municipal. Prever y controlar la Interactividad Sistémica Deportiva, es una de las vías de trabajo científico en la gestión del Área Deportiva Municipal<sup>1</sup>.
2. Las interacciones en el Sistema no funcionan, como en otros modelos sistémicos, de manera mecánica o automatizada, ni mucho menos natural. Hay interacción, en la medida en que existe voluntad humana para preverla, controlarla y evaluarla. Muchas de las interacciones se producen únicamente en un plano cognitivo, no pudiendo ser “observadas” como objetos físicos que entran en contacto.
3. Los subsistemas *institucionales*, a través de los *instrumentales*, son los que tienen, con respecto a las personas con Rol Deportivo no adscritas a ellos, mayores y mejores posibilidades (iniciativa, recursos, repercusión social,...) para interconectar con éxito los diferentes subsistemas del Sistema. Las Instituciones deben tomar el liderazgo en las Situaciones de Intervención, siendo uno de los elementos más influyentes del entorno de las Situaciones de Práctica.
4. Los elementos e interacciones que constituyen un SDL, no se identifican necesariamente con aspectos sólo observables o reconocibles en el territorio de un municipio, aunque predominen los que sí se identifiquen en él. En cualquier caso, los elementos e interacciones del SDL, afectan/influyen en la organización e inducción de la actividad física en dicho término municipal.

El gestor deportivo municipal desarrollará la Interactividad Sistémica, en el municipio, a través de la Planificación Deportiva Municipal. Concretamente a través del: “Proceso de Necesidades Deportivas” y, dentro del “Proceso Sistémico”, a través del MESIDLO.

### **El SDL en marcha: Proceso de Necesidades Deportivas**

El “Proceso de Necesidades Deportivas” tiene una doble finalidad: **1º)** obtener para el planificador o conjunto de ellos, la concreción máxima necesaria de aquellas Situaciones de Intervención que ellos mismos van a comunicar; y **2º)**, cuando

<sup>d</sup>: **EXPLICACIÓN:** Modifican y amplían las características señaladas en: MARTÍNEZ AGUADO, Daniel. Planificación Deportiva Municipal: los Itinerarios de Práctica Física = Local Sport Planning: Physical Activity Pathways. *Revista Internacional de Medicina y Ciencias de la Actividad Física y el Deporte* [en línea], diciembre 2004, nº 16 [consulta: 13 octubre 2008]. <<http://cdeporte.rediris.es/revista/revista16/artplanificacion.htm>>.

corresponda, obtener las directrices y/o marcos teóricos que conecten, dirijan y/o coordinen las Situaciones de Intervención de otros planificadores con respecto a las suyas.

La Interactividad Sistémica Deportiva se materializa estrictamente en el momento que un planificador prevé y comunica sus Situaciones de Intervención con tal cualidad, no cuando las pudiera delegar a otros, a través de sus directrices y/o marcos teóricos. Para conseguir la Interactividad Sistémica Deportiva en algunas de sus intervenciones, el planificador deberá controlar simultáneamente sus actos de comunicación junto con todos los elementos *referenciales* de: **a)** una Situación de Práctica; y/o **b)** una o varias Situaciones de Intervención que constituyan el entorno de dichas Situaciones de Práctica.

En apartados precedentes, se han caracterizado los cuatro **(4)** elementos *referenciales* a controlar del SDL, que son los de la Situación de Práctica: **1.)** Espacio Deportivo, **2.)** ciudadano con Rol Deportivo de deportista, **3.)** Temporalidad Deportiva, y **4.)** Cultura Deportiva individual del deportista. También se nombraron aquellos cuatro **(4)** elementos *referenciales* de la Situación de Intervención, si bien no como elementos diferenciados del Sistema: **1.)** espacios (pueden incluir deportivos), **2.)** ciudadano con Rol Deportivo distinto a deportista, **3.)** periodos mensurables atribuibles al momento durante el cual se da la Situación de Intervención, y **4.)** Cultura Deportiva individual distinta a la del deportista. Asimismo se han facilitado listados de algunos contenidos posibles que sustanciarían Situaciones generales de Intervención dirigidas a todos aquellos elementos, pero hasta ahora no se ha indicado cómo ponerlos en interacción. Pues bien, queda aquí concretar algo más sobre qué entiendo por “control simultáneo” de los distintos elementos *referenciales* indicados, para favorecer tal interacción.

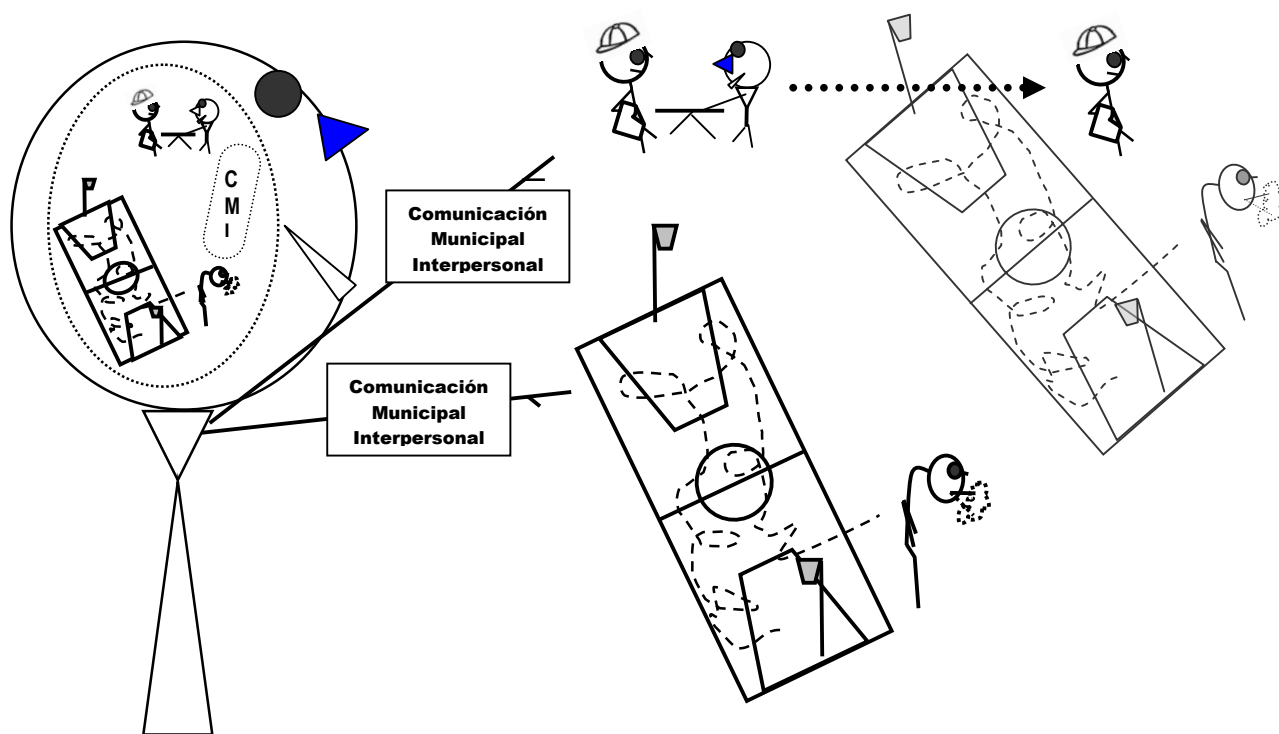
Ese control se refiere a una forma de intervención, donde el planificador ha pensado comunicarse con un destinatario, teniendo en cuenta de él o de su entorno, al menos, una serie de elementos fijos y sus posibles inter-dependencias.

Por un lado, si interviene sobre una Situación de Práctica, junto con sus actos de comunicación, deberá tener en cuenta el espacio, los tiempos de ejecución, la/s función/es del deportista/s en el deporte, y las habilidades/conocimientos/hábitos/motivaciones del deportista o deportistas. Por ejemplo, si pensamos en un docente de la Escuela Deportiva Municipal de fútbol, para que éste desarrolle la Interactividad Sistémica Deportiva deberá conocer y utilizar en consecuencia: **a)** los Espacios Deportivos que ya dispone o que pudiera crear dentro de los existentes, **b)** la periodización de su sesión de trabajo, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, los distintos tiempos de ejecución para cada actividad o tarea planteada, **c)** las distintas funciones y formas de participación de los futbolistas en el desarrollo del juego, y **d)** las habilidades y conocimientos de los jóvenes (para conseguir la mejor idoneidad del contenido enseñado a las posibilidades de aprendizaje), sus hábitos de conducta (para actuar sobre su mantenimiento o reorientación), y sus motivaciones (para conseguir la máxima disposición hacia la actividad).

Por otro lado, si interviene sobre otra Situación de Intervención, junto con sus actos de comunicación, deberá tener en cuenta el espacio de encuentro, los aspectos temporales que lo condicionan, las funciones a asumir por el no deportista, y sus habilidades/conocimientos/hábitos/motivaciones. Por ejemplo, si pensamos en un gestor deportivo municipal que quiere trasladar a veinte docentes deportivos, las pautas organizativas y de obligado cumplimiento de las Escuelas Deportivas Municipales; para que éste desarrolle la Interactividad Sistémica Deportiva deberá conocer y utilizar en consecuencia: **a)** los espacios donde va a desarrollar el encuentro (por ejemplo, para asegurar que existan espacios y asientos suficientes y/o se disponga de la tecnología de

comunicación adecuada), **b**) los tiempos que condicionan el encuentro (por ejemplo, horarios de apertura de los espacios, disponibilidad temporal de los docentes, periodización de la sesión,...), **c**) las distintas funciones y formas de participación de los docentes en el encuentro; y **d**) también de los docentes, sus habilidades y conocimientos (para conseguir la mejor idoneidad del contenido enseñado a sus posibilidades de aprendizaje), sus hábitos de conducta (para actuar sobre su mantenimiento o reorientación), y sus motivaciones (para conseguir la máxima disposición hacia las órdenes a comunicar).

En resumen, puede decirse que, para que podamos hablar de Interactividad Sistémica Deportiva a nivel del “Proceso de Necesidades Deportivas”, en el encuentro planificador-destinatario, debe de controlarse (y por tanto, haberse previsto de antemano), al menos: los actos de comunicación, el lugar, el momento, la/s función/es a asumir, y algunos aspectos de la Cultura Deportiva individual de dicho destinatario (*Vide Cuadro 48*). El predominante carácter individual y único de cada una de las Situaciones de Práctica e Intervención, plantea varios problemas que deben resolverse para el “control simultáneo” de dichas variables, y que vamos a revelar a continuación.



**Cuadro 48.** Las dos vías para la Interactividad Sistémica Deportiva a partir del “Proceso de Necesidades Deportivas”.

## **El SDL en marcha: Proceso de Necesidades Deportivas: problemas**

### **1º. La heterogeneidad de ciudadanos con Roles Deportivos distintos a los de deportista**

Un espectador presencial y a distancia, un docente deportivo profesional, un árbitro y otros múltiples jueces deportivos, padres de jóvenes deportistas, un voluntario deportivo, un empresario deportivo (de servicios deportivos, de un gimnasio privado, de prendas, de libros, de alimentación, Sociedades Anónimas Deportivas, de equipamiento y construcción de Espacios Deportivos,...), un gestor y un político deportivo, un dirigente de un club deportivo, un médico deportivo, un fisioterapeuta deportivo, un nutricionista... Estos son algunos ejemplos de los numerosos tipos de personas que pueden ejercer autónomamente Roles Deportivos, distintos a los de deportista, en el municipio. En esta situación, podemos preguntarnos sobre hasta qué punto, el/los planificador/es municipal/es (que son parte de ellos), puede/n tenerlos en cuenta individualmente al planificar.

### **2º. La heterogeneidad de ciudadanos con Roles Deportivos de deportista**

Existe una amplísima variedad de prácticas deportivas y con ello de deportistas; lo cual genera el mismo problema que el indicado en el primer punto.

### **3º. El ejercicio individual de varios Roles Deportivos**

Una misma persona puede ejercer o haber ejercido distintos Roles Deportivos, incluso simultáneos a través del Enrolamiento. Cuando un planificador realiza su intervención sobre una persona, tiene en cuenta, en cada momento, el rol o Roles Deportivos que aquélla ejerce. Sin embargo, el problema viene cuando la intervención sólo se realiza a través de Itinerarios de Práctica Física (acepción 2), y no es posible individualizar el control sobre los distintos Roles Deportivos cuando aquéllos se ejerzan.

### **4º. Cantidad de momentos durante los cuales se producen Situaciones de Práctica e Intervención**

A lo largo del día, la cantidad de momentos durante los cuales se producen Situaciones de Práctica e Intervención, es directamente proporcional a la cantidad de ciudadanos con Roles Deportivos en la localidad y el grado de activismo en su ejercicio. Si uno piensa en una localidad como Artazu (Navarra) de 120 habitantes (1 enero de 2007), el problema de la cantidad, a efectos de prever algún tipo de atención por el planificador, se reduce considerablemente. Otro caso bien distinto, en el extremo opuesto a éste, puede ser Madrid con 3.132.463 habitantes (1 enero de 2007), donde es utópico aspirar a controlar individualmente los billones de momentos diarios en los cuales se producen Situaciones de Práctica e Intervención, aunque existan muchísimos más planificadores que en el primer caso.

### **5º. Cantidad de espacios en los cuales se producen Situaciones de Práctica**

Los lugares posibles del municipio donde se puede practicar deporte son bastante heterogéneos. Están los fijos o portátiles, los permanentes o temporales, los naturales o artificialmente creados, los reales o virtuales. Con esta importante casuística, podemos preguntarnos nuevamente, sobre hasta qué punto, el/los planificador/es municipal/es,

puede/n llegar a saber diariamente los lugares de su municipio donde ha habido y pudiera haber en el futuro deportistas ejercitándose.

#### **6°. Cantidad de espacios en los cuales se producen Situaciones de Intervención**

Son múltiples los lugares posibles del municipio y fuera de él, donde se realizan Situaciones de Intervención que pudieran afectar al deporte practicado en él. Ello genera el mismo problema que el indicado en el quinto punto.

#### **7°. La heterogeneidad de Culturas Deportivas individuales**

Existen tantas Culturas Deportivas individuales como personas con Rol Deportivo. Salvo en municipios con población muy pequeña, es utópico aspirar a conocerlas individualmente no sólo por la cantidad de las mismas sino también por su permanente carácter modificable.

#### **8°. La imprevisión en determinadas intervenciones sobre Situaciones de Práctica e Intervención**

En ocasiones, el potencial destinatario de una Situación de Intervención es el que activa, voluntaria o involuntariamente, una Situación de Intervención (por ejemplo, un ciudadano que presenta a un planificador, en persona, una queja sobre un determinado servicio para que aquél sea solucionado).

Es imposible que se haya podido controlar, de antemano, los elementos *referenciales* de una persona, cuando no se la esperaba.

#### **9°. El tiempo disponible del planificador para controlarlo “todo”**

Para desarrollar la Interactividad Sistémica Deportiva, el planificador debe emplear un tiempo significativo con cierta regularidad, para prever su acción hacia los destinatarios con los que vaya a comunicarse directamente. Conforme descendemos de niveles en el “Proceso de Necesidades Deportivas”, más desciende el cociente de la ratio planificador/destinatario (por ejemplo, un docente de una Escuela Deportiva Municipal podría tener una ratio de 1:30; y un político deportivo una ratio de 1:1-1:3), y por lo tanto, más difícil y en ocasiones utópico se hace disponer de tiempo para prever la acción de uno mismo.

Los nueve problemas que se han señalado anteriormente, son algunos ejemplos de los que crean dificultades en la comunicación de Situaciones de Intervención, por parte del propio planificador municipal, para que tengan la cualidad de Interactividad Sistémica Deportiva. Como se ha indicado, tales problemas se acrecientan cuanto mayor sea la población de un municipio. A continuación voy a plantear algunas soluciones, que en ocasiones sólo resuelven los problemas parcialmente.

### **El SDL en marcha: Proceso de Necesidades Deportivas: algunas soluciones**

#### **1°. Los destinatarios con Rol Deportivo prioritarios: los del deporte municipal**

Aunque el Ayuntamiento es una Institución que interviene sobre el deporte en el municipio, debe dar prioridad al deporte municipal (y por ende, a sus personas con Rol Deportivo), pues es únicamente sobre los que puede preservar plenamente, a lo largo del



potencial Eje de Intervención Integral (acepción 2) y en sociedades democráticas, una cierta posición de autoridad y dirección que posibilite el control sobre los elementos *referenciales* de las Situaciones de Práctica e Intervención.

#### **2º. Cuando no es posible individualizar, utilizar Itinerarios de Práctica Física (acepción 2)**

Cuando no sea posible individualizar el control sobre los actos de comunicación y los elementos *referenciales* de ciudadanos con Rol Deportivo, será útil y necesario intervenir a través de los Itinerarios de Práctica Física. Dentro de un potencial Eje de Intervención Integral (acepción 2), pudieran simultanearse los Itinerarios de Práctica Física, junto con acciones de individualización por parte de los planificadores; en otras ocasiones, los Itinerarios son la única vía de interacción Institucional dentro de dicho Eje.

En cualquier caso, los Itinerarios deberán prever marcos de intervención que favorezcan el control simultáneo, integral y general sobre los actos de comunicación y los elementos *referenciales* de los potenciales destinatarios. En estos casos, es inevitable que el control sobre los actos de comunicación y los elementos *referenciales* se debilite cuando se ponga en práctica, ya que: **a)** mayoritariamente será un control delegado e indirecto hacia un destinatario final que generalmente no está presente individualmente en el acuerdo e incluso es desconocido, y **b)** además, la determinación de los marcos generales de intervención plasmados en un Itinerario, no dependerán exclusivamente de planificadores municipales sino también de personas totalmente ajenas a su actividad.

#### **3º. Determinar ratios óptimas entre planificadores/destinatarios**

Para facilitar que el planificador, al menos pueda, controlar los actos de comunicación y los elementos *referenciales* de las Situaciones a las que se dirija, es necesario preservar la existencia de unas ratios óptimas entre planificadores/destinatarios dentro del potencial Eje de Intervención Integral (acepción 2), habida cuenta que cuanto más nos aproximamos a los niveles últimos del “Proceso de Necesidades Deportivas”, más desciende el cociente de dicha ratio.

#### **4º. Economizar las intervenciones**

Si una misma Situación de Intervención puede ser igual de efectiva si se dirige a una que a un grupo de personas con Rol Deportivo, habrá que intervenir una sola vez para todas ellas. Ello facilitará el control común que se pudiera realizar sobre los actos de comunicación y los elementos *referenciales*, y obviamente reducir la cantidad de intervenciones para un planificador. Hay que evitar la repetición innecesaria de Situaciones de Intervención.

#### **5º. No todas intervenciones requieren desarrollar la Interactividad Sistémica Deportiva**

No todas Situaciones de Intervención exigen replantearse previamente los actos de comunicación ni los elementos *referenciales* de la Situación de destino. En ocasiones, porque no todas intervenciones exigen una comunicación con un destinatario, sino que son intervenciones realizadas en solitario. Otras veces, por el carácter simple de la intervención junto a su buena y eficaz automatización por el planificador (por ejemplo, muchas de las comunicaciones telefónicas o telemáticas realizadas con otras personas a lo largo del día). También en otras ocasiones, porque la comunicación se realiza con un destinatario que no está presente y es desconocido individualmente (por ejemplo,

proporcionar información, para ciudadanos con Rol Deportivo, a través de la sede web del Ayuntamiento). Además, es imposible, estrictamente hablando, que se puedan controlar de antemano, los elementos *referenciales* de una persona, cuando no se la esperaba (en estos casos, únicamente se aspira a realizar un control sobre la marcha).

En principio, todas Situaciones de Intervención de docencia, determinadas negociaciones y los proyectos concretos de actividades e instalaciones deportivas, son los prioritarios para atender, simultáneamente, los actos de comunicación y todos elementos *referenciales* del destinatario. Asimismo cuando se quiera cambiar o reorientar la Cultura Deportiva individual de una persona con Rol Deportivo, siempre se deberá realizar Situaciones de Intervención con la cualidad de Interactividad.

#### **6°. Afrontar la imposibilidad de conocer exhaustivamente todas las Culturas Deportivas individuales**

Cuando por diferentes motivos, no se pueden conocer, a partir del diagnóstico, aspectos de la Cultura Deportiva individual del destinatario, se utilizará por defecto el conocimiento sobre la Cultura Deportiva colectiva donde aquella pudiera integrarse. También pueden emplearse técnicas de diagnóstico que permitan la generalización de una parte de la Cultura Deportiva a un todo.

#### **7°. Los planificadores deben compartir información común**

Cuando haya varias personas, que planifiquen/comuniquen Situaciones de Intervención con afectación al deporte municipal, deberá facilitarse el conocimiento mutuo de toda aquella información que, relativa a los actos de comunicación y los elementos *referenciales*, pueda detectarse por cada uno individualmente.

#### **8°. Automatizar/mecanizar al máximo determinadas Situaciones de Intervención**

Todos los planificadores, pero especialmente los que tienen el cociente de la ratio planificador/destinatario más bajo, deben automatizar/mecanizar al máximo sus modos para controlar sus actos de comunicación y los elementos *referenciales*. Todo ello redundará en el mayor aprovechamiento de su tiempo de trabajo. He aquí uno de los posibles alcances de la estrategia de gestión que he llamado **Automatización Deportiva Municipal**.

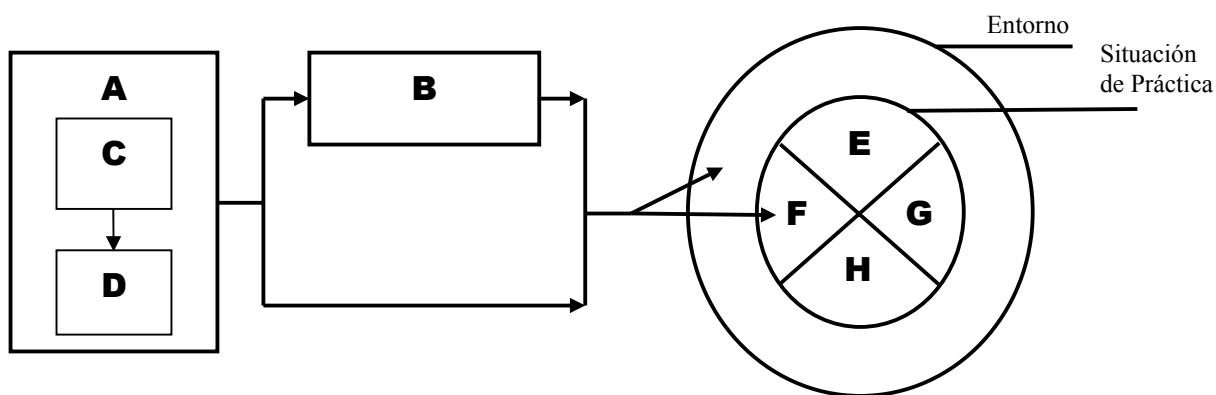
### **El SDL en marcha: Proceso Sistémico: el MESIDELO**

La segunda de las vías para que las Situaciones de Intervención emanadas del Servicio Deportivo Municipal, desarrollen la Interactividad Sistémica Deportiva, es el MESIDELO. Su utilización se realizará por algún planificador con importante función directiva dentro del Área Deportiva Municipal.

Este método permite mostrar y analizar la realidad deportiva de un municipio; realidad deportiva que se va a considerar como una potencial unidad funcional, basada en la relación controlada entre todos los elementos de un SDL, es decir los *referenciales*, *institucionales* e *instrumentales*. El MESIDELO se compone de una representación gráfica, que se va a adaptar a cada SDL, donde se muestran los elementos y sus conexiones así como los lugares donde establecer indicadores. Estos indicadores serán una parte de los que se listarán y actualizarán en el “Proceso Sistémico”.

Esta metodología pone énfasis, en los vínculos realizables en el marco de los subsistemas *institucionales*, para conseguir los fines del SDL, habida cuenta de que “(...) *son los que tienen, con respecto a las personas con Rol Deportivo no adscritas a ellos, mayores y mejores posibilidades (iniciativa, recursos, repercusión social,...) para interconectar con éxito los diferentes subsistemas del Sistema*” (Característica tercera sobre el carácter sistémico del SDL).

El guión estructural del MESIDELO se basa en la siguiente secuencia lógica (*Vide Cuadro 49*): El Ayuntamiento, a través de sus elementos *instrumentales* (Planificación Deportiva Municipal y Comunicación Municipal Interpersonal) interviene, directamente o a través de sus interacciones con otras Instituciones, sobre los elementos *referenciales* de las Situaciones de Práctica (Espacios Deportivos, Temporalidad Deportiva, rol/es deportivos de deportista/s y Cultura Deportiva individual de cada deportista) y sobre su entorno (conjunto de Situaciones de Intervención).



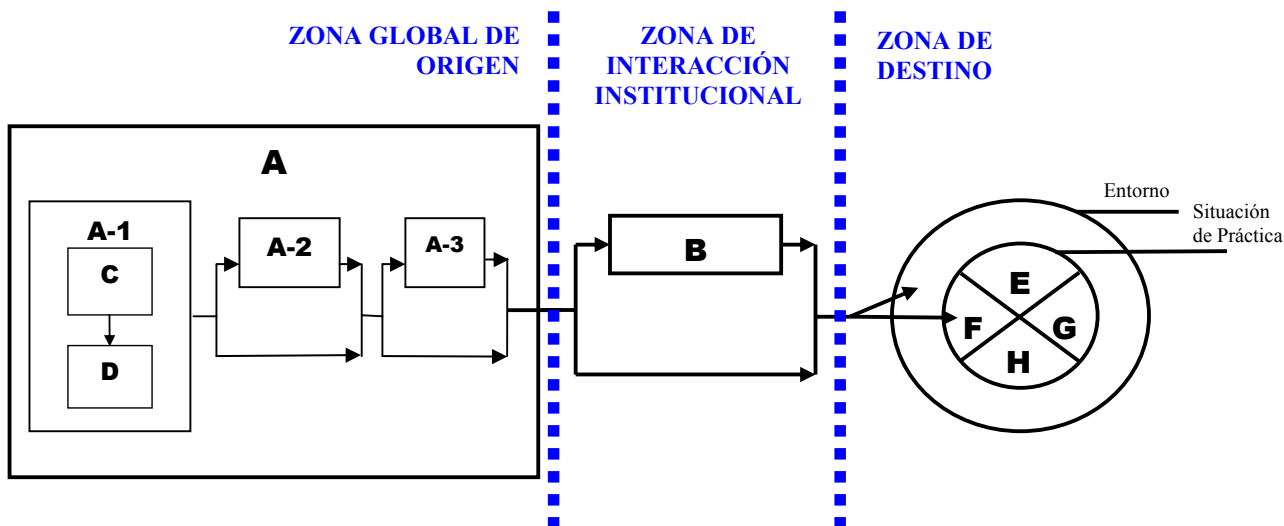
<b>A</b>	Ayuntamiento (elemento institucional de origen)
<b>B</b>	Instituciones de destino
<b>C</b>	Planificación Deportiva Municipal
<b>D</b>	Comunicación Municipal Interpersonal
<b>E</b>	Espacio/s Deportivo/s
<b>F</b>	Ciudadano/s deportista/s
<b>G</b>	Cultura Deportiva individual de cada deportista
<b>H</b>	Temporalidad Deportiva

**Cuadro 49.** Representación gráfica del MESIDELO

Este guión puede concretarse un poquito más, si ponemos nuestra lupa en el Ayuntamiento. Un nuevo guión estructural del MESIDELO, ampliando el anterior, se basaría en la siguiente secuencia lógica: el/los planificador/es de un Servicio Deportivo Municipal, a través de la Planificación Deportiva Municipal y la Comunicación Municipal Interpersonal, realizará/n Situaciones de Intervención que pueden o no: **a)** implicar directamente a otras Áreas Municipales (desarrollando la Conjunción Deportiva); y **b)** atravesar el control directo de los órganos oficiales de decisión institucional-incluirán los de gobierno, control y consulta-. Además, con tales Situaciones de Intervención se podrá intervenir, directamente o a través de las

interacciones con otras Instituciones, sobre los elementos *referenciales* de las Situaciones de Práctica del municipio y sobre su entorno.

Todo lo indicado, lo voy a distribuir en tres (3) grandes zonas (*Vide Cuadro 50*): 1ª) Zona Global de Origen (elementos: A, C y D); 2ª) Zona de Interacción Institucional (elemento: B); y 3ª) Zona de Destino (elementos: E, F, G, H; y su entorno-es decir el conjunto de Situaciones de Intervención sobre tales elementos-).



ZONA GLOBAL DE ORIGEN	
<b>A</b>	Ayuntamiento (elemento institucional de origen)
<b>A-1</b>	Área Deportiva Municipal (área de origen)
<b>A-2</b>	Áreas Municipales de destino
<b>A-3</b>	Órganos oficiales de decisión institucional (con afectación al Área Deportiva Municipal)
<b>C</b>	Planificación Deportiva Municipal
<b>D</b>	Comunicación Municipal Interpersonal
ZONA DE INTERACCIÓN INSTITUCIONAL	
<b>B</b>	Instituciones de destino
ZONA DE DESTINO	
<b>E</b>	Espacio/s Deportivo/s
<b>F</b>	Ciudadano/s deportista/s
<b>G</b>	Cultura Deportiva individual de cada deportista
<b>H</b>	Temporalidad Deportiva
Entorno de las Situaciones de Práctica	

**Cuadro 50.** Las tres Zonas del MESIDELO

La representación gráfica anterior puede expandirse, identificando nuevos polígonos interconectados con sus respectivas flechas, dentro de los que ya aparecen y teniendo en cuenta los datos cuantitativos de cada particular SDL y del organigrama municipal. Por su naturaleza más controlable, serán especialmente más expansivos, los siguientes polígonos: “A-2” (“Áreas municipales de destino”) y “B” (“Zona de interacción institucional”). Tras actualizar los diferentes indicadores que se van a emplear en cada

Zona (recogidos a continuación), e incluso colorear de diferente manera las fechas que interconectan los polígonos (para indicar, por ejemplo, la inactividad o actividad de la interacción); la representación gráfica puede ser impresa y servir para mostrar visualmente un análisis de la realidad deportiva de un municipio como una unidad funcional basada en la Interactividad Sistémica Deportiva.

La Interactividad Sistémica Deportiva en el MESIDELO, se puede medir al menos, a partir de los siguientes indicadores en cada una de las Zonas (puede consultarse un ejemplo donde hay calculados todos estos indicadores en Anejos <sup>A-17</sup>):

## ❖ ZONA GLOBAL DE ORIGEN

### Datos asociados a los acuerdos

- Dato 1 (cuantitativo): índice basado en el cociente entre, la suma del número total de acuerdos/protocolos de colaboración y coordinación entre las diferentes Áreas Municipales de gestión con la Deportiva (tanto los que hayan pasado por los Órganos oficiales de decisión institucional, como los que no), y el total de Áreas Municipales de gestión. Finalidad: conocer el grado de desarrollo de la Conjunción Deportiva. Cuanto mayor sea el cociente mayor grado de desarrollo (valor entre 0-muy malo-, 1 e incluso superior-muy bueno-). Si un mismo acuerdo o protocolo implica a tres o más Áreas de gestión (incluyendo la deportiva), por cada una de las distintas Áreas a la deportiva implicadas, se contabilizará un acuerdo o protocolo.
- Datos 2 (cualitativos): basados en el análisis de la opinión de los participantes en los anteriores acuerdos/protocolos en relación, al menos, con su grado de efectividad. Finalidad: conocer cómo se valora la efectividad de la Conjunción Deportiva que se pudiera estar desarrollando en el Ayuntamiento.

### Datos asociados al Eje de Intervención Integral (acepción 2)

- Dato 3 (cuantitativo): índice basado en el cociente entre, el número de personas que planean sus intervenciones y/o las de otros<sup>♣</sup>, y el número de personas que comunican Situaciones de Intervención. Finalidad: conocer el grado de planeación en las personas que deberían desarrollarlo. Cuanto mayor sea el cociente mayor grado de planeación (valor entre 0-muy malo-, 1-muy bueno-).
- Dato 4 (cuantitativo): índice basado en el cociente entre, el número de personas que planean únicamente las Situaciones de Intervención de otros, y el número total de personas que planean al mismo tiempo sus intervenciones y las de otros. Finalidad: conocer el grado de riesgo para que se desvirtúe la coherencia teórica de distintas planeaciones dentro de la Planificación Deportiva Municipal (valor entre 0-sin riesgo-, 1-mucho riesgo-). El riesgo máximo puede resumirse con la siguiente frase: “todos hablan sobre lo que deben hacer otros, ninguno piensa en sus propios pasos”.

<sup>♣</sup>: **EXPLICACIÓN**: En los diferentes indicadores del MESIDELO, se considerará que una persona “planea o planifica”, cuando deduce intencionalmente sus interpretaciones a partir de un diagnóstico continuado, estando todo ello registrado documentalmente y formando parte de alguna unidad documental simple o compleja de la Planificación Deportiva Municipal.

- Dato 5 (cuantitativo): índice basado en multiplicar por 100, el cociente entre el número de personas que planean sus Intervenciones y/o las de otros, y el total de deportistas regulares en el deporte municipal. Finalidad: valorar la idoneidad de la ratio planificador/deportista (valor  $\leq 0$ - muy malo-, entre 0 y 2,5-mal a regular-, entre 2,5 y 3,5-regular a bien-, entre 3,5 y 50-bien a muy bien-, entre 50 y 100 –utópicamente perfecto-).
- Datos 6 (cualitativos): basados en el análisis de la opinión de las personas que planean y/o comunican Situaciones de Intervención en el Eje de Intervención Integral. Finalidad: conocer cómo los distintos planeadores (tanto los que planean y comunican; como los que, debiendo planear, sólo comunican) valoran su coordinación, integración y coherencia.
- Datos 7 (cualitativos): basados en el análisis de la opinión de los deportistas sobre el Eje de Intervención Integral. Finalidad: conocer cómo se valora la efectividad del Eje de Intervención Integral por los deportistas.

#### ❖ ZONA DE INTEGRACIÓN INSTITUCIONAL

- Dato 1 (cuantitativo): índice basado en el cociente entre, número de Instituciones con las que el Ayuntamiento participa, al menos una vez, en Itinerarios de Práctica Física (acepción 2), y el total de Instituciones prioritarias de destino del SDL. Finalidad: valorar el grado de distribución de la colaboración/coordinación institucional dentro del SDL (valor entre 0-muy malo-, 1-muy bueno-).
- Dato 2 (cuantitativo): índice basado en el cociente entre, número de Itinerarios de Práctica Física (acepción 2) participados por el Ayuntamiento, y el total de Instituciones prioritarias de destino del SDL. Finalidad: valorar globalmente el grado de colaboración/coordinación institucional dentro del SDL (valor entre 0-muy malo- y 1-bueno-; valor superior a 1-muy bueno-).
- Dato 3 (cuantitativo): índice basado en el cociente entre, número de Instituciones que radican físicamente en el municipio y con las que el Ayuntamiento participa, al menos una vez, en Itinerarios de Práctica Física (acepción 2), y el total de Instituciones prioritarias de destino del SDL que radican físicamente en el municipio. Finalidad: valorar específicamente en el ámbito local, el grado de distribución de la colaboración/coordinación institucional (valor entre 0-muy malo-, 1-muy bueno-).
- Dato 4 (cuantitativo): índice basado en el cociente entre, número de Itinerarios de Práctica Física (acepción 2) participados por el Ayuntamiento con Instituciones que radican físicamente en el municipio, y el total de Instituciones prioritarias de destino del SDL que radican físicamente en el municipio. Finalidad: valorar específicamente en el ámbito local, el grado de colaboración/coordinación institucional (valor entre 0-muy malo- y 1-bueno-; valor superior a 1-muy bueno-).
- Datos 5 (cuantitativos y cualitativos): los indicadores particulares de cada uno de los Itinerarios de Práctica Física (acepción 2). Finalidad: evaluar cada Itinerario.

- Dato 6 (cuantitativo): índice basado en el cociente entre, número de acuerdos de coordinación y colaboración (registrados documentalmente y no participados por el Ayuntamiento) entre Instituciones prioritarias de destino del SDL que radican físicamente en el municipio, y el total de Instituciones prioritarias de destino del SDL que radican físicamente en el municipio (sin contar al Ayuntamiento). Finalidad: conocer el grado de colaboración/coordinación interno entre Instituciones locales no dependientes del Ayuntamiento (valor entre 0-muy malo- y 1-bueno-; valor superior a 1-muy bueno-).
- Dato 7 (cuantitativo): índice basado en el cociente entre, número de acuerdos de coordinación y colaboración (registrados documentalmente y no participados por el Ayuntamiento) entre Instituciones prioritarias de destino del SDL que radican físicamente en el municipio junto con otras que no radican en él, y el total de Instituciones prioritarias de destino del SDL que no radican físicamente en el municipio. Finalidad: conocer el grado de colaboración/coordinación externo entre Instituciones locales no dependientes del Ayuntamiento (valor entre 0-muy malo- y 1-bueno-; valor superior a 1-muy bueno-).

#### ❖ ZONA DE DESTINO

- Datos 1 (cuantitativos): conjunto de índices individualizados para cada una de las personas que intervienen en el potencial Eje de Intervención Integral (acepción 2), basado en el cociente entre, número de Situaciones de Intervención de una determinada persona con la cualidad de Interactividad Sistémica Deportiva, y el total de Situaciones de Intervención de tal persona en dicho Eje. Se podrían realizar índices agrupados según los siguientes criterios: **a)** por el conjunto de personas que intervienen dentro de distintas Unidades Documentales de la Planificación (Plan/es, Programa/s, Proyecto/s de Ejecución, y Proyecto/s de Unión); **b)** por el conjunto de personas que intervienen, o no, dentro de Itinerarios de Práctica Física (acepción 2); **c)** por el conjunto de personas que intervienen sobre Situaciones de Práctica o bien sobre otras Situaciones de Intervención; y **d)** por determinados periodos (día, semana, mes, año...). Finalidad: conocer el grado de Interactividad Sistémica en las distintas intervenciones.  
Pueden consultarse los valores, según el tipo de persona del Eje de Intervención Integral, siguiendo la siguiente nota de capítulo<sup>32</sup>.
- Datos 2 (cualitativos): basados en el análisis de la opinión de las personas que planean y/o comunican Situaciones de Intervención en el potencial Eje de Intervención Integral (acepción 2). Se podrían realizar índices agrupados según el siguiente criterio: el conjunto de personas que intervienen, o no, dentro de Itinerarios de Práctica Física (acepción 2). Finalidad: conocer cómo los distintos planificadores (tanto los que planean y comunican; como los que, debiendo planear, sólo comunican), valoran los posibles usos y, en su caso, la efectividad, en el desarrollo de la Interactividad.

- Datos 3 (cualitativos): basados en el análisis de la opinión de las personas que reciben Situaciones de Intervención en el potencial Eje de Intervención Integral (acepción 2)-incluirán por un lado, deportistas y por otro lado, otras personas con distintos Roles Deportivos-. Se podrían realizar índices agrupados según el siguiente criterio: el conjunto de personas que reciben intervenciones dentro, o no, de Itinerarios de Práctica Física (acepción 2). Finalidad: conocer cómo se valoran las potencialidades y los efectos de la Interactividad Sistémica.



<b>4-5</b>	<b>UN SDL EDUCATIVO</b> AN EDUCATIONAL LSS	
------------	---	---

Un SDL es educativo, cuando su finalidad es la de organizar e inducir actividades físicas educativas, y ello incluye, tanto actividades físicas escolares (Educación Física, **actividades complementarias**-acepción 1- de la misma con actividad física, y enseñanzas deportivas en la Formación Profesional e Universidad), como **deportes educativos**. Mientras que las actividades físicas escolares, son contempladas en los diferentes **currícula** formales, los deportes educativos mayoritariamente no son contemplados en un currículo formal, sino en los currícula no formales e informales, aunque quizá, más en forma de currícula implícitos que explícitos. En el marco de un *SDL educativo*, el deporte municipal debe aspirar a ser, en su totalidad, deporte educativo.

Lo que sigue a continuación, tiene dos (2) contenidos básicos: 1º) la caracterización de los elementos del SDL, en relación con la educación; y 2º) su interacción controlada con fines educativos. En ambos, se atenderá particularmente a las Situaciones de Intervención del Ayuntamiento como agente de educación extra-institucional. Podría decirse que lo que sigue, aproxima, al ámbito deportivo, la idea de Ciudad Educadora. El *SDL educativo* es una “Ciudad Deportiva Educadora”, concordante con la necesidad de abordar, bajo un planteamiento sistémico, el desarrollo de la idea de ciudades globalmente educadoras (Véase por ejemplo, la opinión de Antonio J. Colom-1999-<sup>31</sup>).

### Los elementos del SDL y la educación

Los tipos de elementos o subsistemas de un *SDL educativo* son los mismos ocho que ya se indicaron con anterioridad: *referenciales* (Espacios Deportivos, Temporalidad Deportiva, ciudadanos con Roles Deportivos de deportista, Cultura Deportiva individual del deportista), *institucionales* (Ayuntamiento, y resto de Instituciones con fines deportivos), e *instrumentales* (Planificación Deportiva Municipal y Comunicación Municipal Interpersonal).

#### REFERENCIALES (4)

##### *Espacios Deportivos y educación*

Como se indica en el Glosario, un espacio es deportivo, cuando en un lugar o lugares se da, al menos, una Situación de Práctica. Esos lugares, bastantes heterogéneos, serán educativos cuando en ellos: **a)** puedan ejercitarse ciudadanos a través de actividades físicas educativas, y además **b)** se instruyan y/o aprendan contenidos culturales durante esa ejercitación (muchos de ellos procedentes de la Cultura Deportiva). Dicho de otra manera, un Espacio Deportivo será educativo cuando pueda servir y además sea lugar de educación, mientras existan, al menos, deportistas ejercitándose. Si hiciéramos una tipología de Espacios Deportivos potencialmente educativos, no sólo habría que incluir aquéllos que ya vienen formando parte del entorno de la educación formal (Educación Física y enseñanzas deportivas en la Formación Profesional e Universidad), sino también los que vehicularían la educación no formal (por ejemplo, los de las Escuelas Deportivas Municipales) e informal (por ejemplo, los que utilizarían ciudadanos con autonomía educativa para sus propias Situaciones de Práctica).

Todo es potencialidad en la relación Espacio Deportivo-educación, y no se puede decir que haya Espacios consustancialmente educativos<sup>5</sup>, sino Espacios que pueden utilizarse educativamente cuando su configuración lo permita y cuando así lo posibiliten las personas con Rol Deportivo en el acto docente. En cuanto a su configuración, éstas son mis cuatro (4) condiciones: 1ª) pensando en Espacios destinados al uso público, la seguridad, higiene, accesibilidad, localización, y reglamentación de su uso (cuyos aspectos se extraerán de las previsiones normativas aplicables y del propio sentido común); 2ª) en el caso de que, la práctica deportiva enseñada/aprendida, dependa de un Espacio Deportivo reglamentario, las condiciones arquitectónicas y dimensionales (cuyos aspectos se extraerán de la legislación urbanística aplicable y de normas técnicas de los órganos competentes en la materia<sup>19</sup>); 3ª) en el caso de que, la actividad física se realice en un entorno de educación formal, satisfacer al menos, las previsiones de obligado cumplimiento, en aspectos tales como: su tipo, tamaño, número, dependencias, condiciones ambientales y equipamiento<sup>20</sup>, junto a las citadas de seguridad, higiene, accesibilidad y uso; y 4ª) tanto para entornos de educación formal, no formal e informal, son más o menos determinantes, condiciones de temperatura, iluminación, acústica y equipamiento.

En cuanto a la acción de posibilitar educación, a través de Espacios Deportivos, por parte de personas con Rol Deportivo; únicamente considero como básica, la siguiente condición: el control didáctico del Espacio en la instrucción y/o aprendizaje de los diferentes contenidos culturales. Como ya se ha señalado en anteriores apartados, el control de este elemento *referencial*, junto con el resto de la Situación de Práctica, permite desarrollar la Interactividad Sistémica Deportiva.

### **¿Cuáles son las Situaciones de Intervención del Ayuntamiento, en relación con los Espacios Deportivos y la educación?**

Las Situaciones de Intervención (directas e indirectas) que el Ayuntamiento, a través de su/s planificador/es dentro del potencial Eje de Intervención Integral (acepción 2), puede dirigir a los Espacios Deportivos, son básicamente las mismas a las ya indicadas con anterioridad en este capítulo, independientemente de los usos que de ellos se realicen (incluyendo los educativos). Únicamente deben hacerse ciertas especificaciones, pensando en el añadido fin educativo del Espacio. De esta forma, se puede decir que, la meta general clave de las Situaciones de Intervención del Ayuntamiento, en el eje Espacios Deportivos-educación, es la de: máxima disponibilidad y aprovechamiento de los Espacios utilizados para la educación deportiva.

Asimismo, se adaptarán a esta meta, las ya citadas tres (3) vías posibles generales que agruparían todas las Situaciones de Intervención: 1ª) la construcción/remodelación de Espacios Deportivos utilizados en la educación; 2ª) dirigir y/o facilitar el control de la variable “Espacio” en la docencia deportiva; y 3ª) el aprovechamiento de los Espacios Deportivos existentes utilizados en la educación.

## **Roles educativos generales de los Ayuntamientos en relación con los Espacios Deportivos desde una perspectiva sistémica**

[concretan o en su caso amplían los indicados con anterioridad en este capítulo]

- ❖ Construir o fomentar la construcción, por la iniciativa social, de nuevos Espacios Deportivos. Habrá que prestar mucha atención en: **a)** condiciones arquitectónicas y dimensionales reglamentarias, si se destinan a la enseñanza-aprendizaje de deportes reglados; **b)** la normativa de obligado cumplimiento en aspectos de accesibilidad (si son de uso público); y **c)** la normativa de obligado cumplimiento, cuando se destinan a la educación formal y no formal.
- ❖ Redescubrir espacios existentes como Espacios Deportivos que puedan ser utilizados educativamente.
- ❖ Regular y evaluar el uso de algunos de los Espacios Deportivos de su titularidad, concediendo prioridad en su uso, si ésta fuera necesaria establecer, para aquellas Instituciones y/o personas que participen en Situaciones educativas de Intervención y con un carácter estable-permanente en el tiempo.
- ❖ Favorecer la adecuada formación, de los docentes que utilicen como medio de trabajo la actividad física en el municipio, sobre la función y usos del Espacio Deportivo en Situaciones educativas de Intervención.
- ❖ Controlar e inspeccionar el uso de determinados Espacios Deportivos, en aspectos tales como la seguridad, higiene o accesibilidad.
- ❖ Elaborar, aprobar y ejecutar sus planes de Espacios Deportivos; debiendo garantizar, al menos, los destinados a la educación formal y no formal.
- ❖ Gestionar Espacios Deportivos utilizados habitualmente para la educación formal que radiquen en el municipio.
- ❖ Disponer de lugares adecuados, dentro o no de Espacios Deportivos, para planificar Situaciones educativas de Intervención.
- ❖ Favorecer que el Espacio Deportivo proporcione o sea en sí mismo, un “contenido” que ser enseñado-aprendido a través del deporte practicado en él (por ejemplo, para al aprendizaje de la capacidad perceptivo motriz de la “especialidad”, o para instruir actitudes de respeto al mismo).
- ❖ Tomar medidas para proporcionar alternativas a las relaciones estereotipadas entre Espacios y las ejecuciones motrices de determinadas prácticas deportivas (por ejemplo, utilizando docentes adecuados que puedan crear “intra-espacios” dentro de Espacios Deportivos reglamentarios). Las alternativas a estas relaciones tienen consecuencias directas sobre la mejor anticipación y adaptación motriz para afrontar y/o aprender nuevas Situaciones de Práctica.
- ❖ Favorecer la polivalencia de un mismo Espacio Deportivo para múltiples posibles Situaciones educativas de Práctica e Intervención.
- ❖ Favorecer el auto-aprendizaje a través del deporte, utilizando los Espacios Deportivos (por ejemplo, circuito con ejercicios explicados para ser realizados en un entorno natural; también guías de un determinado entorno natural para ser disfrutadas por “libre” mientras se practica deporte; o también, parques con equipamiento para la ejercitación- pedales desde un banco, barras fijas a diferente altura,...-; o también favorecer la práctica deportiva en casa).
- ❖ Favorecer la alternancia de Espacios para la práctica deportiva a cualquier edad.

**Cuadro 51.** Roles educativos generales de los Ayuntamientos en relación con los Espacios Deportivos desde una perspectiva sistémica

## *Temporalidad Deportiva y educación*

En paralelismo con el elemento *referencial* de Espacios Deportivos, los periodos mensurables atribuibles al momento durante el cual se da una Situación de Práctica, serán educativos, cuando durante él [*momento*]: **a)** se ejerciten ciudadanos a través de actividades físicas educativas; y además **b)** se realice la instrucción y/o el aprendizaje de contenidos culturales durante esa ejercitación (muchos de ellos procedentes de la Cultura Deportiva). Como en el caso de los Espacios, la Temporalidad Deportiva no es consustancialmente educativa, depende de que existan momentos en los que utilicemos educativamente los Espacios Deportivos. Como ya se indicara, tales momentos deben ser reiniciados/renovados por el deportista constantemente, día a día, durante toda la vida; y además, no forman parte exclusivamente de los tiempos de la educación formal (Educación Física y enseñanzas deportivas en la Formación Profesional e Universidad), sino también los de la educación no formal e informal.

Aunque: **a)** no se puede circunscribir, a momentos fijos del día ni tampoco de la vida de una persona, la enseñanza y/o aprendizaje de actividades físicas educativas; y **b)** que lo educativo de la Temporalidad Deportiva, se revela, realmente, en la existencia de momentos donde se haga un uso educativo de los Espacios; no es óbice para señalar unos mínimos para que pueda haber educación en la Temporalidad. En primer lugar, el cumplimiento de las condiciones básicas para que pueda haber educación en los Espacios Deportivos: seguridad, higiene, accesibilidad, cumplimiento de condiciones arquitectónicas, dimensionales y/o normativas, la reglamentación de su uso y el control didáctico del Espacio. En segundo lugar, las siguientes cinco (**5**) condiciones básicas, que se añaden a las anteriores: **1ª)** en el ámbito de la educación formal, el cumplimiento de la normativa aplicable sobre periodos anuales para cada una de las enseñanzas, sobre el calendario escolar, el horario lectivo y la duración de las clases<sup>6</sup>; **2ª)** en el ámbito de la educación no formal, el cumplimiento de las previsiones que, sobre los anteriores parámetros, hayan sido determinadas por las Instituciones (por ejemplo, el Ayuntamiento para la Temporalidad del deporte municipal); **3ª)** en el caso de que la práctica deportiva dependa de una Temporalidad reglamentaria, el equipamiento necesario para su control-medición; **4ª)** en el caso de Espacios Deportivos con algún requerimiento temporal para su uso, que estén abiertos y/o disponibles; y **5ª)** el control didáctico del tiempo en la docencia. Este control del tiempo se realizará, entre otros aspectos, para adaptar la enseñanza al ritmo de aprendizaje del alumnado así como a su capacidad continua de atención, y para controlar determinados efectos sobre su organismo. El control didáctico de la Temporalidad junto con el resto de elementos *referenciales* de la Situación de Práctica, permitirán el desarrollo de la Interactividad Sistémica Deportiva.

### **¿Cuáles son las Situaciones de Intervención del Ayuntamiento, en relación con la Temporalidad Deportiva y la educación?**

Las Situaciones de Intervención (directas e indirectas) que el Ayuntamiento, a través de su/s planificador/es dentro del potencial Eje de Intervención Integral (acepción 2), puede dirigir a la Temporalidad Deportiva, son básicamente las mismas a las ya indicadas con anterioridad en este capítulo, independientemente de los fines añadidos (incluyendo los educativos). Únicamente deben hacerse ciertas especificaciones, pensando en el añadido fin educativo de la Temporalidad. De esta forma, se puede decir que, las metas generales clave de las Situaciones de Intervención del Ayuntamiento, en el eje Temporalidad Deportiva-educación, son las de: **1ª)** conseguir la máxima

disponibilidad temporal de ciudadanos, con Rol Deportivo, de los que dependa, en última instancia, la ejecución de actividades físicas educativas por parte del deportista-incluyendo a éste mismo-; 2ª) favorecer la regularidad, de los deportistas, en la práctica de actividades físicas educativas; y 3ª) conseguir la más conveniente duración de la ejecución de actividades físicas educativas diarias, para cada ciudadano.

**Roles educativos generales de los Ayuntamientos en relación con la Temporalidad Deportiva desde una perspectiva sistémica**

[concretan o en su caso amplían los indicados con anterioridad en este capítulo]

- ✧ Decidir el horario de apertura de determinados Espacios Deportivos, de su titularidad, que sean utilizados para fines educativos.
- ✧ Garantizar la máxima disponibilidad temporal, cuando sea necesario, de aquellos Espacios destinados a Situaciones educativas de Práctica e Intervención.
- ✧ Llegar a acuerdos, con los titulares de los centros educativos, para disponer de sus instalaciones, más allá del tiempo lectivo, en el deporte educativo municipal<sup>A-15</sup>.
- ✧ Elevar el tiempo total diario de cada deportista, en la práctica de actividades físicas educativas; complementando, en su caso, aquél de carácter obligatorio en la educación formal<sup>24</sup>, el cual pudiera ser deficitario<sup>A-11</sup>.
- ✧ Uniformizar los tiempos totales (semanales y/o mensuales), de cada deportista, en la práctica de actividades físicas educativas a lo largo de todo el año. Ello implicaría, inicialmente, la cuantificación del tiempo total de práctica deportiva individual (teniendo en cuenta incluso los posibles deportes encubiertos) y posteriormente, la compensación, con oferta deportiva u otras medidas, de los más que probables déficits (por ejemplo, los motivados por determinados periodos vacacionales; o también por los descensos en los tiempos obligatorios impuestos, durante determinados momentos de nuestra vida, por la educación formal).
- ✧ Decidir los horarios y la duración de las sesiones docentes del deporte municipal.
- ✧ Fomentar la coordinación de diferentes ofertas de actividades físicas educativas del municipio, para evitar duplicidades y solapamientos temporales innecesarios.
- ✧ Fomentar el deporte y la actividad física escolar como medios de educación durante toda la vida.
- ✧ Realizar investigaciones locales sobre el uso deportivo-educativo del tiempo libre.
- ✧ Fomentar la conciliación en un triple eje: laboral-familiar-actividades físicas educativas (Por ejemplo, mediante el Programa “Centros Abiertos”<sup>A-15</sup>).
- ✧ Disponer, cuando sea de su competencia, del equipamiento necesario para el control/medición de la Temporalidad en deportes educativos.
- ✧ Favorecer la adecuada formación, de los docentes que utilicen como medio de trabajo la actividad física en el municipio, sobre la función y usos de la Temporalidad Deportiva en Situaciones educativas de Intervención (por ejemplo, estrategias para mejorar el compromiso motor y fisiológico individual).
- ✧ Favorecer el auto-aprendizaje en el control didáctico de la Temporalidad Deportiva publicando pequeñas guías, folletos, incluso manuales (por ejemplo, sobre cómo programar una sesión típica con calentamiento-parte principal y vuelta a la calma; cómo utilizar el pulsímetro para programar sesiones de trabajo; ejemplos de periodización de cargas de entrenamiento para correr, como popular, una maratón,...).

**Cuadro 52.** Roles educativos generales de los Ayuntamientos en relación con la Temporalidad Deportiva desde una perspectiva sistémica

### *Ciudadanos con Roles Deportivos de deportista y educación*

Los deportistas cumplen una función educativa el momento en que se ejercitan con actividades físicas educativas dentro de un Espacio Deportivo. Tal ejercitación deben realizarla, desde un planteamiento y fines premeditados, para su: **a)** auto-instrucción/aprendizaje de contenidos culturales, o bien, **b)** aprendizaje, de tales contenidos, por la mediación de otros ciudadanos con Rol Deportivo, que se los enseñan intencionalmente.

Cualquier ciudadano, podría ejercitarse con actividades físicas educativas (salvo contraindicación médica a todo tipo de ejercicio, sea o no educativo); si bien, como se deduce del anterior párrafo, que ello ocurra, implica que se produzca un proceso de enseñanza-aprendizaje: **a)** auto-conducido por el propio deportista, o bien, **b)** conducido por docentes (preferiblemente profesionales). De aquí se deriva, la condición básica para que pueda haber educación en cualquier Rol Deportivo (incluyendo, el de deportista): la formación sobre el arte para instruir/aprender Cultura Deportiva. Dicho de otra manera, educarse para educar (se) Cultura Deportiva.

En consecuencia, un deportista desarrollará un rol educativo cuando pone en práctica, o en su caso actualiza, su formación para instruir/aprender Cultura Deportiva mientras se ejercita con actividades físicas educativas. Esa ejercitación podrá realizarla tanto en solitario o con otros deportistas; como ser auto-conducida (produciendo un Enrolamiento de práctica deportiva: deportista + docente) o conducida por docentes (tanto en entornos de educación formal como no formal). Como se viene indicando, cuando los docentes controlen didácticamente los roles de los deportistas junto con los otros elementos *referenciales* de la Situación de Práctica, estarán desarrollando la Interactividad Sistémica Deportiva.

### **¿Cuáles son las Situaciones de Intervención del Ayuntamiento, en relación con los Roles Deportivos y la educación?**

Las Situaciones de Intervención (directas e indirectas) que el Ayuntamiento, a través de su/s planificador/es dentro del potencial Eje de Intervención Integral (acepción 2), puede dirigir a los Roles Deportivos de deportista, son básicamente las mismas a las ya indicadas con anterioridad en este capítulo, independientemente de los fines añadidos (incluyendo los educativos). Únicamente deben hacerse ciertas especificaciones, pensando en el añadido fin educativo del rol. De esta forma se puede decir que, las metas generales clave de las Situaciones de Intervención del Ayuntamiento, en el eje Rol Deportivo de deportista-educación, son las de: **1ª)** conseguir nuevos deportistas con rol educativo; **2ª)** mantener los existentes; y **3ª)** coordinar y compatibilizar el ejercicio de cualquier Rol Deportivo-educativo, dirigido a deportistas.

#### **Roles educativos generales de los Ayuntamientos en relación con los roles de deportista desde una perspectiva sistémica**

[concretan o en su caso amplían los indicados con anterioridad en este capítulo]

- ❖ Fomentar el Enrolamiento con fines educativos (por ejemplo, promoviendo la figura del deportista/educador: persona que mientras se ejercita, educa).
- ❖ Fomentar el Encaminamiento Deportivo con fines educativos (por ejemplo, favoreciendo la reconducción de deportista entre Situaciones educativas de Práctica).

- ❖ Fomentar las Redes Deportivas con fines educativos, consiguiendo productos de ocio únicos en educación deportiva, a partir de otros existentes.
- ❖ Fomentar la Multiactividad Física como procedimiento programático con fines educativos, consiguiendo que los ciudadanos practiquen varias actividades físicas educativas a través de cualquier oferta deportiva del municipio.
- ❖ Organizar acciones formativas múltiples sobre cualquier ciudadano con Rol Deportivo (por ejemplo, a través del **Aula Mentor**, Universidades Populares, congresos, seminarios,...). Entre estas acciones, se encontrarán aquéllas dirigidas a mejorar el control didáctico sobre el Rol Deportivo de los deportistas.
- ❖ Llegar a acuerdos institucionales, entre el Ayuntamiento y otras Instituciones del municipio que desarrollen una educación extra-institucional (prioritariamente centros educativos); para coordinar actuaciones que incrementen el número de ciudadanos con roles en educación deportiva. Algunos ejemplos de acuerdos se recogen en Anejos<sup>A-12, A-15, A-16, A-22</sup>).
- ❖ Establecer herramientas que, permitiendo la participación conjunta de ciudadanos con roles de educación deportiva en el municipio, mejoren la toma de decisiones sobre el deporte educativo local (por ejemplo, el proyecto Ciudadanos 2010.net, o los **Consejos Escolares Municipales**).
- ❖ Fomentar la profesionalización de ciudadanos con roles de educación deportiva, cumpliendo, al menos, las siguientes dos (2) premisas: **a)** facilitar su implicación con el sector laboral del municipio; y **b)** evitar que ciudadanos con Rol Deportivo, realicen funciones para las que ya existan profesionales cualificados.
- ❖ Velar por el cumplimiento progresivo de la “pirámide de requisitos para los docentes del deporte municipal”<sup>II</sup>.
- ❖ Fomentar el voluntarismo y la coordinación, entre profesionales de la educación deportiva que ya estén adscritos a una relación laboral digna (por ejemplo, entre el profesorado de Educación Física y el profesorado de las Escuelas Deportivas Municipales).
- ❖ Publicar documentos breves, realizados por profesionales, para favorecer el auto-aprendizaje de personas con Rol Deportivo.
- ❖ Integrar y coordinar el mayor número de ciudadanos, con roles de educación deportiva, del municipio.

**Cuadro 53.** Roles educativos generales de los Ayuntamientos en relación con los roles de deportista desde una perspectiva sistémica

### *Cultura Deportiva individual del deportista y educación*

La Cultura Deportiva individual del deportista es educativa, cuando se refiere al conjunto de modos de vida, motivaciones, valores, habilidades y conocimientos sobre la actividad física educativa, que: **a)** son interpretados, por el deportista, como consustanciales a sí mismo; y **b)** simultáneamente, le determinan futuros procesos de enseñanza-aprendizaje.

Las limitaciones para realizar una evaluación individualizada de la Cultura sobre educación deportiva, son las mismas que las indicadas en anteriores apartados. Su evaluación y control didáctico individualizado será prioritario, por ejemplo, si queremos desarrollar la Interactividad Sistémica Deportiva en la docencia deportiva.

La Cultura sobre educación deportiva se genera constantemente y de forma premeditada, tanto en entornos de educación formal como en los no formales. Sobre

esta Cultura, concretamente la colectiva, podrían revelarse dos (2) grandes líneas discursivas: 1ª) una línea más ética/moral que científica, y 2ª) una línea más científica que ética/moral<sup>13</sup>.

### ¿Cuáles son las Situaciones de Intervención del Ayuntamiento, en relación con la Cultura Deportiva individual y la educación?

Las Situaciones de Intervención (directas e indirectas) que el Ayuntamiento, a través de su/s planificador/es dentro del Eje de Intervención Integral (acepción 2), puede dirigir a la Cultura Deportiva individual del deportista, son básicamente las mismas a las ya indicadas con anterioridad en este capítulo, independientemente de que tenga o no, un carácter educativo. Únicamente deben hacerse ciertas especificaciones, pensando en el añadido carácter educativo de la Cultura Deportiva. Se puede decir que, las metas generales clave de las Situaciones de Intervención del Ayuntamiento, en el eje Cultura Deportiva de deportista-educación, son las de: 1ª) revelar y actualizar parceladamente Cultura Deportiva (individual y colectiva) que sirva de apoyo en tales Situaciones educativas de Intervención; y 2ª) extender en el municipio, una Cultura colectiva sobre educación deportiva que, simultáneamente, garantice: **a)** la capacidad crítica y **b)** la conciliación de esfuerzos, por el mayor número de personas con Culturas Deportivas individuales sobre la educación.

#### **Roles educativos generales de los Ayuntamientos en relación con la Cultura Deportiva individual de los deportistas desde una perspectiva sistémica**

[concretan o en su caso amplían los indicados con anterioridad en este capítulo]

- ❖ Investigar cualquier contenido de la Cultura sobre educación deportiva, individual y colectiva, de un municipio. A través de ello, se podría, por ejemplo, educar a ciudadanos para desarrollar, o en su caso actualizar, sus Roles Deportivos.
- ❖ Investigar las herramientas más adecuadas para diagnosticar la Cultura sobre educación deportiva, individual y colectiva, de un municipio (por ejemplo, las destinadas a la evaluación de los aprendizajes en las Escuelas Deportivas Municipales<sup>10; A-4; A-5</sup>).
- ❖ Utilizar los resultados de los diagnósticos, como medio de evaluación de las Situaciones educativas de Intervención dirigidas a la propia Cultura Deportiva.
- ❖ Realizar Situaciones educativas de Intervención con la cualidad de Interactividad Sistémica Deportiva (por ejemplo, en la docencia deportiva).
- ❖ Crear y difundir premeditadamente Cultura colectiva sobre educación deportiva, que mejore la individual del deportista (por ejemplo, mediante códigos éticos<sup>A-7</sup>, documentación para favorecer el Enrolamiento de Práctica deportiva con rol de docente, acciones formativas para mejorar determinadas habilidades de los docentes, o para educar a padres con niños en las Escuelas Deportivas Municipales).
- ❖ Fomentar la crítica constructiva sobre aspectos deportivo-educativos, entre las diferentes personas con Roles Deportivos del municipio.
- ❖ Elaborar, en colaboración con los diferentes agentes deportivo-educativos del municipio, un currículo del deporte en el municipio (inclusivo de currícula formales existentes); desde el que se guíe la educación en la Cultura Deportiva.

**Cuadro 54.** Roles educativos generales de los Ayuntamientos en relación con la Cultura Deportiva individual de los deportistas desde una perspectiva sistémica



## INSTITUCIONALES (2)

Una Institución es educativa cuando aglutina una colectividad de ciudadanos que, considerados como una unidad y tomados como persona jurídica, agrupan y desarrollan roles de educación deportiva (al menos extra-institucional) en el entorno de cualquier Situación de Práctica. En el caso de un trabajador autónomo, será considerado como “Institución educativa” cuando su labor individual y la de sus posibles trabajadores, desarrollen tal rol de educación deportiva

No necesariamente, todos los ciudadanos en torno a los que se configura una Institución, deben desarrollar roles de educación deportiva, para que aquella sea considerada educativa. Sin embargo, sí deberán cumplir la siguiente condición: a través de ellos, se desarrollan vías formales y/o no formales de educación; es decir se garantiza una intencionalidad, planificación, organización y sistematización en su labor educativa. Por lo tanto, aunque en cualquier Institución exista educación informal, debe de prevalecer la educación formal y/o no formal, para que aquella sea considerada educativa.

Poniéndonos en el lugar del gestor deportivo municipal, a continuación, vamos a ver qué se puede hacer, desde los (2) elementos *institucionales* del SDL, para que sean educativos.

### **El Ayuntamiento como Institución educativa**

El Ayuntamiento es una Institución de carácter local que se considera, desde el entorno de la educación formal, parte de la Comunidad Educativa. Desde otros ámbitos, más o menos influenciados por el oficial, también se le considera una parte-agente de las Ciudades Educadoras. Tales consideraciones, se derivan del reconocimiento de los Ayuntamientos como agentes educativos, algo que ampara nuestro ordenamiento jurídico (*vide capítulo tercero*) y también en general, la Comunidad Científica de ámbito educativo. Sin embargo, a efectos de un *SDL educativo*, el amparo jurídico, científico o social; no es suficiente para que una Institución sea educativa.

Los Ayuntamientos disponen de tres (3) vías de trabajo para poder ser consideradas, dentro del SDL, como Instituciones educativas: 1ª) extender de manera intencionada, planificada, organizada y sistemática, la educación formal (Educación Física y enseñanzas deportivas en la Formación Profesional e Universidad) hacia el entorno inmediato (el municipio); 2ª) en complementariedad con la anterior, crear y desarrollar iniciativas deportivas propias de educación no formal (institucionales y extra-institucionales); y 3ª) fomentar/orientar las iniciativas deportivas, de educación no formal (institucionales y extra-institucionales), de otras Instituciones del municipio (por ejemplo, las de los clubes deportivos). La generalización de estas vías de trabajo, condicionará una mayor afectación indirecta sobre la educación informal.

En la primera vía de trabajo (proyección educación formal), el Ayuntamiento parte de lo que hacen básicamente: las Administraciones educativas (provinciales/insulares, autonómicas y estatales), los centros educativos, las Universidades y las Federaciones Deportivas. A partir de su labor educativa por defecto, el Ayuntamiento debe desarrollar, al menos, las siguientes cuatro (4) medidas: 1ª) difusión de los elementos comunes, en el municipio, de los planteamientos educativo-deportivos de la educación formal de aquellas Instituciones; 2ª) contrarreste y evitación de las contradicciones de tales planteamientos con, al menos, los del deporte municipal; 3ª) recepción de la Cultura Deportiva que emana de los entornos profesionales educativos formales, para planificar sus Situaciones educativas de Intervención; y 4ª) coordinación, con los

centros educativos, para el desarrollo de todos aquellos aspectos del currículo formal (especialmente del área de Educación Física; y de las enseñanzas deportivas de la Formación Profesional e Universidad), para cuya efectividad o consecución, es prioritaria una acción “puente” con el entorno.

En la segunda vía de trabajo (institucionalizar la educación no formal), podría participar cualquier Institución educativa del municipio (incluyendo las orientadas a la educación formal). Sin embargo, a diferencia de la anterior vía, donde los Ayuntamientos son, simplemente, receptores y amplificadores de una forma de educar que autónomamente han creado/desarrollado otros; en esta vía, crean su propio sistema de educación deportiva. En algunos municipios, la existencia de Universidades Populares, podría canalizar esta vía de trabajo. Asimismo, las Escuelas Deportivas Municipales aspiran a ser servicios adecuados, donde todavía no lo son<sup>A-2</sup>, de educación no formal.

En la tercera vía de trabajo (fomentar/orientar la educación no formal), el Ayuntamiento puede intervenir sobre iniciativas ya existentes, después de ayudar, en su caso, a que éstas surjan. Las Ordenanzas municipales que regulan las subvenciones públicas, son una herramienta ideal para esta tercera vía de trabajo (por ejemplo, subvencionando determinados proyectos de educación deportiva no formal; o bien, estableciendo, como criterios de concesión de subvenciones a Instituciones deportivas locales, aspectos que incidan en el planteamiento educativo de sus actividades).

### **Resto de Instituciones (públicas o privadas), que radiquen y/o tengan influencia clave en la actividad física del municipio, como Instituciones educativas**

Como se deduce de las tres anteriores vías de trabajo, podría establecerse dos (2) grupos de Instituciones que, distintas al Ayuntamiento, son educativas o podrían aspirar a serlo: 1º) aquéllas donde predomina su implicación en la educación formal; y 2º) aquéllas donde predomina o podría predominar su implicación en la educación no formal. En el primer grupo se ubicarían: las Administraciones educativas (provinciales/insulares, autonómicas y estatales), los centros educativos (muchos de los cuales dependerán de las anteriores administraciones), las Universidades y las Federaciones Deportivas; mientras que, para el segundo grupo, se ubicarían, por ejemplo: otras Administraciones públicas deportivas (estatales, autonómicas, provinciales, insulares), centros sanitarios, gimnasios deportivos privados, clubes deportivos privados, otra vez las Federaciones Deportivas, asociaciones sin ánimo de lucro con fines deportivos, empresas deportivas-alimentación, librerías deportivas, prendas deportivas, prestación de servicios deportivos, Sociedades Anónimas Deportivas, construcción y equipamiento de Espacios Deportivos-, autónomos), entre otras.

Tomando como base la distribución grupal anterior, pocas dudas pueden surgir a la hora de considerar la implicación real, de las Instituciones del primer grupo, en la Educación Física y educación deportiva formal. No hay dudas porque, la razón de ser de tales Instituciones, es la educación. Por el contrario, con respecto al segundo grupo, nos encontramos con potenciales Instituciones para la educación deportiva no formal, pues la educación no es su razón de ser. En este segundo grupo de Instituciones, se encuentra uno de los grandes retos de la educación del municipio: conseguir generalizar y coordinar su implicación real en la educación no formal extra-institucional, que ojo, no es sinónimo de hacerla dependiente económicamente del Ayuntamiento. Cualquiera de ellos puede aportar su pequeño grano de arena por un proyecto de educación deportiva no formal en el municipio, y que podría liderar y coordinar el Ayuntamiento. Algunos ejemplos posibles de aportaciones son las siguientes:

- ✧ *Administraciones deportivas* (provinciales/insulares, autonómicas y estatales). Pueden: **a)** planificar y comunicar acciones de formación, dirigidas a diferentes personas con Rol Deportivo (tanto en presencia, como a distancia); y tendiendo a la individualización de las mismas, según las necesidades de cada localidad; **b)** coordinar tales acciones formativas, con otras Administraciones, cuando afecten conjuntamente a personas con Rol Deportivo (por ejemplo, con las sanitarias, para aspectos relacionados con la educación deportiva y la intervención frente a determinadas enfermedades o males: sobrepeso/obesidad, diabetes, osteoporosis, hipertensión, hipercolesterolemia, determinados procesos degenerativos nerviosos,...); **c)** organizar campañas de re-educación, en relación con determinadas conductas negativas, de personas con Rol Deportivo (por ejemplo, con iniciativas relacionadas con la deportividad o la salud); **d)** desarrollar un currículo deportivo autonómico para todas las edades (que afectaría, por ejemplo, a su habitual iniciativa de los Juegos Deportivos Escolares); **e)** crear y difundir recursos documentales para el auto-aprendizaje deportivo, o para el apoyo de la instrucción tanto en la educación formal como no formal; o **f)** proporcionar modelos-tipo de acuerdos, jurídica y técnicamente bien planteados, para que los Ayuntamientos interactúen con las Instituciones educativas de su municipio.
- ✧ *Administraciones sanitarias* (provinciales/insulares, autonómicas y estatales). Pueden, directamente o a través de los centros sanitarios locales: **a)** desarrollar, aunque desde su propio campo de acción, las dos primeras iniciativas ya señaladas para las Administraciones deportivas (acciones de formación, y coordinación con otras Administraciones); **b)** organizar campañas de re-educación en relación con el deporte (por ejemplo, de lucha contra el dopaje tanto en ámbitos federados como populares); **c)** coordinar la prescripción médica de ejercicio físico con los docentes deportivos del municipio; o **d)** crear y difundir recursos documentales para el auto-aprendizaje deportivo bajo el punto de vista de la salud; o para el apoyo de la instrucción, tanto en la educación formal como no formal, bajo el mismo punto de vista.
- ✧ *Clubes deportivos privados* (locales), *Asociaciones sin ánimo de lucro con fines deportivos* (locales), *Gimnasios deportivos privados* (locales), y *Federaciones Deportivas* (autonómicas y estatales). Pueden: **a)** planificar y comunicar acciones de formación, dirigidas a diferentes personas con Rol Deportivo (tanto en presencia, como a distancia); y tendiendo a la individualización de las mismas, según las necesidades de cada localidad (por ejemplo, acciones destinadas a mejorar la docencia que incrementa, en un entorno de seguridad para el deportista, su rendimiento físico); **b)** coordinar tales acciones formativas, con otras Instituciones y Administraciones, cuando afecten conjuntamente a personas con Rol Deportivo (por ejemplo, con las sanitarias y las deportivas); **c)** organizar campañas de re-educación, en relación con determinadas conductas negativas, de personas con Rol Deportivo; o en su caso, extender las de otras Administraciones o Instituciones; o **d)** crear y difundir recursos documentales para el auto-aprendizaje deportivo, o para el apoyo de la instrucción tanto en la educación formal como no formal.
- ✧ *Tiendas especializadas en alimentación deportiva* (al menos, las locales). Pueden: **a)** planificar y comunicar acciones de formación, dirigidas a diferentes personas con Rol Deportivo -tanto en presencia, como a distancia- (por ejemplo, acciones destinadas a mejorar el conocimiento de los docentes, sobre el papel de la alimentación en el rendimiento físico; o también sobre los últimos productos y

tendencias que el mercado proporciona en la alimentación deportiva); o **b)** crear y difundir recursos documentales para el auto-aprendizaje deportivo bajo el punto de vista de la alimentación; o para el apoyo de la instrucción, tanto en la educación formal como no formal, bajo el mismo punto de vista.

✧ *Librerías*, especialmente las que tengan algún grado de especialización en fondo deportivo (al menos, las locales). Pueden: **a)** planificar y comunicar acciones de formación, dirigidas a diferentes personas con Rol Deportivo -tanto en presencia, como a distancia- (por ejemplo, acciones destinadas a mejorar el conocimiento de los docentes, sobre la búsqueda de recursos documentales en la Web; o también sobre los últimos productos que el mercado proporciona en relación con el libro deportivo); o **b)** crear y difundir recursos documentales para el auto-aprendizaje deportivo bajo el punto de vista de la gestión documental; o para el apoyo de la instrucción, tanto en la educación formal como no formal, bajo el mismo punto de vista.

Sería interesante la coordinación de algunas de sus intervenciones con las bibliotecas del municipio.

✧ *Tiendas especializadas en prendas deportivas* (“Tiendas de Deportes”) (al menos, las locales). Pueden: **a)** planificar y comunicar acciones de formación, dirigidas a diferentes personas con Rol Deportivo -tanto en presencia, como a distancia- (por ejemplo, acciones destinadas a mejorar el conocimiento de los docentes, sobre la elección del calzado deportivo, o sobre la indumentaria más adecuada para cada deporte; o también sobre los últimos productos que el mercado proporciona en relación con las prendas deportivas); o **b)** crear y difundir recursos documentales para el auto-aprendizaje deportivo bajo el punto de vista del vestuario deportivo; o para el apoyo de la instrucción, tanto en la educación formal como no formal, bajo el mismo punto de vista.

✧ *Fisioterapeutas* (al menos, los locales). Pueden: **a)** planificar y comunicar acciones de formación, dirigidas a diferentes personas con Rol Deportivo -tanto en presencia, como a distancia- (por ejemplo, acciones destinadas a mejorar el conocimiento de los docentes, sobre la prevención y rehabilitación de lesiones deportivas); o **b)** crear y difundir recursos documentales para el auto-aprendizaje deportivo bajo el punto de vista de la fisioterapia deportiva; o para el apoyo de la instrucción, tanto en la educación formal como no formal, bajo el mismo punto de vista.

Todas las Instituciones que se han señalado, y otras muchas; pueden constituirse como Instituciones educativas, si bien, con particularidades en cuanto a su número y tipología en cada uno de los municipios. Si algunas de estas Instituciones estuvieran certificadas por su gestión de calidad o tuvieran perspectivas de conseguirlo, deben conocer que, por ejemplo, el modelo EFQM (European Foundation Quality Management) de la excelencia, puntúa en un 6% (60 puntos sobre 1000) los resultados de la empresa en la sociedad. Su faceta de educación extra-institucional es uno de los aspectos evaluables en este apartado.

También hay que tener en cuenta que, de las anteriores Instituciones, emanan Situaciones de Intervención que gozan de autonomía más allá de las del Ayuntamiento; y cuya potencial faceta educativa extra-institucional, permanece inactiva con demasiada frecuencia. Es necesario extender la idea de que hay educación más allá de la formal, y que existe unanimidad en la Comunidad Científica, sobre la consideración de la influencia de un entorno cohesionado para el éxito de la educación formal, en particular,

y de todo tipo de acción educativa, en general. Sólo queda pues, ponerse en camino hacia el éxito.

Por ello, a efectos del SDL, este conjunto de Instituciones, agrupables en el segundo elemento *institucional*, se entenderán como potenciales y deseables puntos de coordinación con las Situaciones educativas de Intervención del Ayuntamiento. Tal coordinación, se deberá realizar deseablemente, a través de diferentes acuerdos por escrito y sin exclusiones de ningún tipo (salvo las que impida la ley), llevando a la práctica el mayor número de Itinerarios Educativos de Práctica Física (acepción 2), es decir aquellos que se formalicen, al menos, entre dos Instituciones educativas del SDL (participando siempre el Ayuntamiento).

## INSTRUMENTALES (2)

Los medios que emplearemos para conseguir el fin del *SDL educativo*, son los mismos elementos *instrumentales* ya indicados: 1º) Planificación Deportiva Municipal, y 2º) Comunicación Municipal Interpersonal. Estos elementos siempre son origen de Situaciones de Intervención en el SDL, independientemente del añadido fin educativo a las mismas.

### **Planificación Deportiva Municipal y educación**

Como ya se indicara en anteriores apartados, el germen de cualquier Situación de Intervención del Ayuntamiento, parte de la Planificación. Por extensión, también lo será de cualquier Situación educativa de Intervención, es decir de aquella de la que se vale el gestor deportivo municipal para intervenir en la organización e inducción de actividades físicas educativas en el municipio. Tales Situaciones educativas de Intervención, compartirán los mismos procesos deductivos y características del contenido con deducciones, que los ya indicados para cualquier Situación de Intervención; y únicamente habrá que determinar a la educación, en el “Proceso de Necesidades Deportivas”, como una de las “intenciones temáticas muy generales” de la fase 0. Una muestra representativa de información que, tras determinarse la intención educativa en la fase 0, podría obtenerse de la siguiente fase (“Fase 1: marco teórico general competencial”), se ha recogido básicamente en los capítulos anteriores.

Dentro del *SDL educativo*, la Planificación tiene la función de: prever, controlar y dirigir cualquier intervención del Ayuntamiento sobre las Situaciones educativas de Práctica e Intervención del municipio.

Algunos ejemplos de documentos sobre educación deportiva, que pueden haber sido total o parcialmente elaborados por uno o varios planificadores, a través de la Planificación Deportiva Municipal, pueden ser: **a)** todo tipo de publicaciones educativas de la propia Área Deportiva Municipal, que estén dirigidas a diferentes personas con Rol Deportivo del municipio; **b)** las alusiones deportivas de un **Proyecto Educativo de Ciudad**; **c)** un Reglamento para el uso de determinados Espacios Deportivos de titularidad municipal (incluyendo previsiones sobre derechos/deberes; conductas deseables, régimen sancionador,..); **d)** un Pliego de Contratación de docentes deportivos para desarrollar Servicios Deportivos Municipales; **e)** una Ordenanza de Subvenciones dirigida a Instituciones que trabajan en el ámbito de la educación deportiva; **f)** un Itinerario Educativo de Práctica Física u otro tipo de acuerdos semejantes (algunos acuerdos semejantes pueden verse en Anejos<sup>A-12, A-15, A-16, A-22</sup>); **g)** un Currículo del Deporte Municipal (actualmente, algunos “Proyectos de Ejecución” dirigidos al **deporte escolar** vienen asumiendo, total o parcialmente, la estructura y función de un

currículo<sup>9</sup>); **h)** un “Proyecto de Ejecución” donde se trabaje transversalmente determinados valores deseables, como la deportividad, la coeducación y la integración; **i)** una Programación y unidades didácticas para la docencia del deporte municipal; **j)** un Acta de revisión de seguridad, higiene y accesibilidad sobre determinados Espacios Deportivos (incluyendo los destinados a la educación formal y no formal); **k)** un Reglamento Deportivo, con previsiones para contrarrestar determinadas conductas no deseables (violencia, agresiones, engaños a los jueces deportivos,...); o **l)** un Código Ético dirigido a personas con Rol Deportivo (Algunos ejemplos en Anejos<sup>A-7</sup>).

### **Comunicación Municipal Interpersonal y educación**

La Comunicación Municipal Interpersonal hace referencia al conjunto de actos donde se ponen en práctica diferentes modos sobre el acto de comunicación (métodos, medios, estrategias, técnicas y estilos), que permiten y favorecen la comunicación de las personas dependientes del Área Deportiva Municipal. Esta comunicación se pone en juego, al menos, en las Situaciones de Intervención, incluyendo las orientadas a la organización e inducción de actividades físicas educativas en el municipio. Como puede deducirse, dentro del *SDL educativo*, la Comunicación tiene las funciones de informar, expresar, controlar, dirigir y motivar cualquier Situación educativa de Intervención que, prevista en la Planificación, implique un acto de comunicación entre al menos dos personas.

No es posible distinguir el acto de educar con el de comunicar, si nos fijamos en una tipología o muestreo de modos. Por lo tanto, los tres grandes modos indicados en anteriores apartados para este elemento *instrumental* (los relativos: al procedimiento administrativo, a la dirección de personas con Rol Deportivo, y a la difusión informativa), son potenciales vehículos para educar.

Como se indicara en apartados precedentes de este capítulo, los elementos del *SDL* son una creación artificial, cuya interacción se pone “en marcha” voluntariamente, por parte del gestor deportivo municipal, en la Planificación Deportiva Municipal. Cuando esta interacción se orienta a la organización e inducción de actividades físicas educativas, estaremos posibilitando el desarrollo del *SDL educativo* en nuestra localidad, y por extensión, una Gestión Educativa del Deporte Público.

Hace ya diecinueve años, Franco Frabboni señalaba, en el I Congreso Internacional de Ciudades Educadoras celebrado en Barcelona en 1990, las tres **(3)** patologías letales presentes en el ámbito educativo internacional de ese momento<sup>8</sup>: **1ª)** la *desintegración*, dada por la discontinuidad que provoca: **a)** la indebida conexión entre las diferentes etapas educativas de la educación formal, **b)** la separación entre centros educativos e Instituciones educativas extraescolares -incluidas las locales- , y **c)** el crecimiento exponencial de un mercado de oferta educativa en la *extraescuela* o “fuera de la escuela”; **2ª)** el *aislamiento* de los centros educativos con respecto a su entorno, derivado de la desintegración anteriormente indicada, y acrecentado por el individualismo que se enmarca en una *cultura de la soledad* impuesta por los medios de comunicación de masas en la *extraescuela*; y **3ª)** la *homologación* o reproducción coactada y “fría” de los conocimientos que transmite la escuela; conocimientos que pueden tratar de la realidad circundante pero lo realizan separada de ella, fruto del conocimiento de los lenguajes y símbolos lógicos que la forman, más que de la experimentación/vivencia en dicha realidad.

Más allá de la valoración del grado y consecuencias de la letalidad prevista por Franco Frabboni, es evidente resaltar la vigencia de estas palabras para explicar a qué nos enfrentamos con un *SDL educativo*. Esto es, a tratar de contrarrestar, en el ámbito del deporte y actividad física escolar, la desintegración, el aislamiento y la homologación. Tal y como considera dicho autor, la alternativa y solución al problema pasa por la interconexión de los lugares de educación en un plano institucional y cultural; lo cual, aplicado a nuestro ámbito citado, pasaría por la interconexión de los lugares de educación relacionados con el deporte y la actividad física escolar, en un plano institucional y cultural. Esta medida se alinea perfectamente con la funcionalidad que indiqué en apartados precedentes para el *SDL*, por lo que en principio, nos aseguramos una orientación adecuada para resolver aquellos problemas.

Como he señalado anteriormente, para poner en funcionamiento un *SDL educativo* o “Ciudad Deportiva Educadora”, es decir, desarrollar una Interactividad Sistémica Deportiva con fines educativos, utilizaré la Planificación Deportiva Municipal. Concretamente a través del “Proceso de Necesidades Deportivas” y, dentro del “Proceso Sistémico”, a través del MESIDELO.

### ***SDL educativo* en marcha: Proceso de Necesidades Deportivas**

El “Proceso de Necesidades Deportivas” pretende concretar al máximo las Situaciones de Intervención de cada planificador y además, en su caso, obtener directrices y/o marcos teóricos a través de los cuales un planificador interviene sobre otro u otros, dentro del potencial Eje de Intervención Integral (acepción 2). La Interactividad Sistémica Deportiva con fines educativos se materializa en el momento que un planificador prevé y comunica sus Situaciones educativas de Intervención con tal

cualidad. Como puede deducirse, tales Situaciones serán las que, con la cualidad de Interactividad, destine a organizar e inducir la práctica de actividades físicas educativas. Para ello, sus intervenciones deberán controlar simultáneamente sus actos de comunicación junto con todos los elementos *referenciales* de: **a)** una Situación educativa de Práctica (aquella donde el deportista se ejercita con actividades físicas educativas); y/o **b)** una o varias Situaciones educativas de Intervención (aquellas que organizan o inducen actividades físicas educativas) que constituyan el entorno de dichas Situaciones de Práctica.

Como ya se ejemplificara en apartados precedentes, ese control implica tener en cuenta, al menos: los actos de comunicación, el lugar, el momento, la/s función/es a asumir y algunos aspectos de la Cultura Deportiva individual del destinatario (cualquier persona con Rol Deportivo); todo ello con vistas a conseguir, en ocasiones, que alguien se ejercite con actividades físicas educativas, y en otras ocasiones, que alguien las organice o induzca.

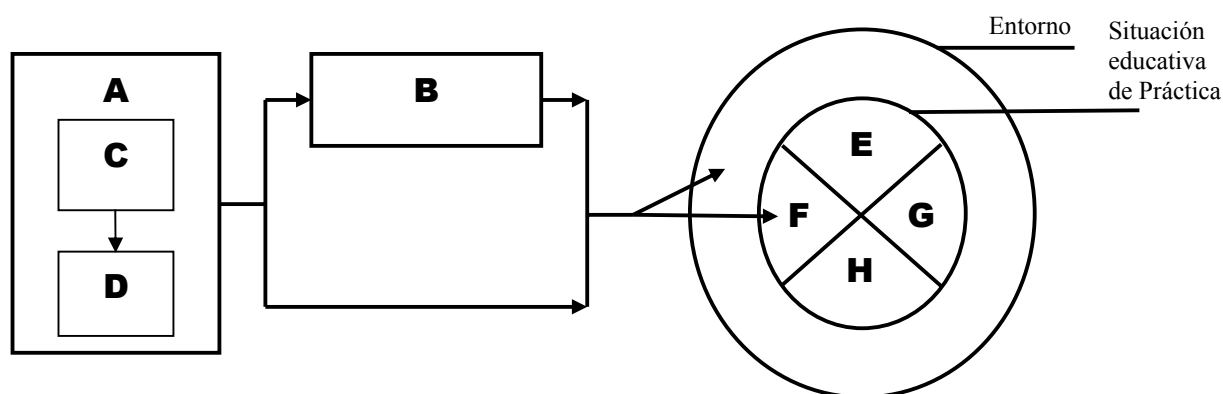
Para la realización de ese control, nos encontraremos con los mismos problemas que los ya señalados en el anterior apartado “el SDL en marcha”, independientemente que ahora añadamos un fin educativo. También serán de igual utilidad las reflexiones para poder solucionarlos. Únicamente ampliar lo allá indicado, en considerar que, en las Situaciones de Intervención en el potencial Eje de Intervención Integral (acepción 2), destinadas a la práctica de actividades físicas educativas, como son inclusivas de las actividades físicas escolares (educación formal), el Ayuntamiento no dispone de ninguna competencia legal para poder dirigir plenamente, a sus docentes, hacia la Interactividad Sistémica Deportiva. Aplicando una de las soluciones ya indicadas, cuando no es posible individualizar el control de la Interactividad Sistémica Deportiva, será conveniente formalizar Itinerarios Educativos de Práctica Física (acepción 2), es decir aquéllos donde intervengan Instituciones educativas del SDL (en este caso, junto con el Ayuntamiento los centros educativos y/o sus titulares).

### ***SDL educativo en marcha: Proceso Sistémico: el MESIDELO***

El MESIDELO es la segunda de las vías para que, las Situaciones de Intervención emanadas del Servicio Deportivo Municipal, desarrollen la Interactividad Sistémica Deportiva. Para que tal Interactividad tenga fines educativos, es decir ponga en marcha un *SDL educativo* o “Ciudad Deportiva Educadora”, se orientará a conseguir, como en la vía ya comentada desde el Proceso de Necesidades Deportivas, la organización e inducción de actividades físicas educativas en el municipio.

Para ello, el guión estructural del MESIDELO con fines educativos, va a basarse en la siguiente secuencia lógica (*Vide Cuadro 55*): el Ayuntamiento, a través de sus elementos *instrumentales* (Planificación Deportiva Municipal y Comunicación Municipal Interpersonal) interviene, directamente o a través de sus interacciones con otras potenciales Instituciones educativas, sobre los elementos *referenciales* de las Situaciones educativas de Práctica (Espacios Deportivos, Temporalidad Deportiva, Roles Deportivos de deportista y Cultura Deportiva individual del deportista) y sobre su entorno (conjunto de Situaciones educativas de Intervención).

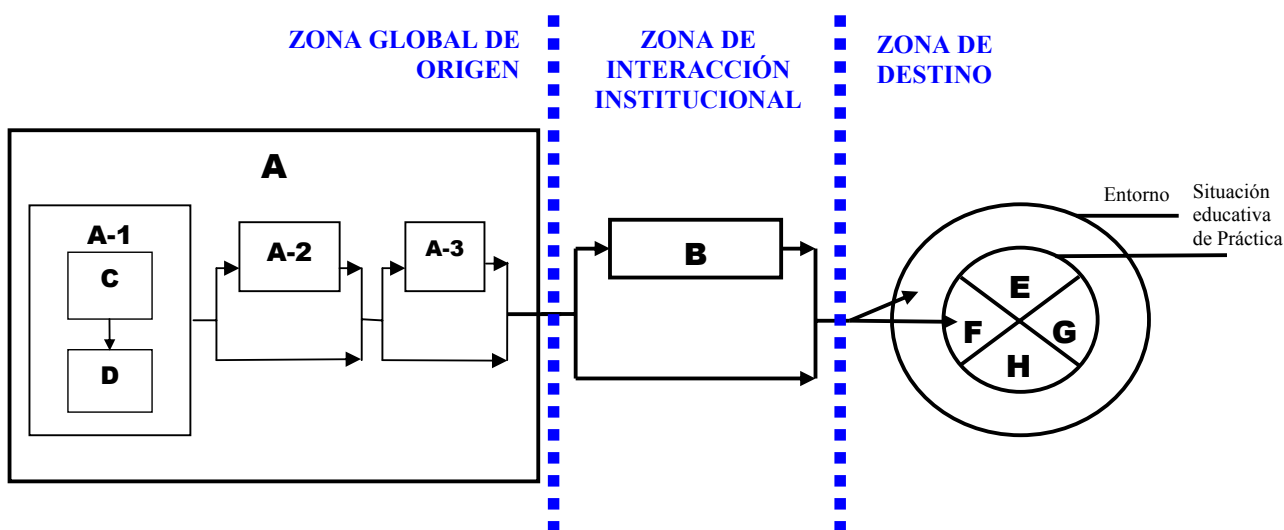




<b>A</b>	Ayuntamiento (elemento institucional de origen)
<b>B</b>	Instituciones educativas de destino
<b>C</b>	Planificación Deportiva Municipal (con la educación como “intención temática muy general” en el Proceso de Necesidades Deportivas)
<b>D</b>	Comunicación Municipal Interpersonal
<b>E</b>	Espacio/s Deportivo/s (utilizado/s educativamente)
<b>F</b>	Ciudadano/s deportista/s con rol educativo
<b>G</b>	Cultura individual sobre educación deportiva de cada deportista
<b>H</b>	Temporalidad Deportiva (utilizada educativamente)

**Cuadro 55.** Representación gráfica del MESIDELO (vía educativa)

Ampliando algo el elemento “A” (Ayuntamiento), puede perfilarse un nuevo guión estructural del MESIDELO con fines educativos, basado en la siguiente secuencia lógica: el/los planificador/es de un Servicio Deportivo Municipal, a través de la Planificación Deportiva Municipal y la Comunicación Municipal Interpersonal, realizará/n Situaciones educativas de Intervención que pueden o no: **a)** implicar directamente al Área Educativa Municipal, entre otras Áreas Municipales (desarrollando la Conjunción Deportiva); y **b)** atravesar el control directo de los órganos oficiales de decisión institucional -incluirán los de gobierno, control y consulta-. A través de estas Situaciones de Intervención, se podrá intervenir, directamente o a través de las interacciones con otras potenciales Instituciones educativas, sobre los elementos *referenciales* de las Situaciones educativas de Práctica del municipio y sobre su entorno. Todo lo indicado, quedaría distribuido en las mismas tres (3) grandes zonas referidas en anteriores apartados (*Vide Cuadro 56*): **1ª)** Zona Global de Origen (elementos: A, C y D); **2ª)** Zona de Interacción Institucional (elemento: B); y **3ª)** Zona de Destino (elementos: E, F, G, H; y su entorno-es decir el conjunto de Situaciones educativas de Intervención sobre tales elementos-).



ZONA GLOBAL DE ORIGEN	
<b>A</b>	Ayuntamiento (elemento institucional de origen)
<b>A-1</b>	Área Deportiva Municipal (área de origen)
<b>A-2</b>	Áreas Municipales de destino (prioritariamente la educativa)
<b>A-3</b>	Órganos oficiales de decisión institucional (con afectación a las Áreas Deportiva y Educativa Municipales)
<b>C</b>	Planificación Deportiva Municipal (con la educación como “intención temática muy general” en el Proceso de Necesidades Deportivas)
<b>D</b>	Comunicación Municipal Interpersonal
ZONA DE INTERACCIÓN INSTITUCIONAL	
<b>B</b>	Instituciones educativas de destino
ZONA DE DESTINO	
<b>E</b>	Espacio/s Deportivo/s (utilizado/s educativamente)
<b>F</b>	Ciudadano/s deportista/s con rol educativo
<b>G</b>	Cultura individual sobre educación deportiva de cada deportista
<b>H</b>	Temporalidad Deportiva (utilizada educativamente)
Entorno de las Situaciones educativas de Práctica	

**Cuadro 56** Las tres zonas del MESIDLO (vía educativa)

La Interactividad Sistémica Deportiva en el MESIDLO con fines educativos, se puede medir, al menos, a partir de los siguientes indicadores en cada una de las Zonas:

### ❖ ZONA GLOBAL DE ORIGEN

Datos asociados a los acuerdos

- Dato 1 (cuantitativo): índice basado en el cociente entre, la suma del número total de acuerdos/protocolos de colaboración y coordinación entre las diferentes Áreas Municipales de gestión con la Deportiva y siempre con

premeditados fines educativos (tanto los que hayan pasado por los Órganos oficiales de decisión institucional, como los que no), y el total de acuerdos/protocolos de colaboración y coordinación entre las diferentes Áreas Municipales de gestión. Finalidad: conocer el grado de desarrollo de la Conjunción Deportiva con fines educativos. Cuanto mayor sea el cociente mayor grado de desarrollo (valor entre 0-muy malo-, 1 -muy bueno-).

- Datos 2 (cualitativos): basados en el análisis de la opinión de los participantes en los anteriores acuerdos/protocolos con premeditados fines educativos en relación, al menos, con su grado de efectividad. Finalidad: conocer cómo se valora la efectividad de la Conjunción Deportiva con fines educativos que se pudiera estar desarrollando en el Ayuntamiento.

#### Datos asociados al Eje de Intervención Integral (acepción 2)

- Dato 3 (cuantitativo): índice basado en el cociente entre, el número de personas que planean sus intervenciones y/o las de otros en relación con las actividades físicas educativas, y el número de personas que comunican Situaciones educativas de Intervención. Finalidad: conocer el grado de planeación en las personas con roles en educación deportiva que deberían desarrollarlo. Cuanto mayor sea el cociente mayor grado de planeación (valor entre 0-muy malo-, 1-muy bueno-).
- Dato 4 (cuantitativo): índice basado en el cociente entre, el número de personas que planean únicamente las Situaciones educativas de Intervención de otros, y el número total de personas que planean al mismo tiempo sus intervenciones educativas y las de otros. Finalidad: conocer el grado de riesgo para que se desvirtúe la coherencia teórica de distintas planeaciones con fines educativos dentro de la Planificación Deportiva Municipal (valor entre 0-sin riesgo-, 1-mucho riesgo-).
- Dato 5 (cuantitativo): índice basado en multiplicar por 100, el cociente entre el número de personas que planean sus Intervenciones y/o las de otros, y el total de deportistas regulares en el potencial deporte educativo municipal. Finalidad: valorar la idoneidad de la ratio planificador/deportista con rol educativo (valor  $\leq 0$ - muy malo-, entre 0 y 2,5-mal a regular-, entre 2,5 y 3,5-regular a bien-, entre 3,5 y 50-bien a muy bien-, entre 50 y 100 –utópicamente perfecto-).
- Datos 6 (cualitativos): basados en el análisis de la opinión de las personas que planean y/o comunican Situaciones educativas de Intervención en el potencial Eje de Intervención Integral. Finalidad: conocer cómo los distintos planeadores (tanto los que planean y comunican, como los que, debiendo planear, sólo comunican) valoran su coordinación, integración y coherencia con fines educativos.
- Datos 7 (cualitativos): basados en el análisis de la opinión de los deportistas con rol educativo, sobre el potencial Eje de Intervención Integral. Finalidad: conocer cómo se valora la efectividad del potencial Eje de Intervención Integral por los deportistas con rol educativo.

## ❖ ZONA DE INTEGRACIÓN INSTITUCIONAL

- Dato 1 (cuantitativo): índice basado en el cociente entre, número de Instituciones educativas, y el número total de Instituciones del SDL. Finalidad: valorar el grado de asunción de un rol educativo por parte de las Instituciones del SDL que aspiran a serlo (es decir, todas las del SDL) (valor entre 0-muy malo-, 1-muy bueno-).
- Dato 2 (cuantitativo): índice basado en el cociente entre, número de Instituciones con las que el Ayuntamiento participa, al menos una vez, en Itinerarios Educativos de Práctica Física (acepción 2), y el total de potenciales Instituciones educativas prioritarias de destino del SDL. Finalidad: valorar el grado de distribución de la colaboración/coordinación institucional dentro del SDL con fines educativos (valor entre 0-muy malo-, 1-muy bueno-).
- Dato 3 (cuantitativo): índice basado en el cociente entre, número de Itinerarios Educativos de Práctica Física (acepción 2) participados por el Ayuntamiento, y el total de potenciales Instituciones educativas prioritarias de destino del SDL. Finalidad: valorar globalmente el grado de colaboración/coordinación institucional dentro del SDL con fines educativos (valor entre 0-muy malo- y 1-bueno-; valor superior a 1-muy bueno-).
- Dato 4 (cuantitativo): índice basado en el cociente entre, número de Instituciones que radican físicamente en el municipio y con las que el Ayuntamiento participa, al menos una vez, en Itinerarios Educativos de Práctica Física (acepción 2), y el total de potenciales Instituciones educativas prioritarias de destino del SDL que radican físicamente en el municipio. Finalidad: valorar específicamente en el ámbito local, el grado de distribución de la colaboración/coordinación institucional con fines educativos (valor entre 0-muy malo-, 1-muy bueno-).
- Dato 5 (cuantitativo): índice basado en el cociente entre, número de Itinerarios Educativos de Práctica Física (acepción 2) participados por el Ayuntamiento con Instituciones educativas que radican físicamente en el municipio, y el total de potenciales Instituciones educativas prioritarias de destino del SDL que radican físicamente en el municipio. Finalidad: valorar específicamente en el ámbito local, el grado de colaboración/coordinación institucional con fines educativos (valor entre 0-muy malo- y 1-bueno-; valor superior a 1-muy bueno-).
- Datos 6 (cuantitativos y cualitativos): los indicadores particulares de cada uno de los Itinerarios Educativos de Práctica Física (acepción 2). Finalidad: evaluar cada Itinerario.
- Dato 7 (cuantitativo): índice basado en el cociente entre, número de acuerdos de coordinación y colaboración (registrados documentalmente y no participados por el Ayuntamiento) entre Instituciones educativas prioritarias de destino del SDL que radican físicamente en el municipio, y el total de potenciales Instituciones educativas prioritarias de destino del SDL que radican físicamente en el municipio (sin contar al Ayuntamiento). Finalidad: conocer el grado de colaboración/coordinación interno entre potenciales

Instituciones educativas locales no dependientes del Ayuntamiento (valor entre 0-muy malo- y 1-bueno-; valor superior a 1-muy bueno-).

- Dato 8 (cuantitativo): índice basado en el cociente entre, número de acuerdos de coordinación y colaboración (registrados documentalmente y no participados por el Ayuntamiento) entre Instituciones educativas prioritarias de destino del SDL que radican físicamente en el municipio junto con otras que no radican en él, y el total de potenciales Instituciones educativas prioritarias de destino del SDL que no radican físicamente en el municipio. Finalidad: conocer el grado de colaboración/coordinación externo entre Instituciones educativas locales no dependientes del Ayuntamiento (valor entre 0-muy malo- y 1-bueno-; valor superior a 1-muy bueno-).

## ❖ ZONA DE DESTINO

- Datos 1 (cuantitativos): conjunto de índices individualizados para cada una de las personas que intervienen educativamente en el potencial Eje de Intervención Integral (acepción 2), basado en el cociente entre, número de Situaciones educativas de Intervención de una determinada persona con la cualidad de Interactividad Sistémica Deportiva, y el total de Situaciones educativas de Intervención de tal persona en dicho Eje. Se podrían realizar índices agrupados según los siguientes criterios: **a)** por el conjunto de personas que intervienen dentro de distintas Unidades Documentales de la Planificación (Plan/es, Programa/s, Proyecto/s de Ejecución, y Proyecto/s de Unión); **b)** por el conjunto de personas que intervienen, o no, dentro de Itinerarios Educativos de Práctica Física (acepción 2); **c)** por el conjunto de personas que intervienen sobre Situaciones de Práctica o bien sobre otras Situaciones de Intervención; y **d)** por determinados periodos (día, semana, mes, año...). Finalidad: conocer el grado de Interactividad Sistémica en las distintas intervenciones con fines educativos.
- Datos 2 (cualitativos): basados en el análisis de la opinión de las personas que planean y/o comunican Situaciones educativas de Intervención en el potencial Eje de Intervención Integral (acepción 2). Se podrían realizar índices agrupados según el siguiente criterio: el conjunto de personas que intervienen, o no, dentro de Itinerarios Educativos de Práctica Física (acepción 2). Finalidad: conocer cómo los distintos planificadores (tanto los que planean y comunican; como los que, debiendo planear, sólo comunican), valoran los posibles usos y, en su caso, la efectividad, en el desarrollo de la Interactividad con fines educativos.
- Datos 3 (cualitativos): basados en el análisis de la opinión de las personas que reciben Situaciones educativas de Intervención en el potencial Eje de Intervención Integral (acepción 2) -incluirán por un lado, deportistas y por otro lado, otras personas con distintos Roles Deportivos-. Se podrían realizar índices agrupados según el siguiente criterio: el conjunto de personas que reciben intervenciones dentro, o no, de Itinerarios Educativos de Práctica Física (acepción 2). Finalidad: conocer cómo se valoran las potencialidades y los efectos de la Interactividad Sistémica con fines educativos.

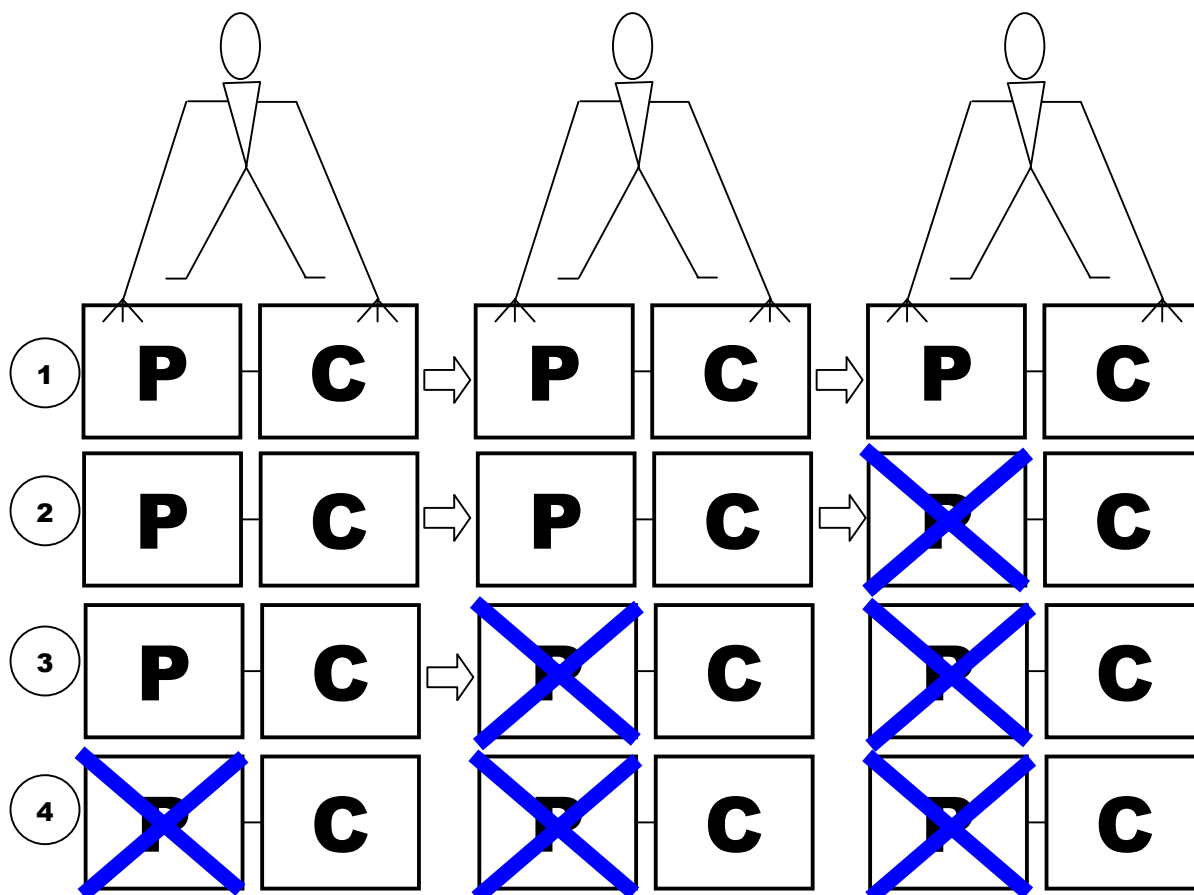
1. MARTÍNEZ AGUADO, Daniel. Planificación Deportiva Municipal: los Itinerarios de Práctica Física = Local Sport Planning: Physical Activity Pathways. *Revista Internacional de Medicina y Ciencias de la Actividad Física y el Deporte* [en línea], diciembre 2004, nº 16 [consulta: 13 octubre 2008]. <<http://cdeporte.rediris.es/revista/revista16/artplanificacion.htm>>.
2. MARTÍNEZ AGUADO, Daniel. El aula de Educación Física: un espacio en permanente vanguardia. En: *Sport Congress 2003: cuadernos de ponencias, Barcelona 14-16 mayo 2003*. Barcelona: EAE, Tomo II, p. 409-435.
3. **CUADRO:**

<b>Algunos ejemplos de ideas posibles, desde los que extraer contenidos de la Cultura Deportiva (individual o colectiva)</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>⊗ Hábitos en el uso de los Espacios Deportivos municipales.</li> <li>⊗ Periodicidad con la que practican deporte, determinados grupos de personas con Rol Deportivo.</li> <li>⊗ Duración habitual de las sesiones de práctica deportiva, para diferentes deportes y deportistas.</li> <li>⊗ Tipología de deportes más practicados en el municipio.</li> <li>⊗ Valores de los deportistas, docentes y padres hacia el deporte.</li> <li>⊗ Conocimientos para realizar el calentamiento en los deportistas.</li> <li>⊗ Habilidades de los deportistas para realizar un calentamiento.</li> <li>⊗ Motivos para la práctica, en ciudadanos inscritos en actividades del deporte municipal.</li> <li>⊗ Nivel de práctica deportiva de ciudadanos con diferentes Roles Deportivos.</li> <li>⊗ Deportes tradicionales.</li> <li>⊗ Hábitos deportivos de un grupo poblacional concreto, parcelados por la edad.</li> <li>⊗ Conocimiento, de los ciudadanos, sobre los Servicios Deportivos Municipales.</li> <li>⊗ Nivel formativo de los docentes que utilizan, como medio de trabajo el deporte, en el municipio (midiendo sus conocimientos y habilidades).</li> <li>⊗ Conocimiento de los padres y docentes del nivel de aprendizaje alcanzado por el alumnado en las Escuelas Deportivas Municipales.</li> <li>⊗ Habilidades de gestión de los servicios deportivos públicos en el municipio.</li> <li>⊗ Listado de prácticas deportivas del municipio con mayores espectadores.</li> <li>⊗ Conocimiento deportivo, registrado en diferentes deportes, en la biblioteca municipal.</li> <li>⊗ Conocimiento deportivo, de las personas del Área Deportiva Municipal, sobre roles en educación deportiva de los Ayuntamientos.</li> <li>⊗ Conocimientos y habilidades de los docentes del deporte educativo y actividades físicas escolares.</li> </ul>
<p><b>Nota:</b> cambiando el ciudadano o el grupo de ellos, que interpreten, a partir de un diagnóstico, la Cultura Deportiva; las ideas anteriores se incrementan considerablemente (por ejemplo: “Hábitos en el uso de los Espacios Deportivos Municipales”, bajo la interpretación de uno o varios gestores deportivos, o bajo uno o varios deportistas, o bajo uno o varios padres,...).</p>
<b>Cuadro 57</b> Ejemplos de ideas para extraer Cultura Deportiva

4. LÓPEZ MOYA, Manuel; ESTAPÉ TOUS, Elisa. El aula de Educación Física en la enseñanza primaria = The classroom of Physical Education in the Primary teaching. *Revista Internacional de Medicina y Ciencias de la Actividad Física y el Deporte* [en línea], marzo 2002, nº 4 [consulta: 13 octubre 2008]. < <http://cdeporte.rediris.es/revista/revista4/artaula.html>>. ISSN 1577-0354.
5. **EXPLICACIÓN:** En ocasiones, algunos Espacios Deportivos, reciben denominaciones vinculadas con la educación, pero ello no implica que existan espacios consustancialmente educativos. Por ejemplo, el término “Aula de Educación Física” designa la unidad espacial prioritaria para la enseñanza oficial de la Educación Física (cubierta, de 27x15x5,5,...)<sup>4</sup>, o el conjunto de espacios para tal enseñanza<sup>2</sup>. También, para la unidad espacial prioritaria mencionada, se utilizan términos como “sala escolar”<sup>14</sup>. Asimismo, en la Normativa sobre Instalaciones Deportivas y para el Esparcimiento (NIDE), elaborada por el Consejo Superior de Deportes, se utiliza el término “piscinas de enseñanza”, porque su construcción se realiza con vistas a la docencia de actividades deportivas en el agua. Que el Espacio Deportivo no sea consustancialmente educativo, no quiere decir que no sea consustancialmente influyente a su posible utilización educativa por personas con Rol Deportivo. Esto es así, porque el Espacio Deportivo permite formas de interacción, innatas y aprendidas, entre él y los ciudadanos con Rol Deportivo. Tales interacciones obedecen a dos (2) condiciones-leyes<sup>2</sup>: **1ª**) si el Espacio provoca la acción (ejecución) motriz entonces la dirige, y **2ª**) si el Espacio se aprende entonces se enseña. Desde estas condiciones-leyes, se plantea que: **a)** la naturaleza del Espacio y los objetos dispuestos en él, influyen en la dirección que toma la ejecución motriz; **b)** que las personas aprendemos, no sólo en el Espacio, sino del propio Espacio tanto de forma activa como pasiva; y **c)** que los docentes, no sólo enseñan en el Espacio, sino al propio Espacio para que sea aprendido de forma activa.
6. **EXPLICACIÓN:** La norma básica que, a nivel estatal, marca las pautas generales que afectan a la Temporalidad Deportiva en la educación formal no universitaria, es la Ley Orgánica de Educación (2006). En ella, se recogen las siguientes: **a)** “los contenidos básicos de las enseñanzas mínimas requerirán el 55 por ciento de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua cooficial y el 65 por ciento para aquéllas que no la tengan” (Art. 6.3); **b)** “los centros, en el ejercicio de su autonomía, pueden adoptar experimentaciones, planes de trabajo, formas de organización o ampliación del horario escolar en los términos que establezcan las Administraciones educativas, sin que, en ningún caso, se impongan aportaciones a las familias ni exigencias para las Administraciones educativas” (Art. 120.4); **c)** “el calendario escolar, que fijarán anualmente las Administraciones educativas, comprenderá un mínimo de 175 días lectivos para las enseñanzas obligatorias” (Disposición adicional quinta); **d)** “corresponde a las Administraciones educativas establecer el procedimiento para el uso de los centros docentes, que de ellas dependan, por parte de las autoridades municipales, fuera del horario lectivo para actividades educativas, culturales, deportivas u otras de carácter social. Dicho uso quedará únicamente sujeto a las necesidades derivadas de la programación de las actividades de dichos centros” (Disposición Adicional Decimoquinta. Punto sexto); **e)** “El artículo 25 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, tendrá la siguiente redacción: «Dentro de las disposiciones de la presente Ley y normas que la desarrollan, los

centros privados no concertados gozarán de autonomía para (...) organizar la jornada en función de las necesidades sociales y educativas de sus alumnos, ampliar el horario lectivo de áreas o materias (...)» (Disposición Final Primera. Punto sexto); y **f)** también se regula la duración de cada una de las enseñanzas, y de la escolarización obligatoria.

7. **CUADRO:** diferentes estados en el Eje de Intervención Integral (acepción 1).



**P:** PLANIFICACIÓN // **C:** COMUNICACIÓN

<b>1</b>	<b>Estado ideal.</b> Todas personas que comunican Situaciones de Intervención que afectan al deporte municipal (incluyendo las personas del Área Deportiva Municipal), las planifican previamente, y además están en coherencia de las que pudieran depender.
<b>2</b>	<b>Estado bueno.</b> La mayoría de las personas que comunican Situaciones de Intervención que afectan al deporte municipal, las planifican previamente, y además están en coherencia de las que pudieran depender.
<b>3</b>	<b>Estado malo.</b> La mayoría de las personas que comunican Situaciones de Intervención que afectan al deporte municipal, NO las planifican previamente. Cuando la ausencia de la planificación, afecta a la primera de las personas dentro del organigrama, no es posible ninguna vía de coherencia (ni siquiera parcial).
<b>4</b>	<b>Estado muy malo.</b> Todas personas que comunican Situaciones de Intervención que afectan al deporte municipal, NO las planifican previamente y, en consecuencia, no hay vías de coherencia posibles.

**Cuadro 58** Estados en el Eje de Intervención Integral (acepción 1) afectado por tres planificadores

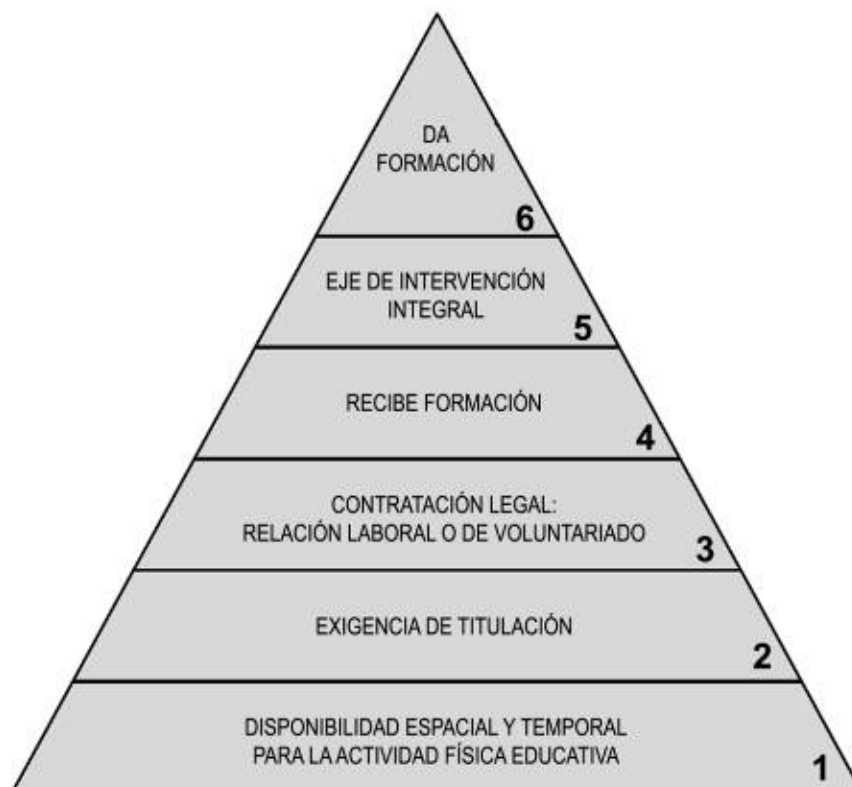


8. FRABBONI, Franco. La integración escuela-territorio. Hacia una Ciudad Educadora. En: *La Ciudad Educadora = La Ville Éducatrice*. Barcelona: Ajuntament de Barcelona, Regidoria d'Edicions I Publicacions, D.L. 1990. p. 153-162.
9. MARTÍNEZ AGUADO, Daniel. Rol educativo de los Ayuntamientos en relación con la actividad física: el caso de Santoña (Cantabria), con respecto a otros municipios de semejante población. *Deporte y Actividad Física para Todos*, 2008, nº 4, p. 34.
10. **EXPLICACIÓN:** Algunos ejemplos, donde el Ayuntamiento ha elaborado algún tipo de herramienta para evaluar los aprendizajes en sus Escuelas Deportivas Municipales, en edades no superiores a los dieciocho años, se señalan a continuación:
- ✿ **Lliça de Vall (Barcelona):** se realizan tres (3) evaluaciones de aprendizajes: **1ª) inicial o de ingreso** (donde se conocerán aspectos sobre el nivel motor, afectivo y cognitivo de partida de cada alumno, mediante una batería de tests específicos para cada edad); **2ª) de control de hábitos y comportamiento** (realizada a mitad de curso, y donde se conocerán, mediante un test, aspectos relacionados con los hábitos higiénicos, de comportamiento, de relación, de aprendizaje y de funcionamiento, así como la predisposición del alumno con la actividad); y **3ª) final** (donde se conocerán el nivel de aprendizaje adquirido a lo largo del curso, tomando como punto de partida la evaluación inicial. Más información sobre las herramientas empleadas para la evaluación, durante 2005, en Anejos <sup>A-4</sup>.
  - ✿ **Pedreguer (Alicante):** realiza una evaluación de aprendizajes, fundamentalmente en los siguientes tres (3) aspectos: **1.)** actitudes, valores y normas; **2.)** aspectos técnicos y teóricos; y **3.)** la aplicación de los contenidos y de los valores en la práctica real. La información obtenida de la evaluación en tales aspectos, se canalizará a las familias, en forma de dos (2) tipos de informes: **a) informe trimestral** (donde se refleja, tres veces durante el curso, información sobre la asistencia/puntualidad a entrenamientos y competiciones, así como un conjunto de observaciones a nivel deportivo, personal y grupal). Un ejemplo de informe, para la Escuela Deportiva de Baloncesto, durante el curso 2004-2005, puede consultarse en Anejos <sup>A-5</sup>.
  - ✿ **Benavente (Zamora):** desde 2007, realiza una cartilla médico-deportiva que recogerá, durante varios años, la evolución física de los niños en las Escuelas Deportivas Municipales. En esta cartilla, se recogen los datos tras una *evaluación sanitaria* (donde se analizan aspectos biométricos y antropométricos, estado de nutrición, pulsaciones, presión arterial,...) y *deportiva* (donde se analizan, con sencillos tests, diferentes capacidades físicas como la velocidad, fuerza, resistencia, equilibrio y flexibilidad).
  - ✿ **Andraxt (Islas Baleares):** tiene aprobado, desde 2005, un Reglamento para las Escuelas Deportivas Municipales con un específico apartado de evaluación <sup>37</sup>. Ésta se realizará por el monitor, teniendo en cuenta los objetivos y contenidos previstos en el Reglamento, entre otros aspectos. Sus evaluaciones serán sintetizadas en un informe, que se facilitará trimestralmente a las familias, para informar sobre la evolución de sus hijos. Los distintos datos de las evaluaciones,

serán guardados e utilizados para la mejora del proceso educativo, a través de las Escuelas Deportivas Municipales.

11. **CUADRO:** pirámide de requisitos para los docentes del deporte municipal.

La interpretación de este Cuadro, se realiza en semejanza al de la “Pirámide de necesidades de Maslow”.



<b>1</b>	El docente deberá estar disponible, en los momentos y lugares que requieran la docencia de la actividad física educativa.
<b>2</b>	El docente deberá disponer de la titulación correspondiente.
<b>3</b>	El docente deberá estar contratado legalmente, ya sea en forma de relación laboral (“contrato laboral”) o en forma de relación de voluntariado (“contrato/acuerdo de voluntariado”)
<b>4</b>	El docente deberá recibir formación, para incrementar y/o actualizar la disponible.
<b>5</b>	El docente deberá planificar y comunicar sus Situaciones de Intervención en coherencia con las que pueda depender, dentro del potencial Eje de Intervención Integral (acepción 2).
<b>6</b>	El docente deberá ser agente de formación para otros docentes.

**Cuadro 59.** Pirámide de requisitos para los docentes del deporte municipal

12. DE SANTIAGO ZABALETA, Luís Carlos; ITURRIOZ ROSELL, Iñaki. Nuevas tendencias en la gestión del deporte municipal. En: KAIT. *Deporte, gestión y municipio: aspectos clave*. 2ª ed. [Madrid?]: Grada Sport Books, [2007], p. 231.

13. **EXPLICACIÓN:** Habría dos (2) grandes líneas discursivas sobre la Cultura colectiva vinculada con la educación deportiva, independientemente del juicio crítico que realicemos en ellas. El uso del término “deporte educativo” recogido a continuación no se identifica con el elegido en el discurso para esta tesis.
- Primera)** “más ética/moral que científica”, donde se pueden señalar, por ejemplo, los discursos relacionados con: **a)** los valores/actitudes y el “deporte educativo” (salud, cooperación, coeducación, esfuerzo, tolerancia, inter-culturalidad, juego limpio, lúdico...); **b)** los contra-valores del “deporte educativo” (exclusión, violencia, acoso, discriminación, dopaje,...); **c)** los códigos de conductas deseables para diferentes personas con Rol Deportivo<sup>A-7</sup>; **d)** las interpretaciones, con alto grado de subjetividad, sobre las bondades y maldades del deporte; **e)** los estilos de vida y/o modas relacionadas con el “deporte educativo”; **f)** la filosofía/ética/religión y el deporte; y **g)** los aforismos y lemas ético-morales sobre el “deporte educativo” (*e-1.* el proceso sobre el resultado-victoria-; *e-2.* la participación sobre la selección; *e-3.* la participación sobre la competición; *e-4.* el acogimiento e integración sobre la discriminación; *e-5.* el deportista sobre el resultado; *e-6.* primero el deportista, luego el campeón; *e-7.* el deporte debe adaptarse al deportista y no al revés; *e-8.* la competición deportiva es un medio no un fin; *e-9.* el deporte como medio, no como fin; y *e-10.* el **deporte para todos**-prácticamente inclusivo de todos los lemas anteriores-).
- Segunda)** “más científica que ética/moral”, donde se pueden señalar, por ejemplo, los discursos relacionados con: **a)** Multiactividad Física como contenido; **b)** “deporte educativo” y prevención/curación/rehabilitación de enfermedades; **c)** planificación y comunicación rigurosa de procesos de enseñanza/aprendizaje del deporte; **d)** generación de aprendizaje motriz a partir del disponible; **e)** la detección/diagnóstico riguroso de la Cultura sobre educación deportiva; y **f)** la psicología de la enseñanza/aprendizaje motor, incluyendo la destinada a mejorar su rendimiento.
14. ANDRÉS PÉREZ, Fernando. El equipamiento deportivo escolar. En: *Guía del deporte local* [CD-ROM]. Madrid: FEMP, D.L. 2004 [consulta: 13 octubre 2008]. Publicaciones I. VII Jornadas Deporte y Corporaciones Locales, La Coruña, 1 al 3 de octubre de 1992, p. 68.
15. **EXPLICACIÓN:** Los elementos del SDL que se identifican y explican en esta tesis, son coincidentes con los señalados por el mismo autor, en: MARTÍNEZ AGUADO, Daniel. Planificación Deportiva Municipal: los Itinerarios de Práctica Física = Local Sport Planning: Physical Activity Pathways. *Revista Internacional de Medicina y Ciencias de la Actividad Física y el Deporte* [en línea], diciembre 2004, nº 16 [consulta: 13 octubre 2008]. <<http://cdeporte.rediris.es/revista/revista16/artplanificacion.htm>>.
16. **EXPLICACIÓN:** Que la Planificación recoja todo aquello que “pueda ser previsto y conocido”, pretende señalar dos (2) cosas: **1ª)** que no todas Situaciones de Intervención son previsibles de antemano por el planificador, ya que: **a)** pueden generarse por él, en entornos informales, o bien **b)** ser iniciadas o provocadas por otros (por ejemplo, cuando un ciudadano realiza una determinada queja al Servicio Deportivo Municipal, y, a partir de ello, trata de solucionarse); y **2ª)** que no todas Situaciones de Intervención deben ser previstas por escrito, ya que es problemático e innecesario, ser plenamente exhaustivo con situaciones simples y eficazmente

automatizadas (por ejemplo, la elaboración y envío de un fax o una carta, las comunicaciones telefónicas, la realización de un cartel sencillo de aviso,...).

17. **EXPLICACIÓN:** La Planificación debe ser entendida como un acto individual o una suma de actos individuales, porque todas las personas que intervienen en el Servicio Deportivo Municipal, deben y deberían planificar, al menos, sus propias Situaciones de Intervención. El deber se justifica por los siguiente motivos: **1.)** la coherencia y efectividad del potencial Eje de Intervención Integral-acepción 2-; **2.)** evitar percepciones ocultas que dirijan las Situaciones de Intervención (es imposible intervenir con la suficiente precisión para satisfacer necesidades deportivas, cuando no está suficientemente revelado el procedimiento seguido); y **3.)** es impreciso considerar que sólo una o muy pocas personas de una organización administrativa compleja, son los planificadores; impreciso porque, salvo en Situaciones de Intervención muy simples y automatizadas que difícilmente se realizarían de forma distinta por distintas personas, en el resto de casos, cada persona tiene habilidades interpretativas muy particulares para prever su acción, las cuales puede hacer o no explícitas pero siempre están ahí; es decir, todo el mundo planifica “a su manera”.
18. **EXPLICACIÓN:** Que la educación formal no proporcione, en exclusiva, un potencial uso educativo de los Espacios Deportivos, no implica que, la profesionalización y la cultura, en el entorno de la misma, deba de ser un referente, en el que observar críticamente, las mejores opciones para el uso educativo de los Espacios Deportivos. De hecho, el docente del ámbito educativo oficial, es el profesional que sigue siendo actualmente, a nivel formativo, el que más posibilidades tiene para una mediación de vanguardia social entre el espacio-persona<sup>2</sup>.
19. **EXPLICACIÓN:** Las condiciones arquitectónicas y dimensionales para los Espacios Deportivos reglamentarios, se extraerán básicamente de: **a)** las normas NIDE (Normativa sobre Instalaciones Deportivas y de Esparcimiento) elaboradas por el Consejo Superior de Deportes; **b)** las normas UNE-EN aplicables a Espacios Deportivos (traducidas por la Asociación Española de Normalización y Certificación-AENOR- a partir de normas emanadas de la Organización Internacional de Normalización); **c)** los planes directores de Espacios Deportivos autonómicos/provinciales/insulares; y **d)** los Reglamentos deportivos federativos. Las previsiones que pudieran recogerse en cada una de las fuentes de referencia, pueden tener coincidencias y divergencias.
20. **EXPLICACIÓN:** Una parte general de las previsiones de obligado cumplimiento para los Espacios Deportivos, en un entorno de educación formal y en un ámbito estatal, se recogen en el Art. 3 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, donde se indica: **a)** la obligatoriedad de que los centros educativos dispongan de instalaciones deportivas para la Educación Física y el deporte; **b)** que se tengan en cuenta, las necesidades de accesibilidad y adaptación de tales Espacios, para personas con movilidad reducida; **c)** que se favorezca su utilización deportiva polivalente; y **d)** la posibilidad de ser puestas a disposición de la comunidad local y las asociaciones deportivas. La normativa que concreta y amplía las anteriores previsiones, para ámbito estatal, es el *Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias*, habida cuenta que el Real Decreto posterior

que pretendió sustituirlo (*Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los Requisitos Mínimos de los Centros que impartan Enseñanzas Escolares de Régimen General*), fue anulado por Sentencia del Tribunal Supremo de 14 de marzo de 2007, por no ser conforme con el ordenamiento jurídico al haberse prescindido en el procedimiento de elaboración del trámite de consulta a las Organizaciones Sindicales.

21. **CUADRO:** Fases sucesivas en el “Proceso de Necesidades Deportivas” de la Planificación Deportiva Municipal

<b>Fases sucesivas de la Planificación Deportiva Municipal</b> <b>(“Proceso de Necesidades Deportivas”)</b>		
<b>NIVEL</b> <b>1</b>	<b>“Fase 0”: intenciones temáticas/centros de interés muy generales</b> (dirigido a necesidades competenciales y comparativas) <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Etapa de detección.</li> <li>b. Etapa de interpretación.</li> </ul>	<b>Unidad Documental:</b>  Plan/es técnico/s
<b>NIVEL</b> <b>2</b>	<b>“Fase 1”: marco teórico general competencial</b> (dirigido a necesidades competenciales y comparativas) <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Etapa de detección competencial.</li> <li>b. Etapa de interpretación (incluiría, cuando se disponga, información realimentada de la “Fase 3”).</li> </ul>	<b>Unidad Documental:</b>  Programa/s
<b>NIVEL</b> <b>3</b>	<b>“Fase 2”: detección de presentes necesidades físicas y susceptibles de satisfacción con actividad física organizada o inducida</b> (dirigido a necesidades sentidas)  <b>“Fase 3”: interpretación de las presentes necesidades hacia su utilización práctica</b> (incluiría, cuando se disponga, información realimentada de la “Fase 4”): <ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Configuración del Proyecto/s de Ejecución<sup>25</sup> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Etapa de configuración de objetivos.</li> <li>○ Etapa de configuración de metas asociadas a indicadores</li> <li>○ Etapa de configuración de Situaciones de Intervención (Pueden verse todos los aspectos a tener en cuenta, de esta etapa, en los Anejos<sup>A-8</sup>).</li> </ul> </li> <li>▶ Configuración del Proyecto/s de Unión<sup>26</sup> (si procede)</li> </ul>	<b>Unidades Documentales:</b>  Proyecto/s de Ejecución  Proyecto/s de Unión
<b>Comunicación de los Proyectos de Ejecución y/o los Proyectos de Unión</b>		
<b>NIVEL</b> <b>4</b>	<b>Fase 4”: evaluación de la comunicación de Situaciones de Intervención del Proyecto/s de Ejecución y/o Proyecto/s de Unión</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Etapa de detección tras la comunicación (dirigido a necesidades manifestadas y tomando como referencia indicadores).</li> </ul>	

**Cuadro 60.** Fases sucesivas en el “Proceso de Necesidades Deportivas” de la Planificación Deportiva Municipal

22. **EXPLICACIÓN:** En municipios pequeños, el organigrama del Área Deportiva Municipal (si es que éste existiera) puede llegar a descender, como mucho, a un concejal de deportes y a pocos más que él, con un carácter informal, voluntarioso y

de difusa dependencia jerárquica del concejal. En estos casos, la Planificación que debiera de realizar el concejal, incluirá todas las Situaciones de Intervención donde él se va a involucrar, las cuales, en realidad, serán todas o casi todas las que realiza el Ayuntamiento. Tales Situaciones serán además, de lo más heterogéneas; dicho coloquialmente “tendrá que pensar y hacer de todo”.

Sin embargo, en otros municipios de mediana y grande población, el organigrama del Área Deportiva Municipal se hace complejo: hay más personas que deben de planificar y comunicar Situaciones de Intervención, respetando las dependencias jerárquicas. Dependencias que afectan al deber con el superior tanto en la asunción de responsabilidades como en la tarea intelectual de hacer depender, en coherencia, discursos planificadores distintos. Si al organigrama complejo, añadimos, la gestión indirecta de muchos servicios deportivos municipales, tenemos dos de los grandes riesgos para la Planificación, pues el necesario Eje de Intervención Integral (acepción 1 y acepción 2) puede ser realmente difícil e incluso utópico en esos casos.

23. **EXPLICACIÓN:** Tanto la estructura como el contenido de las cuatro unidades documentales complejas (Plan/es, Programa/s, Proyecto/s de Ejecución y Proyecto/s de Unión) es diferente. En relación con la estructura, generalmente subyace de ellas, un mismo esquema cognitivo de deducción y previsión de la acción. En cuanto al contenido, tanto los Planes-técnicos- como Programas, se constituyen en torno a las necesidades competenciales y comparativas junto a sus “soluciones de satisfacción”; mientras que, los Proyectos, en base a las necesidades sentidas, junto a sus respectivas “soluciones de satisfacción”.

Cada una de las unidades documentales anteriores, podrían estar constituidas por otras más simples. Por ejemplo: **A)** dentro de un Plan General del Deporte, podría quedar registrado el “programa deportivo” del partido/s político/s del gobierno municipal, junto al Plan técnico de Deportes; e incluso también diferentes Informes emanados de otros Procesos de la Planificación (tanto los realizados por recursos humanos municipales como agentes externos). **B)** dentro de un Programa orientado a la mejora de la calidad en los Servicios Deportivos Municipales, podría ubicarse una “Carta de Servicios”. **C)** dentro de un “Proyecto de Ejecución” relativo a un evento deportivo, podría ubicarse un reglamento del mismo; o bien, en relación a la ejecución de la oferta deportiva municipal, podrían ubicarse los contratos y sus respectivos Pliegos de Contratación. **D)** dentro de un “Proyecto de Unión” dirigido a la educación deportiva de ciudadanos, podría ubicarse un “código de buenas prácticas” o un “código de la deportividad” (Ejemplos de códigos éticos en Anejos A-7).

24. **EXPLICACIÓN:** Actualmente, es especialmente relevante incrementar los tiempos totales obligatorios para la Educación Física, en la etapa de Primaria, habida cuenta de que se encuentran en los valores más bajos de la Democracia <sup>A-11</sup>, no cubren cuantitativamente beneficios estables para la salud<sup>A-11</sup>, y existe una incidencia notable de la obesidad<sup>27</sup>. También en Bachillerato, pues es un periodo típico de abandono deportivo masivo y donde las horas obligatorias de Educación Física son escasísimas para permitir esos beneficios en la salud <sup>A-11</sup>. En la Universidad, también es necesaria una intervención compensadora para la educación deportiva; habida cuenta del carácter no obligatorio del deporte, salvo en concretas enseñanzas deportivas.

Un reciente informe de la Comisión de Cultura y Educación del Parlamento Europeo (2007), pide a los Estados miembros de la Unión Europea, que la Educación Física, en Primaria y Secundaria, garantice, al menos, tres clases obligatorias de Educación Física por semana<sup>28</sup>. Actualmente, en España, estamos lejos de ese objetivo mínimo (muy especialmente en Secundaria); lo cual, al menos de momento, hace necesaria una urgente acción compensatoria con deporte educativo.

25. **EXPLICACIÓN:** Un Proyecto de Ejecución es un documento elaborado, mayoritariamente por el planificador, a partir de necesidades deportivas sentidas. Se compone de al menos, las Situaciones de Intervención que él mismo va a comunicar. Es el documento que más Situaciones de Intervención prevé, de manera agrupada, de todos los que elabora o participa en la elaboración, el Área Deportiva Municipal. No existe una estructura común para estos Proyectos, aunque deberán disponer de un marco estable en cuanto a señalar objetivos y metas asociadas a indicadores. Algunos ejemplos, pueden ser: proyectos concretos de actividades deportivas o de educación deportiva, protocolos de auto-actuación; e incluso, si el gestor deportivo municipal realizara también tareas de docencia, sus Programaciones Didácticas, sus Unidades Didácticas o documentos con semejante función y estructura.
26. **EXPLICACIÓN:** Los “Documentos Puente” de una Planificación Deportiva Municipal (que incluyen a los “proyectos de Unión”, contienen directrices y/o marcos teóricos que son utilizados por un planificador (o varios tomados unitariamente) para enlazar/coordinar sus Situaciones de Intervención con las de otros planificadores, y/o también para dirigir su planeación y comunicación. Entre los distintos planificadores pudiera existir algún tipo de dependencia jurídico-administrativa (por ejemplo, en el marco de algún Itinerario de Práctica Física-acepción 2-, o en el marco del Reglamento Orgánico Municipal). Cuantas más personas planifiquen y comuniquen en un Servicio Deportivo Municipal, más “Documentos Puente” serán necesarios para garantizar la efectividad y coherencia en un potencial Eje de Intervención Integral-acepción 2-.
- Algunos ejemplos de “Documentos Puente” pueden ser: **a)** “Proyectos de Unión” (por ejemplo, un Itinerario de Práctica Física -acepción 2-; o protocolos y manuales de procedimientos/pautas para que otros pongan en práctica determinados “Proyectos de Ejecución”); **b)** en ocasiones, cuando varios planificadores realizan el “Proceso de Necesidades Deportivas”, determinados Planes y Programas, realizarían simultáneamente la función de prever la propia comunicación de sus planificadores, junto a la función de ser “Documentos Puente”; **c)** Manual de gestión documental del Servicio Deportivo Municipal según las pautas del archivero; **d)** Informes (externos o del personal propio del Ayuntamiento) sobre la situación de los recursos deportivos municipales, junto con orientaciones para su mejor gestión; **e)** Informes (externos o del personal propio del Ayuntamiento) sobre la evaluación de determinadas técnicas utilizadas para la detección/diagnóstico de necesidades deportivas (por ejemplo, cuestionarios, encuestas, grupos de discusión,...), junto con orientaciones para su mejor utilización; **f)** Informes (externos o del personal propio del Ayuntamiento) sobre la evaluación de las herramientas empleadas para formalizar Itinerarios de Práctica Física (acepción 2), junto con orientaciones para su mejor efectividad (no evaluación de sus resultados sino de la herramienta); **g)** Informes (externos o del personal propio del Ayuntamiento) sobre determinados indicadores asociados a los elementos del SDL y su interacción, junto con pautas

para mejorar o mantener los distintos parámetros; y **h**) Publicaciones divulgativas dirigidas a determinados sectores de la población donde se pueden y deberían planificar Situaciones de Intervención (por ejemplo, pautas para una mejor gestión económica de los clubes deportivos locales o de otras Asociaciones Deportivas; códigos éticos o de mejores prácticas para cualquier persona que pudiera tener un rol de docente deportivo- algunos ejemplos en Anejos<sup>A-7</sup>-; y guías/folletos/pequeños manuales técnicos para mejorar determinados aspectos de la docencia deportiva del municipio).

27. **EXPLICACIÓN:** Según datos del Ministerio de Sanidad (2006)<sup>29</sup>, existen en España las siguientes tasas preocupantes de obesidad infantil y juvenil (considerando obeso, a la persona con un índice de masa corporal  $\text{-peso (kg) / estatura (m) al cuadrado}$  igual o superior a  $30\text{kg/m}^2$ ): **a**) entre 2-4 años (15,35%); **b**) entre 5-9 años (15,38%); **c**) entre 10-14 años (5,06%); y **d**) entre 15-17 años (2,22%).

Los datos anteriores de tasas de obesidad, son una fotografía del año 2006 (existiendo ciertas Comunidades Autónomas sensiblemente más mal paradas que otras); sin embargo, otras investigaciones actuales (2008)<sup>30</sup> vienen reflejando la tendencia ascendente de obesidad y sobrepeso en España los últimos años, con especial incidencia en la población escolar, y dejando al país en las tasas más altas del mundo.

28. SCHMITT, Pàl (ponente). *Informe sobre la función del deporte en la educación* [en línea]. [Bruselas]: Parlamento Europeo, Comisión de Cultura y Educación, 2007 [consulta: 13 octubre 2008]. Información recogida del punto décimo. <<http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//NONSGML+REPORT+A6-2007-0415+0+DOC+PDF+V0//ES&language=ES>>

29. *ENCUESTA Nacional de Salud de España 2006* [en línea]. [Madrid]: Ministerio de Sanidad y Consumo: INE, 2006? [consulta: 13 octubre 2008]. <<http://www.msc.es/estadEstudios/estadisticas/encuestaNacional/encuesta2006.htm>>.

30. ARANCETA BARTRINA, Javier. Obesidad infantil: nuevos hábitos alimentarios y nuevos riesgos para la salud. En: DÍAZ MÉNDEZ, Cecilia y GÓMEZ BENITO, Cristóbal (coords.). *Alimentación, consumo y salud* [en línea]. Barcelona: Fundación “la Caixa”, cop. 2008 [consulta: 13 octubre 2008]. VIII. Colección Estudios Sociales, n° 24. <[http://obrasocial.lacaixa.es/StaticFiles/StaticFiles/b262946942358110VgnVCM100000e8cf10aRCRD/es/es24\\_esp.pdf](http://obrasocial.lacaixa.es/StaticFiles/StaticFiles/b262946942358110VgnVCM100000e8cf10aRCRD/es/es24_esp.pdf)>.

31. **EXPLICACIÓN:** destacando la necesidad de un abordaje sistémico para desarrollar el planteamiento de Ciudades Educadoras, señala Antonio J. Colom Cañellas (1999) lo siguiente<sup>38</sup>:

*“(...) en los albores del nuevo milenio la Ciudad Educadora debe diseñarse como un sistema globalizador y estructurante con capacidad de aportar todos sus posibilismos en aras a planes de formación holísticos perfectamente diseñados. La ciudad sólo será educadora si es globalmente educadora. De ahí que deba encararse en la construcción de un sistema de formación que como tal sistema tenga como estrategia fundamental la de coordinar e integrar todas las posibilidades institucionales y humanas que la propia ciudad posea. En*



*consecuencia, el sistema educativo propio de la Ciudad Educadora debe reconvertirse en una aplicación sistémica, es decir, en integrar y coordinar todos los elementos orientados hacia un plan o proyecto”*

32. **CUADRO:** valores para los índices individuales de Interactividad Sistémica Deportiva dentro de las intervenciones del potencial Eje de Intervención Integral (acepción 2).

<b>Persona del Eje de Intervención Integral</b>	<b>Valores para su índice individual</b>
<b>Concejal deportivo</b>	valor entre 0 (muy malo) y $\geq 0,65$ (muy bueno)
<b>Auxiliar administrativo deportivo</b>	valor entre 0 (muy malo) y $\geq 0,10$ (muy bueno)
<b>Gestor deportivo municipal “A”</b> (rango técnico más alto: director, gerente, coordinador general...)	valor entre 0 (muy malo) y $\geq 0,65$ (muy bueno)
<b>Gestor deportivo municipal “B”</b> (rango técnico intermedio: técnico en actividades deportivas, en instalaciones deportivas,...)	valor entre 0 (muy malo) y $\geq 0,50$ (muy bueno)
<b>Gestor deportivo externo que forme parte del Eje de Intervención Integral</b> (club deportivo, empresa de servicios deportivos,...; y con el rango más alto)	valor entre 0 (muy malo) y $\geq 0,65$ (muy bueno)
<b>Técnico en mantenimiento de determinados Espacios Deportivos</b>	valor entre 0 (muy malo) y $\geq 0,20$ (muy bueno)
<b>Técnico en socorrismo</b>	valor entre 0 (muy malo) y $\geq 0,10$ (muy bueno)
<b>Docente deportivo</b> (tanto de deportistas como de otras personas con Rol Deportivo)	valor entre 0 (muy malo) y $\geq 0,70$ (muy bueno)
<b>Cuadro 61.</b> Valores para los índices individuales de Interactividad Sistémica Deportiva dentro de las intervenciones del potencial Eje de Intervención Integral (acepción 2).	

33. **EXPLICACIÓN:** Las principales referencias documentales en castellano que, orientadas a la planificación de Espacios Deportivos (no sólo en el ámbito municipal), reflexionan y utilizan total o parcialmente la teoría sistémica de la obra de Bruno Rossi Mori titulada “Un programma locale per lo sviluppo dello sport” (1979), son las siguientes: **1ª) ANÁLISIS de recursos y bases para la planificación y desarrollo del sistema deportivo en Aragón.** Zaragoza: Dirección General de Deportes, D.L. 1986. 485 p. D.L.Z-1709-1986; **2ª) MARTÍNEZ DEL CASTILLO, Jesús.** *Model de planification des activités physiques de loisir au niveau local.* Tesis doctoral inédita. Université Catholique de Louvain (Francia), 1988; **3ª) MARTÍNEZ DEL CASTILLO, Jesús.** Modelo de planificación en las organizaciones deportivas municipales. *Revista Española de Educación Física y Deportes (Madrid)*, enero 1994, vol. 1, nº 1, p. 27-34; **4ª) BURRIEL I PALOMA, Joan Carles.** Análisis y diagnóstico del Sistema Deportivo Local: punto de partida para el diseño de políticas deportivas municipales. *Apunts: Educación Física y Deportes*, abril 1994, nº 36, p. 38-45; **5ª) LAGARDERA OTERO, Francisco.** Dinámica y tendencias del

sistema deportivo. *Revista de educación física: Renovar la teoría y practica*, 1996, nº 61, p. 27-36; y 6ª) BONÉ PUEYO, Alfredo. *Análisis del deporte en un territorio: evolución del sistema deportivo en Aragón (1984-1994)*. Zaragoza: Mira, 1999. 617 p. ISBN 84-89859-53-1.

34. RAMÍREZ DE ARELLANO FERNÁNDEZ-INFANTE, Basilio. *Análisis de los Sistemas Deportivos Locales* [en línea]. [Málaga: Instituto Andaluz del Deporte], 2003 [consulta: 28 julio 2005]. El documento ya no se muestra a fecha 13 de octubre de 2008. <<http://www.uida.es/oda/documentos/jp02.pdf>>.
35. **EXPLICACIÓN:** A continuación se recogen las principales aportaciones teóricas que aplican la teoría sistémica al ámbito de las administraciones locales, por parte de R.J.S. Baker<sup>36</sup> en 1975: 1ª) es necesario establecer canales de comunicación y retroalimentación múltiples (fijos y alternativos), entre distintos departamentos o Áreas y sus correspondientes responsables, pensando globalmente en las necesidades de la comunidad. Estos canales traerían mayor realismo y flexibilidad al control del rendimiento de la organización. 2ª) Debe considerarse al sistema como algo abierto por su integración en sistemas mayores, lo que aplicado a la práctica en la gestión municipal implicaría sustituir el aislamiento funcional de las distintas Áreas, por el trabajo conjunto a partir de las distintas necesidades de trabajo, de las necesidades de la comunidad, y de las distintas pautas de los dirigentes. 3ª) Debe considerarse que las interacciones sistémicas deben tener un cierto grado de tensión o inestabilidad dentro de un equilibrio, no es posible relaciones mecanizadas cuando interactúan personas. En la interacción humana sería interesante la apoyatura en las ciencias de la conducta, y la racionalización del tiempo en las distintas comunicaciones. 4ª) La capacidad de adaptación del sistema, dependerá de las relaciones y la multiplicidad y complejidad de objetivos empleados en la gestión.
36. BAKER, R.J.S. Systems theory and local government. *Local Government Studies*, January 1975, vol. 1, nº 1, p. 21-35.
37. AYUNTAMIENTO DE ANDRATX (Mallorca). *Reglament de les escoles esportives municipals d'Andratx* [en línea]. Andratx (Mallorca): Ajuntament d'Andratx, [2005] [consulta: 8 agosto 2009]. Idioma: catalán. <<http://www.andratx.net/>>.
38. COLOM CAÑELLAS, Antonio J. La ciudad como agencia educativa: educación para la salud y educación para el consumo. En: MORÓN MARCHENA, Juan Agustín (dir.). *Educación para la salud y municipio*. [Dos Hermanas (Sevilla)]: Ayuntamiento de Dos Hermanas; [Sevilla]: Consejería de Salud, 1999, p. 60.

# 5

## INICIATIVAS D + E COMO CONTENIDO POSIBLE DE LOS IEPFs

---

## INITIATIVES S + E AS POSSIBLE CONTENTS OF THE EPPSs

<b>5-1</b>	<b>INTRODUCCIÓN</b>	★
	INTRODUCTION	

A continuación, se recoge una amplia muestra de posibles contenidos, que sustanciarían **Situaciones educativas de Intervención Deportiva** (*desde ahora Situaciones educativas de Intervención*) emprendidas por el **Ayuntamiento**<sup>♣</sup>, y por extensión utilizables en los **Itinerarios educativos de Práctica Física** –acepción 2-.

Como ya se indicara en el anterior capítulo, estas Situaciones emergen de la **Planificación Deportiva Municipal** y, en todo caso, su configuración es el resultado último de la particular información de referencia procesada, según las **necesidades deportivas** de un **municipio** concreto. Por ello, las siguientes propuestas, sólo aspiran a concretar, posibles ejemplos de iniciativas que vinculan el **deporte** y la **educación**, bajo el prisma del gestor **deportivo** municipal.

Desde mi punto de vista, el valor de este capítulo radica en hacer una síntesis exhaustiva, de todas aquellas aportaciones realizadas hasta este momento de la tesis, en relación sobre qué pueden hacer los Ayuntamientos en educación deportiva. También se plantean otras nuevas que las complementan; y todas ellas, están amparadas jurídicamente en los roles deportivo-**educativos** analizados en el capítulo tercero. El diferente grado de especificidad/generalidad en su formulación, permite que algunas sean inclusivas de otras; sin embargo, lejos de convertirse en una limitación, favorece su integración en los discursos registrados documentalmente en la Planificación, pues en ella, su contenido también muestra diferentes grados de especificidad/generalidad.

Finalmente señalar que, en consonancia con la interpretación realizada, en el capítulo tercero, sobre el Art. 43.3 de la Constitución; los rasgos de la actividad física que deberán hacerse valer en cualquier intervención del Ayuntamiento, es que sea un riguroso medio de protección a la salud y además sean medios de educación no formal. La realización de cualquiera de las propuestas que se indican a continuación, siempre deberá preservar el cumplimiento de tales rasgos, sin menoscabo de otros que pudieran tener añadidos.

---

<sup>♣</sup>: **EXPLICACIÓN**: salvo que se indique expresamente otra cosa, cuando a lo largo de este capítulo se utiliza el término “Ayuntamiento”, debe considerarse añadido a él, el término “**Concejo Abierto**”, así como otras Instituciones locales que pudieran asumir competencias propias de aquéllos, como por ejemplo, las **Mancomunidades Deportivas** (acepción 1).

<b>5-2</b>	<b>123 Propuestas de iniciativas D + E</b>	<b>★</b>
	123 proposals of Sport + Education initiatives	

### ESPACIOS DEPORTIVOS

**Una.**

Construir o fomentar la construcción, por la iniciativa social, de nuevos **Espacios Deportivos** que puedan ser utilizados educativamente.

**Dos.**

Redescubrir espacios existentes como Espacios Deportivos, que puedan ser utilizados educativamente.

**Tres.**

Regular (elaborando y aprobando Reglamentos y Ordenanzas) y evaluar (controlando e inspeccionando) el uso educativo de determinados Espacios Deportivos de su titularidad, concediendo prioridad en su uso, si ésta fuera necesaria establecer, para aquellas Instituciones y/o personas que desarrollan iniciativas educativas y con un carácter estable-permanente en el tiempo. □

Teniendo en cuenta algunas de las condiciones que permiten el uso educativo de los Espacios Deportivos públicos, concretamente las relativas a la seguridad, higiene, y accesibilidad; a fecha de 2007 y en municipios entre 5.000 y 10.000 habitantes, los Ayuntamientos realizan, en el 81,40% de los casos, revisiones anuales de seguridad; sin embargo, por desgracia, en el 69% de los casos, existe todavía un incumplimiento de toda o parte de la normativa aplicable sobre barreras arquitectónicas <sup>A-2</sup>.

**Cuatro.**

Favorecer la adecuada formación, de los docentes que utilicen como medio de trabajo la actividad física en el municipio, sobre la función y usos del Espacio Deportivo en Situaciones educativas de Intervención.

**Cinco.**

Elaborar, aprobar y ejecutar sus planes de Espacios Deportivos; debiendo garantizar, al menos, los destinados a la educación formal y no formal.

**Seis.**

Gestionar Espacios Deportivos utilizados habitualmente para la educación formal que radiquen en el municipio.

**Siete.**

Disponer de lugares adecuados, dentro o no de Espacios Deportivos, para planificar Situaciones educativas de Intervención.

**Ocho.**

Favorecer que el Espacio Deportivo proporcione o sea en sí mismo, un “contenido” que ser enseñando-aprendido a través del deporte practicado en él. □ Por ejemplo, velando por el cumplimiento de una ordenanza que regula el funcionamiento y uso de unos Espacios; también aprovechando entornos naturales para el conocimiento mejor del entorno o para

instruir actitudes de respeto al mismo; o también instruyendo adecuadamente la “espacialidad”, como capacidad perceptivo-motriz a trabajar especialmente entre 5-9 años.

#### **Nueve.**

Proporcionar alternativas a las relaciones estereotipadas entre Espacios y las ejecuciones motrices de determinadas prácticas deportivas, habida cuenta del efecto positivo sobre el aprendizaje motor (mejora de la anticipación y adaptación motriz para afrontar y/o aprender nuevas **Situaciones de Práctica Deportiva**) y sobre la motivación. □

Algunos ejemplos de tales alternativas pueden ser: **a)** utilizar docentes adecuados que puedan crear “intra-espacios” dentro de Espacios Deportivos reglamentarios; **b)** favorecer la polivalencia de un mismo Espacio Deportivo para múltiples posibles Situaciones educativas de Práctica e Intervención; **c)** favorecer la alternancia de Espacios Deportivos para un deportista (vía 1: la práctica de diferentes deportes a lo largo de un periodo; o vía 2: la realización de un mismo deporte en diferentes Espacios y a lo largo de un periodo); y **d)** organizar **actividades físicas recreativas** en Espacios Deportivos reglamentarios destinados a actividades físicas competitivas muy reglamentadas.

#### **Diez.**

Conseguir que las posibles carencias de determinados Espacios Deportivos del municipio, para la educación deportiva, puedan solventarse con el uso indistinto de aquéllos que sean de titularidad pública, mayoritariamente de la Administración educativa y del Ayuntamiento. □

Por ejemplo, llegando a acuerdos con los titulares de los **centros educativos**, para

disponer de sus instalaciones deportivas, más allá del tiempo lectivo, en el **deporte municipal**. De hecho, a fecha de 2007, sólo hasta un máximo del 40% de los Ayuntamientos que gobiernan municipios entre 5.000 y 10.000 habitantes, tienen algún convenio vigente, con los titulares de los centros educativos, que beneficie al deporte local -mayoritariamente para regular y favorecer, por ambos, el uso indistinto de instalaciones deportivas más allá del tiempo lectivo-<sup>A-2</sup>. Por desgracia, todavía el 57% de las instalaciones deportivas de las que es titular la Administración educativa, no se utilizan fuera del horario lectivo<sup>A-2</sup>.

El **Programa “Centros Abiertos”** viene favoreciendo la apertura de Espacios Deportivos de los centros educativos, con vistas básicamente a la conciliación laboral-familiar. Algunos convenios que desarrollan este Programa, pueden consultarse en Anejos<sup>A-15</sup>.

#### **Once.**

Establecer una política de precios que favorezca el uso de determinados Espacios Deportivos, por Instituciones y/o personas con fines de educación deportiva, en el municipio. □ Por ejemplo, estableciendo deducciones fiscales en el carné de acceso.

#### **Doce.**

Ceder determinados Espacios Deportivos de su titularidad, para Instituciones y/o personas con fines de educación deportiva en el municipio.

#### **Trece.**

Elaborar, aprobar, publicar y hacer accesibles: guías, folletos, cartas de servicios u otro tipo de documentos formativos sobre el uso adecuado, derechos/obligaciones, y servicios de

determinados Espacios Deportivos del municipio.

#### **Catorce.**

Reservar la cantidad de suelo necesaria para determinados Espacios Deportivos; satisfaciendo de manera prioritaria, las necesidades reales y potenciales de la educación formal y no formal del municipio.

#### **Quince.**

Aproximar físicamente, desde los Planes Urbanísticos municipales, los Espacios Deportivos, con los espacios destinados a la educación formal y no formal de asistencia masiva por los ciudadanos.

También deberían favorecerse entornos peatonales, que hagan de nexo de unión entre tales Espacios.

#### **Dieciséis.**

Crear y reforzar (económicamente y/o de otras formas) un sello de calidad añadido e imbuido a estándares externos de calidad (por ejemplo, el EFQM o el ISO 9004), para determinados Espacios Deportivos privados del municipio, introduciendo, entre otros parámetros, aquéllos vinculados con la educación.

□ Algunos de esos parámetros pueden ser: **a)** participación de personal cualificado y en relación laboral o de voluntariado legal, en las Situaciones educativas de Intervención; **b)** fomento de la **Multiactividad Física** con fines educativos; **c)** fomento del **Encaminamiento Deportivo** con fines educativos; **d)** fomento de las **Redes Deportivas** con fines educativos (un ejemplo, que se aproxima a esta idea es el proyecto de “carné deportivo único” o “txartela única”, que implica formalizar una coordinación intermunicipal con vistas a que un usuario utilice todo tipo

de instalaciones deportivas de Vizcaya, con un único carné <sup>2</sup>); **e)** fomento del **Enrolamiento** con fines educativos; **f)** la participación en Itinerarios educativos de Práctica Física (acepción 2); **g)** la realización de acciones de educación no formal institucional y extra-institucional dirigidas a ciudadanos con **Rol Deportivo**, estando todas ellas planteadas complementando explícitamente la educación formal y/o atendiendo un proyecto propio (hecho público), de educación no formal; **h)** la garantía de que sus instalaciones deportivas se utilicen educativamente y de la forma más regular posible en el tiempo; e **i)** la existencia de una evaluación de sus intervenciones educativas y los resultados al aplicarlas, tanto las que afecten a los deportistas (por ejemplo, conociendo e informando del aprendizaje deportivo adquirido) como a otras personas con Rol Deportivo que sean socias de la instalación.

#### **Diecisiete.**

Como paso intermedio al sello de calidad para determinados Espacios Deportivos privados, se formalizarán y reforzarán (económicamente y/o de otras formas) Itinerarios educativos de Práctica Física (acepción 2) con sus gerentes o titulares, en los cuales se recojan compromisos parciales hacia el sello de calidad.

#### **Dieciocho.**

Disponer, cuando sea de su competencia, del equipamiento y material deportivo necesario para la educación deportiva en los Espacios Deportivos.

#### **Diecinueve.**

Crear un “Centro Local Integrado de Educación Permanente”, con el deporte

como una de sus áreas de actuación, bajo los siguientes presupuestos: **A.)** cuatro secciones: **1ª)** la accesibilidad a distintos reconocimientos académicos de la educación formal y no formal (por ejemplo, para conseguir títulos de formación educativa básica y preparación de pruebas acceso a la Universidad- ambos para adultos-); **2ª)** el refuerzo educativo para la educación formal de los centros educativos locales fuera del horario lectivo; **3ª)** la actualización y revisión, permanente y oficial, de aprendizajes adquiridos por todos los ciudadanos del municipio; y **4ª)** la gestión de la información y el conocimiento utilizado y adquirido localmente; **B)** representación y financiación del sector público y privado; y **C)** integración de todas las actuaciones de educación extra-institucional e institucional del municipio destinadas a la actualización y revisión permanente de aprendizajes adquiridos. Actualmente tales actuaciones, se conocen como de “formación continua”, “formación permanente”, “educación continua”, “educación permanente”, o “educación durante toda la vida”; y se realizan por múltiples Instituciones: centros educativos, sindicatos, Administraciones, asociaciones educativas,...). □

Las **Universidades Populares**, pudieran aspirar a convertirse “Centros Locales Integrados de Educación Permanente”. Asimismo, en función del tamaño poblacional del municipio, podría aspirarse a crear centros específicos, como un hipotético “Centro Local Integrado de Educación Deportiva Permanente”.

La idea de un “Centro Local Integrado de Educación Permanente” tiene ingredientes comunes con la idea de “Centros de Recursos del Aprendizaje” (“Knowledge Resource Centres”) que el banquero y político italiano Carlo Azeglio Ciampi, presentó en un informe al Consejo y Comisión Europea en 1995<sup>15</sup>.

## **Veinte.**

Crear un Centro de Documentación Deportiva o biblioteca municipal especializada en deporte, desde los que canalizar la recogida, procesamiento y difusión de toda la documentación deportiva que sirva para la educación de personas con Rol Deportivo.

## **Veintiuna.**

Incrementar y conectar los recursos de las bibliotecas municipales con el aprendizaje de la Educación Física y educación deportiva tanto dentro como fuera de los centros educativos. □

Entre las iniciativas de difusión deportiva de las bibliotecas municipales, pueden señalarse: **a)** realización de guías periódicas con el fondo deportivo; **b)** proporcionar actualización de novedades deportivas a través de canales de noticias *Real Simple Syndication* (RSS)<sup>16</sup>; **c)** desarrollo de las Bibliodeporte en Espacios Deportivos fijos y/o temporales (Piscinas, Polideportivo, eventos deportivos...); **d)** Cuentacuentos con temática relacionada con la educación deportiva o muy afín; **e)** realización de repertorios documentales a la carta para los docentes e investigadores deportivos del municipio; **f)** visitas guiadas a la biblioteca para las distintas personas con Rol Deportivo del municipio; **g)** ferias de libro deportivo; **h)** en función de la cantidad de fondo disponible, hacer accesibles catálogos particulares en materia deportiva; e **i)** realizar actividades de formación de usuarios dirigidos a personas con Rol Deportivo.

Cualquiera de las iniciativas anteriores, u otras semejantes, podrían formar parte de

---

<sup>16</sup>: **DEFINICIÓN:** RSS es un conjunto de formatos electrónicos para documentos enviados en la Web, que se utiliza para publicar y difundir regularmente información actualizada.



algún Itinerario Educativo de Práctica Física (acepción 2), y serían aplicables simultáneamente a todas las bibliotecas de titularidad del Ayuntamiento.

#### **Veintidós.**

Crear una plataforma virtual de ejercicio físico en casa, desde la que se convoque a los ciudadanos a realizar, en su casa, trabajo dirigido por profesionales (reales y virtuales). Esta plataforma tendrá un eminente carácter educativo (favoreciendo el autodidactismo de los deportistas) y estará abierto a todos los agentes del SDL. □

Este tipo de tecnologías, en semejanza como ocurre con la “educación a distancia”, favorecen la universalidad de la práctica deportiva, en la medida que incrementan la accesibilidad del ejercicio físico más allá de los espacios y tiempos tradicionales, así como la realización de deporte por personas con algún tipo de discapacidad.

### **TEMPORALIDAD DEPORTIVA**

#### **Veintitrés.**

Decidir o fomentar el horario de apertura de determinados Espacios Deportivos del municipio, que sean utilizados para fines de educación deportiva. □ Por ejemplo, puede ser interesante abrir, o en su caso, fomentar la apertura de instalaciones deportivas del municipio durante 24 horas al día, en aquellos días donde o bien pueda ayudar a la compatibilidad laboral-familiar-**actividades físicas educativas**, o bien pueda rivalizar/reconducir formas de ocio menos aconsejables.

#### **Veinticuatro.**

Garantizar la máxima disponibilidad temporal, cuando sea necesario, de aquellos Espacios destinados a Situaciones educativas de Práctica e Intervención.

#### **Veinticinco.**

Crear Itinerarios educativos de Práctica Física (acepción 2) con Instituciones educativas del **Sistema Deportivo Local** -desde ahora SDL-, que favorezcan el uso indistinto de Espacios Deportivos más allá del tiempo lectivo y para **deporte educativo**.

#### **Veintiséis.**

Elevar el tiempo total diario, de cada deportista, en la práctica de actividades físicas educativas; complementando/compensando, en su caso, aquél de carácter obligatorio de la educación formal. □ Esta medida debería ayudar a mejorar el déficit cuantitativo de horas mínimas que la Educación Física no satisface para obtener beneficios estables para la salud.<sup>A-11</sup>. En cualquier caso, durante el periodo de escolarización obligatoria (6-18 años), debería darse prioridad a la programación de actividades físicas educativas en los periodos del año festivos, pues es donde mayor carencia existe de **actividad física escolar**.

#### **Veintisiete.**

Uniformizar a lo largo del año unos tiempos mínimos e individuales de actividad física educativa semanal. □ Para conocer recomendaciones sobre estos tiempos mínimos, en clave de beneficios para la salud y aplicando recomendaciones generales para todo tipo de actividad física, puede consultarse los Anejos <sup>A-11</sup>.

### **Veintiocho.**

Programar los horarios y la duración de las sesiones docentes del deporte municipal, favoreciendo la participación de los deportistas (compromiso motor) y garantizando, al menos, adecuados efectos educativos y saludables sobre aquéllos (por ejemplo, con compromiso fisiológico).

### **Veintinueve.**

Fomentar el deporte y la actividad física escolar como medios de educación durante toda la vida<sup>6</sup>.

### **Treinta.**

Fomentar la conciliación en un triple eje: laboral-familiar-actividades físicas educativas.  Por ejemplo, a través de los Programas de “Centros Abiertos”.

### **Treinta y una.**

Disponer, cuando sea de su competencia, del equipamiento necesario para el control/medición de la **Temporalidad Deportiva** en deportes educativos.

## **ROLES DEPORTIVOS**

### **Treinta y dos.**

Fomentar el Enrolamiento con fines educativos.  Por ejemplo, promoviendo la figura del deportista/educador; persona que mientras se ejercita, educa intencionalmente.

### **Treinta y tres.**

Fomentar el Encaminamiento Deportivo con fines educativos.  Por ejemplo,

favoreciendo la reconducción del deportista entre Situaciones educativas de Práctica.

### **Treinta y cuatro.**

Fomentar las Redes Deportivas con fines educativos, consiguiendo productos de ocio deportivo-educativos únicos, a partir de otros existentes.

### **Treinta y cinco.**

Fomentar la Multiactividad Física con fines educativos.  Por ejemplo consiguiendo que los ciudadanos practiquen en un periodo varias actividades físicas educativas a través de la oferta deportiva municipal.

### **Treinta y seis.**

Elaborar y ejecutar un plan de **educación institucional** y **extra-institucional** dirigido a todas personas con Rol Deportivo del municipio.  Las intervenciones emanadas de este Plan (algunas de ellas desarrollando la **Interactividad Sistémica Deportiva**), no sólo permitirán la enseñanza-aprendizaje de contenidos de la Cultura sobre educación deportiva sino también su auto-aprendizaje. Pudieran utilizarse tecnologías virtuales para la educación a distancia (por ejemplo, a través del **Aula Mentor**, plataformas de tele-formación, o el acceso a los recursos de comunidades virtuales de aprendizaje).

### **Treinta y siete.**

Fomentar la formación transversal de los concejales, en todas las Áreas de gestión municipales, especialmente en las más afines.  Por ejemplo, los concejales de Educación en deporte, y viceversa.

### **Treinta y ocho.**

Crear, y en su caso dinamizar, órganos consultivos en materia deportiva, donde estén representados Instituciones y/o personas que desarrollan una labor educativa en el municipio.  Por ejemplo, un Consejo Deportivo Municipal, donde pudieran tener sitio, entre otros, docentes deportivos y de actividades físicas escolares.

### **Treinta y nueve.**

Crear, y en su caso dinamizar, órganos consultivos en materia educativa, donde estén representados Instituciones y/o personas que desarrollan una labor deportiva en el municipio.  Por ejemplo, un **Consejo Escolar Municipal**, donde pudieran tener sitio, entre otros, docentes deportivos y de actividades físicas escolares así como responsables políticos y técnicos deportivos del Área Deportiva Municipal. De hecho, a fecha de 2007, en el 67% de los Ayuntamientos que gobiernan poblaciones entre 5.000 y 10.000 habitantes, no disponen de tales Consejos, aunque en ciertas normas autonómicas (no consecuentes con la estatal) podrían obligar a su creación<sup>A-2</sup>.

### **Cuarenta.**

Crear y fomentar el uso de herramientas de participación ciudadana que, permitiendo la participación conjunta de ciudadanos con roles de educación deportiva del municipio, mejore la toma de decisiones sobre el deporte educativo local.  Por ejemplo, a través del proyecto **Ciudadanos 2010.net**.

### **Cuarenta y una.**

Promover reuniones específicas entre los diferentes docentes del SDL que utilizan la actividad física como medio

de trabajo, para compartir experiencias y recursos (profesorado de Educación Física, monitores, entrenadores, técnicos, dinamizadores,...).

### **Cuarenta y dos.**

Fomentar la profesionalización de ciudadanos con roles de educación deportiva, cumpliendo, al menos, las siguientes **(2)** premisas: **a)** facilitar su implicación con el sector laboral del municipio; y **b)** evitar que ciudadanos con Rol Deportivo de voluntarios, realicen funciones complejas para las que ya existan profesionales cualificados.  En el deporte municipal, y en servicios deportivos gestionados directamente, se podrán establecer ayudas económicas directas e individuales para actividades formativas acumulables al salario.

### **Cuarenta y tres.**

Contratar o favorecer la contratación de docentes deportivos, especialmente en el deporte municipal, con un perfil híbrido en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte y Ciencias de la Educación.

### **Cuarenta y cuatro.**

Informar y/o orientar en los centros educativos, sobre las salidas laborales en el ámbito de las Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.  Se ofrecerá una perspectiva tanto municipal, autonómica, nacional como internacional (preferiblemente de la Unión Europea).

### **Cuarenta y cinco.**

Velar por el cumplimiento progresivo de la "pirámide de requisitos para los

docentes del deporte municipal” (*Vide nota de capítulo undécima del capítulo cuarto*).

#### **Cuarenta y seis.**

Fomentar el voluntarismo y la coordinación entre profesionales con roles de educación deportiva, que ya estén adscritos a una relación laboral digna.  Por ejemplo, entre personas distintas del profesorado de Educación Física y de las **Escuelas Deportivas Municipales**.

De hecho, a fecha de 2007, sólo en casi el 14% de los municipios de entre 5.000 y 10.000 habitantes, el profesorado de Educación Física colabora voluntariamente, en actividades deportivas gestionadas directamente por el Ayuntamiento <sup>A-2</sup>.

#### **Cuarenta y siete.**

Fomentar el salario mínimo interprofesional en especial, en los contratos/acuerdos de voluntariado del deporte educativo en el municipio: “salario en gris”.  Por ejemplo, con la exención del pago de tasas en servicios deportivos municipales, o con el acceso a recursos comunitarios distintos a los del Ayuntamiento.

#### **Cuarenta y ocho.**

Publicar documentos breves, realizados por profesionales, para favorecer el autodidactismo de personas con Rol Deportivo del municipio.  De hecho, el desarrollo del autodidactismo es inexistente a través de los documentos oficiales que regulan interacciones institucionales, participadas por Ayuntamientos, en clave de educación deportiva <sup>A-20</sup>.

Algunos ejemplos de publicaciones pueden ser: **a)** para hacer deporte auto-dirigido en casa; **b)** para utilizar un pulsímetro; **c)** para calentar antes de

hacer ejercicio; **d)** para utilizar los recursos documentales de las diferentes bibliotecas, archivos, y centros de documentación del municipio o del entorno; o **e)** para correr una maratón.

Éstas u otras medidas orientadas al autodidactismo, facilitan un mayor grado de autonomía, de las personas con Rol Deportivo, para educar/se.

#### **Cuarenta y nueve.**

Crear y coordinar una bolsa de entrenadores deportivos personales que vayan a las casas y/o supervisen a distancia, entrenamientos individualizados para los ciudadanos.

#### **Cincuenta.**

Integrar y coordinar el trabajo del mayor número de ciudadanos con Rol Deportivo y funciones educativas del municipio.

#### **Cincuenta y una.**

Diseñar un sistema de becas y ayudas para realizar, en el Ayuntamiento, las prácticas obligatorias de los currícula formales en el ámbito deportivo.

#### **Cincuenta y dos.**

Fomentar la voluntad política y técnica de colaborar con los centros educativos y/o realizar actividades educativas complementarias (acepción 2) a las de dichos centros, utilizando el deporte como medio.  A fecha de 2007, en Ayuntamientos que gobiernan localidades entre 5.000 y 10.000 habitantes, sus técnicos o Concejales estarían dispuestos a trabajar coordinadamente con los centros educativos, en el 88% de los casos <sup>A-2</sup>.

### **Cincuenta y tres.**

Crear programas informáticos, preferiblemente gratuitos y basados en código abierto, que ayuden en la docencia o el autodidactismo deportivo.

### **Cincuenta y cuatro.**

Elaborar y difundir códigos de conductas deseables, para cualquier persona con Rol Deportivo involucrada directamente en el deporte municipal (deportistas, técnicos, árbitros y otros jueces, y padres, fundamentalmente). □ Pueden consultarse un variado número de ejemplos de códigos, en los Anejos <sup>A-7</sup>.

### **Cincuenta y cinco.**

Promover el intercambio de ciudadanos con Rol Deportivo del municipio, con los de otros del entorno, mediante actividades físicas educativas que fueran organizadas en sus respectivos ámbitos, y a las que los Ayuntamientos facilitarían, cuando correspondiera, el desplazamiento.

### **Cincuenta y seis.**

Crear y/o “importar” herramientas de evaluación de los aprendizajes en las Escuelas Deportivas Municipales, para ser mostrados sus resultados, a los padres (o en su caso, a los propios discentes adultos), durante y al final del curso. □

De hecho, en casi el 64% de esas Escuelas dirigidas a ciudadanos entre 6 y 20 años, y en municipios de entre 5.000 y 10.000 habitantes, no se disponen de sistemas para dar información a las familias, sobre la evolución de aprendizajes <sup>A-2</sup>. Algunos ejemplos para evaluar aprendizajes, pueden consultarse en la nota de capítulo décima del capítulo cuarto, en Anejos <sup>A-4; A-5</sup>, y en la siguiente nota de capítulo <sup>4</sup>.

Estas herramientas tendrán un carácter más flexible que la evaluación realizada en la educación formal; en el sentido de que, habrá evaluación de aspectos curriculares e información rigurosa a las familias o discentes, pero no habrá “suspensos/aprobados”, ni repetidores, ni “exámenes”. Las Escuelas Deportivas Municipales siempre deberán ser un entorno de educación distinto al formal, no tan burocratizado, y caracterizándose por una mayor autonomía docente que en los entornos formales.

### **Cincuenta y siete.**

Proporcionar “ejercicios para casa”, para que los ciudadanos puedan realizarlos, por sí mismos, en cualquier momento. □

Es preferible, respondan a objetivos concretos vinculados con la salud.

También es deseable que estos ejercicios, se realicen en colaboración entre las Áreas Deportivas del Ayuntamiento y la Administración Sanitaria, concretándose en pequeños folletos u hojas de breve extensión donde se incluirían: **a)** los ejercicios, **b)** orientaciones para su correcta ejecución; y **c)** dónde localizar recursos públicos y/o privados del municipio, si fueran necesarios. Estos “ejercicios para casa”, podrían perfectamente asumir el complemento formativo necesario, para que un ciudadano, realice por sí mismo, determinados ejercicios prescritos por los médicos del municipio.

Esta iniciativa podría formar parte de una estrategia global mucho más amplia de gobiernos autonómicos, como ya ocurre con:

**A)** el Plan Marco de atención socio-sanitaria “*Extremadura Te Cuida*”, una de cuyas iniciativas conocida como “*El Ejercicio te cuida*”, es promovida por la Junta de Extremadura en colaboración con la Universidad desde 2006, para asesorar y prescribir ejercicio físico desde la atención primaria de salud dirigido a mayores con alteraciones moderadas

cardiovasculares. Una persona clave, en la puesta en práctica de la iniciativa, es el “Dinamizador <SaludDeportivo>”<sup>21</sup>.

**B)** el *Pla d'Activitat Física, Esport i Salut* (Plan de Actividad Física, Deporte y Salud). Este Plan, impulsado por el Gobierno de Cataluña en el 2009 (aunque planteado de forma piloto desde 2006), se plantea para luchar contra las enfermedades asociadas al sedentarismo, e implanta el asesoramiento y la prescripción de ejercicio físico en las Áreas de atención primaria de salud, y donde los Ayuntamientos colaboran a través de su oferta de actividad física saludable y otros recursos municipales. La iniciativa se pone en práctica a partir de un equipo multidisciplinar de médicos, diplomados en enfermería y licenciados en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte<sup>20</sup>.

#### **Cincuenta y ocho.**

Desarrollar un “Plan de Individualización de las Enseñanzas Deportivas en Casa”. □

Este Plan se basaría en los siguientes fundamentos: **Primero)** la individualización de la enseñanza en los entornos de la educación formal y no formal, se aborda con más profesores por menos alumnos (disminución de ratios), pero es utópico que tales entornos consigan la mejor ratio posible (un docente por un discente). **Segundo)** la disminución de ratios no es suficiente para individualizar la enseñanza, ya que es necesario la voluntad y formación del docente (profesionales y familias) en los métodos educativos para tal fin. **Tercero)** la familia, es el entorno que más posibilidades tiene para complementar o en su caso conseguir plenamente la individualización de la enseñanza, porque su intervención: **a)** puede estar temporalmente más presente que la de educadores externos; **b)** porque su intervención genera menos costes; **c)** porque puede conseguir la ratio ideal; y **d)** porque es probable más voluntad que

la de terceros para educar (se) a su familia.

Con este Plan, se fomentaría la creación, en los municipios, de “Instituciones de individualización educativa familiar”, que agruparían a las familias y profesionales del sector educativo formal y no formal. Desde estas Instituciones, se proporcionarían todo tipo de recursos para la individualización, en conexión con las Instituciones educativas de educación formal y no formal. Se formaría a las familias a través de educación semi-presencial. Éstas asumirían un rol educativo sobre los contenidos “básicos” de la educación formal y no formal; y se dejaría a los profesionales del sector, los “especializados”. Además, la “Institución de individualización educativa familiar” podría elaborar incluso su propio “currículo para la enseñanza individualizada en familia”.

#### **Cincuenta y nueve.**

Crear Escuelas para padres y madres, entre cuyos contenidos se reflexione y se ayude al desempeño de su rol de educación deportiva. □

Por ejemplo, desde 2004, el Instituto Municipal de Deportes de Sevilla desarrolla un programa de “Escuela de Padres y Madres” con el que se interviene en la educación deportiva de padres, técnicos y deportistas de sus Escuelas Deportivas Municipales. En el marco de este programa, fruto de un convenio entre el Instituto Municipal de Deportes y el Grupo de Investigación en Educación Física, Salud y Deporte de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Sevilla, se vienen realizando múltiples actividades formativas junto con publicaciones<sup>7</sup>.

## **INSTITUCIONES DEPORTIVAS**

#### **Sesenta.**

Fomentar la creación de Instituciones, con fines de educación deportiva no formal, en el municipio, y/o potenciar las existentes, estableciendo medidas concretas para evaluar el grado de consecución de tales fines. □ Algunas de esas Instituciones podrían ser, por ejemplo, clubes deportivos que fomenten el deporte educativo, o asociaciones de alumnos en los centros educativos).

#### **Sesenta y una.**

Desarrollar actividades físicas educativas en Hermanamientos Institucionales nacionales e internacionales.

#### **Sesenta y dos.**

Fomentar la creación de clubes deportivos y/o potenciar los existentes, para que desarrollen, con fines educativos: **a)** la Multiactividad Física como procedimiento programático, **b)** el Encaminamiento Deportivo; **c)** las Redes Deportivas; y **d)** el Enrolamiento.

#### **Sesenta y tres.**

Fomentar la creación de Instituciones que utilizan el movimiento, con fines educativos distintos a la educación deportiva. □ Muchas de estas Instituciones desarrollan “deportes encubiertos”, como por ejemplo, ciertas artes escénicas.

#### **Sesenta y cuatro.**

Patrocinar, subvencionar y/o premiar a Instituciones deportivas y/o deportistas, que destaquen por su labor educativa en el municipio. □

A fecha de 2007, junto con los Ayuntamientos, el agente deportivo por excelencia más allá del tiempo lectivo durante la escolarización obligatoria son

los clubes deportivos -10 de media, en municipios entre 5.000 y 10.000 habitantes-<sup>A-2</sup>. Por ello, el planteamiento educativo del deporte, más allá de la Educación Física, debe articularse, al menos, en un triple eje: Ayuntamiento-centros educativos-clubes deportivos. De hecho, además, en tales municipios, los agentes deportivos más subvencionados, con afectación al **deporte escolar**, son los clubes deportivos -95% de los casos- y los centros educativos -79% de los casos-<sup>A-2</sup>. Dato coherente con el hecho de que el deporte escolar gestionado por los Ayuntamientos está mayoritariamente participado por los clubes deportivos<sup>10</sup>.

#### **Sesenta y cinco.**

Constituir en el Ayuntamiento, una “entidad de voluntariado” que aglutine voluntarios para actividades deportivas y/o educativas, garantizando, entre otras obligaciones legales, su adecuada formación y favoreciendo el “sueldo gris” (salario mínimo interprofesional en especies de servicios deportivos).

#### **Sesenta y seis.**

Crear y reforzar (económicamente y/o de otras formas) un sello de calidad añadido e imbuido a estándares externos de calidad (por ejemplo, el EFQM o el ISO 9004), para los clubes deportivos del municipio, introduciendo, entre otros parámetros, aquéllos vinculados con la educación. □

Algunos parámetros pueden ser: **a)** participación de personal cualificado y en relación laboral o de voluntariado legal, en las Situaciones educativas de Intervención; **b)** fomento de la Multiactividad Física con fines educativos; **c)** fomento del Encaminamiento Deportivo con fines educativos; **d)** fomento de las Redes Deportivas con fines educativos; **e)** fomento del Enrolamiento con fines educativos; **f)** participación en Itinerarios

educativos de Práctica Física (acepción 2); **g**) realización de acciones de educación no formal institucional y extra-institucional dirigidas a ciudadanos con Rol Deportivo, estando todas ellas planteadas complementando explícitamente la educación formal y/o atendiendo un proyecto propio (hecho público), de educación no formal; **h**) garantía de que sus Espacios Deportivos se utilicen educativamente y de la forma más regular posible en el tiempo; e **i**) existencia de una evaluación de sus intervenciones educativas y los resultados al aplicarlas, tanto las que afecten a los deportistas (por ejemplo, conociendo e informando del aprendizaje deportivo adquirido) como a otras personas con Rol Deportivo del club.

Desde el año 2002, el *Sport England* (órgano deportivo autónomo del gobierno de Inglaterra) ha introducido un sistema de acreditación para clubes deportivos con jóvenes entre sus deportistas, velando, entre otros aspectos, por sus fines educativos. Este sistema recibe el nombre de “ClubMark”, y a fecha de redacción de estas notas, más de 4.500 clubes deportivos están acreditados por el *Sport England*. Todos estos clubes no incluyen los clubes deportivos de fútbol, ya que éstos pueden y son acreditados por vía de la *Football Association*. El enlace a la información oficial sobre la iniciativa de “ClubMark”, puede consultarse a través de las siguientes notas<sup>5, 25</sup>.

#### **Sesenta y siete.**

Como paso intermedio al sello de calidad para los clubes deportivos, se formalizarán y reforzarán (económicamente y/o de otras formas) Itinerarios educativos de Práctica Física (acepción 2) con clubes deportivos, en los cuales se recojan compromisos parciales hacia el sello de calidad.

#### **Sesenta y ocho.**

Fomentar el Enrolamiento con fines educativos entre cualquier Institución deportiva del SDL. □ Por ejemplo, promoviendo la figura del deportista/educador: persona que mientras se ejercita, educa; o también, el Enrolamiento de Intervención entre docentes.

#### **Sesenta y nueve.**

Fomentar el Encaminamiento Deportivo con fines educativos entre cualquier Institución deportiva del SDL. □ Por ejemplo, favoreciendo la reconducción de deportistas entre **Situaciones educativas de Práctica** de distintas Instituciones.

#### **Setenta.**

Fomentar las Redes Deportivas con fines educativos entre cualquier Institución deportiva del SDL. □ Por ejemplo, creando una “ruta inglesa contra la obesidad” que implicaría la interconexión de deportes aeróbicos de la oferta de Escuelas Deportivas Municipales y clases de inglés de la Escuela Oficial de Idiomas.

#### **Setenta y una.**

Fomentar la Multiactividad Física con fines educativos entre cualquier Institución deportiva del SDL. □ Por ejemplo, consiguiendo que los ciudadanos practiquen varias actividades físicas educativas a través de cualquier oferta deportiva del municipio.

## **CULTURA DEPORTIVA**

#### **Setenta y dos.**



Investigar o fomentar la investigación de cualquier contenido de la Cultura sobre educación deportiva del municipio (incluyendo la investigación de las propias herramientas para tales fines). □ Algunas investigaciones deberán servir para evaluar las Situaciones educativas de Intervención dirigidas a la propia **Cultura Deportiva**.

#### **Setenta y tres.**

Elaborar, en colaboración con los diferentes agentes deportivo-educativos del municipio, un currículo local del deporte, complementario e inclusivo a los que pudiera haber, en el campo de la actividad física, dentro de la educación formal y no formal. □

Con él, se dirigirán los aspectos educativos en la Cultura Deportiva, y pueden evitarse contradicciones serias en los fines/filosofía del deporte según distintos agentes deportivos. De hecho, a fecha de 2007, en el 50% de los municipios de entre 5.000 y 10.000 habitantes, se perciben tales contradicciones en relación con el deporte escolar<sup>A-2</sup>. Este currículo podría considerarse de, al menos, obligado conocimiento por los docentes deportivos del municipio; e incluso, ser exigido su cumplimiento en la gestión de servicios deportivos del Ayuntamiento que impliquen docencia deportiva.

Todas las Instituciones del SDL, son potenciales agentes de educación deportiva; y todas, deberían aportar su grano de arena en el currículo. Sin embargo, desde el Área Deportiva Municipal, podría tomarse la iniciativa de crear un currículo sólo del deporte municipal, si el anterior no fructifica adecuadamente. Ese currículo, podría enmarcarse en otros más amplios, que pudieran elaborarse desde el Ayuntamiento, relacionados con la educación formal y no formal<sup>11</sup> e integrarse, por ejemplo, dentro del **Proyecto Educativo de Ciudad**.

#### **Setenta y cuatro.**

Elaborar documentos compromisarios para Instituciones del SDL local alineados con fines educativos, y que fueran de pública, libre y voluntaria adscripción. □ Por ejemplo, el Manifiesto de buenas prácticas del deporte “*A Lleida, esport per a tothom*” (*En Lleida, deporte para todos*) con motivo de su designación como Ciudad europea del Deporte<sup>19</sup>.

#### **Setenta y cinco.**

Fomentar la crítica constructiva sobre la educación deportiva entre las diferentes personas con Roles Deportivos del municipio.

### **PLANIFICACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL**

#### **Setenta y seis.**

Determinar en el inicio del “Proceso de Necesidades Deportivas” de la Planificación Deportiva Municipal, la “educación” como área temática muy general. Desde ella se irán deduciendo el conjunto de intervenciones a lo largo del Proceso. □

Una acción planificada en educación, para el Área Deportiva Municipal, debería prever intervenciones tanto en la educación institucional como extra-institucional.

#### **Setenta y siete.**

Conseguir el **Eje de Intervención Integral** (acepción 1 y acepción 2) en todas Situaciones educativas de Intervención de, al menos, el deporte municipal. □ Algunas de estas

intervenciones deberán tener la cualidad de Interactividad Sistémica Deportiva.

#### **Setenta y ocho.**

Elaborar cartas de servicios deportivos u otras actuaciones en materia de calidad, que incluyan compromisos en lo educativo.

#### **Setenta y nueve.**

Elaborar cartas de servicios educativos u otras actuaciones en materia de calidad, que incluyan compromisos en lo deportivo.

### **COMUNICACIÓN MUNICIPAL INTERPERSONAL**

#### **Ochenta.**

Elaborar y extender herramientas educativas de la “Web 2.0”<sup>4</sup> en relación con el deporte.

#### **Ochenta y una.**

Informar con cierta periodicidad, sobre las actividades físicas educativas, en los medios de comunicación propios del Ayuntamiento, tanto en una línea “recreativa” como de rendimiento/competición.  Por ejemplo, con la sede Web oficial.

#### **Ochenta y dos.**

Realizar un programa informático, que permita recuperar las posibles ofertas de educación deportiva no formal que ofrece un municipio, según la disponibilidad horaria del deportista.

<sup>4</sup>: **DEFINICIÓN:** Transición percibida en Internet desde los sitios web tradicionales a aplicaciones web destinadas a usuarios, que facilita que éstos creen, difundan y compartan su conocimiento.

#### **Ochenta y tres.**

Crear y difundir Cultura sobre educación deportiva, en diferentes soportes, a través de los medios de comunicación del Ayuntamiento, u otros medios.

#### **Ochenta y cuatro.**

Fomentar la emisión, en medios de comunicación que radiquen o tengan importante influencia en el deporte del municipio, de todos aquellos programas, reportajes o entrevistas (cine, TV, radio,..) que eduquen premeditadamente en materia deportiva.

#### **Ochenta y cinco.**

Disponer un espacio de la sede Web oficial del Ayuntamiento, para investigaciones, trabajos u otro tipo de actuaciones del alumnado de los centros educativos del municipio, en el campo de la Educación Física y el deporte.

#### **Ochenta y seis.**

Fomentar la formación de los modos que permitan y favorezcan la mejor comunicación/educación entre las distintas personas con Rol Deportivo del municipio, especialmente las involucradas en el deporte municipal.

#### **Ochenta y siete.**

Ayudar en la difusión de actividades físicas educativas, tanto del sector público como privado del municipio, a través de los medios de comunicación propios municipales.

### **EL SDL EDUCATIVO EN MARCHA**

#### **Ochenta y ocho.**

Planear y comunicar intervenciones con la cualidad de Interactividad Sistémica Deportiva, que vinculen lo deportivo y lo educativo, en los Órganos, Comisiones o Asambleas de ámbito estatal y autonómico, en materia deportiva o afines, donde el Ayuntamiento pueda participar a través de la Federación de Municipios y Provincias correspondiente. □ Por ejemplo, Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes-estatal-, Comisión de Control y Seguimiento de la Salud y el Dopaje-estatal-, Consejos Deportivos-autonómico-).

#### **Ochenta y nueve.**

Planear y comunicar intervenciones con la cualidad de Interactividad Sistémica Deportiva, que vinculen lo educativo y lo deportivo, en los Órganos, Comisiones o Asambleas de ámbito estatal y autonómico, en materia educativa o afines, donde el Ayuntamiento pueda participar a través de la Federación de Municipios y Provincias correspondiente. □ Por ejemplo, Consejo Escolar-estatal y autonómicos-, Consejo de Juventud y Consejo de Voluntariado-estatales y autonómicos-.

#### **Noventa.**

Planear y comunicar intervenciones con la cualidad de Interactividad Sistémica Deportiva, que vinculen lo deportivo y lo educativo, en los Órganos, Comisiones o Asambleas de ámbito municipal o supramunicipal, en materia deportiva o afines, donde el Ayuntamiento pueda participar directamente. □ Por ejemplo, Consejo Municipal de Deportes, Consejo de Juventud, Consejo Comarcal de Deportes, Asamblea General de una Mancomunidad Deportiva (acepción 1).

#### **Noventa y una.**

Planear y comunicar intervenciones con la cualidad de Interactividad Sistémica Deportiva, que vinculen lo educativo y lo deportivo, en los Órganos, Comisiones o Asambleas de ámbito municipal o supramunicipal, en materia educativa o afines, donde el Ayuntamiento pueda participar directamente. □ Por ejemplo, Consejo Escolar Municipal, Comisión de Salud Escolar, Consejo de Juventud, Asamblea General de una Mancomunidad de servicios educativos (acepción 1).

#### **Noventa y dos**

Planear y comunicar intervenciones con la cualidad de Interactividad Sistémica Deportiva, que vinculan lo educativo y lo deportivo, en los Consejos Escolares de los **centros educativos** públicos y concertados del municipio. □

De hecho, por desgracia y a fecha de 2007, más del 79% de los responsables del Área Deportiva Municipal, en municipios entre 5.000 y 10.000 habitantes, no han participado en los Consejos Escolares de los centros educativos<sup>A-2</sup>.

#### **Noventa y tres.**

Fomentar la **Conjunción Deportiva** entre las personas que trabajen en las Áreas Deportiva y Educativa Municipales.

#### **Noventa y cuatro.**

Fomentar la planeación y comunicación de Situaciones educativas de Intervención con la cualidad de Interactividad Sistémica Deportiva, como por ejemplo, en la docencia deportiva o en determinadas negociaciones.

### Noventa y cinco.

Fomentar la existencia y el activismo del mayor número de Instituciones educativas dentro del SDL.  Esto favorecerá el desarrollo del *SDL educativo*.

### Noventa y seis.

Crear **Itinerarios educativos de Práctica Física** (acepción 2) con Instituciones educativas del *SDL*.

De hecho, a fecha de 2007, en municipios de 5.000 y 10.000 habitantes, son escasos los acuerdos oficiales entre el Ayuntamiento y los centros educativos, en relación con el deporte -sólo existen en torno a un 30/40%-, predominando los destinados a regular y favorecer, por ambos, el uso indistinto de instalaciones deportivas más allá del tiempo lectivo <sup>A-2</sup>. Además los acuerdos existentes (y más allá de los vinculables con los centros educativos), a fecha de 2008 y en municipios de más de 5.000 habitantes, desarrollan deficientemente el deporte educativo <sup>A-20</sup>.

Varios ejemplos de acuerdos que se aproximan a los Itinerarios educativos de Práctica Física, se recogen en Anejos <sup>A-12, A-16, A-22</sup>.

## ACTIVIDADES DEPORTIVAS

### Noventa y siete.

Extender de manera intencionada, planificada, organizada y sistemática, la educación formal vinculada con la actividad física, hacia el municipio.  Por ejemplo, participando en **Proyectos Atlántida** o de **“Comunidades de Aprendizaje”** con los centros educativos, y en materia de actividad física escolar y deporte escolar.

En este sentido, comparto la opinión de Francisco Delgado (1992)<sup>3</sup>, de que no puede abordarse el deporte escolar sin tener como punto de partida, [al menos],

el colegio y sin englobarlo dentro de un proceso educativo más amplio, donde el deporte sea un elemento más de la educación integral del alumno.

### Noventa y ocho.

Crear y desarrollar iniciativas deportivas propias de educación no formal y extra-institucional.

### Noventa y nueve.

Fomentar, orientar y/o coordinar las iniciativas deportivas, de educación no formal y extra-institucional, de otras Instituciones del SDL.

### Cien.

Patrocinar, subvencionar y/o premiar la organización de actividades físicas educativas; así como el fomento, en el municipio, del patrocinio, subvención y/o premiación de la organización de tales actividades.

En el diseño de tales actividades, se tendrán en cuenta aspectos como los refuerzos conductuales, las adaptaciones reglamentarias, o la explicitación/evaluación de Cultura sobre educación deportiva, entre otros.

### Ciento una.

Introducir premeditada y transversalmente, en cualquier actividad deportiva organizada por el Ayuntamiento Cultura sobre educación deportiva de interés para el municipio.

Por ejemplo, en la organización de una actividad puntual, o en los Juegos Deportivos Municipales-si los realizara-, trabajar la educación no formal de determinados valores.

En este sentido, comparto con Luís Carlos de Santiago y Iñaki Iturrioz (2007) que, *“el tratar de dotar de valores positivos al*

*deporte, es una acción eminentemente educativa y, por lo tanto, una acción que debe realizarse de manera intencionada y en la que todos los agentes que intervienen, deben tomar consciencia de su papel de educadores”<sup>1</sup>.*

#### **Ciento dos.**

Adoptar medidas concretas para prevenir y atajar la violencia en las competiciones/ espectáculos deportivos, que pudieran organizarse en el municipio.

#### **Ciento tres.**

Organización conjunta de actividades físicas educativas entre Ayuntamientos y centros educativos. □

Estas actividades deberían formar parte de la Programación General Anual de los centros y de las Unidades Didácticas de los profesores de Educación Física.

La participación en tales actividades para el profesorado, debería ser reconocida como actividad académica; y para el alumnado, debería conseguirse que estén vinculados a refuerzos educativos.

Las directrices para estas formas de colaboración, y en general cualquier otra entre las anteriores Instituciones, deberían canalizarse a través de los Consejos Escolares de los centros y del Pleno Municipal.

#### **Ciento cuatro.**

Realizar una publicación conjunta y lo más exhaustiva posible, sobre la oferta de actividades físicas educativas del municipio. □

Lo ideal es que esta publicación, sirviera de base para la generalización de las Redes Deportivas y el Encaminamiento Deportivo, y en todo caso, se eviten duplicidades y solapamientos temporales innecesarios; todo ello a pesar de que, en municipios entre 5.000 y 10.000 habitantes, sólo se observan situaciones

negativas de duplicidad en el 25,4% de los casos y de solapamiento en ningún caso<sup>A-2</sup>.

#### **Ciento cinco.**

Organizar, o en su caso, fomentar la organización de deportes educativos durante 24 horas del día, especialmente en aquellos días donde, o bien pueda ayudar a la compatibilidad laboral-familiar-actividades físicas educativas, o bien pueda rivalizar/reconducir formas de ocio menos aconsejables).

#### **Ciento seis.**

Organizar, o fomentar la organización de Ferias Educativas, con la participación de los centros educativos del municipio, y donde estén representadas todas las áreas del currículo formal, incluyendo por tanto la Educación Física y el deporte.

#### **Ciento siete.**

Realizar conferencias, congresos, cursos u otro tipo de actividades formativas, dirigidas a los ciudadanos con Rol Deportivo del municipio.

#### **Ciento ocho.**

Prestar servicios deportivos en el municipio, con objetivos y fines educativos, y como forma de turismo (“Turismo deportivo con perspectiva educativa”).

#### **Ciento nueve.**

Prestar servicios educativos en el municipio, con objetivos y fines deportivos, como forma de turismo (“Turismo educativo con perspectiva deportiva”).

### **Ciento diez.**

Informar en los centros educativos, preferiblemente a través del profesorado de Educación Física, de la oferta deportiva del municipio. □ De hecho, casi el 73% de los Ayuntamientos que gobiernan localidades entre 5.000 y 10.000 habitantes, publican documentos, sobre deporte, que ofrecen específicamente a los centros educativos A-2

### **Ciento once.**

Elaborar y proporcionar recursos documentales y tecnológicos, para la docencia de la Educación Física y las enseñanzas deportivas de la educación formal, cuando aquéllos sirvan para conseguir objetivos curriculares más allá del tiempo lectivo. □

Lo ideal es que tuvieran la colaboración y/o supervisión de los propios docentes de los centros educativos del municipio. Por ejemplo, Unidades Didácticas, o todo tipo de documentación relativa al acto docente, o también programas informáticos de apoyo a la docencia. También pudieran conseguirse las autorizaciones necesarias para distribuir recursos tecnológicos ya editados por otros.

### **Ciento doce.**

Fomentar la participación de los escolares, en el diseño de dibujos o imágenes que acompañen carteles y programaciones deportivas del municipio.

### **Ciento trece.**

Tomar medidas para que las familias, colaboren en el proceso educativo del menor, en el ámbito del deporte. □  
Por ejemplo, proporcionar “temas de conversación”, para que las familias debatan o charlen en casa, sobre aspectos

relacionados con el deporte y el cuerpo. Estos temas de conversación, elaboradas preferiblemente en coordinación entre las Áreas Deportivas, Educativas y Sociales del Ayuntamiento, se concretarían en pequeños folletos u hojas de breve extensión, donde se incluirían los temas de conversación y la manera de introducirlos en casa.

### **Ciento catorce.**

Utilizar el deporte, en la realización de **actividades complementarias** (acepción 2) en materia de compensación o refuerzo educativo de cualquier área del currículo formal. □

La iniciativa no sólo partirá del Área Deportiva Municipal, sino también de otras Áreas Municipales como la Educativa o de Servicios Sociales. Por ejemplo, a fecha de redacción de estas notas, el Ayuntamiento de Madrid desarrolla un programa educativo llamado “Madrid Compensatoria”<sup>22</sup> que, en el marco de un Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Educación y el Ayuntamiento de Madrid, amplía la oferta educativa, en horario no lectivo, en los centros de Educación Infantil, Primaria, y Secundaria del municipio de Madrid, con mayor tasa de población escolar con necesidades educativas compensatorias y con mayor número de alumnado inmigrante. Entre las actividades ofertadas, se encuentran las deportivas.

### **Ciento quince.**

Adaptar Reglamentos Deportivos para que favorezcan la educación deportiva no formal.

### **Ciento dieciséis.**

Extender en el municipio campañas, programas u otro tipo de actuaciones, de la Administración autonómica, estatal o

europaea, que vinculen lo educativo y lo deportivo. □

Por ejemplo: **a)** para Ayuntamientos navarros, la campaña de promoción de la deportividad “*Tranqui, vive deportivamente*” del Gobierno foral; **b)** para Ayuntamientos castellano-manchegos, la campaña de promoción de la deportividad “*Juego limpio, práctico*”; o **c)** para cualquier Ayuntamiento, tanto la Carta de las **Ciudades Educadoras**<sup>A-14</sup>; como la Carta Verde del Consejo Superior de Deportes<sup>23</sup>.

La extensión puede afectar a aspectos como: difusión/promoción, generación de participación ciudadana, adscripción a cartas u otro tipo de declaraciones de intenciones, o la incorporación directa de las iniciativas, en los Servicios Deportivos Municipales.

#### **Ciento diecisiete.**

Adoptar medidas para sensibilizar, y en su caso, evitar el dopaje en el deporte del municipio.

#### **Ciento dieciocho.**

Fomentar el deporte educativo en todo el municipio, especialmente para que éste abarque la mayor parte del deporte municipal, y responda a **currícula** formales y no formales. □ De hecho, en municipios de más de 5.000 habitantes, es muy frecuente que los documentos oficiales con los que el Ayuntamiento interactúa con otras Instituciones en materia de educación deportiva, no desarrollen el deporte educativo<sup>A-20</sup>.

#### **Ciento diecinueve.**

Fomentar, en el deporte educativo del municipio, la Multiactividad Física, el Enrolamiento, y el Encaminamiento Deportivo.

#### **Ciento veinte.**

Disponer de material adaptado, para la docencia deportiva con discapacitados, en todo el deporte municipal.

#### **Ciento veintiuna.**

Organizar, o fomentar la organización, de actividades físicas educativas, donde puedan participar personas discapacitadas. □ De hecho, en el 31,48% de municipios entre 5.000 y 10.000 habitantes, sus Escuelas Deportivas Municipales dirigidas a edades no superiores a los 18 años, no han previsto todavía, la forma de atender a niños con discapacidades<sup>A-2</sup>.

#### **Ciento veintidós.**

Promover representaciones teatrales o de otro tipo, que permitan la formación crítica sobre determinados aspectos de la Cultura sobre educación deportiva.

#### **Ciento veintitrés.**

Planificar y gestionar las Escuelas Deportivas Municipales. □ De hecho, a fecha de 2007, la principal iniciativa de los Ayuntamientos que, gobernando localidades entre 5.000 y 10.000 habitantes, vincula el deporte y la educación, son sus Escuelas Deportivas Municipales. Se disponen en casi el 98% de los casos, y además, en casi la mitad de ellos, no desarrollan otros proyectos con una vinculación explícita en aquellos ámbitos. Asimismo, en tales municipios, predomina su gestión directa por los Ayuntamientos<sup>A-2</sup>. La utilización de convenios de colaboración para la gestión de Escuelas Deportivas Municipales, está dando lugar a múltiples irregularidades e ilegalidades en municipios de más de 5.000 habitantes<sup>A-20</sup>.

<b>5-3</b>	<b>NOTAS DE CAPÍTULO</b>	
	CHAPTER NOTES	

1. DE SANTIAGO ZABALETA, Luís Carlos; ITURRIOZ ROSELL, Iñaki. Nuevas tendencias en la gestión del deporte municipal. En: KAIT. *Deporte, gestión y municipio: aspectos clave*. 2ª ed. [Madrid?]: Grada Sport Books, [2007], p. 228.
2. UGARTETXEA GERRIKAETXEBARRIA, Josu. La coordinación intermunicipal en el deporte. En: KAIT. *Deporte, gestión y municipio: aspectos clave*. 2ª ed. [Madrid?]: Grada Sport Books, [2007], p. 276-285.
3. DELGADO, Francisco. Análisis de la situación actual del deporte escolar: [conclusiones]. En: *Guía del deporte local* [CD-ROM]. Madrid: FEMP, D.L. 2004 [consulta: 13 octubre 2008]. Publicaciones I. VII Jornadas Deporte y Corporaciones Locales, La Coruña, 1 al 3 de octubre de 1992, p. 26 y 122.
4. **EXPLICACIÓN:** A continuación se recoge otra propuesta, muy sencilla y de fácil puesta en práctica, que puede plantearse para la evaluación de aprendizajes, en las Escuelas Deportivas Municipales que estén dirigidas a edades no superiores a 18 años. Esta propuesta, realizada desde un predominante punto de vista gestor, es complementaria e inclusiva de otras herramientas evaluadoras recogidas a lo largo de este documento desde un predominante punto de vista docente.  
**Propuesta:** Se debería acordar, entre los diferentes docentes, la utilización de la primera y/o segunda sesión del curso como de “evaluación inicial <por escrito>” para el docente. Al menos una de esas sesiones, que será pública para las familias, será empleada como de “evaluación inicial <visual> para ellas (por ejemplo, a través de un circuito con diferentes pruebas, que los alumnos ejecutan y los padres observan). Para la evaluación “visual” realizada por las familias, pudieran facilitarse algunas sencillas indicaciones para canalizar mejor su atención.  
Sin menoscabo de otras evaluaciones docentes intermedias y el intercambio de información familias-docentes a lo largo del curso; al final de éste, el docente llevará a cabo una sesión de “evaluación final <por escrito>” para él mismo y <visual> para las familias, llevando a cabo exactamente la misma sesión de evaluación de inicio de curso, para favorecer la comparación y la medición, más o menos objetiva, de la evolución de aprendizajes (tanto por el docente como por las familias).
5. *CLUBMARK* [en línea]. [London]: Sport England, 2008? [consulta: 13 octubre 2008]. Idioma: inglés. <<http://www.clubmark.org.uk/>>.
6. **EXPLICACIÓN:** a continuación se van a dar algunas reflexiones sobre el rol de los Ayuntamientos en el fomento del deporte y la actividad física escolar como medios de educación durante toda la vida.  
En sentido amplio, la educación durante toda la vida o *educación permanente* implica que no dejamos ni debemos dejar de aprender intencionalmente, desde que nacemos hasta que la muerte, o sus prolegómenos, nos inactivan. Este proceso de aprendizaje puede satisfacer necesidades humanas, cuando en el individuo que aprende, se adecuen tanto la expectativa de satisfacción (si existiera), como su



capacidad y su voluntad para aprender y/o modificar intencionalmente aprendizajes adquiridos. Tales necesidades son cambiantes a lo largo del tiempo y tienen particularidades según los individuos tanto en su tipología, graduación de importancia, como en las formas de satisfacerlas. En consecuencia, y desde el punto de vista del Ayuntamiento, el deporte y la actividad física escolar son medios de educación durante toda la vida en tanto sean formas de educación formal y no formal que satisfagan, durante todo el periodo vital individual, las necesidades deportivas de los ciudadanos con Rol Deportivo.

A partir de lo señalado en el párrafo anterior, se derivan dos (2) claves que deben tenerse en cuenta para fomentar, desde el Ayuntamiento, la educación para toda la vida con el deporte y la actividad física escolar: 1ª) coordinar vías formales y no formales de educación a lo largo de todo un periodo vital (más aún cuando entre ellas puede darse una continuidad en su planteamiento pedagógico y desarrollo práctico<sup>24</sup>), y 2ª) individualizar el proceso de satisfacción (lo cual es, en ocasiones, utópico) sin perder una perspectiva de educación integral del individuo y su imbricación comunitaria. La adscripción de los Ayuntamientos a la Carta de las Ciudades Educadoras<sup>A-14</sup>, explicita un compromiso con la educación permanente, con afectación implícita al deporte (principio 1).

En un reciente informe presentado en el Parlamento Europeo (2007)<sup>9</sup> así como en una Resolución de la Organización de las Naciones Unidas (2006)<sup>18</sup>, se reconoce el importante papel del deporte como educación permanente; si bien, uno de los primeros, sino el primero, que ha hablado de un ámbito deportivo en la idea moderna de educación permanente, ha sido el ex-director general de la UNESCO, entre 1961 y 1975, René Maheu (1905-1975). En una obra impresa en castellano en 1976<sup>8</sup>, y donde se recoge una entrevista a este autor, se señala:

*“Otra esfera [de acción de la educación permanente] la constituye el deporte, el cual ya no es simple evasión individual-o no debiera serlo-; se ha convertido en gimnasia de formación corporal, con lo cual interesa a todas las gentes de no importa qué edad y sexo. La educación del cuerpo preocupa a la formación permanente en la medida en que la concibe integrada a las otras modalidades educadoras -ciudadanas, intelectuales, artísticas, etc.- y no en cuanto pueda constituir tarea aparte, preocupada entonces únicamente por la función muscular. Los deportes de masas piden una particular educación a fin de evitar convertirlos en drogas psicológicas” (p. 98-99).*

*“Existen motivos para que la educación permanente desee cambiar el actual engranaje escolar (...). La mayor parte de las educaciones impartidas en los centros docentes se inspiran en modelos antropológicos descaradamente arcaicos, que cuadran a sociedades aristocráticas o que privilegian el pensamiento verbalizado muy por encima de otras expresiones del ser humano, como la experiencia de la belleza, la vida sentimental, la fantasía creadora, al comunicación social y el ejercicio del cuerpo” (p. 103-104).*

7. **EXPLICACIÓN:** a continuación recojo las referencias de **dos** (2) publicaciones editadas por el Instituto Municipal de Deportes de Sevilla, donde se aborda la educación deportiva en un plano cultural, proporcionando herramientas metodológicas, recomendaciones y pautas, para técnicos y padres de hijos que participan en sus Escuelas Deportivas Municipales. **Primera**). ROMERO GRANADOS, Santiago (coord.). *Escuela de padres y madres: ante una nueva proyección de las Escuelas Deportivas Municipales: orientaciones para técnicos.*

Sevilla: Instituto Municipal de Deportes, 2005. 120p. ISBN 84-96098-56-7. **Segunda**). ROMERO GRANADOS, Santiago (coord.). *Escuela de padres y madres: ante una nueva proyección de las Escuelas Deportivas Municipales: orientaciones para padres y madres*. Sevilla: Instituto Municipal de Deportes, 2005. 137p. ISBN 84-96098-55-9.

8. FULLAT, Octavio. *La educación permanente*. Barcelona: Salvat Editores, cop. 1973 (imp. 1976). 143 p. (Biblioteca Salvat de Grandes Temas-Libros GT). Recoge una entrevista a René Maheu. ISBN 84-345-7538-X (obra completa).
9. SCHMITT, Pàl (ponente). *Informe sobre la función del deporte en la educación* [en línea]. [Bruselas]: Parlamento Europeo, Comisión de Cultura y Educación, 2007 [consulta: 13 octubre 2008]. Información recogida del punto cincuenta y tres. <<http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//NONSGML+REPORT+A6-2007-0415+0+DOC+PDF+V0//ES&language=ES>>.
10. **EXPLICACIÓN:** La participación mayoritaria de los clubes deportivos en el deporte escolar que gestionan los Ayuntamientos, coherente con el hecho de que sean las Instituciones más subvencionadas por aquél, ha sido una de las principales conclusiones de un estudio realizado, en 2004, por Rolando Díaz Ordóñez en Ayuntamientos asturianos (DÍAZ ORDÓÑEZ, Rolando. El deporte escolar en los concejos asturianos. *Revista digital lecturas: educación física y deportes* [en línea], noviembre 2006, año 11, nº 102 [consulta: 13 octubre 2008].<<http://www.efdeportes.com/efd102/escolar.htm>>. ISSN 1514-3465).
11. **EXPLICACIÓN:** Jordi San José (2007) habla de la posibilidad de que el Ayuntamiento impulse la elaboración cooperativa, entre los distintos agentes educativos del municipio, de un “currículum local” con las siguientes características<sup>12</sup>: **a)** no tendría un carácter de obligado cumplimiento; **b)** constituido por el conjunto de elementos del pueblo o ciudad que permitan concretar, referenciar, ejemplificar o poner en contexto local, los elementos generales del currículo formal; por el contrario, no estará constituido por un listado de contenidos de aprendizaje o de actividades educativas; **c)** integrado dentro del Proyecto Educativo de Ciudad y pensado para los docentes; y **d)** con la finalidad de facilitar el aprendizaje y establecer unas bases para una actitud cívica y participativa en el ámbito local.  
Esta idea de “currículum local” no se alinea con el significado dado, en este documento, al término “currículo local”, el cual para mí, es un tipo de currículo no formal. Por el contrario, el autor interpreta la idea de “currículum local” como un instrumento, al servicio de los Ayuntamientos y centros educativos, para la proyección local del currículo formal. Esta idea proyectiva, con vistas a utilizar e incorporar los recursos de una localidad para mejorar los aprendizajes escolares definidos en el currículo formal, ya fue introducida de forma más general con anterioridad, por ejemplo, por Araceli Vilarrasa Cunillé (2002)<sup>14</sup>. Asimismo, pensando en el liderazgo de los centros educativos y en el marco de Proyectos Atlántida, también se han referido alusiones en la literatura a los “Proyectos Curriculares Globales” en torno a consensuados centros de interés de la Comunidad Educativa<sup>13</sup>. Dentro de estos temas de interés, pudieran incluirse algunos relacionados con la actividad física escolar y el deporte escolar.

12. SAN JOSÉ, Jordi. El currículum local, un element del projecte educatiu del poble o de la ciutat. *Guix*, noviembre 2007, nº 339, p. 69-72.
13. **EXPLICACIÓN:** el concepto “Proyecto Curricular Global” ha sido referido en las siguientes dos (2) fuentes de referencia: 1ª) LUENGO HORCAJO, Florencio. El proyecto Atlántida: experiencias para fortalecer el eje escuela, familia y municipio. *Revista de Educación*, 2006, nº 339, p. 177-194; y 2ª) LUENGO HORCAJO, Florencio; LÓPEZ RUIZ, Juan Ignacio. El modelo democrático y comentario de Atlántida: del centro al municipio/distrito y la comarca/Ciudad Educadora. *Participación Educativa*, noviembre 2007, nº 6, p. 31-46.
14. VILARRASA CUNILLÉ, Araceli. Programes ciutat-escola, projectes escola-ciutat: instruments per al desenvolupament local del currículum. *Perspectiva Escolar*, gener 2002, nº 261, p. 2-10.
15. **EXPLICACIÓN:** En el año 1995, y en el marco de la acción de un “Grupo Consultivo de la Competitividad” auspiciado por la Unión Europea, el banquero y político italiano Carlo Azeglio Ciampi presentó un Informe de dicho Grupo titulado: “Enhancing european competitiveness” (“Mejorando la competitividad europea”) en donde proponen, como estrategia para la competitividad de la Unión Europea, la creación de “Centros de Recursos del Aprendizaje” (“Knowledge Resource Centres”). Estos centros

*“(…) podrian estar en Instituciones ya existentes o, donde candidatos adecuados tengan carencias, en nuevos órganos creados ad hoc. Ellos llegarían a ser mediadores entre el suministro de información y la demanda, proporcionando:*

- *información estructurada sobre objetivos educativos y formativos, currícula, contenidos tecnológicos y científicos disponibles a través de diferentes medios (bases de datos, CD-ROM, CD-I, videocassetes, etc...);*
- *servicios de demostración para nuevos recursos multimedia y nuevos métodos de enseñanza.*
- *Educadores y asesores especializados.*
- *Formación de educadores.*
- *Vínculos a Internet y otros vehículos de información.*
- *Vínculos a una red europea que abarque todos los Centros de Recursos del Aprendizaje a lo largo de Europa.*
- *Vínculos con las Instituciones educativas y formativas, y con las empresas.*

*El CAG [Competitiveness Advisory Group: “Grupo Consultivo de la Competitividad”] propone un plan piloto de Centros de Recursos del Aprendizaje. Estos deberían ser iniciativas con ánimo de lucro, con la implicación de grupos de ciudadanos y asociaciones, al igual que administraciones públicas si se necesita asegurar el acceso equitativo a información básica justamente en el dominio público. La idea sería intentar explorar el potencial de la sociedad de la información, y evitar el riesgo de que llegue a ser un nuevo recurso de desigualdades entre empresas, regiones o individuos”<sup>16</sup>.*

## 16. ORIGINAL:

“(…) could be existing institutions or, where suitable candidates are lacking, new bodies created ad hoc. The would become facilitators between information supply and demand, providing:

- organised information on educational and training objectives, curricula, scientific and technological content available via different multimedia supports (databases, CD-ROM, CD-I, videocassette, etc.);
- demonstration services for new multimedia and new teaching methods;
- specialised trainers and consultants;
- training of trainers;
- links to INTERNET and other information carriers;
- links to a European network comprising all the Knowledge Resource Centres throughout Europe;
- links to education and training institutions and to companies.

*The CAG proposes a pilot scheme of linked Knowledge Resource Centres. These should be profit-making initiatives, with the involvement of groups of citizens and associations, as well as of public administrations if required to ensure equitable access to basis information rightfully in the public domain. The idea would be to try to explore the potential of the information society, and avoid the risk of it turning into a new source of inequalities between firms, regions or individuals”<sup>17</sup>.*

17. CIAMPI AZEGLIO, Carlo (ponente). *Enhancing European Competitiveness: first report to the President of the Commission, the Prime Ministers and Heads of State* [en línea]. [S.l: s.n], 1995 [consulta: 13 octubre 2008]. <<http://aei.pitt.edu/2866/01/052.pdf>>. Idioma: inglés. El informe no se encuentra publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (<http://eur-lex.europa.eu>).
18. UNITED NATIONS. General Assembly. *Resolution adopted by the General Assembly: 60/9 Sport as a means to promote education, health, development and peace* [en línea]. Nueva York: Organización de las Naciones Unidas, 2006 [consulta: 30 agosto 2008]. Idioma: inglés. <<http://www.un.org>>.
19. AYUNTAMIENTO DE LLEIDA. *Manifest de bones pràctiques de l'esport “A Lleida, esport per a tothom”*. Lleida: Ajuntament de Lleida, 2008. Idioma: catalán. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.
20. GENERALITAT DE CATALUÑA. *Pla d'Activitat Física, Esport i Salut* [en línea]. [Barcelona]: Departament de Salut, 2009 [consulta: 1 febrero 2009]. Idioma: catalán. <<http://www.gencat.cat/salut/depsalut/html/ca/premsa/pafes09.pdf>>.
21. *EL EJERCICIO te cuida* [en línea]. [S.l: s.n], cop. 2005-2007 [consulta: 1 febrero 2009]. Iniciativa promovida por la Junta de Extremadura en colaboración con la Universidad. <<http://www.ejerciciotecuida.com/>>.

22. AYUNTAMIENTO DE MADRID. *Programa “Madrid Compensatoria”* [en línea]. Madrid: Ayuntamiento de Madrid, 2008? [consulta: 1 febrero 2009]. Información ubicada en área temática “educación”. <<http://www.munimadrid.es/>>.
23. *FORMULARIO de adhesión a la carta verde del deporte español* [en línea]. [Madrid]: Consejo Superior de Deportes, [200-?] [consulta: 1 febrero 2009]. <<http://www.csd.gob.es/csd/noticias/carta-verde-del-deporte-espanol/formulario-adhesion-carta-verde-2.pdf>>.
24. COLOM CAÑELLAS, Antonio J. Continuidad y complementariedad entre la educación formal y no formal. *Revista de Educación*, 2005, nº 338, p. 9-22.
25. *RESOURCE pack* [en línea]. [London]: Sport England, [200-?] [consulta: 28 septiembre 2008]. Se recoge información detallada de la iniciativa “ClubMark”. Idioma: inglés. <[http://www.cumbriasport.com/files/clubmark\\_pack.pdf](http://www.cumbriasport.com/files/clubmark_pack.pdf)>.


# 6

## UNA PROPUESTA DE IEPF PARA EL *SDL EDUCATIVO* DE CORELLA

---

## A PROPOSAL OF EPPS FOR THE *EDUCATIONAL LSS* OF CORELLA

<b>6-1</b>	<b>INTRODUCCIÓN</b>	
	INTRODUCTION	

Este capítulo tiene como propósito culminar el proceso de elaboración de un **Itinerario Educativo de Práctica Física** –desde ahora IEPF- (acepción 2)  para la pequeña ciudad de Corella (Navarra), creando un modelo específico que, ajustado a sus necesidades de **educación deportiva**, permita el desarrollo de un **Sistema Deportivo Local** educativo –desde ahora SDL educativo-.


Un IEPF es simultáneamente un “Documento Puente” de la **Planificación Deportiva Municipal** del **Ayuntamiento** de Corella, y uno de sus modos generales de **Comunicación Municipal Interpersonal**.

Como documento deducible (al menos parcialmente) desde la Planificación Deportiva Municipal, la propuesta de IEPF que aquí se introduce, pretende satisfacer las **necesidades deportivas** detectadas, en otros capítulos, en relación con la educación deportiva. Concretamente los IEPFs van a satisfacer: **a)** las necesidades *competenciales*, que fueron abordadas fundamentalmente en Cap. 3, Cap. 4 y la mayor parte del Cap. Anejos, y **b)** las necesidades *comparativas* y *sentidas*, que fueron abordadas fundamentalmente en Cap. Anejos<sup>A-2, A-20-A-21</sup>. Una vez que los IEPFs de Corella se pongan en práctica, se podrán evaluar las necesidades *manifestadas*, lo cual podría ser objeto de futuras investigaciones como prolongación a esta tesis.

Como modo general de Comunicación Municipal Interpersonal, los IEPFs son una vía planteada para activar, con fines **educativos**, la **Interactividad Sistémica Deportiva**, habida cuenta de que, como se indicó en el capítulo 4: “*los subsistemas institucionales, a través de los instrumentales, son los que tienen, con respecto a las personas con Rol Deportivo no adscritas a ellos, mayores y mejores posibilidades (iniciativa, recursos, repercusión social,...) para interconectar con éxito los diferentes subsistemas del Sistema. Las Instituciones deben tomar el liderazgo en las Situaciones de Intervención, siendo uno de los elementos más influyentes del entorno de las Situaciones de Práctica [deportiva]*”.

Desde otro punto de vista, comparto con la británica *Local Government Association* (2005)<sup>90</sup>, que los Ayuntamientos son una Institución que debe liderar estratégicamente, mediante vínculos/acuerdos formales, la acción educativa en el **municipio**, porque no sólo tienen amplias funciones y responsabilidades educativas que les posicionan estratégicamente en la coordinación de otros agentes educativos, sino también porque representan y son responsables últimos de los intereses educativos del municipio. Según la citada asociación, el liderazgo estratégico implicará: **a)** configurar un marco común y compartido de prioridades y principios de acción, **b)** tener una visión estratégica clara de las necesidades locales y cómo satisfacerlas, **c)** apoyar la autonomía y auto-confianza de cada agente educativo, **d)** favorecer la diversidad de opciones en la oferta educativa, y **e)** asegurar que el ciudadano pueda satisfacer sus necesidades de aprendizaje en cualquier momento, así como cohesionar la oferta educativa desde la niñez a la edad adulta.

Los IEPFs se plantean como una propuesta propia, orientada a que el Ayuntamiento de Corella lidere su acción estratégica de educación deportiva hacia el municipio, más allá de los cada vez más extendidos Proyectos Educativos de Ciudad.

 **EXPLICACIÓN:** Salvo que se indique expresamente otra cosa, la acepción del término Itinerario Educativo de Práctica Física elegida para todo este capítulo, será la segunda aceptada para este término en el Glosario, es decir, la que lo considera como un acuerdo no como una estrategia.

<b>6-2</b>	<b>CONCEPTO</b>	
	CONCEPT	

Por extensión del concepto Itinerario de Práctica Física, pueden establecerse dos (2) acepciones conceptuales de los IEPFs en el marco del *SDL educativo* de Corella:

*Acepción primera*

Estrategia de gestión, para el Ayuntamiento de Corella, orientada a la realización de acuerdos voluntarios, registrados documentalmente, entre los elementos o subsistemas institucionales educativos de su Sistema Deportivo Local, con el propósito de cogestionar, coordinar, compatibilizar, y colaborar en periódicas Situaciones educativas de Intervención Deportiva con la cualidad de Interactividad Sistémica Deportiva.

*Acepción segunda*

Acuerdo voluntario: **a)** participado por el Ayuntamiento de Corella, **b)** registrado documentalmente, y **c)** entre los elementos o subsistemas institucionales educativos de su Sistema Deportivo Local; con el propósito de cogestionar, coordinar, compatibilizar, y colaborar en periódicas Situaciones educativas de Intervención Deportiva con la cualidad de Interactividad Sistémica Deportiva.

Ambas acepciones tienen una importante base común, no sólo en sus elementos constituyentes sino también en el hecho de que la puesta en práctica de la primera (la estrategia), llevará al producto final aludido en la segunda (el acuerdo). De hecho, la estrategia podría utilizarse como “centro de interés muy general” desde el que iniciar el “Proceso de Necesidades Deportivas” de la Planificación Deportiva Municipal de Corella, abriendo camino a la elaboración y/o puesta en práctica de acuerdos<sup>1</sup>. Sin embargo, llegar a acuerdos no necesariamente conlleva un desarrollo explícito en tal Proceso de la Planificación, si bien es un cauce muy conveniente para ello.

A continuación voy a explicar con detalle y de forma comparativa, los elementos constituyentes de las acepciones.

### **Estrategia de gestión y acuerdo**

En la primera acepción, aludo al IEPF como una “estrategia de gestión” orientada a la realización de un determinado tipo de acuerdo. El Ayuntamiento de Corella gestiona de forma directa, y sin órgano especializado, todos sus servicios deportivos. En este contexto, entenderé tal estrategia como el modo, asignable a personas con importante función directiva dentro del Área deportiva del Ayuntamiento<sup>2</sup>, para planificar y comunicar Situaciones de Intervención Deportiva (*desde ahora Situaciones de Intervención*) que favorezcan/posibiliten/permitan los acuerdos. Ese modo agrupa habilidades/competencias personales de tales personas para, por ejemplo: **a)** plasmar en documentos, posicionamientos teóricos distintos; **b)** alentar, negociar, liderar (dentro lo

<sup>2</sup>: **EXPLICACIÓN**: las personas con importante función directiva dentro del Área deportiva del Ayuntamiento de Corella son las tres (3) siguientes: alcalde-presidente, concejal de **deporte** y técnico deportivo municipal.



que permita su posición jerárquica), y/o mediar en un acuerdo; **c)** conseguir y/o facilitar la máxima equidad en los beneficios para los participantes de un acuerdo; **d)** asegurar o fomentar la máxima participación en la elaboración y rúbrica de acuerdos; **e)** entender y utilizar las mejores coyunturas temporales para plasmar acuerdos; y **f)** conseguir y/o facilitar la máxima duración de los mismos.

En la segunda acepción, aludo al IEPF como un “acuerdo” cuyo significado no va más allá del recoge, para este término, el Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua: “*convenio* [a su vez entendido como ajuste, convención, contrato] *entre dos o más partes*”<sup>3</sup>.

Los elementos constituyentes que quedan por explicar de ambas acepciones, son los mismos y afectan a las características básicas de los acuerdos. Tales características se explican a continuación.

### **Acuerdo participado por el Ayuntamiento de Corella**

Para que pueda hablarse de un IEPF, al menos una de las Instituciones<sup>4</sup> participantes en un acuerdo, deberá ser el Ayuntamiento de Corella. La consideración del Ayuntamiento como uno de los actores indispensables en los IEPF, se justifica por el hecho de que es una herramienta a su servicio (especialmente para el técnico deportivo municipal), con la que ejercer, en Corella, una parte sustancial de los roles deportivos y educativos que le posibilita el ordenamiento jurídico (*Vide Capítulo 3*).

### **Acuerdo registrado documentalmente**

Un IEPF estará registrado documentalmente, independientemente del formato original o de copiado que se emplee para ello (impreso, electrónico, digital). En cualquier caso, prioritariamente se deberán producir por escrito<sup>4</sup>, y se garantizará su validez y eficacia legal<sup>5</sup>. El contenido de estos documentos, de carácter deportivo-educativo, formará parte del registrado en la Planificación Deportiva Municipal, y habrá sido elaborado total o parcialmente por uno o varios planificadores a través de su “Proceso de Necesidades Deportivas”. En Corella, su idioma prioritario de redacción será el castellano<sup>82</sup>.

### **Acuerdo entre los elementos o subsistemas institucionales educativos del Sistema Deportivo Local de Corella**

Junto con el marco jurídico, el segundo marco teórico clave en el que se apoya un IEPF es el *SDL educativo* (*Vide Capítulo 4*), es decir aquél cuya finalidad es la de organizar e inducir **actividades físicas educativas**, y ello incluye, tanto **actividades físicas escolares** como **deportes educativos**.

Como se indicara en el capítulo 4, dentro de un *SDL educativo*, los elementos o subsistemas institucionales educativos se constituyen por aquellas Instituciones que desarrollan Situaciones educativas de Intervención, o lo que es lo mismo, intervenciones en educación formal y/o no formal extra-institucional. De aquí se deriva que, dentro del *SDL educativo*, no sólo los **centros educativos** pueden y deben ser Instituciones

---

<sup>4</sup>: **DEFINICIÓN:** Colectividad de ciudadanos que, considerados como una unidad y tomados como persona jurídica, agrupan y desarrollan Roles Deportivos (distintos a los de deportista), en el entorno de cualquier Situación de Práctica. Excepcionalmente, también los trabajadores autónomos serán considerados como “Instituciones”, aunque un trabajador autónomo es realmente una “persona física” (no jurídica) que no necesariamente su acción es colectiva sino individual.

educativas. Puede consultarse un listado de treinta y tres (33) Instituciones del SDL de Corella que, a fecha de redacción de estas notas, pueden considerarse como prioritarias para desarrollar o poder desarrollar Situaciones educativas de Intervención a través de IEPFs<sup>8</sup>. En este listado se incluyen un heterogéneo número de Instituciones con/sin ánimo de lucro, y desarrollando una actividad nuclear/transversal al deporte y a la actividad física escolar.

### **Acuerdo cuyo propósito es cogestionar, coordinar, compatibilizar, y colaborar, en periódicas Situaciones educativas de Intervención Deportiva con la cualidad de Interactividad Sistémica Deportiva**

En primer lugar, conviene aclarar el hecho de que un IEPF no contiene directamente Situaciones educativas de Intervención, sino contenidos con mayor o menor grado de generalidad (directrices y/o marcos teóricos) que sustanciarán dichas Situaciones, y que hacen de puente entre planificadores distintos dentro del potencial **Eje de Intervención Integral** (acepción 2).

Hecha esta aclaración, el propósito básico de un IEPF puede descomponerse en dos (2) partes: **1ª)** el conjunto de funciones generales de los IEPFs; y **2ª)** el conjunto de características generales de las Situaciones de Intervención que se deriven de su puesta en práctica.

Con respecto al conjunto de funciones generales, la *función de cogestionar*, implicará que el IEPF crea un producto, fin u objetivo de educación deportiva cuya gestión es coparticipada, en una determinada proporción, por cada una de las Instituciones. Esta gestión coparticipada, en ningún caso, podrá ser sustitutiva de un contrato administrativo participado por un Ayuntamiento; contrato que debería establecerse, por ejemplo, si se cogestiona un servicio del que es titular y competente exclusivo un Ayuntamiento (por ejemplo, sus **Escuelas Deportivas Municipales**). Con ello se pretende poner a los IEPFs al margen de la ilegalidad frecuente en el uso de convenios administrativos con los que se gestiona o cogestiona servicios deportivos municipales<sup>A-20</sup>. Por otro lado, la *función de coordinar* implicará la concertación de recursos del *SDL educativo* para conseguir el fin común de organizar e inducir actividades físicas educativas (por ejemplo, fomentando las **Redes Deportivas** con fines educativos).

En relación con la *función de compatibilizar* implicará conseguir la aptitud o proporción de las Situaciones educativas de Intervención de una Institución para unirse o concurrir con las de otras, para conseguir el fin del *SDL educativo* (por ejemplo, comprometerse con un club deportivo a un **currículo** común de educación deportiva no formal). Finalmente, la *función de colaborar* implicará cualquier forma, general o concreta, de intervenir educativamente con terceros no incluida en las anteriores (por ejemplo, permitiendo el uso de **Espacios Deportivos** de titularidad del Ayuntamiento, para la enseñanza de la Educación Física).

Con respecto al conjunto de características generales de las Situaciones de Intervención de los IEPFs, señalar las tres (3) siguientes: **1ª)** periódicas; **2ª)** educativas; y **3ª)** con la cualidad de Interactividad Sistémica Deportiva. La periodicidad hace referencia al mantenimiento de frecuencias en el desarrollo de Situaciones de Intervención a lo largo del tiempo, lo cual obviamente estará determinado por la durabilidad del IEPF. Una acción educativa mantenida a lo largo del tiempo, recoge en esencia la idea de educación permanente, la cual es principio fundamental que garantiza la **Ciudad Educadora**<sup>9</sup>, y por extensión el *SDL educativo*.

El carácter educativo de una Situación de Intervención, se consigue cuando el fin general de ésta es el de organizar e inducir actividades físicas educativas. A modo de ejemplo, en el capítulo 5 se ha recogido una amplia muestra de posibles contenidos, que sustanciarían Situaciones educativas de Intervención.

Finalmente, la cualidad de Interactividad Sistémica Deportiva que puede favorecer un IEPF, se consigue acordando marcos de intervención que favorezcan el control simultáneo, integral y general sobre los actos de comunicación y los elementos *referenciales* de los potenciales destinatarios (tanto de Situaciones de Práctica como de otras Situaciones de Intervención). Como ya se indicó en el capítulo 4, la interacción institucional con los IEPF, hace inevitable que el control sobre tales actos de comunicación y elementos *referenciales*, se difumine de alguna manera cuando se ponga en práctica, ya que mayoritariamente será un control delegado e indirecto hacia un destinatario final que generalmente no está presente individualmente en el acuerdo e incluso es desconocido. Otra cosa bien distinta, y prioritaria a realizar por parte de las personas del Ayuntamiento que intervienen en la elaboración y rúbrica del IEPF, es el de desarrollar la Interactividad Sistémica Deportiva en sus intervenciones antes, durante y después de la vigencia del IEPF cuando aquéllas le afecten significativamente.

6-3	¿POR QUÉ UTILIZAR LOS IEPFs? WHY USE EPPSs?	☐
-----	--	---

### ☐ JUSTIFICACIÓN SEMÁNTICA PARA LA CREACIÓN DEL NEOLOGISMO “IEPF”

Este neologismo pretende significar una vía debidamente formalizada, entre dos o más Instituciones educativas, en torno a la cual “caminan” o se dirigen a distintas personas con Rol Deportivo (“Itinerario educativo”...) para organizar e inducir actividades físicas educativas (“... educativo de práctica física”). Como se ha indicado, tales Instituciones serán aquéllas del SDL, que desarrollen intervenciones de educación formal y no formal en relación con dicha actividades físicas educativas.

### ☐ JUSTIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CREACIÓN E UTILIZACIÓN DE LOS IEPF<sub>s</sub> EN EL SISTEMA DEPORTIVO LOCAL DE CORELLA

**PRIMERA.** Los IEPFs dentro de la latente “cultura de la coordinación y colaboración educativa” en un ámbito europeo, nacional, autonómico y local.

Existen evidencias para considerar que, en un plano educativo, España se encuentra en un periodo de expansión y revalorización de la idea de que es necesario coordinar eficaz y eficientemente los agentes educativos, en distintos niveles o áreas de coordinación, para generar, reconducir utilitariamente, y distribuir los rendimientos del conocimiento instruido y aprendido por las personas. Rendimientos que pueden concretarse, según el punto de vista de quienes lo producen, en cambios sociales deseables, en éxito académico o en competitividad empresarial, entre otros. A continuación vamos a señalar algunas de esas evidencias.

#### *Ámbito europeo*

Por un lado, la Carta Europea del Deporte del Consejo de Europa (2001) recalca la necesidad de coordinación entre distintos agentes deportivos (tanto públicos como privados) y en múltiples ámbitos territoriales (incluyendo el local), para conseguir los objetivos de la Carta<sup>10</sup>. Por otro lado, desde hace poco más de una década, las políticas educativas de la Unión Europea vienen incidiendo decididamente en el desarrollo de la *educación permanente*<sup>11</sup>, descendiendo incluso al nivel territorial de las “comunidades locales” para regular su rol de fomento (1997)<sup>13</sup>, y considerando más recientemente, como ámbitos de alcance de tal desarrollo, a la actividad física escolar y el deporte (2007)<sup>14</sup>. La vinculación de los IEPFs con la *educación permanente*, radica en el hecho de que, este último concepto, lleva aparejado, bajo el punto de vista de una Administración pública, la idea de coordinación permanente de los recursos de

☐:DEFINICIÓN: Para la Unión Europea, “todas las actividades de educación general, educación y formación profesional, educación no formal y aprendizaje informal emprendidas a lo largo de la vida, que permitan mejorar los conocimientos, las aptitudes y las competencias con una perspectiva personal, cívica, social y/o laboral. Incluye la prestación de servicios de asesoramiento y orientación”<sup>12</sup>.

educación formal y no formal accesibles para una comunidad<sup>19</sup>; uno de los fines para el que, en un nivel local de coordinación, pueden servir los IEPF.

Otra iniciativa legislativa europea alineada con las posibilidades de los IEPFs, son las llamadas “Escuelas Promotoras de Salud”<sup>♣</sup>, que hacen referencia a aquellos centros educativos que, junto con su comunidad educativa, se comprometen a planteamientos innovadores, integradores y holísticos para la promoción de la salud y el desarrollo de estilos de vida saludables<sup>27,30</sup>, uno de cuyos medios es naturalmente la actividad física escolar y el deporte en el municipio. Corella cuenta con tres centros educativos, en torno a los cuales pudieran canalizarse compromisos en esa línea a través de los IEPFs.

### *Ámbito estatal*

En un plano estatal, y analizando la acción institucional del Ministerio de Educación, no podemos decir que exista actualmente una política educativa de amplio alcance y consenso que ponga el acento en la coordinación de los agentes educativos de las distintas Comunidades Autónomas, a diferencia de como puede encontrarse en otros países europeos como Reino Unido<sup>22</sup>. Quizá en nuestro caso, este hecho puede explicarse parcialmente porque es muy difícil asentar una política profunda de coordinación educativa, cuando en un plano político nunca se ha firmado un hipotético “Pacto Educativo Español”, y también porque existe una coyuntura generalizada, y en proceso, de “municipalización educativa”<sup>♣</sup>: por un lado, la encomienda de gestión de determinados servicios educativos del Estado a las Comunidades Autónomas (salvo Ceuta y Melilla), la cual finalizó plenamente en el 2000<sup>25</sup>; y por otro lado, de las Comunidades Autónomas a los municipios, tanto en encomienda de gestión como en co-gestión de algunos servicios educativos, tal y como deja abierto explícitamente la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*<sup>26</sup>. Este hecho no es óbice para que el Estado venga desarrollando algunas iniciativas de cooperación educativa con las Comunidades Autónomas e incluso directamente con Ayuntamientos u otras Instituciones, citando a modo de ejemplo: **a)** el **Aula Mentor**; **b)** el Plan PROA (Programas de Refuerzo, Orientación y Apoyo)<sup>♣</sup>; **c)** el fomento de la creación de redes de centros educativos en torno a proyectos comunes; **d)** el fomento de la lectura y las bibliotecas escolares; o **e)** las redes telemáticas de documentación como REDINED<sup>♣</sup>. Teóricamente un IEPF va a poder canalizar una interacción institucional entre el Ayuntamiento de Corella y la Administración General del Estado o la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, en cualquiera de los aspectos señalados anteriormente cuando afecten a la actividad física escolar y al deporte del municipio.

---

<sup>♣</sup>:**EXPLICACIÓN:** Las Escuelas Promotoras de Salud se derivan del Proyecto de Red Europea de Escuelas Promotoras de Salud (REEPS o, en inglés, European Network of Health Promoting Schools-ENHPS), el cual viene siendo apoyado desde 1992, por la Comisión Europea, el Consejo de Europa y la Oficina Regional para Europa de la Organización Mundial de la Salud (OMS)<sup>27,30</sup>.

<sup>♣</sup>: **DEFINICIÓN:** proceso de aproximación o asunción de competencias gestoras del servicio educativo a los municipios cuando no son de su titularidad, procedentes de Instituciones territorialmente superiores.

<sup>♣</sup>: **EXPLICACIÓN:** Proyecto de cooperación territorial entre el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y las Comunidades Autónomas, para ayudar en la cobertura de las necesidades asociadas al entorno sociocultural del alumnado con riesgo de exclusión social, proporcionando diferentes recursos de apoyo a los centros educativos<sup>27,30</sup>.

<sup>♣</sup>:**EXPLICACIÓN:** Red de bases de datos de información educativa, con enlaces al documento en texto completo si está disponible, cuya titularidad la comparten el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte junto con las Comunidades Autónomas que han firmado su adhesión al proyecto a través de sus respectivas Consejerías<sup>27,30</sup>.

Digo teóricamente pues probablemente la tradición legislativa y empírica juega en contra de la alternativa aquí formulada, junto con el hecho de ser otras Instituciones distintas al Ayuntamiento, las que predominantemente asuman el liderazgo y las directrices de los posibles acuerdos.

#### *Ámbito autonómico*

Dentro del citado marco cultural hacia la coordinación y colaboración educativa, uno de los principales hitos está ocurriendo en el ámbito legislativo, tanto estatal como autonómico. De hecho, en un ámbito estatal, la Ley estatal de educación (2006) concentra, en su disposición adicional decimoquinta (integrada por siete puntos), los principales roles legislativos de ámbito estatal, en relación con la coordinación y colaboración educativa entre la Administración educativa (estatal y fundamentalmente autonómica) y los Ayuntamientos (entre otras Instituciones). El grado de concentración de tales roles en una única norma, nunca antes había ocurrido desde la Democracia.

En un ámbito legislativo autonómico, las nuevas leyes educativas que abordan de forma integral y amplía el rol autonómico en materia educativa, no sólo están en latente ebullición sino que además vienen concretando variados roles de coordinación y colaboración entre la Administración educativa autonómica y los Ayuntamientos. Por ejemplo, la primera ley autonómica de este tipo<sup>30</sup> ha sido la *Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía*, y en ella podemos referir específicos artículos que regulan la “descentralización educativa” (Capítulo II, del Título V) y la “cooperación entre la Administración educativa y las Corporaciones locales” (Capítulo I, del Título VII). La segunda ley ha sido la reciente *Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria*, en cuya sección 2ª del capítulo IV regula, en un amplio número de artículos, la “cooperación entre la Consejería de Educación y las corporaciones locales”. En ambas leyes, la actividad física escolar y el deporte pueden ser afectados por vínculos institucionales participados por los Ayuntamientos, y potencialmente muchos de ellos pueden canalizarse con los IEPFs. Otras Comunidades Autónomas están inmersas en procesos de elaboración de legislaciones semejantes, como Aragón, Castilla La Mancha, Extremadura o Cataluña.

Navarra actualmente no se encuentra en proceso de elaboración de su propia norma integral de ámbito educativo, por lo que, los IEPFs realizables en Corella desde ese marco jurídico, se vehicularían directamente desde la normativa estatal. Únicamente existen ciertos vínculos posibles, en principio no liderados por el Ayuntamiento, en el ámbito de la educación de personas adultas y tomando como referencia la *Ley Foral 19/2002, de 21 de junio, reguladora de la educación de personas adultas* (Art. 1, Art. 3.9, Art. 7, Art. 22 y Art. 23).

Otro indicador legislativo que también está mostrando una tendencia a la revalorización de los vínculos institucionales en materia educativa, se debe analizar implícitamente de las alusiones relacionadas con el fomento de la educación permanente, que pueden referirse tanto en las citadas: **a)** ley estatal de educación-2006- (Art. 5), **b)** ley educativa integral de Andalucía-2007- (capítulo IX del título II), **c)** ley educativa integral de Cantabria-2008- (capítulo II, título preliminar), como en **d)** las siete (7) leyes autonómicas vigentes sobre *educación permanente y/o adultos*<sup>31</sup> (aprobadas

---

<sup>30</sup>**EXPLICACIÓN:** La primera Ley autonómica que aborda de forma integral el rol educativo autonómico es la *Ley 1/1993, de 19 de febrero, de la Escuela Pública Vasca*, aunque su amplitud reguladora es muy limitada con respecto a las Leyes educativas recientes (incluyendo las alusiones que afectan a la participación de los Ayuntamientos en la educación)

mayoritariamente desde 2002). Además en el País Vasco, que no cuenta con una ley de esta naturaleza, sin embargo sí dispone de un “*Libro Blanco del Aprendizaje a lo largo de la Vida*” (2003?)<sup>32</sup>.

Como ya se ha indicado, la operatividad de toda iniciativa de educación permanente es interpretable, bajo el punto de vista de una Administración pública, como una coordinación permanente de los recursos de la educación formal y no formal accesibles para el ciudadano. Los IEPFs deben considerarse como una oportunidad para esa coordinación de recursos en el ámbito municipal de Corella, concretamente para aquéllos relacionados con la educación deportiva.

#### *Ámbito local*

El ámbito territorial donde más énfasis y desarrollo está teniendo la aludida “cultura de la coordinación y colaboración educativa” es el local. La importancia de este ámbito, ya ha sido recalcada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la versión de 2006 de su *Resolución sobre el deporte como medio de promoción de la educación, salud, desarrollo y paz*, donde dice literalmente<sup>33</sup>:

*“4. También invita a los Gobiernos, a las Naciones Unidas, a sus presupuestos y programas, a las agencias especializadas donde sean necesarias, e instituciones relacionadas con el deporte: (...) (e) Promocionar más el deporte y la educación física, sobre la base de necesidades evaluadas localmente, como una herramienta para la salud, la educación, el desarrollo social y cultural y la sostenibilidad ambiental. (f) Fortalecer la cooperación y el acuerdo entre todos los actores, incluyendo a la familia, escuela, clubes/ligas, comunidades locales, asociaciones deportivas de jóvenes y directivos tanto del sector público como privado, con el propósito de asegurar las complementariedades y hacer el deporte y la educación física disponible para cualquiera”.*

Profundizando un poco más en este ámbito territorial, pero ya únicamente en el ámbito español, por un lado hay que tener en cuenta que el citado proceso de “municipalización educativa”, está realizando al municipio como núcleo básico en la prestación del servicio educativo público formal. Este hecho no debe interpretarse como que los Ayuntamientos ganan más independencia de acción con respecto a competencias de las que no es titular, sino más bien, que los Ayuntamientos ganan más autonomía de acción en ámbitos donde emerge más que nunca la necesidad de una adecuada colaboración y coordinación. Estas necesidades pueden satisfacerse proponiendo adecuados mecanismos que las formalicen y evalúen, para lo cual pueden utilizarse los IEPFs.

Por otro lado, hay que considerar la expansión del marco teórico de las Ciudades Educadoras bajo el liderazgo de los Ayuntamientos, idea que por definición considera el territorio municipal (con sus diversos recursos) como un espacio-agente fundamental e integral en la educación. A fecha de redacción de estas notas, y tomando como referencia la Web oficial de la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras<sup>35</sup>, un total de 189 Ayuntamientos en España (que no incluyen a Corella) han formalizado su compromiso con la Carta de las Ciudades Educadoras<sup>A-14</sup> desde 1990 (fecha de la publicación de la primera versión de esta Carta).

También en el contexto local, pero bajo el liderazgo de los centros educativos con respecto a su propia Comunidad Educativa (donde se encuentra el Ayuntamiento), pueden destacarse tres (3) iniciativas clave. En primer lugar, el **Proyecto “Comunidad de Aprendizaje”** que aunque en España, la primera iniciativa surgió en 1978 en el centro educativo de personas adultas de La Verneda Sant Martí (Barcelona), su generalización, especialmente en Cataluña y el País Vasco, se ha producido a lo largo de

la última década. En segundo lugar, el **Proyecto Atlántida**, que aunque las primeras iniciativas se vienen produciendo en Canarias desde finales de la década de los 90, su extensión a otras Comunidades Autónomas es bastante posterior, e incluso la fijación oficial y detallada de su marco teórico no parece ocurrir hasta los años 1999-2000<sup>36</sup>. En tercer lugar, desde el 2005, viene ganando adeptos la iniciativa “Movilización Educativa” que, auspiciada por el educador y filósofo español José Antonio Marina, pretende alentar y apoyar una movilización social de personas comprometidas y co-responsables con la educación (incluyendo a los Ayuntamientos) bajo un triple lema<sup>37</sup>: **a)** para educar a un niño hace falta la tribu entera, **b)** para educarlo bien hace falta una buena tribu, y **c)** una buena tribu atiende, ayuda y protege a la familia y a la escuela. Para ello, su fundador y colaboradores ponen a libre y gratuita disposición de la población, diferentes recursos, especialmente a través de una Web<sup>38</sup>, donde pueden debatirse propuestas a través de un foro, adscribirse al movimiento, descargarse recursos documentales, u obtenerse comentarios de experiencias de “Movilización Educativa”, entre otras posibilidades.

Como se deduce de lo referido en este apartado de ámbito local, los Ayuntamientos como el de Corella son el denominador común, necesariamente emergente, en las iniciativas que de él pudieran dirigirse hacia las Instituciones educativas del SDL (tanto derivadas del proceso de municipalización educativa, como del desarrollo de las Ciudades Educadoras), o bien desde Instituciones educativas del SDL, como los centros educativos, hacia él (Proyecto “Comunidad de Aprendizaje”, Proyecto Atlántida, y Movilización Educativa). Todas estas iniciativas ponen en realce una auténtica tendencia a la imbricación de recursos en torno a la educación, donde el Ayuntamiento juega un papel esencial. Imbricación que deberá ser debidamente formalizada y ser garantizada eficaz y eficientemente, para lo cual los IEPFs son una oportunidad.

**SEGUNDA.** Los IEPFs como vías para que el Ayuntamiento de Corella ejerza los roles educativos-deportivos concurrentes previstos por el ordenamiento jurídico nacional y autonómico

Tal y como se interpretó en el capítulo 3, las actividades físicas educativas son un ámbito de interés común para el fomento de los “poderes públicos” (Art. 43.3 de la Constitución Española). Además, como recoge el régimen jurídico local, cuando concurren ámbitos de interés común de este tipo, entre Administraciones públicas, es exigible la coordinación de intervenciones y la colaboración mutua, aun conservando las respectivas autonomías de acción<sup>39</sup>, debiéndose articular y potenciar tales relaciones mediante técnicas de cooperación y colaboración que permitan obtener una mayor eficacia y rentabilidad en la gestión<sup>40</sup>. Las especificidades de esta concurrencia a la educación y el deporte, y no sólo entre Administraciones públicas, puede mostrarse de la siguiente manera:

En un ámbito educativo, y en ausencia de una ley educativa integral en Navarra, las principales alusiones específicas de concurrencia que son de aplicación a la posible interacción institucional entre el Ayuntamiento de Corella y la Administración educativa (tanto estatal como navarra), están plasmadas en la ya citada Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley estatal de Educación-2006-. Algunas de ellas pueden afectar a la educación deportiva: por ejemplo, una gestión conjunta de ciertas actividades físicas educativas, o la facilitación recíproca del uso de Espacios Deportivos para tales actividades.



En un ámbito deportivo, las principales alusiones específicas de concurrencia se recogen en la *Ley Foral 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra*, las cuales están recogidas en Anejos, junto con otras semejantes del resto de leyes deportivas autonómicas<sup>A-18</sup>. Estas alusiones aluden fundamentalmente a recalcar principios generales de actuación, basados en la coordinación y colaboración entre Instituciones públicas y entre éstas y las privadas, así como a la colaboración pública específica en “deporte en edad escolar”, instalaciones deportivas y seguimiento e inspección general del desarrollo de la Ley. No todas estas alusiones son necesariamente canalizables mediante un IEPF, pues pudieran hacerse efectivas en otro tipo de documentos, en acuerdos verbales, e incluso simplemente por un ejercicio autónomo (no previamente acordado).

Finalmente, junto con las anteriores alusiones de concurrencia (educativas y deportivas), aplicables específicamente al Ayuntamiento de Corella, un análisis normativo más amplio y general de otras que pudiera asumir el Ayuntamiento, se recogen en el capítulo 3 de esta tesis.

Los IEPFs, como herramientas para formalizar una interacción institucional, son potenciales vehículos para desarrollar muchas de estas alusiones de concurrencia que afectan a la educación deportiva, provengan tanto del ordenamiento jurídico estatal como del autonómico (incluyendo el específico de Navarra).

### **TERCERA.** ¿Por qué deporte y educación de la mano en los IEPFs?

Personalmente considero que existen evidencias para considerar que la educación y el deporte siempre han estado, están y estarán juntos, de forma natural o artificial, en la sociedad. Los argumentos para interpretar esa relación educativa-deportiva, son los cuatro (4) siguientes: 1º) no es posible que se haya producido la evolución y el desarrollo inter-generacional de ningún juego (basado significativamente en el movimiento corporal) a otros juegos o deportes, desde la Antigüedad, sin ejercerse de forma multimedia una educación; 2º) cuando existen normas/reglamentos que conocer y aprender para que se produzca una Situación de Práctica Deportiva –*desde ahora Situación de Práctica*-, al menos siempre existe educación en el deportista; 3º) cuando existen normas, pautas o directrices que conocer y aprender en una Situación de Intervención, siempre existe educación en la persona con Rol Deportivo que la ejerza; y 4º) no es posible la permanente creación, modificación, e utilización de la **Cultura Deportiva** a lo largo de su historia, sin ejercerse de forma multimedia una educación.

De acuerdo con los cuatro argumentos anteriores, los IEPFs simplemente aportarían una direccionalidad con cierta estabilidad, a lo que de otra forma, escaparía sustancialmente del control del Ayuntamiento: la educación deportiva informal. A pesar de ello, es utópico pensar que los IEPFs puedan controlar significativamente las relaciones educativas con el deporte, ahora bien son un mecanismo pensado para dirigirlas, en lo posible, hacia la educación deportiva no formal de interés para el municipio. De hecho, de las 33 Instituciones del SDL de Corella que, prioritariamente y a fecha de redacción de estas notas, podrían desarrollar Situaciones educativas de Intervención a través de los IEPFs<sup>8</sup>, sólo con dos se tiene vigente una formal interacción institucional.

**CUARTA.** Los IEPFs en el marco de los resultados de Corella en la 1ª investigación de esta tesis<sup>A-2; A-21</sup>

**4-1)** Teniendo en cuenta la oferta de servicios, la única iniciativa del Ayuntamiento de Corella en materia de educación deportiva no formal, son sus Escuelas Deportivas Municipales (como en casi el 50% de municipios españoles con semejante población). Estas Escuelas tienen una buena orientación educativa, si tenemos en cuenta que: **a)** están dirigidas a todas edades y sexos, **b)** la cualificación mayoritaria de sus docentes es alta, **c)** desarrollan la **Multiactividad Física** como procedimiento programático, y **d)** disponen de sistemas para informar a las familias sobre ciertos aprendizajes en ellas producidos. Un aspecto específicamente mejorable hace referencia con la necesidad de prever la forma de atender personas con deficiencias psíquicas o físicas, algo que actualmente está desatendido y es jurídicamente exigible<sup>86</sup>, aunque no exista impedimento formal alguno para su integración en el grupo general.

En cuanto a oferta de servicios deportivos, los IEPFs de Corella deberán utilizarse prioritariamente para: **a)** desarrollar proyectos de educación deportiva distintos a las Escuelas Deportivas Municipales, y especialmente participados tanto por los centros educativos (los cuales no desarrollan ninguna actividad física educativa más allá del tiempo lectivo), como por los clubes deportivos (principal Institución deportiva de Corella, cuantitativamente hablando); **b)** buscar colaboraciones con Instituciones del SDL que permitan, por un lado, mantener o mejorar los aspectos positivos de dichas Escuelas, y corregir la ausencia de atención a personas con deficiencias físicas o psíquicas (en ningún caso, estas colaboraciones implicarán una gestión de las EDMs, pues ello debe de realizarse mediante un contrato administrativo); y **c)** desarrollar el **Encaminamiento Deportivo** entre las distintas Escuelas y, al menos, los seis clubes deportivos privados de la localidad.

**4-2)** Como en otros Ayuntamientos de semejante población, el Ayuntamiento de Corella tiene fundamentalmente cuatro (**4**) vías administrativas para desarrollar la educación deportiva: **1ª)** el fomento del asociacionismo, **2ª)** desarrollar la participación ciudadana, **3ª)** llegar a acuerdos con otras Instituciones del SDL, y **4ª)** conceder subvenciones.

En cuanto al asociacionismo, Corella se encuentra por debajo de la media de clubes deportivos en municipios de semejante población (7 contra 10,31 en el resto) y, de ellos, ninguno es un club deportivo escolar. Estos datos revelan la necesidad de mejorar la cantidad de Instituciones deportivas en el municipio, debiendo atender prioritariamente la creación de clubes deportivos escolares, los cuales sería más positivo hacerlos depender de los Departamentos de Educación Física de alguno de los tres centros educativos existentes.

Con respecto a la participación ciudadana, la imbricación del Ayuntamiento con la educación formal es prácticamente inexistente. Por un lado, Corella no cuenta con **Consejo Escolar Municipal** que aunque no es jurídicamente obligatorio en Navarra, sí pudiera constituirse<sup>41</sup>. Tampoco ningún responsable del Área Deportiva Municipal, ha participado o está participando en los Consejos Escolares de los tres centros educativos del municipio (todos públicos), lo cual, como poco, merma la presencia de los asuntos deportivos en la Comunidad Educativa de tales centros. En igual correspondencia negativa, aunque el Ayuntamiento de Corella dispone de herramientas de participación ciudadana en relación con el deporte local (por ejemplo, su Reglamento de Participación Ciudadana-2005-<sup>42</sup>), ningún profesor de Educación Física participa en ellas.

En cuanto a los acuerdos con otras Instituciones del SDL (concretamente, con los tres centros educativos), no hay ningún documento oficial (por ejemplo, un convenio, un plan,...) que esté vehiculando, con cierto desarrollo, una interacción institucional entre el Ayuntamiento de Corella y/o la **Mancomunidad Deportiva** Ebro (participada por el Ayuntamiento), y los citados centros. Sólo en hasta un 40% de Ayuntamientos con semejante población a Corella, disponen de algún acuerdo de este tipo.

Finalmente, en cuanto a la concesión de subvenciones, existen tres **(3)** Instituciones del SDL (entre las seleccionadas en la investigación) que actualmente están siendo apoyadas económicamente en algún tipo de concepto relacionado con la educación deportiva (personal, material, ciertos gastos de cesión de Espacios Deportivos,...): los clubes deportivos privados, los centros educativos y otras asociaciones sin ánimo de lucro. No son subvencionados ni las federaciones deportivas de Navarra (ninguna de las cuales tiene sede en Corella), ni tampoco el único gimnasio deportivo privado de la localidad.

A partir de los resultados anteriores en el plano administrativo, los IEPFs de Corella deberían utilizarse prioritariamente para: **a)** crear órganos de participación ciudadana o potenciar los existentes, para que permitan la reciprocidad de opiniones, iniciativas y esfuerzos en el ámbito de la actividad física escolar y el deporte, **b)** fomentar la creación de clubes deportivos escolares directamente enraizados con los Departamentos de Educación Física de los distintos centros educativos, **c)** que el Ayuntamiento de Corella y/o la Mancomunidad Deportiva Ebro formalicen acuerdos, con los centros educativos, que beneficien la actividad física escolar y el deporte, aprovechando además que, en un nivel directivo, hay disposición a asumir el liderazgo para trabajar rigurosamente con los centros educativos, y existe un conocimiento aceptable en su Cultura Deportiva vinculada con la educación, y **d)** canalizar subvenciones económicas a las distintas Instituciones del SDL (no sólo a las actuales), para crear o primar un producto conjunto de educación deportiva que beneficie globalmente al municipio, y que en ningún caso sea interpretable como una contraprestación económica directa de dichas Instituciones al Ayuntamiento-pues ello debería canalizarse mediante un contrato administrativo no con un IEPF-.

**4-3)** Aunque no existen Espacios Deportivos consustancialmente educativos, el Ayuntamiento de Corella sí puede desarrollar iniciativas que favorezcan su uso para el desarrollo de actividades físicas educativas. En primer lugar, un hecho positivo que debería preservar, hace referencia a que no hay ninguna instalación deportiva, que sea titularidad de la Administración educativa, que no sea utilizada fuera del horario lectivo. Este hecho indica un aprovechamiento máximo de los Espacios Deportivos potenciales para la educación deportiva más allá del tiempo lectivo, algo que no ocurre en casi el 57% de municipios con población semejante a Corella.

En segundo lugar, podría mejorarse el posible efecto confianza del deportista escolar corellano con un determinado Espacio Deportivo, favoreciendo el hecho de que el máximo número de Espacios Deportivos del municipio, sean empleados tanto para la Educación Física como para la educación deportiva no formal. De hecho, todavía hay alguna instalación deportiva donde no se lleva a cabo la docencia de la Educación Física.

En tercer lugar, deben mantenerse y mejorarse ciertas iniciativas del Ayuntamiento de Corella en relación con la garantía de configurar Espacios Deportivos que permitan un uso educativo. Para mantener, las revisiones de seguridad (al menos anualmente), y la adecuada iluminación de las mismas. Para mejorar, el cumplimiento total de la normativa vigente sobre barreras arquitectónicas, la existencia de ciertos peligros

latentes para acceder a algunas de ellas, tanto en accesibilidad como en la existencia de zonas de particular conflictividad social para el municipio.

Los Espacios Deportivos que deban emplearse para el desarrollo del contenido de los IEPFs en Corella, deberían conservar o mejorar su potencial uso para actividades físicas educativas. Ello implicará que el propio IEPF pueda vehicular iniciativas para ese uso educativo, y/o bien, éstas existan y funcionen adecuadamente antes de su formalización. Entre las iniciativas a mantener e incluso potenciar, las relacionadas con la seguridad, la iluminación, y el uso indistinto de Espacios Deportivos de titularidad de la Administración educativa y el Ayuntamiento para la actividad física escolar y el deporte. Entre las iniciativas para corregir ciertas deficiencias, las relacionadas con la accesibilidad (del propio espacio y de su entorno inmediato), y la conflictividad social de algunas zonas del municipio donde hay Espacios Deportivos.

**4-4)** En clave de **Sostenibilidad Deportiva** aplicada a la educación deportiva, el Ayuntamiento de Corella puede intervenir, entre otros temas, en los dos **(2)** siguientes: **1º)** la potencial oferta de deporte educativo más allá del tiempo lectivo, y **2º)** el grado de colaboración voluntaria recíproca entre personas con un Rol Deportivo asociable con la educación formal o no formal. En cuanto a la oferta en edad de escolarización obligatoria, los datos son muy positivos, en tanto no existen actividades deportivas duplicadas, y el solapamiento temporal de las que se realizan, sólo se produce algunas veces (lo cual es normal que ocurra, cuando existen en Corella distintos agentes que organizan actividades hasta los 20 años, tanto del sector público como privado). En cuanto a la colaboración voluntaria recíproca, y teniendo en cuenta únicamente la relación entre los profesores de Educación Física de los centros educativos y el personal deportivo propio del Ayuntamiento de Corella y de la Mancomunidad Deportiva Ebro, los primeros no colaboran voluntariamente en las actividades gestionadas por los segundos, y los segundos no tienen la ocasión de poder hacerlo recíprocamente al no organizarse actividades físicas educativas más allá del tiempo lectivo por parte de los primeros (los profesores de Educación Física). Las únicas colaboraciones que están recibiendo algunas veces, el Ayuntamiento de Corella y la Mancomunidad Deportiva Ebro, provienen de Instituciones del SDL distintas a los centros educativos como las APAS, o asociaciones culturales.

Los IEPFs, debido a su carácter interactivo de Instituciones y recursos, son medios idóneos para regular la Sostenibilidad Deportiva aplicada a la educación deportiva. En Corella, en principio, no tienen por qué corregir problemas de duplicidad aunque obviamente tampoco generarlos. Sin embargo sí podrían controlar mejor los posibles solapamientos temporales que se producen algunas veces, acordando una mejor distribución temporal con aquellas Instituciones donde ese solapamiento tenga efectos negativos afectando al **deporte municipal**. Asimismo, como ya se indicó anteriormente, es necesario que los IEPFs con los centros educativos, favorezcan el desarrollo de actividades físicas educativas más allá del tiempo lectivo, velando por una adecuada reciprocidad en acciones obligadas pero también de colaboración voluntaria, garantizando en estas últimas el cumplimiento de las previsiones contenidas, fundamentalmente, en la *Ley Foral 2/1998, de 27 de marzo, del Voluntariado*.

**4-5)** En los medios de comunicación que radican o tienen importante influencia en la educación deportiva de Corella (básicamente analizando los de ámbito local, comarcal y autonómico), se percibe cierta garantía en la cobertura y promoción de distintas actividades y planteamientos deportivos con fines educativos, más allá de los

predominantes en la Cultura Deportiva colectiva: la educación deportiva del alto rendimiento y la competición.

Los modos (métodos, estrategias, técnicas y estilos) que, previstos en los IEPFs, permitan y favorezcan la comunicación entre las personas, no sólo deberían conservar la adecuada cobertura y promoción de formas de educación deportiva no alineadas directamente con el alto rendimiento y la competición, sino también: **a)** difundir y promocionar una Cultura Deportiva colectiva relacionada con la educación, y **b)** vehicular la docencia del deporte educativo utilizando las tecnologías de la información y comunicación (por ejemplo, educación virtual a distancia).

Además, una iniciativa a mantener, ya sea verbalmente o a través de los IEPFs, es la relacionada con las publicaciones que el Ayuntamiento de Corella viene dirigiendo específicamente a los centros educativos. También, con los medios de comunicación, y especialmente los de titularidad municipal (básicamente la Web del Ayuntamiento de Corella: <http://www.corella.es>, y tablones de anuncios en las instalaciones deportivas), se podría actuar sobre las contradicciones que se perciben en Corella en relación con los fines y la filosofía del **deporte escolar**. En cualquier caso, estas contradicciones podrían ser tratadas específicamente en los distintos IEPFs, acordando mecanismos para evitarlas, más allá de actuaciones en los medios de comunicación: por ejemplo, acordando y promoviendo un currículo del deporte del municipio más allá del tiempo lectivo.

**QUINTA.** Los IEPFs en el marco de los resultados de Corella en la 2ª investigación de esta tesis<sup>A-20</sup>

**5-1)** En consonancia con los resultados globales en la investigación, los dos **(2)** grandes bloques de documentos cuyo contenido permite interactuar institucionalmente al Ayuntamiento de Corella en materia de educación deportiva, muchos de los cuales potencialmente pueden desarrollar el deporte educativo, son: **1º) documentos que en su totalidad regulan una interactividad institucional (a.** dos contratos administrativos y sus correspondientes pliegos regulando la docencia deportiva en parte del deporte municipal<sup>43</sup>, **b.** tres convenios administrativos con clubes deportivos -actualmente no vigentes-<sup>44</sup>, y **c.** una ordenanza general de subvenciones<sup>45</sup>), y **2º) documentos que regulan o afectan parcialmente a la interactividad institucional (a.** contrato laboral y bases de la convocatoria del concurso-oposición de la plaza fija de “coordinador deportivo”<sup>46</sup>, **b.** Reglamento de Instalaciones Deportivas Municipales<sup>47</sup>, **c.** Reglamento de Participación Ciudadana<sup>48</sup>, **d.** Estatutos Mancomunidad Deportiva Ebro (donde Corella está integrada)<sup>49</sup>, **e.** Estatutos del Club Deportivo Municipal de Corella<sup>50</sup>, **f.** Plan de la **Agenda 21 Local**<sup>51</sup>, **g.** Plan de Igualdad<sup>52</sup>, y **h.** Plan del Deporte<sup>53</sup>).

El conjunto de documentos anteriores, vehiculan o afectan integradamente a la forma y contenido de las interacciones institucionales del Ayuntamiento de Corella que pueden desarrollar el deporte educativo, por lo que deberán ser tenidos en cuenta globalmente en el proceso de elaboración de los IEPFs, no sólo eligiendo la técnica administrativa adecuada a su objeto, sino también facilitando las remisiones recíprocas de contenido, y el desarrollo de la **Conjunción Deportiva** y el Eje de Intervención Integral (acepción 1 y 2).

**5-2)** Como en la mayoría de los Ayuntamientos que gobiernan poblaciones de más de 5.000 habitantes, se han detectado acuerdos verbales del Ayuntamiento de Corella con otras Instituciones del *SDL educativo* en materia de educación deportiva. Todos

aquéllos que pudieran afectar a la interacción institucional formalizada a través de un determinado IEPF, serán puestos sobre la mesa para tratar de formalizarse por escrito. Asimismo debería formalizarse un *contrato en precario* de la Ciudad Deportiva con el Club Deportivo Corellano y el C.A. Corella (actuales beneficiarios de su uso), para poder vincularlo a posibles IEPFs con estas Instituciones. También debería elaborarse un reglamento de voluntariado municipal desde el que canalizar la posible formalización de contratos de voluntariado así como garantizar ciertas obligaciones jurídicas de la *Ley Foral 2/1998, de 27 de marzo, del voluntariado*. Estos contratos deberían formalizar posibles colaboraciones voluntarias plasmadas en los IEPFs.

**5-3)** Ninguno de los documentos oficiales con los que el Ayuntamiento de Corella puede potencialmente desarrollar el deporte educativo, están regulando explícitamente el ejercicio de roles de autodidactas deportivos, aunque sí los roles de “docente de discente” (el mayoritario) y “docente de docentes”. Este hecho es exactamente igual en la intervención de todos Ayuntamientos gobernando poblaciones de más de 5.000 habitantes. Los IEPFs de Corella deberán favorecer el desarrollo de los tres roles docentes anteriores, para conseguir el máximo espectro posible de acción en materia de educación deportiva.

**5-4)** Los IEPFs de Corella se basan formalmente en la técnica administrativa del convenio, por ser la forma jurídicamente más procedente a su objeto, y permitir mayor flexibilidad de contenido y polivalencia de acción. A través de ellos, se pretenden crear nuevos vínculos institucionales y re-formalizar los convenios que estuvieron vigentes con tres clubes deportivos<sup>44</sup> (cuya operatividad, como club, sigue manteniéndose). Realizando un análisis comparativo de tales convenios con respecto a los que fueron estudiados en la investigación, un aspecto positivo para la implantación de los IEPFs de Corella, viene a ser el hecho de que éstos no van a suponer ninguna corrección de posibles irregularidades o ilegalidades en la técnica administrativa y en su contenido. De hecho, y a diferencia de como puede referirse en otros municipios, no se han detectado las siguientes irregularidades o ilegalidades típicas: **a)** que debido a su contenido (especialmente su objeto), deban plasmarse mediante contratos y serles aplicado, en consecuencia, la legislación contractual correspondiente; **b)** que faciliten la cesión ilegal de trabajadores; **c)** que tengan ausencia de eficacia en el uso de recursos públicos, y **d)** que pierdan sustancialmente la objetividad en la concesión de subvenciones públicas.

Además, los convenios analizados de Corella, facilitaban explícitamente el desarrollo del deporte educativo, ya que en todos ellos, se prevé el compromiso del club para realizar su propio “plan estratégico” recogiendo los elementos curriculares, y con vistas a que el Ayuntamiento pueda controlar su auto cumplimiento por el club.

En definitiva, la implantación de los IEPFs en Corella, especialmente con los clubes deportivos, podría verse favorecida por el adecuado alineamiento al ordenamiento jurídico y al desarrollo del deporte educativo, de las interacciones precedentes.

---

**🔗 DEFINICIÓN:** documento de renuncia temporal, en el uso de Espacios Deportivos de titularidad propia en favor de Instituciones sin ánimo de lucro y de forma gratuita, no devengándose ni su titularidad ni su explotación económica (salvo autorización y regulación expresa hasta un cierto límite), y garantizándose que las actividades o servicios realizados por el precarista sean de utilidad pública

**5-5)** De los distintos documentos oficiales vigentes con afectación a la educación deportiva del Ayuntamiento de Corella, únicamente está facilitando explícitamente el desarrollo del deporte educativo, uno de los contratos administrativos y sus correspondientes pliegos<sup>54</sup>. De hecho, en tales pliegos se está previendo un buen currículo (con un contenido interno desarrollado) desde el que dirigir la educación deportiva no formal objeto del contrato. Es incongruente y mejorable el hecho de que el otro contrato vigente, junto con sus correspondientes pliegos<sup>55</sup>, no permita tal desarrollo, aun afectando igualmente a docentes deportivos.

Que los dos contratos permitan desarrollar el deporte educativo, es un aspecto necesario para configurar un *SDL educativo* en Corella, especialmente porque, de los distintos documentos oficiales analizados, son los más idóneos para el control directo del acto docente por parte del Ayuntamiento, y por tanto con mayor posibilidad para dirigirlo mediante un currículo. Pero además, que los dos contratos permitan desarrollar el deporte educativo, no es un hecho baladí para el resultado de los IEPFs. No lo es porque con un IEPF se pretende crear un “producto/servicio global”<sup>4</sup>, cogestionado, cada uno en su parcela, por el Ayuntamiento y la/s otra/s Institución/es. Por ello, los contratos del Ayuntamiento que puedan afectar a ese “producto/servicio global”, también lo hacen sobre el IEPF.

Tener contratos que permitan el desarrollo del deporte educativo es especialmente prescriptivo cuando los IEPFs puedan verse afectados, pues ello facilitará el Eje de Intervención Integral (acepción 1 y 2), aparte de promover más ampliamente un *SDL educativo*.

**5-6)** Como reconoce el régimen jurídico para todos los Ayuntamientos, el Ayuntamiento de Corella dispone de las facultades de dirección, control de eficacia, e inspección/policía, como formas de evaluación genéricas que afectan a las interacciones institucionales. En ocasiones, estas vías de evaluación constituyen explícita o implícitamente la única previsión al respecto, y en otras ocasiones, pueden ser desarrolladas con cierta sistemática en los documentos, e incluso fueran de ellos. Más allá de las típicas alusiones que concretan un control financiero y/o laboral (por ejemplo, libros de contabilidad, documentos de cotización a la seguridad social,...), los documentos oficiales que han desarrollado una cierta sistemática evaluadora a aplicar durante su vigencia, son los siguientes: **a)** en el primero de los contratos y sus correspondientes pliegos<sup>55</sup>, se utilizan la memoria, informes de asistencia y un régimen sancionador; **b)** en el segundo de los contratos y sus correspondientes pliegos<sup>54</sup>, estudios de satisfacción de usuarios, informes de asistencia, y régimen sancionador; **c)** en los tres convenios no vigentes con clubes deportivos<sup>44</sup>, criterios no ponderados para evaluar la concesión de subvenciones<sup>4</sup>; **d)** en la ordenanza general de subvenciones<sup>45</sup>, una

---

<sup>4</sup>: **EXPLICACIÓN:** un ejemplo de “producto/servicio global” puede ser un proyecto llamado “Fútbol Corella” que, reduciéndolo a su forma de gestión, implicaría la imbricación de la gestión directa, con contrato de servicios, de la Escuela Deportiva Municipal de Fútbol (6-12 años)-Ayuntamiento-, y de la gestión directa con personal propio de la Escuela Deportiva del C.D. Corellano (de 12 años en adelante)-club-.

<sup>4</sup>: **EXPLICACIÓN:** El Ayuntamiento de Corella, aun disponiendo de una ordenanza general de subvenciones<sup>45</sup>, no dispone de una normativa específica que concrete los criterios de concesión al ámbito deportivo. En el marco de esta ausencia, los convenios firmados por el Ayuntamiento con los clubes, no previeron las cantidades exactas de dinero a aportar, sino que, posibilitándolas a través de una posterior resolución de concesión, fijaron una serie de criterios específicos de concesión no ponderados.

memoria descriptiva de las actividades (incluyendo su presupuesto desglosado); **e**) en el Reglamento de Instalaciones Deportivas Municipales, un régimen sancionador; y **f**) en el Plan de la Agenda 21 Local<sup>51</sup>, indicadores. Por el contrario, todos los documentos restantes cuyo contenido permite interactuar institucionalmente al Ayuntamiento de Corella en materia de educación deportiva, carecen de sistemática evaluadora.

La inexistencia de una evaluación sistemática en algunos de los documentos oficiales (especialmente, por su importancia, en el Plan del Deporte<sup>53</sup>) es negativa para el desarrollo del deporte educativo, en la medida en que sólo débilmente podrían posibilitar la eficacia de posibles objetivos alineados con el deporte educativo. Sin control, no es posible saber qué conseguimos (aunque pudiera estar siendo positivo), y se disminuye notablemente el deber de exigir a otros, o autoexigirnos, resultados educativos.

Los IEPFs serán documentos que garantizarán una sistemática evaluadora, no sólo incorporando formas de evaluación, nuevas y acordadas, sino también trasladando/integrando aquéllas que, afectándolos, pudieran haberse previsto en otros documentos oficiales e incluso fuera de ellos (por ejemplo, una Comisión de Deportes). Generalizar la existencia de una evaluación sistemática en los documentos que puedan afectar significativamente a los IEPFs, e integrarlas junto con las que pudieran crearse *ad hoc* en ellos o fuera de ellos, son aspectos claves para el desarrollo del Eje de Intervención Integral (acepción 1 y 2).

**5-7)** En aquellos documentos oficiales donde se ha referido una cierta sistemática en la evaluación de las interacciones institucionales, y se facilita el desarrollo del deporte educativo (concretamente, en el primero de los contratos y sus correspondientes pliegos<sup>55</sup>, y en los tres convenios no vigentes con clubes deportivos<sup>44</sup>), existe una buena eficacia en el desarrollo del deporte educativo, ya que: **a**) prevén todos los elementos de un currículo para guiar labores docentes, **b**) no es dudosa la idoneidad científica de las formas de evaluación empleadas para conocer el grado de consecución de posibles objetivos educativos (aunque es mejorable, especialmente en los convenios), y **c**) existe una presencia significativa de aspectos relacionados con la Cultura Deportiva que son susceptibles a la evaluación (mayoritariamente, sobre habilidades y conocimientos deportivos). Por el contrario, debería mejorarse la ponderación de los criterios de concesión de subvención que son fijados en los convenios (algo también relativamente frecuente, en otros Ayuntamientos), o en su caso, en la ordenanza general de subvenciones; todo ello con vistas a mejorar la objetividad en el uso de fondos públicos.

Los IEPFs deberán ser eficaces en el desarrollo del deporte educativo, tratando de minimizar los problemas habituales detectados en otros documentos oficiales. Para ello, no sólo el propio documento debe garantizar la existencia de una evaluación sistemática eficaz del deporte educativo, sino también en aquellos otros documentos que los afecten.



**SEXTA.** Antecedentes próximos a los IEPFs funcionando: las “Community Sports Networks” (“Redes de deporte comunitario”) ó “Sport & Physical Activity Alliances” (“Alianzas del Deporte y Actividad Física”) de Inglaterra

En general, el Reino Unido tiene una Cultura Deportiva, ya asentada, en la realización de planes estratégicos que, fomentando el deporte en un ámbito local, ponen énfasis en la vinculación institucional<sup>89</sup>. Sin embargo, con una mayor especificidad al planteamiento teórico de los IEPFs, se vienen desarrollando en Inglaterra las “Redes de deporte comunitario” y las “Alianzas del Deporte y Actividad Física”.

Ambos son términos sinónimos para describir el mismo fenómeno, siendo utilizado el primero de ellos de forma generalizada en toda Inglaterra, y el segundo, en ciertas partes del noroeste del país<sup>56</sup>. Ambos pueden ser caracterizados como:

*“(…) un grupo de agentes de desarrollo local, generalmente afectados por los límites de acción de la autoridad local, y habitualmente conducidos por ella (sin embargo, no hay una estructura prescriptiva). Tienen una visión compartida y metas comunes para desarrollar el deporte y la actividad física. Actúan como la única voz del deporte y la actividad física en un área local (...). Consisten en la adhesión de los principales sectores locales (voluntariado, sector público y privado). Tienen un equilibrio entre la estrategia y el desarrollo. Están vinculados con una “Asociación Estratégica Local” (AEL) (por ejemplo, un vínculo de representación y presentación de informes a un subgrupo de la AEL) y son capaces de implementar planes y objetivos de las AEL y “Acuerdos de Área Local” (AAL). Actúan como el mecanismo de desarrollo de los objetivos específicos sobre deporte y actividad física de los AAL. Trabajan hacia la integración del deporte en los AAL. Para el Sport England son un elemento integral para el “Sistema de Desarrollo del Deporte Comunitario” junto con las “Asociaciones deportivas de Condado”, a través de los cuales pueden ser realizadas las inversiones, medidas las mejoras y aprendidas [ciertas] lecciones”<sup>63</sup>.*

Como se ha indicado anteriormente, las “Redes del Deporte Comunitario” ó las “Alianzas del Deporte y Actividad Física”, son un elemento que se integra teóricamente en un planteamiento sistémico (“Sistema de Desarrollo del Deporte Comunitario”), considerando a éste como una cadena de organizaciones intersectoriales afectando al deporte, que asegurarán<sup>60</sup>: **a)** una estrategia global para el deporte, **b)** un enfoque de acción basado en las evidencias, **c)** fortalecer una gestión del rendimiento, **d)** un mecanismo de planificación de arriba (gobierno central) para abajo (ámbito local), con el que objetivar las inversiones donde más se necesitan, **e)** que los recursos se coloquen

**👉:DEFINICIÓN<sup>57</sup>**: Término original “Local Strategic Partnership”. Órgano no estatutario que agrupa a un conjunto de organizaciones y representantes, tanto del sector público como privado, para desarrollar conjuntamente, de forma voluntaria, y buscando eficacia, determinados servicios (incluyendo los deportivos) en un nivel local. La Institución que lidera este órgano es la autoridad local. En ocasiones, estos órganos sientan la base de organizaciones estatutarias sin ánimo de lucro.

**👉: DEFINICIÓN<sup>58</sup>**: Término original “Local Area Agreement”. Acuerdo trienal entre el gobierno central inglés y la autoridad local junto con sus asociados, para desarrollar, en un nivel local, la estrategia nacional para una Comunidad Sostenible y una serie de prioridades nacionales reflejadas en distintos indicadores (entre ellas, se encuentra el deporte<sup>92</sup>). Fueron introducidos en el 2004.

**👉:DEFINICIÓN**: Nombre comercial del “Consejo del Deporte Inglés” (“English Sports Council”), como un órgano público, dependiente, a fecha de redacción de estas notas, del Departamento de Cultura, Medios de Comunicación y Deporte (“Department for Culture, Media and Sport”)<sup>59</sup>.

donde puedan generar los resultados más efectivos y rápidos para la gente que participa en el deporte, y f) un desarrollo unificado o integrado.

Estas Redes o Alianzas reciben subvenciones por parte del *Sport England*, y aunque siempre tendrán flexibilidad para planificar la satisfacción de las necesidades deportivas locales, este organismo nacional determina una serie de metas comunes a todos ellos<sup>5</sup>: 1.) incrementar el número de deportistas, 2.) amplificar las oportunidades de acceso al deporte, y 3.) reunir y alinear las prioridades y objetivos existentes de distintos agentes en un plan unificado de acción deportiva local, basado en las necesidades de las comunidades locales y asegurando la claridad de roles y responsabilidades. Para el desarrollo de estos planes unificados, el *Sport England* también elabora ciertos materiales de ayuda<sup>56</sup>, cuya aplicación práctica suele tener cierta uniformidad en torno a una visión, objetivos y metas basados en el diagnóstico de necesidades deportivas locales, un conjunto de acciones temporizadas, y una evaluación (parte de cuyos indicadores son también establecidos desde el *Sport England*). Dos ejemplos vigentes en esta línea, pueden ser el plan de la “*Alianza del deporte y la actividad física de South Lakeland*” (“*South Lakeland’s Sport and Physical Activity Alliance*”)<sup>61</sup>, o el de la “*Alianza del deporte y actividad física Fylde*” (“*Fylde Sport and Physical Activity Alliance*”)<sup>62</sup>. Además, en ocasiones, en el marco de estas Redes o Alianzas se establecen “memorandos de entendimiento” (“*Memorandums of understanding*”) cuyo significado podríamos asimilar, al ámbito hispano, como un convenio de colaboración. Junto con los planes, estos convenios constituyen la base planificadora de la colaboración y coordinación de los miembros de una Red o Alianza. En Anejos, puede consultarse un ejemplo de convenio de colaboración, con afectación a la educación deportiva (entre otros aspectos), que es participado por Ayuntamientos y centros educativos (entre otras Instituciones)<sup>A-22</sup>. Este tipo de convenios constituyen una fuente teórica muy específica y próxima a lo perseguido, entre las diferentes Instituciones del SDL de Corella, a través de los IEPFs.

**SÉPTIMA.** Los IEPFs son útiles para canalizar actuaciones del Ayuntamiento de Corella como Institución educativa dentro del *SDL educativo*, y por extensión desarrollar la *educación deportiva permanente*🔗

Podrían señalarse tres (3) campos de acción donde el Ayuntamiento de Corella podría y debería actuar para que pueda ser considerado como Institución educativa (*Vide Capítulo 4*): 1º) extender de manera intencionada, planificada, organizada y sistemática, la educación formal -*Educación Física y enseñanzas deportivas en la Formación Profesional e Universidad*- hacia el entorno inmediato -*el municipio*-; 2º) crear y desarrollar iniciativas deportivas propias de educación no formal (institucionales y extra-institucionales); y 3º) fomentar/orientar las iniciativas deportivas, de educación no formal (institucionales y extra-institucionales), de otras Instituciones del municipio.

Aunque cualquiera de estos campos de acción pueden satisfacerse perfectamente con la puesta en práctica de IEPFs, su *modus operandi* (la interacción institucional acordada) y sus funciones generales (cogestionar, coordinar, compatibilizar, y colaborar) condicionan que su utilización deba ser prioritaria, tanto para la extensión de la Educación Física impartida en los tres centros educativos del municipio (campo

---

🔗:DEFINICIÓN: Arte para instruir y aprender un contenido científico, ético y moralizante, seleccionado de la Cultura Deportiva, en múltiples periodos y espacios durante toda la vida.

primero), como para el fomento/orientación de iniciativas de educación no formal (institucionales y extra-institucionales) del resto de Instituciones del SDL de Corella (campo tercero). Asimismo todos aquellos acuerdos verbales, del Ayuntamiento de Corella con esas Instituciones, que puedan afectar a la educación deportiva, serán puestos sobre la mesa para tratar de formalizarse por escrito, cuando puedan afectar a un determinado IEPF. Por ejemplo, en un hipotético IEPF con el Instituto de Educación Secundaria “Alhama”, podrían formalizarse las colaboraciones puntuales que existieron en la organización de sus **actividades físicas extraescolares**.

En la medida que los IEPFs generalicen, con durabilidad, las interacciones entre Instituciones educativas afectando a la educación deportiva, estaremos desarrollando la *educación deportiva permanente* en el municipio de Corella, como una vía para desarrollar el emergente papel que la Unión Europea le está concediendo<sup>14</sup>. Por aplicación de argumentos ya referidos<sup>19</sup> y bajo el punto de vista del Ayuntamiento de Corella, la *educación deportiva permanente* no implicará la omnipresencia de sus actos y recursos para tal fin, sino su liderazgo para conseguir una coordinación permanente de los disponibles u obtenibles en su SDL para la educación deportiva formal y no formal. Adaptando al ámbito deportivo y compartiendo, las reflexiones de Marina Subirats Martori sobre las Ciudades Educadoras (2007)<sup>64</sup>, el Ayuntamiento de Corella no debe interpretar su acción educativa como una aceptación de las demandas de actividades físicas educativas de la población (debiendo satisfacerlas aportando recursos), sino más bien construyendo una red de actores y complicidades que es la que aporta realmente los recursos, más en términos de recursos humanos y materiales que de recursos económicos. En este contexto, también sería muy importante un cambio de mentalidad en los centros educativos de Corella, hacia los roles que Araceli Vilarrassa (2003) asigna a la “escuela de la Ciudad Educadora”, como

*“(…) una escuela eminentemente relacional; una escuela-red, que negocia localmente su **proyecto educativo** y moviliza todos los recursos sociales, culturales y educativos del territorio para hacerlo avanzar; una escuela de la sociedad de la información que utiliza los avances tecnológicos de modo multidimensional, para mejorar la gestión, para conectarse al mundo, para flexibilizar y contextualizar el currículo, para vincular el aprendizaje del alumnado a la participación en proyectos ciudadanos”<sup>65</sup>.*

Para guiar esa red coordinada de actores y complicidades, y en lo que llegue a depender de la labor planificadora del Ayuntamiento de Corella, los IEPFs habrán de tener en consideración todas las directrices transversales al “Proceso de Necesidades Deportivas” de la Planificación Deportiva Municipal: **1ª)** Red Deportiva (buscando productos de ocio únicos a partir de los existentes de distintas Instituciones educativas), **2ª)** Conjunción Deportiva (buscando trabajo coordinado, al menos, entre Área Deportiva y Educativa Municipales), **3ª)** Eje de Intervención Integral (acepción 1) (buscando planificaciones coherentes entre todas aquellas personas que intervengan en un determinado servicio de educación deportiva), **4ª)** Encaminamiento Deportivo (reconducir a deportistas entre distintas Instituciones educativas), **5ª)** **Enrolamiento** (consiguiendo roles educadores junto con otros, en las personas con Rol Deportivo), **6ª)** Multiactividad Física como procedimiento programático (conseguir que los ciudadanos practiquen varias actividades físicas, gestionadas autónomamente por distintas Instituciones educativas), **7ª)** **Recreación** (conseguir proponer **actividades físicas recreativas**, a partir de las proporcionadas por distintas Instituciones educativas), y **8ª)**

Sostenibilidad Deportiva (conseguir racionalizar el uso de los recursos deportivos de las Instituciones educativas).

Una última reflexión en torno a la *educación deportiva permanente* es que cuando ésta se desarrolla, también lo hace el número de deportistas y/o su regularidad de práctica. La educación deportiva es un fin añadido a las Situaciones de Práctica, y por tanto, el grado de *educación deportiva permanente* que se consiga en Corella, también lo será necesariamente de una “participación deportiva permanente”. Habida cuenta que las horas mínimas para la Educación Física, y especialmente en Secundaria Obligatoria y Bachillerato, no cubren cuantitativamente, y de largo, beneficios estables para la salud de los escolares de Corella<sup>A-11</sup>, los IEPFs son una oportunidad para ayudar en la regularidad de la práctica deportiva siempre que se consiga vincular adecuadamente las distintas Instituciones que tienen o podrían tener deportistas de esas edades.

<b>6-4</b>	<b>EL CONTINENTE DE LOS IEPFs</b> THE CONTAINER OF THE EPPSs	
------------	---	---

### **TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LOS IEPFs: CONVENIO**

De las diferentes técnicas administrativas para la **gestión deportiva municipal**, a través de las cuales el Ayuntamiento puede interactuar con otras Instituciones del *SDL educativo*<sup>66</sup>, los IEPFs van a adoptar la forma de un convenio administrativo. Los motivos son los tres (3) siguientes:

**Primero.** La idoneidad jurídica de la técnica en relación con su objeto. Con este motivo, desechamos específicamente las técnicas basadas en contratos administrativos, pues los IEPFs no pretenden gestionar un servicio de titularidad del Ayuntamiento, sino, como ya se ha indicado, pretenden crear un “producto/servicio global”, cogestionado, cada uno en su parcela, por el Ayuntamiento y la/s otra/s Institución/es. No hay por tanto una utilización de otra Institución para la gestión de los servicios de una misma. No hay encomienda de gestión.

**Segundo.** Como se concluyó en la segunda investigación de esta tesis<sup>A-20</sup>, el convenio administrativo tiene una mayor flexibilidad de contenido y polivalencia de acción, muy necesaria para crear, sin demasiadas ataduras jurídicas y con Instituciones muy diversas (tanto públicas como privadas), un muy particular “producto/servicio global” para cada IEPF.

**Tercero.** Es una técnica administrativa muy habitual y familiar en la gestión deportiva municipal, lo cual facilita su aplicación/adaptación a convenios administrativos, con cierto alineamiento a los IEPFs, que pudieran estar funcionando en un Ayuntamiento (como se indicó, en el caso de Corella, los tres convenios no vigentes con clubes deportivos). En este sentido, los IEPFs son medios potenciales para canalizar las subvenciones públicas del Ayuntamiento, las cuales habitualmente se conceden mediante un convenio administrativo. Además, el hecho de que el objeto del IEPF no implique que el Ayuntamiento reciba una contraprestación directa de otra Institución que pueda recibir su dinero, corrige una de las grandes irregularidades detectadas en convenios administrativos de municipios de más de 5.000 habitantes<sup>A-20</sup>.

### **ESTRUCTURA BÁSICA DEL IEPF**

A diferencia de cómo ocurre en la contratación administrativa, no existe una estructura básica universal que, prevista jurídicamente, sea aplicable a la heterogeneidad de contextos y fines para los que pueden aplicarse convenios coparticipados por un Ayuntamiento. A pesar de ello, sí puede establecerse una estructura básica general teniendo en cuenta: **a)** sus caracteres intrínsecos como cualquier documento administrativo<sup>87, 88</sup>, **b)** el propósito general de un IEPF, **c)** las alusiones que, sobre la estructura de convenios y relaciones inter-administrativas en general, prevé el Régimen jurídico estatal de las Administraciones Públicas<sup>68</sup>, y **d)** una muestra representativa de las alusiones detectadas, sobre la estructura de convenios, en ciertas ordenanzas generales de subvenciones<sup>69</sup>.

La estructura básica de un IEPF es la siguiente:

### ENCABEZAMIENTO o PROTOCOLO

1. **Intitulación o Título general.** Su redacción prioritaria será: “*Convenio para el establecimiento de un Itinerario Educativo de Práctica Física entre el Ayuntamiento de [...] y [...] y [...]...*”.
2. **Data tónica y cronológica.** Su redacción será: “*En [lugar], a [día] de [mes] de [año]*”.
3. **Glosario** de los términos clave del IEPF. En caso de que se considere más operativo, las definiciones podrían tener un carácter explicativo, breve e informal.
4. **Marco legal (formal)**, tanto el estatal, autonómico como local, que sea estrictamente aplicable a la elección de la técnica administrativa (convenio administrativo) y a la determinación de su estructura básica.
5. **Marco institucional o Instituciones productoras** donde se indican e identifican las partes que celebran el convenio, y la capacidad jurídica con la que actúa cada una. Este apartado vendrá precedido de un encabezamiento destacado del tipo “REUNIDOS”.

### TEXTO o CUERPO

6. **Marco justificador.** Este apartado abordará, al menos, los siguientes cuatro (4) elementos: **a)** objeto del IEPF, centrado en determinar el producto o servicio global acordado, y estando su contenido semántico alineado con el propósito general de un IEPF: “(...) *cogestionar, coordinar, compatibilizar, y colaborar en periódicas Situaciones educativas de Intervención Deportiva con la cualidad de Interactividad Sistémica Deportiva*”; **b)** las razones del interés público del IEPF para Corella (social, económico, humanitario,...), **c)** si el IEPF estableciera una subvención del Ayuntamiento a otra Institución, se razonará la dificultad de concederla mediante una convocatoria de concurrencia pública<sup>73</sup> (procedimiento ordinario para conceder subvenciones públicas<sup>70</sup>), y **d)** fechas, lugares, personas participantes, y conclusiones de diagnóstico durante la fase de “Diálogo Fundamentado”, previa a la rúbrica del convenio (de esta fase se dará información con posterioridad). Este apartado vendrá precedido de un encabezamiento destacado del tipo “EXPONEN”.
7. **Marco general de intervención.** Establecimiento parcelado, para cada una de las partes, de sus compromisos. Unas pautas básicas para el proceso de elaboración de estos compromisos, se recogen con posterioridad. Este apartado y los siguientes hasta Anejos, vendrán precedidos de un encabezamiento destacado del tipo “ACUERDAN”.
8. **Marco del régimen económico y su gestión.** En este apartado se regularán las aportaciones dinerarias que, derivándose de compromisos referidos en el “Marco general de intervención”, una Institución realiza directamente a otra. También aquí serán objeto de regulación la posible creación de fondos económicos comunes, para gestionar algún tipo de actividad del IEPF.

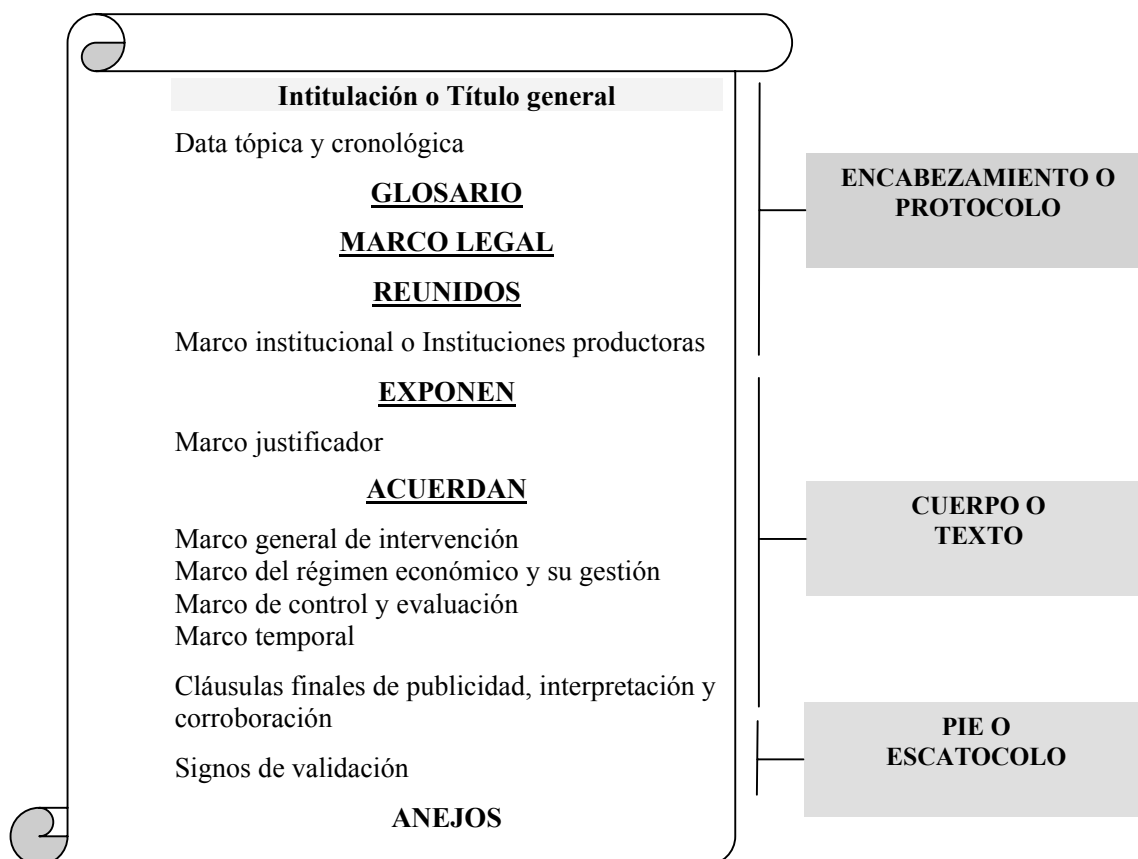
9. **Marco de control y evaluación.** En este apartado se establecerán los métodos, técnicas e indicadores individuales para controlar y/o evaluar individualmente el grado de cumplimiento de los distintos compromisos recogidos en el “Marco general de intervención”.
10. **Marco temporal,** donde se recogen los aspectos sobre la duración global del IEPF<sup>72</sup>, su prórroga, sus causas de extinción, y la fecha prevista de realización de los compromisos plasmados en el “Marco general de intervención”.
11. **Cláusulas finales de publicidad, interpretación y corroboración,** del IEPF.

### PIE o ESCATOCOLO

12. **Signos de validación,** con el nombre, apellidos, cargo y firma de las partes, e incluso sellos. La firma también se incluirá en el lateral de todas las hojas restantes del IEPF.

### ANEJOS

13. **Anejos.** Este apartado vendrá precedido de un encabezamiento destacado del tipo “ANEJOS”.



Cuadro 62. Estructura básica de un IEPF

<b>6-5</b>	<b>EL CONTENIDO DE LOS IEPFs</b>	
	THE CONTENTS OF THE EPPSs	

Los IEPFs, como cualquier otro acto administrativo “(...) *que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente, ajustándose al procedimiento establecido*”<sup>74</sup>. Su contenido “(...) *se ajustará a lo dispuesto por el ordenamiento jurídico y será determinado y adecuado a los fines de aquellos*”<sup>75</sup>, pudiendo incluir “(...) *cualesquiera pactos, cláusulas y condiciones, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico, y a los principios de buena administración*”<sup>8</sup>.

Con respecto al órgano competente, no existe ninguna alusión jurídica estatal que determine quién debe elaborar o participar en la elaboración de un IEPF (por parte del Ayuntamiento), únicamente la atribución de alcaldía (no delegable) para ordenar su publicación, ejecución y hacer cumplir lo acordado<sup>76</sup>, y en cuanto a su aprobación, probablemente dependiente del Pleno, ya que éste es competente para aprobar las formas de gestión de los servicios de titularidad municipal (atribución no delegable)<sup>77</sup>. Respecto del procedimiento, la normativa básica de referencia es la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*, a la cual vienen realizándose distintas remisiones a lo largo del capítulo.

Con respecto al contenido, el ordenamiento jurídico de referencia será el marco jurídico general sobre deporte y educación ya referido exhaustivamente en el capítulo 3, si bien, para garantizar su idoneidad a los fines de los IEPFs, va a proponerse a continuación el siguiente procedimiento: el “Diálogo Fundamentado”. Este procedimiento permitirá acordar, con criterio, el contenido de un IEPF, a partir de las distintas perspectivas de acción autónomas de las Instituciones participantes. La perspectiva del Ayuntamiento se someterá a la mayor parte de los análisis previos de esta tesis: **a)** el marco jurídico en deporte y educación (Cap. 3), **b)** el marco del *SDL educativo* (Cap. 4), **c)** las propuestas de iniciativas Deporte + Educación (Cap. 5), y **d)** las justificaciones técnicas para la creación e utilización de los IEPFs en el *SDL educativo* de Corella (citadas en este capítulo).

## EL DIÁLOGO FUNDAMENTADO: PLANTEAMIENTO GENERAL

Como es lógico, el contenido final que tendrá cada uno de los IEPFs, no puede ni debe ser determinado a priori. No puede ser determinado, porque en su elaboración intervienen varias Instituciones, de cuyas distintas y particulares posiciones devendrá un diálogo hacia los consensos y compromisos acordados. Tampoco debe ser determinado a priori (ya sea por imitación o perpetuación de convenios existentes, o por la acción unilateral de una Institución), pues ello no garantiza la adaptación del IEPF a las cambiantes necesidades deportivas particulares a satisfacer.

Que el contenido de los IEPFs no sea determinable a priori, implica necesariamente la creación, y/o utilización de existentes, formas/espacios de diálogo entre las Instituciones

<sup>8</sup>**EXPLICACIÓN:** Para aquellos convenios de colaboración entre el Ayuntamiento y una persona física o jurídica privada, y en ausencia de otra norma específica, la fijación de su contenido se ajusta al de la “libertad de pactos” que consagra el Art. 25.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público<sup>91</sup>.



para su fijación antes de las correspondientes firmas. En este contexto es donde surge la necesidad de plantear la idea del “Diálogo Fundamentado”.

El Diálogo Fundamentado es un procedimiento sistemático para elaborar argumentadamente el contenido de un IEPF, basado en la realización planificada de encuentros bilaterales, con guiones previamente establecidos, de los que resulte un documento listo para ser rubricado entre las distintas Instituciones. Para iniciarse un Diálogo Fundamentado, como requisito previo, será necesaria la voluntad recíproca para llevarlo a cabo. Sin esta voluntad, todo lo que sigue no es operativo.

Tras un primer contacto para sondear tal voluntad, el Ayuntamiento de Corella tomará el liderazgo de convocar la primera reunión (fecha y lugar), facilitando a su interlocutor una explicación detallada de qué son los IEPFs y una “Hoja Preliminar del IEPF”<sup>A-19</sup>. Esta Hoja es una herramienta sencilla que se utilizará para que las distintas partes presenten ideas preliminares, fundamentadas y orientadas al propósito de un IEPF. Consistirá en responder, aproximadamente en una hoja, a las cuatro **(4)** preguntas siguientes:

1. **¿Qué haces y qué puedes hacer** autónomamente para organizar e inducir actividades físicas educativas en Corella? (“el AHORA AUTÓNOMO”).
2. **¿Qué haces y qué puedes hacer** con la ayuda de \_\_\_\_\_ [la otra Institución] para organizar e inducir actividades físicas educativas en Corella? (“el AHORA con AYUDA”).
3. **¿Qué quieres y qué podrías hacer** autónomamente para organizar e inducir actividades físicas educativas en el Corella? (“el FUTURO AUTÓNOMO”).
4. **¿Qué quieres y qué podrías hacer** con la ayuda de \_\_\_\_\_ [la otra Institución] para organizar e inducir actividades físicas educativas en Corella? (“el FUTURO con AYUDA”).

Esta Hoja Preliminar, constituye el primer guión previamente establecido del Diálogo Fundamentado. Los siguientes guiones serán acordados de una reunión a otra, junto con su fecha y lugar. En cualquier caso, en tales guiones nunca se deberá perder la vista sobre qué apartados del IEPF quedan por abordar y/o por mejorar. Los apartados del IEPF que son prioritarios abordar en el Diálogo Fundamentado, son:

- Marco justificador.
- Marco general de intervención.
- Marco del régimen económico y su gestión.
- Marco de control y evaluación.
- Anejos (si hubiera).

En todas las reuniones habrá una persona que actuará como secretario, levantando un acta de la sesión, cuyo contenido será ratificado en la siguiente reunión. Las reuniones serán las necesarias pero las menos posibles.

## EL DIÁLOGO FUNDAMENTADO: PERSPECTIVA DEL AYUNTAMIENTO

A continuación se recogen las pautas técnicas fundamentales que caracterizarán la acción del Ayuntamiento de Corella en el Diálogo Fundamentado.

En primer lugar, con respecto a los participantes del Ayuntamiento en este Diálogo, lo lógico es que haya una representación tanto política como técnica. Por parte política, en el caso de Corella, las dos concejalías de prioritaria participación serán: **a)** la Concejalía de Deporte y Comercio, y **b)** la Concejalía de Promoción Ciudadana, Cultura y Bienestar Social, la cual asume ciertos roles municipales de acción educativa, con afectación a la actividad física escolar y el deporte -en ausencia de una concejalía específica para educación-. Por parte técnica, deberían participar, al menos, el Técnico Deportivo Municipal (principal cargo técnico del Área Deportiva Municipal, y la Técnica de Asuntos Sociales (asistenta o trabajadora social). De la composición y funcionamiento de este grupo de trabajo, serán informadas, al menos, las Comisiones Informativas municipales afectadas. Asimismo la existencia de reuniones bilaterales en el marco del Diálogo Fundamentado, no eximen de otras complementarias, unilaterales, en las distintas Instituciones (incluyendo el Ayuntamiento).

En segundo lugar, centrándonos específicamente en la elaboración del contenido, se adaptan aquí, compartiéndolas sustancialmente, las pautas que, para construir un efectivo vínculo institucional en materia deportiva, proponen Gina May y Joe Phelan (2005)<sup>79</sup>:

- ☐ Establecer un enfoque común para una necesidad aceptada.
- ☐ Evaluar los recursos del *SDL educativo*.
- ☐ Identificar a las Instituciones del *SDL educativo* más apropiadas, teniendo en cuenta sus habilidades y capacidades para gestionar recursos y proporcionarlos a la comunidad.
- ☐ Compartir principios comunes, identificando lo que a todas las partes les gustaría alcanzar y los principales parámetros de un proyecto común.
- ☐ Establecer criterios de evaluación, formulando objetivos específicos y modos de medir el progreso a lo largo de la vida del proyecto.
- ☐ Realizar comprobaciones, de todo o partes del proyecto, a fin de detectar posibles puntos fuertes y débiles, la necesidad de incrementar el número de Instituciones asociadas, o de crear un nuevo planteamiento de colaboración.

A muchas de estas pautas, ya se están dando respuestas tanto desde la estructura básica planteada en los IEPFs como desde el uso del Diálogo Fundamentado. Concretamente, la estructura está planteada para crear un marco común de acción donde, a través del Diálogo Fundamentado, se evalúa la disponibilidad de recursos autónomos y compartidos, se comparten compromisos, y se acuerdan medios para controlar y evaluar, entre otros aspectos.

Ahondando en la aplicación de las pautas anteriores al Diálogo Fundamentado, se van a proponer otras aún más específicas para los IEPFs. Estas pautas se desglosarán en torno

---

☞: **DEFINICIÓN**<sup>78</sup>: órgano colegiado integrado por representantes de los distintos grupos políticos, cuyas funciones son: **a)** el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, **b)** el seguimiento de la gestión del Alcalde y de su equipo de gobierno, sin perjuicio del superior control y fiscalización que, con carácter general, le corresponde al Pleno, y **c)** otras que pudiera recibir en delegación por el Pleno.

a los apartados de la estructura básica del IEPF que son prioritarios abordar con el Diálogo Fundamentado (ya citados en el apartado anterior).

#### ☐ Marco justificador

El Ayuntamiento de Corella velará por el máximo acuerdo tanto: **a)** para el objeto del IEPF, **b)** para el establecimiento de las razones de su interés público, como **c)** para las conclusiones de diagnóstico que justifiquen su puesta en práctica. De hecho, el diagnóstico común de necesidades es una de las principales pautas de funcionamiento de otras experiencias alineadas con los IEPFs, como por ejemplo, los “contratos educativos locales” franceses<sup>80</sup>, las experiencias de colaboración escuela y comunidad de Québec<sup>81</sup>, y las ya citadas, “Redes de deporte Comunitario” o “Alianzas del Deporte y Actividad Física” inglesas.

En cualquier caso, que haya que buscar un consenso no implica que todo el marco justificador deba de ser consensuado. Concretamente deberá buscarse el máximo acuerdo, en todas aquellas justificaciones que estén basadas en un diagnóstico de las necesidades deportivas a satisfacer por el producto o servicio global acordado. Sin embargo, la acción autónoma de cada Institución podrá también estar justificada unilateralmente, de acuerdo a sus propias políticas, intereses y diagnósticos particulares. Desde la perspectiva del Ayuntamiento, los IEPFs son uno de los pocos documentos de la Planificación Deportiva Municipal, que deben de satisfacer conjuntamente todas las necesidades deportivas posibles: competenciales, comparativas, sentidas y manifestadas. Las tres primeras para su elaboración inicial y reelaboración, y las últimas tras su aplicación. Por lo tanto, la justificación de los actos a acordar por el Ayuntamiento de Corella, serán una derivación de su propia Planificación, y ello no necesariamente implicará que deba ser compartida por la otra u otras Instituciones.

Algunos ejemplos de justificaciones unilaterales del Ayuntamiento de Corella, podrían ser: **a)** desarrollar cualquiera de las ocho directrices transversales a la Planificación Deportiva Municipal (Eje de Intervención Integral, Encaminamiento Deportivo, Enrolamiento, Multiactividad Física, Red Deportiva,...); **b)** desarrollar determinados preceptos de su Plan del Deporte, de su Agenda 21 Local, de su Plan de Igualdad, o de su ordenanza general de subvenciones; o **c)** dirigir sus actuaciones a partir de alguna de las justificaciones técnicas, citadas en este capítulo, para la creación e utilización de los IEPFs en el SDL de Corella.

De igual forma, la otra u otras Instituciones pueden aportar justificaciones propias alineadas, por ejemplo, con sus Estatutos, con los acuerdos de sus órganos de gobierno, con su autónoma planificación, o en general, con su política y experiencia propia de acción.

Todas justificaciones (acordadas e unilaterales) estarán numeradas correlativamente, asignándoles una abreviatura (J-1, J-2, J-3,...) que será utilizada para remisiones internas en el siguiente apartado. Su longitud no debería exceder las cinco líneas.

#### ☐ Marco general de intervención

En este apartado se concretarán, de forma parcelada para cada una de las partes, sus compromisos (tanto los que emprenda en solitario, como los que tome el liderazgo en una acción conjunta). El compromiso no debería estar redactado en más de tres líneas, condensando un contenido general que va a sustanciar diferentes Situaciones educativas de Intervención, pero no precisando éstas. La elaboración del compromiso es probablemente el aspecto intelectualmente más complejo de un IEPF, y muy

probablemente sea lo más difícil de acordar. El Ayuntamiento deberá hacer valer, en el Diálogo destinado a redactar los compromisos (tanto unilaterales como conjuntos), no sólo las fórmulas para satisfacer sus propias necesidades deportivas, sino también que con ellos, se controle globalmente los actos de comunicación y los elementos *referenciales* de los potenciales destinatarios (tanto de Situaciones de Práctica como de otras Situaciones de Intervención). Este control permitirá dirigir/evaluar, hasta cierto punto, la Interactividad Sistémica Deportiva dentro del *SDL educativo* de Corella.

Como ya he señalado, el compromiso no debería tener una longitud de más de tres líneas, pero junto a él, se proporcionará una doble información añadida, con la que se pretende garantizar su coherencia con las justificaciones anteriores y con el propósito final del IEPF: **1ª)** la justificación o justificaciones que lo determinan (utilizando las abreviaturas que les fueran asignadas en el anterior apartado), y **2ª)** el tipo de compromiso<sup>d</sup>.

Información de un compromiso			
Nº	Compromiso (Comp.)	Justificación (JUST.)	TIPO Comp.
	No más de tres líneas		

Todos los tipos de compromisos anteriores (de cogestión, de coordinación, de compatibilización, y de colaboración), estarán representados en el “Marco general de Intervención”, y como en el caso de las justificaciones, estarán numerados correlativamente con una abreviatura (C1, C2, C3,...). Esta abreviatura será utilizada para remisiones internas en apartados posteriores (fundamentalmente, en el “Marco de control y evaluación”, y en el “Marco temporal”).

Algunos ejemplos de compromisos, liberados de la citada doble información añadida, pueden ser cualquiera de las propuestas de iniciativas “D + E” vertidas en el capítulo 5 de esta tesis, así como los roles de los Ayuntamientos relacionados con un adecuado planteamiento educativo de la docencia deportiva, señalados en Anejos<sup>A-10</sup>.

#### ☐ Marco del régimen económico y su gestión

Como ya se ha indicado, en este apartado se regularán las aportaciones dinerarias que, derivándose de compromisos referidos en el “Marco general de intervención”, una Institución realiza directamente a otra. También aquí serán objeto de regulación la posible creación y gestión de fondos económicos comunes, para desarrollar algún tipo de compromiso del IEPF. Esta regulación podría implicar además, por ejemplo, la creación de sistemas de gestión particulares para tales fondos.

En el caso de que un compromiso posibilite la concesión de una subvención pública (por ejemplo, del Ayuntamiento de Corella), las acciones básicas de regulación a realizar en este apartado serán: **a)** las distintas obligaciones jurídicas que, aplicables con el procedimiento de concesión y gestión de las subvenciones, y con su régimen de reintegro, se considere necesario explicitar<sup>71</sup>; **b)** la compatibilidad o incompatibilidad con otras ayudas económicas públicas; **c)** los criterios objetivos que estén graduando o

<sup>d</sup>: **EXPLICACIÓN:** Se establecerán cuatro (4) tipos distintos de compromisos, alineados con el propósito general del IEPF: aquéllos que perfilan una coordinación, aquéllos que perfilan una cogestión, aquéllos que perfilan una compatibilización, y finalmente aquéllos que perfilan una colaboración -cuando no encajen en ninguno de los anteriores-.

gradúen el importe definitivo<sup>41</sup>, o en su caso, el importe de la cantidad neta a subvencionar; y **d**) las formas /periodos de pago.

En cualquier caso, el IEPF garantizará la autonomía de gestión económica de todos aquellos fondos procedentes de una Institución para sus propias intervenciones.

#### ☐ Marco de control y evaluación

Como se ha indicado, aquí se establecerán los métodos, técnicas e indicadores individuales para controlar y/o evaluar individualmente el grado de cumplimiento de los distintos compromisos recogidos en el “Marco general de intervención”. Debe entenderse que, salvo que se exprese otra cosa, de quien dependa el compromiso, dependerá la creación, utilización y/o seguimiento del método/técnica aquí asignado.

<b>Control y evaluación de un compromiso</b>		
Compromiso (Comp.)	Métodos/técnicas	Indicador/es

Los **métodos y técnicas** que se indiquen para cada compromiso, no necesariamente dependerán de la labor investigadora de una Institución del IEPF, sino también de la obtención gratuita u onerosa por la participación de terceras Instituciones o personas. Por ejemplo, un método para obtener los indicadores de un determinado compromiso, pudieran ser: **a**) los datos estadísticos del Instituto Nacional de Estadística, de diferentes Departamentos del Gobierno de Navarra, o de distintos documentos de gestión realizados o participados por el Ayuntamiento de Corella<sup>42</sup>; pero también, **b**) la contratación de una auditoria o de investigaciones de campo en Corella. Cuando sea posible, los distintos métodos y técnicas deberán estar adecuadamente validados, pudiendo darse más información de su estructura o funcionamiento en Anejos (por ejemplo, el formulario de un cuestionario o de una encuesta, una batería de pruebas físicas como la *Eurofit*<sup>43</sup>, la estructura y funciones de una Comisión de Seguimiento, o el régimen sancionador aplicable en una hipotética concesión de subvenciones). Además, en el caso de realizarse una subvención pública, este apartado explicitará las obligaciones jurídicas que, para el control financiero de subvenciones prevé, con carácter básico, la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones* (Título III).

El **indicador o indicadores** asociados a un determinado compromiso, podrán ser tanto cuantitativos (por ejemplo, tasa de práctica, tasa de usuarios de un Espacio Deportivo, número de socios de un club, número de entrenadores, número de actividades físicas educativas organizadas, número de voluntarios, % de reducción de la obesidad, % de mejora de la condición física, éxitos asociados a rendimiento deportivo, académico y

<sup>41</sup>: **EXPLICACIÓN**: Los criterios generales que el Ayuntamiento de Corella establece para la concesión de subvenciones a Instituciones, están recogidos tanto en la ordenanza general de subvenciones (Base novena)<sup>45</sup>, como en el Reglamento de Participación Ciudadana (Art. 12)<sup>42</sup>.

<sup>42</sup>: **EXPLICACIÓN**: Algunos de los indicadores procedentes de unidades documentales del Ayuntamiento de Corella, podrían ser: **a**) los aplicables del “Proceso Sistémico” de la Planificación Deportiva Municipal, **b**) los aplicables de la Agenda 21 Local de Corella<sup>51</sup>, o **c**) los aplicables de la Carta de Servicios de la Mancomunidad Deportiva Ebro<sup>83</sup>.

<sup>43</sup>: **DEFINICIÓN**: Batería de diez test para evaluar la aptitud física, originariamente destinada a niños y jóvenes, promovida por el Consejo de Europa<sup>84</sup>.

profesional<sup>d</sup>,...) como cualitativos (por ejemplo, percepción de la calidad de determinados servicios, grado de cualificación de los entrenadores, cumplimiento “si/no” de un determinado compromiso, existencia de cambios conductuales en distintas personas con Rol Deportivo,...).

El control y evaluación realizados a través de los métodos, técnicas e indicadores, proporciona una información necesaria para dirigir el funcionamiento del IEPF, conocer sus resultados, y tomar decisiones para su renovación o finalización. En este sentido, comparto, con los citados Gina May y Joe Phelan (2005)<sup>79</sup>, una serie de pautas para favorecer el funcionamiento, evaluación y mantenimiento de un efectivo vínculo institucional en materia deportiva (adaptados aquí a los IEPFs):


- ☐ Las Instituciones deben de ser flexibles para dar cabida a múltiples estilos y culturas de funcionamiento.
- ☐ Puede ser necesario identificar más recursos financieros o de otro tipo, cuando el IEPF se desarrolla, o necesitar nuevas habilidades, para asegurar su operatividad.
- ☐ Los potenciales conflictos de intereses, deben de ser reconocidos y gestionados.
- ☐ Los fallos cometidos son inestimables oportunidades de aprendizaje.
- ☐ Considerar si los compromisos deseados se han conseguido por todas las Instituciones.
- ☐ Para mantener el IEPF, podrían necesitarse nuevos recursos o implicarse otras Instituciones.
- ☐ La excesiva dependencia de una Institución a otra u otras, puede comprometer el IEPF, especialmente cuando aquélla se retira.
- ☐ No todos los IEPFs serán susceptibles a reformulación o prórroga, especialmente si ya se han cumplido completamente los indicadores planteados.

#### ☐ Anejos

Se incluirán aquí todos aquellos documentos que concreten, amplíen o apoyen cualquier aspecto relevante indicado en el IEPF, y que por su extensión no se haya podido desarrollar en los otros apartados. El tipo de documentos que podrían ubicarse en este apartado son muy heterogéneos. A continuación se recogen algunos ejemplos: **a)** un currículo acordado para la educación deportiva no formal que favorezca el deporte educativo, **b)** un ejemplo de contrato/acuerdo de voluntariado para regular posibles relaciones de voluntariado, **c)** un código ético dirigido a personas con Rol Deportivo<sup>A-7</sup>, **d)** la Carta de Ciudades Educadoras como referencia de las justificaciones del IEPF<sup>A-14</sup>, **e)** el formulario de un cuestionario o de una encuesta, **f)** una batería de pruebas físicas como la *Eurofit* o de otro tipo, destinadas a evaluación de la condición física y aprendizajes deportivos<sup>A-4, A-5</sup>, **g)** la estructura y funciones de una hipotética Comisión de Seguimiento, **h)** un régimen sancionador aplicable en una hipotética concesión de subvenciones y cuando por su amplitud no se pudiera incluir en el “Marco de control y evaluación”, **i)** algún documento unitario de planificación de las distintas Instituciones, **j)** documentos necesarios para el procedimiento administrativo de una hipotética concesión de subvenciones (por ejemplo, un formulario para justificar ciertos gastos), y **k)** reglamentos de juego para actividades físicas educativas que pudieran derivarse de la ejecución del convenio, ...).

---

<sup>d</sup>: **EXPLICACIÓN**<sup>85</sup>: un interesante proyecto internacional de investigación destinado a recopilar y mostrar las evidencias científicas de los beneficios de una Educación Física y deportiva de calidad para las escuelas, se denomina *SpinEd*. Está auspiciado por el Consejo Internacional de las Ciencias del Deporte y Educación Física, y subvencionado por el Comité Olímpico Internacional.

<b>6-6</b>	<b>EJEMPLO DE IEPF PARA CORELLA</b>	
	AN EXAMPLE OF AN EPPS FOR CORELLA	



**Ayuntamiento de  
Corella**

<logo/s otra/s  
Institución/es>

<Denominación/es de  
la/s otra/s  
Institución/es>

Este membrete se repetirá en todas las hojas

## CONVENIO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN ITINERARIO EDUCATIVO DE PRÁCTICA FÍSICA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CORELLA Y EL CLUB ATLETISMO CORELLA

En Corella, a 15 de septiembre de 2010

### TÉRMINOS CLAVE

**ATLETISMO.** No sólo las carreras, saltos y lanzamientos reglamentarios, sino también andar o pasear. No sólo competir en los Juegos Deportivos de Navarra, o en competiciones similares, sino también practicar en pruebas populares o practicarlos por libre. No sólo entrenar regularmente para mejorar las marcas de uno, sino también para mejorar la salud. No sólo atletismo en la pista de atletismo o en las calles de pueblos o ciudades, también senderismo, u orientación deportiva. Para cualquier edad y cualquier sexo.

**ATLETISMO EDUCATIVO.** Hay atletismo educativo sólo cuando una persona o entidad planifica y evalúa sistemáticamente su labor educativa. Esto implica que deberá prever: qué educar, para qué educar, cuándo educar, dónde educar, cómo educar y conocer el impacto de sus actos (mejoran/empeoran las conductas deportivas, mejoran/empeoran las

habilidades y conocimientos adquiridos con el atletismo, etc...).

**CIUDAD DEPORTIVA EDUCADORA.** Todas las personas y entidades de una ciudad asumen su importancia global en la educación deportiva, buscando sus vínculos, sinergias, alianzas.

**CURRÍCULO DEPORTIVO.** Conjunto de objetivos/competencias, contenidos, métodos, y criterios/indicadores de evaluación que dirijan la labor de los docentes.

**DIÁLOGO FUNDAMENTADO.** Reuniones para llegar a acuerdos teniendo guiones previos y argumentando las posiciones.

**EJE DE INTERVENCIÓN INTEGRAL.** Estrategia para que distintas entidades se exijan planificar sus intervenciones y estén en

coherencia, cuando afecten a un mismo destinatario.

#### **ENCAMINAMIENTO**

**DEPORTIVO.** Estrategia para que distintas entidades se exijan planificadamente reconducir a los deportistas a otras entidades o a la práctica por libre (y no necesariamente asociada al mismo deporte), cuando éstos decidan o estén motivados por su desvinculación o abandono de aquéllas. Esta estrategia debe aplicarse tanto antes de que se produzca el abandono, como en el momento del mismo. En definitiva, esta estrategia lucha contra el abandono deportivo definitivo, favoreciéndose la transición, en una vida deportiva, entre distintos deportes, formas de practicarlo, o entidades.

#### **ITINERARIO EDUCATIVO DE PRÁCTICA FÍSICA.**

Acuerdos formales entre el Ayuntamiento y otras entidades (generalmente de la localidad) para favorecer la educación deportiva. Un ejemplo es todo este CONVENIO.

#### **MULTIACTIVIDAD FÍSICA.**

Estrategia para que un deportista, especialmente entre los seis y doce años aproximadamente, practique varios deportes; ya sea en el marco de una misma entidad o en el de varias. Cuando esta estrategia implique a un mismo deportista en distintas entidades, sus responsables planificarán las formas de compatibilización, favoreciendo ciertos compromisos del deportista/familias (especialmente en equipos), pero también evitando el exceso de competiciones, entrenamientos, viajes,...

**RED DEPORTIVA.** Estrategia para crear una actividad de ocio única (que implique, al menos, practicar el atletismo), que agrupe/interrelacione dos o más que ya existían, independientemente de qué entidad

(pública o privada) las estuviera organizando o pudiera organizarla (por ejemplo, crear una actividad de ocio que podría llamarse “Circuito de Duatlón Corella” que se cogestionaría por la Sección Ciclista del Club Deportivo Municipal y el Club Atletismo Corella, integrando en un Circuito, con su propia normativa, las distintas pruebas organizadas por estas entidades).

#### **SOSTENIBILIDAD DEPORTIVA.**

Aplicar al deporte de Corella lo que le pueda afectar de la *Agenda21 Local* de Corella.



## MARCO LEGAL

Teniendo en cuenta el objeto de este CONVENIO administrativo y la existencia de una subvención pública, las principales alusiones jurídicas que posibilitan formalmente su utilización, o en su caso, afectan subsidiariamente a su estructura básica, son las siguientes:

*Ámbito estatal:*

**Uno)** Art. 6 de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*, de acuerdo con la redacción dada por la *Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*; **Dos)** Art. 2.1 y Art. 16 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, de acuerdo con la redacción dada por la *Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009* (de aplicación subsidiaria a la normativa foral de Navarra en la misma materia); y **Tres)** Art. 2.3b y Art. 65.3, del *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.

*Ámbito de la Comunidad Foral de Navarra:*

**Uno)** Art. 11 de la *Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones*; **Dos)** Art. 108.2 de la *Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra*, de acuerdo con la redacción dada por las *Leyes Forales 2/1999, de 2 de marzo*, por la que se modifica la *Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra*, en materia de prescripción de derechos y acciones de las entidades locales, y *4/1999, de 2 de marzo*, por la se modifica la *Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales*; y **Tres)** *Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos* (aplicable sólo para resolver las dudas o lagunas que pudieran plantearse en este CONVENIO, pues según el Art. 29.2 los convenios quedan fuera de su ámbito de aplicación).

*Ámbito del municipio de Corella:*

**Uno)** Base primera del *Reglamento de concesión de subvenciones a asociaciones locales*. **Dos)** Art. 11 del *Reglamento de comunicación y participación ciudadana*.

## REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don/Doña \_\_\_\_\_ Alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Corella.

DE OTRA PARTE, Don/Doña \_\_\_\_\_, con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_ presidente/a del C.A.Corella.

Intervienen ambos en representación y con las prerrogativas que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente capacidad para otorgar y firmar el presente CONVENIO, con el objeto que a continuación se detalla y en orden al mismo

## EXPONEN

### **PRIMERO. Objeto.**

El objeto de este convenio es el establecimiento de un marco común de cogestión, coordinación, compatibilización, y colaboración para desarrollar una acción global, de educación deportiva y de interés público, con el atletismo en la ciudad de Corella.

Este marco común, no implicará en ningún caso: ni la gestión de los servicios deportivos y educativos de los que sea titular el Ayuntamiento de Corella por parte del Club Atletismo Corella, ni tampoco la contraprestación directa del Club Atletismo Corella al Ayuntamiento de Corella, por la subvención u otras ayudas que pueda recibir.

Los proyectos de la citada acción global serán:

1. Proyecto de cogestión del atletismo de Corella, basado en el Encaminamiento Deportivo y la Multiactividad Física como estrategia programática, entre las Escuelas Deportivas Municipales de Corella (incluyendo la de atletismo) y el Club Atletismo Corella.
2. Proyecto de coordinación y cogestión de la Carrera Pedestre “Ciudad de Corella” y de la prueba atlética celebrada en Corella del Torneo Moncayo-La Ribera.
3. Proyecto de coordinación de una Red Deportiva llamada “Duatlón Corella”, con la sección ciclista del Club Deportivo Municipal Corella.
4. Proyecto de compatibilización de la educación del atletismo en Corella, basado en el Eje de Intervención Integral entre la Educación Física del C.P. José Luís de Arrese, el IES Alhama, la educación deportiva de la Escuela Deportiva Municipal de Atletismo, y la educación deportiva del Club Atletismo Corella.
5. Proyecto de colaboración voluntaria (no sujeto a subvención) del Club Atletismo Corella en la Duatlón Esprint “Ciudad de Corella”, organizada por el Ayuntamiento de Corella.
6. Proyecto de colaboración del Ayuntamiento de Corella con el Club Atletismo Corella en recursos económicos, humanos y materiales para el desarrollo de sus actividades en el marco de este CONVENIO.

### **SEGUNDO. Interés público.**

El Itinerario Educativo de Práctica Física entre el Ayuntamiento de Corella y el Club Atletismo Corella representa una acción global para el fomento del atletismo de Corella, buscando la imbricación eficaz y eficiente entre todos los recursos disponibles en el municipio. Ambas partes convienen el interés público de su acción global para el atletismo, como medio de educación deportiva y promoción de la salud para todos los ciudadanos de Corella.

### **TERCERO. Concesión de subvención directa.**

Las aportaciones económicas que el Ayuntamiento de Corella realiza específicamente al Club Atletismo Corella se realizarán a través de un procedimiento de concesión directa, en el marco de las estipulaciones de este CONVENIO, y de acuerdo con la cantidad específica que, para tal fin, fijen los presupuestos generales del Ayuntamiento de Corella.

Las razones que justifican la elección del procedimiento de concesión directa son: **a)** la previsión de una ayuda nominativa para este CONVENIO en los presupuestos generales

del Ayuntamiento de Corella, **b)** la incompatibilidad de un procedimiento de concurrencia competitiva para resolver adecuadamente la extrema particularidad del importe económico de concesión, de acuerdo a una imbricación global de los recursos del Ayuntamiento de Corella y el Club Atletismo Corella, y **c)** se garantiza la efectiva accesibilidad a todas las Instituciones locales que trabajan específicamente por el atletismo en Corella (actualmente, únicamente el Club Atletismo Corella),

#### **CUARTO. Justificaciones.**

A continuación se desglosan las distintas justificaciones para la elaboración y rúbrica del presente CONVENIO, realizadas a partir de un Diálogo Fundamentado entre el Ayuntamiento de Corella y el Club Atletismo Corella. Se realizaron tres reuniones bilaterales, cuyas fechas, lugares y personas participantes, fueron las siguientes:

	<b>FECHA</b>	<b>LUGAR</b>	<b>PARTICIPANTES</b>
<b>1</b>	8 junio 2010	Ayuntamiento	D/Dña _____ D/Dña _____ D/Dña _____ D/Dña _____ D/Dña _____
<b>2</b>	30 junio 2010	Polideportivo Miguel Induráin	D/Dña _____ D/Dña _____ D/Dña _____ D/Dña _____
<b>3</b>	1 septiembre 2010	Polideportivo Miguel Induráin	D/Dña _____ D/Dña _____ D/Dña _____

Los resultados de estas reuniones, en relación con las justificaciones para la realización del presente CONVENIO, fueron las siguientes:

	<b>JUSTIFICACIONES</b>	
<b>1</b>	La Unión Europea, a través de sus <i>Conclusiones del Consejo de 17 de febrero de 1997 sobre el desarrollo de las comunidades locales por medio de la educación y la formación</i> , resalta el necesario rol de los distintos agentes locales para la educación permanente.	<b>J-1</b>
<b>2</b>	Tanto el <i>Libro Blanco sobre el Deporte de la Comisión de las Comunidades Europeas (2007)</i> (punto 2.3), como el <i>Informe sobre la Función del Deporte en la Educación</i> de la Comisión de Cultura y Educación del Parlamento Europeo (2007) (propuesta nº 53), reconocen el rol del deporte como medio de educación permanente.	<b>J-2</b>
<b>3</b>	Corella aspirar a ser considerada como una Ciudad Deportiva Educadora, promocionando la educación deportiva permanente mediante la interrelación de los recursos de educación no formal tanto del Ayuntamiento como los del Club Atletismo Corella.	<b>J-3</b>

<b>4</b>	El Art. 43.3 de la <i>Constitución Española</i> reconoce el rol de fomento de los Ayuntamientos sobre la educación deportiva, así como su rol para facilitar una adecuada utilización del ocio.	<b>J-4</b>
<b>5</b>	Tanto la Resolución de la ONU “59/10. <i>Sport as a means to promote education, health, development and peace</i> ” (punto 4.f), como la <i>Carta Europea del Deporte</i> (1992, rev. 2001) (Art. 3 y 14), recomiendan el fortalecimiento de la cooperación/coordiación de los distintos agentes deportivos a nivel local, para favorecer su complementariedad y mejorar el acceso al deporte.	<b>J-5</b>
<b>6</b>	El Art. 3q de la <i>Ley Foral 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra</i> , destaca como objetivo de la política deportiva en las Administraciones públicas de Navarra, su coordinación, colaboración y cooperación con Instituciones, públicas o privadas, en la promoción y desarrollo del deporte navarro.	<b>J-6</b>
<b>7</b>	Tal y como posibilita el Art. 72 de la <i>Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local</i> , el Art. 92.1 de la <i>Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra</i> (de acuerdo con la redacción dada por la <i>Ley Foral 11/2004, de 29 de octubre, para la actualización del régimen local de Navarra</i> ), y el Art. 7c de la <i>Ley Foral 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra</i> , el Ayuntamiento de Corella favorecerá el desarrollo del Club Atletismo Corella como defensora de los intereses generales deportivos de los ciudadanos de Corella.	<b>J-7</b>
<b>8</b>	Recoge el Art. 4 del <i>Reglamento para la utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales</i> de Corella, que serán gratuitas para los clubes deportivos locales que desarrollan su actividad en Corella, así como para aquellas personas que, previo estudio por parte de la Concejalía de Deportes, colaboren desinteresadamente en la programación deportiva municipal.	<b>J-8</b>
<b>9</b>	En el Plan de Igualdad de Oportunidades de Corella (2007-2009), dentro del objetivo estratégico “6.2. <i>Introducir criterios de igualdad y perspectiva de género en la actividad deportiva</i> ”, se recogen las siguientes acciones: <b>a)</b> “ <i>Acción 80. Colaborar con los clubes deportivos para la puesta en marcha de actuaciones que favorezcan la eliminación de desigualdades en el acceso a la práctica deportiva</i> ”, <b>b) b)</b> “ <i>Acción 82. Fomentar la creación de equipos deportivos femeninos</i> ”, <b>c)</b> “ <i>Acción 84. Organización de actividades deportivas mixtas, que aglutinen la práctica de diferentes tipos de deportes para niños y niñas entre 6 y 12 años</i> ”, y <b>d)</b> “ <i>Acción 85. Introducir al dodecálogo de la deportividad [editado por el Gobierno de Navarra], un criterio relacionado con la igualdad en la práctica deportiva</i> ”.	<b>J-9</b>

<b>10</b>	Este CONVENIO, como “Documento Puente” de la Planificación Deportiva Municipal, debe desarrollar las directrices transversales al “Proceso de Necesidades Deportivas” de la Planificación Deportiva Municipal	<b>J-10</b>
<b>11</b>	Las horas mínimas para la Educación Física, y especialmente en Secundaria Obligatoria y Bachillerato, no cubren cuantitativamente, y de largo, beneficios estables para la salud de los escolares de Corella.	<b>J-11</b>
<b>12</b>	Debe mejorarse la atención a personas con algún tipo de discapacidad tanto en la Escuela Deportiva Municipal de Atletismo como en el Club Atletismo Corella.	<b>J-12</b>
<b>13</b>	Deben garantizarse formalmente los derechos y obligaciones para el personal voluntario en la gestión de actividades deportivas que sean de titularidad tanto del Ayuntamiento de Corella como del Club Atletismo Corella, de acuerdo con la <i>Ley Foral 2/1998, de 27 de marzo, del voluntariado</i> .	<b>J-13</b>
<b>14</b>	En clave de Sostenibilidad Deportiva, es necesario: no generar problemas de duplicidad de oferta deportiva, controlar los posibles solapamientos temporales de actividades en materia de atletismo, y fomentar el voluntariado deportivo.	<b>J-14</b>
<b>15</b>	Es necesario reducir las contradicciones sobre los fines y filosofía de las distintas personas de Corella con Roles Deportivos vinculados con el atletismo (especialmente entre docentes y familias).	<b>J-15</b>
<b>16</b>	Es necesario favorecer la difusión y promoción de Cultura Deportiva relacionada con la educación, especialmente entre niños, adolescentes, docentes y familias.	<b>J-16</b>
<b>17</b>	Es positivo formalizar los distintos acuerdos verbales que viene teniendo el Ayuntamiento de Corella con el Club Atletismo Corella, para favorecer su estabilidad y seguimiento bajo parámetros de eficacia. Básicamente los que afectan a la colaboración en organización de actividades deportivas, utilización de la pista de atletismo de la Ciudad Deportiva, y trámites administrativos federativos.	<b>J-17</b>
<b>18</b>	Deben favorecerse acciones estables de formación dirigidas a docentes del atletismo, desde una triple perspectiva: <b>1ª)</b> docentes de discentes (monitores, entrenadores,...), <b>2ª)</b> docentes de docentes (personas de Corella que pudieran enseñar a tales monitores, entrenadores,...), y <b>3ª)</b> favorecer autodidactas del atletismo.	<b>J-18</b>
	De los convenios que han estado vigentes entre el Ayuntamiento de Corella y el Club Atletismo Corella, debe controlarse mejor su	

<b>19</b>	eficacia para el desarrollo del atletismo educativo, y favorecer la tramitación administrativa en la concesión de ayudas económicas (demasiados documentos a presentar).	<b>J-19</b>

### ACUERDAN

#### **PRIMERO. Marco general de intervención**

Abreviaturas y su significado: “JUST.” (Justificación, utilizando la abreviatura correspondiente del apartado anterior), “TIPO Comp.” (Tipo de compromiso, entre los cuatro tipos siguientes: cogestión –cog.-, coordinación -coord.-, compatibilización -comp.-, y colaboración –col.-).

#### **COMPROMISOS AYUNTAMIENTO DE CORELLA**

<b>Nº</b>	<b>COMPROMISO</b>	<b>JUST.</b>	<b>TIPO Comp.</b>
<b>C-1</b>	Diseñar un proyecto común, por escrito y debatido, para conseguir el Encaminamiento Deportivo y la Multiactividad Física, entre las Escuelas Deportivas Municipales y el Club Atletismo Corella. Este proyecto será posteriormente aprobado por los órganos competentes del Ayuntamiento de Corella.	<b>J-1, J-3, J-5, J-10</b>	<b>Coord.</b>
<b>C-2</b>	Diseñar un proyecto/protocolo común, por escrito y debatido, para coordinar/cogestionar los recursos del Ayuntamiento de Corella y del Club Atletismo Corella, tanto en la Carrera Pedestre “Ciudad de Corella”, como la prueba atlética celebrada en Corella del Torneo “Moncayo-La Ribera”. Este proyecto/protocolo será posteriormente aprobado por los órganos competentes del Club Atletismo Corella.	<b>J-3, J-5, J-6, J-17</b>	<b>Cog. Coord.</b>
<b>C-3</b>	Diseñar, coordinar y cogestionar un proyecto de Red Deportiva entre la sección ciclista del Club Deportivo Municipal y el Club Atletismo Corella, llamada “Duatlón Corella”, integrando, al menos, la Carrera Pedestre “Ciudad de Corella”, la prueba celebrada en Corella del Torneo “Moncayo La Ribera”, y una prueba ciclista para escolares.	<b>J3, J-5, J-6, J-10,</b>	<b>Cog. Coord.</b>
<b>C-4</b>	En los proyectos que el Ayuntamiento de Corella gestione con el Club Atletismo Corella (concretamente C-2 y C-3), sus compromisos básicos serán: <b>a)</b> aportar personal municipal para la seguridad vial, marcaje del recorrido, traslado de material, y dirección técnica, <b>b)</b> aportar un seguro de responsabilidad civil durante la ejecución de la actividad deportiva, <b>c)</b> realizar los trámites administrativos para la cobertura sanitaria y seguridad vial, <b>d)</b> tramitar la formalización de contratos de voluntariado, durante la ejecución de la actividad, garantizando los derechos y	<b>J-3, J-5, J-6, J-13, J-14</b>	<b>Cog.</b>

	obligaciones jurídicas del voluntariado (entre ellos, garantizándoles un seguro de responsabilidad civil), e) difundir, con sus medios propios, el proyecto (labor compartida), y f) aportar premios y avituallamiento cuando, a juicio de la Concejalía, cubran carencias en estos conceptos no aportadas por el patrocinio buscado por el Club Atletismo Corella.	<b>J-17</b>	
<b>C-5</b>	Diseñar un currículo deportivo común para el atletismo, por escrito y acordado con el Club Atletismo Corella y el profesorado de Educación Física del CP. José Luis de Arrese y el IES Alhama, para dirigir la docencia de los entrenadores de la Escuela Deportiva Municipal de Atletismo. Este currículo será posteriormente aprobado por los órganos competentes del Ayuntamiento de Corella.	<b>J-1, J-2, J-4, J-15, J-16</b>	<b>Comp.</b>
<b>C-6</b>	Garantizar y velar por los derechos y obligaciones de los voluntarios aportados por el Club Atletismo Corella en el Duatlón Esprint “Ciudad de Corella” (prueba organizada íntegramente por el Ayuntamiento de Corella)	<b>J-14, J-17</b>	<b>Col.</b>
<b>C-7</b>	Subvencionar económicamente al Club Atletismo Corella en los conceptos de: a) contratación legal (laboral o de voluntariado) de docentes, b) formación de los mismos, y c) formación de los dirigentes del Club, de acuerdo con la cantidad que específicamente prevean los Presupuestos Municipales para tal fin.	<b>J-7, J-16, J-18 J-19</b>	<b>Col.</b>
<b>C-8</b>	Permitir el uso gratuito de las Instalaciones Deportivas Municipales, de acuerdo con las prioridades de uso del Reglamento de Instalaciones Deportivas Municipales, para los docentes y deportistas del Club Atletismo Corella durante el desarrollo de su actividad normal.	<b>J-7, J-8</b>	<b>Col.</b>
<b>C-9</b>	Conceder dos pases gratuitos anuales para todas las Instalaciones Deportivas Municipales, para dos personas del Club Atletismo Corella que hayan colaborado voluntariamente en al menos ocho actividades gestionadas o cogestionadas por el Ayuntamiento de Corella (ya sea con el Club Atletismo Corella u otras entidades).	<b>J-8, J-14</b>	<b>Col.</b>
<b>C-10</b>	Fomentar, junto con el Club Atletismo Corella, la existencia de deportistas femeninos y discapacitados en la Escuela Deportiva Municipal. Las acciones básicas de fomento serán: a) igualdad de premios hombres/mujeres/discapacitados en actividades puntuales, b) mensajes trasladados a los medios de comunicación que favorezcan la igualdad entre hombres/mujeres/discapacitados, c) acceso igualitario hombres/mujeres/discapacitados a las Escuelas Deportivas Municipales, y d) mensajes y actos no discriminatorios por razón de sexo, entre docentes y personal del Ayuntamiento.	<b>J-9, J-11 J-12</b>	<b>Col.</b>

<b>C-11</b>	Informar al Club Atletismo Corella, de todos aquellos eventos puntuales y actividades formativas relacionadas con el atletismo de los que sea informado el Ayuntamiento (se realizará a través de correo electrónico y la página Web del Ayuntamiento de Corella).	<b>J-7 J-16, J-17,</b>	<b>Col.</b>
<b>C-12</b>	Fomentar la adquisición de fondo documental en la biblioteca municipal relacionado con el atletismo, de acuerdo con una previa solicitud por escrito del cualquier miembro del Club Atletismo Corella (deportistas, docentes, familias,...), dirigida a la Concejalía de Deportes, sobre los materiales que serían interesantes adquirir.	<b>J-16, J-18</b>	<b>Col.</b>
<b>C-13</b>	Elaborar y difundir (a través de la página web del Ayuntamiento de Corella) pequeñas guías con consejos para la práctica del atletismo por libre	<b>J-4, J-16, J-18</b>	<b>Col.</b>

#### COMPROMISOS CLUB ATLETISMO CORELLA

<b>Nº</b>	<b>COMPROMISO</b>	<b>JUST.</b>	<b>TIPO Comp.</b>
<b>C-1</b>	Diseñar un proyecto común, por escrito y debatido, para conseguir el Encaminamiento Deportivo y la Multiactividad Física, entre el Club Atletismo Corella y las Escuelas Deportivas Municipales. Este proyecto será posteriormente aprobado por los órganos competentes del Club Atletismo Corella.	<b>J-1, J-3, J-5, J-10, J-11</b>	<b>Coord.</b>
<b>C-2</b>	Diseñar un proyecto/protocolo común, por escrito y debatido, para coordinar/cogestionar los recursos del Club Atletismo Corella y del Ayuntamiento de Corella, tanto en la Carrera Pedestre “Ciudad de Corella”, como la prueba atlética celebrada en Corella del Torneo “Moncayo-La Ribera”. Este proyecto/protocolo será posteriormente aprobado por los órganos competentes del Club Atletismo Corella.	<b>J-3, J-5, J-17, J-11</b>	<b>Cog. Coord.</b>
<b>C-3</b>	Diseñar, coordinar y gestionar un proyecto de Red Deportiva entre el Club Atletismo Corella y la sección ciclista del Club Deportivo Municipal Corella llamada “Duatlón Corella”, integrando, al menos, la Carrera Pedestre “Ciudad de Corella”, la prueba celebrada en Corella del Torneo “Moncayo La Ribera”, y una prueba ciclista para escolares.	<b>J-3, J-5, J-10, J-11</b>	<b>Cog. Coord.</b>
<b>C-4</b>	En los proyectos que el Club Atletismo Corella gestione con el Ayuntamiento de Corella (concretamente C-2 y C-3), sus compromisos básicos serán: <b>a)</b> aportar el personal voluntario necesario para el desarrollo de la actividad (cuyos derechos y	<b>J-3, J-5, J-6,</b>	<b>Cog.</b>



	obligaciones serán velados por el Ayuntamiento), <b>b)</b> difundir, con sus medios propios, el proyecto (labor compartida), y <b>c)</b> buscar patrocinadores específicos para el proyecto, especialmente para premios y avituallamiento (el Ayuntamiento de Corella puede complementar esta labor).	<b>J-14, J-13, J-17</b>	
<b>C-5</b>	Diseñar un currículo deportivo común para el atletismo, por escrito y acordado con el Ayuntamiento de Corella y el profesorado de Educación Física del CP. José Luis de Arrese y el IES Alhama, para dirigir la docencia de los entrenadores del Club Atletismo Corella. Este currículo será posteriormente aprobado por los órganos competentes del Club Atletismo Corella.	<b>J-1, J-2, J-4, J-15, J-16</b>	<b>Comp.</b>
<b>C-6</b>	Aportar, al menos, cinco voluntarios para el Duatlón Esprint “Ciudad de Corella”, prueba organizada íntegramente por el Ayuntamiento de Corella.	<b>J-14, J-17</b>	<b>Col.</b>
<b>C-7</b>	Al finalizar la temporada (junio-julio), junto con una simple Instancia dirigida al Ayuntamiento, se aportarán los siguientes documentos:  1. Las nóminas del número de docentes del Club Atletismo Corella susceptibles de subvención, o bien, los contratos/acuerdos de voluntariado firmados con tales docentes junto con una copia autenticada de la póliza de seguro que cubra los riesgos de accidente del personal voluntario durante la prestación de los servicios voluntarios y que responda ante terceros.  2. Listado de deportistas del club sobre los que se realizó la docencia directamente durante el último trimestre (nombre, apellidos, y DNI).  3. Si hubiera solicitud de ayuda por asistencia a actividades de formación de los docentes o gerentes del Club Atletismo Corella, además se aportarán justificantes de gasto (facturas, recibos, títulos y folleto/programa formativo).	<b>J-7, J-16, J-18 J-19</b>	<b>Col.</b>
<b>C-8</b>	Fomentar, junto con el Ayuntamiento de Corella, la existencia de deportistas femeninos y discapacitados en el Club Atletismo Corella. Las acciones básicas de fomento serán: <b>a)</b> igualdad de premios hombres/mujeres/discapacitados en actividades puntuales, <b>b)</b> mensajes trasladados a los medios de comunicación que favorezcan la igualdad entre hombres/mujeres/discapacitados, <b>c)</b> acceso igualitario hombres/mujeres/discapacitados a las actividades y a los órganos de gobierno del club, y <b>d)</b> mensajes y actos no discriminatorios por razón de sexo, entre docentes y personal del club.	<b>J-9, J-12, J-11</b>	<b>Col.</b>
<b>C-9</b>	Incorporar las campañas de la deportividad promovidas por el Gobierno de Navarra o el Ayuntamiento de Corella en el Club Atletismo Corella, o bien realizar sus propias campañas.	<b>J-4, J-9, J-16</b>	<b>Col.</b>

<b>C-10</b>	En la publicidad y propaganda, impresa y electrónica, del Club Atletismo Corella, figurará necesariamente el logotipo oficial del Ayuntamiento de Corella, que será solicitado al Área Deportiva Municipal.	<b>J-17</b>	<b>Col.</b>
<b>C-11</b>	Participar en las reuniones, tanto de la Comisión Informativa de Deportes municipal, como del Consejo de Deporte, que sea requerido (que serán, al menos, tres). Para tal efecto, designará un representante único para todas ellas.	<b>J-19</b>	<b>Col.</b>

## **SEGUNDO. Marco del régimen económico y su gestión**

1. El Club Atletismo Corella no podrá optar a ningún otro tipo de ayuda económica municipal, distinta a la establecida en este CONVENIO. Sin embargo, la ayuda recibida por el Ayuntamiento de Corella será compatible con cualquier otra ayuda económica que el Club Atletismo Corella pudiera recibir de otras Administraciones públicas españolas o europeas.
2. Ninguna de las acciones subvencionadas por el Ayuntamiento de Corella al Club Atletismo Corella, podrá ser objeto de subcontratación.
3. El importe a conceder por parte del Ayuntamiento de Corella al Club Atletismo Corella, será el resultado de aplicar las siguientes pautas:
  - a. Subvención a docentes:
    - i. Cantidad de docentes a subvencionar. Será proporcional al número deportistas acreditados del club, y de acuerdo con la siguiente relación: 1 docente, cuando haya entre 30 hasta 60 deportistas acreditados del club; 2 docentes, entre 61 deportistas hasta 120 deportistas acreditados del club; 3 docentes, entre 121 hasta 240 deportistas acreditados del club, así sucesivamente. De cada docente, se subvencionará una parte de su nómina (contrato laboral), o del reembolso por gastos (contrato o acuerdo de voluntariado).
    - ii. Cantidad de dinero a subvencionar por docente. Hasta un máximo del 30% del Salario Mínimo Interprofesional mensual vigente, prorrateado a una jornada semanal de 4 días/3h por día, durante nueve meses (octubre-junio incluidos).
  - b. Subvención formación de docentes:
    - i. Tipo de actividades a subvencionar. Actividades que unitariamente sean de más de 30h y estén relacionadas con la docencia deportiva del atletismo.

- ii. Cantidad de actividades a subvencionar: una actividad por docente/año. Entendiendo el periodo anual, el que abarque 365 días desde la rúbrica de este CONVENIO, y coherentemente a ello, en las posibles prórrogas del mismo.
  - iii. Cantidad de dinero a subvencionar por docente/año: hasta un máximo del 40% del total de gastos estrictamente computables a la actividad formativa (no comidas, desplazamientos, u otro tipo de gastos).
- c. Subvención formación de gerentes:
- i. Tipo de actividades a subvencionar. Actividades que unitariamente sean de más de 30h y estén relacionadas con la gestión deportiva de un club deportivo.
  - ii. Cantidad de actividades a subvencionar: una actividad por persona/año. Entendiendo el periodo anual, el que abarque 365 días desde la rúbrica de este CONVENIO, y coherentemente a ello, en las posibles prórrogas del mismo.
  - iii. Cantidad de dinero a subvencionar por docente/año: hasta un máximo del 50% del total de gastos estrictamente computables a la actividad formativa (no comidas, desplazamientos, u otro tipo de gastos).
4. El importe total de concesión de subvención, se realizará en un único pago, a temporada deportiva vencida, y mediante domiciliación bancaria.
5. El Club Atletismo Corella destinará la subvención que reciba por cualquiera de los anteriores conceptos, para cubrir estrictamente los gastos de las acciones subvencionadas (contratación docentes, formación docentes, y/o formación gerentes).
6. Serán causas de reintegro de la subvención las previstas en el Art. 35 de la *Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones*, y de forma subsidiaria a éstas, las previstas en el Art. 37 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.

### **TERCERO. Marco de control y evaluación**

1. El Ayuntamiento de Corella tendrá la potestad de controlar financieramente las subvenciones que conceda al Club Atletismo Corella, de acuerdo con lo previsto en el Título III de la *Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones* que lleva la rúbrica “*Seguimiento y control de las subvenciones*”, y de forma subsidiaria a él, lo previsto por el Título III de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, que lleva la rúbrica “*Del control financiero de subvenciones*”.
2. Los métodos/técnicas e indicador/es por cada uno de los compromisos recogidos en el “Marco general de intervención” de este CONVENIO, son:

### COMPROMISOS AYUNTAMIENTO DE CORELLA

Comp.	Métodos/técnicas	Indicador/es
C-1	Informe del técnico deportivo municipal, Comisión Informativa municipal de Deportes –posibilitando la participación del Club Atletismo Corella cuando afecte al control y evaluación de este CONVENIO-, Consejo Municipal de Deportes (no estatutario)-participado por el Club Atletismo Corella-	Sí/No
C-2		Sí/No
C-3		Sí/No
C-4		Sí/No
C-5		Sí/No
C-6		Sí/No
C-7		Sí/No
C-8		Sí/No
C-9		Sí/No
C-10		Sí/No
C-11		Nº de envíos por correo electrónico y actualizaciones Web
C-12		Nº y tipo de materiales adquiridos por la biblioteca
C-13		Nº guías elaboradas

### COMPROMISOS CLUB ATLETISMO CORELLA

Comp.	Métodos/técnicas	Indicador/es
C-1	Informe del técnico deportivo municipal, Comisión Informativa municipal de Deportes –posibilitando la participación del Club Atletismo Corella cuando afecte al control y evaluación de este CONVENIO-, Consejo Municipal de Deportes (no estatutario)-participado por el Club Atletismo Corella-	Sí/No
C-2		Sí/No
C-3		Sí/No
C-4		Sí/No
C-5		Sí/No
C-6		Sí/No
C-7		Sí/No
C-8		Sí/No
C-9		Número de acciones realizadas
C-10		Sí/No
C-11		Sí/No

3. Las ayudas económicas concedidas por el Ayuntamiento de Corella al Club Atletismo Corella, estarán sujetas a la tipificación de infracciones y aplicación de sanciones administrativas, previstas en el Título IV de la *Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones*, que lleva la rúbrica “Infracciones y sanciones”, y de forma subsidiaria a éstas, las previstas en el Título IV de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, que lleva la rúbrica de “Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones”.
- Junto a lo señalado anteriormente, este CONVENIO añadirá o, en su caso, especificará, las siguientes infracciones y sanciones:

Infracción	Sanción
No participa o se involucra muy escasamente en sus compromisos	Reducción de hasta un 20% de la

compartidos con el Ayuntamiento de Corella en: C-1, C-2, C-3, y C-5.	subvención
No cumple alguno de sus compromisos en C-4 y C-8.	Reducción de hasta un 20% de la subvención
No aporta al menos cinco voluntarios para el Duatlón Esprint “Ciudad de Corella”	Reducción de hasta un 20% de la subvención
No realiza ninguna iniciativa a favor de la deportividad	Reducción de hasta un 20% de la subvención
No incorpora el logotipo oficial del Ayuntamiento de Corella en su publicidad y propaganda, impresa o electrónica, o lo hace deficientemente.	Reducción de hasta un 20% de la subvención

#### **CUARTO. Marco temporal**

El presente CONVENIO surtirá efectos a partir de la firma del mismo, teniendo vigencia hasta el 30 de junio de 2011, prorrogándose de forma automática por un año más, salvo denuncia expresa, por escrito, por alguna de las partes con dos meses de antelación a la finalización del mismo.

El presente CONVENIO se extinguirá por el cumplimiento de su plazo de duración o por resolución. Son causas de resolución:

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas por las partes firmantes.
2. El mutuo acuerdo de las partes
3. Desaparición o disolución del Club Atletismo Corella
4. Cualquier otra que le sea aplicable

<b>COMPROMISOS AYUNTAMIENTO DE CORELLA</b>		<b>COMPROMISOS CLUB ATLETISMO CORELLA</b>	
<b>Comp.</b>	<b>Fecha tope realización</b>	<b>Comp.</b>	<b>Fecha tope realización</b>
<b>C-1</b>	Enero 2011	<b>C-1</b>	Enero 2011
<b>C-2</b>	Diciembre 2010	<b>C-2</b>	Diciembre 2010
<b>C-3</b>	Diseño: enero 2011 Cogestión: febrero 2011-agosto 2011	<b>C-3</b>	Diseño: enero 2011 Cogestión: febrero 2011-agosto 2011
<b>C-4</b>	Cogestión: enero 2011-agosto 2011	<b>C-4</b>	Cogestión: enero 2011-agosto 2011
<b>C-5</b>	Junio 2011	<b>C-5</b>	Junio 2011
<b>C-6</b>	Día de celebración del Duatlón	<b>C-6</b>	Día de celebración del Duatlón
<b>C-7</b>	Julio 2011-Agosto 2011	<b>C-7</b>	Finales junio 2011-julio 2011

<b>C-8</b>	Septiembre 2010-agosto 2011	<b>C-8</b>	Septiembre 2010-agosto 2011
<b>C-9</b>	Septiembre 2011	<b>C-9</b>	Septiembre 2010-agosto 2011
<b>C-10</b>	Septiembre 2010-agosto 2011	<b>C-10</b>	Septiembre 2010-agosto 2011
<b>C-11</b>	Septiembre 2010-agosto 2011	<b>C-11</b>	Septiembre 2010-agosto 2011
<b>C-12</b>	Septiembre 2010-agosto 2011		
<b>C-13</b>	Diciembre 2010-agosto 2011		
*: en caso de prórroga, se añadirá un año a todas las fechas anteriores			

#### **QUINTO. Publicidad**

Para dar cumplimiento al principio de publicidad, el Ayuntamiento de Corella publicará este CONVENIO íntegramente en el Boletín Oficial de Navarra.

#### **SEXTO. Interpretación**

El presente CONVENIO tiene naturaleza administrativa por lo que el Ayuntamiento de Corella tiene la facultad de interpretarlo en primer término. Para aquello que exceda de su competencia será la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para dirimir.

En prueba de conformidad con todo lo anterior, las partes firman todas las hojas del presente CONVENIO, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha *ut supra*.

En representación del Ayuntamiento de  
Corella  
Don/Doña \_\_\_\_\_

En representación del Club Atletismo  
Corella  
Don/Doña \_\_\_\_\_

Firma

Firma

## ANEJOS

### MODELO DE ACUERDO/CONTRATO DE VOLUNTARIADO PARA EL PERSONAL VOLUNTARIO DEL CLUB ATLETISMO CORELLA

Fuente: <http://www.asociaciones.org/>

<b>CONTRATO DEL VOLUNTARIADO</b>
----------------------------------

La Asociación / Fundación \_\_\_\_\_ con sede social en la calle \_\_\_\_\_ y D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con DNI \_\_\_\_\_ acuerdan el siguiente compromiso de voluntariado.

Don. \_\_\_\_\_, como voluntario de la Asociación / Fundación \_\_\_\_\_ va a colaborar con la entidad dentro del Programa “ \_\_\_\_\_ ” en las siguientes actividades:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.

**Lugar:** Las actividades de voluntariado se llevarán a cabo en el centro de atención \_\_\_\_\_ en la calle \_\_\_\_\_, todos los \_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ horas a \_\_\_\_ horas.

**El voluntario se compromete a :**

- Cumplir con los compromisos adquiridos con la organización, respetando los fines y su normativa.
- Guardar confidencialidad de la información recibida en el desarrollo de su actividad.
- Rechazar cualquier contraprestación material o económica
- Respetar los derechos de los beneficiarios y actuar de forma diligente y solidaria.

**La Asociación / Fundación \_\_\_\_\_ se compromete a:**

- Ofrecer al voluntario la información, formación, apoyo y en su caso los medios materiales necesarios para el ejercicio de las funciones que se le asignen.
- Favorecer la participación activa del voluntario en la organización, diseño, evaluación y programación de las actividades que realiza.
- Asegurar al voluntario contra los riesgos de accidente y responsabilidad civil derivados del ejercicio de la actividad.
- Compensar económicamente por los gastos derivados de su actividad como voluntario

**Duración:** El presente acuerdo tiene una duración de \_\_\_\_\_ meses /años. Cualquiera de las partes puede dejar sin efecto este acuerdo notificándolo con una antelación de \_\_\_\_\_ días.

\_\_\_\_\_, a (dd/mm/aa).

**El voluntario.**

**Por la Entidad:**

D./ Dña. \_\_\_\_\_

D./ Dña. \_\_\_\_\_











<b>6-7</b>	<b>NOTAS DE CAPÍTULO</b> CHAPTER NOTES	
------------	---	---

1. **EXPLICACIÓN:** Cualquier “estrategia de gestión” puede ser utilizada, según criterio del gestor deportivo municipal, como “centro de interés muy general” desde el que iniciar el “Proceso de Necesidades Deportivas” de la Planificación Deportiva Municipal. Tal utilización daría lugar a un conjunto de documentos (Planes Programas, Proyectos de Ejecución y Proyectos de Unión) orientados a satisfacer necesidades deportivas que afecten a su elaboración y/o puesta en práctica. La “estrategia de gestión” como “centro de interés muy general” es lo que, desde mi punto de vista, determina el concepto de este término compuesto según Juan Antonio Mestre Sancho (2004), ya que como él indica:

*“(…) las estrategias [de gestión deportiva local] deben ser consideradas como desempeños-con rango de planes o programas- facilitadores de los planes deportivos inherentes de la organización deportiva. No conforman los fines propios de la entidad, sino objetivos de apoyo, debiendo se [sic] tratados como tales. Contribuyen a la implantación de su política deportiva y, por lo tanto, al logro de sus objetivos; y, de forma subsidiaria, de sus fines; que, como se sabe, constituyen la razón de ser de la asociación o entidad deportiva, del servicio deportivo municipal. La forma de diseñar e implantar una estrategia de gestión, deberá realizarse [a] través de una sincronía lo más acertada posible entre la organización deportiva y su medio ambiente”<sup>2</sup>.*

2. MESTRE SANCHO, Juan Antonio. *Estrategias de gestión deportiva local*. Barcelona: INDE, 2004, p. 27.
3. REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. *Diccionario de la lengua española* [en línea]. 22ª ed. Madrid: RAE, 2001 [consulta: 29 diciembre 2008]. Continuamente actualizado. <<http://www.rae.es>>.
4. ESPAÑA. *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*. Información recogida del Art. 55.
5. **EXPLICACIÓN:** El criterio básico que determina jurídicamente la consideración de “documentos públicos administrativos”, y por lo tanto su validez y eficacia legal para la Administración Pública, es que exista un órgano competente de tal Administración para la emisión válida de esos documentos y, cuando tal órgano realice copias de documentos públicos o privados, garantice su autenticidad<sup>6</sup>. Añadido al criterio básico anterior, la validez de un documento administrativo electrónico o digitalizado dependerá de que se incorporen una o varias firmas electrónicas de acuerdo con los requisitos que legalmente se determinan para ello<sup>7</sup>.
6. ESPAÑA. *Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*. Información recogida del Art. 46.

7. ESPAÑA. Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Información recogida del Art. 29.
8. **EXPLICACIÓN:** A continuación se recoge un listado de Instituciones del SDL de Corella que, prioritariamente y a fecha de redacción de estas notas, podrían desarrollar Situaciones educativas de Intervención a través de los IEPFs:

<b>Instituciones del SDL de Corella para participar potencialmente en IEPFs</b>					
	<b>Clubes deportivos</b>	<b>13</b>	Mancomunidad Deportiva Ebro	<b>24</b>	Footsport
<b>1</b>	Club Atletismo Corella		<b>Gobierno de Navarra</b> 	<b>25</b>	Calzados y deportes Tere
<b>2</b>	Club de Tiro Corella	<b>14</b>	Instituto Navarro de Deporte	<b>26</b>	Deportes Olimpia.
<b>3</b>	Club Deportivo Corellano	<b>15</b>	Instituto Navarro de Administración Pública		<b>Gimnasios deportivos privados</b>
<b>4</b>	Sociedad de Cazadores de Corella	<b>16</b>	Departamento de Cultura	<b>27</b>	Aerosport Angelines
<b>5</b>	Club Deportivo Grupo Deportivo Mixto La Merced	<b>17</b>	Departamento de Educación		<b>Librerías</b>
<b>6</b>	Club Deportivo Grupo de Montaña Saioa		<b>Federaciones de municipios</b>	<b>28</b>	Musical Librería Montes
	<b>Federaciones Deportivas de Navarra</b> 	<b>18</b>	Federación Navarra de Municipios y Concejos.	<b>29</b>	Librería Catalán
<b>7</b>	Atletismo	<b>19</b>	Federación Española de Municipios y Provincias.		<b>Centros educativos</b>
<b>8</b>	Tiro		<b>Empresas de gestión deportiva</b> 	<b>30</b>	C.P. José Luis de Arrese
<b>9</b>	Fútbol	<b>20</b>	Kines Servicios y Gestión Deportiva, S.L	<b>31</b>	I.E.S. Alhama
<b>10</b>	Caza	<b>21</b>	Gursport S.L.	<b>32</b>	Escuela de Arte
<b>11</b>	Balonmano		<b>Tiendas de deporte</b>		<b>Otras Instituciones</b>
<b>12</b>	Deportes de Montaña y Escalada	<b>22</b>	Inmaculada Chivite Beamonte	<b>33</b>	Biciclistas de Corella
	<b>Instituciones supramunicipales</b> 	<b>23</b>	Deportes Sanball		
<p>: <b>EXPLICACIÓN:</b> las Federaciones Deportivas de Navarra que se listan, son aquéllas cuyos deportes están actualmente representados en Corella.</p> <p>: <b>EXPLICACIÓN:</b> se recogen las Instituciones supramunicipales participadas por el Ayuntamiento de Corella.</p> <p>: <b>EXPLICACIÓN:</b> aunque el “Gobierno de Navarra” es una única Institución, van a considerarse sus órganos autónomos o departamentos como “Instituciones” separadas, pues constituyen destinatarios con autonomía propia para formalizar IEPFs.</p> <p>: <b>EXPLICACIÓN:</b> se recogen las Instituciones que actualmente o en los últimos años han gestionado parte del deporte municipal.</p>					
<b>Cuadro 63.</b> Instituciones del SDL de Corella para participar potencialmente en IEPFs					

9. FAURE, Edgar; HERRERA, Felipe; KADDOURA, Abdul-Razzak ... et al. *Aprender a ser: la educación del futuro* [en línea]. 2ª ed. Versión española de Carmen Paredes de Castro. Madrid: Alianza; Paris: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, D.L. 1973 [consulta: 13

octubre 2008]. Tit. Orig. Apprendre à éter.  
<<http://unesdoc.unesco.org/images/0000/000018/001801S.pdf>>

10. **EXPLICACIÓN:** La Carta Europea del Deporte (1992, rev. 2001) recoge en dos (2) de sus artículos, la necesidad de coordinación entre distintos agentes deportivos para conseguir los objetivos de la Carta<sup>15</sup>:

*“Artículo 3. El Movimiento Deportivo. 1. El rol de las autoridades públicas es fundamentalmente complementario a la acción del Movimiento Deportivo. Por lo tanto, es esencial una cooperación estrecha con las organizaciones deportivas no gubernamentales, con vistas a asegurar el cumplimiento de los objetivos de esta Carta, incluyendo, donde sea necesario, el establecimiento de mecanismos para el desarrollo y la coordinación del deporte.*

*Artículo 14. La cooperación doméstica e internacional. 1. Deberían ser desarrolladas estructuras adecuadas para la correcta coordinación del desarrollo y la promoción del deporte cuando ya no existan en los niveles central, regional y local, tanto entre las diferentes administraciones públicas y agencias afectadas por cuestiones deportivas, como entre los sectores público y voluntario, con vistas a conseguir los objetivos de esta Carta. Tal coordinación tendrá en cuenta otras áreas de decisión y planificación política, tales como la educación, la salud, los servicios sociales, la planificación de pueblos y países, el medio ambiente, el arte y otros servicios de salud, y asegurará que el deporte es una parte integral del desarrollo socio-cultural. 2. La cooperación en un nivel europeo e internacional es también necesario para el cumplimiento de los objetivos de esta Carta”.*

11. **EXPLICACIÓN:** A continuación se recogen, en orden cronológico, las principales iniciativas de la Unión Europea en relación con la *educación permanente*: **a)** Decisión nº 2493/95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 1995 por la que se declara 1996 como el « Año Europeo de la Educación y de la Formación Permanentes » (1995); **b)** Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (2000), reconociendo el derecho a la educación y al acceso a la formación profesional y permanente (Art. 14.1); **c)** Resolución del Consejo de 27 de junio de 2002 sobre la educación permanente (2002); **d)** Decisión nº 1720/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de noviembre de 2006 por la que se establece un programa de acción en el ámbito del aprendizaje permanente (2006); **e)** Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2006 sobre las competencias clave para el aprendizaje permanente (2006); y **f)** Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 relativa a la creación del Marco Europeo de Calificaciones para el aprendizaje permanente (2008).
12. UNIÓN EUROPEA. *Decisión Nº 1720/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de noviembre de 2006 por la que se establece un programa de acción en el ámbito del aprendizaje permanente.*
13. **EXPLICACIÓN:** La Unión Europea, a través de sus *Conclusiones del Consejo de 17 de febrero de 1997 sobre el desarrollo de las comunidades locales por medio de la educación y la formación*, resumió una serie de principios y sectores de intervención educativos a nivel local. Concretamente los relacionados con el intercambio de experiencias y de información sobre las formas en que la educación

formal y no formal pueden contribuir al desarrollo de las comunidades locales en aspectos tales como: la igualdad de derechos y oportunidades, la integración social, y el acceso a recursos educativos. La primera de las premisas introductorias de estas Conclusiones, ya deja implícita la idea vinculante entre educación permanente y coordinación permanente desde el punto de vista de la Administración<sup>19</sup>, cuando dice literalmente que “ *el desarrollo de las comunidades locales por medio de la educación y la formación, implica a las personas e instituciones locales en la promoción activa de oportunidades de aprendizaje permanente y en el fomento de una cultura del aprendizaje permanente para los miembros de las mismas*”.

14. **EXPLICACIÓN:** la consideración de la actividad física escolar y el deporte como medios de *educación permanente*, se recoge, al menos, en las dos (2) siguientes fuentes: 1ª) Libro Blanco sobre el Deporte de la Comisión de las Comunidades Europeas (2007)<sup>17</sup>, y 2ª) Informe sobre la función del deporte en la educación de la Comisión de Cultura y Educación del Parlamento Europeo (2007)<sup>18</sup>.

En las primeras de las fuentes, se recoge literalmente:

*“La Comisión, basándose en la experiencia adquirida durante el Año Europeo de la Educación a través del Deporte 2004, invita a impulsar el deporte y la actividad física a través de diversas iniciativas políticas en el ámbito de la educación y la formación, como el desarrollo de competencias sociales y cívicas, de conformidad con la Recomendación de 2006 sobre las competencias clave para el aprendizaje permanente”.*

La segunda de las fuentes, mucho más prolija que la anterior en alusiones, recoge una serie de propuestas para una Resolución del Parlamento Europeo sobre la función del deporte en la educación. Las propuestas que recogen alusiones a la actividad física escolar y el deporte como medios de *educación permanente*, son literalmente las siguientes:

- *“Anima a los Estados miembros a modernizar y mejorar sus políticas de educación física (...). Pide a los Estados miembros que apoyen (...) la concesión de incentivos a los clubes deportivos que hayan celebrado acuerdos de colaboración con centros escolares, instituciones educativas, centros juveniles y otras organizaciones comunitarias o voluntarias, que participen en proyectos de aprendizaje permanente”* (Propuesta N° 19).
- *“Pide a la Comisión que, sobre la base de las experiencias del programa AEED 2004, en el marco de los programas de Aprendizaje permanente, Juventud y Europa para los ciudadanos, conciba nuevas iniciativas encaminadas a mejorar el perfil del deporte y la educación física y a incrementar la sensibilización de la sociedad respecto del papel que desempeñan, no solo desde el punto de vista educativo y cultural sino también en términos de integración social y protección de la salud, especialmente en la prevención de la obesidad y del estrés escolar; pide, en particular, el desarrollo de iniciativas deportivas en el marco del Programa de aprendizaje permanente”* (Propuesta N° 49).
- *“Pide a la Comisión que promueva la movilidad europea de los profesores y monitores de educación física en el marco del Programa de aprendizaje permanente, lo que les permitiría conocer las mejores prácticas e intercambiar experiencias”* (Propuesta N° 50).

- “Reconoce que el deporte desempeña un importante papel en la educación permanente y que deberían poder practicarlo estudiantes de todas las edades” (Propuesta N° 53).

15. **ORIGINAL**<sup>16</sup>:

*“Article 3. The Sports Movement. 1. The role of the public authorities is primarily complementary to the action of the sports movement. Therefore, close co-operation with non-governmental sports organisations is essential in order to ensure the fulfilment of the aims of this Charter, including where necessary the establishment of machinery for the development and co-ordination of sport.*

*Article 13. Domestic and International Co-operation. 1. Appropriate structures for the proper co-ordination of the development and promotion of sport, both between the various public administrations and agencies concerned by sports questions, and between the public and voluntary sectors, shall be developed when they do not already exist at central, regional and local levels in order to achieve the aims of this Charter. Such co-ordination will take account of other areas of policy making and planning such as education, health, social service, town and country planning, environment, the arts and other leisure services, and ensure that sport is an integral part of socio-cultural development.*

*2. Co-operation at European and international level is also necessary for the fulfilment of the aims of this Charter”.*

16. COUNCIL OF EUROPE. Committee of ministers. *Recommendation n° R (92) 13 REV of the committee of ministers to member states on the revised European Sports Charter* [en línea]. 2ª ed. Rev. [Strasbourg (France)]: Council of Europe, 2001 [consulta 6 agosto 2008]. Idioma: inglés. La Carta Europea del Deporte fue adoptada por el Comité de Ministros en 1992 y revisada en 2001. <[https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?Ref=Rec\(92\)13&Sector=secCM&Language=lanEnglish&Ver=rev&BackColorInternet=9999CC&BackColorIntranet=FFBB55&BackColorLogged=FFAC75](https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?Ref=Rec(92)13&Sector=secCM&Language=lanEnglish&Ver=rev&BackColorInternet=9999CC&BackColorIntranet=FFBB55&BackColorLogged=FFAC75)>.
17. UNIÓN EUROPEA. Comisión de las Comunidades Europeas. *Libro blanco sobre el deporte* [en línea]. Bruselas: Comisión de las Comunidades Europeas, 2007 [consulta: 13 octubre 2008]. Datos identificación: Bruselas, 11.7.2007. COM(2007) 391 final. <<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2007:0391:FIN:ES:PDF>>.
18. SCHMITT, Pál (ponente). *Informe sobre la función del deporte en la educación* [en línea]. [Bruselas]: Parlamento Europeo, Comisión de Cultura y Educación, 2007 [consulta: 13 octubre 2008]. Propuesta de Resolución del Parlamento Europeo sobre la función del deporte en la educación. <<http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//NONSGML+REPORT+A6-2007-0415+0+DOC+PDF+V0//ES&language=ES>>.
19. **EXPLICACIÓN:** Como se indicó en el capítulo 5, nota de capítulo sexta, “en sentido amplio, la educación durante toda la vida o educación permanente implica que no dejamos ni debemos dejar de aprender intencionalmente, desde que nacemos hasta que la muerte, o sus prolegómenos, nos inactivan”. Desarrollar en la práctica la idea de *educación permanente*, por parte de una Administración pública, nos lleva

necesariamente a la idea de coordinación permanente de los recursos de educación formal y no formal accesibles para la comunidad afectada, a nivel público, por tal Administración. Para establecer la relación entre *educación permanente* y coordinación permanente desde el punto de vista de la Administración pública, hay que tener en cuenta las siguientes cinco (5) justificaciones:

**Primera)** la *educación permanente* es en realidad una accesibilidad permanente a la educación y a la que no llegan actualmente los centros educativos (educación formal), lo que implica considerar la máxima disponibilidad de muchos otros espacios y tiempos para una acción educativa complementaria (educación no formal). De hecho, tal y como recoge la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*: “*todas las personas deben tener la posibilidad de formarse a lo largo de la vida, dentro y fuera del sistema educativo, con el fin de adquirir, actualizar, completar y ampliar sus capacidades, conocimientos, habilidades, aptitudes y competencias para su desarrollo personal y profesional*” (Art. 5.1), debiendo los centros educativos propiciar la educación permanente (Art. 5.2), cuyo acceso universal será garantizado por las diferentes Administraciones públicas (Art. 5.4).

**Segunda)** cuando la *educación permanente* se constituye como una iniciativa pública dirigida a una comunidad (con distintos agentes educativos formales y no formales), donde se aspira a compartir intereses educativos dentro de su territorio, son unos despropósitos: **a)** no contar con toda la comunidad que pretende educar (se), **b)** dejar que los distintos agentes educativos de la comunidad se entorpezcan en su actividad, y **c)** no aprovechar al máximo los recursos educativos de la comunidad. En consecuencia, la *educación permanente* como iniciativa pública debe implicar una acción concertada de al menos, objetivos y recursos, de distintos agentes educativos formales y no formales.

**Tercera)** cuando la *educación permanente* como iniciativa pública hacia una comunidad, persigue cambios sociales profundos en los ciudadanos (por ejemplo, en sus conductas, en sus valores o en su aprendizaje), es necesario abordarla de forma sistémica, valorando la siguiente hipótesis ya señala en el capítulo 4:

*“(…) toda la intervención social (socio-comunitaria, educativa, deportiva, médica,...) que aspire a un alcance profundo [entre los ciudadanos], especialmente cuando hay que reconducir iniciativas y voluntades de personas, es necesariamente sistémica; es decir implica la consideración de que diferentes elementos representativos, con funciones de intervención social definidas y en casos especializadas profesionalmente, se encuentran muy próximos aunque inicialmente separados, por lo que es necesario conectar explícita, ordenada y racionalmente dichos elementos para conseguir los objetivos perseguidos. Algunos ejemplos de esta consideración separada son, en el ámbito educativo, el colegio y las familias; o también, en el ámbito municipal, el Ayuntamiento y el colegio. Por ello, si existen elementos inicialmente separados pero potencialmente concluyentes [sic: confluyentes] y complementarios en una intervención, entonces existe una dependencia que debe ser trabajada”<sup>20</sup>.*

**Cuarta)** la *educación permanente* es en realidad una voluntad permanente e individual de aprender, pues hay que considerar que en la mayor parte del periodo vital de una persona (en España, durante 2004-2005: 76,96 años para hombres, y 83,48 para mujeres<sup>21</sup>), la educación obligatoria sólo ocupa, en este momento, diez años (entre los 6 y 16 años). Un paso esencial de la *educación permanente* como iniciativa pública hacia una comunidad, es poner constantemente en cada ciudadano la semilla de la voluntad permanente a educar. Considerando la hipótesis de la

justificación tercera, y además el hecho de que, en determinadas comunidades, es utópica una interacción individual y constante de la Administración pública y el ciudadano; la interacción eficaz y eficiente entre distintas Instituciones es una vía obligatoria para intervenir sobre la voluntad permanente e individual a educar.

**Quinta)** cuando una iniciativa pública quiera aspirar a una *educación permanente* integral entre distintos ámbitos del conocimiento, debe tener en cuenta que, sólo individualmente, determinados centros educativos de la comunidad la garantizan (al menos, para sus discentes). En una comunidad y desde una perspectiva de intervención pública, no hay otra forma más útil para facilitar la *educación permanente* integral que favorecer la interactividad coordinada entre Instituciones que educan en distintos ámbitos de conocimiento.

20. MARTÍNEZ AGUADO, Daniel. Planificación Deportiva Municipal: los Itinerarios de Práctica Física = Local Sport Planning: Physical Activity Pathways. *Revista Internacional de Medicina y Ciencias de la Actividad Física y el Deporte* [en línea], diciembre 2004, nº 16 [consulta: 13 octubre 2008]. <<http://cdeporte.rediris.es/revista/revista16/artplanificacion.htm>>.
21. *TABLAS de mortalidad de la población de España 1992-2005* [en línea]. Madrid: INE, cop. 2008 [consulta: 1 enero 2009]. Localización: INEBase / demografía y población / análisis y estudios demográficos. <<http://www.ine.es>>.
22. **EXPLICACIÓN:** Probablemente uno de los países europeos más avanzados en el desarrollo de una política educativa nacional asentada en la mejora de las vías de coordinación de distintos agentes educativos, es el Reino Unido. Ya en 1998, su gobierno plasmó en un libro verde, y con vistas al debate público, su visión política en relación con la sociedad del aprendizaje y la educación permanente. En esta obra, titulada “*The Learning Age: a renaissance for a new Britain*” (La Era del Aprendizaje: un renacimiento para una nueva Britania), el gobierno invita a debatir sobre por qué y cómo trabajar coordinadamente para construir una nueva sociedad del aprendizaje, una sociedad en la que el potencial de cualquier persona se consigue a través de la educación y el desarrollo de su talento y habilidades<sup>23</sup>. Con este libro verde, se consiguió una amplia respuesta ciudadana publicada un año más tarde<sup>24</sup>, con la que se asentaban las bases de la política educativa del gobierno.
23. *THE LEARNING Age: a renaissance for a new Britain* [en línea]. [London]: Department for Employment and Education (DFEE), 1998 [consulta: 1 enero 2008]. El Departamento tuvo esa denominación entre 1995 y 2001. Entre 2001 y 2007 este mismo Departamento tuvo la denominación de: “Department for Education and Skills”. Idioma: inglés. <<http://www.lifelonglearning.co.uk/greenpaper/>>.
24. *THE LEARNING Age: the response* [en línea]. [London]: Department for Employment and Education (DFEE), 1999 [consulta: 1 enero 2008]. El Departamento tuvo esa denominación entre 1995 y 2001. Entre 2001 y 2007 este mismo Departamento tuvo la denominación de: “Department for Education and Skills”. Idioma: inglés. <<http://www.lifelonglearning.co.uk/response/index.htm>>.
25. CONSEJO ESCOLAR DE ESTADO. *Informes sobre el estado y situación del sistema educativo: curso 1998-1999* [en línea]. Madrid: Consejo Escolar de Estado,

[2000?] [consulta: 13 octubre 2008]. Introducción  
<<http://www.mec.es/cesces/introduccion.e.htm>>.

26. **EXPLICACIÓN:** La *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación* es la primera ley educativa estatal que, desde la aprobación de la Constitución (1978), recoge explícitamente la posibilidad de las Comunidades Autónomas para realizar una encomienda de gestión, en determinados servicios educativos para los municipios y agrupaciones de ellos; a fin de propiciar una mayor eficacia, coordinación y control social en el uso de los recursos<sup>28</sup>, así como la posibilidad de establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con los Ayuntamientos y la colaboración de éstos, entre otros, con los centros educativos del municipio<sup>29</sup>. Conviene resaltar el hecho de que, en esta Ley, se habla de la posibilidad de producirse una “delegación de competencias de gestión” y/o una “gestión conjunta” de servicios educativos, entre las Comunidades Autónomas y municipios; lo cual significa un salto cualitativo histórico a los tradicionales roles educativos de cooperación que, manteniéndose actualmente, venían recogiendo disgregadamente las siguientes cuatro leyes educativas anteriores y de vigencia simultánea durante casi 16 años: **a)** *Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación*; **b)** *Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo*; **c)** *Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los Centros Docentes*; y **d)** *Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación*.

Este camino que abre la Ley de Educación estatal hacia una mayor intervención de los Ayuntamientos en la gestión de los servicios educativos, tiene consecuencias directas sobre el papel que habrán de tener los IEPFs, pues desde mi punto de vista, la evolución natural de estas alusiones para el rol educativo público, será la de pasar de valorar la importancia de colaborar y coordinar, a valorar la importancia de cómo realizar tal colaboración y coordinación para que exista eficacia y eficiencia en la gestión de servicios educativos.

27. *EDUCACIÓN* [en línea]. Madrid: Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, [200-?] [consulta: 13 octubre 2008]. <<http://www.mepsyd.es/educacion.html>>.

28. ESPAÑA. *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*. Información recogida del Art. 8.3.

29. *Ibidem*. Información recogida de la Disposición Adicional Decimoquinta. Punto primero.

30. MINISTERIO DE EDUCACIÓN. [*Portal Web institucional*] [en línea]. [Madrid]: Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, [200-?] [consulta: 1 febrero 2009]. Permanente actualizado. <<http://www.mepsyd.es>>.

31. **EXPLICACIÓN:** Las siete (7) leyes autonómicas vigentes sobre educación permanente y/o adultos, son las siguientes: **1.)** *Ley 9/1992, de 24 de julio, de Educación y Promoción de Adultos de Galicia*; **2.)** *Ley 3/2002, de 9 de abril, de Educación de Personas Adultas de Castilla y León*; **3.)** *Ley Foral 19/2002, de 21 de junio, reguladora de la Educación de Personas Adultas*; **4.)** *Ley 16/2002, de 28 de*



junio, de Educación Permanente de Aragón; 5.) Ley 23/2002, de 21 de noviembre, de Educación de Personas Adultas de Castilla-La Mancha; 6.) Ley 13/2003, de 4 de abril, de Educación y Formación Permanente de Personas Adultas de Canarias; y 7.) Ley 4/2006 de 30 de marzo, de Educación y Formación Permanentes de Personas Adultas de las Illes Balears.

32. EUSKADI, *Ikaskuntza Herria = Euskadi, País del Aprendizaje: libro blanco del aprendizaje a lo largo de la vida* [en línea]. Vitoria: Eusko Jaurlaritza = Gobierno Vasco, 2003? [consulta: 1 enero 2009]. <[http://www.hezkuntza.ejgv.euskadi.net/r43-644/es/contenidos/informacion/aprendic\\_permanente/es\\_1965/adjuntos/epa\\_c.pdf](http://www.hezkuntza.ejgv.euskadi.net/r43-644/es/contenidos/informacion/aprendic_permanente/es_1965/adjuntos/epa_c.pdf)>.
33. **ORIGINAL:** “59/10. *Sport as a means to promote education, health, development and peace*  
(...)  
4. Also invites Governments, the United Nations, its funds and programmes, the specialized agencies, where appropriate, and sport-related institutions: (...)  
(e) To further promote sport and physical education, on the basis of locally assessed needs, as a tool for health, education, social and cultural development and environmental sustainability;  
(f) To strengthen cooperation and partnership between all actors, including family, school, clubs/leagues, local communities, youth sports associations and decision makers as well as the public and private sectors, in order to ensure complementarities and to make sport and physical education available to everyone (...)”<sup>34</sup>.
34. UNITED NATIONS. General Assembly. *Resolution adopted by the General Assembly: 59/10 Sport as a means to promote education, health, development and peace* [en línea]. Nueva York: Organización de las Naciones Unidas, 2006 [consulta: 30 agosto 2008]. Idioma: inglés. <<http://www.un.org/Depts/dhl/resguide/r59.htm>>.
35. *CIUDADES asociadas* [en línea]. Barcelona: International Association of Educating Cities = Asociación Internacional de Ciudades Educadoras = Association Intenationale Des Villes Éducatrices, 2009? [consulta: 1 enero 2009]. <<http://w10.bcn.es/APPS/eduportal/pubPaisosAc.do>>.
36. **EXPLICACIÓN:** Es probable que la fijación teórica del Proyecto Atlántida no se produce definitivamente hasta los años 1999-2000, si tenemos en cuenta la fecha de publicación de los dos (2) principales documentos sobre el marco teórico del Proyecto que son accesibles a través de la Web oficial: 1.) *PROYECTO Atlántida: proyecto curricular <escuela y valores democráticos>* [en línea]. [Madrid?]: Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras, 1999 [consulta: 1 enero 2009]. <<http://www.proyecto-atlantida.org/PROYATLA/marcot/default.htm>>; y 2.) *PROYECTO Atlántida: marco teórico: <educación y cultura democrática>* [en línea]. [Madrid?]: Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras, 2000 [consulta: 1 enero 2009]. <<http://www.proyecto-atlantida.org/PROYATLA/marcot/Jusproy.doc>>.

37. MARINA, José Antonio. ¿Qué es la Movilización Educativa?. *Cuadernos de Pedagogía*, abril 2007, n° 367, p. 57.
38. *MOVILIZACIÓN educativa* [en línea]. [Madrid]: Empresas Filosóficas S.L, [2006?] [consulta: 1 enero 2009]. <<http://www.movilizacioneducativa.com>>.
39. **EXPLICACIÓN:** El Ayuntamiento debe de coordinarse, al menos con respecto a otras Administraciones públicas, cuando existen materias de acción concurrentes (como las deportivas y educativas) aunque sin afectar a su autonomía de acción, tal y como queda plasmado en el Art. 10 de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*:
- “1. *La Administración local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.*
2. *Procederá la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones Públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.*
3. *Las funciones de coordinación no afectaran en ningún caso a la autonomía de las entidades locales”.*
40. NAVARRA. *Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la administración local de Navarra*. Información recogida del Art. 59.
41. NAVARRA. *Ley Foral 12/1997, de 4 de noviembre, reguladora del consejo escolar de Navarra o junta superior de Educación y de los consejos locales*. Información recogida del Art. 13.1.
42. AYUNTAMIENTO DE CORELLA. *Aprobación definitiva del reglamento de comunicación y participación ciudadana*. BON nº 84, 15 julio 2005.
43. **EXPLICACIÓN:** A continuación se recoge la referencia de los correspondientes pliegos a dos (2) contratos administrativos vigentes, que están regulando la docencia de parte del deporte municipal en Corella: 1º) AYUNTAMIENTO DE CORELLA (Navarra). *Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de los servicios de técnicos deportivos para las actividades deportivas durante el año académico escolar 2008-2009 con destino al servicio de deportes del M.I. Ayuntamiento de Corella*. Corella (Navarra): Ayuntamiento de Corella, [2008]. Documento no publicado; y 2º) AYUNTAMIENTO DE CORELLA (Navarra). *Condiciones esenciales para la contratación de los servicios de socorrismo acuático y terrestre y de técnicos deportivos para programa de actividades deportivas del verano 2008*. Corella (Navarra): Ayuntamiento de Corella, 2008. Documento no publicado.
44. **EXPLICACIÓN:** A fecha de redacción de estas notas, el Ayuntamiento de Corella (a través de su Área Deportiva Municipal) no tiene formalizado ningún convenio vigente con clubes deportivos. Los últimos años han tenido vigencia los tres (3) siguientes: 1º) AYUNTAMIENTO DE CORELLA (Navarra). [*Convenio de*

- colaboración Ayuntamiento de Corella y Club Deportivo Corellano*]. Corella (Navarra): Ayuntamiento de Corella, 2006. Documento no publicado. Vigente hasta 2007; 2º) AYUNTAMIENTO DE CORELLA (Navarra). [*Convenio de colaboración Ayuntamiento de Corella y Grupo Deportivo Mixto La Merced*]. Corella (Navarra): Ayuntamiento de Corella, 2004. Documento no publicado. Vigente hasta 2004; y 3º) AYUNTAMIENTO DE CORELLA (Navarra). [*Convenio de colaboración Ayuntamiento de Corella y C.A.Corella*]. Corella (Navarra): Ayuntamiento de Corella, 2004. Documento no publicado. Vigente hasta 2004.
45. AYUNTAMIENTO DE CORELLA (Navarra). *Aprobación definitiva Reglamento de concesión de subvenciones a asociaciones locales*. BON nº 111, 15 septiembre 1997.
  46. AYUNTAMIENTO DE CORELLA (Navarra). *Convocatoria para la provisión, mediante concurso oposición de una plaza de Coordinador Deportivo, con carácter fijo, al servicio del Ayuntamiento del Corella*. BON nº 72, 9 junio 1999.
  47. AYUNTAMIENTO DE CORELLA (Navarra). *Aprobación definitiva modificación del Reglamento para la utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales*. BON nº 62, 18 mayo 2007.
  48. AYUNTAMIENTO DE CORELLA (Navarra). *Aprobación definitiva del reglamento de comunicación y participación ciudadana*. BON nº 84, 15 julio 2005.
  49. MANCOMUNIDAD DEPORTIVA EBRO (Navarra). *Estatutos de la Mancomunidad Deportiva "Ebro"* [en línea]. [Castejón (Navarra)]: Mancomunidad Deportiva Ebro, [1990], [200-?] [consulta: 28 julio 2008]. <[http://www.mdebro.es/docs/estatutos\\_mdebro\\_1990.pdf](http://www.mdebro.es/docs/estatutos_mdebro_1990.pdf)>.
  50. AYUNTAMIENTO DE CORELLA (Navarra). *Aprobación Estatutos del Club Deportivo Filial "Club Deportivo Municipal de Corella"*. BON nº 17, 9 febrero 2005.
  51. AYUNTAMIENTO DE CORELLA (Navarra). [*Agenda 21 Local de Corella (Navarra)*] [en línea]. [Pamplona: Desarrollo Rural y Medio Ambiente, 200-?] [consulta: 1 febrero 2009]. Contiene: Declaración de sostenibilidad. Plan de acción Local. Plan de seguimiento. <<http://www.cfnavarra.es>>.
  52. AYUNTAMIENTO DE CORELLA (Navarra). *I Plan de Igualdad de Oportunidades de Corella (2007-2009)* [en línea]. Corella (Navarra): Ayuntamiento de Corella, 2006 [consulta: 1 febrero 2009]. <[http://www.corella.es/documentos/servsocial/AREAS\\_INTERVENCION.pdf](http://www.corella.es/documentos/servsocial/AREAS_INTERVENCION.pdf)>.
  53. AYUNTAMIENTO DE CORELLA (Navarra). *Plan del Deporte del M.I. Ayuntamiento de Corella 2008-2011*. Corella (Navarra): Ayuntamiento de Corella, 2008. Documento no publicado.
  54. AYUNTAMIENTO DE CORELLA (Navarra). *Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de los servicios de técnicos deportivos para las actividades deportivas durante el año académico escolar 2008-2009 con destino al*

*servicio de deportes del M.I. Ayuntamiento de Corella. Corella (Navarra): Ayuntamiento de Corella, [2008]. Documento no publicado.*

55. AYUNTAMIENTO DE CORELLA (Navarra). *Condiciones esenciales para la contratación de los servicios de socorrismo acuático y terrestre y de técnicos deportivos para programa de actividades deportivas del verano 2008*. Corella (Navarra): Ayuntamiento de Corella, 2008. Documento no publicado.
56. *COMMUNITY Sport Networks (CSNs): 'Making it Happen' Toolkit: Visioning and Delivery Planning Process* [en línea]. [London]: Sport England, [200-?] [consulta: 2 octubre 2008]. Idioma: inglés. <[http://www.cwsportpartnership.org/files/reg\\_guidance\\_2.doc](http://www.cwsportpartnership.org/files/reg_guidance_2.doc)>.
57. **EXPLICACIÓN:** Para la definición del término “Local Strategic Partnership” se han utilizado las siguientes fuentes: **1º)** [*INTRODUCTION and guidance for Local Area Agreements and Local Strategic Partnerships*]. London: Improvement and Development Agency, cop. 2001-2008, 2008 [consulta: 1 octubre 2008]. Idioma: inglés. <<http://www.idea.gov.uk>>; y **2º)** *CREATING strong, safe and prosperous Communities: statutory guidance* [en línea]. London: Department for Communities and Local Government, 2008 [consulta: 1 octubre 2008]. Idioma: inglés. Documento conocido como “Local Government White Paper”.<<http://www.communities.gov.uk/documents/localgovernment/pdf/885397.pdf>>. ISBN N: 978-1-4098-0243-3.
58. **EXPLICACIÓN:** Para la definición del término “Local Area Agreement” se han utilizado las siguientes fuentes: **1º)** *DEVELOPMENT of the new LAA framework: operational guidance 2007* [en línea]. London: Department for Communities and Local Government, 2007 [consulta: 1 octubre 2008]. En la fuente de referencia habla de dos partes en este documento, pero ambas tienen la misma URL. Idioma: inglés. <<http://www.communities.gov.uk/documents/localgovernment/pdf/550738.pdf>>; y **2º)** [*INTRODUCTION and guidance for Local Area Agreements and Local Strategic Partnerships*]. London: Improvement and Development Agency, cop. 2001-2008, 2008 [consulta: 1 octubre 2008]. Idioma: inglés. <<http://www.idea.gov.uk>>.
59. *WIKIPEDIA: the free encyclopedia* [en línea]. Florida (Estados Unidos): Wikimedia Foundation, [200-?] [consulta: 1 marzo 2009]. Idioma: inglés. <[http://en.wikipedia.org/wiki/Main\\_Page](http://en.wikipedia.org/wiki/Main_Page)>.
60. *COMMUNITY Sport Networks (CSNs): implementation and investment guidance* [en línea]. London: Sport England, 2007 [consulta: 2 octubre 2008]. Idioma: inglés. <[http://www.sportengland.org/csn\\_guidance\\_document\\_low\\_res-5.pdf](http://www.sportengland.org/csn_guidance_document_low_res-5.pdf)>.
61. *SOUTH lakeland's sport and physical activity alliance (SPAA): vision document and delivery plan* [en línea]. [Kendal (United Kingdom): South Lakeland District Council]: 2008? [consulta: 2 octubre 2008]. Idioma: inglés. <[http://www.southlakeland.gov.uk/CIS/pdf/08-02-20%20Cabinet%20Item%2011%20\(02\)%20SPAA%20Appendix%201.pdf](http://www.southlakeland.gov.uk/CIS/pdf/08-02-20%20Cabinet%20Item%2011%20(02)%20SPAA%20Appendix%201.pdf)>.

62. *FYLDE Sport and Physical Activity Alliance Vision Document April 2008 – March 2011* [en línea]. [Bilsborrow (United Kingdom)]: Lancashire Sport Partnership, 2008? [consulta: 2 octubre 2008]. Idioma: inglés. <[http://www.lancshiresport.org.uk/files/fylde\\_spaa\\_plan.pdf](http://www.lancshiresport.org.uk/files/fylde_spaa_plan.pdf)>.

63. **ORIGINAL:**

“• *A group of local delivery agents, generally marked by Local Authority boundary areas and usually Local Authority driven (there is however no prescriptive structure). • Have a shared vision and common goals for delivering sport and physical activity. • Act as the only voice for sport and physical activity in a local area (as recognised by all major agencies). • Consist of membership of key local stakeholders (voluntary, public sector, private sector) • Have a balance between strategy and delivery. • Are linked to Local Strategic Partnership (e.g. representation and reporting link to a sub group of the LSP) and are able to implement LSP/LAA plans and targets. • Act as the delivery mechanism for LAA targets specific to sport and physical activity. • Work towards the integration of sport into Local Area Agreements. • For Sport England they are an Integral element of the Delivery System for Community Sport, along with the County Sport Partnerships, through which investment can be made, improvements can be measured and lessons can be learned.(...)*”<sup>56</sup>.

64. SUBIRATS MARTORI, Marina. Ciudades educadoras: un proyecto cargado de futuro. *Participación Educativa*, noviembre 2007, nº 6, p. 55-63.

65. VILARRASA I CUNILLÉ, Araceli. Un compromiso local con la educación. *Cuadernos de pedagogía*, mayo 2003, nº 324, p. 72.

66. **EXPLICACIÓN:** las técnicas administrativas básicas para la gestión deportiva municipal, a través de las cuales el Ayuntamiento puede interactuar con otras Instituciones del *SDL educativo*, son: **a)** los contratos (administrativos y ciertos privados), **b)** los convenios administrativos, **c)** ciertos documentos informales de colaboración (Véanse algunos ejemplos, en resultados 2ª investigación de esta tesis<sup>A-20</sup>), y **d)** *Protocolos Generales* entre Administraciones públicas (convenios que únicamente establecen pautas de orientación política sobre la actuación de dos Administraciones en cuestiones de interés común, o bien fijan el marco general y la metodología para el desarrollo de la colaboración en un área de interrelación competencial o asunto de interés común<sup>67</sup>). No se consideran como técnicas administrativas, sino organizativas los Consorcios, Mancomunidades (acepción 2) u órganos semejantes, aunque éstas también sean utilizadas como mecanismos de interacción institucional.

67. ESPAÑA. *Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*. Información recogida del Art. 6.4 de acuerdo con la redacción dada por la *Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*.

68. **EXPLICACIÓN:** Las principales alusiones que recoge el Régimen Jurídico estatal de las Administraciones Públicas, con aplicación a la técnica administrativa del

IEPF (convenio) y a su propósito general (coordinar, cogestionar, colaborar y compatibilizar periódicas Situaciones educativas de Intervención), se obtienen de las siguientes fuentes: **1ª)** el Art. 6 de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*, de acuerdo con la redacción dada por la *Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*; **2ª)** el Art. 16 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, de acuerdo con la redacción dada por la *Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009*; **3ª)** el Art. 65.3 del *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*; y **4ª)** el Capítulo II (“Relaciones interadministrativas”) del Título V (“Disposiciones comunes a las entidades locales”) de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*.

69. **EXPLICACIÓN:** Para la elaboración de la estructura general de los IEPFs, se han utilizado, entre otras fuentes, las alusiones que sobre ella, han sido detectadas en las siguientes ordenanzas y/o reglamentos de subvenciones: **1º)** AYUNTAMIENTO DE SESEÑA (Toledo). *Ordenanza general reguladora de las subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Seseña* [en línea]. Seseña (Toledo): Ayuntamiento de Seseña, 2006 [consulta: 27 agosto 2008]. Información recogida del Art. 21. <[http://www.ayto-sesena.org/ordenanzas/ORDENANZA%20\\_DE%20\\_SUBVENCIONES\\_04-09-07.pdf](http://www.ayto-sesena.org/ordenanzas/ORDENANZA%20_DE%20_SUBVENCIONES_04-09-07.pdf)>. **2º)** AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO (Burgos). *Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro* [libro electrónico]. Miranda de Ebro (Burgos): Ayuntamiento de Miranda de Ebro, 2006 [consulta: 1 febrero 2009]. Información recogida del Art. 16. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación. **3º)** AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS (Madrid). *Ordenanza reguladora de subvenciones directas, nominativas y excepcionales del Ayuntamiento de Alcobendas y de sus Patronatos Municipales* [en línea]. Alcobendas (Madrid): Ayuntamiento de Alcobendas, [200-?] [consulta: 27 julio 2008]. Información recogida del Art. 8.4. [http://www.alcobendas.org/portalAlcobendas/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0\\_2\\_1087\\_1.doc](http://www.alcobendas.org/portalAlcobendas/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0_2_1087_1.doc)>. **4º)** AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA (León). Ordenanza general de subvenciones en el Ayuntamiento de Ponferrada. BOP de León, nº 53, 5 marzo 2005. Información recogida del Art. 11; **5º)** AYUNTAMIENTO DE ESPARREGUERA (Barcelona). *Reglament regulador de l'atorgament de subvencions i establiment de convenis per a la promoció i dinamització de l'associacionisme* [en línea]. Esparreguera (Barcelona): Ajuntament d'Esparreguera, 2002 [consulta: 8 agosto 2008]. Idioma: catalán. <<http://www.esparreguera.org>>. **6º)** AYUNTAMIENTO DE ALCARRÀS (Lleida). *Reglament general regulador de l'atorgament de subvencions i convenis de l'Ajuntament d'Alcarràs*. BOP de Lleida, nº 69, 8 junio 2002. Información recogida del Art. 5.4. Idioma: catalán. **7º)** AYUNTAMIENTO DE YECLA (Murcia). *Ordenanza general reguladora de las subvenciones a conceder por el Excmo Ayuntamiento de Yecla* [en línea]. Yecla (Murcia): Ayuntamiento de Yecla, [200-?] [consulta: 19 agosto 2008]. Información recogida del Art. 22. <<http://www.Ayuntamientoyecla.com/tablon93.htm>>. **8º)** AYUNTAMIENTO DE

CERVERA (Lleida). *Ordenament regulador de les subvencions municipals*. BOP de Lleida, nº 135, 7 noviembre 2000. Información recogida del Art. 27. Idioma: catalán. **9º)** AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA (Tenerife). *Ordenanza general de subvenciones* [en línea]. San Cristóbal de la Laguna (Tenerife): Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna, [200-?] [consulta: 21 agosto 2008]. Información recogida del Art. 9. <[http://www.aytolalaguna.com/ayto/uploads/tx\\_txavanticbylaw/Oredenanza\\_General\\_de\\_Subvenciones.pdf](http://www.aytolalaguna.com/ayto/uploads/tx_txavanticbylaw/Oredenanza_General_de_Subvenciones.pdf)>. **10º)** AYUNTAMIENTO DE TAVERNES DE LA VALLDIGNA (Valencia). *Ordenança general per la qual s'estableixen les bases reguladores de les subvencions de l'ajuntament de tavernes de la valldigna per al suport d'associacions i entitats sense ànim de lucre* [en línea]. Tavernes de la Valldigna (Valencia): Ajuntament de Tavernes de la Valldigna, 2006 [consulta: 9 septiembre 2008]. Información recogida del Art. 21. Idioma: valenciano. <<http://www.tavernes.org>>.

70. ESPAÑA. *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*. Información recogida del Art. 22.1.

71. **EXPLICACIÓN:** En el caso de que el IEPF posibilite la concesión de una subvención pública, en su apartado “Marco del régimen económico y su gestión”, se señalarán todas aquellas obligaciones jurídicas que, aplicables con el procedimiento de concesión y gestión de las subvenciones, y con su régimen de reintegro, se considere necesario explicitar. Con un carácter básico en el ordenamiento jurídico, estas obligaciones se obtienen de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, concretamente de: **a)** Art. 16.3; **b)** Cap. IV del Título I que lleva la rúbrica “*Del procedimiento de gestión y justificación de la subvención pública*”; **c)** Cap. V del mismo Título que lleva la rúbrica “*Del procedimiento de gestión presupuestaria*”; y **d)** el Título II, que lleva la rúbrica “*Del reintegro de subvenciones*”.

72. **EXPLICACIÓN:** Si el IEPF canaliza la concesión de subvenciones públicas, y de acuerdo con el Art. 16.2 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, no podrá durar más de cuatro años, si bien podrá preverse en él mismo, su modificación y prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización. Las posibles prórrogas nunca serán superiores a la duración inicial y su utilización sólo podrá prolongar la duración total del convenio hasta un máximo de seis años.

En cualquier caso, haya o no subvenciones públicas, es aconsejable la reformulación de un nuevo IEPF, al menos, con el cambio de legislatura; y preferiblemente de forma bianual.

73. **EXPLICACIÓN:** Es jurídicamente obligatorio motivar las razones por las cuales el IEPF podría canalizar una subvención pública, sin existir un procedimiento selectivo y de concurrencia competitiva, tal y como exige el Art. 42.2 de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*, de acuerdo con la redacción dada por la *Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*.

74. ESPAÑA. *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*. Información recogida del Art. 53.1.
75. *Ibidem*. Información recogida del Art. 53.2.
76. ESPAÑA. *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*. Información recogida del Art. 21 de acuerdo con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.
77. *Ibidem*. Información recogida del Art. 22.
78. *Ibidem*. Información recogida del Art. 122.
79. MAY, Gina; PHELAN, Joe. *Shared goals: sport and business in partnerships for development* [en línea]. [London]: International Business Leaders Forum: UK Sport, cop. 2005 [consulta: 25 septiembre 2008]. Idioma: inglés. <[http://assets.sportanddev.org/downloads/25\\_shared\\_goals\\_\\_sport\\_and\\_business\\_in\\_partnerships\\_for\\_development.pdf](http://assets.sportanddev.org/downloads/25_shared_goals__sport_and_business_in_partnerships_for_development.pdf)>.
80. VERBA, Daniel. Le contrat éducatif local: l'exemple d'Argenteuil. *Diversité Ville-École-Intégration*, juin 1999, n° 117, p. 144-160.
81. BOYER, Marie-Christine. *L'école en partenariat avec sa communauté: synthèse d'une étude exploratoire* [en línea]. Quebec (Canada): Ministère de l'Éducation, du Loisir et du Sport, D.L. 2006 [consulta: 4 octobre 2008]. Idioma: francés. <[http://www.mels.gouv.qc.ca/stat/recherche/doc06/MELS\\_Parteneriat\\_FR\\_470982.pdf](http://www.mels.gouv.qc.ca/stat/recherche/doc06/MELS_Parteneriat_FR_470982.pdf)>.
82. **EXPLICACIÓN:** El idioma de un IEPF en Corella será, al menos, el castellano. Como recoge el Art. 2.2 de la *Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre, del vascuence*, en relación con el Art. 9 de la *Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral*, el castellano es la lengua oficial de Navarra, siendo también oficial el vascuence en las zonas vascoparlantes de Navarra (donde no se encuentra Corella, pero donde podrían radicar algunas Instituciones del SDL). En estos casos, el uso lingüístico único, bilingüe o multilingüe, será el que determinen los órganos de gobierno de las Instituciones firmantes.
83. MANCOMUNIDAD DEPORTIVA EBRO (Navarra). *Carta de servicios* [en línea]. Castejón (Navarra): Mancomunidad Deportiva Ebro, cop. 2009 [consulta: 1 febrero 2009]. <<http://www.mdebro.es/Mancomunidad/>>.
84. CONSEJO DE EUROPA. Comité de ministros. *Recommendation n° R (87) 9 of the Committee of ministers to member states on the Eurofit tests of physical fitness*. Idioma: inglés. Adoptada por el Comité de ministros el 19 de mayo de 1987, en el 408º encuentro de ministros europeos.



85. *SPINED: the role of Physical Education and sport in education* [en línea]. [Kent (United Kingdom)]: Canterbury Christ Church University, [200-?], 2009 [consulta: 1 febrero 2009]. <<http://spined.cant.ac.uk>>.
86. ESPAÑA. *Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad*. Información recogida del Art. 4 al Art. 10.
87. SÁNCHEZ PRIETO, Ana Belén. Documentos administrativos: un ensayo de diplomática contemporánea. *Documentación de las Ciencias de la Información* [en línea], 1995, nº 18, p. 200-202 [consulta: 1 febrero 2009]. <<http://revistas.ucm.es/inf/02104210/articulos/DCIN9595110193A.PDF>>.
88. PÉREZ HERRERO, Enrique. Diplomática del documento administrativo contemporáneo a través de los cuerpos legales vigentes. El caso de Canarias. *Boletín Millares Carlo* [en línea], 1993, nº 13, p. 297-326. Documento procedente de la Biblioteca digital de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria. <<http://bdigital.ulpgc.es/>>. ISSN 0211-2140.
89. **EXPLICACIÓN:** A continuación se citan algunas publicaciones que revelan una cierta Cultura Deportiva, ya asentada en el Reino Unido, en relación con la planificación deportiva estratégica que, en un ámbito local, pone énfasis en los vínculos institucionales: **1ª)** *DEVELOPING local: sports development strategies* [en línea]. [Belfast (Northern Ireland): Sports Council Northern Ireland, s.d] [consulta: 1 febrero 2009]. Idioma: inglés. <<http://www.sportni.net/Publications/Developing%20Local%20Sports%20Development%20Strategies.pdf>>; **2ª)** RITCHIE, Rachel; JOHNSON, Steve. *Sports Development Strategy 2007-2010* [en línea]. Corby (United Kingdom): Corby Borough Council, 2007? [consulta: 1 febrero 2009]. Idioma: inglés. <<http://www.corby.gov.uk/CouncilAndDemocracy/CouncillorsDemocracyAndElections/Documents/Sports%20Development%20Strategy%202007-10.pdf>>; **3ª)** *SPORT & Active Recreation Plan 2006 – 2009* [en línea]. Rotherham (United Kingdom): Rotherham Metropolitan Borough Council, 2006 [consulta: 1 febrero 2009]. Idioma: ingles. <<http://www.rotherham.gov.uk/NR/rdonlyres/1D544696-A7DA-4C54-A758-DA5177239172/0/CultureLeisureDoc.pdf>>; **4ª)** *SPORTS Development Strategy 2006-2009: “Building Active Communities”* [en línea]. Bolsover (United Kingdom): Bolsover District Council, 2006 [consulta: 1 febrero 2009]. Idioma: inglés. <<http://www.bolsover.gov.uk/pdf/Sports%20Development%20Strategy%202006-9%20Final.pdf>>; y **5ª)** *SPORTS development strategy 2007-2011* [en línea]. Brentwood (United Kingdom): Brentwood Borough Council, [2007?] [consulta: 1 febrero 2009]. Idioma: inglés. <[http://www.brentwood.gov.uk/pdf/pdf\\_1246.pdf](http://www.brentwood.gov.uk/pdf/pdf_1246.pdf)>.
90. *CHAMPIONS of local learning: the strategic role of local government in local learning* [en línea]. London: Local Government Association, 2005 [consulta: 21 septiembre 2008]. Idioma: ingles. <<http://www.lga.gov.uk/lga/aio/22484>>. ISBN 1 84049 466 9.
91. PASCUAL GARCÍA, José. Régimen jurídico de las subvenciones públicas: *Ley 38/2003 general de subvenciones*. Madrid: BOE, 2004, p. 149.

92. *SPORT playing its part in Local Area Agreements* [en línea]. [London]: Local Government Association: Sport England, 2006 [consulta: 19 septiembre 2008]. Idioma: inglés. <[http://www.sportengland.org/laa\\_guidance.pdf](http://www.sportengland.org/laa_guidance.pdf)>. Anexo 1  
([http://www.sportengland.org/appendix\\_1.pdf](http://www.sportengland.org/appendix_1.pdf)); Anexo 2  
([http://www.sportengland.org/appendix\\_2.pdf](http://www.sportengland.org/appendix_2.pdf)).

# 7

## DISCUSIÓN

---

## DISCUSSION

<b>7-1</b>	<b>DISCUSIÓN POR CADA OBJETIVO</b>	<b>✖</b>
	DISCUSSION FOR EACH OBJECTIVE	

<b>Objetivo 1</b>	Elaborar un glosario para la Gestión Educativa del <b>Deporte</b> Público
-------------------	---

### Usos formales del glosario en la tesis y antecedentes previos

La elaboración de un glosario para la Gestión Educativa del Deporte Público es un elemento formal clave y de novedoso planteamiento en esta tesis. En primer lugar, porque su encaje va más allá del necesario y riguroso control terminológico que debe regir una investigación científica de este tipo, ya que además se utiliza como un espacio específico para la discusión conceptual y no sólo como simple almacén de definiciones, eliminándose prácticamente su realización en otras partes de la misma. Desde este punto de vista, su valor es doble: **a)** la rigurosidad en la forma que pueden diagnosticarse e interpretarse, por el investigador y por otros en el futuro, sus hallazgos, y **b)** la mejora en la linealidad del discurso, en la medida que los conceptos se utilizarán directamente en la parte principal, y no habrá las tradicionales definiciones o reflexiones conceptuales sobre la marcha.

En segundo lugar, no se ha detectado en la literatura nacional e internacional un glosario o vocabulario con la temática de la aquí abordada<sup>1</sup>. Temática de carácter interdisciplinario, donde concluyen básicamente el deporte, la **educación**, y la gestión pública de aquellos ámbitos.

### ¿Por qué gestionar educativamente el deporte público?

En primer lugar, porque las Administraciones públicas deben concienciarse de que prácticamente no tienen control sobre los resultados de la educación **deportiva** en términos culturales (adquisición de habilidades o conocimientos, cambios de conductas, adquisición de valores...), aunque aquéllos se estén produciendo, e incluso puedan considerarse como positivos o adecuados en algunas ocasiones.

La Gestión Educativa del Deporte Público, y por extensión la que depende de un **Ayuntamiento**, implica mucho más que sembrar la oferta del **deporte municipal** con diversificadas y novedosas **Escuelas Deportivas Municipales**, hacer campañas de la deportividad para la galería política, o proporcionar instalaciones deportivas a **centros educativos**, clubes **deportivos** o cualquier otra Institución. La disciplina que aquí se introduce deberá permitir gestionar, por parte de las Administraciones públicas, un servicio público estable de educación deportiva no formal, en interconexión necesaria y rigurosa con la educación formal y otras vías de educación no formal, para conjuntamente ponerse al servicio de la comunidad de manera multidimensional: salud, rendimiento académico o laboral, desarrollo económico, u otros posibles.

En segundo lugar, porque existen varios indicadores actuales que revelan la creciente y expansiva potenciación de la idea de que los Ayuntamientos españoles tienen, y van a tener cada vez más, un posicionamiento estratégico en la educación dentro del ámbito del **municipio**. Posicionamiento que deberán gestionar adecuadamente si se pretende la eficacia en la consecución de objetivos, la eficiencia de recursos educativos, y la direccionalidad sobre los cambios deportivos culturales. Los indicadores que elevan la

cotización de los Ayuntamientos en la educación, son los tres (3) siguientes: **Primero**) la recientísima publicación de las primeras leyes autonómicas de la Democracia que, como avanzadilla de otras en proceso de elaboración y en el marco de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regulan de forma integral y amplia el rol educativo autonómico, junto con la destacada implicación de los Ayuntamientos en esa tarea (Andalucía-2007-<sup>2</sup>, y Cantabria-2008-<sup>3</sup>). **Segundo**) la expansión de marcos teóricos que ponen énfasis en el trascendental rol educativo de los Ayuntamientos en el ámbito de un municipio, como el de **Ciudades Educadoras**, el **Proyecto Atlántida**, o el **Proyecto “Comunidad de Aprendizaje”**. **Tercero**) la vastísima casuística de iniciativas participadas o gestionadas por un Ayuntamiento con afectación a la educación deportiva, como por ejemplo las Escuelas Deportivas Municipales, los **Programas “Centros Abiertos”**, los **Proyectos Educativos de Ciudad**, el **Aula Mentor**, la iniciativa **Ciudadanos 2010.net**, y las **Universidades Populares**, entre otras.

### ¿Qué terminología es clave en la Gestión Educativa del Deporte Público?

Podríamos hablar de tres (3) grandes grupos de términos que sintetizan lo esencial de esta disciplina: **Primero**) sus diversos marcos teóricos que, reflejados generalmente más allá de la literatura documentada en castellano, proceden tanto del entorno de las Ciencias de la Educación (Ciudades Educadoras, el Proyecto Atlántida, o el Proyecto “Comunidad de Aprendizaje”), como de la **gestión deportiva municipal (Sistema Deportivo Local)**. El valor esencial de su utilización en esta tesis, ha sido el de integrar y compatibilizar todos ellos, en un producto teórico híbrido e inédito para la Gestión Educativa del Deporte Público: el Sistema Deportivo Local educativo *-desde ahora SDL educativo-*. **Segundo**) sus estrategias y directrices transversales planificadoras que, sistematizando y conceptualizando de forma práctica la gestión, complementan e innovan el intento de mayor relevancia realizado hasta ahora por Juan Antonio Mestre Sancho (2004)<sup>4</sup>. Entre estos términos podemos destacar los siguientes: **a)** la **Multiactividad Física**, con la que se trabaja la polideportividad desde un punto de vista gestor, **b)** la **Conjunción Deportiva** o trabajo compartido entre distintas Áreas de gestión Municipales, incluyendo la Deportiva, **c)** el **Eje de Intervención Integral**, con la que se persigue planificaciones coherentes e interconectadas dentro del Servicio Deportivo Municipal, **d)** el **Encaminamiento Deportivo**, con el que se pretende evitar el abandono deportivo con soluciones gestoras, **e)** la **Sostenibilidad Deportiva**, con la cual las Agendas 21 Locales tienen un encaje explícito en la gestión deportiva municipal, o **f)** los **Itinerarios de Práctica Física** (acepción 1), con los que se formalizan vínculos legales, participados por Ayuntamientos, donde se cogestiona, coordina, compatibiliza y colabora en una promoción rigurosa del deporte en el municipio.

**Tercero**) sus diversos términos compuestos asociados al deporte: **deporte escolar**, **deporte recreativo**, **deporte para todos**, deporte municipal, **deporte universitario**, o **deporte educativo**, entre otros. Probablemente la utilización realizada en el discurso de este último, es la que más transforma su uso comúnmente aceptado. No voy a considerar el deporte educativo bajo ningún criterio que, a priori, lo asocie con una aspiración o idealización ética o moral, como es frecuente en el discurso político y también en el técnico<sup>5</sup>. Por el contrario lo voy a considerar como aquel deporte donde el planteamiento docente se planifica y documenta sistemáticamente, permitiendo al Ayuntamiento un control real sobre la direccionalidad del acto docente, y en consecuencia sobre sus resultados educativos sobre los ciudadanos. Sin control docente, es irreal pensar que el Ayuntamiento gestione los beneficios de la educación deportiva.

**Objetivo 2**

Revelar exhaustivamente los roles deportivos y educativos de los Ayuntamientos españoles en el ordenamiento jurídico nacional y autonómico.

**¿Un rol constitucional de los Ayuntamientos en deporte educativo?**

Los Ayuntamientos son una de las Administraciones públicas que, a partir del Art. 43.3 de la Constitución (1978) y de forma más explícita de lo que podría parecer a priori, deben intervenir en el establecimiento y el desarrollo del deporte educativo más allá del tiempo lectivo. La clave de esta interpretación radica en combinar, por un lado, el documentado análisis que la jurisprudencia<sup>6</sup> y autores como Javier M. Cuchi Denia (2006)<sup>7</sup> o Alfredo Pastor Nuin (1998)<sup>8</sup>, realizan del verbo “fomentarán” que recoge el citado artículo, entendiendo su carácter impositivo para los “poderes públicos” y su alcance genérico pero no necesariamente limitado a priori; y por otro lado, la interpretación del término “educación física” no como una materia de la educación formal, tal y como introdujeron Emilio Ortega, Andreu Camps y Francisco Lagardera en 1985<sup>9</sup>.

Desgraciadamente esta interpretación se ha ido diluyendo en el desarrollo normativo de la Constitución (tanto de ámbito estatal y autonómico, como del sector normativo local, deportivo o educativo), probablemente por la interpretación de la “educación física” constitucional como una materia de la educación formal y por tanto, de acuerdo con la distribución competencial de nuestro ordenamiento jurídico, un ámbito de acción propio y bastante regulado que depende de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas.

**¿Reconoce nuestro ordenamiento jurídico algún derecho a la educación deportiva no formal?**

No existe ningún reconocimiento jurídico a un hipotético derecho a la educación deportiva no formal, tanto en un ámbito europeo, nacional o autonómico. La inexistencia de este reconocimiento no limita jurídicamente, una posible intervención amplia de los Ayuntamientos en dicho ámbito, habida cuenta además que la gestión deportiva municipal diaria ya lo asume prácticamente como una obligación (por ejemplo, proveyendo Escuelas Deportivas Municipales).

Considero que el hipotético derecho a la educación deportiva no formal, y por extensión, el derecho al deporte educativo, debe ser una aspiración de futuro para la sociedad. Con él, no sólo se garantiza que haya oferta e instalaciones deportivas (algo a lo que ya hemos llegado actualmente), sino también que sea exigible un rendimiento educativo multidimensional asociado a la práctica deportiva. De manera que, por ejemplo, **a)** se mejore la competitividad de una sociedad asociada a su conocimiento deportivo, lo que va mucho más allá de rendir en una competición deportiva (el actualmente predominante) para proyectarse al rendimiento laboral y académico; **b)** se mejore la salud física y psíquica del individuo por la vía de la educación deportiva; o **c)** se favorezca la actitud crítica sobre la educación deportiva, teniendo en cuenta que, lo que aquí se propone, es un derecho a un planteamiento docente, y no a una aspiración ideológica para uniformizar culturalmente a los deportistas.

## **¿Qué tipo de asociaciones son jurídicamente más idóneas para desarrollar acciones de educación deportiva no formal?**

A priori no hay ningún tipo de asociación que, por el hecho de ser de naturaleza estatutaria distinta, sea más idónea para desarrollar acciones de educación deportiva no formal (sea un club deportivo escolar, una Asociación de Padres, un club deportivo, o una peña de amigos constituida como asociación).

Jurídicamente existen dos (2) vías de asociacionismo, distintas y complementarias, que pueden trabajar en el ámbito del municipio en materia de educación deportiva: 1ª) la que deriva de la normativa sectorial deportiva (Desde la Ley estatal del Deporte-1990-<sup>10</sup>, a las Leyes deportivas autonómicas –todas Comunidades Autónomas tienen su Ley deportiva-), y 2ª) la que deriva de la normativa reguladora del derecho de asociación (Desde la Ley estatal de regulación del derecho de Asociación-2002-<sup>11</sup>, a las Leyes de asociacionismo autonómicas –sólo en Andalucía (2006)<sup>12</sup>, Cataluña (1997) <sup>13</sup>, Comunidad Valenciana (2008) <sup>14</sup>, Islas Canarias (2003) <sup>15</sup> y País Vasco (2007) <sup>16</sup>).

Todas las asociaciones creadas a partir de cualquiera de las potenciales vías anteriores, deben de ser fomentadas por los Ayuntamientos, alentando sus iniciativas autónomas de educación deportiva no formal así como su complementariedad, coordinación e incluso compatibilidad con otras existentes en el municipio.

## **Los Ayuntamientos deben actuar contra las ilegalidades del voluntariado deportivo**

Probablemente uno de los ámbitos donde más se presentan irregularidades e ilegalidades en el ámbito de un municipio, afectan al voluntariado deportivo. Basta simplemente preguntar a un entrenador de un club deportivo para ver que, aunque pueda recibir dinero, su relación jurídica con la Institución carece de un absoluto reconocimiento y garantía de sus derechos y obligaciones. Es frecuente el incumplimiento de, al menos, dos (2) normas básicas de ámbito estatal: el Estatuto de los Trabajadores (2002)<sup>17</sup> y la Ley estatal del Voluntariado (1996)<sup>18</sup>. En este sentido, es típico detectar las siguientes dos (2) ilegalidades, incluso en los propios Ayuntamientos: 1ª) la Institución remunera económicamente a una persona, en una cantidad y regularidad asimilable a un salario, pero sin formalizarse la correspondiente relación laboral; y 2ª) la persona participa regularmente como “voluntario” en las actividades de una Institución y, aunque pueda recibir algún tipo de dinero no asimilable con un salario, la Institución no garantiza sus derechos y obligaciones (por ejemplo, formándole en su labor, o proporcionándole el seguro correspondiente).

Es un despropósito pensar que un Ayuntamiento que debe de hacer velar por la Constitución y las Leyes, se quede inactivo, por diferentes motivos, ante esta situación. Que ello ocurra en la Institución ya es inaceptable, y sobre lo que ocurre en otras Instituciones locales, puede y debe hacer algo más. Por ejemplo, en la concesión de subvenciones podría primar la existencia de relaciones jurídicamente adecuadas, ya sean laborales o de voluntariado. El valor social de los clubes deportivos, federaciones deportivas, u otro tipo de Instituciones es un hecho difícilmente contestable, pero ello no debería ser incompatible con el deber jurídico.

**Objetivo 3**

Crear un planteamiento teórico sistémico desde el que un Ayuntamiento pueda comprender, revelar y controlar el desarrollo de **actividades físicas educativas** en su municipio

**El *SDL educativo* un marco teórico a la carta e innovador**

Como proyección del glosario sobre la Gestión Educativa del Deporte Público, y pensando en la labor de un gestor deportivo municipal, se ha elaborado el *SDL educativo*. Desde este marco teórico, se pretenderá comprender y revelar el conjunto de intervenciones públicas de un Ayuntamiento en el desarrollo de actividades físicas educativas en su municipio. Para su elaboración se ha combinado el marco teórico de las Ciudades Educadoras (vinculado con la llamada Pedagogía Urbana) y el marco teórico del SDL (vinculado con la gestión deportiva municipal), pues son los principales marcos teóricos actuales que podríamos alinear en el eje deporte-Ayuntamiento-educación. Por un lado, las aportaciones teóricas utilizadas para el primero de los marcos son fundamentalmente las publicadas por Edgar Faure y otros (1973)<sup>19</sup>, Franco Frabboni (1990)<sup>20</sup>, Antonio J. Colom Cañellas (1990, 1999, 2005)<sup>21, 22, 42</sup>, y María Belén Caballo Villar (1999)<sup>23</sup>. Por el otro lado, para el marco teórico del SDL se han utilizado las aportaciones de R.J.S.Baker (1975)<sup>24</sup>, Bruno Rossi Mori (1979, 2003, 2004)<sup>25, 26, 27</sup>, Jesús Martínez del Castillo (1988, 1994)<sup>28, 29</sup>, Joan Carles Burriel i Paloma (1994)<sup>30</sup>, Francisco Otero Lagardera (1996)<sup>31</sup>, Alfredo Boné Pueyo (1999)<sup>32</sup>, Basilio Ramírez de Arellano Fernández-Infante (2003)<sup>33</sup>, y Daniel Martínez Aguado (2003)<sup>34</sup>.

El valor de este marco teórico, con respecto a sus fuentes, es el siguiente: **a)** no existen precedentes nacionales e internacionales de un marco teórico para la Gestión Educativa del Deporte Público, **b)** todas las propuestas conocidas de SDL, a excepción de la realizada por el autor en 2003<sup>34</sup>, no son útiles para el control de las interacciones entre elementos, simplemente funcionan como una herramienta-esquema que segmenta la realidad deportiva en diferentes elementos (por ejemplo, deportistas, instalaciones, responsables y actividades), en torno a los cuales se realizan diagnósticos y/o se establecen indicadores para realizar labores de planificación, y **c)** su practicidad para la labor diaria del gestor deportivo municipal, en la medida que incluye elementos y relaciones tangibles que él puede controlar, para organizar e inducir actividades físicas educativas.

**¿Por qué utilizar un *SDL educativo* para la Gestión Educativa del Deporte Público?**

Porque se ha pensado específicamente en lo que puede y debe hacer un gestor deportivo municipal, para conseguir más deportistas y con mayor regularidad de práctica en el municipio. Asimismo porque no sólo permite diagnosticar e interpretar datos sobre cada uno de los elementos aisladamente, sino también porque permite controlar voluntariamente sus interacciones no mecánicas o automáticas (interacciones típicas en otros modelos teóricos propios de la Cibernética o Matemática, pero poco prácticos para las ciencias sociales).



<b>Objetivo 4</b>	Analizar el rol educativo, en relación con la actividad física, del Ayuntamiento de Corella.
-------------------	--

### **La mejorable relación entre el Ayuntamiento de Corella y los centros educativos del municipio**

Las vinculaciones recíprocas del Ayuntamiento de Corella y los tres centros educativos del municipio, en materia de **actividad física escolar** y deporte, son uno de los aspectos más negativos en el desarrollo de su actividad (salvo por el buen uso indistinto de instalaciones deportivas que realizan). En primer lugar, porque ambas Instituciones disponen de órganos que permiten la participación de la otra pero, ni representantes técnicos o políticos del Área Deportiva Municipal, ni tampoco personal del Departamento de Educación Física, intervienen. En segundo lugar, porque no hay ningún acuerdo formalizado entre las distintas Instituciones que pudiera beneficiar a la Educación Física o el deporte del municipio, aunque ambos estén plenamente interconectados. Y en tercer lugar, porque los centros educativos no realizan actividades físicas extraescolares, y cuando el Ayuntamiento oferta deporte fuera del horario lectivo, no existe implicación alguna del profesorado de Educación Física.

Ambas Instituciones deben ser conscientes de que esta inacción en sus relaciones, es un despropósito, en la medida que Instituciones públicas que desarrollan acciones complementarias de educación deportiva a un mismo ciudadano, no se coordinan o complementan para compartir recursos y obtener beneficios comunes.

Algunas posibles soluciones, pasan por ejemplo por: **a)** la formalización de Itinerarios Educativos de Práctica Física (acepción 2), u otro tipo de acuerdos semejantes no tan exigentes, **b)** por la creación de clubes deportivos locales donde puedan estar implicados los Departamentos de Educación Física, **c)** una **Planificación Deportiva Municipal** que trabaje sus vínculos con los centros educativos, **d)** el desarrollo de proyectos deportivos, en centros educativos, en el marco de sus Proyectos Educativos, o **e)** incitar la voluntad e implicación recíproca de los recursos humanos de las distintas Instituciones en materia deportiva (particularmente, las Áreas Municipales de Educación y Deporte, y el Departamento de Educación Física de los centros educativos).

### **Las Escuelas Deportivas Municipales y la escasez de horas en la Educación Física**

Teniendo en cuenta la cantidad de horas dedicadas a la Educación Física en Primaria, ESO y Bachillerato, y su peso cuantitativo con respecto a otras áreas curriculares, nunca antes en la historia de la Democracia había estado tan relegada esta materia<sup>A-11</sup>. Pero además, desgraciadamente, sus valores son más bajos cuando más se produce el abandono deportivo (14-18 años) y cuando no cubren, cuantitativamente y de largo, beneficios estables para la salud de los escolares<sup>A-11</sup>, a pesar de nuestras altas tasas de obesidad<sup>35</sup>, entre otros posibles problemas sanitarios.

En este oscuro panorama, las Escuelas Deportivas Municipales constituyen un elemento de vital importancia para suplir esas carencias horarias de la Educación Física, todavía más si cabe en Corella, donde es la única iniciativa del Ayuntamiento en materia de educación no formal y la principal en el municipio. Además la calidad de estas Escuelas, desde un punto de vista educativo, es buena aunque debería mejorar la inatención a personas discapacitadas, proponiendo medidas concretas de integración positiva de estas personas en el grupo general.

## **La educación deportiva alternativa a la del rendimiento y competición**

Es difícil equivocarse si consideramos que la educación deportiva predominante en la sociedad está asociada al alto rendimiento y la competición, compartiendo con José María Cagigal (1981)<sup>38</sup> una de sus consecuencias: el empobrecimiento cinético que su utilización tiene para la educación por el movimiento. Es un hecho relativamente reciente en las publicaciones, al menos en el ámbito de la gestión deportiva municipal, el planteamiento destacado de distintas vías o itinerarios deportivos, y por extensión de educación deportiva, dentro de la oferta del deporte municipal (por ejemplo, como plantea Francisco J. Orts Delgado -2005-<sup>39</sup>, o como plasmó el Plan Vasco del Deporte -2003/2007-<sup>40</sup>).

El deporte municipal de Corella favorece esos itinerarios, creando y primando rutas de práctica que, en un mismo periodo anual, permiten el paso del deportista por distintos planteamientos educativos. Ello no sólo tiene consecuencias sobre la riqueza del aprendizaje motor adquirido, sino también por el probable contrarreste de algunos motivos de abandono asociados con el alto rendimiento y competición. Es necesario seguir profundizando en estos planteamientos alternativos, haciéndolos compatibles con los predominantes, dándoles cobertura en los medios de comunicación (como actualmente se produce en el ámbito de Corella), y seguir luchando porque las Federaciones Deportivas establezcan claramente esas alternativas, asociadas a su propio deporte, dentro de sus iniciativas propias. De hecho, si las Federaciones establecen tales alternativas, su extensión a los clubes deportivos (principal agente deportivo en Corella, cuantitativamente hablando, como en la mayoría de municipios) será más fácil, y con ello, será mucho más probable la compatibilidad de su acción con la de los Ayuntamientos.

<b>Objetivo 5</b>	Revelar y analizar todos aquellos documentos oficiales que permiten al Ayuntamiento de Corella interactuar con Instituciones de su <i>SDL educativo</i> en materia de deporte educativo.
-------------------	--

### **El largo camino documental hacia el deporte educativo**

Que un documento prevea intervenciones que, con mayor o menor grado, permitan el desarrollo del deporte educativo, no garantiza necesariamente que, en la práctica, la docencia se ajuste a lo previsto, aunque sin duda es un camino necesario para dirigir/controlar el acto docente, y por lo tanto sus efectos educativos. Hay múltiples vías en torno a las cuales los Ayuntamientos pueden intervenir en la docencia deportiva<sup>A-10</sup>, pero una de las prioritarias dentro de un *SDL educativo*, es la que afecta a las interacciones institucionales debidamente formalizadas. En ese sentido, la mejor forma de controlar documentalmente, en las interacciones institucionales, el desarrollo del deporte educativo, será conseguir que los documentos oficiales que las regulen y afecten: **a)** prevean un **currículo**, con todos sus elementos desarrollados internamente, para dirigir la docencia deportiva, **b)** fomenten tanto el ejercicio de los roles docentes deportivos tradicionales (docente-discente y/o docente-docente) como el autodidactismo deportivo (que es actualmente inexistente en los documentos tanto de Corella como del resto de Ayuntamientos españoles<sup>A-20</sup>), y **c)** prevean formas de evaluación sistemáticas para los resultados educativos de tales interacciones, más allá del control financiero y laboral (por ejemplo, para el aprendizaje de habilidades o cambios deseables en conductas).

En este camino, el Ayuntamiento de Corella todavía tiene que mejorar significativamente, en la medida que sólo uno de sus múltiples documentos oficiales (concretamente un contrato administrativo y sus pliegos correspondientes) está realmente bien orientado hacia el deporte educativo.

### **Los convenios administrativos y su proyección hacia los Itinerarios Educativos de Práctica Física**

El convenio administrativo no es un vehículo jurídicamente idóneo para un control docente de personas de otra Institución tanto cuando los servicios, objeto del convenio, son de titularidad del Ayuntamiento, como cuando se conceden subvenciones con una contraprestación directa de los beneficiarios al Ayuntamiento<sup>41</sup>. Para evitar graves y habituales incumplimientos legales a este respecto<sup>A-20</sup>, el control docente a través de un convenio se realizará, prioritariamente, acordando posibles currícula con afectación global a los docentes deportivos de las distintas Instituciones. Otra posibilidad más rápida sería suscribir, si las Instituciones están de acuerdo, los planteamientos docentes que cada Institución podría estar desarrollando autónomamente, y siempre debidamente documentados.

Los Itinerarios Educativos de Práctica Física van a ponerse en práctica a través de convenios administrativos, haciendo valer su mayor flexibilidad y polivalencia, con respecto a los contratos administrativos, para interactuar con el mayor número de Instituciones del *SDL educativo*. El Ayuntamiento de Corella actualmente no tiene formalizado ningún convenio administrativo, aunque los que ha tenido vigentes recientemente, auguran una más fácil adaptación a la propuesta planteada en esta tesis.

<b>Objetivo 6</b>	Creación de un modelo de Itinerario Educativo de Práctica Física (acepción 2) para Corella.
-------------------	---

### **Itinerario Educativo de Práctica Física versus convenio administrativo tradicional**

Jurídicamente los Itinerarios Educativos de Práctica Física –*desde ahora IEPFs*- son convenios administrativos, participados por un Ayuntamiento, que están planteados científicamente para conseguir y evaluar resultados educativos sobre la ciudadanía, en un marco sistémico (el *SDL educativo*). Podría haber otro tipo de acuerdos que, manteniendo su estructura pero sin ser designados como convenios, pudieran ser considerados IEPFs. En esta tesis se propone el convenio, no sólo por su idoneidad jurídica al objeto del IEPF, sino también porque es extendidísimo su uso en la práctica administrativa de los Ayuntamientos, siendo el documento ideal para ser reconvertido hacia el IEPF sin modificar demasiado el uso tradicional.

Con respecto a modelos semejantes que han sido analizados (150)<sup>A-20</sup> y ejemplificados en esta tesis<sup>A-15, A-16, A-22</sup>, un IEPF tiene los siguientes valores y mejoras: **1.)** es totalmente legal, a diferencia de muchos otros convenios actuales<sup>A-20</sup>, **2.)** su objeto básico, en torno al cual deben de fijarse los compromisos institucionales, aúna los cuatro verbos claves para una profunda interacción: coger, coordinar, compatibilizar y colaborar, **3.)** protocoliza un proceso compartido y riguroso de elaboración, así como una estructura lógica científica de actuación en torno a un *marco justificador*, un *marco general de intervención*, y un *marco de control y evaluación* (este último caracterizado habitualmente de nula sistematicidad<sup>A-20</sup>), y **4.)** se ha derivado rigurosamente de la Planificación Deportiva Municipal del Ayuntamiento de Corella<sup>A-3</sup>, y por tanto, no es una copia de convenios existentes que lo alejaría de sus particulares **necesidades deportivas**.

### **Aplicaciones de este modelo a otros Ayuntamientos**

La aplicación de este modelo a otros Ayuntamientos, puede realizarse en torno a los siguientes elementos: **1º)** su uso terminológico, en el marco del glosario para la Gestión Educativa del Deporte Público, **2º)** su estructura formal básica, **3º)** su metodología de elaboración, y **4º)** las 123 propuestas posibles de contenidos inespecíficos, utilizables en la elaboración de los compromisos del convenio (*Vide Capítulo 5*).

En ningún caso, su contenido definitivo será aplicable a otros Ayuntamientos, el cual se ha particularizado aquí a las necesidades deportivas del municipio navarro de Corella. Tampoco es prescriptiva la exhaustividad con la que se han analizado aquí tales necesidades deportivas, sólo justificable en el marco de esta tesis doctoral, ya que junto con el análisis de la literatura, se han realizado dos investigaciones de campo<sup>A-2, A-20</sup> dirigidas a Ayuntamientos españoles que gobiernan poblaciones de más de 5.000 habitantes (incluyendo a Corella).

1. **EXPLICACIÓN:** A continuación se recogen las referencias documentales completas de distintas obras de referencia nacionales e internacionales consultadas, donde se ha abordado transversalmente la temática del glosario de esta tesis: **1.)** AGUILLÓ, Recaredo. *Diccionario Espasa de términos deportivos*. VERDÚ, Vicente (prol.). Madrid: Espasa, D.L. 2003. 621p. 84-670-1301-X; **2.)** ALAPHILIPPE, François; KARAQUILLC, Jean-Pierre. *Dictionnaire juridique Sport*. Paris: Dalloz, 1990. 380 p. ISBN 2247010938; **3.)** ANSEL, Mark, H (ed.) ... [et al.]. *Dictionary of the sport and exercise sciences*. Champaign (Illinois): Human Kinetics, 1991. 163 p. ISBN 0-87322-305-5; **4.)** AQUESOLO VEGAS, José A. (dir.). *Diccionario de las ciencias del deporte = Wörterbuch der Sportwissenschaft = dictionary of sport science*. Málaga: UNISPORT, D.L. 1992. 775 p. ISBN 84-86826-23-3; **5.)** CASTAÑÓN RODRÍGUEZ, Jesús. *Diccionario terminológico de los deportes*. Gijón: Trea, 2004. 348 p. ISBN 84-9704-158-5; **6.)** GÓMEZ DACAL, Gonzalo (coord.). *Administración educativa*. Madrid: Anaya, 1986. 411 p. (Diccionario de ciencias de la educación). ISBN 84-207-2684-2; **7.)** LAGARDERA OTERO, Francisco (dir.). *Diccionario Paidotribo de la actividad física y el deporte*. Barcelona: Paidotribo, 1999. 6 v. ISBN 84-8019-376-X; **8.)** MORO, Tomás (dir.). *Diccionario Jurídico Espasa*. Madrid: Espasa Calpe, D.L. 1997. 1032 p. ISBN 84-239-9072-9; **9.)** GARCÍA GARRIDO, José Luís. *Diccionario europeo de la educación*. Madrid: Dykinson, D.L. 1996. 647 p. ISBN 84-8155-144-9; **10.)** GIMÉNEZ FUENTES-GUERRA, Francisco; DÍAZ TRILLO, Manuel (eds.). *Diccionario de educación física en primaria*. Huelva: Universidad de Huelva, 2001. 239 p. (Manuel Siurot; 13). ISBN 84-95699-17-6; **11.)** PARLEBÁS, Pierre. *Contribution a un lexique commenté en science de l'action motrice*. Paris: INSEP, cop. 1981. XXVII, 322p. ISBN 2-86580-000-8; **12.)** ROSA SÁNCHEZ, Juan J; DEL RÍO MATEOS, Elhecte. *Terminología de educación física y su didáctica*. León: Universidad de León, 1999. 461 p. ISBN 84-7719-707-5; y **13.)** MORALES DEL MORAL, Antonio; GUZMÁN ORDOÑEZ, Manuel. *Diccionario temático de los deportes: manual de términos en la actividad física y el deporte*. Málaga: Argual, D.L. 2000. 606 p. ISBN 84-89672-39-3.
  
2. ANDALUCÍA. *Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía*.
  
3. CANTABRIA. *Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria*.
  
4. MESTRE SANCHO, Juan Antonio. *Estrategias de gestión deportiva local*. Barcelona: INDE, 2004. 281 p. ISBN 84-9729-053-4.
  
5. **EXPLICACIÓN:** A continuación se recogen las referencias documentales de algunos autores que utilizan el término “deporte educativo” considerándolo, explícita o implícitamente, como una aspiración docente para conducirlo de una determinada manera (una manera “educativa” o “buena”). Algunos ejemplos son los siguientes: **1º)** GIMÉNEZ FUENTES-GUERRA, Francisco Javier. ¿Se puede educar a través del deporte?. *Wanceulen* [en línea], mayo 2006, nº 2 [consulta: 8 octubre 2008].

<<http://www.wanceulen.com/revista/numero2.mayo06/articulos/ARTICULO%202-6.htm>>; **2º)** GIMENO MARTÍN, Saturnino; VALERO IGLESIAS, Luís Fdo. ¿El deporte educa?. *Puertas a la lectura*, 1998, nº 4, p. 27-40; **3º)** CALZADA ARIJA, Armando. Deporte y educación. *Revista de Educación* [en línea], 2004, nº 335, p. 45-60 [consulta: 27 agosto 2007]. <[http://www.revistaeducacion.mec.es/re335/re335\\_06.pdf](http://www.revistaeducacion.mec.es/re335/re335_06.pdf)>; **4º)** AMAT i NOGUERA, Nuria; BATALLA, Albert. Deporte y educación en valores. *Aula de Innovación Educativa*, Barcelona, mayo 2000, nº. 91, p. 10-13; **5º)** VÁZQUEZ GÓMEZ, Benilde. Deporte y educación. En: VÁZQUEZ GÓMEZ, Benilde (coord.). *Bases educativas de la actividad física y el deporte*. Madrid: Síntesis, D.L. 2001, Cap. 15. p. 333-355; y **6º)** AZURMENDI, Josu. Deporte educativo Vs. Deporte competición. *Deporte y Actividad Física para Todos*, 2001, nº 1, p. 9-27.

6. **EXPLICACIÓN:** A continuación se recogen las principales sentencias donde se ha analizado el verbo “fomentar” utilizado en el Art. 43.3 de la Constitución (1978): **a)** STS-Sala de lo civil-de 30 de octubre de 1989; **b)** STS núm. 1155/1997-Sala de lo civil- de 16 de diciembre; **c)** STC núm. 90/1992-Pleno- de 11 de junio; y **d)** STC núm. 90/1992-Pleno- de 11 de junio.
7. CUCHI DENIA, Javier M. La constitucionalización del deporte: ¿existe un derecho al deporte?. *Revista Vasca Administración Pública*, urbarrilla-apirila=enero-abril 2006, nº 74, p. 161-165.
8. PASTOR NUIN, Alfredo. Competencias de los Ayuntamientos en materia de deporte. En: *I Jornadas sobre deporte municipal en Navarra: Pamplona, 18 al 20 de diciembre de 1997*. Pamplona: Instituto Navarro de Deporte y Juventud, 1998, Ponencia 1, p. 11-20.
9. ORTEGA, Emilio; CAMPS, Andreu; LAGARDERA, Francisco. *Deporte y municipio*. Barcelona: Publicaciones de Juventud y Sociedad, D.L. 1985, p.118.
10. ESPAÑA. *Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte*.
11. ESPAÑA. *Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación*.
12. ANDALUCÍA. *Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía*.
13. CATALUÑA. *Ley 7/1997, de 18 de junio, de Asociaciones*.
14. COMUNIDAD VALENCIANA. *Ley 14/2008, de 18 de noviembre, de la Generalitat, de Asociaciones de la Comunitat Valenciana*.
15. ISLAS CANARIAS. *Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias*.
16. PAÍS VASCO. *Ley 7/2007, de 22 de junio, de Asociaciones de Euskadi*.
17. CRUZ VILLALÓN, Jesús (ed.). *Estatuto de los trabajadores*. 16ª ed. Madrid: Tecnos, 2002. 303 p. (Biblioteca de textos legales). ISBN 84-309-3858-3. 22

18. ESPAÑA. *Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado.*
19. FAURE, Edgar; HERRERA, Felipe; KADDOURA, Abdul-Razzak ... et al. *Aprender a ser: la educación del futuro* [en línea]. 2ª ed. Versión española de Carmen Paredes de Castro. Madrid: Alianza; Paris: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, D.L. 1973 [consulta: 13 octubre 2008]. Tit. Orig. Apprendre à éter. <<http://unesdoc.unesco.org/images/0000/000018/001801S.pdf>>.
20. FRABBONI, Franco. La integración escuela-territorio. Hacia una ciudad educadora. En: *La Ciudad educadora = La Ville Éducatrice*. Barcelona: Ajuntament de Barcelona, Regidoria d'Edicions i Publicacions, D.L. 1990. p. 153-162.
21. COLOM CAÑELLAS, Antonio J. Continuidad y complementariedad entre la educación formal y no formal. *Revista de Educación*, 2005, nº 338, p. 9-22. ISSN 1988-592X
22. COLOM CAÑELLAS, Antonio J. La ciudad como agencia educativa: educación para la salud y educación para el consumo. En: MORÓN MARCHENA, Juan Agustín (dir.). *Educación para la salud y municipio*. [Dos Hermanas (Sevilla)]: Ayuntamiento de Dos Hermanas; [Sevilla]: Consejería de Salud, 1999, p. 60.
23. CABALLO VILLAR, María Belén. Los municipios ante la educación: perspectivas para una propuesta educativa enraizada en su entorno. *Innovación Educativa*, 1999, nº 9, p.243-253.
24. BAKER, R.J.S. Systems theory and local government. *Local Government Studies*, January 1975, vol. 1, nº 1, p. 21-35.
25. ROSSI MORI, Bruno. *Monitorare il sistema sportivo: prima della programmazione-e dopoj* [en línea]. [Málaga: Instituto Andaluz del Deporte, 2003] [consulta: 28 julio 2005]. Idioma: italiano. <<http://www.uida.es/oda/documentos/4jrm.pdf>>.
26. ROSSI MORI, Bruno. Statistics and Sport: Analysing the Sports System. *ICSSPE Bulletin 42 "Sports Participation"* [en línea], 2004, p. 51-59 [consulta: 26 septiembre 2008]. Idioma: inglés. <<http://www.icsspe.org/index.php?m=13&n=98>>.
27. CENTRO STUDI PER LA PLANIFICAZIONE DELL'IMPIANTISTICA ESPORTIVA. *Un programa local para el desarrollo del deporte: las instalaciones deportivas en el marco de la planificación territorial*. BERASATEGUI, Mª Luisa (trad.). [S.l: s.n], D.L. 1981. [64]p. La adaptación de la obra al castellano es obra de Fernando de Andrés y Núria Puig. La entidad autora de la obra pertenece al Comité Olímpico Italiano, de la que era jefe de la división de información y documentación el arquitecto Bruno Rossi Mori. Original de 1979.
28. MARTÍNEZ DEL CASTILLO, Jesús. *Model de planification des activités physiques de loisir au niveau local*. Tesis doctoral inédita. Université Catholique de Louvain (Francia), 1988.

29. MARTÍNEZ DEL CASTILLO, Jesús. Modelo de planificación en las organizaciones deportivas municipales. *Revista Española de Educación Física y Deportes (Madrid)*, enero 1994, vol. 1, nº 1, p. 27-34.
30. BURRIEL I PALOMA, Joan Carles. Análisis y diagnóstico del Sistema Deportivo Local: punto de partida para el diseño de políticas deportivas municipales. *Apunts: Educación Física y Deportes*, abril 1994, nº 36, p. 38-45.
31. LAGARDERA OTERO, Francisco. Dinámica y tendencias del sistema deportivo. *Revista de educación física: Renovar la teoría y practica*, 1996, nº 61, p. 27-36.
32. BONÉ PUEYO, Alfredo. *Análisis del deporte en un territorio: evolución del sistema deportivo en Aragón (1984-1994)*. Zaragoza: Mira, 1999. 617 p.
33. RAMÍREZ DE ARELLANO FERNÁNDEZ-INFANTE, Basilio. *Análisis de los Sistemas Deportivos Locales* [en línea]. [Málaga: Instituto Andaluz del Deporte], 2003 [consulta: 28 julio 2005]. El documento ya no se muestra a fecha 13 de octubre de 2008. <<http://www.uida.es/oda/documentos/jp02.pdf>>.
34. MARTÍNEZ AGUADO, Daniel. Planificación deportiva municipal: los itinerarios de práctica física = Local Sport Planning: Physical Activity Pathways. *Revista Internacional de Medicina y Ciencias de la Actividad Física y el Deporte* [en línea], diciembre 2004, nº 16 [consulta: 13 octubre 2008]. <<http://cdeporte.rediris.es/revista/revista16/artplanificacion.htm>>.
35. **EXPLICACIÓN:** Según datos del Ministerio de Sanidad (2006)<sup>36</sup>, existen en España las siguientes tasas preocupantes de obesidad infantil y juvenil (considerando obeso, a la persona con un índice de masa corporal  $\text{-peso (kg) / estatura (m) al cuadrado}$ -igual o superior a 30kg/m<sup>2</sup>): **a)** entre 2-4 años (15,35%); **b)** entre 5-9 años (15,38%); **c)** entre 10-14 años (5,06%); y **d)** entre 15-17 años (2,22%). Los datos anteriores de tasas de obesidad, son una fotografía del año 2006 (existiendo ciertas Comunidades Autónomas sensiblemente más mal paradas que otras); sin embargo, otras investigaciones actuales (2008)<sup>37</sup> vienen reflejando la tendencia ascendente de obesidad y sobrepeso en España los últimos años, con especial incidencia en la población escolar, y dejando al país en las tasas más altas del mundo.
36. *ENCUESTA Nacional de Salud de España 2006* [en línea]. [Madrid]: Ministerio de Sanidad y Consumo: INE, 2006? [consulta: 13 octubre 2008]. <<http://www.msc.es/estadEstudios/estadisticas/encuestaNacional/encuesta2006.htm>>.
37. ARANCETA BARTRINA, Javier. Obesidad infantil: nuevos hábitos alimentarios y nuevos riesgos para la salud. En: DÍAZ MÉNDEZ, Cecilia y GÓMEZ BENITO, Cristóbal (coords.). *Alimentación, consumo y salud* [en línea]. Barcelona: Fundación “la Caixa”, cop. 2008 [consulta: 13 octubre 2008]. VIII. Colección Estudios Sociales, nº 24. <[http://obrasocial.lacaixa.es/StaticFiles/StaticFiles/b262946942358110VgnVCM100000e8cf10aRCRD/es/es24\\_esp.pdf](http://obrasocial.lacaixa.es/StaticFiles/StaticFiles/b262946942358110VgnVCM100000e8cf10aRCRD/es/es24_esp.pdf)>.



38. CAGIGAL, José Maria. En torno a la educación por el movimiento. *Apunts: medicina del deporte*, 1981, vol. XVIII, nº 72, p. 203-213. ISSN 0213-3717.
39. ORTS DELGADO, Francisco J. *La gestión municipal del deporte en edad escolar*. Barcelona: INDE, 2005, p. 223-258.
40. *PLAN Vasco del deporte 2003-2007* [en línea]. [San Sebastián]: Diputación Foral de Gipuzkoa, [2003?] [consulta: 1 febrero 2009]. <<http://www.kirolzerbitzua.net/adminkirolak/docsdin/Finalcast.doc>>.
41. **EXPLICACIÓN:** Las normas básicas que habitualmente se incumplen por los Ayuntamientos en el uso del convenio administrativo, son las siguientes: **1.)** Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos (sólo en Navarra), **2.)** Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (subsidiaria a la anterior en Navarra), **3.)** Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones (sólo en Navarra), y **4.)** Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (subsidiaria a la anterior en Navarra).
42. COLOM CAÑELLAS, Antoni J. La pedagogía urbana, marco conceptual de la Ciudad Educadora. Hacia un concepto de Ciudad Educadora. En: *La Ciudad Educadora = La Ville Éducatrice*. Barcelona: Ajuntament de Barcelona, Regidoria d'Edicions i Publicacions, D.L. 1990, p. 117.

# CONCLUSIONES E INVESTIGACIONES FUTURAS

---

CONCLUSIONS  
AND FUTURE  
RESEARCH

<b>C-1</b>	<b>CONCLUSIONES</b>	
	CONCLUSIONS	

<b>Objetivo 1</b>	Elaborar un glosario para la Gestión <b>Educativa</b> del <b>Deporte</b> Público
-----------------------	--

<b>Objective 1</b>	To draw up a Glossary for Educational Management of Public <b>Sport</b> .
------------------------	---

**PRIMERA.** El Glosario está constituido por 78 términos en total, algunos constituidos por una única palabra (simples) pero mayoritariamente por dos o más palabras (compuestos). No se ha detectado ningún Glosario o Vocabulario con esta temática ni en un ámbito español ni internacional.

Este Glosario tiene abundantes neologismos, y su contenido se deriva básicamente de un triple ámbito del conocimiento: la gestión pública, el deporte y la **educación**. Constituyen el corpus terminológico básico para el desarrollo de una potencial e inédita disciplina del conocimiento: la Gestión Educativa del Deporte Público. La aplicación de este corpus terminológico a las interacciones institucionales participadas por un **Ayuntamiento**, dirige, en lo lingüístico, el proceso de elaboración de los **Itinerarios Educativos de Práctica Física -desde ahora IEPF-** (acepción 2) en la ciudad de Corella (Navarra)📍.

**FIRST.** The glossary comprises a total of 78 terms, some made up by one sole word (simple) but the greater part by two or more words (compound). No glossary or vocabulary related to such a subject has been detected either in Spain or abroad.

This glossary contains many neologisms and the contents basically stem from three fields of knowledge: public management, sport and **education**. They constitute the basic vocabulary for the development of a potential and unpublished discipline of knowledge: Educational Management of Public Sport. The use of such a vocabulary with institutional relationships with the participation of a **Town/City Council** guides, as far as linguistics is concerned, the process of setting up the **Educational Pathways to playing sport -from now onwards EPPS-** (meaning 2) in the city of Corella (Navarre)📍.

📍: **EXPLICACIÓN (Para audiencia extranjera):** España es un país dividido territorialmente en Comunidades Autónomas -CA- (17), provincias (una o varias por cada CA), y **municipios** (8.112). Corella es una pequeña ciudad y municipio de aproximadamente 8.000 habitantes de la “Comunidad Foral de Navarra”, una Comunidad Autónoma, de una sola provincia, situada al norte de España, cerca de la frontera francesa. El Ayuntamiento es la habitual Administración pública que gobierna un municipio.

📍: **EXPLANATION (For a foreign audience):** Spain is a country which is divided into territories called Autonomous Communities –AC- (17), provinces (one or various for each AC), and **municipalities** (8,112). Corella is a small city and municipality of approx. 8,000 inhabitants in the “Chartered Community of Navarre”, an Autonomous Community, of one sole province situated at the North of Spain near the French border (see figure below). The City Council is the usual local government which governs a municipality.

**SEGUNDA.** Las definiciones de los términos más genéricos pero básicos del Glosario: deporte, educación y **gestión deportiva municipal**, presentan las siguientes particularidades.

Con respecto al deporte, se adopta una definición parcialmente alineada con las provenientes del Consejo de Europa y de la Unión Europea, considerándolo: **a)** no sólo como el realizado en determinados espacios tradicionales (instalaciones **deportivas**) sino en todo tipo de espacios, y **b)** tanto integrado por actividades físicas organizadas y competitivas, como también aquéllas realizadas por libre y con otro tipo de fines o motivaciones. Esta definición es jurídicamente más conveniente (en el ámbito español) y técnicamente más operativa para la acción de fomento deportivo realizada por un Ayuntamiento. También, dentro del concepto de deporte, y como potencial contenido de promoción pública, se habla tanto de los “deportes encubiertos” (aquéllos que social y culturalmente no tienen esa consideración, pero tienen semejantes efectos fisiológicos y psicológicos: por ejemplo, determinadas artes escénicas), como de las actividades “cubiertas de deporte” (aquéllas que social y culturalmente tienen consideración de deporte, pero tienen muy distintos efectos fisiológicos y psicológicos: por ejemplo, ajedrez).

Con respecto a la educación, se la considera un arte para instruir y aprender una determinada cultura, que se ejerce más allá de unos espacios y periodos concretos; es decir, la educación en sí misma es permanente y multi-espacial. Esta característica justifica y posibilita las intervenciones educativas de un Ayuntamiento (incluyendo las realizadas con el deporte), en la medida que puede y debe coordinar y complementar las existentes en su municipio.

**SECOND.** The definitions of the most generic but basic terms of the Glossary: namely sport, education and **municipal sport management**, present the following peculiarities.

As regards to sport, a definition is adopted which partially in line with those is resulting from the Council of Europe and from the European Union, considering it: **a)** not only as that carried out in specific traditional spaces (**sports** facilities) but in all types of spaces, and **b)** both integrated by organised and competitive physical activities, and also those carried out casually and with other sort of aims or motivations. Such a definition is legally more convenient (in the Spanish legal order) and technically works better for the action of sports development carry out by a Town/City Council. Also, within the concept of sport, and as potential contents of public sports development, both “hidden sports” are talked about (those which socially and culturally are not considered as such, but have the same physiological and psychological effects: for example, certain types of drama), as non sporting activities called sport (those which socially and culturally are considered sport, but have very different physiological and psychological effects: for example, chess).

As regards to education, it is considered an art so as to teach and learn certain cultures, which is carried out beyond specific spaces and periods of time, i.e. education itself is permanent and multi-spatial. Such a feature justifies and makes possible the educational actions of a Town/City Council (including those carried out with sport), as far as it can and should coordinate and complement those already existing in its municipality.

As far as municipal sport management is concerned, the definition used is a complete novelty, because it binds

Con respecto a la gestión deportiva municipal, la definición utilizada es completamente novedosa, pues aglutina el conjunto de acciones y efectos de planificar y comunicar intervenciones deportivas (“**Situaciones de Intervención Deportiva**”) por parte del Ayuntamiento. Se opta por esta definición porque, de forma muy simple, sintetiza, mejor que otras, la labor diaria de un *gestor deportivo municipal* más allá del dinero, la eficacia y eficiencia de recursos.

**TERCERA.** Los principales términos específicos para la gestión educativa, en el marco de acción de un Ayuntamiento, enfatizan la educación como una tarea de corresponsabilidad y coordinación entre distintos agentes de un municipio, si se desea obtener un rendimiento adecuado de recursos e impacto educativo sobre los ciudadanos. Algunos de estos términos son: **Ciudad Educadora** (ámbito internacional), **Proyecto Educativo de Ciudad** (ámbito internacional), **Programa “Centros Abiertos”** (ámbito español), **Proyecto Atlántida** (ámbito español), **Proyecto “Comunidad de Aprendizaje”** (ámbito español) derivado del concepto “Comunidades de Aprendizaje” (ámbito internacional), y **Universidades Populares** (ámbito español).

La existencia de estos términos en la literatura, pone de relieve la importancia de gestionar adecuadamente las interacciones institucionales, cuando se interviene públicamente en materia educativa. Los IEPFs son una

---

👉: **EXPLICACIÓN (Para audiencia extranjera):** el gestor deportivo municipal es una persona que los Ayuntamientos españoles contratan para gestionar las competencias deportivas que la Ley les posibilita. Estas competencias están básicamente relacionadas con la construcción y gestión de instalaciones deportivas públicas, así como con la gestión y apoyo de todo tipo de actividades deportivas dirigidas a los ciudadanos.

together the group of actions and effects of planning and communicating sport actions (“**Sport Actions Situations**”) on behalf of Town/City Council. Such a definition has been chosen because, in a very simple form, it synthesizes better than others, the daily work of a *municipal sport manager*, beyond money, effectiveness, and efficiency of resources.

**THIRD.** The major specific terms for educational management, in the framework of action of a Town/City Council puts the emphasis on education as a task of joint responsibility and coordination between a range of providers of a municipality, if it is desired to obtain an adequate performance of resources and educational impact on the citizens. Some of such terms are: **Educating City, Educational City Project** (both in the international sphere), **“Open Centres” Programme** (in the Spanish sphere), **Atlántida Project** (in the Spanish sphere), **“Learning Community” Project** (in the Spanish sphere) derived from the “Learning Communities” concept (in the international sphere), and the **Popular Universities** (in the Spanish sphere).

The existence of such terms in the literature, underlines the importance of managing adequately the institutional relationships, when acting publicly on the ground of education. The EPPSs are a tool thought of for said management.

---

👉: **EXPLANATION (For a foreign audience):** The municipal sport manager is a person who the Spanish Town/City Councils engage to manage their sport jurisdiction. Such jurisdiction is basically related to the construction and management of public sports facilities, as well as the management and support of all types of sport activities aimed at citizens.

herramienta pensada para dicha gestión.

**CUARTA.** Junto con el término “gestión deportiva municipal”, otro cuya definición más revolucionaria a otras existentes, es el **deporte educativo**. El deporte educativo no va a entenderse bajo ningún criterio subjetivo de ética o moralidad (por ejemplo, identificándolo con el juego limpio), sino cuando posibilita una docencia planificada, sistemática y organizada. El deporte educativo es un producto didáctico, no un producto ético, moral o semejante. Es decir el deporte educativo, está vinculado con un acto docente riguroso que puede estar orientado o no a metas éticas o ideológicas, pero en ningún caso es una aspiración ideológica, sino una alternativa real de cambio de la educación deportiva informal.

Se utiliza esta definición por su mayor operatividad en la Gestión Educativa del Deporte Público, ya que haciendo explícito un acto docente, es más factible su control, crítica y direccionalidad hacia los intereses públicos, y por extensión, hacia aquéllos que quieran conseguirse mediante la formalización de una interacción institucional.

**QUINTA.** Se han definido ocho (8) directrices transversales que guían la satisfacción de **necesidades deportivas** en la gestión del deporte por parte de un Ayuntamiento, tenga o no finalidades educativas. Estas directrices, al menos inéditas en la literatura en castellano, se formulan en forma de fines que, de manera constante, afectan a la deducción de intervenciones deportivas públicas a través de la Planificación, y por tanto, necesariamente influyentes en el posicionamiento de un Ayuntamiento para llegar a acuerdos con otras Instituciones.

Las directrices y sus respectivos fines (entre paréntesis) son las siguientes: **1.) **Conjunción Deportiva****

**FOURTH.** Together with the term “municipal sport management”, another one the definition of which most revolutionizes other existing definitions is **educational sport**. Educational sport will not be understood under any subjective criterion related to ethics or morality (for example, identifying it with fair play), but when it makes possible teaching which is planned, methodical and organized. Educational sport is a teaching product and not an ethical, moral or other similar product. That is to say, educational sport is linked to a strict act of teaching which can have or not ethical or ideological aims, but in no case is an ideological aspiration, but a real option to change informal sport learning.

Such a definition is used because it is more operative for educational management of public sport, since making an act of teaching explicit, its control, criticism and guidance in the direction of public interests, and by extension towards those that it would be desirable to be achieved by means of the formalization of institutional relationships, is further feasible.

**FIFTH.** Eight cross cutting guidelines which guide the meeting of **sport needs** in sport management on behalf of a Town/City Council, having or not educational aims, have been defined. Such guidelines, unpublished in such particular literature at least in Spanish, are formulated in the form of aims which constantly concern the deductions of public sport actions through planning, and therefore necessarily influential in the position of a Town/City Council to reach agreements with other Institutions.

The guidelines and their respective aims (in brackets) are as follows: **1.) **Sport Conjunction**** (collaboration/coordination of, at least,

(colaboración/coordinación de, al menos, dos Áreas de gestión Municipales incluyendo la deportiva), **2.) Eje de Intervención Integral** (las intervenciones deportivas que cualquier persona comunica, tienen una planificación previa, y además están en coherencia con aquéllas de las cuales pueda depender), **3.) Encaminamiento Deportivo** (reconducir a un deportista de un deporte a otro, cuando decida un abandono del primero), **4.) Enrolamiento** (conseguir ciudadanos ejerciendo varios **Roles Deportivos**), **5.) Multiactividad Física** (conseguir que los ciudadanos practiquen varias actividades físicas al mismo tiempo), **6.) Recreación** (conseguir que los ciudadanos practiquen actividades físicas nuevas para ellos), **7.) Red Deportiva** (crear productos de ocio únicos donde el deporte se combina/integra con otras actividades de ocio ya existentes –sean o no deportivas-), y **8.) Sostenibilidad Deportiva** (aplicar al ámbito deportivo las Agendas 21 Locales).

**SEXTA.** Junto con algunas de las directrices transversales anteriores, los términos del Glosario que están prioritariamente enfocados a la interacción institucional en la Gestión Educativa del Deporte Público, son los tres **(3)** siguientes: **1.) Sistema Deportivo Local** (desde ahora SDL), **2.) Itinerario de Práctica Física**, y **3.) MESIDLO** (“Metodología del Sistema Deportivo Local”). De los tres, el único referido en la literatura es el primero.

El SDL se considera como un conjunto de ocho elementos (dentro de otros tres más amplios: referenciales, institucionales, e instrumentales) que, afectando integralmente al deporte del municipio, pretenden ser controlados interactivamente por un gestor deportivo municipal a través de la

two areas of municipal management including the sport one), **2.) Integrated Axis of Action** (the sport actions any person communicates, are previously planned and moreover are coherent with those on which they could depend), **3.) Sport Routing** (to reroute a sports person from one sport to another when he decides giving up the former), **4.) Assumption of Roles** (to find citizens who perform various **sport roles**), **5.) Physical Multiactivity** (to get citizens to practise various physical activities at the same time), **6.) Recreation** (to get citizens to practise physical activities new to them), **7.) Sport Network** (to create unique leisure products where sport is combined/integrated with any other leisure activity already existing (whether sport or not), and **8.) Sport Sustainability** (to apply the Local Agendas 21 to the sport sphere).

**SIXTH.** Together with some of the cross cutting guidelines mentioned before, the terms in the Glossary where focussing on institutional relationship in educational management of public sport have priority are the three **(3)** following ones: **1.) Local Sport System** (LSS from now onwards), **2.) Pathway to Playing Sport**, and **3.) Local Sport System Methodology** (abbreviated **LOSSME**). Of the three, the only one referred to in the literature is the first one.

The LSS is considered as a group of eight elements (within other three broader ones: referential, institutional, and instrumental) which wholly concerning sport in the municipality, has the intention of being interactively monitored by a municipal sport manager by means of planning. Therefore, we are talking about an

planificación. Por lo tanto, se habla de una interacción dependiente de la voluntad y capacidad de personas, y no tanto de acciones naturales, automáticas, constantes y hasta cierto punto previsibles, como puede ocurrir en otros planteamientos sistémicos aplicados a la cibernética o las ciencias naturales. España, Italia o Inglaterra, son algunos países europeos donde pueden referirse aplicaciones sistémicas al ámbito de la gestión deportiva en el entorno de un municipio. En España, la principal influencia teórica proviene del arquitecto italiano Bruno Rossi Mori, desde principios de la década de los noventa.

Uno de los elementos del SDL son sus Instituciones, y cuando el gestor deportivo municipal quiere que interactúen formalmente, aquí se propone el uso de los Itinerarios de Práctica Física, entendidos como estrategia de gestión y como documento-acuerdo de esa interacción. Una propuesta de documento-acuerdo, participado por Instituciones con fines de educación deportiva, ha constituido la finalidad básica de la tesis.

El MESIDELo se ofrece como un método global para planificar el deporte público en un municipio, revelando y evaluando las distintas relaciones de los elementos de un SDL. Su valor principal es apostar por aplicar el control a las interacciones entre elementos dentro del SDL, algo no abordado en otras propuestas españolas o internacionales, que sólo llegan al control aislado de elementos.

interaction depending on the wishes and natural actions, automatic, constant and up to a certain point foreseeable ones, as can occur with other systemic ability of people, and not so much on approaches as applied to Cybernetics or Natural Sciences. Spain, Italy or the United Kingdom are some of the European countries where applied systems thinking can be found in the sphere of sport management in the surroundings of a municipality. In Spain, the major theoretical influence arises from the Italian architect Bruno Rossi Mori, as from the early ninety's.

One of the elements of the LSS is its Institutions, and when the municipal sport manager wants them to interact formally, here the use of the Pathways to Playing Sport is suggested, understood as a management strategy and as an agreement-document of such an interaction. A proposal of agreement-document, taken part in by Institutions with the aim of sport learning, has constituted the main aim of the thesis.

The LOSSME offers itself as a global method for planning public sport in a municipality, revealing and evaluating the range of relations of the elements of an LSS. Its major value is that it relies on applying the control on the interactions between elements within the LSS, something which has not been undertaken in other Spanish or international proposals which only go as far as the isolated control of elements.



<b>Objetivo 2</b>	Revelar exhaustivamente los roles deportivos y educativos de los Ayuntamientos españoles en el ordenamiento jurídico nacional y autonómico <sup>♣</sup> .
-----------------------	---

<b>Objective 2</b>	To reveal exhaustively the sports and educational roles of the Spanish Town/City Councils in national and regional legal order <sup>♣</sup> .
------------------------	---

**SÉPTIMA.** Tomando como referencia un análisis de 451 normas, tanto de ámbito nacional como autonómico, son escasas las previsiones jurídicas que estén explicitando roles unitarios en educación deportiva para los Ayuntamientos españoles, aunque ello no merma sus abundantes posibilidades para desarrollarlos. Estas previsiones afectan fundamentalmente a un fomento general de las **actividades físicas educativas**, y a una adecuada disponibilidad de instalaciones deportivas para su uso educativo, tanto por **centros educativos** como por otro tipo de Instituciones.

Si los Ayuntamientos quisieran saber con precisión y exhaustividad qué deben y qué pueden hacer jurídicamente en materia de educación deportiva, deberán leer interrelacionadamente un amplio conjunto de normas de temática muy heterogénea: deporte y educación propiamente dichos, régimen local, urbanismo, puertos, salud, suelo, turismo, familia, universidades, consejos escolares, voluntariado, hacienda pública, espectáculos públicos, e infancia/juventud.

<sup>♣</sup>: **EXPLICACIÓN (Para audiencia extranjera):** En España hay básicamente tres (3) poderes legislativos: **1.)** Cortes Generales (representan al pueblo español), **2.)** Parlamento Autonómico, uno por cada CA (representa a los ciudadanos de una CA), y **3.)** Pleno municipal, uno por cada municipio (representa a los ciudadanos de un municipio). Su acción es complementaria, nunca pueden entrar en contradicción, y tienen particulares ámbitos territoriales y competenciales de acción reconocidos por nuestra Constitución y Leyes derivadas de ella.

**SEVENTH.** Taking as reference an analysis of 451 laws, both of national and regional scope, juridical provisions explicitly for unitary roles in sport learning for Spanish Town/City Councils are rare, although that does not diminish the plentiful opportunities they have of developing them. Such provisions concern fundamentally a general promotion of the **educational physical activities**, and an adequate accessibility of sports facilities for educational use both for **educational centres** and for other types of Institutions.

If the Town/City Councils would like to know accurately and exhaustively what they should, and what, from a juridical point of view, they can do in the sphere of sport learning, they should read, in an inter-connecting way, a wide group of laws of very diverse themes: sport and education in themselves, local legal order, city/town planning, ports, health, land, tourism, the family, universities, school boards, volunteering, public treasury, public entertainment, and childhood/youth.

<sup>♣</sup>: **EXPLANATION (For a foreign audience):** In Spain there are basically three (3) legislative powers: **1.)** General Courts (Spanish Parliament which represents the Spanish people), **2.)** Regional Parliament, one for each AC (it represents the citizens of an AC), and **3.)** Municipal Plenary, one for each municipality (it represents the citizens of a municipality). Their action is complementary, they can never contradict each other, and they have particular territorial and jurisdictional spheres of action acknowledged by our Constitution and the laws derived from it.

**OCTAVA.** A través de una interpretación jurisprudencial y doctrinal, es factible considerar que la Constitución Española (1978), en su Art. 43.3 (“*los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte...*”), obliga a los Ayuntamientos, junto con otras Administraciones públicas, a intervenir en el establecimiento y desarrollo del deporte educativo más allá del tiempo lectivo, sin especificar ni el medio ni el cómo, y no necesariamente una labor limitada por una promoción e impulso genérico (tradicionalmente mediante aportación de recursos económicos y materiales) sino también abierta a la creación de servicios propios y estimulación del sector privado.

**NOVENA.** No hay ninguna norma nacional (incluyendo la Constitución Española –CE-) ni autonómica, de la que se derive con claridad un hipotético derecho de los españoles a la educación deportiva no formal, y que como tal, debiera estar especialmente atendido por las Administraciones públicas.

El paso hacia este derecho, no está alejado de las posibilidades actuales del ordenamiento jurídico español, si tenemos en cuenta que: **a)** la Constitución, al igual que la Unión Europea, sí reconoce el derecho a la Educación Física, y **b)** aunque la Constitución no reconoce un derecho al deporte, el desarrollo legislativo estatal y autonómico posterior, sí lo está reconociendo. Concretamente en un nivel estatal, podría hablarse implícitamente del “derecho a instalaciones deportivas”, y en un plano autonómico, está generalizado el reconocimiento del derecho genérico al deporte, en ocasiones focalizado únicamente en niños y adolescentes menores de 18 años.

El hipotético reconocimiento jurídico a

**EIGHT.** Through a jurisprudential and doctrinal interpretation, it is feasible to consider that the Spanish Constitution (1978) Art. 43.3 (“*The public powers will encourage health education, physical education and sport ...*”) obliges Town/City Councils, together with other public administrations, to take part in establishing and developing sport learning beyond school time, without specifying the means or how such a goal is to be carried out, and not necessarily a task limited by a general promotion and initiative (traditionally by means of contribution of economic and material resources) but also open to the creation of their own services and stimulation of the private sector.

**NINTH.** There is no national or regional law (including the Spanish Constitution –CE-) from which is clearly derived a hypothetical right of Spanish people to non formal sport learning, and as which should be specially looked after by the public administrations.

The step towards such a right, is not far from the present opportunities of the Spanish legal order, if we take into account that: **a)** The Constitution as well as the European Union does recognize the right to physical education, and **b)** although the Constitution does not recognize a right to sport, the subsequent state and regional legal development is doing so. In particular, at a state level, there is some implicit prevision of “the right to sports facilities” and on a regional scale, the recognition of the general right to sport, sometimes focussed solely on children and under 18’s is widespread.

The hypothetical juridical recognition to such a right, should: **a)** oblige the administration to propose a service of sport learning (with spaces and

este derecho, debería: **a)** obligar a la Administración a proponer un servicio de educación deportiva (con espacios y actividades físicas educativas), y **b)** garantizar su gratuidad, evitando la competencia desleal con el sector privado, cuando se plantee premeditadamente en conexión y complementariedad con las necesidades de las Instituciones que velan por los derechos constitucionales a la protección a la salud (Art. 43.1) y a la educación formal (Art. 27).

**DÉCIMA.** Los Ayuntamientos pueden y deben favorecer el asociacionismo que, trabajando en el ámbito del municipio, desarrolla acciones de educación deportiva. Para ello deberán extender su intervención más allá de los clubes deportivos locales y otro tipo de Instituciones deportivas tradicionales. Desde un punto de vista jurídico, la razón fundamental es que tanto el ordenamiento jurídico nacional como autonómico, posibilitan dos **(2)** vías de asociacionismo, distintas y complementarias, que pueden trabajar en el ámbito del municipio en materia de educación deportiva: **1ª)** la que deriva de la normativa sectorial deportiva (Desde la Ley estatal del Deporte-1990-, a las Leyes deportivas autonómicas –todas Comunidades Autónomas tienen su Ley deportiva-), y **2ª)** la que deriva de la normativa reguladora del derecho de asociación (Desde la Ley estatal de regulación del derecho de Asociación-2002-, a las Leyes de asociacionismo autonómicas –sólo unas pocas Comunidades Autónomas tienen su Ley de asociacionismo-).

**UNDÉCIMA.** Las personas con Rol Deportivo distinto al de deportista, que pueden participar o facilitar las actividades físicas educativas, pueden estar en una triple relación con la Institución de la que dependen o a la que ayudan: **1ª)** relación laboral

educational physical activities), and **b)** guarantee that it is free of charge, avoiding unfair competition with the private sector, when it is created deliberately in connection with and being complementary to the needs of Institutions which watch over the constitutional rights to the protection of health (Art. 43.1) and formal education (Art. 27).

**TENTH.** The Town/City Councils can and should encourage associative movement which working on the ground of the municipality, develop sport learning actions. For that they should spread their participation beyond local sport clubs and other traditional types of sport Institutions. From a juridical point of view, the fundamental reason is that both the national legal order and the regional one, make possible two **(2)** different and complementary channels for establishing civic and social associations, which can work in the sphere of the municipality in matters of sport learning: **1<sup>st</sup>)** that which derives from the specific sport rules (From the state Sport Act 1990, to the regional Sport Acts –all Autonomous Communities have their own Sport Act- and **2<sup>nd</sup>)** that which derives from the rules which regulate the right of association (From the state The Right of Association Regulatory Act 2002, to the regional Associative Movement Acts – only a few Autonomous Communities have their own Associative Movement Act-).

**ELEVENTH.** People with a Sport Role different to that of a sports person, who can take part in or provide educational physical activities, can have a triple relationship with the Institution on which they depend or which they help:

(contrato de trabajo), 2ª) relación de voluntariado (contrato o acuerdo de voluntariado), y 3ª) relación de amistad, familiar o buena vecindad de carácter esporádico.

El ordenamiento jurídico garantiza específicos derechos y obligaciones para las personas e Instituciones en los dos primeros tipos de relación (laboral y de voluntariado). Dos (2) acciones ilegales típicas que, implicando a veces a los Ayuntamientos españoles, afectan a la adecuada garantía de los anteriores derechos y obligaciones, son las siguientes: 1ª) la Institución remunera económicamente a una persona, en una cantidad y regularidad asimilable a un salario, pero sin formalizarse la correspondiente relación laboral; y 2ª) la persona participa regularmente como “voluntario” en las actividades de una Institución y, aunque pueda recibir algún tipo de dinero no asimilable con un salario, la Institución no garantiza sus derechos y obligaciones (por ejemplo, formándole en su labor, o proporcionándole el seguro correspondiente).

**DUODÉCIMA.** Están muy equivocados aquellos que piensen que los Ayuntamientos españoles no tienen competencias en educación deportiva extra-institucional, o que éstas son muy reducidas.

De hecho, se han sintetizado hasta 96 roles en deporte y educación, con potenciales nexos de unión recíprocos, aunque predominando su heterogeneidad de redacción (cuando dependen del poder legislativo autonómico) y los que afectan a instalaciones deportivas. Aunque el desarrollo de estos roles hacia la educación deportiva, necesita que se

---

👉: **EXPLICACIÓN (Para audiencia extranjera):** La educación institucional es la que una Institución dirige hacia sus propios trabajadores, y la extra-institucional la que dirige a personas distintas a ellos.

1<sup>st</sup>) labour relations (work contract), 2<sup>nd</sup>) volunteering relations (volunteering contract or agreement), and 3<sup>rd</sup>) relation of friendship, family or good neighbour of a casual nature.

The legal order guarantees specific rights and duties for people and Institutions within the first two types of relation (labour and volunteering relations). Two (2) typical illegal actions where the Spanish Town/City Councils are sometimes involved in, and which concern the appropriate guarantee of the above mentioned rights and duties, are the following: 1<sup>st</sup>) the Institution pays a person, with an amount and regularity similar to what could be considered a salary, but without putting the correspondent labour relation in order; and 2<sup>nd</sup>) the person regularly takes part in the activities of an Institution as a volunteer and although he may receive some sums of money which cannot be considered a salary, the Institution does not guarantee his rights and duties (for example, training or insuring him).

**TWELFTH.** Those who think that Spanish Town/City Councils do not have jurisdiction in extra-institutional sport learning, or that such jurisdiction is very limited, are quite wrong. In fact up to 96 roles in sport and education have been synthesized, with potential reciprocal connections, although their diversity in wording predominates (when depending on the regional legislative power), and those which concern sports facilities. Although the development of such roles towards sport learning requires its cross cutting use to be set down more in legal order, nothing at the present prevents the range of

---

👉: **EXPLANATION (For a foreign audience):** Institutional education is that an Institution addresses to its own staff, and the extra-institutional one that addresses to people different to them.

plasme más su transversalidad en el ordenamiento jurídico, nada impide actualmente que las distintas Instituciones, con tradicionales roles en el deporte y la educación, piensen y actúen en clave de educación deportiva.

En cualquier caso, el campo de acción jurídicamente más amplio y con plenas posibilidades de liderazgo para los Ayuntamientos españoles, afecta a la educación deportiva no formal y a la educación deportiva permanente en adultos, siempre y cuando: **a)** sea realizada en el ámbito territorial del municipio, **b)** sea de interés para la comunidad vecinal, y **c)** se respete la posible concurrencia que jurídicamente le correspondan a otras Instituciones. Además, las posibilidades de impacto público se multiplicarán con una concepción amplia de **Espacio Deportivo**, no restringida a las instalaciones deportivas.

Institutions, with traditional roles in sport and education, to think and act in the field of sport learning.

In any case, the field of action which is the widest legally speaking and with full opportunities of leadership for the Spanish Town/City Councils, concerns non formal sport learning and lifelong learning through sport for adults provided that: **a)** it is carried out throughout the whole municipality, **b)** it is of interest to neighbouring communities and **c)** that the possible concurrence which legally speaking could correspond to other Institutions be respected. Furthermore, the opportunities of public impact would multiply with a wide conception of the **Sport Space**, not restricted to sports facilities.

<b>Objetivo 3</b>	Crear un planteamiento teórico sistémico desde el que un Ayuntamiento pueda comprender, revelar y controlar el desarrollo de actividades físicas educativas en su municipio
-----------------------	---

<b>Objective 3</b>	To create a systemic approach from which a Town/City Council may understand, reveal and control the development of educational physical activities in its municipality.
------------------------	---

**TRECEAVA.** Pensando en la labor de un gestor deportivo municipal, se ha creado el Sistema Deportivo Local educativo –*desde ahora SDL educativo*- o “Ciudad Deportiva Educadora”, para comprender y revelar, desde un plano teórico, el conjunto de intervenciones públicas de un Ayuntamiento en el desarrollo de actividades físicas educativas dentro de su municipio (intervenciones destinadas tanto a organizar como inducir tales actividades).

También se ha planteado el MESIDELo (**Metodología del Sistema Deportivo Local**), con el que se controla globalmente la interacción de elementos de ese *SDL educativo*.

Ambos planteamientos teóricos son inéditos en la literatura científica, aunque el *SDL educativo* supone una combinación de: **a)** distintas aportaciones teóricas que, con cierta aplicación al SDL, han publicado R.J.S.Baker (1975), Bruno Rossi Mori (1979, 2003, 2004), Jesús Martínez del Castillo (1988, 1994), Joan Carles Burriel i Paloma (1994), Francisco Otero Lagardera (1996), Alfredo Boné Pueyo (1999), Basilio Ramírez de Arellano Fernández-Infante (2003) y Daniel Martínez Aguado (2003), **b)** distintas aportaciones teóricas relacionadas con la Ciudad Educadora que han publicado Edgar Faure y otros (1973), Franco Frabboni (1990), Antonio J. Colom Cañellas (1990, 1999, 2005), y María Belén Caballo Villar (1999), y **c)** las aportaciones del propio

**THIRTEENTH.** Considering the work of a municipal sport manager, the educational Local Sport System - *from now onwards “educational LSS”*- or the “Educating Sport City” has been created, to understand and reveal from a theoretical angle, the group of public actions of a Town/City Council in developing educational physical activities within its municipality (actions aimed at both to organize and to encourage said activities).

The Local Sport System Methodology (LSSM) has also been set out, with which the interaction of elements of such that *educational LSS* is globally monitored.

Both theoretical considerations are unpublished in scientific literature although the *educational LSS* involves a combination of: **a)** a range of theoretical contributions which, applied to a certain extent to the LSS, have been published by R.J.S.Baker (1975), Bruno Rossi Mori (1979, 2003, 2004), Jesús Martínez del Castillo (1988, 1994), Joan Carles Burriel i Paloma (1994), Francisco Otero Lagardera (1996), Alfredo Boné Pueyo (1999), Basilio Ramírez de Arellano Fernández-Infante (2003) and Daniel Martínez Aguado (2003), **b)** a range of theoretical contributions related to the Educating City which have been published by Edgar Faure and others (1973), Franco Frabboni (1990), Antonio J. Colom Cañellas (1990, 1999, 2005), and María Belén Caballo Villar (1999), and **c)** the contributions of the author himself of

autor de esta tesis.

**CATORCEAVA.** El funcionamiento de un *SDL educativo* es muy simple: un Ayuntamiento con sus propios medios que, en interacción explícita o implícita con un conjunto de Instituciones, genera y mantiene las actividades físicas educativas en su municipio. De este esquema de funcionamiento, derivan sus ocho (8) elementos: 4 *referenciales*, 2 *institucionales*, y 2 *instrumentales*.

Los *referenciales* constituyen la propia actividad física educativa que, desde un punto de vista sistémico, es una Situación educativa de Práctica Deportiva –*desde ahora SE de Práctica*–, que se descompone en cuatro (4) elementos básicos o *referenciales*: 1º) el Espacio Deportivo, 2º) el tiempo disponible y utilizado para dicha actividad (**Temporalidad Deportiva**), 3º) una persona con rol de deportista, y 4º) la **Cultura Deportiva** individual de ese deportista. Para que se produzca una *SE de Práctica*, en principio, no es necesario que haya más: un deportista que se ejercita con finalidad educativa.

Sin embargo, para aumentar el número y la regularidad de esas *SE de Práctica*, tienen un rol clave las *Instituciones*♣, ya que en torno a ellas se concentran y movilizan grupos de ciudadanos. Éstas darán lugar a los *elementos institucionales* del *SDL educativo*, concretamente a los dos (2) siguientes: 1º) el Ayuntamiento (pues va a ser el

---

♣: **EXPLICACIÓN (Para audiencia extranjera):** El término “Instituciones” agrupa, bajo un único término, a cualquier colectividad de ciudadanos que, considerados como una unidad y tomados como persona jurídica, agrupan y desarrollan Roles Deportivos en el entorno de cualquier **Situación de Práctica**. En España, este término podría agrupar a: clubes deportivos, federaciones deportivas, asociaciones culturales, recreativas o de familias, centros educativos, empresas deportivas, Ayuntamientos, etc.

this thesis.

**FOURTEENTH.** How an *educational LSS* works is very easy: a Town/City Council, using its own means, which in explicit or implicit interaction with a group of Institutions generates and maintains educational physical activities in its municipality. Its eight (8) elements: 4 referential ones, 2 institutional ones and 2 instrumental ones, derive from such a working outline or plan.

The referential ones constitute the educational physical activity in itself which from a systemic point of view is an educational Playing Sport Situation – *from now onwards educational PSS* – which breaks down into four (4) basic or referential elements: 1<sup>st</sup>) the Sport Space, 2<sup>nd</sup>) the time available and used for said activity (**Sport Temporality**), 3<sup>rd</sup>) a person with the role of a sportsperson, and 4<sup>th</sup>) the individual **Sport Culture** of such that sportsperson. For an *educational PSS* to arise, in principle, nothing else is necessary: a sportsperson exercising with an educational purpose.

However, to increase the range and regularity of such an *educational PSS*, the *Institutions*♣ play a key role, since around them groups of citizens concentrate and mobilize. Such Institutions will give rise to the institutional elements of the *educational LSS*, in particular to the following two

---

♣: **EXPLANATION (For a foreign audience):** The term “Institutions” groups together, under a sole term, any community of citizens which, considered as an unit and a legal body, gathers and develops Sport Roles in the sphere of any **Playing Sport Situation**. In Spain, such a term could group together: sports clubs, sports federations, cultural, leisure or family associations, educational centres, sports companies or agencies, Town/City Councils, etc.

elemento común de cualquier interacción institucional dentro de tal SDL), y 2º) el resto de Instituciones que afecten a las *SE de Práctica*.

El hecho de que exista una Institución, no implica necesariamente nada más allá de un agrupamiento de personas con un reconocimiento jurídico. Es necesario que las Instituciones empleen medios para activar, prever, dirigir y controlar sus actos para que realmente influyan positivamente en el desarrollo de *SE de Práctica*. Estos medios, darán lugar (pensando en la acción de un gestor deportivo municipal) a los dos (2) *elementos instrumentales* del *SDL educativo*: 1º) **Planificación Deportiva Municipal** (sobre todo para prever la acción), y 2º) la **Comunicación Municipal Interpersonal** (sobre todo para dirigir personas y posibilitar el contacto Ayuntamiento-ciudadanos). El conjunto de acciones y efectos de utilizar estos medios instrumentales, constituyen el contenido de una potencial disciplina científica: la Gestión Educativa del Deporte Público.

**QUINCEAVA.** En el *SDL educativo*, la interacción de sus ocho elementos o “**Interactividad Sistémica Deportiva**”, depende única y exclusivamente de la voluntad y capacidad del gestor deportivo municipal para su conocimiento y control desde la Planificación Deportiva Municipal. Ello da realismo y operatividad a esta propuesta sistémica, cuyo marco teórico es propio de las ciencias sociales y no de las formales o naturales.

Dos (2) formas permiten al gestor deportivo municipal conocer y controlar la Interactividad Sistémica Deportiva: 1ª) previendo y controlando integralmente, en sus intervenciones o en las que estén en dependencia con las suyas, al menos: los actos de comunicación, el lugar, el momento,

(2): 1<sup>st</sup>) the Town/City Council (since it is going to be the element common to any institutional relationship within said LSS, and 2<sup>nd</sup>) the rest of Institutions which are concerned with *educational PSS*.

The fact that an Institution exists, does not necessarily imply anything beyond a group of people recognized legally speaking. It is necessary for Institutions to employ means to activate, foresee, manage and monitor their acts so that they have influence which is really positive on the development of the *educational PSS*. These means will give rise to (thinking of the action of a municipal sport manager) the two (2) *instrumental elements* of the *educational LSS*: 1<sup>st</sup>) **Municipal Sport Planning** (above all to foresee action to be taken), and 2<sup>nd</sup>) the **Interpersonal Municipal Communication** (above all to lead people and make possible contact between Town/City Council and citizens). The actions and effects of using such instrumental means as a whole, constitute the contents of a potential scientific discipline: Educational Management of Public Sport.

**FIFTEENTH.** At the *educational LSS*, the interaction of its eight elements or “**Sport Systemic Interactivity**” depends solely and exclusively on the will and ability of the municipal sport manager for its knowledge and monitoring which arises from the Municipal Sport Planning. Such a fact gives reality and working power to this systemic proposal, the theoretical framework of which is peculiar to Social Science and not to formal or natural science.

Two (2) ways enable the municipal sport manager to know and monitor the Sport Systemic Interactivity: 1<sup>st</sup>) foreseeing and monitoring entirely, in his own actions or in those which depend on them, at least: the acts of



la/s función/s a asumir, y algunos aspectos de la Cultura Deportiva individual de sus destinatarios; y 2ª) el MESIDELO, que representará gráficamente el *SDL educativo* y proporcionará un conjunto de indicadores que informan de distintas interacciones.

Dentro de la primera forma, los IEPFs serán utilizados prioritariamente cuando no sea posible individualizar el control sobre los actos de comunicación y los elementos *referenciales* de ciudadanos con Rol Deportivo. Permitirán desarrollar la Interactividad Sistémica Deportiva, al menos teóricamente, pues en la práctica es inevitable la pérdida de cierto control sobre ella.

**DIECISEISAVA.** Los principales retos a los que se enfrenta el *SDL educativo* son los cinco (5) siguientes: 1º) multiplicar los Espacios Deportivos del municipio potencialmente utilizados para la educación (por ejemplo, la naturaleza, el domicilio, y un renovado uso de las tradicionales instalaciones deportivas), 2º) que los deportistas tengan un tiempo individual suficiente y constante ejercitándose con actividades físicas educativas, para obtener beneficios mensurables en su salud (por ejemplo, para luchar contra la obesidad), 3º) que el mayor número de personas del municipio coordinen y compatibilicen sus intervenciones y planteamientos de trabajo, con el propósito de conseguir más deportistas, y durante más tiempo, en actividades físicas educativas, 4º) que se conozca y difunda periódicamente la Cultura Deportiva relacionada con la educación, bajo una actitud científica y crítica, y 5º) generalizar y coordinar la implicación real de Instituciones, distintas a los centros educativos, en la educación deportiva no formal extra-institucional (por ejemplo, el Ayuntamiento, un club deportivo, una tienda de deportes, o una biblioteca).

communication, the place, the moment, the duty or duties to be carried out and some aspects of the individual Sport Culture of the target audience; and 2<sup>nd</sup>) the LOSSME which will graphically represent the *educational LSS* and will provide a group of indicators which will inform of the range of links/relationships.

Within the first way, the EPPSs will have priority in being used when individual monitoring over acts of communication and the *referential elements* of citizens with a Sport Role, is not feasible. They will enable the development of the Sport Systemic Interactivity at least theoretically speaking, since in practice, the loss of a certain amount of control over it is inevitable.

**SIXTEENTH.** The main challenges which the *educational LSS* faces are the following five (5): 1<sup>st</sup>) to multiply the Sport Spaces of the municipality potentially used for education (for example, natural spaces, at home, and a renewed use of traditional sports facilities), 2<sup>nd</sup>) that sportspeople have enough and constant time of exercising by means of educational physical activities, to obtain benefits in their health which can be measured (for example, to fight against obesity), 3<sup>rd</sup>) that the greatest range of people of the municipality coordinate and make their actions and work plans compatible with the object of getting more sportspeople and for more time practising educational physical activities, 4<sup>th</sup>) that Sport Culture related to education be spread periodically, under a scientific and critical attitude, and 5<sup>th</sup>) to generalize and coordinate the real involvement of Institutions other than educational Institutions, in non-formal extra-institutional sport learning (for example, the Town/City Council, a sport club, a sport shops or a library).

<b>Objetivo 4</b>	Analizar el rol educativo, en relación con la actividad física, del Ayuntamiento de Corella.
-----------------------	--

<b>Objective 4</b>	To analyze the sporting educational role of the City of Corella Council.
------------------------	--

**DIECISIETEAVA.** Teniendo en cuenta la oferta de servicios, el Ayuntamiento de Corella no desarrolla plenamente sus potenciales roles jurídicos en materia de educación deportiva no formal, pues su única iniciativa, en esa línea, son sus **Escuelas Deportivas Municipales**. A pesar de ello, estas Escuelas tienen una adecuada orientación educativa, teniendo en cuenta aspectos positivos como que: **a)** están dirigidas a todas edades y sexos, **b)** la cualificación mayoritaria de sus docentes es alta, **c)** desarrollan la Multiactividad Física como procedimiento programático, y **d)** disponen de sistemas para informar a las familias sobre ciertos aprendizajes en ellas producidos. Un aspecto específicamente mejorable hace referencia con la necesidad de prever la forma de atender a personas con discapacidad, mucho más allá de no impedir su integración con el grupo en general.

**DIECIOCHOAVA.** Desde un punto de vista administrativo, el Ayuntamiento de Corella tiene jurídicamente cuatro (4) vías fundamentales para desarrollar la educación deportiva: **1ª)** el fomento del asociacionismo, **2ª)** desarrollar la participación ciudadana, **3ª)** llegar a acuerdos con otras Instituciones del SDL, y **4ª)** conceder subvenciones. Con respecto al asociacionismo, el Ayuntamiento de Corella debe impulsar la creación de más clubes deportivos en su municipio, especialmente los que pudieran implicar a los Departamentos de Educación Física de los tres centros educativos del municipio (todos públicos).

**SEVENTEENTH.** Taking into account the services supplied, The City of Corella Council does not fully develop its potential legal roles as refers to non-formal sport learning, since its sole initiative, in that line, are its **Municipal Sports Schools**. Despite of that, these schools go in the right educational direction, bearing in mind positive issues such as that: **a)** they are aimed at all age groups and both sexes, **b)** most of the teachers are highly qualified, **c)** they develop Physical Multiactivity as a programmatic procedure and **d)** they have means to inform the families about what is being learnt at the schools. An issue which could be specifically improved as refers to the need to foresee the way of attending handicapped people much further, so that their integration into the group generally speaking is not hindered.

**EIGHTEENTH.** From an administrative point of view, the City of Corella Council has, legally speaking, four (4) channels which are fundamental for developing sport learning: **1<sup>st</sup>)** promoting of associative movement, **2<sup>nd</sup>)** developing community involvement, **3<sup>rd</sup>)** reaching agreements with other Institutions of the LSS, and **4<sup>th</sup>)** granting subsidies. As refers to associative movement, the City of Corella Council should promote the creation of more sports clubs in its municipality, especially those which could implicate the Physical Education staff of the three educational centres of the municipality (all of them are regional state schools).

En relación con vías posibles de participación ciudadana en materia de educación deportiva, la vinculación entre el Ayuntamiento y otras Instituciones, aunque posibles, son prácticamente inexistentes cuando afectan a la educación formal, por lo que deben mejorarse. De hecho, el Ayuntamiento de Corella no cuenta con **Consejo Escolar Municipal** (aunque sí conocen algo de este tipo de órganos), ni tampoco ningún responsable del Área Deportiva Municipal, ha participado o está participando en los Consejos Escolares de los tres centros educativos del municipio. Además, aunque el Ayuntamiento sí dispone de herramientas de participación ciudadana en relación con el deporte local, ningún profesor de Educación Física participa en ellas.

Con respecto a los acuerdos con otras Instituciones del SDL, la ausencia de vínculos formales entre el Ayuntamiento de Corella y los centros educativos, es una de las principales carencias que ahonda en la separación entre educación deportiva formal y no formal dentro del municipio, y por tanto en el pretendido desarrollo del SDL.

Existen ciertas esperanzas de mejora de este aspecto, habida cuenta de que los responsables técnicos y políticos del Ayuntamiento asumirían el liderazgo, dentro de su ámbito de responsabilidad, para trabajar rigurosamente con los centros educativos.

Finalmente, en cuanto a la concesión de subvenciones, todas las Instituciones del SDL sin ánimo de lucro están siendo subvencionadas por el Ayuntamiento en algún concepto relacionado con la educación deportiva, lo cual está favoreciendo su sostenimiento y acción en beneficio del municipio.

**DIECINUEVEAVA.** Para favorecer el uso de instalaciones deportivas de Corella para actividades físicas educativas, el Ayuntamiento de Corella

With regard to possible channels of community involvement on the ground of sport learning, the links between the City Council and other Institutions, although possible, are practically non-existent when they concern formal education, so they should be improved. As a matter of fact, The City of Corella Council has not got a **Municipal School Board** (although they do know something about this sort of body), and nor has any person in charge of the Municipal Sport Area, taken part or is taking part in the School Boards of the three schools in the municipality. Moreover, although the City Council has got tools for community involvement related to local sport, no Physical Education teacher takes part in. As refers to agreements with other Institutions of the LSS, the lack of formal links between The City of Corella Council and the educational centres, is one of the main deficiencies which deepens the gap between formal and non formal sport learning within the municipality and therefore in the would-be development of the LSS.

There is some hope of improvement of this matter, taking into account that the people in charge both technical and political, on the City Council, would assume the leadership within their sphere of responsibility so as to work rigorously together with the educational centres.

Finally, as far as granting subsidies is concerned, all the non-profit Institutions of the LSS are being subsidized by the City Council in some field or another related to sport learning, which is favouring its maintenance and activity for the benefit of the municipality.

**NINETEENTH.** So as to encourage the use of sports facilities in Corella for educational physical activities, The City of Corella Council must maintain or

debe de mantener o mejorar su implicación en los siguientes aspectos. A mantener: 1º) que no haya ninguna instalación deportiva que, siendo titularidad de la Administración educativa, no sea utilizada fuera del horario lectivo; 2º) la realización de revisiones de seguridad (al menos anual), y 3º) su adecuada iluminación. A mejorar: 1º) que haya más instalaciones deportivas utilizadas para la Educación Física, 2º) el cumplimiento total de la normativa vigente sobre barreras arquitectónicas, y 3º) la existencia de ciertos peligros latentes para acceder a algunas de ellas, tanto en accesibilidad como en la existencia de zonas de particular conflictividad social para el municipio.

**VIGÉSIMA.** En términos de **Sostenibilidad Deportiva** aplicada a la educación deportiva, el Ayuntamiento de Corella debe ayudar a preservar la actual inexistencia de potenciales deportes educativos duplicados en el municipio (concretamente los dirigidos a personas en edad de escolarización obligatoria), así como vigilar que el solapamiento temporal que algunas veces se produce en su programación, no se convierta en regular.

Habida cuenta que el Ayuntamiento de Corella es el principal agente que gestiona el **deporte escolar** del municipio, debería tomar alguna medida tendente a corregir la inexistente colaboración voluntaria del profesorado de Educación Física en el **deporte municipal** (colaboración que sí existe por otras Instituciones), así como tratar que éstos realicen por sí mismos actividades físicas educativas más allá del tiempo lectivo.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** En los medios de comunicación locales, comarcales y autonómicos que tienen importante influencia en la educación deportiva de Corella, se percibe cierta

improve its involvement in the following matters. To be maintained: 1<sup>st</sup>) there should be no sports facility which, belonging to the Regional/State Educational Administration, is not used out of school time; 2<sup>nd</sup>) the carrying out of security inspections (at least once a year), and 3<sup>rd</sup>) its adequate lighting.

To be improved: 1<sup>st</sup>) there should be a greater range of sports facilities used for Physical Education, 2<sup>nd</sup>) the rules in force which refer to architectural barriers should be totally enforced, and 3<sup>rd</sup>) the existence of certain latent dangers when trying to enter some of them, both in the access in itself as in the existence of particularly conflictive zones, socially speaking, for the municipality.

**TWENTIETH.** In terms of **Sport Sustainability** applied to sport learning, the City of Corella Council should help preserve the present non-existence of potential educational sports duplicated in the municipality (in particular those aimed at compulsory school aged people), as well as keeping watch that temporary overlapping which sometimes happens in its programming, does not become a habit.

Taking into account that the City of Corella Council is the main provider which manages **school sport** within the municipality, some steps should be taken tending to correct the non-existent voluntary collaboration of the Physical Education staff with the **municipal sport** (collaboration which does exist with other Institutions), as well as trying to get such people carry out educational physical activities beyond school time by themselves.

**TWENTY-FIRST.** In the local, district and regional press and other media which have certain influence on sport learning in Corella, we can observe a certain guarantee in reporting and

garantía en la cobertura y promoción de distintas actividades y planteamientos deportivos con fines educativos, más allá de los predominantes en la Cultura Deportiva colectiva: la educación deportiva del alto rendimiento y la competición. El Ayuntamiento de Corella debe favorecer esta diversidad de actividades y planteamientos, pues pueden contrarrestar algunos motivos de abandono asociados con el alto rendimiento y competición.

promoting a range of sport activities and approaches which have an educational purpose, beyond those which predominate in collective Sport Culture: high performance and competitive sport learning. The City of Corella Council should encourage such diversity of attitudes and approaches, since they can counteract some causes of sport dropout associated with high performance and competition.

<b>Objetivo 5</b>	Revelar y analizar todos aquellos documentos oficiales que permiten al Ayuntamiento de Corella interactuar con Instituciones de su <i>SDL educativo</i> en materia de deporte educativo.
-----------------------	--

<b>Objective 5</b>	To reveal and analyze all those official documents which enable the city of Corella links with <i>educational LSS</i> Institutions on the ground of educational sport.
------------------------	--

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** El Ayuntamiento de Corella dispone de documentos administrativos, normativos y gestores (con contenido interrelacionado y complementario) que vehiculan o afectan conjuntamente a una interacción institucional que puede desarrollar el deporte educativo. Estos documentos pueden clasificarse en dos (2) grandes bloques: 1º) *documentos que en su totalidad regulan una interactividad institucional* (a. dos contratos administrativos y sus correspondientes pliegos regulando la docencia deportiva en parte del deporte municipal, b. tres convenios administrativos con clubes deportivos-actualmente no vigentes-, y c. una Ordenanza General de Subvenciones), y 2º) *documentos que regulan o afectan parcialmente a una interactividad institucional* (a. contrato laboral y bases de la convocatoria del concurso-oposición de la plaza fija del principal gestor deportivo del Ayuntamiento, b. Reglamento de Instalaciones Deportivas Municipales, c. Reglamento de Participación Ciudadana, d. Estatutos **Mancomunidad Deportiva Ebro** (donde Corella está integrada), e. Estatutos del Club Deportivo Municipal de Corella, f. Plan de la **Agenda 21 Local**, g. Plan de Igualdad, y h. Plan del Deporte). También se han detectado acuerdos verbales entre el Ayuntamiento de Corella y otras Instituciones del *SDL educativo* en materia de educación deportiva, siendo recomendable su plasmación en documentos,

**TWENTY-SECOND.** The City of Corella Council has administrative, legal and management documents (the contents of which are interrelated and complementary) which act as a vehicle or together concern an institutional relationship which can develop educational sport. Such documents can be classified in two (2) large blocks: 1<sup>st</sup>) *documents which as a whole regulate an institutional relationship* (a. two administrative contracts and their corresponding lists of conditions regulating sport teaching within a part of municipal sport, b. three memorandums of understanding with sport clubs –not in force at present-, and c. a General Subsidy Bylaw), and 2<sup>nd</sup>) *documents which regulate or partially concern an institutional relationship* (a. work contract and formal regulations of the convocation notice for the competitive examination for the permanent post of the main sport manager at the City Council, b. Regulations of the municipal sports facilities, c. regulations of community involvement, d. Statutes of the **Ebro Sport Community of Municipalities** (where Corella is integrated in), e. Statutes of the Corella Municipal Sport Club, f. **Local Agenda21** Plan, g. Plan for equality, and h. Plan for Sport. Verbal agreements have also been identified between the City of Corella and other Institutions of the *educational LSS* as refers to sport learning, being advisable that such agreements be put down in documents, especially when

especialmente la formalización de *contratos en precario* para el uso de las instalaciones deportivas de la Ciudad Deportiva por parte de dos clubes deportivos (CD.Corellano y C.A. Corella), así como elaborar un Reglamento Municipal de Voluntariado utilizable para el deporte municipal.

**VIGÉSIMA TERCERA.** De la citada tipología de documentos, los documentos jurídicamente más idóneos para un control directo de la docencia deportiva (y por tanto, con mayores posibilidades de vehicular una exigencia hacia el deporte educativo), son los siguientes: **a)** los dos contratos administrativos y sus correspondientes pliegos regulando la docencia deportiva en parte del deporte municipal, **b)** el contrato laboral y bases de la convocatoria del concurso-oposición de la plaza fija del principal gestor deportivo del Ayuntamiento, y **c)** el Plan del Deporte.

Los convenios administrativos no son vehículos jurídicamente idóneos para un control docente de personas de otra Institución (muy especialmente, cuando la titularidad de los servicios objeto del convenio, es del Ayuntamiento), aunque sí para acordar posibles **currícula** con afectación global a los docentes deportivos de las distintas Instituciones.

**VIGÉSIMA CUARTA.** También en la citada tipología de documentos, existen múltiples alusiones en su contenido que

---

**👉: EXPLICACIÓN (Para audiencia extranjera):** Documentos que formalizan una renuncia temporal, en el uso de instalaciones deportivas de titularidad propia en favor de Instituciones sin ánimo de lucro y de forma gratuita, cuando éstas son de utilidad pública. Con estos documentos no hay cambio de titularidad de las instalaciones deportivas, ni tampoco es posible una explotación económica salvo que esté autorizada y regulada por la Institución titular.

*Precarious Contracts* are put into form for the use of the Sport City's sports facilities by two sport clubs (CD. Corellano and CA. Corella), as well as preparing a Volunteering Municipal Regulation usable for municipal sport.

**TWENTY-THIRD.** From the above types of documents, the most suitable documents, legally speaking, for a direct control of sport teaching (and therefore with greater opportunities of becoming a vehicle to demand educational sport) are the following ones: **a)** the two administrative contracts and their corresponding lists of conditions regulating sport teaching within a part of municipal sport, **b)** the work contract and formal regulations of the convocation notice for the competitive examination for the permanent post of the main sport manager at the City Council, and **c)** the Plan for Sport.

The memorandums of understanding are not suitable vehicles, legally speaking, for the teaching control of people of another Institution (very specially, when the City Council is entitled to the services which are the object of the agreement), although they are, for agreeing on possible **currricula** which globally concern the sport teachers of the range of Institutions.

**TWENTY-FOURTH.** In the quoted types of documents, there are also many references in their contents which

---

**👉: EXPLANATION (For a foreign audience):** Documents which put into proper form a temporary renunciation to the use of sports facilities belonging to a range of Institutions, in favour of non profit Institutions, and being free of charge, when such Institutions are of public utility. With these documents there is no change in whom the sports facilities belong to, and neither is any commercial use possible unless such an action is authorized and regulated by the Institution which owns the sports facilities.

afectan a roles de docencia deportiva y en general a la educación deportiva. Sin embargo sólo uno de los dos contratos administrativos y sus pliegos correspondientes, están actualmente desarrollando el deporte educativo, a pesar de que hay más documentos idóneos para tal fin. Por ello puede decirse que el Ayuntamiento de Corella está desaprovechando sus posibilidades para desarrollar el deporte educativo a partir de los documentos con los que interactúa con otras Instituciones del *SDL educativo*; siendo además incongruente que uno de los contratos permita el desarrollo del deporte educativo, y el otro no (aun teniendo semejante objeto).

**VIGÉSIMA QUINTA.** Los documentos oficiales del Ayuntamiento de Corella que han desarrollado una cierta sistemática evaluadora a aplicar durante su vigencia, son los siguientes: **a)** en uno de los contratos y sus correspondientes pliegos, se utilizan la memoria, informes de asistencia y un régimen sancionador; **b)** en el segundo de ellos, estudios de satisfacción de usuarios, informes de asistencia, y régimen sancionador; **c)** en los tres convenios no vigentes con clubes deportivos, criterios no ponderados para evaluar la concesión de subvenciones; **d)** en la Ordenanza General de Subvenciones, una memoria descriptiva de las actividades (incluyendo su presupuesto desglosado); **e)** en el Reglamento de Instalaciones Deportivas Municipales, un régimen sancionador; y **f)** en el Plan de la Agenda 21 Local, indicadores. Por el contrario, todos los documentos restantes carecen de sistemática evaluadora.

La inexistencia de esta evaluación sistemática en algunos de los documentos oficiales, (especialmente, por su importancia, en el Plan del Deporte) es negativa para el desarrollo del deporte educativo, en la medida en

concern roles of sport teaching and sport learning generally. However, only one of the two administrative contracts and its corresponding lists of conditions is developing educational sport, in spite of there being more suitable documents for such purpose. Therefore, it can be said that the City of Corella Council is failing to make the best use of its opportunities to develop educational sport as from the documents with which it links with other Institutions of the *educational LSS*; being, moreover, incongruent that one of the contracts enables the development of educational sport, and the other does not (even having the same object).

**TWENTY-FIFTH.** The official documents of the City of Corella Council which have developed a certain methodical way of evaluation which is to be put into effect during the time they are in force, are as follows: **a)** in one of the contracts and its corresponding lists of conditions, an annual report, reports of attendance and a penalty system are used; **b)** in the second of them, a users needs survey, reports of attendance and a penalty system are used; **c)** in the three memorandums of understanding not in force with sport clubs, non deliberated on points of view to evaluate the granting of subsidies are used; **d)** in the General Subsidy Bylaw, a descriptive account of the activities (including a breakdown of estimates) is used; **e)** in the Sports Facilities Regulation, a penalty system is used; and **f)** in the Local Agenda 21 Plan, indicators are used. On the contrary, all the rest of the documents have no methodical way of evaluation.

The non-existence of such a methodical evaluation in some of the official documents (particularly in the Plan for Sport, due to its relevance) is negative for the development of educational sport insofar as they only make possible



que sólo débilmente podrían posibilitar la eficacia de posibles objetivos alineados con el deporte educativo. Sin control, no es posible saber qué conseguimos (aunque pudiera estar siendo positivo), y se disminuye notablemente el deber de exigir a otros, o autoexigirnos, resultados educativos.

**VIGÉSIMA SEXTA.** En los convenios administrativos del Ayuntamiento de Corella con tres clubes deportivos (actualmente no vigentes), no se han detectado las irregularidades o ilegalidades españolas típicas en estos casos: **a)** ausencia de eficacia en el uso de recursos públicos, **b)** gestionar servicios municipales (tanto actividades como instalaciones deportivas) que deberían estar formalizados mediante un contrato administrativo, **c)** cesión ilegal de trabajadores, y **d)** pérdida de objetividad en la concesión de subvenciones públicas. También estos convenios destacan por su mayor flexibilidad de contenido y polivalencia de acción (con respecto a otros documentos oficiales disponibles), para intervenir en el desarrollo del deporte educativo que explícitamente están facilitando.

El Ayuntamiento de Corella debe renovar y/o actualizar sus convenios, manteniendo lo positivo de sus predecesores en cuanto a irregularidades o ilegalidades, desarrollar el deporte educativo, así como aprovechar su mayor flexibilidad y polivalencia para interactuar con el mayor número de Instituciones del *SDL educativo*.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.** El único documento que está desarrollando el deporte educativo (uno de los dos contratos administrativos y sus pliegos correspondientes), tiene una buena eficacia para evaluar tal desarrollo, ya que: **a)** prevé un currículo para guiar la

very weakly the effectiveness of possible aims in line with educational sport. Without evaluating, it is not possible to know what we achieve (although it could be becoming positive), and the duty of insisting upon others or ourselves, educational results is considerably reduced.

**TWENTY-SIXTH.** In the memorandums of understanding signed by the City of Corella Council with the three sport clubs (not in force at this moment), the typically Spanish irregularities or illegalities in these cases have not been identified: **a)** the absence of efficiency in the use of public resources, **b)** the management of municipal services (both activities and sports facilities) which should be put into proper form by means of an administrative contract, **c)** illegal transfer of workers, and **d)** loss of objectivity granting public subsidies. Such memorandums of understanding also stand out in their greater flexibility of contents and versatility of action (with regard to other official documents available) to act in the development of the educational sport which they are explicitly facilitating.

The City of Corella Council should renew and/or bring its memorandums of understanding up to date, maintaining the positive parts of their predecessors as far as irregularities or illegalities are concerned, develop educational sport as well as make the most of their greater flexibility and versatility so as to link with the greatest range of Institutions of the *educational LSS*.

**TWENTY-SEVENTH.** The only document which is developing educational sport (one of the two administrative contracts and its corresponding lists of conditions) is quite efficient evaluating such development, since: **a)** it foresees a

docencia de los servicios contratados, **b**) no es dudosa la idoneidad científica de las formas de evaluación a sus objetivos (memoria, informes de asistencia, régimen sancionador, y las implícitas facultades de dirección, control de eficacia, e inspección/policía que reconoce el ordenamiento jurídico), y **c**) hay evaluación de aspectos relacionados con la Cultura Deportiva (lo cual es trascendental si se quiere conocer el impacto sobre el aprendizaje adquirido por los destinatarios).

curriculum to guide the teaching of the services engaged, **b**) there is no doubt about the scientific suitability of the ways of evaluation of its aims (an annual report, reports of attendance, a penalty system, and the implicit management faculties, efficiency control, and police/inspection which legal order recognizes), and **c**) there exists evaluation of issues related to Sport Culture (which is extremely relevant if we wish to know the impact on learning acquired by the target audience).

<b>Objetivo 6</b>	Creación de un modelo de IEPF (acepción 2) para Corella.
-----------------------	--

**VIGÉSIMA OCTAVA.** Los IEPFs van a formalizar, a través de un convenio administrativo, las cuatro (4) principales acciones que pueden caracterizar cualquier interacción institucional en un *SDL educativo*: 1ª) *cogestionar* un servicio o producto de común, 2ª) *coordinar* tanto un servicio o producto común, como los propios de cada Institución entre sí, 3ª) *compatibilizar*, los servicios o productos propios de cada Institución entre sí, y 4ª) *colaborar* en cualquier aspecto no incluido en las acciones anteriores. Los servicios o productos siempre serán de educación deportiva, permitiendo prioritariamente el desarrollo del deporte educativo.

**VIGÉSIMA NOVENA.** Las principales razones que justifican la creación de un modelo de IEPF para Corella, son las siete (7) siguientes: 1ª) existe una latente cultura asociada a la coordinación y colaboración educativa tanto en un ámbito europeo, nacional, autonómico como local, 2ª) el Ayuntamiento de Corella necesita formas adecuadas para ejercer los roles educativo-deportivos que, concurrentes con otras Instituciones, le posibilita el ordenamiento jurídico nacional y autonómico, 3ª) para satisfacer las necesidades deportivas de los ciudadanos de Corella, es más útil reducir la educación deportiva informal en favor de más deporte educativo, 4ª) mantener o mejorar los roles educativos del Ayuntamiento de Corella, en relación con la actividad física, analizados en la 1ª investigación de esta tesis, 5ª) conseguir un adecuado documento oficial que permita al Ayuntamiento de Corella interactuar con Instituciones de su *SDL educativo* en materia de deporte educativo, de

<b>Objective 6</b>	The creation of a model of EPPS (meaning 2) for Corella.
------------------------	--

**TWENTY-EIGHT.** The EPPSs are going to legalize, by means of a memorandum of understanding, the four (4) primary actions which could characterize any institutional relationship in an *educational LSS*: 1<sup>st</sup>) *to co-manage* a shared service or product, 2<sup>nd</sup>) *to coordinate* both a shared service or product, like those which belong to each Institution, and 3<sup>rd</sup>) *to make compatible*, the services or products of each Institution, and 4<sup>th</sup>) *to cooperate* in any issue not included in the previous actions. The services or products will always be related to sport learning, being a priority to enable the development of educational sport.

**TWENTY-NINTH.** The main reasons which justify the creation of a model of EPPS for Corella are the following seven (7): 1<sup>st</sup>) a latent culture exists associated to educational coordination and collaboration both in a European, National, Regional and Local sphere, 2<sup>nd</sup>) the City of Corella Council needs proper ways to carry out the educational-sport roles which shared with other Institutions, make possible national and regional legal order, 3<sup>rd</sup>) so as to meet the sport needs of the citizens of Corella, it is more useful to reduce the informal sport learning in favour of more educational sport, 4<sup>th</sup>) to maintain or improve the educational roles of the City of Corella Council, as regards to physical activity, analyzed in the 1<sup>st</sup> survey of this thesis, 5<sup>th</sup>) to obtain an adequate official document which enables the City of Corella Council to link with Institutions of its *educational LSS* on the ground of educational sport, in accordance with the analysis carried out in the 2<sup>nd</sup> survey of this thesis, 6<sup>th</sup>) its possibilities of success taking into

acuerdo con el análisis realizado en la 2ª investigación de esta tesis, 6ª) sus posibilidades de éxito teniendo en cuenta experiencias semejantes en Inglaterra (Las “Community Sports Networks” y las “Sport & Physical Activity Alliances”), y 7ª) los IEPFs son útiles para canalizar actuaciones del Ayuntamiento de Corella como Institución educativa dentro del *SDL educativo*, y por extensión desarrollar la *educación deportiva permanente*.

**TRIGÉSIMA.** El IEPF se basa en la técnica del convenio administrativo y su estructura se desglosa en cuatro (4) partes: **Primera)** Constituyendo el “Encabezamiento o protocolo”, **a) título general, b) data, c) glosario** de términos clave, **d) marco legal** que justifica la elección de la técnica administrativa, y **e) marco institucional**, identificando las partes firmantes y su capacidad jurídica. **Segunda)** Constituyendo el “Texto o cuerpo”, **a) marco justificador, b) marco general de intervención**, o compromisos de cada una de las partes, **c) marco de régimen económico y su gestión, d) marco de control y evaluación**, del cumplimiento del *marco general de intervención*, **e) marco temporal** relacionado con la duración total, las posibles prórrogas, causas de extinción y fecha prevista de realización de compromisos del marco general de intervención, y **f) cláusulas finales** de publicidad, interpretación y corroboración. **Tercera)** constituyendo el “Pie o escatocolo”, **a) signos** de validación, como el nombre, apellidos, cargo y firma de las partes. **Cuarta)** Anejos

**TRIGÉSIMA PRIMERA.** El contenido de un IEPF no puede ni debe determinarse a priori, sino tras un proceso de elaboración, conjunto y fundamentado, que culmine en un consenso. Para tal fin, se utiliza el

account similar experiences in England (the “Community Sports Networks” and the “Sport & Physical Activity Alliances”), and 7<sup>th</sup>) the EPPSs are useful for channelling actions on behalf of the City of Corella Council as an educational Institution within the *educational LSS*, and by extension for developing lifelong learning through sport.


**THIRTIETH.** The EPPS is based on the technique of the memorandum of understanding and its structure can be broken down into four (4) parts: **First)** that which constitutes the “Heading or protocol”, **a) general title, b) data, c) glossary** of key terms, **d) legal terms** which justify the choice of the technique, and **e) institutional terms**, identifying the signatory parties and their juridical ability. **Second)** that which constitutes the “Text or body”, **a) terms of justification, b) general terms of action**, or commitments of each one of the parties, **c) terms of money management, d) terms of monitoring and evaluation** of the application of the general terms of action, **e) terms of duration and termination** related to the total duration, the possible extensions, causes of extinction and date as anticipated of the carrying out of commitments of the general terms of action, and **f) the final clauses** referring to publicity, interpretation and corroboration. **Third)** constituting the “Foot or final protocol”, **a) validation marks** such as the name, surname, post and signature of the parties. **Fourth)** Appendix.

**THIRTY-FIRST.** The contents of an EPPS neither can nor should be determined a priori, but after a process of preparation, combined and well based, which culminates in a consensus.

“Diálogo Fundamentado”, entendido como un conjunto de reuniones para llegar a acuerdos teniendo guiones previos y argumentando las posiciones. Las posiciones del Ayuntamiento en este Diálogo Fundamentado procederán básicamente de una Planificación Deportiva Municipal planteada hacia la educación.

With this aim, the “Well-argued Dialogue” is used, understood as a whole of meetings to reach agreements with previous outlines and argued opinions.

The City Council’s stands in such dialogue will proceed basically from a Municipal Sport Planning directed towards education.

<b>C-2</b>	<b>SUGERENCIAS PARA MÁS INVESTIGACIONES</b>	
	<b>SUGGESTIONS FOR FURTHER RESEARCH</b>	

**PRIMERA.** Analizar la influencia de la puesta en práctica de los IEPFs

Esta tesis ha creado un modelo de herramienta práctica con la que poder regular las interacciones institucionales del Ayuntamiento de Corella dentro de un *SDL educativo*. A lo largo de este proceso, se ha velado por garantizar su máxima idoneidad jurídica y científica a las necesidades de educación deportiva de Corella. Sin embargo futuras investigaciones deberían evaluar su influencia o impacto educativo sobre los ciudadanos cuando los distintos IEPFs se pongan en práctica. La investigación empírica permitirá retroalimentar la mejora y perfeccionamiento de la herramienta, debiendo prioritariamente comparar la situación del *SDL educativo* de Corella en su ausencia, con la que se produzca durante su uso. Pensamos que esta investigación empírica podría refutar, entre otras hipótesis, las tres (3) siguientes: 1ª) los IEPFs inducen a una beneficiosa activación y dinamismo de las Instituciones del *SDL educativo* en términos de educación deportiva, 2ª) el grado de conciencia social del municipio sobre valores y actitudes deseables relacionados con la actividad física, está directamente relacionado con la mayor y mejor vinculación entre Instituciones educativas de dicho Sistema, y 3ª) no hay control real sobre el impacto educativo de una intervención pública, sino se controla el acto docente.

**FIRST.** To analyze the influence of the putting into practice of EPPSs

This thesis has created a model of practical tool with which is able to regulate the institutional relationships of the City of Corella Council within an *educational LSS*. Throughout this process, we have watched over guaranteeing its maximum legal and scientific suitability for the needs of sport learning in Corella. However future research should evaluate its educational influence or impact on citizens when putting into practice the range of EPPSs. The empirical research will enable a feedback of improvements and perfections of the tool. The situation of the *educational LSS* in Corella should, as a priority, be compared in its absence with that which is produced during its use. We think that such empirical research could refute, among other hypotheses, the three (3) following: 1<sup>st</sup>) the EPPSs induce a beneficial activation and dynamism of the Institutions of the *educational LSS* in terms of sport learning, 2<sup>nd</sup>) the degree of social consciousness in the municipality about values and desirable attitudes related to physical activity, is directly related to greater and better links between educational Institutions of such a System, and 3<sup>rd</sup>) there is no real control/monitoring over the educational impact of a public action, only the teaching is controlled.

**SEGUNDA.** La Gestión Educativa del Deporte Público: una nueva disciplina

Desde un punto de vista teórico, esta tesis crea las bases para una nueva disciplina que podríamos llamar la Gestión Educativa del Deporte Público, cuyo objeto sería la planificación y comunicación de intervenciones públicas de educación deportiva no formal y formal. En estas intervenciones, consideramos que debe de tener un lugar destacado toda reflexión destinada a crear las mejores interacciones institucionales posibles para el desarrollo de una comunidad.

En relación con su objeto, el fin básico de esta disciplina sería el de gestionar los rendimientos de la educación deportiva desde un enfoque comunitario, tales como la salud, la ética, la cohesión social, el empleo, el desarrollo económico, o el rendimiento escolar o laboral, entre otros muchos posibles. Poner la educación deportiva al servicio de la sociedad (no sólo como mero entretenimiento) es uno de los grandes retos que deberá afrontar esta nueva disciplina, y quienes deseen investigar en torno a ella.

**SECOND.** Educational Management of Public Sport: a new discipline

From a theoretical point of view, this thesis creates the basis for a new discipline which we could name Educational Management of Public Sport, aimed at planning and communicating of public actions in non-formal and formal sport learning. We consider that in such actions, all reflections intended to create the best possible institutional relationships for the development of a community, should have a prominent position.

In relation to its purpose, the basic aim of this discipline would be to manage the efficiency of sport learning from a community approach, such as health, ethics, social cohesion, employment, economic development, or school or work output, among other possibilities.

Putting sport learning to the service of society (not only as mere entertainment) is one of the great challenges which this new discipline will have to face as well as those who wish to carry out research on it.

# REFERENCIAS DOCUMENTALES

---

## REFERENCES



<b>R-0</b>	<b>FUENTES JURÍDICAS</b>	
	JURIDICAL SOURCES	

*ACORD entre l'Ajuntament de Pedreguer i el Club de tennis La Sella.* Pedreguer (Alicante): Ajuntament de Pedreguer, 2007 [consulta: 1 febrero 2009]. Idioma: valenciano. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

*ACUERDO de aprobación del Convenio de colaboración entre la Universidad Miguel Hernández de Elche y el Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja para la impartición de la asignatura "Fundamentos Deportes Náuticos"* [en línea]. Torrevieja (Alicante): Ayuntamiento de Torrevieja, 2005 [consulta: 16 septiembre 2008]. <[http://www.umh.es/boumh/docs/2655\\_Convenio%20UMH%20y%20Ayto.%20de%20Torrevieja%20para%20import%20asignatura%20Fundamentos%20de%20Deportes%20N%C3%A1uticos.pdf](http://www.umh.es/boumh/docs/2655_Convenio%20UMH%20y%20Ayto.%20de%20Torrevieja%20para%20import%20asignatura%20Fundamentos%20de%20Deportes%20N%C3%A1uticos.pdf)>.

*ACUERDO de colaboración entre el C.D. Casco Viejo, C.D. La Charca, C.D. Mirandés y Excmo. Ayuntamiento para la mejora de la estructura organizativa del fútbol en Miranda de Ebro.* Miranda de Ebro (Burgos): Ayuntamiento de Miranda de Ebro, 2003. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

*ACUERDO de colaboración entre el Exmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y el IES Francisco Pacheco.* Sanlúcar de Barrameda (Cádiz): Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, 2007?. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

*ACUERDO de colaboración entre la Federación Española de municipios y provincias, y la Asociación Española de Medicina del deporte municipal* [en línea]. Madrid: Federación Española de Municipios y Provincias, 1999 [consulta: 2 agosto 2008]. <[http://www.femp.es/index.php/femp/areas\\_de\\_gesti\\_n/servicios\\_locales/educaci\\_n\\_deportes\\_cultura\\_y\\_juventud/deportes\\_y\\_ocio/convenios](http://www.femp.es/index.php/femp/areas_de_gesti_n/servicios_locales/educaci_n_deportes_cultura_y_juventud/deportes_y_ocio/convenios)>.

*ACUERDO de colaboración que se establece, entre el IES. "Doñana" y el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.* Sanlúcar de Barrameda (Cádiz): Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, 2007. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

*ACUERDO de contraprestación de servicios entre el Patronato Municipal de Deportes de Sanlúcar de Barrameda y el <club>.* Sanlúcar de Barrameda (Cádiz): Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, 2007. Plantilla para realizar acuerdos con clubes deportivos. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

*ACUERDO entre el Ayuntamiento de Huesca y la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Huesca para el uso y gestión de las instalaciones acogidas al Plan de Extensión de la Educación Física y el deporte escolar en los centros*

*docentes no universitarios*. [Madrid]: Ministerio de Educación y Ciencia, 1991. Dado de entrada en el Patronato Municipal de Deportes de Huesca en 2005. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

*ACUERDO entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Guadalajara y la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Guadalajara para el uso y gestión de las instalaciones acogidas al Plan de Extensión de la educación física y el deporte escolar en los centros docentes no universitarios*. Madrid: BOE, 1988. Documento recibido directamente por el personal técnico.

*ACUERDO regional contra la violencia en el deporte bajo el lema: deporte sí, violencia no* [en línea]. [Murcia]: Consejería de Presidencia, 2006 [consulta: 1 febrero 2009]. <[http://87.235.155.37/proyectos/fvbrmurcia/violencia\\_en\\_el\\_deporte.pdf](http://87.235.155.37/proyectos/fvbrmurcia/violencia_en_el_deporte.pdf)>.

*ADHESIÓN al convenio-marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Ribarroja del Turia y Club deportivo de--- para la promoción del deporte y del municipio de Ribarroja del Turia* [libro electrónico]. Ribarroja del Turia (Valencia). Ayuntamiento de Ribarroja del Turia, 200-? [consulta: 1 febrero 2009]. Plantilla para realizar acuerdos con clubes deportivos. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

ANDALUCÍA. *Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía*. BOJA nº 8, 22 noviembre 1994.

ANDALUCÍA. *Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor*. BOJA nº 53, 12 mayo 1998.

ANDALUCÍA. *Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía*. BOJA nº 45, 17 abril 1999.

ANDALUCÍA. *Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo*. BOJA nº 151, 30 diciembre 1999.

ANDALUCÍA. *Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía*. BOJA, nº 247, 18 diciembre 2007.

ANDALUCÍA. *Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía*. BOJA nº 152, 18 enero 2000.

ANDALUCÍA. *Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo*. BOJA nº 227, 21 noviembre 2005.

ANDALUCÍA. *Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades*. BOJA nº 251, 31 diciembre 2003.

ANDALUCÍA. *Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía*. BOJA nº 252, 26 diciembre 2007.

ANDALUCÍA. *Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía*. BOJA nº 74, 4 julio 1998.

ANDALUCÍA. *Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía*. BOJA nº 253, 27 diciembre 2007.

ANDALUCÍA. *Ley 4/1984, de 9 de enero, de Consejos Escolares*. BOJA nº 4, 10 enero 1984.

ANDALUCÍA. *Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía*. BOJA nº 126, 3 julio 2006.

ANDALUCÍA. *Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte de Andalucía*. BOJA nº 148, 29 diciembre 1998.

ANDALUCÍA. *Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores*. BOJA nº 233, 29 septiembre 1999.

ANDALUCÍA. *Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía*. BOJA nº 124, 26 octubre 1999.

ANDALUCÍA. *Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado*. BOJA nº 84, 24 julio 2001.

ANDALUCÍA. *Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía*. BOJA nº 154, 31 diciembre 2002.

ANDALUCÍA. *Ley 8/1988, de 2 de noviembre, de Puertos Deportivos de la Comunidad Autónoma de Andalucía*. BOJA nº 90, 8 noviembre 1988.

ANDALUCÍA. *Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna silvestres*. BOJA nº 218, 12 noviembre 2003.

ANDALUCÍA. *Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación*. BOJA nº 140, 2 diciembre 1999.

ANDALUCÍA. *Resolución de 22 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de Paradas (Sevilla), para el proyecto de actividades deportivas del año 2008 (Expte.núm. 010/2008/COV)*. BOJA nº 4, 8 enero 2008.

ARAGÓN. *Ley 3/1997, de 7 de abril, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, de Transportes y de la Comunicación*. BOA nº 44, 18 abril 1997.

ARAGÓN. *Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón*. BOA nº 46, 19 abril 2002.

ARAGÓN. *Ley 9/1992, de 7 de octubre, del Voluntariado social*. BOA nº 121, 19 octubre 1992.

ARAGÓN. *Ley 11/1992, de 24 de noviembre, de Ordenación del Territorio*. BOA nº 142, 7 diciembre 1992.

ARAGÓN. *Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón*. BOA nº 154, 31 diciembre 2005.

ARAGÓN. *Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón*. BOA nº 86, 20 julio 2001.

ARAGÓN. *Ley 16/2002, de 28 de junio, de Educación Permanente de Aragón*. BOA nº 79, 8 julio 2002.

ARAGÓN. *Ley 2/1999, de 24 de febrero, de Pesca en Aragón*. BOA nº 26, 4 marzo 1999.

ARAGÓN. *Ley 3/2007, de 21 de marzo, de Juventud de Aragón*. BOA nº 41, 9 abril 2007.

ARAGÓN. *Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón*. BOA nº 34, 26 marzo 1993.

ARAGÓN. *Ley 5/1986, de 17 de noviembre, de Salud Escolar*. BOA nº 120, 1 diciembre 1986.

ARAGÓN. *Ley 5/1998, de 14 de mayo, de los Consejos Escolares de Aragón*. BOA nº 59, 22 mayo 1998.

ARAGÓN. *Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística*. BOA nº 39, 6 abril 1999.

ARAGÓN. *Ley 5/2002, de 4 de abril, de Caza de Aragón*. BOA nº 45, 17 abril 2002.

ARAGÓN. *Ley 5/2004, de 9 de diciembre, relativa al proyecto supramunicipal Ciudad del Motor de Aragón*. BOA nº 150, 24 diciembre 2004.

ARAGÓN. *Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón*. BOA nº 75, 24 junio 2005.

ARAGÓN. *Ley 6/2003, de 27 de febrero, del Turismo de Aragón*. BOA nº 28, 10 marzo 2003.

ARAGÓN. *Ley 7/1998, de 16 de julio, por la que se aprueban las Directrices Generales de Ordenación Territorial para Aragón*. BOA nº 89, 29 julio 1998.

ARAGÓN. *Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración local de Aragón*. BOA nº 45, 17 abril 1999.

ARAGÓN. *Ley 9/1992, de 7 de octubre, del Voluntariado social*. BOA nº 121, 19 enero 1992.

AYUNTAMIENTO DE ARCHENA (Murcia). *Bases de la convocatoria para la contratación temporal, mediante concurso-oposición, de seis monitores de natación para la piscina municipal* [en línea]. Archena (Murcia): Ayuntamiento de Archena, 2008 [consulta: 18 agosto 2008]. <<http://www.archena.es/files/BASES-MONITOR%20DE%20NATACION-2008.pdf>>.

AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA. *Aprobación da convocatoria de subvencións para a promoción e o fomento do deporte no concello da Coruña* [en línea]. A Coruña: Ayuntamiento de A Coruña, 2008 [consulta: 22 julio 2008]. Idioma: gallego. <<http://www.coruna.es/>>.

AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES (Las Palmas). *Reglamento de funcionamiento del Consejo Escolar Municipal* [en línea]. Agüimes (Las Palmas): Ayuntamiento de Agüimes, 2001 [consulta: 19 agosto 2008]. [http://www.aguimes.es/reglamentos/consejo\\_escolar.pdf](http://www.aguimes.es/reglamentos/consejo_escolar.pdf)>.

AYUNTAMIENTO DE ALAIOR (Menorca). [*Compilación de normativa de concesión de subvenciones deportivas del Ayuntamiento de Alaior*] [en línea]. Alaior: Ajuntament d'Alaior, 2008 [consulta: 1 agosto 2008]. Idioma: catalán. Contiene: Bases de la convocatòria d'ajuts per a les activitats esportives extraordinàries per a l'any 2008. Bases de la convocatòria d'ajuts per a les activitats esportives ordinàries per a l'any 2008. Bases de la convocatòria d'ajuts per a les activitats organitzades per alumnes, AMPA o Federació d'Ampa per a l'any 2008. <<http://www. www.alaior.org>>.

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE. *Convocatoria de ayudas a clubes y asociaciones deportivas 2006/2007* [en línea]. Albacete: Ayuntamiento de Albacete, 2006 [consulta: 1 julio 2008]. <<http://www.imd-albacete.es/>>.

AYUNTAMIENTO DE ALBAL (Valencia). [*Compilación de normativa de concesión de subvenciones deportivas del Ayuntamiento de Albal-Valencia-*] [en línea]. Albal (Valencia): Ayuntamiento de Albal, 2008 [consulta: 27 agosto 2008]. Contiene: Convocatoria de subvenciones a clubes deportivos ([http://www.albal-ayto.com/ficheros/pdf/SubClubsEsport\\_c.pdf](http://www.albal-ayto.com/ficheros/pdf/SubClubsEsport_c.pdf)). Anexos en: [http://www.albal-ayto.com/ficheros/pdf/InstSubClubDepor\\_c.pdf](http://www.albal-ayto.com/ficheros/pdf/InstSubClubDepor_c.pdf)). Convocatoria de subvención a deportistas destacados/as de Albal ([http://www.albal-ayto.com/ficheros/pdf/ConvEspDestac\\_c.pdf](http://www.albal-ayto.com/ficheros/pdf/ConvEspDestac_c.pdf)). Anexos en: [http://www.albal-ayto.com/ficheros/pdf/InstEspDest\\_c.pdf](http://www.albal-ayto.com/ficheros/pdf/InstEspDest_c.pdf)). Convocatoria de subvenciones a AMPA's ([http://www.albal-ayto.com/ficheros/pdf/BasesAmpas08\\_c.pdf](http://www.albal-ayto.com/ficheros/pdf/BasesAmpas08_c.pdf)). Convocatoria de subvenciones asociaciones juveniles ([http://www.albal-ayto.com/ficheros/pdf/BasesSubvAsocJuv\\_c.pdf](http://www.albal-ayto.com/ficheros/pdf/BasesSubvAsocJuv_c.pdf)).

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAIRA (Sevilla). *Reglamento de participación ciudadana* [en línea]. Alcalá de Guadaira (Sevilla): Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, s.d [consulta: 21 agosto 2008]. <<http://www.ciudadalcala.org>>.

AYUNTAMIENTO DE ALCANAR (Tarragona). *Reglament per a l'ús de la llengua catalana a l'Ajuntament d'Alcanar*. BOP de Tarragona, nº 48, 28 febrero 2000. Idioma: catalán.

AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA (Murcia). *Bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Alcantarilla en el ámbito de los programas de educación física y deportes* [en línea]. Alcantarilla (Murcia). Ayuntamiento de Alcantarilla, 2005 [consulta: 18 agosto 2008]. <[http://www.alcantarilla.es/deportes/Subvenciones\\_Clubes.pdf](http://www.alcantarilla.es/deportes/Subvenciones_Clubes.pdf)>.

AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ (Teruel). [*Compilación de normativa de concesión de subvenciones deportivas del Ayuntamiento de Alcañiz (Teruel)*] [en línea]. Alcañiz (Teruel): Ayuntamiento de Alcañiz, 2006-2008 [consulta: 26 agosto 2008]. Contiene: Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz (2006) (<http://www.alcaniz.es/ayuntamiento/ordenanzas/oms1.pdf>). Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades deportivas de la ciudad de Alcañiz para el año 2008 (2008) (<http://www.alcaniz.es/ayuntamiento/bases/231.pdf>).

AYUNTAMIENTO DE ALCARRÀS (Lleida). *Reglament general regulador de l'atorgament de subvencions i convenis de l'Ajuntament d'Alcarràs*. BOP de Lleida, nº 69, 8 junio 2002. Idioma: catalán.

AYUNTAMIENTO DE ALCÁSSER (Valencia). *Pliego de condiciones jurídicas y económico administrativas, para contratación por concurso publico, contrato de servicios monitoraje y dirección escuela deportiva municipal escuela de fútbol e iniciación al deporte* [libro electrónico]. Alcásser (Valencia): Ayuntamiento de Alcásser, 2006 [consulta: 11 agosto 2008]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS (Madrid). *Normas de funcionamiento del Consejo Sectorial de Deportes del municipio de Alcobendas*. BOCM nº 162, 9 julio 2005.

AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS (Madrid). *Ordenanza reguladora de subvenciones directas, nominativas y excepcionales del Ayuntamiento de Alcobendas y de sus Patronatos Municipales* [en línea]. Alcobendas (Madrid): Ayuntamiento de Alcobendas, [200-?] [consulta: 27 julio 2008]. <[http://www.alcobendas.org/portalAlcobendas/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0\\_21087\\_1.doc](http://www.alcobendas.org/portalAlcobendas/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0_21087_1.doc)>.

AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (Madrid). [*Compilación de normativa de concesión de subvenciones deportivas del Ayuntamiento de Alcorcón-Madrid*] [en línea]. Alcorcón (Madrid): Ayuntamiento de Alcorcón, 200-?-2008 [consulta: 20 agosto 2008]. Contiene: Bases de la V convocatoria de subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Alcorcón, Concejalía de Educación, Promoción empresarial y Empleo, destinadas a desarrollar proyectos incluidos en el plan de mejora y extensión de los servicios educativos curso escolar 2007/2008 (2008) (<http://www.ayto-alcorcon.es/concejalias/servicios-al-ciudadano/educacion/enlaces/BASES%20PLAN%20DE%20MEJORA%202007-2008.pdf>). Programa de promoción deportiva para el municipio de alcorcón: [bases] (200-?) ([http://www.fundacionalcorcondeporte.com/pdf/bases\\_becas\\_fad.pdf](http://www.fundacionalcorcondeporte.com/pdf/bases_becas_fad.pdf)). Convocatoria de subvenciones dirigidas a entidades deportivas del municipio de alcorcón para la realización de actividades deportivas y de competición durante la temporada 2006-2007 (2007) ([- 441 -](http://www.ayto-alcorcon.es/concejalias/servicios-al-</a></p></div><div data-bbox=)

ciudadano/deportes/folder.2007-04-09.8515804551/Bases1.pdf). Bases de la xx convocatoria de subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Alcorcón, Concejalía de Educación, Promoción empresarial y Empleo, destinadas a financiar actividades extraescolares, realizadas por las AMPAS y ASAS durante el curso 2007/2008 (2008) (<http://www.ayto-alcorcon.es/concejalias/servicios-al-ciudadano/educacion/enlaces/BASES%20AMPAS%20ACTIVIDADES%20EXTTRAESCOLARES%202007-2008.pdf>). Bases de la xx convocatoria de subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Alcorcón, Concejalía de Educación, Promoción empresarial y Empleo, destinadas a financiar actividades extraescolares, de los centros de secundaria y escuela oficial de idiomas curso 2007/2008 (2008) (<http://www.ayto-alcorcon.es/concejalias/servicios-al-ciudadano/educacion/enlaces/BASES%20IES%202007-2008.pdf>).

AYUNTAMIENTO DE ALCOY (Alicante). *Reglament de normalització lingüística per al municipi d'Alcoi i el seu Ajuntament* [en línea]. Alcoi (Alacant): Ajuntament d'Alcoi, 1990 [consulta: 5 agosto 2008]. Idioma: valenciano. [http://www.ajualcoi.org/wayto/administracion/ordenanzas\\_reglamentos/reglament\\_norm\\_linguistica.pdf](http://www.ajualcoi.org/wayto/administracion/ordenanzas_reglamentos/reglament_norm_linguistica.pdf)>.

AYUNTAMIENTO DE ALGEMESÍ (Valencia). *Plec de clàusules administratives que han de regir la gestió i explotació de la piscina municipal d'Algemesí* [en línea]. Algemesí (Valencia). Ayuntamiento de Algemesí, 2008 [consulta: 7 septiembre 2008]. Idioma: valenciano. <<http://www.algemesi.es/SiteResources/data/MediaArchive/archivos/pdf/contractacions/piscina/PLEC%20DE%20CLAUSSULES.pdf>>.

AYUNTAMIENTO DE ALGETE (Madrid). [*Pliegos de prescripciones administrativas y técnicas para la gestión del servicio técnico de actividades deportivas de la Concejalía de deportes del Ayuntamiento de Algete*] [en línea]. Algete (Madrid): Ayuntamiento de Algete, 2008 [consulta: 14 agosto 2008]. Contiene: Pliego de prescripciones técnicas que han de regir en el concurso para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del servicio técnico de actividades deportivas de la Concejalía de deportes del Ayuntamiento de Algete. Pliego de cláusulas administrativas particulares procedimiento abierto, forma concurso, tramitación ordinaria, contrato de servicio técnico de actividades deportivas de la Concejalía de deportes del Ayuntamiento de Algete. <<http://www.algete.org/>>.

AYUNTAMIENTO DE ALGETE (Madrid). [*Pliegos de prescripciones administrativas y técnicas para la gestión del servicio de las actividades de raqueta de la ciudad deportiva "Duque de Algete"*] [en línea]. Algete (Madrid): Ayuntamiento de Algete, 2008 [consulta: 14 agosto 2008]. Contiene: Pliego de cláusulas administrativas particulares procedimiento negociado con publicidad, contrato de servicio técnico de actividades de raqueta en la ciudad deportiva "Duque de Algete". Pliego de prescripciones técnicas que han de regir en el concurso para la adjudicación, mediante procedimiento negociado con publicidad, el servicio técnico de las actividades de raqueta de la ciudad deportiva "duque de Algete".<<http://www.algete.org/>>.

AYUNTAMIENTO DE ALLER (Asturias). *Bases reguladoras de las subvenciones a conceder por el concejo de Aller para el fomento de actividades deportivas en el año 2008* [en línea]. Aller (Asturias): Ayuntamiento de Aller, 2008 [consulta: 19 agosto

2008]. < <http://www.ayto-aller.es/recursos/documentos/subvenciones/2008/bases.pdf>>. Anexos en: < <http://www.ayto-aller.es/recursos/documentos/subvenciones/2008/solicitud.pdf>>.

AYUNTAMIENTO DE ALLORA (Castellón). *Bases reguladoras de la convocatoria de concesión de subvenciones a asociaciones y entidades sin fines de lucro para la realización y fomento de actividades deportivas para el ejercicio 2008* [en línea]. Allora (Castellón). Ayuntamiento de Allora, 2008 [consulta: 15 julio 2008]. < <http://www.alcora.org/alcora.htm>>.

AYUNTAMIENTO DE ALMADÉN (Ciudad Real). *Reglamento participacion ciudadana de Almaden* [en línea]. Almadén (Ciudad Real): Ayuntamiento de Almadén, 200-? [consulta: 15 julio 2008]. <http://www.almaden.es/normativas-ordenanzas/reglamentos/3.pdf>>.

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA. [*Anuncio sobre bases para contratar plazas vacantes de la plantilla de personal laboral del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Almería*]. Almería: Patronato Municipal de Deportes, 2003. BOJA nº 24, 5 febrero 2003. Las plazas seleccionadas para hacer el análisis son las correspondientes a “tres plazas de animadores deportivos, grupo C”.

AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES (Valencia). [*Pliegos de prescripciones administrativas y técnicas para la gestión del servicio de actividades de formación del Departamento de Juventud*] [en línea]. Almussafes (Valencia): Ajuntament d'Almussafes, 2008 [consulta: 3 agosto 2008]. Contiene: Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de la prestación del servicio de actividades de formación del departamento de juventud mediante concurso, procedimiento abierto. Pliego de prescripciones técnicas para la contratación de la prestación de servicios servicio de actividades formación del departamento de juventud. <<http://www.gva.es/almussafes/>>.

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA (Guadalajara). *Ordenanza de buen gobierno y convivencia ciudadana* [en línea]. Alovera (Guadalajara): Ayuntamiento de Alovera, 2002 [consulta: 23 julio 2008]. <<http://www.aytoalovera.es/>>.

AYUNTAMIENTO DE ALPEDRETE (Madrid). [*Pliegos de prescripciones administrativas y técnicas para la gestión del servicio de actividades extraescolares, mañanas del cole, ludoteca y tardes del cole en los centros educativos del municipio de Alpedrete*] [en línea]. Alpedrete (Madrid): Ayuntamiento de Alpedrete, 2008 [consulta: 14 agosto 2008]. Contiene: Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación de las actividades extraescolares, mañanas del cole, ludoteca y tardes del cole en los centros del municipio de Alpedrete acogidos al convenio de planes locales de mejora y extensión de los servicios educativos, durante el curso 2008-2009 (<http://www.ayto-alpedrete.org/PRINCIPAL/TRAMITES%20Y%20GESTIONES/CONCURSOS%20PUBLICOS/PLIEGO%20PARTICULARES%20PLAN%20MEJORA%5B1%5D.pdf>). Pliego de prescripciones técnicas particulares que ha de regir la contratación de las actividades extraescolares, mañanas del cole, ludoteca y tardes del cole en los centros del municipio de Alpedrete acogidos al convenio de planes locales de mejora y extensión de los servicios educativos, durante el curso 2008-2009 (<http://www.ayto->



alpedrete.org/PRINCIPAL/TRAMITES%20Y%20GESTIONES/CONCURSOS%20PUBLICOS/PliegoTECNICASConcrusoPlanMejora08%5B1%5D%5B1%5D.pdf).

AYUNTAMIENTO DE ALPEDRETE (Madrid). [*Pliegos de prescripciones administrativas y técnicas para la gestión de diversos servicios deportivos a realizar en las instalaciones municipales*] [en línea]. Alpedrete (Madrid): Ayuntamiento de Alpedrete, 2008 [consulta: 14 agosto 2008]. Contiene: Pliegos de cláusulas administrativas particulares que regirán la contratación, por procedimiento abierto y concurso, del contrato de servicios denominado "actividades deportivas: clases de fútbol, baloncesto y mountainbike". procedimiento abierto, forma concurso. tramitación urgente (<http://www.ayto-alpedrete.org/PRINCIPAL/BASE.htm>). Pliego de condiciones técnicas para la prestación de diversos servicios deportivos a realizar en las instalaciones municipales del Excmo. Ayuntamiento de Alpedrete ([http://www.ayto-alpedrete.org/PRINCIPAL/TRAMITES%20Y%20GESTIONES/CONCURSOS%20PUBLICOS/Pliego\\_Condiciones\\_Tecnicas.pdf](http://www.ayto-alpedrete.org/PRINCIPAL/TRAMITES%20Y%20GESTIONES/CONCURSOS%20PUBLICOS/Pliego_Condiciones_Tecnicas.pdf)).

AYUNTAMIENTO DE ALPICAT (Lleida). *Borsa de treball per a monitors i premonitors de les estades esportives* [en línea]. Alpicat (Lleida): Ajuntament d'Alpicat, 2009 [consulta: 28 febrero 2009]. Idioma: catalán. <<http://www.alpicat.cat/ajuntament/anuncis-concursos-i-oposicions/borsa-de-treball-per-a-monitors-i-premonitors-de-les-estades-esportives>>.

AYUNTAMIENTO DE ALSASUA (Navarra). *Kirol zerbitzua: dirulaguntza-deialdia kirol klub eta elkarteei, bere kirol jarduerak sustatzeko = Servicio de deportes: convocatoria de subvenciones a clubes y asociaciones deportivas para el fomento y promoción de sus actividades deportivas* [en línea]. Alsasua (Navarra): Ayuntamiento de Alsasua, 2007 [consulta: 28 julio 2008]. <[http://www.alsasua.net/upload/docs/kirol\\_bases\\_subvencion\\_07.pdf](http://www.alsasua.net/upload/docs/kirol_bases_subvencion_07.pdf)>.

AYUNTAMIENTO DE AMES (A Coruña). *Ordenanza de impulso do uso do galego no Concello de Ames* [en línea]. Ames (A Coruña): Concello de Ames, 2006 [consulta: 11 agosto 2008]. Idioma: gallego. <[http://www.concellodeames.org/medi/tramites/Normativa\\_Municipal/Ordenanzas\\_Xerais/ordenanza\\_galego.pdf](http://www.concellodeames.org/medi/tramites/Normativa_Municipal/Ordenanzas_Xerais/ordenanza_galego.pdf)>.

AYUNTAMIENTO DE AMPOSTA (Tarragona). [*Compilación de normativa de concesión de subvenciones deportivas del Ayuntamiento de Amposta-Tarragona*] [en línea]. Amposta (Tarragona): Ajuntament de Amposta, 2007-2008 [consulta: 26 agosto 2008]. Idioma: catalán. Contiene: Ordenança general de subvencions (2007) ([http://www.amposta.cat/documents/o\\_general-subvencions.pdf](http://www.amposta.cat/documents/o_general-subvencions.pdf)). Bases específiques reguladores per a la concessió de subvencions a entitats i associacions esportives i particulars, per a la realització d'activitats de promoció i difusió de l'esport (2008) ([http://www.amposta.cat/documents/bases\\_2008\\_esports.pdf](http://www.amposta.cat/documents/bases_2008_esports.pdf)). Bases específiques reguladores per a la concessió de subvencions a centres escolars i associacions de mares i pares d'alumnes per a la realització de programes i activitats (2008) ([http://www.amposta.cat/documents/bases\\_2008\\_educacio.pdf](http://www.amposta.cat/documents/bases_2008_educacio.pdf)).

AYUNTAMIENTO DE AMPOSTA (Tarragona). [*Pliegos de prescripciones administrativas y técnicas para la gestión de la limpieza, control de acceso, socorrismo y monitores de natación en las piscinas municipales, así como monitores de actividades*

*en el gimnasio municipal*] [en línea]. Amposta (Tarragona): Ajuntament d'Amposta, 2008 [consulta: 26 agosto 2008]. Contiene: Plec de clàusules administratives particulars que ha de regir l'adjudicació d'un contracte de serveis mitjançant procediment obert per la realització dels serveis de neteja, control d'accés, socorrista i monitors d'activitats aquàtiques de les piscines municipals i monitors d'activitats del gimnàs municipal (<http://www.amposta.cat/documents/28/plecs%20monitors%20definitius.pdf>). Plec de prescripcions tècniques que ha de regir l'adjudicació d'un contracte de serveis mitjançant procediment obert per la realització dels serveis de neteja, control d'accés, socorrista i monitors d'activitats aquàtiques de les piscines municipals i monitors d'activitats del gimnàs municipal (<http://www.amposta.cat/documents/28/plectecniques.pdf>). Idioma: catalán.

AYUNTAMIENTO DE ANDRATX (Mallorca). *Reglament de les escoles esportives municipals d'Andratx* [en línea]. Andratx (Mallorca): Ajuntament d'Andratx, [2005] [consulta: 8 agosto 2009]. Idioma: catalán. <<http://www.andratx.net/>>.

AYUNTAMIENTO DE ANDRATX (Mallorca). *Reglament de règim intern del servei d'escola d'estiu d'Andratx* [en línea]. Andratx (Mallorca): Ajuntament d'Andratx, 2004 [consulta: 15 agosto 2008]. Idioma: catalán. En colofón fecha de publicación en boletín oficial: 2004. <<http://www.andratx.net/>>.

AYUNTAMIENTO DE ANSOAIN (Navarra). *Contrato de asistencia para la prestación de servicios diversos: culturales, deportivos y de vigilancia y mantenimiento de las instalaciones y edificios municipales de Ansoain* [en línea]. Ansoain (Navarra): Ayuntamiento de Ansoain, 200-? [consulta: 28 julio 2008]. <<http://hacienda.navarra.es/SICPPortal/mtoAnunciosModalidad.aspx?Cod=29052008113104100803>>.

AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA (Málaga). *Estatutos Patronato Deportivo Municipal* [en línea]. Antequera (Málaga): Ayuntamiento de Antequera, 2003 [consulta: 18 agosto 2008]. <<http://www.antequera.org.es/>>.

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO (Burgos). *Bases para la concesión de ayudas a APAS de centros docentes de Aranda de Duero para la realización de actividades deportivas que se realicen durante el año 2008* [en línea]. Aranda de Duero (Burgos): Ayuntamiento de Aranda de Duero, 2008 [consulta: 10 agosto 2008]. <<http://www.arandactiva.com/>>.

AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA (Málaga). *Bases para la selección de dos socorristas, tres monitores de natación, y dos porteros para la piscina municipal durante la temporada estival de 2008* [en línea]. Archidona (Málaga): Ayuntamiento de Archidona, 2008 [consulta: 28 julio 2008]. <<http://www.archidona.es/>>.

AYUNTAMIENTO DE ARETXABALETA (País Vasco). [*Pliegos de prescripciones administrativas y técnicas para prestar servicios deportivos principalmente en el antiguo gimnasio Zainduz, S.L*] [en línea]. Aretxabaleta (Euskadi): Aretxabaletako Udala, 2008? [consulta: 5 agosto 2008]. Contiene: *Batez ere lehen Zainduz, S.L.ek erabiltzen zuen gimnasioan kirol zerbitzuak emateko lehiaketa irekian agindu behar duten klausula administratibo partikularren orria = pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir en el concurso para la prestación de servicios deportivos*

*principalmente en el antiguo gimnasio Zainduz, S.L. Batez ere Zainduz S.L.rena zen gimnasioan kirol zerbitzua emateko antolatu den lehiaketa irekian agindu behar duten baldintza teknikoen orria = Pliego de condiciones técnicas que han de regir en el concurso abierto para la prestación de servicios deportivos principalmente en el antiguo gimnasio de Zainduz, S.L.<<http://www.aretxabaleta.com/archivos/paginas/kirolak.rtf>>.*

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada). *Bases para la convocatoria de subvenciones en materia de actividades deportivas culturales, sociales y proyectos de cooperación y desarrollo destinadas a colectivos, asociaciones sin ánimo de lucro, y organizaciones, a conceder durante el ejercicio 2008* [en línea]. Armilla (Granada): Ayuntamiento de Armilla, 2008 [consulta: 12 agosto 2008]. <[http://217.127.2.235/armilla\\_digital/documentos%20subcenciones/bases%20subvenciones.pdf](http://217.127.2.235/armilla_digital/documentos%20subcenciones/bases%20subvenciones.pdf)>.

AYUNTAMIENTO DE ARONA (Tenerife). [*Compilación de normativa de concesión de subvenciones deportivas del Ayuntamiento de Arona*] [en línea]. Arona (Tenerife): Ayuntamiento de Arona, 2007 [consulta: 20 agosto 2008]. Contiene: Bases de la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones a los clubes deportivos de Arona con equipos representativos en la elite ([http://www.arona.org/portal/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0\\_7503\\_1.pdf](http://www.arona.org/portal/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0_7503_1.pdf)). Bases de la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones económicas de ayuda a los desplazamientos de los deportistas de Arona por participar en competiciones oficiales ([http://www.arona.org/portal/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/2\\_4710\\_1.pdf](http://www.arona.org/portal/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/2_4710_1.pdf)). Bases para el otorgamiento de subvenciones a los clubes y asociaciones deportivas de Arona para el desarrollo de equipos federados de fútbol base ([http://www.arona.org/portal/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/1\\_4712\\_1.pdf](http://www.arona.org/portal/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/1_4712_1.pdf)).

AYUNTAMIENTO DE ARONA (Tenerife). [*Pliegos de prescripciones administrativas y técnicas para la elaboración de un plan estratégico para el Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Arona*] [en línea]. Arona (Tenerife): Ayuntamiento de Arona, 2007 [consulta: 20 agosto 2008]. Contiene: Pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá el contrato de servicio de elaboración un plan estratégico para el Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Arona, procedimiento negociado sin publicidad ([http://www.arona.org/portal/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0\\_8350\\_1.pdf](http://www.arona.org/portal/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0_8350_1.pdf)). Pliego de prescripciones técnicas [sic] que habrá de regir en el contrato de consultoría para la redacción de un plan estratégico deportivo del municipio de Arona ([http://www.arona.org/portal/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0\\_8349\\_1.pdf](http://www.arona.org/portal/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0_8349_1.pdf)). La modalidad de contrato que regulan los pliegos es de “consultoría”, la cual a fecha de redacción de estas notas, es una modalidad extinguida y asimilada como “contrato de servicios”.

AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE (Lanzarote). *Ordenanza reguladora de régimen de concesión de subvenciones a entidades deportivas y deportistas del término municipal de Arrecife*. BOP de las Palmas, nº 19, 8 febrero 2008.

AYUNTAMIENTO DE ARTEIXO (A Coruña). [*Pliegos de prescripciones administrativas y técnicas para la gestión de las Escuelas Deportivas Municipales de verano del Concello de Arteixo*] [en línea]. Arteixo (A Coruña): Concello do Arteixo, 2008 [consulta: 1 marzo 2009]. Contiene: Prego de cláusulas administrativas

particulares. Prego de prescricións técnicas particulares que rexerán a contratación do servizo de escolas deportivas municipais e campaña de verán. Idioma: gallego. <<http://www.artaixo.org/informacion/pregos/2008/ped080804.pdf>>.

AYUNTAMIENTO DE ARTEIXO (A Coruña). [*Pliegos de prescripciones administrativas y técnicas para la gestión del desarrollo de actividades extraescolares incluidas en el Plan de Mejora y Extensión del Servicio educativo de las Concejalías de Educación y Deportes durante el curso escolar 2008/2009*] [en línea]. Arteixo (A Coruña): Concello do Arteixo, 2008 [consulta: 1 marzo 2009]. Contiene: Prego de cláusulas administrativas particulares. Prego de prescricións técnicas que rexerá a adjudicación do contrato administrativo especial para a elaboración e desenvolvemento das actividades extraescolares incluídas no plan de mellora e extensión do servizo educativo das concellarías de educación e deportes durante o curso escolar 2008/2009. <<http://www.artaixo.org/informacion/pregos/2008/pae080807.pdf>>.

AYUNTAMIENTO DE ARTÉS (Barcelona). *Contractació per a la gestió dels serveis de casals de vacances d'Artés* [en línea]. Artés (Barcelona): Ajuntament d'Artés, 2009 [consulta: 28 febrero 2009]. Idioma: catalán. <<http://www.artes.cat/index.php?md=document&id=1296&lg=cat>>.

AYUNTAMIENTO DE ASPE (Alicante). *Reglamento regulador del voluntariado social en actividades o programas creados por el ayuntamiento de Aspe* [en línea]. Aspe (Alicante): Ayuntamiento de Aspe, 2000 [consulta: 5 agosto 2008]. <<http://redacom.alacantexpress.com/docs/14/REGLAMENTO%20MUNICIPAL%20VOLUNTARIADO%20SOCIAL%202000.pdf>>.

AYUNTAMIENTO DE AVILÉS (Asturias). *Convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos deportivos en el municipio de Avilés durante el ejercicio 2008* [consulta: 19 agosto 2008]. <<http://www.ayto-aviles.es:8003/office/Bases%20Deportes%2008.doc>>.

AYUNTAMIENTO DE AVILÉS (Asturias). Reglamento de participación ciudadana [en línea]. Avilés (Asturias): Ayuntamiento de Avilés, 2007 [consulta: 19 agosto 2008]. [http://www.ayto-aviles.es:8003/pdf/Reglamento\\_Participacion\\_Ciudadana.pdf](http://www.ayto-aviles.es:8003/pdf/Reglamento_Participacion_Ciudadana.pdf).

AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE (Huelva). *Normativa general y reglamento del uso de las instalaciones deportivas municipales* [en línea]. Ayamonte (Huelva): Ayuntamiento de Ayamonte, 2005 [consulta: 13 agosto 2008]. <<http://www.ayto-ayamonte.es>>.

AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE (Huelva). [*Estatutos Patronato Municipal de Deportes*] [en línea]. Ayamonte (Huelva): Ayuntamiento de Ayamonte, 2005 [consulta: 13 agosto 2008]. <<http://www.ayto-ayamonte.es>>.

AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE (Huelva). Convocatoria de subvenciones del Patronato Municipal de Deportes del Iltmo. Ayuntamiento de Ayamonte para el año 2.007 [en línea]. Ayamonte (Huelva): Ayuntamiento de Ayamonte, 2007 [consulta: 13 agosto 2008]. <<http://www.ayto-ayamonte.es/portal2/files/deportes/subvenciones.pdf>>.

AYUNTAMIENTO DE AZKOITIA (Guipúzcoa). *Bases para la concesión de subvenciones a entidades y grupos sin ánimo de lucro para la realización de diversos programas y actividades relacionadas con el deporte, la cultura, la juventud y el tiempo libre en el municipio de Azkoitia* [en línea]. Azkoitia (Guipúzcoa): Azkoitiko Udala = Ayuntamiento de Azkoitia, 200-? [consulta: 23 julio 2008]. <[http://www.azkoitia.net/PDF/Laguntzak/Ayudas\\_Bases.pdf](http://www.azkoitia.net/PDF/Laguntzak/Ayudas_Bases.pdf)>.

AYUNTAMIENTO DE BADALONA (Barcelona). *Reglament de l'ús social dels edificis i instal·lacions dels centres públics d'educació infantil i primària*. BOP de Barcelona, nº 158, 3 julio 2001. Idioma: catalán.

AYUNTAMIENTO DE BAIONA (Pontevedra). [*Compilación de normativa de concesión de subvenciones deportivas del Ayuntamiento de Baiona-Pontevedra*] [en línea]. Baiona (Pontevedra): Concello de Baiona, 2005-2008 [consulta: 20 agosto 2008]. Idioma: gallego. Contiene: Ordenanza Xeral de Subvencións do Concello de Baiona (2005). Bases de subvencións para actividades sociais, culturais, medio ambientais, de promoción da igualdade de oportunidades, xuventude, deportivas, e actuacións musicais a realizar durante do ano 2008 no concello de Baiona (2008). Anexos de las anteriores bases. <<http://www.baiona.org>>.

AYUNTAMIENTO DE BANYOLES (Girona). *Criteris de distribució que han de regir la convocatòria de subvencions per a activitats esportives i de promoció de l'esport per a l'exercici 2008* [en línea]. Banyoles (Girona): Ajuntament de Banyotes, 2008 [consulta: 12 agosto 2008]. Idioma: catalán. <[http://www.banyoles.cat/uploads/20080313/Criteris\\_subv\\_Esports\\_2008.pdf](http://www.banyoles.cat/uploads/20080313/Criteris_subv_Esports_2008.pdf)>.

AYUNTAMIENTO DE BARAÑÁIN (Navarra). *Ordenanza reguladora del uso y fomento del euskera en el ámbito municipal de Barañáin* [en línea]. Barañáin (Navarra): Ayuntamiento de Barañáin, s.d [consulta: 28 julio 2008]. <<http://www.baranain.es/modulos/usuariosFtp/conexion/archivos934a.pdf>>.

AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO (Huesca). *Estatutos Patronato Municipal de Deportes Barbastro* [en línea]. Barbastro (Huesca): Ayuntamiento de Barbastro, 1991 [consulta: 24 julio 2008]. <[http://www.barbastro.org/esl/barbastro\\_a\\_un\\_click/patronato\\_deportes/p\\_m\\_d\\_b](http://www.barbastro.org/esl/barbastro_a_un_click/patronato_deportes/p_m_d_b)>.

AYUNTAMIENTO DE BARCELONA. *Campanya d'activitats de vacances d'estiu per a infants i adolescents 2007-10: protocol* [en línea]. [Barcelona]: Ajuntament de Barcelona, 2007? [consulta: 1 febrero 2009]. <<http://www.campanyavacancesbcn2009.com/dev/pdf/Protocol%20Activitats%20Estiu.pdf>>.

AYUNTAMIENTO DE BARCELONA. *Normes internes de funcionament del Consell de Corodinació Esportiva en edad escolar de Barcelona*. Barcelona: Institut Barcelona Esports, 2007. Idioma: catalán. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Córdoba). [*Pliegos de prescripciones administrativas y técnicas para la gestión del servicio de Escuelas Deportivas Municipales y de apoyo a los eventos del Ayuntamiento de Baza*] [en línea]. Baza (Córdoba): Ayuntamiento de

Baza, 2008? [consulta: 12 agosto 2008]. Contiene: Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir para la contratación del servicio de Escuelas Deportivas Municipales y de apoyo a los eventos del Ayuntamiento de Baza, por procedimiento negociado sin publicidad (<http://www.ayuntamientodebaza.es/preliminar/docs/perfilC/Pliego%20Clausulas%20Administrativas%20Escuelas%20Deportivas.pdf>). Pliego de prescripciones técnicas que habrá de regir en la concesión del servicio de escuelas deportivas municipales y personal de apoyo para eventos del ayuntamiento de baza (<http://www.ayuntamientodebaza.es/preliminar/docs/perfilC/Prescripciones%20Tecnicas%20Escuelas%20Deportivas.pdf>). Aunque en el pliego técnico se habla de “concesión”, la forma de gestión correcta es “directa por contrato de servicios”.

AYUNTAMIENTO DE BAZTÁN (Navarra). *Pliego de condiciones técnicas que han de regir el arrendamiento del servicio de gestión de la instalación deportiva municipal “Giltxaurdi” de Baztán en Elizondo* [libro electrónico]. Baztán (Navarra): Ayuntamiento de Baztán, 2006 [consulta: 11 agosto 2008]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA (Málaga). [*Pliegos de prescripciones administrativas y técnicas para la explotación de un Complejo Deportivo Municipal en avenida ciudad de Melilla, en Arroyo de la Miel*] [en línea]. Benalmádena (Málaga): Patronato Deportivo Municipal, 2006 [consulta: 18 agosto 2008]. Contiene: Pliego de cláusulas administrativas particulares que habrá de regir en el concurso para la adjudicación del contrato de explotación de un complejo deportivo municipal, en avenida ciudad de Melilla, en Arroyo de la Miel. Pliego de prescripciones técnicas particulares que habrá de regir en el concurso para la adjudicación del contrato de explotación de un complejo deportivo municipal, en avenida ciudad de Melilla, en Arroyo de la Miel. <<http://www.benalmadena.es>>.

AYUNTAMIENTO DE BENICASIM (Castellón). *Bases de subvenciones para la realización y/o patrocinio de actividades deportivas, año 2008* [en línea]. Benicàssim (Castellón): Ajuntament de Benicàssim, 2008 [consulta: 15 julio 2008]. < Subvención actividades deportivas. [http://www.benicassim.es/contratacion/descargas/subvenciones\\_dep.pdf](http://www.benicassim.es/contratacion/descargas/subvenciones_dep.pdf)>.

AYUNTAMIENTO DE BERGA (Barcelona): *Ordenanza municipal de convivencia ciudadana i de bon govern*. BOP de Barcelona, nº 181, 30 julio 2005. Idioma: catalán.

AYUNTAMIENTO DE BERGARA (Guipúzcoa). *Pliego de cláusulas jurídico-económico-administrativas que regularán la contratación de los servicios municipales de actividades físicas de Bergara, mediante procedimiento abierto* [en línea]. Bergara (Gipuzkoa): Bergarako Udala, [2006] [consulta: 24 julio 2008]. <<http://www.bergara.net/Udala/kontratatzaila/lizitazio/jarduera-fisiko/actividades-fisicas2008.doc>>.

AYUNTAMIENTO DE BILBAO. [*Líneas y bases de subvenciones deportivas del Instituto Municipal de Deportes de Bilbao “Bilbao Kirolak”*] [en línea]. Bilbao: Bilbao Kirolak, 2008 [consulta: 4 agosto 2008]. <<http://www.bilbaokirolak.com/descargas/Subvencionc.pdf>>.

AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR (Huesca). *Ordenanza reguladora de la utilización de las piscinas municipales* [en línea]. Binéfar (Huesca): Ayuntamiento de Binéfar, [200-?] [consulta: 24 julio 2008]. <<http://www.binefar.es/Areas/Deporte/Documentos/ConcejalíaDeportes/OrdenanzasReguladorasUsoInst/Documentos/Ordenanza%20Piscinas%20Municipales.pdf>>.

AYUNTAMIENTO DE BONARES (Huelva). [*Reglamentos de instalaciones deportivas municipales*] [en línea]. Bonares (Huelva): Ayuntamiento de Bonares, 2005 [consulta: 24 julio 2008]. Contiene: Reglamento de funcionamiento y uso de las instalaciones deportivas municipales ([http://www.bonares.es/fileadmin/user\\_upload/mancomunidad\\_huelva/bonares/Ayuntamiento/Ordenanzas\\_municipales/REGIMEN\\_DEPORTIVAS.pdf](http://www.bonares.es/fileadmin/user_upload/mancomunidad_huelva/bonares/Ayuntamiento/Ordenanzas_municipales/REGIMEN_DEPORTIVAS.pdf)). Reglamento de regimen disciplinario de las instalaciones deportivas municipales ([http://www.bonares.es/fileadmin/user\\_upload/mancomunidad\\_huelva/bonares/Ayuntamiento/Ordenanzas\\_municipales/USO\\_INSTAL\\_DEPORTIVAS.pdf](http://www.bonares.es/fileadmin/user_upload/mancomunidad_huelva/bonares/Ayuntamiento/Ordenanzas_municipales/USO_INSTAL_DEPORTIVAS.pdf)).

AYUNTAMIENTO DE BRIÓN (A Coruña). *Bases reguladoras da convocatoria de subvencións e axudas para actividades culturais, deportivas, educativas e de interese público 2008*. Idioma: gallego. BOP de A Coruña nº 160, 12 julio 2008.

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA (Burgos). *Bases subvenciones a Clubes Deportivos* [en línea]. Briviesca (Burgos): Ayuntamiento de Briviesca, 2008 [consulta: 15 julio 2008]. <<http://www.ayto-briviesca.com>>.

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA (Burgos). *Pliego condiciones económico-administrativas para la contratación de socorristas y proyectos de cursos de actividades físico deportivas en las escuelas deportivas municipales de Briviesca* [en línea]. Briviesca (Burgos): Ayuntamiento de Briviesca, 2008 [consulta: 15 julio 2008]. <<http://www.ayto-briviesca.com>>.

AYUNTAMIENTO DE BRUNETE (Madrid). *Ordenanza reguladora de las subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, de enseñanza, sanitarias, y de ocio*. BOCM nº 249, 19 octubre 1992. Modificado ligeramente en BOCM nº 114, 14 mayo 1996.

AYUNTAMIENTO DE BULLAS (Murcia). *Pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de concesión del servicio público de piscina climatizada municipal* [en línea]. Bullas (Murcia): Ayuntamiento de Bullas, 2008 [consulta: 18 agosto 2008]. <http://www.bullas.es>>.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS. *Pliego de condiciones técnicas para la contratación del programa de educación de calle en las zonas de acción social VI, VII y VIII* [en línea]. Burgos: Ayuntamiento de Burgos, 2008 [consulta: 15 julio 2008]. <<http://www.aytoburgos.es>>.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS. *Reglamento Centro cívico Vista Alegre* [en línea]. Burgos: Ayuntamiento de Burgos, 2007 [consulta: 15 julio 2008]. <<http://www.aytoburgos.es/docs/Secciones/Acción%20Social/Centros%20Cívicos/REGLAMENTO%20CENTRO%20CIVICO%20%20VISTA%20ALEGRE.pdf>>.

AYUNTAMIENTO DE BURRIANA (Castellón). *Ordenanza reguladora de subvenciones* [en línea]. Burriana (Castellón): Ajuntament de Burriana, 2000 [consulta: 10 agosto 2008]. <<http://www.burriana.es>>.

AYUNTAMIENTO DE BURRIANA (Castellón). *Reglamento regulador del “Servei Municipal d’Esports”* [en línea]. Burriana (Castellón): Ajuntament de Burriana, 2005 [consulta: 10 agosto 2008]. <<http://www.burriana.es>>.

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL (Cantabria). *Bases de la convocatoria para cubrir un puesto de Educador/a, a jornada parcial, para obra o servicio determinado, dentro del proyecto El Escaramujo*. BOC nº 169, 30 agosto 2007.

AYUNTAMIENTO DE CABRA (Córdoba). [*Pliegos de prescripciones administrativas y técnicas para gestión y explotación de los servicios de las piscinas municipales (invierno y verano) de Cabra (Córdoba) y bar-restaurante*] [en línea]. Cabra (Córdoba): Ayuntamiento de Cabra, [2008] [consulta: 11 agosto 2008]. Contiene: Pliego de prescripciones técnicas que han de regir la contratación de la concesión para la gestión y explotación de los servicios de las piscinas municipales (invierno y verano) de cabra (Córdoba), y bar – restaurante. Pliego de cláusulas administrativas particulares, que ha de regir la contratación de la gestión, mediante concesión, del servicio municipal de actividades deportivas en las piscinas municipales y restauración en dichas instalaciones, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto.<<http://www.cabra.net/index2.html>>.

AYUNTAMIENTO DE CABRA (Córdoba). Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir para la contratación mediante concurso, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de la prestación de los servicios deportivos para el programa deportivo “actividades de adultos”, del Patronato Municipal de Deportes” [en línea]. Cabra (Córdoba): Ayuntamiento de Cabra, 2008 [consulta: 11 agosto 2008].<<http://www.cabra.net/index2.html>>.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES. *Bases que han de regir la concesión de subvenciones para el desarrollo y fomento de la actividad deportiva en la ciudad de Cáceres temporada 2.007/08*. BOP de Cáceres nº 67, 8 abril 2008.

AYUNTAMIENTO DE CALDES DE MALAVELLA (Girona). *Bases per a la concessió de subvencions per a entitats i associacions sense finalitat de lucre que desenvolupin activitats esportives* [en línea]. Caldes de Malavella (Girona): Ajuntament de Caldes de Malavella, 2008 [consulta: 22 julio 2008]. Idioma: catalán. <[http://www.caldesdemalavella.cat/Ajuntament/Ordenances/subvencions\\_entitats/EDICTE\\_assesportives.pdf](http://www.caldesdemalavella.cat/Ajuntament/Ordenances/subvencions_entitats/EDICTE_assesportives.pdf)>.

AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ (Mallorca). *Reglament municipal de normalització lingüística* [en línea]. Calvià (Mallorca): Ajuntament de Calvià, 1988 [consulta: 1 febrero 2009]. Idioma: catalán. <<http://www.calvia.com>>.

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO (Cantabria). [*Pliegos de prescripciones administrativas y técnicas para la contratación del servicio de salvamento, socorrismo acuático y actividades deportivas de verano en las piscinas municipales de verano de*



*Camargo, Escobedo, Igollo y parque de Cros* [en línea]. Camargo (Cantabria): Ayuntamiento de Camargo, 2008 [consulta: 21 agosto 2008]. Contiene: Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del servicio de salvamento, socorrismo acuático y actividades deportivas de verano en las piscinas municipales de verano de Camargo, Escobedo, Igollo y parque de Cros por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso (<http://www.aytocamargo.org/uploads/documentos/pliegos/PLIEGO%20ADMVO%20expt%209%202008.pdf>). Pliego de prescripciones técnicas para la contratación del servicio de socorrismo acuático y actividades deportivas verano de Camargo, escobedo, Igollo y parque de Cros (<http://www.aytocamargo.org/uploads/documentos/pliegos/PLIEGO%20TECNICO%20expt%209%202008.pdf>).

AYUNTAMIENTO DE CAMAS (Sevilla). [*Pliegos de prescripciones administrativas y técnicas para la concesión de obra pública para la construcción y explotación de un centro deportivo y de ocio*] [en línea]. Camas (Sevilla): Ayuntamiento de Camas, 2008 [consulta: 21 agosto 2008]. Contiene: Pliego de cláusulas administrativas particulares de la concesión de obra pública para la construcción y explotación de un centro deportivo y de ocio (<http://www.ayto-camas.org/ayto-camas/98030024a8/descargas/Uno/Id/X282/PLIEGO+CONDICIONES+ADMTVAS-PISCINA+CUBIERTA.pdf>). Pliego de condiciones técnicas del complejo deportivo y de ocio (<http://www.ayto-camas.org/ayto-camas/98030024a8/descargas/Uno/Id/D301/PLIEGO+CONDICIONES+TECNICAS++PISCINA+CUBIERTA.pdf>).

AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA (Tenerife). *Bases que han de regir el otorgamiento de subvenciones económicas dirigidas a entidades deportivas y deportistas individuales en concepto de ayudas para gastos del año 2008* [consulta: 1 agosto 2008]. <  
[http://www.candelaria.es/candelaria/CANDELARIA/published/DEFAULT/Deportes/incripciones/bases\\_subvenciones.pdf](http://www.candelaria.es/candelaria/CANDELARIA/published/DEFAULT/Deportes/incripciones/bases_subvenciones.pdf)>.

AYUNTAMIENTO DE CANGAS DE ONIS (Asturias). *Pliego de prescripciones técnicas para la contratación del servicio de coordinación de cursos y socorristas, recepción y control de accesos, bar y limpieza de las instalaciones de la piscina municipal de Cangas de Onís, de 15 de junio a 15 de septiembre*. Cangas de Onís [libro electrónico] (Asturias): Patronato Deportivo Municipal, 2008 [consulta: 11 agosto 2008]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

AYUNTAMIENTO DE CARBALLO (A Coruña). *Estatutos do Padroado Deportivo Municipal do Concello de Carballo* [en línea]. Carballo (A Coruña): Concello de Carballo, 2006 [consulta: 11 agosto 2008]. Idioma: gallego. [http://www.carballo.org/medi/documentacion/estatutos\\_padroado\\_novo.doc](http://www.carballo.org/medi/documentacion/estatutos_padroado_novo.doc)>.

AYUNTAMIENTO DE CARBALLO (A Coruña). *Ordenanza reguladora da prestación dos servizos contidos no «programa concilia» e dos seus prezos públicos* [en línea]. Carballo (A Coruña): Concello de Carballo, 2006 [consulta: 11 agosto 2008]. Idioma: gallego. <

[http://www.carballo.org/medi/ordenanzas/Normativa\\_Municipal/Ordenanzas\\_Prezos\\_Publicos/programa\\_concilia\\_\\_aprobaci\\_n\\_definitiva.pdf](http://www.carballo.org/medi/ordenanzas/Normativa_Municipal/Ordenanzas_Prezos_Publicos/programa_concilia__aprobaci_n_definitiva.pdf)>.

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA (Murcia). *Bases para la concesión de subvenciones y firma de acuerdos de colaboración con centros de enseñanza secundaria* [en línea]. Cartagena (Murcia): Ayuntamiento de Cartagena, 200-? [consulta: 18 agosto 2008]. <<http://www.cartagena.es>>.

AYUNTAMIENTO DE CASTELLBISBAL (Barcelona). [*Pliegos de prescripciones administrativas y técnicas para la gestión de servicios deportivos municipales y de atención al público de la “Villa Deportiva” de Castellbisbal*] [libro electrónico]. Castellbisbal (Barcelona): Ajuntament d'Castellbisbal, 2007 [consulta: 11 agosto 2008]. Contiene: Plec de clàusules administratives particulars aplicables al contracte administratiu especial de serveis esportius i atenció al públic del complex de la illa esportiva de Castellbisbal. Plec de prescripcions tècniques aplicables al contracte administratiu especial dels serveis esportius i d'atenció al públic de l'illa esportiva de Castellbisbal. Idioma: catalán. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA. [*Compilación de normativa de concesión de subvenciones deportivas del Ayuntamiento de Castellón de la Plana*]. Castellón de la Plana (Alicante): Patronato Municipal de Deportes, 2008. Contiene: Convocatoria y bases específicas de subvenciones por la organización de competiciones deportivas realizadas por clubes y asociaciones deportivas en la ciudad de Castellon, ejercicio 2008. Convocatoria y bases específicas de subvenciones por desplazamientos para la participacion en campeonatos nacionales, europeos e internacionales por clubes y asociaciones deportivas de la ciudad de Castellon, ejercicio 2008. Convocatoria y bases específicas para subvenciones a automovilistas y motociclistas no profesionales, con licencia federativa en clubes de la ciudad de Castellon, ejercicio 2008. Convocatoria y bases para el otorgamiento de subvenciones a deportistas de elite no profesionales con licencia federativa en clubes de la ciudad de Castellon, ejercicio 2008. Convocatoria bases para el otorgamiento de auxilios y subvenciones a asociaciones de padres de alumnos de la ciudad de Castellon, (ejercicio 2008). Convocatoria y bases para el otorgamiento de auxilios y subvenciones a asociaciones de vecinos de la ciudad de Castellon, (ejercicio 2008). Convocatoria y bases específicas de subvenciones por la realizacion de actividades de alpinismo o montañismo realizadas por clubes y asociaciones deportivas en la ciudad de castellon, ejercicio 2008. BOP de Castellón nº 23, 19 febrero 2008.

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN (Asturias). [*Pliegos de prescripciones administrativas y técnicas para la gestión del servicio de musculación, spinning y pilates del Patronato Municipal de Actividades Deportivas (PMD)*] [en línea]. Castrillón (Asturias): Patronato Municipal de Actividades Deportivas, 2008 [consulta: 19 agosto 2008]. Contiene: Pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación por el procedimiento negociado con publicidad del servicio de musculación, spinning y pilates del Patronato Municipal de Actividades Deportivas (PMD) ([http://www.ayto-castrillon.es/pub/documentos/documentos\\_MUSCULACION\\_SPINNING\\_PILATES\\_2008-2009\\_PLIEGO\\_ADVO\\_307bdbe0.pdf](http://www.ayto-castrillon.es/pub/documentos/documentos_MUSCULACION_SPINNING_PILATES_2008-2009_PLIEGO_ADVO_307bdbe0.pdf)). Pliego de prescripciones técnicas particulares para la contratación mediante procedimiento negociado con publicidad, de

prestación de los servicios: a) musculación b) spinning c) pilates ([http://www.ayto-castrillon.es/pub/documentos/documentos\\_PLIEGO\\_TECNICO\\_MUSCULACION\\_SPINNING\\_PILATES\\_14ef8dde.pdf](http://www.ayto-castrillon.es/pub/documentos/documentos_PLIEGO_TECNICO_MUSCULACION_SPINNING_PILATES_14ef8dde.pdf)).

AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO (Córdoba). *Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de proyectos de asociaciones y entidades para realización de actividades deportivas* [libro electrónico]. Castro del Río (Córdoba): Patronato Municipal de Deportes de Castro del Río, 2006 [consulta: 1 febrero 2009]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES (Cantabria). *Aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones en materia de deportes para personas físicas, y asociaciones sin ánimo de lucro, para el ejercicio 2008*. BOC nº 70, 10 abril 2008.

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES (Cantabria). *Ordenanza municipal sobre promoción de conductas cívicas y protección de los espacios públicos* [en línea]. Castro Urdiales (Cantabria): Ayuntamiento de Castro Urdiales, 2008 [consulta: 21 agosto 2008]. [http://www.castro-urdiales.net/ayuntamiento/ordenanzas/Ordenanza\\_Promocion\\_Conductas\\_Civicas\\_Proteccion\\_Espacios\\_Publicos\\_2008\\_Texto.pdf](http://www.castro-urdiales.net/ayuntamiento/ordenanzas/Ordenanza_Promocion_Conductas_Civicas_Proteccion_Espacios_Publicos_2008_Texto.pdf).

AYUNTAMIENTO DE CERDANYOLA DEL VALLÈS (Barcelona). [*Pliegos de prescripciones administrativas y técnicas para la gestión del Programa de Secundaria de los cursos 2008-2009 y 2009-2010*] [en línea]. Cerdanyola del Vallès (Barcelona): Ajuntament d’Cerdanyola del Vallès, 2008 [consulta: 6 agosto 2008]. Contiene: Plec de clàusules administratives particulars per la prestació del servei per a la gestió del Programa de Secundària dels cursos 2008-2009 i 2009-2010 ([http://www.cerdanyola.cat/export/sites/portals/galerias/galeria\\_documents/Documents\\_licitacions/Plec\\_administratiu\\_programa\\_de\\_secundaria\\_2008-2010.pdf](http://www.cerdanyola.cat/export/sites/portals/galerias/galeria_documents/Documents_licitacions/Plec_administratiu_programa_de_secundaria_2008-2010.pdf)). Plec de condicions tècniques del contracte per la gestió del programa de secundària pels cursos 2008-2009 i 2009-2010 ([http://www.cerdanyola.cat/export/sites/portals/galerias/galeria\\_documents/Documents\\_licitacions/Plec\\_condicions\\_tecniques\\_gestio\\_del\\_programa\\_de\\_secundaria.pdf](http://www.cerdanyola.cat/export/sites/portals/galerias/galeria_documents/Documents_licitacions/Plec_condicions_tecniques_gestio_del_programa_de_secundaria.pdf)). Idioma: catalán.

AYUNTAMIENTO DE CERVERA (Lleida). *Bases reguladoras de la convocatoria per l’atorgament de subvencions municipals per a l’activitat ordinària i extraordinària de les entitats esportives* [en línea]. Cervera (Lleida): Ajuntament de Paeria de Cervera, 2008 [consulta: 25 julio 2008]. Idioma: catalán. <Subvenciones entidades deportivas. <http://www.cerverapaeria.com/xfiles/usuarios/File/NovesTecnologies/esports/basesSUBESPORTS.pdf>>.

AYUNTAMIENTO DE CERVERA (Lleida). *Ordenament regulador de les subvencions municipals*. BOP de Lleida, nº 135, 7 noviembre 2000. Idioma: catalán.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA (Cádiz). *Pliego de condiciones técnicas que habrá de regir en el concurso para la gestión interesada del servicio municipal de piscina cubierta de Chiclana de la Fra*. [libro electrónico]. Chiclana de la Frontera (Cádiz): Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, [2001]

[consulta: 11 agosto 2008]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA (Cádiz). *Pliego de prescripciones técnicas para la concesión de los servicios deportivos para las actividades de la delegación municipal de deportes y para el mantenimiento, control y otros en las instalaciones deportivas municipales, mediante procedimiento abierto y concurso* [libro electrónico]. Chiclana de la Frontera (Cádiz): Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, [2005] [consulta: 11 agosto 2008]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación. Aunque en el pliego técnico se habla de “concesión de los servicios”, la forma de gestión correcta es “directa por contrato de servicios”.

AYUNTAMIENTO DE CIEMPOZUELOS (Madrid) *Convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las ampas de ciempozuelos para la realización de proyectos educativos, año 2008* [en línea]. Ciempozuelos (Madrid): Ayuntamiento de Ciempozuelos, 2008 [consulta: 14 agosto 2008]. <<http://www.ayto-ciempozuelos.org/html/gc/File/EDUCACION/conv.%20y%20bases%20subvenciones%20AMPAS.pdf>>.

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL. [*Compilación de normativa de concesión de subvenciones deportivas del Ayuntamiento de Ciudad Real*]. BOP de Ciudad Real, nº 71, 13 junio 2008. Contiene: Convocatoria de ayudas para la subvención de actividades deportivas de carácter puntual que organicen clubes y asociaciones deportivas en el municipio para el año 2008. Convocatoria para subvenciones a clubes y asociaciones deportivas para el año 2008, organizadas por las federaciones deportivas o en Campeonato Regional de Deporte Escolar.

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL. *Estatutos del Patronato Municipal de Deportes* [en línea]. Ciudad Real: Patronato Municipal de Deportes, 1981 [consulta: 17 julio 2008]. <<http://www.pmdciudadreal.es/doc/ESTATUTOS%20DEL%20PMD.pdf>>.

AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO (Madrid). *Bases de la convocatoria pública de subvenciones del Ayuntamiento de Colmenar Viejo para entidades deportivas: convocatoria 2008* [en línea]. Colmenar Viejo (Madrid): Ayuntamiento de Colmenar Viejo, 2008 [consulta: 14 agosto 2008]. <<http://www.colmenarviejo.com/castellano/Externos/Patronato%20deportivo/Subvenciones%20Deportes%2008.pdf>>.

AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO (Madrid). *Reglamento de participación ciudadana* [en línea]. Colmenar Viejo (Madrid): Ayuntamiento de Colmenar Viejo, 1996 [consulta: 14 agosto 2008]. La fecha es de la portada. En el colofón aparece 1995. <[http://www.colmenarviejo.com/castellano/Externos/Ayuntamiento/2\\_6\\_4\\_REGLAMENTO%20PARTICIPACION%20CIUDADANA.pdf](http://www.colmenarviejo.com/castellano/Externos/Ayuntamiento/2_6_4_REGLAMENTO%20PARTICIPACION%20CIUDADANA.pdf)>.

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA. *Bases reguladoras de la convocatoria de concesión de subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba dentro del programa de “colaboración con clubes” 2008* [en línea]. Córdoba: Instituto Municipal de Deportes, 2008 [consulta: 17 julio 2008]. <[http://www.imdcordoba.org/ficheros/docs/BASES%20COLABORACION%20CON%](http://www.imdcordoba.org/ficheros/docs/BASES%20COLABORACION%20CON%20CLUBES.pdf)

20CLUBES.pdf>.

Anexos

en:

<<http://www.imdcordoba.org/ficheros/docs/ANEXOS.pdf>>.

AYUNTAMIENTO DE CORELLA (Navarra). [*Agenda 21 Local de Corella (Navarra)*] [en línea]. [Pamplona: Desarrollo Rural y Medio Ambiente, 200-?] [consulta: 1 febrero 2009]. Contiene: Declaración de sostenibilidad. Plan de acción Local. Plan de seguimiento. <<http://www.cfnavarra.es>>.

AYUNTAMIENTO DE CORELLA (Navarra). [*Convenio de colaboración Ayuntamiento de Corella y Club Deportivo Corellano*]. Corella (Navarra): Ayuntamiento de Corella, 2006. Documento no publicado. Vigente hasta 2007.

AYUNTAMIENTO DE CORELLA (Navarra). [*Convenio de colaboración Ayuntamiento de Corella y Grupo Deportivo Mixto La Merced*]. Corella (Navarra): Ayuntamiento de Corella, 2004. Documento no publicado. Vigente hasta 2004.

AYUNTAMIENTO DE CORELLA (Navarra). [*Convenio de colaboración Ayuntamiento de Corella y C.A.Corella*]. Corella (Navarra): Ayuntamiento de Corella, 2004. Documento no publicado. Vigente hasta 2004.

AYUNTAMIENTO DE CORELLA (Navarra). *Aprobación definitiva del reglamento de comunicación y participación ciudadana*. BON nº 84, 15 julio 2005.

AYUNTAMIENTO DE CORELLA (Navarra). *Aprobación definitiva modificación del Reglamento para la utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales*. BON nº 62, 18 mayo 2007.

AYUNTAMIENTO DE CORELLA (Navarra). *Aprobación definitiva Reglamento de concesión de subvenciones a asociaciones locales*. BON nº 111, 15 septiembre 1997.

AYUNTAMIENTO DE CORELLA (Navarra). *Aprobación Estatutos del Club Deportivo Filial "Club Deportivo Municipal de Corella"*. BON nº 17, 9 febrero 2005.

AYUNTAMIENTO DE CORELLA (Navarra). *Condiciones esenciales para la contratación de los servicios de socorrismo acuático y terrestre y de técnicos deportivos para programa de actividades deportivas del verano 2008*. Corella (Navarra): Ayuntamiento de Corella, 2008. Documento no publicado.

AYUNTAMIENTO DE CORELLA (Navarra). *Convocatoria para la provisión, mediante concurso oposición de una plaza de Coordinador Deportivo, con carácter fijo, al servicio del Ayuntamiento del Corella*. BON nº 72, 9 junio 1999.

AYUNTAMIENTO DE CORELLA (Navarra). *Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de los servicios de técnicos deportivos para las actividades deportivas durante el año académico escolar 2008-2009 con destino al servicio de deportes del M.I. Ayuntamiento de Corella*. Corella (Navarra): Ayuntamiento de Corella, [2008]. Documento no publicado.

AYUNTAMIENTO DE CORELLA. *Aprobación definitiva del reglamento de comunicación y participación ciudadana*. BON nº 84, 15 julio 2005.

AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN (Alicante). [*Pliegos de prescripciones administrativas y técnicas para la contratación del servicio de gestión del club de convivencia centro mayores "Parc Nou"*] [en línea]. Crevillent (Alicante): Ayuntamiento de Crevillent, 2008 [consulta: 5 agosto 2008]. Contiene: Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación por procedimiento abierto del servicio de gestión del club de convivencia centro mayores "Parc Nou". Pliego de condiciones técnicas para la contratación de la gestión del club de convivencia de la tercera edad de Crevillent. <<http://www.crevillent.es/contrataciones/PLIEGOS%20%20CLUB%20DE%20CONVIENCIA%20CENTRO%20MAYORES-mod.doc>>.

AYUNTAMIENTO DE CUÉLLAR (Segovia). *Bases de convocatoria para la concesión de subvenciones de índole cultural, deportiva, social y de promoción de la industria, comercio y el turismo para las asociaciones registradas y radicadas en Cuéllar y sus entidades locales (año 2008)* [en línea]. Cuéllar (Segovia): Ayuntamiento de Cuéllar, 2008 [consulta: 1 julio 2008]. <[http://www.aytocuellar.es/descargas/ayuntamiento\\_de\\_cuellar\\_1213773531.pdf](http://www.aytocuellar.es/descargas/ayuntamiento_de_cuellar_1213773531.pdf)>.

AYUNTAMIENTO DE CUNIT (Tarragona). [*Compilación de normativa de concesión de subvenciones deportivas del Ayuntamiento de Amposta-Tarragona-*] [en línea]. Cunit (Tarragona): Ajuntament de Cunit, 2005-2008 [consulta: 2 agosto 2008]. Idioma: catalán. Contiene: Reglament general de subvencions de l'Ajuntament de Cunit i els seus ens dependents (9.16) (2005) ([http://www.diba.cat/cido/temp/bopt-2005-04-20050414-BOPT\\_20050414\\_017\\_024.pdf](http://www.diba.cat/cido/temp/bopt-2005-04-20050414-BOPT_20050414_017_024.pdf)). Bases específiques reguladores de subvencions de foment de l'esport al 2008 (<http://www.cunit.org/catala/Externos/pdf/SUBVENCIONS/42%20Bases%20esport%202008.pdf>). Anexo del último documento en: <<http://www.cunit.org/catala/Externos/pdf/SUBVENCIONS/Modelatge08esports.doc>>.

AYUNTAMIENTO DE DERIO (Vizcaya). *Estatuto [s] del O.A."Derioko Udal Kiroldegia" = "Derioko Udal Kiroldegia" erakunde autonomoaren estatutuak* [libro electrónico]. Derio (Vizcaya): Ayuntamiento de Derio, s.d [consulta: 1 septiembre 2008]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

AYUNTAMIENTO DE DERIO (Vizcaya). Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones por el ayuntamiento de Derio [libro electrónico]. Derio (Vizcaya): Ayuntamiento de Derio, 200-? [consulta: 4 agosto 2008]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCÍA (Córdoba). *Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía* [en línea]. Doña Mencía (Córdoba): Ayuntamiento de Doña Mencía, 2004-2008 [consulta: 18 julio 2008]. <[http://www.donamencia.es/descargas/9/2/Ordenanza\\_Subvenciones.pdf](http://www.donamencia.es/descargas/9/2/Ordenanza_Subvenciones.pdf)>.

AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS (Sevilla). *Reglamento de participación ciudadana* [en línea]. Dos Hermanas (Sevilla): Ayuntamiento de Dos Hermanas, 2003 [consulta: 21 agosto 2008]. <<http://www.doshermanas.es/pdf/RegPC.pdf>>.

AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada). [*Decreto 585/2008, por el que se aprueban las bases para la convocatoria de subvenciones destinadas a colectivos, asociaciones sin ánimo de lucro y deportistas que residan en este municipio que compitan individualmente*] [en línea]. Dúrcal (Granada): Ayuntamiento de Dúrcal, 2008 [consulta: 23 julio 2008]. <[http://www.adurcal.com/documentos/subvenciones\\_deportivas\\_2008.pdf](http://www.adurcal.com/documentos/subvenciones_deportivas_2008.pdf)>.

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS (Zaragoza). *Bases para la contratación mediante concurso de tres plazas de monitores de actividades deportivas en régimen laboral temporal del ayuntamiento de Ejea de los Caballeros* [en línea]. Ejea de los Caballeros (Zaragoza): Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, 2008 [consulta: 4 agosto 2008]. <<http://www.aytoejea.es/fotos/documentos/551.pdf>>.

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS (Zaragoza). *Ordenanza de convivencia y civismo de Ejea de los Caballeros*. BOP de Zaragoza, nº 295, 24 diciembre 2007.

AYUNTAMIENTO DE EL CAMPELLO (Alicante). *Pliego de condiciones técnicas del contrato de gestión indirecta del servicio de “escuela de verano”* [en línea]. El Campello (Alicante): Ayuntamiento de El Campello, 2008 [consulta: 20 julio 2008]. <<http://www.elcampello.es>>. Aunque en el pliego técnico se habla de “contrato de gestión indirecta”, la forma de gestión correcta es “directa por contrato de servicios”. <<http://www.tossademar.net/uploads/CONT414-2008Plec.pdf>>.

AYUNTAMIENTO DE EL PASO (La Palma). *Bases que han de regir el otorgamiento de subvenciones económicas dirigidas a clubes, asociaciones, peñas deportivas y personas físicas del ayuntamiento de El Paso*. [en línea]. El Paso (Lanzarote): Ayuntamiento de El Paso, 2008 [consulta: 1 agosto 2008]. <<http://www.ayuntamientodeelpaso.org/pdf/Basesdeportes2008.pdf>>.

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA (Cádiz). [*Pliegos de prescripciones administrativas y técnicas para la gestión del servicio de gimnasia de mantenimiento para la tercera edad*] [en línea]. Puerto de Santa María (Cádiz): Ayuntamiento de el Puerto de Santa María, 2007 [consulta: 11 agosto 2008]. Contiene: pliego de cláusulas administrativas particulares. Pliego de condiciones técnicas que deberán regir la adjudicación del servicio de gimnasia de mantenimiento para la tercera edad. <<http://www.elpuertodesantamaria.es/>>.

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA (Cádiz). [*Pliegos de prescripciones administrativas y técnicas para la gestión del Complejo Deportivo municipal de las Piscinas*] [en línea]. Puerto de Santa María (Cádiz): Ayuntamiento de el Puerto de Santa María, 2008 [consulta: 11 agosto 2008]. Contiene: Contrato de gestión de servicio público procedimiento abierto: gestión de piscinas municipales. Pliego de condiciones técnicas que habrá de regir en el concurso para la concesión de la gestión del complejo deportivo municipal de piscinas, cafetería y de las escuelas deportivas municipales. <[http://www.elpuertodesantamaria.es](http://www.elpuertodesantamaria.es/)>.

AYUNTAMIENTO DE ELDA (Alicante). *Bases convocatoria de ayudas a clubes y entidades deportivas locales para el desarrollo de actividades deportivas anualidad*

2008 [en línea]. Elda (Alicante): Ayuntamiento de Elda, 2008 [consulta: 1 julio 2008]. <<http://www.elda.es/>>.

AYUNTAMIENTO DE ELGOIBAR (Guipúzcoa). *Euskararen erabilera sustatu eta normaltzeko udal-ordenantza = ordenanza municipal para fomentar y normalizar el uso del euskera* [en línea]. Elgoibar (Guipúzcoa): Ayuntamiento de Elgoibar, s.d [consulta: 13 agosto 2008]. <<http://www.elgoibar.org/webb/ordenantzak/ordeneusk.pdf>>.

AYUNTAMIENTO DE ELIANA (Valencia). *Carta marco de participación ciudadana* [en línea]. Eliana (Valencia): Ayuntamiento de Eliana, s.d [consulta: 8 septiembre 2008]. <<http://www.leliana.es/servicios/participacion/carta-participacion-ciudadana.pdf>>.

AYUNTAMIENTO DE ESPARREGUERA (Barcelona). *Reglament regulador de l'atorgament de subvencions i establiment de convenis per a la promoció i dinamització de l'associacionisme* [en línea]. Esparreguera (Barcelona): Ajuntament d' Esparreguera, 2002 [consulta: 8 agosto 2008]. Idioma: catalán. <<http://www.esparreguera.org>>.

AYUNTAMIENTO DE ESPLUGUES DE LLOBREGAT (Barcelona). *Reglament de participació ciutadana* [en línea]. Esplugues de Llobregat (Barcelona): Ajuntament de Esplugues de Llobregat, 2003 [consulta: 8 agosto 2008]. Idioma: catalán. <<http://www.esplugues.cat>>.

AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI (Vizcaya). *Euskararen erabilera normalizatze eta areagotzeko udal ordenantza = ordenanza municipal para la normalizacion y el desarrollo del uso del euskara*. BOP de Vizcaya, nº 201, 18 octubre 2004.

AYUNTAMIENTO DE FERROL (A Coruña). *Estatutos do Patronato Municipal de Deportes do Concello de Ferrol* [en línea]. Ferrol (A Coruña): Concello de Ferrol, 2003 [consulta: 11 agosto 2008]. Idioma: gallego. <<http://www.ferrol-concello.es/documentos/estatutosPatronatoDeportes.pdf>>.

AYUNTAMIENTO DE FERROL (A Coruña). *Ordenanza municipal de normalización lingüística do concello de Ferrol* [en línea]. Ferrol (A Coruña): Concello de Ferrol, 1997 [consulta: 11 agosto 2008]. Idioma: gallego. <[http://www.ferrol.es/administracion/pdf/normativa/normalizacion\\_linguistica.pdf](http://www.ferrol.es/administracion/pdf/normativa/normalizacion_linguistica.pdf)>.

AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA. *Reglament municipal de voluntariat social de l'ajuntament de Formentera* [en línea]. Formentera: Ajuntament de Formentera, 2000 [consulta: 10 agosto 2008]. Idioma: catalán. <<http://www.formentera.es>>.

AYUNTAMIENTO DE FOZ (Lugo). *Prego de cláusulas administrativas e de condicións técnicas que rexerán no concurso para outorgamento da concesión da xestión, explotación a mantemento do complexo da piscina climatizada municipal de Foz* [en línea]. Foz (Lugo): Concello da Foz, 2006 [consulta: 26 julio 2008]. Idioma: gallego. <[http://www.concellodefoz.org/docs/convocatorias/060531\\_Piscina\\_Explotacion\\_E\\_Mantemento.pdf](http://www.concellodefoz.org/docs/convocatorias/060531_Piscina_Explotacion_E_Mantemento.pdf)>.



AYUNTAMIENTO DE FRAGA (Huesca). *Bases de subvenciones del Ayuntamiento de Fraga* [en línea]. Fraga (Huesca): Ayuntamiento de Fraga, 2008 [consulta: 13 agosto 2008]. <<http://www.fraga.org/docs/actas/2008/basessubvenciones2008.pdf>>.

AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (Madrid). *Bases reguladoras de convocatoria de subvenciones y ayudas para entidades deportivas y entidades asociadas con actividades deportivas* [en línea]. Fuenlabrada (Madrid): Patronato Municipal de Deportes, 2008 [consulta: 14 agosto 2008]. <[http://www.ayto-fuenlabrada.es/recursos/doc/TA/Organismos\\_autonomos/28175\\_2432432008171948.pdf](http://www.ayto-fuenlabrada.es/recursos/doc/TA/Organismos_autonomos/28175_2432432008171948.pdf)>.

AYUNTAMIENTO DE GALDAKAO (Guipúzcoa). *Pliego de cláusulas técnicas para la contratación del servicio de conserjería, limpieza, socorristas, monitores y mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales del ayuntamiento de Galdakao, mediante procedimiento abierto y la forma de concurso* [en línea]. Galdakao (Gipuzkoa): Galdakao Udala, 2007 [consulta: 4 agosto 2008]. <<http://www.galdakao.net>>.

AYUNTAMIENTO DE GANDÍA (Valencia). *Bases per a la concessió d'ajudes esportives.- exercici 2008* [en línea]. Gandía (Valencia): Ayuntamiento de Gandía, 2008 [consulta: 8 septiembre 2008]. <<http://www.gandia.es/ajuntament/gestio/fundesportiva/documents/BASESPERALACONCESSIODAJUDESSPORTIVES2008.pdf>>.

AYUNTAMIENTO DE GETAFE (Madrid). [*Pliegos de prescripciones administrativas y técnicas para la gestión del servicio de clases de actividades diversas de deportes en centros dependientes de la administración de deportes del Ayuntamiento de Getafe*] [en línea]. Getafe (Madrid): Ayuntamiento de Getafe, 2008 [consulta: 15 agosto 2008]. Contiene: Pliego de cláusulas administrativas particulares para llevar a cabo mediante procedimiento abierto, los servicios correspondientes a las clases de actividades diversas de deportes en centros dependientes de la administración de deportes del Ayuntamiento de Getafe ([http://www.ayto-getafe.org/opencms/opencms/GETAFE-GIS/CONTRATACION/Galeria/Archivos/Documentos/Exp.\\_26-08\\_Pliego\\_Cláusulas\\_Administrativas.pdf](http://www.ayto-getafe.org/opencms/opencms/GETAFE-GIS/CONTRATACION/Galeria/Archivos/Documentos/Exp._26-08_Pliego_Cláusulas_Administrativas.pdf)). Pliego de prescripciones técnicas que han de regir en el procedimiento abierto, para la prestación de los servicios correspondientes a las clases de actividades diversas de deportes en centros dependientes de la administración de deportes del Ayuntamiento de Getafe ([http://www.ayto-getafe.org/opencms/opencms/GETAFE-GIS/CONTRATACION/Galeria/Archivos/Documentos/Exp.\\_26-08\\_Pliego\\_Prescripciones\\_Técnicas.pdf](http://www.ayto-getafe.org/opencms/opencms/GETAFE-GIS/CONTRATACION/Galeria/Archivos/Documentos/Exp._26-08_Pliego_Prescripciones_Técnicas.pdf)).

AYUNTAMIENTO DE GIJÓN (Asturias). *Fundación Municipal de Cultura, Educación, y Universidad Popular* [en línea]. Gijón (Asturias): Ayuntamiento de Gijón, 2004 [consulta: 29 julio 2008]. <<http://www.gijon.es/documentos/Subvenciones/2008/FMCE%20y%20UP/Bases%20Subvenciones%202008.pdf>>.

AYUNTAMIENTO DE GIJÓN (Asturias). *Patronato Deportivo Municipal: estatutos* [en línea]. Gijón (Asturias): Patronato Deportivo Municipal, 2004 [consulta: 29 julio 2008].

<http://www.gijon.es/documentos/Publicaciones/Estatutos%20de%20Fundaciones%20y%20Empresas%20Municipales/estpatronatodeportivo.pdf>>.

AYUNTAMIENTO DE GRADO (Asturias). [*Pliegos de prescripciones administrativas y técnicas para la gestión de servicios de monitores/profesores de las escuelas y actividades deportivas del Ayuntamiento de Grado*] [libro electrónico]. Grado (Asturias): Ayuntamiento de Grado, 2006 [consulta: 11 agosto 2008]. Contiene: Pliego de cláusulas administrativas particulares para contrato de servicios mediante concurso, procedimiento restringido que ha de regir la prestación del servicio de monitores/profesores de las escuelas y actividades deportivas del Ilmo. ayuntamiento de grado. Pliego de prescripciones técnicas que han de regir en el concurso para la contratación, mediante procedimiento restringido, de la prestación de servicios de monitores/profesores de las escuelas y actividades deportivas del ayuntamiento de grado. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA. [*Pliegos de prescripciones administrativas y técnicas para la gestión de la organización, ejecución y coordinación de los programas “campus de día infantil” y “minicampus” del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Granada*] [en línea]. Granada: Patronato Deportivo Municipal de Granada, 2008 [consulta: 23 julio 2008]. Contiene: Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el concurso para la adjudicación, mediante procedimiento abierto - concurso, del contrato administrativo especial para la organización, ejecución y coordinación de los programas “campus de día infantil” y “minicampus” del patronato municipal de deportes del Excmo. Ayuntamiento de Granada (<http://www.pmdgranada.es/secciones/contratacion/descargas/B2.pdf>). Pliego de prescripciones técnicas para la adjudicación del contrato relativo a la organización, ejecución y coordinación de los programas “campus de día infantil” y “minicampus” del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Granada (<http://www.pmdgranada.es/secciones/contratacion/descargas/B3.pdf>).

AYUNTAMIENTO DE GRANADA. *Bases para la concesión de ayudas a asociaciones de padres y madres de alumnos/as y demás personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro para el fomento de actividades educativas a realizar en Centros Educativos del Municipio de Granada* [en línea]. Granada: Ayuntamiento de Granada, 2007 [consulta: 23 julio 2008]. <[http://www.granada.org.es/obj.nsf/in/EJKTXO/\\$file/Bases2007.pdf](http://www.granada.org.es/obj.nsf/in/EJKTXO/$file/Bases2007.pdf)>.

AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA (Tenerife). [*Pliegos de prescripciones administrativas y técnicas para la gestión del servicio de permanencia en los colegios del municipio de Granadilla de Abona*] [en línea]. Granadilla de Abona (Islas Canarias): Ayuntamiento de Granadilla de Abona, 2008 [consulta: 20 agosto 2008]. Contiene: Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir para la contratación del servicio denominado “servicio de permanencia en los colegios del municipio de Granadilla de Abona”, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria. Pliego de prescripciones técnicas del servicio de permanencia en centros educativos del municipio. <<http://80.39.97.104/ayunt/>>.

AYUNTAMIENTO DE GRINÓN (Madrid). *Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones*. BOCM nº 74, 30 marzo 2004.

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada). *Reglamento de utilización sala de apoyo a las asociaciones* [en línea]. Guadix (Granada): Concejalía de Participación Ciudadana, [200-?] [consulta: 12 agosto 2008]. <<http://www.guadix.es/descargas/reglamento2.pdf>>.

AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA (Tenerife). [*Pliegos de prescripciones administrativas y técnicas para la gestión del servicio de monitoraje de la Escuela de Ocio y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Guía de Isora*] [en línea]. Guía de Isora (Islas Canarias): Ayuntamiento de Guía de Isora, 2008? [consulta: 20 agosto 2008]. Contiene: Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato de servicio de monitoraje de la Escuela de Ocio y Tiempo libre del Ayuntamiento de guía de Isora mediante procedimiento abierto (<http://www.guiadeisora.org/perfiles/uploads/pliegos/PLIEGO%20CLÁUSULAS%20ADMINISTRATIVAS%20OCIO%20Y%20TIEMPO%20LIBRE.pdf>). Pliego de prescripciones técnicas que ha de regir el contrato de servicio de monitoraje de la Escuela de Ocio y Tiempo libre del Ayuntamiento de Guía de Isora mediante procedimiento abierto (<http://www.guiadeisora.org/perfiles/uploads/pliegos/PLIEGO%20PRESCRIPCIONES%20OCIO%20Y%20TIEMPO%20LIBRE.pdf>).

AYUNTAMIENTO DE HARO (La Rioja). *Aprobación definitiva de la ordenanza general reguladora de subvenciones* [en línea]. Haro (La Rioja): Ayuntamiento de Haro, 2005 [consulta: 14 agosto 2008]. <[http://www.haro.org/normativa/pdf/normativa\(13-01-06\).pdf](http://www.haro.org/normativa/pdf/normativa(13-01-06).pdf)>.

AYUNTAMIENTO DE HARO (La Rioja). *Reglamento de funcionamiento de la ludoteca del Ayuntamiento de Haro* [en línea]. Haro (La Rioja). Ayuntamiento de Haro, s.d [consulta: 14 agosto 2008]. <<http://www.haro.org/normativa/pdf/ludoteca.pdf>>.

AYUNTAMIENTO DE HERNANI (Guipúzcoa). *Kirol zerbitzuen araudi nagusia = reglamento general de los servicios deportivos* [en línea]. Hernani (Guipúzcoa): Hernaniko Udal Kirol Patronatua, 2006 [consulta: 13 agosto 2008]. <<http://www.hernani.eu/modulos/usuariosFtp/conexion/archivos1305A.pdf>>.

AYUNTAMIENTO DE HUARTE (Navarra). *Estatutos del Patronato Municipal de Deportes de Huarte* [en línea]. Huarte (Navarra): Ayuntamiento de Huarte, 2001 [consulta: 28 julio 2008]. <[http://www.huarte.es/upload/docs/Estatutos\\_pm\\_deportes.pdf](http://www.huarte.es/upload/docs/Estatutos_pm_deportes.pdf)>.

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (Jaén). *Reglamento regulador de las escuelas municipales deportivas* [en línea]. Huelma (Jaén): Ayuntamiento de Huelma, s.d [consulta: 24 julio 2008]. <http://www.aytohuelma.es/Ayuntamiento/ordenanzas/archivos/reglamentos/REGLAMENTO%20REGULADOR%20DE%20LAS%20ESCUELAS%20MUNICIPALES%20DEPORTIVAS.pdf>>.

AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL DE ALMERÍA (Almería). *Convocatoria para la concesión de subvenciones del ayuntamiento de Huércal de Almería, año 2008*. BOP de Almería, nº 20, 30 enero 2008.

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (Granada). *Ordenanza reguladora de las subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes y educativas, juveniles, sanitarias, de ocio y de servicios sociales* [en línea]. Huétor Tájar (Córdoba): Ayuntamiento de Huétor Tájar, 1998 [consulta: 23 julio 2008]. <<http://gestor.factor.net/Trabajo/ImpresosWeb/191/081946-ORDENANZA%20REGULADORA%20DE%20SUBVENCIONES.pdf>>.

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada). *Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Huétor Vega (Granada), durante el ejercicio 2008*. [en línea]. Huétor Vega (Granada): Ayuntamiento de Huétor Vega, 2008 [consulta: 23 julio 2008]. <<http://www.huetorvega.com/Impresos/BASES%20REGULADORAS%202008.pdf>>

AYUNTAMIENTO DE IBI (Alicante). *Ordenanza municipal de promoción de conductas cívicas y convivencia ciudadana en el municipio de Ibi* [en línea]. Ibi (Alicante): Ayuntamiento de Ibi, 2007 [consulta: 1 agosto 2008]. <<http://www.ibivirtual.com/principal.htm>>.

AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS (Toledo). *Bases para la contratación de monitores deportivos del Ayuntamiento de Illescas (Toledo), en régimen laboral temporal* [en línea]. Illescas (Toledo): Ayuntamiento de Illescas, 2007 [consulta: 26 agosto 2008]. <[http://www.illescas.es/pdf/empleo\\_publico/2007/01\\_personal\\_bases\\_monitores\\_deportivos.pdf](http://www.illescas.es/pdf/empleo_publico/2007/01_personal_bases_monitores_deportivos.pdf)>.

AYUNTAMIENTO DE ILLORA (Granada). *Bases que han de regir la convocatoria para la provisión un puesto de trabajo de Técnico/a de Deportes vacante en la plantilla de Personal Laboral fijo del Ayuntamiento de Illora*. BOJA nº 23, 31 enero 2007.

AYUNTAMIENTO DE INCA (Mallorca). [*Compilación de normativa de concesión de subvenciones deportivas del Ayuntamiento de Inca*] [en línea]. Inca (Mallorca): Institut Municipal D'activitat Física d'Inca, 2008 [consulta: 6 agosto 2008] Idioma: catalán. Contiene: Bases de la convocatòria de subvencions per a desplaçaments d'esportistes i la formació de tècnics residents a Inca ([http://www.ajinca.net/wms/ofo/imgdb//archivo\\_adj19576453.pdf](http://www.ajinca.net/wms/ofo/imgdb//archivo_adj19576453.pdf)). Bases de la convocatòria de subvencions per a esdeveniments esportius extraordinaris puntuals([http://www.ajinca.net/wms/ofo/imgdb//archivo\\_adj19576439.pdf](http://www.ajinca.net/wms/ofo/imgdb//archivo_adj19576439.pdf)).

AYUNTAMIENTO DE IRÚN (Guipúzcoa). *Bases por las que se regula la concesión de subvenciones de carácter ordinario, concreto, de especial relevancia y uda - 2008 -* [en línea]. Irún (Guipúzcoa): Irungo Kirolaren Udal Patronatua= Patronato Municipal de Deportes de Irún, 2008 [consulta: 13 agosto 2008]. <<http://www.irun.org/irunkirol/down/subvenciones2008/BASES%20SUBVENCIONES%2008%20ERDERAZ.pdf>>.

AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA (Huelva). *Reglamento interior de ludoteca municipal Ayuntamiento de Isla Cristina* [en línea]. Isla Cristina (Huelva):

Ayuntamiento de Isla Cristina, s.d [consulta: 13 agosto 2008]. [http://www.islacristina.es/21042fic/ficheros/documentos/docu\\_13032\\_1296.pdf](http://www.islacristina.es/21042fic/ficheros/documentos/docu_13032_1296.pdf)>.

AYUNTAMIENTO DE JAÉN. *Normativa de concesión de subvenciones para la realización de actividades deportivas 2008* [en línea]. Jaén: Patronato Municipal de Deportes, 2008 [consulta: 24 julio 2008]. <<http://www.deportesjaen.com/uploads/media/subvenciones.pdf>>.

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS (Badajoz). *Bases para la contratación de un/a animador sociocultural* [en línea]. Jerez de los Caballeros (Badajoz): Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, 2009 [consulta: 1 marzo 2009]. <[http://www.jerezdeloscaballeros.es/pdf/ofertas\\_trabajo/oferta\\_animador\\_sociocultural.pdf](http://www.jerezdeloscaballeros.es/pdf/ofertas_trabajo/oferta_animador_sociocultural.pdf)>.

AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA (Zaragoza). [*Pliegos de prescripciones administrativas y técnicas para la gestión del servicio de actividades deportivas del Patronato Municipal de Deportes de la Almunia de Doña Godina*] [en línea]. La Almunia de Doña Godina (Zaragoza): Ayuntamiento de la Almunia de Doña Godina, 2008 [consulta: 4 agosto 2008]. Contiene: Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del servicio de actividades deportivas organizadas por el Patronato Municipal de Deportes (<http://www.laalmunia.es/upload/224.DOC> ó [http://www.dpz.es/dpz/hacienda/contratos\\_publicos/documentos/025/586/588.DOC](http://www.dpz.es/dpz/hacienda/contratos_publicos/documentos/025/586/588.DOC)). Pliego de condiciones técnico-facultativas para la contratación de la ejecución del servicio de actividades deportivas en el patronato municipal de deportes de la almunia ([http://www.dpz.es/dpz/hacienda/contratos\\_publicos/documentos/025/586/589.doc](http://www.dpz.es/dpz/hacienda/contratos_publicos/documentos/025/586/589.doc)).

AYUNTAMIENTO DE LA BAÑEZA (León). *Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de La Bañeza* [en línea]. La Bañeza (León): Ayuntamiento de La Bañeza, 200-? [consulta: 24 julio 2008]. <[http://www.aytobaneza.net/ordenanzas/Reguladoras/OR\\_Subvenciones.pdf](http://www.aytobaneza.net/ordenanzas/Reguladoras/OR_Subvenciones.pdf)>.

AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA (Córdoba). [*Estatutos del Consejo Municipal de Deportes*]. La Rambla (Córdoba): Ayuntamiento de la Rambla, s.d [consulta: 18 julio 2008]. < <http://deportes.aytolarambla.org/>>.

AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA (Sevilla). *Estatutos del Patronato Municipal de Deportes* [en línea]. La Rinconada (Sevilla): Patronato Municipal de Deportes, 200-? [consulta: 25 agosto 2008]. <<http://www.larinconada.es/areas/pmd/index.php>>.

AYUNTAMIENTO DE LA ROCA DEL VALLÈS (Barcelona). *Plec de prescripcions tècniques regulador del concurs per a l'adjudicació del contracte de gestió de serveis públics en règim de concessió que té per objecte la gestió i explotació del servei públic de pavelló poliesportiu, la piscina coberta municipal, el camp de futbol de la roca centre, la zona esportiva de Santa Agnès de Malanyanes, i les instal·lacions del camp de futbol de la Torreta*. La Roca del Vallès (Barcelona): Ajuntament de La Roca del Vallès, 2005 [consulta: 14 julio 2008]. Idioma: catalán. <<http://www.laroca.org/files/133-433-arxiu/Plecprescripcionstecniquesgestioesportiva.pdf>>.

AYUNTAMIENTO DE LA SEU D'URGEL (Lleida). *Bases reguladores de les subvencions per a la promoció de l'educació física i l'esport de competició, de lleure i higiènic-recreatiu* [en línea]. La Seu d'Urgel (Girona): Ajuntament de La Seu d'Urgell, 2001 [consulta: 14 julio 2008]. <<http://www.laseu.org/serveis-en-linia/normatives/ordenances-municipals/bases-reguladores-de-les-subvencions-per-a-la-promocio-de-leducacio-fisica-i-lesport-de-competicio-de-lleure-i-higienico-recreatiu>>.

AYUNTAMIENTO DE LA SEU D'URGEL (Lleida). *Ordenança municipal sobre la convivència ciutadana* [en línea]. La Seu d'Urgel (Lleida): Ayuntamiento de la Seu d'Urgel, 1995 [consulta: 14 agosto 2008]. Idioma: catalán. <http://www.laseu.org/serveis-en-linia/normatives/ordenances-municipals/convivencia-ciutadana>>.

AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA DE ACENTEJO (Islas Canarias). *Bases que rigen la convocatoria para las pruebas selectivas, mediante concurso de méritos para cubrir diez puestos de trabajo en régimen laboral temporal de Monitores/as Culturales y Deportivos, mediante un contrato de obra o servicio determinado, de los que nueve se encuadran dentro del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, con una duración inicial hasta final de 2008*. BOP Santa Cruz de Tenerife, nº 228, 17 noviembre 2008.

AYUNTAMIENTO DE LARDERO (La Rioja). [*Pliegos de prescripciones administrativas y técnicas para la gestión del Centro Joven de Lardero (La Rioja)*] [en línea]. Lardero (La Rioja): Ayuntamiento de Lardero, 2008 [consulta: 2 marzo 2009]. Contiene: Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del servicio de gestión del centro joven de Lardero (La Rioja). expediente de tramitación ordinaria mediante procedimiento abierto. Pliego de prescripciones técnicas para la contratación del servicio de gestión del centro joven de Lardero (la rioja). expediente de tramitación ordinaria mediante procedimiento abierto. <<http://www.aytolardero.org/PLIEGO%20GESTION%20CENTRO%20JOVEN%2008.pdf>>.

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS (Madrid). *Bases reguladoras y convocatoria de ayudas y subvenciones del municipio de Las Rozas de Madrid para el año 2008* [en línea]. Las Rozas (Madrid): Ayuntamiento de Las Rozas, 2008 [consulta: 19 febrero 2009]. <[http://www.rozasdeportes.org/images/otrasact/Bases\\_subvenciones\\_2008def.doc](http://www.rozasdeportes.org/images/otrasact/Bases_subvenciones_2008def.doc)>.

AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS (Murcia). *Decreto de la alcaldía nº 952, de fecha 3 de julio de 2008, relativo a aprobación de convocatoria de concesión de ayudas destinadas a las asociaciones de madres y padres de alumnos de centros de educación infantil y primaria sostenidos con fondos públicos, para el desarrollo de actividades extraescolares durante el curso 2007/2008* [en línea]. Las Torres de Cotillas (Murcia): Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, 2008 [consulta: 19 agosto 2008]. <[http://www.latorresdecotillas.net/archivos/usuarios/educacion/ayudaapas08/decretoa mpas\\_2008\\_ok.doc](http://www.latorresdecotillas.net/archivos/usuarios/educacion/ayudaapas08/decretoa mpas_2008_ok.doc)>.

AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS (Madrid). *Deporte infantil: reglamento 2007-08* [en línea]. Leganés (Madrid): Ayuntamiento de Leganés, 2007? [consulta: 15 agosto

2008]. <  
<http://www.leganes.org/deportes/CampeonatosLocales/Reglamentos/Reglamento%20general%20del%20Deporte%20Infantil%202007-08.pdf>>.

AYUNTAMIENTO DE LEGAZPI (Guipúzcoa). *Bases reguladoras de los programas de subvenciones establecidos por el Ayto, año 2007*. BOP de Guipúzcoa, nº 108, 1 junio 2007.

AYUNTAMIENTO DE LES FRANQUESES DEL VALLÈS (Barcelona). *Plec de clàusules administratives particulars per a l'adjudicació, mitjançant concurs, de la gestió, coordinació i monitoratge de l'escola de tennis municipal de Les Franqueses del Vallès* [libro electrónico]. Les Franqueses del Vallès (Barcelona): Ajuntament d'Les Franqueses del Vallès, 2007 [consulta: 11 agosto 2008]. Idioma: catalán. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

AYUNTAMIENTO DE LLAGOSTA (Barcelona). *Reglament de monitors Ajuntament de La Llagosta- ALPE* [libro electrónico]. La Llagosta (Barcelona): Ajuntament de Llagosta, s.d [consulta: 1 febrero 2009]. Idioma: catalán. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

AYUNTAMIENTO DE LLAGOSTERA (Girona). *Plec de condicions per a la concessió, mitjançant concurs, de la gestió de les instal·lacions de la zona esportiva de la urbanització La Canyera* [en línea]. Llagostera (Girona): Ajuntament d'Llagostera, 2005 [consulta: 2 marzo 2009]. Idioma: catalán. <[http://www.llagostera.org/pdf/plec\\_canyera\\_2005.pdf](http://www.llagostera.org/pdf/plec_canyera_2005.pdf)>.

AYUNTAMIENTO DE LLEIDA. [Compilación de normativa de concesión de subvenciones deportivas del Ayuntamiento de Lleida] [en línea]. Lleida: Ajuntament de Lleida, 2008 [consulta: 1 febrero 2008]. Idioma: catalán. Contiene: Bases per la concessió d'ajuts a projectes adreçats a la promoció d'accions esportives de caire puntual i de competició de l'ajuntament de lleida per a l'any 2008 (<http://esport.paeria.es/filesImagina/galeria/AmbitoGeneral/Puntuals.pdf>). Bases per la concessió d'ajuts a projectes adreçats a la promoció d'activitats esportives de l'ajuntament de lleida per a l'any 2008 (<http://esport.paeria.es/filesImagina/galeria/AmbitoGeneral/Promocio%20Activitats.pdf>). Bases reguladores generals de la concessió de subvencions de l'Ajuntament de Lleida i els seus organismes autònoms (BOP de Lleida nº 76, 29 mayo 2008).

AYUNTAMIENTO DE LLEIDA. *Manifest de bones pràctiques de l'esport "A Lleida, esport per a tothom"*. Lleida: Ajuntament de Lleida, 2008. Idioma: catalán. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

AYUNTAMIENTO DE LLODIO (País Vasco). [Pliegos de prescripciones administrativas y técnicas para gestionar el servicio de natación, gestión y mantenimiento de las piscinas municipales de Ellakuri de Laudio/Llodio, años 2008-2009] [en línea]. Laudio (Euskadi): Laudioko Udala, 2008 [consulta: 17 julio 2008]. Contiene: Pliego de condiciones particulares jurídicas y económico – administrativas que rigen en el concurso para la adjudicación del servicio de natación, gestión y mantenimiento de las piscinas municipales de Ellakuri de Laudio/Llodio, años 2008-2009. Pliego de condiciones técnicas que rigen en el concurso para el servicio de

natación, gestión de las piscinas municipales de ellakuri de laudio/lodio (Álava), años 2008-2009. <<http://www.laudiokoudala.net/>>.

AYUNTAMIENTO DE LODOSA (Navarra). *Convenio de subvención entre el Instituto Navarro de Deporte y Juventud del Gobierno de Navarra, el Ayuntamiento de Lodosa, la Federación Navarra de Remo y el Club de Remo de Lodosa* [libro electrónico]. Lodosa (Navarra): Ayuntamiento de Lodosa, 2005 [consulta: 1 febrero 2009]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (Jaén). *Ordenanza de instalaciones deportivas de Los Villares* [en línea]. Los Villares (Jaén): Ayuntamiento de Los Villares, [200-?] [consulta: 24 julio 2008]. <[http://www.losvillares.com/ayuntamiento/ordenanzas/ord\\_instalacionesdeportivas.pdf](http://www.losvillares.com/ayuntamiento/ordenanzas/ord_instalacionesdeportivas.pdf)>.

AYUNTAMIENTO DE MADRID. [*Pliegos de prescripciones administrativas y técnicas para la gestión de los servicios para la organización y desarrollo del programa <caminar por Madrid>*] [libro electrónico]. Madrid: Ayuntamiento de Madrid, 2007 [consulta: 1 febrero 2009]. Contiene: Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el contrato de servicios denominado: organización y desarrollo del programa “Caminar por Madrid” a adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad. Pliego de prescripciones técnicas que deberán regir la contratación de la prestación de los servicios para la organización y desarrollo del programa “Caminar por Madrid”. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

AYUNTAMIENTO DE MADRID. *Convenio marco de colaboración con la facultad de ciencias de la actividad física y del deporte (INEF) de Madrid para el desarrollo de programas de investigación, docencia y documentación deportiva* [en línea]. Madrid: Ayuntamiento de Madrid, 2007? [consulta: 1 enero 2009]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

AYUNTAMIENTO DE MADRID. *Pliego de prescripciones técnicas que deberán regir la contratación de la prestación de los servicios para la organización y desarrollo del programa “Circuito Deportivo Familiar”* [libro electrónico]. Madrid: Ayuntamiento de Madrid, 2007 [consulta: 1 febrero 2009]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

AYUNTAMIENTO DE MADRID. *Programa “Madrid Compensatoria”* [en línea]. Madrid: Ayuntamiento de Madrid, 2008? [consulta: 1 febrero 2009]. Información ubicada en área temática “educación”. <<http://www.munimadrid.es/>>.

AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA (Madrid). *Bases para la concesión de subvenciones a clubes deportivos de Majadahonda* [en línea]. Majadahonda (Madrid): Ayuntamiento de Majadahonda, 2007 [consulta: 16 agosto 2008]. <[http://www.majadahonda.org/uploads/media/Bases\\_subvenciones\\_a\\_clubes.pdf](http://www.majadahonda.org/uploads/media/Bases_subvenciones_a_clubes.pdf)>.

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA. [*Reglamento de competición de la liga local de fútbol sala*] [libro electrónico]. Málaga: Ayuntamiento de Málaga, [200-?] [consulta: 1



febrero 2009]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA. *Pliego de condiciones técnicas para la contratación del servicio del programa de actividades deportivas de la Fundación deportiva municipal del ayuntamiento de Málaga (condición física de adultos y mayores, bádminton, aeróbic, judo, musculación, yoga, taichi y bailes latinos) en las instalaciones polideportivas de la Trinidad, Torcal, Ciudad Jardín, Tiro Pichón, José paterna, La Mosca y C.D. Carranque para las temporadas 2.006/2.007 y 2.007/2.008* [libro electrónico]. Málaga: Fundación Deportiva Municipal, 2007? [consulta: 11 agosto 2008]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA. *Pliego de condiciones técnicas para la contratación del servicio de musculación en el polideportivo municipal de la trinidad* [libro electrónico]. Málaga: Ayuntamiento de Málaga, 2007 [consulta: 1 febrero 2009]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA. *Pliego de condiciones técnicas para la contratación del servicio del programa de actividades acuáticas en los polideportivos municipales del Torcal y la Trinidad para el año 2.007* [libro electrónico]. Málaga: Ayuntamiento de Málaga, 2007 [consulta: 1 febrero 2009]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA. *Pliego de prescripciones técnicas para la contratación del servicio del programa de actividades acuáticas de verano 2.008* [libro electrónico]. Málaga: Ayuntamiento de Málaga, 2008 [consulta: 1 febrero 2009]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

AYUNTAMIENTO DE MALAGÓN (Ciudad Real). *Pliego de cláusulas administrativas-particulares que regirán el la adjudicación del contrato de concesión de la gestión del servicio público de la piscina municipal de Piedralá (Malagón), de carácter administrativo especial, mediante procedimiento negociado sin publicidad* [en línea]. Malagón (Ciudad Real): Ayuntamiento de Malagón, 2008 [consultla: 17 mayo 2008]. <<http://www.malagon.es/descargas/piscipiedra.doc>>.

AYUNTAMIENTO DE MAÓ (Menorca). *Reglament Consell Escolar Municipal* [en línea]. Maó (Menorca): Ajuntament de Maó, 200-? [consulta: 6 agosto 2008]. Idioma: catalán. <  
[http://www.ajmao.org/WebEditor/Pagines/Image/ajuntament/regl\\_cescolar.pdf](http://www.ajmao.org/WebEditor/Pagines/Image/ajuntament/regl_cescolar.pdf)>.

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (Málaga). [*Compilación de normativa de concesión de subvenciones deportivas del Ayuntamiento de Marbella (Málaga)*] [en línea]. Marbella (Málaga): Ayuntamiento de Marbella, 2005-2008 [consulta: 6 agosto 2008]. Contiene: Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones reguladas por Ley 38/2003 (2005) ([http://www.marbella.es/descargas/ordenanzas/participacion\\_ciudadana/concesion\\_subvenciones.pdf](http://www.marbella.es/descargas/ordenanzas/participacion_ciudadana/concesion_subvenciones.pdf)). Bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para

escuelas deportivas, actividades físicas para adultos y cursos/talleres para el curso 2008 (2008) ([http://www.marbella.es/descargas/subvenciones/juventud\\_deportes08/bases\\_subvenciones.pdf](http://www.marbella.es/descargas/subvenciones/juventud_deportes08/bases_subvenciones.pdf)). Anexos de estas bases: <<http://www.marbella.es>>.

AYUNTAMIENTO DE MARRATXÍ (Mallorca). *Plec de prescripcions tècniques per a la contractació del servei de promoció de la participació social dels joves de marratxí mitjançant la difusió de la informació i la dinamització d'activitats en el territori* [en línea]. Marratxí (Illes Balears): Ajuntament d'Marratxí, 2008? [consulta: 26 febrero 2009]. Idioma: catalán. <[http://www.ajmarratxi.net/wms/ofo/imgdb//archivo\\_adj24895092.pdf](http://www.ajmarratxi.net/wms/ofo/imgdb//archivo_adj24895092.pdf)>.

AYUNTAMIENTO DE MATARÓ (Barcelona). *Bases particulars reguladores de la convocatòria de subvencions de l'ajuntament de Mataró i els seus organismes autònoms en els àmbits de benestar social, salut, sostenibilitat, nova ciutadania, joventut, dona, esports, educació, cultura, comerç i turisme* [libro electrónico]. Mataró (Barcelona): Ajuntament de Mataró, 2008 [consulta: 1 febrero 2009]. Idioma: catalán. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO (Madrid). [*Compilación de normativa de concesión de subvenciones deportivas del Ayuntamiento de Mejorada del Campo-Madrid-*] [en línea]. Mejorada del Campo (Madrid): Consejo Municipal de Deportes y Juventud, 2008 [consulta: 16 agosto 2008]. Contiene: Bases para la concesión de subvenciones a entidades deportivas y deportistas individuales ([http://www8.madrid.org/gema/paginas/ayto084/bases\\_subvenciones\\_deportivas.pdf](http://www8.madrid.org/gema/paginas/ayto084/bases_subvenciones_deportivas.pdf)). Convocatoria de subvenciones para actividades deportivas organizadas por las AMPAS de los C.E.I.P e I.E.S. curso académico 2008/2009 ([http://www8.madrid.org/gema/paginas/ayto084/convocatoria\\_subvenciones\\_deportivas.pdf](http://www8.madrid.org/gema/paginas/ayto084/convocatoria_subvenciones_deportivas.pdf)).

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA (Badajoz). *Reglamento de participación ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Mérida*. BOP de Badajoz nº 124, 30 junio 2006.

AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS (Cáceres). *Estatutos de la Universidad Popular de Miajadas (Cáceres)* [en línea]. Miajadas (Cáceres): Ayuntamiento de Miajadas, s.d [consulta: 14 julio 2008]. <<http://www.miajadas.es>>.

AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS (Cáceres). *Ordenanza reguladora de las subvenciones para actividades culturales, deportivas, docentes y sociales*. Miajadas (Cáceres): Ayuntamiento de Miajadas, 2008 [consulta: 14 julio 2008]. <<http://www.miajadas.es/opencms/opencms/miajadas/galleries/downloads/26.pdf>>.

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO (Burgos). *Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro* [libro electrónico]. Miranda de Ebro (Burgos): Ayuntamiento de Miranda de Ebro, 2006 [consulta: 1 febrero 2009]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA (Murcia). [*Pliegos de prescripciones administrativas y técnicas para la asistencia técnica y ejecución de actividades del programa de integración de espacios educativos*] [en línea]. Molina de Segura (Murcia): Ayuntamiento de Molina de Segura, 2008 [consulta: 18 agosto 2008]. Contiene: Pliego de cláusulas administrativas particulares para el contrato de servicio de asistencia técnica y ejecución de actividades del programa de integración de espacios educativos, mediante procedimiento negociado sin publicidad. Pliego de prescripciones técnicas para la contratación de asistencia técnica y ejecución de actividades del programa de integración de espacios educativos. <<http://www.molinadesegura.es>>.

AYUNTAMIENTO DE MOLLERUSSA (Lleida). [*Compilación de normativa de concesión de subvenciones deportivas del Ayuntamiento de Mollerussa-Lleida*] [en línea]. Mollerussa (Lleida): Ajuntament de Mollerussa, 2008 [consulta: 14 agosto 2008]. Idioma: catalán. Contiene: Bases generals que regiran l'atorgament de subvencions per part de l'ajuntament de mollerussa destinades al foment de projectes i activitats d'utilitat pública i interès social desenvolupats durant l'any 2008 ([http://www.amollerussa.com/public/1/File/Bases\\_Generals.pdf](http://www.amollerussa.com/public/1/File/Bases_Generals.pdf)). Bases específiques i convocatòria per a la concessió de subvencions a entitats que realitzin activitats, programes o actuacions de caràcter educatiu ([http://www.amollerussa.com/public/1/File/Bases\\_espec\\_conv\\_educatiu.pdf](http://www.amollerussa.com/public/1/File/Bases_espec_conv_educatiu.pdf)). Bases específiques i convocatòria per a la concessió de subvencions a entitats que realitzin activitats, programes o actuacions de caràcter esportiu ([http://www.amollerussa.com/public/1/File/Bases\\_espec\\_conv\\_esportiu.pdf](http://www.amollerussa.com/public/1/File/Bases_espec_conv_esportiu.pdf)).

AYUNTAMIENTO DE MONCADA (Valencia). *Pliego de condiciones que regirá el concurso público para la adjudicación de la concesión administrativa de obra pública consistente en la construcción y posterior explotación del complejo de piscinas Badía-Pedrereta (sp-102)* [en línea]. Moncada (Valencia): Ajuntament d'Moncada, 2007 [consulta: 8 septiembre 2008]. <[http://www.moncada.es/export/sites/default/moncada/Moncada-Galeria\\_de\\_Documentos/pliego\\_piscinas.pdf](http://www.moncada.es/export/sites/default/moncada/Moncada-Galeria_de_Documentos/pliego_piscinas.pdf)>.

AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DE LEMOS (Lugo). [*Compilación de normativa de concesión de subvenciones deportivas del Ayuntamiento de Monforte de Lemos-Lugo*] [en línea]. Monforte de Lemos (Lugo): Concello de Monforte de Lemos, 2008 [consulta: 14 agosto 2008]. Idioma: gallego. Contiene: Bases e convocatoria para a concesión de subvencions a clubes e entidades deportivas do concello de monforte de lemos, tempada 2007 – 2008. Bases e convocatoria para a concesión de subvencions a deportistas individuais, exercicio 2008. <http://www.concellodemonforte.com>>.

AYUNTAMIENTO DE MONTBLANC (Tarragona). *Bases reguladores de les subvencions esportives* [en línea]. Montblanc (Tarragona): Ajuntament de Montblanc, 2008 [consulta: 2 agosto 2008]. Idioma: catalán. <<http://www.montblanc.cat/media/upload/arxius/subvencions/2008/esportives/bases.pdf>>.

AYUNTAMIENTO DE MONTCADA I REIXAC (Barcelona). *Bases específiques reguladores de la convocatòria de subvencions destinades a associacions sense finalitat de lucre 2008* [libro electrónico]. Montcada i Reixac (Barcelona): Ajuntament de

Montcada i Reixac, 2007 [consulta: 1 febrero 2009]. Idioma: catalán. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

AYUNTAMIENTO DE MONTORO (Córdoba). *Decreto de la alcaldía presidencia de treinta de enero de dos mil ocho del Ayuntamiento de Montoro por el que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones del ayuntamiento de Montoro (Córdoba) para el ejercicio 2.008* [en línea]. Montoro (Córdoba): Ayuntamiento de Montoro, 2008 [consulta: 18 julio 2008]. <<http://www.montoro.es/index3.php>>.

AYUNTAMIENTO DE MONZÓN (Huesca). Estatutos del Patronato Municipal de Deportes de Monzón [en línea]. Monzón (Huesca): Ayuntamiento de Monzón, 2003 [consulta: 14 agosto 2008]. <[http://www.monzon.es/descargas/documentos/estat\\_dep.pdf](http://www.monzon.es/descargas/documentos/estat_dep.pdf)>.

AYUNTAMIENTO DE MONZÓN (Huesca). *Reglamento de participación ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Monzón* [en línea]. Monzón (Huesca): Ayuntamiento de Monzón, 2004 [consulta: 14 agosto 2008]. <[http://www.monzon.es/descargas/documentos/PARTICIPACION%20\\_CIUDADANA.pdf](http://www.monzon.es/descargas/documentos/PARTICIPACION%20_CIUDADANA.pdf)>.

AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA (Sevilla). *Juegos deportivos municipales deporte en la escuela normativa 2.007 /2.008* [en línea]. Morón de la Frontera (Sevilla): Ayuntamiento de Morón de la Frontera, 2007? [consulta: 25 agosto 2008]. <<http://www.ayto-morondelafrontera.org>>.

AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Madrid). [*Pliegos de prescripciones administrativas y técnicas para la gestión del servicio de apertura de colegios públicos en días laborales no lectivos*] [en línea]. Móstoles (Madrid): Ayuntamiento de Móstoles, 2008 [consulta: 16 agosto 2008]. Contiene: Pliego de cláusulas particulares administrativas que habrá de regir en el procedimiento abierto y por concurso público para el servicio de apertura de colegios públicos en días laborales no lectivos, 2008. Pliego de prescripciones técnicas para la realización del programa de apertura de colegios públicos en vacaciones escolares días laborales no lectivos 2008/09. <<http://www.ayto-mostoles.es>>.

AYUNTAMIENTO DE MOTILLA DEL PALANCAR (Cuenca). *Bases y convocatoria pública para la constitución de una bolsa de trabajo de monitor/a de ludoteca y Escuela de Verano del Ayuntamiento de Motilla del Palancar (Cuenca)* [en línea]. Motilla del Palancar (Cuenca): Ayuntamiento de Motilla del Palancar, 2008 [consulta: 22 julio 2008]. <[http://www.motilla.com/bandos\\_anuncios/ludoteca\\_escuela/BASES\\_LUDOTECA\\_Y\\_ESCUELA\\_DE\\_VERANO.pdf](http://www.motilla.com/bandos_anuncios/ludoteca_escuela/BASES_LUDOTECA_Y_ESCUELA_DE_VERANO.pdf)>.

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada). *Bases para la convocatoria de subvenciones a clubes deportivos por parte del área de deportes del Excmo. Ayuntamiento de Motril para el año 2008* [en línea]. Motril (Granada): Ayuntamiento de Motril, 2008 [consulta: 12 agosto 2008]. <[http://www.motril.es/fileadmin/areas/deportes/subvenciones2008/Bases\\_Subvenciones\\_Deportivas\\_2008.pdf](http://www.motril.es/fileadmin/areas/deportes/subvenciones2008/Bases_Subvenciones_Deportivas_2008.pdf)>. Anexos en:

<<http://www.motril.es/fileadmin/areas/deportes/subvenciones2008/ANEXO%20%20P ROYECTO%20DE%20ACTIVIDADES.pdf>>.

AYUNTAMIENTO DE MURCIA. *Pliego de condiciones técnicas, jurídicas y económico administrativas que ha de regir en la contratación por procedimiento negociado del “servicio de asesoramiento técnico en materia de deporte escolar”* [en línea]. Murcia: Ayuntamiento de Murcia, 2008 [consulta: 28 julio 2008]. <<http://www.ayto-murcia.es/concursosuministros/pdf/DEPORTE-ESCOLAR.PDF>>.

AYUNTAMIENTO DE MURO DE ALCOY (Alicante). *Convocatòria subvencions clubs esportius anualitat 2008* [libro electrónico]. Muro de Alcoy (Alicante): Ajuntament de la Vila de Muro, 2008 [consulta: 1 febrero 2009]. Idioma: valenciano. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (Navarra). *Ordenanza Municipal sobre promoción de conductas cívicas y protección de los espacios públicos* [en línea]. Noáin (Navarra): Ayuntamiento de Noáin, 2007 [consulta: 28 julio 2008]. <[http://www.noain.es/upload/docs/ordenanza\\_34.pdf](http://www.noain.es/upload/docs/ordenanza_34.pdf)>.

AYUNTAMIENTO DE NULES (Castellón). *Bases que han de regir la creació d'una borsa de treball de monitors esportius de l'Ajuntament de Nules* [en línea]. Nules (Castellón): Ajuntament de Nules, 2008 [consulta: 10 agosto 2008]. Idioma: valenciano. <<http://www.nules.es>>.

AYUNTAMIENTO DE NULES (Castellón). *Reglament municipal de normalització lingüística de l'Ajuntament de Nules* [en línea]. Nules (Castelló): Ajuntament d'Nules, 2006 [consulta: 10 agosto 2008]. Idioma: valenciano. <<http://www.nules.es/>>.

AYUNTAMIENTO DE OLOT (Girona). *Bases específiques reguladores de la concessió de subvencions en règim de concurrència competitiva per a 'organització, participació i desenvolupament de l'activitat esportiva per a la temporada 2006/2007* [en línea]. Olot (Girona): Ajuntament de Olot, 2007 [consulta: 12 agosto 2008]. Idioma: catalán. <[http://www.olot.cat/FitxersWeb/1544/ESPORTS\\_BASES\\_SUPORT\\_ENTITATS.pdf](http://www.olot.cat/FitxersWeb/1544/ESPORTS_BASES_SUPORT_ENTITATS.pdf)>.

AYUNTAMIENTO DE ORTIGUEIRA (A Coruña). *Pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del servicio de organización y coordinación de actividades deportivas, de ocio y tiempo libre dentro del programa municipal de deportes para el año 2009 del Ayuntamiento de Ortigueira* [en línea]. Ortigueira (A Coruña): Concello da Ortigueira, 2009 [consulta: 1 marzo 2009]. Idioma: gallego. <<http://www.concellodeortigueira.com>>.

AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA (Vizcaya). *[Pliegos de prescripciones administrativas y técnicas para la gestión integral del polideportivo y módulo de atletismo de Ortuella]* [en línea]. Ortuella (Bizkaia): Ortuellako Udala, 2009? [consulta: 2 marzo 2009]. Contiene: Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de la “gestión deportiva, limpieza y mantenimiento del polideportivo y modulo de atletismo de Ortuella”

(<http://www.ortuella.biz/Contenidos/Contratos/c02-09admin.pdf>). Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de la “gestión deportiva, limpieza y mantenimiento del polideportivo y modulo de atletismo de Ortuella” (<http://www.ortuella.biz/Contenidos/Contratos/c02-09tecnicas.pdf>).

AYUNTAMIENTO DE OURENSE. *Convocatoria de subvencions para o ano 2008 en materia deportiva* [en línea]. Ourense: Concello de Ourense, 2008 [consulta: 28 julio 2008]. Idioma: gallego. <[http://www.ourense.es/portalOurense/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0\\_1155\\_4.pdf](http://www.ourense.es/portalOurense/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0_1155_4.pdf)>.

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA. [*Compilación de normativa de concesión de subvenciones deportivas del Ayuntamiento de Palencia*] [en línea]. Palencia: Ayuntamiento de Palencia, 2008 [consulta: 30 julio 2008]. Contiene: Convocatoria de ayudas para la promoción del deporte base realizada a través de la actividad federada llevada a cabo por clubs, federaciones y asociaciones deportivas de la ciudad de Palencia (<http://www.pmdpalencia.com/patronatoweb/pmd.htm>). Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas económicas y premios a clubs y asociaciones deportivas por resultados obtenidos, en el año 2007 (<http://www.pmdpalencia.com/patronatoweb/pmd.htm>).

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA. *Estatutos del organismo autónomo local “Patronato Municipal de Deportes”* [en línea]. Palencia: Ayuntamiento de Palencia, s.d [consulta: 30 julio 2008]. <<http://www.pmdpalencia.com/patronatoweb/pmd.htm>>.

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA. *Pliegos de prescripciones administrativas y técnicas para la adjudicación del contrato sobre cursos de natación, curso escolar* [en línea]. Palencia: Ayuntamiento de Palencia, 2008 [consulta: 30 julio 2008]. Contiene: Pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir en el concurso para la adjudicación del contrato administrativo especial, sobre realización de actividades de invierno: de cursos de natación (<http://www.pmdpalencia.com/patronatoweb/pmd.htm>). Pliego prescripciones técnicas particulares para la adjudicación del contrato sobre cursos de natación, curso escolar (<http://www.pmdpalencia.com/patronatoweb/pmd.htm>).

AYUNTAMIENTO DE PALLEJÀ (Barcelona). *Plec de clàusules administratives particulars reguladores del contracte de serveis per a la gestió del Casal d’Estiu 2008, l’adjudicació del qual es durà a terme mitjançant procedement obert i en la forma de concurs* [en línea]. Pallejà (Barcelona): Ajuntament de Pallejà, 2008 [consulta: 8 agosto 2008]. Idioma: catalán. <<http://www.palleja.cat>>.

AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (Córdoba). [*Pliegos de prescripciones administrativas y técnicas para la gestión del programa de natación en la piscina cubierta*] [en línea]. Palma del Río (Córdoba): Patronato Deportivo Municipal, 2008 [consulta: 11 agosto 2008]. Contiene: Pliego de cláusulas administrativas particulares que junto con el de prescripciones técnicas particulares ha de regir en el procedimiento abierto y tramitación ordinaria, convocado por el Patronato Deportivo Municipal del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río para la contratación del servicio para el desarrollo del programa de natación en la piscina municipal cubierta. Pliego de condiciones

técnicas del contrato de servicio para desarrollo del programa de natación en la piscina municipal cubierta de Palma del Río (Córdoba). <<http://www.ayto-palmadelrio.es/menu%20principal.htm>>.

AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA (Navarra). *Ordenanza reguladora de uso y funcionamiento de los centros comunitarios de iniciativas sociales-Gizarte ekimenetarako auzo zentroak* [en línea]. Pamplona (Navarra): Ayuntamiento de Pamplona, 1998 [consulta: 28 julio 2008]. <<http://www.pamplona.es/pdf/ordenanzacentrosss.pdf>>.

AYUNTAMIENTO DE PETRER (Alicante). [*Pliegos de prescripciones administrativas y técnicas para la gestión de los servicios de organización, coordinación y desarrollo de las Escuelas Deportivas Municipales y de control de la piscina cubierta*] [libro electrónico]. Ayuntamiento de Petrer (Alicante): Ayuntamiento de Petrer, 2003 [consulta: 14 agosto 2008]. Contiene: Pliego de cláusulas económico-administrativas particulares que ha de regir la contratación de la gestión de los servicios de organización, coordinación y desarrollo de las escuelas deportivas municipales y de control de la piscina cubierta. Pliego de cláusulas técnico facultativas por las que se ha de regir la contratación de los servicios de organización, coordinación y desarrollo de las escuelas deportivas municipales y de control de la piscina cubierta. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA (León). Ordenanza general de subvenciones en el Ayuntamiento de Ponferrada. BOP de León, nº 53, 5 marzo 2005.

AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA (León). *Reglamento de participación ciudadana*. BOP de León nº 138, 18 junio 1996.

AYUNTAMIENTO DE POSADAS (Córdoba). *Bases para cubrir mediante contratación laboral temporal seis plazas de monitor de natación del ayuntamiento de posadas* [en línea]. Posadas (Córdoba): Ayuntamiento de Posadas, 2008 [consulta: 18 julio 2008]. <<http://www.posadas.es/varios/N280-2.pdf>>.

AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN (Madrid). [*Pliegos de prescripciones administrativas y técnicas para la gestión del servicio público en la modalidad de concesión denominado <gestión del edificio multiservicios y de la zona de raqueta de la Ciudad Deportiva Valle de las Cañas en Pozuelo de Alarcón>*] [en línea]. Pozuelo de Alarcón (Madrid): Ayuntamiento de Pozuelo, 2008 [consulta: 17 agosto 2008]. Contiene: Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el contrato de gestión de servicio público en la modalidad de concesión denominado: “gestión y explotación del edificio multiservicios y de la zona de raqueta de la ciudad deportiva valle de las cañas en Pozuelo de Alarcón”. Pliego de prescripciones técnicas que han de regir el contrato de gestión del servicio público en la modalidad de concesión denominado: “gestión del edificio multiservicios y de la zona de raqueta de la ciudad deportiva Valle de las Cañas en Pozuelo de Alarcón”. <<http://www.pozuelodealarcon.es>>.

AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN (Madrid). *Bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas económicas para clubes y asociaciones deportivas de pozuelo de Alarcón* [en línea]. Pozuelo de Alarcón (Madrid):

Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, 2003 [consulta: 17 agosto 2008]. <<http://www.pozuelodealarcon.es>>.

AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL (Córdoba). *Reglamento regulador de subvenciones del Ayuntamiento de Puente Genil* [en línea]. Puente Genil (Córdoba): Ayuntamiento de Puente Genil, 2000? [consulta: 11 agosto 2008]. <<http://www.addw.info/aytopuentegenil/doc/reglamento%20de%20subvenciones.pdf>>.

AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRÍA (Huelva). [*Pliegos de prescripciones administrativas y técnicas para la gestión del servicio público de piscina cubierta del Ayuntamiento de Punta Umbría*] [en línea]. Punta Umbría (Huelva): Concejalía de Deportes, 2008 [consulta: 13 agosto 2008]. Contiene: Pliego de cláusulas administrativas particulares que regulan la adjudicación mediante procedimiento abierto del contrato para la gestión del servicio público de piscina cubierta de uso común. Pliego de condiciones técnicas que habrá de regir en el concurso para la gestión interesada de la piscina cubierta del Ayuntamiento de Punta Umbría. <<http://www.ayto-puntaumbria.es>>.

AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET (Valencia). [*Compilación de normativa de concesión de subvenciones deportivas del Ayuntamiento de Albal-Valencia*] [en línea]. Quart de Poblet (Valencia): Ajuntament de Quart de Poblet, 2008 [consulta: 8 septiembre 2008]. Idioma: valenciano. Contiene: Convocatòria de subvencions en concurrència competitiva per a entitats sense ànim de lucre de quart de poblet per al desenvolupament de projectes específicament dirigits a la infància i/o joventut del municipi, que es duran a terme durant els mesos de juliol i agost del 2008 (<http://www.quartdepoblet.es/doc/fotos/partijuventudprojectosjovenes%20val08.pdf>). Convocatòria de subvencions en concurrència competitiva per a entitats sense ànim de lucre de quart de poblet per al desenvolupament de projectes per a joves durant l'exercici 2008 (<http://www.quartdepoblet.es/doc/fotos/partijuventud%20projectosverano%20val08.pdf>). Convocatòria de subvencions en concurrència competitiva per a associacions de mares i pares d'alumnes (ampà) de quart de poblet per al desenvolupament de l'esport escolar en centres docents durant l'exercici 2008 (<http://www.quartdepoblet.es/doc/fotos/partideporte%20escolar%20AMPAS%20val08.pdf>). Convocatòria de subvencions en concurrència competitiva per a entitats i clubs esportius de quart de poblet pel desenvolupament d'escoles d'iniciació esportiva durant l'exercici 2008 (<http://www.quartdepoblet.es/doc/fotos/partideportes%20escuelas%20de%20iniciacionvare08.pdf>). Convocatòria de subvencions en concurrència competitiva per a entitats i clubs esportius de quart de poblet per participar en competicions federades durant l'exercici 2008 (<http://www.quartdepoblet.es/doc/fotos/partideportes%20competiciones%20federadas%20vare08.pdf>). Convocatòria de subvencions en concurrència competitiva per a associacions de pares i mares d'alumnes dels centres públics de primària, de l'ifps faitanar de quart de poblet i l'associació d'alumnes de l'escola de formació de persones adultes per a dur a terme activitats extraescolars durant l'exercici 2008 (<http://www.quartdepoblet.es/doc/fotos/partieduccionactividadesextraescolaresvalen08.pdf>). Anejos varios para justificación de anteriores documentos en: <<http://www.quartdepoblet.es>>.



AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA ORDEN (Toledo). [*Pliegos de prescripciones administrativas y técnicas para la gestión de la piscina cubierta y climatizada de Quintanar de la Orden*] [en línea]. Quintanar de la Orden (Toledo): Ayuntamiento de Quintanar de la Orden, 2008 [consulta: 26 agosto 2008]. Contiene: Pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la contratación de la gestión de la piscina cubierta y climatizada de Quintanar de la Orden, mediante concesión administrativa. Pliego de prescripciones técnicas que ha de regir el concurso publico para adjudicar el contrato administrativo de gestión de la piscina cubierta y climatizada propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Quintanar de la Orden.<<http://www.aytoquintanar.org/>>.

AYUNTAMIENTO DE RODA DE BARÀ (Tarragona). [*Compilación de normativa de concesión de subvenciones deportivas del Ayuntamiento de Roda de Barà-Tarragona--*] [en línea]. Roda de Barà (Tarragona): Ajuntament de Roda de Barà, 2008 [consulta: 2 agosto 2008]. Idioma: catalán. Contiene: Ordenança general de subvencions ([http://www.diba.cat/cido/temp/bopt-2008-04-20080415-BOPT\\_20080415\\_021\\_027.pdf](http://www.diba.cat/cido/temp/bopt-2008-04-20080415-BOPT_20080415_021_027.pdf)). Bases Específiques reguladores de la convocatòria de subvencions de l'Ajuntament de Roda de Barà en els àmbits de la participació ciutadana, l'esport i la cultura any 2008 ([http://www.rodadebara.org/xp\\_ca/html/BasesEspecificques.pdf](http://www.rodadebara.org/xp_ca/html/BasesEspecificques.pdf)). Anexos del último documento en: <[http://www.rodadebara.org/xp\\_ca/html/Annex1.pdf](http://www.rodadebara.org/xp_ca/html/Annex1.pdf)>.

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (Almería). *Pliego de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir la contratación del servicio de elaboración de un plan de actividades formativas denominado "Roquetas de Mar Agrupado"* [en línea]. Roquetas de Mar (Almería): Ayuntamiento de Roquetas de Mar, 2008 [consulta: 5 agosto 2008]. <<http://www.aytoroquetas.org/upload/PliegoCIAdministrativas.pdf>>.

AYUNTAMIENTO DE ROSES (Girona). [*Compilación de normativa de concesión de subvenciones deportivas del Ayuntamiento de Roses-Girona-*] [en línea]. Roses (Girona): Ajuntament de Roses, 2008 [consulta: 12 agosto 2008]. Idioma: catalán. Contiene: Bases reguladores de les subvencions municipals (<http://www.roses.cat/Arxius/Documents/Hisenda/GuiaSub2008.pdf>). Bases específiques per a la concessió de subvencions en matèria esportiva durant l'exercici 2008 (<http://www.roses.cat/Arxius/Documents/Hisenda/BasesSubvEsports2008.pdf>).

AYUNTAMIENTO DE SABADELL (Barcelona). [*Pliegos de prescripciones administrativas y técnicas para la gestión del Programa de Actividades Físicas para Adultos*] [en línea]. Sabadell (Barcelona): Ajuntament d'Sabadell, 2008? [consulta: 9 agosto 2008]. Contiene: Plec de clausules administratives particulars que d'acord amb el plec de clausules "tipus" regulador del contracte de consultoria, assistència i serveis l'adjudicació del qual es durà a terme mitjançant procediment obert i en forma de concurs aprovat pel ple municipal en sessió del ple de 25 de maig de 2005, regirà la contractació del servei anomenat: "organització i realització del programa d'activitats físiques per adults" (<http://www.sabadell.net/pdf/ConcursosLicitacions/serveis/adults/pcap.pdf>).Plec de prescripcions tècniques particulars del contracte de serveis que té per objecte l'execució dels programes d'activitats físiques per a adults

(<http://www.sabadell.net/pdf/ConcursosLicitacions/serveis/adults/PlecTecnic.pdf>). Idioma: catalán.

AYUNTAMIENTO DE SABADELL (Barcelona). *Bases generals reguladores de la col·laboració de l'Ajuntament de Sabadell mitjançant aportacions de distincions esportives o trofeus* [en línea]. Sabadell (Barcelona): Ajuntament de Sabadell, 2005 [consulta: 9 agosto 2008]. Idioma: catalán. <<http://www.sabadell.cat/Actuacio/d/BasesDistincionsEsport05.pdf>>.

AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO (Huesca). *Ordenanza reguladora de la utilización del campo municipal de fútbol "Joaquín Ascaso"*. BOP de Huesca, nº 214, 8 noviembre 2005.

AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA. *Pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir en la contratación para adjudicar, mediante procedimiento negociado sin publicidad, los proyectos "campana de verano 2008"* [en línea]. Salamanca: Ayuntamiento de Salamanca, 2008 [consulta: 1 agosto 2008]. <<http://web.aytosalamanca.es/web/Descargas/cyl/887.pdf>>.

AYUNTAMIENTO DE SALOU (Tarragona). [*Pliegos de prescripciones administrativas y técnicas para la gestión del servicio de socorrismo y monitores acuáticos en la Piscina Municipal de Salou*] [en línea]. Salou (Tarragona): Ajuntament d' Salou, 2009? [consulta: 28 febrero 2009]. Contiene: Plec de clàusules administratives particulars del contracte de serveis de socorrisme i monitoratge aquàtic a la piscina municipal de Salou ([http://www.salou.org/2008/concursos/Plec\\_tecnic\\_salvament\\_piscina\\_municipal.pdf](http://www.salou.org/2008/concursos/Plec_tecnic_salvament_piscina_municipal.pdf)). Plec de clàusules administratives i tècniques particulars que ha de regir la contractació dels serveis de vigilància, salvament i socorrisme a la piscina municipal de Salou i de monitoratge de natació a la mateixa instal·lació ([http://www.salou.org/2008/concursos/Salvament\\_piscina.pdf](http://www.salou.org/2008/concursos/Salvament_piscina.pdf)). Idioma: catalán.

AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO (León). [*Pliegos de prescripciones administrativas y técnicas para la organización, asesoramiento y promoción de actividades físico-deportivas programadas por el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)*] [en línea]. San Andrés del Rabanedo (León): Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, 2008 [consulta: 14 agosto 2008]. Contiene: Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación, mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto, de la prestación de servicios y actividades físico-deportivas, organización, asesoramiento y promoción (<http://www.aytosanandres.org/info/concursos/24-010-CON-08-31.pdf>). Pliego de condiciones técnicas que han de regir en la contratación de la organización, asesoramiento y promoción de actividades físico-deportivas programadas por el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León) (<http://www.aytosanandres.org/info/concursos/24-010-CON-08-26.pdf>).

AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA (Tenerife). [*Pliegos de prescripciones administrativas y técnicas para la prestación del servicio de actividades deportivas periódicas que conforman el programa <la Laguna Deporvida>*] [en línea]. San Cristóbal de la Laguna (Tenerife): Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna, 2007 [consulta: 20 agosto 2008]. Contiene: Pliego de prescripciones técnicas

particulares para la contratación por contrato administrativo especial mediante procedimiento abierto y a través de concurso, del servicio administrativo de las actividades deportivas periódicas que conforman el programa “la Laguna Deporvida”. Pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir en la contratación por contrato administrativo especial, procedimiento abierto, concurso, del servicio de prestación de las actividades deportivas periódicas que conforman el programa “la Laguna Deporvida”. <<http://www.oadlaguna.com>>.

AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA (Tenerife). *Ordenanza general de subvenciones* [en línea]. San Cristóbal de la Laguna (Tenerife): Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna, [200-?] [consulta: 21 agosto 2008]. <[http://www.aytolaguna.com/ayto/uploads/tx\\_txavanticbylaw/Oredenanza\\_General\\_de\\_Subvenciones.pdf](http://www.aytolaguna.com/ayto/uploads/tx_txavanticbylaw/Oredenanza_General_de_Subvenciones.pdf)>.

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES (Madrid). [*Pliegos de prescripciones administrativas y técnicas para la gestión del servicio de animación sociocultural e intervención socioeducativa del programa de personas mayores 2008-2010*] [en línea]. San Fernando de Henares (Madrid): Ayuntamiento de San Fernando de Henares, 2008 [consulta: 17 agosto 2008]. Contiene: Pliego de cláusulas administrativas (particulares) que habrán de regir en la adjudicación del contrato administrativo especial denominado “animación sociocultural e intervención socioeducativa del programa de personas mayores 2008-2010, en San Fernando de Henares, que se tramita por procedimiento abierto mediante concurso ([http://www.ayto-sanfernando.com/pdf/hacienda/comprasycontratacion/10-2008/PA/25C\\_ORNC%20-%202008%20-%202010.pdf](http://www.ayto-sanfernando.com/pdf/hacienda/comprasycontratacion/10-2008/PA/25C_ORNC%20-%202008%20-%202010.pdf)). Pliego de condiciones técnicas para la contratación de animación sociocultural e intervención socioeducativa del programa de personas mayores 2.008 - 2.010” (<http://www.ayto-sanfernando.com/pdf/hacienda/comprasycontratacion/10-2008/PT/PLIEGO%20TÉCNICO%20ANIMACION%20SOCIOCULTURAL.pdf>).

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA (Madrid). *Pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del contrato de servicios del plan de apertura de los colegios públicos Clara Campoamor y Jorge Guillén en vacaciones escolares (julio 2008)* [en línea]. San Martín de la Vega (Madrid): Ayuntamiento de San Martín de la Vega, 2008 [consulta: 17 agosto 2008]. <[http://www.ayto-sanmartinvega.es/tablon/archivos\\_tablon/pliego\\_administrativas\\_servicio\\_pacios\\_verano\\_2008.pdf](http://www.ayto-sanmartinvega.es/tablon/archivos_tablon/pliego_administrativas_servicio_pacios_verano_2008.pdf)>.

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE (Cádiz). *Ordenanza municipal reguladora de la convivencia ciudadana* [en línea]. San Roque (Cádiz): Ayuntamiento de San Roque, 2001 [consulta: 10 agosto 2008]. <<http://www.sanroque.es/documentacion/ordenanzas/ordenanza-de-convivencia-ciudadana>>.

AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN (Guipúzcoa). *Estatutos del organismo autónomo del Patronato Municipal de Deportes de Donosita-San Sebastián* [en línea]. Donosita: Donostiako Udala = San Sebastián: Ayuntamiento de San Sebastián, 1984 [consulta: 23 julio 2008]. <<http://www.donostia.org>>.

AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES (Madrid). [*Compilación de normativa de concesión de subvenciones deportivas del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes-Madrid*] [en línea]. San Sebastián de los Reyes (Madrid): Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, 2008 [consulta: 17 agosto 2008]. Contiene: bases de la convocatoria pública de ayudas a deportistas año 2008 (<http://deportes.ssreyes.org/administracion/documentacion/ficheros/20080415140117Bases%202008%20Ayudas%20a%20Deportistas.pdf>). Bases de la convocatoria pública de subvenciones a entidades deportivas.- año 2008 (<http://deportes.ssreyes.org/administracion/documentacion/ficheros/20080415135937BASES%20SUBVENCIONES%20CLUBES%202008.pdf>).

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE RASPEIG (Alicante). [*Pliegos de prescripciones administrativas y técnicas para la organización y coordinación de los Juegos Deportivos Municipales*] [en línea]. San Vicente de Raspeig (Alicante): Ayuntamiento de San Vicente de Raspeig, 2008 [consulta: 6 agosto 2008]. Contiene: Pliego de cláusulas jurídico-administrativas del contrato de servicios “organización y coordinación de juegos deportivos municipales” ([http://www.raspeig.es/pdfs/licitaciones/pcja\\_cm\\_serv22-08.pdf](http://www.raspeig.es/pdfs/licitaciones/pcja_cm_serv22-08.pdf)). Pliego de condiciones técnicas que ha de regir en la contratación del servicio de organización y coordinación de los juegos deportivos municipales ([http://www.raspeig.es/pdfs/licitaciones/pct\\_cm\\_serv22-08.pdf](http://www.raspeig.es/pdfs/licitaciones/pct_cm_serv22-08.pdf)).

AYUNTAMIENTO DE SANT BOI DE LLOBREGAT (Barcelona). ). [*Pliegos de prescripciones administrativas y técnicas para la contratación de los servicios de docencia deportiva y socorrismo acuático en el polideportivo municipal <la Parellada> de Sant Boi de Llobregat*] [en línea]. Sant Boi de Llobregat (Barcelona): Ajuntament de Sant Boi de Llobregat, 2008 [consulta: 9 agosto 2008]. Contiene: Plec de clàusules administratives particulars que regeix la contractació dels serveis de monitoratge esportiu, monitoratge aquàtic esportiu i socorriste aquàtic al poliesportiu municipal “La Parellada” de Sant Boi de Llobregat a adjudicar pel procediment obert ([http://www.santboi.cat:8080/CONTRADM.nsf/1FD49935D417650BC1257498003F92F2/\\$FILE/Plec%20monitoratge%20esportiu%20Poliesportiu%20Parellada\(P.Administratiu\).pdf](http://www.santboi.cat:8080/CONTRADM.nsf/1FD49935D417650BC1257498003F92F2/$FILE/Plec%20monitoratge%20esportiu%20Poliesportiu%20Parellada(P.Administratiu).pdf)). Plec de prescripciones técnicas particulares que regeixen la licitació dels serveis de monitoratge esportiu, monitoratge aquàtic esportiu i socorriste aquàtic al poliesportiu municipal “La Parellada” de Sant Boi de Llobregat ([http://www.santboi.cat:8080/CONTRADM.nsf/1FD49935D417650BC1257498003F92F2/\\$FILE/Plec%20monitoratge%20esportiu%20Poliesportiu%20Parellada\(P.Tènic\).pdf](http://www.santboi.cat:8080/CONTRADM.nsf/1FD49935D417650BC1257498003F92F2/$FILE/Plec%20monitoratge%20esportiu%20Poliesportiu%20Parellada(P.Tènic).pdf)). Idioma: catalán.

AYUNTAMIENTO DE SANT BOI DE LLOBREGAT (Barcelona). [*Acta de adhesión al decálogo de buenas prácticas deportivas y de ocio*] [libro electrónico]. Sant Boi de Llobregat (Barcelona): Ajuntament de Sant Boi de Llobregat, 2007 [consulta: 1 febrero 2009]. Idioma: catalán. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

AYUNTAMIENTO DE SANT CUGAT (Barcelona). *Reglament per a l'ús de la llengua catalana a l'Ajuntament de Sant Cugat del Vallès* [en línea]. Sant Cugat (Barcelona): Ajuntament de Sant Cugat, 1996 [consulta: 9 agosto 2008]. <<http://www.santcugatobert.net/>>.

AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN DE ALICANTE (Alicante). *Pliego de condiciones técnicas contrato servicios deportivos promovidos por la Fundación Deportiva Municipal de Sant Joan d'Alacant* [libro electrónico]. Sant Joan d'Alacant: Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, 200-? [consulta: 1 febrero 2009]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN DESPÍ (Barcelona). *Plec de condicions tècniques per a la contractació de l'execució i l'assessorament en l'àmbit dels serveis esportius , serveis de recepció, administració i atenció al públic, serveis de neteja i serveis operatius, de funcionament i de conducció de la instal·lació al poliesportiu Salvador Gimeno, al poliesportiu francesc calvet i a les piscines fontSanta de Sant Joan Despí* [documento electrónico]. Sant Joan Despí (Barcelona): Ajuntament d'Sant Joan Despí, 2008? [consulta: 13 agosto 2008]. Idioma: catalán. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

AYUNTAMIENTO DE SANT LLORENÇ DES CARDASSAR (Mallorca). *Plec de clàusules administratives particulars que han de regir el contracte del servei d'activitats educatives de temps lliure "escola d'estiu" a Sant Llorenç des Cardassar durant l'estiu de 2008, mitjançant concurs* [en línea]. Sant Llorenç des Cardassar (Illes Balears): Ajuntament d'Sant Llorenç des Cardassar, 2008 [consulta: 8 agosto 2008]. Idioma: catalán. <<http://www.santllorenc.es/buidacache.aspx>>.

AYUNTAMIENTO DE SANT SADURNÍ D'ANOIA (Barcelona). *Bases específiques del procés selectiu per a la provisió de 4 places de monitors/es de natació adcrists al servei d'esports municipals de l'ajuntament de Sant Sadurní d'Anoia* [en línea]. Sant Sadurní d'Anoia (Barcelona): Ajuntament d'Sant Sadurní d'Anoia, 2007 [consulta: 9 agosto 2008]. Idioma: catalán. <<http://www.santsadurni.cat>>.

AYUNTAMIENTO DE SANT VICENÇ DELS HORTS (Barcelona). [*Pliegos de prescripciones administrativas y técnicas para la gestión del "Centre Obert Municipal"*] [en línea]. Sant Vicenç dels Horts (Barcelona): Ajuntament d'Sant Vicenç dels Horts, 2008 [consulta: 9 agosto 2008]. Contiene: *Plec de clausules administratives particulars per l'adjudicació del contracte del servei Centre Obert Municipal a Sant Vicenç dels Horts* (<http://www.svh.cat/archivos/78-645-Arxiu-/Clausules%20administratives%20centre%20obert%202008.pdf>). *Plec de prescripcions tècniques particulars del contracte de gestió del "Centre Obert Municipal"* (<http://www.svh.cat/archivos/78-646-Arxiu-/clausules%20tècniques%20centre%20obert%202008.pdf>). Idioma: catalán.

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE. *Normativa general reguladora de las competiciones deportivas de los juegos municipales de asociaciones de vecinos* [en línea]. Santa Cruz de Tenerife (Tenerife): Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, 2006 [consulta: 1 agosto 2008]. <<http://www.sctfe.es>>.

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARGARIDA DE MONTBUI (Barcelona). *Contractació del servei de gestió integral de la piscina coberta municipal i del pabelló poliesportiu municipal: plec de condicions economicadministratives* [en línea]. Santa Margarida de Montbui (Barcelona): Ajuntament d'Santa Margarida de Montbui, 2008 [consulta: 13 julio 2008]. Idioma: catalán. <[http://www.montbui.net/sec\\_cont/\\_cont/O/1/B/PiscinaCoberta.pdf](http://www.montbui.net/sec_cont/_cont/O/1/B/PiscinaCoberta.pdf)>.

AYUNTAMIENTO DE SANTANYÍ (Mallorca). *Plec de prescripcions tècniques per a la contractació, mitjançant concurs, de les escoles d'estiu del terme municipal de Santanyí* [en línea]. Santanyí (Mallorca): Ajuntament de Santanyí, 2008 [consulta: 7 julio 2008]. <<http://www.ajsantanyi.net>>.

AYUNTAMIENTO DE SAX (Alicante). *Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones* [en línea]. Sax (Alicante): Ayuntamiento de Sax, 2005 [consulta: 1 agosto 2008]. <<http://www.sax.es/>>.

AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA. *Instituto Municipal de Deportes de Segovia: [estatutos]* [en línea]. Segovia: Ayuntamiento de Segovia, 200-? [consulta: 1 agosto 2008]. <<http://www.imdsg.es/Portals/0/Estatutos%20IMD%20membrete.pdf>>.

AYUNTAMIENTO DE SESEÑA (Toledo). *Ordenanza general reguladora de las subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Seseña* [en línea]. Seseña (Toledo): Ayuntamiento de Seseña, 2006 [consulta: 27 agosto 2008]. <[http://www.ayto-sesena.org/ordenanzas/ORDENANZA%20\\_DE%20\\_SUBVENCIONES\\_04-09-07.pdf](http://www.ayto-sesena.org/ordenanzas/ORDENANZA%20_DE%20_SUBVENCIONES_04-09-07.pdf)>.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA LA NUEVA (Madrid). [*Pliegos de prescripciones administrativas y técnicas para la prestación de servicios para el "Plan local de mejora y extensión de los servicios educativos en centros de educación infantil, primaria y secundaria, cursos 2008/2009- y 2009/2010"*] [en línea]. Sevilla La Nueva (Madrid): Ayuntamiento de Sevilla La Nueva, 2008 [consulta: 28 julio 2008]. Contiene: Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de la prestación de servicios para el "plan local de mejora y extensión de los servicios educativos en centros de educación infantil, primaria y secundaria, curso 2008/2009 y 2009/2010", por procedimiento abierto, mediante concurso. Pliego de cláusulas técnicas que habrán de regir, para la contratación de la prestación de servicios para el "plan local de mejora y extensión de los servicios educativos en centros de educación infantil, primaria y secundaria, cursos 2008/2009- y 2009/2010", por procedimiento abierto, mediante concurso. <<http://www.ayto-sevillalanueva.es/ayuntamiento/contadminis/2008/MejoraEdu/ClauAdmPrescripTec.pdf>>.

AYUNTAMIENTO DE SOUTOMAIOR (Pontevedra). *Bases da convocatoria para a contratación dun/unha Coordinador/a Deportivo/a, como persoal laboral fixo, do Concello de Soutomaior*. BOP de Pontevedra, nº 89, 9 mayo 2008. Idioma: gallego.

AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA (Toledo). [*Reglamento interno de instalaciones deportivas municipales*]. Talavera de la Reina (Toledo): Ayuntamiento de Talavera de la Reina, 2006? [consulta: 27 agosto 2008]. <<http://deportes.talavera.org>>.

AYUNTAMIENTO DE TARIFA (Cádiz). *Convocatoria de ayudas a asociaciones y colectivos locales 2008* [en línea]. Tarifa (Cádiz): Ayuntamiento de Tarifa, 2008 [consulta: 10 agosto 2008]. <<http://www.aytotarifa.com/Tablon/bases.pdf>>.

AYUNTAMIENTO DE TAVERNES BLANQUES (Valencia). *Bases que han de regular el proceso selectivo para la constitución de una bolsa de monitores deportivos de la "escuela municipal deportiva" de Tavernes Blanques* [en línea]. Tavernes Blanques (Valencia): Ajuntament d'Tavernes Blanques, 2008 [consulta: 3 agosto 2008]. <<http://pista.dva.gva.es>>.

AYUNTAMIENTO DE TAVERNES DE LA VALLDIGNA (Valencia). *Ordenança general per la qual s'estableixen les bases reguladores de les subvencions de l'ajuntament de tavernes de la valldigna per al suport d'associacions i entitats sense ànim de lucre* [en línea]. Tavernes de la Valldigna (Valencia): Ajuntament de Tavernes de la Valldigna, 2006 [consulta: 9 septiembre 2008]. Idioma: valenciano. <<http://www.tavernes.org>>.

AYUNTAMIENTO DE TEO (A Coruña). [*Pliegos de prescripciones administrativas y técnicas para la gestión del campamento municipal de verano "Teo vaise á praia 2008"*] [en línea]. Teo (A Coruña): Concello da Teo, 2008 [consulta: 12 agosto 2008]. Contiene: Prego de cláusulas administrativas particulares para a contratación do servicio de desenvolvemento e xestión dos campamento de día denominado "Teo vaise á praia 2008" mediante procedimiento negociado ([http://concellodeteo.com/imxd/procedementos/doc/1213945339PLIEGO\\_teo\\_vaise\\_a\\_praia\\_2008.pdf](http://concellodeteo.com/imxd/procedementos/doc/1213945339PLIEGO_teo_vaise_a_praia_2008.pdf)). Prego de prescricións técnicas que regula o servizo do desenvolvemento e xestió dos campamentos de día do proxecto vacacional dirigido a menores denominado "Proxecto vacacional de campamento verán, "TEO vaise á praia2008" ([http://concellodeteo.com/imxd/procedementos/doc/1213945425Prego\\_de\\_precripcions\\_tecnicas.pdf](http://concellodeteo.com/imxd/procedementos/doc/1213945425Prego_de_precripcions_tecnicas.pdf)). Idioma: gallego.

AYUNTAMIENTO DE TERUEL. *Pliego de condiciones técnicas para la prestación de servicios en materia deportiva* [libro electrónico]. Teruel: Ayuntamiento de Teruel, 2007 [consulta: 1 febrero 2009]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

AYUNTAMIENTO DE TIMEO (Asturias). *Ordenanza municipal sobre protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales* [en línea]. Timeo (Asturias): Ayuntamiento de Timeo, 2006 [consulta: 19 agosto 2008]. La modificación de un artículo es de 2008. <[http://www.tineo.es/02/documentos/archivos/fichero402\\_12.pdf](http://www.tineo.es/02/documentos/archivos/fichero402_12.pdf)>.

AYUNTAMIENTO DE TOLEDO. *Pliegos de prescripciones administrativas y técnicas para la gestión y ejecución del campamento urbano para el año 2008* [en línea]. Toledo: Ayuntamiento de Toledo, 2008 [consulta: 3 agosto 2008]. Contiene: Pliego "tipo" de cláusulas económico administrativas particulares de contratos de prestación de servicios procedimiento abierto (<http://www.ayto-toledo.org/contratacion/contratos/2008SE006PA.pdf>). Pliego de condiciones técnicas que ha de regir el concurso para adjudicar la gestión y ejecución del campamento urbano para el año 2008 (<http://www.ayto-toledo.org/contratacion/contratos/2008SE006PT.pdf>).

AYUNTAMIENTO DE TOMELLOSO (Ciudad Real). *Estatutos del Patronato Municipal de Deportes* [en línea]. Tomelloso (Ciudad Real): Ayuntamiento de

Tomelloso, s.d [consulta: 11 agosto 2008]. <<http://www.pmdtomelloso.es/docs/gestion/estatutos.pdf>>.

AYUNTAMIENTO DE TOMELLOSO (Ciudad Real). *Subvenciones a Asociaciones. 2008: bases* [en línea]. Tomelloso (Ciudad Real): Ayuntamiento de Tomelloso, 2008 [consulta: 11 agosto 2008]. <<http://www.tomelloso.es>>.

AYUNTAMIENTO DE TORDESILLAS (Valladolid). *Convocatoria para cubrir, mediante el sistema de concurso de méritos, varias plazas de Monitores Deportivos para la Escuela Deportiva curso 2006/2007*. BOP de Valladolid, nº 208, 11 septiembre 2006.

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ (Madrid). *Moción del concejal delegado de deportes a la Junta de Gobierno Local: [bases de subvenciones deportivas]* [en línea]. Torrejón de Ardoz (Madrid): Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, 2008 [consulta: 17 agosto 2008]. <<http://cmd-torreon.com/documentos/SUBVENCION2008.pdf>>.

AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS (Málaga). *[Pliegos de prescripciones administrativas y técnicas para la contratación del servicio de monitores del Patronato Municipal de Deportes de Torremolinos (PMDT)]* [en línea]. Torremolinos (Málaga): Ayuntamiento de Torremolinos, [200-?] [consulta: 18 agosto 2008]. Contiene: Pliego tipo de cláusulas administrativas particulares, para la contratación de contrato administrativo de servicios: servicio de monitores del Patronato Deportivo Municipal (<http://www.ayto-torremolinos.org/web/documentacion/contratacion/Monitores/pliego-administrativo.pdf>). Criterios técnicos del concurso para la contratación de una empresa encargada del servicio de monitores del Patronato Municipal de Deportes de Torremolinos (PMDT) (<http://www.ayto-torremolinos.org/web/documentacion/contratacion/Monitores/pliego-tecnico.pdf>).

AYUNTAMIENTO DE TORRENT (Valencia). *[Pliegos de prescripciones administrativas y técnicas para la gestión del Programa municipal de Atención a la Infancia]* [en línea]. Torrent (Valencia): Ajuntament d’Torrent, 2008 [consulta: 28 febrero 2008]. Contiene: Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del programa de atención a la infancia (<http://www.torrent.es/repositorios/Serveis%20admin/Perfil%20del%20contractant/Serveis/32-08%20PCAP.pdf>). Pliego de condiciones para el contrato del servicio de programa municipal de atención a la infancia (<http://www.torrent.es/repositorios/Serveis%20admin/Perfil%20del%20contractant/Serveis/32-08%20PCT.pdf>).

AYUNTAMIENTO DE TOSSA DE MAR (Girona). *Plec de condicions economicoadministratives particulars que han de regir l’adjudicació, mitjançant procediment negociat sese publicitat, del servei de desenvolupament del casal d’estiu per a l’any 2008, organitzat per l’ajuntament de tossa de mar* [en línea]. Tossa de Mar (Girona): Ajuntament d’Tossa de Mar, 2008 [consulta: 28 febrero 2009]. Idioma: catalán. Aunque en el pliego técnico se habla de “contrato de gestión de servicios deportivos”, la forma de gestión correcta es “directa por contrato de servicios”. <<http://www.tossademar.net/uploads/CONT414-2008Plec.pdf>>.



AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS (Madrid). [*Pliegos de prescripciones administrativas y técnicas para la gestión de la Escuela Deportiva Municipal de fútbol 11 y fútbol 7*] [en línea]. Tres Cantos (Madrid): Ayuntamiento de Tres Cantos, 2008 [consulta: 17 julio 2008]. Contiene: Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el servicio relativo a la “escuela deportiva municipal de fútbol”, mediante procedimiento abierto a la oferta más ventajosa según varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria ([http://213.37.5.198:8080/PortalCiudadano/perfil/Pliegos%2008\\_20.pdf](http://213.37.5.198:8080/PortalCiudadano/perfil/Pliegos%2008_20.pdf)). Pliego de prescripciones técnicas que han de regir en la contratación de la prestación del servicio de la escuela municipal de fútbol 11 y fútbol 7 de tres cantos ([http://213.37.5.198:8080/PortalCiudadano/perfil/Pliego%20Tecnico%2008\\_20.pdf](http://213.37.5.198:8080/PortalCiudadano/perfil/Pliego%20Tecnico%2008_20.pdf))

AYUNTAMIENTO DE UTEBO (Zaragoza). *Ordenanza reguladora del régimen de utilización de la biblioteca municipal de Utebo* [en línea]. Utebo (Zaragoza): Ayuntamiento de Utebo, s.d [consulta: 9 septiembre 2008]. <http://www.webgipal.net/utebo/download/BIBLIOTECA.PDF>>.

AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO (Madrid). [*Compilación de normativa de concesión de subvenciones deportivas del Ayuntamiento de Valdemoro-Madrid*] [en línea]. Valdemoro (Madrid): Ayuntamiento de Valdemoro, 2007 [consulta: 17 agosto 2008]. Contiene: Bases reguladoras y convocatoria de subvenciones para financiar actividades a realizar por a.m.pa.s. y asociaciones de alumnos de centros educativos publicos, concertados o privados de la localidad Valdemoro- año 2007. Bases reguladoras y convocatoria de subvenciones para financiar actividades a realizar por centros educativos publicos, concertados o privados de la localidad Valdemoro- año 2007. <<http://www.valdemoro.es>>.

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS (Ciudad Real). *Anuncio aprobación definitiva de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes de Valdepeñas (P.M.D)*. BOP de Ciudad Real, nº 58, 14 mayo 2004.

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS (Ciudad Real). *Bases del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas, por la que se convocan ayudas de apoyo a proyectos de actividad cultural, social, deportivas, o de cualquier otro ámbito que revierta en la comunidad de la Ciudad de Valdepeñas para el año 2008 y, en su caso, ejercicios sucesivos* [en línea]. Valdepeñas (Ciudad Real): Ayuntamiento de Valdepeñas, 2008 [consulta: 11 agosto 2008]. <[http://www.valdepenas.es/VLDSedeWeb/Modulos/VLDPartCiudadana.nsf/voAnexosPublicados/MGPL-7BDFEA31012008122512/\\$FILE/Conv+Subv+2008.pdf?OpenElement](http://www.valdepenas.es/VLDSedeWeb/Modulos/VLDPartCiudadana.nsf/voAnexosPublicados/MGPL-7BDFEA31012008122512/$FILE/Conv+Subv+2008.pdf?OpenElement)>.

AYUNTAMIENTO DE VALENCIA. *Bases generales de los juegos deportivos municipales 2007/08* [en línea]. Valencia: Ajuntament de Valencia, 2007 [consulta: 2 agosto 2008]. <[http://www.deportevalencia.com/upload/juegos/01\\_basesjuegos\\_07\\_08.pdf](http://www.deportevalencia.com/upload/juegos/01_basesjuegos_07_08.pdf)>.

AYUNTAMIENTO DE VALENCIA. *Reglamento de participación en las actividades de la Universidad Popular del Ayuntamiento de Valencia* [en línea]. Valencia: Ayuntamiento de Valencia, 2006 [consulta: 2 agosto 2008]. <<http://www.valencia.es>>.

AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN (Sevilla). *Ordenanza de protección y práctica deportiva de la columbicultura y el palomo deportivo* [en línea]. Valencina de la Concepción (Sevilla): Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, 2005 [consulta: 2 agosto 2008]. <http://www.valencinadelaconcepcion.es/ordenanzas/ordenanzacolumbicultura.pdf>>.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. *Reglamento de bibliotecas públicas municipales* [en línea]. Valladolid: Ayuntamiento de Valladolid, 1997 [consulta: 2 agosto 2008]. <<http://www.ava.es>>.

AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO DE GRAN CANARIA (Gran Canaria). [*Pliegos de prescripciones administrativas y técnicas para la gestión y explotación del Complejo Municipal de ocio, deportes y salud "La Piscina"*] [en línea]. Valsequillo de Gran Canaria (Islas Canarias): Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria, 2006? [consulta: 30 julio 2008]. Contiene: Pliego de cláusulas administrativas particulares que habrá de regir el concurso tramitado por procedimiento abierto para adjudicar mediante concesión la gestión y explotación del complejo municipal de ocio, deportes y salud La Piscina del ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria. Pliego de prescripciones técnicas que habrá de regir el concurso tramitado por procedimiento abierto para adjudicar mediante concesión la gestión y explotación del complejo municipal de ocio, deportes y salud La Piscina del ilustre ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria. <<http://www.valsequillogc.es/>>.

AYUNTAMIENTO DE VEDRA (A Coruña). *Bases para a contratación laboral temporal, mediante concurso, dun/unha animador deportivo para o concello de Vedra* [en línea]. Vedra (A Coruña): Concello da Vedra, 2008 [consulta: 27 julio 2008]. Idioma: gallego. <  
<http://concellodevedra.com/archivos/Bases%20Monitor%20Deportivo%2008.pdf>>.

AYUNTAMIENTO DE VERÍN (Ourense). [*Pliegos de prescripciones administrativas y técnicas para la gestión de las Escuelas Deportivas Municipales del Ayuntamiento de Verín*] [en línea]. Verín (Ourense): Concello do Verín, 2008 [consulta: 1 marzo 2008]. Contiene: Pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, en atención a la oferta económicamente más ventajosa, con un único criterio de adjudicación, el precio, del servicio de actividades para escuelas deportivas del Ayuntamiento de Verín. Pliego de prescripciones técnicas que han de regir la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, en atención a la oferta económicamente más ventajosa, con un único criterio de adjudicación, el precio, del servicio de actividades para escuelas deportivas del Ayuntamiento de Verín. <<http://www.verin.es>>.

AYUNTAMIENTO DE VILADECANS (Barcelona). *Plec de clàusules Administratives particulars contracte administratiu especial objecte prestació del servei de dinamització de l'esport escolar al municipi de Viladecans* [en línea]. Viladecans (Barcelona): Ajuntament d'Viladecans, 2008 [consulta: 9 agosto 2008]. Idioma: catalán. <<http://www.aj-viladecans.es/files/1625-1086-arxiu/24%20plec%20administratiu%20dinamitzacio%20esport%20escolar.pdf>>.

AYUNTAMIENTO DE VILLAJOYOSA (Alicante). *Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el concurso*

*para la gestión de los servicios de piscina cubierta municipal y complementarios* [en línea]. Villajoyosa (Alicante): Ayuntamiento de Villajoyosa, 2008 [consulta: 5 agosto 2008]. <  
<http://www.villajoyosa.com/documentos/archivos/PLIEGOPISCINAMarzo08.pdf>>.

AYUNTAMIENTO DE VILLALVA (Lugo). *Proposta de bases para a convocatoria pública de subvencións municipais a entidades públicas ou privadas para fomentar unha actividade ou interese municipal, ano 2007*. Villalba (Lugo): Concello de Villalba, 2007 [consulta: 14 agosto 2008]. Idioma: gallego. <  
<http://www.vilalba.org/web/webfiles/OrdenSubvencionVilalba.pdf>>. Anexos en: <  
<http://www.vilalba.org/web/webfiles/Solicitudes.doc>>.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR (Salamanca). *Ordenanza municipal de convivencia y protección de bienes e instalaciones públicas y privadas* [en línea]. Villamayor (Salamanca): Ayuntamiento de Villamayor, 200-? [consulta: 1 agosto 2008]. <http://www.aytovillamayor.es>>.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE (Guadalajara). *Pliego de cláusulas administrativas particulares procedimiento negociado sin publicidad contrato de servicios Escuela de Verano 2008* [en línea]. Villanueva de la Torre (Guadalajara): Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, 2008 [consulta: 23 julio 2008]. <  
<http://www.villanuevadeltorre.es>>.

AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (León) Bases que han de regir la convocatoria pública de subvenciones a clubes deportivos, asociaciones juveniles sin ánimo de lucro y deportistas individuales del municipio de Villaquilambre, para la realización de actividades deportivas y juveniles durante el año 2007 [libro electrónico]. Villaquilambre (León): Ayuntamiento de Villaquilambre, 2007 [consulta: 1 febrero 2009]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (León). [*Pliegos de prescripciones administrativas y técnicas para la gestión de la organización, asesoramiento y desarrollo de actividades físico-deportivas programadas por el Ayuntamiento de Villaquilambre*] [libro electrónico]. Villaquilambre (León): Ayuntamiento de Villaquilambre, 2005? [consulta: 30 julio 2008]. Contiene: Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación por concurso, en procedimiento abierto, de la organización, asesoramiento y desarrollo de actividades físico-deportivas programadas por el Ayuntamiento de Villaquilambre. Pliego de condiciones técnicas que han de regir en la contratación de la organización, asesoramiento y desarrollo de actividades físico-deportivas programadas por el Ayuntamiento de Villaquilambre. Documentos recibidos directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

AYUNTAMIENTO DE VILLAREAL (Castellón). *Bases jocs esportius locals lligues Vila-real* [en línea]. Vila.real (Castellón): Ajuntament de Vila.real, 2006 [consulta: 11 agosto 2008]. Idioma: valenciano. <  
[http://www.deportelocal.com/vila-realsme/reglamentos/BASES\\_JEL\\_LLIGUES\\_LOCALS.pdf](http://www.deportelocal.com/vila-realsme/reglamentos/BASES_JEL_LLIGUES_LOCALS.pdf)>.

AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO DE SALVANÉS (Madrid). *Ordenanza reguladora de las subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, de ocio y servicios sociales*. BOCM nº 168, 16 julio 2005.

AYUNTAMIENTO DE VILLENA (Alicante). [*Compilación de normativa de concesión de subvenciones deportivas del Ayuntamiento de Villena-Alicante--*] [en línea]. Villena (Alicante): Ayuntamiento de Villena, 2007-2008 [consulta: 5 agosto 2008]. Contiene: Bases para la subvención de actividades educativas en horario extraescolar promovida por las ampas de los centros educativos públicos y concertados (2007) ([http://www.villena.es/archivos/495-315-fichero/bases\\_para\\_la\\_subvencion\\_de\\_actividades\\_educativas\\_en\\_horario\\_extraescolar.doc](http://www.villena.es/archivos/495-315-fichero/bases_para_la_subvencion_de_actividades_educativas_en_horario_extraescolar.doc)). Bases para la concesión de subvenciones por la fundación deportiva municipal del ayuntamiento de villena de aplicación a la convocatoria de subvenciones durante el año 2008 (2008) ([http://ayuntamiento.villena.es/archivos/495-380-fichero/bases\\_subvenciones\\_2008.doc](http://ayuntamiento.villena.es/archivos/495-380-fichero/bases_subvenciones_2008.doc)). Bases convocatoria concesión becas deportivas año 2008 ([http://ayuntamiento.villena.es/archivos/495-386-fichero/Becas\\_2008.doc](http://ayuntamiento.villena.es/archivos/495-386-fichero/Becas_2008.doc)).

AYUNTAMIENTO DE YECLA (Murcia). *Convocatoria y bases reguladoras de la cobertura de una plaza de monitor deportivo, vacante en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla* [en línea]. Yecla (Murcia): Ayuntamiento de Yecla, 2008 [consulta: 1 marzo 2009]. <<http://www.yecla.es/Portals/0/EmpleoPublico/Plaza%20de%20monitor%20deportivo.pdf>>.

AYUNTAMIENTO DE YECLA (Murcia). *Ordenanza general reguladora de las subvenciones a conceder por el Excmo Ayuntamiento de Yecla* [en línea]. Yecla (Murcia): Ayuntamiento de Yecla, [200-?] [consulta: 19 agosto 2008]. <<http://www.ayuntamientoyecla.com/tablon93.htm>>.

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA. [*Compilación de normativa de concesión de subvenciones deportivas del Ayuntamiento de Zaragoza*] [en línea]. Zaragoza: Zaragoza Deporte Municipal S.A, 2007-2008 [consulta: 2 agosto 2008]. Contiene: Bases reguladoras de la convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas de Zaragoza Deporte Municipal, S. A. entidades deportivas con equipos de máxima categoría temporada 2008/09 (2008) (<http://www.zaragozadeporte.com/docs/documentos/Documento119.pdf>). Bases reguladoras de la convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas de Zaragoza Deporte Municipal, S. A. actos deportivos de las fiestas del pilar 2008 (2008) (<http://www.zaragozadeporte.com/docs/documentos/Documento106.pdf>). Bases reguladoras de la convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas de Zaragoza Deporte Municipal, S. A. organización de actividades de carácter nacional / internacional 2º semestre 2008 (2008) (<http://www.zaragozadeporte.com/docs/documentos/Documento77.pdf>). Bases reguladoras de la convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas de Zaragoza Deporte Municipal, S. A. organización de actividades deportivas “en la calle” 2º semestre 2008 (2008) (<http://www.zaragozadeporte.com/docs/documentos/Documento80.pdf>). Bases reguladoras de la convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas de Zaragoza Deporte Municipal, S. A. esquí escolar curso escolar 2007/ 08 (2007) (<http://www.zaragozadeporte.com/docs/documentos/Documento28.pdf>). Bases

reguladoras de la convocatoria pública concesión de ayudas económicas de Zaragoza Deporte Municipal, S. A. entidades de base temporada 2007 / 08 (2007) (<http://www.zaragozadeporte.com/docs/documentos/Documento41.pdf>). Bases reguladoras de la convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas de Zaragoza Deporte Municipal, S. A. deporte escolar curso escolar 2007 / 08 (2007) (<http://www.zaragozadeporte.com/docs/documentos/Documento43.pdf>; y anexos en: <http://www.zaragozadeporte.com/docs/documentos/Documento49.pdf>).

AYUNTAMIENTO DE ZARAUTZ (Guipúzcoa). *Estatutos de “Zarauzko Kirol Patronatua”* [en línea]. Zarautz (Guipúzcoa): Ayuntamiento de Zarautz, s.d [consulta: 13 agosto 2008]. <<http://www.zarautz.org/modulos/usuariosFtp/conexion/archi303A.pdf>>.

AYUNTAMIENTO DE ZUMAIA (Vizcaya). [*Modelos de convenios tipo de colaboración para el desarrollo de estructuras de gestión y atención del deporte escolar en Zumaia*] [libro electrónico]. Zumaia (Vizcaya): Ayuntamiento de Zumaia, [200-?] [consulta: 1 enero 2009]. Documentos recibidos directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

AYUNTAMIENTO DEL MASNOU (Barcelona). [*Bases específiques reguladores de la concessió de subvencions que s’atorgaran aquest any 2008, dels diferents àmbits i regidories*] [en línea]. El Masnou: Ajuntament del Masnou, 2008 [consulta: 8 agosto 2008]. Idioma: catalán. <<http://www.elmasnou.net/ARXIUS/subvencions/asub.pdf>>.

BARCELONA. Diputación Provincial. [*Anuncio de aprobación del convenio tipo entre la Diputación de Barcelona-área de deportes- y los Ayuntamientos y otras entidades locales de la provincia de Barcelona para el desarrollo de las acciones del programa deporte en edad escolar*]. BOP de Barcelona, nº 282, 24 noviembre 2004. Idioma: catalán.

BARCELONA. Diputación Provincial. [*Anuncio de aprobación del convenio tipo entre la Diputación de Barcelona-área de deportes- y los Ayuntamientos y otras entidades locales de la provincia de Barcelona para el desarrollo de las acciones del programa dirigido a la gente mayor “A cent cap als cent”*]. BOP de Barcelona, nº 282, 24 noviembre 2004. Idioma: catalán.

*BARRIO Alhóndiga: firma de convenio Ayuntamiento de Getafe y Asociaciones y colectivos ciudadanos del barrio de Alhóndiga, Asociación Nuevo Amanecer Alhóndiga, Coordinadora Deportiva y Club de Mayores* [en línea]. [S.I]: Pedro Castro, 2007 [consulta: 1 febrero 2009]. Fuente de referencia: blog personal del alcalde de Getafe. < <http://pedrocastro.getafe.es>>.

*BASES del acuerdo de colaboración para promover el tenis en el ámbito oscense: aprobadas en Consejo de Gerencia de fecha 02/09/2004*. Huesca: Ayuntamiento de Huesca, 2004. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

*BASES del convenio de colaboración para promover los deportes de montaña en el ámbito oscense: aprobado en Consejo de Gerencia de fecha diecisiete de enero de dos*

*mil seis*. Huesca: Patronato Municipal de Deportes, 2006. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

*BORRADOR del acta de la sesión ordinaria de la Comisión del Gobierno del día 23 de diciembre de 2003* [en línea]. Alovera (Guadalajara): Ayuntamiento de Alovera, 2003 [consulta: 16 septiembre 2008]. Contiene “convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alovera y ADECAM para la promoción y creación de Escuelas Deportivas”. <[http://www.aytoalovera.es/upload/568comgobierno\\_20031223.pdf](http://www.aytoalovera.es/upload/568comgobierno_20031223.pdf)>.

CÁDIZ. Diputación Provincial. *Convenio de colaboración entre el Instituto para el Fomento del Deporte y el Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, para el desarrollo del programa “Deporte y salud” en municipios menores de 10.000 habitantes*. Puerto de Santa María (Cádiz): Instituto para el Fomento del Deporte, 2008. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

CANTABRIA. *Ley 2/2000, de 3 de julio, del Deporte de Cantabria*. BOC nº 134, 11 julio 2000.

CANTABRIA. *Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria*. BOC nº 128, 4 julio 2001.

CANTABRIA. *Ley 3/1996, de 24 de septiembre, sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación*. BOC nº 198, 2 octubre 1996.

CANTABRIA. *Ley 3/1999, de 24 de marzo, de Consejos Escolares de Cantabria*. BOC extraordinario nº 3, 26 marzo 1999.

CANTABRIA. *Ley 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria*. BOC extraordinario nº 3, 26 marzo 1999.

CANTABRIA. *Ley 6/1994, de 19 de mayo, reguladora de las Entidades Locales Menores*. BOC nº 110, 3 junio 1994.

CANTABRIA. *Ley 7/1999, de 28 de abril, de Protección de la Infancia y Adolescencia*. BOC nº 90, 6 mayo 1999.

CANTABRIA. *Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia Contra las Mujeres y la Protección a sus Víctimas*. BOC nº 70, 12 abril 2004.

CANTABRIA. *Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza de Cantabria*. BOC nº 148, 2 agosto 2006.

CANTABRIA. *Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales*. BOC nº 74, 17 abril 2007.

CANTABRIA. *Ley de Cantabria 5/2004, de 16 de noviembre, de Puertos de Cantabria*. BOC nº 228, 25 noviembre 2004.

CANTABRIA. *Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria*. BOC nº 251, 30 diciembre 2008.

CANTABRIA. *Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria*. BOC nº 242, 18 diciembre 2002.

CANTABRIA. *Ley de Cantabria 9/2006, de 29 de junio, de creación de la Entidad Pública Empresarial Puertos de Cantabria*. BOC nº 141, 21 julio 2006.

CASTILLA LA MANCHA. *Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre de 2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y modificaciones posteriores*. DOCM nº 13, 19 enero 2005.

CASTILLA LA MANCHA. *Ley 1/1992, de 7 de mayo, de Pesca fluvial*. DOCM nº 56, 24 julio 1992.

CASTILLA LA MANCHA. *Ley 1/1994, de 24 de mayo, de Accesibilidad y Eliminación de Barreras en Castilla-La Mancha*. DOCM nº 32, 24 junio 1994.

CASTILLA LA MANCHA. *Ley 1/1995, de 2 de marzo, del Deporte de Castilla-La Mancha*. DOCM nº 17, 2 marzo 1995.

CASTILLA LA MANCHA. *Ley 12/1999, de 3 de diciembre, del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha*. DOCM nº 77, 17 diciembre 1999.

CASTILLA LA MANCHA. *Ley 2/1993, de 15 de julio, de Caza de Castilla-La Mancha*. DOCM nº 58, 4 agosto 1993.

CASTILLA LA MANCHA. *Ley 23/2002, de 21 de noviembre, de Educación de Personas Adultas de Castilla-La Mancha*. DOCM nº 151, 4 diciembre 2002.

CASTILLA LA MANCHA. *Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha*. DOCM nº 25, 27 marzo 1991.

CASTILLA LA MANCHA. *Ley 3/1999, de 31 de marzo, del Menor de Castilla-La Mancha*. DOCM nº 22, 16 abril 1999.

CASTILLA LA MANCHA. *Ley 3/2007, de 8 de marzo, de Participación Social en la Educación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha*. DOCM nº 60, 20 marzo 2007.

CASTILLA LA MANCHA. *Ley 4/1995, de 16 de marzo, de Voluntariado en Castilla-La Mancha*. DOCM nº 19, 21 abril 1995.

CASTILLA LA MANCHA. *Ley 5/2001, de 17 de mayo, de Prevención de Malos Tratos y de Protección a las Mujeres Maltratadas*. DOCM nº 61, 22 mayo 2001.

CASTILLA LA MANCHA. *Ley 8/1999, de 26 de mayo, de Ordenación del Turismo de Castilla-La Mancha*. DOCM nº 40, 12 junio 1999.

CASTILLA LA MANCHA. *Ley 8/2000, de 30 de noviembre, de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha*. DOCM nº 126, 19 diciembre 2000.

CASTILLA LA MANCHA. *Orden de 8 de octubre de 2008 de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se establecen las bases y se convocan ayudas y suscripción o renovación de convenios para el desarrollo de determinadas actividades extracurriculares durante el curso 2008-2009 en los Centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha*. DOCM nº 215, 17 octubre 2008.

CASTILLA LA MANCHA. *Orden de 8 de octubre de 2008 de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se establecen las bases y se convocan ayudas y suscripción o renovación de convenios para el desarrollo de determinadas actividades extracurriculares durante el curso 2008-2009 en los Centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha*. Contiene modelo de convenio de colaboración. DOCM nº 215, 17 octubre 2008.

CASTILLA Y LEÓN. *Ley 1/1993, de 6 de abril, de Ordenación del Sistema Sanitario*. BOCyL nº 77, 27 abril 1993.

CASTILLA Y LEÓN. *Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León*. BOCyL nº 109, 11 junio 1998.

CASTILLA Y LEÓN. *Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Igualdad de oportunidades entre Mujeres y Hombres en Castilla y León*. BOCyL nº 46, 7 marzo 2003.

CASTILLA Y LEÓN. *Ley 10/1997, de 19 de diciembre, de Turismo de Castilla y León*. BOCyL nº 249, 29 diciembre 1997.

CASTILLA Y LEÓN. *Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León*. BOCyL nº 236, 10 diciembre 1998.

CASTILLA Y LEÓN. *Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León*. BOCyL nº 139, 19 julio 2002.

CASTILLA Y LEÓN. *Ley 14/2002, de 25 de julio, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia en Castilla y León*. BOCyL nº 145, 29 julio 2002.

CASTILLA Y LEÓN. *Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León*. BOCyL nº 65, 4 abril 2003.

CASTILLA Y LEÓN. *Ley 3/1998, de 24 de junio, de Accesibilidad y Supresión de Barreras*. BOCyL nº 123, 1 julio 1998.

CASTILLA Y LEÓN. *Ley 3/1999, de 17 de marzo, del Consejo Escolar de Castilla y León*. BOCyL nº 59, 29 marzo 1999.

CASTILLA Y LEÓN. *Ley 3/2002, de 9 de abril, de Educación de Personas Adultas de Castilla y León*. BOCyL nº 76, 22 abril 2002.



CASTILLA Y LEÓN. *Ley 3/2008, de 17 de junio, de aprobación de las Directrices Esenciales de Ordenación del Territorio de Castilla y León*. BOCyL nº 120, 24 junio 2008.

CASTILLA Y LEÓN. *Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza, de Castilla y León*. BOCyL nº 140, 22 julio 1996.

CASTILLA Y LEÓN. *Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo*. BOCyL nº 181, 18 septiembre 2008.

CASTILLA Y LEÓN. *Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León*. BOCyL nº 70, 15 abril 1999.

CASTILLA Y LEÓN. *Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León*. BOCyL nº 194, 6 octubre 2006.

CASTILLA Y LEÓN. *Ley 7/2007, de 22 de octubre, de modificación de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Castilla y León*. BOCyL nº 210, 29 octubre 2007.

CASTILLA Y LEÓN. *Ley 8/2003, de 8 de abril, sobre Derechos y Deberes de las personas en relación con la Salud*. BOCyL nº 71, 14 abril 2003.

CASTILLA Y LEÓN. *Ley 8/2006, de 10 de octubre, del Voluntariado en Castilla y León*. BOCyL nº 10, 19 octubre 2006.

CASTILLA Y LEÓN. *Resolución de 11 de febrero de 2005, de la Dirección General del Secretariado de la Junta y Relaciones Institucionales, por la que se ordena la publicación en el <Boletín Oficial de Castilla y León> del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de León para realizar, con carácter experimental, planes de apertura de centros públicos de educación Infantil y Primaria, en sábados, días laborales no lectivos y vacaciones escolares, (“Programa <Centros Abiertos>”)*. BOCyL nº 39, 25 febrero 2005.

CASTILLA Y LEÓN. *Resolución de 11 de febrero de 2005, de la Dirección General del Secretariado de la Junta y Relaciones Institucionales, por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ávila para realizar, con carácter experimental, planes de apertura de centros públicos de educación infantil y primaria en sábados, días laborables no lectivos y vacaciones escolares, (Programa «Centros Abiertos»)*. BOCyL, nº 39, 25 febrero 2005.

CATALUÑA. *Decreto Legislativo 1/2000, de 31 de julio, por el que se aprueba el texto único de la Ley del Deporte*. DOGC nº 3199, 7 agosto 2000.

CATALUÑA. *Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Urbanismo*. DOGC nº 4436, 28 julio 2005.

CATALUÑA. *Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña*. DOGC nº 3887, 20 mayo 2003.

CATALUÑA. *Ley 1/1986, de 25 de febrero, de Pesca Marítima de Cataluña*. DOGC nº 658, 7 marzo 1986.

CATALUÑA. *Ley 1/2003, de 19 de febrero, de Universidades de Cataluña*. DOGC nº 3826, 20 febrero 2003.

CATALUÑA. *Ley 10/1990, de 15 de junio, sobre Policía del Espectáculo, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos*. DOGC nº 1308, 22 junio 1990.

CATALUÑA. *Ley 13/2002, de 21 de junio, de Turismo de Cataluña*. DOGC nº 3669, 3 julio 2002.

CATALUÑA. *Ley 15/1990, de 9 de julio, de Ordenación Sanitaria*. DOGC nº 1324, 30 julio 1990.

CATALUÑA. *Ley 20/1991, de 25 de noviembre, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas*. DOGC nº 1526, 4 diciembre 1991.

CATALUÑA. *Ley 25/1985, de 10 de diciembre, de los Consejos Escolares*. DOGC nº 627, 18 diciembre 1985.

CATALUÑA. *Ley 25/1991, de 13 de diciembre, por la cual se crea el Instituto Catalán del Voluntariado*. DOGC nº 1535, 30 diciembre 1991.

CATALUÑA. *Ley 3/2008, de 23 de abril, del ejercicio de las profesiones del deporte*. DOGC 5123, 2 mayo 2008.

CATALUÑA. *Ley 37/1991, de 30 de diciembre, sobre Medidas de Protección de los Menores Desamparados y de la Adopción*. DOGC nº 1542, 17 enero 1992.

CATALUÑA. *Ley 37/1991, de 30 de diciembre, sobre Medidas de Protección de los Menores Desamparados y de la Adopción*. DOGC nº 1542, 17 enero 1992.

CATALUÑA. *Ley 5/1998, de 17 de abril, de Puertos de Cataluña*. DOGC nº 2632, 5 mayo 1998.

CATALUÑA. *Ley 7/1997, de 18 de junio, de Asociaciones*. DOGC nº 2423, 1 julio 1997.

CATALUÑA. *Ley 7/2003, de 25 de abril, de Protección de la Salud*. DOGC nº 4013, 19 noviembre. DOGC nº 3879, 8 mayo 2003.

CATALUÑA. *Ley 8/1995, de 27 de julio, de Atención y Protección de los Niños y los Adolescentes y de modificación de la Ley 37/1991, de 30 de diciembre, sobre Medidas de Protección de los Menores Desamparados y de la Adopción*. DOGC nº 2083, 2 agosto 1995.

CHICLANA DE LA FRONTERA (Cádiz). *Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de promoción y desarrollo deportivo para la anualidad 2008* [libro electrónico]. Chiclana de la Frontera (Cádiz): Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, 2008 [consulta: 1 febrero 2009]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA. [Compilación de normativa de concesión de subvenciones deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta-]. Ceuta: Instituto Ceutí de Deportes, 2008 [consulta: 6 agosto 2008]. Contiene: Bases por las que se regula el régimen de concesión de subvenciones por desplazamientos destinadas a entidades deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta (<http://www.ceuta.es/icd/subvencion/Convocatoria%20Desplazamientos%202008.pdf>). Bases por las que se regula el régimen de concesión de subvenciones destinadas a entidades deportivas que realicen actividades deportivas en la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el año 2008 (<http://www.ceuta.es/icd/subvencion/Convocatoria%20Subvenciones%20clubes%202008.pdf>). Bases por las que se regula el régimen de concesión de subvenciones destinadas a Federaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta (<http://www.ceuta.es/icd/subvencion/Convocatoria%20Subvenciones%20Federaciones%202008.pdf>).

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. *Ordenanza por la que se regulan las actividades de ocio y tiempo libre juvenil en la ciudad autónoma de Melilla*. [en línea]. Melilla: Ciudad Autónoma de Melilla, s.d [consulta: 5 agosto 2008]. <[http://www.melilla.es/melillaPortal/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0\\_311\\_1.pdf](http://www.melilla.es/melillaPortal/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0_311_1.pdf)>.

COMUNIDAD DE MADRID. *Ley 1/1999, de 12 de marzo, de Ordenación del Turismo de la Comunidad de Madrid*. BOCM nº 69, 23 marzo 1999.

COMUNIDAD DE MADRID. *Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid*. BOCM nº 111, 13 mayo 1999.

COMUNIDAD DE MADRID. *Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid*. BOCM nº 306, 26 diciembre 2001.

COMUNIDAD DE MADRID. *Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid*. BOCM nº 304, 23 diciembre 2002.

COMUNIDAD DE MADRID. *Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid*. BOCM nº 9, 11 enero 1995.

COMUNIDAD DE MADRID. *Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas*. BOCM nº 159, 7 julio 1997.

COMUNIDAD DE MADRID. *Ley 2/1991, de 14 de febrero, de la Fauna y Flora Silvestre*. BOCM nº 54, 5 marzo 1991.

COMUNIDAD DE MADRID. *Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración local de la Comunidad de Madrid*. BOCM nº 65, 18 marzo 2003.

COMUNIDAD DE MADRID. *Ley 3/1994, de 19 de mayo, del Voluntariado Social en la Comunidad de Madrid*. BOCM nº 121, 24 mayo 1994.

COMUNIDAD DE MADRID. *Ley 3/2003, de 11 de marzo, para el desarrollo del Pacto Local*. BOCM nº 65, 18 marzo 2003.

COMUNIDAD DE MADRID. *Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid*. DOCM nº 310, 29 diciembre 2005.

COMUNIDAD DE MADRID. *Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid*. BOCM nº 83, 7 abril 1995.

COMUNIDAD DE MADRID. *Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Medidas en Materia Sanitaria*. BOCM nº 310, 30 diciembre 2004.

COMUNIDAD DE MADRID. *Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas*. BOCM nº 152, 29 junio 1993.

COMUNIDAD DE MADRID. *Ley 8/2002, de 27 de noviembre, de Juventud, de la Comunidad de Madrid*. BOCM nº 289, 5 diciembre 2002.

COMUNIDAD DE MADRID. *Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid*. BOCM nº 177, 27 julio 2001.

COMUNIDAD DE MADRID. *Orden 1005/2003, de 24 de febrero, de la Consejería de Educación, por la que se actualizan las normas reguladoras para la suscripción de convenios de colaboración entre la Consejería de Educación y los Ayuntamientos de la región para la realización de Planes Comarcales o Locales de Mejora y Extensión de los Servicios Educativos en centros docentes de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y Educación Secundaria*. BOCM nº 61, 13 marzo 2003. Contiene: modelo de convenio de colaboración.

COMUNIDAD VALENCIANA *Ley 1/1994, de 28 de marzo, de Salud Escolar*. DOGV nº 2.241, 7 abril 1994.

COMUNIDAD VALENCIANA *Ley 13/2004, de 27 de diciembre, de Caza de la Comunidad Valenciana*. DOGV nº 4913, 29 diciembre 2004.

COMUNIDAD VALENCIANA. *Decreto Legislativo de 16 de enero de 1989, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Consejos Escolares de la Comunidad Valenciana*. DOGV nº 988, 20 enero 1989.

COMUNIDAD VALENCIANA. *Ley 1/1998, de 5 de mayo, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación*. DOGV nº 3.237 de 7 mayo 1998.

COMUNIDAD VALENCIANA. *Ley 10/2002, de 12 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección de la Columbicultura y del Palomo Deportivo*. DOGV nº 4.398, 13 diciembre 2002.

COMUNIDAD VALENCIANA. *Ley 10/2004, de 9 de diciembre, de la Generalitat, del Suelo No Urbanizable*. DOGV nº 4.900, 10 diciembre 2004.

COMUNIDAD VALENCIANA. *Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad*. DOGV nº 4.479, 11 abril 2003.

COMUNIDAD VALENCIANA. *Ley 12/2008, de 3 de julio de 2008, de la Generalitat, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunitat Valenciana*. DOGV nº 5.803, 10 julio 2008.

COMUNIDAD VALENCIANA. *Ley 14/2008, de 18 de noviembre de 2008, de la Generalitat, de Asociaciones de la Comunitat Valenciana*. DOGV nº 5.900, 25 noviembre 2008.

COMUNIDAD VALENCIANA. *Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana*. DOGV nº 5.167, 31 diciembre 2005.

COMUNIDAD VALENCIANA. *Ley 2/2003, 28 de enero, de la Generalitat, de Consejos Sociales de las Universidades Públicas Valencianas*. DOGV nº 4.430, 31 enero 2003.

COMUNIDAD VALENCIANA. *Ley 3/1998, de 21 de mayo, de Turismo de la Comunidad Valenciana*. DOGV nº 3.248, 22 mayo 1998.

COMUNIDAD VALENCIANA. *Ley 3/2003, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad Valenciana*. DOGV nº 4.440, 14 febrero 2003.

COMUNIDAD VALENCIANA. *Ley 4/1993, de 20 de diciembre, del Deporte de la Comunidad Valenciana*. DOGV nº 2.173, 28 diciembre 1993.

COMUNIDAD VALENCIANA. *Ley 4/2001, de 19 de junio, del Voluntariado*. DOGV nº 4.026, 21 junio 2001.

COMUNIDAD VALENCIANA. *Ley 4/2003, de 26 de febrero, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos*. DOGV nº 4.454, 6 marzo 2003.

COMUNIDAD VALENCIANA. *Ley 4/2005, de 17 de junio, de la Generalitat, de Salud Pública de la Comunidad Valenciana*. DOGV nº 5.034, 23 junio 2005.

COMUNIDAD VALENCIANA. *Ley 8/2008, de 20 de junio, de la Generalitat, de los Derechos de Salud de Niños y Adolescentes*. DOGV nº 5.793, 26 junio 2008.

COMUNIDAD VALENCIANA. *Ley 9/1998, de 15 de diciembre, de Pesca Marítima de la Comunidad Valenciana*. DOGV nº 3.395, 17 diciembre 1998.

COMUNIDAD VALENCIANA. *Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*. DOGV nº 4.474, 4 abril 2003.

COMUNIDAD VALENCIANA. *Ley 9/2006, de 5 de diciembre de 2006, reguladora de Campos de Golf en la Comunitat Valenciana*. DOGV nº 5.403, 7 diciembre 2006.

CONSEJO DE EUROPA. Comité de ministros. *Recommendation nº R (87) 9 of the Committee of ministers to member states on the Eurofit tests of physical fitness*. Idioma: inglés. Adoptada por el Comité de ministros el 19 de mayo de 1987, en el 408º encuentro de ministros europeos.

*CONVENI de col.aboració entre el Departament d'Educació i l'Ajuntament de--- per al Pla Educatiu d'Entorno* [en línea]. [Barcelona: Departament d'Educació], 2006? [consulta: 9 marzo 2009]. Idioma: catalán. <<http://phobos.xtec.net/dtbaix-a/joomla/images/stories/PEE/conveni%20pee%2006-07%2007-08.doc>>.

*CONVENI de col.aboració entre el Patronat Municipal d'esports i el club de fútbol sala Gasifred atlético* [libro electrónico]. Eivissa (Ibiza): Patronat Municipal d'Esports, 2008 [consulta: 1 febrero 2009]. Idioma: catalán. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

*CONVENI de col.aboració entre l'Ajuntament de Ciutadella de Menorca i el club bàsquet ciutadella per a la cesio de la gestió y coordinació de les escoles esportives municipals de bàsquet*. Ciutadella de Menorca (Menorca): Ajuntament de Ciutadella de Menorca, 2007 [consulta: 1 febrero 2009]. Idioma: catalán. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

*CONVENI de col.aboració entre l'Ajuntament de ciutadella i el club voleibol ciutadella per a la millota del voleibol a ciutadella mitjançant el programa de les escoles esportives municipals* [libro electrónico]. Ciutadella de Menorca (Menorca): Ajuntament de Ciutadella de Menorca, [2007] [consulta: 1 febrero 2009]. Idioma: catalán. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

*CONVENI de col.aboració entre l'Ajuntament de Lleida i la Unió Esportiva Gardeny* [libro electrónico]. Lleida: Ajuntament de Lleida, 2004 [consulta: 1 febrero 2009]. Idioma: catalán. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

*CONVENI de col.aboració entre l'Ajuntament de Torroella de Montgrí, el Centre d'Educació Primària Portitxol i el Club Nàutic Estartit per al curs 2007-2008* [libro electrónico]. Torroella de Montgrí (Girona): Ajuntament de Torroella de Montgrí, 2007 [consulta: 1 febrero 2009]. Idioma: catalán. Lugar de rúbrica del convenio "L'Estartit". Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

*CONVENI de col.aboració entre l'Institut Nacional d'Educació Física de Catalunya i l'Ajuntament de Lleida* [libro electrónico]. Lleida: Ajuntament de Lleida, 2005 [consulta: 1 febrero 2009]. Idioma: catalán. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

*CONVENI de col.laboració entre la Fundació Cultural Baleària Quatre Illes i l'Ajuntament de Formentera.* Formentera (Formentera): Ajuntament de Formentera, 2006. Idioma: catalán. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

*CONVENI de col.laboració entre l'Ajuntament de Lleida i el Col·legi de llicenciats en educació física i ciències de l'activitat física i de l'esport de Catalunya.* Lleida: Ajuntament de Lleida, 2004 [consulta: 1 febrero 2009]. Idioma: catalán. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

*CONVENI de col.laboració entre el M.I. Ajuntament de Pedreguer i el Centre Excursionista Pedreguer.* Pedreguer (Alicante): Ajuntament de Pedreguer, 2008. Idioma: valenciano. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

*CONVENI de col.laboració entre el Patronat Municipal d'Esports de Les Franqueses del Vallès i l'IES Lauro pel desenvolupament del programa de promoció esportiva a les escoles* [libro electrónico]. Les Franqueses del Vallès (Barcelona): Ajuntament de Les Franqueses del Vallès, 2007 [consulta: 1 febrero 2009]. Idioma: catalán. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

*CONVENI de col.laboració entre el Patronat Municipal d'Esports de Les Franqueses del Vallès i la fundació privada APADIS de Les Franqueses del Vallès per a la realització del programa municipal "Programa Adreçat a persones amb discapacitats"* [libro electrónico]. Les Franqueses del Vallès (Barcelona): Ajuntament de Les Franqueses del Vallès, 2007 [consulta: 1 febrero 2009]. Idioma: catalán. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

*CONVENI de col.laboració entre l'Ajuntament de Torelló i l'AMPA de l'escola Vall del Ges* [en línea]. Torelló (Barcelona): Ajuntament de Torelló, 2006 [consulta: 9 septiembre 2008]. Idioma: catalán. <<http://www.ajtorello.cat>>.

*CONVENI de col.laboració entre l'Ajuntament de Torrent i la Universitat de València per a elaborar un observatori social permanent de la ciutat de Torrent* [en línea]. Torrent (Valencia): Ajuntament de Torrent, 2003 [consulta: 9 septiembre 2008]. Idioma: valenciano. <  
[http://www.torrent.es/DOCUMENTOS\\_C/4V\\_BASE%20DOCUMENTAL/CONVENIS/CONVENI%20OBSERVATORI.PDF](http://www.torrent.es/DOCUMENTOS_C/4V_BASE%20DOCUMENTAL/CONVENIS/CONVENI%20OBSERVATORI.PDF)>.

*CONVENI de col.laboració entre l'Ajuntament del Puig i el club esportiu per a la regulació i desenvolupament al municipi de la pràctica del fútbol temporada 2006/2007* [en línea]. El Puig (Valencia): Ajuntament del Puig, 2006 [consulta: 3 agosto 2008]. Idioma: valenciano. <[http://www.fundacio.elpuig.org/pages/frame\\_set\\_fundacio.htm](http://www.fundacio.elpuig.org/pages/frame_set_fundacio.htm)>.

*CONVENI de col.laboració entre l'Ajuntament Torelló i l'entitat esportiva Club Handbol Torelló* [en línea]. Torelló (Barcelona): Ajuntament de Torelló, 2007 [consulta: 9 septiembre 2008]. Idioma: catalán. <<http://www.ajtorello.cat>>.

*CONVENI de col.laboració esportiva i d'ús d'instal.lacions esportives municipals entre el Patronat Municipal d'Esports i el Club Bàsquet Les Franqueses* [libro electrónico]. Les Franqueses del Vallès (Barcelona): Ajuntament de Les Franqueses del Vallès, 2008 [consulta: 1 febrero 2009]. Idioma: catalán. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

*CONVENI de cooperació entre la Regidoria d'Esports i el Club Patí Muro* [libro electrónico]. Muro de Alcoy (Alicante): Ajuntament de Muro, 2006 [consulta: 1 febrero 2009]. Idioma: valenciano. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

*CONVENI de pràctiques curriculars en empreses i institucions per a estudiants de tercer cicle: màsters i postgraus* [libro electrónico]. Mollet del Vallès (Barcelona): Ajuntament de Mollet del Vallès, 2008 [consulta: 1 febrero 2009]. Idioma: catalán. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

*CONVENI de subvenció nominativa* [libro electrónico]. Torroella de Montgrí (Girona): Ajuntament de Torroella de Montgrí, 2008 [consulta: 1 febrero 2009]. Idioma: catalán. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

*CONVENI entre l'Ajuntament de Sant Feliu de Llobregat i l'entitat Peña Recreativa San Feliu* [libro electrónico]. Sant Feliu de Llobregat (Barcelona): Ajuntament de Sant Feliu de Llobregat, 2008 [consulta: 1 febrero 2009]. Idioma: catalán. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

*CONVENI regulador de la subvenció concedida a --- pel camp municipal de fútbol de--* - [libro electrónico]. Mataró (Barcelona): Patronat Municipal d'Esports, 2008 [consulta: 1 febrero 2009]. Idioma: catalán. Plantilla para realizar acuerdos con clubes deportivos. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

*CONVENI regulador de la subvenció concedida al club ---- pel pla d'imatge d'--- de l'any 2008* [libro electrónico]. Mataró (Barcelona): Patronat Municipal d'Esports, 2008 [consulta: 1 febrero 2009]. Idioma: catalán. Plantilla para realizar acuerdos con clubes deportivos. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

*CONVENI regulador de la subvenció concedida al club---- pel pla de millora de ---- de l'any 2008* [libro electrónico]. Mataró (Barcelona): Patronat Municipal d'Esports, 2008 [consulta: 1 febrero 2009]. Idioma: catalán. Plantilla para realizar acuerdos con clubes deportivos. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

*CONVENI subscrit entre l'Excm. Ajuntament de Sant Celoni i l'Associació de gent gran "L'Esplai" de Sant Celoni* [libro electrónico]. Sant Celoni (Barcelona): Ajuntament de Sant Celoni, 2007 [consulta: 1 febrero 2009]. Idioma: catalán. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.



*CONVENIO de colaboración entre el Ayuntamiento de Getafe y las siguientes asociaciones del barrio de El Bercial: Asociación de Vecinos El Parque, Asociación Recreativo Cultural Nuevo Bercial, Club de Mayores de El Bercial, Asociación Medio Ambiente La Unión, Asociación de Mujeres Nuevos Horizontes, Grupo Amigos de Madrid, Grupo de Voluntarios y Voluntarias de Cursos y Talleres* [en línea]. [S.I]: Pedro Castro, 2007 [consulta: 1 febrero 2009]. Fuente de referencia: blog personal del alcalde de Getafe. < <http://pedrocastro.getafe.es>>.

*CONVENIO específico de colaboración entre el Ayuntamiento de Madrid y la Universidad Rey Juan Carlos* [en línea]. Madrid: Ayuntamiento, 2006 [consulta: 1 febrero 2009]. <[http://www.munimadrid.es/UnidadesDescentralizadas/UDGParticipacionCiudadana/2\)Contenidos/02\)RecurAsociativos/05\)CONVEN\\_Colab/2006/0\)Ficheros/ConvenioReyJuanCarlos16-05-2006.pdf](http://www.munimadrid.es/UnidadesDescentralizadas/UDGParticipacionCiudadana/2)Contenidos/02)RecurAsociativos/05)CONVEN_Colab/2006/0)Ficheros/ConvenioReyJuanCarlos16-05-2006.pdf)>.

*CONVENIO de colaboración con --- para el desarrollo de Escuelas Deportivas Municipales* [libro electrónico]. Madrid: Ayuntamiento de Madrid, 2007 [consulta: 1 febrero 2009]. Plantilla para realizar acuerdos con entidades deportivas. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

*CONVENIO de colaboración con la Federación madrileña de—para el desarrollo de las Escuelas Municipales de Promoción Deportiva para la temporada 2007-2008* [libro electrónico]. Madrid: Ayuntamiento de Madrid, 2007 [consulta: 1 febrero 2009]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

*CONVENIO de colaboración del Ayuntamiento de Benigánim con el Consell Esportiu Local*. Benigánim (Valencia): Ajuntament de Beniganim, 2008. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

*CONVENIO de colaboración entre a APA--- do C.P.I. Cruz do Sar e o Concello de Bergondo: subvención nominativa* [libro electrónico]. Bergondo (A Coruña): Concello de Bergondo, 2008 [consulta: 1 febrero 2009]. Idioma: gallego. Plantilla para realizar acuerdos con APAs. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

*CONVENIO de colaboración entre a Consellería de Educación e Ordenación Universitaria da Xunta de Galicia e o Concello de Ourense a través do Consello Municipal de Deportes* [libro electrónico]. Ourense: Concello de Ourense, 1999 [consulta: 1 febrero 2009]. Idioma: gallego. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

*CONVENIO de colaboración entre el Ayuntamiento de Azpeitia y centros escolares para la creación y desarrollo de estructuras de gestión y atención del deporte escolar* [libro electrónico]. Azpeitia (Vizcaya): Ayuntamiento de Azpeitia, 2003 [consulta: 1 febrero 2009]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

*[CONVENIO de colaboración entre el Ayuntamiento de Calasparra y la Asociación Deportiva Comarca del Noroeste y Río Mula para la organización y puesta en*

*funcionamiento de actividades comarcales*] [libro electrónico]. Calasparra (Murcia): Asociación Deportiva Comarca del Noroeste y Río Mula, 2006 [consulta: 1 febrero 2009]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

*[CONVENIO de colaboración entre el Ayuntamiento de Erandio y el Club deportivo Astrabuduako Kárate Elkartea para la organización de actividades deportivas y regulación de uso de espacios deportivos de titularidad municipal]* [libro electrónico]. Erandio (Vizcaya): Ayuntamiento de Erandio, 2006 [consulta: 1 febrero 2009]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

*CONVENIO de colaboración entre el Ayuntamiento de Getafe y el Club A.D.C. Brunete* [en línea]. [S.I]: Pedro Castro, 2007 [consulta: 1 febrero 2009]. Fuente de referencia: blog personal del alcalde de Getafe. < <http://pedrocastro.getafe.es>>.

*CONVENIO de colaboración entre el Ayuntamiento de Getafe y el Club de Balonmano Getasur* [en línea]. [S.I]: Pedro Castro, 2007 [consulta: 1 febrero 2009]. Fuente de referencia: blog personal del alcalde de Getafe. < <http://pedrocastro.getafe.es>>.

*CONVENIO de colaboración entre el Ayuntamiento de Getafe y el Club de Integración Deportiva Getafe (CID)* [en línea]. [S.I]: Pedro Castro, 2007 [consulta: 1 febrero 2009]. Fuente de referencia: blog personal del alcalde de Getafe. < <http://pedrocastro.getafe.es>>.

*CONVENIO de colaboración entre el Ayuntamiento de Getafe y el Club Colonia Ofígevi, F.S.* [en línea]. [S.I]: Pedro Castro, 2007 [consulta: 1 febrero 2009]. Fuente de referencia: blog personal del alcalde de Getafe. < <http://pedrocastro.getafe.es>>.

*CONVENIO de colaboración entre el Ayuntamiento de Getafe y el Getafe club de Rugby* [en línea]. [S.I]: Pedro Castro, 2007 [consulta: 1 febrero 2009]. Fuente de referencia: blog personal del alcalde de Getafe. < <http://pedrocastro.getafe.es>>.

*CONVENIO de colaboración entre el Ayuntamiento de Getafe y la Agrupación Deportiva Getafe Beta* [en línea]. [S.I]: Pedro Castro, 2007 [consulta: 1 febrero 2009]. Fuente de referencia: blog personal del alcalde de Getafe. < <http://pedrocastro.getafe.es>>.

*CONVENIO de colaboración entre el Ayuntamiento de Getafe y la Federación Madrileña de Balonmano* [en línea]. [S.I]: Pedro Castro, 2007 [consulta: 1 febrero 2009]. Fuente de referencia: blog personal del alcalde de Getafe. < <http://pedrocastro.getafe.es>>.

*CONVENIO de colaboración entre el Ayuntamiento de Getafe y la Federación Madrileña de Taekwondo* [en línea]. [S.I]: Pedro Castro, 2007 [consulta: 1 febrero 2009]. Fuente de referencia: blog personal del alcalde de Getafe. < <http://pedrocastro.getafe.es>>.

*[CONVENIO de colaboración entre el Ayuntamiento de Granadilla de Abona y el Club deportivo Caqui San Isidro para el fomento del deporte del fútbol]* [en línea].

Granadilla de Abona (Tenerife): Ayuntamiento de Granadilla de Abona, 2007 [consulta: 20 agosto 2008]. <<http://80.39.97.104/ayunt/images/stories/doc/deportes/071207convenioraqui.pdf>>.

*CONVENIO de colaboración entre el Ayuntamiento de Membrilla y el AMPA Rezuelo* [libro electrónico]. Membrilla (Ciudad Real): Ayuntamiento de Membrilla, 2007 [consulta: 1 febrero 2009]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

*[CONVENIO de colaboración entre el Ayuntamiento de Mollet del Vallès y el Consejo Deportivo del Vallès Oriental para el desarrollo de la fase local del programa de los Juegos Deportivos Escolares de la temporada 2007-09]* [libro electrónico]. Mollet del Vallès (Barcelona): Ajuntament de Mollet del Vallès, 2007 [consulta: 1 febrero 2009]. Idioma: catalán. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

*CONVENIO de colaboración entre el Ayuntamiento de Peñíscola, y el Básquet Club Peñíscola, para financiación de actividades deportivas* [libro electrónico]. Peñíscola (Castellón): Ayuntamiento de Peñíscola, 2007 [consulta: 1 febrero 2009]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación. El documento pretende funcionar como una plantilla para acuerdos con otros clubes deportivos.

*[CONVENIO de colaboración entre el Ayuntamiento de Sant Joan Despí y el Club Tennis Taula Ateneu 1882 para la gestión de una escuela de tenis]* [libro electrónico]. Sant Joan Despí (Barcelona): Ajuntament Sant Joan Despí, 2008 [consulta: 1 febrero 2009]. Idioma: catalán. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

*CONVENIO de colaboración entre el Ayuntamiento de Tafalla, la Federación Navarra de Ciclismo y el Club Ciclista Tafallés* [libro electrónico]. Tafalla (Navarra): Ayuntamiento de Tafalla, 2007 [consulta: 1 febrero 2009]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

*[CONVENIO de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción y el IES "Las Encinas" para el desarrollo del programa autonómico "El Deporte en la Escuela"]*. Valencina de la Concepción (Sevilla): Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, 2007. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

*CONVENIO de colaboración entre el Ayuntamiento del Valle de Egües y el Club Deportivo Valle de Egües* [libro electrónico]. Valle de Egües (Navarra): Ayuntamiento del Valle de Egües, 2005 [consulta: 1 febrero 2009]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

*CONVENIO de colaboración entre el Consejo Superior de Deportes y la Federación Española de Municipios y Provincias* [en línea]. [Madrid: Consejo Superior de Deportes], 2006 [consulta: 1 febrero 2009]. <[http://www.femp.es/index.php/femp/areas\\_de\\_gesti\\_n/servicios\\_locales/educaci\\_n\\_deportes\\_cultura\\_y\\_juventud/deportes\\_y\\_ocio/convenios](http://www.femp.es/index.php/femp/areas_de_gesti_n/servicios_locales/educaci_n_deportes_cultura_y_juventud/deportes_y_ocio/convenios)>.

*CONVENIO de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Almansa y el Club natación Almansa para la temporada 2008/2009* [libro electrónico]. Almansa (Albacete): Ayuntamiento de Almansa, 2008 [consulta: 1 febrero 2009]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

*CONVENIO de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Almansa y el Club CODA Almansa para la temporada 2008/2009* [libro electrónico]. Almansa (Albacete): Ayuntamiento de Almansa, 2008 [consulta: 1 febrero 2009]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

*CONVENIO de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y el Club In-Line Sancti-Petri* [libro electrónico]. Chiclana de la Frontera (Cádiz): Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, 2008 [consulta: 1 febrero 2009]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

*CONVENIO de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y el C.E.I.P del Trovador para la utilización del campo de fútbol "El Trovador"* [libro electrónico]. Chiclana de la Frontera (Cádiz): Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, 2008 [consulta: 1 febrero 2009]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

*CONVENIO de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, el A.P.A Sancti-Petri Fútbol Chiclana C.F.* [libro electrónico]. Chiclana de la Frontera (Cádiz): Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, 2008 [consulta: 1 febrero 2009]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

*CONVENIO de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y el club béisbol "Los Osos" de Chiclana de la Fra.* [libro electrónico]. Chiclana de la Frontera (Cádiz): Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, 2008 [consulta: 1 febrero 2009]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

*CONVENIO de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Madrid, a través de las áreas de gobierno de vicealcaldía y de familia y servicios sociales, y la Agrupación Deportiva Special Ollympics Madrid* [libro electrónico]. Madrid: Ayuntamiento, 2008 [consulta: 1 febrero 2009]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

*CONVENIO de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant y la Universidad Miguel Hernández de Elche* [libro electrónico]. San Joan d'Alacant (Alicante): Ajuntament de Sant Joan d'Alacant, 200-? [consulta: 1 febrero 2009]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

*CONVENIO de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre y el club deportivo--- 2008/2009* [libro electrónico]. Villaquilambre (León): Ayuntamiento de Villaquilambre, 2008 [consulta: 1 febrero 2009]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

*CONVENIO de colaboración entre el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla y el Grupo de Investigación Educación Física, Salud y Deporte de la Universidad de Sevilla* [libro electrónico]. Sevilla: Instituto Municipal de Deportes, 2004 [consulta: 1 febrero 2009]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

*CONVENIO de colaboración entre el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Segovia y la Universidad de Valladolid para la realización de prácticas de alumnos en el marco del programa “iniciación deportiva extraescolar”* [en línea]. Segovia: Instituto Municipal de Deportes, 2008 [consulta: 1 agosto 2008]. <<http://www.imdsg.es/Portals/0/convuvapracticas08.pdf>>.

*CONVENIO de colaboración entre el organismo autónomo Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y <entidad> para el desarrollo de la Escuela Municipal de <escuela> en la ciudad de Cáceres* [libro electrónico]. Cáceres: Ayuntamiento de Cáceres, 200-? [consulta: 1 febrero 2009]. Plantilla para realizar acuerdos con entidades deportivas. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

*CONVENIO de colaboración entre el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de la Rinconada y el club deportivo Rincopadel* [en línea]. La Rinconada (Sevilla): Patronato Municipal de Deportes, 2008 [consulta: 9 marzo 2009]. <<http://rincopadel.com/UserFiles/files/CONVENIO.pdf>>.

*CONVENIO de colaboración entre el Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Morón Fra. y el club de baloncesto Morón* [libro electrónico]. Morón de la Frontera (Sevilla): Patronato Municipal de Deportes, 2006 [consulta: 1 febrero 2009]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

*CONVENIO de colaboración entre el servicio municipalizado de deportes, y el “club deportivo El Cid” para la programación y desarrollo de la escuela deportiva municipal de deportes adaptados en la ciudad de Burgos* [libro electrónico]. Burgos: Ayuntamiento de Burgos, 2008 [consulta: 1 febrero 2009]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

*CONVENIO de colaboración entre Excmo. Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén), y clubes deportivos de la localidad por el que se regula la cesión de la gestión y mantenimiento de instalaciones deportivas municipales* [libro electrónico]. Marmolejo (Jaén): Ayuntamiento de Marmolejo, 2004 [consulta: 1 febrero 2009]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

*CONVENIO de colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y Ayuntamiento de Eljas, para el desarrollo de programas de “Centros Abiertos” de la Comunidad Autónoma* [en línea]. [S.I]: Eljas.net, 2007 [consulta: 1 enero 2008]. <<http://www.eljas.net>>.

*CONVENIO de colaboración entre la Delegación Municipal de Deportes de Chiclana de la Frontera y el club náutico Sancti-Petri* [libro electrónico]. Chiclana de la Frontera

(Cádiz): Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, 2008 [consulta: 1 febrero 2009]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

*CONVENIO de colaboración entre la Federación Andaluza de Deportes para Discapacitados Físicos y el Excmo. Ayuntamiento de La Carlota* [en línea]. [Córdoba]: Federación Andaluza de Deportes para Discapacitados Físicos, 2007 [consulta: 9 marzo 2009].

<<http://www.fadmf.com/gestor/ficheros/Convenio%20con%20La%20Carlota.pdf>>.

*[CONVENIO de colaboración entre la Federación Española de Municipios y Provincias y la Liga Nacional de Fútbol sala para el fomento del fútbol sala]* [en línea]. Madrid: Federación Española de Municipios y Provincias, 2003 [consulta: 1 febrero 2009].

<[http://www.femp.es/index.php/femp/areas\\_de\\_gesti\\_n/servicios\\_locales/educaci\\_n\\_deportes\\_cultura\\_y\\_juventud/deportes\\_y\\_ocio/convenios](http://www.femp.es/index.php/femp/areas_de_gesti_n/servicios_locales/educaci_n_deportes_cultura_y_juventud/deportes_y_ocio/convenios)>.

*CONVENIO de colaboración entre la Fundación Municipal de Deportes y la Delegación en Valladolid de la Federación de ----- Castilla y León para el desarrollo de los Juegos Escolares en el curso 2007-2008* [libro electrónico]. Valladolid: Fundación Municipal de Deportes, 2007? [consulta: 1 febrero 2009]. Plantilla para realizar acuerdos con Federaciones. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

*CONVENIO de colaboración entre la Fundación Real Zaragoza y el Ayuntamiento de Alcañiz* [en línea]. Alcañiz (Teruel): Ayuntamiento de Alcañiz, 2008 [consulta: 1 agosto 2008]. El convenio podría ser un borrador. <[http://www.alcaniz.es/prensa/Convenio\\_Real\\_Zaragoza.DOC](http://www.alcaniz.es/prensa/Convenio_Real_Zaragoza.DOC)>.

CONVENIO de colaboración entre o Concello de Carral –Club--- de Carral [libro electrónico]. Carral (A Coruña): Concello de Carral, 2008 [consulta: 1 febrero 2009]. Idioma: gallego. Plantilla para realizar acuerdos con clubes deportivos. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

*CONVENIO de colaboración entre o Concello de Narón e o Moto Club Río do Pozo* [en línea]. Narón (A Coruña): Concello de Narón, 2004 [consulta: 1 febrero 2009]. Idioma: gallego. <<http://www.planetavamos.com:8090/reglamentos/convenio.pdf>>.

*CONVENIO de colaboración entre o—e o Concello de Bergondo* [libro electrónico]. Bergondo (A Coruña): Concello de Bergondo, 2008 [consulta: 1 febrero 2009]. Idioma: gallego. Plantilla para realizar acuerdos con entidades deportivas. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

*CONVENIO de colaboración para la gestión de las pistas de atletismo de la ciudad deportiva municipal: aprobado en Consejos de Gerencias 18/02/2008 y 10/03/2008.* Huesca: Ayuntamiento de Huesca, 2007. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

*CONVENIO de colaboración para regular la subvención nominativa concedida por el Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant al Club --- Sant Joan d'Alacant* [libro

electrónico]. Sant Joan d'Alacant (Alicante): Ajuntament de Sant Joan d'Alacant, 2008 [consulta: 1 febrero 2009]. Plantilla para realizar acuerdos con clubes deportivos. Idioma: valenciano. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

*CONVENIO de colaboración Patronato Municipal de Deportes de Macael y C.P. Ntra. Sra. Del Rosario de Macael para el desarrollo del "programa deporte en edad escolar" de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía* [libro electrónico]. Macael (Almería): Patronato Municipal de Deportes, 2007 [consulta: 1 febrero 2009]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

*CONVENIO de promoción deportiva entre o --- e o Concello de Bergondo* [libro electrónico]. Bergondo (A Coruña): Concello de Bergondo, 2008 [consulta: 1 febrero 2009]. Idioma: gallego. Plantilla para realizar acuerdos con entidades deportivas. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

*CONVENIO de promoción deportiva entre o "Club Patiber" e o Concello de Bergondo* [libro electrónico]. Bergondo (A Coruña): Concello de Bergondo, 2008 [consulta: 1 febrero 2009]. Idioma: gallego. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

*CONVENIO entre el Ayuntamiento de Durango y la Unión de Federaciones Deportivas Vascas / Euskal Kirol Federazioen Batasuna* [en línea]. Durango (Vizcaya): Euskal Kirol Federazioen Batasuna, 2004 [consulta: 8 septiembre 2008]. <<http://www.euskalkirola.com/castellano/union/pdf/Durango.pdf>>.

*CONVENIO entre el Ayuntamiento de Pamplona y la Federación Navarra de Natación* [libro electrónico]. Pamplona: Ayuntamiento, 200-? [consulta: 1 febrero 2009]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

*CONVENIO entre el Ayuntamiento de Xirivella y las librerías participantes para llevar a la práctica la campaña "suport a les families per a tasques educatives" curs escolar 2005/2006* [en línea]. Xirivella (Valencia): Ajuntament de Xirivella, 2005 [consulta: 8 agosto 2008]. <[http://perso.wanadoo.es/VicenteToscaAMPA/Libros/ConvenioAPA\\_Tosca.pdf](http://perso.wanadoo.es/VicenteToscaAMPA/Libros/ConvenioAPA_Tosca.pdf)>.

*CONVENIO entre el Comité Olímpico Español (COE) y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) para la integración de criterios ambientales y de sostenibilidad en el deporte en el ámbito local* [en línea]. Madrid: FEMP, 2007 [consulta: 2 agosto 2008]. <[http://www.femp.es/index.php/femp/areas\\_de\\_gesti\\_n/servicios\\_locales/educaci\\_n\\_deportes\\_cultura\\_y\\_juventud/deportes\\_y\\_ocio/convenios](http://www.femp.es/index.php/femp/areas_de_gesti_n/servicios_locales/educaci_n_deportes_cultura_y_juventud/deportes_y_ocio/convenios)>.

*CONVENIO entre la Fundación Deportiva Municipal (F.D.M) del Ayuntamiento de Valencia y la entidad/Federación de--- de la Comunidad Valenciana, regulador de las Escuelas Deportivas Municipales (EE.DD.MM.) y de los Juegos Deportivos Municipales (JJ.DD.MM.), como programas complementarios* [documento electrónico].

Valencia: Fundación Deportiva Municipal, 200-? [consulta: 1 febrero 2009]. Plantilla para realizar acuerdos con entidades deportivas. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

*CONVENIO entre la Fundación Pública Deportiva Municipal y el Club de fútbol – [libro electrónico].* Málaga: Fundación Pública Deportiva Municipal, 2008 [consulta: 1 febrero 2009]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

*CONVENIO entre Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras y –.* Algeciras (Cádiz): Patronato Municipal de Deportes, 2008. Plantilla para realizar acuerdos con clubes deportivos. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

*CONVENIO específico con la Facultad de Ciencias de la Actividad física y del Deporte (INEF) de Madrid para la realización de prácticas de los alumnos previstas en el plan de estudios de ciencias de la actividad física y del deporte deportiva [libro electrónico].* Madrid: Ayuntamiento de Madrid, 2008 [consulta: 1 febrero 2009]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

*CONVENIO específico de colaboración entre la Universidad de Córdoba y el organismo/institución Excmo. Ayuntamiento de Coín para la realización de prácticas tuteladas de alumnos/as [en línea].* Coín (Málaga): Ayuntamiento de Coín, 2004 [consulta: 18 agosto 2008]. <[http://www.ayto-coin.es/administracion/ficheros\\_descargas/rad4F683\\_universidad.doc](http://www.ayto-coin.es/administracion/ficheros_descargas/rad4F683_universidad.doc)>.

*CONVENIO marco de colaboración con la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (INEF) de Madrid para el desarrollo de programas de investigación, docencia y documentación deportiva [libro electrónico].* Madrid: Ayuntamiento de Madrid, 2007? [consulta: 1 febrero 2009]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

*CONVENIO marco de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Madrid y la Fundación Real Madrid [en línea].* Madrid: Ayuntamiento de Madrid, 2008 [consulta: 1 febrero 2009]. <<http://www.munimadrid.es/UnidadesDescentralizadas/UDCMedios/noticias/2008/09Septiembre/17Mi%C3%A9rcoles/Notasprensa/AyuntamientoRealMadrid/ficheros/CONVENIO%20REAL%20MADRID.doc>>.

*CONVENIO marco de colaboración entre el Ilustrísimo Ayuntamiento de--- y la Universidad de Murcia [en línea].* Murcia: Universidad de Murcia, 200-? [consulta: 1 febrero 2009]. Plantilla para realizar acuerdos con Ayuntamientos. <<http://www.um.es/institucionales/convenios/impresos/modelo-ayuntamientos.doc>>.

*CONVENIO marco de colaboración entre la UPV/EHU y el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, a través de sus departamentos de cultura, deporte y relaciones ciudadanas para el establecimiento de un marco estable de colaboración [en línea].* Leioa (Vizcaya): Universidad del País Vasco, 2008 [consulta: 1 febrero 2009]. <[http://www.araba.ehu.es/p208-content/es/contenidos/institucion/vra\\_organos\\_gobierno/es\\_organos/adjuntos/junta\\_campus](http://www.araba.ehu.es/p208-content/es/contenidos/institucion/vra_organos_gobierno/es_organos/adjuntos/junta_campus)>.



\_151208/convenio\_marco\_ayuntamiento\_cultura\_deporte\_y\_relaciones\_ciudadanas.pdf  
>.

*CONVENIO marco para el desarrollo de un programa de cooperación educativa entre el Ayuntamiento de Coín y la Universidad de Málaga* [en línea]. Coín (Málaga): Ayuntamiento de Coín, 2003 [consulta: 18 agosto 2008]. <[http://www.ayto-coin.es/administracion/ficheros\\_descargas/radA0599\\_RRHH.pdf](http://www.ayto-coin.es/administracion/ficheros_descargas/radA0599_RRHH.pdf)>.

*CONVENIO para el desarrollo de las Escuelas Municipales de Promoción Deportiva* [libro electrónico]. Madrid: Ayuntamiento de Madrid, 2006? [consulta: 1 febrero 2009]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

[*CONVENIO para la cesión de espacio web municipal entre el Ayuntamiento de Lorca y asociaciones locales*] [en línea]. Lorca (Murcia): Ayuntamiento de Lorca, 2008 [consulta: 18 agosto 2008]. Plantilla para realizar acuerdos con asociaciones locales. <<http://www.lorca.es/ficheros/file/NovidadesPagPrincipal/Espaciowebparaasociaciones08.pdf>>.

*CONVENIO para la utilización de las instalaciones deportivas de los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, entre ésta y el Ayuntamiento de Tinajo* [libro electrónico]. Santa Cruz de Tenerife: [Consejería de Educación, Cultura y Deportes], 2001 [consulta: 1 febrero 2009]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

*CONVENIO regulador de la cesión de local municipal* [en línea]. Benissa (Valencia): Ajuntament de Benissa, 200-? [consulta: 8 agosto 2008]. < <http://www.ayto-benissa.es/>>.

*CONVENIO regulador de la subvención nominativa concedida por el Ayuntamiento de Montserrat al "Club d'Escacs Montserrat"* [libro electrónico]. Montserrat (Valencia): Ayuntamiento de Montserrat, 2008 [consulta: 1 febrero 2009]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

*CONVENIO regulador de la subvención nominativa concedida por el Ayuntamiento de Montserrat a la Sociedad de Pelota de Montserrat* [libro electrónico]. Montserrat (Valencia): Ayuntamiento de Montserrat, 2008 [consulta: 1 febrero 2009]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

*CONVENIO suscrito entre el Ayuntamiento de Medina del Campo-Patronato Municipal de Deportes- y el centro escolar --- para el desarrollo de las Escuelas Deportivas Municipales durante el curso escolar 07/08* [libro electrónico]. Medina del Campo: Patronato Municipal de Deportes, 2007 [consulta: 1 febrero 2009]. Plantilla para realizar acuerdos con colegios. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

*CONVENIO suscrito entre el Ayuntamiento de Medina del Campo-Patronato Municipal de Deportes- y el Club --- para la ejecución de actividades de rendimiento deportivo durante el año 2.008* [libro electrónico]. Medina del Campo: Patronato Municipal de

Deportes, 2008 [consulta: 1 febrero 2009]. Plantilla para realizar acuerdos con clubes deportivos. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

*CONVENIO tipo a suscribir entre el Ayuntamiento y los centros escolares para el desarrollo de estructuras de gestión y atención del deporte escolar* [libro electrónico]. Zumaia (Guipúzcoa): Ayuntamiento de Zumaia, 200-? [consulta: 1 febrero 2009]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

*CONVENIO tipo de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de---para la integración de la Biblioteca Municipal en la Red de Bibliotecas Municipales de La Rioja dentro del Sistema de Bibliotecas de La Rioja* [en línea]. [Logroño: Biblioteca de La Rioja], 2003 [consulta: 1 febrero 2009]. <<http://www.blr.larioja.org/files/Conveniotipo.pdf>>.

[*CONVENIO-contrato de voluntariado entre el Ayuntamiento de Venta de Baños y un voluntario en la actividad de ocio y tiempo libre "vacaciones en la naturaleza"*] [libro electrónico]. Venta de Baños (Palencia): Patronato Municipal de Deportes, 2008 [consulta: 1 febrero 2009]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

[*CONVENIO-contrato entre el Ayuntamiento de Calasparra y la entidad deportiva Eurotenis para la gestión de la Escuela Deportiva Municipal de Tenis*] [libro electrónico]. Calasparra (Murcia): Ayuntamiento de Calasparra, 2002 [consulta: 1 febrero 2009]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

[*CONVENIO-contrato entre el Ayuntamiento de Calasparra y la entidad deportiva Eurotenis para la gestión de la Escuela Deportiva Municipal de Billar*] [libro electrónico]. Calasparra (Murcia): Ayuntamiento de Calasparra, 2005 [consulta: 1 febrero 2009]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

*CONVENIO-MARCO de colaboración entre a Consellería de Educación e ordenación Universitaria, a Consellería de Xustiza, Interior e Relacións laborais e a Federación Galega de Municipios e Provincias en materia de utilización de instalacións polideportivas de centros educativos*. Santiago de Compostela: Consellería de Educación e ordenación Universitaria, a Consellería de Xustiza, Interior e Relacións laborais, 1997. Idioma: gallego. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

[*CONVENIOS firmados por el ayuntamiento de Lazkao (Guipúzcoa) para la creación de una estructura de atención al deporte escolar en el municipio*] [libro electrónico]. Consulta 1 febrero 2009. I. [Convenio de colaboración Diputación de Guipúzcoa y Ayuntamiento]. [San Sebastián]: Gipuzkoako Foru Aldundia=Diputación Foral de Gipuzkoa, 2005. II. [Convenio de colaboración Ayuntamiento de Lazkao y San Benito Ikastola]. Lazkao (Guipúzcoa): Ayuntamiento de Lazkao, 2004. Documentos recibidos directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

CÓRDOBA. Diputación Provincial. *Convenio marco Diputación de Córdoba-entidades locales 2008-2011*. BOP de Córdoba nº 229, 13 diciembre 2007.

COUNCIL OF EUROPE. Committee of ministers. *Recommendation n° R (92) 13 REV of the committee of ministers to member states on the revised European Sports Charter* [en línea]. 2ª ed. Rev. [Strasbourg (France)]: Council of Europe, 2001 [consulta 6 agosto 2008]. Idioma: inglés. La Carta Europea del Deporte fue adoptada por el Comité de Ministros en 1992 y revisada en 2001. <[https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?Ref=Rec\(92\)13&Sector=secCM&Language=lanEnglish&Ver=rev&BackColorInternet=9999CC&BackColorIntranet=FFBB55&BackColorLogged=FFAC75](https://wcd.coe.int/ViewDoc.jsp?Ref=Rec(92)13&Sector=secCM&Language=lanEnglish&Ver=rev&BackColorInternet=9999CC&BackColorIntranet=FFBB55&BackColorLogged=FFAC75)>.

COUNCIL OF EUROPE. *European Sport Charter* [en línea]. [Estrasburgo (Francia)]: Council of Europe, 1992 [consulta: 13 octubre 2008]. <[http://www.coe.int/t/dg4/sport/SportinEurope/charter\\_en.asp](http://www.coe.int/t/dg4/sport/SportinEurope/charter_en.asp)>.

COUNCIL OF EUROPE. *European Sport for All Charter* [en línea]. [Estrasburgo (Francia)]: Council of Europe, 1975? [consulta: 13 octubre 2008]. <[http://www.coe.int/t/dg4/sport/Resources/texts/spchart2\\_en.asp#TopOfPage](http://www.coe.int/t/dg4/sport/Resources/texts/spchart2_en.asp#TopOfPage)>.

*EL AYUNTAMIENTO de Madrid y la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (IBERCAJA)* [en línea]. Madrid: Ayuntamiento de Madrid, 2005? [consulta: 1 febrero 2009]. Convenio de colaboración. <[http://www.munimadrid.es/UnidadesDescentralizadas/UDCMedios/noticias/2005/12\\_Diciembre/16/Files/CONVENIO%20DGD%20AYTO%20MADRID%20IBERCAJA.PDF](http://www.munimadrid.es/UnidadesDescentralizadas/UDCMedios/noticias/2005/12_Diciembre/16/Files/CONVENIO%20DGD%20AYTO%20MADRID%20IBERCAJA.PDF)>.

ESPAÑA. [*Ley Municipal de 31 octubre de 1935*]. Norma ya no vigente. Gaceta de Madrid, nº 305, 1 noviembre 1935.

ESPAÑA. Anteproyecto de ley básica del gobierno y la Administración local: documento de trabajo (03-05-2006).

ESPAÑA. *Constitución Española de 1978*. BOE nº 311, 29 diciembre 1978.

ESPAÑA. *Decreto 193/1967, de 2 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Enseñanza Primaria*. Vigente Art. 89. BOE nº 37, 13 febrero 1967.

ESPAÑA. *Decreto de 16 de diciembre de 1950 por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Régimen Local, de 17 de julio de 1945*. Norma ya no vigente. BOE nº 363, 29 diciembre 1950.

ESPAÑA. *Decreto de 24 de junio de 1955 por el que se aprueba el texto articulado de las Leyes de Bases de Régimen Local, de 17 de julio de 1945 y de 3 de diciembre de 1953*. BOE nº 191, 10 julio 1955.

ESPAÑA. *Ley 1/1970, de 4 de abril, de Caza*. BOE nº 82, 6 abril 1970.

ESPAÑA. *Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte*. BOE nº 249, 17 octubre 1990.

ESPAÑA. *Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos*. BOE nº 150, 23 junio 2007.

ESPAÑA. *Ley 13/1980, de 31 de marzo, General de la Cultura Física y el Deporte*. Norma ya no vigente. BOE nº 89, 12 abril 1980.

ESPAÑA. *Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad*. BOE nº 102, 29 abril 1986.

ESPAÑA. *Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte*. BOE nº 166, 12 julio 2007.

ESPAÑA. *Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009*. BOE nº 309, 24 diciembre 2008.

ESPAÑA. *Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante*. BOE nº 283, 25 noviembre 1992.

ESPAÑA. *Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas*. BOE nº 255, 24 octubre 2007.

ESPAÑA. *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*. BOE nº 285, 27 noviembre 1992.

ESPAÑA. *Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público*. BOE nº 261, 31 octubre 2007.

ESPAÑA. *Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones públicas*. BOE nº 264, 4 noviembre 2003.

ESPAÑA. *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*. BOE nº 276, 18 noviembre 2003.

ESPAÑA. *Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras*. BOE nº 266, 6 noviembre 1999.

ESPAÑA. *Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*. BOE nº 12, 14 enero 1999.

ESPAÑA. *Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social*. BOE nº 313, 31 diciembre 1998.

ESPAÑA. *Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad*. BOE nº 289, 3 diciembre 2003.

ESPAÑA. *Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local*. BOE nº 301, 17 diciembre 2003.

ESPAÑA. *Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado*. BOE nº 15, 17 enero 1996.

ESPAÑA. *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local*. BOE nº 80, 3 abril 1985.

ESPAÑA. *Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público*. BOE nº 89, 13 abril 2007.

ESPAÑA. *Ley 77/1961, de 23 de diciembre, sobre Educación Física*. Norma ya no vigente. BOE nº 309, 27 diciembre 1961.

ESPAÑA. *Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo*. BOE nº 128, 29 mayo 2007.

ESPAÑA. *Ley autorizando al Gobierno para que en el término de tres meses promulgue una ley Municipal con estricta sujeción a las Bases que se publican*. Norma ya no vigente. Gaceta de Madrid, nº 193, 12 julio 1935.

ESPAÑA. *Ley de 17 de julio de 1945 de Bases de Régimen Local*. BOE nº 199, 18 julio 1945.

ESPAÑA. *Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación*. BOE nº 73, 26 marzo 2002.

ESPAÑA. *Ley Orgánica 10/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación*. BOE nº 96, 22 abril 1999.

ESPAÑA. *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*. BOE nº 106, 4 mayo 2006.

ESPAÑA. *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres*. BOE nº 71, 23 abril 2007.

ESPAÑA. *Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades*. BOE nº 89, 13 abril 2007.

ESPAÑA. *Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades*. BOE nº 307, 24 diciembre 2001.

ESPAÑA. *Ley Orgánica 7/2006, de 21 de noviembre, de Protección de la Salud y de la Lucha contra el Dopaje en el Deporte*. BOE nº 279, 22 noviembre 2006.

ESPAÑA. *Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación*. BOE nº 159, 4 julio 1985.

ESPAÑA. *Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los Centros Docentes*. Norma ya no vigente. BOE nº 9, 21 noviembre 1995.

ESPAÑA. *Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias*. BOE nº 152, 26 junio 1991.

ESPAÑA. *Real Decreto 1006/1991, de 14 de junio, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la educación primaria*. Norma ya no vigente. BOE nº 152, 26 junio 1991.

ESPAÑA. *Real Decreto 1007/1991, de 14 de junio, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la educación secundaria obligatoria*. Norma ya no vigente. BOE nº 152, 26 junio 1991.

ESPAÑA. *Real Decreto 1178/1992, de 2 de octubre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas del Bachillerato*. Norma ya no vigente. BOE nº 253, 21 octubre 1992.

ESPAÑA. *Real Decreto 1242/1992, de 16 de octubre, por el que se regula la composición y funcionamiento de la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes*. BOE nº 269, 9 noviembre 1992.

ESPAÑA. *Real Decreto 1251/1999, de 16 de julio, sobre Sociedades Anónimas Deportivas*. BOE nº 170, 17 julio 1999.

ESPAÑA. *Real Decreto 1358/2005, de 18 de noviembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2005*. BOE nº 287, 1 diciembre 2005.

ESPAÑA. *Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales*. BOE nº 161, 7 julio 1986.

ESPAÑA. *Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, por el que se establece la estructura del bachillerato*. BOE nº 266, 6 noviembre 2007.

ESPAÑA. *Real Decreto 1513/2006, de 7 de diciembre por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación primaria*. BOE nº 293, 8 diciembre 2006.

ESPAÑA. *Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria*. BOE nº 5, 5 enero 2007.

ESPAÑA. *Real Decreto 1970/1999, de 23 de diciembre, de modificación del Real Decreto 1242/1992, de 16 de octubre, por el que se regula la composición y funcionamiento de la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes*. BOE nº 11, 13 enero 2000.

ESPAÑA. *Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de Cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia.* Actualmente sólo aplicable a Ceuta y Melilla. BOE nº 19, 22 enero 1994.

ESPAÑA. *Real Decreto 3473/2000, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1007/1991, de 14 de junio, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la educación secundaria obligatoria.* Norma ya no vigente. BOE nº 14, 16 enero 2001.

ESPAÑA. *Real Decreto 3474/2000, de 29 de diciembre, por el que se modifican el Real Decreto 1700/1991, de 29 de noviembre, por el que se establece la estructura del bachillerato, y el Real Decreto 1178/1992, de 2 de octubre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas del bachillerato.* Norma ya no vigente. BOE nº 14, 16 enero 2001.

ESPAÑA. *Real Decreto 630/1993, de 4 de mayo, sobre la Asamblea General del Deporte.* BOE nº 122, 22 mayo 1993.

ESPAÑA. *Real Decreto 748/2008, de 9 de mayo, por el que se regula la Comisión Estatal contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.* BOE nº 120, 17 mayo 2008.

ESPAÑA. *Real Decreto 769/1993, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento para la Prevención de la violencia en los espectáculos deportivos.* BOE nº 146, 19 junio 1993.

ESPAÑA. *Real Decreto 811/2007, de 22 de junio, por el que se determina la estructura, composición, funciones y régimen de funcionamiento de la Comisión de Control y Seguimiento de la Salud y el Dopaje.* BOE nº 162, 7 julio 2007.

ESPAÑA. *Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria.* BOE nº 44, 20 febrero 1996.

ESPAÑA. *Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.* BOE nº 45, 21 febrero 1996.

ESPAÑA. *Real Decreto 830/2003, de 27 de junio, por el que se establecen las enseñanzas comunes de la Educación Primaria.* Norma ya no vigente. BOE nº 157, 2 julio 2003.

ESPAÑA. *Real Decreto 831/2003, de 27 de junio, por el que se establece la ordenación general y las enseñanzas comunes de la Educación Secundaria Obligatoria.* Norma ya no vigente. BOE nº 158, 3 julio 2003.

ESPAÑA. *Real Decreto 832/2003, de 27 de junio, por el que se establece la ordenación general y las enseñanzas comunes del Bachillerato.* Norma ya no vigente. BOE nº 159, 4 julio 2003.

ESPAÑA. *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.* BOE nº 176, 25 julio 2006.

ESPAÑA. *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.* BOE nº 59, 9 marzo 2004.

ESPAÑA. *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.* BOE nº 96, 22 abril 1986.

ESPAÑA. *Real Decreto-Ley de 8 de marzo de 1924 aprobando el Estatuto Municipal y disposiciones complementarias.* Norma ya no vigente. Gaceta de Madrid nº 69, 9 marzo 1924.

ESPAÑA. *Resolución de 26 de enero de 2006, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración con el Gobierno de Cantabria, el Ayuntamiento de Santander y la Real Federación Española de Vela para gastos de gestión, y de equipamiento e infraestructuras, en el Centro especializado de Alto Rendimiento de Vela Príncipe Felipe, en Santander.* BOE nº 38, 14 febrero 2006.

ESPAÑA. *Sentencia de Tribunal Supremo -sala de lo civil- de 10 de septiembre de 1991.*

ESPAÑA. *Sentencia del Tribunal Constitucional núm. 170/1989-pleno- de 19 de octubre.*

ESPAÑA. *Sentencia del Tribunal Constitucional núm. 214/1989-pleno- de 21 de diciembre.*

ESPAÑA. *Sentencia del Tribunal Constitucional núm. 35/1983, de 11 de mayo.*

ESPAÑA. *Sentencia del Tribunal Constitucional núm. 37/1981, de 16 de noviembre.*

ESPAÑA. *Sentencia del Tribunal Constitucional núm. 41/1981-pleno- de 2 de febrero.*

ESPAÑA. *Sentencia del Tribunal Constitucional núm. 45/1989, de 20 de febrero.*

ESPAÑA. *Sentencia del Tribunal Constitucional núm. 76/1983, de 5 de agosto.*

ESPAÑA. *Sentencia del Tribunal Constitucional núm. 90/1992-pleno- de 11 de junio.*

ESPAÑA. *Sentencia del Tribunal Supremo de 14 de marzo de 2007.*

ESPAÑA. *Sentencia del Tribunal Supremo núm. 1155/1997-sala de lo civil- de 16 de diciembre.*



ESPAÑA. *Sentencia del Tribunal Supremo –sala de lo contencioso-administrativo- de 23 de marzo de 1988.*

ESPAÑA. *Sentencia del Tribunal Supremo-sala de lo civil- de 30 de octubre de 1989.*

EXTREMADURA. *Ley 1/1998, de 5 de febrero, reguladora del Voluntariado Social en Extremadura.* DOE nº 29, 12 marzo 1998.

EXTREMADURA. *Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura.* DOE nº 76, 3 julio 2001.

EXTREMADURA. *Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.* DOE nº 1, 3 enero 2002.

EXTREMADURA. *Ley 19/2001, de 14 de diciembre, de modificación de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.* DOE nº 8, 19 enero 2002.

EXTREMADURA. *Ley 2/1990, de 26 de abril, de Salud Escolar.* DOE nº 43, 31 mayo 1990.

EXTREMADURA. *Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura.* DOE nº 50, 29 abril 1995.

EXTREMADURA. *Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura.* DOE nº 50, 29 abril 1997.

EXTREMADURA. *Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de Protección y Atención a Menores.* DOE nº 134, 24 noviembre 1994.

EXTREMADURA. *Ley 4/1998, de 30 de abril, del Consejo Social de la Universidad de Extremadura.* DOE nº 57, 21 mayo 1998.

EXTREMADURA. *Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.* DOE nº 4, 15 enero 1991.

EXTREMADURA. *Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.* DOE nº 57, 16 mayo 1995.

EXTREMADURA. *Ley 8/1997, de 18 de junio, de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura.* DOE nº 77, 3 julio 197.

EXTREMADURA. *Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura.* DOE nº 76, 3 julio 2001.

GALICIA *Ley 8/2008, de 10 de julio, de salud de Galicia.* DOG nº 143, 24 julio 2008.

GALICIA. *Ley 1/2003, de 9 de mayo, de los Consejos Sociales del Sistema Universitario de Galicia.* DOG nº 104, 30 mayo 2003.

GALICIA. *Ley 10/1995, de 23 de noviembre, de Ordenación del Territorio de Galicia.* DOG nº 233, 5 diciembre 1995.

GALICIA. *Ley 11/1997, de 22 de agosto, General del Deporte de Galicia*. DOG nº 170, 4 septiembre 1997.

GALICIA. *Ley 11/2007, de 27 de julio, gallega para la Prevención y el Tratamiento Integral de la Violencia de Género*. DOG nº 152, 7 agosto 2007.

GALICIA. *Ley 14/2008, de 3 de diciembre, de turismo de Galicia*. DOG nº 246, 19 diciembre 2008.

GALICIA. *Ley 3/1986, de 18 de diciembre, de Consejos Escolares de Galicia*. DOG nº 251, 26 diciembre 1986.

GALICIA. *Ley 3/1997, de 9 de junio, gallega de la Familia, la Infancia y la Adolescencia*. DOG nº 118, 20 junio 1997.

GALICIA. *Ley 3/2000, de 22 de diciembre, del Voluntariado de Galicia*. DOG nº 250, 28 diciembre 2000.

GALICIA. *Ley 4/1997, de 25 de junio, de Caza de Galicia*. DOG nº 133, 11 julio 1997.

GALICIA. *Ley 5/1994, de 29 de noviembre, de creación del ente público "Puertos de Galicia"*. DOG nº 243, 20 diciembre 1994.

GALICIA. *Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia*. DOG nº 149, 5 agosto 1997.

GALICIA. *Ley 6/1993, de 11 de mayo, de Pesca de Galicia*. Vigente a fecha de elaboración de esta tesis hasta la entrada en vigor de la Ley 11/2008, de 3 de diciembre, de pesca de Galicia (vacatio legis). DOG nº 243, 16 diciembre 2008.

GALICIA. *Ley 6/2007, de 11 de mayo, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y del Litoral de Galicia*. DOG nº 94, 16 mayo 2007.

GALICIA. *Ley 7/1992, de 24 de julio, de Pesca fluvial*. DOG nº 151, 5 agosto 1992.

GALICIA. *Ley 7/2004, de 16 de julio, gallega para la Igualdad de Mujeres y Hombres*. DOG nº 149, 3 agosto 2004.

GALICIA. *Ley 8/1997, de 20 de agosto, de Accesibilidad y Supresión de Barreras en la Comunidad Autónoma de Galicia*. DOG nº 166, 28 agosto 1997.

GALICIA. *Ley 9/1992, de 24 de julio, de Educación y Promoción de Adultos*. DOG nº 152, 6 agosto 1992.

GALICIA. *Ley 9/1997, de 21 de agosto, de Ordenación y Promoción del Turismo en Galicia*. DOG nº 167, 1 septiembre 1997.

GALICIA. *Ley 9/2002, de 30 de diciembre, de Ordenación Urbanística y Protección del Medio Rural de Galicia*. DOG nº 252, 31 diciembre 2002.

*GUIPZUKOAKO Foru Aldundiaren eta Tolosako Udalaren arteko lankidetzaren hitzarmena, erakunde horren lurralde esparruan kirola bultzatzeko egitura egonkorra finantzatzeari buruzkoa = CONVENIO de colaboración entre la Diputación = convenio de colaboración entre la Diputación foral de Gipuzkoa y el Ayuntamiento de Tolosa para el mantenimiento de una estructura estable de atención al deporte en su ámbito territorial.* [San Sebastián]: Gipuzkoako Foru Aldundia=Diputación Foral de Gipuzkoa, 2007. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE EL EJIDO (ALMERÍA). [Compilación de normativa de concesión de subvenciones deportivas del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido] [en línea]. El Ejido (Almería): Instituto Municipal de Deportes, 2004-2007 [consulta: 6 agosto 2008]. Contiene: Ordenanza de subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido (2004). <[http://www.imd.elejido.es/images/contenido/pdf/ORD\\_SUBV\\_2004.pdf](http://www.imd.elejido.es/images/contenido/pdf/ORD_SUBV_2004.pdf)>. Convocatoria de concesión de subvenciones ordinarias para el fomento del deporte y para la adquisición de equipamientos deportivos en el municipio de El Ejido (Almería) para la temporada deportiva 2007/2008 (2007). <<http://www.imd.elejido.es/images/contenido/pdf/5%20-%20ANEXO%208%20-%20MEMORIA.pdf>>.

ISLAS BALEARES. *Ley 1/1994, de 23 de marzo, sobre condiciones para la reconstrucción en suelo no urbanizable de edificios e instalaciones afectados por obras públicas o declaradas de utilidad pública y ejecutadas por el sistema de expropiación forzosa.* BOIB nº 47, 19 abril 1994.

ISLAS BALEARES. *Ley 1/2002, de 19 de marzo, de Cultura Popular y Tradicional.* BOIB nº 36, 28 marzo 2002.

ISLAS BALEARES. *Ley 10/1990, de 23 de octubre, de Disciplina Urbanística.* BOIB nº 141, 17 noviembre 1990.

ISLAS BALEARES. *Ley 10/2005, de 21 de junio, de Puertos de las Islas Baleares.* BOIB nº 100, 2 julio 2005.

ISLAS BALEARES. *Ley 10/2006, de 27 de julio, Integral de la Juventud.* BOIB nº 109, 3 agosto 2006.

ISLAS BALEARES. *Ley 11/2000, de 13 de diciembre, de modificación de la Ley 9/1998, de 14 de diciembre, de Consejos Escolares de las Illes Balears.* BOIB nº 155, 21 diciembre 2000.

ISLAS BALEARES. *Ley 12/1988, de 17 de noviembre, de Campos de Golf.* BOIB nº 145, 3 diciembre 1988.

ISLAS BALEARES. *Ley 12/2006, de 20 de septiembre, para la Mujer.* BOIB nº 135, 26 septiembre 2006.

ISLAS BALEARES. *Ley 14/2006, de 17 de octubre, del Deporte de las Illes Balears*. BOIB nº 151, 26 octubre 2006.

ISLAS BALEARES. *Ley 17/2006, de 13 de noviembre, Integral de la Atención y de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia de las Illes Balears*. BOIB nº 163, 18 noviembre 2006.

ISLAS BALEARES. *Ley 2/1999, de 24 de marzo, General Turística de las Illes Balears*. BOIB nº 41, 1 abril 1999.

ISLAS BALEARES. *Ley 2/2003 de 20 de marzo, de Organización Institucional del Sistema Universitario de las Illes Balears*. BOIB nº 42, 29 marzo 2003.

ISLAS BALEARES. *Ley 20/2006, de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen Local de las Illes Balears*. BOIB nº 186, 28 diciembre 2006.

ISLAS BALEARES. *Ley 3/1993, de 4 de mayo, para la Mejora de la Accesibilidad y de la Supresión de las Barreras Arquitectónicas*. BOIB nº 62, 20 mayo 1993.

ISLAS BALEARES. *Ley 3/1998, de 18 de mayo, del Voluntariado de las Islas Baleares*. BOIB nº 70, 28 mayo 1998.

ISLAS BALEARES. *Ley 4/2006 de 30 de marzo, de Educación y Formación Permanentes de Personas Adultas de las Illes Balears*. BOIB nº 50, 6 abril 2006.

ISLAS BALEARES. *Ley 5/2003 de 4 de abril, de Salud de las Illes Balears*. BOIB nº 55, 22 abril 2003.

ISLAS BALEARES. *Ley 6/1997, de 8 de julio, del Suelo Rústico de las Islas Baleares*. BOIB nº 88, 15 julio 1997.

ISLAS BALEARES. *Ley 6/2006 de 12 de abril, balear de Caza y Pesca Fluvial*. BOIB nº 61, 27 abril 2006.

ISLAS BALEARES. *Ley 7/1999, de 8 de abril, de atribución de competencias a los Consejos Insulares de Menorca y de Eivissa i Formentera en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas*. BOIB nº 124, 25 mayo 1999.

ISLAS BALEARES. *Ley 8/2003 de 25 de noviembre, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación Territorial y Urbanismo en las Illes Balears*. BOIB nº 168, 4 diciembre 2003.

ISLAS BALEARES. *Ley 9/1998, de 14 de diciembre, de Consejos Escolares de las Illes Balears*. BOIB nº 161, 19 diciembre 1998.

ISLAS CANARIAS. *Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias*. BOCA nº 60, 15 mayo 2000.

ISLAS CANARIAS. *Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores*. BOCA nº 23, 17 febrero 1997.

ISLAS CANARIAS. *Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas*. BOCA nº 6, 14 enero 1998.

ISLAS CANARIAS. *Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias*. BOCA nº 96, 5 agosto 1994.

ISLAS CANARIAS. *Ley 13/2003, de 4 de abril, de Educación y Formación Permanente de Personas Adultas de Canarias*. BOCA nº 79, 25 abril 2003.

ISLAS CANARIAS. *Ley 14/2003, de 8 de abril, de Puertos de Canarias*. BOCA nº 85, 6 mayo 2003.

ISLAS CANARIAS. *Ley 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la Violencia de Género*. BOCA nº 86, 7 mayo 2003.

ISLAS CANARIAS. *Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias*. BOCA nº 77, 23 abril 2003.

ISLAS CANARIAS. *Ley 2/2001, de 12 de junio, de modificación de la Ley 4/1987, de 7 de abril, de los Consejos Escolares*. BOCA nº 75, 18 junio 2001.

ISLAS CANARIAS. *Ley 4/1987, de 7 de abril, de los Consejos Escolares*. BOCA nº 49, 20 abril 1987.

ISLAS CANARIAS. *Ley 4/1998, de 15 de mayo, de Voluntariado de Canarias*. BOCA nº 63, 25 mayo 1998.

ISLAS CANARIAS. *Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias*. BOCA nº 47, 10 marzo 2003.

ISLAS CANARIAS. *Ley 6/2001, de 23 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y del Turismo de Canarias*. BOCA nº 92, 26 julio 2001.

ISLAS CANARIAS. *Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias*. BOCA nº 48, 19 abril 1995.

ISLAS CANARIAS. *Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias*. BOCA nº 86, 15 julio 1998.

ISLAS CANARIAS. *Ley 7/2007, de 13 de abril, Canaria de Juventud*. BOCA nº 78, 19 abril 2007.

ISLAS CANARIAS. *Ley 8/1995, de 6 de abril, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación*. BOCA nº 50, 24 abril 1995.

ISLAS CANARIAS. *Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte*. BOCA nº 92, 18 julio 1997.

ISLAS CANARIAS. *Orden de 23 de febrero de 1989, por la que se establecen normas para la realización de Convenios con los Ayuntamientos para la utilización, por personas, asociaciones de vecinos, clubs deportivos, culturales u otras agrupaciones análogas, de instalaciones deportivas y otras dependencias de los centros docentes públicos no universitarios.* BOC nº 70, 22 mayo 1989.

ISLAS CANARIAS. *Resolución de 5 de noviembre de 1998, por la que se dispone la publicación del Convenio de Encomienda de Gestión entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Pájara para la gestión del Polideportivo de Morro Jable.* BOC nº 10, 22 enero 1999.

ISLAS CANARIAS. *Resolución de 9 de agosto de 2000, por la que se da publicidad a la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Empleo y asuntos Soci9ales y el Ayuntamiento de Ingenio (Gran Canaria) para la encomienda de gestión del Centro de la Tercera Edad de Ingenio.* BOC nº 127, 22 septiembre 2000.

LA RIOJA. *Ley 1/2003, de 3 de marzo, de la Administración local de La Rioja.* BOR nº 30, 11 marzo 2003.

LA RIOJA. *Ley 1/2006, de 28 de febrero, de Protección de Menores de La Rioja.* BOR nº 33, 9 marzo 2006.

LA RIOJA. *Ley 2/2001, de 31 de mayo, de Turismo de La Rioja.* BOR nº 66, 2 junio 2001.

LA RIOJA. *Ley 2/2002, de 17 de abril, de Salud.* BOR nº 49, 23 abril 2002.

LA RIOJA. *Ley 2/2006, de 28 de febrero, de Pesca de La Rioja.* BOR nº 33, 9 marzo 2006.

LA RIOJA. *Ley 3/2004, de 25 de junio, de Consejos Escolares de La Rioja.* BOR nº 83, 1 julio 2004.

LA RIOJA. *Ley 4/2000, de 25 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.* BOR nº 144, 18 noviembre 2000.

LA RIOJA. *Ley 5/1994, de 19 de julio, de Supresión de Barreras Arquitectónicas y Promoción de la Accesibilidad.* BOR nº 91, 23 julio 1994.

LA RIOJA. *Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.* BOR nº 59, 4 mayo 2006.

LA RIOJA. *Ley 6/2003, de 26 de marzo, del Consejo Social de la Universidad de La Rioja.* BOR nº 40, 3 abril 2003.

LA RIOJA. *Ley 7/1998, de 6 de mayo, del Voluntariado.* BOR nº 57, 12 mayo 1998.

LA RIOJA. *Ley 7/2005, 30 de junio, de Juventud de La Rioja.* BOR nº 91, 9 julio 2005.

LA RIOJA. *Ley 8/1995, de 2 de mayo, del Deporte de la Comunidad Autónoma de La Rioja*. BOR nº 64, 23 mayo 1995.

LA RIOJA. *Ley 9/1998, de 2 de julio, de Caza de La Rioja*. BOR nº 80, 4 julio 1998.

MANCOMUNIDAD DE LA SIERRA DE JEREZ (Badajoz): *Bases para la provisión de una plaza de técnico para participar en el programa de dinamización deportiva municipal*. BOP de Badajoz nº 168, 23 julio 2002.

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES “SIERRA NORTE” (Madrid). [*Pliegos de prescripciones administrativas y técnicas para la impartición de talleres de actividades variadas (gimnasia de mantenimiento, yoga y fisioterapia) en la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Norte*] [en línea]. [Lozoyuela (Madrid)]: Mancomunidad de Servicios Sociales “Sierra Norte”, 2009? [consulta: 1 marzo 2009]. Contiene: Pliego de cláusulas administrativas que habrá de regir en la contratación por concurso en procedimiento abierto y urgente de los trabajos de asistencia relativos a la impartición de talleres de actividades variadas (gimnasia de mantenimiento, yoga y fisioterapia) en la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Norte. Prescripciones técnicas.  
<<[http://www.mancomunidadesierranorte.org/archivos/2009/01/200901\\_PCA\\_Actividades\\_Deportivas.pdf](http://www.mancomunidadesierranorte.org/archivos/2009/01/200901_PCA_Actividades_Deportivas.pdf)>>.

MANCOMUNIDAD DEPORTIVA EBRO (Navarra). *Estatutos de la Mancomunidad Deportiva “Ebro”* [en línea]. [Castejón (Navarra)]: Mancomunidad Deportiva Ebro, [1990], [200-?] [consulta: 28 julio 2008]. <[http://www.mdebro.es/docs/estatutos\\_mdebro\\_1990.pdf](http://www.mdebro.es/docs/estatutos_mdebro_1990.pdf)>.

[*MODELO de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mollet del Vallès y clubes deportivos locales*] [libro electrónico]. Mollet del Vallès (Barcelona): Ajuntament de Mollet del Vallès, 2008 [consulta: 1 febrero 2009]. Idioma: catalán. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

NAVARRA *Ley Foral 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra*. BON nº 86, 16 julio 2001.

NAVARRA. *Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud*. BON nº 146, 3 diciembre 1990.

NAVARRA. *Ley Foral 11/2004, de 29 de octubre, para la Actualización del Régimen Local de Navarra*. BON nº 133, 5 noviembre 2004.

NAVARRA. *Ley Foral 12/1997, de 4 de noviembre, reguladora del Consejo Escolar de Navarra o Junta Superior de Educación y de los Consejos Locales*. BON nº 72, 7 noviembre 1997.

NAVARRA. *Ley Foral 15/2005, de 5 de diciembre, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia y a la Adolescencia*. BON nº 149, 14 diciembre 2005.

NAVARRA. *Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra.* BON nº 17, 20 enero 2006.

NAVARRA. *Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre, del vascuence.* BON nº 154, 17 diciembre 1986.

NAVARRA. *Ley Foral 19/2002, de 21 de junio, reguladora de la Educación de Personas Adultas.* BON nº 78, 28 junio 2002.

NAVARRA. *Ley Foral 2/1989, de 13 de marzo, Reguladora de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.* BON nº 33, 17 marzo 1989.

NAVARRA. *Ley Foral 2/1998, de 27 de marzo, del Voluntariado.* BON nº 43, 10 abril 1998.

NAVARRA. *Ley Foral 21/2003, de 25 de marzo, de modificación de la Ley Foral 26/2002, de 2 de julio, de Medidas para la Mejora de las Enseñanzas no Universitarias.* BON nº 41, 2 abril 2003.

NAVARRA. *Ley Foral 22/2002, de 2 de julio, para la Adopción de Medidas Integrales contra la Violencia Sexista.* BON nº 84, 12 julio 2002.

NAVARRA. *Ley Foral 26/2002, de 2 de julio, de Medidas para la Mejora de las Enseñanzas no Universitarias.* BON nº 84, 12 julio 2002.

NAVARRA. *Ley Foral 33/2002, de 28 de noviembre, de Fomento de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.* BON nº 150, 13 diciembre 2002.

NAVARRA. *Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.* BON nº 156, 27 diciembre 2002.

NAVARRA. *Ley Foral 4/1988, de 11 de julio, sobre Barreras Físicas y Sensoriales.* BON nº 86, 15 julio 1988.

NAVARRA. *Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración local de Navarra.* BON nº 84, 13 julio 1990.

NAVARRA. *Ley Foral 7/2003, de 14 de febrero, de Turismo.* BON nº 23, 21 febrero 2003.

NAVARRA. *Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral.* BON nº 106, 3 septiembre 1982.

NAVARRA. *Resolución 239/2008, de 15 de mayo, de la Directora General de Ordenación, Calidad e Innovación del Departamento de Educación, por la que se aprueban las instrucciones para la elaboración del calendario escolar y horario general correspondiente a los centros que imparten las enseñanzas regladas de segundo ciclo de Educación Infantil, de Primaria, de Educación Especial, de Secundaria Obligatoria y de Bachillerato de la Comunidad Foral de Navarra, para el curso 2008-2009.* BON nº 69, 4 junio 2008.



*NORMAS para la concesión de ayudas a entidades deportivas del municipio de Castrillón.* Castrillón (Asturias): Ayuntamiento de Castrillón, 1996 [consulta: 19 agosto 2008]. Contiene modelo de convenio de colaboración entre un club deportivo y la Fundación. <[http://www.ayto-castrillon.es/pub/documentos/documentos\\_subvenciones1\\_19e99f65.doc](http://www.ayto-castrillon.es/pub/documentos/documentos_subvenciones1_19e99f65.doc)>.

PAÍS VASCO. *Ley 1/1989, de 13 de abril, de Caza y Pesca Fluvial.* BOPV nº 90, 12 mayo 1989.

PAÍS VASCO. *Ley 1/1993, de 19 de febrero, de la Escuela Pública Vasca.* BOPV nº 38, 25 febrero 1993.

PAÍS VASCO. *Ley 13/1988, de 28 de octubre, de Consejos Escolares de Euskadi.* BOPV nº 220, 23 noviembre 1988.

PAÍS VASCO. *Ley 13/2008, de 12 de diciembre, de Apoyo a las Familias.* BOPV nº 246, 24 diciembre 2008.

PAÍS VASCO. *Ley 14/1998, de 11 de junio, del Deporte del País Vasco.* BOPV nº 118, 25 junio 1998.

PAÍS VASCO. *Ley 16/2008, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley de Ordenación del Turismo.* BOPV nº 250, 31 diciembre 2008.

PAÍS VASCO. *Ley 17/1998, de 25 de junio, del Voluntariado.* BOPV nº 130, 13 julio 1998.

PAÍS VASCO. *Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.* BOPV nº 138, 20 julio 2006.

PAÍS VASCO. *Ley 20/1997, de 4 de diciembre, para la Promoción de la Accesibilidad.* BOPV nº 246, 24 diciembre 1997.

PAÍS VASCO. *Ley 3/2004, de 25 de febrero, del Sistema Universitario Vasco.* BOPV nº 50, 12 marzo 2004.

PAÍS VASCO. *Ley 3/2005, de 18 de febrero, de Atención y Protección a la Infancia y la Adolescencia.* BOPV nº 59, 30 marzo 2005.

PAÍS VASCO. *Ley 4/1990 de 31 de mayo, de Ordenación del Territorio del País Vasco.* BOPV nº 131, 3 julio 1990.

PAÍS VASCO. *Ley 4/1995, de 10 de noviembre, de espectáculos públicos y actividades recreativas.* BOPV nº 230, 1 diciembre 1995.

PAÍS VASCO. *Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.* BOPV nº 42, 2 marzo 2005.

PAÍS VASCO. *Ley 6/1994, de 16 de marzo, de Ordenación del Turismo*. BOPV nº 70, 14 abril 1994.

PAÍS VASCO. *Ley 6/1998, de 13 de marzo, de Pesca Marítima*. BOPV nº 62, 1 abril 1998.

PAÍS VASCO. *Ley 7/2007, de 22 de junio, de Asociaciones de Euskadi*. BOPV nº 134, 12 julio 2007.

PAÍS VASCO. *Ley 8/1997, de 26 de junio, de Ordenación Sanitaria de Euskadi*. BOPV nº 138, 21 julio 1997.

PRINCIPADO DE ASTURIAS. *Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo*.

PRINCIPADO DE ASTURIAS. *Ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias*. BOPA nº 162, 13 julio 1992.

PRINCIPADO DE ASTURIAS. *Ley 1/1995, de 27 de enero, de Protección del Menor*. BOPA nº 32, 9 febrero 1995.

PRINCIPADO DE ASTURIAS. *Ley 11/1984, de 15 de octubre, de Salud Escolar para el Principado de Asturias*. BOPA nº 244, 22 octubre 1984.

PRINCIPADO DE ASTURIAS. *Ley 2/1989, de 6 de junio, de Caza*. BOPA nº 140, 17 junio 1989.

PRINCIPADO DE ASTURIAS. *Ley 2/1993, de 29 de octubre, de Pesca Marítima en Aguas Interiores y Aprovechamiento de Recursos Marinos*. BOPA nº 264, 15 noviembre 1993.

PRINCIPADO DE ASTURIAS. *Ley 2/1994, 29 de diciembre, del Deporte de Asturias*. BOPA nº 10, 14 enero 1995.

PRINCIPADO DE ASTURIAS. *Ley 2/1997, de 16 de julio, del Consejo Social de la Universidad de Oviedo*. BOPA nº 178, 1 agosto 1997.

PRINCIPADO DE ASTURIAS. *Ley 5/1995, de 6 de abril, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras*. BOPA nº 89, 19 abril 1995.

PRINCIPADO DE ASTURIAS. *Ley 7/1991, de 5 de abril, de Asistencia y Protección al Anciano*. BOPA nº 89, 19 abril 1991.

PRINCIPADO DE ASTURIAS. *Ley 7/2001, de 22 de junio, de Turismo*. BOPA nº 156, 6 julio 2001.

PRINCIPADO DE ASTURIAS. *Ley 9/1996, de 27 de diciembre, reguladora del Consejo Escolar del Principado de Asturias*. BOPA nº 302, 31 diciembre 1996.

PRINCIPADO DE ASTURIAS. *Ley del Principado de Asturias 10/2001, de 12 de noviembre, del Voluntariado*. BOPA nº 266, 16 noviembre 2001.

PRINCIPADO DE ASTURIAS. *Ley del Principado de Asturias 2/2004, de 29 de octubre, de Medidas urgentes en materia de Suelo y Vivienda*. BOPA nº 261, 10 noviembre 2004.

PRINCIPADO DE ASTURIAS. *Ley del Principado de Asturias 8/2002, de 21 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas*. BOPA nº 247, 24 octubre 2002.

PRINCIPADO DE ASTURIAS. *Resolución de 11 de enero de 2005, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Educación y Ciencia y el Ayuntamiento de Avilés para el desarrollo del programa de apertura de centros a la comunidad*. BOPA nº 23, 29 enero 2005.

PRINCIPADO DE ASTURIAS. *Resolución de 11 de enero de 2005, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Educación y Ciencia y el Ayuntamiento de Avilés para el desarrollo del programa de apertura de centros a la comunidad*. BOPA nº 227, 29 enero 2005.

PRINCIPADO DE ASTURIAS. *Resolución de 19 de marzo de 2007, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Presidencia del Principado y el Consejo Superior de Deportes y el Ayuntamiento de Gijón para la celebración de BIDA 2007, Bienal Internacional del Deporte en el Arte*. BOPA nº 110, 12 mayo 2007.

PRINCIPADO DE ASTURIAS. *Resolución de 7 de octubre de 2008, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, por la que se ordena la publicación de la adenda al Convenio de Colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de la Presidencia, y el Ayuntamiento de Carreño para la dinamización de la Casa de Encuentro de las Mujeres y el desarrollo de políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres*. BOPA nº 253, 30 octubre 2008.

*PROPOSTA de convenio de colaboración entre o Organismo Autónomo Municipal de Cultura do Concello de Oleiros e o club Balonmán Oleiros, para a coordinación da Escola Municipal de Balonmán* [libro electrónico]. Oleiros (A Coruña): Concello de Oleiros, 2004 [consulta: 1 febrero 2009]. Idioma: gallego. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

*PRÓRROGA conveni per a la promoció del Pla Català “Esport a l’escola”* [libro electrónico]. Sant Feliu de Llobregat (Barcelona): Ajuntament de Sant Feliu de Llobregat, 2007 [consulta: 1 febrero 2009]. Idioma: catalán. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

*PROYECTO técnico del programa de Escuelas Deportivas Municipales para la temporada 2008/2009* [en línea]. Córdoba: Instituto Municipal de Deportes, 2008 [consulta: 17 julio 2008]. Contiene modelo de convenio de colaboración para la

coordinación técnica de las Escuelas Deportivas Municipales. <<http://www.imdcordoba.org/ficheros/docs/PROYECTO%20EDM%202008-2009.pdf>>.

[*RECOPIACIÓN de convenios, acuerdos y compromisos para el desarrollo del “Pla català esport a l’escola” en el municipio de Caldes de Montbui*] [libro electrónico]. Barcelona: Secretaría General de l’Esport; Caldes de Montbui (Barcelona): Ajuntament de Caldes de Montbui, 2006-2008 [consulta: 1 febrero 2009]. Idioma: catalán. Contiene: Convenio Secretaría general de l’Esport y Ayuntamiento de Caldes de Montbui (2006). Acord marc per a la promoció del Pla català “esport a l’escola” (2007). Modelo de compromiso-manifiesto de participación del Consejo Deportivo comarcal (2008). Modelo de compromiso-manifiesto de participación del centro educativo (2008). Documentos recibidos directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

REGIÓN DE MURCIA. *Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia*. BORM nº 282, 9 diciembre 2005.

REGIÓN DE MURCIA. *Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia*. BORM nº 14, 19 enero 1998.

REGIÓN DE MURCIA. *Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia*. BORM nº 175, 29 julio 2000.

REGIÓN DE MURCIA. *Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia*. BORM nº 83, 12 abril 2007.

REGIÓN DE MURCIA. *Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia*. BORM nº 86, 12 abril 1995.

REGIÓN DE MURCIA. *Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*. BORM nº 120, 25 mayo 1996.

REGIÓN DE MURCIA. *Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia*. BORM nº 106, 11 mayo 2005.

REGIÓN DE MURCIA. *Ley 3/2008, de 3 de julio, de Modificación de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia*. BORM nº 165, 17 julio 2008.

REGIÓN DE MURCIA. *Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia*. BORM nº 189, 14 agosto 1992.

REGIÓN DE MURCIA. *Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia*. BORM nº 178, 4 agosto 1994.

REGIÓN DE MURCIA. *Ley 5/1995, de 7 de abril, de Condiciones de Habitabilidad en Edificios de Viviendas y Promoción de la Accesibilidad General*. BORM nº 102, 4 mayo 1995.

REGIÓN DE MURCIA. *Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado en la Región de Murcia*. BORM nº 261, 10 noviembre 2004.

REGIÓN DE MURCIA. *Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia*. BORM nº 288, 15 diciembre 1998.

REGIÓN DE MURCIA. *Ley 6/2005, de 1 de julio, de modificación de la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*. BORM nº 164, 19 julio 2005.

REGIÓN DE MURCIA. *Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia*. BORM nº 91, 21 abril 2007.

REGIÓN DE MURCIA. *Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia*. BORM nº 284, 10 diciembre 2003.

REGIÓN DE MURCIA. *Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia*. BORM nº 91, 21 abril 2007.

REGIÓN DE MURCIA. *Ley de 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales*. BORM nº 235, 15 octubre 1983.

SEVILLA. Diputación Provincial. *Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos y ELA'S de la provincia de Sevilla, con destino a gastos derivados en materia de fomento de la actividad física y el deporte (aprobadas por resolución de la presidencia número 1094, de 3 de abril de 2008)*. BOP de Sevilla nº 88, 17 abril 2008.

SEVILLA. Diputación Provincial. *Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos y ELA's de la provincia de Sevilla, con destino a gastos derivados en materia de fomento de la actividad física y el deporte (aprobados por resolución de la presidencia número 1094, de 3 de abril de 2008)*. BOP de Sevilla nº 88, 17 abril 2008.

UNIÓN EUROPEA. *Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea*. DOCE C 364/1, 18 diciembre 2000.

UNIÓN EUROPEA. Comisión de las Comunidades Europeas. *Libro blanco sobre el deporte* [en línea]. Bruselas: Comisión de las Comunidades Europeas, 2007 [consulta: 13 octubre 2008]. Datos identificación: Bruselas, 11.7.2007. COM(2007) 391 final. <<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2007:0391:FIN:ES:PDF>>.

UNIÓN EUROPEA. *Conclusiones del Consejo de 17 de febrero de 1997 sobre el desarrollo de las comunidades locales por medio de la educación y la formación*. DOCE nº C 070, 6 marzo 1997.

UNIÓN EUROPEA. *Decisión nº 2493/95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 1995 por la que se declara 1996 como el « Año Europeo de la Educación y de la Formación Permanentes »*. DO L nº 256, 26 octubre 1995.

UNIÓN EUROPEA. *Decisión nº 1720/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de noviembre de 2006 por la que se establece un programa de acción en el ámbito del aprendizaje permanente*. Do I N° 327, 24 noviembre 2006.

UNIÓN EUROPEA. *Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 relativa a la creación del Marco Europeo de Calificaciones para el aprendizaje permanente*. DO C nº 111, 6 mayo 2008.

UNIÓN EUROPEA. *Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2006 sobre las competencias clave para el aprendizaje permanente*. DO L nº 394/10, 30 diciembre 2006.

UNIÓN EUROPEA. *Resolución del Consejo de 27 de junio de 2002 sobre la educación permanente*. DO C nº 163, 9 julio 2002.

UNITED NATIONS. General Assembly. *Resolution adopted by the General Assembly: 60/9 Sport as a means to promote education, health, development and peace* [en línea]. Nueva York: Organización de las Naciones Unidas, 2006 [consulta: 13 octubre 2008]. Idioma: inglés. <<http://www.un.org>>.

UNITED NATIONS. General Assembly. *Resolution adopted by the General Assembly: 59/10 Sport as a means to promote education, health, development and peace* [en línea]. Nueva York: Organización de las Naciones Unidas, 2006 [consulta: 30 agosto 2008]. Idioma: inglés. <<http://www.un.org/Depts/dhl/resguide/r59.htm>>.

UNIVERSIDAD DE CÁDIZ. *Convenio de colaboración entre la Universidad de Cádiz y ----* [en línea]. Cádiz: Universidad de Cádiz, 2008? [consulta: 9 marzo 2009]. Plantilla para realizar acuerdos con entidades. <[http://www.uca.es/web/servicios/servicio\\_deportes/docconvenios/convmarco](http://www.uca.es/web/servicios/servicio_deportes/docconvenios/convmarco)>.

<b>R-2</b>	<b>FUENTES NO JURÍDICAS</b>	
	NON-JURIDICAL SOURCES	

*ACTIVE Harlow: the Community Sport and Physical Activity Network for Harlow: terms of Reference and Memorandum of Understanding* [en línea]. [Harlow (United Kingdom): Harlow Council], 2006 [consulta: 2 octubre 2008]. Idioma: ingles. <<http://www.harlow.gov.uk/docs/Terms%20of%20Reference%20-%20Active%20Harlow%20May%2020072.doc>>.

*AGENDA 21 Escolar. Guía del profesor*. A Coruña: Área de Medio Ambiente, 2003. 48 p.

*AGENDA 21 Local de Madrid* [en línea]. Madrid: Ayuntamiento, Área de Gobierno de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad, [2004?] [consulta: 13 octubre 2008]. <[http://www.munimadrid.es/UnidadWeb/Contenidos/EspecialInformativo/TemaMedioAmbiente/Agenda21/Ficheros/DesarrolloSostenible/guia\\_agenda\\_21.pdf](http://www.munimadrid.es/UnidadWeb/Contenidos/EspecialInformativo/TemaMedioAmbiente/Agenda21/Ficheros/DesarrolloSostenible/guia_agenda_21.pdf)>.

*AGENDA Local 21* [en línea]. Pamplona: Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, [consulta: 13 octubre 2008]. <[http://www.navarra.es/home\\_es/Gobierno+de+Navarra/Organigrama/Los+departamentos/Desarrollo+Rural+y+Medio+Ambiente/Organigrama/Estructura+organica/Medio+Ambiente/Acciones/Medio+Ambiente+Urbano/Agenda+Local+21.htm](http://www.navarra.es/home_es/Gobierno+de+Navarra/Organigrama/Los+departamentos/Desarrollo+Rural+y+Medio+Ambiente/Organigrama/Estructura+organica/Medio+Ambiente/Acciones/Medio+Ambiente+Urbano/Agenda+Local+21.htm)>.

AGIRREAZKUENAGA, Iñaki. *Intervención pública en el deporte*. Madrid: Cívitas, 1998. 438 p. ISBN 84-470-1163-1.

AGUILLÓ, Recaredo. *Diccionario Espasa de términos deportivos*. VERDÚ, Vicente (prol.). Madrid: Espasa, D.L. 2003. 621p. 84-670-1301-X.

ALAPHILIPPE, François; KARAQUILLC, Jean-Pierre. *Dictionnaire juridique Sport*. Paris: Dalloz, 1990. 380 p. ISBN 2247010938

ALONSO PRESA, Rodrigo. *Proyecto de deporte escolar*. Medina de Pomar (Valladolid): Ayuntamiento de Medina de Pomar, 200-?. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

AMAT i NOGUERA, Nuria; BATALLA, Albert. *Deporte y educación en valores. Aula de Innovación Educativa*, Barcelona, mayo 2000, nº. 91, p. 10-13. ISSN 1131-995X.

AMERICAN COLLEGE OF SPORTS MEDICINE. *Physical Activity & Public Health Guidelines* [en línea]. Indianápolis (Estados Unidos): ACSM, cop. 2007 [consulta: 13 octubre 2008]. <<http://www.acsm.org>>.

*ANÁLISIS de recursos y bases para la planificación y desarrollo del sistema deportivo en Aragón*. Zaragoza: Dirección General de Deportes, D.L. 1986. 485 p. D.L.Z-1709-1986

ANSEL, Mark, H (ed.) ... [et al.]. *Dictionary of the sport and exercise sciences*. Champaign (Illinois): Human Kinetics, 1991. 163 p. ISBN 0-87322-305-5.

ANTONIO PÉREZ, José; SUÁREZ LLORCA, Concepción. Estudio sobre la relación entre las experiencias competitivas de los jóvenes y el abandono en la competición deportiva. *Lecturas Educación Física y Deportes* [en línea], septiembre 2005, año 10, nº 88 [consulta: 13 octubre 2008]. <<http://www.efdeportes.com/efd88/abandono.htm>>.

AQUESOLO VEGAS, José A. (dir.). *Diccionario de las ciencias del deporte = Wörterbuch der Sportwissenschaft = dictionary of sport science*. Málaga: UNISPORT, D.L. 1992. 775 p. ISBN 84-86826-23-3.

ARANCETA BARTRINA, Javier. Obesidad infantil: nuevos hábitos alimentarios y nuevos riesgos para la salud. En: DÍAZ MÉNDEZ, Cecilia y GÓMEZ BENITO, Cristóbal (coords.). *Alimentación, consumo y salud* [en línea]. Barcelona: Fundación “la Caixa”, cop. 2008 [consulta: 13 octubre 2008]. VIII. Colección Estudios Sociales, nº 24. <[http://obrasocial.lacaixa.es/StaticFiles/StaticFiles/b262946942358110VgnVCM1000000e8cf10aRCRD/es/es24\\_esp.pdf](http://obrasocial.lacaixa.es/StaticFiles/StaticFiles/b262946942358110VgnVCM1000000e8cf10aRCRD/es/es24_esp.pdf)>.

ARANGUREN, Carmen; ANTUNEZ, Ángel. Proyecto socioeducativo de ciudad: un escenario para el conocimiento y la formación de valores ciudadanos. *Revista de Teoría y Didáctica de las Ciencias Sociales*, enero-diciembre 2005, nº 10, p. 35-48. ISSN 1316-9505 (impreso).

ARISTIZABAL, Magnolia et al. Aproximación crítica al concepto de currículo. *Revista IeRed: Revista electrónica de la red de investigación educativa* [en línea], enero-junio 2005, vol. 1, nº 2 [consulta 13 octubre 2008]. <<http://revista.iered.org/v1n2/pdf/maristizabal.pdf>>. ISSN 1794-8061.

ARMAN, Bengt; SANDIN, Carl. *Det offentliga idrottsstödet: en kartläggning av idrottsföreningarnas syn på det kommunala bidragssystemet* [en línea]. Halmstad (Suecia): Halmstad Hogskolan, 2007 [consulta: 14 octubre 2008]. Idioma: sueco. <[https://dSPACE.hh.se/dSPACE/bitstream/2082/1519/1/arman\\_sandin.pdf](https://dSPACE.hh.se/dSPACE/bitstream/2082/1519/1/arman_sandin.pdf)>.

ARRUZA, J (dir.). *Motivos de participación y causas de abandono de la práctica físico-deportivo en jóvenes en Gipuzkoa de 15-18 años* [en línea]. [San Sebastián]: Kirolbegi: gipuzkoako kirol-behatokia = observatorio del deporte de Guipúzcoa), 2001? [consulta: 13 octubre 2008]. <<http://www.kirolbegi.net/docs/reports/HABITOS.pdf>>).

*AULA Mentor* [en línea]. [Madrid]: Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, 2008 [consulta: 13 octubre 2008]. Página con regular actualización. <<https://cve.mec.es/mentor/inicio.html>>.

AUSTRALIAN GOVERNMENT. Department of Health and Ageing. *Physical Activity Guidelines* [en línea]. [Canberra]: Department of Health and Ageing, 2007 [consulta: 13 octubre 2008]. <<http://www.health.gov.au/internet/main/publishing.nsf/Content/health-pubhlth-strateg-phys-act-guidelines>>.

AYUNTAMIENTO DE BARBERÀ DEL VALLÈS (Barcelona). *Programa Municipal d'Educació 2008-2009* [en línea]. Barberà del Vallès (Barcelona): Ajuntament de



Barberà del Vallès, 2008? [consulta: 6 agosto 2008]. <  
<http://www.bdv.es/recursos/bdv/auto/programa98-1.pdf>>.

AYUNTAMIENTO DE BENETÚSSER (Valencia). *Agenda 21 local benetússer propuesta de trabajo del plan de acción local* [en línea]. Benetússer (Valencia): Ayuntamiento de Benetússer, 2007 [consulta: 7 agosto 2008]. <  
[http://www.benetusser.net/archivos/PAL%20Benetusser\\_dic07v05.pdf](http://www.benetusser.net/archivos/PAL%20Benetusser_dic07v05.pdf)>.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS. *Escuelas deportivas 2008-2009* [libro electrónico]. Burgos: Ayuntamiento de Burgos, 2008? [consulta: 1 febrero 2009]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES. *Proyecto: XI programa "ningún niño sin saber nadar" 2.006* [libro electrónico]. Cáceres: Ayuntamiento de Cáceres, 2006 [consulta: 1 febrero 2009]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS (Mallorca). *La cursa pels punts (la carrera por los puntos)* [libro electrónico]. Campos (Mallorca): Ajuntament de Campos, 2008 [consulta: 1 febrero 2009]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

AYUNTAMIENTO DE CORELLA (Navarra). *I Plan de Igualdad de Oportunidades de Corella (2007-2009)* [en línea]. Corella (Navarra): Ayuntamiento de Corella, 2006 [consulta: 1 febrero 2009]. <  
[http://www.corella.es/documentos/servsocial/AREAS\\_INTERVENCION.pdf](http://www.corella.es/documentos/servsocial/AREAS_INTERVENCION.pdf)>.

AYUNTAMIENTO DE CORELLA (Navarra). *Plan del Deporte del M.I. Ayuntamiento de Corella 2008-2011*. Corella (Navarra): Ayuntamiento de Corella, 2008. Documento no publicado.

AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA (Córdoba). *Propuesta de Agenda 21 Local de Fuente Obejuna* [en línea]. Fuente Obejuna (Córdoba): Ayuntamiento de Fuente Obejuna, 2002 [consulta: 5 agosto 2008]. <  
<http://www.fuenteovejuna.org/ANUNCIOS/participacionciudadana.pdf>>.

AYUNTAMIENTO DE GAVÀ (Barcelona). *Plan de Actuación Municipal: PAM 2008-2011* [en línea]. Gavà (Barcelona): Ajuntament de Gavà, 2008 [consulta: 8 agosto 2008]. Idioma: catalán. <  
<http://www.gavaciuat.cat/Uploads/docs/PamFinalCastellanoWeb.pdf>>.

AYUNTAMIENTO DE IRÚN (Guipúzcoa). *Plan estratégico Irun 2020: educación, innovación, naturaleza, cohesión social* [en línea]. Irún (Guipúzcoa): Ayuntamiento de Irún, 2007 [consulta: 13 agosto 2008]. <  
<http://www.irun.org/irun2020/down/docbase1.pdf>>.

AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS (Madrid). *Leganés, una ciudad de valores* [en línea]. Leganés (Madrid): Ayuntamiento de Leganés, 2006? [consulta: 15 agosto 2008]. <  
<http://www.leganes.org>>.

AYUNTAMIENTO DE LLEIDA. *Pla estratègic de subvencions 2008 / 2010* [en línea]. Lleida: Ajuntament de Lleida, 2008? [consulta: 25 julio 2008]. Idioma: catalán. <[https://www.paeria.es/documents/gestions/Document\\_900\\_1278.pdf](https://www.paeria.es/documents/gestions/Document_900_1278.pdf)>.

AYUNTAMIENTO DE LUGO. *Plan estratégico de Lugo: documento final* [en línea]. Lugo: Ayuntamiento de Lugo, 2004? [consulta: 27 julio 2008]. <<http://www.lugo.es/>>.

AYUNTAMIENTO DE MANRESA (Barcelona). [*Plan de Actuación Municipal 2008-2011*] [en línea]. Manresa (Barcelona): Ajuntament de Manresa, 2008? [consulta: 8 agosto 2008]. <[http://www.ajmanresa.cat/pam/admin/fitxers/doc\\_8.pdf](http://www.ajmanresa.cat/pam/admin/fitxers/doc_8.pdf)>.

AYUNTAMIENTO DE MATARÓ (Barcelona). *Projecte educatiu Mataró* [en línea]. Mataró (Barcelona): Ajuntament de Mataró, 200-? [consulta: 8 agosto 2008]. Idioma: catalán. <<http://www.mataro.cat/ajuntament/publidoc/ensenyament/PEM.pdf>>.

AYUNTAMIENTO DE MORALEJA (Cáceres). *Plan local de juventud Excmo. Ayuntamiento de Moraleja* [en línea]. Moraleja (Cáceres): Ayuntamiento de Moraleja, 2008 [consulta: 15 julio 2008]. <[http://www.moraleja.es/archivos/juventud/Plan\\_Local\\_de\\_Juventud.pdf](http://www.moraleja.es/archivos/juventud/Plan_Local_de_Juventud.pdf)>.

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA. *II Plan de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres de Palencia* [en línea]. Palencia: Ayuntamiento de Palencia, cop. 2005 [consulta: 30 julio 2008]. <<http://www.turwl.com/now-cmujer/ofrecemos/igualdad.pdf>>. D.L. P-196/2005.

AYUNTAMIENTO DE ROSES (Girona). *Projecte d'actuacions pla educatiu d'entorn de roses 2006-2007* [en línea]. Roses (Girona): Ajuntament de Roses, 2006? [consulta: 1 febrero 2009]. Idioma: catalán. <<http://www.roses.cat/Arxius/Documents/Educacio/PEE.pdf>>.

AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN (Guipúzcoa). *Plan estratégico del deporte Donostia-San Sebastián 2007/2013* [en línea]. San Sebastián (Guipúzcoa): Kiroletako Udal Patronatua = Patronato Municipal de Deportes, 2007? [consulta: 23 julio 2008]. <[http://www.donostia.org/info/general.nsf/files/deportes/\\$file/PLAN%20caste.pdf](http://www.donostia.org/info/general.nsf/files/deportes/$file/PLAN%20caste.pdf)>.

AYUNTAMIENTO DE SANT BOI DE LLOBREGAT (Barcelona). [*Proyecto educativo de ciudad*] [en línea]. Sant Boi de Llobregat (Barcelona): Ajuntament de Sant Boi de Llobregat, 200-? [consulta: 9 agosto 2008]. Idioma: catalán. Documento provisional. <<http://www.santboi.cat/fotos/pec/eixos.pdf>>.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. [*Plan director del Instituto Municipal de Deportes*] [en línea]. Sevilla: Instituto Municipal de deportes, 2004 [consulta: 2 agosto 2008]. <<http://www.imd.sevilla.org/plandirector.htm>>.

AZURMENDI, Josu. Deporte educativo Vs. Deporte competición. *Deporte y Actividad Física para Todos*, 2001, nº 1, p. 9-27. ISSN 1578-0546.

BAKER, R.J.S. Systems theory and local government. *Local Government Studies*, January 1975, vol. 1, nº 1, p. 21-35. ISSN 0300-3930.

BAS ADAM, Josep María. El que fan i el que voldrien fer els governs locals. *Perspectiva escolar*, març 2002, nº 263, p. 42-48. ISSN 0210-2331.

BAZZOLI, Gloria J. ... [et al.] Collaborative initiatives: where the rubber meets the road in community partnerships. *Medical Care Research and Review*, Supplement to December 2003, vol. 60, nº 4, p. 63S-94S. ISSN 1552-6801 (impreso) 1077-5587 (electrónico).

BENNETT, Nigel; HARVEY, Janet A.; ANDERSON, Lesley. Control, autonomy and partnership in local education: views from six chief education officers. *Educational Management Administration and Leadership*, abril 2004, vol. 32, nº 2, p. 217-235. ISSN 1741-1432. ISSN 1741-1432 (impreso) 1741-1440 (electrónico).

BLANCO PEREIRA, Eduardo [et al.] ... *Manual de la organización institucional del deporte*. Barcelona: Paidotribo, D.L.1999. 371 p. (Gestión y administración). ISBN 84-8019-457-X.

BLÁZQUEZ SÁNCHEZ, Domingo. A modo de introducción. En: BLÁZQUEZ SÁNCHEZ, Domingo (dir.). *La iniciación deportiva y el deporte escolar*. 4ª ed. Barcelona: INDE, 1999, p. 19-46. ISBN 84-87330-37-1.

BONÉ PUEYO, Alfredo. *Análisis del deporte en un territorio: evolución del sistema deportivo en Aragón (1984-1994)*. Zaragoza: Mira, 1999. 617 p. ISBN 84-89859-53-1.

BOYER, Marie-Christine. *L'école en partenariat avec sa communauté: synthèse d'une étude exploratoire* [en línea]. Quebec (Canada): Ministère de l'Éducation, du Loisir et du Sport, D.L. 2006 [consulta: 4 octubre 2008]. Idioma: francés. <[http://www.mels.gouv.qc.ca/stat/recherche/doc06/MELS\\_Parteneriat\\_FR\\_470982.pdf](http://www.mels.gouv.qc.ca/stat/recherche/doc06/MELS_Parteneriat_FR_470982.pdf)>.

BURRIEL I PALOMA, Joan Carles. Análisis y diagnóstico del sistema deportivo local: punto de partida para el diseño de políticas deportivas municipales. *Apunts: Educación Física y Deportes*, abril 1994, nº 36, p. 38-45. ISSN 1577-4015.

BURRIEL I PALOMA, Joan Carles. El repte de la integració de l'esport en edat escolar al sistema educatiu. *Perspectiva escolar*, junio 2004, nº. 286, p. 2-11. ISSN 0210-2331.

CABALLO VILLAR, María Belén. Los municipios ante la educación: perspectivas para una propuesta educativa enraizada en su entorno. *Innovación Educativa*, 1999, nº 9, p.243-253. ISSN 1130-8656.

CABRERA DOMÍNGUEZ, José María. Legislación deportiva actual y desarrollo del deporte municipal. En: *I Jornadas técnicas sobre gestión deportiva municipal* [libro electrónico]. Alicante: Diputación de Alicante, 2004 [consulta: 15 diciembre 2008]. Documento enviado a los ponentes y participantes de dichas Jornadas, desconociéndose su posterior publicación.

CABRERA DOMÍNGUEZ, José María; GALLARDO GUERRERO, Leonor; DORADO SUÁREZ, Alberto. *Los sistemas de contratación pública en el deporte: manual práctico para su aplicación*. [Madrid]: Opade: Círculo de Gestores Deportivos

de Madrid, 2009. 41 p. (Cuadernos técnicos de gestión deportiva; 13). ISBN Opade: 978-84-613-0005-1. ISBN Círculo de Gestores Deportivos de Madrid 978-84-613-0006-8.

CAGIGAL, José Maria. En torno a la educación por el movimiento. *Apunts: medicina del deporte*, 1981, vol. XVIII, nº 72, p. 203-213. ISSN 0213-3717.

CALZADA ARIJA, Armando. Deporte y educación. *Revista de Educación* [en línea], 2004, nº 335, p. 45-60 [consulta: 27 agosto 2007]. <[http://www.revistaeducacion.mec.es/re335/re335\\_06.pdf](http://www.revistaeducacion.mec.es/re335/re335_06.pdf)>. ISSN 1988-592X.

CAMPIN, S. *Brisbane — Towards a Learning City and a City of Learning Communities* [en línea]. [Queensland (Australia): Queensland Government: United Nations], 2005? [consulta: 26 septiembre 2008]. Ponencia de la “International Conference on Engaging Communities”, celebrada en Queensland entre el 14 y 17 de agosto de 2005. Idioma: inglés. <<http://www.engagingcommunities2005.org/abstracts/Campin-Sue-final.pdf>>.

CANDY, Janet. *Planning Learning Cities: addressing globalisation locally* [en línea]. [The Hague (The Netherlands): International Society of City and Regional Planners, 2003?] [consulta: 26 septiembre 2008]. Ponencia del 39º Congreso Internacional de la Sociedad Internacional de planificadores locales y regionales, celebrado en El Cairo (Egipto) entre el 17 y 22 de octubre de 2003. Idioma: inglés. <[http://www.isocarp.net/Data/case\\_studies/251.pdf](http://www.isocarp.net/Data/case_studies/251.pdf)>.

*CARTA de Ciudades Educadoras 2004* [en línea]. Barcelona: Asociación Internacional de Ciudades Educadoras, 2004? [consulta: 13 octubre 2008]. <[http://www.bcn.es/edcities/esp/carta/carta\\_ciudades.pdf](http://www.bcn.es/edcities/esp/carta/carta_ciudades.pdf)>.

CARTA de Ciudades Educadoras: declaración de Barcelona. En: *I Congreso Internacional de Ciudades Educadoras: documentos finales: Barcelona, 26-30 de noviembre de 1990*. Barcelona: Ajuntament de Barcelona, 1991, p. 115-121.

*CARTA de las Ciudades Europeas hacia la sostenibilidad: la carta de Aalborg* [en línea]. Ávila: Diputación de Ávila, [consulta: 13 octubre 2008]. Firmada en Aalborg (Dinamarca) el 27 de mayo de 1994. <[http://www.diputacionavila.es/medio-ambiente/agenda21/doc\\_cartadeaalborg.doc](http://www.diputacionavila.es/medio-ambiente/agenda21/doc_cartadeaalborg.doc)>.

*CARTA Europea de la Autonomía Local* [en línea]. [Madrid: Ministerio de Administraciones Públicas, 1985?] [consulta: 13 octubre 2008]. <[http://www.map.es/documentacion/entes\\_locales/autonomias\\_territoriales/parrafo/01/document/carta europea.pdf](http://www.map.es/documentacion/entes_locales/autonomias_territoriales/parrafo/01/document/carta europea.pdf)>.

CASTAÑÓN RODRÍGUEZ, Jesús. *Diccionario terminológico de los deportes*. Gijón: Trea, 2004. 348 p. ISBN 84-9704-158-5.

*CHAMPIONS of local learning: the strategic role of local government in local learning* [en línea]. London: Local Government Association, 2005 [consulta: 21 septiembre 2008]. Idioma: ingles. <<http://www.lga.gov.uk/lga/aio/22484>>. ISBN 1 84049 466 9.

CENTRES FOR DISEASE CONTROL AND PREVENTION. *How much physical activity do children need?* [en línea]. Atlanta (Estados Unidos): Centers for Disease Control and Prevention, 2008 [consulta: 13 octubre 2008]. <<http://www.cdc.gov/physicalactivity/everyone/guidelines/children.html>>.

CENTRO STUDI PER LA PLANIFICAZIONE DELL'IMPIANTISTICA ESPORTIVA. *Un programa local para el desarrollo del deporte: las instalaciones deportivas en el marco de la planificación territorial*. BERASATEGUI, M<sup>a</sup> Luisa (trad.). [S.l: s.n], D.L. 1981. [64]p. La adaptación de la obra al castellano es obra de Fernando de Andrés y Núria Puig. La entidad autora de la obra pertenece al Comité Olímpico Italiano, de la que era jefe de la división de información y documentación el arquitecto Bruno Rossi Mori. D.L. B.13.208-1981.

CIAMPI AZEGLIO, Carlo (ponente). *Enhancing European Competitiveness: first report to the President of the Commission, the Prime Ministers and Heads of State* [en línea]. [S.l: s.n], 1995 [consulta: 13 octubre 2008]. <<http://aei.pitt.edu/2866/01/052.pdf>>. El informe no se encuentra publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (<http://eur-lex.europa.eu>).

*CIFRAS de población referidas al 01/01/2007, Real decreto 1683/2007, de 14 de diciembre* [en línea]. Madrid: INE, cop. 2007 [consulta: 15 diciembre 2007]. Cifras declaradas oficiales por el Real Decreto 1683/2007, de 14 de diciembre. <<http://www.ine.es>>.

[*CIUDAD educadora*] [en línea]. Barcelona: Asociación Internacional de Ciudades Educadoras, [consulta: 13 octubre 2008]. <<http://www.bcn.es/edcities/aice/adjunts/ciudad-educadora-Es.pdf>>.

*CIUDADANOS2010.NET: Qué es ciudadanos2010.net* [en línea]. [Consulta: 13 octubre 2008]. <[http://www.ciudadanos2010.net/Que\\_Es.aspx](http://www.ciudadanos2010.net/Que_Es.aspx)>.

*CLUBMARK* [en línea]. [London]: Sport England, 2008? [consulta: 13 octubre 2008]. <<http://www.clubmark.org.uk/>>.

COLL, César. El proyecto educativo de ciudad: el futuro de la educación en Barcelona. *Cuadernos de Pedagogía*, 1998, n° 269, p. 87-89. ISSN 0210-0630.

COLOM CAÑELLAS, Antonio J. Continuidad y complementariedad entre la educación formal y no formal. *Revista de Educación*, 2005, n° 338, p. 9-22. ISSN 1988-592X

COLOM CAÑELLAS, Antonio J. La ciudad como agencia educativa: educación para la salud y educación para el consumo. En: MORÓN MARCHENA, Juan Agustín (dir.). *Educación para la salud y municipio*. [Dos Hermanas (Sevilla)]: Ayuntamiento de Dos Hermanas; [Sevilla]: Consejería de Salud, 1999, p. 60.

COLOM CAÑELLAS, Antonio J. La pedagogía urbana, marco conceptual de la ciudad educadora. Hacia un concepto de ciudad educadora. En: *La Ciudad educadora = La Ville Éducatrice*. Barcelona: Ajuntament de Barcelona, Regidoria d'Edicions i Publicacions, D.L. 1990, p. 115-128.

*COMMUNITY Sport Networks (CSNs): 'Making it Happen' Toolkit: Visioning and Delivery Planning Process* [en línea]. [London]: Sport England, [200-?] [consulta: 2 octubre 2008]. Idioma: inglés. <[http://www.cwsportpartnership.org/files/reg\\_guidance\\_2.doc](http://www.cwsportpartnership.org/files/reg_guidance_2.doc)>.

*COMMUNITY Sport Networks (CSNs): implementation and investment guidance* [en línea]. London: Sport England, 2007 [consulta: 2 octubre 2008]. Idioma: inglés. <[http://www.sportengland.org/csn\\_guidance\\_document\\_low\\_res-5.pdf](http://www.sportengland.org/csn_guidance_document_low_res-5.pdf)>.

*¿CÓMO citar bibliografía?* [en línea]. Madrid: Biblioteca Universidad Carlos III, [2002?], 2008 [consulta: 13 octubre 2008]. Guía tanto para documentos impresos como electrónico. <[http://www.uc3m.es/portal/page/portal/biblioteca/aprende\\_usar/como\\_citar\\_bibliografia](http://www.uc3m.es/portal/page/portal/biblioteca/aprende_usar/como_citar_bibliografia)>.

*COMUNIDADES de Aprendizaje* [en línea]. [S.l.: s.n, 200-?], 2008 [consulta: 13 octubre 2008]. <<http://www.comunidadesdeaprendizaje.net>>

CONNOLLY, Michael; JAMES, Chris. Collaboration for School Improvement: A Resource Dependency and Institutional Framework of Analysis. *Educational Management Administration & Leadership*, 2006, vol. 34, nº 1, p. 69-87. ISSN 1741-1432.

CONSEJO ESCOLAR DE ESTADO. *Informes sobre el estado y situación del sistema educativo: curso 1998-1999* [en línea]. Madrid: Consejo Escolar de Estado, [2000?] [consulta: 13 octubre 2008]. Introducción <<http://www.mec.es/cesces/introduccion.e.htm>>.

*CONSEJO IBEROAMERICANO DEL DEPORTE. Carta Iberoamericana del deporte* [en línea]. [Madrid]: Consejo Iberoamericano del Deporte, 1996? [consulta: 13 octubre 2008]. <<http://www.coniberodeporte.org/CID/Portal/carta.htm>>.

CONTRERAS JORDÁN, Onofre; DE LA TORRE NAVARRO, Eduardo; VELÁZQUEZ BUENDÍA, Roberto. *Iniciación Deportiva*. Madrid: Síntesis, D.L. 2001. 350p. ISBN 84-7738-895-4.

COUNCIL OF EUROPE = Conseil de l'Europe. Committee for out of school education. *The relationship between sport of school and out of school*. Strasbourg: Council of Europe, 1964. 27 p. Documentación del curso organizado por el Gobierno del Ducado de Luxemburgo (Instituto Nacional del Deporte) del 16 al 20 de diciembre de 1963. CCC/EES (64) 42.

*CREATING strong, safe and prosperous Communities: statutory guidance* [en línea]. London: Department for Communities and Local Government, 2008 [consulta: 1 octubre 2008]. Idioma: inglés. Documento conocido como "Local Government White Paper". <<http://www.communities.gov.uk/documents/localgovernment/pdf/885397.pdf>>. ISBN: 978-1-4098-0243-3.

CRUZ VILLALÓN, Jesús (ed.). *Estatuto de los trabajadores*. 16ª ed. Madrid: Tecnos, 2002. 303 p. (Biblioteca de textos legales). ISBN 84-309-3858-3. 22

CUCHI DENIA, Javier M. La constitucionalización del deporte: ¿existe un derecho al deporte?. *Revista Vasca Administración Pública*, urbarrilla-apirila=enero-abril 2006, nº 74, p. 143-182. ISSN 0211-9560.

DAVIS, Rally M. ... [et al.]. Pathways: a culturally appropriate obesity-prevention program for American Indian schoolchildren. *The American Journal of Clinical Nutrition*, 1999, vol. 69, p. 796-802. ISSN 796S-802S.

DE LA IGLESIA PRADOS, Gonzalo. *Régimen jurídico del deporte en edad escolar*. Barcelona: Bosch, 2004. 727 p. (Derecho y deporte). ISBN 84-9790-038-3.

DECHAVANNE, Nicole. *El animador de las actividades físicodeportivas para todos*. José Federico Delors (trad.). Barcelona ... [et al.]: Paidós; Madrid: Centro de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, 1991. 312 p. Tit. original: L'animateur d'activités physiques pour tous. ISBN 84-7509-723-5.

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN (Navarra). [Sede Web del Departamento de Educación] [en línea]. [Pamplona]: Gobierno de Navarra, 2008? [consulta: 1 febrero 2009]. <<http://educacion.pnte.cfnavarra.es>>.

*DEPORTE para todos = sport pour tous = sport for all, I Curso Internacional de Animadores de Deporte para Todos*. [Málaga]: Unisport: Dirección General de Deportes, [1988?]. Actividad número 68 del "Programa 88 actividades". No aparece número de depósito legal ni ISBN.

*DEVELOPING local: sports development strategies* [en línea]. [Belfast (Northern Ireland): Sports Council Northern Ireland, s.d] [consulta: 1 febrero 2009]. Idioma: inglés. <<http://www.sportni.net/Publications/Developing%20Local%20Sports%20Development%20Strategies.pdf>>.

*DEVELOPMENT of the new LAA framework: operational guidance 2007* [en línea]. London: Department for Communities and Local Government, 2007 [consulta: 1 octubre 2008]. En la fuente de referencia habla de dos partes en este documento, pero ambas tienen la misma URL. Idioma: inglés. <<http://www.communities.gov.uk/documents/localgovernment/pdf/550738.pdf>>.

DÍAZ ORDÓÑEZ, Rolando. El deporte escolar en los concejos asturianos. *Revista digital lecturas: educación física y deportes* [en línea], noviembre 2006, año 11, nº 102 [consulta: 13 octubre 2008]. <<http://www.efdeportes.com/efd102/escolar.htm>>. ISSN 1514-3465

*EL EJERCICIO te cuida* [en línea]. [S.l: s.n], cop. 2005-2007 [consulta: 1 febrero 2009]. Iniciativa promovida por la Junta de Extremadura en colaboración con la Universidad. <<http://www.ejerciciotecuida.com/>>.

ELBOJ, Carmen; PUIGDELLÍVOL, Ignasi; VALLS, Rosa. Reflexiones sobre un proyecto compartido. *Cuadernos de Pedagogía*, septiembre 2002, nº 316, p. 61-64. ISSN 0210-0630.

*ENCUESTA Nacional de Salud de España 2006* [en línea]. [Madrid]: Ministerio de Sanidad y Consumo: INE, 2006? [consulta: 13 octubre 2008]. <<http://www.msc.es/estadEstudios/estadisticas/encuestaNacional/encuesta2006.htm>>.

*ESTATUTOS de autonomía por materias* [en línea]. 3ª ed. [Madrid]: Ministerio de Administraciones Públicas, Dirección General de Desarrollo Autonómico, 2008 [consulta: 13 octubre 2008]. <[http://www.map.es/documentacion/politica\\_autonomica/Estatutos\\_Autonomia/estatutos\\_materias/parrafo/00/document\\_es/00-Contenido\\_nuevo\\_05\\_WEB\\_b.pdf](http://www.map.es/documentacion/politica_autonomica/Estatutos_Autonomia/estatutos_materias/parrafo/00/document_es/00-Contenido_nuevo_05_WEB_b.pdf)>. NIPO 326-08-009-7.

*EUROPE'S Information society: thematic portal: i2010 - A European Information Society for growth and employment* [en línea]. [Bruselas]: Comisión Europea, [200-?] [consulta: 13 octubre 2008]. Idioma: inglés. <[http://ec.europa.eu/information\\_society/eeurope/i2010/index\\_en.htm](http://ec.europa.eu/information_society/eeurope/i2010/index_en.htm)>.

*EUSKADI, Ikaskuntza Herria = Euskadi, País del Aprendizaje: libro blanco del aprendizaje a lo largo de la vida* [en línea]. Vitoria: Eusko Jaurlaritzza = Gobierno Vasco, 2003? [consulta: 1 enero 2009]. <[http://www.hezkuntza.ejgv.euskadi.net/r43-644/es/contenidos/informacion/aprendic\\_permanente/es\\_1965/adjuntos/epa\\_c.pdf](http://www.hezkuntza.ejgv.euskadi.net/r43-644/es/contenidos/informacion/aprendic_permanente/es_1965/adjuntos/epa_c.pdf)>.

FABRE, Pascal. Les associations face aux communes: quels leviers d'actions pour l'appropriation des ressources. En: *Journée de Recherche «Quel management pour les associations ? »*, 12 Janvier 2006, IAE de Tours [en línea]. Touraine (France): Centre d'Etudes et de Recherches en Management de Touraine; Tours (France): Institut d'Administration des entreprises de Tours, 2006?. Idioma: francés. <[http://www.univ-orleans.fr/log/Gazette/Colloque-LOG-CERMAT-2005/pascal\\_fabre.pdf](http://www.univ-orleans.fr/log/Gazette/Colloque-LOG-CERMAT-2005/pascal_fabre.pdf)>.

FAURE, Edgar; HERRERA, Felipe; KADDOURA, Abdul-Razzak ... et al. *Aprender a ser: la educación del futuro* [en línea]. 2ª ed. Versión española de Carmen Paredes de Castro. Madrid: Alianza; Paris: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, D.L. 1973 [consulta: 13 octubre 2008]. Tit. Orig. Apprendre à éter. <<http://unesdoc.unesco.org/images/0000/000018/001801S.pdf>>.

*FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA. Manifiesto Mundial de la Educación Física FIEP 2000* [en línea]. [Brasil]: FIEP, 2000? [consulta: 13 octubre 2008]. <<http://www.fiep.net>>.

*FORMULARIO de adhesión a la carta verde del deporte español* [en línea]. [Madrid]: Consejo Superior de Deportes, [200-?] [consulta: 1 febrero 2009]. <<http://www.csd.gob.es/csd/noticias/carta-verde-del-deporte-espanol/formulario-adhesion-carta-verde-2.pdf>>.

FORO GANA SALUD. *Decálogo del deportista saludable* [en línea]. [Madrid]: Consejería de Deportes de la Comunidad de Madrid, 2008 [consulta: 13 octubre 2008]. <[http://www.foroganasalud.es/declaracion-de-madrid.php?area\\_id=11](http://www.foroganasalud.es/declaracion-de-madrid.php?area_id=11)>.



FRABNONI, Franco. La integración escuela-territorio. Hacia una ciudad educadora. En: *La Ciudad educadora = La Ville Éducatrice*. Barcelona: Ajuntament de Barcelona, Regidoria d'Edicions i Publicacions, D.L. 1990. p. 153-162.

FULLAT, Octavio. *La educación permanente*. Barcelona: Salvat Editores, cop. 1973 (imp. 1976). 143 p. (Biblioteca Salvat de Grandes Temas-Libros GT). Recoge una entrevista a René Maheu. ISBN 84-345-7538-X (obra completa).

*FYLDE Sport and Physical Activity Alliance Vision Document April 2008 – March 2011* [en línea]. [Bilsborrow (United Kingdom)]: Lancashire Sport Partnership, 2008? [consulta: 2 octubre 2008]. Idioma: inglés. <[http://www.lancshiresport.org.uk/files/fylde\\_spaa\\_plan.pdf](http://www.lancshiresport.org.uk/files/fylde_spaa_plan.pdf)>.

GARCÍA FERRANDO, Manuel. *Encuesta de hábitos deportivos de los españoles 2005* [en línea]. Madrid: Consejo Superior de Deportes, 2006 [consulta: 13 octubre 2008]. <<http://www.csd.mec.es/csd/sociedad/encuesta-de-habitos-deportivos/encuesta-de-habitos-deportivos>>.

GARCÍA GARRIDO, José Luis. *Diccionario europeo de la educación*. Madrid: Dykinson, D.L. 1996. 647 p. ISBN 84-8155-144-9.

GENERALITAT DE CATALUÑA. *Pla d'Activitat Física, Esport i Salut* [en línea]. [Barcelona]: Departament de Salut, 2009 [consulta: 1 febrero 2009]. Idioma: catalán. <<http://www.gencat.cat/salut/depsalut/html/ca/premsa/pafes09.pdf>>.

GENERALITAT DE CATALUÑA. *Plan para la lengua y la cohesión social: educación e inmigración: Anexo 3: planes educativos de entorno* [en línea]. [Barcelona]: Generalitat de Catalunya, Departament d'Educació, 2006 [consulta: 1 febrero 2009]. <[http://www.xtec.cat/lic/intro/documenta/anexo3\\_planentorno.pdf](http://www.xtec.cat/lic/intro/documenta/anexo3_planentorno.pdf)>.

GENERELO LANASPA, Eduardo; CASTERAD SERAL, Jaime; PRADAS VAL, Miguel Ángel. Iniciación al deporte para todos: una contribución desde la perspectiva universitaria. En: *XV Seminario Aragonés "Municipio y Deporte"*. Zaragoza: Departamento de Educación y Cultura, 1997, p 41-61.

GIMÉNEZ FUENTES-GUERRA, Francisco Javier. *Fundamentos básicos de la iniciación deportiva en la escuela*. Sevilla: Wanceulen, D.L. 1999. 139 p. ISBN 84-87520-67-7.

GIMÉNEZ FUENTES-GUERRA, Francisco Javier. ¿Se puede educar a través del deporte?. *Wanceulen* [en línea], mayo 2006, nº 2 [consulta: 8 octubre 2008]. <<http://www.wanceulen.com/revista/numero2.mayo06/articulos/ARTICULO%202-6.htm>>.ISSN 1885-5873

GIMÉNEZ FUENTES-GUERRA, Francisco; DÍAZ TRILLO, Manuel (eds.). *Diccionario de educación física en primaria*. Huelva: Universidad de Huelva, 2001. 239 p. (Manuel Siurot; 13). ISBN 84-95699-17-6.

GIMENO MARTÍN, Saturnino; VALERO IGLESIAS, Luís Fdo. ¿El deporte educa?. *Puertas a la lectura*, 1998, nº 4, p. 27-40. ISSN 1575-9997.

GIMENO SALOM, Antonio. El deporte para todos: qué es y qué pretende. En: *XV Seminario Aragonés "Municipio y Deporte"*. Zaragoza: Departamento de Educación y Cultura, 1997, p 18.

GÓMEZ DACAL, Gonzalo (coord.). *Administración educativa*. Madrid: Anaya, 1986. 411 p. (Diccionario de ciencias de la educación). ISBN 84-207-2684-2.

GONZÁLEZ RIVERA, María Dolores; BLASCO MIRA, Josefa; CAMPOS IZQUIERDO, Antonio. El deporte escolar en los centros educativos: aspectos metodológicos, formativos y laborales en las actividades físico-deportivas extraescolares desde la perspectiva del profesorado [en línea]. Valencia: Fundación Deportiva Municipal, [2005] [consulta: 13 octubre 2008]. Documento independiente de una ponencia del I Congreso de deporte en edad escolar, Valencia, 27-29 de octubre 2005. <<http://www.idi.baloncestoformativo.com.ar/pdf11/c1.pdf>>.

GOOGLE España [en línea]. Mountain View (California): Google Inc, cop. 2009 [consulta: enero 2008-febrero 2009]. <<http://www.google.es>>.

GÖRANSSON, Adrian. Varför bidrag till idrottsföreningar?: en komparativ fallstudie av bidragspolicyn i tre kommuner [en línea]. [Lund (Sverige)]: Lund University, 2005 [consulta: 10 octubre 2008]. Idioma: sueco. <[http://theses.lub.lu.se/archive/2005/05/23/1116863889-21396-344/varfr\\_bidrag\\_till\\_idrottsföreningar1.pdf](http://theses.lub.lu.se/archive/2005/05/23/1116863889-21396-344/varfr_bidrag_till_idrottsföreningar1.pdf)>.

GRUPO ICEBERG. *Informe sobre el deporte escolar en Gipuzkoa 06/07* [en línea]. [San Sebastián]: Kirolbegi: gipuzkoako kirol-behatokia = observatorio del deporte de Guipúzcoa), 2008 [consulta: 13 octubre 2008]. <<http://www.kirolbegi.net/docs/reports/Deporte.Escolar.Gipuzkoa.Curso.06-07.pdf>>.

GUÍA del deporte local [CD-ROM]. Madrid: FEMP, D.L. 2004 [consulta: enero-octubre 2008]. Contiene: Publicaciones (CD I y CD II). Legislación deportiva (CD III). Cursos formativos (CD IV). Otros documentos de interés (CD V). ISBN 87432-98-0.

HERNÁNDEZ SAMPIERI, Roberto; FERNÁNDEZ COLLADO, Carlos; BAPTISTA LUCIO, Pilar. *Metodología de la investigación*. 3ªed. México: McGrawHill, 2002, p. 391-411. ISBN 970-10-3632-8.

HONTA, Marina. Sport et action publique locale: des initiatives entre concurrence et complémentarité inter-institutionnelles. Le cas de la ville de Mérignac (Gironde). *STAPS: Revue internationale des sciences du sport et de l'éducation physique*, 2003, nº 63, p. 107-122. ISSN 0247-106X.

*III JORNADAS de educación y corporaciones locales: Sevilla, 24, 25 y 26 abril 1986*. Madrid: FEMP, 1987. 155 p. ISBN 84-505-7183-9.

INCARBONE, Oscar. *Del juego a la iniciación deportiva*. Buenos Aires: Stadium, 2003. 317 p. ISBN 950-531-191-5.

[*INTRODUCTION and guidance for Local Area Agreements and Local Strategic Partnerships*]. London: Improvement and Development Agency, cop. 2001-2008, 2008 [consulta: 1 octubre 2008]. Idioma: inglés. <<http://www.idea.gov.uk>>.

IRURZUN UGALDE, Koldo. Manual sobre las relaciones laborales en el entorno de los servicios deportivos locales. *Gestion'en: revista de gestió de l'esport*, setembre 2004, nº 7, p. 6-45.

JAUSSI, María Luisa; LUNA, Francisco. Comunidades de aprendizaje: transformar en lugar de adaptar. *Cuadernos de Pedagogía*, septiembre 2002, nº 316, p. 40-41. ISSN 0210-0630.

JOHNSON, Arthur T. Rethinking the Sport-City Relationships: in search of partnership. *Journal of Sport Management*, 1993, vol. 7, p. 61-70. ISSN 0888-4773 (impreso). ISSN 1543-270X (electrónico).

JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, Salvador. Planificación deportiva municipal. En: *CURSO de formación "gestión del deporte en pequeños municipios"*, Marbella (Málaga), 7, 8, 9 de noviembre de 2006 [en línea]. [Madrid]: Federación Española de Municipios y Provincias, [2006] [consulta: 13 octubre 2008]. <[http://www.femp.es/index.php/femp/areas\\_de\\_gesti\\_n/servicios\\_locales/educaci\\_n\\_deportes\\_cultura\\_y\\_juventud/deporte/ponencias](http://www.femp.es/index.php/femp/areas_de_gesti_n/servicios_locales/educaci_n_deportes_cultura_y_juventud/deporte/ponencias)>.

KAIT. *Deporte, gestión y municipio: aspectos clave*. 2ª ed. [Madrid?]: Grada Sport Books, [2007]. 589 p. Coordinador de la obra: Luíς Vicente Solar Cubillas. ISBN 978-84-935466-7-4.

*KEY strategies and activities for building a Learning Community* [en línea]. Kambah (Australia): Global Learning Services, 2002 [consulta: 26 septiembre 2008]. 106 p. Guía número 7 de la "Global Learning Services". Idioma: inglés. <[http://www.gls.canberra.net.au/lguides/gls\\_lg7.pdf](http://www.gls.canberra.net.au/lguides/gls_lg7.pdf)>.

*LA CIUDAD también enseña, 2007-2008: oferta formativa en materia deportiva: ¿qué son las escuelas deportivas municipales?* [en línea]. Burgos: Instituto Municipal de Cultura, [2007], [consulta: 10 marzo 2008]. <<http://www.aytoburgos.es>>.

LAGARDERA OTERO, Francisco (dir.). *Diccionario Paidotribo de la actividad física y el deporte*. Barcelona: Paidotribo, 1999. 6 v. ISBN 84-8019-376-X.

LAGARDERA OTERO, Francisco. Dinámica y tendencias del sistema deportivo. *Revista de educación física: Renovar la teoría y practica*, 1996, nº 61, p. 27-36. ISSN 1133-0546.

LAMARCA LAPUENTE, María Jesús. *Hipertexto, el nuevo concepto de documento en la cultura de la imagen* [en línea]. Madrid: Universidad Complutense, actualizado 2006 [consulta: 1 septiembre 2006]. Tesis doctoral Universidad Complutense de Madrid. Dir. Tesis. Félix del Valle Gastaminza. <[http://www.hipertexto.info/documentos/dublin\\_core.htm](http://www.hipertexto.info/documentos/dublin_core.htm)>.

LARRAURI ALLICA, Francisco. Objetivos de la gestión municipal en el ámbito deportivo. *Deporte y Actividad Física para Todos*, 2002, nº 2, p. 91-101. ISSN 1578-0546.

LAS ACTIVIDADES extraescolares. En: *Las actividades extraescolares en los centros educativos*. España: Ministerio de Educación y Ciencia, Subdirección General de Información y Publicaciones, D.L. 1996, p. 9-23.

LASUNCIÓN, F.X. Aspectos conceptuales en cuanto el [sic] deporte para todos. *Dirección Deportiva*, junio 1991, nº 47, época III, p. 8-10

LE BOULCH, Jean. *El deporte educativo: psicocinética y aprendizaje motor*. Barcelona: Paidós, 1991. 381p. 84-7509-704-9.

LE BOULCH, Jean. *Hacia una ciencia del movimiento humano: introducción a la psicokinética*. Barcelona: Paidós, D.L. 2000. 277p. ISBN 84-7509-271-3.

*LEADING localities: local area agreements* [en línea]. London: Local Government Association, [2005?] [consulta: 22 septiembre 2008]. <<http://www.lga.gov.uk/lga/aio/21994>>. ISBN 1 84049 479 4.

LONGÁS MAYAYO, Jordi. Las redes socioeducativas locales, expresión de la corresponsabilidad y oportunidad para las escuelas. *Monográficos Escuela*, mayo 2009, p. 7-8. Título monográfico: redes sociales, municipalidad y desarrollo educativo. ISSN 1888-6523.

LONGWORTH, Norman. *Learning cities for a learning century: citizens and sectors - stakeholders in the lifelong learning community* [en línea]. [Rockhampton (Australia)]: Central Queensland University, 2002? [consulta: 26 septiembre 2008]. Idioma: inglés. <<http://lifelonglearning.cqu.edu.au/2002/papers/Longworth.pdf>>.

LÓPEZ MOYA, Manuel; ESTAPÉ TOUS, Elisa. El aula de Educación Física en la enseñanza primaria = The classroom of Physical Education in the Primary teaching. *Revista Internacional de Medicina y Ciencias de la Actividad Física y el Deporte* [en línea], marzo 2002, nº 4 [consulta: 13 octubre 2008]. <<http://cdeporte.rediris.es/revista/revista4/artaula.html>>. ISSN 1577-0354.

LUENGO HORCAJO, Florencio. El proyecto Atlántida: experiencias para fortalecer el eje escuela, familia y municipio. *Revista de Educación*, 2006, nº 339, p. 177-194. ISSN 1988-592X.

LUENGO HORCAJO, Florencio; LÓPEZ RUIZ, Juan Ignacio. El modelo democrático y comentario de Atlántida: del centro al municipio/distrito y la comarca/ciudad educadora. *Participación Educativa*, noviembre 2007, nº 6, p. 31-46.

MANCOMUNIDAD DEPORTIVA EBRO (Navarra). *Carta de servicios* [en línea]. Castejón (Navarra): Mancomunidad Deportiva Ebro, cop. 2009 [consulta: 1 febrero 2009]. <<http://www.mdebroyebro.es/mancomunidad/>>.

MARINA, José Antonio. ¿Qué es la Movilización Educativa?. *Cuadernos de Pedagogía*, abril 2007, n° 367, p. 57. ISSN 0210-0630.

MARTÍNEZ AGUADO, Daniel. El aula de Educación Física: un espacio en permanente vanguardia. En: *Sport Congress 2003: cuadernos de ponencias, Barcelona 14-16 mayo 2003*. Barcelona: EAE, Tomo II, p. 409-435. ISBN 84-607-7798-7.

MARTÍNEZ AGUADO, Daniel. *Investigaciones Ayuntamiento, deporte y educación* [en línea]. León: Universidad de León, cop. 2006-2009 [consulta: 1 marzo 2009]. <<http://www3.unileon.es/proyectos/ie/>>.

MARTÍNEZ AGUADO, Daniel. Planificación deportiva municipal: los itinerarios de práctica física = Local Sport Planning: Physical Activity Pathways. *Revista Internacional de Medicina y Ciencias de la Actividad Física y el Deporte* [en línea], diciembre 2004, n° 16 [consulta: 13 octubre 2008]. <<http://cdeporte.rediris.es/revista/revista16/artplanificacion.htm>>. ISSN 1577-0354.

MARTÍNEZ AGUADO, Daniel. Rol educativo de los Ayuntamientos en relación con la actividad física: el caso de Santoña (Cantabria), con respecto a otros municipios de semejante población. *Deporte y Actividad Física para Todos*, 2008, n° 4, p. 9-45. ISSN 1578-0546.

MARTÍNEZ AGUADO, Daniel. Una propuesta teórica de planificación deportiva municipal: la base de los proyectos deportivos = A theoretical proposal about authority sports management planning: supporting sport projects. *Revista Internacional de Medicina y Ciencias de la Actividad Física y el Deporte* [en línea], diciembre 2003, n° 12 [consulta: 13 octubre 2008]. <<http://cdeporte.rediris.es/revista/revista12/artplanificacion.html>>. ISSN 1577-0354.

MARTÍNEZ DEL CASTILLO, Jesús. *Model de planification des activités physiques de loisir au niveau local*. Tesis doctoral inédita. Université Catholique de Louvain (Francia), 1988

MARTÍNEZ DEL CASTILLO, Jesús. Modelo de planificación en las organizaciones deportivas municipales. *Revista Española de Educación Física y Deportes (Madrid)*, enero 1994, vol. 1, n° 1, p. 27-34. ISSN 1133-6366.

MASSION, Jean. *Cerebro y motricidad: funciones sensoriomotrices*. Barcelona: INDE, 2000. 187p. ISBN 84-95114-194.

MAY, Gina; PHELAN, Joe. *Shared goals: sport and business in partnerships for development* [en línea]. [London]: International Business Leaders Forum: UK Sport, cop. 2005 [consulta: 25 septiembre 2008]. Idioma: inglés. <[http://assets.sportanddev.org/downloads/25\\_shared\\_goals\\_\\_sport\\_and\\_business\\_in\\_partnerships\\_for\\_development.pdf](http://assets.sportanddev.org/downloads/25_shared_goals__sport_and_business_in_partnerships_for_development.pdf)>.

MESTRE SANCHO, Juan Antonio. *Estrategias de gestión deportiva local*. Barcelona: INDE, 2004. 281 p. ISBN 84-9729-053-4.

MESTRE SANCHO, Juan Antonio. *Planificación deportiva: teoría y práctica: bases metodológicas para una planificación de la Educación Física y el Deporte*. Barcelona: INDE, 1995. 340 p. ISBN 84-87330-39-8.

MESTRE SANCHO, Juan Antonio; GARCÍA SÁNCHEZ, Eduardo. *La gestión deportiva municipal*. 2ª ed. Barcelona: INDE, 1999. 336 p. (Gestión y deporte). ISBN 84-87330-48-7.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN. [*Portal Web institucional*] [en línea]. [Madrid]: Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, [200-?] [consulta: 1 febrero 2009]. Permanente actualizado. <<http://www.mepsyd.es>>.

MORALES DEL MORAL, Antonio; GUZMÁN ORDOÑEZ, Manuel. *Diccionario temático de los deportes: manual de términos en la actividad física y el deporte*. Málaga: Arguval, D.L. 2000. 606 p. ISBN 84-89672-39-3.

MORO, Tomás (dir.). *Diccionario Jurídico Espasa*. Madrid: Espasa Calpe, D.L. 1997. 1032 p. ISBN 84-239-9072-9.

MORÓN MARCHENA, Juan Agustín (dir.). *Educación para la salud y municipio*. [Dos Hermanas (Sevilla)]: Ayuntamiento de Dos Hermanas; [Sevilla]: Consejería de Salud, 1999. 190 p. ISBN 84-930438-2-6.

MORRIS, Roger. *Learning communities: a review of literature* [en línea]. [Sidney]: UTS Research Centre for Vocational Education & Training, 2001? [consulta: 26 septiembre 2008]. Documento de Trabajo 01-32. <<http://www.oval.uts.edu.au/publications/0132morris.pdf>>. ISBN 1 920698 13 2.

*MOVILIZACIÓN educativa* [en línea]. [Madrid]: Empresas Filosóficas S.L, [2006?] [consulta: 1 enero 2009]. <<http://www.movilizacioneducativa.com>>.

MUÑOZ VILLARAVIZ, David; MARTÍNEZ ESTÉVEZ, Manuel. Enfoque actual de las escuelas deportivas municipales. En: *V Congreso Nacional y III Congreso Iberoamericano de Deporte en Edad Escolar: Dos Hermanas, 20, 21, 22 noviembre 2008: nuevas tendencias y perspectivas de futuro*. Dos Hermanas (Sevilla): Patronato Municipal de Deportes, 2008, p. 419-448.

MUSSINO, Antonio. *Nuovi strumenti statistici per analizzare i sistema sportivi* [en línea]. [Málaga: Instituto Andaluz del Deporte, 2003] [consulta: 28 julio 2005]. Idioma: italiano. <<http://www.uida.es/oda/documentos/4jam.pdf>>.

NOE, Nadine. Politique sportive municipale. Une analyse des relations Municipalite - Associations. *STAPS: Revue des sciences et techniques des activités physiques et sportives (Grenoble)* [en línea], octubre 1991, vol. 12, nº 26, p. 23-35. <<http://visio.univ-littoral.fr/revue-staps/pdf/169.pdf>>. ISSN 0247-106X.

NOGUERA ARTIGUES, Miguel Á. *Escoles esportives pedreguer*. Pedreguer (Alicante): Regidoria d'Esports de l'Ayuntamiento de Pedreguer, D.L. 2005. 54 p. D.L. A-551-2005.

NUVIALA NUVIALA, A.; NUVIALA NUVIALA, R. Abandono y continuidad de la práctica deportiva escolar organizada desde la perspectiva de los técnicos de una comarca aragonesa = I cease trying and continuity of practical sports student organized from the perspective of the technicians of aragonesese district. *Revista Internacional de Medicina y Ciencias de la Actividad Física y el Deporte* [en línea], diciembre 2005, vol. 5, nº 20 [consulta: 13 octubre 2008]. <<http://cdeporte.rediris.es/revista/revista20/artabandono15.htm>>. ISSN 1577-0354.

NUVIALA NUVIALA, Alberto. *Las escuelas deportivas en un entorno rural aragonés: el caso del servicio comarcal Ribera Baja*. [Zaragoza]: Departamento de Educación y Cultura, D.L 2003. 155 p. ISBN 84-96223-23-X.

NUVIALA NUVIALA, Alberto. Una reflexión sobre las escuelas deportivas. En: *I Congreso Nacional de deporte en edad escolar, [Dos Hermanas, 17, 18 y 19 de noviembre de 2000]*. Dos Hermanas (Sevilla): Patronato Municipal de Deportes, 2000, p. 337-346.

*O NOSO dxt: escolas deportivas municipais*. Xuño 2005, nº. 2. Ponceso (A Coruña): Concello de Ponteceso, 200-?. No dispone de número normalizado.

O'NEILL, Jim. *Final evaluation of Lifelong Learning through Sport Project* [en línea]. [Belfast: Sport Council Northern Ireland], 2005 [consulta: 24 septiembre 2008]. Idioma: inglés. <[http://www.sportni.net/Publications/documents/Lifelong\\_learning\\_through\\_sport\\_project.pdf](http://www.sportni.net/Publications/documents/Lifelong_learning_through_sport_project.pdf)>.

ORTEGA, Emilio; CAMPS, Andreu; LAGARDERA, Francisco. *Deporte y municipio*. Barcelona: Publicaciones de Juventud y Sociedad, D.L. 1985. 269 p. (Deporte y educación). ISBN 84-86434-05-X.

ORTS DELGADO, Francisco J. *La gestión municipal del deporte en edad escolar*. Barcelona: INDE, 2005. 277 p. (Biblioteca Gestor Deportivo). ISBN 84-9729-067-4.

OUDOT, Francis. Dictionnaire de l'éducation : école, commune, territoires. *Ville-École-Intégration Diversité*, novembre 2004, nº 10. Idioma: francés. ISSN 1769-8502

*PACTE Nacional per a l'Educació* [en línea]. [Barcelona: Generalidad de Cataluña, 2006] [consulta: 13 octubre 2008]. <[http://www10.gencat.net/gencat/binaris/PNE2\\_06\\_tcm32-38376.pdf](http://www10.gencat.net/gencat/binaris/PNE2_06_tcm32-38376.pdf)>.

*PADRÓN municipal: cifras oficiales de población desde 1996: población a 1 de enero de 2005* [en línea]. Madrid: INE, cop. 2005 [Consulta: 10 agosto 2005]. Cifras declaradas oficiales por el Real Decreto 1358/2005, de 18 de noviembre. <[http://www.ine.es/pob\\_xls/pobmun05.xls](http://www.ine.es/pob_xls/pobmun05.xls)>.

PARIS ROCHE, Fernando. La Planificación estratégica en las entidades deportivas municipales. En: PEDROSA CARRERA, María José; PARIS ROCHE, Fernando; VÁZQUEZ EXPÓSITO, Jesús. *Gestión de deporte municipal*. Las Palmas de Gran Canaria: Dirección General de Deportes, 1997, p. 11-27.

PARLEBÁS, Pierre. *Contribution a un lexique commenté en science de l'action motrice*. Paris: INSEP, cop. 1981. XXVII, 322p. ISBN 2-86580-000-8.

PARLEBÁS, Pierre. *Juegos, deporte y sociedad*. Barcelona: Paidotribo, 2001. 502 p. ISBN 84-8019-550-9.

PÁRRAGA, Juan A; SÁNCHEZ, Aurelio; LÓPEZ, Manuel. Las escuelas deportivas: planteamientos de gestión municipal y su orientación al contexto escolar. *Guadalbullón*, 2000-2002, vol. 10, p. 127-155.

PASADAS UREÑA, Cristóbal (trad.). *Cómo citar documentos electrónicos: norma ISO 690-2, SO/TC 46/SC 9 (1997)* [en línea]. Granada: Universidad de Granada, [1997?], 1997 [consulta: 13 octubre 2008]. El original en inglés fue captado de la web de la ISO el 31 octubre de 1997. <[http://www.ugr.es/~pwlac/G00\\_Referencias\\_electronicas.html](http://www.ugr.es/~pwlac/G00_Referencias_electronicas.html)>.

PASCUAL GARCÍA, José. *Régimen jurídico de las subvenciones públicas: Ley 38/2003 general de subvenciones*. Madrid: BOE, 2004. 581 p. ISBN 84-340-1516-1.

PASCUAL GARCÍA, José. *Régimen jurídico de las subvenciones públicas*. 5ª ed. Madrid: BOE, 2008. 676 p. (Estudios jurídicos; 6). Edición adaptada a la Ley General de Subvenciones y al Reglamento para su aplicación. ISBN 978-84-340-1811-2.

PASTOR NUIN, Alfredo. Competencias de los Ayuntamientos en materia de deporte. En: *I Jornadas sobre deporte municipal en Navarra: Pamplona, 18 al 20 de diciembre de 1997*. Pamplona: Instituto Navarro de Deporte y Juventud, 1998, Ponencia 1, p. 11-20.

PÉREZ HERRERO, Enrique. Diplomática del documento administrativo contemporáneo a través de los cuerpos legales vigentes. El caso de Canarias. Boletín Millares Carlo [en línea], 1993, nº 13, p. 297-326. Documento procedente de la Biblioteca digital de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria. <<http://bdigital.ulpgc.es/>>. ISSN 0211-2140

*PLAN general del deporte de Andalucía* [en línea]. [Sevilla]: Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, 2008? [consulta: 1 enero 2009]. <[http://www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte/ctcd-docs/planificacion/68\\_078\\_volumen\\_i-corregido.pdf](http://www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte/ctcd-docs/planificacion/68_078_volumen_i-corregido.pdf)>.

*PLAN Vasco del deporte 2003-2007* [en línea]. [San Sebastián]: Diputación Foral de Gipuzkoa, [2003?] [consulta: 1 febrero 2009]. <<http://www.kirolzerbitzua.net/adminkirolak/docsdin/Finalcast.doc>>.

PLUMB, Donovan; LEVERMAN, Andrew; McGRAY, Robert. The learning city in a 'planet of slums'. *Studies in Continuing Education*, march 2007, vol. 29, nº 1, p. 37-50. ISSN 0158-037X (impreso). ISSN 1470-126X (electrónico).

PORRAS SÁNCHEZ, Manuel J. *Hábitos y actitudes de los sevillanos en edad escolar*. Sevilla: Instituto Municipal de Deportes, 2007. 207 p. ISBN 978-84-96098-37-4.



*PROGRAMACIÓ anual Programa CEIM-Centre d'Esports Infantil Municipal*-. Lliça de Vall (Barcelona): Ajuntament de Lliça de Vall, Àrea d'Esports, 2005?. Documento no publicado.

*PRACTICE progress and value: learning communities: assessing the value they add* [en línea]. Nottingham (United Kingdom): Learning City Network, 1998 [consulta: 24 septiembre 2008]. Idioma: inglés. <<http://www.lifelonglearning.co.uk/learningcities/toolkit.pdf>>.

*PROYECTO Atlántida: educación y cultura democráticas* [en línea]. [S.l: s.n], [200-?] [consulta: 13 octubre 2008]. <<http://www.proyecto-atlantida.org>>.

*PROYECTO Atlántida: marco teórico: <educación y cultura democrática>* [en línea]. [Madrid?]: Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras, 2000 [consulta: 1 enero 2009]. <<http://www.proyecto-atlantida.org/PROYATLA/marcot/Jusproy.doc>>.

*PROYECTO Atlántida: proyecto curricular <escuela y valores democráticos>* [en línea]. [Madrid?]: Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras, 1999 [consulta: 1 enero 2009]. <<http://www.proyecto-atlantida.org/PROYATLA/marcot/default.htm>>.

*PROYECTO educativo de ciudad: PEC* [en línea]. [Gijón (Asturias): Ayuntamiento de Gijón, 2001?] [consulta: 13 octubre 2008]. <<http://www.gijon.es/documentos/Departamentos/FMC/Proged/pec%200102/Folleto%20informativo.pdf>>.

*¿QUÉ es una Agenda 21 Local?* [en línea]. Badajoz: Diputación de Badajoz, [Consulta: 18 julio 2007]. El documento ya no se muestra a fecha 13 octubre de 2008. <[http://www.dip-badajoz.es/wa/areas/dlocal/servicios/proyectos/agenda\\_21\\_local/ag21/agenda.html](http://www.dip-badajoz.es/wa/areas/dlocal/servicios/proyectos/agenda_21_local/ag21/agenda.html)>

*¿QUÉ son las Universidades Populares?* [en línea]. Madrid: Federación Española de Universidades Populares, 2000, 2003 [consulta: 13 octubre 2008]. <[http://www.feup.org/public\\_html/staticpages/index.php?page=QueSonUUPP](http://www.feup.org/public_html/staticpages/index.php?page=QueSonUUPP)>.

RAMÍREZ DE ARELLANO FERNÁNDEZ-INFANTE, Basilio. *Análisis de los sistemas deportivos locales* [en línea]. [Málaga: Instituto Andaluz del Deporte], 2003 [consulta: 28 julio 2005]. El documento ya no se muestra a fecha 13 de octubre de 2008. <<http://www.uida.es/oda/documentos/jp02.pdf>>.

RAZQUIN LIZARRAGA, Martín M<sup>a</sup>. *Las ordenanzas locales*. Pamplona: Federación Navarra de Municipios y Concejos, D.L. 1992, p. 15. 76.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. *Diccionario de la lengua española* [en línea]. 22<sup>a</sup> ed. Madrid: RAE, 2001 [consulta: julio 2007-octubre 2008]. Continuamente actualizado. <<http://www.rae.es>>.

*REGLAS de catalogación*. Madrid: BOE, 2003 (imp.1999). XXVI, 626p. ISBN 84-340-1141-7.

*RESOURCE pack* [en línea]. [London]: Sport England, [200-?] [consulta: 28 septiembre 2008]. Se recoge información detallada de la iniciativa "ClubMark". Idioma: inglés. <[http://www.cumbriasport.com/files/clubmark\\_pack.pdf](http://www.cumbriasport.com/files/clubmark_pack.pdf)>.

RITCHIE, Rachel; JOHNSON, Steve. *Sports Development Strategy 2007-2010* [en línea]. Corby (United Kingdom): Corby Borough Council, 2007? [consulta: 1 febrero 2009]. Idioma: inglés. <<http://www.corby.gov.uk/CouncilAndDemocracy/CouncillorsDemocracyAndElections/Documents/Sports%20Development%20Strategy%202007-10.pdf>>.

ROIG, Montserrat. Els projectes educatius de ciutat: un exercici de coresponsabilitat. *Guix*, juny 2007, n° 335, p. 57-63. ISSN 0213-8581.

ROMERO GRANADOS, Santiago (coord.). *Escuela de padres y madres: ante una nueva proyección de las escuelas deportivas municipales: orientaciones para padres y madres*. Sevilla: Instituto Municipal de Deportes, 2005. 137p. ISBN 84-96098-55-9.

ROMERO GRANADOS, Santiago (coord.). *Escuela de padres y madres: ante una nueva proyección de las escuelas deportivas municipales: orientaciones para técnicos*. Sevilla: Instituto Municipal de Deportes, 2005. 120p. ISBN 84-96098-56-7.

ROMERO GRANADOS, Santiago. *El fenómeno de las escuelas deportivas municipales: nuevos modelos y necesidades de cambio*. Sevilla: [Instituto Municipal de Deportes], 1997. 178 p. (Nodo; 4). ISBN 84-8610-24-8.

ROSA SÁNCHEZ, Juan J; DEL RÍO MATEOS, Elhecte. Terminología de educación física y su didáctica. León: Universidad de León, 1999. 461 p. ISBN 84-7719-707-5.

ROSSI MORI, Bruno. *Monitorare il sistema sportivo: prima della programmazione-e dopo* [en línea]. [Málaga: Instituto Andaluz del Deporte, 2003] [consulta: 28 julio 2005]. Idioma: italiano. <<http://www.uida.es/oda/documentos/4jrm.pdf>>.

ROSSI MORI, Bruno. Statistics and Sport: Analysing the Sports System. *ICSSPE Bulletin 42 "Sports Participation"* [en línea], 2004, p. 51-59 [consulta: 26 septiembre 2008]. Idioma: inglés. <<http://www.icsspe.org/index.php?m=13&n=98>>. ISSN 1728-5909.

SÁENZ-LÓPEZ BUÑUEL, Pedro. El deporte como contenido y práctica educativa. En: *Valores del deporte en la educación (Año Europeo de la Educación a través del Deporte)*. [Madrid]: Ministerio de Educación y Ciencia, Subdirección General de Información y Publicaciones, 2005, p. 29-61. ISBN 84-369-3992-1.

SAN JOSÉ, Jordi. El currículum local, un element del projecte educatiu del poble o de la ciutat. *Guix*, noviembre 2007, n° 339, p. 69-72. ISSN 0213-8581.

SÁNCHEZ BAÑUELOS, Fernando. *Bases para una didáctica de la educación física y el deporte*. 2ª ed. amp. Madrid: Gymnos, D.L. 1992. 286 p. ISBN 84-85945-31-X.

SÁNCHEZ PRIETO, Ana Belén. Documentos administrativos: un ensayo de diplomática contemporánea. *Documentación de las Ciencias de la Información* [en

línea], 1995, nº 18, p. 193-210 [consulta: 1 febrero 2009]. <<http://revistas.ucm.es/inf/02104210/articulos/DCIN9595110193A.PDF>>.

SANVISENS MARFULL, Alexandre. Hacia un concepto de ciudad educadora. En: *La Ciudad educadora = La Ville Éducatrice*. Barcelona: Ajuntament de Barcelona, Regidoria d'Edicions i Publicacions, D.L. 1990, p. 131-140.

SCHMITT, Pàl (ponente). *Informe sobre la función del deporte en la educación* [en línea]. [Bruselas]: Parlamento Europeo, Comisión de Cultura y Educación, 2007 [consulta: 13 octubre 2008]. Propuesta de Resolución del Parlamento Europeo sobre la función del deporte en la educación. <<http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//NONSGML+REPORT+A6-2007-0415+0+DOC+PDF+V0//ES&language=ES>>

[SEDE web de la Universidad Popular "Felipe Trigo"] [en línea]. Villanueva de la Serena (Badajoz): Universidad Popular "Felipe Trigo", 2008? [consulta: 1 agosto 2008]. <<http://www.upfelipetrigo.com/>>.

SEDJARI, Ali. Public-private partnerships as a tool for modernizing public Administration. *International Review of Administrative Sciences*, 2004, Vol. 70, nº 2, p. 291-306. ISSN 0020-8523 (impreso) 1461-7226 (electrónico).

SEIRULO VARGAS, Francisco. Valores educativos del deporte. En: BLÁZQUEZ SÁNCHEZ, Domingo. *La iniciación deportiva y el deporte escolar*. Barcelona: INDE, 1999, p. 61-75. ISBN 84-87330-37-1.

SERGIO ATSOTEGI, Carlos. *Proyecto deportivo de centro* [en línea]. [Bilbao]: Diputación Foral de Bizkaia, Departamento de Cultura, [2004?] [consulta: 13 octubre 2008]. <[http://www.bizkaia.net/Kultura/kirolak/pdf/ca\\_Proyecto\\_d.pdf](http://www.bizkaia.net/Kultura/kirolak/pdf/ca_Proyecto_d.pdf)>.

SHAW, Rally; ALLEN, Justine B. "It basically is a fairly loose arrangement ... and that works out fine, really": analysing the dynamics of an interorganisational partnership. *Sport Management Review*, 2006, vol. 9, p. 203-228. ISSN 1441-3523.

SIERRA ROBLES, Ángela. El compromiso fisiológico del alumnado de educación primaria en la clase de educación física. *WANCEULEN. Revista digital* [en línea], diciembre 2005, nº 1 [consulta: 13 octubre 2008]. <<http://www.wanceulen.com/revista/nos.anteriores/numero1.diciembre05/articulos/articulo%201-4.htm>>.

SOTARAUTA, Markku. *Strategy development in learning cities: from classical rhetoric towards dynamic capabilities* [en línea]. Tampere (Finland): Research Unit for Urban and Regional Development Studies, 2004 [consulta: 26 septiembre 2008]. Idioma: inglés. <[http://www.uta.fi/~atmaso/verkkokirjasto/sotarauta\\_strategy.pdf](http://www.uta.fi/~atmaso/verkkokirjasto/sotarauta_strategy.pdf)>. ISBN 951-44-6121-5.

*SOUTH lakeland's sport and physical activity alliance (SPAA): vision document and delivery plan* [en línea]. [Kendal (United Kingdom): South Lakeland District Council]: 2008? [consulta: 2 octubre 2008]. Idioma: inglés.

<[http://www.southlakeland.gov.uk/CIS/pdf/08-02-20%20Cabinet%20Item%2011%20\(02\)%20SPAA%20Appendix%201.pdf](http://www.southlakeland.gov.uk/CIS/pdf/08-02-20%20Cabinet%20Item%2011%20(02)%20SPAA%20Appendix%201.pdf)>.

*SPINED: the role of Physical Education and sport in education* [en línea]. [Kent (United Kingdom)]: Canterbury Christ Church University, [200-?], 2009 [consulta: 1 febrero 2009]. <<http://spined.cant.ac.uk>>.

*SPORT & Active Recreation Plan 2006 – 2009* [en línea]. Rotherham (United Kingdom): Rotherham Metropolitan Borough Council, 2006 [consulta: 1 febrero 2009]. Idioma: ingles. <<http://www.rotherham.gov.uk/NR/rdonlyres/1D544696-A7DA-4C54-A758-DA5177239172/0/CultureLeisureDoc.pdf>>.

*SPORT playing its part in Local Area Agreements* [en línea]. [London]: Local Government Association: Sport England, 2006 [consulta: 19 septiembre 2008]. Idioma: ingles. <[http://www.sportengland.org/laa\\_guidance.pdf](http://www.sportengland.org/laa_guidance.pdf)>. Anexo 1  
([http://www.sportengland.org/appendix\\_1.pdf](http://www.sportengland.org/appendix_1.pdf)); Anexo 2  
([http://www.sportengland.org/appendix\\_2.pdf](http://www.sportengland.org/appendix_2.pdf)).

*SPORTS Development Strategy 2006-2009: “Building Active Communities”* [en línea]. Bolsover (United Kingdom): Bolsover District Council, 2006 [consulta: 1 febrero 2009]. Idioma: inglés. <  
<http://www.bolsover.gov.uk/pdf/Sports%20Development%20Strategy%202006-9%20Final.pdf>>.

*SPORTS development strategy 2007-2011* [en línea]. Brentwood (United Kingdom): Brentwood Borough Council, [2007?] [consulta: 1 febrero 2009]. Idioma: inglés. <  
[http://www.brentwood.gov.uk/pdf/pdf\\_1246.pdf](http://www.brentwood.gov.uk/pdf/pdf_1246.pdf)>.

SUBIRATS MARTORI, Marina. Ciudades educadoras: un proyecto cargado de futuro. *Participación Educativa*, noviembre 2007, nº 6, p. 55-63.

SUBIRATS, Joan (coord.). *Gobierno local y educación: la importancia del territorio y la comunidad en el papel de la escuela*. Barcelona: Ariel, 2002. 235 p. ISBN 84-344-4243-4.

*TABLAS de mortalidad de la población de España 1992-2005* [en línea]. Madrid: INE, cop. 2008 [consulta: 1 enero 2009]. Localización: INEBase / demografía y población / análisis y estudios demográficos. <<http://www.ine.es>>.

TERUELO FERRERAS, Boni. La planificación estratégica en los servicios municipales de deportes. En: *X Jornadas de Técnicos y Dirigentes del deporte. Encuentro provincial del deporte municipal, Islantilla, 25, 26 y 27 de octubre de 2002* [en línea]. [Huelva: Diputación de Huelva, 2002?] [consulta: 13 octubre 2008]. <<http://www.diphuelva.es/asp/deportes/pdf/JDD.B.TERUELO.pdf>>.

*THE LEARNING Age: a renaissance for a new Britain* [en línea]. [London]: Department for Employment and Education (DFEE), 1998 [consulta: 1 enero 2008]. El Departamento tuvo esa denominación entre 1995 y 2001. Entre 2001 y 2007 este mismo Departamento tuvo la denominación de: “Department for Education and Skills”. Idioma: ingles. <<http://www.lifelonglearning.co.uk/greenpaper/>>.

*THE LEARNING Age: the response* [en línea]. [London]: Department for Employment and Education (DFEE), 1999 [consulta: 1 enero 2008]. El Departamento tuvo esa denominación entre 1995 y 2001. Entre 2001 y 2007 este mismo Departamento tuvo la denominación de: “Department for Education and Skills”. Idioma: inglés. <<http://www.lifelonglearning.co.uk/response/index.htm>>.

UNESCO. *International Charter of Physical Education and Sport* [en línea]. [Paris]: UNESCO, 1978? [consulta: 13 octubre 2008]. Idioma: inglés. <[http://www.unesco.org/education/nfsunesco/pdf/SPORT\\_E.PDF](http://www.unesco.org/education/nfsunesco/pdf/SPORT_E.PDF)>.

VÁZQUEZ GÓMEZ, Benilde. Deporte y educación. En: VÁZQUEZ GÓMEZ, Benilde (coord.). *Bases educativas de la actividad física y el deporte*. Madrid: Síntesis, D.L. 2001, Cap. 15, p. 333-355.

VELÁZQUEZ ANDRÉS, José María (dir.). *Guía del concejal de educación: manual de consulta para gobernantes y técnicos*. Madrid: Federación Española de Municipios y Provincias, 2008. 172 p. ISBN 978-84-87432-93-4.

VERBA, Daniel. Le contrat éducatif local: l'exemple d'Argenteuil. *Diversité Ville-École-Intégration*, juin 1999, n° 117, p. 144-160. ISSN 1769-8502.

VILARRASA I CUNILLÉ, Araceli. Programes ciutat-escola, projectes escola-ciutat: instruments per al desenvolupament local del currículum. *Perspectiva Escolar*, gener 2002, n° 261, p. 2-10. ISSN 0210-2331.

VILARRASA I CUNILLÉ, Araceli. Un compromiso local con la educación. *Cuadernos de pedagogía*, mayo 2003, n° 324, p. 72. ISSN 0210-0630.

VISSER, Jan. *Learning together in an environment of shared resources: challenges on the horizon of the year 2020* [en línea]. [Paris: UNESCO], 1999 [consulta: 26 septiembre 2008]. Contribución para la preparación del informe: “UNESCO: Horizon 2020”. Idioma: inglés. <<http://www.unesco.org/education/educprog/lwf/dl/learning2020.pdf>>.

*WEB d 'l esport català: Pla Català d'Esport a l'Escola*. Barcelona: Generalitat de Catalunya, cop. 2003, 2008 [consulta: 10 marzo 2008]. Idioma: catalán. <<http://www16.gencat.net/esport/esportalescola/index.htm>>.

*WIKIPEDIA: la enciclopedia libre* [en línea]. Florida (Estados Unidos): Wikimedia Foundation, [200-?] [consulta: 13 octubre 2008]. <<http://es.wikipedia.org/wiki/Wikipedia:Portada>>.

*WIKIPEDIA: the free encyclopedia* [en línea]. Florida (Estados Unidos): Wikimedia Foundation, [200-?] [consulta: 1 marzo 2009]. Idioma: inglés. <[http://en.wikipedia.org/wiki/Main\\_Page](http://en.wikipedia.org/wiki/Main_Page)>.


WONG, Shanti. *Learning Cities: building 21st Century communities through lifelong learning* [en línea]. Belmont (Australia): SmartGeelong – The Learning City, 2002 [consulta: 26 septiembre 2008]. Idioma: inglés. <[http://www.vta.vic.edu.au/docs/Scholarship\\_Reports/SWong\\_GATE%20TSP%20Report.pdf](http://www.vta.vic.edu.au/docs/Scholarship_Reports/SWong_GATE%20TSP%20Report.pdf)>.


ANEJOS

---

APPENDIX

<b>A-0</b>	ÍNDICE DE ANEJOS	
	INDEX OF APPENDIX	

Título abreviado	Resumen	Número
INVESTIGACIÓN 1ª	Rol <b>educativo</b> de los <b>Ayuntamientos</b>  a través de actividad física organizada e inducida (2007)	A <sup>2</sup>
PLANIFICACIÓN	Ampliaciones sobre las fases del “Proceso de Necesidades Deportivas” en la <b>Planificación Deportiva Municipal</b> , así como propuestas de otros autores asimilables a tal Proceso.	A <sup>3</sup>
EVALUACIÓN	Ampliaciones sobre las herramientas de evaluación realizadas en las <b>Escuelas Deportivas Municipales</b> -hasta 9 años- de Lliça de Vall (Barcelona).	A <sup>4</sup>
INFORME	Planilla para la realización de Informes de evaluación, en las Escuelas Deportivas Municipales de Pedreguer (Alicante) y hasta 16/18 años.	A <sup>5</sup>
ESCUELAS DEPORTIVAS	Explicación de diferentes modelos de estructuración de las etapas educativas, en las Escuelas Deportivas Municipales, hasta la <b>Educación Secundaria Obligatoria</b> .	A <sup>6</sup>
CÓDIGOS ÉTICOS	Algunos ejemplos de códigos éticos, dirigidos a las personas con <b>Rol Deportivo</b> , que intervienen directamente en el <b>deporte municipal</b> .	A <sup>7</sup>
SITUACIONES DE INTERVENCIÓN	Aspectos a tener en cuenta en la configuración de <b>Situaciones de Intervención Deportiva</b> .	A <sup>8</sup>
CONSEJOS ESCOLARES MUNICIPALES	Relación entre la cantidad de <b>centros educativos</b> por <b>municipio</b> , y el carácter obligatorio o potestativo en la constitución de <b>Consejos Escolares Municipales</b> .	A <sup>9</sup>
AYUNTAMIENTO Y DOCENCIA	Algunos roles de los Ayuntamientos, para facilitar, en unos casos, y determinar, en otros, que la docencia del <b>deporte</b> y de las <b>actividades físicas escolares</b> , en el municipio, tenga un adecuado planteamiento educativo.	A <sup>10</sup>
TIEMPO Y EDUCACIÓN FÍSICA	Se analizan las consecuencias del rol del Estado en la fijación del número total de horas obligatorias mínimas para la asignatura de Educación Física en las etapas de Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato.	A <sup>11</sup>
PLAN DEPORTE EN LA ESCUELA	Información del <i>Pla Català d'Esport a l'Escola</i> , incidiendo en el rol coordinado del Ayuntamiento con otras Instituciones catalanas para su desarrollo (2004)	A <sup>12</sup>
EJE DE INTERVENCIÓN	Representación gráfica sobre el <b>Eje de Intervención Integral</b> (acepción 2) en el Servicio <b>Deportivo</b> Municipal.	A <sup>13</sup>
CARTA CIUDADES EDUCADORAS	Documento íntegro de la Carta de <b>Ciudades Educadoras</b> (2004) <sup>43</sup> .	A <sup>14</sup>
“CENTROS ABIERTOS”	Ejemplos de dos convenios para el desarrollo de los <b>Programas de “Centros Abiertos”</b> .	A <sup>15</sup>
EDUCACIÓN DEPORTIVA	Seis ejemplos de convenios de colaboración, participados por Ayuntamientos, para el desarrollo de la educación deportiva formal y no formal.	A <sup>16</sup>

: EXPLICACIÓN: salvo que se indique expresamente otra cosa, cuando a lo largo de este capítulo se utiliza el término “Ayuntamiento”, debe considerarse añadido a él, el término “**Concejo Abierto**”, así como otras Instituciones locales que pudieran asumir competencias propias de aquéllos, como por ejemplo, las **Mancomunidades Deportivas** (acepción 1).

<b>MESIDELO</b>	Ejemplo de valores para los indicadores del <b>MESIDELO</b> .	<b>A<sup>17</sup></b>
<b>DEPORTE CONCURRENTE</b>	Previsiones jurídicas básicas, en leyes deportivas autonómicas, sobre la colaboración y coordinación del Ayuntamiento con otras Instituciones.	<b>A<sup>18</sup></b>
<b>HOJA PRELIMINAR IEPF</b>	Herramienta para presentar ideas preliminares en la elaboración de <b>Itinerarios educativos de Práctica Física</b> (acepción 2).	<b>A<sup>19</sup></b>
<b>INVESTIGACIÓN 2ª</b>	Documentos oficiales de los Ayuntamientos para interactuar con otras Instituciones en <b>deporte educativo</b> (2008)	<b>A<sup>20</sup></b>
<b>CORELLA 1ª INVESTIGACIÓN</b>	Comparativa de resultados de los participantes con respecto Corella, en “Investigación 1ª”	<b>A<sup>21</sup></b>
<b>MEMORANDUM INGLÉS</b>	“Memorandum de entendimiento” de la “Red de Deporte y Actividad Física Comunitaria” de Harlow (Inglaterra)	<b>A<sup>22</sup></b>
<b>OPINIÓN VIGENTE</b>	Indicaciones sobre la opinión vigente del autor con respecto a otras publicaciones previas de él mismo.	<b>A<sup>23</sup></b>
<b>NOTAS DE CAPÍTULO</b>	Notas del capítulo Anejos	<b>A<sup>24</sup></b>



<b>A-2</b>	<b>INVESTIGACIÓN 1ª</b>	
	<b>1<sup>st</sup> SURVEY</b>	

## RESULTADOS

<b>TEMA</b>	<b>RESULTADO</b>
<b>ENTIDADES</b>	
<b>Clubes deportivos (TOTAL)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Media por municipio: <b>10,31</b></li> <li>▶ Valor mínimo: <b>1</b></li> <li>▶ Valor máximo: <b>40</b></li> <li>▶ Valores individuales predominantes: <b>6</b> (11,9%); <b>7</b> (11%); y <b>11</b> (7,6%).</li> <li>▶ Valores grupales predominantes: <b>6-7</b> (22,9%); <b>3-5</b> (20,4%); <b>8-11</b> (20,3%).</li> </ul>
<b>Clubes deportivos privados</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Media por municipio: <b>8,90</b></li> <li>▶ Valor mínimo: <b>0</b></li> <li>▶ Valor máximo: <b>35</b></li> <li>▶ Valores individuales predominantes: <b>5</b> (11,9%); <b>6</b> (10,2%); y <b>7</b> (9,3%).</li> <li>▶ Valores grupales predominantes: <b>5-7</b> (31,4%); y <b>1-4</b> (24,6%).</li> </ul>
<b>Clubes deportivos escolares</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Media por municipio: <b>0,39</b></li> <li>▶ Valor mínimo: <b>0</b></li> <li>▶ Valor máximo: <b>4</b></li> <li>▶ Valores individuales predominantes: <b>0</b> (80,5%); y <b>1</b> (10,2%).</li> <li>▶ Valores grupales predominantes: <b>0-1</b> (90,7%).</li> </ul>
<b>Clubes deportivos municipales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Media por municipio: <b>1,02</b></li> <li>▶ Valor mínimo: <b>0</b></li> <li>▶ Valor máximo: <b>23</b></li> <li>▶ Valores individuales predominantes: <b>0</b> (67,8%); <b>1</b> (22,9%); y <b>2</b> (3,4%).</li> <li>▶ Valores grupales predominantes: <b>0-1</b> (90,7%)</li> </ul>
<b>Número de federaciones deportivas o delegaciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Municipios <b>SÍN</b> Federación: <b>89%</b></li> <li>▶ Municipios <b>CON</b> Federación: <b>11%</b>. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con <b>una sola</b>: <b>9,30%</b> (84,54% del total con federación).</li> <li>• Con <b>dos</b>: <b>1,70%</b> (15,46% del total con federación).</li> </ul> </li> </ul>
<b>Gimnasios deportivos privados</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Municipios <b>SÍN</b> gimnasios: <b>33,10%</b></li> <li>▶ Municipios <b>CON</b> gimnasios: <b>66,90%</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con <b>UN</b> gimnasio: <b>37,30%</b> (55,75% del total con gimnasios)</li> <li>• Con <b>DOS</b> gimnasios: <b>23%</b> (34,37% del total con gimnasios)</li> <li>• Con <b>TRES</b> a <b>CINCO</b> gimnasios: <b>5,80%</b> (8,66% del total con gimnasios)</li> <li>• No sabe/no contesta: <b>0,80%</b> (1,19% del total con gimnasios)</li> </ul> </li> </ul>

	▶ Media por municipio: <b>1,04</b>
En municipios donde existan gimnasios deportivos privados, <b>¿Programan regularmente actividades deportivas para ciudadanos entre 6-20 años?</b>	▶ No: <b>20,32%</b> ▶ Sí: <b>78,47%</b> ▶ No sabe/no contesta: <b>1,19%</b>
<b>¿Organiza actividades deportivas extraescolares alguna entidad diferente a las anteriores</b> (p.ej. centros educativos, asociaciones culturales/ recreativas/ gastronómicas,...) <b>para ciudadanos entre 6-20 años?</b>	▶ No: <b>36,40%</b> ▶ Sí: <b>63,60%</b>  • <b>Una</b> entidad más: <b>17,85%</b> (28,06% del total que organizan) • <b>Dos</b> más: <b>16,95%</b> (26,65% del total que organizan) • <b>Tres</b> más: <b>11,95%</b> (18,78% del total que organizan) • <b>Cuatro</b> más: <b>6,85%</b> (10,77% del total que organizan) • De <b>cinco a doce</b> más: <b>4,90%</b> (7,70% del total que organizan) • <b>No sabe/no contesta</b> : <b>5,10%</b> (8,01% del total que organizan)

<b>ESPACIOS DEPORTIVOS<sup>36</sup></b>	
<b>Revisión de seguridad, al menos una al año</b>	▶ Todavía no: <b>18,60%</b> ▶ Sí: <b>81,40%</b>
<b>¿Existe alguna instalación que NO sea utilizada para las clases de educación física escolar?</b>	▶ No: <b>22%</b> ▶ Sí: <b>78%</b>
<b>¿Existe alguna instalación con deficiente o inexistente iluminación?</b>	▶ No: <b>47,50%</b> ▶ Todavía sí: <b>52,50%</b>
<b>¿Cumplen totalmente, los accesos a las instalaciones, la normativa aplicable sobre barreras arquitectónicas?</b>	▶ Todavía no: <b>68,60%</b> ▶ Sí: <b>31,40%</b>
<b>¿Existe algún peligro latente para llegar a las instalaciones desde otras partes del municipio?</b> (paso de circunvalaciones peligrosas, itinerarios no iluminados o con deficiente iluminación, pasos de vías, trayectos sin cimientos estables,...)	▶ No: <b>61%</b> ▶ Todavía sí: <b>39%</b>
<b>¿Se ubica alguna instalación en alguna zona de particular conflictividad para el municipio?</b> (zonas marginales, drogas, vandalismo,...)	▶ No: <b>89%</b> ▶ Sí: <b>11%</b>

<b>MEDIOS DE COMUNICACIÓN</b>	
<b>¿Promocionan, los medios de comunicación locales, otras vías de</b>	▶ No: <b>43,59%</b>

práctica deportiva no competitiva?	▶ Sí: <b>56,41%</b>
¿Se centran, los medios de comunicación locales, en los ganadores/perdedores de las competiciones?	▶ No: <b>43,97%</b> ▶ Sí: <b>56,03%</b>
<b>CONOCIMIENTOS</b>	
¿Sabe algo del término “Ciudades Educadoras”?	▶ No: <b>75,40%</b> ▶ Sí: <b>24,60%</b>
¿Sabe algo del término “Consejo Escolar Municipal”?	▶ No: <b>38,10%</b> ▶ Sí: <b>61,90%</b>
¿Conoce usted, con carácter general, qué tipo de libros, revistas,..., relacionados con el deporte, tiene la biblioteca municipal?	▶ <b>SÍN</b> biblioteca municipal: <b>0,8%</b> ▶ <b>CON</b> biblioteca municipal: <b>99,2%</b>  • <b>No</b> conoce: <b>32,2%</b> • <b>Sí</b> conoce: <b>66,2%</b> • <b>No sabe/no contesta</b> : <b>0,80%</b>
<b>ADMINISTRACIÓN</b>	
¿Cuenta el municipio con Consejo Escolar Municipal?. En caso afirmativo, ¿Se ha impulsado en él alguna iniciativa relacionada con el deporte local?	▶ No: <b>67%</b> ▶ No sabe/no contesta: <b>0,80%</b> ▶ Sí: <b>32,20%</b> • <b>Con</b> iniciativas deporte: <b>14,20%</b> (44,10% del total que tienen Consejo) • <b>Sin</b> iniciativas deporte: <b>16,50%</b> (51,24% del total que tienen Consejo) • <b>No sabe/no contesta</b> : <b>1,50%</b> (4,66% del total que tienen Consejo)
¿Algún responsable del Área Deportiva Municipal participa o ha participado en los Consejos Escolares de los centros educativos?	▶ No: <b>79,10%</b> ▶ Sí: <b>20,90%</b>
En caso de gestionar servicios deportivos a través de Mancomunidad Deportiva (acepción 1): ¿existe algún documento oficial que contemple explícitamente la colaboración con centros educativos?	▶ <b>SÍN</b> Mancomunidad: <b>48,3%</b> ▶ <b>CON</b> Mancomunidad: <b>51,7%</b>  • <b>No</b> documento: <b>42,40%</b> (82,01% del total con Mancomunidad) • <b>Sí</b> documento.: <b>9.30%</b> (17,90% del total con Mancomunidad)
¿Existe algún documento oficial, del Ayuntamiento, que contemple colaboración con centros educativos?	▶ No: <b>74,10%</b> ▶ Sí: <b>25,90%</b>

¿Existe algún convenio vigente entre el Ayuntamiento o Mancomunidad Deportiva (acepción 1) con los titulares de centros educativos, que beneficie al deporte local?	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ No: <b>57,70%</b></li> <li>▶ Sí: <b>39,80%</b></li> <li>▶ No sabe/no contesta: <b>2,50%</b></li> </ul>
¿Existen herramientas de participación ciudadana en decisiones del deporte local?. En caso afirmativo, ¿participa el profesorado de educación física de los centros educativos?	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ No: <b>35,90%</b></li> <li>▶ Sí: <b>64,10%</b></li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>NO</b> participa profesorado E.F: <b>35,59%</b> (55,52% del total que tiene herramientas)</li> <li>• <b>Sí</b> participa profesorado E.F: <b>28,81%</b> (44,48% del total que tiene herramientas)</li> </ul>
¿Solicita el Ayuntamiento y/o Mancomunidad (acepción 1) subvenciones de otras Administraciones públicas para actividades deportivas extraescolares?	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ No: <b>16,20%</b></li> <li>▶ Sí: <b>83,80%</b></li> </ul>
¿Asumiría el liderazgo, dentro de su ámbito de responsabilidad, para trabajar rigurosamente con los centros educativos?	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ No: <b>12 %</b></li> <li>▶ Sí: <b>31,60 %</b></li> <li>▶ Co-asumido con centros educativos: <b>56,40%</b></li> </ul>

<b>INTERCONEXIÓN</b>	
¿Existen contradicciones sobre fines/filosofía del <b>deporte escolar</b> entre entidades deportivas locales?	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ No: <b>50%</b></li> <li>▶ Sí: <b>50%</b></li> </ul>
¿Existen actividades deportivas extraescolares <b>duplicadas</b> (del mismo tipo y para la misma edad) para escolares y que no cuenten con alta demanda?	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ No: <b>74,6 %</b></li> <li>▶ Sí: <b>25,4 %</b></li> </ul>
¿En qué medida <b>se solapan</b> actividades deportivas extraescolares distintas, en un mismo horario, para escolares de la misma edad?	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Nunca: <b>31,4%</b></li> <li>▶ Algunas Veces: <b>67,6%</b></li> <li>▶ No sabe/no contesta: <b>2%</b></li> <li>▶ Regularmente: <b>0%</b>.</li> </ul>
¿Alguna instalación deportiva de la Administración educativa no se utiliza fuera del horario lectivo?	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ No: <b>43,1 %</b></li> <li>▶ Sí: <b>56,9 %</b></li> </ul>
¿Alguna publicación del Ayuntamiento y/o Mancomunidad (acepción 1), sobre deporte, se ofrece específicamente a centros educativos?	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ No: <b>72,9 %</b></li> <li>▶ Sí: <b>27,1 %</b></li> </ul>

<b>COLABORACIONES</b>	
<p>¿Colabora voluntariamente el profesorado de educación física en actividades deportivas gestionadas directamente por Ayuntamiento y/o Mancomunidad (acepción 1)?</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Nunca: <b>39,8%</b></li> <li>▶ Algunas Veces: <b>46,6%</b></li> <li>▶ Regularmente: <b>13,6%</b></li> </ul>
<p>¿Organizan los centros educativos actividades deportivas extraescolares?. En caso afirmativo, ¿Colabora el personal deportivo propio del Ayuntamiento o Mancomunidad Deportiva -acepción 1- (concejal, técnico o gestor deportivo,...) en dichas actividades?</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ No: <b>34,70 %</b></li> <li>▶ Sí: <b>65,30 %</b></li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Nunca</b> colabora: <b>9,30%</b> (20,60% del total que las organiza)</li> <li>• <b>Algunas veces</b> colabora: <b>26,30%</b> (37,60% del total que las organiza)</li> <li>• <b>Regularmente</b> colabora: <b>30,50%</b> (41,80% del total que las organiza)</li> </ul>
<p>Colaboran otras asociaciones (APAS, clubes deportivos escolares, asociaciones culturales / gastronómicas,...) en las actividades deportivas extraescolares gestionadas directamente por Ayuntamiento o Mancomunidad Deportiva (acepción 1)?</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Nunca: <b>15,30%</b></li> <li>▶ Algunas Veces: <b>55,90%</b></li> <li>▶ Regularmente: <b>28,80%</b></li> </ul>
<p>¿Subvenciona el Ayuntamiento, a <u>clubes deportivos</u>, en alguno de estos conceptos: monitores, instalaciones, material, premios, botiquín, desplazamientos, publicidad, teléfono, fax o comidas?</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ No: <b>5,08 %</b></li> <li>▶ Sí: <b>94,92 %</b>. Las partidas de subvención mayoritarias son: <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Subvención general<sup>37</sup></b>: <b>17,79%</b>.</li> <li>• <b>Cesión instalaciones</b>: <b>16%</b>.</li> <li>• <b>Premios</b>: <b>12%</b>.</li> <li>• <b>Material deportivo</b>: <b>11,24%</b></li> <li>• <b>Desplazamientos</b>: <b>10,70%</b>.</li> <li>• <b>Publicidad</b>: <b>8,88%</b></li> <li>• <b>Monitores</b>: <b>7,79%</b>.</li> <li>• <b>Botiquín</b>: <b>5,26%</b>.</li> <li>• <b>Teléfono, fax,..</b>: <b>3,08%</b>.</li> <li>• <b>Comidas</b>: <b>2,18%</b>.</li> </ul> </li> </ul>
<p>¿Subvenciona el Ayuntamiento, a <u>centros educativos</u>, en alguno de estos conceptos: monitores, instalaciones, material, premios, botiquín, desplazamientos, publicidad, teléfono, fax o comidas?</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ No: <b>21,18 %</b></li> <li>▶ Sí: <b>78,82 %</b>. Las partidas de subvención mayoritarias son: <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Cesión instalaciones</b>: <b>19,40%</b>.</li> <li>• <b>Material deportivo</b>: <b>14,05%</b>.</li> <li>• <b>Subvención general</b>: <b>10,61%</b>.</li> <li>• <b>Desplazamientos</b>: <b>7,70%</b>.</li> <li>• <b>Premios</b>: <b>7,16%</b></li> <li>• <b>Monitores</b>: <b>7,16%</b>.</li> <li>• <b>Publicidad</b>: <b>5,60%</b></li> <li>• <b>Botiquín</b>: <b>3,74%</b>.</li> <li>• <b>Teléfono, fax,..</b>: <b>1,80%</b>.</li> <li>• <b>Comidas</b>: <b>1,60%</b>.</li> </ul> </li> </ul>

<p><b>¿Subvenciona el Ayuntamiento, a <u>federaciones deportivas</u>, en alguno de estos conceptos: monitores, instalaciones, material, premios, botiquín, desplazamientos, publicidad, teléfono, fax o comidas?</b></p>	<p>Tomando como referencia el total de municipios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▶ NO Fed.: <b>95,10 %</b></li> <li>▶ Sí Fed.: <b>4,90 %</b>.</li> </ul> <p>Tomando como referencia los municipios <b>CON</b> federación/es deportivas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▶ No: <b>80 %</b></li> <li>▶ Si: <b>20 %</b>. Las partidas de subvención mayoritarias son: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ <b>Cesión instalaciones: 6,94%.</b></li> <li>○ <b>Subvención general: 3,84%.</b></li> <li>○ <b>Material deportivo: 2,30%.</b></li> <li>○ <b>Premios: 1,53%</b></li> <li>○ <b>Botiquín: 1,53%.</b></li> <li>○ <b>Desplazamientos: 1,53%.</b></li> <li>○ <b>Teléfono, fax,...: 1,53%.</b></li> <li>○ <b>Monitores: 0.80%.</b></li> <li>○ <b>Publicidad: 0%</b></li> <li>○ <b>Comidas: 0%.</b></li> </ul> </li> </ul>
<p><b>¿Subvenciona el Ayuntamiento, a <u>gimnasios deportivos privados</u>, en alguno de estos conceptos: monitores, instalaciones, material, premios, botiquín, desplazamientos, publicidad, teléfono, fax o comidas?</b></p>	<p>Tomando como referencia el total de municipios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Sí gim.: <b>97,73 %</b></li> <li>▶ No gim.: <b>2,27 %</b>.</li> </ul> <p>Tomando como referencia los municipios <b>CON</b> gimnasios deportivos privados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▶ No: <b>94,93 %</b></li> <li>▶ Sí: <b>5,07 %</b>. Las partidas de subvención mayoritarias son: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ <b>Cesión instalaciones: 1,77%.</b></li> <li>○ <b>Publicidad: 1.39%</b></li> <li>○ <b>Premios: 0,89%</b></li> <li>○ <b>Subvención general: 0,51%.</b></li> <li>○ <b>Desplazamientos: 0,25%.</b></li> <li>○ <b>Material deportivo: 0.13%.</b></li> <li>○ <b>Monitores: 0.13%.</b></li> <li>○ <b>Botiquín: 0%.</b></li> <li>○ <b>Teléfono, fax,...: 0%.</b></li> <li>○ <b>Comidas: 0%.</b></li> </ul> </li> </ul>
<p><b>¿Subvenciona el Ayuntamiento, a <u>otras asociaciones distintas a las anteriores</u> (por ejemplo, clubes / agrupaciones deportivas escolares, APAS, culturales,...), en alguno de estos conceptos: monitores, instalaciones, material, premios, botiquín, desplazamientos, publicidad, teléfono, fax o comidas?</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ NO: <b>68,83 %</b></li> <li>▶ Sí: <b>31,17 %</b>. Las partidas de subvención mayoritarias son: <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Subvención general: 6,69%.</b></li> <li>• <b>Cesión instalaciones: 5.25%.</b></li> <li>• <b>Material deportivo: 3,98%</b></li> <li>• <b>Premios: 3.90%.</b></li> <li>• <b>Publicidad: 2,88%</b></li> <li>• <b>Desplazamientos: 2,71%.</b></li> <li>• <b>Monitores: 2.71%.</b></li> <li>• <b>Teléfono, fax,...: 1,36%.</b></li> <li>• <b>Botiquín: 1.10%.</b></li> <li>• <b>Comidas: 0,59%.</b></li> </ul> </li> </ul>

<b>ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES</b>	
<b>¿Tiene Escuelas Deportivas Municipales?</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ No: <b>2,54 %</b></li> <li>▶ Sí: <b>97,46 %</b></li> </ul>
<b>Modos de gestión predominantes</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Ayuntamiento directamente: <b>66,10%</b></li> <li>▶ A través de Clubes deportivos privados: <b>13,06%</b></li> <li>▶ Ayuntamiento a través de empresa de servicios: <b>11,90%</b></li> </ul>
<b>¿Dirigidas a todas las edades y sexos?</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ No: <b>8,73 %</b></li> <li>▶ Sí: <b>91,27 %</b></li> </ul>
<b>Perfil mayoritario de entrenadores/monitores</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Entrenadores/monitores en uno/ varios deportes (nivel I,II,III): <b>53,39%</b></li> <li>▶ Diplomados E.F, Licenciados E.F/CAFD, TAFAD: <b>33,78%</b></li> <li>▶ Sin cualificación específica o muy poca: <b>12,83%</b></li> </ul>
<b>¿Cómo se trata el acceso de personas con deficiencias psíquicas o físicas?</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ Se integran con el grupo general: <b>46,98%</b></li> <li>▶ Se realizan escuelas deportivas específicas: <b>21,53%</b></li> <li>▶ No se ha previsto todavía la forma de atenderles: <b>31,48%</b></li> </ul>
<b>¿Existe alguna escuela multi o polideportiva?</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ No: <b>30,60 %</b></li> <li>▶ Sí: <b>69,40 %</b></li> </ul>
<b>¿Existen sistemas para dar información a padres sobre la evolución de aprendizajes de sus hijos?</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ No: <b>63,60 %</b></li> <li>▶ Sí: <b>36,40 %</b></li> </ul>
<b>¿Desarrolla el Ayuntamiento o Mancomunidad Deportiva (acepción 1) algún proyecto educativo-deportivo diferente a las <i>Escuelas Deportivas Municipales</i>?</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▶ No: <b>48,30%</b></li> <li>▶ Sí: <b>50%</b></li> <li>▶ No sabe/no contesta: <b>1,70%</b></li> </ul>
<b>Cuadro 64. Resultados de la 1ª investigación de la tesis</b>	

## DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

<b>Objetivo 1 (único)</b>	Revelar y analizar las principales iniciativas gestoras y administrativas, en materia de educación deportiva, de los Ayuntamientos participantes.
-------------------------------	---

**PRIMERA.** Teniendo en cuenta la oferta de servicios, la principal iniciativa de los Ayuntamientos en materia de educación deportiva no formal, son sus Escuelas Deportivas Municipales, pues se disponen en casi el 98% de los casos, y además, en casi la mitad de ellos, no desarrollan otros proyectos con una vinculación explícita en aquellos ámbitos. Cuando sí existen otras iniciativas, las habituales son: **a)** actividades deportivas con un predefinido contenido educativo nuclear o transversal (*conclusión obtenida de la información añadida facilitada por algunos participantes*); **b)** elaboración y difusión de códigos de conducta relacionados con la ética deportiva (*conclusión obtenida de la información añadida facilitada por algunos participantes*) (algunos ejemplos en “códigos éticos”<sup>A-7</sup>); y **c)** la publicación de documentos, sobre deporte, que ofrecen específicamente a los centros educativos (*en el 72,9% de los casos*).

Apoyando la predominancia de las Escuelas Deportivas Municipales de los datos anteriores, Manuel García Ferrando (2005)<sup>616</sup> ya señalaba que el principal servicio/actividad que utiliza el ciudadano del Ayuntamiento de su localidad de residencia, son sus Escuelas Deportivas Municipales -en un 49% de casos- y en segundo lugar, la natación en piscina al aire libre -en un 34% de casos. Asimismo revela ese mismo autor, que los ciudadanos consideran prioritario la promoción de las Escuelas Deportivas Municipales-en un 56% de casos-, sobre otras ofertas como los programas de gimnasia de adultos-en un 41% de los casos-).

Desde otro punto de vista, distinto a la importante presencia de las Escuelas Deportivas Municipales en los municipios, viene a poner en cuestión, más allá de su planteamiento teórico, su idoneidad educativa: A favor de una adecuada orientación, nos encontramos con que: **a)** un mínimo porcentaje de sus docentes, carecen o tienen muy poca cualificación específica (*12,83% del total*); **b)** suelen incluir alguna escuela multi o polideportiva, entre otras posibilidades, para favorecer la práctica de varios deportes entre los escolares (*se disponen en el 69,40% de los casos*); y **c)** están dirigidas a todas las edades y sexos (*en el 91,27% de los casos*). En contra, y por tanto con necesidad de mejora, nos encontramos con que: **a)** es predominante que no se dispongan sistemas para dar información a las familias sobre la evolución de aprendizajes (*no están en el 63,60% de los casos*); y **b)** no se ha previsto todavía la forma de atender a niños con deficiencias, en el 31,48% de los casos (a pesar de ser jurídicamente exigible<sup>608</sup>).

En este mismo capítulo, pueden consultarse distintos modelos de estructuración de las etapas educativas en algunas Escuelas Deportivas Municipales<sup>A-6</sup>, y un ejemplo de herramienta para dar información sobre aprendizajes a la familias<sup>A-5</sup>.

**SEGUNDA.** Desde un punto de vista administrativo, las formas de desarrollar la educación deportiva son potencialmente altas, fundamentalmente en torno a los siguientes cuatro (4) ámbitos: **1º)** el asociacionismo, **2º)** la participación ciudadana, **3º)** los acuerdos con otras Instituciones del SDL, y **4º)** la concesión de subvenciones.



**TERCERA. Educación deportiva y asociacionismo.** El fomento del asociacionismo con potenciales fines de educación deportiva, es un rol frecuente con explícito y amplio reconocimiento jurídico para los Ayuntamientos. Aunque no existe, a priori, una Institución deportiva que garantice mejor la práctica deportiva bajo parámetros educativos, es probable que las Instituciones surgidas de los centros educativos (no ya de su Comunidad Educativa) puedan estar sujetas a menos contradicciones de pensamiento sobre **actividades físicas educativas**<sup>609</sup>. En este sentido, es muy escasa la presencia de clubes deportivos escolares en los municipios (0,39 de media, con respecto a 10,31 de clubes en total), y quizá deba fomentarse más su presencia por parte de los Ayuntamientos y de los centros educativos, velando especialmente por su imbricación con el Departamento de Educación Física más que con Instituciones de la Comunidad Educativa.

**CUARTA. Educación deportiva y participación ciudadana.** En general, existen altas posibilidades de mejora, en relación con vías de participación ciudadana, donde podrían compartir sitio, el sector educativo formal y el Área Deportiva Municipal de los Ayuntamientos. Por un lado, la mayoría de los Ayuntamientos no cuenta con Consejo Escolar Municipal (*en el 67% de los casos*) aunque en muchas ocasiones, los encuestados conocen de su existencia (*el 61,90% de ellos*) y ciertas normas autonómicas (no consecuentes con la estatal) podrían obligar a su creación<sup>A-9</sup>. Además sólo la mitad de los que disponen tal órgano, han impulsado iniciativas vinculadas con el deporte local. Todo esto implica, al menos, que no se obtiene buen rendimiento de una de las vías para activar iniciativas, conjuntamente con los sectores educativos formales, que podrían afectar al deporte.

Por otro lado, más del 79% de los responsables del Área Deportiva Municipal no han participado en los Consejos Escolares de los centros educativos del municipio (*tanto públicos como privados concertados*). Si hubiera tal participación, parece más probable la presencia del deporte del municipio en los asuntos de atendidos por los centros educativos junto con su comunidad educativa, especialmente para favorecer la proyección y conexión de la Educación Física y el deporte educativo tanto dentro como fuera del horario lectivo. Además, casi el 36% de los Ayuntamientos, no cuentan con herramientas de participación ciudadana en decisiones del deporte local (*por ejemplo, un Consejo de Deporte; tecnología Web; foros de la Agenda21 Local,...*), aunque sean jurídicamente exigibles por el régimen local estatal<sup>38</sup>.

**QUINTA. Educación deportiva y acuerdos con otras Instituciones del SDL.** Un aspecto singular de la actividad administrativa municipal, radica en su capacidad para adoptar acuerdos con otras Instituciones, públicas o privadas, que pudieran beneficiar los intereses generales de los vecinos; entre ellos los vinculados a la educación deportiva. Algunos ejemplos de estos acuerdos son los relacionados con el Programa de “Centros Abiertos”<sup>A-15</sup>, o el desarrollo de la educación deportiva formal y no formal<sup>A-16</sup>. Aunque los encuestados (*técnicos o concejales deportivos*) estarían mayoritariamente dispuestos a trabajar coordinadamente con los centros educativos (*en el 88% de los casos*); la vinculación, con acuerdos oficiales, entre el Ayuntamiento y ellos, se encuentra muy paralizada, ya que sólo hasta un máximo de un 40% de Ayuntamientos dispone de algún tipo de acuerdo en beneficio del deporte local (*mayoritariamente convenios para regular y favorecer, por ambos, el uso indistinto de instalaciones deportivas más allá del tiempo lectivo*).

En consonancia con ello, únicamente en el 17,90% de las Juntas gestoras de Mancomunidades Deportivas (acepción 1), disponen de documentos oficiales que abrirían el camino hacia la colaboración formal con los centros educativos.

La investigación no ha diagnosticado la existencia de otros acuerdos oficiales, con fines deportivo-educativos, entre el Ayuntamiento e Instituciones distintas a los centros educativos. Ello no es óbice para señalar la posibilidad e incluso el deber de que existan, habida cuenta de que los clubes deportivos, son los agentes deportivos más numerosos en los municipios (*10,31 de media*), y a través de ellos, se gestionan el 13% de las Escuelas Deportivas Municipales.

**SEXTA. Educación deportiva y concesión de subvenciones.** Una de las vías administrativas más utilizadas por los Ayuntamientos para interactuar con las Instituciones que tienen, como fines nucleares o transversales, la práctica deportiva, es la concesión de subvenciones. Como analiza Adrián Göransson (2005) en tres municipios suecos (Lund, Landskrona, y Stattanstorp), pueden ser medios de educación democrática de los ciudadanos, aunque ello haga perder cierta autonomía y legítima acción social e ideológica de las Instituciones subvencionadas a favor de los intereses político-comunitarios<sup>607</sup>, aunque siempre podrían implementar diferentes estrategias para mermar esos efectos<sup>619</sup>.

Desde un punto de vista planificador, el Ayuntamiento debe diagnosticar el tipo de Instituciones con las que interactuar, ya sea a través de una subvención o de otra forma, para que sus propuestas educativo-deportivas tengan el mayor alcance posible entre sus ciudadanos. De hecho, el deporte es una materia de múltiple concurrencia institucional<sup>A-18</sup>. Para ayudar en tal diagnóstico, los resultados revelan el siguiente orden de predominancia de Instituciones en los Sistemas Deportivos Locales: **primero**) los clubes deportivos (*mayoritariamente entre seis y siete, aunque con una media por municipio de diez*); **segundo**) un conjunto de Instituciones donde se incluirían los centros educativos, las asociaciones culturales o recreativas, o las APAS, entre otras, y cuya intervención, con fines deportivos, está activada, por entre una y cuatro de ellas fundamentalmente, en el 63,60% de los municipios; **tercero**) los gimnasios deportivos privados, ya que existen uno o dos en la mayoría de los casos (*37,30% y 23% respectivamente sobre el total de municipios*), a pesar de que es alto el número de municipios sin ninguno (*33,10% de todos municipios*); finalmente, y **cuarto**) las federaciones deportivas (*sólo el 11% de los municipios tiene al menos una*).

El anterior orden de predominancia está siendo consecuente con los agentes más o menos subvencionados por los Ayuntamientos, en alguno de los siguientes conceptos: monitores, instalaciones, material deportivo, premios, botiquín, desplazamientos, patrocinio/publicidad, teléfono/fax o comidas. De todos ellos, probablemente los tres primeros son los que están más directamente relacionados con la educación deportiva, y muy especialmente los “monitores” de los cuales depende en última instancia el acto docente. El orden de los agentes deportivos más subvencionados son: **primero**) los clubes deportivos, que reciben ayudas, por tales conceptos, en casi el 95% de los casos; **segundo**) los centros educativos, ya que reciben ayudas económicas en el 78,82% de los municipios; **tercero**) un conjunto de entidades distintas a los clubes, federaciones y gimnasios privados (*por ejemplo, APAS, asociaciones culturales o recreativas,...*) que reciben ayudas en más del 31% de los casos; **cuarto**) las federaciones deportivas, que sólo reciben ayudas en el 20% de los pocos municipios que las tienen; y finalmente, **quinto**) sólo el 5% de gimnasios deportivos privados, de los municipios que los disponen, reciben las mencionadas ayudas.

De lo anterior se deduce que los Ayuntamientos están subvencionando a un variado número de agentes deportivos, los cuales potencialmente pueden llevar a la práctica un planteamiento educativo formal (centros educativos) y no formal (resto de Instituciones). Otra cosa bien distinta es lo que ocurre en la realidad, especialmente en que se garantice que las Instituciones que pueden desarrollar la educación no formal, no se queden simplemente en una inercia fácil y no controlada de educación informal.

A partir de cierta información añadida presentada por los participantes en la investigación, se han detectado tres (3) formas posibles para favorecer la educación deportiva en un plano subvencional: **1ª)** estableciendo criterios de concesión con afectación educativa (*perfil de los docentes, desarrollo de iniciativas que fomenten el deporte educativo, primar acuerdos entre las Instituciones subvencionadas y terceras con fines educativos, fomento de determinados valores deseables*); **2ª)** potenciar las ayudas específicas para centros educativos y clubes deportivos escolares, pues pueden estar sujetas a menos contradicciones de pensamiento sobre el deporte educativo; y **3ª)** potenciar ayudas a quienes organicen actividades a escolares y/o en conexión a la actividad física escolar.

**SÉPTIMA.** Aunque no existen **Espacios Deportivos** consustancialmente educativos, los Ayuntamientos sí pueden desarrollar iniciativas que favorezcan su uso para el desarrollo de actividades físicas educativas.

En primer lugar, uno de los roles educativos jurídicos básicos de los Ayuntamientos, en relación con instalaciones deportivas (*sea o no titular de las mismas*), es el de potenciar al máximo su utilización, por deportistas en edad de escolarización obligatoria, tanto dentro como fuera de su horario lectivo<sup>3</sup>. Sin embargo, todavía el 57% de instalaciones deportivas de las que es titular la Administración educativa, no se utilizan fuera del horario lectivo (*por ejemplo, para deporte municipal*). Además, el efecto confianza que puede tener, particularmente en niños, realizar Educación Física en un espacio que luego, fuera del horario lectivo, esté disponible; no está debidamente potenciado, pues en el 78% de los casos, existen instalaciones no utilizadas para la educación física escolar.

Algunas de las formas que los Ayuntamientos emplean para potenciar al máximo el uso de instalaciones deportivas (*especialmente las de su titularidad*), por deportistas en edad de escolarización obligatoria, son: **a)** firma de convenios con los titulares de los centros educativos; **b)** acuerdos verbales; y **c)** aprobar ordenanzas o reglamentos de las instalaciones, donde se prevén prioridades de uso para centros educativos, o en su caso, para programas deportivos dirigidos a escolares.

En segundo lugar, otro conjunto de iniciativas de amplio y lógico respaldo jurídico de los Ayuntamientos, afectan a garantizar que la configuración de sus instalaciones deportivas permita su uso educativo. Esta configuración depende de aspectos como: seguridad, accesibilidad, localización, higiene, reglamentación de su uso, condiciones arquitectónicas y dimensionales, o equipamientos, entre otros. Esta investigación ha analizado específicamente los tres primeros, y diríamos que existen luces y sombras con respecto al rol municipal ejercido. En lo positivo, la seguridad, pues: **a)** en el 81,40% de los casos, se realizan revisiones de seguridad, al menos una al año, **b)** en el 61% de los casos, no existen peligros latentes para llegar a las instalaciones desde otras partes del municipio (*por ejemplo, circunvalaciones peligrosas, pasos de vías ferroviarias, trayectos sin cimientos estables,...*); y **c)** en el 89% de los casos, ninguna instalación se ubica en zonas de particular conflictividad para el municipio (*por ejemplo, zonas marginales, drogas, vandalismo,...*). En lo negativo, el incumplimiento generalizado, de toda o parte de la normativa aplicable sobre barreras arquitectónicas, en el casi 69% de las instalaciones.

**OCTAVA.** En clave de **Sostenibilidad Deportiva**, y con trascendencia en la educación deportiva en edad de escolarización obligatoria, se analizaron **(3)** parámetros: **1º)** aprovechamiento de las instalaciones deportivas para potenciales usos educativos recíprocos por parte de los centros educativos y el Ayuntamiento u otras Instituciones, **2º)** la potencial oferta de deporte educativo más allá del tiempo lectivo; y **3º)** el grado de colaboración voluntaria recíproca (*de acuerdo a lo definido por voluntariedad en el cuestionario*) entre personas con un Rol Deportivo asociable con la educación formal o no formal. El primero de los parámetros ha sido tratado en la anterior conclusión, por lo que aquí se analizan los otros dos.

Con respecto a la oferta deportiva, se observa una situación general positiva. De hecho no existe duplicidad de actividades deportivas dirigidas a escolares (*desarrolladas al mismo tiempo, del mismo tipo y para la misma edad*) en el 74,6% de los casos; además en casi el 68% de los casos, sólo algunas veces se solapan distintas actividades deportivas dirigidas, en el mismo horario, para escolares. En ningún municipio, este solapamiento se produce regularmente. En poblaciones pequeñas como las estudiadas en la investigación, la existencia de duplicidad y de un regular solapamiento, sin existir alta demanda, es un claro síntoma de desaprovechamiento de los recursos deportivos globales del municipio y de posibles focos de rivalidad por canalizar el consumo deportivo. Por suerte, sólo se observan situaciones negativas de duplicidad en el 25,4% de los casos estudiados; y de solapamiento en ningún caso. Sin embargo, en el 31,4% de los casos donde no existe ningún solapamiento, no puede hacerse una plena lectura positiva, pues podría encubrir escasez de oferta.

Aunque esta investigación no ha analizado si la oferta deportiva más allá del tiempo lectivo, puede realmente considerarse como deporte educativo (aunque potencialmente lo pueda ser), sí puede revelarse un rol educativo del Ayuntamiento en clave de Sostenibilidad Deportiva: actuar frente a las situaciones negativas de duplicidad y solapamiento, no sólo para escolares (*que son las analizadas en la investigación*) sino para todos los grupos de edad. Su responsabilidad afectaría a equilibrar el binomio oferta de deporte educativo-demanda, al menos en sus propios recursos, e intentar extender dicho equilibrio en el conjunto de los disponibles en el municipio (*incluyendo los suyos*).

Con respecto al grado de colaboración voluntaria recíproca, esta investigación sólo ha analizado la relación entre el profesorado de Educación Física de los centros educativos del municipio y el personal deportivo propio del Ayuntamiento o Mancomunidad deportiva (acepción 1). En esta relación se percibe, por el encuestado perteneciente al segundo grupo, un menor grado de colaboración cuando son los otros los que podrían colaborar. Además, el Ayuntamiento o Mancomunidad (acepción 1) recibirían más colaboración (*puntual y regular*) por parte de otras personas con un Rol Deportivo en el municipio, en concreto las adscritas a clubes, APAS, asociaciones culturales u otras entidades. Sería deseable velar por una más igualitaria reciprocidad de esfuerzos entre las personas con Roles Deportivos en el municipio, pues todos comparten el objetivo de organizar e inducir práctica deportiva (con potenciales fines educativos explícitos), a pesar de que puedan existir contradicciones sobre los fines/filosofía del deporte escolar entre las Instituciones deportivas locales (*en el 50% de los casos*).

**NOVENA.** Cualquier medio de comunicación de acceso masivo, no sólo vehicula un contacto o interacción sino también la educación. En aquellos medios de comunicación

que radican y/o tienen importante influencia en el deporte dirigido a los escolares del municipio, se observa que predominan aquéllos que dan prelación a presentar las noticias en un formato de “ganadores-perdedores” (*en el 56,03% de los casos*) aunque, casi por igual, promocionan otras vías alternativas, a las prácticas deportivas competitivas, que generan un formato distinto: “todos pueden ganar” (formato alienado con el **Deporte para Todos**).

Desde esta ambivalencia, podrían explicarse las contradicciones de planteamiento sobre el deporte escolar existentes en la mitad de municipios. Pero no todo es negativo al respecto, pues vendrían a revelar la coexistencia de dos planteamientos deseables para el deporte escolar que, sin entrar a valorar sus ventajas o inconvenientes, permitirían ampliar las posibilidades de elección del joven deportista más allá del deporte federado o lo que explícitamente se encamine hacia él.

Uno de los principales roles educativos del Ayuntamiento con respecto a los medios de comunicación, y especialmente en los de su titularidad (*por ejemplo, su sede web oficial, o publicaciones propias*), es aprovecharlos como uno de los más importantes y potentes inductores de las actividades físicas educativas en el municipio. Esta investigación ha detectado tres (3) vías básicas para tal inducción: 1ª) iniciativas de difusión y promoción de una **Cultura Deportiva** colectiva, 2ª) garantizar una cobertura de actividades y planteamientos deportivos con fines educativos (ahora especialmente, trazando una alternativa a la predominante educación deportiva centrada en el rendimiento y la competición), y 3ª) vehicular una docencia del deporte educativo utilizando las tecnologías de la información y comunicación.

**DÉCIMA.** En las personas del Área Deportiva Municipal con importante función directiva (concejales y determinados técnicos), su Cultura Deportiva individual es clave para que el Ayuntamiento desarrolle iniciativas en relación con la educación deportiva. Tiene un sentido clave porque le capacitan, le dirigen su pensamiento y le pueden alentar hacia ellas. Es lógico pensar, por ejemplo, que un concejal de deporte sin motivación ni capacitación en aspectos educativos, no produzca ni induzca políticas municipales en esa línea.

De los distintos aspectos de la Cultura Deportiva individual de concejales o técnicos deportivos, esta investigación ha analizado escuetamente algunos relacionados con los conocimientos, encontrando aspectos de mejora, especialmente en el conocimiento del principal marco teórico actual en España que vincula el Ayuntamiento y la educación: las Ciudades Educadoras (el 75,40% de los entrevistados no sabían nada de este término). En un nivel de conocimiento administrativo, los resultados mejoran si tenemos en cuenta que el 71,90% saben algo del término “Consejo Escolar Municipal”, el cual es el órgano de participación Ayuntamiento-centros educativos no universitarios por autonomía. Finalmente, aunque la biblioteca municipal es el principal lugar de recursos documentales en los municipios analizados, los relacionados con el deporte no son conocidos por el 32,2% de los entrevistados.

## Anejos: cuestionario

# ROL EDUCATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL VINCULADO CON LA ACTIVIDAD FÍSICA 2003-2007



UNIVERSIDAD DE LEÓN



AYUNTAMIENTO DE CORELLA

### ● CONTRAPRESTACIONES

¡OJO!, porque este cuestionario NO es habitual, implicará serias contraprestaciones. De NIVEL ALTO- por remitir relleno el cuestionario-; y DE NIVEL MÁXIMO- cuestionario + documentos de ampliación-, por lo que iremos a su ayuntamiento a presentar el estudio.

### ● BREVÍSIMAS INSTRUCCIONES:

- ES preferible que realice el cuestionario en una sola vez (Duración aprox. 20 min.). Ojo, porque si lo rellena en su ordenador, éste NO le guarda los cambios. IMPRÍMALO ANTES.
- Se emplea tres signos en las preguntas:

FIN

Aclara el FINAL para algunas de sus respuestas.



Su respuesta CONTINUA



Puede ampliar su aportación. Ello conllevará una contraprestación nivel máximo.

### ● DATOS SOBRE USTED (Sujetos a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal):

Ayuntamiento de: \_\_\_\_\_  
Cargo que ocupa actualmente: \_\_\_\_\_  
---¿Es remunerado? No  Sí  Correo electrónico: \_\_\_\_\_  
Su máxima titulación deportiva y/o educativa \_\_\_\_\_

### ● ENTIDADES / ASOCIACIONES DEPORTIVAS LOCALES

- 1 ¿Cuántos clubes deportivos (“legales”) tiene el municipio? (Anotar número).  → De ellos, ¿Cuántos son privados, escolares o municipales? (Anotar número. La suma de todos deberá dar el número anotado en casilla anterior): Privados ; Escolares ; Municipales . →
- ¿Cuántos clubes tienen deportistas en los siguientes rangos de edad? (Anotar número. El número máximo de clubes por casilla, no podrá ser superior al número total de clubes deportivos, anotado en la primera casilla).  
Entre 6-12 años ; entre 13-16 años ; entre 17-20 años

2 ¿Radica en el municipio alguna federación deportiva o delegación de ella?. (Si su respuesta es “no” marque con una cruz la casilla correspondiente; si su respuesta es “sí”, anote el número de federaciones dentro de la otra casilla) No  Sí

3 ¿Existe en el municipio algún gimnasio privado?. (Si su respuesta es “no” marque con una cruz la casilla correspondiente; si su respuesta es “sí”, anote el número de gimnasios dentro de la casilla correspondiente).  
No  FIN Sí  → En caso de que su respuesta sea “sí”, ¿Programa actividades deportivas regularmente para ciudadanos entre 6-20 años? No  Sí

4 ¿Organiza actividades deportivas extraescolares alguna entidad diferente a las anteriores (p.ej. centros educativos, asociaciones culturales/ recreativas/ gastronómicas,...) para ciudadanos entre 6-20 años?. (Si su respuesta es “no” marque con una cruz la casilla correspondiente; si su respuesta es “sí”, anote el número de asociaciones dentro de la otra casilla) No  Sí

© Daniel Martínez Aguado 2006

1



## INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

❶ Con respecto al conjunto de instalaciones deportivas de **titularidad municipal** y en donde participen o puedan participar ciudadanos de entre 6-20 años (P.ej. Complejos Deportivos Municipales; Polideportivos Municipales; o bien instalaciones sueltas ubicadas o no dentro de centros educativos):

a. ¿Se realiza revisiones, al menos una al año, sobre su seguridad (equipamiento suelto o deteriorado, deficiencias del suelo, cables de alta tensión,...)? **Todavía No**  **Si**  →

b. ¿Existe alguna instalación que NO sea utilizada para las clases de educación física escolar?  
No  Si  →

c. ¿Existe alguna instalación con deficiente o inexistente iluminación? No  **Todavía Si**  →

d. Con respecto a los accesos a las instalaciones:

I. ¿Cumplen totalmente la normativa aplicable sobre barreras arquitectónicas? **Todavía No**  **Si**  →

II. ¿Existe algún peligro latente para llegar a ellas desde otras partes del municipio? (paso de circunvalaciones peligrosas, itinerarios no iluminados o con deficiente iluminación, pasos de vías, trayectos sin cimientos estables,...) No  **Todavía Si**  →

e. ¿Se ubica alguna instalación en alguna zona de particular conflictividad para el municipio? (zonas marginales, drogas, vandalismo,...) No  Si

## MEDIOS DE COMUNICACIÓN

En los medios de comunicación que radiquen o tenga importante influencia, en el deporte dirigido a ciudadanos de entre 6-20 años, en el municipio (P.ej. periódicos, revistas, TV o radios locales/comarcales,...) considera que:

❶ ¿Se centran las noticias en los ganadores y/o perdedores de las competiciones? No  Si

❷ ¿Cree que promocionan otras vías de práctica deportiva no competitiva? No  Si

## CONOCIMIENTOS

❶ ¿Sabe algo del término “ciudades educadoras”? No  Si

❷ ¿Sabe algo del término “Consejo Escolar Municipal”? (Aclaración: ojo porque NO es lo mismo que el Consejo Escolar de los centros educativos). No  Si

❸ ¿Conoce usted, con carácter general, qué tipo de libros, revistas,..., relacionados con el deporte, tiene la biblioteca municipal? No  Si

## APARTADO ADMINISTRATIVO

❶ Cuenta el municipio con Consejo Escolar Municipal? (No es lo mismo que el Consejo Escolar de los centros educativos) No  FIN Si  → En caso de que responda “sí”, ¿Se ha impulsado en él alguna iniciativa relacionada con el deporte local? No  Si  ✉ (puede aportar más)

❷ ¿Ha participado o participa algún representante del área deportiva municipal en los Consejos Escolares de los centros educativos? No  Si  ✉ (puede aportar más)

❸ Rellenar sólo cuando desarrolle ciertos servicios deportivos a escolares a través de una Mancomunidad Deportiva: ¿existe algún documento aprobado por su Junta Gestora que contemple explícitamente la colaboración con centros educativos? No  Si  ✉ (puede aportar más)



④ Cuenta el Ayuntamiento con alguna herramienta para permitir la participación ciudadana en las decisiones sobre el deporte local? (p.ej. reglamento de participación ciudadana, recursos vía web, reuniones agenda 21,...) No  FIN Si  → En caso de que responda "sí", ¿participa el profesorado de educación física de los centros educativos? No  Si

⑤ ¿Existe algún documento oficial aprobado por el Pleno Municipal que contemple explícitamente la colaboración con centros educativos? No  Si ✉ (puede aportar más)

⑥ ¿Ha solicitado el Ayuntamiento o Mancomunidad Deportiva subvenciones por la Admón. Educativa o Deportiva provincial y/o regional para el desarrollo de actividades deportivas extraescolares entre 6-20 años (escuelas deportivas, cursos, torneos, campeonatos, ligas,...)? No  Si

⑦ ¿Existe algún convenio vigente entre el Ayuntamiento o Mancomunidad Deportiva con los titulares de centros educativos, que beneficie al deporte local? No  Si ✉ (puede aportar más)

### APARTADO INTERCONEXIÓN

① ¿Percibe si existen contradicciones sobre los fines o filosofía del deporte escolar entre las diferentes entidades deportivas locales (recogidas en apartado "entidades deportivas locales")? No  Si

② ¿Se organiza en el municipio actividades deportivas extraescolares duplicadas (que sean del mismo tipo y dirigidas a ciudadanos entre 6-20 años) por parte de diferentes entidades (tanto públicas como privadas), y que no cuenten con alta demanda? No  Si

③ ¿En qué medida se solapa actividades deportivas extraescolares diferentes dirigidas en un mismo horario a ciudadanos entre 6-20 años? Nunca  Algunas veces  Regularmente

④ ¿Existe alguna instalación deportiva, de titularidad de la Administración Educativa correspondiente, que NO se utilice fuera del horario lectivo? No  Si

⑤ ¿Publica el Ayuntamiento o Mancomunidad Deportiva algún documento relativo al deporte que se ofrezca específicamente a los centros educativos? No  Si ✉ (puede aportar más)

### APARTADO COLABORACIONES "Sin esperar nada material a cambio"

**Aclaración.** Cuando se usa en este apartado el término "COLABORA" se refiere a: 1.) difunde de alguna manera las actividades deportivas del municipio, independientemente de la entidad que las organice; y/o cuando 2.) sea voluntario en algunas de dichas actividades; y/o cuando 3.) se implica en algún aspecto de su organización; y/o cuando 4.) ha impulsado encuentros o acuerdos con altos cargos de otras entidades vinculadas al deporte escolar.

① ¿Colabora el profesorado de educación física, de los centros educativos, en las actividades deportivas extraescolares (para ciudadanos entre 6-20 años; como escuelas deportivas, cursos, torneos, campeonatos, ligas,...) gestionadas directamente por el Ayuntamiento o Mancomunidad Deportiva?

Nunca  Algunas veces  Regularmente

② ¿Organizan los centros educativos actividades deportivas extraescolares? No  FIN Si  → ¿Colabora el personal deportivo propio del Ayuntamiento o Mancomunidad Deportiva (concejal, técnico o gestor deportivo,...) en dichas actividades? Nunca  Algunas veces  Regularmente

③ ¿Colaboran otras asociaciones (APAS, clubes deportivos escolares, asociaciones culturales / gastronómicas,...) en las actividades deportivas extraescolares gestionadas directamente por Ayuntamiento o Mancomunidad Deportiva? Nunca  Algunas veces  Regularmente





## APARTADO COLABORACIONES "económicas"

1 ¿Hacia que pagos se orienta, con carácter general, los recursos económicos del Ayuntamiento destinados a ayudar a entidades que desarrollan *actividades deportivas extraescolares* para ciudadanos entre 6-20 años? (Marque con una cruz en el espacio correspondiente: Se podría señalar uno o varios recuadros POR ENTIDAD e incluso ninguno) →

ENTIDAD subvencionada por Ayuntamiento o Mancomunidad	DESTINO DE LAS AYUDAS									
	SUBV.	MONIT.	INST.	MAT.	PREM.	BOT.	DESP.	PUBLI.	TELF.	COM.
Centros educativos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Clubes deportivos privados	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Federaciones deportivas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Gimnasios privados	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Otras Asociaciones (clubes / agrupaciones deportivas escolares, APAS, culturales,...)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

- Subvención sobre un variado montante total de gastos.      Personal (Entrenadores, masajista, administrativo,...)  
 Cesión instalaciones deportivas (incluye luz, agua, y equipamiento)      Material deportivo (camisetas, balones,...)  
 Premios para actividades (dinero, trofeos, obsequios,...)      Botiquín de mano para equipos      Desplazamientos  
 Publicidad (cartelería, patrocinio Ayuntamiento,...)      Teléfono, fax...      Comidas-cenas puntuales

## APARTADO INICIATIVAS Ayuntamiento o Mancomunidad Deportiva

1 Escuelas Deportivas Municipales (puede aportar más sobre cualquiera de las siguientes preguntas)

a. ¿A quién corresponde mayoritariamente el peso de su gestión?

Clubes deportivos privados  Ayto.. Directamente  Ayto. con empresa de servicios  Centros educativos  →

b. ¿Están dirigidas a todas las edades y para todos los sexos? No  Sí  →

c. ¿Cuál es el perfil mayoritario de los monitores / entrenadores?

Diplomados o Licenciados en Educación Física; técnicos deportivos con formación profesional

Entrenadores/monitores en uno o varios deportes de diferente nivel (I; II; III)

Sin cualificación específica o muy poca  →

d. ¿Cómo se trata el acceso de personas con alguna deficiencia PSÍQUICA o MOTRIZ?

Se integran con el grupo general ; se realiza escuelas deportivas específicas ; NO se ha previsto todavía la forma de atender a estas personas  →

e. ¿Existe alguna escuela multi o polideportiva? No  Sí  →

f. ¿Desarrolla o ha desarrollado el Ayuntamiento o Mancomunidad Deportiva algún sistema que le permita dar información a los padres sobre la evolución del aprendizaje de sus hijos? No  Sí

2 ¿Desarrolla el Ayuntamiento o Mancomunidad Deportiva algún proyecto educativo-deportivo diferente a las *Escuelas Deportivas Municipales*? No  Sí  (puede aportar más)

3 ¿Asumiría el LIDERAZGO, dentro del ámbito de su responsabilidad, de trabajar rigurosamente de la mano de los centros educativos? No  Sí  Sí. co-asumido con centros educativos



**OBSERVACIONES CUESTIONARIO –si tuviera–**

Información detallada: <http://www3.unileon.es/proyectos/ie>

Pulse en el botón “imprimir” y envíe el cuestionario de cualquiera de las siguientes formas:

**Opción A)** Por Fax al 948 - 81 22 97

**Opción B)** Por correo postal *-forma deseable cuando aporte información adicional-:*

Daniel Martínez Aguado (doctorando)  
Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte  
Campus de Vegazana, s/n  
24071 LEON

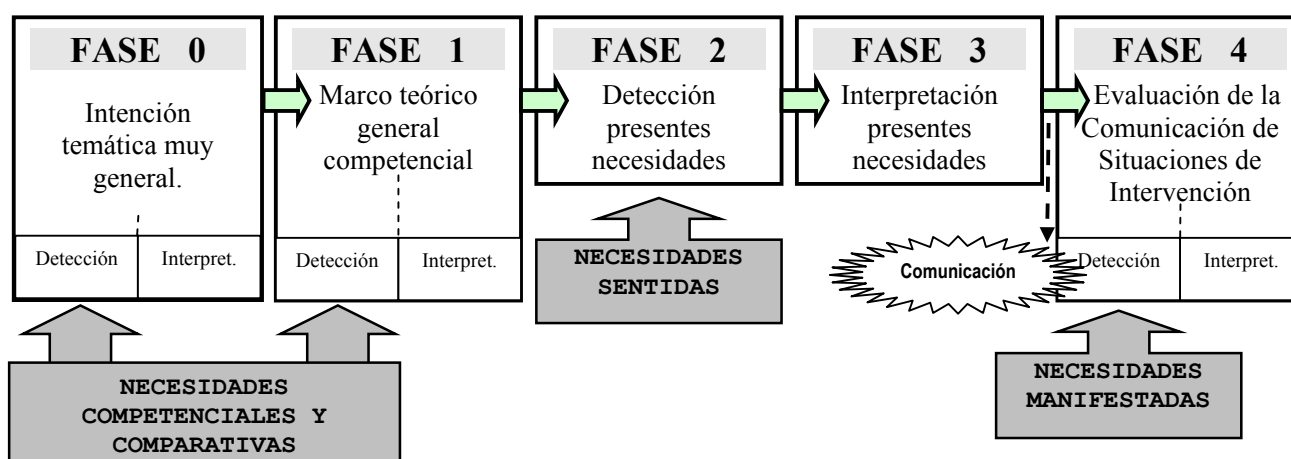
En la página web: <http://www3.unileon.es/proyectos/ie>, encontrará información detallada sobre el estado de envío así como cualquier otro comentario que se le realice. Para comunicaciones personales puede utilizar la dirección de correo electrónico:

**[itinerarioeducativo@hotmail.com](mailto:itinerarioeducativo@hotmail.com)**

<b>A-3</b>	<b>PLANIFICACIÓN</b>	
	<b>PLANNING</b>	

### PROCESO DE NECESIDADES DEPORTIVAS

A continuación, se recoge una propuesta de cinco fases, para el proceso principal de la Planificación Deportiva Municipal (“Proceso de Necesidades Deportivas”), basada en la satisfacción de cuatro tipos de **necesidades deportivas** ciudadanas (competenciales, comparativas, sentidas y manifestadas), a partir de sucesivos momentos de detección/diagnóstico e interpretación, que son dirigidos fundamentalmente a los ciudadanos con Rol Deportivo y a la **Cultura Deportiva**. Las Situaciones de Intervención Deportiva (*desde ahora Situaciones de Intervención*), se crean y comunican en cualquiera de esos momentos, si bien, la mayor parte: **a)** de las creadas, se dan en la “fase 3. Interpretación presentes necesidades” (de ahí que esta fase interpretativa, se recoja por separado), y **b)** de las comunicadas, se dan justo antes de la “fase 4. Evaluación de la comunicación de Situaciones de Intervención” (de ahí la denominación que se da a esta última fase).



**Cuadro 65.** Lugares del “Proceso de Necesidades Deportivas” donde se detectan las diferentes necesidades deportivas.

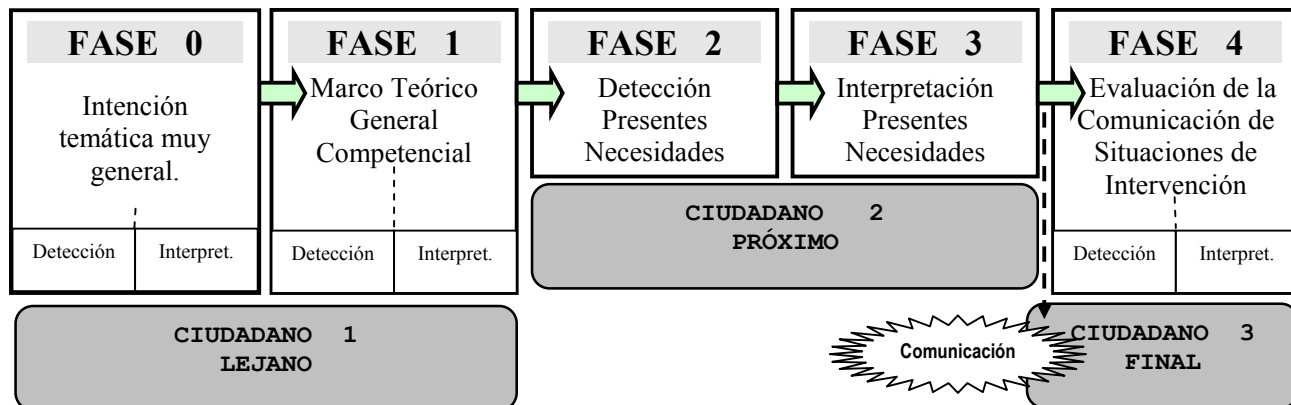
**Explicación Cuadro 65:** proceso principal de la Planificación Deportiva Municipal constituido por cinco (5) fases secuenciales:

**1ª)** “Fase 0”, donde se plantean áreas temáticas o centros de interés conceptuales, muy generales, que se consideran de interés por el gobierno municipal o por el equipo técnico que trabaja en el Ayuntamiento. Se basan en necesidades competenciales y/o comparativas. De esta fase, se obtienen los Planes Deportivos técnicos.

**2ª)** “Fase 1: marco teórico general competencial”, donde se analizan, en relación con las áreas temáticas de la fase anterior, las necesidades deportivas competenciales y comparativas, desde las que interpretar las subsiguientes Situaciones de Intervención. De esta fase, se obtienen los Programas Deportivos técnicos.

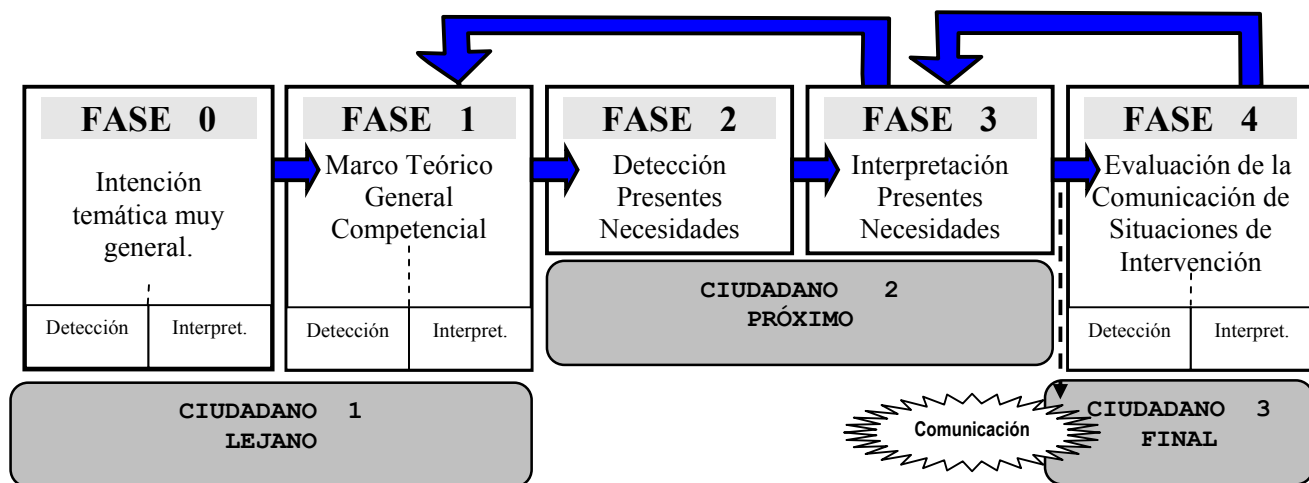
**3ª) y 4ª)** “Fase 2: detección presentes necesidades” y “Fase 3: interpretación presentes necesidades” respectivamente. Se analizan las necesidades deportivas sentidas, desde las que interpretar, las subsiguientes Situaciones de Intervención. De esta fase, se obtienen los Proyectos de Ejecución y de Unión.

5ª) “Fase 4: evaluación de la comunicación de las Situaciones de Intervención”, donde se evaluarán las necesidades manifestadas, tras la comunicación de las Situaciones de Intervención previstas en los Proyectos de Ejecución y de Unión de la fase anterior.



**Cuadro 66.** Gradación de ciudadanos, con Rol Deportivo, a los que se dirige el proceso principal de la Planificación Deportiva Municipal

**Explicación Cuadro 66:** El proceso principal de la Planificación Deportiva Municipal, tiene la función de crear Situaciones de Intervención, a partir de deducciones previas, que son dirigidas a distintos ciudadanos con Rol Deportivo, y en general a la Cultura Deportiva. Inicialmente las deducciones y los ciudadanos destinatarios, no pertenecen mayoritariamente, al propio **Sistema Deportivo Local -desde ahora SDL-** (“Ciudadano 1 lejano”). Progresivamente, el tipo de ciudadanos diana, se van concretando hacia los pertenecientes a dicho Sistema (“Ciudadano 2 próximo”), y finalmente, al conjunto de ciudadanos con Rol Deportivo que participan, en última instancia, en las **Situaciones de Práctica Deportiva** (*desde ahora “Situaciones de Práctica”*) e Intervención (“Ciudadano 3 final”). Con carácter general, las Situaciones de Intervención dirigidas al “Ciudadano 1 lejano” y “Ciudadano 2 próximo”, se orientan, predominantemente, al entorno de la Situación de Práctica; por el contrario, las dirigidas al “Ciudadano 3 final” (durante y después de la comunicación de los “Proyectos de Ejecución” y “Proyectos de Unión”) se dirigen predominantemente a las Situaciones de Práctica.



**Cuadro 67.** Realimentación de información en las fases del proceso principal de la Planificación

**Explicación Cuadro 67:** teniendo en cuenta el flujo de información procesada en el “Proceso de Necesidades Deportivas”, se puede hablar, al menos, de dos (2) flujos distintos: 1º) el proyectivo, que va secuencialmente de una fase a otra; y 2º) el retrospectivo (a. tras finalizar la fase 3, trasladar información a la fase 1; y b. tras finalizar la fase 4, trasladar información al momento de iniciar la fase 3). El flujo retrospectivo ayuda, a la evaluación del proceso, y a mejora permanente de nuestros juicios a partir del conocimiento creado a lo largo del proceso. Estos flujos son algunos de los que son gestionados, globalmente, en otro proceso paralelo al principal: “Proceso Documental”.

## OTRAS NUEVE PROPUESTAS DE ESTRUCTURAS PREFIJADAS ASIMILABLES CON EL “PROCESO DE NECESIDADES DEPORTIVAS”<sup>39</sup>

<b>1</b>
<p><b>Autor:</b> José Azurmendi Uriarte (2007)</p> <p><b>Explicación de la propuesta<sup>11</sup>:</b> establece su estructura en cinco (5) fases: 1ª) <i>Fase de Definición de la Finalidad y Objetivos del Servicio</i>; 2ª) <i>Fase Analítica y de Diagnóstico</i>; 3ª) <i>Fase de Programación</i>; 4ª) <i>Fase Ejecutiva</i>; y 5ª) <i>Fase Evaluativa y Correctora</i>.</p> <p>En la primera fase, determina la misión así como unos objetivos generales de actuación que, determinados a priori por el técnico, dirigen las estrategias a emplear con posterioridad. En la segunda fase, se realiza un análisis de los aspectos más importantes del SDL y su contexto; y se determinan las líneas de actuación concretas (parceladas, por diferentes sectores de la población, según su edad). En la tercera fase, se elabora el Programa Anual de Actividades Deportivas (incluirá actividades de formación, cursos deportivos, actividades de información, actividades de promoción deportiva, campañas deportivas vacacionales, escuelas deportivas,...). Sobre la cuarta y quinta fase, no se muestra más información en el documento de referencia.</p>
<b>2</b>
<p><b>Autor:</b> Eutimio Cué Allende (2007)</p> <p><b>Explicación de la propuesta<sup>12</sup>:</b> establece su estructura en cinco (5) fases: 1ª) <i>Análisis y Diagnóstico de la Situación</i> (basada en análisis DAFO); 2ª) <i>Determinación de los Objetivos</i>; 3ª) <i>Programación de las Actuaciones a Desarrollar</i>; 4ª) <i>Ejecución y Puesta en Marcha</i>; y 5ª) <i>Análisis y Evaluación</i>. No se da más información, que se muestre parcelada para cada una de estas fases, en el documento de referencia.</p>
<b>3</b>
<p><b>Autor:</b> Juan A. Mestre Sancho (2004)</p> <p><b>Explicación de la propuesta<sup>30</sup>:</b> establece una estructura en seis (6) fases: 1ª) <i>Determinación de las necesidades deportivas existentes</i>; 2ª) <i>Diagnóstico Estratégico Ambiental</i> (donde se realiza un diagnóstico “situacional” y estratégico con la matriz DAFO<sup>♠</sup>); 3ª) <i>Marketing</i>, externo e interno; 4ª) <i>Trazo de las Directrices</i> de la</p> <p>♠: <b>DEFINICIÓN:</b> técnica para diagnosticar, de forma simple, una serie de elementos internos (debilidades y fortalezas) y externos (amenazas y oportunidades) de una organización. DAFO es acrónimo de: Debilidades, Amenazas, Fortalezas y Oportunidades.</p> <p>organización deportiva (donde se establece la misión y visión, los valores de la organización, los fines y estrategias); 5ª) <i>Ejecución</i>, donde se implementan las acciones</p>

ideadas (que implica el desarrollo de los programas y proyectos diseñados, así como la ejecución de estrategias técnicas propuestas); y **6ª) Análisis de los Resultados y Control del Proceso.**

#### 4

**Autor:** Boni Teruelo Ferreras (2002)

**Explicación de la propuesta**<sup>16</sup>: expone una estructura en cuatro (4) fases, que aplica a un proceso de Planificación Deportiva Municipal Estratégica: **1ª) Fase Filosófica** (donde se define, o en su caso, se revisa los principios o leyes de alto rango que enmarcan la actuación general de la entidad); **2ª) Fase Analítica** (donde se diagnostica la organización y el entorno. Para el análisis del entorno utiliza la matriz DAFO); **3ª) Fase Operativa** (donde se seleccionan estrategias, definen objetivos, y se elabora un plan de gestión y programas de acción); y **4ª) Ejecución y Control** (finalizando esta fase, se reiniciará nuevamente el proceso en la fase analítica).

#### 5

**Autor:** Salvador Jiménez Rodríguez (2002)

**Explicación de la propuesta**<sup>31</sup>: expone una estructura en cinco (5) fases: **1ª) Diagnóstico** (a partir de la matriz DAFO); **2ª) Determinación de misión y objetivos**; **3ª) Planificación operativa** (donde se determinan las “tareas de gestión”, se establecen recursos y se confecciona el cronograma); **4ª) Ejecución**; y **5ª) evaluación y control.**

#### 6

**Autor:** Francisco Larrauri Allica (2002)

**Explicación de la propuesta**<sup>32</sup>: expone una estructura en cuatro (4) fases: **1ª) Análisis externo /interno y diagnóstico de la situación** (utilizando la matriz DAFO); **2ª) Determinación de objetivos y elección de estrategias para llevarlos a cabo**; **3ª) gestión de los recursos disponibles a partir de los que ejecutar las tareas concretas**; y **4ª) control, evaluación y ajuste.**

#### 7

**Autor:** Juan A. Mestre Sancho (1995)

**Explicación de la propuesta**<sup>4,5, 15</sup>: denomina su estructura prefijada como “protocolo de planificación de la educación física y el deporte”, la cual es aplicable, con diferentes matizaciones, a diferentes ámbitos; entre ellos el dependiente de la labor de los Ayuntamientos.

Su protocolo lo estructura en niveles, que los define como: conjunto de las actuaciones estructuradas, en bloques sucesivos, que se dan a lo largo de todo el desarrollo metodológico y sistemático. Establece los siguientes cinco (5) niveles: **1º) Elaboración del Diagnóstico** (situación de partida, detección de problemas y necesidades, análisis de sus repercusiones y constatación de recursos disponibles); **2º) Toma de Decisiones** (determinación de prioridades); **3º) Desarrollo Metodológico propiamente dicho** (elaboración de Planes, Programas y Proyectos); **4º) Ejecución de los Proyectos**; y **5º) Control** (hasta cinco controles: uno en el nivel segundo, tres en el tercero, y uno en el cuarto) y **Evaluación Final.**

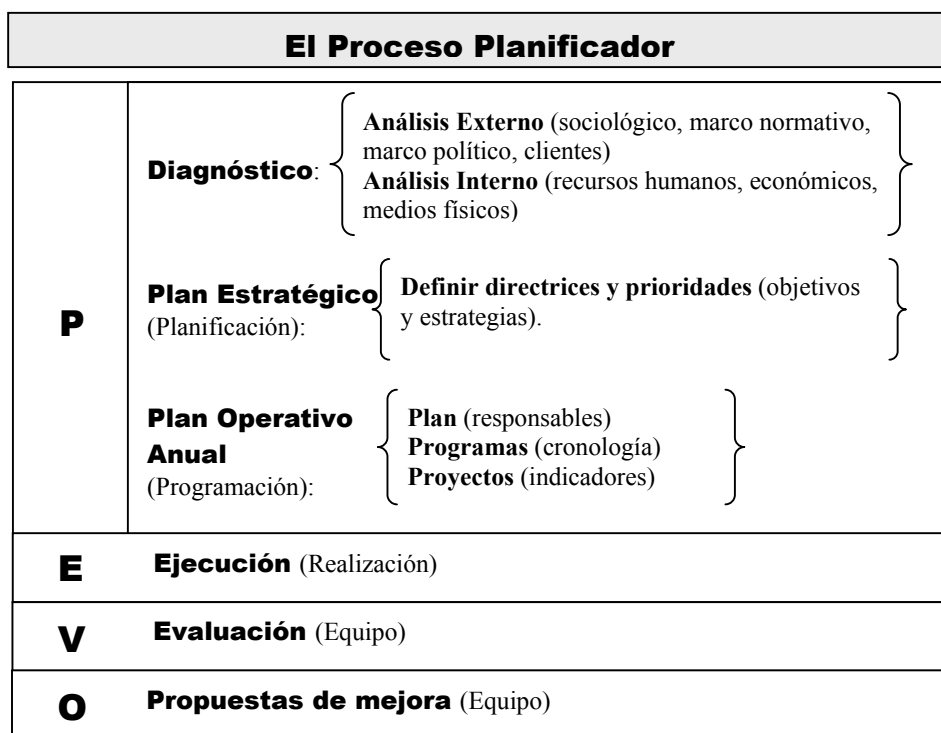
Asimismo, considera que este protocolo podría aplicarse simultáneamente a cada uno de los niveles.

#### 8

**Autor:** Rafael Gericó Lizalde (2002)

**Explicación de la propuesta**<sup>14</sup>: realiza una propuesta que, basada en el ciclo de la mejora continua (PEVO)<sup>14</sup>, está estructurada en cuatro (4) fases: **1ª) Diagnóstico y Programación; 2ª) Ejecución; 3ª) Evaluación; y 4ª) Propuestas de Mejora.**

Una imagen del proceso se recoge a continuación:



**9**

**Autor:** Carlos Delgado Lacoba (1994)

**Explicación de la propuesta**<sup>13</sup>: expone una estructura en cinco (5) fases, que aplica a un proceso de Planificación Deportiva Municipal Estratégico<sup>13</sup>: **1ª) Diagnóstico** (basado en un análisis externo e interno; a partir del cual se evaluarán las necesidades y se detectarán problemas); **2ª) Definición de Objetivos Generales;** **3ª) Formulación Estratégica de Propuestas** (relativas a estructuras de organización, programas de intervención, recursos humanos y materiales, sistemas de dirección y control); **4ª) Elaboración del Plan estratégico y Planes Operativos;** y **5ª) Implantación y Evaluación de Resultados.**

**Cuadro 68.** Nueve propuestas de estructuras prefijadas asimilables con el “Proceso de Necesidades Deportivas”

<sup>14</sup>: **DEFINICIÓN:** modelo teórico, ideado por Edward Deming en la mitad del siglo XX, para representar cíclicamente un proceso de gestión de la calidad. PEVO (en español) o PDCA (en inglés), es acrónimo de: Planificar (“Plan”), Ejecutar (“Do”), Verificar (“Check”) y Optimizar (“Act”).

<sup>13</sup>: **DEFINICIÓN:** tipo de Planificación Deportiva Municipal, que es realizada en el nivel más alto de dirección deportiva de los Ayuntamientos, donde se prevé, al menos, líneas y estrategias generales de actuación. De los documentos que se planifican en el Ayuntamiento, es el pensado a permanecer durante más tiempo como referencia (podrían prolongarse, incluso, más allá de los cuatro años de la legislatura).

<b>A-4</b>	<b>EVALUACIÓN</b>	
	EVALUATION	


Para la evaluación del nivel motor de los alumnos, entre 4 y 9 años, de las Escuelas Deportivas Municipales de Lliça de Vall (Barcelona), se propone lo siguiente<sup>7</sup>:

<b>Alumnos 4 años</b>
<p>En un circuito, los alumnos deberán realizar las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Caminar y correr, al menos en dos direcciones (delante y detrás).</li> <li>2. Saltar y correr, a pies juntos y a la pata coja.</li> <li>3. Gatear, a ras de suelo y sobre una superficie elevada.</li> <li>4. Reptar, alternando mano y pie contrario.</li> <li>5. Sortear obstáculos separados medio metro.</li> <li>6. Rodar la pelota.</li> <li>7. Botar la pelota.</li> <li>8. Lanzar la pelota con las dos manos y atraparla.</li> <li>9. Trepas por las espalderas, alternando manos y pies.</li> </ol> <p>Cada una de estas actividades, se valorará como: “muy bien”, “bien” o “mejorará”.</p>
<b>Alumnos 5 años</b>
<p>En un circuito, los alumnos deberán realizar las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Equilibrio estático.</li> <li>2. Giros en el eje sagital.</li> <li>3. Desplazamientos.</li> <li>4. Giros en el eje transversal.</li> <li>5. Salto horizontal.</li> <li>6. Reptación.</li> <li>7. Salto de longitud.</li> </ol> <p>Cada una de estas actividades, se valorará como: “muy bien”, “bien” o “mejorará”.</p>
<b>Alumnos 6-8 años</b>
<p>Los contenidos a evaluar, serán los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Diferenciación dinámica.</li> <li>• Diferenciación espacio-temporal.</li> <li>• Anticipación motora.</li> <li>• Equilibrio.</li> <li>• Orientación.</li> <li>• Ritmo.</li> <li>• Creatividad motriz.</li> <li>• Combinación motora.</li> </ul>
<p><b>Cuadro 69.</b> Contenidos y pautas para la evaluación motriz en las Escuelas Deportivas Municipales (entre 4-9 años) de Lliça de Vall (Barcelona)</p>



<b>A-5</b>	<b>INFORME</b>	
	<b>REPORT</b>	

Ejemplo de planilla para la realización de Informes de evaluación en las Escuelas Deportivas Municipales de Pedreguer (Alicante)-2004/2005-, y para edades no superiores a 16/18 años<sup>35</sup>.

<b>ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES</b> Escuela de Baloncesto Temporada 2004/2005	
--	---

Meses: \_\_\_\_\_

Alumno:	Categoría:
Entrenador/a:	Teléfono:

Entrenamientos realizados por el equipo	Faltas no justificadas	
Partidos jugados por el equipo	Partidos en los que ha estado convocado	
No presentados		

### Evolución del alumno

A NIVEL PERSONAL				A NIVEL DE GRUPO				
	Siempre	A veces	Nunca		Muy bueno	Bueno	Regular	Mal
Atiende instrucciones entrenador				Compañerismo				
Demuestra interés por superarse				Deportividad				
Es puntual				Integración				
Respeto las decisiones arbitrales								
Se expresa con corrección								
Se ducha después de entrenar o jugar								

A NIVEL DEPORTIVO					
<b>P.A:</b> Progresa Adecuadamente // <b>N.M:</b> Necesita Mejorar					
	P.A	N.M		P.A	N.M
Coordinación mano derecha					
Coordinación mano izquierda					
Coordinación pie derecho					
Coordinación pie izquierdo					

Coordinación mano-pie					
Técnica individual atacante					
Técnica individual defensa					
Táctica ataque					
Táctica defensa					

**Observaciones del entrenador:**

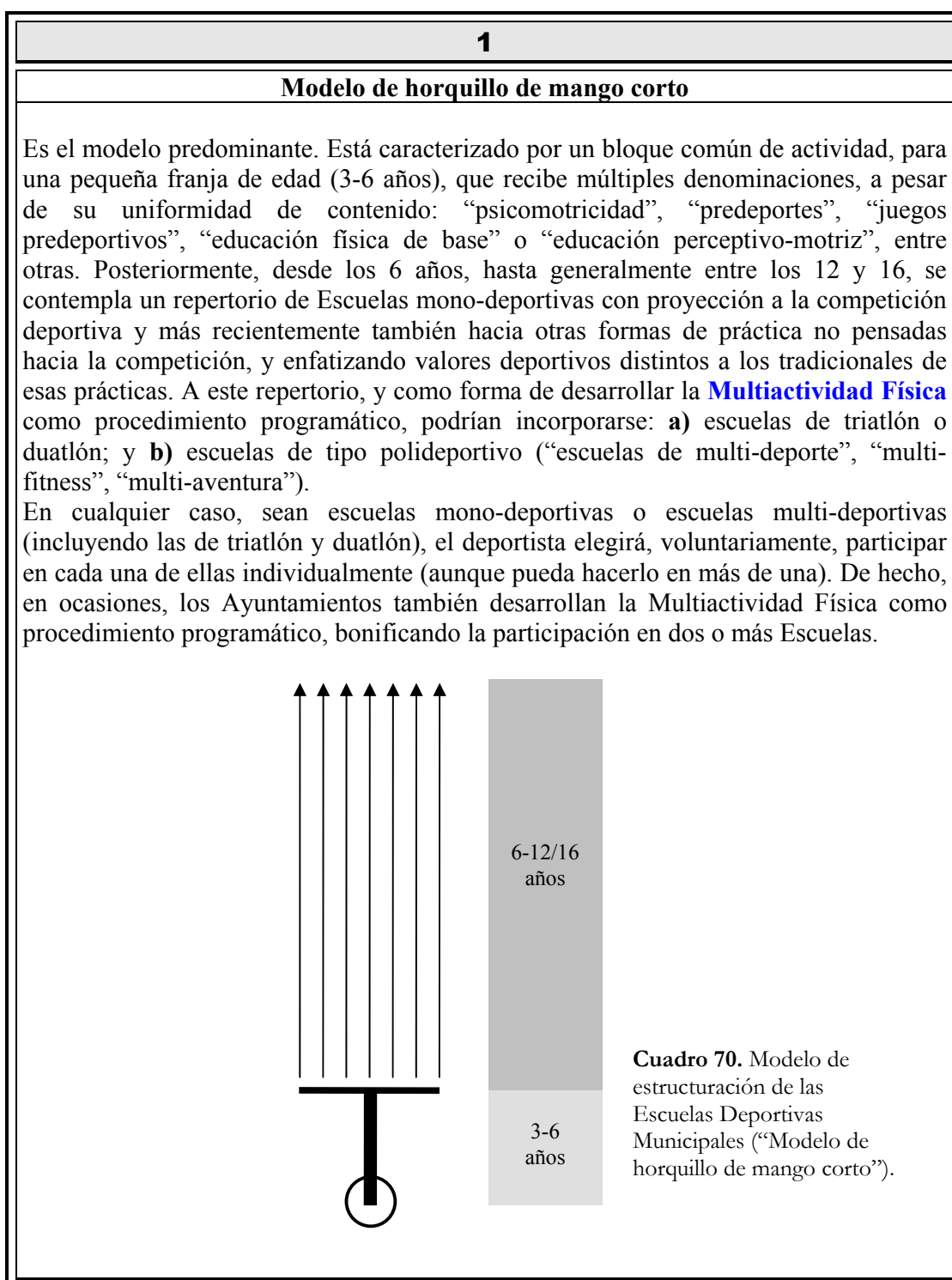
-----

Cortar por aquí y devolver firmado por padre/madre

Nombre: \_\_\_\_\_ Firmado:  
 Observaciones:

<b>A-6</b>	<b>ESCUELAS DEPORTIVAS</b>	
	<b>SPORT SCHOOLS</b>	

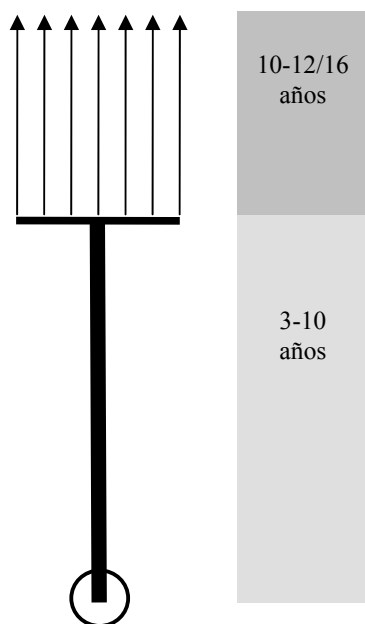
Se pueden referenciar los siguientes cuatro (4) modelos para estructurar las etapas educativas, en las Escuelas Deportivas Municipales, hasta la Educación Secundaria Obligatoria:



### Modelo de horquillo de mango largo

Es bastante más escaso que el anterior. Está caracterizado por un bloque común de actividad, para una amplia franja de edad (3-10 años), y que recibe múltiples denominaciones: “Escuela del Deporte genérica”, “Escuela Multideportiva”, “Multideporte”, “Ciclo de Iniciación”, “Escuela de Iniciación”, “Escuela de Educación Física de Base”, entre otras. Este bloque común, puede organizarse en niveles progresivos anuales, asociados a un **currículo**; o bien, simplemente realizar rotaciones por varios deportes durante cada curso académico (así durante varios años).

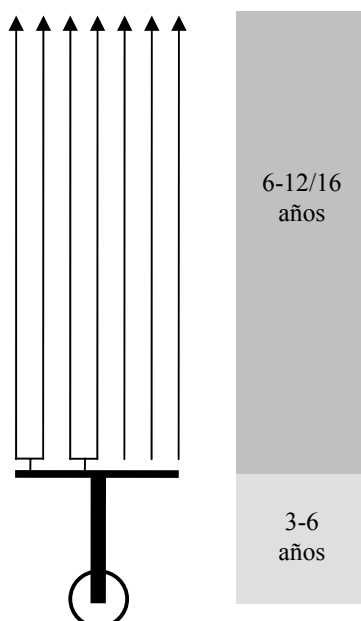
Posteriormente, desde los 10 años hasta generalmente entre los 12 y 16 años, se contempla un repertorio de escuelas mono-deportivas con proyección mayoritaria a la competición deportiva (en ocasiones, este periodo recibe la denominación de “Ciclo de Tecnificación”, “Escuela del Deporte específica”, u otras afines). En este modelo, el deportista pasa obligatoriamente por una elección común (temporalmente larga) y luego decide entre un variado número de Escuelas (sean mono-deportivas o escuelas multi-deportivas).



**Cuadro 71.** Modelo de estructuración de las Escuelas Deportivas Municipales (“Modelo de horquillo de mango largo”).

### Variante del modelo de horquillo de mango corto

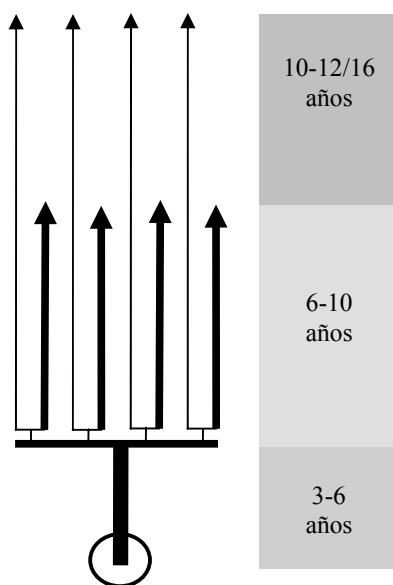
Muy escasa. La única modificación, con respecto a su modelo de referencia, es que, desde los 6 años hasta generalmente entre los 12 y 16 años, se contempla un repertorio tanto de escuelas mono-deportivas como bi-deportivas, con proyección a la competición deportiva. La existencia de estas escuelas bi-deportivas implica que el deportista se apunta individualmente a un grupo de dos Escuelas prefijadas por el técnico y que previamente ha estudiado su compatibilidad en aspectos tanto de contenido, edad, y horarios. Tienen además bonificaciones con respecto a las Escuelas mono-deportivas. Ésta es otra forma que tienen los Ayuntamientos, junto con las ya citadas, para desarrollar la Multiactividad Física como procedimiento programático.



**Cuadro 72.** Modelo de estructuración de las Escuelas Deportivas Municipales (“Variante del Modelo de horquillo de mango corto”).

### Variante del modelo de horquillo de mango largo

Muy escasa. La modificación, con respecto al modelo de referencia es que, desde los 6 años hasta los 10 años, se simultanea el bloque común, con un carácter obligatorio, junto con escuelas mono-deportivas de libre elección. En este modelo, el deportista entre los 6-10 años, debe de acudir a los contenidos de la Escuela común (durante un periodo a la semana) y además, a los contenidos de la Escuela mono-deportiva que le interese. También ésta, es otra forma que tienen los Ayuntamientos, junto con las ya citadas, para desarrollar la Multiactividad Física como procedimiento programático.



**Cuadro 73.** Modelo de estructuración de las Escuelas Deportivas Municipales (“Variante del Modelo de horquillo de mango largo”).

### Los modelos de estructuración y la especialización precoz en habilidades deportivas

El modelo menos útil para favorecer la Multiactividad Física como contenido, es el primero (“modelo de horquillo de mango corto”); pues desde los seis años en adelante, su estructura encamina generalmente al deportista en torno a una única actividad, y ello induce, en el mejor de los casos, a que aquél desarrolle algún grado de especialización motriz en determinadas habilidades propias de ese deporte. Quizá también pueda inducir más al abandono deportivo, valorando la siguiente hipótesis<sup>6</sup>: cuantas menos prácticas haya asimilado una persona en su infancia, es más probable que, cuando no le interese una práctica concreta, abandone el deporte definitivamente, pues no tiene aprendizaje en otras.

En cualquier caso, los grados de especialización motriz en habilidades deportivas concretas e incluso la especialización prematura, no van a depender mucho del modelo estructural empleado, sino fundamentalmente del docente (su metodología) y del propio contenido deportivo enseñado. En principio, los docentes titulados en Magisterio de Educación Física, Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, enseñanzas deportivas de régimen general de Formación Profesional, y quizá, en menor medida, en las recientes enseñanzas deportivas de régimen especial de Formación Profesional; los

considero potencialmente más concienciados y formados sobre la Multiactividad Física como contenido (ello incluye los métodos y técnicas de enseñanza más adecuados para su desarrollo). He aquí uno de los primeros problemas en el campo de la docencia del deporte escolar: el amplísimo repertorio de titulados, con distinta formación, para un mismo campo de trabajo. Este aspecto, probablemente coadyuva a que, si miramos con lupa los docentes y su docencia en el municipio, revelaremos con sorpresa, que haya casos donde se desarrolle un mayor grado de especialización motriz, en habilidades deportivas, dentro de una “Escuela multi-deportiva” que en otra “mono-deportiva”; o que, comparando docentes de una a otra “escuela mono-deportiva”, haya diferencias sustanciales en el planteamiento de la Multiactividad Física como contenido. También hay que tener en cuenta que, siendo críticos, el título no justifica a un buen profesional. Éste se justifica a sí mismo y al sistema de enseñanza desde el que se formó, en cómo utiliza lo aprendido en la práctica.

Además el propio contenido de enseñanza de los deportes, induce por sí mismo a una mayor o menor especialización motriz. Intuitivamente voy a poner los siguientes ejemplos: proporciona un mayor bagaje motriz, la iniciación a todas las modalidades del atletismo que la iniciación al fútbol o voleibol (aunque se realicen adaptadamente). También proporciona más experiencia motriz, la iniciación al waterpolo que a la natación, o una escuela bi-deportiva de baloncesto y fútbol que otra de baloncesto y balonmano. También la iniciación en gimnasia (artística y rítmica), proporciona más experiencia motriz que la iniciación al aeróbic. Finalmente, cualquiera de las anteriores opciones es más rica, desde un punto de vista motriz, que el ajedrez (el cual se recoge, en ocasiones, como Escuela Deportiva Municipal).

Siguiendo con el contenido de enseñanza, proporcionará un mayor bagaje motriz un circuito para correr con obstáculos que una carrera sin ellos, la realización de un pase atendiendo a un único estímulo (el compañero de enfrente) o a muchos (personas que pueden interceptar el pase, varios compañeros a los que pasar y hay que decidir la mejor opción,...). También proporciona un mayor bagaje motriz, una enseñanza global de un deporte que la analítica; o también, aquel docente con menores grados de reiteración, en la enseñanza de una misma habilidad o pequeño grupo de ellas, a lo largo del tiempo.

### **Los modelos de estructuración y las actividades deportivas no orientadas explícitamente a la competición federada**

Cada vez es más frecuente que, dentro de la oferta de Escuelas Deportivas Municipales dirigidas hasta la Educación Secundaria Obligatoria, se planteen unas no orientadas explícitamente a la competición federada. Actividades que suelen denominarse como “recreativas”, y cuyo gran reto, es que se conviertan en permanentes (a lo largo del año) y puedan llegar a crear rutas o itinerarios longitudinales de práctica, en paralelo a las competitivas (como propone Francisco J. Orts Delgado-2005-<sup>40</sup>). Comparto con este mismo autor que, esas rutas, pudieran actuar contra el abandono deportivo, aunque sólo por las causas asociables a la competición federada.

En edad escolar, y todavía más en pequeños municipios, estas Escuelas tienen una fuerte rivalidad con las competitivas, pues son las que predominan tanto por sus agentes involucrados (clubes deportivos) como por la Cultura Deportiva del ciudadano (que asocia con frecuencia el deporte escolar, a lo competitivo).

<b>A-7</b>	<b>CÓDIGOS ÉTICOS</b>	
	ETHICAL CODES	

A continuación, se recogen algunos ejemplos de códigos éticos, publicados y difundidos por los Ayuntamientos y que pueden servir, en el “Proceso de Necesidades Deportivas” de la Planificación Deportiva Municipal, como “Documentos Puente”.

<b>1</b>
<b>Decálogo de conducta deportiva para deportistas (Ponteceso-A Coruña)<sup>8</sup></b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La deportividad y el juego limpio.</li> <li>2. Respeto al adversario.</li> <li>3. Rechazo de toda forma de violencia.</li> <li>4. La lucha contra el dopaje.</li> <li>5. Fomento de hábitos de vida saludables, especialmente entre los más jóvenes.</li> <li>6. Respeto a la diferencia y a la multiculturalidad.</li> <li>7. Lucha contra cualquier discriminación, independientemente de su origen o causa.</li> <li>8. Fomento de la igualdad de género y de los comportamientos que dignifican el ser humano.</li> <li>9. La protección del medio ambiente.</li> <li>10. Lucha contra toda forma de adulteración del juego.</li> </ol>

<b>2</b>
<b>Papá, ¿qué estás haciendo? (Ponteceso-A Coruña)<sup>9</sup></b>
<p>No sé cómo decírtelo. Seguramente crees que lo haces por mi bien, pero no puedo evitar sentirme raro, molesto, mal. Me regalaste un balón cuando apenas comenzaba a andar. Aún no iba a la escuela, cuando me apuntaste al equipo. Me gusta entrenar durante la semana, bromear con los compañeros, y jugar el domingo como hacen los grandes equipos.</p> <p>Pero cuando vas a los partidos,...no sé. Ya no es como antes. Ahora no me das una palmada en la espalda, cuando finaliza el partido, ni me invitas a un bocata. Vas al banquillo pensando que todos son enemigos, insultas a los árbitros, a los entrenadores, a los jugadores, a los otros padres ¿por que cambiaste?. Creo que sufres y no lo entiendo. Me repites que soy el mejor, que los demás no valen nada. Que a mi lado, quien diga lo contrario se equivoca, que sólo vale ganar. Ese entrenador del que dices que es un inepto, es mi amigo. El que me enseñó a divertirme jugando.</p> <p>El chaval que el otro día salió en mi puesto, ¿le recuerdas? Sí, hombre, aquél al que estuviste toda la tarde criticando porque “no sirve ni para llevar la bolsa”, como tú dices. Ese chaval está en mi clase, cuando lo vi el lunes, me dio vergüenza.</p> <p>No quiero decepcionarte. A veces pienso que no tengo suficiente calidad, que no llegaré a ser profesional y a ganar cientos de millones como tú quieres. Me agobias. Incluso llegué a pensar en dejarlo, pero me gusta tanto... Papá, por favor, no me obligues a decirte que no quiero que vengas a verme jugar.</p> <p style="text-align: right;">Anónimo.</p>



**Códigos éticos para los coordinadores, entrenadores, jugadores, árbitros, padres y madres y espectadores (Pedreguer-Alicante-)<sup>10</sup>****Código coordinadores**

- A. Asegúrese que son ofrecidas las mismas posibilidades para la práctica del deporte a todo el alumnado, sin consideraciones de habilidad, edad, etc.
- B. Vigile que los entrenadores de su entidad, creen oportunidades para enseñar el espíritu deportivo.
- C. Aliente a los entrenadores, a desarrollar destrezas básicas y evitar la excesiva especialización en el juego posicional durante los años formativos.
- D. Convierta la salud, la seguridad y el bienestar del niño en la principal de sus prioridades, y consiga que estos objetivos sean más importantes que el éxito deportivo.
- E. Debe velar porque las estructuras participativas, prevengan las necesidades específicas de los jóvenes en crecimiento, y que permitan la participación en varios niveles, desde la actividad recreativa hasta la alta competición.
- F. Las reglas y la duración de las programaciones, habrá de tener en consideración la edad y el nivel de comprensión del alumnado.
- G. Habrá de sensibilizar la opinión, dentro de su esfera de influencia, respecto al concepto de “Juego Limpio” por la vía de campañas, recompensas, material didáctico y ofertas de formación.
- H. Distribuirá un código de ética sobre el buen deportista entre sus jugadores, entrenadores, espectadores, padres, y árbitros. Habrán de asegurarse que este código sea respetado.
- I. Preocúpese de la capacitación de los entrenadores, proporcionándoles la información a su alcance.
- J. Debe reaccionar [rápidamente] ante situaciones de violencia e infracciones a los reglamentos, realizadas por sus miembros o equipos deportivos, que perjudiquen la reputación de la propia organización.
- K. Debe poseer un comportamiento ejemplar que ofrezca un modelo positivo a todo el alumnado; abstenerse, en todo caso, de recompensar, adoptar personalmente o pasar por alto, todo comportamiento desleal por parte de terceros, e imponer las sanciones adecuadas a este tipo de comportamiento.
- L. Establecer sistemas que recompensen el “Juego Limpio” y la progresión personal, además del éxito en la competición.
- M. Debe velar por la implantación de garantías para impedir la explotación de los menores, en particular de aquellos que muestran aptitudes precoces.

**Código del entrenador**

1. Sea razonable en sus demandas de tiempos, energía y entusiasmo respecto al alumnado. Recuerde que tienen otros intereses.
2. Enfatice la búsqueda de la excelencia (de aprender, de mejorar) como una meta importante en sí misma, por encima del resultado.
3. Enseñe, que las reglas del juego, son acuerdos que nadie debe dejar de cumplir o evadir.
4. Evite hacer jugar en exceso a las personas con talento. Todos son importantes;

- necesitan y merecen el mismo tiempo.
5. No sitúe al menor ante expectativas que no sea capaz de satisfacer.
  6. Recuerde que los niños juegan para divertirse, y que ganar es tan sólo una parte más. Nunca ridiculice o grite al niño por cometer errores o por perder un partido.
  7. Absténgase de tratar al alumnado como si fueran pequeños adultos, y tener en cuenta los cambios físicos y psíquicos que implica su desarrollo y la manera en cómo influyen en su rendimiento.
  8. Aliente a los jóvenes para que crean sus propios juegos y reglas, que actúen no sólo como competidores, sino también como entrenadores, directivos o árbitros; que fijen su propio sistema de gratificaciones y sanciones por comportamiento, y que se hagan responsables de sus actos.
  9. Realice su mejor esfuerzo y respeto al equipo contrario: ganar con dignidad y perder con respeto.
  10. Asegúrese que los elementos que han de utilizar sus jóvenes deportistas y la periodicidad y duración de los entrenamientos/partidos, sean adecuados a la edad de los niños.
  11. No sólo debe preocuparse de los aprendizajes de habilidades y de la condición física, también por la transmisión de los valores del “Juego Limpio”.
  12. Fomente el respeto se su equipo hacia: el equipo adversario, las decisiones de los árbitros y los entrenadores contrarios.
  13. Ha de animar a los jóvenes deportistas a sentir orgullo por su comportamiento disciplinado y correcto.
  14. Siga consejos médicos, para saber cuándo una persona lesionada, puede volver a jugar.
  15. Recuerde que el alumnado necesita un entrenador al cual poder respetar. Sea generoso con sus elogios cuando son merecidos y de un buen ejemplo.
  16. Compórtese de la forma que usted quiere que los participantes y espectadores se comporten; predique con el ejemplo.
  17. Asuma el compromiso personal de mantenerse informado sobre las reglas del juego y los métodos de enseñanza.
  18. Ayude a que comprendan las diferencias entre los partidos de los adultos y los partidos que ellos juegan.
  19. Inculque la importancia fundamental del tercer tiempo.
  20. Intente transmitir a padres la responsabilidad en la educación de los valores del “Juego Limpio”.
  21. Facilite a los jóvenes y a sus familiares, toda la información posible, con el fin de que sean conscientes de los potenciales riesgos y atractivos del éxito deportivo.
  22. Los deportes son sólo un aspecto más de la vida.

### **Código jugadores**

1. Juega por el placer de hacerlo, y no por satisfacer a tus padres y entrenadores.
2. El participante debe ser un ejemplo, puesto que en última instancia es el protagonista.
3. Juega de acuerdo a las reglas.
4. Nunca discutas las decisiones del árbitro. Respétale.
5. Controla tu carácter, no gesticules.
6. Esfuérazate de igual forma por tu propio bien y por el de tu equipo. El

- rendimiento de tu equipo mejorará, así como el tuyo.
7. Debes buscar la victoria, pero no a cualquier precio; rechaza la trampa, el juego desleal, las sustancias dopantes, etc.
  8. Sé un buen deportista. Aplaudes todo buen juego, sea de tu equipo o del oponente.
  9. Trata a todos los compañeros y a los oponentes de la misma forma que quieras ser tratado. Respétalos.
  10. Recuerda que el propósito del juego es la diversión, mejorar las destrezas y sentirse bien. Juega para tu equipo.
  11. Cooperas con el entrenador, compañeros, oponentes y árbitros, puesto que sin ellos no podría ser posible jugar el partido. Respétalos.
  12. Participa y disfruta del tercer tiempo.
  13. Haz amigos jugando a tu deporte. Los resultados pasan y los amigos perduran.

El campeón tiene una responsabilidad especial por ser el centro de atención y por tener su conducta gran influencia sobre los otros deportistas.

### **Código árbitros**

1. Adapte las reglas al nivel de destrezas de los jugadores.
2. Emplee el sentido común con el objetivo de asegurar el espíritu del juego, para los niños. No se pierda interrumpiendo excesivamente el partido.
3. Los hechos dicen más que las palabras. Asegúrese que sus acciones y comportamiento dentro y fuera de la pista, sean coherentes con los principios de un buen deportista.
4. Elogie el juego de los dos equipos cada vez que esto sea merecido.
5. Sea objetivo, coherente y cortés.
6. Condene la mala jugada deliberada, por ser poco deportiva. De esta manera conserva el respeto por el "Juego Limpio".
7. Asuma el compromiso personal de mantenerse informado sobre los principios del arbitraje, así como los principios del crecimiento y desarrollo de los niños.
8. No olvide su tarea formativa. Asegúrese que sus errores sean comprendidos por los jugadores.

### **Código de padres**

1. No obligue a su hijo a practicar un deporte que no desea.
2. Los padres, como principales educadores, tienen la máxima responsabilidad.
3. Deben resaltar los verdaderos valores positivos del deporte en sus hijos.
4. De la misma forma que se preocupan por la actividad académica, deben preocuparse por la correcta educación deportiva.
5. Lo más importante deberá ser el comportamiento de sus hijos, no sus resultados; y habrán de velar porque la orientación de estos esté dirigida a los valores positivos del deporte y no al resultado o marca.
6. Recuerde: los niños practican deporte por su propia diversión, no para la de los padres.
7. Reconozca la importancia que tiene el goce de la competición, absteniéndose en todo caso, de ejercer sobre el niño una presión indebida y contraria a su derecho a decidir libremente sobre su participación.
8. Aliente a su hijo a jugar de acuerdo a las reglas.

9. Enseñe que el esfuerzo honesto es tan importante como la victoria, con el fin de que el resultado de cada partido sea aceptado sin desilusión.
10. Convierta una derrota en victoria, ayudando a su hijo a mejorar sus destrezas y a ser un buen deportista. Nunca le ridiculice por cometer errores o porque pierda un partido.
11. Recuerde que los niños aprenden por la vía del ejemplo. Aplauda el buen juego de su equipo y el del oponente.
12. Nunca cuestione las decisiones de los árbitros y aún menos su honestidad.
13. Apoye todos los esfuerzos para eliminar los abusos físicos y verbales del deporte infantil.
14. Reconozca el valor y la importancia de los voluntarios. Aportan su tiempo y esfuerzo para brindar una actividad recreativa a sus hijos.
15. Ayude a que su hijo comprenda las diferencias que existen entre los partidos que ellos juegan y los partidos de los adultos.

#### **Código del espectador**

- A. Recuerde que los niños participan en deportes para su propio entretenimiento. No están allí para entretenerle a usted, y no son sus “estrellas en miniatura”.
- B. Muestre su mejor comportamiento. No emplee lenguaje indebido, ni golpee a los jugadores, entrenadores o árbitros.
- C. Aplauda el buen juego de su equipo y del contrario.
- D. Demuestre respeto hacia el equipo contrario, sin ellos no habría partido.
- E. Nunca ridiculice o rechace a un niño por cometer errores en un partido.
- F. Condene el uso de la violencia en todas sus formas.
- G. Respete las decisiones del árbitro.

<b>A-8</b>	<b>SITUACIONES DE INTERVENCIÓN</b>	
	ACTION SITUATIONS	

Cuando el Ayuntamiento interviene en el deporte del municipio, lo que hace es prever y comunicar Situaciones de Intervención. Las acciones y efectos de tales intervenciones constituyen lo definible como **gestión deportiva municipal**.

Como ya se ha indicado en anteriores páginas, todo lo que es necesario prever en documentos para crear y comunicar Situaciones de Intervención, forma parte de la Planificación Deportiva Municipal. Aunque todo el contenido que se registra en ella es amplio, el contenido específico de una Situación de Intervención es realmente una orden de comunicación de poco más de dos frases (es la unidad mínima de información necesaria para la acción). Un “Proyecto de Ejecución” puede tener cientos o miles de Situaciones de Intervención, con mayores o menores grados de generalidad, y con una particular: **a)** secuencia y vinculación unas de otras, **b)** temporalidad, y **c)** grado de contenido implícito (según decida la persona que interviene).

Para redactar una Situación de Intervención deberemos tener en cuenta distinta información en torno a tres (3) elementos: **1ª)** origen, **2ª)** contenido, y **3ª)** destino.

<b>ORIGEN</b>
<b>Momento</b> y <b>lugar</b> de la intervención por parte de la persona con Rol Deportivo. <b>Función</b> o funciones que la persona con Rol Deportivo debe asumir. Aspectos de su <b>Cultura Deportiva individual</b> necesarios para tal intervención.
<b>CONTENIDO</b>
<b><u>FINES</u></b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Fin general:</b> organizar e inducir la práctica de actividad física.</li> <li>• <b>Fin añadido planteado en esta tesis:</b> organizar e inducir la práctica de actividades físicas educativas.</li> <li>• <b>Fines particulares, según el/los elemento/s referencial/es sobre el/los que se dirijan:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>Espacios Deportivos y cualquier otro Espacio destinado a una Situación de Intervención:</u> máxima disponibilidad y aprovechamiento de los Espacios.</li> <li>- <u>Temporalidad Deportiva y momentos mensurables atribuibles al momento durante el cual se da una Situación de Intervención:</u> <b>1ª)</b> conseguir la máxima disponibilidad temporal de ciudadanos, con Rol Deportivo, de los que dependa, en última instancia, la ejecución deportiva del deportista-incluyendo a éste mismo-; <b>2ª)</b> favorecer la regularidad, en la práctica deportiva, de los deportistas; y <b>3ª)</b> conseguir la más conveniente duración de la ejecución deportiva diaria para cada ciudadano.</li> <li>- <u>Ciudadanos con Rol Deportivo:</u> <b>1ª)</b> conseguir nuevos ciudadanos con Rol Deportivo de deportista; <b>2ª)</b> mantener los existentes; y <b>3ª)</b> coordinar y compatibilizar el ejercicio de cualquier rol, dirigido a los deportistas.</li> <li>- <u>Cultura Deportiva individual de personas con Rol Deportivo:</u> <b>1ª)</b> revelar y actualizar parceladamente, Cultura Deportiva (individual y colectiva) que sirva de apoyo en Situaciones de Intervención; y <b>2ª)</b> extender, en el municipio, una Cultura Deportiva colectiva que, simultáneamente, garantice: <b>a)</b> la capacidad crítica y <b>b)</b> la conciliación de esfuerzos, por el mayor número de personas con Culturas Deportivas individuales.</li> </ul> </li> </ul>

• **Fines particulares, según la directriz transversal que permitan desarrollar:**

- **Conjunción Deportiva:** implicar la colaboración y coordinación simultánea de, al menos, dos Áreas Municipales (incluyendo la deportiva).
- **Eje de Intervención Integral** (acepción 1): todo el mundo que comunica intervenciones con afectación al deporte municipal, las ha o se las han planificado previamente y además están en coherencia con aquéllas de las cuales pueda depender.
- **Encaminamiento Deportivo:** conseguir que, las Instituciones, reconduzcan al deportista, hacia otras Situaciones de Práctica, antes y/o en el momento en que aquél, por diferentes motivos, decida una desvinculación de las que viniera realizando en la Institución.
- **Enrolamiento:** conseguir que los ciudadanos ejerzan simultáneamente varios Roles Deportivos.
- **Multiactividad Física:** conseguir que los ciudadanos practiquen varias actividades físicas a través de cualquier oferta deportiva del municipio, especialmente durante la escolarización obligatoria.
- **Recreación:** conseguir que los ciudadanos practiquen **actividades físicas recreativas**.
- **Red Deportiva:** crear productos de ocio únicos donde el deporte se combina/integra con cualquier otra actividad de ocio ya existente (sea o no deportiva).
- **Sostenibilidad Deportiva:** racionalizar el uso de los recursos deportivos del municipio, para satisfacer necesidades deportivas, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades.

### **INFORMACIÓN DE BASE**

- Necesidades deportivas de referencia (competenciales, comparativas, sentidas o manifestadas).
- “Solución/es de satisfacción” para la necesidad tomada como referencia.

Para obtener la información de base se utilizarán simultáneamente tanto el “Proceso de Necesidades Deportivas”, como el “Proceso Documental”. En ocasiones, también podría utilizarse el “Proceso Sistémico”.

### **ELECCIÓN RECURSOS NECESARIOS**

Esta elección se realizará a partir de la información obtenida del “Proceso Recursos” de la Planificación Deportiva Municipal.

### **ELECCIÓN DE MODOS**

Esta elección se realizará a partir de la información obtenida del “Proceso de los Modos” de la Planificación Deportiva Municipal.

### **DESTINO**

Deberán preverse aquellos aspectos necesarios, relativos al destinatario, según nos dirijamos a una Situación de Práctica o a otra Situación de Intervención. Asimismo el control deberá generalizarse a todos los elementos referenciales de las Situaciones de destino y a los actos de comunicación implicados, si queremos desarrollar la **Interactividad Sistémica Deportiva**.

**Cuadro 74.** Aspectos estructurales a tener en cuenta en la configuración de Situaciones de Intervención.

<b>A-9</b>	<b>CONSEJOS ESCOLARES MUNICIPALES</b>	
	<b>MUNICIPAL SCHOOL BOARDS</b>	

A continuación, se recogen las distintas previsiones normativas que, en un marco autonómico y con rango de Ley, expresan la constitución potestativa u obligatoria de los Consejos Escolares Municipales (dependiendo generalmente tal constitución de la cantidad de centros educativos sostenidos con fondos públicos del municipio). En el caso del Principado de Asturias, Ceuta y Melilla, tales previsiones se recogerán de normativa estatal. En el caso de Asturias, por no existir alusión alguna en ninguna Ley autonómica; y en el caso de Ceuta y Melilla, por ser directamente dependiente su constitución del Estado.

Como se indicó en el capítulo tercero de esta tesis, la regulación estatal de mayor rango en materia de Consejos Escolares Municipales, procede del Art. 35 de la Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación (1985), donde se recoge que “(...) *los poderes públicos, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán establecer Consejos escolares de ámbitos territoriales distintos al que se refiere el artículo anterior [consejos escolares de ámbito autonómico]*”. Esta redacción también es coincidente con la expresada en el Art. 14 del Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de cooperación de las corporaciones locales con el Ministerio de Educación y Ciencia (*actualmente sólo aplicable directamente a Ceuta y Melilla*).

Teniendo en cuenta el carácter potestativo que normaliza el Estado a las distintas Comunidades Autónomas, debe interpretarse inaplicable jurídicamente cualquier precepto autonómico que obligue a la constitución de los Consejos Escolares Municipales independientemente del supuesto. Como se demuestra a continuación, sólo en Cantabria, La Rioja y Navarra, sus normas autonómicas son consecuentes con la regulación estatal.

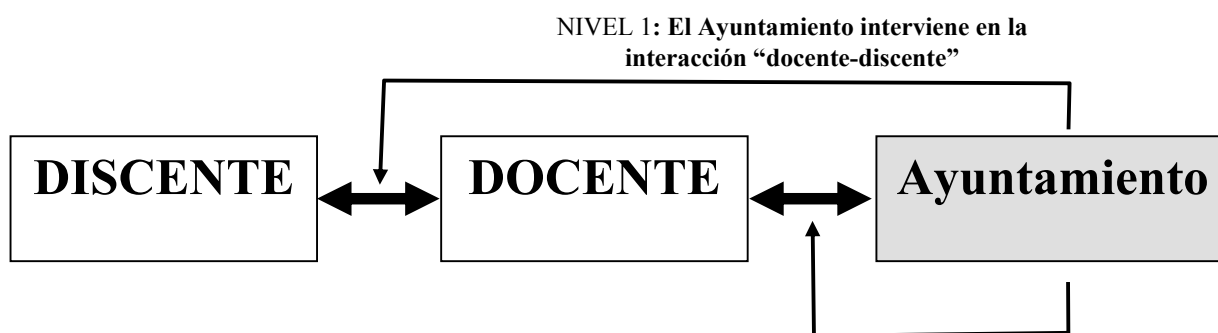
<b>Cantidad de centros educativos por municipio y constitución de Consejos Escolares Municipales</b>		
<b>Comunidad Autónoma</b>	<b>Constitución potestativa en municipios con:</b>	<b>Constitución obligatoria en municipios con:</b>
Aragón <sup>17</sup>	Implícitamente, en uno o ningún centro educativo.	Dos o más centros educativos financiados con fondos públicos. En municipios con un único centro, el Consejo Escolar del mismo, asumirá las funciones del Consejo Escolar Municipal. La norma, no se pronuncia cuando no exista ningún centro educativo en el municipio.
Canarias <sup>18</sup>	Implícitamente, sólo en municipios donde no exista ninguno.	Cualquier número de centros educativos.
Extremadura <sup>19</sup>	Implícitamente, en uno o ningún centro educativo.	Dos o más centros educativos (no especifica más su naturaleza).
Islas Baleares y Comunidad Valenciana <sup>20</sup>	Un centro educativo. La norma no se pronuncia cuando no exista ningún centro educativo.	Dos o más centros educativos (no especifica más su naturaleza)
Galicia y Cataluña <sup>21</sup>	Ningún centro educativo	Un centro educativo destinado a la <i>escolarización obligatoria</i> <sup>41</sup> (no

		especifica más su naturaleza)
País Vasco <sup>22</sup>	Uno o ningún centro educativo	Dos o más centros educativos, destinados a la <i>escolarización obligatoria</i> <sup>41</sup> , y financiados con fondos públicos.
Castilla La Mancha y Andalucía <sup>23</sup>	Uno o ningún centro educativo	Dos o más centros educativos financiados con fondos públicos
Región de Murcia <sup>24</sup>	Implícitamente, en uno o ningún centro educativo.	Al menos, dos centros educativos de Educación Infantil y Primaria (en total) sostenidos con fondos públicos. Cuando los municipios dispongan de un único centro, los miembros del Consejo Escolar del centro educativo, presididos por el Alcalde, más los vocales que reglamentariamente se establezcan, constituirán el Consejo Escolar Municipal. La norma no se pronuncia cuando no exista ningún centro educativo en el municipio.
Cantabria <sup>25</sup>	Al menos, dos centros educativos financiados con fondos públicos. Implícitamente podría interpretarse, que no se podría o no debería plantearse su constitución, cuando exista uno o ningún centro educativo.	-----
La Rioja <sup>26</sup>	Al menos, dos centros educativos (no especifica más su naturaleza). Implícitamente podría interpretarse, que no se podría o no debería plantearse su constitución, cuando exista uno o ningún centro educativo.	-----
Navarra <sup>27</sup>	Al menos, un centro educativo (no especifica más su naturaleza). Implícitamente podría interpretarse, que no se podría o no debería plantearse su constitución, cuando no exista ningún centro educativo.	-----
Asturias, Ceuta y Melilla <sup>57</sup>	En municipios de población igual o superior a 20.000 habitantes, o donde existan, al menos, tres centros educativos financiados con fondos públicos. Implícitamente podría interpretarse, que no se podría o no debería plantearse su constitución, cuando la población tenga menos de 20.00 habitantes, o cuando tenga menos de tres centros educativos financiados con fondos públicos.	-----
<b>Cuadro 75.</b> Previsiones autonómicas, con respecto al carácter obligatorio y potestativo, en la constitución de Consejos Escolares Municipales		



<b>A-10</b>	<b>AYUNTAMIENTO Y DOCENCIA</b>	
	TOWN/CITY COUNCIL AND TEACHING	

En este apartado, se van a analizar los posibles roles de los Ayuntamientos, para dirigir, en unos casos, y ayudar/complementar, en otros, la docencia del deporte y las actividades físicas escolares del municipio. Los docentes, desarrollan uno de los más importantes Roles Deportivos que afectan al eje educación-deporte; dado no sólo, por su posicionamiento próximo al destinatario último de la mayor parte de Situaciones de Intervención en el Eje de Intervención Integral (acepción 2), sino también, por la especificidad de su rol para generar, conducir o cambiar premeditadamente, la Cultura Deportiva de muchos ciudadanos. De hecho, comparto la opinión generalizada de que, las actividades físicas son educativas, en la medida en cómo se realiza su docencia<sup>29</sup>, o en su caso, su auto-aprendizaje. Este hecho es consecuente con mi requisito básico para que una actividad física sea educativa, independiente al enjuiciamiento de su planteamiento y efectos: que exista planeación (desde los fines educativos a las acciones para conseguirlos), organización y sistematicidad en la docencia o autodidactismo. Habría dos (2) posibilidades, a través de las cuales, el Ayuntamiento, puede desarrollar Situaciones de Intervención en la docencia, tanto en la educación formal como no formal: 1ª) a nivel de la interacción docente-discente; y 2ª) a nivel de la interacción docente-Ayuntamiento.



**Cuadro 76.** Niveles de intervención del Ayuntamiento en la docencia de actividades físicas

**NIVEL 2: El Ayuntamiento interviene en la interacción “docente-Ayuntamiento”**

Mientras que en el *nivel de interacción docente-discente*, el Ayuntamiento pone su atención en el acto didáctico; en el *nivel de interacción docente-Ayuntamiento*, lo hace sobre: **a)** la relación contractual (laboral, administrativa, o de voluntariado) o no contractual (por ejemplo, un convenio), que pudieran vehicular el vínculo del docente con el Ayuntamiento, y **b)** el desarrollo del Eje de Intervención Integral (acepción 1 y acepción 2). Por ello, en el primer nivel, la labor fundamental será la de facilitador de las mejores condiciones para el acto didáctico (especialmente, en cuanto a recursos materiales, tecnológicos, documentales, e incluso humanos-docentes de docentes-). El límite de esta facilitación, será el del respeto a la libertad de enseñanza y en su caso además, el de la autonomía de acción de la Institución educativa donde pudiera estar adscrito laboralmente el docente. Mientras que, en el segundo nivel, la principal labor será la de seleccionar (en algunos casos) así como dirigir y coordinar (desde distintas posiciones de autoridad), a los docentes participantes en las iniciativas de educación deportiva no formal del municipio.

El límite a esta labor, será el que prevea el ordenamiento jurídico<sup>4</sup>, sobre la capacidad para obrar de los Ayuntamientos, en relación con recursos humanos propios, o en su caso, de otros a su servicio, así como los límites fijados en los posibles Itinerarios educativos de Práctica Física.

## INTERACCIÓN DOCENTE-DISCENTE

Como se indicara en el capítulo tercero de esta tesis, existen algunas normas autonómicas que afectan especialmente a este *nivel de interacción*. Algunas se resumen a continuación:

- Seguridad y adaptación de juegos, juguetes y práctica deportiva al niño.
- Evitar actitud competitiva como valor primordial del deporte.
- Participación voluntaria en la práctica deportiva, especialmente la competitiva.
- Adaptación de los métodos y planes de entrenamiento al niño.
- Reforzar el contenido cultural educativo del deporte, con vínculos con la salud, la coeducación y la integración.
- Preferiblemente de carácter polideportivo.
- Uso de tecnologías para favorecer la práctica deportiva por discapacitados.

Para concretar algunos posibles roles de los Ayuntamientos, sobre el acto docente, en entornos de educación formal y no formal, utilizo como referencia el modelo de enseñanza sistemática para la Educación Física y el Deporte de Fernando Sánchez Bañuelos (1992), el cual está constituido por cinco (5) fases secuenciales<sup>28</sup>: 1ª) *evaluación inicial*; 2ª) *determinación de objetivos operativos y diseño de programas*; 3ª) *selección de métodos de enseñanza*; 4ª) *selección de medios a emplear*; y, tras la interrelación docente-dicente, 5ª) *evaluación continua y final*. Desde este modelo, y en concreto a partir de cada una de estas fases, van a concretarse posibles actuaciones del Ayuntamiento, fundamentalmente de facilitación de lo que, conviene recordar, es una tarea profesional propia del docente, y que además no necesariamente utilizaría este modelo de enseñanza; si bien, con más o menos ajustes, es el más extendido en el ámbito de la didáctica de la Educación Física y el Deporte.

Antes de entrar en cada una de las fases, señalar que el modelo, se comporta como un sistema que gira en torno al discente. La evaluación de su aprendizaje, antes y después de una sesión de trabajo dirigida, es la base del conjunto de acciones de formulación y revisión, que el docente realiza de su trabajo, antes de cada contacto con el discente. Por ello, según Fernando Sánchez Bañuelos, una vez que se ha llegado a la quinta fase (“evaluación continua y final”), el docente revisará todas las fases anteriores, exceptuando la primera (“evaluación inicial”), para estar en disposición de reiniciar perpetuamente, desde la fase segunda, nuevos procesos de enseñanza sistemática.

Ahora sí, algunos posibles roles de los Ayuntamientos, en cada una de las fases del modelo de enseñanza sistemática de Fernando Sánchez Bañuelos, son los siguientes:

---

<sup>4</sup> **EXPLICACIÓN:** Aunque el ordenamiento jurídico realiza provisiones que afectan a ambos niveles de interacción, predominan y se explicitan con más detalle para el segundo de los niveles. Todo ello es lógico si queremos garantizar la libertad de enseñanza del docente.

## **Evaluación inicial**

Siguiendo a Sánchez Bañuelos, en esta fase, habría que considerar las características generales asociadas con la edad y sexo del alumnado, así como sus características somáticas, condición física, nivel de habilidad motriz específica sobre los contenidos concretos, y motivación o interés hacia la práctica de las actividades seleccionadas<sup>28</sup>.

Tanto para la educación formal como la no formal (propia o de otras entidades y personas autónomas), el Ayuntamiento (por sí mismo o en colaboración) puede proporcionar recursos documentales y tecnológicos para la evaluación de aprendizajes, así como organizar sesiones de docencia, para docentes, en relación con este aspecto del acto didáctico. Además, dentro de los recursos documentales, no sólo pudieran incluirse cualquiera de los servicios de la/s biblioteca/s municipal/es, sino también proporcionar documentación interna, con diagnósticos sobre la Cultura Deportiva, que se hubieran realizados desde el Área Deportiva Municipal y que fueran aplicables a este aspecto del acto didáctico.

También, en la educación no formal dependiente del Ayuntamiento, éste podría gestionar a partir del “Proceso Documental” de la Planificación Deportiva Municipal, un archivo que recoja las diferentes evaluaciones que, vinculadas con el aspecto motor, vayan realizando, año tras año, los diferentes docentes. Se crearía un historial deportivo de cada discente, que podría ser utilizado con un carácter interno por los diferentes docentes.

## **Determinación de objetivos operativos y diseño de programas**

Siguiendo a Sánchez Bañuelos, en esta fase, se establecen los objetivos de “ejecución” por tiempo de práctica así como los criterios asociados a la ejecución esperada; también se jerarquizan los objetivos, se estructura la materia a enseñar en base a lo anterior y finalmente se diseña las progresiones de enseñanza<sup>28</sup>.

El Ayuntamiento facilitará la presencia, entre los docentes, de aquellos “Documentos puente” de la Planificación Deportiva Municipal que les afectan o pudieran afectarles (por ejemplo, un código ético<sup>A-7</sup>, y/o un Itinerarios Educativos de Práctica Física); velando, al menos, por: **a)** la educación no formal a través del deporte municipal, y **b)** el desarrollo del Eje de Intervención Integral (acepción 1 y acepción 2).

## **Selección de métodos de enseñanza**

Siguiendo a Sánchez Bañuelos, en esta fase, habría que considerar la organización del grupo de clase, la selección de la/s estrategia/s y técnica/s de enseñanza, y finalmente la determinación de la distribución de la práctica (forma de presentación de los contenidos)<sup>28</sup>.

De las diferentes fases del modelo de enseñanza que se proponen, la que afecta a los métodos de enseñanza, es donde el Ayuntamiento menos puede y debe intervenir para determinarlos específicamente (aunque sí marcar pautas generales, si es posible). Esta implicación limitada se debe probablemente al respeto de la libertad de enseñanza, la cual es, en gran medida, una libertad de método de enseñanza. Además no existe un único método para conseguir los objetivos, ni tampoco es conveniente utilizar siempre el mismo método, pues debe adaptarse a los distintos objetivos, al alumnado existente en un momento dado, o a los Espacios Deportivos, entre otros aspectos.

Tanto para la educación formal como la no formal (propia o de otras Instituciones), el Ayuntamiento (por sí mismo o en colaboración) puede proporcionar recursos

documentales y tecnológicos sobre metodología de enseñanza, así como organizar sesiones de docencia, para docentes, en relación con este aspecto del acto didáctico. Además, dentro de los recursos documentales, no sólo pudieran incluirse cualquiera de los servicios de la/s biblioteca/s municipal/es, sino también proporcionar documentación interna, con diagnósticos sobre la Cultura Deportiva, que se hubieran realizado desde el Área Deportiva Municipal y que fueran aplicables a este aspecto del acto didáctico (por ejemplo, la obtenible desde el “Proceso de los Modos” de la Planificación Deportiva Municipal). Finalmente también puede, a través de la Planificación Deportiva Municipal, fomentar la Multiactividad Física como contenido y el Enrolamiento de Intervención, con afectación a la metodología y a sus docentes.

### **Selección de medios a emplear**

Siguiendo a Sánchez Bañuelos, en esta fase, habría que desarrollar las tareas necesarias que habiliten la posterior selección de las “instalaciones” y los materiales a utilizar; también habría que organizar, coordinar y controlar el uso de los mismos<sup>28</sup>.

Si la fase anterior, donde se seleccionan los métodos de enseñanza, es donde el Ayuntamiento menos puede y debe intervenir directamente; en esta fase, por el contrario, es donde más puede y debe hacerlo (especialmente, en los Espacios Deportivos). De hecho, como se indicó en el capítulo tercero, las instalaciones deportivas constituyen la competencia municipal con mayor regulación normativa, y por lo tanto, con mayores obligaciones para los Ayuntamientos.

Tanto para la educación formal como la no formal (propia o de otras Instituciones), el Ayuntamiento (por sí mismo o en colaboración) debe favorecer el uso educativo de los Espacios Deportivos; para lo cual dispone, de al menos, las siguientes tres (3) vías de intervención: 1ª) la construcción/remodelación de Espacios Deportivos utilizados en la educación; 2ª) dirigir y/o facilitar el control de la variable “Espacio” en la docencia deportiva; y 3ª) el aprovechamiento de los Espacios Deportivos existentes utilizados en la educación.

Desde la *vía constructiva*, el Ayuntamiento garantizará la adecuada presencia de Espacios Deportivos, para uso educativo, dentro del municipio; además, garantizará las condiciones arquitectónicas, dimensionales y de accesibilidad necesarias para la enseñanza. Para la *vía de la docencia*, el Ayuntamiento puede proporcionar recursos documentales y tecnológicos sobre el uso de los Espacios en la docencia, así como organizar sesiones de docencia, para docentes, en relación con este aspecto del acto didáctico. También puede proporcionar documentación interna, con diagnósticos sobre los Espacios Deportivos del municipio, que se hubieran realizado desde el Área Deportiva Municipal. Para la *vía del aprovechamiento*, el Ayuntamiento favorecerá el uso indistinto de Espacios Deportivos, independientemente de que sean de su titularidad o de los centros educativos. También, a través de los diferentes Reglamentos de Uso de los Espacios de su titularidad, regulará la disponibilidad y también determinadas conductas que deberán cumplir docentes y alumnos.

Finalmente, y especialmente en el deporte municipal, los Ayuntamientos también adquirirán materiales o equipamientos para su docencia. Para ello, será muy necesario detectar las necesidades de tales materiales, preguntando directamente a los docentes.

### **Evaluación continua y final**

Siguiendo a Sánchez Bañuelos, en esta fase, habría que realizar hasta siete (7) tipos distintos de diagnósticos: 1.) el del *progreso general del alumnado*; 2.) el de *adecuación*

*de los objetivos de ejecución; 3.) el del programa; 4.) el de los métodos; 5.) el de los medios; 6.) el de los resultados del alumno-grupo; y 7.) el de la eficiencia global del sistema* (entendiendo que se refiere a la eficiencia global del modelo de enseñanza)<sup>28</sup>.


No existen diferencias, en las aportaciones que puede realizar el Ayuntamiento para la evaluación inicial (ya indicadas anteriormente), con las que puede realizar en esta fase de evaluación continua y final. En todo caso, destacar la necesidad de que, al menos en el deporte municipal, exista una evaluación de aprendizajes (algunos ejemplos para evaluar aprendizajes en las Escuelas Deportivas Municipales, pueden consultarse en la nota número 10 del capítulo cuarto, y en este mismo capítulo<sup>A-4; A-5</sup>).

## **INTERACCIÓN DOCENTE-AYUNTAMIENTO**

Las intervenciones sobre este nivel, se realizan en el marco de alguna relación contractual (con la mediación o no de otras Instituciones), o fuera de contratos (por ejemplo, un convenio administrativo), favoreciendo a través de ellas el desarrollo del Eje de Intervención Integral (acepción 1 y acepción 2). Estas intervenciones pueden simultanearse con las realizables en el nivel de interacción docente-discente, de hecho pudieran plasmarse las del primer nivel en los distintos contratos u otro tipo de documentos que vehiculen un vínculo del Ayuntamiento con docentes deportivos.

Dependiendo de la Comunidad Autónoma, de la forma de gestión del Servicio Deportivo Municipal, y en general de cómo se formalice la relación directa o mediada entre el Ayuntamiento y un docente deportivo, el marco jurídico tendrá sus particularidades. Por ejemplo, será distinto que el docente figure en la plantilla orgánica del Ayuntamiento, a que no forme parte de ella (tanto como autónomo, como trabajador por cuenta ajena, o como voluntario “legal”). Deberá acudir de forma particular a cada caso, y en ocasiones no de forma excluyente, a las fuentes del derecho (local, autonómica y estatal) que, aplicables a un Ayuntamiento concreto, afecten a la contratación de su personal y de sus servicios así como a la subvención, directa o a través de Instituciones, de docentes deportivos participantes o no del deporte municipal. Así habrá que consultar, por ejemplo, posibles convenios colectivos, el Estatuto de los Trabajadores, leyes sectoriales del régimen local afectantes a las formas de gestión y contratación de servicios deportivos municipales (estatales y autonómicas), ordenanzas o reglamentos municipales afectantes a la contratación de servicios deportivos municipales, leyes de Voluntariado (estatal y autonómicas), ordenanzas o reglamentos municipales de voluntariado, leyes de subvenciones públicas (estatal y autonómicas), ordenanzas o reglamentos municipales para conceder subvenciones, etcétera.

Dado la heterogeneidad y amplitud de normativa aplicable, y la particularidad de la misma según el Ayuntamiento, no va a realizarse aquí un análisis detallado sobre los roles de los Ayuntamientos en su interacción general con docentes deportivos del municipio. Únicamente señalar que, con un carácter muy general, tales roles del Ayuntamiento afectarán a: **1.)** garantizar los derechos laborales de los docentes y empleadores; **2.)** exigir el cumplimiento de las obligaciones del docente y empleador (tanto las de aplicación general, como las que pudieran establecerse particularmente en documentos oficiales de interacción institucional); **3.)** dirigir y/o coordinar la actividad laboral (puede ser interesante, el establecimiento de un currículo del deporte municipal, para ayudar en tal rol); **4.)** controlar y vigilar la actividad laboral; y **5.)** seleccionar el personal docente (en algunas ocasiones) y/ o fomentar, de forma más o menos impositiva, un determinado perfil (en otras ocasiones).

<b>A</b> <b>1 1</b>	<b>TIEMPO Y EDUCACIÓN FÍSICA</b>	
	<b>TIME AND PHYSICAL EDUCATION</b>	

A continuación, se realiza un breve análisis sobre las consecuencias del rol del Estado en la fijación del número total de horas obligatorias mínimas para la asignatura de Educación Física en las etapas de Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato. Del análisis realizado, adelanto las siguientes cinco (5) conclusiones: **1ª)** la Educación Física en la Etapa de Educación Primaria (6-12 años), tiene el número total de horas mínimo, más bajo de la historia de la Democracia (315h); **2ª)** el peso de la Educación Física con respecto a otras áreas del currículo mínimo, es igualmente el más bajo de la historia de la Democracia en todas las etapas educativas analizadas (Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato); **3ª)** los valores mínimos para la Educación Física hasta Bachillerato descienden un 130% acumulado desde los de Primaria, coincidiendo con las mayores tasas de abandono deportivo escolar; **4ª)** en todas etapas educativas analizadas, la Educación Física podría tener menos horas de las mínimas fijadas por el Estado, en aquellas Comunidades Autónomas con lengua cooficial, y sin tener en cuenta su peso total sobre el currículo mínimo; y **5ª)** las horas mínimas para la Educación Física, y especialmente en Secundaria Obligatoria y Bachillerato, no cubren cuantitativamente y de largo, beneficios estables para la salud de los escolares.

**CONCLUSIÓN 1: La Educación Física en Primaria tiene el número total de horas mínimo más bajo de la Democracia**

Para Educación Primaria, y tomando con referencia el Anexo III del *Real Decreto 1513/2006, de 7 de diciembre por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación primaria*, el total de horas mínimo que el Estado fija para la Educación Física a lo largo de sus tres ciclos (1er ciclo: 6-8; 2º ciclo: 8-10; y 3er ciclo: 10-12), es de **315 h**. La evolución de este parámetro desde la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE-1990-), es el siguiente: **1º) 350 h** desde 1991 hasta 2006 aunque no durante todo el tiempo (Anexo II del *Real Decreto 1006/1991, de 14 de junio, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la educación primaria*); y **2º) 350 h** desde 2003 hasta 2006 aunque no durante todo el tiempo (Anexo II del *Real Decreto 830/2003, de 27 de junio, por el que se establecen las enseñanzas comunes de la Educación Primaria*)

Por lo tanto, y sin entrar a valorar la evolución de la posibilidad de detracción de ciertas horas que disponen las Comunidades Autónomas con lengua cooficial, desde el año 2006 hasta la actualidad, las horas mínimas para Educación Física han descendido en 45h desde lo que venía siendo un mínimo estable de horas durante quince años (1991-2006).

**CONCLUSIÓN 2: La Educación Física pierde peso, con respecto a otras áreas del currículo mínimo, en todas etapas**

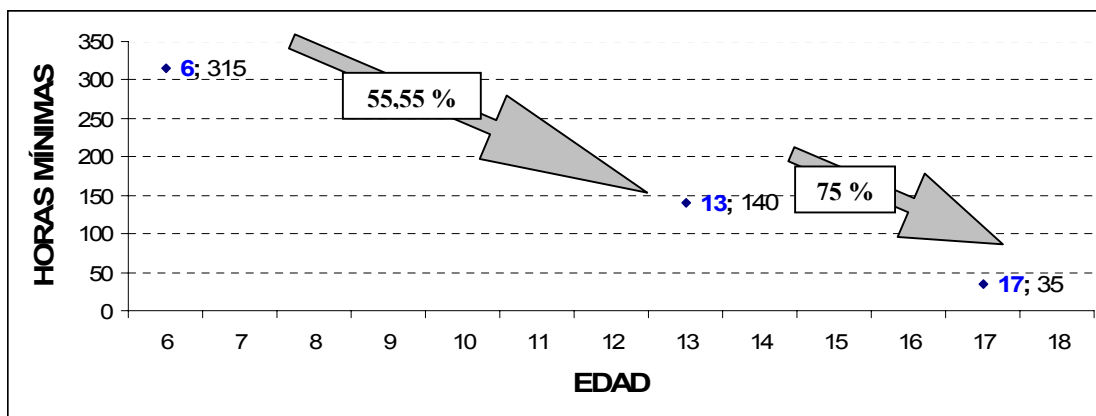
Para calcular el peso de la Educación Física con respecto a otras áreas del currículo mínimo que fija el Estado en Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato, obtengo el porcentaje de horas a esta materia con respecto al total de horas que el Estado fija a todas las materias (incluyendo la Educación Física). Desde este procedimiento, se obtienen los siguientes datos sobre el peso de la Educación Física (E.F) por cada etapa analizada:

ETAPA	Norma de referencia	Total horas etapa	Total horas E.F	Peso E.F (%)
PRIMARIA	Real Decreto 1006/1991, de 14 de junio, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la educación primaria ( <b>Derogado</b> )	3285	350	10,65
	Real Decreto 830/2003, de 27 de junio, por el que se establecen las enseñanzas comunes de la Educación Primaria ( <b>Derogado</b> )	3285	350	10,65
	Real Decreto 1513/2006, de 7 de diciembre por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación primaria ( <b>Vigente</b> )	3305	315	9,53 ↓
SECUNDARIA	Real Decreto 1007/1991, de 14 de junio, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la educación secundaria obligatoria ( <b>Derogado</b> )	2675	140	5,23
	Real Decreto 3473/2000, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1007/1991, de 14 de junio, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la educación secundaria obligatoria ( <b>Derogado</b> )	2655	140	5,27
	Real Decreto 831/2003, de 27 de junio, por el que se establece la ordenación general y las enseñanzas comunes de la Educación Secundaria Obligatoria ( <b>Derogado</b> )	2655	140	5,27
	Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria ( <b>Vigente</b> )	2735	140	5,12 ↓
BACHILLERATO	Real Decreto 1178/1992, de 2 de octubre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas del Bachillerato ( <b>Derogado</b> )	1085	35	3,23
	Real Decreto 3474/2000, de 29 de diciembre, por el que se modifican el Real Decreto 1700/1991, de 29 de noviembre, por el que se establece la estructura del bachillerato, y el Real Decreto 1178/1992, de 2 de octubre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas del bachillerato ( <b>Derogado</b> )	1155	35	3,03
	Real Decreto 832/2003, de 27 de junio, por el que se establece la ordenación general y las enseñanzas comunes del Bachillerato y su posterior corrección errores ( <b>Derogado</b> )	1155	35	3,03
	Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, por el que se establece la estructura del bachillerato y su posterior corrección de errores ( <b>Vigente</b> )	1275	35	2,75 ↓
<b>Cuadro 77. Evolución histórica del peso de la Educación Física con respecto a otras áreas del currículo</b>				

**CONCLUSIÓN 3: los valores mínimos para la Educación Física hasta Bachillerato descienden un 130% acumulado desde los de Primaria, coincidiendo con las mayores tasas de abandono deportivo escolar**

Si tomamos como referencia la normativa vigente ya señalada anteriormente, comprobaremos que un niño, desde los seis hasta los doce años, debe recibir, al menos, 315 h de Educación Física (unas 50h por curso); sin embargo, entre los trece y dieciséis, sólo debe recibir, al menos, 140 h (35 h por curso); y siguiendo la tónica descendente, entre los diecisiete y dieciocho años, debe recibir, al menos, 35 h (unas 17 h por curso, lo que en ocasiones, se convierte en 35 h el primer curso y ninguna el segundo).

Los datos anteriores demuestran que, desde los doce a los dieciocho años, desciende un 130% acumulado (55,55% de 12 a 13 años; y un 75% de 16 a 17 años) las horas mínimas obligatorias para la Educación Física (*Vide Cuadro 78*). Tomando como referencia las horas mínimas de Primaria y las de Bachillerato, el descenso porcentual es casi el 89%; descenso que históricamente aún ha sido mayor (90%), debido a la mayor cantidad mínima de horas para la Educación Física en Primaria entre 1991-2006.



**Cuadro 78.** Descensos porcentuales de horas mínimas para EF desde los 6 a 18

Si comparamos los datos anteriores, con los periodos críticos para el abandono deportivo en el deporte escolar<sup>42</sup>, demostramos que el descenso acusado de horas mínimas que el Estado fija para la Educación Física entre los doce a los dieciocho años, coincide con el descenso acusado en el nivel de práctica deportiva más allá del tiempo lectivo en ese mismo periodo.

**CONCLUSIÓN 4: La Educación Física podría tener menos horas de las mínimas fijadas por el Estado, en aquellas Comunidades Autónomas con lengua cooficial, y sin tener en cuenta su peso total sobre el currículo mínimo**

Aplicando el vigente Art. 6.3 de la Ley Orgánica de Educación (2006), las Comunidades Autónomas con lengua cooficial pueden detraer hasta un 10%, los horarios totales que, para los contenidos mínimos, fija el Estado con vistas a la enseñanza de sus respectivas lenguas propias (vascuence, catalán, gallego o valenciano). Esta posibilidad de detracción se ha mantenido constante desde 1990 (fecha de la primera ley estatal educativa de la Democracia), no ya su interpretación sobre qué materias del currículo mínimo pueden ser detraídas y en qué límites máximos. De hecho todas las normativas estatales que, regulando las enseñanzas mínimas en cualquiera de las etapas educativas analizadas desde 1991 a 2003, señalaban que la detracción debía



realizarse proporcionalmente entre las distintas áreas lingüísticas (las cuales son y han sido: “lengua castellana y literatura”, y “lengua/s extranjera/s”). Sin embargo, coincidiendo aproximadamente con el último año y medio de gobierno de José María Aznar (2003-2004), entraron en vigor (aunque no por mucho tiempo) diferentes normativas estatales que posibilitaban, en todas las etapas educativas analizadas, la detracción en cualquier área (sin especificar ningún criterio de proporcionalidad) aunque garantizando horas mínimas para la enseñanza del área de “lengua castellana y literatura”.

Actualmente, las normas estatales vigentes desde 2006 en todas etapas, comparten la posibilidad de detracción en todas áreas aunque poniendo los siguientes límites: **a) Primaria** (máximo 35h por área/sobre total horas de tal área en la etapa); **b) Secundaria Obligatoria** (máximo 50h por área/sobre total horas de tal área en los tres primeros cursos; y máximo 20 h por área/sobre total horas de tal área en el cuarto curso); y **c) Bachillerato** (máximo 1/3 área/ sobre total horas de tal área en los dos cursos).

Habida cuenta que no todas áreas tienen el mismo peso en el currículo mínimo que fija el Estado, posibilitar la detracción en cualquier área (aun con unos máximos) perjudica a las áreas con menor peso como la Educación Física. Sólo la detracción proporcional al peso de cada una de las áreas dentro del currículo, parece como la solución más justa si no se considera adecuado focalizar la detracción únicamente en las áreas lingüísticas (las cuales históricamente y hasta la actualidad, mantienen constante un 30-40% del peso total del currículo mínimo en todas las etapas educativas).

**CONCLUSIÓN 5: Las horas mínimas para la Educación Física, y especialmente en Secundaria Obligatoria y Bachillerato, no cubren cuantitativamente, y de largo, beneficios estables para la salud de los escolares.**

Para llegar a esta conclusión, voy a comparar el número y duración de las sesiones semanales de Educación Física, entre los seis y dieciocho años, en una Comunidad Autónoma (cualquiera puede servir), con las recomendaciones de distintos organismos sobre la cantidad de ejercicio semanal necesario para obtener beneficios sobre la salud del individuo en esas edades.

*Número y duración sesiones semanales Educación Física*

Para obtener los primeros datos comparativos, escojo a la Comunidad Foral de Navarra. En cada una de las etapas educativas entre los 6 y 18 años, las sesiones de Educación Física se reparten de la siguiente forma<sup>611</sup>: **a) Primaria-6/12 años-** (2 sesiones por semana en cualquiera de los modelos lingüísticos existentes en Navarra); **b) Secundaria-12/16 años-** (2 sesiones por semana en cualquiera en cualquiera de los modelos lingüísticos); y **c) Bachillerato-16/18 años-** (2 sesiones por semana en el primer curso tanto para la modalidad de Ciencias y Tecnología como Humanidades y Ciencias Sociales, y ninguna sesión durante el segundo<sup>612</sup>). La duración oficial por sesión en cada una de las etapas, es la siguiente<sup>48</sup>: **a) Primaria** (50 min.); **b) Secundaria** (mínimo 55 min.); y **c) Bachillerato** (mínimo 55 min.). Un último dato a obtener será aproximarnos al número de semanas de efectiva docencia en cada una de las etapas. Habida cuenta que el número mínimo de días lectivos, en cada una de las etapas, es de 175<sup>47</sup>, obtenemos 25 semanas aproximadas de

<sup>612</sup>: **EXPLICACIÓN:** Los datos se han extraído del horario que para el curso 2008-2009 tiene el I.E.S “Alhama” de la localidad navarra de Corella, si bien son habituales en otros centros navarros consultados. En él, el Bachillerato sólo tiene las dos modalidades indicadas.

docencia (175/7)<sup>b</sup> dentro de un marco temporal amplio de casi 43 semanas aproximadamente que va desde el 1 de septiembre de 2008 hasta el 30 de junio de 2009 (304 días entre septiembre-junio/7). Recalco el periodo más amplio donde se ubican los días lectivos, pues su irregularidad es un aspecto que va a condicionar, junto a otros, la ineffectividad de la Educación Física para la salud.

*Recomendaciones de ejercicio semanal para obtener beneficios para la salud*

A continuación se recogen algunas recomendaciones representativas sobre el tiempo de práctica deportiva semanal necesario para obtener beneficios para la salud en personas entre los seis y los dieciocho años:

Organismo-Persona	Recomendaciones
<p style="text-align: center;">①</p> <p>American College of Sport Medicine-ACSM- (2007)<sup>49</sup></p>	<p><i>“Directrices para adultos saludables por debajo de 65 años. Recomendaciones básicas de la ACSM y AHA [American Heart Association]. Haz ejercicio moderado aeróbico 30 minutos al día, 5 días por semana; ó haz ejercicio intenso aeróbico 20 minutos al día, 3 días por semana; y [además] haz de 8 a 10 ejercicios de entrenamiento de la fuerza, de entre 8 y 12 repeticiones cada uno, dos veces por semana.</i></p> <p><i>Un ejercicio de intensidad moderada implica ejercitarse lo suficientemente fuerte como para incrementar tu frecuencia cardiaca y comienza a sudar, aunque todavía sea posible mantener una conversación. Se debería anotar que para perder o mantener la pérdida de peso, puede ser necesario entre 60 y 90 minutos de actividad física. La recomendación de 30 minutos es el valor medio en adultos sanos para mantener la salud y reducir el riesgo de enfermedades crónicas”<sup>50</sup>.</i></p>
<p style="text-align: center;">②</p> <p>Centres for Disease Control and Prevention (2008)<sup>51</sup></p>	<p><i>“Los niños y adolescentes deberían hacer 60 minutos (una hora) o más de actividad física cada día. (...). La actividad física aeróbica debería ocupar la mayoría de de los 60 o más minutos de actividad física por día de tu niño. Esto puede incluir tanto actividad física aeróbica de intensidad moderada, como caminar a paso rápido, o de intensidad alta, como correr. Asegurate de incluir actividad física aeróbica de intensidad alta, al menos tres días por semana. (...). Incluye actividades de fortalecimiento muscular, como gimnasia o flexiones [de tronco-abdominales-, de brazos,...], al menos tres días por semana como parte de los 60 o más minutos de tu niño. (...). Incluye actividades de fortalecimiento óseo, como salto a la comba o correr, al menos tres días por semana como parte de los 60 o más minutos de tu niño”<sup>52</sup>.</i></p>

<sup>b</sup>: **EXPLICACIÓN:** Se habla de “semanas aproximadas de docencia” pues: **a)** estamos habando de número de días lectivos mínimos, y por tanto, los centros educativos pudieran incrementar ese número; y **b)** no todos los días lectivos coinciden con días efectivos de docencia.

<p style="text-align: center;">③</p> <p>Department of Health and Ageing (Australia)-2007-53</p>	<p>“Recomendaciones de actividad física entre los 5-12 años. Se recomienda una combinación de actividades moderadas e intensas durante al menos 60 minutos por día. Ejemplos de actividades moderadas son caminar a paso rápido, un paseo en bicicleta o cualquier otro tipo de juego activo. Las actividades más intensas harán a los niños “huff” y “puff” [interjecciones literales] e incluirán deportes organizados como fútbol o tenis así como actividades como balet, carreras de natación o atletismo. (...). Recomendaciones de actividad física entre los 12-18 años. Se recomienda al menos 60 minutos de actividad física todos días. Ésta puede ser acumulada a lo largo del día con una variedad de actividades. La actividad física debería ser realizada a intensidad moderada y alta. (...).” 54,,</p>
<p style="text-align: center;">④</p> <p>Pål Schmitt. Parlamento Europeo (2007) 55</p>	<p>La Educación Física deberá tener, en Primaria y Secundaria (que incluye Secundaria Obligatoria y Bachillerato), al menos tres sesiones por semana. No se concretan minutos.</p>
<p style="text-align: center;">⑤</p> <p>Decálogo del Deporte Saludable. Foro Gana Salud (2008) 56</p>	<p>60 minutos diarios de actividad física en adolescentes, es necesaria para alcanzar un buen estado de salud físico y psíquico, y mejorar la calidad de vida de todas las personas, con cualquier estado de salud, de cualquier edad, incluso en condiciones de enfermedad crónica o discapacidad.</p>

*¿Hasta dónde no llega la Educación Física con respecto a las recomendaciones de ejercicio semanal?*

A continuación se muestra, con un Cuadro (Cuadro 79), el número de horas de ejercicio físico recomendado para obtener beneficios en la salud, que no son cubiertas, actualmente, por la Educación Física. En ese Cuadro, se constata que, dentro del periodo lectivo, los déficits son: **a) Primaria** (al menos, 1.250 h); **b) Secundaria Obligatoria y primer curso del Bachillerato** (al menos, 1.375), y **c) segundo curso del Bachillerato** (al menos, 4.125 h). Asimismo, a lo largo de todo el año (incluyendo periodos lectivos y no lectivos), el número de horas que la Educación Física no consigue cubrir, con respecto a las recomendaciones de ejercicio físico, es: **a) entre 6-12 años** (entre 680-5.450 horas, al menos, en la propuesta más baja; y 19.760 horas, al menos, en las propuestas más altas); **b) entre 13-17 años** (entre 430-5.200 horas, al menos, en la propuesta más baja; y 19.510 horas, al menos, en las propuestas más altas); y **c) a los 18 años** (entre 3.180-7.950 horas, al menos, en la propuesta más baja; y 22.260 horas, al menos, en las propuestas más altas).

Si tenemos en cuenta que todos los ciudadanos tienen el derecho a la protección a la salud (Art. 43.1 de la CE-Constitución Española-), y que además, los rasgos del fomento deportivo para los poderes públicos derivados del Art. 43.3 de la CE, son la salud y la educación, es urgente y prioritario que las autoridades públicas educativas y deportivas (una de ellas, los Ayuntamientos) compensen, al menos de forma cuantitativa (total de horas), los valores mínimos de ejercicio que no alcanza la Educación Física y siempre evaluando rigurosamente la relación de la salud con el tipo de ejercicio real a conseguir por los ciudadanos, a lo largo de cada año.

Edad	Minutos anuales E.F. 🖐️	Minutos anuales de ejercicio mínimo recomendado 🖐️					DEFICITS anuales de minutos de ejercicio				
		1 🏃	2	3	4 🖐️	5	1	2	3	4 🖐️	5
6	2.500	7.950 3.180	22.260	22.260	3.750	22.260	5.450 680	19.760	19.760	1.250	19.760
7	2.500	7.950 3.180	22.260	22.260	3.750	22.260	5.450 680	19.760	19.760	1.250	19.760
8	2.500	7.950 3.180	22.260	22.260	3.750	22.260	5.450 680	19.760	19.760	1.250	19.760
9	2.500	7.950 3.180	22.260	22.260	3.750	22.260	5.450 680	19.760	19.760	1.250	19.760
10	2.500	7.950 3.180	22.260	22.260	3.750	22.260	5.450 680	19.760	19.760	1.250	19.760
11	2.500	7.950 3.180	22.260	22.260	3.750	22.260	5.450 680	19.760	19.760	1.250	19.760
12	2.500	7.950 3.180	22.260	22.260	3.750	22.260	5.450 680	19.760	19.760	1.250	19.760
13	2.750	7.950 3.180	22.260	22.260	4.125	22.260	5.200 430	19.510	19.510	1.375	19.510
14	2.750	7.950 3.180	22.260	22.260	4.125	22.260	5.200 430	19.510	19.510	1.375	19.510
15	2.750	7.950 3.180	22.260	22.260	4.125	22.260	5.200 430	19.510	19.510	1.375	19.510
16	2.750	7.950 3.180	22.260	22.260	4.125	22.260	5.200 430	19.510	19.510	1.375	19.510
17	2.750	7.950 3.180	22.260	22.260	4.125	22.260	5.200 430	19.510	19.510	1.375	19.510
18	0	7.950 3.180	22.260	22.260	4.125	22.260	7.950 3.180	22.260	22.260	4.125	22.260

🖐️: **EXPLICACIÓN:** la forma de cálculo es: nº minutos/semana E.F x 25 semanas aproximadas de docencia

🖐️: **EXPLICACIÓN:** Se desglosan los minutos anuales de ejercicio mínimo recomendado, por cada una de las cinco propuestas ya señaladas anteriormente. La forma de cálculo es, salvo para la cuarta propuesta: nº minutos/semana ejercicio recomendado x 53 semanas de un año.

🏃: **EXPLICACIÓN:** Como la propuesta de la American College of Sport Medicine-ACSM-, recoge dos vías distintas para obtener el ejercicio recomendado (vía 1: ejercicio moderado; vía 2: ejercicio intenso), se desglosan en cada cuadrícula, por año, los valores mínimos de cada vía. En la parte superior, los de la vía 1, y en la parte inferior, los de la vía 2. A los minutos totales aquí indicados, habrá que añadir la realización, al menos dos veces por la semana, de 8-10 ejercicios de fuerza con 8-12 repeticiones cada uno.

🖐️: **EXPLICACIÓN:** La propuesta de Pàl Schmitt se refiere únicamente al número de sesiones mínimas que la E.F debe tener en el currículo formal. Por ello, los datos indicados en el apartado “minutos anuales de ejercicio mínimo recomendado” se referirán al total de minutos de E.F mínimos dentro de las horas lectivas de un curso académico. Asimismo, como Pàl Schmitt no concreta en su recomendación, los minutos mínimos por sesión, se utilizarán los que actualmente vienen teniendo las diferentes sesiones de Educación Física en la Comunidad Foral de Navarra (50 minutos en Primaria, y, al menos, 55 minutos en Secundaria Obligatoria y Bachillerato). Con estos datos, la forma de cálculo será: nº minutos/semana E.F x 25 semanas aproximadas de docencia.

Finalmente señalar que, los déficits serán referidos al periodo lectivo de un curso académico, no a lo largo de un año, como en el resto de propuestas.

**Cuadro 79.** Déficits anuales de ejercicio no cubiertos por la Educación Física en Navarra

Toda la información que sigue, ha sido obtenida de la Web del Deporte Catalán (“Web de l'esport català”)<sup>33</sup>.

Los Departamentos de Educación y de Vicepresidencia de la Generalitat de Cataluña, éste último mediante la Secretaría General del Deporte, acordaron a finales del 2004, el impulso del *Pla Català d'Esport a l'Escola* (Plan Catalán del Deporte en la Escuela), dirigido principalmente a incrementar la participación de los niños y jóvenes, en el deporte en horario no lectivo dentro de los propios centros educativos, y a la vez, emplear esa práctica deportiva para la difusión y educación en valores, y para la adquisición de hábitos saludables.

Las actuaciones clave que se pretenden con este Plan, son las siguientes:

- Creación de Asociaciones Deportivas Escolares en los centros educativos (de enseñanza no universitaria), con la participación activa de los alumnos de secundaria y del resto de la Comunidad Educativa (personal de dirección y AMPA), así como de egresados o de otras personas y entidades del barrio.
- Coordinación de las actividades, por medio de un profesor del centro educativo, principalmente de Educación Física (con incentivos como la reducción horaria y un complemento económico).
- Colaboración entre el centro educativo, el Ayuntamiento y el *Consell Esportiu*<sup>34</sup> correspondiente.
- Dinamización por parte de los responsables del centro educativo o del barrio.
- Oferta de deportes que respondan a los intereses y demandas cambiantes de los chicos.

El desarrollo de este Plan se realiza mediante la intervención coordinada de diversos agentes, entre los que destacan: **a)** la Generalidad de Cataluña, mediante los Departamentos anteriormente mencionados; **b)** los centros educativos (tanto públicos como privados), **c)** los *Consells Esportius*; y **d)** los Ayuntamientos.

El desarrollo del Plan, se formaliza a partir de diferentes compromisos escritos: por un lado, un acuerdo marco con tres signatarios (Ayuntamiento, *Consell Esportiu* correspondiente, y centro educativo); y por el otro, compromisos individuales de los centros educativos y de los *Consells Esportius*. Posteriormente, los centros educativos también disponen de formularios para solicitar, o en su caso renovar, su participación en el Plan. Estos acuerdos no excluyen de otros, participados por el Ayuntamiento, en el desarrollo del Plan.

A continuación se recoge, el documento marco para el desarrollo del Plan<sup>34</sup>:

<sup>34</sup> **DEFINICIÓN:** Institución privada de interés público y social, sin ánimo de lucro, que tienen como objetivo el fomento, la organización y la promoción de la actividad física en edad escolar dentro del ámbito comarcal. En ellos participan, junto a otras Instituciones, los Ayuntamientos de las comarcas, los centros educativos y las asociaciones escolares.

## ACUERDO MARCO PARA LA PROMOCIÓN DEL PLAN CATALÁN “DEPORTE EN LA ESCUELA”

ENTRE EL AYUNTAMIENTO

DE \_\_\_\_\_,

EL CONSEJO DEPORTIVO

DEL \_\_\_\_\_,

y EL CENTRO

EDUCATIVO \_\_\_\_\_,

\_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de  
20 \_\_\_\_\_

### REUNIDOS

De \_\_\_\_\_ una \_\_\_\_\_ parte, \_\_\_\_\_ el \_\_\_\_\_ Sr./a,

\_\_\_\_\_ concejal/a de Deporte, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_.

De \_\_\_\_\_ la \_\_\_\_\_ otra, \_\_\_\_\_ el \_\_\_\_\_ Sr./a.

\_\_\_\_\_ presidente/a \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ Consejo \_\_\_\_\_ Deportivo \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ actúa en nombre y representación de éste y registrado con el  
núm. \_\_\_\_\_,

en el Registro de Entidades y Asociaciones de la Secretaría General del Deporte de la Generalidad de Cataluña.

Y \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ la \_\_\_\_\_ otra, \_\_\_\_\_ el \_\_\_\_\_ Sr./a.

\_\_\_\_\_ con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_, director/a del centro  
educativo \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ domiciliado en la  
calle \_\_\_\_\_,

\_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_, del municipio  
de \_\_\_\_\_.

### MANIFIESTAN

**Primero.** Que el Ayuntamiento, el Consejo Deportivo y el centro educativo consideran de interés para el fomento del deporte escolar, apoyar a las actividades que se realizan en el Plan catalán “Deporte en la Escuela” que promueven el Departamento de la Vicepresidencia a través de la Secretaría General del Deporte y el Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña, según el acuerdo marco de colaboración firmado el día 2 de septiembre de 2005.

**Segundo.** Aprobar la suscripción del acuerdo marco entre las tres entidades, para la organización y realización del programa de actividades del Plan catalán “Deporte en la Escuela” a partir del curso escolar 20\_\_-\_\_, de acuerdo con las directrices establecidas por el Consejo Catalán del Deporte y las actividades propuestas por la Asociación Deportiva Escolar (AEE) o la Sección Deportiva de la AMPA (SEA), de acuerdo con el **Proyecto Educativo** del centro.

**Tercero.** Crear, en el plazo de 10 días hábiles desde la firma de este acuerdo, una Comisión de Seguimiento dentro del ámbito de aplicación del Plan, formada por un/a representante del Ayuntamiento, un/a representante del Consejo Deportivo y un/a representante del centro educativo, con el objetivo de coordinar y valorar la implementación del programa, el desarrollo de las actividades y de establecer acuerdos de colaboración para temas de recursos y formación.

**PACTOS**

- 1.
- 2.
- 3.

Y en prueba de conformidad, las tres partes antes indicadas firman el presente documento por duplicado, y en un solo efecto, al lugar y fecha indicados al encabezamiento.

**Por el Ayuntamiento**

**Por el Consejo Deportivo  
educativo**

**Por el centro**

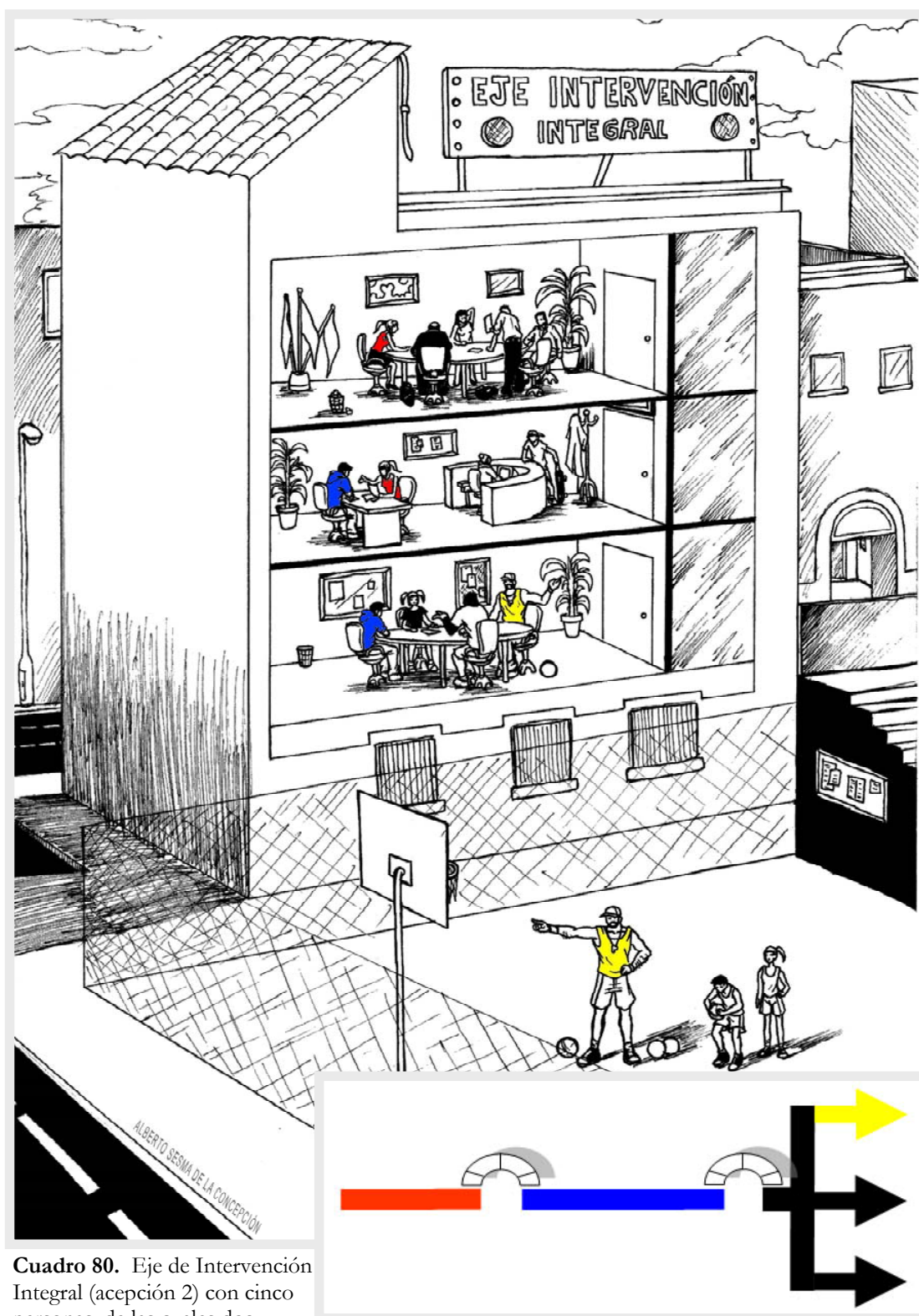
**Sello**

**Sello**

**Sello**

<b>A</b> <b>1 3</b>	<b>EJE DE INTERVENCIÓN</b>	
	<b>AXIS OF ACTION</b>	

Para desarrollar un Servicio Deportivo Municipal pudieran participar desde una hasta miles de personas, que deberían planificar y comunicar Situaciones de Intervención manteniendo el Eje de Intervención Integral (acepción 1 y acepción 2). Los “Documentos Puente” ayudarán a la consecución de tal Eje.



**Cuadro 80.** Eje de Intervención Integral (acepción 2) con cinco personas, de las cuales dos realizan “Documentos Puente”



<b>A</b> ① ④	<b>CARTA CIUDADES EDUCADORAS</b> CHARTER OF EDUCATING CITIES	
-----------------	---	---

Las ciudades con representación en el Primer Congreso Internacional de Ciudades Educadoras, celebrado en Barcelona en noviembre de 1990, recogieron en la Carta inicial los principios básicos para el impulso educativo de la ciudad. Partían del convencimiento de que el desarrollo de sus habitantes no puede dejarse al azar. La Carta fue revisada en el III Congreso Internacional (Bolonia, 1994) y en el de Génova (2004) para adaptar sus planteamientos a los nuevos retos y necesidades sociales.

La presente Carta se fundamenta en la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948); en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966); en la Declaración Mundial sobre Educación para Todos (1990); en la Convención que se asumió en la Cumbre Mundial para la Infancia (1990), y en la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural (2001).

## PREÁMBULO

Hoy más que nunca la ciudad, grande o pequeña, dispone de incontables posibilidades educadoras, pero también pueden incidir en ella fuerzas e inercias deseducadoras. De una forma u otra, la ciudad presenta elementos importantes para una formación integral: es un sistema complejo y a la vez un agente educativo permanente, plural y poliédrico, capaz de contrarrestar los factores deseducativos.

La Ciudad Educadora tiene personalidad propia, integrada en el país donde se ubica. Su identidad es, por tanto, interdependiente con la del territorio del que forma parte. Es, también, una ciudad que se relaciona con su entorno; otros núcleos urbanos de su territorio y ciudades de otros países. Su objetivo constante será aprender, intercambiar, compartir y, por lo tanto, enriquecer la vida de sus habitantes.

La Ciudad Educadora ha de ejercitar y desarrollar esta función paralelamente a las tradicionales (económica, social, política y de prestación de servicios), con la mira puesta en la formación, promoción y desarrollo de todos sus habitantes. Atenderá prioritariamente a los niños y jóvenes, pero con voluntad decidida de incorporación de personas de todas las edades a la formación a lo largo de la vida.

Las razones que justifican esta función son de orden social, económico y político; orientadas, sobre todo, a un proyecto cultural y formativo eficiente y convivencial.

Estos son los grandes retos del siglo XXI: en primer lugar, "invertir" en la educación, en cada persona, de manera que ésta sea cada vez más capaz de expresar, afirmar y desarrollar su propio potencial humano, con su singularidad, creatividad y responsabilidad. En segundo lugar, promover condiciones de plena igualdad para que todos puedan sentirse respetados y ser respetuosos, capaces de diálogo. Y, en tercer lugar, conjugar todos los factores posibles para que pueda construirse, ciudad a ciudad, una verdadera sociedad del conocimiento sin exclusiones, para lo que hay que prever, entre otras necesidades, un acceso fácil de toda la población a las tecnologías de la información y de las comunicaciones que permiten su desarrollo.

Las Ciudades Educadoras, con sus instituciones educativas formales, intervenciones no formales (con intencionalidad educativa fuera de la educación reglada) e informales (no intencionales ni planificadas) colaborarán, bilateral o multilateralmente, para hacer realidad el intercambio de experiencias. Con espíritu de cooperación, apoyarán

mutuamente los proyectos de estudio e inversión, bien en forma de cooperación directa, bien colaborando con organismos internacionales.

La humanidad no está viviendo sólo una etapa de cambios, sino un verdadero cambio de etapa. Las personas deben formarse para su adaptación crítica y participación activa en los retos y posibilidades que se abren con la globalización de los procesos económicos y sociales; para su intervención desde el mundo local en la complejidad mundial, y para mantener su autonomía ante una información desbordante y controlada desde centros de poder económico y político.

Por otra parte, el niño y el joven han dejado de ser protagonistas pasivos de la vida social y, por lo tanto, de la ciudad. La Convención de las Naciones Unidas del 20 de noviembre de 1989, que desarrolla y considera vinculantes los principios de la Declaración Universal de 1959, los ha convertido en ciudadanos y ciudadanas de pleno derecho al otorgarles derechos civiles y políticos. Pueden, por tanto, asociarse y participar según su grado de madurez.

La protección del niño y del joven en la ciudad no consiste sólo en privilegiar su condición. Importa además hallar el lugar que en realidad les corresponde junto a unas personas adultas que posean como virtud ciudadana la satisfacción que debe presidir la convivencia entre generaciones. Niños y adultos aparecen, a principios del siglo XXI, necesitados por igual de una educación a lo largo de la vida, de una formación siempre renovada.

La ciudadanía global se va configurando sin que exista todavía un espacio global democrático, sin que muchos países hayan alcanzado una democracia efectiva y a la vez respetuosa con sus genuinos patrones sociales y culturales y sin que las democracias con mayor tradición puedan sentirse satisfechas con la calidad de sus sistemas. En tal contexto, las ciudades de todos los países deben actuar, desde su dimensión local, como plataformas de experimentación y consolidación de una ciudadanía democrática plena, promotoras de una convivencia pacífica mediante la formación en valores éticos y cívicos, el respeto a la pluralidad de las diversas formas posibles de gobierno y el estímulo de unos mecanismos representativos y participativos de calidad.

La diversidad es inherente a las ciudades actuales y se prevé un incremento aún mayor en el futuro. Por ello, uno de los retos de la Ciudad Educadora es promover el equilibrio y la armonía entre identidad y diversidad, teniendo en cuenta las aportaciones de las comunidades que la integran y el derecho de todos los que en ella conviven a sentirse reconocidos desde su propia identidad cultural.

Vivimos en un mundo de incertidumbre que privilegia la búsqueda de seguridad, que a menudo se expresa como negación del otro y desconfianza mutua. La Ciudad Educadora, consciente de ello, no busca soluciones unilaterales, simples; acepta la contradicción y propone procesos de conocimiento, diálogo y participación como el camino idóneo para convivir en y con la incertidumbre.

Se afirma pues, el derecho a la Ciudad Educadora, que debe entenderse como una extensión efectiva del derecho fundamental a la educación. Debe producirse una verdadera fusión, en la etapa educativa formal y en la vida adulta, de los recursos y la potencia formativa de la ciudad con el desarrollo ordinario del sistema educativo, laboral y social.

El derecho a la Ciudad Educadora debe ser una garantía relevante de los principios de igualdad entre todas las personas, de justicia social y de equilibrio territorial.

Ello acentúa la responsabilidad de los gobiernos locales en el sentido de desarrollar todas las potencialidades educativas que alberga la ciudad, incorporando a su proyecto político los principios de la Ciudad Educadora.

## **PRINCIPIOS**

### **I.- EL DERECHO A LA CIUDAD EDUCADORA**

**-1-**

Todos los habitantes de una ciudad tendrán el derecho a disfrutar, en condiciones de libertad e igualdad, de los medios y oportunidades de formación, entretenimiento y desarrollo personal que la misma ofrece. El derecho a la Ciudad Educadora se propone como una extensión del derecho fundamental de todas las personas a la educación. La Ciudad Educadora renueva permanentemente su compromiso con la formación de sus habitantes a lo largo de la vida en los más diversos aspectos. Y para que ello sea posible, deberá tener en cuenta todos los grupos, con sus necesidades particulares.

En la planificación y gobierno de la ciudad se tomarán las medidas necesarias encaminadas a suprimir los obstáculos de cualquier tipo, incluidas las barreras físicas, que impidan el ejercicio del derecho a la igualdad. Serán responsables de ello tanto la administración municipal como otras administraciones que incidan en la ciudad; y estarán también comprometidos en esta empresa los propios habitantes, tanto a nivel personal como a través de las distintas formas de asociación a las que pertenezcan.

**-2-**

La ciudad promoverá la educación en la diversidad, para la comprensión, la cooperación solidaria internacional y la paz en el mundo. Una educación que combata cualquier forma de discriminación. Favorecerá la libertad de expresión, la diversidad cultural y el diálogo en condiciones de igualdad. Acogerá tanto las iniciativas de vanguardia como las de cultura popular, independientemente de su origen. Contribuirá a corregir las desigualdades que surjan en la promoción cultural producidas por criterios exclusivamente mercantiles.

**-3-**

Una Ciudad Educadora fomentará el diálogo entre generaciones, no sólo como fórmula de convivencia pacífica, sino como búsqueda de proyectos comunes y compartidos entre grupos de personas de edades distintas. Estos proyectos deberían orientarse a la realización de iniciativas y acciones cívicas cuyo valor consista precisamente en su carácter intergeneracional y en el aprovechamiento de las respectivas capacidades y valores propios de las distintas edades.

**-4-**

Las políticas municipales de carácter educativo se entenderán siempre referidas a un contexto más amplio inspirado en los principios de la justicia social, el civismo democrático, la calidad de vida y la promoción de sus habitantes.

**-5-**

Las municipalidades ejercerán con eficacia las competencias que les correspondan en materia de educación. Sea cual fuere el alcance de estas competencias, deberán plantear una política educativa amplia, de carácter transversal e innovador, incluyendo en ella todas las modalidades de educación formal, no formal e informal y las diversas manifestaciones culturales, fuentes de información y vías de descubrimiento de la realidad que se produzcan en la ciudad.

El papel de la administración municipal es establecer las políticas locales que se revelen posibles y evaluar su eficacia; además de obtener los pronunciamientos legislativos oportunos de otras administraciones, estatales o regionales.

-6-

Con el fin de llevar a cabo una actuación adecuada, las personas responsables de la política municipal de una ciudad deberán tener información precisa sobre la situación y necesidades de sus habitantes. En este sentido realizarán estudios, que mantendrán actualizados y harán públicos, y establecerán canales permanentes abiertos a individuos y colectivos que permitan formular propuestas concretas y de política general.

Asimismo, el municipio en el proceso de toma de decisiones en cualquiera de los ámbitos de su responsabilidad, tendrá en cuenta el impacto educativo y formativo de las mismas.

## **II.- EL COMPROMISO DE LA CIUDAD**

-7-

La ciudad ha de saber encontrar, preservar y presentar su propia y compleja identidad. Ello la hará única y será la base para un diálogo fecundo en su interior y con otras ciudades. La valoración de sus costumbres y de sus orígenes ha de ser compatible con las formas de vida internacionales. De este modo podrá ofrecer una imagen atractiva sin desvirtuar su entorno natural y social.

A su vez, promoverá el conocimiento, aprendizaje y uso de las lenguas presentes en la ciudad como elemento integrador y factor de cohesión entre las personas.

-8-

La transformación y el crecimiento de una ciudad deberán estar presididos por la armonía entre las nuevas necesidades y la perpetuación de construcciones y símbolos que constituyan claros referentes de su pasado y de su existencia. La planificación urbana deberá tener en cuenta el gran impacto del entorno urbano en el desarrollo de todos los individuos, en la integración de sus aspiraciones personales y sociales y deberá actuar contra la segregación de generaciones y de personas de diferentes culturas, las cuales tienen mucho que aprender unas de otras.

La ordenación del espacio físico urbano atenderá las necesidades de accesibilidad, encuentro, relación, juego y esparcimiento y un mayor acercamiento a la naturaleza.

La Ciudad Educadora otorgará un cuidado especial a las necesidades de las personas con dependencia, en su planificación urbanística, de equipamientos y servicios, con el fin de garantizarles un entorno amable y respetuoso con las limitaciones que puedan presentar, sin que hayan de renunciar a la máxima autonomía posible.

-9-

La Ciudad Educadora fomentará la participación ciudadana desde una perspectiva crítica y corresponsable. Para ello, el gobierno local facilitará la información necesaria y promoverá, desde la transversalidad, orientaciones y actividades de formación en valores éticos y cívicos.

Estimulará, al mismo tiempo, la participación ciudadana en el proyecto colectivo a partir de las instituciones y organizaciones civiles y sociales, tomando en consideración las iniciativas privadas y otras formas de participación espontánea.

-10-

El gobierno municipal deberá dotar a la ciudad de los espacios, equipamientos y servicios públicos adecuados al desarrollo personal, social, moral y cultural de todos sus habitantes, con especial atención a la infancia y juventud.

-11-

La ciudad deberá garantizar la calidad de vida de todos sus habitantes. Ello supone el equilibrio con el entorno natural, el derecho a un medio ambiente saludable, además del derecho a la vivienda, al trabajo, al esparcimiento y al transporte público, entre otros. A su vez, promoverá activamente la educación para la salud y la participación de todos sus habitantes en buenas prácticas de desarrollo sostenible.

-12-

El proyecto educativo explícito y el implícito en la estructura y el régimen de la ciudad, los valores que ésta fomente, la calidad de vida que ofrezca, las celebraciones que organice, las campañas o proyectos de cualquier tipo que prepare, serán objeto de reflexión y participación, con los instrumentos necesarios que ayuden a las personas a crecer personal y colectivamente.

### **III.- AL SERVICIO INTEGRAL DE LAS PERSONAS**

-13-

La municipalidad evaluará el impacto de aquellas propuestas culturales, recreativas, informativas, publicitarias o de otro tipo y de las realidades que niños y jóvenes reciben sin mediación alguna. Llegado el caso, emprenderá sin dirigismos acciones que den lugar a una explicación o a una interpretación, razonables. Procurará que se establezca un equilibrio entre la necesidad de protección y la autonomía para el descubrimiento. Proporcionará, asimismo, ámbitos de formación y debate, incluyendo el intercambio entre ciudades, con el fin de que todos sus habitantes puedan asumir plenamente las novedades que éstas generan.

-14-

La ciudad procurará que las familias reciban la formación que les permita ayudar a sus hijos a crecer y a aprehender la ciudad, dentro del espíritu de respeto mutuo. En este mismo sentido desarrollará propuestas de formación para los educadores en general y para las personas (particulares o personal de servicios públicos) que en la ciudad cumplen, a menudo sin ser conscientes de ello, funciones educativas. Se ocupará, asimismo, de que los cuerpos de seguridad y de protección civil que dependen directamente del municipio actúen conforme a dichas propuestas.

-15-

La ciudad deberá ofrecer a sus habitantes la perspectiva de ocupar un puesto en la sociedad; les facilitará el asesoramiento necesario para su orientación personal y vocacional y posibilitará su participación en actividades sociales. En el terreno específico de la relación educación-trabajo es importante señalar la estrecha relación que deberá existir entre la planificación educativa y las necesidades del mercado de trabajo.

En este sentido, las ciudades definirán estrategias de formación que tengan en cuenta la demanda social y cooperarán con las organizaciones sindicales y empresariales en la

creación de puestos de trabajo y en actividades formativas de carácter formal y no formal, a lo largo de la vida.

**-16-**

Las ciudades deberán ser conscientes de los mecanismos de exclusión y marginación que las afectan y de las modalidades que revisten, y desarrollarán las políticas de acción afirmativa necesarias. En especial, atenderán a las personas recién llegadas, inmigrantes o refugiados, que tienen derecho a sentir con libertad la ciudad como propia. Dedicarán esfuerzos a fomentar la cohesión social entre los barrios y sus habitantes de toda condición.

**-17-**

Las intervenciones encaminadas a resolver las desigualdades pueden adquirir formas múltiples, pero deberán partir de una visión global de la persona, configurada por los intereses de cada una de ellas y por el conjunto de derechos que atañen a todos. Cualquier intervención significativa ha de garantizar la coordinación entre las administraciones implicadas y sus servicios. Se fomentará también la cooperación de las administraciones con la sociedad civil libre y democráticamente organizada en instituciones del llamado tercer sector, organizaciones no gubernamentales y asociaciones análogas.

**-18-**

La ciudad estimulará el asociacionismo como forma de participación y corresponsabilidad cívica, a fin de canalizar actuaciones al servicio de la comunidad y obtener y difundir información, materiales e ideas para el desarrollo social, moral y cultural de las personas. A su vez, contribuirá en la formación para la participación en los procesos de toma de decisiones, de planificación y de gestión que la vida asociativa conlleva.

**-19-**

El municipio deberá garantizar información suficiente y comprensible e incentivar a sus habitantes a informarse. Considerando el valor que supone seleccionar, comprender y tratar el gran caudal de información actualmente disponible, la Ciudad Educadora facilitará recursos que estén al alcance de todos. El municipio identificará los colectivos que precisen de una atención singularizada, y pondrá a su disposición puntos especializados de información, orientación y acompañamiento. A su vez, establecerá programas formativos en tecnologías de la información y las comunicaciones para todas las edades y grupos sociales con la finalidad de combatir nuevas formas de exclusión.

**-20-**

La Ciudad Educadora deberá ofrecer a todos sus habitantes, como objetivo crecientemente necesario para la comunidad, formación en valores y prácticas de ciudadanía democrática: el respeto, la tolerancia, la participación, la responsabilidad y el interés por lo público, por sus programas, sus bienes y sus servicios.

\*\*\*\*\*

Esta Carta expresa el compromiso de las ciudades que la suscriben con todos los valores y principios que en ella se han manifestado. Se define como abierta a su propia reforma y deberá ser ampliada con los aspectos que la rápida evolución social requiera en el futuro.

<b>A</b> <b>1 5</b>	<b>“Centros Abiertos”</b>	
	<b>“OPEN CENTRES”</b>	

### CONVENIO 1

## CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE AVILES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE APERTURA DE CENTROS A LA COMUNIDAD<sup>44</sup> (2004)

En Oviedo, a 21 de diciembre de 2004.

De una parte, el Ilmo. Sr. don José Luis Iglesias Riopedre, Consejero de Educación y Ciencia del Principado de Asturias, estando facultado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de diciembre de 2004.

De otra parte, el Sr. don Santiago Rodríguez Vega, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Avilés.

#### EXPONEN

Que el Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, aprobado por la Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, y reformado por las Leyes Orgánicas 1/1994, de 24 de marzo, y 1/1999, de 5 de enero, dispone en su artículo 18.1 que corresponde a la comunidad autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen.

Que la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes, en su artículo 3 y la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación en su artículo 69.2, establecen la posibilidad de que las administraciones locales colaboren con los centros educativos para impulsar las **actividades extraescolares**.

Que ambas partes coinciden en que un servicio educativo participativo y de calidad debe responder a las nuevas demandas sociales de modo eficaz, completando la oferta de enseñanzas y fomentando las condiciones de igualdad de oportunidades para la formación de todos los ciudadanos. En este contexto, cobra sentido el apoyo institucional a las actividades extraescolares organizadas por los centros, para lograr la formación plena de los niños, niñas y jóvenes que estudian en los mismos y de los demás miembros de la comunidad educativa.

Que ambas pretenden motivar el desarrollo de actividades culturales, deportivas, artísticas, sociales, de ocio y tiempo libre, etc., que proporcionen una formación integral al alumnado; que promuevan estilos de vida saludables y favorezcan la educación en valores, permitiendo que los niños y niñas y jóvenes en general, aprovechen una adecuada gestión y optimización de los tiempos extraescolares para el desarrollo de las habilidades, capacidades y competencias sociales que les exige la realidad de nuestra comunidad.

En este sentido, es voluntad de ambas administraciones contribuir en el desarrollo de este programa educativo en los centros escolares de titularidad pública del concejo de Avilés, aunando los esfuerzos y recursos de ambas administraciones, profundizando en aquellos mecanismos y procedimientos que consoliden su implantación, su financiación, la calidad y evaluación de las actividades que se desarrollan, así como en el carácter educativo de dichas actividades en el marco del Proyecto Educativo de Centro y de la Programación General Anual de cada centro.

En consecuencia, ambas partes suscriben el presente Convenio, que se sujetará a las disposiciones que a continuación se indican:

#### **Primera.—Objeto.**

Es objeto del presente Convenio fomentar las actividades educativas extraescolares en los centros de enseñanza de titularidad pública ubicados en el concejo de Avilés y regular la colaboración entre las partes, para garantizar la correcta gestión y el buen funcionamiento del desarrollo de las actuaciones correspondientes al Programa de “Apertura de Centros a la Comunidad”.

#### **Segunda.—Ambito de aplicación.**

El Convenio de colaboración afectará en su aplicación a los centros educativos de titularidad pública ubicados en el concejo de Avilés, que se acojan al programa de “Apertura de Centros a la Comunidad”.

#### **Tercera.—Participación.**

Ambas instituciones acordarán, en el seno de la Comisión constituida al efecto, las condiciones de participación de los Centros Educativos en el Programa de Apertura de Centros a la Comunidad y regularán los procedimientos para la selección y el otorgamiento de las ayudas así como cualesquiera otras prestaciones que pudieran derivarse del desarrollo de los proyectos en los centros educativos.

Para el curso 2004-2005, se considerarán los proyectos aprobados en el marco de la convocatoria de proyectos pedagógicos y ayudas económicas correspondientes al Programa de Apertura de Centros a la Comunidad, para el curso 2004/2005 (Resolución de 5 de agosto de 2004, de la Consejería de Educación y Ciencia, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 3 de septiembre de 2004).



#### **Cuarta.—Actividades.**

Las actividades extraescolares organizadas en los centros educativos, al amparo de este Convenio, podrán ser seleccionadas de entre aquellas propuestas por el Servicio de Educación del Ayuntamiento de Avilés y/o ser diseñadas por el propio centro educativo, en el ejercicio de su propia autonomía y en consonancia con la tipología que a continuación se detalla:

1. Actividades físicas y deportivas: Talleres de psicomotricidad, deportes individuales y de equipo, lúdicos y de competición, disciplinas orientales, juegos y deporte tradicionales; en espacios específicos o al aire libre, ludotecas, etc.
2. Actividades de promoción de la salud: Talleres de prevención de drogodependencias; de nutrición, alimentación e higiene; de educación efectivo sexual. Prevención de riesgos laborales, etc.
3. Actividades artísticas: Danzas y bailes, formación musical: Canto e instrumental; teatro, dramatización, expresión corporal, talleres artesanos, artes plásticas, fotografía, etc.
4. Actividades de biblioteca y técnicas de estudio: Cuenta cuentos, talleres de animación a la lectura, talleres de prensa, formación de usuarios de la biblioteca, sesiones para mejorar el rendimiento escolar, etc.
5. Actividades de informática y medios audiovisuales: Uso de internet, ofimática, mecanografía, radio, TV, etc.
6. Actividades de comunicación en lenguas extranjeras: Juegos de contexto, talleres para el conocimiento de otras lenguas y otras culturas, talleres de inmersión lingüística, etc.
7. Actividades de participación de la comunidad educativa: Actos, jornadas y celebraciones,
8. Actividades de formación de madres y padres.

En cualquier caso, todas las actividades se deberán incluir en el correspondiente proyecto pedagógico de centro.

#### **Quinta.—Proyecto pedagógico de centro.**

1. Los proyectos pedagógicos de apertura de centros a la comunidad deberán orientarse, en cualquier caso, hacia los siguientes fines:
  - 1.1. Proyectar la acción educativa de los centros a su entorno social y utilizar, con fines educativos, las posibilidades que ofrecen los servicios institucionales de la comunidad local y comarcal como apoyo al proyecto de apertura de centro.
  - 1.2. Favorecer la formación integral del alumnado proponiendo un abanico de actividades individuales y colectivas, físicas, intelectuales y creativas, impregnadas en valores, que supongan retos estimulantes, ampliación del horizonte cultural, preparación para la inserción en la sociedad y uso del tiempo de ocio.
  - 1.3. Sensibilizar y formar en materia de coeducación, fomentando la igualdad entre las niñas y los niños, los hombres y las mujeres.

- 1.4. Favorecer las buenas relaciones entre las personas que componen la comunidad educativa, especialmente entre personal docente, alumnado y familias, promoviendo la convivencia en el centro educativo y garantizando, especialmente, el carácter de la educación como servicio público capaz de compensar desigualdades.
- 1.5. Favorecer la integración del alumnado inmigrante, de sus familias y de cualquier otro colectivo con riesgo de exclusión social, promoviendo actividades de encuentro y conocimiento personal y fomentando valores de interculturalidad.
- 1.6. Potenciar la información y facilitar la participación para que el profesorado, el alumnado y las familias contribuyan a la apertura del centro, se alcancen los objetivos sociales de la escuela y se establezcan lazos sólidos de colaboración entre el centro, la familia y la comunidad.
- 1.7. Aprovechar toda ocasión de mejorar el entorno físico, la infraestructura y la organización del centro para que pueda proporcionar un espacio físico e institucional, de encuentro, para todos los componentes de la comunidad educativa y adaptado a las transformaciones del contexto.
- 1.8. Integrar las actividades extraescolares en el proyecto educativo del centro.
2. Los proyectos deberán concretar las acciones, la programación de actividades extraescolares, los recursos humanos, materiales y económicos.
3. Los proyectos de apertura de centros a la comunidad deberán estar aprobados por el claustro y el consejo escolar del centro educativo, se incluirán en la programación general anual y se ajustarán a la normativa vigente.
4. El proyecto de apertura de centro, deberá incluir los siguientes apartados:
  - 1) Justificación del proyecto con relación al contexto del centro y de la zona.
  - 2) Formulación concreta y priorizada de los objetivos del proyecto.
  - 3) Plan de actividades extraescolares, como conjunto equilibrado de acciones, que promueva la formación integral del alumnado, distinguiendo las organizadas por:
    - a) El propio centro.
    - b) El Ayuntamiento o en colaboración con éste.
    - c) Otras (AMPA, ONG...).
  - 4) Cronograma de actividades.
  - 5) Espacios, infraestructuras y recursos materiales a utilizar.
  - 6) Coordinador del proyecto y equipo humano implicado.
  - 7) Presupuesto detallado por capítulos de gastos.
  - 8) Plan de difusión, seguimiento y evaluación del proyecto que incluya los criterios que se van a seguir y los instrumentos que se van a utilizar.

#### **Sexta.—Obligaciones de las partes.**

Por parte de la Consejería de Educación y Ciencia:

1. Transferir al Ayuntamiento de Avilés la cuantía de 48.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.02.422P.462023, de los presupuestos de 2004, para el desarrollo de actividades extraescolares en los centros educativos, con proyección en el curso 2004/2005.

2. Designar al coordinador o coordinadora del programa de apertura en cada uno de los centros seleccionados, entre el profesorado del mismo.

3. Hacer extensivas a los centros educativos y a los coordinadores/as cuantas prestaciones emanen de las convocatorias anuales de la Consejería de Educación y Ciencia, con carácter autonómico y que estén relacionadas con la formación del profesorado, disponibilidad horaria del profesorado dedicado u otras de carácter afin.

Por parte del Ayuntamiento de Avilés:

1. Destinar la cantidad de 96.000 euros, de los presupuestos 2004 para el desarrollo de actividades, con proyección en el curso 2004/2005.

2. Tramitar la contratación del servicio para desarrollar las actividades del programa en los centros que resulten seleccionados.

3. Aprobar el precio público o la tarifa correspondiente para el abono del pago correspondiente por parte de las familias usuarias del programa, así como la regulación de las exenciones para aquellas familias con escasos recursos económicos.

4. Gestionar y hacer el seguimiento del desarrollo de las actividades en colaboración con los coordinadores y coordinadoras de los proyectos en los centros educativos.

5. Anualmente, no más tarde del 24 de diciembre, el Ayuntamiento de Avilés deberá justificar documentalmente ante la Consejería de Educación y Ciencia el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la transferencia de la Consejería y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos, mediante memoria de las actividades realizadas y la correspondiente evaluación, así como aportando los justificantes de los gastos realizados mediante la presentación de facturas o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

6. Para el curso 2004/2005, una vez que se ha iniciado el proceso selectivo en el marco de la convocatoria hecha pública por Resolución de la Consejería de Educación y Ciencia, de 5 de agosto de 2004, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 3 de septiembre de 2004, el Ayuntamiento de Avilés, se compromete a financiar a los centros educativos avilesinos, al menos en las cuantías que se especifican en la correspondiente resolución de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se seleccionan los proyectos y se conceden las ayudas para la adecuada gestión, financiación y desarrollo del programa de apertura de centros.

#### **Séptima.— Seguimiento del Convenio.**

Con el objeto de realizar el seguimiento y evaluación del desarrollo del programa de apertura de centros a la comunidad en el concejo de Avilés, así como la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, ambas partes convienen la constitución de una Comisión Mixta Paritaria, con la siguiente composición:

- 3 miembros en representación de la Consejería de Educación y Ciencia.

- 3 miembros en representación del Ayuntamiento de Avilés.

Corresponde a la Comisión Mixta realizar el seguimiento y evaluación del Convenio en aquellos aspectos que la propia Comisión determine en su reunión de constitución, a propuesta de las partes.

La Comisión Mixta se reunirá, al menos, durante el inicio y final del curso escolar, y siempre que sea expresamente solicitado por alguna de las partes constituyentes.

La Comisión tendrá como referencia normativa, aquélla que afecta a los centros educativos, en cualquier ámbito o aspecto que con ellos se relaciona.

#### **Octava.—Vigencia.**

La vigencia de este Convenio se corresponderá con el curso escolar 2004/2005, pudiendo prorrogarse por periodos sucesivos, salvo que medie alguna de las siguientes circunstancias:

- Denuncia de cualquiera de las partes, formulada por escrito, con un mes de antelación a la finalización del plazo de cada prórroga.
- El incumplimiento de las normas pactadas por alguna de las partes.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

No obstante, podrá prorrogarse en sucesivos ejercicios presupuestarios mediante una addenda anual, siempre y cuando así lo acuerden las partes firmantes y exista consignación presupuestaria para tal fin.

En caso de prórroga, se incorporará un anexo al presente Convenio, en el que se especificarán las aportaciones de cada una de las partes para la financiación de los gastos correspondientes al programa de apertura de centros a la comunidad.

#### **Novena.—Fuero.**

El presente Convenio tiene carácter administrativo y, en su caso, las partes someterán las controversias que pudieran derivarse en orden a la interpretación o cumplimiento del mismo al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El Consejero de Educación y Ciencia.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Avilés.

## CONVENIO 2

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN PARA REALIZAR, CON CARÁCTER EXPERIMENTAL, PLANES DE APERTURA DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA EN SÁBADOS, DÍAS LABORABLES NO LECTIVOS Y VACACIONES ESCOLARES. (PROGRAMA «CENTROS ABIERTOS»)<sup>45</sup>. (2004).**

### **REUNIDOS:**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Javier Álvarez Guisasola, Consejero de Educación de la Junta de Castilla y León.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Fernández Álvarez, Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León.

### **INTERVIENEN:**

El primero, en representación de la Consejería de Educación, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 de la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en virtud de su nombramiento como Consejero de Educación por Acuerdo 15/2003, de 3 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, por el que se nombra Consejeros de la Junta de Castilla y León.

Y el segundo, en nombre del Excmo. Ayuntamiento de León, en virtud de lo previsto en el artículo 25.2 n) de la Ley de Bases de Régimen Local.

Ambas partes tienen y acreditan la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio, y en su virtud,

### **EXPONEN:**

**1.-** La Comunidad Autónoma de Castilla y León, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de su Estatuto de Autonomía, tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Española y Leyes Orgánicas Educativas.

**2.-** El Acuerdo para la Mejora del Sistema Educativo de Castilla y León, de 3 de diciembre de 1999, establece entre sus objetivos optimizar el uso de instalaciones de los centros públicos, incrementar la oferta de servicios educativos y ampliar los horarios de apertura y cierre de los centros, en colaboración con los Ayuntamientos.

**3.-** La Junta de Castilla y León estableció en el Decreto 292/2001, de 20 de diciembre, Líneas de Apoyo a la Familia y a la Conciliación de la Vida Laboral que están siendo desarrolladas por la propia Junta y en colaboración con las entidades locales de la Comunidad. De esta manera, y dentro del Acuerdo para el Impulso del Diálogo Social en Castilla y León, se ha consensuado con los agentes sociales y económicos de esta comunidad el establecimiento de un servicio complementario, para ser implantado experimentalmente en el curso 2004/05, consistente en la apertura de centros públicos

de Educación Infantil y Primaria en sábados, días laborables no lectivos y vacaciones escolares. En la puesta en marcha de esta actuación cobra especial relevancia la cooperación y participación activa de las entidades locales.

4.– La cooperación se canalizará a través de las normas establecidas en el presente convenio.

5.– En consecuencia, de conformidad con lo expuesto y con el fin de canalizar el desarrollo de las actuaciones, ambas partes suscriben este convenio con arreglo a las siguientes

## **CLÁUSULAS:**

*Primera.– Objeto y actuaciones amparadas en el convenio.*

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de León, para realizar con carácter experimental, Planes de Apertura de centros públicos de Educación Infantil y Primaria en sábados, días laborables no lectivos y vacaciones escolares durante el curso 2004-2005. (Programa «Centros Abiertos»)

*Segunda.– Funciones y aportaciones de cada Administración.*

1.– De la Consejería de Educación.

- a. Establecer los criterios básicos para la realización del Plan de Apertura de centros públicos de Educación Infantil y Primaria en sábados, días laborables no lectivos y vacaciones escolares (Programa «Centros Abiertos»), que se detallan en el Anexo I del presente convenio.
- b. Coordinar las actuaciones incluidas en el Plan de Apertura de centros públicos de Educación Infantil y Primaria en sábados, días laborables no lectivos y vacaciones escolares (Programa «Centros Abiertos»).
- c. Financiar los gastos del personal necesario para la prestación directa del servicio y establecer los recursos necesarios para la gestión y seguimiento del programa. El límite de la financiación será el establecido por la disponibilidad presupuestaria de la Consejería de Educación.
- d. Participar en la Comisión de Seguimiento del Plan de Apertura.
- e. Exigir de la empresa prestataria de los servicios relacionados con este Programa, la suficiente cobertura aseguradora para cuantos resultados dañosos pudieran derivarse, para bienes o personas, de la realización de la actividad.

2.– Del Ayuntamiento.

- a. Elaborar un proyecto de apertura de centros, en el que se establezcan las normas de funcionamiento que faciliten la organización y desarrollo del mismo, así como la utilización de espacios y recursos, la temporalización de las actividades, etc. Los contenidos de proyecto son los detallados en el Anexo II del presente convenio.
- b. Ofertar el Plan de Apertura a todos los alumnos de Educación Infantil y Primaria que estén escolarizados, durante el curso académico en el que se solicita, en los centros de Educación Infantil y Primaria de su localidad.
- c. Participar en la Comisión de Seguimiento del Plan de Apertura.

- d. Realizar el control, seguimiento y evaluación de la calidad de las actividades incluidas en el Plan. Con este objeto, el Ayuntamiento, elaborará una Memoria en la que se recogerán los aspectos más significativos relativos al desarrollo del Plan y certificará el cumplimiento del horario por parte del personal contratado que presta el servicio.
- e. Sufragar los gastos originados por la utilización de los locales e instalaciones.
- f. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios sufridos por personas físicas que se produzcan durante el horario de las actividades, como consecuencia de hechos relacionados con las inadecuadas condiciones en que pudieran encontrarse las instalaciones en las que se desarrollen las citadas actividades.

*Tercera.- Comisión Técnica de Seguimiento.*

Se constituirá, en los quince días siguientes a la firma del convenio, la Comisión Técnica de Seguimiento del mismo, presidida por el Director Provincial de Educación o persona en quien delegue e integrada además por un representante de cada una de las Administraciones firmantes y de los agentes sociales firmantes del Acuerdo para el Impulso del Diálogo Social (C.C.O.O. Castilla y León, U.G.T. Castilla y León y CECALE). Tendrá como funciones el impulso, seguimiento y supervisión de las actuaciones acordadas.

*Cuarta.- Plazo de vigencia.*

El presente convenio tendrá vigencia durante el curso escolar 2004/2005, siendo prorrogable anualmente por la tácita, pudiendo quedar sin efecto por mutuo acuerdo de las partes o por denuncia unilateral de una de ellas con un mes de antelación a la finalización de la vigencia del mismo o de alguna de sus prórrogas.

*Quinta.- Sujeción a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, y se regirá por lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por la legislación sobre la materia objeto del convenio y demás normas de derecho administrativo, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir en su ejecución la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que conste, se firma el presente convenio en el lugar y fecha indicados.

Valladolid, 20 de septiembre de 2004.

El Consejero de Educación,  
Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

El Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de León,  
Fdo.: FCO. JAVIER FERNÁNDEZ ÁLVAREZ

<b>A</b> <b>1 6</b>	<b>EDUCACIÓN DEPORTIVA</b>	
	<b>SPORT LEARNING</b>	

A continuación se recogen seis ejemplos o modelos de convenios de colaboración, participados por Ayuntamientos, desde los cuales se vehiculan actuaciones relacionadas con la educación deportiva formal y no formal.

### CONVENIO 1

Convenio-tipo de colaboración, entre la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y los Ayuntamientos de esta Comunidad, para el desarrollo de “Programas de *Actividades Extracurriculares*<sup>46</sup>” (2008).

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_ PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

En Toledo, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_

#### REUNIDOS

De un parte, el Ilmo. Sr. D. Pedro Pablo Novillo Cicuéndez, Viceconsejero de Educación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla – La

Mancha, en nombre y representación de la Consejería de Educación y Ciencia en virtud de lo establecido en el apartado cuarto.2.c) de la Orden de 12-09-2008, por la que se delegan competencias en materia de personal, autorización de gastos, subvenciones, convenios y autorizaciones a distintos órganos de la Consejería de Educación y Ciencia. Y de otra, D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, Alcalde/sa del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ . Ambos con capacidad jurídica de establecer Convenios,

#### MANIFIESTAN

#### PRIMERO

Que a la Consejería de Educación y Ciencia le corresponden las competencias en materia de educación de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.1 del Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, que otorga a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados y modalidades, habiéndose producido el traspaso de las competencias en materia de enseñanza no universitaria mediante el Real Decreto 1844/1999, de 3 de diciembre.

<sup>46</sup>: **DEFINICIÓN:** Se refiere a aquéllas que no desarrollan explícitamente el currículo formal, aunque lo complementan. Por lo tanto, no concuerda con la definición elegida, para el discurso, desde el Glosario.



## **SEGUNDO**

Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su Disposición adicional decimoquinta hace referencia a la colaboración entre municipios, corporaciones o entidades locales y recoge que las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales, así como la colaboración de las Administraciones locales y los centros educativos para la realización de actividades educativas, culturales, deportivas u otras de carácter social.

## **TERCERO**

Es uno de los principios básicos de la autonomía de los Centros la posibilidad de utilizar las instalaciones de los mismos como recursos para la realización de actividades deportivas, artísticas y de estudio dentro de un concepto de actividades extracurriculares que mejore la oferta Educativa.

La educación integral del alumnado demanda la colaboración de los docentes con otros agentes educativos como los padres, a través de sus asociaciones, los propios alumnos y otras instituciones de la sociedad como los Municipios, para atender las aspiraciones y necesidades de alumnos y familias.

## **CUARTO**

Ambas partes coinciden en que la realización de programas de actividades extracurriculares contribuirá a la apertura justificada y organizada de los Centros a la Comunidad y preparará a los educandos activamente en la vida social y cultural.

La labor de los Ayuntamientos coordinando a Asociaciones de Padres, voluntariado y cualquier otra institución es muy importante para la realización de los programas.

## **QUINTO**

El Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ presenta un programa de actividades extracurriculares que integra una oferta destinada a completar la formación personal de los alumnos.

## **SEXTO**

La Consejería de Educación y Ciencia, a la vista del programa presentado, lo considera de interés.

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente convenio es el desarrollo del Programa de Actividades Extracurriculares 2008-2009 mediante la colaboración entre la Consejería de Educación y Ciencia y el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_.

### **SEGUNDA: ÁMBITOS**

El programa debe desarrollar los siguientes ámbitos:

I. Comunicación, lectura e idiomas.

II. Desarrollo artístico.

III. La Actividad física y el deporte.

IV. Uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

V. Desarrollo de las habilidades personales.

VI. Conocimiento y respeto al patrimonio natural y cultural y los principios del desarrollo sostenible.

VII. Educación para la convivencia.

**TERCERA: COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO**

El Ayuntamiento de ..... se compromete a:

- a) Desarrollar el Programa de Actividades Extracurriculares en el ámbito de la localidad y sus pedanías.
- b) Crear una Comisión de planificación, seguimiento y valoración del Programa, integrada por representantes de los Centros Docentes de la localidad y de las AMPAS y monitores, esta Comisión será presidida por el Concejal de Educación.
- c) Aportar técnicos y monitores suficientes, cualificados en la organización y desarrollo en este tipo de actividades.
- d) Incluir en toda la publicidad y comunicaciones internas y externas del curso el logotipo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha / Consejería de Educación y Ciencia.
- e) Gestionar todas las actuaciones relacionadas con las actividades del convenio, para lo que podrá establecer acuerdos de colaboración con las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos u otras entidades sin ánimo de lucro.
- f) Atender a los asistentes en su tiempo de actividad.
- g) Velar por el orden correcto y por el respeto a las instalaciones.
- h) Justificar la realización del Programa antes del 1 de septiembre de 2009, mediante memoria descriptiva del mismo.

**CUARTA: COMPROMISOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA**

Serán compromisos de la Consejería de Educación y Ciencia:

- a) Asesorar a los servicios técnicos municipales desde las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia.
- b) El seguimiento y evaluación del Programa de actividades extracurriculares.
- c) La aportación económica por importe de ..... que contribuirá a la financiación del Programa de Actividades Extracurriculares. El pago de la cantidad establecida se realizará con cargo al Programa ..... de la Partida ..... presupuesto de gastos de ....., abonándose en concepto de ayuda para la realización del Programa, un 50% a la firma del Convenio y el otro 50%, previa justificación de la primera parte antes del 30 de junio de 2009.

**QUINTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

A fin de realizar el seguimiento y evaluación de los resultados, así como la interpretación

y cumplimiento del presente Convenio, ambas partes convienen la constitución de una Comisión Mixta paritaria, compuesta de dos miembros, designados por la Consejería de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y dos representantes del Ayuntamiento.

Serán funciones de la Comisión Mixta las que a continuación se detallan:

- Resolver cuantas cuestiones pudiera suscitar la implementación de los citados Programas.
- Valorar globalmente la realización del Programa y del conjunto del Convenio.
- Analizar la propuesta de continuidad.

#### **SEXTA: ACTUALIZACIÓN**

El Convenio de Colaboración podrá renovarse, mediante la oportuna adenda previa participación en la convocatoria correspondiente a cada curso escolar, e incorporando las nuevas actuaciones cuando estas respondan a los objetivos establecidos en la misma. La adenda formará parte indisoluble del Convenio.

#### **SÉPTIMA: FISCALIZACIÓN**

La aplicación y contabilización de los fondos procedentes de la Consejería de Educación y Ciencia, estará sometida a fiscalización de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La

Mancha, conforme a lo dispuesto en el artículo 56, según reglamento de dicho órgano.

Los beneficiarios estarán sometidos a las obligaciones fijadas en el artículo 74.3 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

#### **OCTAVA: PUBLICIDAD**

En la difusión de todos los actos y actividades realizados en el marco del presente Convenio se hará mención expresa a la Consejería de Educación y Ciencia.

#### **NOVENA: VIGENCIA Y RESOLUCIÓN**

Cada una de las partes firmantes se compromete a procurar las condiciones necesarias para dar cumplimiento al presente Convenio.

El presente convenio podrá extinguirse por incumplimiento de las obligaciones de las partes implicadas o por acuerdo de rescisión del mismo, pero en todo caso se deberá garantizar la finalización de las actuaciones en curso sin agravio para los participantes en ellas.

Las posibles cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente Convenio serán resueltas de conformidad con lo dispuesto en la ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio de Colaboración por cuadruplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Viceconsejero de Educación.  
Pedro Pablo Novillo Cicuéndez

El/La Alcalde/sa-Presidente/a.

---

## CONVENIO 2

Convenio-tipo de colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla, y Ayuntamientos sevillanos gobernando poblaciones de más de 1.000 habitantes y menos de 20.000 habitantes, para la contratación de “técnicos deportivos o dinamizadores deportivos”<sup>612</sup>.

### CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA Y LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA QUE SUPEREN LOS MIL HABITANTES.

En Sevilla, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

De una parte el Ilmo. Sr. Don Fernando Rodríguez Villalobos, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, asistido de don Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, Secretario General de la Corporación Provincial, que da fe del acto.

Y de otra parte el Ilmo. Sr. D \_\_\_\_\_ en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_

Actuando ambos en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan.

#### EXPONEN:

**Primero.** Que el artículo 25 del Capítulo III de la Ley de Bases de Régimen Local, en su punto 2, indica: «El Municipio ejercerá en todo caso, competencias en los términos de la Legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en las siguientes materias»: ...m) «Actividades deportivas»...

**Segundo.** Que entre los objetivos del Área de Juventud, Fomento de la Actividad Física y Deportes de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla están:

1. «El defender un modelo de fomento de la actividad física y deporte en el que se tengan en cuenta tanto las actividades públicas que se desarrollan en nuestros municipios como a los participantes y profesionales que en ellos desarrollan su actividad».
2. «Atender al deporte de base para lograr una ciudadanía más activa e impulsar el Deporte y el Fomento de la Actividad Física como uno de los nuevos yacimientos de empleo».
3. «Promover y fomentar la actividad física entre los jóvenes, como una forma de mejorar la calidad de vida e impulsar el Deporte y el Fomento de la Actividad Física».
- 4...» Desarrollar actuaciones formativas para perfeccionar las actividades de los deportistas de la provincia y lograr futuros atletas.

**Tercero.** Que entre las competencias del área de Juventud, Fomento de la Actividad Física y Deportes ocupa un lugar destacado el «fomento de actividades físicas deportivas en las instalaciones e infraestructuras deportivas de los pueblos de nuestra provincia».

**Cuarto.** Que como consecuencia del impulso que la Diputación, de acuerdo con los Ayuntamientos /ELA's de la provincia afectados, pretende dar tanto a las infraestructuras como a las actividades deportivas en los municipios, es necesario dotarlos de técnicos deportivos o dinamizadores deportivos en todas sus manifestaciones para el fomento deportivo aprovechando los Recursos Humanos para el conocimiento y la práctica de todas las modalidades deportivas, en especial de aquellas menos conocidas y por tanto menos practicadas en nuestra provincia, sin olvidar el mantenimiento de las escuelas deportivas que se han ido creando a lo largo de estos años como son el atletismo, fútbol, baloncesto, badminton, gimnasia rítmica, orientación, balonmano, voleibol, ciclismo, tenis, natación, así como las que se creen en el futuro.

**Quinto.** Que en el ámbito del fomento de la actividad física y el deporte es necesario dotar a los municipios de técnicos deportivos o dinamizadores deportivos que con carácter permanente pueda atender las necesidades en esa materia.

Por cuanto antecede, y considerando que la solución a las necesidades planteadas, pasa por una acción conjunta entre la Diputación Provincial y los Ayuntamientos/ELA's de la provincia, suscriben el presente convenio de colaboración con las siguientes.

#### **CLÁUSULAS:**

**Primera.** El objeto del presente Convenio es regular la ayuda de la Diputación de Sevilla a los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y ELA's de la provincia para la contratación de técnicos deportivos o dinamizadores deportivos con el objeto de fomentar las actividades deportivas que se desarrollen en el Municipio.

**Segunda.** El Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, antes de formalizar la contratación del técnico/a deportivo o dinamizador/a deportivo podrá pedir colaboración técnica al Área de Juventud, Fomento de la Actividad Física y el Deporte para la selección de los candidatos.

En esta línea se estipulan las siguientes preferencias para la selección de técnicos deportivos o dinamizadores deportivos con formación específica en educación física y deportes, en el siguiente orden de formación técnica:

1. Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
2. Maestro Especialista en Educación Física.
3. Técnico Superior de Animación de Actividades Físicas y Deportivos/Técnico Deportivo Superior (tercer nivel).
4. Técnico en Conducción de Actividades Físicas Deportivas en el Medio Natural (grado medio)/Técnico deportivo (segundo nivel).
5. Entrenadores Nacionales.
6. Técnico Deportivo (primer nivel).
7. Otros cursos deportivos y/o experiencia en la materia.

**Tercera.** Para conocimiento y planificación de actividades desde esta Diputación, el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ deberá remitir al Área de Juventud, Fomento de la Actividad Física y el Deporte antes de quince días desde la contratación del Técnico/a Deportivo y/o Dinamizador/ a Deportivo, o, en el plazo de quince días desde la firma de este convenio, si la contratación se hubiese realizado con anterioridad, la siguiente documentación:

- Nombre y Apellidos del Técnico/s/Dinamizador/es.
- Domicilio y teléfono.
- Titulación/es Deportivas.
- Experiencia en materia deportiva y otros.
- Cursos superados en materia deportiva.

**Cuarta.** La/s contratación/es que inicialmente se realicen por los Ayuntamientos deberán efectuarse en el plazo máximo de 2 meses desde la firma del presente convenio y mantenerse mientras el mismo esté vigente.

Ahora bien, según las necesidades de cada Ayuntamiento podrán realizarse una o varias contrataciones y con las modalidades y requisitos que prevé la legislación laboral vigente (a tiempo parcial o total, etc..) durante la vigencia del Convenio. En todo caso, las cantidades que se destinen a estas contrataciones se sujetarán a las previsiones contenidas en las siguientes cláusulas.

Las relaciones contractuales que se establezcan entre el Ayuntamiento y los Técnicos Deportivos o Dinamizadores Deportivos contratados afectarán exclusivamente a ambas partes, sin repercusión alguna en Diputación.

**Quinta.** La Diputación de Sevilla, en base a la convocatoria de subvención de fecha \_\_\_\_\_, «Boletín Oficial» de la provincia número \_\_\_\_\_ y resolución del Sr. Presidente de esta Corporación número \_\_\_\_\_, subvenciona al Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, con \_\_\_\_\_ euros.

El Ayuntamiento de ... deberá aportar para esta contratación, al menos, el mismo importe que la Diputación de Sevilla.. La Diputación de Sevilla, por su parte, hará efectivo al Ayuntamiento el importe indicado con cargo a la partida presupuestaria \_\_\_\_\_ Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ y la Diputación de Sevilla podrán incrementar durante el periodo de vigencia del presente Convenio sus respectivas aportaciones, previo acuerdo entre ambas Instituciones, según sus capacidades presupuestarias.

El abono de esta cantidad será efectuado por la Diputación cada anualidad de una sola vez, de acuerdo con lo previsto en la base número 10 de las de la Convocatoria de subvención de fecha \_\_\_\_\_, «Boletín Oficial» de la provincia número \_\_\_\_\_

**Sexta.** El Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ remitirá cada anualidad a esta Diputación Provincial Certificado del Interventor según el Modelo IV de la Convocatoria de subvención de fecha \_\_\_\_\_ «Boletín Oficial» de la provincia número \_\_\_\_\_

**Séptima.** Igualmente, deberá remitir Memoria y Relación en formato informático, de las Actividades a realizar y de las realizadas, dentro de los tres primeros meses de cada anualidad.

Se indicará en las actividades:

- Nombre de la actividad.
- Población objetivo.

- N.º de participantes por actividad, por sexo y totales en las distintas actividades.
- N.º de participantes por actividad, por sexo y totales en los Juegos Deportivos Provinciales.
- N.º de Técnicos deportivos o Dinamizadores Deportivos implicados en la actividad.
- N.º de Escuelas Deportivas.
- Actividades de Fomento de la Actividad Física.
- Presupuesto final de la actividad, con indicación de las cantidades recibidas como subvención.
- Patrocinio y el nombre de la Institución, Organismo o Entidad.

**Octava.** Los Técnicos Deportivos o Dinamizadores contratados tendrán que realizar dos cursos de Formación anualmente, con el fin de actualizar y ampliar sus conocimientos. Estos podrán optar por realizar los propuestos en el Programa de Formación del Área de Juventud, Fomento de la Actividad Física y Deportes u otros ofertados por Federaciones, Entidades u otros Organismos, siempre que acrediten documentalmente su participación y en su caso, superación de los mismos.

Estos cursos serán obligatorios en los casos de programas específicos o actividades singulares.

En cualquier caso, esta obligatoriedad se ampliará en caso de que la titulación de los Técnicos Deportivos o Dinamizadores Deportivos no contemplen específicamente dichos programas o actividades.

El Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, deberá facilitar la asistencia a los cursos o jornadas de formación, cualquiera que sea la formación del Técnico/a Deportivo o Dinamizador/a Deportivo.

**Novena.** Es intención de esta Corporación Provincial, el disponer de los elementos necesarios para establecer los apoyos y ayudas técnicas suficientes para el asesoramiento en cuantas dudas o necesidades pueda tener el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ en el ámbito del presente Convenio.

**Décima.** Para el seguimiento del Convenio, análisis del número de técnicos deportivos o dinamizadores deportivos a contratar, modalidades de contratación, aportación de los Ayuntamientos más pequeños, y/o cualquier otra situación a considerar, se constituirá una

Comisión de seguimiento integrada por los siguientes miembros de la Diputación y el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_: la Diputada Delegada del Área de Juventud, Fomento de la Actividad Física y Deportes, la Directora del Área de Juventud, Fomento de la Actividad Física y Deportes de la Diputación, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ y el Concejal de Deportes de dicho Ayuntamiento, o personas en quienes deleguen.

**Undécima.** Una vez finalizado el presente convenio, la Diputación de Sevilla a través del Área de Juventud, Fomento de la Actividad Física y Deportes, redactará una Memoria sobre la ejecución y liquidación del mismo.

**Duodécima.** El presente convenio que está sujeto a lo previsto en las Bases contenidas en la Convocatoria de Subvenciones de fecha \_\_\_\_\_, «Boletín Oficial» de la provincia número \_\_\_\_\_, tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 diciembre de 2008.

El incumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente convenio por cualquiera de las Instituciones que lo suscriben será causa de la rescisión del mismo.

Y en prueba de conformidad, aceptación y compromiso, se firma el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicado.

Por la Excm. Diputación, Don Fernando Rodríguez Villalobos. Fdo: D.

Por \_\_\_\_\_ el \_\_\_\_\_ Ayuntamiento/ELA de \_\_\_\_\_.  
Fdo:D. \_\_\_\_\_

### CONVENIO 3 y 4

Dos convenios-tipo de colaboración, interconectados, para desarrollar estructuras de atención y gestión del deporte escolar en municipios vizcaínos<sup>613</sup>. El binomio de Instituciones participantes para cada uno de ellos, son: Ayuntamiento-centros educativos, y centros educativos-club deportivo.

#### CONVENIO TIPO A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LOS CENTROS ESCOLARES PARA EL DESARROLLO DE ESTRUCTURAS DE GESTION Y ATENCION DEL DEPORTE ESCOLAR.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

De una parte \_\_\_\_\_, alcalde del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, y

De la otra \_\_\_\_\_, Director del centro escolar \_\_\_\_\_

#### EXPONEN

- Que de acuerdo con la normativa vigente (artículo \_\_\_ de la Ley \_\_\_\_\_ de la Cultura Física y del Deporte de la C.A.V.), corresponde a las administraciones municipales la participación coordinada en la ejecución de los programas de deporte escolar elaborados y aprobados por los Organos Forales correspondientes.
- Que, según establece el artículo \_\_\_ del Decreto \_\_\_\_\_ sobre deporte escolar, los centros escolares constituyen el marco básico para la práctica del deporte escolar, y que son los responsables, en la vertiente formativa, organizativa y administrativa, de posibilitar la práctica deportiva de todos los escolares.
- Que de acuerdo con la citada normativa el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ y el centro escolar \_\_\_\_\_,



consideran de mutuo interés la participación del centro escolar en la creación y desarrollo de estructuras de gestión y atención al deporte escolar.

Como consecuencia de este mutuo interés, ambas partes se otorgan el presente convenio conforme a las siguientes:

## **CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** El centro escolar \_\_\_\_\_ asume el compromiso de crear una estructura específica para la atención del deporte escolar, que satisfaga las necesidades de coordinación y técnico-docentes derivadas de la realización de las actividades.

Esta estructura contemplará la existencia de la figura del coordinador/a deportivo/a de deporte escolar, debiendo ser el centro escolar quien determine las relaciones entre este coordinador y los técnicos de deporte escolar necesarios, y la dirección, el profesorado (especialmente el de educación física) y la asociación de padres del centro, de forma que se garantice la correcta inserción de estas actividades en el proyecto educativo del centro.

**SEGUNDA.-** Los técnicos de deporte escolar pertenecientes a esta estructura, tanto el coordinador como los que desempeñen funciones estrictamente técnico-docentes, dependerán del centro escolar, y será él, el único responsable en la designación de los mismos, de forma que se garantice la adecuada capacitación de los mismos, no sólo en cuanto a los aspectos técnico-deportivos, sino también en otros aspectos relacionados con los planteamientos educativos del deporte escolar.

**TERCERA.-** El centro escolar impulsará la participación de estos técnicos de deporte escolar en actividades de formación y tecnificación, tanto en el ámbito del propio centro como en aquellas que pudieran organizarse en el ámbito local.

**CUARTA.-** El centro escolar se compromete a participar en la estructura local de gestión del deporte escolar, cuya creación y desarrollo será impulsada por el Ayuntamiento.

**QUINTA.-** El centro escolar elaborará un programa de actividades de deporte escolar correspondiente a cada curso escolar, incluyendo en el mismo todas las actividades, independientemente del marco físico en el que se desarrollan (centro escolar, club deportivo,...), época del año (períodos escolares o vacacionales) u objetivos de las actividades (promoción o competición). Este programa de actividades se elaborará teniendo en cuenta las directrices que marque el Programa de Deporte Escolar de la Diputación Foral de Guipúzcoa, los intereses de la política deportiva municipal y los propios objetivos del centro escolar, y de forma coordinada con el resto de centros escolares de la localidad.

**SEXTA.-** El centro escolar se compromete a elaborar y desarrollar un programa específico de actividades de competición formativo-recreativa, de carácter estrictamente

polideportivo en las categorías benjamín y alevín, de acuerdo con la normativa vigente y las directrices del programa de Deporte Escolar de la Diputación Foral de Guipúzcoa.

**SEPTIMA.-** El centro escolar velará por el cumplimiento de los objetivos educativos del deporte escolar, posibilitando la participación de todos los escolares en las diferentes actividades en condiciones que garanticen la consecución de dichos objetivos.

**OCTAVA.-** El centro escolar pondrá a disposición de las necesidades surgidas del desarrollo de las actividades de deporte escolar en el ámbito local, la utilización de sus instalaciones deportivas.

**NOVENA.-** El centro escolar propiciará la colaboración con los clubes deportivos de la localidad, de forma que en las primeras edades se produzca una participación de los servicios técnicos de los clubes deportivos de iniciación deportiva de los escolares, de acuerdo con los objetivos educativos fijados por el centro escolar. Asimismo, el centro escolar deberá propiciar que, en determinadas edades y de acuerdo con las características de cada modalidad deportiva, los escolares puedan acceder a los clubes deportivos, como garantía de continuidad en la práctica deportiva, bien con objetivos de rendimiento, bien con objetivos recreativos, una vez finalizado el período de escolarización.

**DECIMA.-** El centro escolar será el responsable de determinar las fuentes de financiación necesarias para el mantenimiento de la estructura, entre las cuales podrá incluir aportaciones de los participantes, del titular del centro, de la asociación de padres, subvenciones públicas o cualquier otra que estime oportuno.

**UNDECIMA.-** El Ayuntamiento de Zumaia se compromete a potenciar la creación y garantizar el desarrollo, arbitrando los medios necesarios para ello, de una estructura local para la gestión de las actividades de deporte escolar, constituida, fundamentalmente, por los centros escolares del municipio y el propio Ayuntamiento.

**DUODECIMA.-** El Ayuntamiento se compromete a poner a disposición de las actividades de deporte escolar la utilización de las instalaciones deportivas de carácter público, en el marco de la coordinación general del uso de todas las instalaciones deportivas del municipio.

**DECIMOTERCERA.-** El Ayuntamiento subvencionará al centro escolar \_\_\_\_\_, con la cantidad económica de \_\_\_\_\_ €, durante el curso \_\_\_\_\_.

El centro escolar \_\_\_\_\_ percibirá una primera aportación de \_\_\_\_\_ €, una vez realizados los trámites administrativos correspondientes.

En el plazo de tres meses desde la firma del convenio, el centro escolar deberá presentar la siguiente documentación:

- a.- Diseño de la estructura: objetivos, contenido y organización.
- b.- Programa anual de actividades de deporte escolar del centro.
- c.- Presupuesto detallado de ingresos y gastos de la estructura creada.

d.- Nombre, titulación y situación laboral de los técnicos de deporte escolar de esta estructura.

e.- Justificante de la situación laboral del coordinador de deporte escolar del centro.

f.- Copia, en su caso, de los convenios de colaboración suscritos con clubes deportivos.

La liquidación definitiva de la cantidad restante del curso se efectuará previo cumplimiento antes del \_\_\_\_\_ de las diligencias siguientes:

a.- Presentación de memoria resumen de todas las actividades realizadas.

b.- Presentación del balance económico y distribución de la cantidad presupuestada.

**DECIMOCUARTA.-** El Ayuntamiento ejercerá la supervisión del proceso de creación, desarrollo y consolidación de las estructuras surgidas objeto de este convenio comprometiéndose el centro escolar .....a facilitar los datos e informaciones que le sean solicitados.

**DECIMOQUINTA.-** El Ayuntamiento resolverá cualquier duda que pueda surgir en la interpretación de las cláusulas del presente convenio.

**DECIMOSEXTA.-** El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio conllevará la rescisión del mismo, obligándose el centro escolar..... a la devolución de las cantidades percibidas a cuenta.

**DECIMOSEPTIMA.-** El presente convenio tendrá vigencia desde el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ hasta el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ y podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo.

Sr. Alcalde.

Director del Centro Escolar.

**MODELO DE CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE CENTROS ESCOLARES Y CLUBES DEPORTIVOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE DEPORTE ESCOLAR.**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

De una parte, D \_\_\_\_\_, Director del centro escolar \_\_\_\_\_, y

De la otra, D \_\_\_\_\_, Presidente del club deportivo \_\_\_\_\_

**EXPONEN**

- Que, según establece el artículo \_\_\_ del Decreto \_\_\_\_\_ sobre deporte escolar, los centros escolares constituyen el marco básico para la práctica del deporte escolar, y que son los responsables, en la vertiente formativa, organizativa y administrativa, de posibilitar la práctica deportiva de todos los escolares.
- Que, de acuerdo con el mismo artículo del citado decreto, los centros escolares pueden articular fórmulas de colaboración con asociaciones deportivas con el objeto de facilitar la práctica del deporte escolar.
- Que, al igual que el centro escolar constituye el marco básico estructural para el deporte escolar, el club es la estructura lógica y natural a través de la cual se debe articular la práctica deportiva de los jóvenes a partir de ciertas edades, y con carácter generalizado una vez finalizado el período de escolarización obligatoria.
- Que, el club deportivo \_\_\_\_\_, está en disposición de ofrecer determinados servicios técnicos al centro escolar \_\_\_\_\_, para el desarrollo de las actividades de deporte escolar programadas y organizadas por este último.
- Que, de acuerdo con todo lo expuesto, el centro escolar \_\_\_\_\_, y el club deportivo \_\_\_\_\_, consideran de mutuo interés la participación del citado club deportivo en el desarrollo de actividades de deporte escolar realizadas por escolares pertenecientes a su centro educativo.

**CLAUSULAS.**

**PRIMERA.-** El club deportivo \_\_\_\_\_, ofrece la prestación de los siguientes servicios técnicos para el desarrollo de actividades de deporte escolar programadas por el centro educativo:

- a.- Desarrollo técnico-docente del proceso de iniciación deportiva de \_\_\_\_\_ grupos de escolares pertenecientes a la categoría benjamín. En esta categoría, cada grupo de escolares tendrá único técnico de deporte escolar,

responsable del desarrollo de la totalidad del proceso de iniciación deportiva de carácter polideportivo, independientemente de las modalidades deportivas que en dicho proceso se incluyan.

b.- Desarrollo técnico-docente de las actividades de competición formativo-recreativa de la (s) modalid (es) deportiva (s) de \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ grupos de escolares de la categoría alevín.

c.- Desarrollo técnico –docente de las actividades de competición formativo-recreativa de la (s) modalid (es) deportiva (s) de \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ grupos de escolares de la categoría infantil.

Todos los técnicos de deporte escolar que presten sus servicios en el centro escolar, dependerán del coordinador del mismo, que sera quien supervise el desarrollo de las programaciones y quien coordine la realización de todas las actividades.

**SEGUNDA.-** El club deportivo se compromete a impulsar la participación de estos técnicos deportivos en las actividades de formación y tecnificación organizadas o impulsadas desde el centro escolar.

**TERCERA.-** El club deportivo se compromete a no efectuar ninguna actividad con niños en edad escolar diferente a las realizadas en el ámbito y /o bajo la responsabilidad del centro escolar.

**CUARTA.-** El club deportivo podrá efectuar pruebas para la detección de valores mediante la utilización de test adecuados, etc., de acuerdo con las directrices de la federación correspondiente en cuanto a los procesos de detección, y previa autorización del centro escolar.

**QUINTA.-** El centro escolar abonará al club deportivo la cantidad de \_\_\_\_\_ €, en concepto de contraprestación de servicios técnicos.

**SEXTA.-** El centro escolar favorecerá la inclusión en la estructura del club deportivo de aquellos escolares pertenecientes a la categoría infantil (y, en casos excepcionales a la categoría alevín), y que opten expresamente por la participación en actividades de competición con objetivos añadidos de rendimiento.

Estas actividades se desarrollarán en aquellas modalidades deportivas cuyas federaciones respectivas hubieran obtenido la correspondiente autorización de la Diputación para ello, a través de los clubes que reúnan las condiciones estipuladas para ello. En cualquier caso, estas competiciones serán ofertadas a un número restringido de participantes, de acuerdo con las condiciones establecidas, en cada caso, en los convenios de ordenación de la modalidad deportiva suscritos entre las federaciones y la Diputación.

En todo caso, el club deportivo favorecerá la participación de estos escolares en actividades formativo-recreativas organizadas en el ámbito del centro escolar, estableciendo, además, canales de relación con los responsables del deporte escolar del centro escolar, para el seguimiento de los escolares desde el punto de vista educativo, garantizando que el deporte escolar, aún realizado con objetivos añadidos de

rendimiento y bajo la estructura de un club deportivo, forme parte de la educación integral de los escolares.

**SEPTIMA.-** El centro escolar favorecerá la inclusión de los escolares en las estructuras del club deportivo a partir de la categoría cadete, como garantía de continuidad en la práctica deportiva una vez finalizado el proceso de escolarización, tanto de aquellos que opten por las actividades de rendimiento, como de los que deseen efectuar una práctica deportiva con objetivos recreativos.

**OCTAVA.-** El centro escolar \_\_\_\_\_ ejercerá la supervisión de la prestación de servicios técnicos objeto de este contrato, comprometiéndose el club deportivo \_\_\_\_\_, a facilitar los datos e informaciones que le sean solicitados.

**NOVENA.-** El centro escolar \_\_\_\_\_, resolverá cualquier duda que pueda surgir en la interpretación de las cláusulas del presente convenio.

**DECIMA.-** El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio podrá implicar la rescisión del mismo, obligándose el club deportivo a la devolución de las cantidades percibidas a cuenta.

**UNDECIMA.-** El presente convenio tendrá vigencia desde el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ hasta el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ y podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo anualmente.

Y, en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL DIRECTOR DEL CENTRO ESCOLAR.  
DEPORTIVO

EL PRESIDENTE DEL CLUB

## CONVENIO 5

Convenio-marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Madrid y la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte del mismo municipio, para desarrollar programas de investigación, docencia y documentación deportiva<sup>614</sup>.

### CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE (INEF) DE MADRID PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN, DOCENCIA Y DOCUMENTACIÓN DEPORTIVA

En Madrid, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

#### REUNIDOS:

##### De una parte:

Don \_\_\_\_\_, Vicealcalde del Ayuntamiento de Madrid, en virtud de las competencias atribuidas en el Decreto del Alcalde de fecha 18 de junio de 2007 por el que se delegan competencias en los titulares de los órganos superiores y de los órganos directivos de las Áreas de Gobierno y de los Distritos.

##### Y de otra parte:

Don \_\_\_\_\_, Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Madrid, actuando en nombre y representación de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (INEF) de Madrid.

En virtud de las competencias que respectivamente les confieren sus cargos y reconociéndose ambas partes capacidad y poder suficiente para formalizar el presente instrumento,

#### EXPONEN

El Ayuntamiento de Madrid, según reza el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 18 de junio de 2007, por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de la Vicealcaldía y se delegan competencias en los titulares de sus órganos superiores y directivos, delega en la Dirección General de Deportes la gestión de la política deportiva del Ayuntamiento de Madrid y la planificación, gestión y coordinación de los programas deportivos.

La Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (en adelante INEF) es un Centro integrado en la Universidad Politécnica de Madrid (en adelante U.P.M.) en virtud de lo establecido en el Decreto 83/2003, de 12 de junio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

El INEF tiene encomendada la formación de Licenciados en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1670/1993, de 24 de septiembre, formación que se articula de acuerdo con el Plan de Estudios publicado mediante Real Decreto 1845/1994, de 9 de septiembre. El desarrollo de dicho Plan de Estudios contempla la necesidad de ser complementado con un *practicum* que garantice el perfeccionamiento de los futuros Licenciados mediante la realización de un programa de prácticas que se atiene a lo regulado en el Real Decreto 1497/1981, de 19 de junio, y en el antes referido Real Decreto 1845/1994, de 9 de septiembre.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y toda vez que ambas partes están interesadas en colaborar en el desarrollo conjunto de programas de docencia, investigación y documentación relativa a las Ciencias del Deporte, suscriben el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA**

El presente instrumento tiene por objeto el desarrollo de un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Madrid y el INEF en materia de docencia, investigación y documentación relativa a las Ciencias del Deporte, a través del desarrollo conjunto de programas en los siguientes campos:

#### Docencia:

1. Realización de prácticas de los alumnos dentro de las actividades académicas previstas en el Plan de Estudios de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (Practicum) del INEF
2. Programación y realización de Congresos, Cursos, Actividades de Posgrado, Masters, especialización y actualización de técnicos y profesionales del deporte en general.

#### Investigación:

1. Desarrollo de Proyectos conjuntos aplicados a la actividad física y deportiva.
2. Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades desarrolladas por ambas entidades.

#### Documentación:

1. Actualización de los Fondos Documentales del Ayuntamiento de Madrid y de la Biblioteca, Hemeroteca y Videoteca del INEF

### **SEGUNDA**

Cada uno de los programas a que se refiere la anterior cláusula primera será objeto de desarrollo mediante la suscripción por las partes de los Convenios de Colaboración Específicos que correspondan, los cuales se incorporarán al presente instrumento en calidad de Anexos al mismo.

### **TERCERA**

El INEF cederá el uso de sus instalaciones y medios materiales y personales que sean necesarios para el desarrollo de los programas a que se refiere el presente Convenio, en las condiciones que para cada uno de ellos se determinen en los respectivos Convenios Específicos que se alcancen. Dicha cesión, en todo caso, se subordinará a las necesidades que el INEF tenga para el desarrollo de sus actividades académicas propias.



#### **CUARTA**

El Ayuntamiento de Madrid, igualmente, prestará al INEF la asistencia técnica y material necesaria para el desarrollo de los programas a que se refiere el presente Convenio, en las condiciones que para cada uno de ellos se determinen en los respectivos Convenios Específicos que se alcancen.

#### **QUINTA**

Cada una de las partes, Ayuntamiento de Madrid e INEF, asumirá en todo caso y respectivamente los gastos del personal propio que participe en los programas referidos en el presente Convenio. Igualmente, cada parte queda sujeta respecto del personal propio participante en el desarrollo de este acuerdo a dar cumplimiento a las obligaciones sustantivas y formales que se derivan de la legislación laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales, así como de la fiscal y tributaria. Se entiende, en todo caso, que no existirá vinculación laboral y/o funcionarial alguna entre el personal que se destine a la ejecución del presente Convenio y el Ayuntamiento de Madrid, por cuanto aquel queda expresamente sometido al poder direccional y de organización del INEF y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que correspondan al Ayuntamiento derivadas del presente Convenio.

El presente acuerdo no vincula a ninguna de las partes a cualquier tipo de relación laboral o derecho preferente a ella, que en su día pudiera ser invocado por parte de docentes o alumnos participantes en el mismo.

#### **SEXTA**

En todos aquellos soportes gráficos, documentales, audiovisuales, etc. que se elaboren respecto de actividades desarrolladas en el marco de colaboración que crea el presente Convenio deberán figurar los logotipos de ambas entidades, Ayuntamiento de Madrid e INEF- U.P.M.

El INEF deberá incluir la identidad corporativa (logotipo) del Ayuntamiento de Madrid, o aquellas que puntualmente éste determine, en cuantos soportes (publicaciones, carteles, publicidad, etc.) se utilicen para difundir las actividades deportivas y actuaciones de cualquier otro tipo que genere el motivo del presente acuerdo.

Se coordinarán con el Servicio de Difusión del Deporte de la Dirección General de Deportes del Ayuntamiento de Madrid todas las acciones de información (folletos, prensa, presentaciones, etc.) con el fin de garantizar la representatividad institucional municipal. A tal efecto el INEF se compromete a someter al examen de la Dirección General de Deportes un proyecto de cada actuación publicitaria con quince días de antelación a su difusión pública.

#### **SÉPTIMA**

Al objeto de dar cumplimiento y desarrollo a lo acordado en el presente instrumento, se crea una Comisión de Seguimiento del mismo compuesta por los siguientes miembros:

- El Rector de la Universidad Politécnica de Madrid, o persona en quien delegue.
- El Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, o persona en quien delegue.
- El Decano del INEF, o persona en quien delegue.
- El Director General de Deportes del Ayuntamiento de Madrid, o persona en quien delegue.

Ambas partes, de común acuerdo, se reunirán periódicamente para la realización de propuestas de actividades concretas de colaboración. La Comisión resolverá de común

acuerdo las divergencias que pudieran surgir en la aplicación y ejecución del presente Convenio, así como de los Convenios Específicos.

#### **OCTAVA**

El presente Convenio tendrá una duración de un año, desde la fecha de su firma, prorrogándose tácitamente por periodos anuales, salvo denuncia expresa efectuada con dos meses de antelación.

En caso de que al tiempo de la resolución existiera algún Convenio Específico vigente al amparo de este Convenio, dicho Convenio Específico continuará vigente hasta su terminación.

#### **NOVENA**

En cuanto al tratamiento de datos de carácter personal, se deberán respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 18 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid.

#### **DÉCIMA**

Este Convenio está sujeto a la norma imperativa de Derecho Público que regula los convenios administrativos y demás que resulten de aplicación y especialmente a la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte; la Ley 15/1994, del Deporte de la Comunidad de Madrid, y los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre.

Para la resolución de cuantas controversias se puedan suscitar entre las partes en cuanto a efectos, interpretación, modificación resolución o cumplimiento de lo aquí convenido, se establece el sometimiento expreso a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de los Juzgados de Madrid, dada su naturaleza administrativa.

Y en prueba de su conformidad con todo cuanto antecede, se suscribe el presente instrumento que firman ambas partes, por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha reseñados en su encabezamiento, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada parte.

**AYUNTAMIENTO DE MADRID    FACULTAD DE CIENCIAS DE LA  
TITULAR    DEL    AREA    DE ACTIVIDAD FÍSICA    Y    DEL  
GOBIERNO DE VICEALCALDIA    DEPORTE-INEF**

## CONVENIO 6

Convenio de colaboración entre el Instituto Navarro de Deporte y Juventud del Gobierno de Navarra, el Ayuntamiento de Lodosa (Navarra), la Federación Navarra de Remo y el Club de Remo de Lodosa, para identificar al municipio con la modalidad deportiva del remo<sup>615</sup>.

### CONVENIO DE SUBVENCIÓN ENTRE EL INSTITUTO NAVARRO DE DEPORTE Y JUVENTUD DEL GOBIERNO DE NAVARRA, EL AYUNTAMIENTO DE LODOSA, LA FEDERACIÓN NAVARRA DE REMO Y EL CLUB DE REMO DE LODOSA.

En Pamplona, a 14 de noviembre de dos mil cinco

#### REUNIDOS

De una parte don \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, Director Gerente del Instituto Navarro de Deporte y Juventud del Gobierno de Navarra.

Y de la otra don \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, Alcalde del Ayuntamiento de LODOSA.

Y de la otra don \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, Presidente del Club Remo Lodosa.

Y de la otra don \_\_\_\_\_ con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, Presidente de la Federación Navarra de Remo.

#### INTERVIENEN

Todas las partes, en las condiciones que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para el otorgamiento del presente documento y a tal efecto

#### EXPONEN

1º.- Que la Ley del Deporte en Navarra establece, en su artículo 3.q) como objetivo de política deportiva impulsar la coordinación, la colaboración y la cooperación responsable en materia deportiva, entre las distintas Administraciones Públicas y entre ésta y otras actividades públicas o privadas, implicadas en la promoción y desarrollo del deporte en la Comunidad Foral.

2º.- Que el Ayuntamiento de Lodosa considera de interés promover las acciones oportunas para que la modalidad deportiva de Remo se identifique con el municipio de Lodosa.

3º.- Que el Club Deportivo Remo de Lodosa considera de interés la acción propuesta y dispone para la realización de la misma de los recursos humanos y técnicos adecuados para apoyar la realización de la misma.

4º.- Que la Federación Navarra de Remo considera de interés la acción propuesta y dispone de los recursos humanos y técnicos adecuados para apoyar la realización de la misma.

5º.- Que el Instituto Navarro de Deporte y Juventud considera de interés apoyar las acciones encaminadas a la identificación de los Municipios con una modalidad deportiva de escasa implantación donde se de la participación e interés del Ayuntamiento, Club Deportivo y Federación Navarra, lo que recoge en la base 1.2.5. de la Orden Foral 89 / 2005 de 6 de junio por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales de Navarra para el fomento y promoción de sus acciones deportivas.

6.- Que se asume por todas la partes la implantación de la acción propuesta, y por lo cual acuerdan suscribir el presente ACUERDO DE COLABORACIÓN con sujeción a las siguientes

## CLAÚSULAS

**PRIMERA.**- En virtud del presente ACUERDO DE COLABORACIÓN del Instituto Navarro de Deporte y Juventud, el Ayuntamiento de Lodosa, el Club Deportivo Remo de Lodosa y la Federación Navarra de Remo acuerdan poner en marcha el plan encaminado a identificar el Municipio de Lodosa con la modalidad deportiva de Remo.

**SEGUNDA.**- El plan citado, a largo plazo prevé la ejecución de los siguientes programas y proyectos.

<b>Programas</b>	<b>Proyectos</b>
Promoción	<ul style="list-style-type: none"><li>- Difusión</li><li>- Captación</li><li>- Escuela deportiva</li><li>- Seguimiento de deportistas</li></ul>
Club de Remo	<ul style="list-style-type: none"><li>- Organización</li><li>- Gestión general</li><li>- Económico</li><li>- Recursos humanos</li><li>- Tecnológico</li><li>- Instalaciones</li><li>- Material específico</li></ul>
Área Deportiva	<ul style="list-style-type: none"><li>- Especialización</li></ul>

	- Rendimiento
	- Alto Rendimiento
Centro de Tecnificación	- Creación
	- Dotación

**TERCERA**.- Para el correcto funcionamiento del plan de identificación del municipio de Lodosa en la modalidad deportiva de Remo las Entidades firmantes acuerdan lo siguiente:

1º.- El Ayuntamiento de Lodosa se compromete con este Plan de identificación con el Remo aportando de fondos propios la cantidad de 9.000 euros para la ejecución de los proyectos anuales.

2º.- El club deportivo Remo de Lodosa se compromete a:

- a) Ejecutar las acciones determinadas para este periodo.
- b) Disponer de los medios humanos (técnicos u organizativos) para los proyectos y para la correcta ejecución de las acciones orientadas a la consecución del Plan.

3º.- La Federación Navarra de Remo se compromete a:

- a) Supervisar técnicamente las acciones que se llevan a cabo para la consecución del Plan.
- b) Facilitar la formación oportuna a los técnicos encargados de la ejecución del Plan.

4º.- El Instituto Navarro de Deporte y Juventud aporta a este plan de identificación con el Remo, por Resolución 660 / 2005 de 10 de noviembre, la cantidad de 9.000 euros, de acuerdo con el apartado 1.2.5. de la Orden Foral 89 /2005 de 6 de junio, por la que se aprueban las bases de la convocatoria de subvenciones a Entidades locales de Navarra para el fomento de sus acciones deportivas.

**CUARTA**.- Las partes declaran y reconocen que el Club Deportivo Remo de Lodosa es una Entidad deportiva independiente y con personalidad jurídica propia y por consiguiente la única responsable frente a terceros de todas sus actuaciones. En consecuencia, ni el Instituto Navarro de Deporte y Juventud, ni el Ayuntamiento de Lodosa, ni la Federación Navarra de Remo quedarán vinculados a responsabilidades de ningún tipo en que pudiera incurrir el Club de Remo de Lodosa en el orden deportivo, social, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

**QUINTA**.- Se crea una comisión de seguimiento formada por un representante de cada una de las partes firmantes, establecerán un calendario de al menos una reunión anual y trabajarán en el cumplimiento de lo especificado en el presente ACUERDO DE COLABORACIÓN.

**SEXTA**.- El incumplimiento de los compromisos establecidos por alguna de las Entidades firmantes dará lugar a la Resolución del presente ACUERDO DE COLABORACIÓN.

**SÉPTIMA**. - El presente ACUERDO DE COLABORACIÓN se entiende con efecto retroactivo a partir del 1 de Enero de 2005 y finalizará el 31 de diciembre del mismo año.

En prueba de conformidad se firma el presente documento por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al comienzo indicados.

EL DIRECTOR GERENTE DEL  
INSTITUTO NAVARRO DE  
DEPORTE Y JUVENTUD

EL ALCALDE DE LODOSA

EL PRESIDENTE DEL CLUB DE  
REMO

EL PRESIDENTE DE LA  
FEDERACIÓN NAVARRA DE REMO.

<b>A</b> <b>1 7</b>	<b>MESIDELO</b>	
	<b>LSSM</b>	

A continuación se calculan distintos valores para cada uno de los indicadores del MESIDELO que, sin tener en cuenta añadidos fines educativos, han sido señalados en el capítulo cuarto. Aparecerá ligeramente sombreado un extracto de la información dada sobre cada indicador en dicho capítulo, para que sirva de referencia. Aquí se añadirá, junto con el valor de cada indicador y algunos comentarios del mismo, la información contextual necesaria para su cálculo.

### ❖ ZONA GLOBAL DE ORIGEN

#### Datos asociados a los acuerdos

- Dato 1 (cuantitativo): índice basado en el cociente entre, la suma del número total de acuerdos/protocolos de colaboración y coordinación entre las diferentes Áreas Municipales de gestión con la Deportiva (tanto los que hayan pasado por los Órganos oficiales de decisión institucional, como los que no), y el total de Áreas Municipales de gestión.

Existe **un** acuerdo aprobado por el equipo de gobierno municipal, para el desarrollo de la colaboración y coordinación entre todas las Áreas Municipales de Gestión, así como **un** protocolo de colaboración entre los técnicos del Área de Deportes y el Área de Cultura. El Ayuntamiento tiene **diez** áreas gestoras.

**Índice:** 11/10: **1,1** (muy buen indicador de Conjunción Deportiva)

- Datos 2 (cualitativos): basados en el análisis de la opinión de los participantes en los anteriores acuerdos/protocolos en relación, al menos, con su grado de efectividad.

Para valorar la efectividad de la Conjunción Deportiva (en este ejemplo, con el Área de Cultura), utilizamos un cuestionario con cuatro preguntas cerradas basadas en una escala de respuesta de 1 (muy mal) a 10 (muy bien) y dos preguntas abiertas (no definidas aquí). Los valores medios en cada una de las respuestas, en las preguntas cerradas, son:

1. ¿Cuál es su valoración global del protocolo entre el Área de Deporte y el Área de Cultura? **6,5**
2. ¿Cuál considera que es el grado de consecución de los objetivos del protocolo entre el Área de Deporte y el Área de Cultura? **5**
3. ¿Cuál es su valoración global de la colaboración y coordinación entre el Área de Deporte junto con el resto de Áreas Municipales? **3**
4. ¿Cuál considera que es el grado de consecución de los objetivos del acuerdo de gobierno para la colaboración y coordinación entre las distintas Áreas municipales de gestión? **3**.

A pesar de tener un muy buen indicador de Conjunción Deportiva, la efectividad de los acuerdos es bastante deficiente.

### Datos asociados al Eje de Intervención Integral (acepción 2)

- Dato 3 (cuantitativo): índice basado en el cociente entre, el número de personas que planean sus intervenciones y/o las de otros, y el número de personas que comunican Situaciones de Intervención.

Existen **treinta y una** personas que comunican Situaciones de Intervención en el Eje de Intervención Integral (acepción 2). De ellas, **doce** planean sus intervenciones y/o las de otros.

**Índice:**  $12/31 = 0,38$ . Discreto grado de planeación entre personas que deberían desarrollarlo.

- Dato 4 (cuantitativo): índice basado en el cociente entre, el número de personas que planean únicamente las Situaciones de Intervención de otros, y el número total de personas que planean al mismo tiempo sus intervenciones y las de otros.

Existen **doce** personas que planean sus Situaciones de Intervención y/o las de otros, de ellas, sólo **cuatro** planean únicamente las Situaciones de Intervención de otros.

**Índice:**  $4/12 = 0,33$ . Hay cierto riesgo para que se desvirtúe la coherencia teórica entre las personas que planean.

- Dato 5 (cuantitativo): índice basado en multiplicar por 100, el cociente entre el número de personas que planean sus Intervenciones y/o las de otros, y el total de deportistas regulares en el deporte municipal.

Existen **doce** personas que planean sus Situaciones de Intervención y/o las de otros, y el total de deportistas regulares en el deporte municipal es de **2.600**.

**Índice:**  $12/2.600 * 100 = 0,46$ . Hay demasiado deportista para poco planificador, y salvo que muchos de los deportistas estén capacitados para auto-planificarse, el dato es malo.

- Datos 6 (cualitativos): basados en el análisis de la opinión de las personas que planean y/o comunican Situaciones de Intervención en el Eje de Intervención Integral.

Para valorar la coordinación, integración y coherencia entre las personas que potencialmente deben planear, aunque en la práctica no lo realicen todas ellas; establezco dos grupos de destinatarios a los que dirijo un particular cuestionario con cuatro preguntas cerradas basadas en una escala de respuesta de 1 (muy mal) a 10 (muy bien) y dos preguntas abiertas (no definidas aquí). Los valores medios en cada una de las respuestas, en las preguntas cerradas y por cada grupo, son:

Grupo 1: personas que planifican y comunican Situaciones de Intervención



1. ¿Cuál es el grado de coordinación de su planeación con otras de las que debe depender dentro del organigrama del Servicio Deportivo Municipal? (Ayuda para interpretar el término “coordinación”: existencia de documentos de planeación elaborados conjuntamente; celebración de reuniones para coordinar distintas intervenciones, conocimiento claro del organigrama del Servicio Deportivo Municipal, coherencia de documentos de planeación elaborados por personas distintas,..) **5**
2. Responder sólo en el caso de que emplee alguna medida de coordinación. ¿Cuál es el grado de efectividad de tales medidas? **3**
3. ¿Cuál es el grado de compatibilidad de sus ideas para planear sus intervenciones, con las de otros que deban compatibilizarse dentro del Servicio Deportivo Municipal? **7,5**
4. ¿Cuál es el grado de coincidencia entre lo que planea y lo que finalmente consigue comunicar en sus Situaciones de Intervención? **7**

El grado de coordinación de los planeadores es bastante mejorable tanto en la cantidad de medidas de coordinación a tomar como en la efectividad de las que se venían tomando hasta ahora. Para profundizar en esta coordinación, ayudan los positivos valores de compatibilidad entre los distintos planeadores y también su buena competencia para conseguir un alto grado de coincidencia entre lo que planifican y lo que finalmente reciben los distintos destinatarios del Servicio Deportivo Municipal.

Grupo 2: personas que sólo comunican Situaciones de Intervención

1. ¿Cuál es el grado de coordinación de sus intervenciones con las de otros de las que debe depender dentro del organigrama del Servicio Deportivo Municipal? (Ayuda para interpretar el término “coordinación”: existencia de documentos de planeación elaborados conjuntamente; celebración de reuniones para coordinar distintas intervenciones, conocimiento claro del organigrama del Servicio Deportivo Municipal, coherencia de documentos de planeación elaborados por personas distintas,..) **1**
2. Responder sólo en caso de que emplee alguna medida de coordinación. ¿Cuál es el grado de efectividad de tales medidas? **4**
3. ¿Cuál es el grado de compatibilidad de sus ideas para intervenir, con las de otros que deban compatibilizarse dentro del Servicio Deportivo Municipal? **8**
4. ¿Cuál es el grado de coincidencia entre lo que piensa deben hacer otros con sus comunicaciones, y lo que finalmente consigue? **6**

Entre las personas que sólo comunican Situaciones de Intervención lamentablemente no existe coordinación alguna de sus intervenciones con las de otros que deban depender. El problema se agrava con la inefectividad de las escasas medidas de coordinación empleadas. Por ello, es necesario tomar medidas urgentes para mejorar la coordinación entre estas personas y el resto, no desaprovechando el alto grado de compatibilidad que tienen sus ideas para intervenir con las de otros.

Entre las medidas que pueden emplearse, habrá que considerar todas las que tiendan a conseguir que estas personas planifiquen sus intervenciones antes de

comunicarlas, así como mejorar sus recursos para hacer coincidir más, lo que se planea y lo que finalmente se comunica.

- Datos 7 (cualitativos): basados en el análisis de la opinión de los deportistas sobre el Eje de Intervención Integral.

Para valorar la efectividad del Eje de Intervención Integral, tomando como referencia la opinión de los deportistas, utilizaré un cuestionario con cuatro preguntas cerradas basadas en una escala de respuesta de 1 (muy mal) a 10 (muy bien) y dos preguntas abiertas (no definidas aquí). Los valores medios en cada una de las respuestas, en las preguntas cerradas, son:

1. ¿Cuál es el grado de coordinación de las distintas personas del Servicio Deportivo Municipal? **5**
2. ¿Cuál es el grado de previsión de sus actos? **6**
3. ¿Cuál es el grado de congruencia/compatibilidad en la forma de pensar, sobre el deporte, de las distintas personas del Servicio Deportivo Municipal? **3**
4. ¿Trabajan en una misma dirección las distintas personas del Servicio Deportivo Municipal? **5,5**

Los deportistas consideran suficiente el grado de coordinación entre las distintas personas del Servicio Deportivo Municipal, incluyendo su percepción global de que todas aquellas personas trabajan en una misma dirección. Sin embargo, se percibe muy poca compatibilidad de planteamientos de tales personas; pudiendo afectar algo este hecho al escaso grado de coordinación.

## ❖ ZONA DE INTEGRACIÓN INSTITUCIONAL

- Dato 1 (cuantitativo): índice basado en el cociente entre, número de Instituciones con las que el Ayuntamiento participa, al menos una vez, en Itinerarios de Práctica Física (acepción 2), y el total de Instituciones prioritarias de destino del SDL.

Las Instituciones prioritarias de destino del SDL llegan a **cuarenta y dos**, distribuyéndose de la siguiente manera: 10 clubes deportivos, 1 Asociación Deportiva-Cultural, 4 centros educativos (considerando posibles destinatarios: asociaciones de padres y/o órganos de gobierno/gestión/participación), 1 centro de salud, 1 gimnasio privado, 5 tiendas de deportes, 1 empresa de servicios deportivos, administración deportiva, educativa y sanitaria autonómica/estatal (total 6), Federación Autonómica /Española de Municipios y Provincias (total 2), 11 Federaciones Deportivas Autonómicas.

El Ayuntamiento participa, al menos una vez, en Itinerarios de Práctica Física (acepción 2) con **diez** de ellas.

**Índice:**  $10/42 = 0,23$ . Existe un valor general bastante mejorable de Itinerarios de Práctica Física en el SDL. Su grado de distribución es muy bueno, al tener un valor prácticamente igual al que se consigue en el siguiente indicador (el

cual tiene en cuenta el total de Itinerarios en el SDL, independientemente que el Ayuntamiento formalice dos o más con una misma Institución).

- **Dato 2 (cuantitativo):** índice basado en el cociente entre, numero de Itinerarios de Práctica Física (acepción 2) participados por el Ayuntamiento, y el total de Instituciones prioritarias de destino del SDL.

Las Instituciones prioritarias de destino del SDL llegan a **cuarenta y dos**. Los Itinerarios de Práctica Física totales que son participados por el Ayuntamiento, asciende a **once**. El club deportivo de fútbol es el único con el que el Ayuntamiento participa con dos Itinerarios de Práctica Física (acepción 2).

**Índice:**  $11/42= 0,26$ . Existe un valor general bastante mejorable de Itinerarios de Práctica Física en el SDL.

- **Dato 3 (cuantitativo):** índice basado en el cociente entre, numero de Instituciones que radican físicamente en el municipio y con las que el Ayuntamiento participa, al menos una vez, en Itinerarios de Práctica Física (acepción 2), y el total de Instituciones prioritarias de destino del SDL que radican físicamente en el municipio.

De las cuarenta y dos Instituciones prioritarias de destino del SDL, **veintitrés** de ellas radican físicamente en el municipio. Asimismo, de las **diez** Instituciones con las que el Ayuntamiento participa, al menos una vez, en Itinerarios de Práctica Física (acepción 2), sólo **dos** de ellas no radican físicamente en el municipio (son dos Federaciones deportivas autonómicas).

**Índice:**  $8/23= 0,34$ . Existe un valor insuficiente de Itinerarios de Práctica Física con Instituciones que radican físicamente en el mismo municipio. Sin embargo, su grado de distribución es muy bueno, al tener un valor prácticamente igual al que se consigue en el siguiente indicador (el cual tiene en cuenta el total de Itinerarios con Instituciones que radican físicamente en el municipio, independientemente que el Ayuntamiento formalice dos o más con una misma Institución)

- **Dato 4 (cuantitativo):** índice basado en el cociente entre, numero de Itinerarios de Práctica Física (acepción 2) participados por el Ayuntamiento con Instituciones que radican físicamente en el municipio, y el total de Instituciones prioritarias de destino del SDL que radican físicamente en el municipio.

De las cuarenta y dos Instituciones prioritarias de destino del SDL, **veintitrés** de ellas radican físicamente en el municipio. Los Itinerarios de Práctica Física totales que son participados por el Ayuntamiento con Instituciones que radican físicamente en el municipio, asciende a **nueve**.

**Índice:**  $9/23= 0,39$ . Existe un valor bastante mejorable del total de Itinerarios de Práctica Física con Instituciones que radican físicamente en el municipio.

Datos 5 (cuantitativos y cualitativos): los indicadores particulares de cada uno de los Itinerarios de Práctica Física (acepción 2).

No se ejemplifican.

- Dato 6 (cuantitativo): índice basado en el cociente entre, número de acuerdos de coordinación y colaboración (registrados documentalmente y no participados por el Ayuntamiento) entre Instituciones prioritarias de destino del SDL que radican físicamente en el municipio, y el total de Instituciones prioritarias de destino del SDL que radican físicamente en el municipio (sin contar al Ayuntamiento).

De las cuarenta y dos Instituciones prioritarias de destino del SDL, **veintitrés** de ellas radican físicamente en el municipio. No existe **ningún** acuerdo de coordinación y colaboración entre Instituciones de destino del SDL que radican físicamente en el municipio.

**Índice:**  $0/23 = 0$ . Existe el peor dato posible de interconexión institucional, a nivel local, entre entidades con fines deportivos distintas al Ayuntamiento.

- Dato 7 (cuantitativo): índice basado en el cociente entre, número de acuerdos de coordinación y colaboración (registrados documentalmente y no participados por el Ayuntamiento) entre Instituciones prioritarias de destino del SDL que radican físicamente en el municipio junto con otras que no radican en él, y el total de Instituciones prioritarias de destino del SDL que no radican físicamente en el municipio.

De las cuarenta y dos Instituciones prioritarias de destino del SDL, **diecinueve** de ellas no radican físicamente en el municipio. Existen **tres** acuerdos de coordinación y colaboración entre tres clubes deportivos locales y otros clubes deportivos que no radican físicamente en el municipio.

**Índice:**  $3/19 = 0,15$ . Existe un dato bastante malo sobre la interconexión de Instituciones locales del SDL junto con otras externas.

## 🏠 ZONA DE DESTINO

- Datos 1 (cuantitativos): conjunto de índices individualizados para cada una de las personas que intervienen en el potencial Eje de Intervención Integral (acepción 2), basado en el cociente entre, número de Situaciones de Intervención de una determinada persona con la cualidad de Interactividad Sistemática Deportiva, y el total de Situaciones de Intervención de tal persona en dicho Eje.

Valores según el tipo de persona del Eje de Intervención Integral:

Persona del Eje de Intervención Integral	Valores para su índice individual
Concejal deportivo	valor entre 0 (muy malo) y $\geq 0,65$ (muy bueno)
Auxiliar administrativo deportivo	valor entre 0 (muy malo) y $\geq 0,10$ (muy

	bueno)
<b>Gestor deportivo municipal “A”</b> (rango técnico más alto: director, gerente, coordinador general...)	valor entre 0 (muy malo) y $\geq 0,65$ (muy bueno)
<b>Gestor deportivo municipal “B”</b> (rango técnico intermedio: técnico en actividades deportivas, en instalaciones deportivas,...)	valor entre 0 (muy malo) y $\geq 0,50$ (muy bueno)
<b>Gestor deportivo externo que forme parte del Eje de Intervención Integral</b> (club deportivo, empresa de servicios deportivos,...; y con el rango más alto)	valor entre 0 (muy malo) y $\geq 0,65$ (muy bueno)
<b>Técnico en mantenimiento de determinados Espacios Deportivos</b>	valor entre 0 (muy malo) y $\geq 0,20$ (muy bueno)
<b>Técnico en socorrismo</b>	valor entre 0 (muy malo) y $\geq 0,10$ (muy bueno)
<b>Docente deportivo</b> (tanto de deportistas como de otras personas con Rol Deportivo)	valor entre 0 (muy malo) y $\geq 0,70$ (muy bueno)

De las treinta y una personas que comunican Situaciones de Intervención en el Eje de Intervención Integral (acepción 2); sólo doce planean sus intervenciones y/o las de otros, por lo que al resto se les asignará el peor valor posible en su índice pues sin planeación no es posible Interactividad Sistémica Deportiva alguna en una intervención.

A continuación se mostrarán los valores por persona/día dentro del Eje de Intervención Integral, considerando un día de trabajo habitual:

	<b>Persona del Eje de Intervención Integral</b>	<b>Valor para su índice individual / día</b>
<b>1</b>	Concejal Deportivo	<b>0</b> (Muy malo)
<b>2</b>	Administrativo Deportivo	0,085
<b>3</b>	Gestor deportivo municipal “A”	0,4
<b>4</b>	Gestor deportivo municipal “B” (uno)	0,12
<b>5</b>	Gestor deportivo municipal “B” (dos)	<b>0</b> (Muy malo)
<b>6</b>	Gestor deportivo externo (uno)	<b>0</b> (Muy malo)
<b>7</b>	Gestor deportivo externo (dos)	0,10
<b>8</b>	Técnico mantenimiento Espacios Deportivos (uno)	<b>0</b> (Muy malo)
<b>9</b>	Técnico mantenimiento Espacios Deportivos (dos)	<b>0</b> (Muy malo)
<b>10</b>	Técnico mantenimiento Espacios Deportivos (tres)	0,22
<b>11</b>	Técnico en socorrismo (uno)	<b>0</b> (Muy malo)
<b>12</b>	Técnico en socorrismo (dos)	<b>0</b> (Muy malo)
<b>13</b>	Técnico en socorrismo (tres)	<b>0</b> (Muy malo)
<b>14</b>	Técnico en socorrismo (cuatro)	<b>0</b> (Muy malo)
<b>15</b>	Docente deportivo (uno)	0,45
<b>16</b>	Docente deportivo (dos)	0,75

<b>17</b>	Docente deportivo (tres)	0,20
<b>18</b>	Docente deportivo (cuatro)	0,18
<b>19</b>	Docente deportivo (cinco)	0,20
<b>20</b>	Docente deportivo (seis)	0,20
<b>21</b>	Docente deportivo (siete)	0,69
<b>22</b>	Docente deportivo (ocho)	<b>0</b> (Muy malo)
<b>23</b>	Docente deportivo (nueve)	<b>0</b> (Muy malo)
<b>24</b>	Docente deportivo (diez)	<b>0</b> (Muy malo)
<b>25</b>	Docente deportivo (once)	<b>0</b> (Muy malo)
<b>26</b>	Docente deportivo (doce)	<b>0</b> (Muy malo)
<b>27</b>	Docente deportivo (trece)	<b>0</b> (Muy malo)
<b>28</b>	Docente deportivo (catorce)	<b>0</b> (Muy malo)
<b>29</b>	Docente deportivo (quince)	<b>0</b> (Muy malo)
<b>30</b>	Docente deportivo (dieciséis)	<b>0</b> (Muy malo)
<b>31</b>	Docente deportivo (diecisiete)	<b>0</b> (Muy malo)

El Eje de Intervención Integral (acepción 2) presenta un valor generalizado deficiente en el desarrollo de la Interactividad Sistémica Deportiva; solamente dos docentes deportivos y un administrativo deportivo son los que presentan valores sobresalientes al respecto.

- Datos 2 (cualitativos): basados en el análisis de la opinión de las personas que planean y/o comunican Situaciones de Intervención en el potencial Eje de Intervención Integral (acepción 2). Se podrían realizar índices agrupados según el siguiente criterio: el conjunto de personas que intervienen, o no, dentro de Itinerarios de Práctica Física (acepción 2).

Para valorar el desarrollo de la Interactividad Sistémica Deportiva en las intervenciones, tomando como referencia la opinión de las personas que las planean y/o comunican dentro del Eje de Intervención Integral (acepción 2), establezco dos grupos de destinatarios a los que dirijo un particular cuestionario con cuatro preguntas cerradas basadas en una escala de respuesta de 1 (muy mal) a 10 (muy bien) y dos preguntas abiertas (no definidas aquí). Los valores medios en cada una de las respuestas, en las preguntas cerradas y por cada grupo, son:

Grupo 1: personas que planifican y comunican Situaciones de Intervención

1. ¿Cuál es el grado de importancia que concede a la Interactividad Sistémica Deportiva para conseguir los objetivos de sus intervenciones?  
**8,3**
2. ¿Cuál considera es el grado de consecución de los objetivos que previamente había planificado? (Diferenciar dos sub-valores: *a/* aquellos que desarrollan la Interactividad; y *b/* aquellos que no la desarrollan) **7** (desarrollan Interactividad) y **6,5** (no desarrollan la Interactividad)
3. ¿Cuál es el grado de colaboración con otros planificadores para compartir información que le ahorre tiempo en sus diagnósticos? (Diferenciar dos sub-valores: *a/* aquellos que desarrollan la Interactividad; y *b/* aquellos

que no la desarrollan) **2,4** (desarrollan Interactividad) y **3,1** (no desarrollan la Interactividad)

4. ¿Cuál es el grado de automatización (con tecnología u otros medios) de sus Situaciones de Intervención? (Diferenciar dos sub-valores: *a/* aquellos que desarrollan la Interactividad; y *b/* aquellos que no la desarrollan) **3** (desarrollan Interactividad) y **1,5** (no desarrollan la Interactividad)

Grupo 2: personas que sólo comunican Situaciones de Intervención

1. ¿Cuál es el grado de importancia que concede a la Interactividad Sistémica Deportiva para conseguir los objetivos de sus intervenciones? **7,1**
2. ¿Cuál considera es el grado de importancia de la planeación para conseguir objetivos en su labor? **9**
3. ¿Cuál considera es el grado de importancia de compartir información que le pueda ahorrar tiempo en su labor? **10**
4. ¿Cuál considera es el grado de importancia de automatizar (con tecnología u otros medios) sus intervenciones? **8,1**

Existe una valoración general alta sobre la importancia de la Interactividad Sistémica Deportiva entre las distintas personas que planifican y/o comunican Situaciones de Intervención dentro del Eje de Intervención Integral (acepción 2). Entre las personas que planifican y comunican, deben mejorarse sustancialmente la colaboración para compartir información de diagnóstico así como el nivel de automatización, lo cual puede ayudar a mejorar los positivos datos en la consecución de los objetivos que previamente se han planificado estas personas. Por parte de las personas que sólo comunican, existe una valoración altísima sobre la importancia de planear para conseguir objetivos, de automatizar sus intervenciones, y de compartir información con otras personas que pueda ahorrarles tiempo en su puesta en práctica.

- Datos 3 (cualitativos): basados en el análisis de la opinión de las personas que reciben Situaciones de Intervención en el potencial Eje de Intervención Integral (acepción 2)-incluirán por un lado, deportistas y por otro lado, otras personas con distintos Roles Deportivos-. Se podrían realizar índices agrupados según el siguiente criterio: el conjunto de personas que reciben intervenciones dentro, o no, de Itinerarios de Práctica Física (acepción 2).

Para valorar las potencialidades y efectos de intervenciones con la cualidad de Interactividad Sistémica, desde el punto de vista de quienes las reciben, establezco dos grupos de destinatarios a los que dirijo un mismo cuestionario (ligerísimamente adaptado) con tres preguntas cerradas basadas en una escala de respuesta de 1 (muy mal) a 10 (muy bien) y dos preguntas abiertas (no definidas aquí).

Los valores medios en cada una de las respuestas, en las preguntas cerradas y por cada grupo, son:

1. ¿Cuál es su grado de valoración sobre la importancia de que su \_\_\_\_\_ (monitor, entrenador, director, supervisor....), controle

adecuadamente cómo comunicarse contigo, los lugares y momentos para realizarlo, así como tus funciones y habilidades dentro del \_\_\_\_\_(juego o trabajo) o tus motivaciones, entre otros aspectos? Deportistas **(8,7)**; otras personas con Rol Deportivo **(9,4)**

2. Responder sólo si cree que su \_\_\_\_\_(monitor, entrenador, director, supervisor....) controla más de un “40%” aquellos aspectos cuando se dirige a usted. ¿cómo valora la calidad de su \_\_\_\_\_(docencia, dirección, supervisión...)? Deportistas **(6,1)**; otras personas con Rol Deportivo **(7)**.
3. Responder sólo si cree que su \_\_\_\_\_(monitor, entrenador, director, supervisor....) controla menos del “40%” sobre aquellos aspectos cuando se dirige a usted. ¿cómo valora la calidad de su \_\_\_\_\_(docencia, dirección, supervisión...)? Deportistas **(3,6)**; otras personas con Rol Deportivo **(4,5)**.



<b>A</b> <b>1 8</b>	<b>DEPORTE CONCURRENTE</b>	
	<b>SHARED SPORT</b>	

A continuación se recogen las alusiones genéricas que, en relación con la colaboración y coordinación entre Instituciones del SDL (mayoritariamente las públicas y con la implicación de los Ayuntamientos), recogen todas las leyes deportivas autonómicas vigentes.

### ANDALUCÍA<sup>1</sup>

**Primera alusión.** Recoge el Art. 21 *-le-*, como uno de los principios rectores de la Ley del Deporte de Andalucía: “*la coordinación y la planificación de las actuaciones de las distintas Administraciones públicas para el desarrollo del sistema deportivo andaluz*”.

**Segunda alusión.** El Art. 5, que lleva el título de “Relaciones interadministrativas” recoge literalmente:

*“La actuación pública en materia deportiva se fundamenta en los principios de coordinación, cooperación y colaboración entre la Comunidad Autónoma, las entidades locales, las universidades y demás organismos e instituciones andaluzas relacionadas con la práctica del deporte, así como con las Administraciones de la Unión Europea, del Estado y de otras Comunidades Autónomas”.*

**Tercera alusión.** En el Art. 7, que lleva el título “competencias de las entidades locales”, se recoge que:

*“1. Sin perjuicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía y atendiendo al principio de coordinación interadministrativa, las entidades locales ejercerán por sí o asociadas, de conformidad con la presente Ley, con lo establecido en la legislación básica sobre régimen local y con la legislación de Andalucía sobre régimen local, las siguientes competencias y funciones: (...)*

*b. La colaboración con las entidades deportivas andaluzas y otros entes públicos y privados para el cumplimiento de las finalidades previstas en esta Ley”.*

### ARAGÓN<sup>2</sup>

**Primera alusión.** El Art. 3 de la Ley del Deporte de Aragón, titulado “De la coordinación”, señala que:

*“Las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el ejercicio de sus competencias, coordinarán sus actuaciones para:*

- a. Potenciar e impulsar el sistema deportivo de Aragón.*
- b. Fomentar las asociaciones deportivas e impulsar el asociacionismo deportivo.*

- c. *Colaborar en la enseñanza y programar la práctica de la actividad físico-deportiva escolar.*
- d. *Apoyar la práctica físico-deportiva en el ámbito universitario, colaborando con los programas de promoción deportiva de la Universidad de Zaragoza.*
- e. *Promocionar y atender especialmente las prácticas físico-deportivas de la juventud.*
- f. *Promocionar y atender especialmente las prácticas físico-deportivas de la tercera edad.*
- g. *Facilitar la práctica de las actividades físico-deportivas a las personas que tengan incapacidad física, sensorial o psíquica, especialmente en lo que se refiere al establecimiento de condiciones para la construcción de instalaciones deportivas.*
- h. *Procurar los medios necesarios para la preparación y apoyo técnicos y ayuda médica de los deportistas.*
- i. *Contribuir al establecimiento de modalidades de seguro o previsión social de los deportistas.*
- j. *Colaborar en la formación del personal técnico deportivo.*
- k. *Construir instalaciones y equipamientos deportivos.*
- l. *Proteger las instalaciones naturales susceptibles de aprovechamiento deportivo.*
- m. *Incluir en los instrumentos de ordenación urbanística reservas de espacio para el desarrollo de las actividades físico-deportivas.*
- n. *Contribuir a la erradicación de la violencia en el deporte.*
- o. *Reconocer, proteger y difundir las modalidades del deporte tradicional aragonés, estimulando su desarrollo y práctica, dentro y fuera del territorio de Aragón”.*

## ASTURIAS<sup>61</sup>

**Primera alusión.** En el Art. 3l-*ele-* y 3m, se señalan las siguientes dos (2) líneas generales de actuación de los poderes públicos de Asturias: “(...) l) *Impulso de la coordinación de las actividades que en materia deportiva desarrollen las instituciones públicas y privadas del Principado de Asturias.* m) *Coordinación de las Administraciones locales en la promoción y difusión de la actividad deportiva (...)*”.

**Segunda alusión.** En el Art. 5, que lleva el título “descentralización, coordinación y eficacia”, se recoge que: “*la organización y las actuaciones administrativas para la aplicación de esta Ley se basarán en los principios de descentralización, coordinación y eficacia, de colaboración entre el sector público y el privado, y en los modelos de participación responsable de todos los interesados*”.

**Tercera alusión.** Dentro de las competencias que, en su respectivo término municipal y dentro del marco de la política deportiva de la Comunidad Autónoma, corresponden a los Ayuntamientos (“concejos”) asturianos, se encuentra en el Art. 9k: “*la cooperación con entidades públicas y privadas para el cumplimiento de las finalidades previstas en esta Ley*”.

## COMUNIDAD DE MADRID<sup>62</sup>

**Primera alusión.** El Art. 2j recoge, como uno de los principios rectores de la política deportiva de la Comunidad de Madrid, el siguiente: *“la colaboración responsable entre las diversas Administraciones Públicas, y entre éstas y la organización deportiva privada”*.

**Segunda alusión.** Uno de los roles de los Ayuntamientos madrileños, previsto en el Art. 23f, hace referencia a *“cooperar con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la presente Ley”*.

Asimismo, dentro del mismo artículo de referencia pero en su punto cuarto, la Administración Autónoma asume el liderazgo para poder *“(…) suscribir convenios con las Corporaciones Locales o con las Mancomunidades de Municipios en los que se incluirán las modalidades de gestión y financiación en relación con los programas deportivos”*.

## COMUNIDAD VALENCIANA<sup>63</sup>

**Primera alusión.** El Art. 2f recoge, como uno de los principios rectores de las Administraciones públicas de la Comunidad Valenciana, para garantizar el acceso al deporte, el siguiente: *“la colaboración entre el sector público y el privado para garantizar la más amplia oferta deportiva, teniendo en cuenta los criterios establecidos en esta Ley”*.

## CANTABRIA<sup>64</sup>

**Primera alusión.** Dentro de los objetivos y principios rectores de la política deportiva de la Comunidad Autónoma de Cantabria recogidos en el Art. 2, se señala que:

*“2. Las Administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el ámbito de sus respectivas competencias, atendiendo a los principios de descentralización, coordinación y eficacia y en colaboración con los agentes deportivos que correspondan, promoverán y apoyarán la práctica y la difusión de la actividad física y del deporte, de acuerdo con los siguientes objetivos:*

- a. La consideración del deporte como actividad de interés general y como elemento determinante de la calidad de vida que cumple funciones sociales, culturales y económicas.*
- b. La promoción de las condiciones que favorezcan el desarrollo del deporte para todos, con atención preferente a las actividades físico-deportivas dirigidas a la ocupación del tiempo libre, al objeto de desarrollar la práctica continuada del deporte con carácter recreativo y lúdico.*
- c. La implantación y desarrollo de la educación física y el deporte en los distintos niveles, grados y modalidades educativas, así como la promoción del deporte en la edad escolar mediante el fomento de las actividades físico-deportivas de carácter recreativo o competitivo.*
- d. La promoción del deporte de competición y el desarrollo de mecanismos de apoyo a los deportistas cántabros de alto rendimiento.*
- e. La supresión de barreras arquitectónicas en las instalaciones deportivas.*

- f. *La prevención y erradicación de la violencia en el deporte, fomentando los principios e ideales plasmados en la Carta Olímpica.*
- g. *El respeto al medio ambiente y la protección del medio natural, prevaleciendo los usos comunes generales sobre los especiales y privativos.*
- h. *La promoción y regulación del asociacionismo deportivo y, en general, de la participación social y del voluntariado; la tutela, dentro del respeto a la iniciativa privada, de los niveles asociativos superiores, velando especialmente por el funcionamiento democrático y participativo de las estructuras asociativas.*
- i. *El fomento del patrocinio deportivo, en los términos que reglamentariamente se determinen.*
- j. *La promoción de la atención médica y del control sanitario que garanticen la seguridad y la salud de los deportistas y que faciliten la mejora de su condición física y psíquica.*
- k. *La promoción del deporte cántabro de competición de ámbito autonómico.*
- l. *El reconocimiento, la conservación y la difusión de los deportes autóctonos cántabros, que constituyen elementos integrantes y diferenciadores de nuestra cultura”.*

**Segunda alusión.** Una de las competencias de los Ayuntamientos de Cantabria en materia deportiva, recogida en el Art. 7c, es la de: *“colaborar con la Administración Autonómica y otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los fines previstos en esta Ley”.*

## CASTILLA LA MANCHA<sup>65</sup>

**Primera alusión.** Una de las competencias en materia deportiva que la Ley del deporte de Castilla La Mancha prevé para los Ayuntamientos, es: *“cooperar con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la presente Ley”* (Art. 23f).

## CASTILLA Y LEÓN<sup>66</sup>

**Primera alusión.** El Art. 3, titulado “principios generales de actuación”, señala que: *“las Administraciones Públicas de Castilla y León ejercerán sus competencias para la aplicación de la presente Ley basándose en los principios de eficacia, descentralización, desconcentración, coordinación, colaboración y participación de todos los interesados en el deporte”.*

## CATALUÑA<sup>67</sup>

**Primera alusión.** Tal y como recoge el Art. 2 de la Ley del Deporte de Cataluña, son objetivos de la misma:

*“(…) el fomento, la divulgación, la planificación y coordinación, la ejecución, el asesoramiento y la implantación de la práctica de la actividad física y el deporte en toda Cataluña, en todos los niveles y estamentos sociales, con el fin de hacer*

*realidad el derecho de todo ciudadano a desarrollar o ejercitar sus facultades físicas, intelectuales y morales, mediante el libre acceso a una formación física adecuada y a la práctica del deporte”.*

**Segunda alusión.** El Art. 4 señala que “(...) *la organización institucional del deporte en Cataluña seguirá los principios de coordinación administrativa, de colaboración con las entidades públicas y privadas y de participación de las mismas*”.

**Tercera alusión.** Una de las competencias en materia deportiva que la Ley del deporte de Cataluña prevé para sus Ayuntamientos, es: “*cooperar con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la presente Ley*” (Art. 39.1f).

## **EXTREMADURA**<sup>68</sup>

**Primera alusión.** Con vistas a que las distintas Administraciones públicas de Extremadura garanticen, en el ámbito de sus respectivas competencias, el derecho de todos extremeños “(...) *a desarrollar y ejercitar sus facultades físicas, intelectuales y morales mediante el libre acceso a una formación física adecuada y a la práctica del deporte*” (Art. 2), serán principios básicos de la Ley del Deporte de Extremadura, entre otros: **a)** “*la planificación y coordinación de la actividad física y deportiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura*” (Art. 3.5); y **b)** “*la definición de una política coordinada en la construcción, dotación de equipamiento y mantenimiento de instalaciones deportivas en el ámbito de la Comunidad Autónoma*” (Art. 3.7).

**Segunda alusión.** Todo el Art. 4 recoge el siguiente tenor literal: “*la organización del deporte en Extremadura se adaptará a los principios de cooperación y coordinación de las distintas Administraciones Públicas. Asimismo se fomentará la máxima colaboración con entidades privadas y la participación de los ciudadanos en la ordenación de la práctica deportiva*”.

**Tercera alusión.** Una de las competencias en materia deportiva que la Ley del deporte de Extremadura prevé para sus Ayuntamientos, es: “*cooperar con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la presente Ley*” (Art. 8.1g).

## **GALICIA**<sup>69</sup>

**Primera alusión.** El Art. 1 recoge como finalidad de la Ley del deporte de Galicia “(...) *la ordenación, promoción y coordinación de la actividad deportiva en Galicia con arreglo a la competencia exclusiva en la materia atribuida a la Comunidad Autónoma en el artículo 27.22 de su Estatuto de Autonomía (...)*”

**Segunda alusión.** Una de las competencias en materia deportiva que la Ley del deporte de Galicia prevé para sus Ayuntamientos, es: “*cooperar con otros entes públicos o privados para llevar a cabo el cumplimiento de los programas generales que establezca la Administración autonómica y, en general, el cumplimiento de las finalidades contempladas en la ley*” (Art. 13.7).

**Tercera alusión.** Los Ayuntamientos gallegos, son una de las entidades locales gallegas que “(...) *coordinarán sus actividades en materia deportiva con las de las asociaciones deportivas gallegas al objeto de no interferir la actividad de las mismas en los programas generales aprobados por la Administración autonómica*” (Art. 14).

## **ISLAS BALEARES**<sup>70</sup>

**Primera alusión.** Los principios generales que han de regir las políticas deportivas de las Administraciones públicas de las Islas Baleares son las siguientes:

- a. *“La coordinación y la complementariedad entre las administraciones públicas y entre éstas y las entidades deportivas u otras entidades de promoción del deporte.*
- b. *La coherencia de todas las actuaciones de las administraciones públicas con los valores y las finalidades que esta Ley establece.*
- c. *La planificación de la actividad pública en materia de deportes, con participación de las entidades deportivas y demás organizaciones de promoción del deporte”* (Art. 3).

**Segunda alusión.** El Art. 13 de la Ley del Deporte de las Islas Baleares, titulado “principios de las relaciones interadministrativas”, recoge literalmente:

*“Las competencias en materia de actividad física y deporte de las diferentes administraciones públicas de las Illes Balears se ejercerán bajo los principios de cooperación, colaboración, coordinación, descentralización e información multilateral, de acuerdo con lo que establece el artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común”.*

Para llevar a la práctica estos principios, “(...) *se utilizarán las técnicas que establece la legislación vigente, especialmente el establecimiento de convenios y de conferencias sectoriales, la creación de consorcios de acuerdo con lo dispuesto en el título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y la Ley 8/2000, de 27 de octubre, de consejos insulares, y dentro de lo determinado por la presente Ley, procurando la necesaria colaboración entre las diferentes administraciones*” (Art. 14).

## **ISLAS CANARIAS**<sup>71</sup>

**Primera alusión.** Una de las competencias en materia deportiva que la Ley del deporte de Canarias prevé para sus Ayuntamientos, es: “*la cooperación con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la presente Ley*” (Art. 10.2e).

**Segunda alusión.** El Art. 11, titulado “relaciones interadministrativas”, señala:

*“1. Principios generales y técnicas instrumentales. Las competencias en materia de actividad física y deporte de las diferentes Administraciones públicas*

*canarias se ejercerán bajo los principios de colaboración, coordinación e información multilateral.*

*En aplicación de tales principios se utilizarán las técnicas previstas en la legislación vigente, especialmente la celebración de convenios y de conferencias sectoriales, el establecimiento de consorcios y la elaboración de planes de infraestructuras deportivas.*

*2. Conferencias sectoriales de responsables en materia de deporte. El Gobierno de Canarias regulará las conferencias sectoriales, que estarán presididas por el titular de la Consejería competente en materia de deporte y de las que formarán parte, en todo caso, los cabildos insulares y una representación de los municipios”.*

## **LA RIOJA**<sup>72</sup>

**Primera alusión.** El Art. 2, titulado “La Comunidad Autónoma de la Rioja y el deporte”, recoge en su punto segundo que: *“las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en colaboración con la totalidad de agentes deportivos públicos y privados que correspondan, promoverán, estimularán y apoyarán la práctica y la difusión de la actividad física y del deporte”.*

**Segunda alusión.** Recoge el Art. 3, que *“las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el ámbito de sus respectivas competencias, desarrollarán, de forma coordinada, las actividades necesarias tendentes a la potenciación del sistema deportivo de La Rioja y a la consecución de los siguientes objetivos:*

- 1. En el ámbito de la promoción de la práctica deportiva (...) [se omiten objetivos]*
- 2. En el ámbito del asociacionismo deportivo (...) [se omiten objetivos]*
- 3. En el ámbito del deporte de alto rendimiento (...) [se omiten objetivos]*
- 4. En el ámbito de las medidas dirigidas a garantizar la seguridad en las prácticas deportivas (...) [se omiten objetivos]*
- 5. En el ámbito de la educación en general, la formación de técnicos y la investigación deportiva (...) [se omiten objetivos]*
- 6. En el ámbito de las infraestructuras deportivas (...) [se omiten objetivos]*
- 7. En el ámbito de la financiación deportiva (...) [se omiten objetivos]”.*

## **REGIÓN DE MURCIA**<sup>73</sup>

**Primera alusión.** Una de las competencias en materia deportiva que la Ley del deporte de la Región de Murcia prevé para sus Ayuntamientos, es: *“la cooperación con entidades públicas y privadas para el cumplimiento de las finalidades previstas en esta Ley, a cuyo efecto podrá suscribir los acuerdos o convenios que resulten necesarios”* (Art. 9f).

**NAVARRA** [las alusiones concurrentes se recogen con mayor exhaustividad que otras Comunidades Autónomas, al ser utilizadas específicamente en esta tesis]<sup>74</sup>

**Primera alusión.** El Art. 1, titulado “objeto y ámbito de aplicación”, se señala que “*el objeto de la presente Ley Foral es la regulación, ordenación, promoción y coordinación del deporte en el ámbito de las competencias que, en el marco de la Constitución y del resto ordenamiento jurídico, corresponden a la Comunidad Foral de Navarra*”.

**Segunda alusión.** El Art. 3, titulado “objetivos de política deportiva”, señala que:

*“las Administraciones Públicas de la Comunidad Foral, en el marco de sus respectivas competencias, fomentarán y tutelarán, sin discriminación alguna, el deporte a través de una política deportiva orientada a: (...)*

*q. Impulsar la coordinación, la colaboración y la cooperación responsable en materia deportiva, entre las distintas Administraciones Públicas y entre éstas y otras entidades, públicas o privadas, implicadas en la promoción y desarrollo del deporte en la Comunidad Foral”.*

**Tercera alusión.** El Art. 4, titulado “principio de colaboración”, señala que: “*la organización institucional del deporte en Navarra seguirá los principios de coordinación administrativa, de colaboración con las entidades públicas o privadas y de participación de las mismas*”.

**Cuarta alusión.** El Art. 7, que lleva la rúbrica de “competencias de los municipios y concejos de Navarra”, recoge como una de ellas: “*(...). d) Colaborar, con la Administración de la Comunidad Foral, en la promoción de la actividad deportiva en edad escolar, así como en el fomento del deporte para todos*”.

**Quinta alusión.** Señala el Art. 14 (“Programas de promoción de la actividad deportiva en edad escolar”), que:

*“1. La Administración deportiva de la Comunidad Foral en colaboración con la Administración educativa de la Comunidad Foral, con las entidades locales, con las entidades deportivas de Navarra, y, en su caso, con otras entidades públicas o privadas impulsará la realización de programas de promoción de la actividad deportiva en edad escolar. 2. La Administración educativa en colaboración con la Administración deportiva, los entes locales, los entes deportivos, los centros educativos, APYMAS u otras entidades públicas o privadas, impulsará y organizará los programas de promoción de la actividad deportiva en edad escolar. (...)*”.

**Sexta alusión.** El Art. 17 relativo a la “protección y colaboración” en “actividad deportiva en edad escolar”, señala que:

*“(...). 2. Las federaciones deportivas podrán colaborar en la asistencia técnico-deportiva, organización y ejecución de los programas deportivos de las Entidades Locales y de las competiciones oficiales en edad escolar. 3. Los Ayuntamientos colaborarán, fundamentalmente mediante la cesión de uso de los equipamientos deportivos municipales, para la satisfactoria ejecución de los*



*programas deportivos en edad escolar y de las competiciones oficiales en edad escolar”.*

**Séptima alusión.** El Art. 33 (“fomento de las actividades deportivas”), señala que “*La Administración de la Comunidad Foral fomentará la actividad deportiva a través de: a) un régimen de ayudas y subvenciones. (...). Las bases reguladoras de las subvenciones en materia de deporte podrán contemplar un tratamiento diferenciado para las entidades locales. (...). c) El impulso de los convenios de colaboración en actividades de interés general. (...)*”.

**Octava alusión.** Dentro de las funciones de las Federaciones deportivas de Navarra, y además de sus funciones propias, ejercerá por delegación, bajo la coordinación y tutela de la Administración deportiva de la Comunidad Foral, la función de “*(...). j) En colaboración con las Administraciones Públicas de Navarra, fomentar la igualdad de hombres y mujeres en aquellas modalidades deportivas en que uno de los dos géneros no se encuentre debidamente representado*” (Art. 49).

**Novena alusión.** Dentro del Art. 81 donde se plasma el “contenido” de los “Planes [autonómicos] directores de Instalaciones Deportivas”, se indica que “*(...). 3. La Administración deportiva de la Comunidad Foral podrá establecer convenios con las Entidades Locales de Navarra en orden a la materialización de las previsiones establecidas por el correspondiente Plan Director*”.

**Décima alusión.** En relación con el Censo de Instalaciones Deportivas de Navarra (Art. 82) se señala:

*“1. La Administración deportiva de la Comunidad Foral, con la colaboración de las entidades locales, elaborará y mantendrá actualizado un censo, en el que se recogerán, las instalaciones deportivas, públicas o privadas, existentes en el territorio de la Comunidad Foral. 2. Las entidades, públicas o privadas, y las personas físicas titulares de instalaciones deportivas deberán facilitar los datos necesarios para la elaboración y actualización del Censo”.*

**Undécima alusión.** Dentro de las facultades de seguimiento e inspección del desarrollo de la Ley del Deporte para la Administración de la Comunidad Foral, se recoge la siguiente (Art. 100):

*“4. Los organizadores de espectáculos o actividades deportivas públicas, los titulares de las instalaciones deportivas de uso público, los representantes legales de las entidades deportivas y cualesquiera persona que preste servicios en el campo del deporte, están obligados a facilitar al personal de la inspección deportiva, el acceso y examen de las instalaciones y documentos preceptivos, así como a prestarles la colaboración que sea necesaria”.*

## **PAÍS VASCO**<sup>75</sup>

**Primera alusión.** Uno de los principios rectores de la Ley del Deporte del País Vasco, señala que:

*“Los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán el adecuado ejercicio del citado derecho mediante una política deportiva basada en: (...)*

m) *la colaboración responsable en materia deportiva entre las distintas Administraciones públicas y entre éstas y las federaciones deportivas y/o cualesquiera otras entidades deportivas*” (Art. 2.3m).

**Segunda alusión.** El Art. 3, titulado “disposiciones generales”, señala que:

*“La organización institucional del deporte en el País Vasco se inspirará en los principios de descentralización, coordinación y eficacia de las Administraciones públicas en el ejercicio de sus respectivas competencias, con la colaboración y participación de las federaciones deportivas, de los clubes y de cualesquiera otras entidades públicas y privadas. Las federaciones deportivas, como agentes colaboradores de las Administraciones públicas, participarán con ellas de forma activa en la organización y desarrollo del deporte en Euskadi”.*

<b>A</b> <b>1 9</b>	<b>HOJA PRELIMINAR IEPF</b>	
	PRELIMINARY PAPER OF AN EPPS	

A continuación se recoge una herramienta que puede servir para la presentación de ideas preliminares, al iniciar el proceso de diálogo entre distintas partes (incluyendo el Ayuntamiento), en la elaboración de los IEPFs. Para reducir espacio, aquí se presenta en una página lo que en realidad ocupa dos páginas de una misma hoja (anverso y reverso)

<b>HOJA PRELIMINAR DEL IEPF</b>	
<b>1</b>	<p style="text-align: center;"><b>¿Qué haces y qué puedes hacer autónomamente para organizar e inducir actividades físicas educativas en Corella? (“el AHORA AUTÓNOMO”) (Fundamenta)</b></p> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>
<b>2</b>	<p style="text-align: center;"><b>¿Qué haces y qué puedes hacer con la ayuda de _____ para organizar e inducir actividades físicas educativas en Corella? (“el AHORA con AYUDA”) (Fundamenta)</b></p> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>
<b>3</b>	<p style="text-align: center;"><b>¿Qué quieres y qué podrías hacer autónomamente para organizar e inducir actividades físicas educativas en Corella? (“el FUTURO AUTÓNOMO”) (Fundamenta)</b></p> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>
<b>4</b>	<p style="text-align: center;"><b>¿Qué quieres y qué podrías hacer con la ayuda de _____ para organizar e inducir actividades físicas educativas en Corella? (“el FUTURO con AYUDA”) (Fundamenta)</b></p> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>
<p><b>ACLARACIONES TERMINOLÓGICAS:</b></p> <p>❶. “Inducir actividades físicas”, se refiere a aquellas actividades físicas que: <b>a)</b> siendo practicadas espontáneamente por los ciudadanos, y/o <b>b)</b> organizadas por entidades o personas distintas a usted, se provocan, instigan o persuaden por su acción.</p> <p>❷. “Actividades físicas educativas”: aquéllas que se enseñan y/o aprenden planificando, organizando y/o sistematizando la acción educativa, independientemente de su bondad, maldad o calidad de resultados. Las actividades físicas educativas no representan ningún estado ideal de “juego limpio”, de respeto a los compañeros o de métodos adecuados, aunque puedan aspirar a ellos.</p>	

<b>A</b> <b>20</b>	<b>INVESTIGACIÓN 2<sup>a</sup></b>	
	<b>2<sup>nd</sup> SURVEY</b>	

## RESULTADOS

<b>1</b>	<b>Tipología de documentos oficiales con los que el Ayuntamiento interactúa o pudiera interactuar con otras Instituciones del <i>SDL educativo</i>, afectando conjuntamente a la educación deportiva: hacia el deporte educativo</b>
----------	--

Todos los Ayuntamientos participantes en esta investigación (**1.266**) disponen de algún tipo de documento oficial o acuerdo verbal con el que interactúan, con otras Instituciones del *SDL educativo*, en materia de educación deportiva; es decir, interacciones que afectan al arte para instruir y aprender un contenido científico, ético y moralizante seleccionado de la Cultura Deportiva, en múltiples periodos y Espacios Deportivos del municipio. De ellos, únicamente los documentos oficiales son potenciales medios de desarrollo del deporte educativo, pues permiten explicitar, mediante un currículo, una forma de educación deportiva no formal. Sin embargo, tal desarrollo, es mayoritariamente inexistente o incompleto en la mayoría de los casos, tal y como se revelará con posterioridad.


Las anotaciones realizadas en el “Cuaderno electrónico de Notas”, revelan lo generalizado del desconocimiento, por parte del personal de los Ayuntamientos, sobre cómo están interactuando institucionalmente en materia de educación deportiva, y por ende en materia de deporte educativo. Tal desconocimiento se detecta particularmente cuando: **a)** los documentos oficiales no se derivan de la gestión deportiva municipal, sino de otras áreas de gestión municipal; **b)** en relación con el anterior, la existencia de complejas y diversificadas estructuras de atención por cada área de gestión (típico en grandes poblaciones), dificulta el conocimiento preciso de cómo se desarrolla el Servicio Deportivo Municipal en su globalidad; **c)** no hay personal técnico cualificado y/o con formación pedagógica, dirigiendo el deporte municipal (especialmente en municipios próximos a 5.000 habitantes y con dirección exclusiva de concejales de deporte); **d)** es infrecuente el desarrollo de la Conjunción Deportiva con fines educativos (por ejemplo, con el Área Educativa Municipal); **e)** existen visiones restringidas sobre los lugares considerables como Espacios Deportivos (básicamente se piensa en instalaciones deportivas y en entornos naturales, pero no, por ejemplo, en **Universidades Populares**, en centros cívicos, o en centros específicos para determinados colectivos como la mujer, los jóvenes o los ancianos), y por tanto de lugares donde se están desarrollando o pudieran desarrollarse actividades físicas educativas; y **f)** existen visiones conceptuales restringidas sobre el binomio educación y deporte (por ejemplo, asociando unívocamente la educación-deporte con el deporte escolar, o con los centros educativos de educación formal obligatoria, o con ciertos contenidos moralizantes como el “juego limpio”).


A partir de la muestra documental total manejada en la investigación (**4.500** documentos oficiales), puede establecerse la siguiente tipología de tales documentos con los que el Ayuntamiento interactúa con otras Instituciones del *SDL educativo*, afectando


conjuntamente a la educación y el deporte, y pudiendo hacerlo potencialmente sobre el deporte educativo (especialmente en aquellos casos donde el documento regula totalmente una interactividad institucional).


<b>TIPOLOGÍA DOCUMENTAL PARA LA INTERACTIVIDAD INSTITUCIONAL HACIA EL DEPORTE EDUCATIVO</b>
<b>El documento regula en su totalidad una interactividad institucional</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <i>Contratos administrativos</i> y sus correspondientes <i>pliegos administrativos y técnicos</i>, para gestionar, mediante contrato, servicios municipales (generalmente, de las Áreas de gestión: Deportiva, Educativa y “Servicios Sociales”).</li> <li>2. <i>Convenios administrativos</i>.</li> <li>3. <i>Ordenanzas y/o reglamentos de concesión de subvenciones</i>, las/los cuales determinarán ciertos convenios administrativos.</li> <li>4. <i>Documentos informales de colaboración</i>.</li> </ol>
<b>El documento regula o afecta parcialmente a una interactividad institucional</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>5. <i>Contratos laborales</i> en la plantilla municipal y sus correspondientes <i>bases reguladoras del procedimiento selectivo</i>.</li> <li>6. <i>Ordenanzas y/o reglamentos de:</i> <b>a)</b> funcionamiento, uso y/o cesión de instalaciones deportivas de titularidad generalmente municipal, <b>b)</b> participación ciudadana, <b>c)</b> aprobación estatutaria de órganos/Instituciones para la gestión deportiva y educativa municipal de forma directa, o para la consulta en tales áreas gestoras, <b>d)</b> convivencia o civismo en el municipio, <b>e)</b> usos lingüísticos (únicamente en Comunidades Autónomas con lengua cooficial), y <b>f)</b> regulación específica de determinados servicios deportivos y/o educativos, como el de Escuelas Deportivas Municipales o el de Juegos Deportivos Municipales.</li> <li>7. <i>Unidades documentales de la Planificación Deportiva Municipal</i> y de otras planificaciones municipales.</li> </ol>
<b>Cuadro 81.</b> Tipología de documentos oficiales que regulan la interacción institucional afectando al binomio educación y deporte

Paralelamente a la documentación oficial, las anotaciones del “Cuaderno electrónico de Notas”, también muestran que los acuerdos verbales relacionados con la educación deportiva, coexisten con muchísima frecuencia con los documentos oficiales

 **DEFINICIÓN:** técnicas administrativas para la gestión deportiva municipal basada en una interacción institucional, que están actualmente reguladas, con carácter básico, por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (BOE nº 261, 31 octubre 2007).

 **DEFINICIÓN:** técnicas administrativas, no contractuales, para la gestión deportiva municipal basada en una interacción institucional, que disponen de escasa regulación jurídica, salvo cuando permiten la concesión de subvenciones públicas (con carácter básico la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

 **DEFINICIÓN:** normas externas (ad extra) que dicta el Ayuntamiento para regular la actuación administrativa respecto de terceros, particulares u otras administraciones públicas<sup>76</sup>.

 **DEFINICIÓN:** normas internas (ad intra) del propio Ayuntamiento<sup>76</sup>.

anteriormente tipificados (lo cual parece lógico que ello ocurra, pues no todo debe ni puede registrarse documentalmente). A continuación se recoge una tipología básica de tales acuerdos verbales, con los cuales, debido a la ausencia de registro, no desarrollan ni podrían desarrollar documentalmente, en ningún caso, el deporte educativo:

#### **ACUERDOS VERBALES CON AFECTACIÓN AL BINOMIO EDUCACIÓN Y DEPORTE**

*Una Institución se compromete verbalmente a la:*

1. Realización conjunta de *publicaciones*, sobre iniciativas o acciones de educación deportiva (por ejemplo, un folleto o una guía de **actividades físicas extraescolares**; o bien, una unidad didáctica para la actividad física escolar).
2. *Difusión*, a través de los medios de comunicación propios, de las iniciativas o acciones de educación deportiva de otras Instituciones (por ejemplo, posibilitar un espacio de la sede web oficial del Ayuntamiento, para difundir el programa de Escuelas Deportivas de los clubes deportivos o de las APAS).
3. *Colaboración puntual*, con distintos tipos de recursos propios, en las iniciativas o acciones de educación deportiva de otras Instituciones (por ejemplo, el Ayuntamiento puede subvencionar parcialmente los gastos de una actividad física extraescolar, o bien ceder determinados Espacios Deportivos para labores de docencia de centros educativos o clubes; también los clubes pueden aportar voluntariado para el deporte educativo municipal).
4. *Impulso para la realización de algún documento oficial de interactividad institucional hacia el deporte educativo* (por ejemplo, comprometiéndose a promover los encuentros o reuniones bilaterales en distintos niveles de dirección y decisión, para formalizar un Itinerario Educativo de Práctica Física-acepción 2-).

**Cuadro 82.** Tipología de acuerdos verbales con afectación al binomio educación y deporte

Apoyado también en el análisis de las anotaciones del “Cuaderno electrónico de Notas”, se tiene constancia de que, en Ayuntamientos que gobiernan aproximadamente poblaciones entre 5.000 y 10.000 habitantes, existe una preponderancia de acuerdos verbales que sustituyen (en ocasiones, de forma ilegal o irregular) lo que en localidades de mayor rango poblacional es muy difícil encontrar no plasmado en documentos. A continuación se recoge una tipología básica de ilegalidades o irregularidades donde el acuerdo verbal sustituye al documento:

#### **ILEGALIDADES O IRREGULARIDADES POR LA SUSTITUCIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES POR ACUERDOS VERBALES**

1. Una *cesión gratuita verbal*, de uso e incluso de gestión, de Espacios Deportivos de titularidad municipal, agravada en ocasiones por ausencia de normativa de uso y/o cesión de tales espacios.

2. Un *acuerdo verbal de gestión* de parte del deporte municipal con Instituciones locales (por ejemplo, de Escuelas Deportivas Municipales con clubes deportivos locales), cuando el objeto de esta gestión está comprendido dentro de los contratos regulados, con carácter básico, en la *Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público*.
3. Una *subvención nominativa* esencialmente de *concesión verbal*, que se basa y da lugar a algunos o todos de los siguientes incumplimientos de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*: **a)** al menos, sin publicidad, transparencia y objetividad (incumple Art. 8.3a), **b)** sin convocatoria de bases que la regule (incumple Art. 9.2) lo cual ayuda a impedir su eficacia y eficiencia (incumple Art. 8.3b y Art. 8.3c), **c)** sin estar prevista nominativamente en el presupuesto municipal (incumple Art. 22.2a), **d)** utilizada como procedimiento ordinario e histórico de subvención al beneficiario (incumple Art. 22.1), y **e)** sin formalizar convenio cuando su concesión es ordinaria e histórica (incumple Art. 28.1).
4. Un *contrato verbal* (desconocido o encubierto) del Ayuntamiento con un docente del deporte municipal donde, sin ser exhaustivo, se producen algunos o todos de los siguientes incumplimientos: **A)** del *Estatuto de los Trabajadores*<sup>77</sup>: **a)** no formalizado mediante contrato cuando supera las cuatro semanas (incumple Art. 8.2), **b)** el Ayuntamiento no informa del contenido del contrato a la oficina pública de empleo (incumple Art. 16.1), **c)** no da lugar a la garantía de los derechos y deberes del trabajador derivados del contrato (incumple Arts. 17-21), **d)** no llega al salario mínimo interprofesional (incumple Art. 27); y **B)** del *Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social*, **e)** el trabajador no está afiliado a la seguridad social por el servicio prestado al Ayuntamiento (incumple Art. 12), ni tampoco se le cotiza por ello (incumple Art. 15).
5. Una relación de voluntariado, no sustitutiva de una relación laboral, donde participen docentes del deporte municipal y no da lugar a la garantía de los derechos y deberes del voluntario previstos en el Art. 6 y 7 de la *Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado* (por ejemplo, no ser asegurado contra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria).

**Cuadro 83.** Tipología de ilegalidades o irregularidades por la sustitución de documentos oficiales con acuerdos verbales afectando al binomio educación y deporte

## 2

### Contenido y formas de evaluación de los documentos oficiales que regulan o afectan una interacción institucional: su grado y eficacia en el desarrollo del deporte educativo

A efectos de esta investigación, se considera que el deporte educativo sólo puede existir en un acto docente dirigido a partir de un currículo explícito. Los documentos oficiales que, regulando total o parcialmente una interactividad institucional, tendrán un contenido hacia el deporte educativo, serán aquéllos donde se prevean alusiones curriculares afectando a alguno de los siguientes tres (3) roles de docencia deportiva (no ejercidos necesariamente por ciudadanos con un rol laboral de docente): 1º) *docentes de docentes* (por ejemplo, los ponentes de un congreso deportivo dirigido a docentes del deporte municipal; o el personal directivo municipal con potestad para dirigir a esos mismos docentes); 2º) *docentes de discentes* (por ejemplo, los monitores de una Escuela Deportiva Municipal; los padres de hijos deportistas; o el profesorado que supervisa y dirige unas prácticas curriculares universitarias), y 3º) desarrollo de *autodidactas* (por ejemplo, una campaña de difusión de pautas o recomendaciones para que el ciudadano se programe por sí mismo sesiones deportivas; o iniciativas para fomentar la creatividad docente).

No se analizarán aquí los documentos que regulan la construcción o remodelación de Espacios Deportivos, salvo que su objeto también afecte a la regulación de alguno de los roles citados (por ejemplo, en una concesión de obra pública deportiva que implica simultáneamente la construcción y posterior explotación de un Espacio Deportivo).

El análisis del contenido se va a realizar a partir de la tipología de documentos oficiales ya citada (**Cuadro 81**), realizando, para los cuatro primeros ítems documentales (aquéllos que regulan totalmente una interacción institucional), un análisis estructurado en dos (2) apartados: 1º) *descriptivo*, donde se recogerán los temas o ideas fundamentales de la interactividad en materia de educación deportiva, junto con las formas para su evaluación; y 2º) *interpretativo*, donde se analizará el desarrollo del deporte educativo a través de los documentos así como la eficacia en la evaluación de sus resultados educativos. Para el resto de ítems, se realizará un análisis integral de aquellos aspectos detectados en relación con la educación deportiva y el desarrollo del deporte educativo, todo ello en clave de interactividad institucional.



## 2-1

### CONTRATOS ADMINISTRATIVOS Y SUS CORRESPONDIENTES PLIEGOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS

#### Análisis descriptivo

Tomando como referencia la muestra de documentos para este ítem documental (100), en todos los casos, su objeto es la contratación de la gestión directa o indirecta de servicios municipales (fundamentalmente, de las áreas de gestión: Deportiva y Educativa) donde todo o parte de tales servicios implican roles de docencia deportiva del tipo “docentes de discentes” y/o de “docentes de docentes”<sup>78</sup>. En ningún caso, facilitan explícitamente el “desarrollo de autodidactas” durante la ejecución del contrato.

Las formas y modalidades de gestión predominantes son: “directa por contrato de servicios” (70%), “indirecta por concesión de servicios” (15%), “directa por contrato administrativo especial” (8%), “indirecta por gestión interesada” (2%), e “indirecta por concesión de obra pública” (2%). Las formas y modalidades de gestión directa están previendo generalmente muchas más previsiones, para dirigir o afectar a roles docentes, que las detectables en las formas de gestión indirecta. Podría decirse que los Ayuntamientos que gestionan sus servicios deportivos de forma indirecta, están ejerciendo generalmente un menor control sobre los roles docentes.

Como ya se ha indicado, los documentos de este ítem documental están determinado y regulando íntegramente una interactividad institucional. Todo su contenido afecta a dicha interactividad, siendo fijado, con carácter básico, en el Art. 26 de la *Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público*. Los objetos de los contratos generalmente están revelando los temas o ideas principales de la interactividad institucional. Sin embargo, en la mayoría de los casos, también se han detectado previsiones que están reforzando ese carácter interactivo integral. Son previsiones que podríamos denominar como “temas secundarios de interactividad” y que están contruidos en forma de obligaciones o compromisos a partir de los términos “colaboración” y/o “coordinación”. Sin excluirse unos de otros, los cuatro (4) temas secundarios más numerosos son:

#### TEMAS SECUNDARIOS DE INTERACTIVIDAD INSTITUCIONAL EN CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

1. *Obligación de designar a una o varias personas con funciones de coordinación del servicio así como de comunicación/coordinación del Ayuntamiento y la Institución adjudicataria*<sup>80</sup> (en el 50% de los casos). En ocasiones, se perfilan las tareas o funciones de tales personas.
2. *Determinar funciones o tareas obligadas de colaboración y/o coordinación entre una área de gestión municipal y las intervenciones de la adjudicataria y/o su personal* (en el 43% de los casos)<sup>81</sup>. Las tareas o funciones detectadas son: **a)** planificación del uso de Espacios Deportivos de titularidad municipal (típico en gestiones indirectas), **b)** planificación de acciones conjuntas, prevaleciendo directrices del Ayuntamiento, **c)** colaboración y/o coordinación genérica en el deporte municipal, sea o no objeto específico del contrato, **d)** participación en

reuniones de seguimiento-coordinación, e) cobro de cuotas en determinados servicios objeto del contrato, y f) difusión y promoción del deporte municipal sea o no objeto específico del contrato.

3. *Establecer criterios de evaluación* para el proceso selectivo, que puntúen positivamente la colaboración y/o coordinación con el Ayuntamiento por parte de la adjudicataria (por ejemplo, para planificar acciones conjuntamente o para utilizar la bolsa de empleo municipal en las contrataciones de la adjudicataria) (en el 9% de los casos)<sup>82</sup>.

**Cuadro 84.** Temas secundarios de interactividad institucional en contratos administrativos

Abordando ahora el análisis relacionado con la evaluación, cualquier Ayuntamiento que utiliza a otras Instituciones para prestar servicios de su titularidad, dispone de roles legales para su evaluación, como es lógico. Siguiendo el régimen jurídico local de ámbito estatal, el Ayuntamiento: **a)** debe ejercer las funciones interventoras, de control financiero y control de eficacia de sus recursos económicos y financieros<sup>83</sup>, y **b)** puede ejercer la potestad de “revisión de oficio de sus actos y acuerdos”<sup>84</sup>, ostentando el alcalde ciertas atribuciones (algunas delegables a órganos o personas del Ayuntamiento) relacionadas con ella<sup>85</sup>: *b-1)* dirigir el gobierno y la administración municipal (no delegable), *b-2)* dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales (delegable), y *b-3)* desempeñar la jefatura superior de todo el personal (delegable). Junto a estas alusiones y más allá del régimen jurídico local, podemos añadir otras que también amparan la acción evaluadora de los Ayuntamientos, como por ejemplo, la de “dirección y control de la actividad laboral”<sup>86</sup>, la designación de personas que puedan supervisar y asegurar la adecuada ejecución de contrataciones administrativas<sup>87</sup>, o la del ejercicio de funciones de policía en dicha ejecución<sup>88</sup>.

Tales roles u otros que pudiéramos alinear en una revisión más exhaustiva tanto a nivel estatal como autonómico, permanecen inherentes a la contratación administrativa de los Ayuntamientos, independientemente de que se expliciten en los pliegos de contratación. De hecho, en la muestra de selección pueden detectarse alusiones explícitas en ese sentido o bien omitirse. En caso de omisión, aunque ello no merma las posibilidades jurídicas de evaluación del Ayuntamiento, sí deja vacío de contenido el necesario “deber de exigir resultados educativos a la adjudicataria” (como por ejemplo, el desarrollo del deporte educativo), lo cual pasa necesariamente por la evaluación del servicio.

En los pliegos, el Ayuntamiento podría concentrar dos **(2)** vías de evaluación: **1ª)** las destinadas a la selección de la adjudicataria (previa al contrato), y **2ª)** las destinadas al desarrollo de un contrato vigente (durante el contrato).

Dentro de las destinadas a la selección de la adjudicataria, las más importantes y como exigencia de la *Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público*, se encuentran la: **a)** solvencia financiera, económica y técnica (Art. 51) y **b)** los “criterios de valoración de las ofertas” (Art. 134). Como es lógico, no se ha detectado su ausencia en ninguno de los pliegos (concretamente, la solvencia siempre aparece en los pliegos de cláusulas administrativas, mientras que los criterios pueden aparecer simultáneamente tanto en el pliego administrativo como en el técnico, o sólo en uno de ellos). Con estas vías de evaluación, se está y se puede afectar significativamente sobre los distintos roles docentes que sean objeto del contrato, especialmente cuando aquéllos son el elemento nuclear de tal objeto. En relación con la solvencia, la exigencia de

determinadas titulaciones mínimas y/o la acreditación de experiencia en servicios docentes semejantes al objeto de contrato, son los aspectos más representativos. Mientras que, dentro de los criterios de valoración de ofertas, el más habitual pondera las unidades documentales con fines didácticos (las cuales, en ocasiones, mantienen una estructura alineada o próxima a un currículo), y en menor medida, la puntuación positiva de una mejor cualificación docente.

Dentro de las vías de evaluación destinadas al desarrollo del contrato vigente, se han detectado las mayores carencias. De hecho, en el 26% de los casos no se prevén formas de evaluación sistemáticas que vayan más allá de las que implícita o explícitamente aludan a las genéricas labores de control, inspección o policía<sup>89</sup>. Tales carencias afectan al aludido “deber de exigir resultados educativos a la adjudicataria”, el cual pasa a un segundo plano, si sólo disponemos de alusiones genéricas de evaluación y quisiéramos exigir a posteriori (probablemente en vano) una eficaz sistemática en la evaluación.

Por el contrario, cuando sí existen previsiones que regulan formas de evaluación sistemáticas que puedan afectar a roles de docencia deportiva, y más allá del generalizado control sobre documentación financiera y laboral, podría realizarse la siguiente tipología de formas (sin ser excluyentes unas de otras):

#### **TIPOLOGÍA DE FORMAS DE EVALUACIÓN EN CONTRATOS ADMINISTRATIVOS CON AFECTACIÓN A LA DOCENCIA DEPORTIVA**

- Obligación a desarrollar y presentar, para control municipal, *una o varias unidades documentales* de heterogénea periodicidad, sobre el desarrollo general del servicio (memorias y/o informes) o también, sobre la planificación didáctica de docentes deportivos (planes de actividades, programaciones, proyectos, unidades didácticas,..) (en el 60% de los casos)<sup>90</sup>. En ocasiones, los Ayuntamientos determinan total o parcialmente su estructura, pudiendo fijarse elementos curriculares e incluso determinarse herramientas específicas para realizar diagnósticos (encuestas, cuestionarios,...).
- Previsión de un *régimen sancionador* que penalice el incumplimiento de cláusulas contractuales, tal y como posibilita el Art. 75.4 y 196.1 de la *Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público* (en el 43% de los casos)<sup>91</sup>. Se alude aquí a los casos donde se desarrolla un mínimo el régimen sancionador, y no simplemente cuando se realicen escuetas remisiones a determinados artículos de dicha Ley.
- Creación de *comisiones de seguimiento mixtas* (Ayuntamiento- adjudicataria), o bien *asignación*, a una o varias persona/s de la plantilla municipal, de las funciones de seguimiento (en el 18% de los casos)<sup>92</sup>. En algunos casos, se desglosan las funciones de tales comisiones o personas.
- Determinación de *reuniones de seguimiento* con una determinada periodicidad (en el 11% de los casos)<sup>93</sup>. No se recogen aquí los casos donde el Ayuntamiento exige de forma genérica al adjudicatario, participar en las reuniones que pueda ser convocado, pues no aporta ninguna sistemática más allá de la lógica labor de control, inspección o policía.

**Cuadro 85.** Tipología de formas de evaluación en los contratos administrativos con afectación a la docencia deportiva

### Análisis interpretativo

Como ya se ha indicado, en las distintas vías de evaluación previstas en los pliegos de contratación administrativa, pueden referirse regulaciones con afectación significativa al rol docente, como las relacionadas con las titulaciones, la experiencia, y las unidades documentales con finalidad didáctica. En esta línea, también es habitual que se fijen diferentes aspectos técnicos que afectan al acto docente, como los horarios, la denominación del curso o actividad, los espacios, los materiales, las ratios, e incluso el idioma (en algunas comunidades con lengua cooficial). También en ocasiones, se detectan obligaciones para la adjudicataria en relación con la educación institucional (por ejemplo, para llevar a cabo un plan de formación de los recursos humanos que la adjudicataria disponga para el desarrollo del contrato).

Sin embargo, la existencia de estas alusiones no está garantizando contractualmente el desarrollo del deporte educativo, lo cual dependerá de que se prevea un currículo explícito desde el que dirigir las funciones de personas que vayan a ser docentes del deporte municipal o de aquellas personas que puedan afectarlos significativamente. De hecho, sólo en un 13% de los casos puede considerarse un cierto grado de garantía contractual para su desarrollo<sup>94</sup>; cierto grado porque prácticamente en todos ellos sólo se cita la estructura curricular (objetivos/competencias, contenidos, metodología y criterios/indicadores de evaluación) pero no se desarrollan sus contenidos internos, quedando ello a expensas de la aportación de la adjudicataria correspondiente. En todo este pequeño porcentaje de casos, la estructura curricular se exige en las unidades documentales con finalidad didáctica, tanto durante el proceso selectivo (mayoritariamente) como durante la vigencia del contrato.

Tomando como referencia el resto de la muestra donde no se posibilita una garantía contractual al desarrollo del deporte educativo, probablemente los casos donde mejor disponibilidad existe para su desarrollo, son el 23% de pliegos que prevén al menos dos elementos curriculares (generalmente “objetivos” y “contenidos”), existiendo además un desarrollo de su contenido interno<sup>95</sup>.

Analizando ahora la eficacia de las formas de evaluación en relación con el desarrollo del deporte educativo, hay que decir, en primer lugar, algo obvio: en el anteriormente citado 26% de los casos donde no se prevén formas de evaluación sistemáticas que vayan más allá de las que implícita o explícitamente aludan a las genéricas labores de control, inspección o policía<sup>89</sup>, aún pudiéndose garantizar contractualmente el desarrollo del deporte educativo, la eficacia es débil por carecer de la previsión de medios sistemáticos para evaluar y por extensión, vaciarse de contenido el “deber de exigir resultados educativos a la adjudicataria”. De hecho, es frecuente el uso de algún método o técnica de evaluación que, no estando fijado contractualmente (por ejemplo, encuestas, cuestionarios, órganos consultivos o gestores de titularidad municipal,...), se emplean para evaluar ciertos resultados indeterminados de la puesta en práctica de los contratos. En cualquier caso, esta posible evaluación paralela, no sólo no evita la ineficacia contractual en el desarrollo del deporte educativo, sino también la propia interacción institucional en conjunto, a pesar de que la eficacia es uno de los principios jurídicamente exigibles a los Ayuntamientos<sup>96</sup>.

Sin embargo, aun cuando se prevén formas de evaluación sistemática y existen ciertas garantías contractuales para el desarrollo del deporte educativo o mayores posibilidades para ello, el panorama detectado sigue guiado por la ineficacia. Aquí se señalan algunas razones:

## RAZONES DE INEFICACIA EN LA EVALUACIÓN DEL DESARROLLO DEL DEPORTE EDUCATIVO EN CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

- En el mejor de los casos, el elemento del currículo “criterios/indicadores de evaluación” sólo se contempla como un “deber de existencia” pero nunca se establece su contenido interno. Es decir, aunque pueda existir una cierta sistemática en la evaluación y los Ayuntamientos puedan conocer datos que evalúen el desarrollo del servicio, en ningún caso, los contratos están garantizando un “deber de exigir resultados educativos a la adjudicataria”, tal y como posibilitaría la concreción de criterios o indicadores. Además, la inexistencia de este elemento curricular, no ayuda a la adecuada función del contrato como “Documento Puente” dentro de la Planificación Deportiva Municipal.
- La inexistencia de “criterios/indicadores de evaluación” fijados o concretados en su contenido, condiciona: **a)** la pérdida de constancia en las distintas evaluaciones que pudieran realizarse a lo largo de la vigencia de un contrato, en clave de resultados educativos, y **b)** que aunque se estén fijando objetivos educativos, estos nunca lleguen a formar parte de la evaluación estrictamente exigible por el contrato.
- Es dudosa la idoneidad científica de ciertas formas/instrumentos de evaluación para el conocimiento del grado de consecución de posibles objetivos educativos (por ejemplo, utilizar una memoria, sin una estructura previamente fijada, para que en ella se analice y exponga el aprendizaje de ciertas habilidades o la adquisición de determinadas conductas; o bien utilizar una comisión mixta de seguimiento, en muchas ocasiones sin funciones concretadas, para los mismos fines).
- Cuando las formas de evaluación llevan asociadas una relativa concreción de los contenidos a evaluar (los cuales pudieran utilizarse como indicadores o criterios de evaluación si tuvieran una mejor concreción, cuantificación y presencia destacada dentro del contenido), los relacionados con la Cultura Deportiva tienen una presencia simbólica, en favor de los relacionados con: **a)** el control general de incidencias/funcionamiento, **b)** el número y tipo de actividades/sesiones deportivas realizadas, **c)** el número de deportistas y su asistencia, **d)** el grado de satisfacción general de necesidades deportivas, y **e)** el control financiero. Con un carácter casi único en la muestra de documentos analizada, en Sant Joan d’Alacant (Alicante) se obliga a la adjudicataria a “(...) *la emisión de informes técnico-pedagógicos que evalúen el aprendizaje de los alumnos de las Escuelas [Deportivas Municipales]*”,<sup>163</sup> los cuales a priori son válidos para evaluar elementos de la Cultura Deportiva como las habilidades y los conocimientos sobre la actividad física de tales alumnos.

**Cuadro 86.** Razones de ineficacia en la evaluación del desarrollo del deporte educativo en contratos administrativos

## 2-2

### CONVENIOS ADMINISTRATIVOS

#### Análisis descriptivo

En el marco de los documentos oficiales que regulan en su totalidad una interactividad institucional, el análisis de la muestra de documentos para este ítem documental (150) revela que el convenio administrativo es, junto con los documentos informales, el documento con el objeto temáticamente más heterogéneo. Ello podría ser interpretado como un indicador de su mayor polivalencia, dentro de la Gestión Educativa del Deporte Público, con respecto a otras formas de interactividad institucional. Quizá ello también facilita la existencia de frecuentes irregularidades o ilegalidades cuando sustituye a los objetos propios de contratos administrativos.

En cualquier caso, todos los documentos analizados afectan al desarrollo de roles de docencia deportiva del tipo “docentes de docentes” y/o “docentes de discentes”, pero no se ha detectado ninguno que pudiera facilitar explícitamente el “desarrollo de autodidactas” durante la ejecución de un convenio.

Como en el caso de los contratos administrativos, el objeto de los convenios (cuando aparece explicitado) constituye el tema principal de la interactividad institucional (pueden consultarse los distintos objetos de la muestra documental seleccionada, a través de la siguiente cita<sup>197</sup>). Realizando una generalización amplia de tales objetos y centrándonos en los predominantes, podrían señalarse los siguientes tres (3) temas principales de interactividad (no excluyentes entre sí):

1. Una Institución regula y/o favorece la gestión total o parcial de los deportes del municipio dependientes de otras Instituciones, o bien regula su colaboración en tal gestión (por ejemplo, una Diputación provincial con un Ayuntamiento para el desarrollo de estructuras de atención al deporte escolar en su municipio; o un Ayuntamiento con un club deportivo local para favorecer sus acciones de fomento deportivo).
2. El Ayuntamiento, regula la gestión total o parcial del deporte municipal por medio de otras Instituciones (pudiendo incurrir fácilmente en el incumplimiento de la *Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público*-Art.4d-, al deber regularse tales pactos mediante algún tipo de contrato administrativo), o bien regula la colaboración de otras Instituciones en tal gestión (pudiendo incurrir fácilmente en el incumplimiento de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*-Art. 2.1a-, al no poder subvencionarse una actividad que exija una contraprestación directa para el Ayuntamiento del destinatario).
3. Con respecto a Espacios Deportivos generalmente de titularidad municipal: reservar, facilitar el uso, *ceder el uso en precario*<sup>4</sup>, o encomendar su gestión (sólo entre Administraciones públicas y por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño<sup>348</sup>). La encomienda de gestión a Instituciones privadas incurriría en el incumplimiento de la *Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público*-Art.4d-, al deber regularse tales pactos mediante algún tipo de contrato administrativo.

<sup>4</sup>: **DEFINICIÓN:** renuncia temporal en el uso de Espacios Deportivos de titularidad propia en favor de Instituciones sin ánimo de lucro y de forma gratuita, no devengándose ni su titularidad ni su explotación económica (salvo autorización y regulación expresa), y garantizándose que las actividades o servicios realizados por el precarista sean de utilidad pública.

Probablemente una de las razones de la mencionada polivalencia de los convenios administrativos, hay que buscarla en: **a)** la escasez y dispersión del régimen jurídico que viene regulando su contenido (pueden consultarse las principales normas de ámbito estatal siguiendo la siguiente cita<sup>349</sup>), y **b)** la alta dependencia que tiene la regulación de su estructura y contenido, a la autonomía de acción de los Ayuntamientos en relación con los intereses de su municipio<sup>350</sup> y con sus potestades reglamentarias, de autoorganización, tributarias, financieras, programáticas y de planificación<sup>351</sup>. Junto con esta polivalencia, otro rasgo diferenciador del contenido de los convenios administrativos con respecto a pliegos/contratos y ordenanzas/reglamentos de concesión de subvenciones, es que generalmente, a través de ellos, no se establece una plena relación de subordinación entre las Instituciones sino una relativa autonomía de acción en un potencial plano de igualdad. La relación de subordinación es mucho más evidente cuando el Ayuntamiento contrata ilegalmente a otra Institución (mediante el convenio), la gestión de servicios de su titularidad; o bien cuando le quiere conceder subvenciones propias haciendo cumplir una serie de requisitos que trasciendan los puramente financieros.

Esta relativa autonomía de acción de las Instituciones en convenio, se refleja en los compromisos, pactos u obligaciones voluntariamente asumidas, y que son una fuente casi ilimitada de temas o ideas secundarias de la interactividad institucional. A continuación se señala una tipología básica de temas secundarios (no excluyentes entre sí):

#### **TEMAS SECUNDARIOS DE INTERACTIVIDAD INSTITUCIONAL EN CONVENIOS ADMINISTRATIVOS: COMPROMISOS, PACTOS U OBLIGACIONES**

1. Gestionar o cogestionar total o parcialmente actividades deportivas (impliquen ejercitación física o bien formación teórica), tanto permanentes como puntuales (73,33% de los casos)<sup>352</sup>. En ocasiones, se incurre en el incumplimiento de la *Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público*, al deber regularse dicha gestión mediante algún tipo de contrato administrativo-Art.4d-.
2. Aportar dinero a la otra Institución o sufragar ciertos gastos previamente cuantificados, en ambos casos por cualquiera de las acciones listadas en esta tipología (71, 33% de los casos)<sup>353</sup>. En ocasiones, se incurre en el incumplimiento de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*-Art. 2.1a-, al no poder subvencionarse una actividad que exija una contraprestación directa para el Ayuntamiento del destinatario.
3. Reservar, facilitar el uso, o *ceder el uso en precario*, de Espacios Deportivos (50% de los casos)<sup>354</sup>. En ocasiones, se realizan cesiones en precario irregulares o ilegales, cuando se benefician Sociedades Anónimas Deportivas y/o cuando hay explotación económica no autorizada y controlada por la cesionaria (explotación en actividades, bar, publicidad,...).
4. Disponer o contratar ex profeso a personal técnico para ejecutar un convenio, más allá del que implícitamente asuman las Instituciones (36,66% de los casos)<sup>355</sup>. Si este personal, desarrolla una actividad de titularidad municipal, aparte de

otras irregularidades, constituye una cesión ilegal de trabajadores considerada como una infracción muy grave según el Art. 8.2 del. *Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social*.

5. Fijar varios aspectos curriculares y/o directrices en la planificación deportiva de la otra Institución (objetivos, contenidos,...), y/o bien exigir la presentación y el posterior visto bueno de una o varias unidades documentales para tal planificación (programaciones, proyectos,...), y/o bien crear marcos planificadores conjuntos de colaboración para convenios posteriores (36% de los casos)<sup>356</sup>.
6. Patrocinar o publicitar a la otra Institución (33,33% de los casos)<sup>357</sup>.
7. Disponer o ceder equipamiento deportivo, más allá de lo que implícitamente pudiera disponer una Institución (24% de los casos)<sup>358</sup>.
8. Suscribir pólizas de seguros (generalmente de responsabilidad civil y/o de accidentes) por el uso de Espacios Deportivos cedidos o por la organización de actividades (19,33%)<sup>359</sup>.

**Cuadro 87.** Temas secundarios de interactividad institucional en convenios administrativos

Otros temas que, en menor cantidad, también se han referido son:

- Sufragar los gastos corrientes de Espacios Deportivos cedidos en precario (luz, agua, teléfono,...).
- Expedir certificado de aprovechamiento de prácticas curriculares universitarias realizadas en una Institución.
- Realizar descuentos, bonificaciones, exenciones, becas u otras acciones que hagan atractivos para una persona los productos de la otra Institución.
- Disponer premios para actividades deportivas puntuales de la otra Institución (trofeos, medallas,...).
- Gestionar o cogestionar total o parcialmente Espacios Deportivos de titularidad de la otra Institución (incurriendo, en ocasiones, en el incumplimiento de la *Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público*, al deber regularse tal pacto mediante algún tipo de contrato administrativo).
- Colaboraciones formuladas genéricamente para la otra Institución (por ejemplo, asesoramiento técnico, participación en órganos de participación ciudadana municipales, realizar difusión de las actividades objeto del convenio, participación en la organización de actividades deportivas de la otra Institución,...).
- Elaboración de publicaciones conjuntamente o por una de las Instituciones.
- Obligar o favorecer que personas con Rol Deportivo acudan a actividades de formación organizadas o promovidas por la otra Institución.

Pasando a analizar ahora las formas de evaluación, los convenios administrativos son los documentos oficiales donde más importante es establecer explícitamente una sistemática de evaluación, pues es donde los Ayuntamientos pueden disponer de menos roles legales específicos para ello (salvo en la concesión de subvenciones mediante convenio, con una norma básica de referencia como es la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*). La concertación y sometimiento mutuo a una



sistemática evaluadora por parte de las Instituciones en convenio, será también algo lógico y natural, en una relación más próxima a la igualdad en la autonomía de acción que a la subordinación. Además, como ya se indicó, la eficacia es uno de los principios jurídicamente exigibles a los Ayuntamientos<sup>96</sup>.

Como en los pliegos de contratación, un convenio administrativo podría concentrar dos (2) vías de evaluación: 1ª) las destinadas a seleccionar a una Institución en convenio (sólo en casos donde el convenio determine una destacada subordinación: generalmente en la concesión de subvenciones en concurrencia competitiva), y 2ª) las destinadas al desarrollo de un convenio vigente. De la primera de las vías, va a realizarse un análisis en el siguiente ítem documental (ordenanzas y/o reglamentos de concesión de subvenciones), a partir del principal caso donde aparece: la concesión de subvenciones públicas. De la segunda, y a pesar de la necesaria sistemática de evaluación explícita, se han encontrado importantes carencias. De hecho, en el 30,66% de los casos no se prevé forma alguna de evaluación, que vaya más allá del generalizado y exigible control legal sobre documentación financiera y laboral -cuando existe una aportación dineraria-<sup>360</sup>. Cuando sí existen previsiones de cierta sistemática, podría realizarse la siguiente tipología de formas no excluyentes entre sí (coincidente parcialmente, con la referida en la contratación administrativa):

#### TIPOLOGÍA DE FORMAS DE EVALUACIÓN EN CONVENIOS ADMINISTRATIVOS CON AFECTACIÓN A LA DOCENCIA DEPORTIVA

- Obligación a desarrollar y presentar, para control de alguna Institución, *una o varias unidades documentales* de heterogénea periodicidad (memorias, informes, datos factuales estadísticos...) (en el 40,66% de los casos)<sup>361</sup>. En alguna ocasión, se determina total o parcialmente la estructura de tales unidades documentales, pudiendo fijarse elementos curriculares.
- Creación de *comisiones de seguimiento mixtas* u órganos colegiados semejantes, o bien *asignación*, a una o varias persona/s de alguna de las Instituciones, de las funciones de seguimiento (en el 37,33% de los casos)<sup>362</sup>. En algunos casos, se desglosan las funciones de tales comisiones o personas.

**Cuadro 88.** Tipología de formas de evaluación en los convenios administrativos con afectación a la docencia deportiva

Otras formas de evaluación detectadas, pero con escasa sistemática son: **a)** remisiones a regímenes sancionadores aplicables, pero no desglosados en el convenio; **b)** obligatoriedad de asistencia a reuniones periódicas de seguimiento, sin especificar su periodicidad, y **c)** resaltar las facultades de una Institución para liderar el control e inspección del desarrollo del convenio, pero sin especificarlas.

#### Análisis interpretativo

Como puede deducirse de los citados listados de temas principales y secundarios que perfilan la interactividad institucional, las alusiones con afectación significativa al rol docente son amplias y diversificadas (espacios, materiales, unidades documentales con

finalidad didáctica, cualificación,...). Sin embargo, como en las contrataciones administrativas, la existencia de estas alusiones no está garantizando el desarrollo del deporte educativo, si sólo tenemos en cuenta lo que estrictamente se recoge en los convenios. Concretamente, en el 98% de los casos no se garantiza el desarrollo del deporte educativo, al no estar previstos o exigidos documentalmente todos o algunos de los elementos curriculares necesarios: objetivos/competencias, contenidos, métodos y criterios/indicadores de evaluación<sup>363</sup>. De ese porcentaje de casos, sólo en el 10,20% de ellos se prevén al menos dos elementos curriculares con cierto desarrollo en su contenido interno (generalmente “objetivos” y “contenidos”)<sup>364</sup>. En cualquier caso, convendría atenuar algo el carácter negativo de los datos, en la medida que los objetos de algunos convenios tienen una afectación bastante indirecta a los roles docentes, siendo innecesaria e incongruente la plasmación de un currículo en ellos (por ejemplo, un convenio cuyo objeto nuclear sea facilitar o ceder el uso de Espacios Deportivos).

Pasando ahora a analizar la eficacia de las formas de evaluación en relación con el desarrollo del deporte educativo, debe considerarse negativamente, como también ocurre con los contratos administrativos. En primer lugar, en el ya citado 30,66% de casos donde no se prevé ninguna forma de evaluación sistemática, la eficacia es débil, perdiéndose la posibilidad de que cualquier resultado (sea o no educativo), forme parte de una exigencia compartida o de una tutela del “deber de exigir” a otra Institución. Como en el caso de los contratos administrativos, se detectan ciertos métodos o técnicas de evaluación que, no estando fijados documentalmente, se emplean para evaluar ciertos resultados indeterminados de la puesta en práctica de los convenios (por ejemplo, encuestas, cuestionarios, órganos consultivos o gestores de titularidad municipal,...). Este hecho no soluciona el adecuado cumplimiento del principio de eficacia que es jurídicamente exigible a los Ayuntamientos, más allá de la eficacia asociada estrictamente al desarrollo del deporte educativo.

En segundo lugar, cuando sí se detecta cierta sistemática en la evaluación, las vías empleadas mantienen su ineficacia para el desarrollo del deporte educativo. Las razones, coincidentes con las señaladas para los convenios administrativos aunque particularizando su contenido, son las siguientes:

#### **RAZONES DE INEFICACIA EN LA EVALUACIÓN DEL DESARROLLO DEL DEPORTE EDUCATIVO EN CONVENOS ADMINISTRATIVOS**

- En el mejor de los casos, el elemento del currículo “criterios/indicadores de evaluación” sólo se contempla como un “deber de existencia” pero nunca se establece una concreción o fijación de los mismos. Debido a ello, no se posibilita que los resultados educativos formen parte de una exigencia compartida o de una tutela del “deber de exigir” a otra Institución. Tampoco se ayuda a la adecuada función del convenio como “Documento Puente” dentro de la Planificación Deportiva Municipal. Dos situaciones que pueden ejemplificar la ineficacia: **1.)** dinero a cambio sólo de facturas y algún otro documento de control financiero; y **2.)** ceder o facilitar el uso de Espacios Deportivos, sin exigir un grado de aprovechamiento.
- La inexistencia de “criterios/indicadores de evaluación” fijados o concretados en su contenido, condiciona: **a)** la pérdida de constancia en las distintas evaluaciones que pudieran realizarse a lo largo de la vigencia de un convenio, en clave de resultados educativos, y **b)** que aunque se estén fijando objetivos

educativos, estos nunca lleguen a formar parte de la evaluación estrictamente exigible para las distintas partes de un convenio. Dos situaciones que respectivamente pueden ejemplificar la ineficacia: **1.)** una comisión mixta que no sabe exactamente qué tiene que evaluar cada vez que se reúne, y **2.)** un convenio con el objetivo de favorecer el valor de la coeducación, pero no precisa cómo va a medirlo.

- Es dudosa la idoneidad científica de ciertas formas/instrumentos de evaluación para el conocimiento del grado de consecución de posibles objetivos educativos (por ejemplo, utilizar una memoria, sin una estructura previamente fijada, para que en ella se analice y exponga el aprendizaje de ciertas habilidades o la adquisición de determinadas conductas; o bien utilizar una comisión mixta de seguimiento, en muchas ocasiones sin funciones concretadas, para los mismos fines).
- Cuando las formas de evaluación llevan asociadas una relativa concreción de los contenidos a evaluar (los cuales pudieran utilizarse como indicadores o criterios de evaluación si tuvieran una mejor concreción, cuantificación y presencia destacada dentro del contenido), los relacionados con la Cultura Deportiva tienen una presencia simbólica, en favor de los relacionados con: **a)** el control general de incidencias/funcionamiento, **b)** el número y tipo de actividades/sesiones deportivas realizadas, **c)** el número de deportistas y su asistencia, **d)** el grado de satisfacción general de necesidades deportivas, y **e)** el control financiero.

**Cuadro 89.** Razones de ineficacia en la evaluación del desarrollo del deporte educativo en convenios administrativos

## 2-3

### ORDENANZAS Y/O REGLAMENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES<sup>♣</sup>

#### Análisis descriptivo

Como se analizó en la otra investigación de apoyo a esta tesis, la concesión de subvenciones es una de las vías administrativas más utilizadas por los Ayuntamientos de municipios con un rango poblacional entre 5.000 y 10.000 habitantes, para interactuar con otras Instituciones que tengan como fines nucleares y transversales, la práctica deportiva<sup>A-2</sup>. Este hecho puede perfectamente generalizarse al resto de Ayuntamientos con población superior a ese rango, teniendo en cuenta la amplitud y diversidad de Ayuntamientos de los que se ha dispuesto ordenanzas y/o reglamentos de concesión de subvenciones, junto con el elevadísimo número de convenios donde se estipulan subvenciones (entre otros compromisos), y sin olvidar los casos donde, de forma irregular/ilegal, los acuerdos verbales canalizan ayudas económicas del Ayuntamiento. En definitiva, el dinero es un elemento presente en muchas de las interacciones institucionales participadas por el Ayuntamiento mediante documentos oficiales, más allá de los convenios.

El análisis de la muestra de documentos para este ítem documental (**100**), revela que cualquier elemento referencial e institucional del *SDL educativo* puede ser objeto de una subvención, lo cual es coherente con el destacado uso que de ella realizan todos los Ayuntamientos analizados. En ausencia o no del objeto de una ordenanza y/o reglamento de concesión de subvenciones, sus específicas líneas o áreas de subvención constituyen los temas principales de la interactividad institucional. Sin tener un carácter excluyente unos de otros, los ocho temas (**8**) más predominantes son:

1. *Promoción general del deporte y/o el asociacionismo deportivo*, dejando implícita cualquiera de las acciones listadas a continuación. Esta formulación genérica aparece habitualmente en ordenanzas generales de subvenciones cuando no se disponen o no existen otras más específicas que afecten al ámbito deportivo.
2. *Promoción del deporte federado* en clave de alto rendimiento y competitividad, de los deportistas/equipos e independientemente de la edad/categoría de los mismos.
3. *Gestión total o parcial de actividades deportivas*, permanentes o temporales. En ocasiones, como ya se ha indicado, cuando el titular de estas actividades es el órgano concedente, se incurre en el incumplimiento de: **a)** la *Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público*-Art.4d-, al deber regularse la concesión de subvención mediante algún tipo de contrato administrativo), y **b)** la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*-Art. 2.1a-, al no poderse entregar el dinero a cambio de una contraprestación directa para el concedente.
4. *Formación de las personas con Rol Deportivo* distinto al de deportista, dentro de las Instituciones subvencionadas.

<sup>♣</sup>: **EXPLICACIÓN:** bajo este ítem documental se van a considerar integrados documentos que pudieran no tener la denominación estricta de “ordenanzas” o “reglamentos”, pero ser o funcionar como tales (por ejemplo, normas/ normativa/ bases/ criterios/ayudas/ becas, de concesión de subvenciones).

5. *Ayudar en la adquisición de equipamiento deportivo* (tanto para Espacios Deportivos como para labores docentes).
6. *Facilitar la disponibilidad de Espacios Deportivos*, independientemente de su titularidad y cuando se cuantifican económicamente los costes de tal disponibilidad.
7. *Ayudas específicas por desplazamientos* (muy habituales en las Islas Canarias y Baleares, Ceuta y Melilla).
8. *Patrocinar o publicitar* al Ayuntamiento.

Todas las ordenanzas y/o reglamentos de concesión de subvenciones analizados, podrían estar afectando, en la práctica, a cualquiera de los roles de docencia deportiva (“docentes de discentes”, “docentes de docentes”, y “desarrollo de autodidactas”), pues a ello ayuda la generalidad con la que se fija, en ocasiones, el destino del dinero. Ahora bien, no se han detectado indicios que vinculen una subvención a iniciativas que favorezcan el “desarrollo de autodidactas” durante el disfrute de la misma.

Los destinatarios de las subvenciones se determinan en cada una de las convocatorias, pudiendo abarcar tanto a personas físicas (generalmente, deportistas o docentes deportivos, cuando no son profesionales autónomos) como a personas jurídicas (generalmente, Instituciones sin ánimo de lucro como ciertos clubes deportivos, centros educativos directamente, APAs de tales centros, federaciones deportivas, y otras Administraciones públicas). Sólo consideraremos aquí la interactividad institucional cuando se realiza: **a)** entre personas jurídicas, o **b)** entre éstas y personas físicas cuando son profesionales autónomos, por lo tanto, no todas ordenanzas y/o reglamentos de concesión de subvenciones podrían estar regulando exclusivamente una interacción institucional, sino también una interacción directa entre una Institución y cualquier ciudadano.

Como en el caso de la contratación administrativa y ciertos convenios, la interacción institucional regulada a través de ordenanzas y/o reglamentos de concesión de subvenciones crea una relación evidente de subordinación entre la Institución concedente del dinero (Ayuntamiento) y la concesionaria, a la cual se hace cumplir y exigir algo si quiere recibirlo (básicamente lo previsto en el Art. 14 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*: eficacia en iniciativas y ciertas obligaciones tributarias y financieras).

Junto a estas alusiones de exigencia para la concesionaria, los principales temas o ideas secundarias que van a determinar la interacción institucional, lo constituyen los criterios o requisitos objetivos de concesión que debe imponer el Ayuntamiento, y que aun constituyendo una obligación jurídica recogida en el Art. 17.3 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, ésta desgraciadamente se incumple en un 11% de casos<sup>365</sup>.

A partir de los casos donde se detecta el uso de tales criterios, se puede realizar la siguiente tipología básica de temas secundarios (no excluyentes entre sí):

**TEMAS SECUNDARIOS DE INTERACTIVIDAD INSTITUCIONAL EN  
ORDENANZAS Y/O REGLAMENTOS DE CONCESIÓN DE  
SUBVENCIONES: criterios objetivos de concesión**

1. *Asociados a la participación social regular o puntual* (número de socios, número de deportistas o licencias/equipos, repercusión participativa de sus iniciativas en la ciudadanía, número de espectadores y deportistas en actividades/eventos, número de actividades/eventos, número de voluntarios deportivos, fomento general del asociacionismo y de las relaciones con otras Instituciones) (en el 74% de los casos)<sup>366</sup>.
2. *Asociados al rendimiento deportivo y a la competitividad* (nivel/categoría de la competición, nivel/categoría de un evento, trayectoria/palmarés, resultados competitivos, historial deportivo,...) (en el 49% de los casos)<sup>367</sup>.
3. *Imbricación de las iniciativas a subvencionar con otras existentes* (permitir mejorar un déficit de determinados deportes o actividades en el municipio, complementar o ser coherente con la planificación técnica y/o política municipal, colaboración genérica con el Ayuntamiento, o fomento de la colaboración entre Instituciones sin participar el Ayuntamiento) (en el 49% de los casos)<sup>368</sup>.
4. *Balance económico de ingresos/gastos en la Institución o en las iniciativas concretas a subvencionar* (enfoque 1: ayudar Instituciones o iniciativas que sin la subvención tendrían difícil su funcionamiento o ejecución; enfoque 2: ayudar a Instituciones o iniciativas con mejor financiación propia) (en el 43% de los casos)<sup>369</sup>.
5. *Asociados a la participación social de colectivos específicos* (minusválidos, mujeres, inmigrantes, menores, deportes minoritarios/autóctonos, fijando particulares rangos de edad para los destinatarios, ó deportistas locales) (en el 39% de los casos)<sup>370</sup>.
6. *La calidad de un programa o proyecto global de acción*, sujeto o no a una estructura previamente fijada (en el 34% de los casos)<sup>371</sup>.
7. *Asociados a la genérica utilidad/interés públicos* de las iniciativas (en el 32% de los casos)<sup>372</sup>. En ocasiones, el Ayuntamiento podría fijar en Reglamentos de participación ciudadana, los criterios para que una Institución pueda ser considerada de “utilidad pública”.
8. *Grado de continuidad/estabilidad de la Institución* (experiencia o antigüedad) y/o *de la iniciativa* a subvencionar a lo largo de años (en el 30% de los casos)<sup>373</sup>.
9. *Asociados a la adecuada gestión de los recursos manejados en la Institución* concesionaria (gestión económica, nivel de autofinanciación, viabilidad de sus iniciativas, eficacia y eficiencia,...) (en el 26% de los casos)<sup>374</sup>.
10. *Asociados a la cualificación de las personas* con Roles Deportivos distintos a los de deportistas (titulaciones de los docentes u otros técnicos, y favorecer su formación) (en el 24% de los casos)<sup>375</sup>.

**Cuadro 90.** Temas secundarios de interactividad institucional en ordenanzas y/o reglamentos de concesión de subvenciones

Otros temas que, en menor cantidad, también se han referido son:

- Aportación en recursos propios de la propia Institución concesionaria.
- Desarrollo de iniciativas innovadoras.
- Duración de la actividad a subvencionar (a mayor duración, más subvención).
- Publicidad del municipio.
- Consideración de la titularidad de Espacios Deportivos utilizados por la Institución concesionaria (si es titular, más subvención).
- Usos idiomáticos de lengua cooficial.
- Valoración del buen uso histórico de las subvenciones del Ayuntamiento por parte de la Institución concesionaria.
- Fomento de determinados valores y conductas (coeducación, integración, sostenibilidad,...).

Salvo que la concesión de subvenciones se formalice a través de un convenio administrativo<sup>376</sup>, en el resto de casos (donde sólo existe una resolución de concesión) la única vía que concentra las distintas formas de evaluación de la relación institucional, se produce durante el proceso selectivo de las Instituciones concesionarias de las ayudas. Más allá de la documentación necesaria para el control tributario, financiero y acreditación jurídica de la Institución (estatutos, número de registro oficial,...), podría realizarse la siguiente tipología de formas de evaluación, no excluyentes entre sí:

**TIPOLOGÍA DE FORMAS DE EVALUACIÓN EN ORDENANZAS Y/O  
REGLAMENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON  
AFECTACIÓN A LA DOCENCIA DEPORTIVA**

- Obligación a presentar una o varias unidades documentales de planificación (memorias, programaciones, proyectos, dossiers,...) (en el 100% de los casos). En alguna ocasión, se determina total o parcialmente la estructura de tales unidades documentales, pudiendo fijarse elementos curriculares.
- Otras formas, aunque de presencia residual: **a)** previsión de regímenes sancionadores propios, **b)** remisiones al régimen sancionador previsto en el título IV de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, u otras normas, y **c)** creación de comisiones de seguimiento.

**Cuadro 91.** Tipología de formas de evaluación en ordenanzas y/o reglamentos de concesión de subvenciones con afectación a la docencia deportiva

**Análisis interpretativo**

Las alusiones con afectación significativa al rol docente que están apareciendo en las normas de concesión de subvenciones, son coincidentes tanto en el tipo, amplitud y diversificación de las referidas para los contratos y convenios administrativos (espacios, materiales, unidades documentales con finalidad didáctica, cualificación,...). De igual forma, tampoco aquí ellas están garantizando el desarrollo

del deporte educativo, teniendo en cuenta estrictamente lo fijado en las correspondientes ordenanzas y/o reglamentos. De hecho, en el 95% de los casos no se garantiza tal desarrollo, al no estar previstos documentalmente todos o algunos de los elementos curriculares<sup>377</sup>. De ese porcentaje de casos, sólo en el 16,84% de ellos se prevén al menos dos elementos curriculares (generalmente, “objetivos” y “contenidos”)<sup>378</sup>, pero no se ha detectado ningún caso donde se haya desarrollado su contenido interno. Es decir, en los pocos casos que pudiera haber desarrollo del deporte educativo, no se perfila ningún tipo de direccionalidad por parte del Ayuntamiento a ese respecto. Por lo tanto, los Ayuntamientos están perdiendo la posibilidad de dirigir, mediante un currículo, el ejercicio de los roles docentes; algo que también está generalizado, con ligera mejor presencia, en contratos y convenios administrativos.

Abordando ahora la eficacia de las formas de evaluación en relación con el desarrollo del deporte educativo, recalcar la línea negativa mantenida tanto en contratos como convenios administrativos. Aunque aquí no se puede hablar de débil eficacia de la propia interactividad institucional en su conjunto (al no haber ningún caso desprovisto de una cierta evaluación sistemática), sí se mantiene una muy deficiente eficacia en la evaluación del desarrollo del deporte educativo. Las razones, algunas coincidentes con las señaladas para los contratos y convenios administrativos, son las siguientes:

#### **RAZONES DE INEFICACIA EN LA EVALUACIÓN DEL DESARROLLO DEL DEPORTE EDUCATIVO EN ORDENANZAS Y/O REGLAMENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES**

- Como razones de ineficacia ya referidas en los contratos y convenios administrativos: **1.)** en el mejor de los casos, el elemento del currículo “criterios/indicadores de evaluación” sólo se contempla como un “deber de existencia”, pero no se fija o concreta su contenido (la subvención no debería ser un simple reparto de fondos, sino una exigencia de la labor de la Institución en el interés del municipio); y **2.)** la dudosa idoneidad científica de ciertas formas/instrumentos de evaluación para el conocimiento del grado de consecución de posibles objetivos educativos (por ejemplo, utilizar una memoria en cuya estructura previamente fijada, no aparece un apartado de evaluación).
- A partir de las anotaciones en el “Cuaderno electrónico de Notas”, se han detectado varios casos, especialmente en localidades con un rango poblacional aproximado entre los 5.000-7.000 habitantes, donde no se dispone de normas que establezcan las bases reguladoras de concesión de subvenciones, lo cual no sólo hace perder totalmente la eficacia y eficiencia en el uso de recursos públicos, sino que además incumplen el Art. 9.2 y el Art. 17.2 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, el cual exige su establecimiento.
- El 89% de los casos donde se fijan criterios objetivos para otorgar las subvenciones, en un 46% de ellos no están ponderados<sup>379</sup>, lo cual no sólo podría incurrir en el incumplimiento del Art. 17.3e de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones* (que lo obliga), sino que también facilita que las evaluaciones se conviertan en actos más imparciales, por la probable



falta de consistencia en la forma de evaluar distintas solicitudes y/o por los posibles tratos de favor. La pérdida de objetividad en la concesión de subvenciones, afecta directamente a la eficacia en la concesión de subvenciones, y por ende, a la posibilidad de desarrollar con ellas el deporte educativo. En ocasiones, ciertas solicitudes llegan a listar, sin estar ponderados, más de quince criterios, siendo los casos con mayor pérdida de objetividad y eficacia en este sentido.

- ☐ Sólo en un 29,21% de los casos donde se fijan criterios objetivos para otorgar las subvenciones, se prevé algún criterio genérico que favorezca una evaluación histórica o continua (de carácter anual) de la actividad del solicitante al que se le viene concediendo fondos públicos<sup>380</sup>. La posibilidad de realizar una evaluación continua es importante para la eficacia en la concesión de subvenciones, pues en ellas: **a)** es simbólica la utilización de la forma de evaluación de “comisiones mixtas de seguimiento”, y **b)** la interacción institucional puede ser más débil y efímera que en los contratos y convenios administrativos. Puede ser más débil y efímera porque la concesión de una subvención podría no implicar la formalización de compromisos con el concesionario que se puedan proyectar o estabilizar en un tiempo. Habida cuenta que las Instituciones solicitantes, año tras año, suelen tener poca o ninguna modificación, la evaluación retrospectiva es una vía interesante para la eficacia en la concesión de subvenciones públicas.

**Cuadro 92.** Razones de ineficacia en la evaluación del desarrollo del deporte educativo en ordenanzas y/o reglamentos de concesión de subvenciones.

## 2-4

### DOCUMENTOS INFORMALES DE COLABORACIÓN

#### Análisis descriptivo e interpretativo

Dentro de este ítem documental se alude al conjunto de documentos que, regulando en su totalidad una interactividad institucional, tienen un carácter más informal que los anteriores, por los siguientes motivos: **a)** generalmente son acuerdos que no tienen consecuencias jurídicas por incumplirse, **b)** su creación no es constante a lo largo del tiempo, teniendo generalmente un carácter puntual y coyuntural, **c)** muchas veces documentan y formalizan acuerdos verbales, **d)** su estructura y contenido es muy libre y creativo

Debido a esta libertad y creatividad de estructura y contenido, parece difícil realizar una tipología de tales documentos que refleje adecuadamente la realidad, así como la fijación de los temas principales que regulan la interacción institucional que plasman. De hecho, su objeto es incluso más heterogéneo que un convenio administrativo.

Por lo tanto, para aproximarnos a la realidad, van a mostrarse una serie de ejemplos de este tipo de “documentos informales de colaboración”:

1. Una carta del Ayuntamiento a una Institución y viceversa, donde el remitente plasma ciertas colaboraciones o compromisos con respecto al otro.
2. Un formulario oficial para dirigirse al Ayuntamiento (por ejemplo una instancia), donde el firmante solicita pero también se compromete a algo.
3. La adscripción de una Institución a cartas, manifiestos o protocolos promovidos por otra u otras (por ejemplo, **a)** a la Carta de Ciudades Educadoras<sup>A-14</sup>, **b)** al Manifiesto de buenas prácticas del deporte “*A Lleida, esport per a tothom*”, con motivo de su designación como Ciudad europea del Deporte<sup>481</sup>, **c)** al decálogo de buenas prácticas en relación con valores deportivos del Proyecto educativo de Sant Boi de Llobregat-Barcelona-<sup>482</sup>, **d)** a la Carta Verde del deporte español<sup>483</sup>, o **e)** al protocolo de desarrollo de la campaña de actividades vacacionales en verano para niños y adolescentes de Barcelona<sup>484</sup>).
4. Acuerdos entre Instituciones con cierta estructura formal, distintos a los contratos y convenios administrativos (por ejemplo, el acuerdo regional murciano contra la violencia en el deporte<sup>485</sup>).

Las características de la estructura y el contenido de los ejemplos anteriores, no están garantizando documentalmente el desarrollo del deporte educativo, aunque sus previsiones puedan tener afectaciones a cualquier rol de docencia deportiva. Sin embargo, no necesariamente debe desaprovecharse su potencialidad para ello. De hecho, por qué no se podría establecer un manifiesto, de libre adscripción para docentes distintos del deporte municipal, donde se fijen compromisos curriculares. Hablo de docentes distintos del deporte municipal, pues para los que sí intervienen en él, es más aconsejable y factible su fijación en contratos administrativos y contratos laborales, tanto por su mejor encaje jurídico con el instrumento, como por su mayor potencialidad para exigir resultados educativos.

Finalmente, desde el punto de vista de las formas de evaluación, este tipo de documentos apenas están fijando vías para tal fin, y por su naturaleza más “informal” parece lógico este hecho. Esta generalizada ausencia de evaluación, condiciona la pérdida total de eficacia por ausencia de evaluación.

## 2-5

### CONTRATOS LABORALES Y SUS BASES DE SELECCIÓN

Considerando la muestra de documentos para este ítem documental (20), puede resumirse su objeto en: la contratación, permanente o temporal, de personal en plantilla municipal, con el que realizar o dirigir roles de docencia deportiva relacionados con el deporte municipal y no necesariamente dependiendo del Área Deportiva Municipal. Los roles de docencia deportiva regulados son: “docentes de discentes” (en la mayoría de los casos) y “docentes de docentes” (concretamente, cargos directivos con potestad para dirigir a los docentes del primer grupo). No hay indicios para considerar que los documentos analizados favorecen el “desarrollo de autodidactas” durante la ejecución del contrato, aunque sí hay ciertos procesos selectivos que recogen la obligación del candidato, a elaborar y exponer supuestos teórico-prácticos a partir de temas o pautas generales (lo cual no deja de favorecer y mostrar un proceso de creatividad docente). Como es evidente, los contratos laborales no están regulando una interactividad institucional, sino la incorporación de personal a la plantilla propia del Ayuntamiento; sin embargo, sí pueden afectarla significativamente. Se han detectado dos (2) vías posibles de afectarla, y que revelarían los siguientes temas de interactividad: 1ª) fijar al trabajador funciones/obligaciones relacionadas con la interactividad entre el Ayuntamiento y otras Instituciones del *SDL educativo* (Nules-Castellón-<sup>499</sup>, y Soutomaior-Pontevedra-<sup>503</sup>), y 2ª) favorecer que el filtro del proceso selectivo garantice un dominio de habilidades y conocimientos relacionados con la interactividad institucional, ya sea a través del temario, o de ciertas unidades documentales de planificación exigidas (“supuestos teórico-prácticos”) (Almería<sup>488</sup>, Illora-Granada-<sup>489</sup>, Soutomaior-Pontevedra-<sup>503</sup>, y Yecla-Murcia-<sup>504</sup>).

En consonancia con los contratos y convenios administrativos, y con ciertas ordenanzas y/o reglamentos de concesión de subvenciones, los contratos laborales y sus bases de selección podrían concentrar dos (2) vías de evaluación: 1ª) las destinadas a la selección del trabajador, y 2ª) las destinadas al desarrollo de un contrato vigente. Con respecto a la primera vía de evaluación, el régimen jurídico local posibilita tres (3) formas de evaluación: a) concurso de méritos, b) oposición, y c) concurso-oposición libre<sup>506</sup>, habiéndose detectado sólo la primera y la última en la pequeña muestra seleccionada. Por un lado, para regular el concurso generalmente se viene realizando una evaluación cuantificada, en torno a experiencia específica en el puesto a desarrollar así como formación básica y complementaria para ese mismo fin. En menor medida, también se tiene en cuenta la realización de una entrevista personal con el tribunal calificador o comité de selección. Con un carácter excepcional en la muestra documental seleccionada, en Nules-Castellón-<sup>499</sup> se puntúa un “*Pla docent del curs*” (Plan docente del curso). Por otro lado, para regular la oposición, generalmente se establece un temario, en torno al cual se realizará una prueba por escrito, junto con la elaboración y exposición de un supuesto teórico-práctico a propuesta del órgano seleccionador (en ocasiones, derivado directamente del temario).

Con respecto a la segunda vía de evaluación, hay que señalar que dentro del capítulo II (“contenido del contrato de trabajo”) del título I (“de la relación individual de trabajo”) del *Estatuto de los Trabajadores*<sup>77</sup>, se recoge la obligación del trabajador a realizar las tareas convenidas bajo la dirección de su empleador (Art. 20.1), lo cual además, deberá hacer con diligencia y colaboración a sus órdenes o instrucciones directivas (Art. 20.2), y para cuyo cumplimiento el empleador podrá adoptar medidas de vigilancia y control

(Art. 20.3). Más allá de este marco jurídico general que posibilita una evaluación de la labor del trabajador (al menos implícita en cualquier contrato laboral), ninguna base de selección analizada está regulando formas de evaluación sistemática utilizables durante la ejecución del contrato.

Las bases de contrataciones laborales constituyen probablemente el documento con el que un Ayuntamiento puede tener mayor control potencial sobre el rol docente y su Cultura Deportiva individual, y por extensión sobre el desarrollo del deporte educativo. Esto es así porque no sólo su único objeto es la contratación de docentes (como también puede ocurrir en ciertas contrataciones administrativas) sino también porque no existen Instituciones por medio, lo cual facilita el Eje de Intervención Integral (acepción 2). Es lógico considerar que la capacidad para dirigir el acto docente de las contrataciones laborales, sólo podría equipararse a ciertas contrataciones administraciones realizadas en gestión directa (por ejemplo, en una contratación de servicios). Esta capacidad sería muy necesaria para el desarrollo y control del deporte educativo, al permitir la fijación del currículo, y el control más estrecho en su puesta en práctica.

Sin embargo, a pesar de dicha potencialidad directiva y del control que sobre ciertos aspectos educativos se ha detectado (cualificación, experiencia, conocimientos y ciertas habilidades planificadoras), todas las bases analizadas, con la excepción de Nules-Castellón-<sup>499</sup>, no están garantizando el desarrollo del deporte educativo, si sólo tenemos en cuenta lo que estrictamente se recoge en ellas. Además, en el caso de Nules, no existe una fijación del contenido interno del currículo, sino el establecimiento de la estructura curricular dentro de una unidad documental de planificación más amplia, para que el candidato haga allí su propuesta didáctica.

Cualquier trabajador que forma parte o se incorpora a la plantilla de un Ayuntamiento, debe de saber que esta Institución tiene un deber jurídico a la eficacia<sup>96</sup>, independientemente de lo que pueda plasmarse en sus bases de selección y posterior contrato. En cualquier caso, al no existir formas de evaluación sistemáticas que se prevean en las bases de selección, las cuales pudieran tomarse como referencia durante la ejecución del contrato, no puede considerarse eficaz ninguna contratación laboral de las analizadas, y por extensión la posibilidad de desarrollar con ellas el deporte educativo.

Ahondando en la ineficacia contractual, también se puede señalar que sólo en Nules-Castellón-<sup>499</sup> y Soutomaior-Pontevedra-<sup>503</sup>, aparecen desglosadas mínimamente las funciones/tareas del puesto a contratar, pero en el resto de casos, o bien no se señalan, o bien se utiliza una coletilla semejante a ésta: “las funciones del trabajador serán las propias de la categoría/puesto del trabajo”. Si el contrato no fija ni las funciones del trabajador, ¿en qué grado se quedará el control sobre la eficacia de sus intervenciones?.

## 2-6

### ORDENANZAS Y/O REGLAMENTOS (DISTINTOS A LOS DESTINADOS A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES)

#### Funcionamiento, uso y/o cesión de determinados Espacios Deportivos de titularidad generalmente municipal

Más allá de la representativa y reducida muestra documental seleccionada para este ítem documental (10), el análisis global de la documentación de esta investigación (4.500 documentos) junto con las anotaciones del “Cuaderno electrónico de Notas”, revela la amplitud de espacios, generalmente de titularidad municipal, que están dando lugar a la práctica deportiva en el municipio, y cuyo uso está siendo regulado reglamentariamente por el Ayuntamiento. Este uso reglamentado se ha detectado en los siguientes espacios: **a)** instalaciones deportivas (polideportivo, pabellón, pista polideportiva, campo de fútbol, piscinas,...), **b)** centros educativos (fuera de su horario lectivo), **c)** centros cívicos<sup>♣</sup>, **d)** Universidades Populares (cuando este proyecto también se conoce como el lugar concreto para su desarrollo), **e)** centros municipales habilitados para sectores específicos de la población (jóvenes, mujeres, mayores, y personas en riesgo de exclusión social, fundamentalmente), **f)** centros municipales dependientes del Área Cultural Municipal -por ejemplo, “Casas de Cultura”-, **g)** ludotecas<sup>♣</sup>, y **h)** centros de educación de personas adultas.

Esta amplitud de lugares posibles para la práctica deportiva (considerando solamente aquí los creados artificialmente por personas), justifica una utilización amplia del término “Espacio Deportivo” en la Gestión Educativa del Deporte Público, más allá de las tradicionales y fundamentales “instalaciones deportivas” y de ciertos espacios naturales como principales inductores de la práctica deportiva, y por ende de las actividades físicas educativas. La amplitud de Espacios Deportivos no sólo ayudará a la universalización de la práctica deportiva, sino también a diversificar los lugares donde el Ayuntamiento puede y debe facilitar el desarrollo del deporte educativo, a través de la regulación de su uso.

Como ya se ha indicado en el capítulo 4 de esta tesis, “*todo es potencialidad en la relación Espacio Deportivo-educación, y no se puede decir que haya espacios consustancialmente educativos, sino espacios que pueden utilizarse educativamente cuando su configuración lo permita y cuando así lo posibiliten las personas con Rol Deportivo en el acto docente*”. Los aspectos relacionados con tal configuración, son los que casi exclusivamente se han referido en la muestra de documentos analizada: **a)** fijación de periodos de apertura, **b)** establecimiento de normas y prioridades de uso (en ocasiones, dando la máxima prioridad a la actividad física escolar en horario lectivo, como en Badalona-Barcelona-<sup>515</sup>), **c)** establecimiento de órganos de gestión y/o consulta coparticipados por las Instituciones, **d)** pautas básicas del procedimiento administrativo de solicitud y concesión de tal uso, y **e)** regímenes sancionadores. Aunque todos ellos afectan o pueden afectar a la interactividad institucional, es relevante señalar la determinación, en ocasiones, de ciertas pautas estructurales para el establecimiento de convenios administrativos (Ayamonte-Huelva-<sup>507</sup>, Bonares-Huelva-<sup>508</sup>, Burgos<sup>513</sup>, y Pamplona<sup>516</sup>).

♣: **DEFINICIÓN:** “Equipamientos municipales de carácter polivalente, dirigidos a los diversos sectores y colectivos de población para cubrir necesidades sociales, culturales, educativas y deportivas”<sup>7</sup>.

♣: **DEFINICIÓN:** servicio público estable para la educación no formal integral de menores y sus familiares durante su tiempo libre, siendo tutelado y gestionado por los Ayuntamientos.

Con respecto a aspectos relacionados con el acto docente, se han detectado tres (3) alusiones significativas: 1ª) la determinación de obligaciones conductuales para las distintas personas con Rol Deportivo identificables en un Espacio Deportivo, y que implícitamente regulan actos docentes de no sólo los profesionales en esa tarea<sup>517</sup>, 2ª) prioridad de fines educativos en el uso de los Espacios Deportivos (por ejemplo, fijando principios generales para perseguir finalidades educativas: Ayamonte-Huelva<sup>507</sup>, o dando la máxima prioridad a la actividad física escolar en horario lectivo: Badalona-Barcelona<sup>515</sup>), y 3ª) fijación de un currículo o partes de él (por ejemplo, en el reglamento de un Centro Cívico en Burgos, se obliga al órgano municipal gestor correspondiente, a la presentación anual de un “(...) *Proyecto del Centro donde se reflejará la filosofía del mismo, los objetivos, actividades, metodología, criterios de evaluación y seguimiento, y presupuesto económico*”<sup>513</sup>). Esta última alusión demuestra la posibilidad de fijar un currículo en este tipo de documentos, con el que intervenir directamente en el desarrollo del deporte educativo.

### Participación ciudadana

El régimen local estatal contiene múltiples alusiones que posibilitan y exigen el establecimiento de reglamentos y otros procedimientos de participación ciudadana<sup>38</sup>. A través de estos procedimientos se reconocen ciertos derechos y se establecen mecanismos para la imbricación del ciudadano y de las Instituciones locales en la labor del Ayuntamiento, y en general, para favorecer su activismo en el beneficio del municipio. A pesar de tales alusiones jurídicas, como reveló la primera investigación de esta tesis, en municipios de entre 5.000 y 10.000 habitantes, casi en el 36% de ellos no cuentan con herramientas de participación ciudadana en decisiones del deporte local, y en más de la mitad que las poseen, no participa, por desgracia, el profesorado educación física de los centros educativos del municipio<sup>A-2</sup>. Por lo tanto, pudiera haber una ausencia, o al menos un desconocimiento de su existencia, en relación con las vías de participación ciudadana que pudieran establecer vínculos institucionales a nivel del deporte y la educación formal.

A diferencia de los contratos y los convenios administrativos, y en semejanza al resto de normas municipales, los reglamentos de participación ciudadana no están formalizando ninguna interactividad institucional, pero crean múltiples cauces y establecen ciertas pautas para que aquélla se produzca, independientemente de que sea o no formalizada en otros documentos.

A partir de la muestra seleccionada para este ítem documental (10), pueden señalarse los siguientes cauces y pautas para la interactividad institucional: 1º) constitución y reglamentación de consejos y órganos de desconcentración, que permiten: a) la imbricación de la opinión de las Instituciones en la gestión pública (por ejemplo, Dos Hermanas –Sevilla<sup>519</sup>), y b) asumir funciones de interactividad institucional (por ejemplo, Almadén-Ciudad Real<sup>523</sup>, donde los “consejos sectoriales” tienen las funciones de: “(...) *Promover y fomentar el asociacionismo y la colaboración individual y entre organizaciones. (...) [y] potenciar la coordinación entre las diferentes instituciones o entidades que actúen en el ámbito objeto del Consejo, ya sean públicas o privadas*”; 2º) canalizar la atención y apoyo del Ayuntamiento al desarrollo de proyectos de posible iniciativa institucional (por ejemplo, Esplugues de Llobregat –Barcelona<sup>524</sup>), 3º) determinación de múltiples modos para el desarrollo de la **Comunicación Municipal Interpersonal** (por ejemplo, Monzón-Huesca<sup>520</sup>, con un apartado destinado a los “medios de comunicación locales”); 4º) determinación de los

requisitos para ser considerada una Institución de utilidad pública, con vistas a poder recibir ayudas económicas o ser cesionario de espacios por parte del Ayuntamiento (por ejemplo, Mérida-Badajoz-<sup>527</sup>); 5º) determinación de ciertos requisitos o pautas generales para la concesión de subvenciones a Instituciones (por ejemplo, Alcalá de Guadaíra-Sevilla-<sup>518</sup>), o para la cesión de espacios de titularidad municipal a ellas (por ejemplo, Eliana –Valencia-<sup>526</sup>); y 6º) posibilitar y regular genéricamente la realización de convenios administrativos con Instituciones (por ejemplo, Avilés-Asturias-, donde se señala:

*“Artículo 65.- Convenios de colaboración. 1. Para el desarrollo de programas de interés ciudadano general, el Ayuntamiento podrá establecer Convenios con las entidades ciudadanas que acrediten suficiente representatividad y trayectoria en la defensa de los intereses de la ciudad, siempre que se encuentren inscritas en el Registro y declaradas de utilidad pública municipal con arreglo a las presentes normas. 2. Mediante dichos convenios las entidades se obligarán al desarrollo de actividades relacionadas con la mejora de la calidad de vida de los/las vecinos/as y la profundización de sus derechos. A su vez, el Ayuntamiento favorecerá la obtención de los medios y recursos necesarios para llevar a cabo las actividades objeto de convenio”<sup>521</sup>).*

En ocasiones, los cauces y pautas para la interactividad institucional pretenden posibilitar ciertos fines educativos, como por ejemplo en Avilés-Asturias-<sup>521</sup>, donde se señala que: “(...) el Ayuntamiento desarrollará campañas informativas y formativas entre la ciudadanía particularmente dirigidas a la infancia, la adolescencia y a los nuevos/as ciudadanos/as, para el desarrollo de los valores democráticos y de la participación como valor social”, o en Almadén-Ciudad Real-<sup>523</sup>, donde “(...) el Ayuntamiento promoverá acciones de carácter formativo e informativo mediante la edición periódica de un Boletín o Revista Municipal que permita aproximar la Administración a los ciudadanos. Éstos, individual y/o colectivamente, podrán hacer uso del medio, por lo que se les deberá reservar espacio suficiente”. En cualquier caso, no se han detectado indicios que permitan considerar el desarrollo del deporte educativo a partir de lo estrictamente plasmado en los reglamentos de participación ciudadana, aunque bien pudiera facilitarse por cualquiera de los cauces y pautas de interactividad anteriormente mencionados.

#### **Aprobación estatutaria de órganos/Instituciones para la gestión deportiva y educativa municipal de forma directa, o para la consulta en tales áreas gestoras**

Dentro de las distintas modalidades de gestión deportiva municipal directa<sup>538</sup>, aquellas que implican la creación de órganos/Instituciones con personalidad jurídica propia, son las siguientes: organismo autónomo local, entidad pública empresarial, y sociedad mercantil local cuyo capital social sea de titularidad pública. Junto a estos órganos o Instituciones de función gestora, y ya sin personalidad jurídica propia, los Ayuntamientos también: **a)** deben crear “(...) órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno (...)”<sup>539</sup>, **b)** pueden participar en órganos de colaboración/coordiación con otras Administraciones públicas<sup>603</sup>, y **c)** pueden y deben establecer vías de participación ciudadana<sup>38</sup>, que pudieran incluir órganos consultivos como los Consejos de Deporte, Consejos de Juventud o Consejos Escolares Municipales.

Esta heterogeneidad de órganos o Instituciones constituyen el ítem documental aquí

analizado, abarcando funciones desde la dirección, planificación y coordinación, hasta el control, la consulta y participación general de la ciudadanía en los asuntos públicos. A partir de la muestra documental seleccionada (10), se han detectado dos (2) vías de afectación a la interactividad institucional: 1ª) la determinación de fines, funciones o competencias de los órganos o Instituciones, en relación con los vínculos institucionales, y 2ª) la imbricación de representantes de diversas Instituciones en el funcionamiento de tales órganos o Instituciones.

Con respecto a la primera de las vías, los Ayuntamientos pueden: a) facilitar el uso de Espacios Deportivos de titularidad municipal (por ejemplo, Carballo-A Coruña<sup>536</sup>), b) gestionar los Espacios Deportivos que no son de su titularidad (por ejemplo, La Rinconada-Sevilla<sup>529</sup>), c) promover el desarrollo de convenios u otras formas de colaboración con otras Instituciones para: c-1/ gestionar actividades deportivas en el municipio (por ejemplo, Valdepeñas-Ciudad Real<sup>533</sup>), c-2/ crear otros órganos coparticipados (por ejemplo, Barcelona<sup>534</sup>), o c-3/ intervenir en la educación formal en el municipio (Maó-Menorca<sup>532</sup>), d) coordinar a las distintas Instituciones locales con fines deportivos y/o educativos (por ejemplo, La Rambla-Córdoba<sup>528</sup>, Agüimes-Las Palmas<sup>531</sup>, o Alcobendas-Madrid<sup>535</sup>) y f) subvencionar a Instituciones con fines deportivos y/o educativos (por ejemplo, Zarautz-Guipúzcoa<sup>537</sup>). Por otro lado, con respecto a la segunda de las vías, en todos los casos analizados salvo en Gijón-Asturias<sup>530</sup> y La Rinconada-Sevilla<sup>529</sup>, se posibilita la participación de representantes de distintas Instituciones en el ejercicio de algunas de las funciones de los órganos o Instituciones ya citados.

Aunque en ningún caso analizado, se está explicitando el desarrollo del deporte educativo, sí existen alusiones relacionadas con la educación deportiva en los fines estatutarios o funcionales de los órganos/Instituciones: a) fomentar la cultura física (por ejemplo, Carballo-A Coruña<sup>536</sup>), b) colaborar o coordinar intervenciones con los departamentos de Educación Física de los centros educativos (por ejemplo, Valdepeñas-Ciudad Real<sup>533</sup>), c) velar por el desarrollo de la ética deportiva entre los jóvenes (Valdepeñas-Ciudad Real<sup>533</sup>), d) contribuir a la educación deportiva entre los jóvenes (Barcelona<sup>534</sup>), y e) facilitar la participación de profesorado de Educación Física en ciertos órganos (por ejemplo, Alcobendas-Madrid<sup>535</sup>).

### Convivencia o civismo

A partir de la muestra seleccionada para este ítem documental (10), y analizando los objetos y contenido general de las ordenanzas de convivencia o civismo, puede decirse que son una de las principales normas municipales con afectación explícita a la educación, concretamente a ciertos valores y comportamientos que se pretenden fomentar, regular, y, en su caso, sancionar. Tales valores y comportamientos afectan tanto a la convivencia en general, como al uso de bienes y servicios públicos (no sólo los del Ayuntamiento) por parte de la ciudadanía, tanto a título particular como colectivo (Instituciones).

Un ejemplo que puede ilustrar tales afectaciones educativas, lo encontramos en Ibi-Alicante<sup>548</sup>, donde se señala lo siguiente:

*“(…) Con el fin de favorecer el cambio de hábitos de la ciudadanía, basado en una conciencia mayor con respecto a los otros y al entorno y un sentimiento de corresponsabilidad con respecto al mantenimiento de la calidad de los espacios públicos, y sin perjuicio de otras actuaciones que se puedan acordar, el Ayuntamiento: (...). b. Llevará a cabo campañas de difusión e información*



*encaminadas a la sensibilización de la población sobre los valores propios del civismo como garantía para el desarrollo de una buena convivencia en la ciudad. c. Desarrollará acciones formativas e informativas dirigidas a promocionar los valores del civismo en colectivos específicos y evitar el ejercicio de la ciudadanía irresponsable. d. Impulsará medidas concretas de fomento de la convivencia y el civismo destinadas concretamente a niños y niñas, adolescentes y jóvenes de Ibi, puesto que la educación es el mejor instrumento para generar cambios de valores y de actitudes. e. Fomentará la participación ciudadana y asociativa en la ciudad, como fuente de transmisión de valores democráticos y cívicos a la ciudadanía, impulsando la colaboración activa de todos los ciudadanos en las campañas e iniciativas a favor de la convivencia y el civismo que se lleven a cabo desde el Ayuntamiento. (...)”.*

Algunas ordenanzas analizadas, además de realizar alusiones semejantes a las anteriores, ponen un énfasis especial en la interactividad institucional como vía para su desarrollo, concretamente mediante el uso de convenios (Noáin-Navarra-<sup>549</sup>, Castro Urdiales-Cantabria-<sup>543</sup>, y Ejea de los Caballeros-Zaragoza-<sup>541</sup>). A continuación se recoge un ejemplo de este hecho:

*“(...) El Ayuntamiento formalizará Convenios tanto con otras Administraciones o Instituciones Públicas como con entidades privadas que fomenten tanto la concienciación cívica como la formación, la educación y la adecuación de las actividades privadas a los objetivos de la Ordenanza. A través de los citados convenios se promoverán las iniciativas ciudadanas que potencien actuaciones cívicas de índole cultural, deportiva y de ocio en los espacios públicos. Se fomentará igualmente el embellecimiento de los espacios públicos y la mejora del medio natural y urbano”<sup>543</sup>.*

Aunque todas las ordenanzas analizadas regulan aspectos que afectan o pueden afectar a la educación deportiva, ninguna de ellas prevé currículo alguno con el que poder desarrollar el deporte educativo.

#### **Usos lingüísticos (en zonas con lengua cooficial)**

El homogéneo objeto de la muestra seleccionada para este ítem documental (10), hace referencia: 1.) a la regulación de los usos idiomáticos de las lenguas cooficiales en los propios Ayuntamientos y en sus vínculos/comunicaciones orales o por escrito con los ciudadanos e Instituciones, y 2.) al fomento general del uso de la lengua particular del municipio.

En relación con la regulación de los usos idiomáticos, en todas las ordenanzas recopiladas, cualquier ítem documental analizado en esta investigación, se está viendo afectado. Generalmente para dar prioridad, en la actividad administrativa del Ayuntamiento, a la lengua particular del municipio, y garantizando un cierto bilingüismo en sus relaciones (con los ciudadanos o con Instituciones locales o foráneas). En estos casos, las regulaciones idiomáticas afectan directamente a la Comunicación Municipal Interpersonal, tanto en los documentos (por ejemplo, un contrato o un convenio administrativo), en las comunicaciones generales (orales o escritas), como en el idioma de docencia de las actividades prestadas por Instituciones al servicio del Ayuntamiento (por ejemplo, en Etxebarri-Vizcaya-<sup>558</sup>, se señala: “(...) se establecerán criterios lingüísticos para los contratos de gestión de servicios

*públicos realizados por el Ayuntamiento. La empresa que gestione dichos servicios deberá garantizar, mediante pliegos de Cláusulas Particulares, que el usuario pueda utilizar el idioma oficial que elija”).*

En relación con el fomento general del uso de la lengua particular del municipio, las dos (2) principales alusiones son: 1ª) la puntuación positiva del uso de dicha lengua por parte de Instituciones que soliciten subvenciones del Ayuntamiento para sus actividades (por ejemplo, Calvià-Mallorca-<sup>556</sup>), y 2ª) subvenciones directas del Ayuntamiento para el aprendizaje de la lengua particular del municipio (por ejemplo, Barañáin-Navarra-<sup>559</sup>). Además, en el caso de Etxebarri-Vizcaya-<sup>558</sup>, el Ayuntamiento “(...) *convendrá acuerdos y compromisos con los grupos y organismos sociales, culturales, deportivos, religiosos, de tiempo libre y comerciales, para estimular la presencia y el uso del euskara tanto en las mismos organismos como en la vida social del municipio*”.

Como se deduce del objeto de las distintas ordenanzas lingüísticas, el idioma es un aspecto de importante relevancia en las interacciones instituciones de Ayuntamientos con lengua cooficial. Relevancia en tanto no sólo vehicula la comunicación, sino que también es un contenido cultural objeto de promoción educativa. Aunque en ningún caso estas ordenanzas permiten el desarrollo del deporte educativo, sí pueden afectar a la comunicación entre las distintas personas con Rol Deportivo que lo favorecen, e incluso también a los contenidos curriculares.

#### **Regulación específica de determinados servicios deportivos y/o educativos**

En este ítem documental, se ha seleccionado una muestra representativa de documentos (20) donde se regulan específicamente determinados servicios deportivos y/o educativos municipales que, afectando a la educación deportiva, podríamos agrupar en torno a los ocho (8) tipos siguientes: 1º) servicios educativos alineados con el Programa de “Centros Abiertos”, 2º) reglamentos generales de los servicios deportivos gestionados directamente por un Ayuntamiento, 3º) Juegos Deportivos Municipales, 4º) Escuelas Deportivas Municipales, 5º) Ludotecas, 6º) actividades deportivas concretas, sean puntuales o permanentes, 7º) bibliotecas municipales, y 8º) docentes deportivos (estén en relación laboral o de voluntariado).

El único de los documentos analizados que está favoreciendo explícitamente el desarrollo del deporte educativo, es el reglamento de Escuelas Deportivas Municipales de Huelma-Jaén-<sup>561</sup>, donde se obliga a sus docentes a presentar anualmente, para control municipal, un “proyecto técnico” del que se prevé una estructura curricular, aunque ésta no se desarrolla en el reglamento. Esta obligación docente será aplicable a cualquier forma de gestión de las Escuelas Deportivas Municipales, y por extensión, independiente de que intervengan o no otras Instituciones en ella.

Con un objeto semejante al anterior reglamento, pero no garantizando el desarrollo reglamentario del deporte educativo, puede señalarse a Andratx-Mallorca-<sup>574</sup>, donde su reglamento de la “Escola d’estiu” (Escuela de Verano) explicita parcialmente elementos curriculares como objetivos y contenidos, pero no metodología y criterios/indicadores de evaluación (aunque sí fije formas de evaluación: reuniones semanales Ayuntamiento-director del servicio).

Probablemente uno de los documentos con mayor potencialidad para posibilitar el control del acto docente mediante un currículo, y por extensión el desarrollo del deporte educativo, es el reglamento específico de “monitores” del Ayuntamiento de

Llagosta-Barcelona-<sup>567</sup>. Tiene máxima potencialidad porque su objeto de regulación es específicamente el docente, persona de la que en última instancia va a depender tal desarrollo educativo. Aunque en este reglamento no se fija un currículo, sí se abre una puerta a su determinación posterior, puesto que se señala que: “*Art. 8. Serà imprescindible tener preparado un documento de la sesión por parte del monitor para las actividades de la EE [Escuela Deportiva]*”<sup>♣</sup>. Este documento será supervisado por parte del Ayuntamiento, del cual además depende un informe favorable cuando tales docentes puedan ser designados a través de acuerdos con otras Instituciones.

Con una potencialidad más limitada que el anterior reglamento para el control docente, podemos señalar los reglamentos reguladores del voluntariado tanto en Aspe-Alicante-<sup>572</sup>, como en Formentera<sup>575</sup>. Dentro de los deberes de un voluntario, con posibles roles docentes, sería posible fijar una serie de compromisos curriculares. De hecho, en Aspe-Alicante-<sup>572</sup>, se señala: “(...). *Las personas voluntarias están obligadas a: (...). b) Desarrollar la actividad a que se hayan comprometido con la máxima diligencia y conforme a las exigencias del principio de buena fe, en los términos del compromiso aceptado y de las indicaciones que para el cumplimiento de la misma pudieran recibir del Ayuntamiento*”. En cualquier caso, como se ha indicado, la potencialidad de estos reglamentos para el control curricular del acto docente, está más limitada por la propia naturaleza voluntaria de la relación<sup>580</sup>: altruista y solidaria, totalmente libre, sin contraprestación económica que pueda asimilarse a un salario, y no sustitutiva de un trabajo retribuido (en este caso, de un docente profesional).

Analizando ahora un grupo de documentos relacionados con los Juegos Deportivos Municipales (Morón de la Frontera-Sevilla-<sup>560</sup>, Leganés<sup>568</sup>, Valencia<sup>570</sup>, y Santa Cruz de Tenerife<sup>576</sup>), y una serie de actividades deportivas concretas de titularidad municipal o autonómica (Valencina de la Concepción-Sevilla-<sup>563</sup>, Málaga<sup>564</sup>, Villareal-Castellón-<sup>571</sup>, y Melilla<sup>578</sup>), ninguno de ellos muestra indicios de favorecer el desarrollo del deporte educativo, a pesar de regular uno de los posibles productos finalistas de la educación deportiva: el rendimiento deportivo en una competición. El enfoque para regular la competición que predomina con exclusividad, se desvía del acto docente (al cual, indirectamente suelen fijarse límites en los regímenes sancionadores, o en la tipificación de ciertas pautas conductuales), para centrarse en otros aspectos, sin duda necesarios, de tipo administrativo, de normas de juego, o de organización general. Probablemente con estos reglamentos se está perdiendo la ocasión de regular la educación deportiva, encaminada al rendimiento deportivo, en los momentos donde se multiplican las necesidades de control del acto docente con respecto a los entrenamientos diarios (especialmente por: **a**) la presencia e intervención simultánea de múltiples Roles Deportivos: otros deportistas, árbitros, público,...; y **b**) la dinámica del juego sólo previsible parcialmente).

El contenido de los documentos que regula, de forma general, los servicios deportivos gestionados directamente por un Ayuntamiento, tiene elementos típicos de dos ítems documentales ya analizados en esta investigación: estatutos para la gestión directa mediante organismo autónomo, y reglamentos de uso de Espacios Deportivos. Quizá por ello, en semejanza a lo señalado para tales documentos, ninguno de los aquí

♣: ORIGINAL: “*Art. 8. Serà imprescindible tenir preparat el full de sessió per part del monitor per a les activitats de la EE [Escola Esportiva]*”<sup>567</sup>.

analizados (Burriana-Castellón-<sup>569</sup>, Hernani-Guipúzcoa-<sup>579</sup>), está garantizando el desarrollo reglamentario del deporte educativo, aunque sí afectan a la interactividad institucional, especialmente al uso por parte de Instituciones de Espacios Deportivos de titularidad municipal.

Probablemente, los documentos donde más difícil se puede considerar, a primera vista, su afectación a la educación deportiva, lo constituyen los reglamentos sobre: **a)** el servicio municipal alineado con el Programa de “Centros Abiertos” (Carballo-A Coruña-<sup>573</sup>), **b)** las ludotecas (Isla Cristina-Huelva-<sup>562</sup>, y Haro-La Rioja-<sup>577</sup>), y **c)** las bibliotecas municipales (Utebo-Zaragoza-<sup>565</sup>, y Valladolid<sup>566</sup>). En los dos primeros, el deporte y su docencia son contenidos posibles de regulación (aunque no de forma nuclear); mientras que, las bibliotecas, constituyen uno de los principales medios para proporcionar recursos en educación (incluyendo, la educación deportiva) para el ejercicio de cualquier rol educativo (“docente de docente”, “docente de discente”, y “desarrollo de autodidactas”), sea desempeñado o no por profesionales.

A través de ninguno de estos documentos, se está garantizando el desarrollo reglamentario del deporte educativo, aunque en ludotecas y el servicio alineado con el Programa de “Centros Abiertos”, llegan a preverse objetivos y contenidos educativos. Incluso para la ludoteca de Haro-La Rioja-<sup>577</sup>, llegan a explicitarse, como funciones del personal docente, las siguientes: “(...) *diseño y desarrollo de actividades y programas. Planificación de actividades. Evaluación de actividades. Seguimiento individualizado de niños o adolescentes. (...)*”. En el caso de las bibliotecas municipales, donde ciertos servicios pueden implicar una docencia sobre los usuarios (por ejemplo, para utilizar las herramientas de búsqueda de documentos), probablemente se está desaprovechando un lugar adecuado para regularla con algún tipo de currículo. Además las bibliotecas podrían participar directamente en algún tipo de interacción institucional, afectando a la educación deportiva, tanto para realizar actividades de carácter cultural-exposiciones, visitas,...- (Utebo-Zaragoza-<sup>565</sup>), como también para beneficiarse de un préstamo colectivo de libros (Valladolid<sup>566</sup>).

A partir de la muestra documental seleccionada para este ítem documental (20), puede establecerse la siguiente tipología de unidades documentales de planificación donde la educación deportiva es afectada de alguna forma: 1º) Planes, 2º) Programas, 3º) Proyectos de Ejecución, y 4º) Proyectos de Unión. Sus objetos, muy heterogéneos, podríamos clasificarlos en torno a los siguientes temas: a) plan general del deporte en el municipio (en ocasiones, llamados planes estratégicos del deporte), b) plan estratégico de pueblo o ciudad (de carácter socioeconómico), c) plan general del gobierno municipal, d) Proyecto Educativo de Ciudad, e) plan **Agenda 21 Local**, f) plan estratégico de subvenciones, g) programa municipal de un área de gestión, h) plan de igualdad, i) plan de juventud, j) plan educativo de entorno<sup>♣</sup>, k) proyecto de actividades deportivas puntuales o permanentes, y l) proyecto de educación en valores.

Salvo en el proyecto de deporte escolar de Medina de Pomar-Valladolid<sup>585</sup>, en ninguno de los documentos analizados, se ha detectado la previsión completa de un currículo con el que dirigir la labor docente. En cualquier caso, no todos ellos deben considerarse como documentos potenciales donde concretar un currículo. Lógicamente aquellas unidades documentales más próximas al acto docente, o a las personas que específicamente los dirigen (como por ejemplo, el proyecto citado), son las que no deberían evitar las indicaciones curriculares correspondientes, si se desea canalizar desde la planificación el desarrollo del deporte educativo. Salvo el caso de Medina de Pomar, en el resto de unidades documentales con tal proximidad a la docencia, sólo puede referirse, en el mejor de los casos, una previsión parcial de elementos curriculares (Cáceres<sup>596</sup> y Leganés-Madrid<sup>593</sup>).

Más allá de las anteriores y únicas vías que están desarrollando, desde la planificación municipal, el deporte educativo; se han detectado abundantes alusiones que están afectando o regulando, de forma general, algún tipo de interactividad institucional. Muchas de estas alusiones recogen ideas que explícita o implícitamente afectan a la educación deportiva. A continuación se señalan algunos ejemplos:

1. **Plan Agenda 21 Local** de Benetússer-Valencia<sup>594</sup>:

*“Línea estratégica 2: Benetússer, Ciudad Educadora e integradora”. (...). Si queremos considerar a Benetússer como una Ciudad Educadora deberemos: (...) afirmar que nuestra ciudad ayuda a mejorar la escuela porque demuestra sensibilidad hacia los problemas educativos, refuerza el trabajo que en ella se desarrolla, facilita recursos, promueve colaboraciones y complementa esfuerzos educativos. (...).”*

2. **Plan estratégico del deporte** de San Sebastián<sup>599</sup>: Dentro del objetivo estratégico “ampliar la base social de la práctica deportiva”, una de sus líneas estratégicas es: “(...). 1.1.- Consolidar las estructuras de deporte escolar de los centros escolares, incidiendo en el fortalecimiento de las alianzas clubes/centros escolares”.

♣: **DEFINICIÓN:** Iniciativa de la Generalitat de Catalunya que pretende satisfacer las necesidades educativas de los niños y jóvenes (especialmente de los más desfavorecidos socialmente y en un rango entre 0-18 años), coordinando y dinamizando la acción educativa de una zona más allá del ámbito escolar, en aras de la igualdad de oportunidades y el uso social de catalán<sup>601</sup>.

3. **Plan director de deportes** de Sevilla<sup>581</sup>: Uno de sus objetivos generales es “*liderar, promover e impulsar la ordenación y estructuración del sistema deportivo sevillano, y la coordinación y colaboración de todos los agentes que lo integran*”, para cuyo desarrollo, plantean concreciones como un: “*programa de normalización y apoyo a los clubes deportivos y otras asociaciones deportivas a través de líneas de subvenciones definidas, claras y concretas para el desarrollo de sus proyectos deportivos, tanto organizativos como competitivos*”. También, por ejemplo, dentro del objetivo “*promocionar los valores sociales, educativos, principios, comportamientos y ética en el deporte como conducta y vehículo de solidaridad, sociabilidad, cohesión social y respeto al medio ambiente como vehículo de desarrollo sostenible*”, una de sus líneas estratégicas es “*promover, promocionar y difundir, en colaboración con los agentes deportivos sevillanos, los valores éticos, sociales y educativos del deporte a toda la ciudadanía sevillana*”.
4. **Proyecto educativo** de Mataró-Barcelona<sup>588</sup>. Algunos de los objetivos generales en torno a los que se concretan diferentes actuaciones son:
- “1.1.3. Centralizar y coordinar los servicios educativos de la ciudad. 1.1.4. Promover el trabajo conjunto entre los centros educativos y las entidades e instituciones ciudadanas. (...). 1.1.6. Ofrecer y planificar actividades complementarias para todos los escolares de la ciudad de enseñanzas obligatorias durante los periodos de vacaciones. (...). 3.2.3. Fomentar la cooperación entre servicios, administraciones, centros y empresas. (...). 4.1.4. Coordinar el trabajo de las administraciones públicas. (...). 5.1.2. Mejorar la formación de monitores y educadores del ocio. 5.1.3. Intervenir en la mejora de la coordinación de los servicios educativos: enseñanza reglada, ocio infantil y juvenil y ocio deportivo. (...). 5.3.4. Coordinar la oferta de actividades de ocio educativo y de ocio deportivo”<sup>602</sup>.
5. **Programa Municipal de Educación** de Barberà del Vallès-Barcelona<sup>591</sup>: Dentro del área programática “*actividades extraescolares y de ocio*”, se desglosan actuaciones como: “2.5.1. Convenios de actividades extraescolares con centros de educación infantil y primaria. 2.5.2. Convenios con centros educativos para el funcionamiento de Bibliotecas Abiertas. 2.5.3. Convenios de apoyo a las Escuelas De Verano”<sup>603</sup>.
6. **Plan estratégico de subvenciones** de Lleida<sup>590</sup>, donde se establecen y se desarrollan líneas de subvención como: “[Para el Área de educación] 18. Convenios con centros educativos de la ciudad de Lleida. 19. Subvención para centros educativos y entidades, cuyo ámbito de actuación persiga la educación en la ciudad de Lleida. (...). [Para el Área deportiva] 1. Promoción de actividades deportivas (...)”<sup>604</sup>.

<sup>603</sup> **ORIGINAL:** Área programática: “*activitats extraescolars i de lleure*”. Actuaciones: “(...). 2.5.1. convenis d'activitats extraescolars amb centres d'educació infantil i primària; 2.5.2. convenis amb centres educatius per al funcionament de biblioteques obertes; 2.5.3. convenis de suport als casals d'estiu”<sup>591</sup>.

<sup>604</sup> **ORIGINAL:** “18. convenis amb centres educatius de la ciutat de Lleida 19. subvenció per a centres educatius i entitats l'àmbit d'actuació dels quals sigui l'educació a la ciutat de lleida (...). 1. promoció d'activitats esportives”<sup>590</sup>.

Los anteriores ejemplos muestran bien la heterogeneidad de unidades documentales de planificación que están afectando a la interactividad institucional, aunque sólo las más próximas a regular o afectar el rol docente, podrían y deberían canalizar el desarrollo explícito del deporte educativo. También es relevante indicar el hecho de que no sólo el área de gestión deportiva municipal produce tales documentos de planificación, ya que cualquier área puede estar involucrada junto con la deportiva (especialmente, la educativa).

Finalmente, señalar que se han referido hasta nueve unidades documentales que no prevén forma alguna de evaluación sistemática (Campos-Mallorca-<sup>598</sup>, Leganés<sup>593</sup>, Barberà del Vallès-Barcelona-<sup>591</sup>, Sevilla<sup>581</sup>, Burgos<sup>583</sup>, Roses-Girona-<sup>592</sup>, Lleida<sup>590</sup>, Gavà-Barcelona-<sup>586</sup>, Sant Boi de Llobregat-Barcelona-<sup>589</sup>), lo cual está mermando, en estos casos, el control de la eficacia de las actuaciones planificadas en clave de interacción institucional y educación deportiva. En el resto de casos donde sí se utilizan, la forma más utilizada son los indicadores (Fuente Obejuna-Córdoba-<sup>582</sup>, Irún-Guipúzcoa-<sup>600</sup>, Mataró-Barcelona-<sup>588</sup>, Manresa-Barcelona-<sup>587</sup>, Benetússer-Valencia-<sup>594</sup>, Palencia<sup>584</sup>, Lugo<sup>597</sup>), y en mucha menor medida, comisiones de seguimiento, memorias o informes.

## DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

<b>Objetivo 1</b>	Sistematizar los tipos y el contenido de los documentos oficiales con los que el Ayuntamiento interactúa o pudiera interactuar con otras Instituciones del <i>SDL educativo</i> , en materia de deporte educativo.
-------------------	--

**PRIMERA.** Existe un amplio desconocimiento por parte del personal de los Ayuntamientos, sobre cómo están interactuando institucionalmente en materia de educación deportiva, y por ende en materia de deporte educativo. Ese desconocimiento puede revelar un desequilibrio a favor de la educación deportiva informal con respecto a la educación deportiva no formal, en las actuaciones realizadas por un Ayuntamiento.

**SEGUNDA.** Los Ayuntamientos utilizan básicamente dos (2) grandes bloques de documentos para interactuar institucionalmente en materia de educación deportiva, muchos de los cuales podrían, y en ocasiones están, desarrollando el deporte educativo: **1º) documentos que en su totalidad regulan una interactividad institucional** (contratos administrativos y sus correspondientes pliegos, convenios administrativos, ordenanzas y/o reglamentos de concesión de subvenciones, y documentos informales de colaboración); y **2º) documentos que regulan o afectan parcialmente a la interactividad institucional** (contratos laborales y sus correspondientes bases selectivas, ordenanzas y/o reglamentos de: **a)** regulación de Espacios Deportivos generalmente de titularidad municipal, **b)** participación ciudadana, **c)** aprobación estatutaria de órganos/instituciones de gestión deportiva y educativa municipal de forma directa, o de órganos consultivos, **d)** convivencia o civismo, **e)** usos lingüísticos -en Comunidades con lengua cooficial-, **f)** regulación específica de determinados servicios deportivos y/o educativos municipales; y **g)** unidades documentales de la Planificación Deportiva Municipal y/o de otras planificaciones municipales).

Como se deduce de lo anterior, un mismo Ayuntamiento genera o puede generar documentos de muy distinta naturaleza predominante (administrativa, normativa, o gestora), cuyo conjunto vehicula o afecta interrelacionadamente a una interacción institucional que pueda desarrollar el deporte educativo.

**TERCERA.** Aunque no permiten desarrollar el deporte educativo, los acuerdos verbales entre Instituciones están afectando con mucha frecuencia a la educación deportiva. En ocasiones, especialmente en municipios de menos de 10.000 habitantes, pueden sustituir irregular o ilegalmente a los documentos oficiales. En estos casos, es urgente y jurídicamente exigible volver a la legalidad.

**CUARTA.** Ninguno de los documentos analizados regula explícitamente el ejercicio del rol docente autodidacta durante el periodo de vigencia del documento, aunque sí los roles de “docente de discente” y “docente de docente”. No atender el autodidactismo, implica desaprovechar una vía de educación deportiva latente, que se hace más presente cuando más cualificada es o se cree una sociedad.

**QUINTA.** Más allá de las diferencias estructurales generales entre los documentos (algunas determinadas jurídicamente), existe una gran coincidencia entre los temas o ideas técnicas que afectan a la interactividad institucional con fines de educación deportiva (homogeneidad especialmente significativa entre los documentos que regulan



íntegramente una interacción institucional). Es decir, lo que técnicamente está teniendo un fondo común orientado hacia la educación deportiva, se distribuye entre diferentes vías formales para interactuar institucionalmente. Además son frecuentes las remisiones recíprocas de contenido, que afectan a la educación deportiva entre los distintos documentos, especialmente entre la normativa municipal y la documentación de gestión, con los documentos que formalizan una interacción institucional.

Todo lo anterior, ahonda en la primera de las conclusiones y reafirma un hecho bastante lógico desde el sentido común: la alta imbricación que en la intervención municipal en general, y en particular para el desarrollo del deporte educativo, tienen el contenido de los documentos de muy distinta naturaleza predominante (administrativa, normativa o gestora). Esta situación justifica, en el ámbito de la Planificación Deportiva Municipal, la importancia de la Conjunción Deportiva con fines educativos, así como el desarrollo del Eje de Intervención Integral (acepción 1 y 2) con los mismos fines, si se pretenden controlar, de forma integral y con coherencia, las distintas acciones municipales encaminadas hacia tal desarrollo.

**SEXTA.** Las habituales coincidencias de contenido entre contratos administrativos y sus correspondientes pliegos, y los convenios administrativos (coincidencias incluso en sus correspondientes objetos), están determinando en estos últimos, un importante número de irregularidades e ilegalidades de la legislación estatal laboral, de contratos, y de subvenciones públicas. Aunque ambos tienen en común ser “negocios jurídicos bilaterales”, su principal diferencia radica en que, en los contratos, existe una contraposición de intereses y un intercambio de prestaciones de naturaleza patrimonial-se paga con dinero a cambio de bienes y servicios-, mientras que en los convenios se vincula a los sujetos en la consecución de un fin común, sin intercambio de prestaciones patrimoniales<sup>618</sup>.

**SÉPTIMA.** Como confirman parcialmente José María Cabrera Domínguez (2004)<sup>620</sup>, y este mismo autor junto con Leonor Gallardo Guerrero, y Alberto Dorado Suárez (2009)<sup>617</sup>, el convenio administrativo es el documento oficial donde se detectan la mayoría de irregularidades e ilegalidades de la legislación estatal local, laboral, de contratos y de subvenciones públicas. Las principales son: **a)** ausencia de eficacia en el uso de recursos públicos, **b)** gestionar servicios municipales (tanto actividades como Espacios Deportivos) que deberían estar formalizados mediante un contrato administrativo, **c)** cesión ilegal de trabajadores, y **d)** pérdida de objetividad en la concesión de subvenciones públicas.

**OCTAVA.** Dentro de los documentos oficiales que regulan íntegramente una interacción institucional, los convenios administrativos y los “documentos informales de colaboración”, son los que tienen mayor flexibilidad de contenido y polivalencia de acción, que pueda afectar al desarrollo del deporte educativo. Por ello son documentos idóneos para acuerdos más abiertos entre Instituciones.

**NOVENA.** De la tipología de documentos oficiales analizados, los documentos jurídicamente más idóneos para un control directo del acto docente, y para posibilitar mejor un deber de exigencia a un currículo fijado por el Ayuntamiento, son: **a)** contratos administrativos cuyo objeto principal sea regular un servicio de docencia deportiva, **b)** contratos laborales de docentes deportivos o dirigentes inmediatos de los mismos, **c)** reglamentos y ordenanzas cuyo objeto principal sea regular servicios de docencia

deportiva, y **d)** determinadas unidades documentales de la Planificación debidamente aprobadas por los órganos de gobierno del Ayuntamiento.

Los convenios administrativos no son vehículos jurídicamente idóneos para un control docente de personas de otra Institución (muy especialmente, cuando la titularidad de los servicios objeto del convenio, es del Ayuntamiento), aunque sí para acordar posibles currícula con afectación global a los docentes deportivos de las distintas Instituciones.

<b>Objetivo 2</b>	Sistematizar las formas de evaluar las interacciones del Ayuntamiento con otras Instituciones del <i>SDL educativo</i> , en materia de deporte educativo.
-------------------	---

**DÉCIMA.** El régimen jurídico posibilita formas de evaluación genéricas que afectan a las interacciones institucionales, independientemente de que sean fijadas o sistematizadas en los documentos oficiales. Estas formas de evaluación hacen referencia básicamente a facultades de dirección, control de eficacia, e inspección/policía, otra cosa bien distinta es que lleguen a ejercerse en la práctica<sup>79</sup>.

**UNDÉCIMA.** En los documentos oficiales que regulan totalmente una interacción institucional, puede haber ausencia de formas de evaluación sistemáticas durante el periodo de vigencia del acuerdo: **a)** en el 26% de los contratos administrativos, **b)** en el 30,66% de los convenios administrativos, y **c)** en casi todos “documentos informales de colaboración” (porcentaje no calculado, dado lo reducido de la muestra documental).

**DUODÉCIMA.** En los documentos oficiales que regulan totalmente una interacción institucional, las formas de evaluación sistemáticas principales son: **1º)** en *contratos administrativos* (unidades documentales de planificación-60%-, previsión régimen sancionador-43%-, comisiones mixtas de seguimiento-18%-, y reuniones de seguimiento de periodicidad fijada-11%-), **2º)** en *convenios administrativos* (unidades documentales de planificación-40,66%-, y comisiones mixtas de seguimiento u órganos colegiados semejantes-37,33%-), y **3º)** en *ordenanzas y/o reglamentos de concesión de subvenciones* (unidades documentales de planificación para proceso selectivo-100%-).

**TRECEAVA.** Ninguna base de selección de contratos laborales, está determinando formas de evaluación sistemáticas para el periodo de vigencia del contrato. Por otro lado, la predominante forma de evaluación sistemática en ordenanzas y/o reglamentos distintos a los de concesión de subvenciones, son los regímenes sancionadores. Mientras que, en unidades documentales de planificación, en los casos donde aquéllas existen, las formas predominantes son los indicadores.

**Objetivo 3**

Analizar el grado de desarrollo del deporte educativo en los documentos oficiales con los que el Ayuntamiento interactúa con otras Instituciones del *SDL educativo*.

**CATORCEAVA.** Son muchas y muy variadas las previsiones documentales que están afectando, desde el punto de vista del gestor deportivo, tanto a: **a)** los roles docentes (espacios, materiales, horarios, ratios, cualificación, obligaciones conductuales y de planificación, experiencia, participación en órganos de gestión o consulta,...), como **b)** la educación deportiva de una forma más general (por ejemplo, realizando o apoyando acciones de formación y desarrollo de la Cultura Deportiva, fijando ciertos fines estatutarios o funcionales de órganos en relación con la educación deportiva, coordinando intervenciones del Ayuntamiento con Instituciones de educación formal y no formal, o garantizando la potencialidad educativa de los Espacios Deportivos,...).

A pesar de estas vastas alusiones documentales, es muy escaso el número de documentos que están previendo un currículo con el que dirigir la docencia deportiva, y por tanto, permitiendo un desarrollo documental (previo a la acción) que desarrolle el deporte educativo. En contratos administrativos sólo un 13% permiten una cierta garantía para tal desarrollo, en convenios administrativos los casos bajan a un 2%, mientras que en ordenanzas y/o reglamentos de subvenciones, es de un 5%. En el resto de documentos oficiales, y aunque no se manejan para cada uno de los ítems muestras amplias, la presencia es prácticamente inexistente.

La generalizada ausencia de direccionalidad sobre el acto docente, determina que la mayoría de Ayuntamientos no sean capaces de dirigir rigurosamente los efectos educativos de sus intervenciones.

**QUINCEAVA.** Los documentos jurídicamente más idóneos para el desarrollo del deporte educativo son los ya indicados, en la conclusión novena, para el mejor control del acto docente. Además, desde un punto de vista técnico, los documentos más idóneos para tal desarrollo, son aquéllos donde un currículo, con todos sus elementos desarrollados internamente, está previamente fijado y/o acordado cuando se formaliza una interactividad institucional.

**DIECISEISAVA.** En un amplio número de Ayuntamientos, sus documentos oficiales demuestran una cierta planificación, organización y sistemática hacia el deporte educativo, lo cual lógicamente está muy condicionado por la existencia de personal técnico municipal, de carácter estable y cualificado, y con una Cultura Deportiva que lo posibilite. Sin embargo, con carácter general se observan dos **(2)** carencias fundamentales en el camino hacia el deporte educativo: **1ª)** pérdida de direccionalidad del acto docente exigible documentalmente (no ya del docente en sí, sino del acto de educar), y **2ª)** disminución del deber de exigir a otros, o autoexigirnos, resultados educativos (lo cual no sólo depende de fijar una direccionalidad al acto docente, sino también evaluarla).

**Objetivo 4**

Analizar la eficacia en la evaluación del desarrollo del deporte educativo en los documentos oficiales con los que el Ayuntamiento interactúa con otras Instituciones del *SDL educativo*.

**DIECISIETEAVA.** Aquellos documentos oficiales que, regulando totalmente una interacción institucional, carecen de formas de evaluación sistemáticas (ya referidos en conclusión undécima), sólo débilmente podrían posibilitar la eficacia de posibles objetivos alineados con el deporte educativo. Sin control, no es posible saber qué conseguimos (aunque pudiera estar siendo positivo).

**DIECIOCHOAVA.** Es frecuente la existencia de métodos o técnicas que evalúan resultados indeterminados de las interacciones institucionales (algunos con afectación educativa), sin estar fijados en los documentos que las regulan en su totalidad (por ejemplo, encuestas, cuestionarios, órganos consultivos o gestores municipales,...). Esta evaluación paralela no está garantizando la eficacia en el diagnóstico del desarrollo del deporte educativo, pues no se preserva un adecuado alineamiento de lo que se evalúa con lo que sería evaluable según los objetivos educativos de la interacción institucional.

**DIECINUEVEAVA.** Las formas de evaluación sistemáticas empleadas en aquellos documentos oficiales que regulan totalmente una interacción institucional, son bastante ineficaces para el desarrollo del deporte educativo. En contratos y convenios administrativos, las razones son: **a)** ausencia frecuente del elemento del currículo “criterios/indicadores de evaluación” o del desarrollo de su contenido interno, **b)** dudosa idoneidad científica de ciertas formas de evaluación para conocer el grado de consecución de posibles objetivos educativos, y **c)** la presencia simbólica de aspectos relacionados con la Cultura Deportiva en la evaluación realizada en las interacciones.

En ordenanzas y/o reglamentos de concesión de subvenciones, junto con las dos primeras razones indicadas anteriormente, su ineficacia proviene de: **a)** ausencia de normativa reguladora de concesión de subvenciones (básicamente en algunas localidades entre 5.000 y 7.000 habitantes aproximadamente), **b)** no fijación de criterios objetivos de concesión (en el 11%), y cuando sí se fijan, en un 46% de estos casos, no están ponderados, y **c)** los criterios objetivos de concesión de subvenciones sólo favorecen la evaluación histórica o continua del peticionario, en un 29,21% de los casos donde éstos están fijados.

## **ANEJOS: solicitud abierta inicial** (estructura del mensaje electrónico)

### **1º) DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADOR**

### **2º) BREVE EXPLICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

El propósito de la investigación es recopilar y analizar todos aquellos acuerdos oficiales (o verbales que pudieran suplantarlos) del Ayuntamiento que determinen su interacción con el entorno y que afecten a docencia deportiva (tanto para escolares como adultos)<sup>604</sup>. Básicamente tres grandes grupos de posibles acuerdos: **1.)** convenios (de colaboración o de otro tipo: con clubes, centros educativos, Diputación, Federaciones,...); **2.)** pliegos técnicos de contratación o subcontratación; **3.)** ordenanzas y normativa municipal (la más habitual, las que afectan a subvenciones a entidades deportivas, pues sufragan gastos en docencia de estas entidades). Más allá de estos, algunos Ayuntamientos podrían disponer de: **proyectos educativos de ciudad** con alusiones específicas a deporte, contratos de patrocinio o de voluntariado con afectación a docentes deportivos, Planes Marco de deporte en la escuela (característico de Cataluña), acuerdos de Pleno o anotaciones de actas de Comisiones/Consejos con participación de sectores educativo-deportivos, planificaciones estratégicas u otro tipo de documentos de planificación (preferiblemente aprobados por el Pleno) con alusiones específicas que vinculan deporte-educación, reglamentos de Escuelas Deportivas Municipales,...

### **3º) FIJACIÓN DE LO SOLICITADO AL PARTICIPANTE**

1. **Aporte uno o varios acuerdos.** Preferiblemente en formato electrónico, para facilitar su envío por correo web. Cualquier idioma del acuerdo es bienvenido, aunque si fuera posible, preferiblemente en castellano.
2. Añada una **breve evaluación** de los resultados **por cada acuerdo enviado** (10-20 líneas aprox.), teniendo en cuenta los objetivos, metas, compromisos o indicadores que tuviera cada uno.

Nota: Es tan importante facilitar los acuerdos, como sus breves y muy sinceras evaluaciones de resultados. De esta manera, el análisis podrá revelar las ventajas e inconvenientes de los diferentes tipos de acuerdos, así como su mayor o menor utilidad.

### **4º) INFORMACIÓN AÑADIDA Y CLÁUSULA DE PRIVACIDAD**

En documento adjunto, te doy un poco más de detalle de la investigación, y cómo participar. En la Web de la investigación, y concretamente en: [http://www3.unileon.es/proyectos/ie/descarg\\_1.htm](http://www3.unileon.es/proyectos/ie/descarg_1.htm), dispones de algunos ejemplos posibles de participación (...)

De los acuerdos enviados ELIMINARÉ (si no estuviera ya eliminado) todos aquellos datos que puedan afectar a la Ley de Protección de Datos: nombres, apellidos, direcciones, números de identificación (DNI, NIF,...) u otros..

## **ANEJOS: cuestionario semiestructurado**

(Adjuntado en un mensaje electrónico formado por los datos de identificación del investigador, la información añadida y la cláusula de privacidad)

### **1º) BREVE EXPLICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

El principal objetivo de mi investigación es averiguar cómo se evalúa y cómo se podría evaluar la influencia, sobre los ciudadanos, de diferentes tipos de acuerdos oficiales (contratos, convenios,...) entre el Ayuntamiento y cualquier otra organización del Sistema Deportivo Local (pública o privada: clubes, gimnasios, empresas de servicios, federaciones, centros educativos, centros de salud, administraciones autonómicas/provinciales/insulares...) que trabaje en un nivel local con finalidades educativas<sup>604</sup>. Transversalmente también estoy recopilando otro tipo de documentación municipal donde pudiera vincularse el deporte y la educación (ordenanzas, reglamentos, planificaciones, proyectos educativos,...).


Las finalidades que aludo anteriormente, pueden ser una o varias de las siguientes: **a)** compartir recursos para organizar/gestionar el deporte como medio educativo (dinero, recursos humanos, instalaciones,...); **b)** subvencionar organizaciones que organizan/gestionan el deporte como medio de educación (por ejemplo, clubes deportivos, APAS,...); **c)** conectar la Educación Física (como asignatura oficial de los planes de estudios de Educación Primaria y Educación Secundaria) y el deporte, más allá del tiempo lectivo; **d)** extender la Educación Física más allá del tiempo lectivo; **e)** mejorar el aprendizaje motor de los escolares; **f)** conseguir conductas, valores y motivaciones deseables a través del deporte (por ejemplo, juego limpio, lucha contra la obesidad, el deporte como medio de salud, la Recreación,...); **g)** crear órganos consultivos para decisiones municipales donde pudieran compartir mesa los sectores educativos y deportivos del municipio; y **h)** organizar actividades formativas múltiples.

### **2º) PREGUNTAS**

<b>1</b>	<p><b>¿Hay algún tipo de acuerdo oficial (contratos, convenios,..) firmado por el Ayuntamiento junto con alguna organización del Sistema Deportivo Local con finalidades educativas?</b> En caso afirmativo, ¿cómo se evalúa su impacto sobre los ciudadanos (métodos y técnicas)?</p> <p>①. Si fuera posible, puedes adjuntar ejemplos de acuerdos y documentos donde estos se evalúen</p>
<b>Respuesta 1</b>	<i>(espacio no delimitado: escriba lo necesario)</i>
<b>2</b>	<p><b>¿Hay documentación municipal (ordenanzas, reglamentos, planificaciones, proyectos educativos de ciudad,...) donde pudiera vincularse el deporte y la educación?</b> Por ejemplo, una ordenanza de subvenciones; un Reglamento de Escuelas Deportivas Municipales, un Reglamento de uso de Espacios Deportivos, una planificación deportiva municipal con objetivos educativos, un Proyecto Educativo de Ciudad con alusiones a deporte,....</p> <p>①. Si fuera posible, puedes adjuntar ejemplos de documentación municipal (o las URLs donde conseguirlos)</p>
<b>Respuesta 2</b>	<i>(espacio no delimitado: escriba lo necesario)</i>

<b>A</b> <b>21</b>	<b>CORELLA 1ª INVESTIGACIÓN</b>	
	CORELLA 1 <sup>st</sup> SURVEY	

Comparativa de resultados de los participantes con respecto Corella, en la primera investigación para esta tesis<sup>A-2</sup>.

<b>TEMA</b>	<b>RESULTADO GLOBAL</b>	<b>CORELLA</b> 
<b>ENTIDADES</b>		
<b>Clubes Deportivos (total)</b>	<b>10,31</b>	<b>7</b>
<b>Clubes Deportivos privados</b>	<b>8,90</b>	<b>6</b>
<b>Clubes Deportivos escolares</b>	<b>0,39</b>	<b>0</b>
<b>Clubes Deportivos municipales</b>	<b>1,02</b>	<b>1</b>
<b>Gimnasios privados</b>	<b>1,04</b>	<b>1</b>
En municipios donde existan gimnasios deportivos privados, ¿Programan regularmente actividades deportivas para ciudadanos entre 6-20 años?	No: <b>20,32%</b> Sí: <b>78,47%</b> No sabe/no contesta: <b>1,19%</b>	<b>SÍ</b>
<b>Número de Federaciones deportivas o delegaciones</b>	Sin Federación <b>89%</b> Con Federación <b>11%</b>	<b>Sin Federación</b>
¿Organiza actividades deportivas extraescolares alguna entidad diferente a las anteriores (p.ej. centros educativos, asociaciones culturales/ recreativas/ gastronómicas,...) para ciudadanos entre 6-20 años?	No: <b>36,40%</b> Sí: <b>63,60%</b>	<b>SÍ</b>
<b>ESPACIOS</b>		
<b>Revisión de seguridad, al menos una al año</b>	Todavía no: <b>18,60%</b> Sí: <b>81,40%</b>	<b>SÍ</b>
<b>Cumplimiento total normativa barreras arquitectónicas</b>	Todavía no: <b>68,60%</b> Sí: <b>31,40%</b>	<b>Todavía no</b>
¿Existe alguna instalación que NO sea utilizada para las clases de educación física escolar?	No: <b>22%</b> Sí: <b>78%</b>	<b>SÍ</b>
¿Existe alguna instalación con deficiente o inexistente iluminación?	No: <b>47,50%</b> Todavía sí: <b>52,50%</b>	<b>NO</b>
¿Existe algún peligro latente para llegar a las instalaciones desde otras partes del municipio?	No: <b>61%</b> Todavía sí: <b>39%</b>	<b>Todavía sí</b>
¿Se ubica alguna instalación en alguna zona de particular conflictividad para el municipio?	No: <b>89%</b> Sí: <b>11%</b>	<b>SÍ</b>
<b>MEDIOS DE COMUNICACIÓN</b>		



¿Promocionan, los medios de comunicación locales, otras vías de práctica deportiva no competitiva?	No: <b>43,59%</b> Sí: <b>56,41%</b>	<b>SÍ</b>
¿Se centran, los medios de comunicación locales, en los ganadores/perdedores de las competiciones?	No: <b>43,97%</b> Sí: <b>56,03%</b>	<b>NO</b>
<b>CONOCIMIENTOS</b>		
¿Sabe algo del término “Ciudades Educadoras”?	No: <b>75,40%</b> Sí: <b>24,60%</b>	<b>NO</b>
¿Sabe algo del término “Consejo Escolar Municipal”?	No: <b>38,10%</b> Sí: <b>61,90%</b>	<b>SÍ</b>
¿Conoce usted, con carácter general, qué tipo de libros, revistas,..., relacionados con el deporte, tiene la biblioteca municipal?	SIN biblioteca municipal: <b>0,8%</b> CON biblioteca municipal: <b>99,2%</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ No conoce: <b>32,2%</b></li> <li>▪ Sí conoce: <b>66,2%</b></li> <li>▪ No sabe/no contesta: <b>0,80%</b></li> </ul>	<b>SÍ</b>
<b>ADMINISTRACIÓN</b>		
¿Cuenta el municipio con Consejo Escolar Municipal?	No: <b>67,50%</b> Sí: <b>32,50%</b>	<b>NO</b>
¿Algún responsable del Área Deportiva Municipal participa en los Consejos Escolares de los centros educativos?	No: <b>79,10%</b> Sí: <b>20,90%</b>	<b>NO</b>
En caso de gestionar servicios deportivos a través de Mancomunidad Deportiva (acepción 1): ¿existe algún documento oficial que contemple explícitamente la colaboración con centros educativos?	Sin Mancomunidad: <b>48,3%</b> Con Mancomunidad: <b>51,7%</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>No doc.: 42,40%</b> (82,01% del total)</li> <li>• <b>Sí doc.: 9,30%</b> (17,90% del total)</li> </ul>	<b>Con Mancomunidad: No doc.</b>
¿Existe algún documento oficial del Ayuntamiento que contemple colaboración con centros educativos?	No: <b>74,10%</b> Sí: <b>25,90%</b>	<b>NO</b>
¿Existe algún convenio vigente entre el Ayuntamiento o Mancomunidad Deportiva (acepción 1) con los titulares de centros educativos, que beneficie al deporte local?	No: <b>57,70%</b> Sí: <b>39,80%</b> No sabe/no contesta: <b>2,50%</b>	<b>NO</b>
¿Existen herramientas de participación ciudadana en	No: <b>35,90%</b> Sí: <b>64,10%</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>No participa profesorado E.F:</b></li> </ul>	<b>SÍ, herramientas</b>

decisiones del deporte local? en caso afirmativo, ¿participa el profesorado de educación física de los centros educativos?	<p><b>35,59%</b> (55,52% del total)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Sí participa profesorado E.F: 28,81%</b> (44,48% del total)</li> </ul>	<b>NO, profesorado E.F</b>
¿Solicita el Ayuntamiento y/o Mancomunidad (acepción 1) subvenciones de otras Administraciones públicas para deporte escolar?	No: <b>16,20%</b> Sí: <b>83,80%</b>	<b>SÍ</b>
¿Asumiría el liderazgo, dentro de su ámbito de responsabilidad, trabajar rigurosamente con los centros educativos?	No: <b>12 %</b> Sí: <b>31,60 %</b> Co-asumido con centros educativos: <b>56,40%</b>	<b>SÍ</b>
<b>INTERCONEXIÓN</b>		
¿Existen contradicciones sobre fines/filosofía del deporte escolar entre entidades deportivas locales?	No: <b>50%</b> Sí: <b>50%</b>	<b>SÍ</b>
¿Existen actividades deportivas duplicadas (del mismo tipo y para la misma edad) para escolares?	No: <b>74,6 %</b> Sí: <b>25,4 %</b>	<b>NO</b>
¿En qué medida se solapan actividades deportivas distintas, en un mismo horario, para escolares de la misma edad?	Nunca: <b>31,4%</b> Algunas Veces: <b>67,6%</b> No sabe/no contesta: <b>2%</b>	<b>Algunas veces</b>
¿Alguna instalación deportiva de la administración educativa NO se utiliza fuera del horario lectivo?	No: <b>43,1 %</b> Sí: <b>56,9 %</b>	<b>NO</b>
¿Alguna publicación del Ayuntamiento y/o Mancomunidad (acepción 1), sobre deporte, se ofrece específicamente a centros educativos?	No: <b>72,9 %</b> Sí: <b>27,1 %</b>	<b>SÍ</b>
<b>COLABORACIONES</b>		
¿Colabora voluntariamente el profesorado de educación física en actividades deportivas gestionadas directamente por Ayuntamiento y/o Mancomunidad (acepción 1)?	Nunca: <b>39,8%</b> Algunas Veces: <b>46,6%</b> Regularmente: <b>13,6%</b>	<b>Nunca</b>
¿Organizan los centros educativos actividades deportivas extraescolares?. En caso afirmativo, ¿Colabora el personal deportivo propio del Ayuntamiento o Mancomunidad Deportiva – acepción 1- (concejal, técnico o gestor	No: <b>34,70 %</b> Sí: <b>65,30 %</b> Nunca: <b>9,30%</b> (20,60% del total) Algunas Veces: <b>26,30%</b> (37,60% del total) Regularmente:	<b>No</b>

deportivo,...) en dichas actividades?	<b>30,50%</b> (41,80% del total)	
<b>¿Colaboran otras asociaciones</b> (APAS, clubes deportivos escolares, asociaciones culturales / gastronómicas,...) <b>en las actividades deportivas extraescolares gestionadas directamente por Ayuntamiento o Mancomunidad Deportiva</b> (acepción 1)?	Nunca: <b>15,30%</b> Algunas Veces: <b>55,90%</b> Regularmente: <b>28,80%</b>	<b>Algunas veces</b>
<b>Subvenciones en alguno de los siguientes conceptos:</b> monitores, instalaciones, material, premios, botiquín, desplazamientos, publicidad, teléfono, fax o comidas		
<b>A Clubes deportivos</b>	No: <b>5,08 %</b> Sí: <b>94,92 %</b>	<b>SÍ</b>
<b>A centros educativos</b>	No: <b>21,18 %</b> Sí: <b>78,82 %</b>	<b>SÍ</b>
<b>A Federaciones deportivas</b>	Existencia de Federación: No: <b>95,10 %</b> Sí: <b>4,90 %.</b>	<b>No Federación</b>
<b>A Gimnasios privados</b>	No gim.: <b>2,27 %.</b> Sí gim.: <b>97,73 %</b> ▪ Con subv.: 5,07% ▪ Sin subv.: 94,93%	<b>SÍ, gimnasio</b> <b>NO, subvención</b>
<b>A otras Asociaciones distintas a las anteriores</b>	No: <b>68,83 %</b> Sí: <b>31,17 %.</b>	<b>SÍ</b>
<b>ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES</b>		
<b>¿Tiene Escuelas Deportivas Municipales?</b>	No: <b>2,54 %</b> Sí: <b>97,46 %</b>	<b>SÍ</b>
<b>Modos de gestión predominantes</b>	Ayuntamiento directamente: <b>66,10%</b> A través de Clubes deportivos privados: <b>13,06%</b> Ayuntamiento a través de empresa de servicios: <b>11,90%</b>	<b>Ayuntamiento a través de empresa servicios</b>
<b>¿Dirigidas a todas las edades y sexos?</b>	No: <b>8,73 %</b> Sí: <b>91,27 %</b>	<b>SÍ</b>
<b>Perfil mayoritario de entrenadores/monitores</b>	Entrenadores/monitores en uno/ varios deportes (nivel I,II,III): <b>53,39%</b> Diplomados E.F, Licenciados E.F/CAFD, TAFAD: <b>33,78%</b> Sin cualificación específica o muy poca: <b>12,83%</b>	<b>Diplomados, licenciados, TAFAD</b>
	Se integran con el grupo general: <b>46,98%</b>	

¿Cómo se trata el acceso de personas con deficiencias psíquicas o físicas?	Se realizan escuelas deportivas específicas: <b>21,53%</b> No se ha previsto todavía la forma de atenderles: <b>31,48%</b>	<b>No se ha previsto todavía</b>
¿Existe alguna escuela multi o polideportiva?	No: <b>30,60 %</b> Sí: <b>69,40 %</b>	<b>SÍ</b>
¿Existen sistemas para dar información a padres sobre la evolución de aprendizajes de sus hijos?	No: <b>63,60 %</b> Sí: <b>36,40 %</b>	<b>SÍ</b>
¿Desarrolla el Ayuntamiento o Mancomunidad Deportiva (acepción 1) algún proyecto educativo-deportivo diferente a las Escuelas Deportivas Municipales?	No: <b>48,30%</b> Sí: <b>50%</b> No sabe/no contesta: <b>1,70%</b>	<b>NO</b>

**Cuadro 93.** Resultados del Ayuntamiento de Corella con respecto a otros participantes de la 1ª investigación de la tesis

<b>A</b> <b>2 2</b>	<b>MEMORANDUM INGLÉS</b>	
	<b>ENGLISH MEMORANDUM</b>	

A continuación se recoge la traducción de un “memorandum de entendimiento” o convenio de colaboración de la “Red de Deporte y Actividad Física Comunitaria” de Harlow (Inglaterra)<sup>605</sup>:

***Active Harlow***  
***Red de Deporte y Actividad Física Comunitaria para Harlow***  
**Marco de referencia y convenio de colaboración**

**‘Una mayor calidad de vida para la comunidad de Harlow mediante el desarrollo e incremento de la participación en el deporte, ocio, actividad física y Recreación activa a través de todos los sectores de la comunidad’**

**NOMBRE DEL GRUPO DE ACCIÓN: ACTIVE HARLOW**

**Miembros:**

West Essex Primary Care Trust	Harlow District Council
Harlow & District Sports Trust	Norman Booth Leisure Centre
Harlow College	Harlow School Sport Partnership
Harlow 2020 Local Strategic Partnership	Harlow Education Consortium
Great Parndon Community Association	Community Liaison Group
Harlow Outdoor Centre for Outdoor Learning Centre, Essex County Council Youth Service	Mark Hall Community School & Specialist Sports College
Active Harlow Sports Ambassador	All Ability Sport and Leisure
Harlow District Youth Council	Harlow District Council Councillor
Active Harlow Youth Sports Ambassador	Sport Essex

**PRÓLOGO**

*Active Harlow* ha sido establecido para trabajar hacia la consecución de un plantamiento coordinado de acción, con el propósito de crear y desarrollar las condiciones que impulsen el deporte, ocio, actividad física, Recreación activa, salud y bienestar para la comunidad de Harlow. *Active Harlow* será un órgano cohesivo, ético y reconocido, una inmediata visible “ventanilla única” para el desarrollo del deporte y la actividad física en Harlow. *Active Harlow* reflejará las prioridades nacionales, regionales, del condado, y locales, a través de un plan de acción con el objetivo de abarcar un amplio espectro, no sólo limitado al deporte, ocio, actividad física, Recreación activa, salud, educación y cohesión social, sino también a la delincuencia y los desórdenes públicos. *Active Harlow* conectará a *Harlow 2020*, *Safer Harlow Partnership*, *Youth Offending Team*, *Sure Start*, *Connexions*, *All*

*Ability Sport and Leisure, the Obesity Strategy Working Group y the Children & Young People's Strategic Partnership*, entre otras organizaciones y asociaciones. *Active Harlow* tendrá un plan de acción, con objetivos y metas compartidas, para incrementar y extender un abanico de oportunidades que complementen los actuales proyectos y programas de éxito, tales como *the Skatepark, the Gateway Project, Active England Community Activity Projects*, y *The Big Lottery Fund Play Strategy*. *Active Harlow* es un grupo de trabajo formado por socios de diferentes organizaciones y estará conectado con la *Harlow 2020 Local Strategic Partnership*. *Active Harlow* asegurará que los procesos de consulta tengan lugar de forma regular, para garantizar la satisfacción de las necesidades de la comunidad. *Active Harlow* también tendrá una función asesora para la comunidad local y los grupos voluntarios, así como facilitadora del desarrollo de un enfoque estratégico en la financiación. *Active Harlow* se centrará en un amplio rango de edad desde los cinco años en adelante, para asegurar el óptimo impacto y tener en cuenta la flexibilidad [como capacidad física]. Las organizaciones individuales se centrarán en un rango de edad apropiado a sus propias pautas de funcionamiento. *Active Harlow* promocionará la inclusión social y la meta de lograr la igualdad en el acceso a las opciones deportivas y recreativas para toda la comunidad, incluyendo personas con discapacidades, grupos de minorías étnicas negras, mujeres y niñas, así como gente joven. *Active Harlow* otorgará responsabilidades a las personas para asegurar que estén activamente comprometidas en la mejora e incremento de las oportunidades existentes, y en el desarrollo de nuevos proyectos.

## **ROLES Y RESPONSABILIDADES DE ACIVE HARLOW**

1. *Active Harlow* es un grupo de trabajo destinado a contribuir en la facilitación de **“una mayor calidad de vida para la comunidad de Harlow mediante el desarrollo e incremento de la participación en el deporte, ocio, actividad física y Recreación activa a través de todos los sectores de la comunidad”**.

Los miembros de *Active Harlow* consistirán en representantes de las organizaciones asociadas. Las principales organizaciones se listan abajo, identificando los miembros clave con el propósito de permitir a *Active Harlow* la formación de asociaciones con otras organizaciones no listadas:

Harlow District Council	Lynn Seward Helen Offord (Chair) Chris Purvis
Harlow 2020 Partnership Local Strategic Partnership	John Wright (Treasurer)
Harlow Outdoor Centre for Outdoor Learning & Essex Youth Services	Charlie Neilson
Harlow and District Sports Trust	Ben Wallis
West Essex Primary Care Trust	Helen Dea
Mark Hall Community School and Specialist Sports College	June Tulloch
Harlow School Sports Partnership	Scott Daniel
Harlow College	Pat Hay
Great Parndon Community Association	Karen Bartlett

Norman Booth Recreation Centre	Neil Brierley
Community Liaison Group	Bob Gotobed
Harlow Education Consortium	David Archer (Vice Chair)
Sport Essex	Community Sports Networks Manager
All Ability Sport and Leisure	Anne Strike
Active Harlow Sports Ambassador	TBC
Active Harlow Youth Sports Ambassador	TBC
Harlow District Council Member	Cllr Tony Hall
Harlow District Youth Council Member	Perry Williams Ruby Travers

2. Ser una voz estratégica local para el deporte con vínculos con los órganos regionales y del condado.

3. Desarrollar un acuerdo a nivel de servicios con *Sport Essex* –La Asociación deportiva del condado de Essex-.

4. Un órgano cohesivo, ético y reconocido dirigiéndose hacia el deporte, ocio, actividad física y Recreación activa para la comunidad de Harlow.

5. La pertenencia en el grupo implica la asistencia regular a las reuniones que sea requerido. Cualquier miembro que no pueda asistir, deberá informar a la secretaria sobre cualquier respuesta a los puntos del orden del día antes de la reunión, antes que que enviar a un representante alternativo.

6. Debe ser respetada la confidencialidad de los individuos, organizaciones y el grupo. El material contenido en las actas no deberá ser reproducido sin consentimiento.

7. Habrá un mínimo de cuatro reuniones al año para todo el grupo, con reuniones adicionales para subgrupos cuando fueran necesarias.

8. *Active Harlow* proporcionará apoyo financiero y asesor cuando sea necesario.

9. Los resultados clave para *Active Harlow* serán:

- Planear una estrategia para el deporte y la actividad física en Harlow.
- Incrementar la participación y adhesión en el deporte, ocio, actividad física y Recreación activa a través de todos los sectores afectados de la comunidad de una forma sostenible.
- Mejorar la calidad de vida de la comunidad junto con un más limpio y seguro entorno sostenible, liderando la mejora de la salud y bienestar comunitario.
- Más oportunidades de acceso a la práctica deportiva, ocio, actividad física y Recreación saludable.
- Mejorar las instalaciones deportivas y de ocio por todo Harlow.
- Mejorar los estándares del deporte y actividad física en Harlow.

- Mejorar la calidad de los entrenadores e instructores, mientras se incrementa la cantidad disponible de entrenadores, docentes y voluntarios en todos los niveles.
- Mejorar el perfil del deporte e incrementar la comunicación por todos los sectores de la comunidad.
- Identificar temas y obstáculos a la participación deportiva, trabajando en coordinación con grupos diana tales como las personas con discapacidades, grupos de minorías étnicas negras, mujeres y niñas, así como gente joven, para conseguir posibles soluciones dirigidas hacia la promoción de la inclusión social y la equidad de acceso a nuevas oportunidades.

#### 10. Áreas de trabajo principales:

*Active Harlow* ha acordado las siguientes áreas clave de trabajo:

- **Apoyo a la agenda de trabajo más amplia – Acuerdos de Área Local, Asociaciones Estratégicas y Agencias de Desarrollo.**
- **Desarrollo del Club.**
- **Itinerarios para la gente joven.**
- **Desarrollo de los recursos humanos.**

Estas áreas clave de trabajo tendrán un carácter transversal pero no se limitarán a los ámbitos del deporte y actividad física, Recreación activa, salud, educación, desarrollo comunitario, voluntariado y seguridad ciudadana.

#### 11. Funciones principales:

*Active Harlow* ha acordado las siguientes funciones principales:

- **Desarrollo, planificación y coordinación estratégicos.**
- **Medición del rendimiento.**
- **Marketing y comunicación.**
- **Acceso a la financiación y distribución de fondos.**

Esto formará la base del plan de acción *Active Harlow* y será revisado anualmente.

#### 12. Marcos de referencia:

- Determinan al presidente, vicepresidente y secretario de *Active Harlow*.
- Reconocen y comparten el propósito de *Active Harlow*.
- Permiten compartir los roles, responsabilidades y gestión de *Active Harlow*.
- Comparten y asesoran en las metas y objetivos del plan de acción.
- Permiten las iniciativas que promuevan el trabajo de *Active Harlow*.
- Permiten la implicación en el proceso de evaluación y control del plan, y ayudan en la producción de informes.
- Permiten el análisis y puesta en marcha de los recursos adecuados.
- Permiten la vinculación con otros grupos pertinentes, la recopilación de información.
- Establecen una red de comunicación por todo *Active Arlow*.



- Permiten el trabajo conjunto para gestionar recursos eficazmente.  
Aceptado en .....

*Active Harlow* se reunirá al menos trimestralmente y evaluará anualmente el marco de referencia de arriba.

13. Deberá ser alcanzado un consenso para la toma de decisiones.

14. En el caso de que se disuelva *Active Harlow*, todos los bienes y fondos serán democráticamente [repartidos] entre las organizaciones asociadas en el convenio que hayan funcionado alineadas con las metas y objetivos de *Active Harlow*.

15. Roles de los socios

Cada socio está de acuerdo en hacer lo siguiente:

- Trabaja coordinadamente para conseguir los resultados clave, metas y objetivos compartidos por *Active Harlow* y el plan de acción, identificando los recursos humanos y financieros cuando sea necesario.
- Asesora y apoya la gestión del plan de acción cuando sea requerido.
- Identifica temas y obstáculos a la participación deportiva de grupos diana y trabaja coordinadamente con ellos hacia la consecución de posibles soluciones.
- Determina los indicadores de rendimiento apropiados que sean necesarios para controlar y evaluar las metas y objetivos del plan de acción, y está dispuesto a implicarse en el proceso de control y evaluación.
- Comparte habilidades e información para promover el desarrollo de *Active Harlow*, el plan de acción e iniciativas, especialmente a través de vínculos/redes propias.

**Este “memorandum de entendimiento” fue acordado por:**

<b>Partner Print</b>	<b>Name</b>	<b>Signature</b>	<b>Date</b>
Harlow District Council			
Harlow and District Sports Trust			
West Essex Primary Care Trust			
Harlow Outdoor Centre for Outdoor Learning – Essex County Council Youth Service			
Harlow School Sport Partnership			
Mark Hall Community School & Specialist Sport College			

Harlow College			
Great Parndon Community Association			
Norman Booth Recreation Centre			
Harlow 2020 – Local Strategic Partnership			
Harlow Education Consortium			
Sport Essex			
Harlow District Council Councillor			
Community Liaison Group			
All Ability Sport and Leisure			
Harlow District Youth Council			
Active Harlow Sports Ambassador			
Active Harlow Youth Sports Ambassador			

<b>A</b> <b>2 3</b>	<b>OPINIÓN VIGENTE</b>	
	<b>CURRENT OPINION</b>	

En este apartado, se pretende recoger brevemente una serie de indicaciones sobre la opinión vigente para el autor, con respecto a todas las publicaciones, previas a ésta, realizadas por él mismo.

**PRIMERA.** Relación de publicaciones, previas a ésta y en orden cronológico, por el autor

1. MARTÍNEZ AGUADO, Daniel. Estudio sobre la relación entre deporte municipal y educación. *Deportistas: la revista del ocio, Recreación y deporte para todos*, diciembre-enero 2008, nº 19, p. 6-7.
2. MARTÍNEZ AGUADO, Daniel. Rol educativo de los Ayuntamientos en relación con la actividad física: el caso de Santoña (Cantabria), con respecto a otros municipios de semejante población. *Deporte y Actividad Física para Todos*, 2008, nº 4, p. 9-45.
3. MARTÍNEZ AGUADO, Daniel. Planificación deportiva municipal: los Itinerarios de Práctica Física = Local Sport Planning: Physical Activity Pathways. *Revista Internacional de Medicina y Ciencias de la Actividad Física y el Deporte* [en línea], diciembre 2004, nº 16 [consulta: 13 octubre 2008]. <<http://cdeporte.rediris.es/revista/revista16/artplanificacion.htm>>.
4. MARTÍNEZ AGUADO, Daniel. Una propuesta teórica de planificación deportiva municipal: la base de los proyectos deportivos = A theoretical proposal about authority sports management planning: supporting sport projects. *Revista Internacional de Medicina y Ciencias de la Actividad Física y el Deporte* [en línea], diciembre 2003, nº 12 [consulta: 13 octubre 2008]. <<http://cdeporte.rediris.es/revista/revista12/artplanificacion.html>>.
5. MARTÍNEZ AGUADO, Daniel. El aula de Educación Física: un espacio en permanente vanguardia. En: *Sport Congress 2003: cuadernos de ponencias, Barcelona 14-16 mayo 2003*. Barcelona: EAE, Tomo II, p. 409-435.

**SEGUNDA.** Semántica del discurso.

Queda vigente para el autor, en cuanto al discurso terminológico, los significados de los términos aceptados que se recogen en el Glosario de este documento. No puede garantizarse una coherencia completa entre las definiciones y los usos dados aquí con los de otras publicaciones previas. Por ello, las publicaciones previas sólo podrán intepretarse adecuadamente a partir de las definiciones y los usos que implícita o explícitamente se recojan en ellas.

**TERCERA.** Sobre la publicación número uno (*Estudio sobre la relación entre deporte municipal y educación*).

Existe una errata en el documento: cuando se utiliza el término “educación informal” quiere decir “educación no formal”.

**CUARTA.** Sobre la publicación número dos (*Rol educativo de los Ayuntamientos en relación con la actividad física: el caso de Santoña (Cantabria) con respecto a otros municipios de semejante población*)

En este momento, no se realiza ninguna indicación. El discurso es plenamente aceptado.

**QUINTA.** Sobre la publicación número tres (*Planificación deportiva municipal: los itinerarios de práctica física*)

Queda derogado todo el planteamiento de los **Itinerarios de Práctica Física** (definición, directrices transversales a ellos, propuestas sobre las intenciones, programación, organización, ejecución). Únicamente quedan vigentes los elementos básicos del SDL (llamado en ese artículo, como “Sistema de Acción Motriz Local”), aunque no, la forma en la que se interpretó la Interactividad Sistémica Deportiva. También queda derogada la estructura del proceso planificador, a favor de la que aquí se propone.

**SEXTA.** Sobre la publicación número cuatro (*Una propuesta teórica de planificación deportiva municipal: la base de los proyectos deportivos*)

En este momento, no se realiza ninguna indicación. El discurso es plenamente aceptado.

**SÉPTIMA.** Sobre la publicación número cinco (*El aula de Educación Física: un espacio en permanente vanguardia*)

En este momento, no se realiza ninguna indicación. El discurso es plenamente aceptado.

<b>A</b> <b>2 4</b>	<b>NOTAS DE CAPÍTULO</b>	
	<b>CHAPTER NOTES</b>	

1. ANDALUCÍA. *Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte de Andalucía.*
2. ARAGÓN. *Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón.*
3. ESPAÑA. *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.* Información recogida de la Disposición adicional decimoquinta, punto 6 y 7.
4. MESTRE SANCHO, Juan Antonio. *Planificación deportiva: teoría y práctica: bases metodológicas para una planificación de la Educación Física y el Deporte.* Barcelona: INDE, 1995, p. 40; 50-52 y 99-223.
5. MESTRE SANCHO, Juan Antonio. El desarrollo de los planes deportivos del municipio. En: MESTRE SANCHO, Juan Antonio; GARCÍA SÁNCHEZ, Eduardo. *La gestión deportiva municipal.* 2ª ed. Barcelona: INDE, 1999, p. 148.
6. **EXPLICACIÓN:** Esta hipótesis está formulada de forma distinta, aunque con el mismo significado, que la expuesta en: MARTÍNEZ AGUADO, Daniel. Rol educativo de los Ayuntamientos en relación con la actividad física: el caso de Santoña (Cantabria) con respecto a otros municipios de semejante población. *Deporte y Actividad Física para Todos*, 2008, nº 4, p. 33. Aquí se expresaba de la siguiente forma: “cuantas más prácticas haya asimilado una persona en su infancia es más probable que, cuando no le interese una práctica concreta, la abandone por otra, antes o después”.

7. **ORIGINAL:**

*“Avaluació: Tipus d’avaluació:*

1. *Avaluació d’ingres o inicial, per confrontar els pre-requisits de l’aprenentatge. Aquesta es farà mitjançant una bateria de tests, específica per a cada nivell d’edat.*
2. *Avaluació de control d’hàbits i comportament, es desenvoluparà a mitjans de curs i constarà, d’un test on es valoraran aspectes relacionats amb els hàbits higiènics, de comportament, de relació, d’aprenentatge i de funcionament, així com la predisposició de l’alumne a l’activitat.*
3. *Avaluació final, per conèixer el nivell d’aprenentatge dels alumnes durant el curs. Adquireix un caràcter acumulatiu. Aquesta com la d’ingrés es farà mitjançant una bateria de tests, específica per cada nivell d’edat. Dins d’aquesta avaluació quedarà representat el nivell motriz, afectiu i cognitiu adquirit pels alumnes. Tant l’avaluació d’ingrés o inicial com l’avaluació final, el tècnic d’esport realitzarà les següents proves motores, segons els cicles:*

*Primer cicle:*

- *Avaluació motriz per al grup de 4 anys.*

*Bateria d'activitats:*

- *Caminar i córrer almenas en dues direccions: endavant i enrera.*
- *Saltar a peus junts i a peu coix.*
- *Gatejar la terra i en superfície elevada.*
- *Reptar alternant ma-peu contrari.*
- *Sortejar objectes separats mig metre.*
- *Rodar la pilota.*
- *Golpejar la pilota contra el terra.*
- *Llançar la pilota amb les dues mans i atrapar-la.*
- *Trepar per les espatlles, alternant mans i peus.*

*S'avaluaran en molt bé, bé i millorarà.*

- *Avaluació motriz per al grup de 5 anys.*

*Bateria d'activitats:*

- *Equilibri estàtic.*
- *Gir de l'eix sagital.*
- *Desplaçament.*
- *Gir de l'eix transversal.*
- *Salt horitzontal.*
- *Reptació.*
- *Salt de Llargària.*

*S'avaluaran en molt bé, bé i millorarà.*

*Tant un, com l'altra es farà en forma de circuit per agilitzar el procediment.*

- *[Avaluació motriz 6-9 anys.*

*Bateria d'activitats]:*

- *Diferenciació dinàmica.*
- *Diferenciació espacio temporal.*
- *Aniticipació motora.*
- *Equilibri.*
- *Orientació.*
- *Ritme.*
- *Fantasia motora.*
- *Combinació motora<sup>58</sup>.*

## **8. ORIGINAL:**

### ***“Decálogo de conducta deportiva***

- 1. A deportividade eo xogo limpo.*
- 2. Respecto ao adversario.*
- 3. Rexeitamento de toda forma de violencia.*
- 4. A loita contra a dopaxe.*
- 5. Fomento de hábitos de vida saudables, especialmente entre os máis novos.*
- 6. Respecto á diferenencia eá multiculturalidade.*

7. *Loita contra calquera discriminación, independentemente da súa orixe ou causa.*
8. *Fomento da igualdade de xénero e dos comportamentos dignificantes do ser humano.*
9. *A protección do medio.*
10. *A loita contra toda forma de adulteración do xogo*<sup>59</sup>.

## 9. ORIGINAL:

*“Non sei como dicircho. Seguramente cres que o fas polo meu ben, pero non podo evitar sentirme raro, molesto, mal. Regaláchesme un balón cando apenas comezaba a andar. Aínda non ía á escola cando me apuntaches ao equipo. Gústame adestrar durante a semana, bromear cos compañeiros e xogar o domingo como fan os equipos grandes. Pero cando vas aos partidos...non sei. Xa non é como antes. Agora non me dás unha palmada nas costas cando remata partido nin me invitas a un bocata.*

*Vas á bancada pensando que todos son inimigos, insultas aos árbitros, aos adestradores, aos xogadores, aos outros pais ¿por que cambiaches?. Creo que sofres e non o entendo. Repítesme que son o mellor, que os demais non valen nada.*

*Ao meu lando [sic], que quen diga o contrario se equivoca, que só vale gañar. Ese adrestrador [sic] do que dis que é un inepto é meu amigo, o que me ensinou a me divertir xogando. O rapaz que o outro día saleu no meu posto ¿lémbraсте? Sí, home, aquel ao que estiveches toda a tarde criticando porque “non serve nin para me levar a bolsa”, como ti dis. Ese rapaz está na miña clase, cando o vin o luns, deume vergonza.*

*Non quero decepcionarte. Ás veces penso que non teño suficiente calidade, que non chegarei a ser profesional e a gañar centos de millóns como ti queres.*

*Angústiasme. Ata cheguei a pensar en deixalo, pero gústame tanto...*

*Papá, por favor, non me obrigues a dicirche que non quero que veñas verme xogar. Anónimo*<sup>59</sup>.

## 10. ORIGINAL:

### “Codi coordinadors/es

- A. *Assegure`s que les mateixes possibilitats per a practicar l’esport siguen oferides a tot l’alumnat, sense consideracions d’habilitat, edad, etc.*
- B. *Vigile que els/les entrenadors/es de la seua entitat creen oportunitats per a ensenyar l’esperit esportiu.*
- C. *Encoratge els/les entrenadors/es a desenvolupar destreses bàsiques i evite l’excessiva especialització en el joc posicional durant els anys formatius.*
- D. *Convertisca la salut, la seguretat i el benestar del/la xiquet/a en la principal de les seues prioritats, i aconsegueisca que estos objectius siguen més importants que l’exit esportiu.*
- E. *Ha de vetlar perquè les estructures participatives previnguen les necessitats específiques dels jóvens en creixement, i que permeten la participaó en diversos nivells, des de l’activitat recreativa fins a l’alta competició.*
- F. *Les regles i la duració de les programacions hauran de tindre en consideració l’edat i nivell de comprensió de l’alumnat.*

- G. *Haurà de sensibilitzar l'opinió dins de la seua esfera d'influència respecte al concepte de "Joc Net" per mitjà de campanyes, recompenses, material didàctic i ofertes de formació.*
- H. *Distriuirà un codi d' "ètica" sobre el/la bon/a esportista entre els seus jugadors, entrenadors/es, espectadors, pares/mares i àrbitres. Hauran d'assegurar-se que este codi siga respectat.*
- I. *Preocupe's de la capacitació dels entrenadors/es, proporcionant-los la informació al seu abast.*
- J. *Ha de reaccionar fermanent davant de situacions de violència i infraccions als reglaments realitzades pels seus membres o equips esportius que perjudiquen la reputació de la pròpia organització.*
- K. *Ha de posseir un comportament exemplar que oferisca un model positiu a tot l'alumnat; abstinde's en tot cas de recompensar, adoptar personalment o passar per alt tota comportament deslleial per part de tercers; imposar les sancions adequades a este tipus de comportament.*
- L. *Establir sistemes que recompensen el "Joc Net" i la progressió personal, a més de l'èxit en la competició.*
- M. *Ha de vetllar per la implantació de garanties per a impedir l'explotació dels/les menors, en particular d'aquells o aquelles que mostren aptituds precoces.*

#### **Codi de l'entrenador/a**

- 1. *Siga raonable en les seues demandes de temps, energia i entusiasme respecte l'alumnat. Recorde que tenen altres interessos.*
- 2. *Emfatize la recerca de l'excel·lència (d'aprendre, millorar) com una meta important en si mateixa, per damunt del resultat.*
- 3. *Ensenye que les regles del joc són acords que ningú ha de deixar de complir o evadir.*
- 4. *Evite fer jugar en excés a les persones talentoses. Tots/es són importants, necessiten i mereixen el mateix temps.*
- 5. *No situe al/la menor davant d'expectatives que no siga capaç de satisfer.*
- 6. *Recorde que els/les xiquets/es juguen per a divertir-se i que guanyar és tan sols una part més. Mai ridiculitze o cride el/la xiquet/a per cometre errors o per perdre un partit.*
- 7. *Abstenir-se de tractar a l'alumnat com si foren xicotets/es adults/es, i tenir en compte les transformacions físiques i psíquiques que implica el seu desenrotllament i de la manera en què influeixen en el rendiment.*
- 8. *Encoratjar els/les jóvens perquè creen els seus propis jocs i regles; que actuen no sols como a competidors/es, sinó també com a entrenadors/es, directius o àrbitres; que fixen el seu propi sistema de gratificacions i sanciones per comportament; i que es facen responsables dels seus actes.*
- 9. *Realitze el seu millor esforç i respecte l'equip contrari: guanyar amb dignitat i perdre amb respecte.*
- 10. *Assegure's que els elements que han d'utilitzar els seus jóvens esportistes i la periodicitat i duració dels entrenaments/partits siguen adequats a l'edat dels xiquets i de les xiquetes.*
- 11. *No sols ha de preocupar-se dels aprenentatges d'habilitats i de la condició física, també ho ha de fer per la transmissió dels valors del "FAIR PLAY".*
- 12. *Fomente el respecte del seu equip cap a: el grup adversari, les decisions dels àrbitres i els/les entrenadors/es contraris/es.*



13. *Ha d'animar als joves esportistes a sentir orgull pel seu comportament disciplinat i correcte.*
14. *Segueix consells mèdics per a saber quan una persona lesionada puga tornar a jugar.*
15. *Recorde que l'alumnat necessita un/a entrenador/a al qual poder respectar. Siga generós/a amb els seus elogis quan són merescuts i done un bon exemple.*
16. *Comporte's de la forma que vosté vol que els/les participants i espectadors/es es comporten, predique amb l'exemple.*
17. *Assumisca el compromís personal de mantindre's informat/ada sobre les regles del joc i els mètodes d'ensenyança.*
18. *Ajude que compreguen les diferències entre els partits dels adults i els partits que ells juguen.*
19. *Inculque la importància fonamental del tercer temps.*
20. *Intente transmetre a pares i mares la responsabilitat en l'educació dels valors del "FAIR PLAY".*
21. *Facilite als joves i als seus familiars tota la informació possible, amb la finalitat que siguin conscients dels potencials riscos i atractius de l'èxit.*
22. *L'esport és només un aspecte de la vida.*

### **Codi jugadors/es**

1. *Juga només pel plaer de fer-ho i no per satisfer als teus pares/mares i entrenadors/es.*
2. *El participant ha de ser un exemple, ja que en última instància és el/la protagonista.*
3. *Juga d'acord a les regles.*
4. *Mai discutisques les decisions de l'àrbitre. Respecta'l.*
5. *Controla el teu caràcter, no gesticules.*
6. *Esforça't d'igual forma pel teu propi bé i pel del teu equip. El rendiment del teu equip millorarà, així com el teu.*
7. *Has de buscar la victòria però no a qualsevol preu, rebutja la trampa, el joc deslleial, les substàncies dopants, etc.*
8. *Sigues un/a bon/a esportista. Aplaudeix tot bon joc, siga del teu equip o de l'oponent.*
9. *Tracta a tots els/les companys/es i als oponents de la mateixa forma que volgueres ser tractat. Respecta'ls.*
10. *Recorda que el propòsit del joc és la diversió, millorar les destreses i sentir-se bé, juga per al teu equip.*
11. *Coopera amb l'entrenador/a, companys/es, oponents i àrbitres, ja que sense ells/es no podria ser possible jugar el partit. Respecta'ls.*
12. *Participa i gaudeix del tercer temps.*
13. *Fes amics jugant al teu esport. Els resultants passen i els amics perduren.*

*El campió té una responsabilitat especial per ser el centre d'atenció i la seua conducta pot tindre gran influència sobre els altres esportistes.*

### **Codi àrbitres**

1. *Adapte les regles al nivell de destreses dels jugadors.*

2. *Empre el sentit comú amb l'objectiu d'assegurar que l'esperit del joc, per als/les xiquets/es, no es perda interrompt excessivament el partit.*
3. *Les accions dieun més que les paraules. Assegure's que les seues accions i comportament dins i fora de la pista siguen coherents amb els principis d'un bon esportista.*
4. *Elogie el joc d'estos dos equips cada vegada que això siga merescut.*
5. *Siga objectiu, coherent i cortés.*
6. *Condemne la mala jugada deliberada per ser poc esportiva. D'aquesta manera conserva el respecte pel "Fair Play".*
7. *Assumisca el compromís personal de mantindre's informat sobre els principis de l'arbitratge, així com els principis del creixement i desenrotllament dels xiquets.*
8. *No oblide la seua tasca formativa. Assegure's que les seues errades siguen compreses pels jugadors.*

### **Codi de pares i mares**

1. *No obligue el/la seu/a fill/a a practicar un esport que no desitja.*
2. *Els pares/mares, com a principals educadors/es, tenen la màxima responsabilitat.*
3. *Han de ressaltar els veraders valors positius de l'esport en els seus/es fills/es.*
4. *De la mateixa forma que es preocupen per l'activitat acadèmica, han de preocupar-se per la correcta educació esportiva.*
5. *El més important haurà de ser el comportament dels seus/es fills/es, no els seus resultats, i hauran de vetlar perquè l'orientació d'aquests siga cap als valors positius de l'esport i no cap al resultat o marca.*
6. *Recorde: els/les xiquets/es practiquen esport per a la seua pròpia diversió, no per a la dels pares i mares.*
7. *Reconega la importància que té el gaudi y el goig de la competició, abstenint-se en tot cas d'exercir sobre el/la xiquet/a una pressió indeguda i contrària al seu dret a decidir lliurement sobre la seua participació.*
8. *Encoratge el/la seu/a fill/a a jugar d'acord a les regles.*
9. *Ensenye que l'esforç honest és tan important com la victòria amb la finalitat que le resultat de cada partit siga acceptat sense desil·lusió.*
10. *Convertisca una derrota en victòria ajudant el/la seu/a fill/a a millorar les seues destreses i a ser un/a bon/a esportista. Mai el/la ridiculitze per cometre errors o perquè perd un partit.*
11. *Recorde que els/les xiquets/es deprenen per mitjà de l'exemple. Aplaudisca el bon joc del seu equip i el de l'oponent.*
12. *Mai qüestione les decisions dels àrbitres i menys la seua honestedat.*
13. *Recolze tots els esforços per a eliminar els abusos físics i verbals de l'esport infantil.*
14. *Reconega el valor i la importància dels auxiliars voluntaris. Aporten el seu temps i esforços per a brindar una activitat recreativa als seus fills.*
15. *Ajude que el/la seu/a fill/a comprega les diferències que existeixen entre els partits que ells jugue i els partits dels adults.*

### **Codi de l'espectador**

- A. *Recorde que els/les xiquets/es participen en esports per al seu propi entreteniment. No estan allí per a entretenir l a vosté i no són les seues "estrelles" en miniatura.*

- B. *Mostre el seu millor comportament. No emprel llenguatge indegut, ni fustigue els/les jugadors/es, entrenadors/es o àrbitres.*
- C. *Aplaudisca el bon joc del seu equip i del contrari.*
- D. *Demostre respecte cap a l'equip contrari, sense ells no hi hauria partit.*
- E. *Mai ridiculitze o renegue a un/a xiquets/a per cometre errors en un partit.*
- F. *Condemne l'ús de la violència en totes les seues formes.*
- G. *Respecte les decisions de l'àrbitre*<sup>60</sup>.

11. AZURMENDI URIARTE, Josu. Planificación y programación de servicios. En: KAIT *Deporte, gestión y municipio: aspectos clave*. 2ª ed. [Madrid?]: Grada Sport Books, [2007], p. 239-257.
12. CUÉ ALLENDE, Eutimio. La problemática específica de los municipios pequeños. Adecuación de las estrategias de gestión y desarrollo. En: KAIT *Deporte, gestión y municipio: aspectos clave*. 2ª ed. [Madrid?]: Grada Sport Books, [2007], p. 296.
13. DELGADO LACOPA, Carlos. Propuesta de prioridades de actuación local en materia de deportes, en la actual coyuntura: gestión deportiva municipal. En: *Guía del deporte local* [CD-ROM]. Madrid: FEMP, D.L. 2004 [consulta: 13 octubre 2008]. Publicaciones I. VIII Jornadas Deporte y Corporaciones Locales: marco competencial y financiación, Zaragoza, 4 y 5 de marzo de 1994, p. 97.
14. GERICÓ LIZALDE, Rafael. Planificación, evaluación y control de actividades. En: *Guía del deporte local* [CD-ROM]. Madrid: FEMP, D.L. 2004 [consulta: 13 octubre 2008]. Publicaciones I. Manual del deporte para municipios de pequeño y mediano tamaño, p. 184-186.
15. MESTRE SANCHO, Juan Antonio. El plan rector de actividades deportivas. En: *Guía del deporte local* [CD-ROM]. Madrid: FEMP, D.L. 2004 [consulta: 13 octubre 2008]. Publicaciones I. Manual de legislación y reglamentación del deporte local, p. 466-475.
16. TERUELO FERRERAS, Boni. La planificación estratégica en los servicios municipales de deportes. En: *X Jornadas de Técnicos y Dirigentes del deporte. Encuentro provincial del deporte municipal, Islantilla, 25, 26 y 27 de octubre de 2002* [en línea]. [Huelva: Diputación de Huelva, 2002?] [consulta: 13 octubre 2008]. <<http://www.diphuelva.es/asp/deportes/pdf/JDD.B.TERUELO.pdf>>.
17. ARAGÓN. *Ley 5/1998, de 14 de mayo, de los Consejos Escolares de Aragón*. Información recogida del Art. 36.
18. CANARIAS. *Ley 4/1987, de 7 de abril, de los Consejos Escolares de Canarias*. Información recogida del Art. 27.
19. EXTREMADURA. *Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura*. Información recogida del Art. 24.
20. **EXPLICACIÓN:** La cantidad de centros educativos por municipio para constituir Consejos Escolares Municipales, tanto en las Islas Baleares como la Comunidad Valenciana, se recogen respectivamente en las siguientes Leyes: **1.)** Ley 9/1998, de

14 de diciembre, de Consejos Escolares de las Illes Balears (Art. 17.2); y **2.**) Decreto Legislativo de 16 de enero de 1989, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Consejos Escolares de la Comunidad Valenciana (Art. 11.1 y 11.2).

21. **EXPLICACIÓN:** La cantidad de centros educativos por municipio para constituir Consejos Escolares Municipales, tanto en Galicia como en Cataluña, se recogen respectivamente en las siguientes Leyes: **1.)** Ley 3/1986, de 18 de diciembre, de Consejos Escolares de Galicia (Art. 15.2 y 15.3); y **2.)** Ley 25/1985, de 10 de diciembre, de los Consejos Escolares de Cataluña (Art. 14.2 y 14.3).
22. PAÍS VASCO. *Ley 13/1998, de 28 de octubre, de Consejos Escolares de Euskadi.* Información recogida del Art. 27.1.
23. **EXPLICACIÓN:** La cantidad de centros educativos por municipio para constituir Consejos Escolares Municipales, tanto en Castilla La Mancha como Andalucía, se recogen respectivamente en las siguientes Leyes: **1.)** Ley 3/2007, de 8 de marzo, de Participación Social en la Educación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (Art. 17); y **2.)** Ley 4/1984, de 9 de enero, de Consejos Escolares en Andalucía de acuerdo con la redacción dada por la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (Art. 16).
24. REGIÓN DE MURCIA. *Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia.* Información recogida del Art. 24.2 y 26.1.
25. CANTABRIA. *Ley 3/1999, de 24 de marzo, de Consejos Escolares de Cantabria.* Información recogida del Art. 18.
26. LA RIOJA. *Ley 3/2004, de 25 de junio, de Consejos Escolares de La Rioja.* Información recogida del Art. 19.2.
27. NAVARRA. *Ley Foral 12/1997, de 4 de noviembre, reguladora del consejo escolar de Navarra o junta superior de Educación y de los consejos locales.* Información recogida del Art. 13.1.
28. SÁNCHEZ BAÑUELOS, Fernando. *Bases para una didáctica de la educación física y el deporte.* Madrid: Gymnos, D.L. 1992, p. 28-32.
29. **EXPLICACIÓN:** la consideración de que el deporte es educativo, en la medida en cómo se realiza su docencia, ha sido expresada, por ejemplo, en: **1.)** GIMÉNEZ FUENTES-GUERRA, F. Javier. *Fundamentos básicos de la iniciación deportiva en la escuela.* Sevilla: Wanceulen, D.L. 1999, p. 26; **2.)** INCARBONE, Oscar. *Del juego a la iniciación deportiva.* Buenos Aires: Stadium, 2003, p. 140; **3.)** VÁZQUEZ GÓMEZ, Benilde. Deporte y educación. En: VÁZQUEZ GÓMEZ, Benilde (coord.). *Bases educativas de la actividad física y el deporte.* Madrid: Síntesis, D.L. 2001, p. 347-354; **4.)** CONTRERAS JORDÁN, Onofre; DE LA TORRE NAVARRO, Eduardo; VELÁZQUEZ BUENDÍA, Roberto. *Iniciación Deportiva.* Madrid: Síntesis, D.L. 2001, p. 35; **5.)** SEIRULO VARGAS, Francisco. Valores educativos del deporte. En: BLÁZQUEZ SÁNCHEZ, Domingo. *La iniciación deportiva y el deporte escolar.* Barcelona: INDE, 1999, p. 64; **6.)**

SÁENZ-LÓPEZ BUÑUEL, Pedro. El deporte como contenido y práctica educativa. En: *Valores del deporte en la educación (Año Europeo de la Educación a través del Deporte)*. [Madrid]: Ministerio de Educación y Ciencia, Subdirección General de Información y Publicaciones, 2005, p. 50-53; 7.) DE SANTIAGO ZABALETA, Luís Carlos; ITURRIOZ ROSELL, Iñaki. Nuevas tendencias en la gestión del deporte municipal. En: KAIT. *Deporte, gestión y municipio: aspectos clave*. 2ª ed. [Madrid?]: Grada Sport Books, [2007], p. 228; y 8.) CHACÓN BORREGO, Fátima. ¿Qué se hace en una Escuela Deportiva? ¿puede uno divertirse y aprender a la vez?. En: ROMERO GRANADOS, Santiago (coord.). *Escuela de padres y madres: ante una proyección de las Escuelas Deportivas Municipales: orientaciones para técnicos*. Sevilla: Instituto Municipal de Deportes, 2005, p. 10.

30. MESTRE SANCHO, Juan Antonio. *Estrategias de gestión deportiva local*. Barcelona: INDE, p. 21.
31. JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, Salvador. Planificación deportiva municipal. En: *CURSO de formación "gestión del deporte en pequeños municipios", Marbella (Málaga), 7, 8, 9 de noviembre de 2006* [en línea]. [Madrid]: Federación Española de Municipios y Provincias, [2006] [consulta: 13 octubre 2008]. <[http://www.femp.es/index.php/femp/areas\\_de\\_gesti\\_n/servicios\\_locales/educaci\\_n\\_deportes\\_cultura\\_y\\_juventud/deporte/ponencias](http://www.femp.es/index.php/femp/areas_de_gesti_n/servicios_locales/educaci_n_deportes_cultura_y_juventud/deporte/ponencias)>.
32. LARRAURI ALLICA, Francisco. Objetivos de la gestión municipal en el ámbito deportivo. *Deporte y Actividad Física para Todos*, 2002, nº 2, p. 93.
33. *WEB d 'l esport català: Pla Català d'Esport a l'Escolar*. Barcelona: Generalitat de Catalunya, cop. 2003, 2008 [consulta: 13 octubre 2008]. <<http://www16.gencat.net/esport/esportalescola/index.htm>>.
34. ORIGINAL<sup>33</sup>:

## ACORD MARC PER A LA PROMOCIÓ DEL PLA CATALÀ "ESPORT A L'ESCOLA"

ENTRE L'AJUNTAMENT DE \_\_\_\_\_,

EL CONSELL ESPORTIU DEL \_\_\_\_\_,

i EL CENTRE  
EDUCATIU \_\_\_\_\_.

.....de ..... de 20\_\_

**R E U N I T S**

D'una part, el Sr/a. \_\_\_\_\_, regidor/a  
d'Esports, actuant en nom i representació de l'Ajuntament de

\_\_\_\_\_.

De l'altra, el Sr./a. \_\_\_\_\_, President/a del Consell Esportiu del \_\_\_\_\_, actua en nom i representació d'aquest i registrat amb el núm. \_\_\_\_\_ al Registre d'Entitats i Associacions de la Secretaria General de l'Esport de la Generalitat de Catalunya.

I de l'altra, el Sr./a. \_\_\_\_\_, amb DNI núm. \_\_\_\_\_, Director/a del centre educatiu \_\_\_\_\_, domiciliat al carrer \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_ del municipi de \_\_\_\_\_

## **MANIFESTEN**

**PRIMER.-** Que l'ajuntament, el consell esportiu i el centre educatiu consideren d'interès per al foment de l'esport escolar, donar suport a les activitats que es realitzen en el Pla Català "Esport a l'Escola" que promouen el Departament de la Vicepresidència a través de la Secretaria General de l'Esport i el Departament d'Educació de la Generalitat de Catalunya, segons l'acord marc de col·laboració signat el dia 2 de setembre de 2005.

**SEGON.-** Aprovar la subscripció de l'acord marc entre les tres entitats per a l'organització i realització del programa d'activitats del Pla Català "Esport a l'Escola" a partir del curs escolar 20\_\_-\_\_ d'acord amb les directrius establertes pel Consell Català de l'Esport i les activitats proposades per l'Associació Esportiva Escolar (AEE) o la Secció Esportiva de l'AMPA (SEA), d'acord amb el Projecte Educatiu del centre.

**TERCER.-** Crear, en el termini de 10 dies hàbils des de la signatura d'aquest acord, una comissió de seguiment dins de l'àmbit d'aplicació del pla, formada per un/a representant de l'ajuntament, un/a representant del consell esportiu i un/a representant del centre educatiu, amb l'objectiu de coordinar i valorar la implementació del programa, el desenvolupament de les activitats i d'establir acords de col·laboració per a temes de recursos i formació.

## **PACTES**

1.-

2.-

3.-

I en prova de conformitat les tres parts abans indicades signen el present document per duplicat i a un sol efecte, al lloc i data indicats a l'encapçalament.

**PER L'AJUNTAMENT**  
(segell)


**PEL CONSELL ESPORTIU**  
(segell)

**PEL CENTRE EDUCATIU**  
(segell)

35. ORIGINAL<sup>60</sup>:

**ESCOLES ESPORTIVES MUNICIPALS**

**ESCOLA DE BÀSQUET**  
TEMPORADA 2004 / 2005



MESOS: \_\_\_\_\_

ALUMNE:	CATEGORIA:
ENTRENADOR/A:	Telèfon:

ENTRENAMENTS REALITZATS PER L'EQUIP	FALTES NO JUSTIFICADES
PARTITS JUGATS PER L'EQUIP	PARTITS EN QUÈ HA ESTAT CONVOCAT/ADA
NO PRESENTAT	PARTITS JUGATS

**EVOLUCIÓ DE L'ALUMNE**

A NIVELL PERSONAL					A NIVELL DE GRUP			
	Sempre	De vegades	Mai		Molt bo	Bo	Regular	Mal
Atén les instruccions de l'entrenador/a.					Companyonia.			
Demostra interès per superar-se.					Esportivitat.			
És puntual.					Integració.			
Respecta les decisions arbitrals.								
S'expressa amb correcció.								
Es dutxa després d'entrenar o jugar.								

**A NIVELL ESPORTIU**

P. A. = Progressa adequadament      N. M. = Necessita millorar

	P. A.	N. M.		P. A.	N. M.
Coordinació dreta mans.					
Coordinació esquerra mans.					
Coordinació peus dreta.					
Coordinació peus esquerra.					
Coordinació mans-peus.					
Tècnica individual atac.					
Tècnica individual defensa.					
Joc col·lectiu atac.					
Joc col·lectiu defensa.					

OBSERVACIONS DE L'ENTRENADOR/A	SIGNATURA
--------------------------------	-----------

Tallar per aquí i tornar signat pel pare/mare.	
Nom: _____	Signat: _____
OBSERVACIONS	

36. **EXPLICACIÓN:** En el cuestionario, se utiliza el término “instalación deportiva” y no el de “Espacio Deportivo”, por las siguientes razones: a) predomina en el

ordenamiento jurídico; **b)** es el más conocido y utilizado por personal técnico deportivo; y **c)** permite controlar un poco, la amplitud semántica del término “Espacio Deportivo”. Ello determina que, aunque hay Espacios Deportivos más allá de los reglamentarios, la opinión de los encuestados se orienta a que respondan sobre estos últimos (*por ejemplo, polideportivos, frontones, pistas polideportivas, pistas de atletismo, campos de fútbol, ...*).

37. **EXPLICACIÓN:** En el cuestionario, aparece el ítem “subvención, sobre un variado montante total de gastos” (“*subvención total*”) junto a otros ítems, independientes a él, como instalaciones, monitores, material deportivo y otros. El ítem “subvención total” se prefirió poner por separado, ya que suele ser una vía paralela a las otras, para ayudar a entidades del municipio. Es decir, esa subvención, condicionada generalmente por una ordenanza y bolsa presupuestaria específica, pudiera simultanearse con otras vías de ayuda que, localizadas en otras bolsas presupuestarias municipales, ayudarían a las entidades.

Teniendo en cuenta lo anterior, por ejemplo, si un Ayuntamiento sólo subvencionaría a las entidades del municipio a través de una convocatoria específica de subvenciones a entidades, pero no lo haría de ninguna otra manera más; sólo debería marcar la casilla o casillas correspondientes al ítem “subvención total” aunque en ella estuvieran incluidos o no, gastos sobre cualquiera de los conceptos indicados (*monitores, material deportivo, ...*).

Viendo el comportamiento de los encuestados en el apartado “colaboraciones económicas”, se observa que, con cierta frecuencia, junto al ítem “subvención total” se marcan, para la misma entidad, otros muchos (*incluyendo, por ejemplo, monitores*). En estos casos, podría existir la interpretación del encuestado de que: señala la subvención y dentro de ella, los conceptos para los que se destina (*monitores, instalaciones, ...*); pero no lo entiende como vías de ayuda distintas.

Por lo tanto, los datos obtenidos desde el apartado “colaboraciones económicas” no precisan bien, y únicamente para esta circunstancia, la manera en que coexistirían vías paralelas de ayuda económica entre Ayuntamiento y entidades.

38. **EXPLICACIÓN:** Las alusiones básicas del régimen local estatal que posibilitan y exigen el establecimiento de reglamentos y otros procedimientos de participación ciudadana, son las siguientes de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local*: **a)** Art. 1. 1 (“*los Municipios son (...) cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades*”); **b)** Art. 4.1a, de acuerdo con la redacción dada por la *Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local* (los Ayuntamientos tienen potestades reglamentarias y de autoorganización); **c)** Art. 18, de acuerdo con la redacción dada por la *Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local* (recoge diferentes derechos y deberes de los vecinos, que afectan a su participación en los asuntos públicos), **d)** Art. 24, de acuerdo con la redacción dada por la *Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local* (posibilidad de que el Ayuntamiento pueda crear órganos territoriales de gestión desconcentrada), y **e)** Art. 69 al 72, estando el Art. 70 de acuerdo con la redacción dada por la *Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local* (recoge todo un capítulo titulado: “información y participación ciudadanas”).



39. **EXPLICACIÓN:** ninguna de estas propuestas, considera a la Planificación Deportiva Municipal como un conjunto de procesos, ni, en consecuencia, establecen jerarquía alguna en los mismos. Únicamente, pudieran considerarse como equivalentes al citado “Proceso de Necesidades Deportivas”, pero en ningún caso, al resto de procesos de la Planificación.  
Sin embargo, todas las propuestas tienen en común que revelan sólo una parte del Eje de Intervención Integral (acepción 2). Concretamente, aquella parte dependiente de los altos o máximos cargos directivos técnicos del Área Deportiva Municipal. Ello condiciona que, con frecuencia, se hable de “Planificación Estratégica”, abreviando a una estructura prefijada que, dependiente de la dirección deportiva, se denominaría como “Planificación Deportiva Municipal Estratégica”.
40. ORTS DELGADO, Francisco J. El itinerario deportivo: una propuesta que favorece la continuidad en la práctica deportiva. En: *La gestión municipal del deporte en edad escolar*. Barcelona: INDE, 2005, cap. 8, p. 223-258.
41. **EXPLICACIÓN:** en determinadas normas se asocia, al requisito cuantitativo de centros, la etapa educativa que imparten. En concreto, se alude a centros donde se imparta la EGB (Educación General Básica) (6-14 años). Esta denominación, corresponde al periodo de escolarización obligatorio que preveía la derogada Ley General de Educación-1970-. Por ello, la redacción que he dado en el cuadro, ha sido la de indicar “escolarización obligatoria”, y no EGB; lo cual, a efectos de la vigente Ley de Educación (2006) iría desde los 6 a 16 años (Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria).
42. **EXPLICACIÓN:** A continuación se recoge una muestra representativa de breves conclusiones de estudios que revelan descensos acusados en la práctica deportiva entre los 12-18 años: **1.)** disminución importante de deportistas guipuzcoanos entre 15-18 años, con especial énfasis en las chicas (ARRUZA, J (dir.). *Motivos de participación y causas de abandono de la práctica físico-deportiva en jóvenes en Gipuzkoa de 15-18 años* [en línea]. [San Sebastián]: Kirolbegi: gipuzkoako kirol-behatokia = observatorio del deporte de Guipúzcoa), 2001? [consulta: 13 octubre 2008]. <<http://www.kirolbegi.net/docs/reports/HABITOS.pdf>>); **2.)** descenso de un 63% del nivel de práctica deportiva entre los 10-12 años y los 14-16 años (GRUPO ICEBERG. *Informe sobre el deporte escolar en Gipuzkoa 06/07* [en línea]. [San Sebastián]: Kirolbegi: gipuzkoako kirol-behatokia = observatorio del deporte de Guipúzcoa), 2008 [consulta: 13 octubre 2008]. <<http://www.kirolbegi.net/docs/reports/Deporte.Escolar.Gipuzkoa.Curso.06-07.pdf>>); **3.)** importantes descensos en los Juegos Deportivos Municipales de Alicante entre 12 y 14 años (ANTONIO PÉREZ, José; SUÁREZ LLORCA, Concepción. Estudio sobre la relación entre las experiencias competitivas de los jóvenes y el abandono en la competición deportiva. *Lecturas Educación Física y Deportes* [en línea], septiembre 2005, año 10, nº 88 [consulta: 13 octubre 2008]. <<http://www.efdeportes.com/efd88/abandono.htm>>); **4.)** los técnicos de la Comarca Ribera Baja de Ebro y el municipio Fuentes de Ebro (Aragón), valoran el abandono deportivo progresivo en el deporte escolar (NUVIALA NUVIALA, A.; NUVIALA NUVIALA, R. Abandono y continuidad de la práctica deportiva escolar organizada desde la perspectiva de los técnicos de una comarca aragonesa = I cease trying and continuity of practical sports student organized from the perspective of the technicians of aragoneses district. *Revista Internacional de Medicina y Ciencias de la*

*Actividad Física y el Deporte* [en línea], diciembre 2005, vol. 5, nº 20 [consulta: 13 octubre 2008]. <<http://cdeporte.rediris.es/revista/revista20/artabandono15.htm>>; y 5.) los escolares de la ciudad de Sevilla que realizan, al menos, algo de práctica deportiva, descienden un 16,78% entre los 10-18 años con respecto a aquellos entre 6-12 años (PORRAS SÁNCHEZ, Manuel J. *Hábitos y actitudes de los sevillanos en edad escolar*. Sevilla: Instituto Municipal de Deportes, 2007, p. 21).

43. *CARTA de Ciudades Educadoras 2004* [en línea]. Barcelona: Asociación Internacional de Ciudades Educadoras, 2004? [consulta: 13 octubre 2008]. <[http://www.bcn.es/edcities/esp/carta/carta\\_ciudades.pdf](http://www.bcn.es/edcities/esp/carta/carta_ciudades.pdf)>.
44. PRINCIPADO DE ASTURIAS. *Resolución de 11 de enero de 2005, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Educación y Ciencia y el Ayuntamiento de Avilés para el desarrollo del programa de apertura de centros a la comunidad* (B.O.P.A.- Nº 23, sábado 29 enero de 2005). Información recogida del Anexo. A fecha de redacción de estas notas, determinados aspectos del convenio se han actualizado a través de la Resolución de 31 de enero de 2008, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, por la que se ordena la publicación de la adenda al Convenio de Colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Educación y Ciencia, y el Ayuntamiento de Avilés para el desarrollo del programa de apertura de centros a la comunidad.
45. CASTILLA Y LEÓN. *Resolución de 11 de febrero de 2005, de la Dirección General del Secretariado de la Junta y Relaciones Institucionales, por la que se ordena la publicación en el <Boletín Oficial de Castilla y León> del Convenio de Colaboración entre la Conserjería de Educación de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de León para realizar, con carácter experimental, planes de apertura de centros públicos de educación Infantil y Primaria, en sábados, días laborales no lectivos y vacaciones escolares, (“Programa <Centros Abiertos>”)*. Desde 2005 hasta la fecha de redacción de esta nota, la Junta de Castilla y León ha mantenido o, en su caso, ha extendido el Programa de “Centros Abiertos” a un gran número de municipios castellano-leoneses.
46. CASTILLA LA MANCHA. *Orden de 8 de octubre de 2008 de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se establecen las bases y se convocan ayudas y suscripción o renovación de convenios para el desarrollo de determinadas actividades extracurriculares durante el curso 2008-2009 en los Centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha*. El modelo de convenio-tipo con Ayuntamientos se recoge en Anexo IV.
47. ESPAÑA. *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*. Disposición Adicional Quinta.
48. NAVARRA. *Resolución 239/2008, de 15 de mayo, de la Directora General de Ordenación, Calidad e Innovación del Departamento de Educación, por la que se aprueban las instrucciones para la elaboración del calendario escolar y horario general correspondiente a los centros que imparten las enseñanzas regladas de segundo ciclo de Educación Infantil, de Primaria, de Educación Especial, de*

*Secundaria Obligatoria y de Bachillerato de la Comunidad Foral de Navarra, para el curso 2008-2009.*

49. AMERICAN COLLEGE OF SPORTS MEDICINE. *Physical Activity & Public Health Guidelines* [en línea]. Indianápolis (Estados Unidos): ACSM, cop. 2007 [consulta: 13 octubre 2008]. <<http://www.acsm.org>>.

**50. ORIGINAL:**

*“Guidelines for healthy adults under age 65. Basic recommendations from ACSM and AHA:*

*Do moderately intense cardio 30 minutes a day, five days a week  
Or*

*Do vigorously intense cardio 20 minutes a day, 3 days a week  
And*

*Do eight to 10 strength-training exercises, eight to 12 repetitions of each exercise twice a week.*

*Moderate-intensity physical activity means working hard enough to raise your heart rate and break a sweat, yet still being able to carry on a conversation. It should be noted that to lose weight or maintain weight loss, 60 to 90 minutes of physical activity may be necessary. The 30-minute recommendation is for the average healthy adult to maintain health and reduce the risk for chronic disease”<sup>49</sup>.*

51. CENTERS FOR DISEASE CONTROL AND PREVENTION. *How much physical activity do children need?* [en línea]. Atlanta (Estados Unidos): Centers for Disease Control and Prevention, 2008 [consulta: 13 octubre 2008]. <<http://www.cdc.gov/physicalactivity/everyone/guidelines/children.html>>.

**52. ORIGINAL:**

*“Children and adolescents should do 60 minutes (1 hour) or more of physical activity each day. (...). Aerobic activity should make up most of your child's 60 or more minutes of physical activity each day. This can include either moderate-intensity aerobic activity, such as brisk walking, or vigorous-intensity activity, such as running. Be sure to include vigorous-intensity aerobic activity on at least 3 days per week. (...). Include muscle strengthening activities, such as gymnastics or push-ups, at least 3 days per week as part of your child's 60 or more minutes. (...). Include bone strengthening activities, such as jumping rope or running, at least 3 days per week as part of your child's 60 or more minutes”<sup>51</sup>.*

53. AUSTRALIAN GOVERNMENT. Department of Health and Ageing. *Physical Activity Guidelines* [en línea]. [Canberra]: Department of Health and Ageing, 2007 [consulta: 13 octubre 2008]. <<http://www.health.gov.au/internet/main/publishing.nsf/Content/health-publth-strateg-phys-act-guidelines>>.

**54. ORIGINAL:**

*“Physical Activity Recommendations for 5-12 year olds. A combination of moderate and vigorous activities for at least 60 minutes a day is recommended.*

*Examples of moderate activities are a brisk walk, a bike ride or any sort of active play. More vigorous activities will make kids “huff and puff” and include organised sports such as football and netball, as well as activities such as ballet, running and swimming laps. (...). Physical Activity Recommendations for 12-18 year olds At least 60 minutes of physical activity every day is recommended. This can be built up throughout the day with a variety of activities. Physical activity should be done at moderate to vigorous intensity.(...)»<sup>53</sup>.*

55. SCHMITT, Pàl (ponente). *Informe sobre la función del deporte en la educación* [en línea]. [Bruselas]: Parlamento Europeo, Comisión de Cultura y Educación, 2007 [consulta: 13 octubre 2008]. Propuesta de Resolución del Parlamento Europeo sobre la función del deporte en la educación. <<http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//NONSGML+REPORT+A6-2007-0415+0+DOC+PDF+V0//ES&language=ES>>.
56. FORO GANA SALUD. *Decálogo del deportista saludable* [en línea]. [Madrid]: Consejería de Deportes de la Comunidad de Madrid, 2008 [consulta: 13 octubre 2008]. <[http://www.foroganasalud.es/declaracion-de-madrid.php?area\\_id=11](http://www.foroganasalud.es/declaracion-de-madrid.php?area_id=11)>.
57. **EXPLICACIÓN:** La cantidad de centros educativos por municipio para constituir Consejos Escolares Municipales, tanto en Asturias como en Ceuta y Melilla, se recoge del *Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de cooperación de las corporaciones locales con el Ministerio de Educación y Ciencia*.
58. *PROGRAMACIÓ anual Programa CEIM-Centre d'Esports Infantil Municipal*-. Lliça de Vall (Barcelona): Ajuntament de Lliça de Vall, Àrea d'Esports, 2005?. Documento no publicado.
59. *O NOSO dxt: escolas deportivas municipais*. Xuño 2005, n. 2. Ponceso (A Coruña): Concello de Ponteceso, 200-?. No dispone de número normalizado.
60. NOGUERA ARTIGUES, Miguel Á. *Escoles esportives pedreguer*. Pedreguer (Alicante): Regidoria d'Esports de l'Ayuntamiento de Pedreguer, D.L. 2005, p. 34-41.
61. ASTURIAS. *Ley 2/1994, 29 de diciembre, del deporte de Asturias*.
62. COMUNIDAD DE MADRID. *Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid*.
63. COMUNIDAD VALENCIANA. *Ley 4/1993, de 20 de diciembre, del Deporte de la Comunidad Valenciana*.
64. CANTABRIA. *Ley 2/2000, de 3 de julio, del Deporte de Cantabria*.
65. CASTILLA LA MANCHA. *Ley 1/1995, de 2 de marzo, del Deporte de Castilla-La Mancha*.
66. CASTILLA Y LEÓN. *Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León*.

67. CATALUÑA. Decreto Legislativo 1/2000, de 31 de julio, por el que se aprueba el Texto único de la Ley del Deporte.
68. EXTREMADURA. Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura.
69. GALICIA. Ley 11/1997, de 22 de agosto, General del Deporte de Galicia.
70. ISLAS BALEARES. Ley 14/2006, de 17 de octubre, del deporte de las Illes Balears.
71. ISLAS CANARIAS. Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte.
72. LA RIOJA. Ley 8/1995, de 2 de mayo, del Deporte de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
73. REGIÓN DE MURCIA. Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.
74. NAVARRA. Ley Foral 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra.
75. PAÍS VASCO. Ley 14/1998, de 11 de junio, del deporte del País Vasco.
76. RAZQUIN LIZARRAGA, Martín M<sup>a</sup>. *Las ordenanzas locales*. Pamplona: Federación Navarra de Municipios y Concejos, D.L. 1992, p. 15. 76.
77. CRUZ VILLALÓN, Jesús (ed.). *Estatuto de los trabajadores*. 16<sup>a</sup> ed. Madrid: Tecnos, 2002. 303 p. (Biblioteca de textos legales). ISBN 84-309-3858-3.
78. **CUADRO:** listado de formas, modalidades, y objetos en los pliegos de contratación administrativa de Ayuntamientos gobernando poblaciones de más de 5.000 habitantes.

Nº	Ayuntamiento	Forma y modalidad de gestión	Objeto del contrato
<b>ANDALUCÍA</b>			
1	Punta Umbría (Huelva)	Indirecta por gestión interesada	Gestión del servicio de Piscina Cubierta del Ayuntamiento <sup>97</sup>
2	Cabra (Córdoba)	Indirecta por concesión de servicios	Gestión y explotación de los servicios de las piscinas municipales (invierno y verano) y el bar-restaurante <sup>98</sup>
3	Palma del Río (Córdoba)	Directa por contrato de servicios	Gestión del programa de natación en la piscina cubierta <sup>99</sup>
4	Baza (Granada)	Directa por contrato de servicios	Gestión del servicio de Escuelas Deportivas Municipales y de personal de apoyo para eventos <sup>100</sup>
5	Chiclana de la Frontera (Cádiz)	Indirecta por gestión interesada	Gestión del servicio municipal de Piscina Cubierta <sup>101</sup>
6	Puerto de Santa María (Cádiz)	Directa por contrato de servicios	Gestión del servicio de gimnasia de mantenimiento para la tercera edad <sup>102</sup>
		Directa por contrato	Gestión de la organización, ejecución y coordinación

7	Granada	administrativo especial	de los programas “campus de día infantil” y “minicampus” <sup>103</sup> .
8	Málaga	Directa por contrato de servicios	Gestión de un programa de actividades deportivas de titularidad municipal <sup>104</sup>
9	Roquetas de Mar (Almería)	Directa por contrato de servicios	Gestión de un programa de formación multidisciplinar dirigido al personal municipal <sup>105</sup>
10	Chiclana de la Frontera (Cádiz)	Directa por contrato de servicios	Gestión del servicio de actividades deportivas así como de mantenimiento y control en Espacios Deportivos de titularidad municipal <sup>106</sup>
11	Puerto de Santa María (Cádiz)	Indirecta por concesión de servicios	Gestión integral de las Piscinas Municipales <sup>107</sup>
12	Cabra (Córdoba)	Directa por contrato de servicios	Gestión programa deportivo municipal para adultos <sup>108</sup>
13	Benalmádena (Málaga)	Indirecta por concesión de servicios	Gestión y explotación de un Complejo deportivo municipal <sup>109</sup>
14	Málaga	Directa por contrato de servicios	Gestión del servicio de musculación en un polideportivo municipal <sup>110</sup>
15	Málaga	Directa por contrato de servicios	Gestión de un programa de actividades acuáticas en dos polideportivo municipales <sup>111</sup>
16	Málaga	Directa por contrato de servicios	Gestión de un programa de actividades acuáticas en verano <sup>112</sup>
17	Torremolinos (Málaga)	Directa por contrato de servicios	Gestión del servicio de docencia de parte del deporte municipal <sup>113</sup>
18	Camas (Sevilla)	Indirecta por concesión de obra pública	Construcción y gestión de un Espacio Deportivo municipal <sup>114</sup>
<b>ARAGÓN</b>			
19	La Almunia de Doña Godina (Zaragoza)	Directa por contrato de servicios	Gestión de la ejecución del servicios de actividades deportivas del Ayuntamiento <sup>115</sup>
20	Huesca	Directa por contrato de servicios	Gestión de varios servicios deportivos en las piscinas municipales <sup>116</sup>
<b>ASTURIAS</b>			
21	Cangas de Onís	Indirecta por concesión de servicios	Gestión del servicio de coordinación de cursos y socorristas, recepción y control de accesos, bar y limpieza de las instalaciones de la piscina municipal <sup>117</sup>
22	Grado	Directa por contrato de servicios	Gestión de servicios de docentes de las escuelas y actividades deportivas del Ayuntamiento <sup>118</sup>
23	Castrillón	Directa por contrato de servicios	Gestión del servicio de musculación, spinning y pilates del Ayuntamiento <sup>119</sup>
<b>ISLAS BALEARES</b>			
24	Sant Llorenç des Cardassar (Mallorca)	Directa por contrato de servicios	Gestión del servicio municipal de actividades educativas de tiempo libre “Escola d’Estiu” <sup>120</sup>
25	Marratxí (Mallorca)	Directa por contrato de servicios	Gestión del servicio de promoción de la participación social de los jóvenes mediante la difusión de la información y la dinamización de actividades <sup>121</sup>
26	Santanyi (Mallorca)	Directa por contrato de servicios	Gestión de las “Escoles d’Estiu” <sup>122</sup>
<b>ISLAS CANARIAS</b>			
27	Valsequillo de	Indirecta por	Gestión y explotación del Complejo Municipal de

	Gran Canaria (Gran Canaria)	concesión de servicios	Ocio, Deportes y Salud <sup>123</sup>
28	Guía de Isora (Tenerife)	Directa por contrato de servicios	Gestión del servicio de docencia de la Escuela de Ocio y Tiempo Libre del Ayuntamiento <sup>124</sup>
29	Granadilla de Abona (Tenerife)	Directa por contrato de servicios	Gestión del servicio de permanencia en colegios del municipio (incluye actividades deportivas) <sup>125</sup>
30	Arona (Tenerife)	Directa por contrato de consultoría (modalidad ya extinguida)	Elaboración de un plan estratégico para el Patronato Deportivo Municipal <sup>126</sup>
31	San Cristóbal de la Laguna (Tenerife)	Directa por contrato administrativo especial	Gestión de parte del deporte municipal <sup>127</sup>
<b>CANTABRIA</b>			
32	Camargo	Directa por contrato de servicios	Gestión del servicio de salvamento, socorrismo acuático y actividades deportivas de verano en las piscinas municipales <sup>128</sup>
<b>CASTILLA Y LEÓN</b>			
33	Briviesca (Burgos)	Directa por contrato de servicios	Gestión del servicio de socorrismo y proyectos de cursos de actividades deportivas en las Escuelas Deportivas Municipales <sup>129</sup>
34	Villaquilambre (León)	Directa por contrato de servicios	Gestión de la organización, asesoramiento y desarrollo de actividades deportivas programadas por el Ayuntamiento <sup>130</sup>
35	San Andrés del Rabanedo (León)	Directa por contrato de servicios	Gestión de la organización, asesoramiento y promoción de parte del deporte municipal <sup>131</sup>
36	Palencia	Directa por contrato administrativo especial	Gestión de cursos de natación durante el curso escolar <sup>132</sup>
37	Salamanca	Directa por contrato de servicios	Gestión de los proyectos municipales “Campaña de Verano 2008” <sup>133</sup>
38	Burgos	Directa por contrato de servicios	Gestión del programa municipal de “Educación de Calle” <sup>134</sup>
<b>CASTILLA LA MANCHA</b>			
39	Malagón (Ciudad Real)	Indirecta por concesión de servicios	Gestión integral del servicio público de la Piscina Municipal <sup>135</sup>
40	Villanueva de la Torre (Guadalajara)	Directa por un contrato de servicios	Gestión de la Escuela de Verano <sup>136</sup>
41	Quintanar de la Orden (Toledo)	Indirecta por concesión de servicios	Gestión de la Piscina cubierta y climatizada del Ayuntamiento <sup>137</sup>
42	Toledo	Directa por contrato de servicios	Gestión de un campamento urbano municipal (inclusivo de actividades deportivas) <sup>138</sup>
<b>CATALUÑA</b>			
43	La Roca del Vallès (Barcelona)	Indirecta por concesión de servicios	Gestión y explotación del servicio público varios Espacios Deportivos de titularidad municipal <sup>139</sup>
44	Santa Margarida de Montbui	Indirecta por concesión de	Gestión integral del servicio de la piscina cubierta municipal y del pabellón polideportivo municipal <sup>140</sup>

	(Barcelona)	servicios	
45	Llagostera (Girona)	Directa por contrato de servicios	Gestión de determinados Espacios Deportivos municipales <sup>141</sup>
46	Tossa de Mar (Girona)	Directa por contrato de servicios	Gestión del servicio de desarrollo del Casal de Verano organizado por el Ayuntamiento <sup>142</sup>
47	Artés (Barcelona)	Directa por contrato de servicios	Gestión de los servicios de “Casals de vacances” <sup>143</sup>
48	Castellbisbal (Barcelona)	Directa por contrato administrativo especial	Gestión de servicios deportivos municipales y de atención al público de la “Villa Deportiva” <sup>144</sup>
49	Les Franqueses del Vallès (Barcelona)	Directa por un contrato de servicios	Gestión, coordinación y servicio de monitores de la Escuela Municipal de Tenis <sup>145</sup>
50	Ampostà (Tarragona)	Directa por contrato de servicios	Gestión de la limpieza, control de acceso, socorrismo y monitores de natación en las piscinas municipales, así como monitores de actividades en el gimnasio municipal <sup>146</sup>
51	Salou (Tarragona)	Directa por contrato de servicios	Gestión del servicio de socorrismo y monitores acuáticos en la Piscina Municipal <sup>147</sup>
52	Sant Vicenç dels Horts (Barcelona)	Directa por contrato de servicios	Gestión del “Centre Obert Municipal” <sup>148</sup>
53	Sant Joan Despí (Barcelona)	Directa por contrato de servicios	Gestión de varios servicios en dos polideportivos y una piscina municipales <sup>149</sup>
54	Cerdanyola del Vallès (Barcelona)	Directa por contrato de servicios	Gestión del Programa de Secundaria (incluye actividades deportivas) <sup>150</sup>
55	Viladecans (Barcelona)	Directa por contrato administrativo especial	Gestión del servicio de dinamización del deporte escolar en el municipio <sup>151</sup>
56	Sabadell (Barcelona)	Directa por contrato de servicios	Gestión del Programa municipal de actividades físicas para adultos <sup>152</sup>
57	Pallejà (Barcelona)	Directa por contrato de servicios	Gestión del servicio de desarrollo del Casal de Verano organizado por el Ayuntamiento <sup>153</sup>
58	Sant Boi de Llobregat (Barcelona)	Directa por contrato de servicios	Gestión de la docencia deportiva y el socorrismo acuático en un polideportivo municipal <sup>154</sup>
<b>COMUNIDAD VALENCIANA</b>			
59	Alcásser (Valencia)	Directa por contrato de servicios	Gestión de servicios de docencia y dirección de la Escuela Deportiva Municipal de fútbol e iniciación al deporte <sup>155</sup>
60	Almussafes (Valencia)	Directa por contrato de servicios	Gestión del servicio de actividades de formación para el Departamento municipal de Juventud <sup>156</sup>
61	Campello (Alicante)	Directa por contrato de servicios	Gestión del servicio “Escuela de Verano” (incluye actividades deportivas) <sup>157</sup>
62	Moncada (Valencia)	Indirecta por concesión de obra pública	Gestión de la obra y explotación de un complejo deportivo municipal <sup>158</sup>
63	Petrer (Alicante)	Directa por contrato de servicios	Gestión de los servicios de organización, coordinación y desarrollo de las Escuelas Deportivas Municipales y control de la piscina cubierta <sup>159</sup>
64	Torrent	Directa por contrato	Gestión del programa municipal de atención a la



	(Valencia)	de servicios	infancia <sup>160</sup>
65	Crevillent (Alicante)	Directa por contrato de servicios	Gestión de los servicios municipales del “Club de convivencia centro mayores <Par Nou>” (incluye actividades deportivas) <sup>161</sup>
66	San Vicente del Raspeig (Alicante)	Directa por contrato de servicios	Gestión de la organización y coordinación de los Juegos Deportivos Municipales <sup>162</sup>
67	Sant Joan d’Alacant (Alicante)	Directa por contrato de servicios	Gestión de varios servicios deportivos municipales <sup>163</sup>
68	Villajoyosa (Alicante)	Indirecta por concesión de servicios	Gestión de servicios de una piscina municipal <sup>164</sup>
69	Algemesí (Valencia)	Indirecta por concesión de servicios	Gestión y explotación de la piscina municipal <sup>165</sup>
<b>GALICIA</b>			
70	Foz (Lugo)	Indirecta por concesión de servicios	Gestión, explotación y mantenimiento del complejo de piscina climatizada municipal <sup>166</sup>
71	Ortigueira (A Coruña)	Directa por contrato de servicios	Gestión del servicio de organización y coordinación de actividades deportivas, de ocio y tiempo libre dentro del Programa Municipal de Deportes <sup>167</sup>
72	Teo (A Coruña)	Directa por contrato de servicios	Gestión de un campamento municipal de verano denominado “Teo Vaise á praia 2008” <sup>168</sup>
73	Verín (Ourense)	Directa por contrato de servicios	Gestión del servicio de Escuelas Deportivas Municipales <sup>169</sup>
74	Arteixo (A Coruña)	Directa por contrato administrativo especial	Gestión del servicio de Escuelas Deportivas Municipales durante el verano <sup>170</sup>
75	Arteixo (A Coruña)	Directa por contrato administrativo especial	Gestión del desarrollo de actividades extraescolares incluidas en el Plan municipal de Mejora y Extensión del Servicio educativo (incluye actividades deportivas) <sup>171</sup>
<b>COMUNIDAD DE MADRID</b>			
76	Sevilla La Nueva	Directa por contrato de servicios	Gestión de los servicios para la mejora y extensión de los servicios educativos en centros educativos del municipio (incluye actividades deportivas) <sup>172</sup>
77	Mancomunidad Sierra Norte	Directa por contrato de servicios	Gestión de la docencia de talleres de gimnasia de mantenimiento, yoga y fisioterapia en la Mancomunidad <sup>173</sup>
78	Algete	Directa por contrato de servicios	Gestión del Servicio Deportivo Municipal de actividades deportivas <sup>174</sup>
79	Tres Cantos	Directa por contrato de servicios	Gestión de la Escuela Deportiva Municipal de fútbol <sup>175</sup>
80	Pozuelo de Alarcón	Indirecta por concesión de servicios	Gestión y explotación de varios Espacios Deportivos municipales <sup>176</sup>
81	Getafe	Directa por contrato de servicios	Gestión de la docencia de diversas actividades deportivas municipales <sup>177</sup>
82	Algete	Directa por contrato de servicios	Gestión de actividades deportivas de raqueta <sup>178</sup>
83	Alpedrete	Directa por contrato	Gestión de las actividades extraescolares y

		de servicios	complementarias (acepción 2) en centros educativos del municipio <sup>179</sup>
84	Alpedrete	Directa por contrato de servicios	Gestión de la docencia de diversas actividades deportivas municipales <sup>180</sup>
85	Madrid	Directa por contrato de servicios	Gestión de la organización y desarrollo del programa municipal “Caminar por Madrid” <sup>181</sup>
86	Madrid	Directa por contrato de servicios	Gestión de la organización y desarrollo del programa municipal “Circuito deportivo familiar” <sup>182</sup>
87	Móstoles	Directa por contrato de servicios	Gestión del programa municipal de “Centros Abiertos” <sup>183</sup>
88	San Fernando de Henares	Directa por contrato administrativo especial	Gestión de la animación sociocultural e intervención socioeducativa del programa municipal de personas mayores (incluye actividades deportivas) <sup>184</sup>
89	San Martín de la Vega	Directa por contrato de servicios	Gestión del programa municipal de “Centros Abiertos” <sup>185</sup>
<b>REGIÓN DE MURCIA</b>			
90	Bullas	Indirecta por concesión de servicios	Gestión y explotación de una piscina municipal <sup>186</sup>
91	Molina de Segura	Directa por contrato de servicios	Gestión de las actividades del programa municipal de “integración de espacios educativos” (incluye actividades deportivas) <sup>187</sup>
92	Murcia	Directa por contrato de servicios	Gestión del servicio técnico de asesoramiento en deporte escolar en el ámbito del municipio <sup>188</sup>
<b>NAVARRA</b>			
93	Baztán	Indirecta por arrendamiento <sup>♣</sup>	Gestión de una instalación deportiva municipal <sup>189</sup>
94	Ansoain	Directa por contrato de asistencia <sup>♣</sup>	Gestión de varios servicios culturales, deportivos, de vigilancia y mantenimiento en espacios municipales <sup>190</sup>
<b>PAÍS VASCO</b>			
95	Aretxabaleta (Guipúzcoa)	Directa por contrato de servicios	Gestión de servicios deportivos municipales <sup>191</sup>
96	Ortuella (Vizcaya)	Indirecta por concesión de servicios	Gestión integral del polideportivo y módulo de atletismo municipales <sup>192</sup>
97	Llodio (Álava)	Directa por contrato de servicios	Gestión del servicio de natación, gestión y mantenimiento de las piscinas municipales <sup>193</sup>
98	Bergara (Guipúzcoa)	Directa por contrato de servicios	Gestión de los servicios municipales de actividades físicas <sup>194</sup>
99	Galdakao (Vizcaya)	Directa por contrato de servicios	Gestión del servicio de conserjería, limpieza, socorristas, monitores y mantenimiento de instalaciones deportivas municipales <sup>195</sup>
<b>LA RIOJA</b>			
100	Lardero	Directa por contrato de servicios	Gestión del centro joven municipal (incluye programación actividades deportivas) <sup>196</sup>
<p><sup>♣</sup>: <b>EXPLICACIÓN:</b> La modalidad de gestión indirecta por arrendamiento permanece vigente en el régimen local de Navarra (Art. 192.3 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, de acuerdo con la redacción dada por la Ley Foral 11/2004, de 29 de octubre, para la actualización del régimen local de Navarra). En esta modalidad de gestión, el contrato tiene naturaleza privada y no administrativa (Art. 31.3 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos).</p> <p><sup>♣</sup>: <b>EXPLICACIÓN:</b> La modalidad de gestión directa por contrato de asistencia, asimila al régimen jurídico</p>			

navarro, el “contrato de servicios” de la Directiva 2004/18/CE del Parlamento y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, para evitar la confusión con los supuestos de prestación de servicios por medio de un contratista interpuesto, y remarcar conceptualmente que la Administración pública no desarrolla la actividad con sus propios medios sino que acude al mercado para completarlos (Preámbulo de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos).

**Cuadro 94.** Formas, modalidades, y objetos en los pliegos de contratación administrativa de Ayuntamientos gobernando poblaciones de más de 5.000 habitantes.

79. **EXPLICACIÓN:** Es probable que no haya que ser muy optimista en relación con el ejercicio práctico de las facultades de dirección, control de eficacia e inspección/policía, en las relaciones institucionales participadas por los Ayuntamientos. En este sentido, Rolando Díaz Ordóñez, en un estudio dirigido a los Ayuntamientos asturianos en 2004 (publicado entre 2005 y 2006<sup>610</sup>), detectó importantes carencias en la inspección y control de la asignación de fondos públicos por parte de Ayuntamientos a clubes deportivos. Estas Instituciones son con las que mayoritariamente interactúan los Ayuntamientos asturianos para gestionar el deporte municipal escolar.

80. **EXPLICACIÓN:** Los pliegos de contratos administrativos del Ayuntamiento donde se obliga a designar a una o varias personas con funciones de coordinación del servicio así como de comunicación/coordinación del Ayuntamiento y la Institución adjudicataria, son los siguientes: Punta Umbría-Huelva-<sup>97</sup>, Palma del Río-Córdoba-<sup>99</sup>, Chiclana de la Frontera-Cádiz-<sup>101</sup>, Granada<sup>103</sup>, Málaga<sup>104, 111, 112</sup>, Puerto de Santa María-Cádiz-<sup>107</sup>, Torremolinos-Málaga-<sup>113</sup>, La Almunia de Doña Godina-Zaragoza-<sup>115</sup>, Grado-Asturias-<sup>118</sup>, Castrillón-Asturias-<sup>119</sup>, Sant Llorenç des Cardassar-Mallorca-<sup>120</sup>, Valsequillo de Gran Canaria-Gran Canaria-<sup>123</sup>, Guía de Isora-Tenerife-<sup>124</sup>, San Cristóbal de la Laguna-Tenerife-<sup>127</sup>, Briviesca-Burgos-<sup>129</sup>, Villaquilambre-León-<sup>130</sup>, San Andrés del Rabanedo-León-<sup>131</sup>, Salamanca<sup>133</sup>, Toledo<sup>138</sup>, La Roca del Vallès-Barcelona-<sup>139</sup>, Tossa de Mar-Girona-<sup>142</sup>, Castellbisbal-Barcelona-<sup>144</sup>, Amposta-Tarragona-<sup>146</sup>, Salou-Tarragona-<sup>147</sup>, Sant Joan Despí-Barcelona-<sup>149</sup>, Viladecans-Barcelona-<sup>151</sup>, Sant Boi de Llobregat-Barcelona-<sup>154</sup>, Alcásser-Valencia-<sup>155</sup>, Almussafes-Valencia-<sup>156</sup>, Campello-Alicante-<sup>157</sup>, San Vicente de Raspeig-Alicante-<sup>162</sup>, Villajoyosa-Alicante-<sup>164</sup>, Ortigueira-A Coruña-<sup>167</sup>, Arteixo-A Coruña-<sup>171</sup>, Sevilla La Nueva-Madrid-<sup>172</sup>, Mancomunidad Sierra Norte-Madrid-<sup>173</sup>, Algete-Madrid-<sup>174, 178</sup>, Pozuelo de Alarcón-Madrid-<sup>176</sup>, Getafe-Madrid-<sup>177</sup>, Alpedrete-Madrid-<sup>179, 180</sup>, Madrid<sup>181, 182</sup>, Móstoles-Madrid-<sup>183</sup>, Molina de Segura-Murcia-<sup>187</sup>, y Ortuella-Vizcaya-<sup>192</sup>.

81. **EXPLICACIÓN:** Los pliegos de contratos administrativos del Ayuntamiento donde se determinan funciones o tareas obligadas de colaboración y/o coordinación entre un área de gestión municipal y las intervenciones de la adjudicataria y/o su personal, son los siguientes: Punta Umbría-Huelva-<sup>97</sup>, Cabra-Córdoba-<sup>98</sup>, Chiclana de la Frontera-Cádiz-<sup>101, 106</sup>, Granada<sup>103</sup>, Málaga<sup>104, 110, 111</sup>, Roquetas de Mar-Almería-<sup>105</sup>, Benalmádena-Málaga-<sup>109</sup>, Torremolinos-Málaga-<sup>113</sup>, Camas-Sevilla-<sup>114</sup>, La Almunia de Doña Godina-Zaragoza-<sup>115</sup>, Grado-Asturias-<sup>118</sup>, Sant Llorenç des Cardassar-Mallorca-<sup>120</sup>, Marratxí-Mallorca-<sup>121</sup>, Valsequillo de Gran Canaria-Gran Canaria-<sup>123</sup>, Arona-Tenerife-<sup>126</sup>, Briviesca-Burgos-<sup>129</sup>, Villaquilambre-León-<sup>130</sup>, San Andrés del Rabanedo-León-<sup>131</sup>, Burgos<sup>134</sup>, Quintanar de la Orden-Toledo-<sup>137</sup>, Santa Margarida de Montbui-Barcelona-<sup>140</sup>, Llagostera-Girona-<sup>141</sup>, Les Franqueses del Vallès-Barcelona-<sup>145</sup>, Sant Joan Despí-Barcelona-<sup>149</sup>, Cerdanyola del Vallès-

Barcelona-<sup>150</sup>, Viladecans-Barcelona-<sup>151</sup>, Sabadell-Barcelona-<sup>152</sup>, Sant Boi de Llobregat-Barcelona-<sup>154</sup>, Alcásser-Valencia-<sup>155</sup>, Ortigueira-A Coruña-<sup>167</sup>, Mancomunidad Sierra Norte-Madrid-<sup>173</sup>, Pozuelo de Alarcón-Madrid-<sup>176</sup>, Alpedrete-Madrid-<sup>180</sup>, Madrid-<sup>181, 182</sup>, San Fernando de Henares-Madrid-<sup>184</sup>, Molina de Segura-Murcia-<sup>187</sup>, Baztán-Navarra-<sup>189</sup>, Ortuella-Vizcaya-<sup>192</sup>, y Bergara-Guipúzcoa-<sup>194</sup>.

82. **EXPLICACIÓN:** Los pliegos de contratos administrativos del Ayuntamiento donde se establecen criterios de evaluación para el proceso selectivo, que puntúen positivamente la colaboración y/o coordinación con el Ayuntamiento por parte de la adjudicataria, son los siguientes: Punta Umbría-Huelva-<sup>97</sup>, Palma del Río-Córdoba-<sup>99</sup>, Torremolinos-Málaga-<sup>113</sup>, Toledo-<sup>138</sup>, Tossa de Mar-<sup>142</sup>, San Vicenç dels Horts-Barcelona-<sup>148</sup>, Torrent-Valencia-<sup>160</sup>, Aretxabaleta-Guipúzcoa-<sup>191</sup>, y Bergara-Guipúzcoa-<sup>194</sup>.

83. ESPAÑA. *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales*. Información recogida del Art. 213 al 233.

84. ESPAÑA. *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*. Información recogida del Art. 4 de acuerdo con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

85. *Ibidem*. Información recogida del Art. 21

86. CRUZ VILLALÓN, Jesús (ed.). *Op Cit*. Información recogida del Art. 20.

87. ESPAÑA. *Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público*. Información recogida del Art. 41.1.

88. *Ibidem*. Información recogida del Art. 232i y Art. 255.2.

89. **EXPLICACIÓN:** Los pliegos de contratos administrativos del Ayuntamiento donde no se prevén formas de evaluación explícitas que vayan más allá de las que implícita o explícitamente aludan a las genéricas labores de control, inspección o policía, son los siguientes: Baza-Granada-<sup>100</sup>, Chiclana de la Frontera-Cádiz-<sup>101</sup>, Roquetas de Mar-Almería-<sup>105</sup>, Cabra-Córdoba-<sup>108</sup>, Huesca-<sup>116</sup>, Cangas de Onis-Asturias-<sup>117</sup>, Sant Llorenç de Cardassar-Mallorca-<sup>120</sup>, Santanyí-Mallorca-<sup>122</sup>, Guía de Isora-Tenerife-<sup>124</sup>, Arona-Tenerife-<sup>126</sup>, Camargo-Cantabria-<sup>128</sup>, Palencia-<sup>132</sup>, Burgos-<sup>134</sup>, Malagón-Ciudad Real-<sup>135</sup>, Villanueva de la Torre-Guadalajara-<sup>136</sup>, Artés-Barcelona-<sup>143</sup>, Les Franqueses del Vallès-Barcelona-<sup>145</sup>, Cerdanyola del Vallès-Barcelona-<sup>150</sup>, Verín-Ourense-<sup>169</sup>, Mancomunidad Sierra Norte-Madrid-<sup>173</sup>, Getafe-<sup>177</sup>, Móstoles-Madrid-<sup>183</sup>, San Martín de la Vega-Madrid-<sup>185</sup>, Aretxabaleta-Guipúzcoa-<sup>191</sup>, Llodio-Álava-<sup>193</sup>, y Galdakao-Vizcaya-<sup>195</sup>.

90. **EXPLICACIÓN:** Los pliegos de contratos administrativos del Ayuntamiento donde **no** se prevé, como forma de evaluación, la obligación a desarrollar y presentar para control municipal, una o varias unidades documentales, son los siguientes: Baza-Granada-<sup>100</sup>, Chiclana de la Frontera-Cádiz-<sup>101, 106</sup>, Puerto de Santa María-Cádiz-<sup>102</sup>, Roquetas de Mar-Almería-<sup>105</sup>, Cabra-Córdoba-<sup>108</sup>, Huesca-<sup>116</sup>, Cangas de Onis-Asturias-<sup>117</sup>, Castrillón-Asturias-<sup>119</sup>, Sant Llorenç de Cardassar-

Mallorca-<sup>120</sup>, Santanyí-Mallorca-<sup>122</sup>, Guía de Isora-Tenerife-<sup>124</sup>, Arona-Tenerife-<sup>126</sup>, Camargo-Cantabria-<sup>128</sup>, Palencia-<sup>132</sup>, Burgos-<sup>134</sup>, Malagón-Ciudad Real-<sup>135</sup>, Villanueva de la Torre-Guadalajara-<sup>136</sup>, Quintanar de la Orden-Toledo-<sup>137</sup>, La Roca del Vallès-Barcelona-<sup>139</sup>, Llagostera-Girona-<sup>141</sup>, Artés-Barcelona-<sup>143</sup>, Les Franqueses del Vallès-Barcelona-<sup>145</sup>, Amposta-Tarragona-<sup>146</sup>, Cerdanyola del Vallès-Barcelona-<sup>150</sup>, Campello-Alicante-<sup>157</sup>, Moncada-Valencia-<sup>158</sup>, Algemesí-Valencia-<sup>165</sup>, Verín-Ourense-<sup>169</sup>, Mancomunidad Sierra Norte-Madrid-<sup>173</sup>, Getafe-<sup>177</sup>, Alpedrete-Madrid-<sup>180</sup>, Móstoles-Madrid-<sup>183</sup>, San Martín de la Vega-Madrid-<sup>185</sup>, Bullas-Murcia-<sup>186</sup>, Murcia-<sup>188</sup>, Aretxabaleta-Guipúzcoa-<sup>191</sup>, Llodio-Álava-<sup>193</sup>, Bergara-Guipúzcoa-<sup>194</sup>, y Galdakao-Vizcaya-<sup>195</sup>.

91. **EXPLICACIÓN:** Los pliegos de contratos administrativos del Ayuntamiento donde se prevé, como forma de evaluación, la previsión de un régimen sancionador, son los siguientes: Punta Umbría-Huelva-<sup>97</sup>, Cabra-Córdoba-<sup>98</sup>, Palma del Río-Córdoba-<sup>99</sup>, Puerto de Santa María-Cádiz-<sup>102, 107</sup>, Granada-<sup>103</sup>, Málaga-<sup>104, 111, 112</sup>, Chiclana de la Frontera-Cádiz-<sup>106</sup>, Benalmádena-Málaga-<sup>109</sup>, Camas-Sevilla-<sup>114</sup>, Grado-Asturias-<sup>118</sup>, Castrillón-Asturias-<sup>119</sup>, Valsequillo de Gran Canaria-Gran Canaria-<sup>123</sup>, Granadilla de Abona-Tenerife-<sup>125</sup>, San Cristóbal de la Laguna-Tenerife-<sup>127</sup>, Briviesca-Burgos-<sup>129</sup>, Villaquilambre-León-<sup>130</sup>, San Andrés del Rabanedo-León-<sup>131</sup>, Quintanar de la Orden-Toledo-<sup>137</sup>, Santa Margarida de Montbui-Barcelona-<sup>140</sup>, Llagostera-Girona-<sup>141</sup>, Salou-Tarragona-<sup>147</sup>, Sant Vicenç dels Horts-Barcelona-<sup>148</sup>, Sabadell-Barcelona-<sup>152</sup>, Sant Boi de Llobregat-Barcelona-<sup>154</sup>, Almussafes-Valencia-<sup>156</sup>, Moncada-Valencia-<sup>158</sup>, San Vicente del Raspeig-Alicante-<sup>162</sup>, Sant Joan d'Alacant-Alicante-<sup>163</sup>, Villajoyosa-Alicante-<sup>164</sup>, Algemesí-Valencia-<sup>165</sup>, Foz-Lugo-<sup>166</sup>, Sevilla La Nueva-Madrid-<sup>172</sup>, Pozuelo de Alarcón-Madrid-<sup>176</sup>, Alpedrete-Madrid-<sup>179, 180</sup>, Bullas-Murcia-<sup>186</sup>, Murcia-<sup>188</sup>, Ortuella-Vizcaya-<sup>192</sup>, Bergara-Guipúzcoa-<sup>194</sup>, y Lardero-La Rioja-<sup>196</sup>.
92. **EXPLICACIÓN:** Los pliegos de contratos administrativos del Ayuntamiento donde se prevé, como forma de evaluación, la creación de comisiones mixtas de seguimiento, o bien asignación de una o varia/s persona/s de la plantilla municipal para esa función, son los siguientes: Cabra-Córdoba-<sup>98</sup>, Benalmádena-Málaga-<sup>109</sup>, Grado-Asturias-<sup>118</sup>, Valsequillo de Gran Canaria-Gran Canaria-<sup>123</sup>, San Cristóbal de la Laguna-Tenerife-<sup>127</sup>, Villaquilambre-León-<sup>130</sup>, Quintanar de la Orden-Toledo-<sup>137</sup>, La Roca del Vallès-Barcelona-<sup>139</sup>, Santa Margarida de Montbui-Barcelona-<sup>140</sup>, Salou-Tarragona-<sup>147</sup>, Sant Joan Despí-Barcelona-<sup>149</sup>, Torrent-Valencia-<sup>160</sup>, Villajoyosa-Alicante-<sup>164</sup>, Pozuelo de Alarcón-Madrid-<sup>176</sup>, Alpedrete-Madrid-<sup>179</sup>, Baztán-Navarra-<sup>189</sup>, Ortuella-Vizcaya-<sup>192</sup>, y Galdakao-Vizcaya-<sup>195</sup>.
93. **EXPLICACIÓN:** Los pliegos de contratos administrativos del Ayuntamiento donde se prevé, como forma de evaluación, la determinación de reuniones de seguimiento con una determinada periodicidad, son las siguientes: Palma del Río-Córdoba-<sup>99</sup>, Grado-Asturias-<sup>118</sup>, Toledo-<sup>138</sup>, Amposta-Tarragona-<sup>146</sup>, Salou-Tarragona-<sup>147</sup>, Campello-Alicante-<sup>157</sup>, Arteixo-A Coruña-<sup>171</sup>, Algete-Madrid-<sup>174, 178</sup>, Molina de Segura-Murcia-<sup>187</sup>, y Lardero-La Rioja-<sup>196</sup>.
94. **EXPLICACIÓN:** Los pliegos de contratos administrativos del Ayuntamiento donde existe un cierto grado de garantía contractual en el desarrollo del deporte educativo, son los siguientes: San Cristóbal de la Laguna-Tenerife-<sup>127</sup>, Camargo-Cantabria-<sup>128</sup>, Burgos-<sup>134</sup>, Toledo-<sup>138</sup>, Almussafes-Valencia-<sup>156</sup>, Torrent-Valencia-<sup>160</sup>,

Ortigueira-A Coruña-<sup>167</sup>, Teo-A Coruña-<sup>168</sup>, Arteixo-A Coruña-<sup>170</sup>, Sevilla La Nueva-Madrid-<sup>172</sup>, Tres Cantos-Madrid-<sup>175</sup>, Algete-Madrid-<sup>178</sup>, y Molina de Segura-Murcia-<sup>187</sup>.

95. **EXPLICACIÓN:** Los pliegos de contratos administrativos del Ayuntamiento donde, no garantizándose contractualmente el desarrollo del deporte educativo, sí se detecta una mejor disponibilidad para ello, son los siguientes: Cabra-Córdoba-<sup>98</sup>, Palma del Río-Córdoba-<sup>99</sup>, Puerto de Santa María-Cádiz-<sup>102</sup>, Granada<sup>103</sup>, Roquetas de Mar-Almería-<sup>105</sup>, Málaga<sup>112</sup>, Marratxí-Mallorca-<sup>121</sup>, Valsequillo de Gran Canaria-Gran Canaria-<sup>123</sup>, Villaquilambre-León-<sup>130</sup>, San Andrés del Rabanedo-León-<sup>131</sup>, Toledo<sup>138</sup>, Sant Vicenç dels Horts-Barcelona-<sup>148</sup>, Campello-Alicante-<sup>157</sup>, Torrent-Valencia-<sup>160</sup>, Teo-A Coruña-<sup>168</sup>, Verín-Ourense-<sup>169</sup>, Arteixo-A Coruña-<sup>171</sup>, Tres Cantos-Madrid-<sup>175</sup>, Pozuelo de Alarcón-Madrid-<sup>176</sup>, Alpedrete-Madrid-<sup>179</sup>, Madrid<sup>182</sup>, San Fernando de Henares-Madrid-<sup>184</sup>, y Molina de Segura-Murcia-<sup>187</sup>.

96. **EXPLICACIÓN:** El deber de eficacia de los Ayuntamientos, en un ámbito estatal, se recoge básicamente en las siguientes dos (2) Leyes: **a)** Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y **b)** Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De la primera, pueden seleccionarse las siguientes citas:

*“Las Entidades locales sirven con objetividad los intereses públicos que les están encomendados y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho“*(Art. 6.1).

*“La gestión económico-financiera se ajustará a los siguientes criterios: (...) f) La asignación de recursos, con arreglo a los principios de eficacia y eficiencia, se hará en función de la definición y el cumplimiento de objetivos”* (Art. 133f, de acuerdo con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local).

De la segunda, puede seleccionarse la siguiente cita:

*“1. Las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación (...). 2. Las Administraciones Públicas, en sus relaciones, se rigen por el principio de cooperación y colaboración, y en su actuación por los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos”* (Art. 3).

97. AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRÍA (Huelva). [*Pliegos de prescripciones administrativas y técnicas para la gestión del servicio público de piscina cubierta del Ayuntamiento de Punta Umbría*] [en línea]. Punta Umbría (Huelva): Concejalía de Deportes, 2008 [consulta: 13 agosto 2008]. Contiene: Pliego de cláusulas administrativas particulares que regulan la adjudicación mediante procedimiento abierto del contrato para la gestión del servicio público de piscina cubierta de uso común. Pliego de condiciones técnicas que habrá de regir en el concurso para la gestión interesada de la piscina cubierta del Ayuntamiento de Punta Umbría. <<http://www.ayto-puntaumbria.es>>.

98. AYUNTAMIENTO DE CABRA (Córdoba). [*Pliegos de prescripciones administrativas y técnicas para gestión y explotación de los servicios de las piscinas municipales (invierno y verano) de Cabra (Córdoba) y bar-restaurante*] [en línea]. Cabra (Córdoba): Ayuntamiento de Cabra, [2008] [consulta: 11 agosto 2008]. Contiene: Pliego de prescripciones técnicas que han de regir la contratación de la concesión para la gestión y explotación de los servicios de las piscinas municipales (invierno y verano) de cabra (Córdoba), y bar – restaurante. Pliego de cláusulas administrativas particulares, que ha de regir la contratación de la gestión, mediante concesión, del servicio municipal de actividades deportivas en las piscinas municipales y restauración en dichas instalaciones, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto.<<http://www.cabra.net/index2.html>>.
99. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (Córdoba). [*Pliegos de prescripciones administrativas y técnicas para la gestión del programa de natación en la piscina cubierta*] [en línea]. Palma del Río (Córdoba): Patronato Deportivo Municipal, 2008 [consulta: 11 agosto 2008]. Contiene: Pliego de cláusulas administrativas particulares que junto con el de prescripciones técnicas particulares ha de regir en el procedimiento abierto y tramitación ordinaria, convocado por el Patronato Deportivo Municipal del Itre. Ayuntamiento de Palma del Río para la contratación del servicio para el desarrollo del programa de natación en la piscina municipal cubierta. Pliego de condiciones técnicas del contrato de servicio para desarrollo del programa de natación en la piscina municipal cubierta de Palma del Río (Córdoba). <<http://www.ayto-palmadelrio.es/menu%20principal.htm>>.
100. AYUNTAMIENTO DE BAZA (Córdoba). [*Pliegos de prescripciones administrativas y técnicas para la gestión del servicio de Escuelas Deportivas Municipales y de apoyo a los eventos del Ayuntamiento de Baza*] [en línea]. Baza (Córdoba): Ayuntamiento de Baza, 2008? [consulta: 12 agosto 2008]. Contiene: Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir para la contratación del servicio de Escuelas Deportivas Municipales y de apoyo a los eventos del Ayuntamiento de Baza, por procedimiento negociado sin publicidad (<http://www.Ayuntamientodebaza.es/preliminar/docs/perfilC/Pliego%20Clausulas%20administrativas%20Escuelas%20Deportivas.pdf>). Pliego de prescripciones técnicas que habrá de regir en la concesión del servicio de Escuelas Deportivas Municipales y personal de apoyo para eventos del Ayuntamiento de baza (<http://www.Ayuntamientodebaza.es/preliminar/docs/perfilC/Prescripciones%20Tecnicas%20Escuelas%20Deportivas.pdf>). Aunque en el pliego técnico se habla de “concesión”, la forma de gestión correcta es “directa por contrato de servicios”.
101. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA (Cádiz). *Pliego de condiciones técnicas que habrá de regir en el concurso para la gestión interesada del servicio municipal de piscina cubierta de Chiclana de la Fra.* [libro electrónico]. Chiclana de la Frontera (Cádiz): Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, [2001] [consulta: 11 agosto 2008]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.
102. AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA (Cádiz). [*Pliegos de prescripciones administrativas y técnicas para la gestión del servicio de gimnasia de mantenimiento para la tercera edad*] [en línea]. Puerto de Santa María (Cádiz): Ayuntamiento de el Puerto de Santa María, 2007 [consulta. 11 agosto

2008]. Contiene: pliego de cláusulas administrativas particulares. Pliego de condiciones técnicas que deberán regir la adjudicación del servicio de gimnasia de mantenimiento para la tercera edad. <<http://www.elpuertodesantamaria.es/>>.

103. AYUNTAMIENTO DE GRANADA. [*Pliegos de prescripciones administrativas y técnicas para la gestión de la organización, ejecución y coordinación de los programas “campus de día infantil” y “minicampus” del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Granada*] [en línea]. Granada: Patronato Deportivo Municipal de Granada, 2008 [consulta: 23 julio 2008]. Contiene: Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el concurso para la adjudicación, mediante procedimiento abierto - concurso, del contrato administrativo especial para la organización, ejecución y coordinación de los programas “campus de día infantil” y “minicampus” del patronato municipal de deportes del Excmo. Ayuntamiento de Granada (<http://www.pmdgranada.es/secciones/contratacion/descargas/B2.pdf>). Pliego de prescripciones técnicas para la adjudicación del contrato relativo a la organización, ejecución y coordinación de los programas “campus de día infantil” y “minicampus” del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Granada (<http://www.pmdgranada.es/secciones/contratacion/descargas/B3.pdf>).
104. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA. *Pliego de condiciones técnicas para la contratación del servicio del programa de actividades deportivas de la Fundación deportiva municipal del Ayuntamiento de Málaga (condición física de adultos y mayores, bádminton, aeróbic, judo, musculación, yoga, taichi y bailes latinos) en las instalaciones polideportivas de la Trinidad, Torcal, Ciudad Jardín, Tiro Pichón, José paterna, La Mosca y C.D. Carranque para las temporadas 2.006/2.007 y 2.007/2.008* [libro electrónico]. Málaga: Fundación Deportiva Municipal, 2007? [consulta: 11 agosto 2008]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.
105. AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (Almería). *Pliego de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir la contratación del servicio de elaboración de un plan de actividades formativas denominado “Roquetas de Mar Agrupado”* [en línea]. Roquetas de Mar (Almería): Ayuntamiento de Roquetas de Mar, 2008 [consulta: 5 agosto 2008]. <<http://www.aytoroquetas.org/upload/PliegoCIAdministrativas.pdf>>.
106. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA (Cádiz). *Pliego de prescripciones técnicas para la concesión de los servicios deportivos para las actividades de la delegación municipal de deportes y para el mantenimiento, control y otros en las instalaciones deportivas municipales, mediante procedimiento abierto y concurso* [libro electrónico]. Chiclana de la Frontera (Cádiz): Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, [2005] [consulta: 11 agosto 2008]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación. Aunque en el pliego técnico se habla de “concesión de los servicios”, la forma de gestión correcta es “directa por contrato de servicios”.
107. AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA (Cádiz). [*Pliegos de prescripciones administrativas y técnicas para la gestión del Complejo Deportivo municipal de las Piscinas*] [en línea]. Puerto de Santa María (Cádiz):



Ayuntamiento de el Puerto de Santa María, 2008 [consulta. 11 agosto 2008]. Contiene: Contrato de gestión de servicio público procedimiento abierto: gestión de piscinas municipales. Pliego de condiciones técnicas que habrá de regir en el concurso para la concesión de la gestión del complejo deportivo municipal de piscinas, cafetería y de las Escuelas Deportivas Municipales. <<http://www.elpuertodesantamaria.es>>.

108. AYUNTAMIENTO DE CABRA (Córdoba). Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir para la contratación mediante concurso, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de la prestación de los servicios deportivos para el programa deportivo “actividades de adultos”, del Patronato Municipal de Deportes” [en línea]. Cabra (Córdoba): Ayuntamiento de Cabra, 2008 [consulta: 11 agosto 2008].<<http://www.cabra.net/index2.html>>.
109. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA (Málaga). [*Pliegos de prescripciones administrativas y técnicas para la explotación de un Complejo Deportivo Municipal en avenida ciudad de Melilla, en Arroyo de la Miel*] [en línea]. Benalmádena (Málaga): Patronato Deportivo Municipal, 2006 [consulta: 18 agosto 2008]. Contiene: Pliego de cláusulas administrativas particulares que habrá de regir en el concurso para la adjudicación del contrato de explotación de un complejo deportivo municipal, en avenida ciudad de Melilla, en Arroyo de la Miel. Pliego de prescripciones técnicas particulares que habrá de regir en el concurso para la adjudicación del contrato de explotación de un complejo deportivo municipal, en avenida ciudad de Melilla, en Arroyo de la Miel. <<http://www.benalmadena.es>>.
110. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA. *Pliego de condiciones técnicas para la contratación del servicio de musculación en el polideportivo municipal de la trinidad* [libro electrónico]. Málaga: Ayuntamiento de Málaga, 2007 [consulta: 1 febrero 2009]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.
111. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA. *Pliego de condiciones técnicas para la contratación del servicio del programa de actividades acuáticas en los polideportivos municipales del Torcal y la Trinidad para el año 2.007* [libro electrónico]. Málaga: Ayuntamiento de Málaga, 2007 [consulta: 1 febrero 2009]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.
112. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA. *Pliego de prescripciones técnicas para la contratación del servicio del programa de actividades acuáticas de verano 2.008* [libro electrónico]. Málaga: Ayuntamiento de Málaga, 2008 [consulta: 1 febrero 2009]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.
113. AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS (Málaga). [*Pliegos de prescripciones administrativas y técnicas para la contratación del servicio de monitores del Patronato Municipal de Deportes de Torremolinos (PMDT)*] [en línea]. Torremolinos (Málaga): Ayuntamiento de Torremolinos, [200-?] [consulta: 18 agosto 2008]. Contiene: Pliego tipo de cláusulas administrativas particulares, para la contratación de contrato administrativo de servicios: servicio de monitores

del Patronato Deportivo Municipal (<http://www.ayto-torremolinos.org/web/documentacion/contratacion/Monitores/pliego-administrativo.pdf>). Criterios técnicos del concurso para la contratación de una empresa encargada del servicio de monitores del Patronato Municipal de Deportes de Torremolinos (PMDT) (<http://www.ayto-torremolinos.org/web/documentacion/contratacion/Monitores/pliego-tecnico.pdf>).

114. AYUNTAMIENTO DE CAMAS (Sevilla). [*Pliegos de prescripciones administrativas y técnicas para la concesión de obra pública para la construcción y explotación de un centro deportivo y de ocio*] [en línea]. Camas (Sevilla): Ayuntamiento de Camas, 2008 [consulta: 21 agosto 2008]. Contiene: Pliego de cláusulas administrativas particulares de la concesión de obra pública para la construcción y explotación de un centro deportivo y de ocio (<http://www.ayto-camas.org/ayto-camas/98030024a8/descargas/Uno/Id/X282/PLIEGO+CONDICIONES+ADMTVA+S-PISCINA+CUBIERTA.pdf>). Pliego de condiciones técnicas del complejo deportivo y de ocio (<http://www.ayto-camas.org/ayto-camas/98030024a8/descargas/Uno/Id/D301/PLIEGO+CONDICIONES+TECNICA+S+-+PISCINA+CUBIERTA.pdf>).
115. AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA (Zaragoza). [*Pliegos de prescripciones administrativas y técnicas para la gestión del servicio de actividades deportivas del Patronato Municipal de Deportes de la Almunia de Doña Godina*] [en línea]. La Almunia de Doña Godina (Zaragoza): Ayuntamiento de la Almunia de Doña Godina, 2008 [consulta: 4 agosto 2008]. Contiene: Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del servicio de actividades deportivas organizadas por el Patronato Municipal de Deportes (<http://www.laalmunia.es/upload/224.DOC> ó [http://www.dpz.es/dpz/hacienda/contratos\\_publicos/documentos/025/586/588.DOC](http://www.dpz.es/dpz/hacienda/contratos_publicos/documentos/025/586/588.DOC)) . Pliego de condiciones técnico-facultativas para la contratación de la ejecución del servicio de actividades deportivas en el patronato municipal de deportes de la almunia ([http://www.dpz.es/dpz/hacienda/contratos\\_publicos/documentos/025/586/589.doc](http://www.dpz.es/dpz/hacienda/contratos_publicos/documentos/025/586/589.doc)).
116. AYUNTAMIENTO DE TERUEL. *Pliego de condiciones técnicas para la prestación de servicios en materia deportiva* [libro electrónico]. Teruel: Ayuntamiento de Teruel, 2007 [consulta: 1 febrero 2009]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.
117. AYUNTAMIENTO DE CANGAS DE ONIS (Asturias). *Pliego de prescripciones técnicas para la contratación del servicio de coordinación de cursos y socorristas, recepción y control de accesos, bar y limpieza de las instalaciones de la piscina municipal de Cangas de Onís, de 15 de junio a 15 de septiembre*. Cangas de Onís [libro electrónico] (Asturias): Patronato Deportivo Municipal, 2008 [consulta: 11 agosto 2008]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.
118. AYUNTAMIENTO DE GRADO (Asturias). [*Pliegos de prescripciones administrativas y técnicas para la gestión de servicios de monitores/profesores de las escuelas y actividades deportivas del Ayuntamiento de Grado*] [libro

electrónico]. Grado (Asturias): Ayuntamiento de Grado, 2006 [consulta: 11 agosto 2008]. Contiene: Pliego de cláusulas administrativas particulares para contrato de servicios mediante concurso, procedimiento restringido que ha de regir la prestación del servicio de monitores/profesores de las escuelas y actividades deportivas del Ilmo. Ayuntamiento de grado. Pliego de prescripciones técnicas que han de regir en el concurso para la contratación, mediante procedimiento restringido, de la prestación de servicios de monitores/profesores de las escuelas y actividades deportivas del Ayuntamiento de grado. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

119. AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN (Asturias). [*Pliegos de prescripciones administrativas y técnicas para la gestión del servicio de musculación, spinning y pilates del Patronato Municipal de Actividades Deportivas (PMD)*] [en línea]. Castrillón (Asturias): Patronato Municipal de Actividades Deportivas, 2008 [consulta: 19 agosto 2008]. Contiene: Pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación por el procedimiento negociado con publicidad del servicio de musculación, spinning y pilates del Patronato Municipal de Actividades Deportivas (PMD) ([http://www.ayto-castrillon.es/pub/documentos/documentos\\_MUSCULACION\\_SPINNING\\_PILATES\\_2008-2009\\_PLIEGO\\_ADVO\\_307bdbe0.pdf](http://www.ayto-castrillon.es/pub/documentos/documentos_MUSCULACION_SPINNING_PILATES_2008-2009_PLIEGO_ADVO_307bdbe0.pdf)). Pliego de prescripciones técnicas particulares para la contratación mediante procedimiento negociado con publicidad, de prestación de los servicios: a) musculación b) spinning c) pilates ([http://www.ayto-castrillon.es/pub/documentos/documentos\\_PLIEGO\\_TECNICO\\_MUSCULACION\\_SPINNING\\_PILATES\\_14ef8dde.pdf](http://www.ayto-castrillon.es/pub/documentos/documentos_PLIEGO_TECNICO_MUSCULACION_SPINNING_PILATES_14ef8dde.pdf)).
120. AYUNTAMIENTO DE SANT LLORENÇ DES CARDASSAR (Mallorca). Plec de clàusules administratives particulars que han de regir el contracte del servei d'activitats educatives de temps lliure "escola d'estiu" a Sant Llorenç des Cardassar durant l'estiu de 2008, mitjançant concurs [en línea]. Sant Llorenç des Cardassar (Illes Balears): Ajuntament d'Sant Llorenç des Cardassar, 2008 [consulta: 8 agosto 2008]. Idioma: catalán. <<http://www.santllorenc.es/buidacache.aspx>>.
121. AYUNTAMIENTO DE MARRATXÍ (Mallorca). *Plec de prescripcions tècniques per a la contractació del servei de promoció de la participació social dels joves de marratxí mitjançant la difusió de la informació i la dinamització d'activitats en el territori* [en línea]. Marratxí (Illes Balears): Ajuntament d'Marratxí, 2008? [consulta: 26 febrero 2009]. Idioma: catalán. <[http://www.ajmarratxi.net/wms/ofo/imgdb//archivo\\_adj24895092.pdf](http://www.ajmarratxi.net/wms/ofo/imgdb//archivo_adj24895092.pdf)>.
122. AYUNTAMIENTO DE SANTANYÍ (Mallorca). *Plec de prescripcions tècniques per a la contractació, mitjançant concurs, de les escoles d'estiu del terme municipal de Santanyí* [en línea]. Santanyí (Mallorca): Ajuntament de Santanyí, 2008 [consulta: 7 julio 2008]. < <http://www.ajsantanyi.net>>.
123. AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO DE GRAN CANARIA (Gran Canaria). [*Pliegos de prescripciones administrativas y técnicas para la gestión y explotación del Complejo Municipal de ocio, deportes y salud "La Piscina"*] [en línea]. Valsequillo de Gran Canaria (Islas Canarias): Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria, 2006? [consulta: 30 julio 2008]. Contiene: Pliego de cláusulas

administrativas particulares que habrá de regir el concurso tramitado por procedimiento abierto para adjudicar mediante concesión la gestión y explotación del complejo municipal de ocio, deportes y salud La Piscina del ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria. Pliego de prescripciones técnicas que habrá de regir el concurso tramitado por procedimiento abierto para adjudicar mediante concesión la gestión y explotación del complejo municipal de ocio, deportes y salud La Piscina del ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria. <<http://www.valsequillogc.es/>>.

124. AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA (Tenerife). [*Pliegos de prescripciones administrativas y técnicas para la gestión del servicio de monitoraje de la Escuela de Ocio y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Guía de Isora*] [en línea]. Guía de Isora (Islas Canarias): Ayuntamiento de Guía de Isora, 2008? [consulta: 20 agosto 2008]. Contiene: Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato de servicio de monitoraje de la Escuela de Ocio y Tiempo libre del Ayuntamiento de guía de Isora mediante procedimiento abierto (<http://www.guiadeisora.org/perfiles/uploads/pliegos/PLIEGO%20CLÁUSULAS%20ADMINISTRATIVAS%20OCIO%20Y%20TIEMPO%20LIBRE.pdf>). Pliego de prescripciones técnicas que ha de regir el contrato de servicio de monitoraje de la Escuela de Ocio y Tiempo libre del Ayuntamiento de Guía de Isora mediante procedimiento abierto (<http://www.guiadeisora.org/perfiles/uploads/pliegos/PLIEGO%20PRESCRIPCIONES%20OCIO%20Y%20TIEMPO%20LIBRE.pdf>).
125. AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA (Tenerife). [*Pliegos de prescripciones administrativas y técnicas para la gestión del servicio de permanencia en los colegios del municipio de Granadilla de Abona*] [en línea]. Granadilla de Abona (Islas Canarias): Ayuntamiento de Granadilla de Abona, 2008 [consulta: 20 agosto 2008]. Contiene: Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir para la contratación del servicio denominado “servicio de permanencia en los colegios del municipio de Granadilla de Abona”, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria. Pliego de prescripciones técnicas del servicio de permanencia en centros educativos del municipio. <<http://80.39.97.104/ayunt/>>.
126. AYUNTAMIENTO DE ARONA (Tenerife). [*Pliegos de prescripciones administrativas y técnicas para la elaboración de un plan estratégico para el Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Arona*] [en línea]. Arona (Tenerife): Ayuntamiento de Arona, 2007 [consulta: 20 agosto 2008]. Contiene: Pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá el contrato de servicio de elaboración un plan estratégico para el Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Arona, procedimiento negociado sin publicidad ([http://www.arona.org/portal/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0\\_8350\\_1.pdf](http://www.arona.org/portal/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0_8350_1.pdf)). Pliego de prescripciones técnicas [sic] que habrá de regir en el contrato de consultoría para la redacción de un plan estratégico deportivo del municipio de Arona ([http://www.arona.org/portal/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0\\_8349\\_1.pdf](http://www.arona.org/portal/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0_8349_1.pdf)). La modalidad de contrato que regulan los pliegos es de “consultoría”, la cual a fecha de redacción de estas notas, es una modalidad extinguida y asimilada como “contrato de servicios”.

127. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA (Tenerife). [*Pliegos de prescripciones administrativas y técnicas para la prestación del servicio de actividades deportivas periódicas que conforman el programa <la Laguna Deporvida>*] [en línea]. San Cristóbal de la Laguna (Tenerife): Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna, 2007 [consulta: 20 agosto 2008]. Contiene: Pliego de prescripciones técnicas particulares para la contratación por contrato administrativo especial mediante procedimiento abierto y a través de concurso, del servicio administrativo de las actividades deportivas periódicas que conforman el programa “la Laguna Deporvida”. Pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir en la contratación por contrato administrativo especial, procedimiento abierto, concurso, del servicio de prestación de las actividades deportivas periódicas que conforman el programa “la Laguna Deporvida”. <<http://www.oadlaguna.com>>.
128. AYUNTAMIENTO DE CAMARGO (Cantabria). [*Pliegos de prescripciones administrativas y técnicas para la contratación del servicio de salvamento, socorrismo acuático y actividades deportivas de verano en las piscinas municipales de verano de Camargo, Escobedo, Igollo y parque de Cros*] [en línea]. Camargo (Cantabria): Ayuntamiento de Camargo, 2008 [consulta: 21 agosto 2008]. Contiene: Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del servicio de salvamento, socorrismo acuático y actividades deportivas de verano en las piscinas municipales de verano de Camargo, Escobedo, Igollo y parque de Cros por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso (<http://www.aytocamargo.org/uploads/documentos/pliegos/PLIEGO%20ADMVO%20expt%209%202008.pdf>). Pliego de prescripciones técnicas para la contratación del servicio de socorrismo acuático y actividades deportivas verano de Camargo, escobedo, Igollo y parque de Cros (<http://www.aytocamargo.org/uploads/documentos/pliegos/PLIEGO%20TECNICO%20expt%209%202008.pdf>).
129. AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA (Burgos). *Pliego condiciones económico-administrativas para la contratación de socorristas y proyectos de cursos de actividades físico deportivas en las Escuelas Deportivas Municipales de Briviesca* [en línea]. Briviesca (Burgos): Ayuntamiento de Briviesca, 2008 [consulta: 15 julio 2008]. <<http://www.ayto-briviesca.com>>.
130. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (León). [*Pliegos de prescripciones administrativas y técnicas para la gestión de la organización, asesoramiento y desarrollo de actividades físico-deportivas programadas por el Ayuntamiento de Villaquilambre*] [libro electrónico]. Villaquilambre (León): Ayuntamiento de Villaquilambre, 2005? [consulta: 30 julio 2008]. Contiene: Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación por concurso, en procedimiento abierto, de la organización, asesoramiento y desarrollo de actividades físico-deportivas programadas por el Ayuntamiento de Villaquilambre. Pliego de condiciones técnicas que han de regir en la contratación de la organización, asesoramiento y desarrollo de actividades físico-deportivas programadas por el Ayuntamiento de Villaquilambre. Documentos recibidos directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

131. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO (León). [*Pliegos de prescripciones administrativas y técnicas para la organización, asesoramiento y promoción de actividades físico-deportivas programadas por el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León)*] [en línea]. San Andrés del Rabanedo (León): Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, 2008 [consulta: 14 agosto 2008]. Contiene: Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación, mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto, de la prestación de servicios y actividades físico-deportivas, organización, asesoramiento y promoción (<http://www.aytosanandres.org/info/concursos/24-010-CON-08-31.pdf>). Pliego de condiciones técnicas que han de regir en la contratación de la organización, asesoramiento y promoción de actividades físico-deportivas programadas por el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León) (<http://www.aytosanandres.org/info/concursos/24-010-CON-08-26.pdf>).
132. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA. *Pliegos de prescripciones administrativas y técnicas para la adjudicación del contrato sobre cursos de natación, curso escolar* [en línea]. Palencia: Ayuntamiento de Palencia, 2008 [consulta: 30 julio 2008]. Contiene: Pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir en el concurso para la adjudicación del contrato administrativo especial, sobre realización de actividades de invierno: de cursos de natación (<http://www.pmdpalencia.com/patronatoweb/pmd.htm>). Pliego prescripciones técnicas particulares para la adjudicación del contrato sobre cursos de natación, curso escolar (<http://www.pmdpalencia.com/patronatoweb/pmd.htm>).
133. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA. *Pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir en la contratación para adjudicar, mediante procedimiento negociado sin publicidad, los proyectos “campaña de verano 2008”* [en línea]. Salamanca: Ayuntamiento de Salamanca, 2008 [consulta: 1 agosto 2008]. <<http://web.aytosalamanca.es/web/Descargas/cyl/887.pdf>>.
134. AYUNTAMIENTO DE BURGOS. *Pliego de condiciones técnicas para la contratación del programa de educación de calle en las zonas de acción social VI, VII y VIII* [en línea]. Burgos: Ayuntamiento de Burgos, 2008 [consulta: 15 julio 2008]. <<http://www.aytoburgos.es>>.
135. AYUNTAMIENTO DE MALAGÓN (Ciudad Real). *Pliego de cláusulas administrativas-particulares que regirán el la adjudicación del contrato de concesión de la gestión del servicio público de la piscina municipal de Piedralá (Malagón), de carácter administrativo especial, mediante procedimiento negociado sin publicidad* [en línea]. Malagón (Ciudad Real): Ayuntamiento de Malagón, 2008 [consutla: 17 mayo 2008]. <<http://www.malagon.es/descargas/piscipiedra.doc>>.
136. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE (Guadalajara). *Pliego de cláusulas administrativas particulares procedimiento negociado sin publicidad contrato de servicios Escuela de Verano 2008* [en línea]. Villanueva de la Torre (Guadalajara): Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, 2008 [consulta: 23 julio 2008]. <<http://www.villanuevadelatorre.es>>.
137. AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA ORDEN (Toledo). [*Pliegos de prescripciones administrativas y técnicas para la gestión de la piscina cubierta y*

*climatizada de Quintanar de la Orden*] [en línea]. Quintanar de la Orden (Toledo): Ayuntamiento de Quintanar de la Orden, 2008 [consulta: 26 agosto 2008]. Contiene: Pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la contratación de la gestión de la piscina cubierta y climatizada de Quintanar de la Orden, mediante concesión administrativa. Pliego de prescripciones técnicas que ha de regir el concurso publico para adjudicar el contrato administrativo de gestión de la piscina cubierta y climatizada propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Quintanar de la Orden. <<http://www.aytoquintanar.org/>>.

138. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO. *Pliegos de prescripciones administrativas y técnicas para la gestión y ejecución del campamento urbano para el año 2008* [en línea]. Toledo: Ayuntamiento de Toledo, 2008 [consulta: 3 agosto 2008]. Contiene: Pliego “tipo” de cláusulas económico administrativas particulares de contratos de prestación de servicios procedimiento abierto (<http://www.ayto-toledo.org/contratacion/contratos/2008SE006PA.pdf>). Pliego de condiciones técnicas que ha de regir el concurso para adjudicar la gestión y ejecución del campamento urbano para el año 2008 (<http://www.ayto-toledo.org/contratacion/contratos/2008SE006PT.pdf>).
139. AYUNTAMIENTO DE LA ROCA DEL VALLÈS (Barcelona). *Plec de prescripcions tècniques regulador del concurs per a l'adjudicació del contracte de gestió de serveis públics en règim de concessió que té per objecte la gestió i explotació del servei públic de pavelló poliesportiu, la piscina coberta municipal, el camp de futbol de la roca centre, la zona esportiva de Santa Agnès de Malanyanes, i les instal·lacions del camp de futbol de la Torreta*. La Roca del Vallès (Barcelona): Ajuntament de La Roca del Vallès, 2005 [consulta: 14 julio 2008]. Idioma: catalán. <<http://www.laroca.org/files/133-433-arxiu/Plecprescripcionstecniquesgestioesportiva.pdf>>.
140. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARGARIDA DE MONTBUI (Barcelona). *Contractació del servei de gestió integral de la piscina coberta municipal i del pabelló poliesportiu municipal: plec de condicions economicadministratives* [en línea]. Santa Margarida de Montbui (Barcelona): Ajuntament d'Santa Margarida de Montbui, 2008 [consulta: 13 julio 2008]. Idioma: catalán. <[http://www.montbui.net/sec\\_cont/\\_cont/O/1/B/PiscinaCoberta.pdf](http://www.montbui.net/sec_cont/_cont/O/1/B/PiscinaCoberta.pdf)>.
141. AYUNTAMIENTO DE LLAGOSTERA (Girona). *Plec de condicions per a la concessió, mitjançant concurs, de la gestió de les instal·lacions de la zona esportiva de la urbanització La Canyera* [en línea]. Llagostera (Girona): Ajuntament d'Llagostera, 2005 [consulta: 2 marzo 2009]. Idioma: catalán. <[http://www.llagostera.org/pdf/plec\\_canyera\\_2005.pdf](http://www.llagostera.org/pdf/plec_canyera_2005.pdf)>.
142. AYUNTAMIENTO DE TOSSA DE MAR (Girona). *Plec de condicions economicadministratives particulars que han de regir l'adjudicació, mitjançant procediment negociat sese publicitat, del servei de desenvolupament del casal d'estiu per a l'any 2008, organitzat per l'ajuntament de tossa de mar* [en línea]. Tossa de Mar (Girona): Ajuntament d'Tossa de Mar, 2008 [consulta: 28 febrero 2009]. Idioma: catalán. Aunque en el pliego técnico se habla de “contrato de gestión de servicios deportivos”, la forma de gestión correcta es “directa por contrato de servicios”. <<http://www.tossademar.net/uploads/CONT414-2008Plec.pdf>>.

143. AYUNTAMIENTO DE ARTÉS (Barcelona). *Contractació per a la gestió dels serveis de casals de vacances d'Artés* [en línia]. Artés (Barcelona): Ajuntament d'Artés, 2009 [consulta: 28 febrero 2009]. Idioma: catalán. <<http://www.artes.cat/index.php?md=document&id=1296&lg=cat>>.
144. AYUNTAMIENTO DE CASTELLBISBAL (Barcelona). [*Pliigos de prescripciones administrativas y técnicas para la gestión de servicios deportivos municipales y de atención al público de la "Villa Deportiva" de Castellbisbal*] [libro electrónico]. Castellbisbal (Barcelona): Ajuntament d'Castellbisbal, 2007 [consulta: 11 agosto 2008]. Contiene: Plec de clàusules administratives particulars aplicables al contracte administratiu especial de serveis esportius i atenció al públic del complex de la illa esportiva de Castellbisbal. Plec de prescripcions tècniques aplicables al contracte administratiu especial dels serveis esportius i d'atenció al públic de l'illa esportiva de Castellbisbal. Idioma: catalán. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.
145. AYUNTAMIENTO DE LES FRANQUESES DEL VALLÈS (Barcelona). *Plec de clàusules administratives particulars per a l'adjudicació, mitjançant concurs, de la gestió, coordinació i monitoratge de l'escola de tennis municipal de Les Franqueses del Vallès* [libro electrónico]. Les Franqueses del Vallès (Barcelona): Ajuntament d'Les Franqueses del Vallès, 2007 [consulta: 11 agosto 2008]. Idioma: catalán. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.
146. AYUNTAMIENTO DE AMPOSTA (Tarragona). [*Pliigos de prescripciones administrativas y técnicas para la gestión de la limpieza, control de acceso, socorrismo y monitores de natación en las piscinas municipales, así como monitores de actividades en el gimnasio municipal*] [en línia]. Amposta (Tarragona): Ajuntament d'Amposta, 2008 [consulta: 26 agosto 2008]. Contiene: Plec de clàusules administratives particulars que ha de regir l'adjudicació d'un contracte de serveis mitjançant procediment obert per la realització dels serveis de neteja, control d'accés, socorrista i monitors d'activitats aquàtiques de les piscines municipals i monitors d'activitats del gimnàs municipal (<http://www.amposta.cat/documents/28/plecs%20monitors%20definitius.pdf>). Plec de prescripcions tècniques que ha de regir l'adjudicació d'un contracte de serveis mitjançant procediment obert per la realització dels serveis de neteja, control d'accés, socorrista i monitors d'activitats aquàtiques de les piscines municipals i monitors d'activitats del gimnàs municipal (<http://www.amposta.cat/documents/28/plectecnicas.pdf>). Idioma: catalán.
147. AYUNTAMIENTO DE SALOU (Tarragona). [*Pliigos de prescripciones administrativas y técnicas para la gestión del servicio de socorrismo y monitores acuáticos en la Piscina Municipal de Salou*] [en línia]. Salou (Tarragona): Ajuntament d'Salou, 2009? [consulta: 28 febrero 2009]. Contiene: Plec de clàusules administratives particulars del contracte de serveis de socorrisme i monitoratge aquàtic a la piscina municipal de Salou ([http://www.salou.org/2008/concursos/Plec\\_tecnic\\_salvament\\_piscina\\_municipal.pdf](http://www.salou.org/2008/concursos/Plec_tecnic_salvament_piscina_municipal.pdf)). Plec de clàusules administratives i tècniques particulars que ha de regir la contractació dels serveis de vigilància, salvament i socorriste a la piscina municipal



de Salou i de monitoratge de natació a la mateixa instal·lació ([http://www.salou.org/2008/concursos/Salvament\\_piscina.pdf](http://www.salou.org/2008/concursos/Salvament_piscina.pdf)). Idioma: catalán.

148. AYUNTAMIENTO DE SANT VICENÇ DELS HORTS (Barcelona). [*Pliegos de prescripciones administrativas y técnicas para la gestión del “Centre Obert Municipal”*] [en línia]. Sant Vicenç dels Horts (Barcelona): Ajuntament d'Sant Vicenç dels Horts, 2008 [consulta: 9 agosto 2008]. Contiene: Plec de clausules administratives particulars per l'adjudicació del contracte del servei Centre Obert Municipal a Sant Vicenç dels Horts (<http://www.svh.cat/archivos/78-645-Arxiu-/Clausules%20administratives%20centre%20obert%202008.pdf>). Plec de prescripcions tècniques particulars del contracte de gestió del “Centre Obert Municipal” (<http://www.svh.cat/archivos/78-646-Arxiu-/clausules%20tècniques%20centre%20obert%202008.pdf>). Idioma: catalán.
149. AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN DESPÍ (Barcelona). *Plec de condicions tècniques per a la contractació de l'execució i l'assessorament en l'àmbit dels serveis esportius, serveis de recepció, administració i atenció al públic, serveis de neteja i serveis operatius, de funcionament i de conducció de la instal·lació al poliesportiu Salvador Gimeno, al poliesportiu Francesc Calvet i a les piscines fontsanta de Sant Joan Despí* [documento electrónico]. Sant Joan Despí (Barcelona): Ajuntament d'Sant Joan Despí, 2008? [consulta: 13 agosto 2008]. Idioma: catalán. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.
150. AYUNTAMIENTO DE Cerdanyola del Vallès (Barcelona). [*Pliegos de prescripciones administrativas y técnicas para la gestión del Programa de Secundaria de los cursos 2008-2009 y 2009-2010*] [en línia]. Cerdanyola del Vallès (Barcelona): Ajuntament d'Cerdanyola del Vallès, 2008 [consulta: 6 agosto 2008]. Contiene: Plec de clausules administratives particulars per la prestació del servei per a la gestió del Programa de Secundària dels cursos 2008-2009 i 2009-2010 ([http://www.cerdanyola.cat/export/sites/portal/galerias/galeria\\_documentos/licitacions/Plec\\_administratiu\\_programa\\_de\\_secundaria\\_2008-2010.pdf](http://www.cerdanyola.cat/export/sites/portal/galerias/galeria_documentos/licitacions/Plec_administratiu_programa_de_secundaria_2008-2010.pdf)). Plec de condicions tècniques del contracte per la gestió del programa de secundària pels cursos 2008-2009 i 2009-2010 ([http://www.cerdanyola.cat/export/sites/portal/galerias/galeria\\_documentos/licitacions/Plec\\_condicions\\_tecnicas\\_gestio\\_del\\_programa\\_de\\_secundaria.pdf](http://www.cerdanyola.cat/export/sites/portal/galerias/galeria_documentos/licitacions/Plec_condicions_tecnicas_gestio_del_programa_de_secundaria.pdf)). Idioma: catalán.
151. AYUNTAMIENTO DE VILADECANS (Barcelona). *Plec de clausules Administratives particulars contracte administratiu especial objecte prestació del servei de dinamització de l'esport escolar al municipi de Viladecans* [en línia]. Viladecans (Barcelona): Ajuntament d'Viladecans, 2008 [consulta: 9 agosto 2008]. Idioma: catalán. <<http://www.aj-viladecans.es/files/1625-1086-arxiu/24%20plec%20administratiu%20dinamitzacio%20esport%20escolar.pdf>>.
152. AYUNTAMIENTO DE SABADELL (Barcelona). [*Pliegos de prescripciones administrativas y técnicas para la gestión del Programa de Actividades Físicas para Adultos*] [en línia]. Sabadell (Barcelona): Ajuntament d'Sabadell, 2008? [consulta: 9 agosto 2008]. Contiene: Plec de clausules

administratives particulars que d'acord amb el plec de clàusules "tipus" regulador del contracte de consultoria, assistència i serveis l'adjudicació del qual es durà a terme mitjançant procediment obert i en forma de concurs aprovat pel ple municipal en sessió del ple de 25 de maig de 2005, regirà la contractació del servei anomenat: "organització i realització del programa d'activitats físiques per adults" (<http://www.sabadell.net/pdf/ConcursosLicitacions/serveis/adults/pcap.pdf>).Plec de prescripcions tècniques particulars del contracte de serveis que té per objecte l'execució dels programes d'activitats físiques per a adults (<http://www.sabadell.net/pdf/ConcursosLicitacions/serveis/adults/PlecTecnic.pdf>). Idioma: catalán.

153. AYUNTAMIENTO DE PALLEJÀ (Barcelona). *Plec de clàusules administratives particulars reguladores del contracte de serveis per a la gestió del Casal d'Estiu 2008, l'adjudicació del qual es durà a terme mitjançant procediment obert i en la forma de concurs* [en línia]. Pallejà (Barcelona): Ajuntament de Pallejà, 2008 [consulta: 8 agosto 2008]. Idioma: catalán. <<http://www.palleja.cat>>.
154. AYUNTAMIENTO DE SANT BOI DE LLOBREGAT (Barcelona). ). [*Pliegos de prescripciones administrativas y técnicas para la contratación de los servicios de docencia deportiva y socorrismo acuático en el polideportivo municipal <la Parellada> de Sant Boi de Llobregat*] [en línia]. Sant Boi de Llobregat (Barcelona): Ajuntament de Sant Boi de Llobregat, 2008 [consulta: 9 agosto 2008]. Contiene: Plec de clàusules administratives particulars que regeix la contractació dels serveis de monitoratge esportiu, monitoratge aquàtic esportiu i socorriste aquàtic al poliesportiu municipal "La Parellada" de Sant Boi de Llobregat a adjudicar pel procediment obert ([http://www.santboi.cat:8080/CONTRADM.nsf/1FD49935D417650BC1257498003F92F2/\\$FILE/Plec%20monitoratge%20esportiu%20Poliesportiu%20Parellada\(P.Aministratiu\).pdf](http://www.santboi.cat:8080/CONTRADM.nsf/1FD49935D417650BC1257498003F92F2/$FILE/Plec%20monitoratge%20esportiu%20Poliesportiu%20Parellada(P.Aministratiu).pdf)). Plec de prescripciones tècniques particulars que regeixen la licitació dels serveis de monitoratge esportiu, monitoratge aquàtic esportiu i socorriste aquàtic al poliesportiu municipal "La Parellada" de Sant Boi de Llobregat ([http://www.santboi.cat:8080/CONTRADM.nsf/1FD49935D417650BC1257498003F92F2/\\$FILE/Plec%20monitoratge%20esportiu%20Poliesportiu%20Parellada\(P.Tènic\).pdf](http://www.santboi.cat:8080/CONTRADM.nsf/1FD49935D417650BC1257498003F92F2/$FILE/Plec%20monitoratge%20esportiu%20Poliesportiu%20Parellada(P.Tènic).pdf)). Idioma: catalán.
155. AYUNTAMIENTO DE ALCÁSSER (Valencia). *Pliego de condiciones jurídicas y económico administrativas, para contratación por concurso publico, contrato de servicios monitoraje y dirección Escuela Deportiva Municipal escuela de fútbol e iniciación al deporte* [libro electrónico]. Alcásser (Valencia): Ayuntamiento de Alcásser, 2006 [consulta: 11 agosto 2008]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.
156. AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES (Valencia). [*Pliegos de prescripciones administrativas y técnicas para la gestión del servicio de actividades de formación del Departamento de Juventud*] [en línia]. Almussafes (Valencia): Ajuntament d'Almussafes, 2008 [consulta: 3 agosto 2008]. Contiene: Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de la prestación del servicio de actividades de formación del departamento de juventud mediante concurso, procedimiento abierto. Pliego de prescripciones técnicas para la

contratación de la prestación de servicios servicio de actividades formación del departamento de juventud. <<http://www.gva.es/almussafes/>>.

157. AYUNTAMIENTO DE EL CAMPELLO (Alicante). *Pliego de condiciones técnicas del contrato de gestión indirecta del servicio de “escuela de verano”* [en línea]. El Campello (Alicante): Ayuntamiento de El Campello, 2008 [consulta: 20 julio 2008]. <<http://www.elcampello.es>>. Aunque en el pliego técnico se habla de “contrato de gestión indirecta”, la forma de gestión correcta es “directa por contrato de servicios”. <<http://www.tossademar.net/uploads/CONT414-2008Plec.pdf>>.
158. AYUNTAMIENTO DE MONCADA (Valencia). *Pliego de condiciones que regirá el concurso público para la adjudicación de la concesión administrativa de obra pública consistente en la construcción y posterior explotación del complejo de piscinas Badía-Pedrereta (sp-102)* [en línea]. Moncada (Valencia): Ajuntament d' Moncada, 2007 [consulta: 8 septiembre 2008]. <[http://www.moncada.es/export/sites/default/moncada/Moncada-Galeria\\_de\\_Documentos/pliego\\_piscinas.pdf](http://www.moncada.es/export/sites/default/moncada/Moncada-Galeria_de_Documentos/pliego_piscinas.pdf)>.
159. AYUNTAMIENTO DE PETRER (Alicante). [*Pliegos de prescripciones administrativas y técnicas para la gestión de los servicios de organización, coordinación y desarrollo de las Escuelas Deportivas Municipales y de control de la piscina cubierta*] [libro electrónico]. Ayuntamiento de Petrer (Alicante): Ayuntamiento de Petrer, 2003 [consulta: 14 agosto 2008]. Contiene: Pliego de cláusulas económico-administrativas particulares que ha de regir la contratación de la gestión de los servicios de organización, coordinación y desarrollo de las Escuelas Deportivas Municipales y de control de la piscina cubierta. Pliego de cláusulas técnico facultativas por las que se ha de regir la contratación de los servicios de organización, coordinación y desarrollo de las Escuelas Deportivas Municipales y de control de la piscina cubierta. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.
160. AYUNTAMIENTO DE TORRENT (Valencia). [*Pliegos de prescripciones administrativas y técnicas para la gestión del Programa municipal de Atención a la Infancia*] [en línea]. Torrent (Valencia): Ajuntament d'Torrent, 2008 [consulta: 28 febrero 2008]. Contiene: Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del programa de atención a la infancia (<http://www.torrent.es/repositorios/Serveis%20admin/Perfil%20del%20contractant/Serveis/32-08%20PCAP.pdf>). Pliego de condiciones para el contrato del servicio de programa municipal de atención a la infancia (<http://www.torrent.es/repositorios/Serveis%20admin/Perfil%20del%20contractant/Serveis/32-08%20PCT.pdf>).
161. AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN (Alicante). [*Pliegos de prescripciones administrativas y técnicas para la contratación del servicio de gestión del club de convivencia centro mayores “Parc Nou”*] [en línea]. Crevillent (Alicante): Ayuntamiento de Crevillent, 2008 [consulta: 5 agosto 2008]. Contiene: Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación por procedimiento abierto del servicio de gestión del club de convivencia centro mayores “Parc Nou”. Pliego de condiciones técnicas para la contratación de la gestión del club de convivencia de la tercera edad de Crevillent.

<<http://www.crevillent.es/contrataciones/PLIEGOS%20%20CLUB%20DE%20CO NVIVENCIA%20CENTRO%20MAYORES-mod.doc>>.

162. AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE RASPEIG (Alicante). [*Pliegos de prescripciones administrativas y técnicas para la organización y coordinación de los Juegos Deportivos Municipales*] [en línea]. San Vicente de Raspeig (Alicante): Ayuntamiento de San Vicente de Raspeig, 2008 [consulta: 6 agosto 2008]. Contiene: Pliego de cláusulas jurídico-administrativas del contrato de servicios “organización y coordinación de juegos deportivos municipales” ([http://www.raspeig.es/pdfs/licitaciones/pcja\\_cm\\_serv22-08.pdf](http://www.raspeig.es/pdfs/licitaciones/pcja_cm_serv22-08.pdf)). Pliego de condiciones técnicas que ha de regir en la contratación del servicio de organización y coordinación de los juegos deportivos municipales ([http://www.raspeig.es/pdfs/licitaciones/pct\\_cm\\_serv22-08.pdf](http://www.raspeig.es/pdfs/licitaciones/pct_cm_serv22-08.pdf)).
163. AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN DE ALICANTE (Alicante). *Pliego de condiciones técnicas contrato servicios deportivos promovidos por la Fundación Deportiva Municipal de Sant Joan d'Alacant* [libro electrónico]. Sant Joan d'Alacant: Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, 200-? [consulta: 1 febrero 2009]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.
164. AYUNTAMIENTO DE VILLAJYOUSA (Alicante). *Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el concurso para la gestión de los servicios de piscina cubierta municipal y complementarios* [en línea]. Villajoyosa (Alicante): Ayuntamiento de Villajoyosa, 2008 [consulta: 5 agosto 2008]. <<http://www.villajoyosa.com/documentos/archivos/PLIEGOPISCINAMarzo08.pdf>>.
165. AYUNTAMIENTO DE ALGEMESÍ (Valencia). *Plec de clàusules administratives que han de regir la gestió i explotació de la piscina municipal d'Algemesí* [en línea]. Algemesí (Valencia). Ayuntamiento de Algemesí, 2008 [consulta: 7 septiembre 2008]. Idioma: valenciano. <<http://www.algemesi.es/SiteResources/data/MediaArchive/archivos/pdf/contractacions/piscina/PLEC%20DE%20CLAUSSULES.pdf>>.
166. AYUNTAMIENTO DE FOZ (Lugo). *Prego de cláusulas administrativas e de condicións técnicas que rexerán no concurso para outorgamento da concesión da xestión, explotación a mantemento do complexo da piscina climatizada municipal de Foz* [en línea]. Foz (Lugo): Concello da Foz, 2006 [consulta: 26 julio 2008]. Idioma: gallego. <[http://www.concellodefoz.org/docs/convocatorias/060531\\_Piscina\\_Explotacion\\_E\\_Mantemento.pdf](http://www.concellodefoz.org/docs/convocatorias/060531_Piscina_Explotacion_E_Mantemento.pdf)>.
167. AYUNTAMIENTO DE ORTIGUEIRA (A Coruña). *Pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del servicio de organización y coordinación de actividades deportivas, de ocio y tiempo libre dentro del programa municipal de deportes para el año 2009 del Ayuntamiento de Ortigueira* [en línea]. Ortigueira (A Coruña): Concello da Ortigueira, 2009 [consulta: 1 marzo 2009]. Idioma: gallego. <<http://www.concellodeortigueira.com>>.

168. AYUNTAMIENTO DE TEO (A Coruña). [*Pliegos de prescripciones administrativas y técnicas para la gestión del campamento municipal de verano “Teo vaise á praia 2008”*] [en línea]. Teo (A Coruña): Concello da Teo, 2008 [consulta: 12 agosto 2008]. Contiene: Prego de cláusulas administrativas particulares para a contratación do servizo de desenvolvemento e xestión dos campamento de día denominado “Teo vaise á praia 2008” mediante procedemento negociado ([http://concellodeteo.com/imxd/procedementos/doc/1213945339PLIEGO\\_teo\\_vaise\\_a\\_praia\\_2008.pdf](http://concellodeteo.com/imxd/procedementos/doc/1213945339PLIEGO_teo_vaise_a_praia_2008.pdf)). Prego de prescricións técnicas que regula o servizo do desenvolvemento e xestió dos campamentos de día do proxecto vacacional dirigido a menores denominado “Proxecto vacacional de campamento verán, “TEO vaise á praia2008” ([http://concellodeteo.com/imxd/procedementos/doc/1213945425Prego\\_de\\_precrici\\_ons\\_tecnicas.pdf](http://concellodeteo.com/imxd/procedementos/doc/1213945425Prego_de_precrici_ons_tecnicas.pdf)). Idioma: gallego.
169. AYUNTAMIENTO DE VERÍN (Ourense). [*Pliegos de prescripciones administrativas y técnicas para la gestión de las Escuelas Deportivas Municipales del Ayuntamiento de Verín*] [en línea]. Verín (Ourense): Concello do Verín, 2008 [consulta: 1 marzo 2008]. Contiene: Pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, en atención a la oferta económicamente más ventajosa, con un único criterio de adjudicación, el precio, del servicio de actividades para escuelas deportivas del Ayuntamiento de Verín. Pliego de prescripciones técnicas que han de regir la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, en atención a la oferta económicamente más ventajosa, con un único criterio de adjudicación, el precio, del servicio de actividades para escuelas deportivas del Ayuntamiento de Verín. <<http://www.verin.es>>.
170. AYUNTAMIENTO DE ARTEIXO (A Coruña). [*Pliegos de prescripciones administrativas y técnicas para la gestión de las Escuelas Deportivas Municipales de verano del Concello de Arteixo*] [en línea]. Arteixo (A Coruña): Concello do Arteixo, 2008 [consulta: 1 marzo 2009]. Contiene: Prego de cláusulas administrativas particulares. Prego de prescricións técnicas particulares que rexerán a contratación do servizo de escolas deportivas municipais e campaña de verán. Idioma: gallego. <<http://www.arteixox.org/informacion/pregos/2008/ped080804.pdf>>.
171. AYUNTAMIENTO DE ARTEIXO (A Coruña). [*Pliegos de prescripciones administrativas y técnicas para la gestión del desarrollo de actividades extraescolares incluidas en el Plan de Mejora y Extensión del Servicio educativo de las Concejalias de Educación y Deportes durante el curso escolar 2008/2009*] [en línea]. Arteixo (A Coruña): Concello do Arteixo, 2008 [consulta: 1 marzo 2009]. Contiene: Prego de cláusulas administrativas particulares. Prego de prescricións técnicas que rexerá a adjudicación do contrato administrativo especial para a elaboración e desenvolvemento das actividades extraescolares incluídas no plan de mellora e extensión do servizo educativo das concellarías de educación e deportes durante o curso escolar 2008/2009. <<http://www.arteixox.org/informacion/pregos/2008/pae080807.pdf>>.

172. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA LA NUEVA (Madrid). [*Pliegos de prescripciones administrativas y técnicas para la prestación de servicios para el “Plan local de mejora y extensión de los servicios educativos en centros de educación infantil, primaria y secundaria, cursos 2008/2009- y 2009/2010”*] [en línea]. Sevilla La Nueva (Madrid): Ayuntamiento de Sevilla La Nueva, 2008 [consulta: 28 julio 2008]. Contiene: Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de la prestación de servicios para el “plan local de mejora y extensión de los servicios educativos en centros de educación infantil, primaria y secundaria, curso 2008/2009 y 2009/2010”, por procedimiento abierto, mediante concurso. Pliego de cláusulas técnicas que habrán de regir, para la contratación de la prestación de servicios para el “plan local de mejora y extensión de los servicios educativos en centros de educación infantil, primaria y secundaria, cursos 2008/2009- y 2009/2010”, por procedimiento abierto, mediante concurso. <<http://www.ayto-sevillalanueva.es/Ayuntamiento/contadminis/2008/MejoraEdu/ClauAdmPrescripTec.pdf>>.
173. MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES “SIERRA NORTE” (Madrid). [*Pliegos de prescripciones administrativas y técnicas para la impartición de talleres de actividades variadas (gimnasia de mantenimiento, yoga y fisioterapia) en la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Norte*] [en línea]. [Lozoyuela (Madrid): Mancomunidad de Servicios Sociales “Sierra Norte”, 2009? [consulta: 1 marzo 2009]. Contiene: Pliego de cláusulas administrativas que habrá de regir en la contratación por concurso en procedimiento abierto y urgente de los trabajos de asistencia relativos a la impartición de talleres de actividades variadas (gimnasia de mantenimiento, yoga y fisioterapia) en la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Norte. Prescripciones técnicas. <<[http://www.Mancomunidadsierranorte.org/archivos/2009/01/200901\\_PCA\\_Actividades\\_Deportivas.pdf](http://www.Mancomunidadsierranorte.org/archivos/2009/01/200901_PCA_Actividades_Deportivas.pdf)>>.
174. AYUNTAMIENTO DE ALGETE (Madrid). [*Pliegos de prescripciones administrativas y técnicas para la gestión del servicio técnico de actividades deportivas de la Concejalía de deportes del Ayuntamiento de Algete*] [en línea]. Algete (Madrid): Ayuntamiento de Algete, 2008 [consulta: 14 agosto 2008]. Contiene: Pliego de prescripciones técnicas que han de regir en el concurso para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del servicio técnico de actividades deportivas de la Concejalía de deportes del Ayuntamiento de Algete. Pliego de cláusulas administrativas particulares procedimiento abierto, forma concurso, tramitación ordinaria, contrato de servicio técnico de actividades deportivas de la Concejalía de deportes del Ayuntamiento de Algete. <<http://www.algete.org/>>.
175. AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS (Madrid). [*Pliegos de prescripciones administrativas y técnicas para la gestión de la Escuela Deportiva Municipal de fútbol 11 y fútbol 7*] [en línea]. Tres Cantos (Madrid): Ayuntamiento de Tres Cantos, 2008 [consulta: 17 julio 2008]. Contiene: Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el servicio relativo a la “Escuela Deportiva Municipal de fútbol”, mediante procedimiento abierto a la oferta más ventajosa según varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria ([http://213.37.5.198:8080/PortalCiudadano/perfil/Pliegos%2008\\_20.pdf](http://213.37.5.198:8080/PortalCiudadano/perfil/Pliegos%2008_20.pdf)). Pliego de prescripciones técnicas que han de regir en la contratación de la prestación del

servicio de la escuela municipal de fútbol 11 y fútbol 7 de tres cantos ([http://213.37.5.198:8080/PortalCiudadano/perfil/Pliego%20Tecnico%2008\\_20.pdf](http://213.37.5.198:8080/PortalCiudadano/perfil/Pliego%20Tecnico%2008_20.pdf))

176. AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN (Madrid). [*Pliegos de prescripciones administrativas y técnicas para la gestión del servicio público en la modalidad de concesión denominado <gestión del edificio multiservicios y de la zona de raqueta de la Ciudad Deportiva Valle de las Cañas en Pozuelo de Alarcón>*] [en línea]. Pozuelo de Alarcón (Madrid): Ayuntamiento de Pozuelo, 2008 [consulta: 17 agosto 2008]. Contiene: Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el contrato de gestión de servicio público en la modalidad de concesión denominado: “gestión y explotación del edificio multiservicios y de la zona de raqueta de la ciudad deportiva valle de las cañas en Pozuelo de Alarcón”. Pliego de prescripciones técnicas que han de regir el contrato de gestión del servicio público en la modalidad de concesión denominado: “gestión del edificio multiservicios y de la zona de raqueta de la ciudad deportiva Valle de las Cañas en Pozuelo de Alarcón”. <<http://www.pozuelodealarcon.es>>.
177. AYUNTAMIENTO DE GETAFE (Madrid). [*Pliegos de prescripciones administrativas y técnicas para la gestión del servicio de clases de actividades diversas de deportes en centros dependientes de la administración de deportes del Ayuntamiento de Getafe*] [en línea]. Getafe (Madrid): Ayuntamiento de Getafe, 2008 [consulta: 15 agosto 2008]. Contiene: Pliego de cláusulas administrativas particulares para llevar a cabo mediante procedimiento abierto, los servicios correspondientes a las clases de actividades diversas de deportes en centros dependientes de la administración de deportes del Ayuntamiento de Getafe ([http://www.ayto-getafe.org/opencms/opencms/GETAFE-GIS/CONTRATACION/Galeria/Archivos/Documentos/Exp.\\_26-08\\_Pliego\\_Cláusulas\\_Administrativas.pdf](http://www.ayto-getafe.org/opencms/opencms/GETAFE-GIS/CONTRATACION/Galeria/Archivos/Documentos/Exp._26-08_Pliego_Cláusulas_Administrativas.pdf)). Pliego de prescripciones técnicas que han de regir en el procedimiento abierto, para la prestación de los servicios correspondientes a las clases de actividades diversas de deportes en centros dependientes de la administración de deportes del Ayuntamiento de Getafe ([http://www.ayto-getafe.org/opencms/opencms/GETAFE-GIS/CONTRATACION/Galeria/Archivos/Documentos/Exp.\\_26-08\\_Pliego\\_Prescripciones\\_Técnicas.pdf](http://www.ayto-getafe.org/opencms/opencms/GETAFE-GIS/CONTRATACION/Galeria/Archivos/Documentos/Exp._26-08_Pliego_Prescripciones_Técnicas.pdf)).
178. AYUNTAMIENTO DE ALGETE (Madrid). [*Pliegos de prescripciones administrativas y técnicas para la gestión del servicio de las actividades de raqueta de la ciudad deportiva “Duque de Algete”*] [en línea]. Algete (Madrid): Ayuntamiento de Algete, 2008 [consulta: 14 agosto 2008]. Contiene: Pliego de cláusulas administrativas particulares procedimiento negociado con publicidad, contrato de servicio técnico de actividades de raqueta en la ciudad deportiva “Duque de Algete”. Pliego de prescripciones técnicas que han de regir en el concurso para la adjudicación, mediante procedimiento negociado con publicidad, el servicio técnico de las actividades de raqueta de la ciudad deportiva “duque de Algete”.<<http://www.algete.org>>.
179. AYUNTAMIENTO DE ALPEDRETE (Madrid). [*Pliegos de prescripciones administrativas y técnicas para la gestión del servicio de actividades extraescolares, mañanas del cole, ludoteca y tardes del cole en los centros educativos del municipio de Alpedrete*] [en línea]. Alpedrete (Madrid):

Ayuntamiento de Alpedrete, 2008 [consulta: 14 agosto 2008]. Contiene: Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación de las actividades extraescolares, mañanas del cole, ludoteca y tardes del cole en los centros del municipio de Alpedrete acogidos al convenio de planes locales de mejora y extensión de los servicios educativos, durante el curso 2008-2009 (<http://www.ayto-alpedrete.org/PRINCIPAL/TRAMITES%20Y%20GESTIONES/CONCURSOS%20PUBLICOS/PLIEGO%20PARTICULARES%20PLAN%20MEJORA%5B1%5D.pdf>). Pliego de prescripciones técnicas particulares que ha de regir la contratación de las actividades extraescolares, mañanas del cole, ludoteca y tardes del cole en los centros del municipio de Alpedrete acogidos al convenio de planes locales de mejora y extensión de los servicios educativos, durante el curso 2008-2009 (<http://www.ayto-alpedrete.org/PRINCIPAL/TRAMITES%20Y%20GESTIONES/CONCURSOS%20PUBLICOS/PliegoTECNICASConcrusoPlanMejora08%5B1%5D%5B1%5D.pdf>).

180. AYUNTAMIENTO DE ALPEDRETE (Madrid). [*Pliegos de prescripciones administrativas y técnicas para la gestión de diversos servicios deportivos a realizar en las instalaciones municipales*] [en línea]. Alpedrete (Madrid): Ayuntamiento de Alpedrete, 2008 [consulta: 14 agosto 2008]. Contiene: Pliegos de cláusulas administrativas particulares que regirán la contratación, por procedimiento abierto y concurso, del contrato de servicios denominado "actividades deportivas: clases de fútbol, baloncesto y mountainbike". procedimiento abierto, forma concurso. tramitación urgente (<http://www.ayto-alpedrete.org/PRINCIPAL/BASE.htm>). Pliego de condiciones técnicas para la prestación de diversos servicios deportivos a realizar en las instalaciones municipales del Excmo. Ayuntamiento de Alpedrete ([http://www.ayto-alpedrete.org/PRINCIPAL/TRAMITES%20Y%20GESTIONES/CONCURSOS%20PUBLICOS/Pliego\\_Condiciones\\_Tecnicas.pdf](http://www.ayto-alpedrete.org/PRINCIPAL/TRAMITES%20Y%20GESTIONES/CONCURSOS%20PUBLICOS/Pliego_Condiciones_Tecnicas.pdf)).
181. AYUNTAMIENTO DE MADRID. [*Pliegos de prescripciones administrativas y técnicas para la gestión de los servicios para la organización y desarrollo del programa <caminar por Madrid>*] [libro electrónico]. Madrid: Ayuntamiento de Madrid, 2007 [consulta: 1 febrero 2009]. Contiene: Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el contrato de servicios denominado: organización y desarrollo del programa "Caminar por Madrid" a adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad. Pliego de prescripciones técnicas que deberán regir la contratación de la prestación de los servicios para la organización y desarrollo del programa "Caminar por Madrid". Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.
182. AYUNTAMIENTO DE MADRID. *Pliego de prescripciones técnicas que deberán regir la contratación de la prestación de los servicios para la organización y desarrollo del programa "Circuito Deportivo Familiar"* [libro electrónico]. Madrid: Ayuntamiento de Madrid, 2007 [consulta: 1 febrero 2009]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.
183. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Madrid). [*Pliegos de prescripciones administrativas y técnicas para la gestión del servicio de apertura de colegios*



*públicos en días laborales no lectivos*] [en línea]. Móstoles (Madrid): Ayuntamiento de Móstoles, 2008 [consulta: 16 agosto 2008]. Contiene: Pliego de cláusulas particulares administrativas que habrá de regir en el procedimiento abierto y por concurso público para el servicio de apertura de colegios públicos en días laborales no lectivos, 2008. Pliego de prescripciones técnicas para la realización del programa de apertura de colegios públicos en vacaciones escolares días laborales no lectivos 2008/09. <<http://www.ayto-mostoles.es>>.

184. AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES (Madrid). [*Pliegos de prescripciones administrativas y técnicas para la gestión del servicio de animación sociocultural e intervención socioeducativa del programa de personas mayores 2008-2010*] [en línea]. San Fernando de Henares (Madrid): Ayuntamiento de San Fernando de Henares, 2008 [consulta: 17 agosto 2008]. Contiene: Pliego de cláusulas administrativas (particulares) que habrán de regir en la adjudicación del contrato administrativo especial denominado “animación sociocultural e intervención socioeducativa del programa de personas mayores 2008-2010, en San Fernando de Henares, que se tramita por procedimiento abierto mediante concurso ([http://www.ayto-sanfernando.com/pdf/hacienda/comprasycontratacion/10-2008/PA/25C\\_ORNC%20-%202008%20-%202010.pdf](http://www.ayto-sanfernando.com/pdf/hacienda/comprasycontratacion/10-2008/PA/25C_ORNC%20-%202008%20-%202010.pdf)). Pliego de condiciones técnicas para la contratación de animación sociocultural e intervención socioeducativa del programa de personas mayores 2.008 - 2.010” (<http://www.ayto-sanfernando.com/pdf/hacienda/comprasycontratacion/10-2008/PT/PLIEGO%20TÉCNICO%20ANIMACION%20SOCIOCULTURAL.pdf>).
185. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA (Madrid). *Pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del contrato de servicios del plan de apertura de los colegios públicos Clara Campoamor y Jorge Guillén en vacaciones escolares (julio 2008)* [en línea]. San Martín de la Vega (Madrid): Ayuntamiento de San Martín de la Vega, 2008 [consulta: 17 agosto 2008]. < [http://www.ayto-sanmartinvega.es/tablon/archivos\\_tablon/pliego\\_administrativas\\_servicio\\_pacios\\_verano\\_2008.pdf](http://www.ayto-sanmartinvega.es/tablon/archivos_tablon/pliego_administrativas_servicio_pacios_verano_2008.pdf)>.
186. AYUNTAMIENTO DE BULLAS (Murcia). *Pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de concesión del servicio público de piscina climatizada municipal* [en línea]. Bullas (Murcia): Ayuntamiento de Bullas, 2008 [consulta: 18 agosto 2008]. <<http://www.bullas.es>>.
187. AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA (Murcia). [*Pliegos de prescripciones administrativas y técnicas para la asistencia técnica y ejecución de actividades del programa de integración de espacios educativos*] [en línea]. Molina de Segura (Murcia): Ayuntamiento de Molina de Segura, 2008 [consulta: 18 agosto 2008]. Contiene: Pliego de cláusulas administrativas particulares para el contrato de servicio de asistencia técnica y ejecución de actividades del programa de integración de espacios educativos, mediante procedimiento negociado sin publicidad. Pliego de prescripciones técnicas para la contratación de asistencia técnica y ejecución de actividades del programa de integración de espacios educativos. <<http://www.molinadesegura.es>>.

188. AYUNTAMIENTO DE MURCIA. *Pliego de condiciones técnicas, jurídicas y económico administrativas que ha de regir en la contratación por procedimiento negociado del “servicio de asesoramiento técnico en materia de deporte escolar”* [en línea]. Murcia: Ayuntamiento de Murcia, 2008 [consulta: 28 julio 2008]. <<http://www.ayto-murcia.es/concursosuministros/pdf/DEPORTE-ESCOLAR.PDF>>.
189. AYUNTAMIENTO DE BAZTÁN (Navarra). *Pliego de condiciones técnicas que han de regir el arrendamiento del servicio de gestión de la instalación deportiva municipal “Giltxaurdi” de Baztán en Elizondo* [libro electrónico]. Baztán (Navarra): Ayuntamiento de Baztán, 2006 [consulta: 11 agosto 2008]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.
190. AYUNTAMIENTO DE ANSOAIN (Navarra). *Contrato de asistencia para la prestación de servicios diversos: culturales, deportivos y de vigilancia y mantenimiento de las instalaciones y edificios municipales de Ansoain* [en línea]. Ansoain (Navarra): Ayuntamiento de Ansoain, 200-? [consulta: 28 julio 2008]. <<http://hacienda.navarra.es/SICPPortal/mtoAnunciosModalidad.aspx?Cod=29052008113104100803>>.
191. AYUNTAMIENTO DE ARETXABALETA (País Vasco). [*Pliegos de prescripciones administrativas y técnicas para prestar servicios deportivos principalmente en el antiguo gimnasio Zainduz, S.L*] [en línea]. Aretxabaleta (Euskadi): Aretxabaletako Udala, 2008? [consulta: 5 agosto 2008]. Contiene: *Batez ere lehen Zainduz, S.L.ek erabiltzen zuen gimnasioan kirol zerbitzuak emateko lehiaketa irekian agindu behar duten klausula administratibo partikularren orria = pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir en el concurso para la prestación de servicios deportivos principalmente en el antiguo gimnasio Zainduz, S.L. Batez ere Zainduz S.L.rena zen gimnasioan kirol zerbitzua emateko antolatatu den lehiaketa irekian agindu behar duten baldintza teknikoaren orria = Pliego de condiciones técnicas que han de regir en el concurso abierto para la prestación de servicios deportivos principalmente en el antiguo gimnasio de Zainduz, S.L.* <<http://www.aretxabaleta.com/archivos/paginas/kirolak.rtf>>.
192. AYUNTAMIENTO DE ORTUUELLA (Vizcaya). [*Pliegos de prescripciones administrativas y técnicas para la gestión integral del polideportivo y módulo de atletismo de Ortuella*] [en línea]. Ortuella (Bizkaia): Ortuellako Udala, 2009? [consulta: 2 marzo 2009]. Contiene: Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de la “gestión deportiva, limpieza y mantenimiento del polideportivo y modulo de atletismo de Ortuella” (<http://www.ortuella.biz/Contenidos/Contratos/c02-09admin.pdf>). Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de la “gestión deportiva, limpieza y mantenimiento del polideportivo y modulo de atletismo de Ortuella” (<http://www.ortuella.biz/Contenidos/Contratos/c02-09tecnicas.pdf>).
193. AYUNTAMIENTO DE LLODIO (País Vasco). [*Pliegos de prescripciones administrativas y técnicas para gestionar el servicio de natación, gestión y mantenimiento de las piscinas municipales de Ellakuri de Laudio/Llodio, años 2008-2009*] [en línea]. Laudio (Euskadi): Laudioko Udala, 2008 [consulta: 17 julio

2008]. Contiene: Pliego de condiciones particulares jurídicas y económico – administrativas que rigen en el concurso para la adjudicación del servicio de natación, gestión y mantenimiento de las piscinas municipales de Ellakuri de Laudio/Llodio, años 2008-2009. Pliego de condiciones técnicas que rigen en el concurso para el servicio de natación, gestión de las piscinas municipales de ellakuri de laudio/llo dio (Álava), años 2008-2009. <<http://www.laudiokoudala.net/>>.

194. AYUNTAMIENTO DE BERGARA (Guipúzcoa). *Pliego de cláusulas jurídico-económico-administrativas que regularán la contratación de los servicios municipales de actividades físicas de Bergara, mediante procedimiento abierto* [en línea]. Bergara (Gipuzkoa): Bergarako Udala, [2006] [consulta: 24 julio 2008]. <<http://www.bergara.net/Udala/kontratatzalea/lizitazio/jarduera-fisiko/actividades-fisicas2008.doc>>.

195. AYUNTAMIENTO DE GALDAKAO (Guipúzcoa). *Pliego de cláusulas técnicas para la contratación del servicio de conserjería, limpieza, socorristas, monitores y mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Galdakao, mediante procedimiento abierto y la forma de concurso* [en línea]. Galdakao (Gipuzkoa): Galdakaoko Udala, 2007 [consulta: 4 agosto 2008]. <<http://www.galdakao.net>>.

196. AYUNTAMIENTO DE LARDERO (La Rioja). [*Pliegos de prescripciones administrativas y técnicas para la gestión del Centro Joven de Lardero (La Rioja)*] [en línea]. Lardero (La Rioja): Ayuntamiento de Lardero, 2008 [consulta: 2 marzo 2009]. Contiene: Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del servicio de gestión del centro joven de Lardero (La Rioja). expediente de tramitación ordinaria mediante procedimiento abierto. Pliego de prescripciones técnicas para la contratación del servicio de gestión del centro joven de Lardero (la rioja). expediente de tramitación ordinaria mediante procedimiento abierto. <<http://www.aytolardero.org/PLIEGO%20GESTION%20CENTRO%20JOVEN%2008.pdf>>.

197. **CUADRO:** listado de Instituciones y objetos de los cnvenios administrativos participados por Ayuntamientos gobernando poblaciones de más de 5.000 habitantes.

Nº	Ayuntamiento o institución promotora	Institución en convenio	Objeto del convenio
<b>ANDALUCÍA</b>			
1	La Rinconada (Sevilla)	Club deportivo	Cesión de uso de Espacios Deportivos de titularidad municipal <sup>198</sup>
2	Paradas (Sevilla)	Diputación Provincial	Apoyo económico y técnico así como la coordinación y desarrollo de actividades deportivas programadas por el Ayuntamiento <sup>199</sup>
3	La Carlota (Córdoba)	Federación deportiva	Cesión de material por parte de la Federación <sup>200</sup>
4	Marmolejo	Club deportivo	Cesión de la gestión y mantenimiento de Espacios

	(Jaén)		Deportivos de titularidad municipal <sup>201</sup>
5	Diputación Provincial	Ayuntamientos de Córdoba	Crear un convenio-marco de colaboración en distintos asuntos entre la Diputación y Ayuntamientos <sup>202</sup>
6	Sevilla	Universidad	Colaborar para realización de estudios y acciones formativas <sup>203</sup>
7	Morón de la Frontera (Sevilla)	Club deportivo	Facilitar la coordinación y organización de las labores técnicas y de apoyo de la Escuela Municipal de Baloncesto <sup>204</sup>
8	Málaga	Club deportivo	Cesión de uso de Espacios Deportivos de titularidad municipal <sup>205</sup>
9	Coín (Málaga)	Universidad	Realización de prácticas curriculares <sup>206</sup>
10	Coín (Málaga)	Universidad	Realización de prácticas curriculares <sup>207</sup>
11	Chiclana de la Frontera (Cádiz)	Club deportivo	Autorizar el uso de Espacios Deportivos de titularidad municipal <sup>208</sup>
12	Federación Española de Municipios y Provincias	Asociación privada	Realizar diferentes acciones relacionadas con la medicina deportiva <sup>209</sup>
13	Diputación Provincial	Ayuntamientos de Sevilla	Ayudar a municipios de entre 1.000 y 20.000 habitantes para contratar técnicos deportivos <sup>210</sup>
14	Macael (Almería)	Colegio	Desarrollar el programa autonómico de “Deporte en Edad Escolar” <sup>211</sup>
15	Diputación Provincial	Ayuntamientos de Cádiz	Desarrollar el programa provincial “Deporte y salud” en municipios con población inferior a 10.000 habitantes <sup>212</sup>
16	Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)	Instituto de Educación Secundaria “I”	Cesión de uso de Espacios Deportivos de titularidad de la Administración educativa <sup>213</sup>
17	Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)	Instituto de Educación Secundaria “II”	Cesión de uso de Espacios Deportivos de titularidad de la Administración educativa <sup>214</sup>
18	Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)	Club deportivo	Colaborar técnica y organizativamente en la ejecución de parte del deporte municipal <sup>215</sup>
19	Algeciras (Cádiz)	Club deportivo	Colaborar en el desarrollo de parte del deporte municipal y ayudas económicas varias <sup>216</sup>
20	Valencina de la Concepción (Sevilla)	Instituto de Educación Secundaria	Desarrollar el programa autonómico “Deporte en la Escuela” <sup>217</sup>
21	Córdoba	Federación deportiva	Coordinación técnica, control y seguimiento de las Escuelas Deportivas Municipales <sup>218</sup>
22	Chiclana de la Frontera (Cádiz)	Colegio	Utilización conjunta de Espacios Deportivos de titularidad municipal <sup>219</sup>
23	Chiclana de la Frontera (Cádiz)	APA	Autorizar el uso de Espacios Deportivos de titularidad municipal <sup>220</sup>
24	Chiclana de la Frontera (Cádiz)	Club deportivo	Autorizar el uso de Espacios Deportivos de titularidad municipal <sup>221</sup>
25	Chiclana de la Frontera (Cádiz)	Club deportivo	Autorizar el uso de Espacios Deportivos de titularidad municipal y desarrollar una escuela deportiva <sup>222</sup>
26	Universidad	Ayuntamiento y otros	Facilitación el uso conjunto de servicios, Espacios Deportivos y equipamiento <sup>223</sup>

<b>ARAGÓN</b>			
27	Zaragoza	Club deportivo	Cesión de Espacios Deportivos de titularidad municipal <sup>224</sup>
28	Huesca	Club deportivo	Cogestión de Espacios Deportivos de titularidad municipal <sup>225</sup>
29	Huesca	Club deportivo	Promover el deporte del tenis <sup>226</sup>
30	Ministerio de Educación y Ciencia	Huesca	Uso y gestión de las instalaciones acogidas al Plan estatal de Extensión de la Educación Física y el Deporte Escolar <sup>227</sup>
31	Huesca	Club deportivo	Promover los deportes de montaña <sup>228</sup>
<b>ASTURIAS</b>			
32	Castrillón	Club deportivo	Encomendar la organización de actividades deportivas <sup>229</sup>
33	Consejería de Educación	Ayuntamiento de Avilés	Desarrollo del programa autonómico “Apertura de Centros a la Comunidad” <sup>230</sup>
34	Consejería de Presidencia y Consejo Superior de Deportes	Ayuntamiento de Gijón	Celebración de un evento deportivo-artístico <sup>231</sup>
35	Consejería de Presidencia	Ayuntamiento de Carreño	Dinamización de la “Casa de Encuentro de las Mujeres” y el desarrollo de políticas de igualdad (incluye acciones deportivas) <sup>232</sup>
<b>ISLAS BALEARES</b>			
36	Eivissa	Club deportivo	Concesión de subvención por distintas acciones del club <sup>233</sup>
37	Menorca	Club deportivo	Colaborar en el desarrollo de las Escuelas Deportivas Municipales y el programa municipal “Eduquem amb l’Esport” <sup>234</sup>
38	Menorca	Club deportivo	Encomendar la gestión y coordinación de las Escuelas Deportivas Municipales de Baloncesto <sup>235</sup>
39	Formentera	Fundación privada	Regular la ayuda de la Fundación para el desarrollo del deporte en el municipio <sup>236</sup>
<b>ISLAS CANARIAS</b>			
40	Consejería de Educación	Ayuntamiento de Tinajo	Regular el uso de Espacios Deportivos de centros educativos no universitarios más allá del tiempo lectivo <sup>237</sup>
41	Granadilla de Abona	Club deportivo	Concesión de subvención por distintas acciones de fomento del fútbol en el municipio <sup>238</sup>
42	Consejería de Educación	Ayuntamiento de Pájara	Encomendar la gestión de un Espacio Deportivo de titularidad autonómica <sup>239</sup>
43	Consejería de Empleo y Asuntos Sociales	Ayuntamiento de Ingenio	Encomendar la gestión de un “Centro de la Tercera Edad” de titularidad autonómica (potencial Espacio Deportivo) <sup>240</sup>
44	Consejería de Educación	Ayuntamientos de Canarias	Regular el uso de Espacios Deportivos de centros educativos no universitarios <sup>241</sup>
45	Consejo Superior de Deportes	Federación Española de Municipios y Provincias	Desarrollo de diferentes actuaciones en materia deportiva en el ámbito local <sup>242</sup>
<b>CANTABRIA</b>			
	Consejo		Regular la colaboración para el funcionamiento del

46	Superior de Deportes y Consejería de Cultura	Ayuntamiento de Santander	“Centro Especializado de Alto Rendimiento de Vela <Príncipe Felipe>” <sup>243</sup>
47	Federación Española de Municipios y Provincias	Liga Nacional de Fútbol Sala	Fomento conjunto el fútbol sala en el estado español <sup>244</sup>
<b>CASTILLA Y LEÓN</b>			
48	Valladolid	Federación deportiva	Desarrollar el programa municipal de “Juegos Escolares” <sup>245</sup>
49	Miranda de Ebro (Burgos)	Varios clubes deportivos	Crear varios equipos de fútbol en el municipio <sup>246</sup>
50	Consejería de Educación	Ayuntamiento de Ávila	Desarrollar en el municipio el programa autonómico de “Centros Abiertos” <sup>247</sup>
51	Medina del Campo (Valladolid)	Colegios	Desarrollar las Escuelas Deportivas Municipales <sup>248</sup>
52	Medina del Campo (Valladolid)	Clubes deportivos	Ejecutar actividades de rendimiento deportivo realizadas por los clubes deportivos locales <sup>249</sup>
53	Segovia	Universidad	Realización de prácticas curriculares <sup>250</sup>
54	Venta de Baños (Palencia)	Persona física	Regulación de una relación de voluntariado deportivo <sup>251</sup>
55	Villaquilambre (León)	Club deportivo	Favorecer la continuación de las Escuelas Deportivas Municipales y colaboración en actividades puntuales del club <sup>252</sup>
56	Burgos	Club deportivo	Programación y desarrollo de una Escuela Deportiva Municipal <sup>253</sup>
<b>CASTILLA LA MANCHA</b>			
57	Alovera (Guadalajara)	Asociación de Deportistas autonómica	Crear y promocionar las Escuelas Deportivas Municipales <sup>254</sup>
58	Ministerio de Educación y Ciencia	Ayuntamiento de Guadalajara	Uso y gestión de las instalaciones acogidas al Plan estatal de Extensión de la Educación Física y el Deporte Escolar <sup>255</sup>
59	Membrilla (Ciudad Real)	APA	Organización y desarrollo de las Escuelas Deportivas Municipales <sup>256</sup>
60	Consejería de Educación	Ayuntamientos de Castilla La Mancha	Desarrollo del programa autonómico de “Actividades extracurriculares” <sup>257</sup>
61	Almansa (Albacete)	Club deportivo “I”	Potenciar el deporte base y regular el uso de Espacios Deportivos de titularidad municipal <sup>258</sup>
62	Almansa (Albacete)	Club deportivo “II”	Potenciar el deporte base y regular el uso de Espacios Deportivos de titularidad municipal <sup>259</sup>
<b>CATALUÑA</b>			
63	Lleida	Universidad	Crear un marco de colaboración para la formación, búsqueda e intercambio de información en el ámbito de la educación física y el deporte <sup>260</sup>
64	Lleida	Club deportivo	Promoción del fútbol en edad escolar <sup>261</sup>
65	Lleida	Colegio de	Crear un marco de colaboración para asesorar, buscar,

		profesionales deportivos	formar e intercambiar información, realizar estudios y fomentar el deporte <sup>262</sup>
66	Torroella de Montgrí (Girona)	Colegio y club deportivo	Realizar un curso de vela <sup>263</sup>
67	Consejería de Educación	Ayuntamientos de Cataluña	Concesión subvención para el desarrollo del programa autonómico “Pla Educatiu d’Entorn” <sup>264</sup> (puede incluir actividades deportivas)
68	Diputación Provincial	Ayuntamientos de Barcelona	Desarrollo del programa provincial “esport en edad escolar” <sup>265</sup>
69	Diputación Provincial	Ayuntamientos de Barcelona	Desarrollo del programa provincial dirigido a la gente mayor “A cent cap als cent” <sup>266</sup>
70	Torelló (Barcelona)	APA	Contribuir a la educación extraescolar y complementaria en el municipio <sup>267</sup>
71	Torelló (Barcelona)	Club deportivo	Fomentar y desarrollar el balonmano en el municipio <sup>268</sup>
72	Sant Feliu de Llobregat (Barcelona)	Asociación cultural	Concesión subvención para desarrollar distintas actividades deportivas y autorizar el uso de Espacios Deportivos de titularidad municipal <sup>269</sup>
73	Sant Feliu de Llobregat (Barcelona)	Consejo Deportivo comarcal y varios centros educativos	Prorrogar el convenio para desarrollar el plan autonómico “pla català <esport a l’escola>” <sup>270</sup>
74	Caldes de Motbui (Barcelona)	Secretaría General del deporte, Consejo Deportivo comarcal y varios centros educativos	Desarrollar el Plan autonómico “Pla català <esport a l’escola>” <sup>271</sup>
75	Sant Celoni (Barcelona)	Asociación de gente mayor	Desarrollar la organización de diferentes cursos de actividades deportivas <sup>272</sup>
76	Sant Joan Despí (Barcelona)	Club deportivo	Gestión de una escuela de tenis en el municipio <sup>273</sup>
77	Mollet del Vallès (Barcelona)	Universidad	Realización de prácticas curriculares <sup>274</sup>
78	Mollet del Vallès (Barcelona)	Consejo Deportivo Comarcal	Desarrollar la fase local de los Juegos Deportivos Escolares autonómicos <sup>275</sup>
79	Mollet del Vallès (Barcelona)	Club deportivo	Concesión subvención para desarrollar distintas actividades deportivas y ceder el uso de Espacios Deportivos de titularidad municipal <sup>276</sup>
80	Mataró (Barcelona)	Club deportivo	Concesión subvención para el funcionamiento, conservación y gestión de un Espacio Deportivo de titularidad municipal <sup>277</sup>
81	Mataró (Barcelona)	Club deportivo	Concesión subvención para el desarrollo del “Pla d’imatge” municipal <sup>278</sup>
82	Mataró (Barcelona)	Club deportivo	Concesión subvención para el desarrollo del “Pla de Millora” municipal <sup>279</sup>
83	Les Franqueses	Instituto de	Promoción, difusión, práctica y formación del

	del Vallès (Barcelona)	Educación Secundaria	programa municipal de promoción deportiva en las escuelas <sup>280</sup>
84	Les Franqueses del Vallès (Barcelona)	Fundación privada	Realización y desarrollo del programa municipal dirigido a personas con discapacidades <sup>281</sup>
85	Les Franqueses del Vallès (Barcelona)	Club deportivo	Cesión del uso de Espacios Deportivos de titularidad municipal <sup>282</sup>
86	Torroella de Montgrí (Girona)	Club deportivo	Ayudar técnica y económicamente el fomento del fútbol <sup>283</sup>
<b>COMUNIDAD VALENCIANA</b>			
87	Xirivella (Valencia)	Librerías	Desarrollar la campaña municipal “suport a les famílies per a tasques educatives” <sup>284</sup>
88	Pedreguer (Alicante)	Club deportivo	Desarrollar la Escuela Deportiva Municipal de tenis <sup>285</sup>
89	Beniganim (Valencia)	Consejo deportivo local	Fomento y práctica de actividad deportiva en el municipio <sup>286</sup>
90	Muro de Alcoy (Alicante)	Club deportivo	Concesión subvención para desarrollar distintas actividades deportivas y ceder el uso de Espacios Deportivos de titularidad municipal <sup>287</sup>
91	Montserrat (Valencia)	Club deportivo	Organización, preparación y desarrollo de actividades deportivas en el municipio <sup>288</sup>
92	Valencia	Entidades deportivas	Ayudar deportiva, técnica y didácticamente para el desarrollo de parte del deporte municipal <sup>289</sup>
93	Torrent (Valencia)	Universidad	Crear un observatorio social en el municipio <sup>290</sup>
94	Riba-roja de Túria (Valencia)	Club deportivo	Ayudar a la realización de actividades deportivas en el municipio <sup>291</sup>
95	Puig (Valencia)	Club deportivo	Organización y desarrollo de la Escuela Deportiva Municipal de fútbol y de otras actividades deportivas, así como el uso de Espacios Deportivos de titularidad municipal <sup>292</sup>
96	Montserrat (Valencia)	Club deportivo	Organización, preparación y desarrollo de actividades deportivas en el municipio <sup>293</sup>
97	Pedreguer (Alicante)	Club deportivo	Promocionar las actividades deportivas de montaña y el desarrollo de actividades de ocio y tiempo libre en el municipio <sup>294</sup>
98	Peñíscola (Castellón)	Club deportivo	Establecer las condiciones de ejecución y seguimiento de las actividades deportivas del club <sup>295</sup>
99	Benissa (Alicante)	Asociaciones locales	Cesión de local municipal <sup>296</sup>
100	Sant Joan d’Alacant (Alicante)	Club deportivo	Organización, preparación y desarrollo de actividades deportivas en el municipio <sup>297</sup>
101	Torre Vieja (Alicante)	Universidad	Docencia de una asignatura curricular <sup>298</sup>
102	Sant Joan d’Alacant (Alicante)	Universidad	Favorecer el acceso a Espacios Deportivos, cursos y actividades de titularidad municipal a la comunidad universitaria <sup>299</sup>
<b>EXTREMADURA</b>			
103	Cáceres	Entidades	Desarrollar Escuelas Deportivas Municipales <sup>300</sup>



		deportivas	
104	Consejería de Educación	Ayuntamiento de Eljas (Cáceres)	Desarrollar el programa autonómico de “Centros Abiertos” <sup>301</sup>
105	Federación Española de Municipios y Provincias	Comité Olímpico Español	Integración de criterios ambientales y de sostenibilidad en el deporte local <sup>302</sup>
<b>GALICIA</b>			
106	Consejería de Educación	Federación Gallega de Municipios y Provincias	Regular el uso de Espacios Deportivos de centros educativos no universitarios de titularidad autonómica <sup>303</sup>
107	Consejería de Educación	Ayuntamiento de Ourense	Cesión de uso de Espacios Deportivos de titularidad autonómica al Ayuntamiento <sup>304</sup>
108	Oleiros (A Coruña)	Ayuntamiento de Oleiros	Coordinación de una Escuela Deportiva Municipal <sup>305</sup>
109	Narón (A Coruña)	Club deportivo	Cesión de uso de Espacios Deportivos de titularidad municipal <sup>306</sup>
110	Carral (A Coruña)	Club deportivo	Realización de actividades formativas, de competición y de difusión deportiva <sup>307</sup>
111	Bergondo (A Coruña)	Club deportivo	Cesión de uso de Espacios Deportivos de titularidad municipal <sup>308</sup>
112	Bergondo (A Coruña)	Entidades deportivas	Cesión de uso de Espacios Deportivos de titularidad municipal <sup>309</sup>
113	Bergondo (A Coruña)	APA	Organización de actividades deportivas <sup>310</sup>
114	Bergondo (A Coruña)	Entidades deportivas	Concesión subvención para desarrollar distintas actividades deportivas y ceder el uso de Espacios Deportivos de titularidad municipal <sup>311</sup>
<b>COMUNIDAD DE MADRID</b>			
115	Madrid	Entidad bancaria	Fomento del deporte en el municipio <sup>312</sup>
116	Madrid	Fundación privada	Realizar actividades deportivas para menores y jóvenes así como programas de educación física en el municipio <sup>313</sup>
117	Madrid	Agrupación deportiva	Mejorar la calidad de la educación deportiva de personas con discapacidad <sup>314</sup>
118	Getafe	Club deportivo	Desarrollo de distintas actividades deportivas y regular uso de Espacios Deportivos de titularidad municipal <sup>315</sup>
119	Getafe	Club deportivo	Desarrollo de distintas actividades deportivas y regular uso de Espacios Deportivos de titularidad municipal <sup>316</sup>
120	Getafe	Agrupación deportiva	Desarrollo de distintas actividades deportivas y regular uso de Espacios Deportivos de titularidad municipal <sup>317</sup>
121	Getafe	Club deportivo	Desarrollo de distintas actividades deportivas y regular uso de Espacios Deportivos de titularidad municipal <sup>318</sup>
122	Getafe	Federación deportiva	Desarrollo de distintas actividades deportivas y regular uso de Espacios Deportivos de titularidad municipal <sup>319</sup>
123	Getafe	Club deportivo	Desarrollo de distintas actividades deportivas y regular uso de Espacios Deportivos de titularidad municipal <sup>320</sup>
124	Getafe	Federación deportiva	Desarrollo de distintas actividades deportivas y regular uso de Espacios Deportivos de titularidad municipal <sup>321</sup>
125	Getafe	Club deportivo	Desarrollo de distintas actividades deportivas y regular

			uso de Espacios Deportivos de titularidad municipal <sup>322</sup>
126	Getafe	Asociaciones de un Barrio	Desarrollar múltiples acciones de desarrollo cultural y social en el barrio (incluye algunas dirigidas al deporte) <sup>323</sup>
127	Getafe	Asociaciones de un Barrio	Desarrollar múltiples acciones de desarrollo cultural y social en el barrio (incluye algunas dirigidas al deporte) <sup>324</sup>
128	Madrid	Universidad	Dirección y coordinación de diferentes estudios (algunos afectan al deporte) <sup>325</sup>
129	Consejería de Educación	Ayuntamientos de Madrid	Realizar planes comarcales o locales de mejora y extensión de servicios educativos de centros educativos no universitarios <sup>326</sup>
130	Madrid	Federación deportiva	Gestionar Escuelas Deportivas Municipales <sup>327</sup>
131	Madrid	Club deportivo	Gestionar Escuelas Deportivas Municipales <sup>328</sup>
132	Madrid	Federaciones Deportivas	Gestionar Escuelas Deportivas Municipales <sup>329</sup>
133	Madrid	Universidad	Crear un marco de colaboración para docencia, investigación y documentación en relación con el deporte <sup>330</sup>
134	Madrid	Universidad	Realización de prácticas curriculares <sup>331</sup>
<b>REGIÓN DE MURCIA</b>			
135	Lorca	Asociaciones locales	Cesión gratuita de espacio Web municipal <sup>332</sup>
136	Murcia	Universidad	Crear un marco de colaboración en actividades de trascendencia social, científica, cultura o educativa <sup>333</sup>
137	Calasparra	Club deportivo	Gestión de una Escuela Deportiva Municipal y cesión uso de Espacios Deportivos de titularidad municipal <sup>334</sup>
138	Calasparra	Club deportivo	Gestión de una Escuela Deportiva Municipal y cesión uso de Espacios Deportivos de titularidad municipal <sup>335</sup>
139	Calasparra	Asociación Deportiva comarcal	Organización y funcionamiento de actividades deportivas comarcales <sup>336</sup>
<b>NAVARRA</b>			
140	Tafalla	Federación deportiva	Desarrollar un plan para identificar al municipio con una modalidad deportiva <sup>337</sup>
141	Pamplona	Federación deportiva	Concesión de subvención para organización de actividades deportivas <sup>338</sup>
142	Valle de Egües	Club deportivo	Promoción deportiva, regulación de uso de Espacios Deportivos de titularidad municipal, explotación de bar y publicidad <sup>339</sup>
<b>PAÍS VASCO</b>			
143	Diputación Provincial	Ayuntamiento de Tolosa	Crear y mantener estructuras de atención al deporte en el municipio <sup>340</sup>
144	Erandio (Vizcaya)	Club deportivo	Concesión de subvención para organización de actividades deportivas y regulación de uso de Espacios Deportivos de titularidad municipal <sup>341</sup>
145	Lazkao (Guipúzcoa)	Diputación y colegio	Crear una estructura específica de atención al deporte escolar <sup>342</sup>
146	Zumaia (Guipúzcoa)	Centros educativos no	Crear y mantener estructuras de atención al deporte

		universitarios	escolar <sup>343</sup>
147	Durango (Vizcaya)	Unión de Federaciones deportivas	Cesión de uso de Espacios Deportivos de titularidad municipal <sup>344</sup>
148	Azpeitia (Guipúzcoa)	Centros educativos no universitarios	Crear y mantener estructuras de atención al deporte escolar <sup>345</sup>
149	Vitoria (Álava)	Universidad	Establecer un marco estable de colaboración en relación con la planificación y programación cultural y deportiva <sup>346</sup>
<b>LA RIOJA</b>			
150	Consejería de Educación	Ayuntamientos de La Rioja	Integración de bibliotecas municipales en red autonómica para prestar integralmente servicios bibliotecarios <sup>347</sup>
<b>Cuadro 95.</b> Instituciones y objetos de los convenios administrativos participados por Ayuntamientos gobernando poblaciones de más de 5.000 habitantes.			

198. *CONVENIO de colaboración entre el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de la Rinconada y el club deportivo Rincopadel* [en línea]. La Rinconada (Sevilla): Patronato Municipal de Deportes, 2008 [consulta: 9 marzo 2009]. <<http://rincopadel.com/UserFiles/files/CONVENIO.pdf>>.
199. ANDALUCÍA. *Resolución de 22 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Sevilla y el Ayuntamiento de Paradas (Sevilla), para el proyecto de actividades deportivas del año 2008 (Expte.núm. 010/2008/COV)*. BOJA nº 4, 8 enero 2008.
200. *CONVENIO de colaboración entre la Federación Andaluza de Deportes para Discapacitados Físicos y el Excmo. Ayuntamiento de La Carlota* [en línea]. [Córdoba]: Federación Andaluza de Deportes para Discapacitados Físicos, 2007 [consulta: 9 marzo 2009]. <<http://www.fadmf.com/gestor/ficheros/Convenio%20con%20La%20Carlota.pdf>>.
201. *CONVENIO de colaboración entre Excmo. Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén), y clubes deportivos de la localidad por el que se regula la cesión de la gestión y mantenimiento de instalaciones deportivas municipales* [libro electrónico]. Marmolejo (Jaén): Ayuntamiento de Marmolejo, 2004 [consulta: 1 febrero 2009]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.
202. CÓRDOBA. Diputación Provincial. *Convenio marco Diputación de Córdoba-entidades locales 2008-2011*. BOP de Córdoba nº 229, 13 diciembre 2007.
203. *CONVENIO de colaboración entre el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla y el Grupo de Investigación Educación Física, Salud y Deporte de la Universidad de Sevilla* [libro electrónico]. Sevilla: Instituto Municipal de Deportes, 2004 [consulta: 1 febrero 2009]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

204. *CONVENIO de colaboración entre el Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Morón Fra. y el club de baloncesto Morón* [libro electrónico]. Morón de la Frontera (Sevilla): Patronato Municipal de Deportes, 2006 [consulta: 1 febrero 2009]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.
205. *CONVENIO entre la Fundación Pública Deportiva Municipal y el Club de fútbol* – [libro electrónico]. Málaga: Fundación Pública Deportiva Municipal, 2008 [consulta: 1 febrero 2009]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.
206. *CONVENIO marco para el desarrollo de un programa de cooperación educativa entre el Ayuntamiento de Coín y la Universidad de Málaga* [en línea]. Coín (Málaga): Ayuntamiento de Coín, 2003 [consulta: 18 agosto 2008]. <[http://www.ayto-coin.es/administracion/ficheros\\_descargas/radA0599\\_RRHH.pdf](http://www.ayto-coin.es/administracion/ficheros_descargas/radA0599_RRHH.pdf)>.
207. *CONVENIO específico de colaboración entre la Universidad de Córdoba y el organismo/institución Excmo. Ayuntamiento de Coín para la realización de prácticas tuteladas de alumnos/as* [en línea]. Coín (Málaga): Ayuntamiento de Coín, 2004 [consulta: 18 agosto 2008]. <[http://www.ayto-coin.es/administracion/ficheros\\_descargas/rad4F683\\_universidad.doc](http://www.ayto-coin.es/administracion/ficheros_descargas/rad4F683_universidad.doc)>.
208. *CONVENIO de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y el Club In-Line Sancti-Petri* [libro electrónico]. Chiclana de la Frontera (Cádiz): Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, 2008 [consulta: 1 febrero 2009]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.
209. *ACUERDO de colaboración entre la Federación Española de municipios y provincias, y la Asociación Española de Medicina del deporte municipal* [en línea]. Madrid: Federación Española de Municipios y Provincias, 1999 [consulta: 2 agosto 2008]. <[http://www.femp.es/index.php/femp/areas\\_de\\_gesti\\_n/servicios\\_locales/educaci\\_n\\_deportes\\_cultura\\_y\\_juventud/deportes\\_y\\_ocio/convenios](http://www.femp.es/index.php/femp/areas_de_gesti_n/servicios_locales/educaci_n_deportes_cultura_y_juventud/deportes_y_ocio/convenios)>.
210. SEVILLA. Diputación Provincial. *Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos y ELA'S de la provincia de Sevilla, con destino a gastos derivados en materia de fomento de la actividad física y el deporte (aprobadas por resolución de la presidencia número 1094, de 3 de abril de 2008)*. BOP de Sevilla nº 88, 17 abril 2008.
211. *CONVENIO de colaboración Patronato Municipal de Deportes de Macael y C.P. Ntra. Sra. Del Rosario de Macael para el desarrollo del "programa deporte en edad escolar" de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía* [libro electrónico]. Macael (Almería): Patronato Municipal de Deportes, 2007 [consulta: 1 febrero 2009]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

212. CÁDIZ. Diputación Provincial. *Convenio de colaboración entre el Instituto para el Fomento del Deporte y el Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, para el desarrollo del programa “Deporte y salud” en municipios menores de 10.000 habitantes*. Puerto de Santa María (Cádiz): Instituto para el Fomento del Deporte, 2008. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.
213. ACUERDO de colaboración que se establece, entre el IES. “Doñana” y el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda. Sanlúcar de Barrameda (Cádiz): Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, 2007. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.
214. ACUERDO de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y el IES Francisco Pacheco. Sanlúcar de Barrameda (Cádiz): Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, 2007?. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.
215. ACUERDO de contraprestación de servicios entre el Patronato Municipal de Deportes de Sanlúcar de Barrameda y el <club>. Sanlúcar de Barrameda (Cádiz): Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, 2007. Plantilla para realizar acuerdos con clubes deportivos. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.
216. CONVENIO entre Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras y -. Algeciras (Cádiz): Patronato Municipal de Deportes, 2008. Plantilla para realizar acuerdos con clubes deportivos. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.
217. [CONVENIO de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción y el IES “Las Encinas” para el desarrollo del programa autonómico “El Deporte en la Escuela”]. Valencina de la Concepción (Sevilla): Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, 2007. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.
218. PROYECTO técnico del programa de Escuelas Deportivas Municipales para la temporada 2008/2009 [en línea]. Córdoba: Instituto Municipal de Deportes, 2008 [consulta: 17 julio 2008]. Contiene modelo de convenio de colaboración para la coordinación técnica de las Escuelas Deportivas Municipales. <<http://www.imdcordoba.org/ficheros/docs/PROYECTO%20EDM%202008-2009.pdf>>.
219. CONVENIO de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y el C.E.I.P del Trovador para la utilización del campo de fútbol “El Trovador” [libro electrónico]. Chiclana de la Frontera (Cádiz): Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, 2008 [consulta: 1 febrero 2009]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.
220. CONVENIO de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, el A.P.A Sancti-Petri Fútbol Chiclana C.F. [libro electrónico]. Chiclana de la Frontera (Cádiz): Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, 2008

[consulta: 1 febrero 2009]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

221. *CONVENIO de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y el club béisbol "Los Osos" de Chiclana de la Fra.* [libro electrónico]. Chiclana de la Frontera (Cádiz): Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, 2008 [consulta: 1 febrero 2009]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.
222. *CONVENIO de colaboración entre la Delegación Municipal de Deportes de Chiclana de la Frontera y el club náutico Sancti-Petri* [libro electrónico]. Chiclana de la Frontera (Cádiz): Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, 2008 [consulta: 1 febrero 2009]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.
223. UNIVERSIDAD DE CÁDIZ. *Convenio de colaboración entre la Universidad de Cádiz y ----* [en línea]. Cádiz: Universidad de Cádiz, 2008? [consulta: 9 marzo 2009]. Plantilla para realizar acuerdos con entidades. <[http://www.uca.es/web/servicios/servicio\\_deportes/doconvenios/convmarco](http://www.uca.es/web/servicios/servicio_deportes/doconvenios/convmarco)>.
224. *CONVENIO de colaboración entre la Fundación Real Zaragoza y el Ayuntamiento de Alcañiz* [en línea]. Alcañiz (Teruel): Ayuntamiento de Alcañiz, 2008 [consulta: 1 agosto 2008]. El convenio podría ser un borrador. <[http://www.alcaniz.es/prensa/Convenio\\_Real\\_Zaragoza.DOC](http://www.alcaniz.es/prensa/Convenio_Real_Zaragoza.DOC)>.
225. *CONVENIO de colaboración para la gestión de las pistas de atletismo de la ciudad deportiva municipal: aprobado en Consejos de Gerencias 18/02/2008 y 10/03/2008.* Huesca: Ayuntamiento de Huesca, 2007. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.
226. *BASES del acuerdo de colaboración para promover el tenis en el ámbito oscense: aprobadas en Consejo de Gerencia de fecha 02/09/2004.* Huesca: Ayuntamiento de Huesca, 2004. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.
227. *ACUERDO entre el Ayuntamiento de Huesca y la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Huesca para el uso y gestión de las instalaciones acogidas al Plan de Extensión de la Educación Física y el deporte escolar en los centros docentes no universitarios.* [Madrid]: Ministerio de Educación y Ciencia, 1991. Dado de entrada en el Patronato Municipal de Deportes de Huesca en 2005. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.
228. *BASES del convenio de colaboración para promover los deportes de montaña en el ámbito oscense: aprobado en Consejo de Gerencia de fecha diecisiete de enero de dos mil seis.* Huesca: Patronato Municipal de Deportes, 2006. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

229. *NORMAS para la concesión de ayudas a entidades deportivas del municipio de Castrillón*. Castrillón (Asturias): Ayuntamiento de Castrillón, 1996 [consulta: 19 agosto 2008]. Contiene modelo de convenio de colaboración entre un club deportivo y la Fundación. <[http://www.ayto-castrillon.es/pub/documentos/documentos\\_subvenciones1\\_19e99f65.doc](http://www.ayto-castrillon.es/pub/documentos/documentos_subvenciones1_19e99f65.doc)>.
230. PRINCIPADO DE ASTURIAS. *Resolución de 11 de enero de 2005, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Educación y Ciencia y el Ayuntamiento de Avilés para el desarrollo del programa de apertura de centros a la comunidad*.
231. PRINCIPADO DE ASTURIAS. *Resolución de 19 de marzo de 2007, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Presidencia del Principado y el Consejo Superior de Deportes y el Ayuntamiento de Gijón para la celebración de BIDA 2007, Bienal Internacional del Deporte en el Arte*.
232. PRINCIPADO DE ASTURIAS. *Resolución de 7 de octubre de 2008, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, por la que se ordena la publicación de la adenda al Convenio de Colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de la Presidencia, y el Ayuntamiento de Carreño para la dinamización de la Casa de Encuentro de las Mujeres y el desarrollo de políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres*.
233. *CONVENI de col.aboració entre el Patronat Municipal d'esports i el club de fútbol sala Gasifred atlético* [libro electrónico]. Eivissa (Ibiza): Patronat Municipal d'Esports, 2008 [consulta: 1 febrero 2009]. Idioma: catalán. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.
234. *CONVENI de col.aboració entre l'Ajuntament de ciutadella i el club voleibol ciutadella per a la millota del voleibol a ciutadella mitjançant el programa de les escoles esportives municipals* [libro electrónico]. Ciutadella de Menorca (Menorca): Ajuntament de Ciutadella de Menorca, [2007] [consulta: 1 febrero 2009]. Idioma: catalán. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.
235. *CONVENI de col.aboració entre l'Ajuntament de Ciutadella de Menorca i el club bàsquet ciutadella per a la cesio de la gestió y coordinació de les escoles esportives municipals de bàsquet*. Ciutadella de Menorca (Menorca): Ajuntament de Ciutadella de Menorca, 2007 [consulta: 1 febrero 2009]. Idioma: catalán. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.
236. *CONVENI de col.aboració entre la Fundació Cultural Baleària Quatre Illes i l'Ajuntament de Formentera*. Formentera (Formentera): Ajuntament de Formentera, 2006. Idioma: catalán. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

237. *CONVENIO para la utilización de las instalaciones deportivas de los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, entre ésta y el Ayuntamiento de Tinajo* [libro electrónico]. Santa Cruz de Tenerife: [Consejería de Educación, Cultura y Deportes], 2001 [consulta: 1 febrero 2009]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.
238. [*CONVENIO de colaboración entre el Ayuntamiento de Granadilla de Abona y el Club deportivo Caqui San Isidro para el fomento del deporte del fútbol*] [en línea]. Granadilla de Abona (Tenerife): Ayuntamiento de Granadilla de Abona, 2007 [consulta: 20 agosto 2008]. <<http://80.39.97.104/ayunt/images/stories/doc/deportes/071207convenioraqui.pdf>>.
239. ISLAS CANARIAS. *Resolución de 5 de noviembre de 1998, por la que se dispone la publicación del Convenio de Encomienda de Gestión entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Pájara para la gestión del Polideportivo de Morro Jable.*
240. ISLAS CANARIAS. *Resolución de 9 de agosto de 2000, por la que se da publicidad a la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Empleo y asuntos Soci9ales y el Ayuntamiento de Ingenio (Gran Canaria) para la encomienda de gestión del Centro de la Tercera Edad de Ingenio.*
241. ISLAS CANARIAS. *Orden de 23 de febrero de 1989, por la que se establecen normas para la realización de Convenios con los Ayuntamientos para la utilización, por personas, asociaciones de vecinos, clubs deportivos, culturales u otras agrupaciones análogas, de instalaciones deportivas y otras dependencias de los centros docentes públicos no universitarios.*
242. *CONVENIO de colaboración entre el Consejo Superior de Deportes y la Federación Española de Municipios y Provincias* [en línea]. [Madrid: Consejo Superior de Deportes], 2006 [consulta: 1 febrero 2009]. <[http://www.femp.es/index.php/femp/areas\\_de\\_gesti\\_n/servicios\\_locales/educaci\\_n\\_deportes\\_cultura\\_y\\_juventud/deportes\\_y\\_ocio/convenios](http://www.femp.es/index.php/femp/areas_de_gesti_n/servicios_locales/educaci_n_deportes_cultura_y_juventud/deportes_y_ocio/convenios)>.
243. ESPAÑA. *Resolución de 26 de enero de 2006, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración con el Gobierno de Cantabria, el Ayuntamiento de Santander y la Real Federación Española de Vela para gastos de gestión, y de equipamiento e infraestructuras, en el Centro especializado de Alto Rendimiento de Vela Príncipe Felipe, en Santander.*
244. [*CONVENIO de colaboración entre la Federación Española de Municipios y Provincias y la Liga Nacional de Fútbol sala para el fomento del fútbol sala*] [en línea]. Madrid: Federación Española de Municipios y Provincias, 2003 [consulta: 1 febrero 2009]. <[http://www.femp.es/index.php/femp/areas\\_de\\_gesti\\_n/servicios\\_locales/educaci\\_n\\_deportes\\_cultura\\_y\\_juventud/deportes\\_y\\_ocio/convenios](http://www.femp.es/index.php/femp/areas_de_gesti_n/servicios_locales/educaci_n_deportes_cultura_y_juventud/deportes_y_ocio/convenios)>.
245. *CONVENIO de colaboración entre la Fundación Municipal de Deportes y la Delegación en Valladolid de la Federación de ----- Castilla y León para el*



*desarrollo de los Juegos Escolares en el curso 2007-2008* [libro electrónico]. Valladolid: Fundación Municipal de Deportes, 2007? [consulta: 1 febrero 2009]. Plantilla para realizar acuerdos con Federaciones. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

246. *ACUERDO de colaboración entre el C.D. Casco Viejo, C.D. La Charca, C.D. Mirandés y Excmo. Ayuntamiento para la mejora de la estructura organizativa del fútbol en Miranda de Ebro*. Miranda de Ebro (Burgos): Ayuntamiento de Miranda de Ebro, 2003. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.
247. CASTILLA Y LEÓN. *Resolución de 11 de febrero de 2005, de la Dirección General del Secretariado de la Junta y Relaciones Institucionales, por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ávila para realizar, con carácter experimental, planes de apertura de centros públicos de educación infantil y primaria en sábados, días laborables no lectivos y vacaciones escolares, (Programa «Centros Abiertos»)*.
248. *CONVENIO suscrito entre el Ayuntamiento de Medina del Campo-Patronato Municipal de Deportes- y el centro escolar --- para el desarrollo de las Escuelas Deportivas Municipales durante el curso escolar 07/08* [libro electrónico]. Medina del Campo: Patronato Municipal de Deportes, 2007 [consulta: 1 febrero 2009]. Plantilla para realizar acuerdos con colegios. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.
249. *CONVENIO suscrito entre el Ayuntamiento de Medina del Campo-Patronato Municipal de Deportes- y el Club --- para la ejecución de actividades de rendimiento deportivo durante el año 2.008* [libro electrónico]. Medina del Campo: Patronato Municipal de Deportes, 2008 [consulta: 1 febrero 2009]. Plantilla para realizar acuerdos con clubes deportivos. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.
250. *CONVENIO de colaboración entre el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Segovia y la Universidad de Valladolid para la realización de prácticas de alumnos en el marco del programa “iniciación deportiva extraescolar”* [en línea]. Segovia: Instituto Municipal de Deportes, 2008 [consulta: 1 agosto 2008]. <<http://www.imdsg.es/Portals/0/convuvapracticas08.pdf>>.
251. [CONVENIO-contrato de voluntariado entre el Ayuntamiento de Venta de Baños y un voluntario en la actividad de ocio y tiempo libre “vacaciones en la naturaleza”] [libro electrónico]. Venta de Baños (Palencia): Patronato Municipal de Deportes, 2008 [consulta: 1 febrero 2009]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.
252. *CONVENIO de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre y el club deportivo--- 2008/2009* [libro electrónico]. Villaquilambre (León): Ayuntamiento de Villaquilambre, 2008 [consulta: 1 febrero 2009]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

253. *CONVENIO de colaboración entre el servicio municipalizado de deportes, y el “club deportivo El Cid” para la programación y desarrollo de la Escuela Deportiva Municipal de deportes adaptados en la ciudad de Burgos* [libro electrónico]. Burgos: Ayuntamiento de Burgos, 2008 [consulta: 1 febrero 2009]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.
254. *BORRADOR del acta de la sesión ordinaria de la Comisión del Gobierno del día 23 de diciembre de 2003* [en línea]. Alovera (Guadalajara): Ayuntamiento de Alovera, 2003 [consulta: 16 septiembre 2008]. Contiene “convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alovera y ADECAM para la promoción y creación de Escuelas Deportivas”.  
<[http://www.aytoalovera.es/upload/568comgobierno\\_20031223.pdf](http://www.aytoalovera.es/upload/568comgobierno_20031223.pdf)>.
255. *ACUERDO entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Guadalajara y la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Guadalajara para el uso y gestión de las instalaciones acogidas al Plan de Extensión de la educación física y el deporte escolar en los centros docentes no universitarios*. Madrid: BOE, 1988. Documento recibido directamente por el personal técnico.
256. *CONVENIO de colaboración entre el Ayuntamiento de Membrilla y el AMPA Rezuelo* [libro electrónico]. Membrilla (Ciudad Real): Ayuntamiento de Membrilla, 2007 [consulta: 1 febrero 2009]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.
257. CASTILLA LA MANCHA. *Orden de 8 de octubre de 2008 de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se establecen las bases y se convocan ayudas y suscripción o renovación de convenios para el desarrollo de determinadas actividades extracurriculares durante el curso 2008-2009 en los Centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha*. Contiene modelo de convenio de colaboración.
258. *CONVENIO de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Almansa y el Club natación Almansa para la temporada 2008/2009* [libro electrónico]. Almansa (Albacete): Ayuntamiento de Almansa, 2008 [consulta: 1 febrero 2009]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.
259. *CONVENIO de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Almansa y el Club CODA Almansa para la temporada 2008/2009* [libro electrónico]. Almansa (Albacete): Ayuntamiento de Almansa, 2008 [consulta: 1 febrero 2009]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.
260. *CONVENI de col.aboració entre l’Institut Nacional d’Educació Física de Catalunya i l’Ajuntament de Lleida* [libro electrónico]. Lleida: Ajuntament de Lleida, 2005 [consulta: 1 febrero 2009]. Idioma: catalán. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

261. *CONVENI de col.laboració entre l'Ajuntament de Lleida i la Unió Esportiva Gardeny* [libro electrónico]. Lleida: Ajuntament de Lleida, 2004 [consulta: 1 febrero 2009]. Idioma: catalán. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.
262. *CONVENI de col.laboració entre l'Ajuntament de Lleida i el Col·legi de llicenciats en educació física i ciències de l'activitat física i de l'esport de Catalunya*. Lleida: Ajuntament de Lleida, 2004 [consulta: 1 febrero 2009]. Idioma: catalán. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.
263. *CONVENI de col.laboració entre l'Ajuntament de Torroella de Montgrí, el Centre d'Educació Primària Portitxol i el Club Nàutic Estartit per al curs 2007-2008* [libro electrónico]. Torroella de Montgrí (Girona): Ajuntament de Torroella de Montgrí, 2007 [consulta: 1 febrero 2009]. Idioma: catalán. Lugar de rúbrica del convenio "L'Estartit". Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.
264. *CONVENI de col.laboració entre el Departament d'Educació i l'Ajuntament de--- per al Pla Educatiu d'Entorn* [en línea]. [Barcelona: Departament d'Educació], 2006? [consulta: 9 marzo 2009]. Idioma: catalán. <<http://phobos.xtec.net/dtbaix-a/joomla/images/stories/PEE/conveni%20pee%2006-07%2007-08.doc>>.
265. BARCELONA. Diputació Provincial. [*Anuncio de aprobación del convenio tipo entre la Diputació de Barcelona-área de deportes- y los Ayuntamientos y otras entidades locales de la provincia de Barcelona para el desarrollo de las acciones del programa deporte en edad escolar*]. Idioma: catalán.
266. BARCELONA. Diputació Provincial. [*Anuncio de aprobación del convenio tipo entre la Diputació de Barcelona-área de deportes- y los Ayuntamientos y otras entidades locales de la provincia de Barcelona para el desarrollo de las acciones del programa dirigido a la gente mayor "A cent cap als cent"*]. Idioma: catalán.
267. *CONVENI de col.laboració entre l'Ajuntament de Torelló i l'AMPA de l'escola Vall del Ges* [en línea]. Torelló (Barcelona): Ajuntament de Torelló, 2006 [consulta: 9 septiembre 2008]. Idioma: catalán. <<http://www.ajtorello.cat>>.
268. *CONVENI de col.laboració entre l'Ajuntament Torelló i l'entitat esportiva Club Handbol Torelló* [en línea]. Torelló (Barcelona): Ajuntament de Torelló, 2007 [consulta: 9 septiembre 2008]. Idioma: catalán. <<http://www.ajtorello.cat>>.
269. *CONVENI entre l'Ajuntament de Sant Feliu de Llobregat i l'entitat Peña Recreativa San Feliu* [libro electrónico]. Sant Feliu de Llobregat (Barcelona): Ajuntament de Sant Feliu de Llobregat, 2008 [consulta: 1 febrero 2009]. Idioma: catalán. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

270. *PRÓRROGA conveni per a la promoció del Pla Català “Esport a l’escola”* [libro electrónico]. Sant Feliu de Llobregat (Barcelona): Ajuntament de Sant Feliu de Llobregat, 2007 [consulta: 1 febrero 2009]. Idioma: catalán. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.
271. [RECOPIACIÓN de convenios, acuerdos y compromisos para el desarrollo del “Pla català esport a l’escola” en el municipio de Caldes de Montbui] [libro electrónico]. Barcelona: Secretaría General de l’Esport; Caldes de Montbui (Barcelona): Ajuntament de Caldes de Montbui, 2006-2008 [consulta: 1 febrero 2009]. Idioma: catalán. Contiene: Convenio Secretaría general de l’Esport y Ayuntamiento de Caldes de Montbui (2006). Acord marc per a la promoció del Pla català “esport a l’escola” (2007). Modelo de compromiso-manifiesto de participación del Consejo Deportivo comarcal (2008). Modelo de compromiso-manifiesto de participación del centro educativo (2008). Documentos recibidos directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.
272. *CONVENI subscrit entre l’Excm. Ajuntament de Sant Celoni i l’Associació de gent gran “L’Esplai” de Sant Celoni* [libro electrónico]. Sant Celoni (Barcelona): Ajuntament de Sant Celoni, 2007 [consulta: 1 febrero 2009]. Idioma: catalán. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.
273. [CONVENIO de colaboración entre el Ayuntamiento de Sant Joan Despí y el Club Tennis Taula Ateneu 1882 para la gestión de una escuela de tenis] [libro electrónico]. Sant Joan Despí (Barcelona): Ajuntament Sant Joan Despí, 2008 [consulta: 1 febrero 2009]. Idioma: catalán. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.
274. *CONVENI de pràctiques curriculars en empreses i institucions per a estudiants de tercer cicle: màsters i postgraus* [libro electrónico]. Mollet del Vallès (Barcelona): Ajuntament de Mollet del Vallès, 2008 [consulta: 1 febrero 2009]. Idioma: catalán. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.
275. [CONVENIO de colaboración entre el Ayuntamiento de Mollet del Vallès y el Consejo Deportivo del Vallès Orientall para el desarrollo de la fase local del programa de los Juegos Deportivos Escolares de la temporada 2007-09] [libro electrónico]. Mollet del Vallès (Barcelona): Ajuntament de Mollet del Vallès, 2007 [consulta: 1 febrero 2009]. Idioma: catalán. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.
276. [MODELO de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mollet del Vallès y clubes deportivos locales] [libro electrónico]. Mollet del Vallès (Barcelona): Ajuntament de Mollet del Vallès, 2008 [consulta: 1 febrero 2009]. Idioma: catalán. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.
277. *CONVENI regulador de la subvenció concedida a --- pel camp municipal de fútbol de---* [libro electrónico]. Mataró (Barcelona): Patronat Municipal d’Esports, 2008 [consulta: 1 febrero 2009]. Idioma: catalán. Plantilla para realizar acuerdos con

clubes deportivos. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

278. *CONVENI regulador de la subvenció concedida al club ---- pel pla d'imatge d'--- de l'any 2008* [libro electrónico]. Mataró (Barcelona): Patronat Municipal d'Esports, 2008 [consulta: 1 febrero 2009]. Idioma: catalán. Plantilla para realizar acuerdos con clubes deportivos. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.
279. *CONVENI regulador de la subvenció concedida al club---- pel pla de millora de ---- de l'any 2008* [libro electrónico]. Mataró (Barcelona): Patronat Municipal d'Esports, 2008 [consulta: 1 febrero 2009]. Idioma: catalán. Plantilla para realizar acuerdos con clubes deportivos. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.
280. *CONVENI de col.laboració entre el Patronat Municipal d'Esports de Les Franqueses del Vallès i l'IES Lauro pel desenvolupament del programa de promoció esportiva a les escoles* [libro electrónico]. Les Franqueses del Vallès (Barcelona): Ajuntament de Les Franqueses del Vallès, 2007 [consulta: 1 febrero 2009]. Idioma: catalán. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.
281. *CONVENI de col.laboració entre el Patronat Municipal d'Esports de Les Franqueses del Vallès i la fundació privada APADIS de Les Franqueses del Vallès per a la realització del programa municipal "Programa Adreçat a persones amb discapacitats"* [libro electrónico]. Les Franqueses del Vallès (Barcelona): Ajuntament de Les Franqueses del Vallès, 2007 [consulta: 1 febrero 2009]. Idioma: catalán. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.
282. *CONVENI de col.laboració esportiva i d'ús d'instal.lacions esportives municipals entre el Patronat Municipal d'Esports i el Club Bàsquet Les Franqueses* [libro electrónico]. Les Franqueses del Vallès (Barcelona): Ajuntament de Les Franqueses del Vallès, 2008 [consulta: 1 febrero 2009]. Idioma: catalán. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.
283. *CONVENI de subvenció nominativa* [libro electrónico]. Torroella de Montgrí (Girona): Ajuntament de Torroella de Montgrí, 2008 [consulta: 1 febrero 2009]. Idioma: catalán. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.
284. *CONVENIO entre el Ayuntamiento de Xirivella y las librerías participantes para llevar a la práctica la campaña "suport a les famílies per a tasques educatives" curs escolar 2005/2006* [en línea]. Xirivella (Valencia): Ajuntament de Xirivella, 2005 [consulta: 8 agosto 2008]. <  
[http://perso.wanadoo.es/VicenteToscaAMPA/Libros/ConvenioAPA\\_Tosca.pdf](http://perso.wanadoo.es/VicenteToscaAMPA/Libros/ConvenioAPA_Tosca.pdf)>.
285. *ACORD entre l'Ajuntament de Pedreguer i el Club de tennis La Sella.* Pedreguer (Alicante): Ajuntament de Pedreguer, 2007 [consulta: 1 febrero 2009].

Idioma: valenciano. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

286. *CONVENIO de colaboración del Ayuntamiento de Benigánim con el Consell Esportiu Local*. Benigánim (Valencia): Ajuntament de Beniganim, 2008. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.
287. *CONVENI de cooperació entre la Regidoria d'Esports i el Club Patí Muro* [libro electrónico]. Muro de Alcoy (Alicante): Ajuntament de Muro, 2006 [consulta: 1 febrero 2009]. Idioma: valenciano. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.
288. *CONVENIO regulador de la subvención nominativa concedida por el Ayuntamiento de Montserrat al "Club d'Escacs Montserrat"* [libro electrónico]. Montserrat (Valencia): Ayuntamiento de Montserrat, 2008 [consulta: 1 febrero 2009]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.
289. *CONVENIO entre la Fundación Deportiva Municipal (F.D.M) del Ayuntamiento de Valencia y la entidad/Federación de--- de la Comunidad Valenciana, regulador de las Escuelas Deportivas Municipales (EE.DD.MM.) y de los Juegos Deportivos Municipales (JJ.DD.MM.), como programas complementarios* [documento electrónico]. Valencia: Fundación Deportiva Municipal, 200-? [consulta: 1 febrero 2009]. Plantilla para realizar acuerdos con entidades deportivas. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.
290. *CONVENI de col.laboració entre l'Ajuntament de Torrent i la Universitat de València per a elaborar un observatori social permanent de la ciutat de Torrent* [en línea]. Torrent (Valencia): Ajuntament de Torrent, 2003 [consulta: 9 septiembre 2008]. Idioma: valenciano. <  
[http://www.torrent.es/DOCUMENTOS\\_C/4V\\_BASE%20DOCUMENTAL/CONVENIS/CONVENI%20OBSERVATORI.PDF](http://www.torrent.es/DOCUMENTOS_C/4V_BASE%20DOCUMENTAL/CONVENIS/CONVENI%20OBSERVATORI.PDF)>.
291. *ADHESIÓN al convenio-marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Ribarroja del Turia y Club deportivo de--- para la promoción del deporte y del municipio de Ribarroja del Turia* [libro electrónico]. Ribarroja del Turia (Valencia). Ayuntamiento de Ribarroja del Turia, 200-? [consulta: 1 febrero 2009]. Plantilla para realizar acuerdos con clubes deportivos. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.
292. *CONVENI de col.laboració entre l'Ajuntament del Puig i el club esportiu per a la regulació i desenvolupament al municipi de la pràctica del fútbol temporada 2006/2007* [en línea]. El Puig (Valencia): Ajuntament del Puig, 2006 [consulta: 3 agosto 2008]. Idioma: valenciano. <  
[http://www.fundacio.elpuig.org/pages/frame\\_set\\_fundacio.htm](http://www.fundacio.elpuig.org/pages/frame_set_fundacio.htm)>.
293. *CONVENIO regulador de la subvención nominativa concedida por el Ayuntamiento de Montserrat a la Sociedad de Pelota de Montserrat* [libro

electrónico]. Montserrat (Valencia): Ayuntamiento de Montserrat, 2008 [consulta: 1 febrero 2009]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

294. *CONVENI de col.laboració entre el M.I. Ajuntament de Pedreguer i el Centre Excursionista Pedreguer*. Pedreguer (Alicante): Ajuntament de Pedreguer, 2008. Idioma: valenciano. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.
295. *CONVENIO de colaboración entre el Ayuntamiento de Peñíscola, y el Básquet Club Peñíscola, para financiación de actividades deportivas* [libro electrónico]. Peñíscola (Castellón): Ayuntamiento de Peñíscola, 2007 [consulta: 1 febrero 2009]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación. El documento pretende funcionar como una plantilla para acuerdos con otros clubes deportivos.
296. *CONVENIO regulador de la cesión de local municipal* [en línea]. Benissa (Valencia): Ajuntament de Benissa, 200-? [consulta: 8 agosto 2008]. <<http://www.ayto-benissa.es/>>.
297. *CONVENIO de colaboración para regular la subvención nominativa concedida por el Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant al Club --- Sant Joan d'Alacant* [libro electrónico]. Sant Joan d'Alacant (Alicante): Ajuntament de Sant Joan d'Alacant, 2008 [consulta: 1 febrero 2009]. Plantilla para realizar acuerdos con clubes deportivos. Idioma: valenciano. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.
298. *ACUERDO de aprobación del Convenio de colaboración entre la Universidad Miguel Hernández de Elche y el Excmo. Ayuntamiento de Torreveja para la impartición de la asignatura "Fundamentos Deportes Náuticos"* [en línea]. Torreveja (Alicante): Ayuntamiento de Torreveja, 2005 [consulta: 16 septiembre 2008]. <[http://www.umh.es/boumh/docs/2655\\_Convenio%20UMH%20y%20Ayto.%20de%20Torreveja%20para%20import%20asignatura%20Fundamentos%20de%20Deportes%20N%C3%A1uticos.pdf](http://www.umh.es/boumh/docs/2655_Convenio%20UMH%20y%20Ayto.%20de%20Torreveja%20para%20import%20asignatura%20Fundamentos%20de%20Deportes%20N%C3%A1uticos.pdf)>.
299. *CONVENIO de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant y la Universidad Miguel Hernández de Elche* [libro electrónico]. San Joan d'Alacant (Alicante): Ajuntament de Sant Joan d'Alacant, 200-? [consulta: 1 febrero 2009]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.
300. *CONVENIO de colaboración entre el organismo autónomo Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y <entidad> para el desarrollo de la Escuela Municipal de <escuela> en la ciudad de Cáceres* [libro electrónico]. Cáceres: Ayuntamiento de Cáceres, 200-? [consulta: 1 febrero 2009]. Plantilla para realizar acuerdos con entidades deportivas. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

301. *CONVENIO de colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y Ayuntamiento de Eljas, para el desarrollo de programas de “Centros Abiertos” de la Comunidad Autónoma* [en línea]. [S.l]: Eljas.net, 2007 [consulta: 1 enero 2008]. <<http://www.eljas.net>>.
302. *CONVENIO entre el Comité Olímpico Español (COE) y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) para la integración de criterios ambientales y de sostenibilidad en el deporte en el ámbito local* [en línea]. Madrid: FEMP, 2007 [consulta: 2 agosto 2008]. <[http://www.femp.es/index.php/femp/areas\\_de\\_gesti\\_n/servicios\\_locales/educaci\\_n\\_deportes\\_cultura\\_y\\_juventud/deportes\\_y\\_ocio/convenios](http://www.femp.es/index.php/femp/areas_de_gesti_n/servicios_locales/educaci_n_deportes_cultura_y_juventud/deportes_y_ocio/convenios)>.
303. *CONVENIO-MARCO de colaboración entre a Consellería de Educación e ordenación Universitaria, a Consellería de Xustiza, Interior e Relacións laborais e a Federación Galega de Municipios e Provincias en materia de utilización de instalacións polideportivas de centros educativos*. Santiago de Compostela: Consellería de Educación e ordenación Universitaria, a Consellería de Xustiza, Interior e Relacións laborais, 1997. Idioma: gallego. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.
304. *CONVENIO de colaboración entre a Consellería de Educación e Ordenación Universitaria da Xunta de Galicia e o Concello de Ourense a través do Consello Municipal de Deportes* [libro electrónico]. Ourense: Concello de Ourense, 1999 [consulta: 1 febrero 2009]. Idioma: gallego. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.
305. *PROPOSTA de convenio de colaboración entre o Organismo Autónomo Municipal de Cultura do Concello de Oleiros e o club Balonmán Oleiros, para a coordinación da Escola Municipal de Balonmán* [libro electrónico]. Oleiros (A Coruña): Concello de Oleiros, 2004 [consulta: 1 febrero 2009]. Idioma: gallego. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.
306. *CONVENIO de colaboración entre o Concello de Narón e o Moto Club Río do Pozo* [en línea]. Narón (A Coruña): Concello de Narón, 2004 [consulta: 1 febrero 2009]. Idioma: gallego. <<http://www.planetavamos.com:8090/reglamentos/convenio.pdf>>.
307. *CONVENIO de colaboración entre o Concello de Carral –Club-- de Carral* [libro electrónico]. Carral (A Coruña): Concello de Carral, 2008 [consulta: 1 febrero 2009]. Idioma: gallego. Plantilla para realizar acuerdos con clubes deportivos. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.
308. *CONVENIO de promoción deportiva entre o “Club Patiber” e o Concello de Bergondo* [libro electrónico]. Bergondo (A Coruña): Concello de Bergondo, 2008 [consulta: 1 febrero 2009]. Idioma: gallego. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.



309. *CONVENIO de promoción deportiva entre o --- e o Concello de Bergondo* [libro electrónico]. Bergondo (A Coruña): Concello de Bergondo, 2008 [consulta: 1 febrero 2009]. Idioma: gallego. Plantilla para realizar acuerdos con entidades deportivas. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.
310. *CONVENIO de colaboración entre a APA--- do C.P.I. Cruz do Sar e o Concello de Bergondo: subvención nominativa* [libro electrónico]. Bergondo (A Coruña): Concello de Bergondo, 2008 [consulta: 1 febrero 2009]. Idioma: gallego. Plantilla para realizar acuerdos con APAs. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.
311. *CONVENIO de colaboración entre o—e o Concello de Bergondo* [libro electrónico]. Bergondo (A Coruña): Concello de Bergondo, 2008 [consulta: 1 febrero 2009]. Idioma: gallego. Plantilla para realizar acuerdos con entidades deportivas. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.
312. *EL AYUNTAMIENTO de Madrid y la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (IBERCAJA)* [en línea]. Madrid: Ayuntamiento de Madrid, 2005? [consulta: 1 febrero 2009]. <[http://www.munimadrid.es/UnidadesDescentralizadas/UDCMedios/noticias/2005/12\\_Diciembre/16/Files/CONVENIO%20DGD%20AYTO%20MADRID%20IBERCAJA.PDF](http://www.munimadrid.es/UnidadesDescentralizadas/UDCMedios/noticias/2005/12_Diciembre/16/Files/CONVENIO%20DGD%20AYTO%20MADRID%20IBERCAJA.PDF)>.
313. *CONVENIO marco de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Madrid y la Fundación Real Madrid* [en línea]. Madrid: Ayuntamiento de Madrid, 2008 [consulta: 1 febrero 2009]. <<http://www.munimadrid.es/UnidadesDescentralizadas/UDCMedios/noticias/2008/09Septiembre/17Mi%C3%A9rcoles/Notasprensa/AyuntamientoRealMadrid/ficheros/CONVENIO%20REAL%20MADRID.doc>>.
314. *CONVENIO de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Madrid, a través de las áreas de gobierno de vicealcaldía y de familia y servicios sociales, y la Agrupación Deportiva Special Ollympics Madrid* [libro electrónico]. Madrid: Ayuntamiento, 2008 [consulta: 1 febrero 2009]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.
315. *CONVENIO de colaboración entre el Ayuntamiento de Getafe y el Club A.D.C. Brunete* [en línea]. [S.I]: Pedro Castro, 2007 [consulta: 1 febrero 2009]. Fuente de referencia: blog personal del alcalde de Getafe. <<http://pedrocastro.getafe.es>>.
316. *CONVENIO de colaboración entre el Ayuntamiento de Getafe y el Club de Balonmano Getasur* [en línea]. [S.I]: Pedro Castro, 2007 [consulta: 1 febrero 2009]. Fuente de referencia: blog personal del alcalde de Getafe. <<http://pedrocastro.getafe.es>>.
317. *CONVENIO de colaboración entre el Ayuntamiento de Getafe y la Agrupación Deportiva Getafe Beta* [en línea]. [S.I]: Pedro Castro, 2007 [consulta: 1

- febrero 2009]. Fuente de referencia: blog personal del alcalde de Getafe. < <http://pedrocastro.getafe.es>>.
318. *CONVENIO de colaboración entre el Ayuntamiento de Getafe y el Club de Integración Deportiva Getafe (CID)* [en línea]. [S.I]: Pedro Castro, 2007 [consulta: 1 febrero 2009]. Fuente de referencia: blog personal del alcalde de Getafe. < <http://pedrocastro.getafe.es>>.
319. *CONVENIO de colaboración entre el Ayuntamiento de Getafe y la Federación Madrileña de Balonmano* [en línea]. [S.I]: Pedro Castro, 2007 [consulta: 1 febrero 2009]. Fuente de referencia: blog personal del alcalde de Getafe. < <http://pedrocastro.getafe.es>>.
320. *CONVENIO de colaboración entre el Ayuntamiento de Getafe y el Club Colonia Ofigevi, F.S.* [en línea]. [S.I]: Pedro Castro, 2007 [consulta: 1 febrero 2009]. Fuente de referencia: blog personal del alcalde de Getafe. < <http://pedrocastro.getafe.es>>.
321. *CONVENIO de colaboración entre el Ayuntamiento de Getafe y la Federación Madrileña de Taekwondo* [en línea]. [S.I]: Pedro Castro, 2007 [consulta: 1 febrero 2009]. Fuente de referencia: blog personal del alcalde de Getafe. < <http://pedrocastro.getafe.es>>.
322. *CONVENIO de colaboración entre el Ayuntamiento de Getafe y el Getafe club de Rugby* [en línea]. [S.I]: Pedro Castro, 2007 [consulta: 1 febrero 2009]. Fuente de referencia: blog personal del alcalde de Getafe. < <http://pedrocastro.getafe.es>>.
323. *BARRIO Alhóndiga: firma de convenio Ayuntamiento de Getafe y Asociaciones y colectivos ciudadanos del barrio de Alhóndiga, Asociación Nuevo Amanecer Alhóndiga, Coordinadora Deportiva y Club de Mayores* [en línea]. [S.I]: Pedro Castro, 2007 [consulta: 1 febrero 2009]. Fuente de referencia: blog personal del alcalde de Getafe. < <http://pedrocastro.getafe.es>>.
324. *CONVENIO de colaboración entre el Ayuntamiento de Getafe y las siguientes asociaciones del barrio de El Bercial: Asociación de Vecinos El Parque, Asociación Recreativo Cultural Nuevo Bercial, Club de Mayores de El Bercial, Asociación Medio Ambiente La Unión, Asociación de Mujeres Nuevos Horizontes, Grupo Amigos de Madrid, Grupo de Voluntarios y Voluntarias de Cursos y Talleres* [en línea]. [S.I]: Pedro Castro, 2007 [consulta: 1 febrero 2009]. Fuente de referencia: blog personal del alcalde de Getafe. < <http://pedrocastro.getafe.es>>.
325. *CONVENIO específico de colaboración entre el Ayuntamiento de Madrid y la Universidad Rey Juan Carlos* [en línea]. Madrid: Ayuntamiento, 2006 [consulta: 1 febrero 2009]. <[http://www.munimadrid.es/UnidadesDescentralizadas/UDGParticipacionCiudadana/2\)Contenidos/02\)RecurAsociativos/05\)CONVEN\\_Colab/2006/0\)Ficheros/ConvenioReyJuanCarlos16-05-2006.pdf](http://www.munimadrid.es/UnidadesDescentralizadas/UDGParticipacionCiudadana/2)Contenidos/02)RecurAsociativos/05)CONVEN_Colab/2006/0)Ficheros/ConvenioReyJuanCarlos16-05-2006.pdf)>.
326. COMUNIDAD DE MADRID. *Orden 1005/2003, de 24 de febrero, de la Consejería de Educación, por la que se actualizan las normas reguladoras para la*

*suscripción de convenios de colaboración entre la Consejería de Educación y los Ayuntamientos de la región para la realización de Planes Comarcales o Locales de Mejora y Extensión de los Servicios Educativos en centros docentes de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y Educación Secundaria. Contiene: modelo de convenio de colaboración.*

327. *CONVENIO de colaboración con la Federación madrileña de—para el desarrollo de las Escuelas Municipales de Promoción Deportiva para la temporada 2007-2008* [libro electrónico]. Madrid: Ayuntamiento de Madrid, 2007 [consulta: 1 febrero 2009]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.
328. *CONVENIO de colaboración con --- para el desarrollo de Escuelas Deportivas Municipales* [libro electrónico]. Madrid: Ayuntamiento de Madrid, 2007 [consulta: 1 febrero 2009]. Plantilla para realizar acuerdos con entidades deportivas. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.
329. *CONVENIO para el desarrollo de las Escuelas Municipales de Promoción Deportiva* [libro electrónico]. Madrid: Ayuntamiento de Madrid, 2006? [consulta: 1 febrero 2009]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.
330. *CONVENIO marco de colaboración con la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (INEF) de Madrid para el desarrollo de programas de investigación, docencia y documentación deportiva* [libro electrónico]. Madrid: Ayuntamiento de Madrid, 2007? [consulta: 1 febrero 2009]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.
331. *CONVENIO específico con la Facultad de Ciencias de la Actividad física y del Deporte (INEF) de Madrid para la realización de prácticas de los alumnos previstas en el plan de estudios de ciencias de la actividad física y del deporte deportiva* [libro electrónico]. Madrid: Ayuntamiento de Madrid, 2008 [consulta: 1 febrero 2009]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.
332. [*CONVENIO para la cesión de espacio web municipal entre el Ayuntamiento de Lorca y asociaciones locales*] [en línea]. Lorca (Murcia): Ayuntamiento de Lorca, 2008 [consulta: 18 agosto 2008]. Plantilla para realizar acuerdos con asociaciones locales.  
<<http://www.lorca.es/ficheros/file/NovedadesPagPrincipal/Espaciowebparaasociaciones08.pdf>>.
333. *CONVENIO marco de colaboración entre el Ilustrísimo Ayuntamiento de--- y la Universidad de Murcia* [en línea]. Murcia: Universidad de Murcia, 200-? [consulta: 1 febrero 2009]. Plantilla para realizar acuerdos con Ayuntamientos. <<http://www.um.es/institucionales/convenios/impresos/modelo-Ayuntamientos.doc>>.
334. [*CONVENIO-contrato entre el Ayuntamiento de Calasparra y la entidad deportiva Eurotenis para la gestión de la Escuela Deportiva Municipal de Tenis*]

- [libro electrónico]. Calasparra (Murcia): Ayuntamiento de Calasparra, 2002 [consulta: 1 febrero 2009]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.
335. [*CONVENIO-contrato entre el Ayuntamiento de Calasparra y la entidad deportiva Eurotenis para la gestión de la Escuela Deportiva Municipal de Billar*] [libro electrónico]. Calasparra (Murcia): Ayuntamiento de Calasparra, 2005 [consulta: 1 febrero 2009]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.
336. [*CONVENIO de colaboración entre el Ayuntamiento de Calasparra y la Asociación Deportiva Comarca del Noroeste y Río Mula para la organización y puesta en funcionamiento de actividades comarcales*] [libro electrónico]. Calasparra (Murcia): Asociación Deportiva Comarca del Noroeste y Río Mula, 2006 [consulta: 1 febrero 2009]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.
337. *CONVENIO de colaboración entre el Ayuntamiento de Tafalla, la Federación Navarra de Ciclismo y el Club Ciclista Tafallés* [libro electrónico]. Tafalla (Navarra): Ayuntamiento de Tafalla, 2007 [consulta: 1 febrero 2009]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.
338. *CONVENIO entre el Ayuntamiento de Pamplona y la Federación Navarra de Natación* [libro electrónico]. Pamplona: Ayuntamiento, 200-? [consulta: 1 febrero 2009]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.
339. *CONVENIO de colaboración entre el Ayuntamiento del Valle de Egües y el Club Deportivo Valle de Egües* [libro electrónico]. Valle de Egües (Navarra): Ayuntamiento del Valle de Egües, 2005 [consulta: 1 febrero 2009]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.
340. *GUIPZUKOAKO Foru Aldundiaren eta Tolosako Udalaren arteko lankidetzaz hitzarmena, erakunde horren lurralde esparruan kirola bultzatzeko egitura egonkorra finantzatzeari buruzkoa = CONVENIO de colaboración entre la Diputación = convenio de colaboración entre la Diputación foral de Gipuzkoa y el Ayuntamiento de Tolosa para el mantenimiento de una estructura estable de atención al deporte en su ámbito territorial.* [San Sebastián]: Gipuzkoako Foru Aldundia=Diputación Foral de Gipuzkoa, 2007. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.
341. [*CONVENIO de colaboración entre el Ayuntamiento de Erandio y el Club deportivo Astrabuduako Kárate Elkartea para la organización de actividades deportivas y regulación de uso de Espacios Deportivos de titularidad municipal*] [libro electrónico]. Erandio (Vizcaya): Ayuntamiento de Erandio, 2006 [consulta: 1 febrero 2009]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.
342. [*CONVENIOS firmados por el Ayuntamiento de Lazkao (Guipúzcoa) para la creación de una estructura de atención al deporte escolar en el municipio*] [libro

electrónico]. Consulta 1 febrero 2009. I. [Convenio de colaboración Diputación de Guipúzcoa y Ayuntamiento]. [San Sebastián]: Gipuzkoako Foru Aldundia=Diputación Foral de Gipuzkoa, 2005. II. [Convenio de colaboración Ayuntamiento de Lazkao y San Benito Ikastola]. Lazkao (Guipúzcoa): Ayuntamiento de Lazkao, 2004. Documentos recibidos directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

343. *CONVENIO tipo a suscribir entre el Ayuntamiento y los centros escolares para el desarrollo de estructuras de gestión y atención del deporte escolar* [libro electrónico]. Zumaia (Guipúzcoa): Ayuntamiento de Zumaia, 200-? [consulta: 1 febrero 2009]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

344. *CONVENIO entre el Ayuntamiento de Durango y la Unión de Federaciones Deportivas Vascas / Euskal Kirol Federazioen Batasuna* [en línea]. Durango (Vizcaya): Euskal Kirol Federazioen Batasuna, 2004 [consulta: 8 septiembre 2008]. <<http://www.euskalkirola.com/castellano/union/pdf/Durango.pdf>>.

345. *CONVENIO de colaboración entre el Ayuntamiento de Azpeitia y centros escolares para la creación y desarrollo de estructuras de gestión y atención del deporte escolar* [libro electrónico]. Azpeitia (Vizcaya): Ayuntamiento de Azpeitia, 2003 [consulta: 1 febrero 2009]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.

346. *CONVENIO marco de colaboración entre la UPV/EHU y el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, a través de sus departamentos de cultura, deporte y relaciones ciudadanas para el establecimiento de un marco estable de colaboración* [en línea]. Leioa (Vizcaya): Universidad del País Vasco, 2008 [consulta: 1 febrero 2009]. <[http://www.araba.ehu.es/p208-content/es/contenidos/institucion/vra\\_organos\\_gobierno/es\\_orga/adjuntos/junta\\_campus\\_151208/convenio\\_marco\\_Ayuntamiento\\_cultura\\_deporte\\_y\\_relaciones\\_ciudadanas.pdf](http://www.araba.ehu.es/p208-content/es/contenidos/institucion/vra_organos_gobierno/es_orga/adjuntos/junta_campus_151208/convenio_marco_Ayuntamiento_cultura_deporte_y_relaciones_ciudadanas.pdf)>.

347. *CONVENIO tipo de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de--para la integración de la Biblioteca Municipal en la Red de Bibliotecas Municipales de La Rioja dentro del Sistema de Bibliotecas de La Rioja* [en línea]. [Logroño: Biblioteca de La Rioja], 2003 [consulta: 1 febrero 2009]. <<http://www.blr.larioja.org/files/Conveniotipo.pdf>>.

348. ESPAÑA. *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*. Información recogida del Art. 15.

349. **EXPLICACIÓN:** Las principales alusiones que recoge el Régimen Jurídico estatal de las Administraciones Públicas, en relación con el contenido de los convenios administrativos, se obtienen de las siguientes fuentes: 1ª) el Art. 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; 2ª) el Art. 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con la redacción dada por la Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009; 3ª) el Art. 65.3, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y 4ª) el Capítulo II (“Relaciones interadministrativas”) del Título V (“Disposiciones comunes a las entidades locales”) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

350. ESPAÑA. *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local*. Información recogida del Art. 1.1, consecuente con el Art. 137 de la Constitución Española.

351. ESPAÑA. *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local*. Información recogida del Art. 4 de acuerdo con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

352. **EXPLICACIÓN:** los convenios administrativos donde ninguna de las entidades gestiona o cogestiona total o parcialmente actividades deportivas (impliquen ejercitación física o bien formación teórica), tanto permanentes como puntuales, son: Marmolejo-Jaén<sup>201</sup>, Diputación Provincial de Córdoba<sup>202</sup>, Málaga<sup>205</sup>, Coín-Málaga<sup>207</sup>, Chiclana de la Frontera-Cádiz<sup>208, 219, 220, 221</sup>, Macael-Almería<sup>211</sup>, Sanlúcar de Barrameda-Cádiz<sup>213</sup>, Valencina de la Concepción-Sevilla<sup>217</sup>, Universidad de Cádiz<sup>223</sup>, Zaragoza<sup>224</sup>, Consejería de Presidencia de Asturias y Consejo Superior de Deportes<sup>231</sup>, Eivissa<sup>233</sup>, Consejería de Educación de Canarias<sup>237, 239, 241</sup>, Consejería de Empleo y Asuntos Sociales de Canarias<sup>240</sup>, Medina del Campo-Valladolid<sup>249</sup>, Segovia<sup>250</sup>, Venta de Baños-Palencia<sup>251</sup>, Lleida<sup>262</sup>, Torelló-Barcelona<sup>268</sup>, Caldes de Montbui-Barcelona<sup>271</sup>, Mollet del Vallès-Barcelona<sup>274</sup>, Les Franqueses del Vallès-Barcelona<sup>282</sup>, Torroella de Montgrí-Girona<sup>283</sup>, Xirivella-Valencia<sup>284</sup>, Torrent-Valencia<sup>290</sup>, Federación Española de Municipios y Provincias<sup>302</sup>, Consejería de Educación de Galicia<sup>304</sup>, Narón-A Coruña<sup>306</sup>, Madrid<sup>313, 325, 331</sup>, Getafe-Madrid<sup>323</sup>, Lorca-Murcia<sup>332</sup>, Vitoria-Álava<sup>346</sup>, y Consejería de Educación de La Rioja<sup>347</sup>.

353. **EXPLICACIÓN:** los convenios administrativos donde alguna de las Instituciones aporta una cantidad de dinero a la otra entidad o sufraga ciertos gastos previamente cuantificados, son: Paradas-Sevilla<sup>199</sup>, Marmolejo-Jaén<sup>201</sup>, Sevilla<sup>203</sup>, Morón de la Frontera-Sevilla<sup>204</sup>, Coín-Málaga<sup>206, 207</sup>, Chiclana de la Frontera-Cádiz<sup>208, 220, 221, 222</sup>, Diputación Provincial de Sevilla<sup>210</sup>, Macael-Almería<sup>211</sup>, Diputación Provincial de Cádiz<sup>212</sup>, Sanlúcar de Barrameda-Cádiz<sup>214</sup>, Algeciras-Cádiz<sup>216</sup>, Valencina de la Concepción-Sevilla<sup>217</sup>, Córdoba<sup>218</sup>, Huesca<sup>225, 226, 228</sup>, Castrillón-Asturias<sup>229</sup>, Consejería de Educación de Asturias<sup>230</sup>, Consejería de Presidencia de Asturias y Consejo Superior de Deportes<sup>231</sup>, Consejería de la Presidencia de Asturias<sup>232</sup>, Eivissa<sup>233</sup>, Menorca<sup>234</sup>, Formentera<sup>236</sup>, Granadilla de Abona-Islas Canarias<sup>238</sup>, Consejería de Empleo y Asuntos Sociales de Canarias<sup>240</sup>, Consejo Superior de Deportes<sup>242</sup>, Consejo Superior de Deportes y Consejería de Cultura de Cantabria<sup>243</sup>, Valladolid<sup>245</sup>, Miranda de Ebro-Burgos<sup>246</sup>, Consejería de Educación de Castilla y León<sup>247</sup>, Medina del Campo-Valladolid<sup>249</sup>, Segovia<sup>250</sup>, Venta de Baños-Palencia<sup>251</sup>, Villaquilambre-León<sup>252</sup>, Burgos<sup>253</sup>, Alovera-

Guadalajara-<sup>254</sup>, Membrilla-Ciudad Real-<sup>256</sup>, Consejería de Educación de Castilla La Mancha-<sup>257</sup>, Almansa-Albacete-<sup>258, 259</sup>, Consejería de Educación de Cataluña-<sup>264</sup>, Diputación Provincial de Barcelona-<sup>265, 266</sup>, Torelló-Barcelona-<sup>267, 268</sup>, Sant Feliu de Llobregat-Barcelona-<sup>269</sup>, Caldes de Montbui-Barcelona-<sup>271</sup>, Sant Joan Despí-Barcelona-<sup>273</sup>, Mollet del Vallès-Barcelona-<sup>275, 276</sup>, Mataró-Barcelona-<sup>277, 278, 279</sup>, Les Franqueses del Vallès-Barcelona-<sup>281, 282</sup>, Torroella de Montgrí-Girona-<sup>283</sup>, Xirivella-Valencia-<sup>284</sup>, Pedreguer-Alicante-<sup>285, 294</sup>, Beniganim-Valencia-<sup>286</sup>, Muro de Alcoy-Alicante-<sup>287</sup>, Montserrat-Valencia-<sup>288, 293</sup>, Valencia-<sup>289</sup>, Torrent-Valencia-<sup>290</sup>, Ribarroja de Túria-Valencia-<sup>291</sup>, Puig-Valencia-<sup>292</sup>, Peñíscola-Castellón-<sup>295</sup>, Sant Joan d'Alacant-Alicante-<sup>297</sup>, Torrevieja-Alicante-<sup>298</sup>, Cáceres-<sup>300</sup>, Consejería de Educación de Extremadura-<sup>301</sup>, Oleiros-A Coruña-<sup>305</sup>, Carral-A Coruña-<sup>307</sup>, Bergondo-A Coruña-<sup>310, 311</sup>, Madrid-<sup>312, 314, 325, 327, 328, 329</sup>, Getafe-Madrid-<sup>315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322</sup>, Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid-<sup>326</sup>, Calasparra-Murcia-<sup>334, 335, 336</sup>, Tafalla-Navarra-<sup>337</sup>, Pamplona-<sup>338</sup>, Valle de Egués-Navarra-<sup>339</sup>, Diputación Provincial de Guipúzcoa-<sup>340</sup>, Erandio-Vizcaya-<sup>341</sup>, Lazkao-Guipúzcoa-<sup>342</sup>, Zumaia-Guipúzcoa-<sup>343</sup>, Azpeitia-Guipúzcoa-<sup>345</sup>, y Vitoria-Álva-<sup>346</sup>.

354. **EXPLICACIÓN:** los convenios administrativos donde alguna de las Instituciones reserva, facilita el uso o realiza la cesión de uso en precario de Espacios Deportivos de su titularidad, son: La Rinconada-Sevilla-<sup>198</sup>, Marmolejo-Jaén-<sup>201</sup>, Morón de la Frontera-Sevilla-<sup>204</sup>, Málaga-<sup>205</sup>, Chiclana de la Frontera-Cádiz-<sup>208, 219, 220, 221, 222</sup>, Sanlúcar de Barrameda-Cádiz-<sup>213, 214</sup>, Algeciras-Cádiz-<sup>216</sup>, Universidad de Cádiz-<sup>223</sup>, Zaragoza-<sup>224</sup>, Consejería de Presidencia de Asturias y Consejo Superior de Deportes-<sup>231</sup>, Menorca-<sup>234, 235</sup>, Consejería de Educación de Canarias-<sup>237, 241</sup>, Consejo Superior de Deportes y Consejería de Cultura de Cantabria-<sup>243</sup>, Valladolid-<sup>245</sup>, Medina del Campo-Valladolid-<sup>248, 249</sup>, Segovia-<sup>250</sup>, Alovera-Guadalajara-<sup>254</sup>, Membrilla-Ciudad Real-<sup>256</sup>, Almansa-Albacete-<sup>258, 259</sup>, Consejería de Educación de Cataluña-<sup>264</sup>, Torelló-Barcelona-<sup>268</sup>, Sant Feliu de Llobregat-Barcelona-<sup>269, 270</sup>, Caldes de Montbui-Barcelona-<sup>271</sup>, Mollet del Vallès-Barcelona-<sup>276</sup>, Mataró-Barcelona-<sup>278, 279</sup>, Les Franqueses del Vallès-Barcelona-<sup>280, 282</sup>, Pedreguer-Alicante-<sup>285</sup>, Muro de Alcoy-Alicante-<sup>287</sup>, Montserrat-Valencia-<sup>288</sup>, Puig-Valencia-<sup>292</sup>, Benissa-Alicante-<sup>296</sup>, Sant Joan d'Alacant-Alicante-<sup>299</sup>, Cáceres-<sup>300</sup>, Consejería de Educación de Extremadura-<sup>301</sup>, Consejería de Educación de Galicia-<sup>303, 304</sup>, Narón-A Coruña-<sup>306</sup>, Carral-A Coruña-<sup>307</sup>, Bergondo-A Coruña-<sup>309, 311</sup>, Madrid-<sup>313, 314, 328, 330</sup>, Getafe-Madrid-<sup>315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322</sup>, Calasparra-Murcia-<sup>334, 335</sup>, Tafalla-Navarra-<sup>337</sup>, Valle de Egués-Navarra-<sup>339</sup>, Diputación Provincial de Guipúzcoa-<sup>340</sup>, Erandio-Vizcaya-<sup>341</sup>, Lazkao-Guipúzcoa-<sup>342</sup>, Zumaia-Guipúzcoa-<sup>343</sup>, Durango-Vizcaya-<sup>344</sup>, Azpeitia-Guipúzcoa-<sup>345</sup>, y Consejería de Educación de La Rioja-<sup>347</sup>.

355. **EXPLICACIÓN:** los convenios administrativos donde alguna de las Instituciones dispone o contrata ex profeso a personal técnico, son: Sevilla-<sup>203</sup>, Morón de la Frontera-Sevilla-<sup>204</sup>, Coín-Málaga-<sup>206, 207</sup>, Diputación Provincial de Sevilla-<sup>210</sup>, Macael-Almería-<sup>211</sup>, Diputación Provincial de Cádiz-<sup>212</sup>, Sanlúcar de Barrameda-Cádiz-<sup>215</sup>, Algeciras-Cádiz-<sup>216</sup>, Valencina de la Concepción-Sevilla-<sup>217</sup>, Córdoba-<sup>218</sup>, Huesca-<sup>228</sup>, Consejería de Educación de Asturias-<sup>230</sup>, Consejería de Presidencia de Asturias y Consejo Superior de Deportes-<sup>231</sup>, Menorca-<sup>234</sup>, Consejería de Educación de Canarias-<sup>237, 241</sup>, Segovia-<sup>250</sup>, Burgos-<sup>253</sup>, Alovera-Guadalajara-<sup>254</sup>, Membrilla-Ciudad Real-<sup>256</sup>, Consejería de Educación de Castilla La Mancha-<sup>257</sup>, Almansa-Albacete-<sup>258, 259</sup>, Lleida-<sup>260</sup>, Torroella de Montgrí-Girona-<sup>263, 283</sup>, Diputación

Provincial de Barcelona<sup>265, 266</sup>, Torelló-Barcelona<sup>267</sup>, Sant Feliu de Llobregat-Barcelona<sup>270</sup>, Caldes de Montbui-Barcelona<sup>271</sup>, Sant Joan Despí-Barcelona<sup>273</sup>, Mollet del Vallès-Barcelona<sup>274</sup>, Les Franqueses del Vallès-Barcelona<sup>280, 281</sup>, Pedreguer-Alicante<sup>285</sup>, Torrent-Valencia<sup>290</sup>, Puig-Valencia<sup>292</sup>, Consejería de Educación de Extremadura<sup>301</sup>, Consejería de Educación de Galicia<sup>303, 304</sup>, Bergondo-A Coruña<sup>311</sup>, Madrid<sup>313, 328, 329, 330, 331</sup>, Calasparra-Murcia<sup>336</sup>, Tafalla-Navarra<sup>337</sup>, Diputación Provincial de Guipúzcoa<sup>340</sup>, Lazkao-Guipúzcoa<sup>342</sup>, Zumaia-Guipúzcoa<sup>343</sup>, Azpeitia-Guipúzcoa<sup>345</sup>, y Consejería de Educación de La Rioja<sup>347</sup>.

356. **EXPLICACIÓN:** los convenios administrativos donde alguna de las Instituciones fija varios aspectos curriculares y/o directrices en la planificación deportiva de la otra entidad, son: Marmolejo-Jaén<sup>201</sup>, Diputación Provincial de Córdoba<sup>202</sup>, Sevilla<sup>203</sup>, Morón de la Frontera-Sevilla<sup>204</sup>, Diputación Provincial de Cádiz<sup>212</sup>, Algeciras-Cádiz<sup>216</sup>, Valencina de la Concepción-Sevilla<sup>217</sup>, Córdoba<sup>218</sup>, Chiclana de la Frontera-Cádiz<sup>222</sup>, Huesca<sup>226, 228</sup>, Consejería de Educación de Asturias<sup>230</sup>, Menorca<sup>235</sup>, Federación Española de Municipios y Provincias<sup>244</sup>, Miranda de Ebro-Burgos<sup>246</sup>, Consejería de Educación de Castilla y León<sup>247</sup>, Medina del Campo-Valladolid<sup>249</sup>, Villaquilambre-León<sup>252</sup>, Burgos<sup>253</sup>, Almansa-Albacete<sup>258, 259</sup>, Lleida<sup>260, 262</sup>, Torroella de Montgrí-Girona<sup>263</sup>, -Barcelona<sup>267, 268</sup>, Sant Feliu de Llobregat-Barcelona<sup>270</sup>, Caldes de Montbui-Barcelona<sup>271</sup>, Sant Joan Despí-Barcelona<sup>273</sup>, Mataró-Barcelona<sup>277, 278, 279</sup>, Torroella de Montgrí-Girona<sup>283</sup>, Valencia<sup>289</sup>, Ribera-roja de Túria-Valencia<sup>291</sup>, Pedreguer-Alicante<sup>294</sup>, Sant Joan d'Alacant-Alicante<sup>297</sup>, Cáceres<sup>300</sup>, Bergondo-A Coruña<sup>310</sup>, Madrid<sup>314, 328, 329, 330</sup>, Getafe-Madrid<sup>316, 317</sup>, Murcia<sup>333</sup>, Calasparra-Murcia<sup>336</sup>, Pamplona<sup>338</sup>, Diputación Provincial de Guipúzcoa<sup>340</sup>, Lazkao-Guipúzcoa<sup>342</sup>, Zumaia-Guipúzcoa<sup>343</sup>, Azpeitia-Guipúzcoa<sup>345</sup>, Vitoria-Álava<sup>346</sup>, y Consejería de Educación de La Rioja<sup>347</sup>.

357. **EXPLICACIÓN:** los convenios administrativos donde alguna de las entidades patrocina o publicita a la otra entidad, son: Paradas-Sevilla<sup>199</sup>, Málaga<sup>205</sup>, Diputación Provincial de Cádiz<sup>212</sup>, Algeciras-Cádiz<sup>216</sup>, Chiclana de la Frontera-Cádiz<sup>220, 222</sup>, Huesca<sup>228</sup>, Consejería de Presidencia de Asturias y Consejo Superior de Deportes<sup>231</sup>, Eivissa<sup>233</sup>, Formentera<sup>236</sup>, Consejo Superior de Deportes<sup>242</sup>, Consejo Superior de Deportes y Consejería de Cultura de Cantabria<sup>243</sup>, Federación Española de Municipios y Provincias<sup>244</sup>, Valladolid<sup>245</sup>, Villaquilambre-León<sup>252</sup>, Consejería de Educación de Castilla La Mancha<sup>257</sup>, Lleida<sup>261</sup>, Diputación Provincial de Barcelona<sup>265, 266</sup>, Sant Feliu de Llobregat-Barcelona<sup>269, 270</sup>, Caldes de Montbui-Barcelona<sup>271</sup>, Sant Joan Despí-Barcelona<sup>273</sup>, Mollet del Vallès-Barcelona<sup>276</sup>, Mataró-Barcelona<sup>278, 279</sup>, Muro de Alcoy-Alicante<sup>287</sup>, Valencia<sup>289</sup>, Torrent-Valencia<sup>290</sup>, Pedreguer-Alicante<sup>294</sup>, Benissa-Alicante<sup>296</sup>, Oleiros-A Coruña<sup>305</sup>, Narón-A Coruña<sup>306</sup>, Carral-A Coruña<sup>307</sup>, Madrid<sup>312, 313, 314, 328, 330</sup>, Getafe-Madrid<sup>315, 316, 317, 318, 320, 322</sup>, Lorca-Murcia<sup>332</sup>, Pamplona<sup>338</sup>, Valle de Egués-Navarra<sup>339</sup>, Durango-Vizcaya<sup>344</sup>, y Vitoria-Álava<sup>346</sup>.

358. **EXPLICACIÓN:** los convenios administrativos donde alguna de las Instituciones dispone o cede equipamiento deportivo explícitamente, son: La Carlota-Córdoba<sup>200</sup>, Morón de la Frontera-Sevilla<sup>204</sup>, Universidad de Cádiz<sup>223</sup>, Zaragoza<sup>224</sup>, Huesca<sup>228</sup>, Menorca<sup>234, 235</sup>, Consejería de Educación de Canarias<sup>237, 241</sup>, Almansa-Albacete<sup>258, 259</sup>, Lleida<sup>260</sup>, Torroella de Montgrí-Girona<sup>263</sup>, Torelló-Barcelona<sup>268</sup>, Sant Feliu de Llobregat-Barcelona<sup>269, 270</sup>, Mollet del Vallès-



Barcelona-<sup>276</sup>, Les Franqueses del Vallès-Barcelona-<sup>280, 282</sup>, Valencia<sup>289</sup>, Cáceres<sup>300</sup>, Oleiros-A Coruña-<sup>305</sup>, Carral-A Coruña-<sup>307</sup>, Madrid<sup>313, 314, 327, 328, 329</sup>, Getafe-Madrid-<sup>316, 317, 322</sup>, Calasparra-Murcia-<sup>334, 335, 336</sup>, Tafalla-Navarra-<sup>337</sup>, y Erandio-Vizcaya-<sup>341</sup>.

359. **EXPLICACIÓN:** los convenios administrativos donde alguna de las Instituciones debe suscribir alguna póliza de seguros (generalmente de responsabilidad civil y/o de accidentes) por el uso de Espacios Deportivos cedidos o por la organización de actividades, son: La Rinconada-Sevilla-<sup>198</sup>, Málaga<sup>205</sup>, Coín-Málaga-<sup>206, 207</sup>, Huesca<sup>225, 228</sup>, Valladolid<sup>245</sup>, Segovia<sup>250</sup>, Almansa-Albacete-<sup>258, 259</sup>, Torroella de Montgrí-Girona-<sup>263, 283</sup>, Diputación Provincial de Barcelona<sup>265, 266</sup>, Sant Joan Despí-Barcelona-<sup>273</sup>, Mollet del Vallès-Barcelona-<sup>274, 275</sup>, Les Franqueses del Vallès-Barcelona-<sup>282</sup>, Valencia<sup>289</sup>, Cáceres<sup>300</sup>, Oleiros-A Coruña-<sup>305</sup>, Narón-A Coruña-<sup>306</sup>, Bergondo-A Coruña-<sup>308, 309, 310</sup>, Madrid<sup>313, 314, 331</sup>, y Durango-Vizcaya-<sup>344</sup>.

360. **EXPLICACIÓN:** los convenios administrativos donde no se prevé forma alguna de evaluación, que vaya más allá del generalizado y exigible control sobre documentación financiera y laboral-cuando existe una subvención-, son los siguientes: La Rinconada-Sevilla-<sup>198</sup>, La Carlota-Córdoba-<sup>200</sup>, Marmolejo-Jaén-<sup>201</sup>, Diputación Provincial de Córdoba<sup>202</sup>, Diputación Provincial de Cádiz<sup>212</sup>, Sanlúcar de Barrameda-Cádiz-<sup>213, 214, 215</sup>, Chiclana de la Frontera-Cádiz-<sup>219, 220, 221</sup>, Zaragoza<sup>224</sup>, Huesca<sup>226</sup>, Castrillón-Asturias-<sup>229</sup>, Consejería de Presidencia de Asturias y Consejo Superior de Deportes<sup>231</sup>, Consejería de la Presidencia de Asturias<sup>232</sup>, Formentera<sup>236</sup>, Consejería de Educación de Canarias<sup>237, 239, 241</sup>, Medina del Campo-Valladolid-<sup>248</sup>, Segovia<sup>250</sup>, Venta de Baños-Palencia-<sup>251</sup>, Sant Celoni-Barcelona-<sup>272</sup>, Mollet del Vallès-Barcelona-<sup>274</sup>, Les Franqueses del Vallès-Barcelona-<sup>280, 281, 282</sup>, Xirivella-Valencia-<sup>284</sup>, Pedreguer-Alicante-<sup>285</sup>, Muro de Alcoy-Alicante-<sup>287</sup>, Montserrat-Valencia-<sup>288</sup>, Torrevieja-Alicante-<sup>298</sup>, Consejería de Educación de Extremadura<sup>301</sup>, Consejería de Educación de Galicia<sup>304</sup>, Getafe-Madrid-<sup>315, 318, 320, 322</sup>, Madrid<sup>328</sup>, Lorca-Murcia-<sup>332</sup>, Calasparra-Murcia-<sup>336</sup>, Valle de Egúes-Navarra-<sup>339</sup>, Diputación Provincial de Guipúzcoa<sup>340</sup>, Erandio-Vizcaya-<sup>341</sup>, y Durango-Vizcaya-<sup>344</sup>.

361. **EXPLICACIÓN:** los convenios administrativos donde alguna de las Instituciones está obligada a desarrollar y presentar, para control de otra Institución, una o varias unidades documentales durante o al finalizar el convenio, son: Paradas-Sevilla-<sup>199</sup>, Sevilla<sup>203</sup>, Morón de la Frontera-Sevilla-<sup>204</sup>, Málaga<sup>205</sup>, Coín-Málaga-<sup>206, 207</sup>, Diputación Provincial de Sevilla<sup>210</sup>, Algeciras-Cádiz-<sup>216</sup>, Córdoba<sup>218</sup>, Chiclana de la Frontera-Cádiz-<sup>222</sup>, Huesca<sup>228</sup>, Consejería de Educación de Asturias<sup>230</sup>, Eivissa<sup>233</sup>, Menorca<sup>234, 235</sup>, Consejería de Empleo y Asuntos Sociales de Canarias<sup>240</sup>, Valladolid<sup>245</sup>, Consejería de Educación de Castilla y León<sup>247</sup>, Medina del Campo-Valladolid-<sup>249</sup>, Villaquilambre-León-<sup>252</sup>, Burgos<sup>253</sup>, Membrilla-Ciudad Real-<sup>256</sup>, Consejería de Educación de Castilla La Mancha<sup>257</sup>, Almansa-Albacete-<sup>258, 259</sup>, Lleida<sup>261, 262</sup>, Consejería de Educación de Cataluña<sup>264</sup>, Torelló-Barcelona-<sup>267, 268</sup>, Sant Feliu de Llobregat-Barcelona-<sup>269</sup>, Sant Joan Despí-Barcelona-<sup>273</sup>, Mollet del Vallès-Barcelona-<sup>275, 276</sup>, Mataró-Barcelona-<sup>277, 278, 279</sup>, Torroella de Montgrí-Girona-<sup>283</sup>, Beniganim-Valencia-<sup>286</sup>, Valencia<sup>289</sup>, Peñíscola-Castellón-<sup>295</sup>, Benissa-Alicante-<sup>296</sup>, Cáceres<sup>300</sup>, Oleiros-A Coruña-<sup>305</sup>, Narón-A Coruña-<sup>306</sup>, Carral-A Coruña-<sup>307</sup>, Bergondo-A Coruña-<sup>308, 309, 310, 311</sup>, Madrid<sup>314, 331</sup>, Getafe-Madrid-<sup>316, 317, 319, 321</sup>,

Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid<sup>326</sup>, Pamplona<sup>338</sup>, Lazkao-Guipúzcoa<sup>342</sup>, Zumaia-Guipúzcoa<sup>343</sup>, y Azpeitia-Guipúzcoa<sup>345</sup>.

362. **EXPLICACIÓN:** los convenios administrativos donde establece la creación de comisiones de seguimiento mixtas u órganos colegiados semejantes, o bien se asigna, a una o varias persona/s de alguna de las Instituciones, de las funciones de seguimiento, son: Paradas-Sevilla<sup>199</sup>, Coín-Málaga<sup>206</sup>, Diputación Provincial de Sevilla<sup>210</sup>, Macael-Almería<sup>211</sup>, Valencina de la Concepción-Sevilla<sup>217</sup>, Universidad de Cádiz<sup>223</sup>, Huesca<sup>225</sup>, Ministerio de Educación y Ciencia<sup>227</sup>, Consejería de Educación de Asturias<sup>230</sup>, Menorca<sup>235</sup>, Granadilla de Abona-Islas Canarias<sup>238</sup>, Consejería de Empleo y Asuntos Sociales de Canarias<sup>240</sup>, Consejo Superior de Deportes<sup>242</sup>, Consejo Superior de Deportes y Consejería de Cultura de Cantabria<sup>243</sup>, Federación Española de Municipios y Provincias<sup>209, 244, 302</sup>, Valladolid<sup>245</sup>, Miranda de Ebro-Burgos<sup>246</sup>, Consejería de Educación de Castilla y León<sup>247</sup>, Alovera-Guadalajara<sup>254</sup>, Ministerio de Educación y Ciencia<sup>255</sup>, Consejería de Educación de Castilla La Mancha<sup>257</sup>, Lleida<sup>260, 261, 262</sup>, Torroella de Montgrí-Girona<sup>263</sup>, Consejería de Educación de Cataluña<sup>264</sup>, Diputación Provincial de Barcelona<sup>265, 266</sup>, Torelló-Barcelona<sup>267, 268</sup>, Caldes de Montbui-Barcelona<sup>271</sup>, Mataró-Barcelona<sup>277, 278, 279</sup>, Valencia<sup>289</sup>, Torrent-Valencia<sup>290</sup>, Puig-Valencia<sup>292</sup>, Pedreguer-Alicante<sup>294</sup>, Sant Joan d'Alacant-Alicante<sup>297, 299</sup>, Consejería de Educación de Galicia<sup>303</sup>, Madrid<sup>312, 313, 325, 327, 329, 330</sup>, Getafe-Madrid<sup>323, 324</sup>, Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid<sup>326</sup>, Murcia<sup>333</sup>, Tafalla-Navarra<sup>337</sup>, Vitoria-Álva<sup>346</sup>, y Consejería de Educación de La Rioja<sup>347</sup>.

363. **EXPLICACIÓN:** los únicos convenios administrativos que, aun no realizándose en ellos ninguna concreción de elementos curriculares, sí se exige, por alguna de las Instituciones, su determinación y desarrollo en una o varias unidades documentales, son: Villaquilambre-León<sup>252</sup>, Burgos<sup>253</sup> y Madrid<sup>314</sup>. En este pequeño número de casos (2% sobre el total), sería posible, teóricamente, el desarrollo del deporte educativo.

364. **EXPLICACIÓN:** los convenios administrativos donde se prevé, por alguna de las Instituciones, al menos dos elementos curriculares (generalmente “objetivos” y “contenidos”), son: Sevilla<sup>203</sup>, Diputación Provincial de Cádiz<sup>212</sup>, Federación Española de Municipios y Provincias<sup>244</sup>, Miranda de Ebro-Burgos<sup>246</sup>, Membrilla-Ciudad Real<sup>256</sup>, Lleida<sup>260</sup>, Torroella de Montgrí-Girona<sup>261</sup>, Sant Joan Despí-Barcelona<sup>273</sup>, Valencia<sup>289</sup>, Puig-Valencia<sup>292</sup>, Cáceres<sup>300</sup>, Madrid<sup>328, 329</sup>, Pamplona<sup>338</sup>, Lazkao-Guipúzcoa<sup>342</sup>.

365. **EXPLICACIÓN:** Las ordenanzas y/o reglamentos de subvenciones donde se ha detectado un incumplimiento del Art. 17.3 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, en relación a la obligación de determinar criterios objetivos para la concesión de subvenciones, son los siguientes: Huercal de Almería-Almería<sup>382</sup>, Doña Mencía-Córdoba<sup>387</sup>, Zaragoza<sup>401</sup> (sólo en una de las convocatorias recopiladas), Briviesca-Burgos<sup>412</sup>, Albacete<sup>417</sup>, Sax-Alicante<sup>439</sup>, Villena-Alicante- (sólo en una de las convocatorias recopiladas)<sup>440</sup>, Castellón de la Plana (sólo en una de las convocatorias recopiladas)<sup>444</sup>, Albal-Valencia- (sólo en una de las convocatorias recopiladas)<sup>445</sup>, Griñón-Madrid<sup>461</sup>, y Las Torres de Cotillas-Murcia<sup>472</sup>.

366. **EXPLICACIÓN:** Las ordenanzas y/o reglamentos de subvenciones donde **no** se han detectado criterios o requisitos de concesión asociados a la participación social regular o puntual, son: Huétor Tájar-Granada<sup>393</sup>, Inca-Mallorca<sup>405</sup>, Arona-Tenerife<sup>406</sup> (en dos de las convocatorias recopiladas), Aranda de Duero-Burgos<sup>411</sup>, Palencia<sup>415</sup> (sólo en una de las convocatorias recopiladas), Ciudad Real<sup>418</sup>, Mollerussa-Lleida<sup>431</sup> (sólo en una de las convocatorias recopiladas), Amposta-Tarragona<sup>433</sup> (sólo en una de las convocatorias recopiladas), Cunit-Tarragona<sup>434</sup>, Burriana-Castellón<sup>443</sup>, Castellón de la Plana<sup>444</sup> (detectado en cinco de las convocatorias recopiladas), Albal-Valencia<sup>445</sup> (sólo en una de las convocatorias recopiladas), Quart de Poblet-Valencia<sup>447</sup> (sólo en una de las convocatorias recopiladas), Miajadas-Cáceres<sup>449</sup>, Brión-A Coruña<sup>451</sup>, Monforte de Lemos-Lugo<sup>452</sup> (sólo en una de las convocatorias recopiladas), Villalva-Lugo<sup>453</sup>, Ourense<sup>454</sup>, Baiona-Pontevedra<sup>455</sup>, Alcorcón-Madrid<sup>456</sup>, Brunete-Madrid<sup>457</sup>, San Sebastián de los Reyes-Madrid<sup>466</sup> (sólo en una de las convocatorias recopiladas), Villarejo de Salvanés-Madrid<sup>469</sup>, Legazpi-Guipúzcoa<sup>476</sup>, Bilbao<sup>477</sup> (sólo en una de las convocatorias recopiladas), y Ceuta<sup>480</sup> (sólo en una de las convocatorias recopiladas).

367. **EXPLICACIÓN:** Las ordenanzas y/o reglamentos de subvenciones donde se han detectado criterios o requisitos de concesión asociados al rendimiento deportivo y a la competitividad, son los siguientes: El Ejido-Almería<sup>381</sup>, Chiclana de la Frontera-Cádiz<sup>383</sup>, Córdoba<sup>386</sup>, Motril-Granada<sup>395</sup>, Ayamonte-Huelva<sup>397</sup>, Jaén<sup>398</sup>, Fraga-Huesca<sup>399</sup>, Alcañiz-Teruel<sup>400</sup>, Zaragoza<sup>401</sup> (sólo en una de las convocatorias no se dispone), Aller-Asturias<sup>402</sup>, Avilés-Asturias<sup>403</sup>, Alaior-Menorca<sup>404</sup>, Arona-Tenerife<sup>406</sup> (sólo en una de las convocatorias recopiladas), Arrecife-Lanzarote<sup>407</sup>, Candelaria-Tenerife<sup>408</sup>, El Paso-Lanzarote<sup>409</sup>, Castro Urdiales-Cantabria<sup>410</sup>, Aranda de Duero-Burgos<sup>411</sup>, Villaquilambre-León<sup>414</sup>, Palencia<sup>415</sup>, Ciudad Real<sup>418</sup> (sólo en una de las convocatorias recopiladas), Masnou-Barcelona<sup>421</sup>, Mataró-Barcelona<sup>422</sup> (en dos de las convocatorias recopiladas), Montcada i Reixac-Barcelona<sup>423</sup>, Banyoles-Girona<sup>425</sup>, Olot-Girona<sup>427</sup>, Roses-Girona<sup>428</sup>, Cervera-Lleida<sup>429</sup>, La Seu d'Urgel -Lleida<sup>432</sup>, Amposta-Tarragona<sup>433</sup> (sólo en una de las convocatorias recopiladas), Cunit-Tarragona<sup>434</sup>, Elda-Alicante<sup>437</sup>, Muro de Alcoy-Alicante<sup>438</sup>, Castellón de la Plana<sup>444</sup> (en dos de las convocatorias recopiladas), Albal-Valencia<sup>445</sup>, Quart de Poblet-Valencia<sup>447</sup>, Cáceres<sup>448</sup>, Brión-A Coruña<sup>451</sup>, Lugo<sup>452</sup>, Villalva-Lugo<sup>453</sup>, Ourense<sup>454</sup>, Alcorcón-Madrid<sup>456</sup> (sólo en una de las convocatorias recopiladas), Majadahonda-Madrid<sup>463</sup>, San Sebastián de los Reyes-Madrid<sup>466</sup> (sólo en una de las convocatorias recopiladas), Torrejón de Ardoz-Madrid<sup>467</sup>, Alsasua-Navarra<sup>473</sup>, Azkoitia-Guipúzcoa<sup>474</sup>, Irún-Guipúzcoa<sup>475</sup>, y Bilbao<sup>477</sup> (sólo en una de las convocatorias recopiladas).

368. **EXPLICACIÓN:** Las ordenanzas y/o reglamentos de subvenciones donde se han detectado criterios o requisitos de concesión asociados a la imbricación de las iniciativas a subvencionar con otras existentes, son: El Ejido-Almería<sup>381</sup>, Tarifa-Cádiz<sup>384</sup>, Castro del Río-Córdoba<sup>385</sup>, Montoro-Córdoba<sup>388</sup>, Armilla-Granada<sup>390</sup>, Dúrcal-Granada<sup>391</sup>, Granada<sup>392</sup>, Huétor Tájar-Granada<sup>393</sup>, Marbella-Málaga<sup>394</sup>, Motril-Granada<sup>395</sup>, Huétor Vega-Granada<sup>396</sup>, Zaragoza<sup>401</sup> (sólo en una de las convocatorias recopiladas), Aller-Asturias<sup>402</sup>, Avilés-Asturias<sup>403</sup>, Alaior-Menorca<sup>404</sup>, Arrecife-Lanzarote<sup>407</sup>, Candelaria-Tenerife<sup>408</sup>, El Paso-Lanzarote<sup>409</sup>, Castro Urdiales-Cantabria<sup>410</sup>, La Bañeza-León<sup>413</sup>, Palencia<sup>415</sup> (sólo en una de las convocatorias recopiladas), Ciudad Real<sup>418</sup>, Valdepeñas-Ciudad Real<sup>420</sup>, Masnou-

Barcelona-<sup>421</sup>, Montcada i Reixac-Barcelona-<sup>423</sup>, Roses-Girona-<sup>428</sup>, Cervera-Lleida-<sup>429</sup>, Mollerussa-Lleida-<sup>431</sup> (sólo en una de las convocatorias recopiladas), La Seu d'Urgel-Lleida-<sup>432</sup>, Cunit-Tarragona-<sup>434</sup>, Roda de Barà-Tarragona-<sup>436</sup>, Allora-Castellón-<sup>441</sup>, Burriana-Castellón-<sup>443</sup>, Castellón de la Plana-<sup>444</sup> (sólo en una de las convocatorias recopiladas), Gandía-Valencia-<sup>446</sup>, Quart de Poblet-Valencia-<sup>447</sup> (sólo en una de las convocatorias recopiladas), A Coruña-<sup>450</sup>, Brión-A Coruña-<sup>451</sup>, Brunete-Madrid-<sup>457</sup>, Fuenlabrada-Madrid-<sup>460</sup>, Mejorada del Campo-Madrid-<sup>464</sup>, Valdemoro-Madrid-<sup>468</sup>, Villarejo de Salvanés-Madrid-<sup>469</sup>, Alcantarilla-Murcia-<sup>470</sup>, Alsasua-Navarra-<sup>473</sup>, Azkoitia-Guipúzcoa-<sup>474</sup>, Irún-Guipúzcoa-<sup>475</sup>, Bilbao-<sup>477</sup> (en dos de las convocatorias recopiladas), y Haro-La Rioja-<sup>479</sup>.

369. **EXPLICACIÓN:** Las ordenanzas y/o reglamentos de subvenciones donde se han detectado criterios o requisitos de concesión asociados al balance económico de ingresos/gastos en la Institución o en las iniciativas concretas a subvencionar, son: Córdoba-<sup>386</sup>, Montoro-Córdoba-<sup>388</sup>, Huétor Tájar-Granada-<sup>393</sup>, Motril-Granada-<sup>395</sup>, Fraga-Huesca-<sup>399</sup>, Zaragoza-<sup>401</sup> (en dos de las convocatorias recopiladas), Avilés-Asturias-<sup>403</sup>, Alaior-Menorca-<sup>404</sup>, Inca-Mallorca-<sup>405</sup> (sólo en una de las convocatorias recopiladas), Arrecife-Lanzarote-<sup>407</sup>, Castro Urdiales-Cantabria-<sup>410</sup>, La Bañeza-León-<sup>413</sup>, Palencia-<sup>415</sup> (sólo en una de las convocatorias recopiladas), Cuéllar-Segovia-<sup>416</sup>, Mataró-Barcelona-<sup>422</sup> (sólo en una de las convocatorias recopiladas), La Seu d'Urgel-Lleida-<sup>432</sup>, Amposta-Tarragona-<sup>433</sup> (sólo en una de las convocatorias recopiladas), Montblanc-Tarragona-<sup>435</sup>, Roda de Barà-Tarragona-<sup>436</sup>, Muro de Alcoy-Alicante-<sup>438</sup>, Villena-Alicante-<sup>440</sup> (sólo en una de las convocatorias recopiladas), Allora-Castellón-<sup>441</sup>, Benicasim-Castellón-<sup>442</sup>, Burriana-Castellón-<sup>443</sup>, Albal-Valencia-<sup>445</sup> (detectado en tres de las convocatorias recopiladas), Quart de Poblet-Valencia-<sup>447</sup> (sólo en una de las convocatorias recopiladas), Miajadas-Cáceres-<sup>449</sup>, A Coruña-<sup>450</sup>, Alcorcón-Madrid-<sup>456</sup> (detectado en tres convocatorias recopiladas), Brunete-Madrid-<sup>457</sup>, Colmenar Viejo-Madrid-<sup>459</sup>, Mejorada del Campo-Madrid-<sup>464</sup> (sólo en una de las convocatorias recopiladas), San Sebastián de los Reyes-Madrid-<sup>466</sup> (sólo en una de las convocatorias recopiladas), Torrejón de Ardoz-Madrid-<sup>467</sup>, Valdemoro-Madrid-<sup>468</sup>, Villarejo de Salvanés-Madrid-<sup>469</sup>, Alcantarilla-Murcia-<sup>470</sup>, Alsasua-Navarra-<sup>473</sup>, Azkoitia-Guipúzcoa-<sup>474</sup>, Legazpi-Guipúzcoa-<sup>476</sup>, Bilbao-<sup>477</sup> (en dos de las convocatorias recopiladas), Derio-Vizcaya-<sup>478</sup>, y Haro-La Rioja-<sup>479</sup>.

370. **EXPLICACIÓN:** Las ordenanzas y/o reglamentos de subvenciones donde se han detectado criterios o requisitos de concesión asociados a la participación social de colectivos específicos, son: El Ejido-Almería-<sup>381</sup>, Chiclana de la Frontera-Cádiz-<sup>383</sup>, Tarifa-Cádiz-<sup>384</sup>, Puente Genil-Córdoba-<sup>389</sup>, Dúrcal-Granada-<sup>391</sup>, Marbella-Málaga-<sup>394</sup>, Motril-Granada-<sup>395</sup>, Huétor Vega-Granada-<sup>396</sup>, Fraga-Huesca-<sup>399</sup>, Alcañiz-Teruel-<sup>400</sup>, Zaragoza-<sup>401</sup> (en cuatro de las convocatorias recopiladas), Avilés-Asturias-<sup>403</sup>, Alaior-Menorca-<sup>404</sup>, Inca-Mallorca-<sup>405</sup> (sólo en una de las convocatorias recopiladas), Arona-Tenerife-<sup>406</sup> (sólo en una de las convocatorias recopiladas), Arrecife-Lanzarote-<sup>407</sup>, Castro Urdiales-Cantabria-<sup>410</sup>, Villaquilambre-León-<sup>414</sup>, Ciudad Real-<sup>418</sup> (sólo en una de las convocatorias recopiladas), Mataró-Barcelona-<sup>422</sup>, Montcada i Reixac-Barcelona-<sup>423</sup>, Caldes de Malavella-Girona-<sup>426</sup>, Cervera-Lleida-<sup>429</sup>, Cunit-Tarragona-<sup>434</sup>, Montblanc-Tarragona-<sup>435</sup>, Roda de Barà-Tarragona-<sup>436</sup>, Elda-Alicante-<sup>437</sup>, Gandía-Valencia-<sup>446</sup>, Quart de Poblet-Valencia-<sup>447</sup> (dos de las convocatorias recopiladas), Monforte de Lemos-Lugo-<sup>452</sup> (sólo en una de las convocatorias recopiladas), Ourense-<sup>454</sup>, Colmenar Viejo-Madrid-<sup>459</sup>, Fuenlabrada-

Madrid-<sup>460</sup>, Pozuelo de Alarcón-Madrid-<sup>465</sup>, Torrejón de Ardoz-Madrid-<sup>467</sup>, Valdemoro-Madrid-<sup>468</sup>, Alcantarilla-Murcia-<sup>470</sup>, Alsasua-Navarra-<sup>473</sup>, y Bilbao-<sup>477</sup>.

371. **EXPLICACIÓN:** Las ordenanzas y/o reglamentos de subvenciones donde se han detectado criterios o requisitos de concesión asociados a la calidad de un programa o proyecto global de acción, son: Castro del Río-Córdoba-<sup>385</sup>, Armilla-Granada-<sup>390</sup>, Dúrcal-Granada-<sup>391</sup>, Granada-<sup>392</sup>, Marbella-Málaga-<sup>394</sup>, Motril-Granada-<sup>395</sup>, Huétor Vega-Granada-<sup>396</sup>, Jaén-<sup>398</sup>, Fraga-Huesca-<sup>399</sup>, Aller-Asturias-<sup>402</sup>, Inca-Mallorca-<sup>405</sup> (sólo en una de las convocatorias recopiladas), La Bañeza-León-<sup>413</sup>, Palencia-<sup>415</sup> (sólo en una de las convocatorias recopiladas), Ciudad Real-<sup>418</sup> (sólo en una de las convocatorias recopiladas), Roses-Girona-<sup>428</sup>, Lleida-<sup>430</sup>, Mollerussa-Lleida-<sup>431</sup> (sólo en una de las convocatorias recopiladas), Amposta-Tarragona-<sup>433</sup> (sólo en una de las convocatorias recopiladas), Cunit-Tarragona-<sup>434</sup>, Villena-Alicante-<sup>440</sup> (sólo en una de las convocatorias recopiladas), Benicasim-Castellón-<sup>442</sup>, Castellón de la Plana-<sup>444</sup> (en dos de las convocatorias recopiladas), Quart de Poblet-Valencia-<sup>447</sup> (sólo en una de las convocatorias recopiladas), A Coruña-<sup>450</sup>, Baiona-Pontevedra-<sup>455</sup>, Alcorcón-Madrid-<sup>456</sup> (en tres de las convocatorias recopiladas), Ciempozuelos-Madrid-<sup>458</sup>, Colmenar Viejo-Madrid-<sup>459</sup>, Las Rozas-Madrid-<sup>462</sup>, Mejorada del Campo-Madrid-<sup>464</sup> (sólo en una de las convocatorias recopiladas), Pozuelo de Alarcón-Madrid-<sup>465</sup>, Azkoitia-Guipúzcoa-<sup>474</sup>, Bilbao-<sup>477</sup> (en dos de las convocatorias recopiladas), y Haro-La Rioja-<sup>479</sup>.

372. **EXPLICACIÓN:** Las ordenanzas y/o reglamentos de subvenciones donde se han detectado criterios o requisitos de concesión asociados a la genérica utilidad/interés públicos de las iniciativas, son: El Ejido-Almería-<sup>381</sup>, Tarifa-Cádiz-<sup>384</sup>, Montoro-Córdoba-<sup>388</sup>, Puente Genil-Córdoba-<sup>389</sup>, Armilla-Granada-<sup>390</sup>, Huétor Tájar-Granada-<sup>393</sup>, Marbella-Málaga-<sup>394</sup>, Zaragoza-<sup>401</sup> (detectado en cinco de las convocatorias recopiladas), Aller-Asturias-<sup>422</sup>, Inca-Mallorca-<sup>425</sup> (sólo en una de las convocatorias recopiladas), La Bañeza-León-<sup>413</sup>, Palencia-<sup>415</sup> (sólo en una de las convocatorias recopiladas), Ciudad Real-<sup>418</sup>, Tomelloso-Ciudad Real-<sup>419</sup>, Valdepeñas-Ciudad Real-<sup>420</sup>, Mataró-Barcelona-<sup>422</sup> (sólo en una de las convocatorias recopiladas), Sabadell-Barcelona-<sup>424</sup>, Caldes de Malavella-Girona-<sup>426</sup>, Roses-Girona-<sup>428</sup>, Amposta-Tarragona-<sup>433</sup>, Montblanc-Tarragona-<sup>435</sup>, Albal-Valencia-<sup>445</sup> (sólo en una de las convocatorias recopiladas), Miajadas-Cáceres-<sup>449</sup>, A Coruña-<sup>450</sup>, Brión-A Coruña-<sup>451</sup>, Villalva-Lugo-<sup>453</sup>, Ourense-<sup>454</sup>, Brunete-Madrid-<sup>457</sup>, Fuenlabrada-Madrid-<sup>460</sup>, Valdemoro-Madrid-<sup>468</sup>, Villarejo de Salvanes-Madrid-<sup>469</sup>, y Cartagena-Murcia-<sup>471</sup>.

373. **EXPLICACIÓN:** Las ordenanzas y/o reglamentos de subvenciones donde se han detectado criterios o requisitos de concesión asociados al grado de continuidad/estabilidad de la Institución (experiencia o antigüedad) y/o de la iniciativa a subvencionar a lo largo de los años, son: Chiclana de la Frontera-Cádiz-<sup>383</sup>, Castro del Río-Córdoba-<sup>385</sup>, Puente Genil-Córdoba-<sup>389</sup>, Armilla-Granada-<sup>390</sup>, Dúrcal-Granada-<sup>391</sup>, Granada-<sup>392</sup>, Marbella-Málaga-<sup>394</sup>, Huétor Vega-Granada-<sup>396</sup>, Ayamonte-Huelva-<sup>397</sup>, Jaén-<sup>398</sup>, Inca-Mallorca-<sup>405</sup> (sólo en una de las convocatorias recopiladas), Arona-Tenerife-<sup>406</sup> (sólo en una de las convocatorias recopiladas), Cuéllar-Segovia-<sup>416</sup>, Tomelloso-Ciudad Real-<sup>419</sup>, Valdepeñas-Ciudad Real-<sup>420</sup>, Mataró-Barcelona-<sup>422</sup> (sólo en una de las convocatorias recopiladas), Caldes de Malavella-Girona-<sup>426</sup>, La Seu d'Urgel-Lleida-<sup>432</sup>, Montblanc-Tarragona-<sup>435</sup>, Roda de Barà-Tarragona-<sup>436</sup>, ), Quart de Poblet-Valencia-<sup>447</sup> (en dos de las convocatorias

recopiladas), Fuenlabrada-Madrid-<sup>460</sup>, Las Rozas-Madrid-<sup>462</sup>, Mejorada del Campo-Madrid-<sup>464</sup> (sólo en una de las convocatorias recopiladas), Pozuelo de Alarcón-Madrid-<sup>465</sup>, Torrejón de Ardoz-Madrid-<sup>467</sup>, Alcantarilla-Murcia-<sup>470</sup>, Azkoitia-Guipúzcoa-<sup>474</sup>, Bilbao<sup>477</sup> (en dos de las convocatorias recopiladas), y Derio-Vizcaya-<sup>478</sup>.

374. **EXPLICACIÓN:** Las ordenanzas y/o reglamentos de subvenciones donde se han detectado criterios o requisitos de concesión asociados a la adecuada gestión de los recursos manejados en la Institución concesionaria, son: El Ejido-Almería-<sup>381</sup>, Castro del Río-Córdoba-<sup>385</sup>, Córdoba<sup>386</sup>, Puente Genil-Córdoba-<sup>389</sup>, Granada<sup>392</sup>, Marbella-Málaga-<sup>394</sup>, Motril-Granada-<sup>395</sup>, Fraga-Huesca-<sup>399</sup>, Zaragoza<sup>401</sup> (en cuatro de las convocatorias recopiladas), Palencia<sup>415</sup>, Ciudad Real<sup>418</sup> (sólo en una de las convocatorias recopiladas), Valdepeñas-Ciudad Real-<sup>420</sup>, Masnou-Barcelona-<sup>421</sup>, Lleida<sup>430</sup>, Mollerussa-Lleida-<sup>431</sup> (sólo en una de las convocatorias recopiladas), Amposta-Tarragona-<sup>433</sup> (sólo en una de las convocatorias recopiladas), Montblanc-Tarragona-<sup>435</sup>, Brión-A Coruña-<sup>451</sup>, Ourense<sup>454</sup>, Baiona-Pontevedra-<sup>455</sup>, Colmenar Viejo-Madrid-<sup>459</sup>, Las Rozas-Madrid-<sup>462</sup>, Pozuelo de Alarcón-Madrid-<sup>465</sup>, San Sebastián de los Reyes-Madrid-<sup>466</sup> (sólo en una de las convocatorias recopiladas), Derio-Vizcaya-<sup>478</sup>, y Haro-La Rioja-<sup>479</sup>.

375. **EXPLICACIÓN:** Las ordenanzas y/o reglamentos de subvenciones donde se han detectado criterios o requisitos de concesión asociados a la cualificación de las personas con Roles Deportivos distintos a los de deportistas, son: El Ejido-Almería-<sup>381</sup>, Alcañiz-Teruel-<sup>400</sup>, Arrecife-Lanzarote-<sup>407</sup>, Castro Urdiales-Cantabria-<sup>410</sup>, Ciudad Real<sup>418</sup> (sólo en una de las convocatorias recopiladas), Masnou-Barcelona-<sup>421</sup>, Mataró-Barcelona-<sup>422</sup> (sólo en una de las convocatorias recopiladas), Montcada i Reixac-Barcelona-<sup>423</sup>, Caldes de Malavella-Girona-<sup>426</sup>, Roses-Girona-<sup>428</sup>, La Seu d'Urgel-Lleida-<sup>432</sup>, Amposta-Tarragona-<sup>433</sup>, Benicasim-Castellón-<sup>442</sup>, Albal-Valencia-<sup>445</sup> (sólo en una de las convocatorias recopiladas), Gandía-Valencia-<sup>446</sup>, Quart de Poblet-Valencia-<sup>447</sup> (sólo en una de las convocatorias recopiladas), A Coruña<sup>450</sup>, Ourense<sup>454</sup>, Colmenar Viejo-Madrid-<sup>459</sup>, Fuenlabrada-Madrid-<sup>460</sup>, Mejorada del Campo-Madrid-<sup>464</sup>, Pozuelo de Alarcón-Madrid-<sup>465</sup>, Torrejón de Ardoz-Madrid-<sup>467</sup>, Irún -Guipúzcoa-<sup>475</sup>, y Ceuta<sup>480</sup> (sólo en una de las convocatorias recopiladas).

376. **EXPLICACIÓN:** Tal y como recoge el Art. 16.1 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones* según la redacción dada por la Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009, en la concesión de subvenciones públicas “(...) *se formalizará un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora, en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta*”. No ofrece dudas el carácter obligatorio que tiene ese mandato, para establecer convenios administrativos cuando las administraciones públicas conceden subvenciones. Ahora bien, la propia norma no es plenamente hermética al respecto, cuando más adelante, en relación a los procedimientos de concesión directa de subvenciones señala que: “(...) *los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora*”. Es decir, está abriendo la posibilidad a la concesión de subvenciones sin la formalización de convenio (tanto en las de

concesión directa como de concurrencia competitiva), y utilizando simplemente la tradicional resolución de concesión.

377. **EXPLICACIÓN:** Las ordenanzas y/o reglamentos de subvenciones donde, aun no realizándose en ellas ninguna concreción de elementos curriculares, sí se exige, por alguna de las Instituciones, su determinación y desarrollo en una o varias unidades documentales, son: Castro del Río-Córdoba-<sup>385</sup>, Montoro-Córdoba-<sup>388</sup>, Jaén<sup>398</sup>, Zaragoza<sup>401</sup> (sólo detectada en una de las convocatorias recopiladas), Valdemoro-Madrid-<sup>468</sup>.
378. **EXPLICACIÓN:** Las ordenanzas y/o reglamentos de subvenciones donde se prevén al menos dos elementos curriculares (generalmente, “objetivos” y “contenidos”), son: El Ejido-Almería-<sup>381</sup>, Tarifa-Cádiz-<sup>384</sup>, Dúrcal-Granada-<sup>391</sup>, Marbella-Málaga-<sup>394</sup>, Motril-Granada-<sup>395</sup>, Fraga-Hueca-<sup>399</sup>, Briviesca-Burgos-<sup>412</sup>, Villaquilambre-León-<sup>414</sup>, Ciudad Real<sup>418</sup>, Valdepeñas-Ciudad Real-<sup>420</sup>, Banyoles-Girona-<sup>425</sup>, Benicasim-Castellón-<sup>442</sup>, Monforte de Lemos-Lugo-<sup>452</sup> (sólo en una de las convocatorias recopiladas), Ciempozuelos-Madrid-<sup>458</sup>, Colmenar Viejo-Madrid-<sup>459</sup>, y Las Torres de Cotillas-Murcia-<sup>472</sup>.
379. **EXPLICACIÓN:** Las ordenanzas y/o reglamentos de subvenciones donde sí están ponderados criterios objetivos para evaluar las solicitudes, son las siguientes: Granada<sup>392</sup>, Marbella-Málaga-<sup>394</sup>, Alcañiz-Teruel-<sup>400</sup>, Alaior-Menorca-<sup>404</sup>, Inca-Mallorca-<sup>405</sup> (criterios fijados en un caso), Arona-Tenerife-<sup>406</sup> (criterios fijados en dos casos), Arrecife-Lanzarote-<sup>407</sup>, El Paso-Lanzarote-<sup>409</sup>, Castro Urdiales-Cantabria-<sup>410</sup>, Villaquilambre-León-<sup>414</sup>, Palencia<sup>415</sup>, Cuéllar-Segovia-<sup>416</sup>, Masnou-Barcelona-<sup>421</sup>, Mataró-Barcelona-<sup>422</sup>, Olot-Girona-<sup>427</sup>, Roses-Girona-<sup>428</sup>, Cervera-Lleida-<sup>429</sup>, Lleida<sup>430</sup>, La Seu d’Urgel-Lleida-<sup>432</sup>, Amposta-Tarragona-<sup>433</sup>, Cunit-Tarragona-<sup>434</sup>, Roda de Barà-Tarragona-<sup>436</sup>, Elda-Alicante-<sup>437</sup>, Muro de Alcoy-Alicante-<sup>438</sup>, Benicasim-Castellón-<sup>442</sup>, Castellón de la Plana<sup>444</sup>, Gandía-Valencia-<sup>446</sup>, Quart de Poblet-Valencia- (criterios fijados en dos casos)<sup>447</sup>, A Coruña<sup>450</sup>, Brión-A Coruña-<sup>451</sup>, Villalva-Lugo-<sup>453</sup>, Ourense<sup>454</sup>, Ciempozuelos-Madrid-<sup>458</sup>, Colmenar Viejo<sup>459</sup>, Majadahonda-Madrid-<sup>463</sup>, Mejorada del Campo-Madrid-<sup>464</sup>, Pozuelo de Alarcón-Madrid-<sup>465</sup>, San Sebastián de los Reyes-Madrid-<sup>466</sup> (criterios fijados en un caso), Torrejón de Ardoz-Madrid-<sup>467</sup>, Valdemoro-Madrid-<sup>468</sup>, Irún-Guipúzcoa-<sup>475</sup>, Bilbao<sup>477</sup>, y Ceuta<sup>480</sup>.
380. **EXPLICACIÓN:** Las ordenanzas y/o reglamentos de subvenciones donde se prevé algún criterio genérico que favorezca una evaluación histórica o continua (de carácter anual) de la actividad del solicitante al que se le viene concediendo fondos públicos, son los siguientes: Puente Genil-Córdoba-<sup>389</sup>, Motril-Granada-<sup>395</sup>, Jaén<sup>398</sup>, Arona-Tenerife-<sup>406</sup> (sólo en una de las convocatorias recopiladas), Arrecife-Lanzarote-<sup>407</sup>, La Bañeza-León-<sup>413</sup>, Valdepeñas-Ciudad Real-<sup>420</sup>, Amposta-Tarragona-<sup>433</sup> (sólo en una de las convocatorias recopiladas), Cunit-Tarragona-<sup>434</sup>, Benicassim-Castellón-<sup>442</sup>, Castellón de la Plana<sup>444</sup> (sólo en una de las convocatorias recopiladas), Albal-Valencia-<sup>445</sup> (en dos de las convocatorias recopiladas), A Coruña<sup>450</sup>, Baiona-Pontevedra-<sup>455</sup>, Colmenar Viejo-Madrid-<sup>459</sup>, y Cartagena<sup>471</sup>.
381. INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE EL EJIDO (ALMERÍA).  
[*Compilación de normativa de concesión de subvenciones deportivas del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido*] [en línea]. El Ejido (Almería): Instituto

Municipal de Deportes, 2004-2007 [consulta: 6 agosto 2008]. Contiene: Ordenanza de subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido (2004). <[http://www.imd.elejido.es/images/contenido/pdf/ORD\\_SUBV\\_2004.pdf](http://www.imd.elejido.es/images/contenido/pdf/ORD_SUBV_2004.pdf)>. Convocatoria de concesión de subvenciones ordinarias para el fomento del deporte y para la adquisición de equipamientos deportivos en el municipio de El Ejido (Almería) para la temporada deportiva 2007/2008 (2007). <<http://www.imd.elejido.es/images/contenido/pdf/5%20-%20ANEXO%208%20-%20MEMORIA.pdf>>.

382. AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL DE ALMERÍA (Almería). *Convocatoria para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Huércal de Almería, año 2008*. BOP de Almería, nº 20, 30 enero 2008.
383. CHICLANA DE LA FRONTERA (Cádiz). *Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de promoción y desarrollo deportivo para la anualidad 2008* [libro electrónico]. Chiclana de la Frontera (Cádiz): Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, 2008 [consulta: 1 febrero 2009]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.
384. AYUNTAMIENTO DE TARIFA (Cádiz). *Convocatoria de ayudas a asociaciones y colectivos locales 2008* [en línea]. Tarifa (Cádiz): Ayuntamiento de Tarifa, 2008 [consulta: 10 agosto 2008]. <<http://www.aytotarifa.com/Tablon/bases.pdf>>.
385. AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO (Córdoba). *Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de proyectos de asociaciones y entidades para realización de actividades deportivas* [libro electrónico]. Castro del Río (Córdoba): Patronato Municipal de Deportes de Castro del Río, 2006 [consulta: 1 febrero 2009]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.
386. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA. *Bases reguladoras de la convocatoria de concesión de subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba dentro del programa de "colaboración con clubes" 2008* [en línea]. Córdoba: Instituto Municipal de Deportes, 2008 [consulta: 17 julio 2008]. <<http://www.imdcordoba.org/ficheros/docs/BASES%20COLABORACION%20CON%20CLUBES.pdf>>. Anexos en: <<http://www.imdcordoba.org/ficheros/docs/ANEXOS.pdf>>.
387. AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCÍA (Córdoba). *Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía* [en línea]. Doña Mencía (Córdoba): Ayuntamiento de Doña Mencía, 2004-2008 [consulta: 18 julio 2008]. <[http://www.donamencia.es/descargas/9/2/Ordenanza\\_Subvenciones.pdf](http://www.donamencia.es/descargas/9/2/Ordenanza_Subvenciones.pdf)>.
388. AYUNTAMIENTO DE MONTORO (Córdoba). *Decreto de la alcaldía presidencia de treinta de enero de dos mil ocho del Ayuntamiento de Montoro por el que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Montoro (Córdoba) para el ejercicio 2.008* [en línea]. Montoro



(Córdoba): Ayuntamiento de Montoro, 2008 [consulta. 18 julio 2008]. <<http://www.montoro.es/index3.php>>.

389. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL (Córdoba). *Reglamento regulador de subvenciones del Ayuntamiento de Puente Genil* [en línea]. Puente Genil (Córdoba): Ayuntamiento de Puente Genil, 2000? [consulta: 11 agosto 2008]. <<http://www.addw.info/aytopuentegenil/doc/reglamento%20de%20subvenciones.pdf>>.
390. AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada). *Bases para la convocatoria de subvenciones en materia de actividades deportivas culturales, sociales y proyectos de cooperación y desarrollo destinadas a colectivos, asociaciones sin ánimo de lucro, y organizaciones, a conceder durante el ejercicio 2008* [en línea]. Armilla (Granada): Ayuntamiento de Armilla, 2008 [consulta: 12 agosto 2008]. <[http://217.127.2.235/armilla\\_digital/documentos%20subvenciones/bases%20subvenciones.pdf](http://217.127.2.235/armilla_digital/documentos%20subvenciones/bases%20subvenciones.pdf)>.
391. AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada). [*Decreto 585/2008, por el que se aprueban las bases para la convocatoria de subvenciones destinadas a colectivos, asociaciones sin ánimo de lucro y deportistas que residan en este municipio que compitan individualmente*] [en línea]. Dúrcal (Granada): Ayuntamiento de Dúrcal, 2008 [consulta: 23 julio 2008]. <[http://www.adurcal.com/documentos/subvenciones\\_deportivas\\_2008.pdf](http://www.adurcal.com/documentos/subvenciones_deportivas_2008.pdf)>.
392. AYUNTAMIENTO DE GRANADA. *Bases para la concesión de ayudas a asociaciones de padres y madres de alumnos/as y demás personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro para el fomento de actividades educativas a realizar en Centros Educativos del Municipio de Granada* [en línea]. Granada: Ayuntamiento de Granada, 2007 [consulta: 23 julio 2008]. <[http://www.granada.org.es/obj.nsf/in/EJKTXO/\\$file/Bases2007.pdf](http://www.granada.org.es/obj.nsf/in/EJKTXO/$file/Bases2007.pdf)>.
393. AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (Granada). *Ordenanza reguladora de las subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes y educativas, juveniles, sanitarias, de ocio y de servicios sociales* [en línea]. Huétor Tájar (Córdoba): Ayuntamiento de Huétor Tájar, 1998 [consulta: 23 julio 2008]. <<http://gestor.factor.net/Trabajo/ImpresosWeb/191/081946-ORDENANZA%20REGULADORA%20DE%20SUBVENCIONES.pdf>>.
394. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (Málaga). [*Compilación de normativa de concesión de subvenciones deportivas del Ayuntamiento de Marbella (Málaga)*] [en línea]. Marbella (Málaga): Ayuntamiento de Marbella, 2005-2008 [consulta: 6 agosto 2008]. Contiene: Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones reguladas por Ley 38/2003 (2005) ([http://www.marbella.es/descargas/ordenanzas/participacion\\_ciudadana/concesion\\_subvenciones.pdf](http://www.marbella.es/descargas/ordenanzas/participacion_ciudadana/concesion_subvenciones.pdf)). Bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para escuelas deportivas, actividades físicas para adultos y cursos/talleres para el curso 2008 (2008) ([http://www.marbella.es/descargas/subvenciones/juventud\\_deportes08/bases\\_subvenciones.pdf](http://www.marbella.es/descargas/subvenciones/juventud_deportes08/bases_subvenciones.pdf)). Anexos de estas bases: <<http://www.marbella.es>>.

395. AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada). *Bases para la convocatoria de subvenciones a clubes deportivos por parte del área de deportes del Excmo. Ayuntamiento de Motril para el año 2008* [en línea]. Motril (Granada): Ayuntamiento de Motril, 2008 [consulta: 12 agosto 2008]. <[http://www.motril.es/fileadmin/areas/deportes/subvenciones2008/Bases\\_Subvenciones\\_Deportivas\\_2008.pdf](http://www.motril.es/fileadmin/areas/deportes/subvenciones2008/Bases_Subvenciones_Deportivas_2008.pdf)>. Anexos en: <<http://www.motril.es/fileadmin/areas/deportes/subvenciones2008/ANEXO%20%20PROYECTO%20DE%20ACTIVIDADES.pdf>>.
396. AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada). *Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Huétor Vega (Granada), durante el ejercicio 2008*. [en línea]. Huétor Vega (Granada): Ayuntamiento de Huétor Vega, 2008 [consulta: 23 julio 2008]. <<http://www.huetorvega.com/Impresos/BASES%20REGULADORAS%202008.pdf>>
397. AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE (Huelva). Convocatoria de subvenciones del Patronato Municipal de Deportes del Iltmo. Ayuntamiento de Ayamonte para el año 2.007 [en línea]. Ayamonte (Huelva): Ayuntamiento de Ayamonte, 2007 [consulta: 13 agosto 2008]. <<http://www.ayto-ayamonte.es/portal2/files/deportes/subvenciones.pdf>>.
398. AYUNTAMIENTO DE JAÉN. *Normativa de concesión de subvenciones para la realización de actividades deportivas 2008* [en línea]. Jaén: Patronato Municipal de Deportes, 2008 [consulta: 24 julio 2008]. <<http://www.deportesjaen.com/uploads/media/subvenciones.pdf>>.
399. AYUNTAMIENTO DE FRAGA (Huesca). *Bases de subvenciones del Ayuntamiento de Fraga* [en línea]. Fraga (Huesca): Ayuntamiento de Fraga, 2008 [consulta: 13 agosto 2008]. <<http://www.fraga.org/docs/actas/2008/basessubvenciones2008.pdf>>.
400. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ (Teruel). [*Compilación de normativa de concesión de subvenciones deportivas del Ayuntamiento de Alcañiz (Teruel)*] [en línea]. Alcañiz (Teruel): Ayuntamiento de Alcañiz, 2006-2008 [consulta: 26 agosto 2008]. Contiene: Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz (2006) (<http://www.alcaniz.es/Ayuntamiento/ordenanzas/oms1.pdf>). Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades deportivas de la ciudad de Alcañiz para el año 2008 (2008) (<http://www.alcaniz.es/Ayuntamiento/bases/231.pdf>).
401. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA. [*Compilación de normativa de concesión de subvenciones deportivas del Ayuntamiento de Zaragoza*] [en línea]. Zaragoza: Zaragoza Deporte Municipal S.A, 2007-2008 [consulta: 2 agosto 2008]. Contiene: Bases reguladoras de la convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas de Zaragoza Deporte Municipal, S. A. entidades deportivas con equipos de máxima categoría temporada 2008/09 (2008) (<http://www.zaragozadeporte.com/docs/documentos/Documento119.pdf>). Bases reguladoras de la convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas de Zaragoza Deporte Municipal, S. A. actos deportivos de las fiestas del pilar 2008 (2008) (<http://www.zaragozadeporte.com/docs/documentos/Documento106.pdf>).

Bases reguladoras de la convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas de Zaragoza Deporte Municipal, S. A. organización de actividades de carácter nacional / internacional 2º semestre 2008 (2008) (<http://www.zaragozadeporte.com/docs/documentos/Documento77.pdf>). Bases reguladoras de la convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas de Zaragoza Deporte Municipal, S. A. organización de actividades deportivas “en la calle” 2º semestre 2008 (2008) (<http://www.zaragozadeporte.com/docs/documentos/Documento80.pdf>). Bases reguladoras de la convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas de Zaragoza Deporte Municipal, S. A. esquí escolar curso escolar 2007/ 08 (2007) (<http://www.zaragozadeporte.com/docs/documentos/Documento28.pdf>). Bases reguladoras de la convocatoria pública concesión de ayudas económicas de Zaragoza Deporte Municipal, S. A. entidades de base temporada 2007 / 08 (2007) (<http://www.zaragozadeporte.com/docs/documentos/Documento41.pdf>). Bases reguladoras de la convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas de Zaragoza Deporte Municipal, S. A. deporte escolar curso escolar 2007 / 08 (2007) (<http://www.zaragozadeporte.com/docs/documentos/Documento43.pdf>; y anexos en: <http://www.zaragozadeporte.com/docs/documentos/Documento49.pdf>).

402. AYUNTAMIENTO DE ALLER (Asturias). *Bases reguladoras de las subvenciones a conceder por el concejo de Aller para el fomento de actividades deportivas en el año 2008* [en línea]. Aller (Asturias): Ayuntamiento de Aller, 2008 [consulta: 19 agosto 2008]. <<http://www.ayto-aller.es/recursos/documentos/subvenciones/2008/bases.pdf>>. Anexos en: <<http://www.ayto-aller.es/recursos/documentos/subvenciones/2008/solicitud.pdf>>.
403. AYUNTAMIENTO DE AVILÉS (Asturias). *Convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos deportivos en el municipio de Avilés durante el ejercicio 2008* [consulta: 19 agosto 2008]. <<http://www.ayto-aviles.es:8003/office/Bases%20Deportes%2008.doc>>.
404. AYUNTAMIENTO DE ALAIOR (Menorca). [*Compilación de normativa de concesión de subvenciones deportivas del Ayuntamiento de Alaior*] [en línea]. Alaior: Ajuntament d'Alaior, 2008 [consulta: 1 agosto 2008]. Idioma: catalán. Contiene: Bases de la convocatòria d'ajuts per a les activitats esportives extraordinàries per a l'any 2008. Bases de la convocatòria d'ajuts per a les activitats esportives ordinàries per a l'any 2008. Bases de la convocatòria d'ajuts per a les activitats organitzades per alumnes, AMPA o Federació d'Ampa per a l'any 2008. <<http://www. www.alaior.org>>.
405. AYUNTAMIENTO DE INCA (Mallorca). [*Compilación de normativa de concesión de subvenciones deportivas del Ayuntamiento de Inca*] [en línea]. Inca (Mallorca): Institut Municipal D'activitat Física d'Inca, 2008 [consulta: 6 agosto 2008] Idioma: catalán. Contiene: Bases de la convocatòria de subvencions per a desplaçaments d'esportistes i la formació de tècnics residents a Inca ([http://www.ajinca.net/wms/ofo/imgdb//archivo\\_adj19576453.pdf](http://www.ajinca.net/wms/ofo/imgdb//archivo_adj19576453.pdf)). Bases de la convocatòria de subvencions per a esdeveniments esportius extraordinaris puntuals([http://www.ajinca.net/wms/ofo/imgdb//archivo\\_adj19576439.pdf](http://www.ajinca.net/wms/ofo/imgdb//archivo_adj19576439.pdf)).

406. AYUNTAMIENTO DE ARONA (Tenerife). [*Compilación de normativa de concesión de subvenciones deportivas del Ayuntamiento de Arona*] [en línea]. Arona (Tenerife): Ayuntamiento de Arona, 2007 [consulta: 20 agosto 2008]. Contiene: Bases de la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones a los clubes deportivos de Arona con equipos representativos en la elite ([http://www.arona.org/portal/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0\\_7503\\_1.pdf](http://www.arona.org/portal/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0_7503_1.pdf)). Bases de la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones económicas de ayuda a los desplazamientos de los deportistas de Arona por participar en competiciones oficiales ([http://www.arona.org/portal/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/2\\_4710\\_1.pdf](http://www.arona.org/portal/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/2_4710_1.pdf)). Bases para el otorgamiento de subvenciones a los clubes y asociaciones deportivas de Arona para el desarrollo de equipos federados de fútbol base ([http://www.arona.org/portal/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/1\\_4712\\_1.pdf](http://www.arona.org/portal/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/1_4712_1.pdf)).
407. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE (Lanzarote). *Ordenanza reguladora de régimen de concesión de subvenciones a entidades deportivas y deportistas del término municipal de Arrecife*. BOP de las Palmas, nº 19, 8 febrero 2008.
408. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA (Tenerife). *Bases que han de regir el otorgamiento de subvenciones económicas dirigidas a entidades deportivas y deportistas individuales en concepto de ayudas para gastos del año 2008* [consulta: 1 agosto 2008]. <[http://www.candelaria.es/candelaria/CANDELARIA/published/DEFAULT/Deportes/inscripciones/bases\\_subvenciones.pdf](http://www.candelaria.es/candelaria/CANDELARIA/published/DEFAULT/Deportes/inscripciones/bases_subvenciones.pdf)>.
409. AYUNTAMIENTO DE EL PASO (La Palma). *Bases que han de regir el otorgamiento de subvenciones económicas dirigidas a clubes, asociaciones, peñas deportivas y personas físicas del Ayuntamiento de El Paso*. [en línea]. El Paso (Lanzarote): Ayuntamiento de El Paso, 2008 [consulta: 1 agosto 2008]. <<http://www.Ayuntamientodeelpaso.org/pdf/Basesdeportes2008.pdf>>.
410. AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES (Cantabria). *Aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones en materia de deportes para personas físicas, y asociaciones sin ánimo de lucro, para el ejercicio 2008*. BOC nº 70, 10 abril 2008.
411. AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO (Burgos). *Bases para la concesión de ayudas a APAS de centros docentes de Aranda de Duero para la realización de actividades deportivas que se realicen durante el año 2008* [en línea]. Aranda de Duero (Burgos): Ayuntamiento de Aranda de Duero, 2008 [consulta: 10 agosto 2008]. <<http://www.arandactiva.com>>.
412. AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA (Burgos). *Bases subvenciones a Clubes Deportivos* [en línea]. Briviesca (Burgos): Ayuntamiento de Briviesca, 2008 [consulta: 15 julio 2008]. <<http://www.ayto-briviesca.com>>.
413. AYUNTAMIENTO DE LA BAÑEZA (León). *Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de La Bañeza* [en línea]. La Bañeza (León): Ayuntamiento de La Bañeza, 200- ? [consulta: 24 julio 2008]. <[http://www.aytobaneza.net/ordenanzas/Reguladoras/OR\\_Subvenciones.pdf](http://www.aytobaneza.net/ordenanzas/Reguladoras/OR_Subvenciones.pdf)>.

414. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (León) Bases que han de regir la convocatoria pública de subvenciones a clubes deportivos, asociaciones juveniles sin ánimo de lucro y deportistas individuales del municipio de Villaquilambre, para la realización de actividades deportivas y juveniles durante el año 2007 [libro electrónico]. Villaquilambre (León): Ayuntamiento de Villaquilambre, 2007 [consulta: 1 febrero 2009]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.
415. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA. [*Compilación de normativa de concesión de subvenciones deportivas del Ayuntamiento de Palencia*] [en línea]. Palencia: Ayuntamiento de Palencia, 2008 [consulta: 30 julio 2008]. Contiene: Convocatoria de ayudas para la promoción del deporte base realizada a través de la actividad federada llevada a cabo por clubs, federaciones y asociaciones deportivas de la ciudad de Palencia (<http://www.pmdpalencia.com/patronatoweb/pmd.htm>). Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas económicas y premios a clubs y asociaciones deportivas por resultados obtenidos, en el año 2007 (<http://www.pmdpalencia.com/patronatoweb/pmd.htm>).
416. AYUNTAMIENTO DE CUÉLLAR (Segovia). *Bases de convocatoria para la concesión de subvenciones de índole cultural, deportiva, social y de promoción de la industria, comercio y el turismo para las asociaciones registradas y radicadas en Cuéllar y sus entidades locales (año 2008)* [en línea]. Cuéllar (Segovia): Ayuntamiento de Cuellar, 2008 [consulta: 1 julio 2008]. <[http://www.aytocuellar.es/descargas/Ayuntamiento\\_de\\_cuellar\\_1213773531.pdf](http://www.aytocuellar.es/descargas/Ayuntamiento_de_cuellar_1213773531.pdf)>.
417. AYUNTAMIENTO DE ALBACETE. *Convocatoria de ayudas a clubs y asociaciones deportivas 2006/2007* [en línea]. Albacete: Ayuntamiento de Albacete, 2006 [consulta: 1 julio 2008]. <<http://www.imd-albacete.es/>>.
418. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL. [*Compilación de normativa de concesión de subvenciones deportivas del Ayuntamiento de Ciudad Real*]. BOP de Ciudad Real, nº 71, 13 junio 2008. Contiene: Convocatoria de ayudas para la subvención de actividades deportivas de carácter puntual que organicen clubs y asociaciones deportivas en el municipio para el año 2008. Convocatoria para subvenciones a clubs y asociaciones deportivas para el año 2008, organizadas por las federaciones deportivas o en Campeonato Regional de Deporte Escolar.
419. AYUNTAMIENTO DE TOMELLOSO (Ciudad Real). *Subvenciones a Asociaciones. 2008: bases* [en línea]. Tomelloso (Ciudad Real): Ayuntamiento de Tomelloso, 2008 [consulta: 11 agosto 2008]. <<http://www.tomelloso.es>>.
420. AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS (Ciudad Real). *Bases del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas, por la que se convocan ayudas de apoyo a proyectos de actividad cultural, social, deportivas, o de cualquier otro ámbito que revierta en la comunidad de la Ciudad de Valdepeñas para el año 2008 y, en su caso, ejercicios sucesivos* [en línea]. Valdepeñas (Ciudad Real): Ayuntamiento de Valdepeñas, 2008 [consulta: 11 agosto 2008]. <<http://www.valdepenas.es/VLDSedeWeb/Modulos/VLDPartCiudadana.nsf/voAne>>.

xosPublicados/MGPL-  
7BDFEA31012008122512/\$FILE/Conv+Subv+2008.pdf?OpenElement>.

421. AYUNTAMIENTO DEL MASNOU (Barcelona). [*Bases específiques reguladores de la concessió de subvencions que s'atorgaran aquest any 2008, dels diferents àmbits i regidories*] [en línea]. El Masnou: Ajuntament del Masnou, 2008 [consulta: 8 agosto 2008]. Idioma: catalán. <<http://www.elmasnou.net/ARXIUS/subvencions/asub.pdf>>.
422. AYUNTAMIENTO DE MATARÓ (Barcelona). *Bases particulars reguladores de la convocatòria de subvencions de l'ajuntament de Mataró i els seus organismes autònoms en els àmbits de benestar social, salut, sostenibilitat, nova ciutadania, joventut, dona, esports, educació, cultura, comerç i turisme* [libro electrónico]. Mataró (Barcelona): Ajuntament de Mataró, 2008 [consulta: 1 febrero 2009]. Idioma: catalán. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.
423. AYUNTAMIENTO DE MONTCADA I REIXAC (Barcelona). *Bases específiques reguladores de la convocatòria de subvencions destinades a associacions sense finalitat de lucre 2008* [libro electrónico]. Montcada i Reixac (Barcelona): Ajuntament de Montcada i Reixac, 2007 [consulta: 1 febrero 2009]. Idioma: catalán. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.
424. AYUNTAMIENTO DE SABADELL (Barcelona). *Bases generals reguladores de la col·laboració de l'Ajuntament de Sabadell mitjançant aportacions de distincions esportives o trofeus* [en línea]. Sabadell (Barcelona): Ajuntament de Sabadell, 2005 [consulta: 9 agosto 2008]. Idioma: catalán. <<http://www.sabadell.cat/Actuacio/d/BasesDistincionsEsport05.pdf>>.
425. AYUNTAMIENTO DE BANYOLES (Girona). *Criteris de distribució que han de regir la convocatòria de subvencions per a activitats esportives i de promoció de l'esport per a l'exercici 2008* [en línea]. Banyoles (Girona): Ajuntament de Banyotes, 2008 [consulta: 12 agosto 2008]. Idioma: catalán. <[http://www.banyoles.cat/uploads/20080313/Criteris\\_subv\\_Esports\\_2008.pdf](http://www.banyoles.cat/uploads/20080313/Criteris_subv_Esports_2008.pdf)>.
426. AYUNTAMIENTO DE CALDES DE MALAVELLA (Girona). *Bases per a la concessió de subvencions per a entitats i associacions sense finalitat de lucre que desenvolupin activitats esportives* [en línea]. Caldes de Malavella (Girona): Ajuntament de Caldes de Malavella, 2008 [consulta: 22 julio 2008]. Idioma: catalán. <[http://www.caldesdemalavella.cat/Ajuntament/Ordenances/subvencions\\_entitats/EDICTE\\_assesportives.pdf](http://www.caldesdemalavella.cat/Ajuntament/Ordenances/subvencions_entitats/EDICTE_assesportives.pdf)>.
427. AYUNTAMIENTO DE OLOT (Girona). *Bases específiques reguladores de la concessió de subvencions en règim de concurrència competitiva per a 'organització, participació i desenvolupament de l'activitat esportiva per a la temporada 2006/2007* [en línea]. Olot (Girona): Ajuntament de Olot, 2007 [consulta: 12 agosto 2008]. Idioma: catalán. <[http://www.olot.cat/FitxersWeb/1544/ESPORTS\\_BASES\\_SUPOORT\\_ENTITATS.pdf](http://www.olot.cat/FitxersWeb/1544/ESPORTS_BASES_SUPOORT_ENTITATS.pdf)>.

428. AYUNTAMIENTO DE ROSES (Girona). [*Compilación de normativa de concesión de subvenciones deportivas del Ayuntamiento de Roses-Girona*] [en línea]. Roses (Girona): Ajuntament de Roses, 2008 [consulta: 12 agosto 2008]. Idioma: catalán. Contiene: Bases reguladores de les subvencions municipals (<http://www.roses.cat/Arxius/Documents/Hisenda/GuiaSub2008.pdf>). Bases específiques per a la concessió de subvencions en matèria esportiva durant l'exercici 2008 (<http://www.roses.cat/Arxius/Documents/Hisenda/BasesSubvEsports2008.pdf>).
429. AYUNTAMIENTO DE CERVERA (Lleida). *Bases reguladores de la convocatoria per l'atorgament de subvencions municipals per a l'activitat ordinària i extraordinària de les entitats esportives* [en línea]. Cervera (Lleida): Ajuntament de Paeria de Cervera, 2008 [consulta: 25 julio 2008]. Idioma: catalán. <Subvenciones entidades deportivas. <http://www.cerverapaeria.com/xfiles/usuarios/File/NovesTecnologies/esports/basesSUBESPORTS.pdf>>.
430. AYUNTAMIENTO DE LLEIDA. [*Compilación de normativa de concesión de subvenciones deportivas del Ayuntamiento de Lleida*] [en línea]. Lleida: Ajuntament de Lleida, 2008 [consulta: 1 febrero 2008]. Idioma: catalán. Contiene: Bases per la concessió d'ajuts a projectes adreçats a la promoció d'accions esportives de caire puntual i de competició de l'ajuntament de lleida per a l'any 2008 (<http://esport.paeria.es/filesImagina/galeria/AmbitoGeneral/Puntuals.pdf>). Bases per la concessió d'ajuts a projectes adreçats a la promoció d'activitats esportives de l'ajuntament de lleida per a l'any 2008 (<http://esport.paeria.es/filesImagina/galeria/AmbitoGeneral/Promocio%20Activitats.pdf>). Bases reguladores generals de la concessió de subvencions de l'Ajuntament de Lleida i els seus organismes autònoms (BOP de Lleida nº 76, 29 mayo 2008).
431. AYUNTAMIENTO DE MOLLERUSSA (Lleida). [*Compilación de normativa de concesión de subvenciones deportivas del Ayuntamiento de Mollerussa-Lleida*] [en línea]. Mollerussa (Lleida): Ajuntament de Mollerussa, 2008 [consulta: 14 agosto 2008]. Idioma: catalán. Contiene: Bases generals que regiran l'atorgament de subvencions per part de l'ajuntament de mollerussa destinades al foment de projectes i activitats d'utilitat pública i interès social desenvolupats durant l'any 2008 ([http://www.amollerussa.com/public/1/File/Bases\\_Generals.pdf](http://www.amollerussa.com/public/1/File/Bases_Generals.pdf)). Bases específiques i convocatòria per a la concessió de subvencions a entitats que realitzin activitats, programes o actuacions de caràcter educatiu ([http://www.amollerussa.com/public/1/File/Bases\\_espec\\_conv\\_educatiu.pdf](http://www.amollerussa.com/public/1/File/Bases_espec_conv_educatiu.pdf)). Bases específiques i convocatòria per a la concessió de subvencions a entitats que realitzin activitats, programes o actuacions de caràcter esportiu ([http://www.amollerussa.com/public/1/File/Bases\\_espec\\_conv\\_esportiu.pdf](http://www.amollerussa.com/public/1/File/Bases_espec_conv_esportiu.pdf)).
432. AYUNTAMIENTO DE LA SEU D'URGEL (Lleida). *Bases reguladores de les subvencions per a la promoció de l'educació física i l'esport de competició, de lleure i higiènic-recreatiu* [en línea]. La Seu d'Urgel (Girona): Ajuntament de La Seu d'Urgell, 2001 [consulta: 14 julio 2008]. <[http://www.laseu.org/serveis-en-linia/normatives/ordenances-municipals/bases-reguladores-de-les-subvencions-per-](http://www.laseu.org/serveis-en-linia/normatives/ordenances-municipals/bases-reguladores-de-les-subvencions-per)

a-la-promocio-de-leducacio-fisica-i-lesport-de-competicio-de-lleure-i-higienico-recreatiu>.

433. AYUNTAMIENTO DE AMPOSTA (Tarragona). [*Compilación de normativa de concesión de subvenciones deportivas del Ayuntamiento de Amposta-Tarragona-*] [en línea]. Amposta (Tarragona): Ajuntament de Amposta, 2007-2008 [consulta: 26 agosto 2008]. Idioma: catalán. Contiene: Ordenança general de subvencions (2007) ([http://www.amposta.cat/documents/o\\_general-subvencions.pdf](http://www.amposta.cat/documents/o_general-subvencions.pdf)). Bases específiques reguladores per a la concessió de subvencions a entitats i associacions esportives i particulars, per a la realització d'activitats de promoció i difusió de l'esport (2008) ([http://www.amposta.cat/documents/bases\\_2008\\_esports.pdf](http://www.amposta.cat/documents/bases_2008_esports.pdf)). Bases específiques reguladores per a la concessió de subvencions a centres escolars i associacions de mares i pares d'alumnes per a la realització de programes i activitats (2008) ([http://www.amposta.cat/documents/bases\\_2008\\_educacio.pdf](http://www.amposta.cat/documents/bases_2008_educacio.pdf)).
434. AYUNTAMIENTO DE CUNIT (Tarragona). [*Compilación de normativa de concesión de subvenciones deportivas del Ayuntamiento de Amposta-Tarragona-*] [en línea]. Cunit (Tarragona): Ajuntament de Cunit, 2005-2008 [consulta: 2 agosto 2008]. Idioma: catalán. Contiene: Reglament general de subvencions de l'Ajuntament de Cunit i els seus ens dependents (9.16) (2005) ([http://www.diba.cat/cido/temp/bopt-2005-04-20050414-BOPT\\_20050414\\_017\\_024.pdf](http://www.diba.cat/cido/temp/bopt-2005-04-20050414-BOPT_20050414_017_024.pdf)). Bases específiques reguladores de subvencions de foment de l'esport al 2008 (<http://www.cunit.org/catala/Externos/pdf/SUBVENCIONS/42%20Bases%20esport%202008.pdf>). Anexo del último documento en: <<http://www.cunit.org/catala/Externos/pdf/SUBVENCIONS/Modelatge08esports.doc>>.
435. AYUNTAMIENTO DE MONTBLANC (Tarragona). *Bases reguladores de les subvencions esportives* [en línea]. Montblanc (Tarragona): Ajuntament de Montblanc, 2008 [consulta: 2 agosto 2008]. Idioma: catalán. <<http://www.montblanc.cat/media/upload/arxius/subvencions/2008/esportives/bases.pdf>>.
436. AYUNTAMIENTO DE RODA DE BARÀ (Tarragona). [*Compilación de normativa de concesión de subvenciones deportivas del Ayuntamiento de Roda de Barà-Tarragona-*] [en línea]. Roda de Barà (Tarragona): Ajuntament de Roda de Barà, 2008 [consulta: 2 agosto 2008]. Idioma: catalán. Contiene: Ordenança general de subvencions ([http://www.diba.cat/cido/temp/bopt-2008-04-20080415-BOPT\\_20080415\\_021\\_027.pdf](http://www.diba.cat/cido/temp/bopt-2008-04-20080415-BOPT_20080415_021_027.pdf)). Bases Específiques reguladores de la convocatòria de subvencions de l'Ajuntament de Roda de Barà en els àmbits de la participació ciutadana, l'esport i la cultura any 2008 ([http://www.rodadebara.org/xp\\_ca/html/BasesEspecifiques.pdf](http://www.rodadebara.org/xp_ca/html/BasesEspecifiques.pdf)). Anexos del último documento en: <[http://www.rodadebara.org/xp\\_ca/html/Annex1.pdf](http://www.rodadebara.org/xp_ca/html/Annex1.pdf)>.
437. AYUNTAMIENTO DE ELDA (Alicante). *Bases convocatoria de ayudas a clubes y entidades deportivas locales para el desarrollo de actividades deportivas anualidad 2008* [en línea]. Elda (Alicante): Ayuntamiento de Elda, 2008 [consulta: 1 julio 2008]. <<http://www.elda.es/>>.



438. AYUNTAMIENTO DE MURO DE ALCOY (Alicante). *Convocatòria subvencions clubs esportius anualitat 2008* [libro electrónico]. Muro de Alcoy (Alicante): Ajuntament de la Vila de Muro, 2008 [consulta: 1 febrero 2009]. Idioma: valenciano. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.
439. AYUNTAMIENTO DE SAX (Alicante). *Ordenanza municipal reguladora de la concesion de subvenciones* [en línea]. Sax (Alicante): Ayuntamiento de Sax, 2005 [consulta: 1 agosto 2008]. < <http://www.sax.es/>>.
440. AYUNTAMIENTO DE VILLENA (Alicante). [*Compilación de normativa de concesión de subvenciones deportivas del Ayuntamiento de Villena-Alicante--*] [en línea]. Villena (Alicante): Ayuntamiento de Villena, 2007-2008 [consulta: 5 agosto 2008]. Contiene: Bases para la subvención de actividades educativas en horario extraescolar promovida por las ampas de los centros educativos públicos y concertados (2007) ([http://www.villena.es/archivos/495-315-fichero/bases\\_para\\_la\\_subvencion\\_de\\_actividades\\_educativas\\_en\\_horario\\_extraescolar.doc](http://www.villena.es/archivos/495-315-fichero/bases_para_la_subvencion_de_actividades_educativas_en_horario_extraescolar.doc)). Bases para la concesión de subvenciones por la fundacion deportiva municipal del Ayuntamiento de villena de aplicación a la convocatoria de subvenciones durante el año 2008 (2008) ([http://Ayuntamiento.villena.es/archivos/495-380-fichero/bases\\_subvenciones\\_2008.doc](http://Ayuntamiento.villena.es/archivos/495-380-fichero/bases_subvenciones_2008.doc)). Bases convocatoria concesión becas deportivas año 2008 ([http://Ayuntamiento.villena.es/archivos/495-386-fichero/Becas\\_2008.doc](http://Ayuntamiento.villena.es/archivos/495-386-fichero/Becas_2008.doc)).
441. AYUNTAMIENTO DE ALLORA (Castellón). *Bases reguladoras de la convocatoria de concesión de subvenciones a asociaciones y entidades sin fines de lucro para la realización y fomento de actividades deportivas para el ejercicio 2008* [en línea]. Allora (Castellón). Ayuntamiento de Allora, 2008 [consulta: 15 julio 2008]. < <http://www.alcora.org/alcora.htm>>.
442. AYUNTAMIENTO DE BENICASIM (Castellón). *Bases de subvenciones para la realización y/o patrocinio de actividades deportivas, año 2008* [en línea]. Benicàssim (Castellón): Ajuntament de Benicàssim, 2008 [consulta: 15 julio 2008]. < [http://www.benicassim.es/contratacion/descargas/subvenciones\\_dep.pdf](http://www.benicassim.es/contratacion/descargas/subvenciones_dep.pdf)>.
443. AYUNTAMIENTO DE BURRIANA (Castellón). *Ordenanza reguladora de subvenciones* [en línea]. Burriana (Castellón): Ajuntament de Burriana, 2000 [consulta: 10 agosto 2008]. <<http://www.burriana.es>>.
444. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA. [*Compilación de normativa de concesión de subvenciones deportivas del Ayuntamiento de Castellón de la Plana*]. Castellón de la Plana (Alicante): Patronato Municipal de Deportes, 2008. Contiene: Convocatoria y bases específicas de subvenciones por la organización de competiciones deportivas realizadas por clubes y asociaciones deportivas en la ciudad de Castellon, ejercicio 2008. Convocatoria y bases específicas de subvenciones por desplazamientos para la participacion en campeonatos nacionales, europeos e internacionales por clubes y asociaciones deportivas de la ciudad de Castellon, ejercicio 2008. Convocatoria y bases

específicas para subvenciones a automovilistas y motociclistas no profesionales, con licencia federativa en clubes de la ciudad de Castellon, ejercicio 2008. Convocatoria y bases para el otorgamiento de subvenciones a deportistas de elite no profesionales con licencia federativa en clubes de la ciudad de Castellon, ejercicio 2008. Convocatoria bases para el otorgamiento de auxilios y subvenciones a asociaciones de padres de alumnos de la ciudad de Castellon, (ejercicio 2008). Convocatoria y bases para el otorgamiento de auxilios y subvenciones a asociaciones de vecinos de la ciudad de Castellon, (ejercicio 2008). Convocatoria y bases específicas de subvenciones por la realizacion de actividades de alpinismo o montañismo realizadas por clubes y asociaciones deportivas en la ciudad de castellon, ejercicio 2008. BOP de Castellón nº 23, 19 febrero 2008.

445. AYUNTAMIENTO DE ALBAL (Valencia). [*Compilación de normativa de concesión de subvenciones deportivas del Ayuntamiento de Albal-Valencia-*] [en línea]. Albal (Valencia): Ayuntamiento de Albal, 2008 [consulta: 27 agosto 2008]. Contiene: Convocatoria de subvenciones a clubes deportivos ([http://www.albal-ayto.com/ficheros/pdf/SubClubsEspoort\\_c.pdf](http://www.albal-ayto.com/ficheros/pdf/SubClubsEspoort_c.pdf)). Anexos en: [http://www.albal-ayto.com/ficheros/pdf/InstSubClub Depor\\_c.pdf](http://www.albal-ayto.com/ficheros/pdf/InstSubClub Depor_c.pdf)). Convocatoria de subvención a deportistas destacados/as de Albal ([http://www.albal-ayto.com/ficheros/pdf/ConvEspDestac\\_c.pdf](http://www.albal-ayto.com/ficheros/pdf/ConvEspDestac_c.pdf)). Anexos en: [http://www.albal-ayto.com/ficheros/pdf/InstEspDest\\_c.pdf](http://www.albal-ayto.com/ficheros/pdf/InstEspDest_c.pdf)). Convocatoria de subvenciones a AMPA's ([http://www.albal-ayto.com/ficheros/pdf/BasesAmpas08\\_c.pdf](http://www.albal-ayto.com/ficheros/pdf/BasesAmpas08_c.pdf)). Convocatoria de subvenciones asociaciones juveniles ([http://www.albal-ayto.com/ficheros/pdf/BasesSubvAsocJuv\\_c.pdf](http://www.albal-ayto.com/ficheros/pdf/BasesSubvAsocJuv_c.pdf)).

446. AYUNTAMIENTO DE GANDÍA (Valencia). *Bases per a la concessió d'ajudes esportives.- exercici 2008* [en línea]. Gandía (Valencia): Ayuntamiento de Gandía, 2008 [consulta: 8 septiembre 2008]. <<http://www.gandia.es/ajuntament/gestio/fundesportiva/documents/BASESPERALA CONCESSIONDAJUDESSESPORTIVES2008.pdf>>.

447. AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET (Valencia). [*Compilación de normativa de concesión de subvenciones deportivas del Ayuntamiento de Albal-Valencia-*] [en línea]. Quart de Poblet (Valencia): Ajuntament de Quart de Poblet, 2008 [consulta: 8 septiembre 2008]. Idioma: valenciano. Contiene: Convocatòria de subvencions en concurrència competitiva per a entitats sense ànim de lucre de quart de poblet per al desenvolupament de projectes específicament dirigits a la infància i/o joventut del municipi, que es duran a terme durant els mesos de juliol i agost del 2008 (<http://www.quartdepoblet.es/doc/fotos/partijuventudproyectosjovenes%20val08.pdf>). Convocatòria de subvencions en concurrència competitiva per a entitats sense ànim de lucre de quart de poblet per al desenvolupament de projectes per a joves durant l'exercici 2008 (<http://www.quartdepoblet.es/doc/fotos/partijuventud%20proyectosverano%20val08.pdf>). Convocatòria de subvencions en concurrència competitiva per a associacions de mares i pares d'alumnes (ampa) de quart de poblet per al desenvolupament de l'esport escolar en centres docents durant l'exercici 2008 (<http://www.quartdepoblet.es/doc/fotos/partideporte%20escolar%20AMPAS%20val08.pdf>). Convocatòria de subvencions en concurrència competitiva per a entitats i clubs esportius de quart de poblet pel desenvolupament d'escoles d'iniciació

esportiva durant l'exercici 2008  
 (<http://www.quartdepoblet.es/doc/fotos/partideportes%20escuelas%20de%20iniciacionvale08.pdf>). Convocatòria de subvencions en concurrència competitiva per a entitats i clubs esportius de quart de poblet per participar en competicions federades durant l'exercici 2008  
 (<http://www.quartdepoblet.es/doc/fotos/partideportes%20competiciones%20federadas%20vale08.pdf>). Convocatòria de subvencions en concurrència competitiva per a associacions de pares i mares d'alumnes dels centres públics de primària, de l'ifps faitanar de quart de poblet i l'associació d'alumnes de l'escola de formació de persones adultes per a dur a terme activitats extraescolars durant l'exercici 2008  
 (<http://www.quartdepoblet.es/doc/fotos/partieduccionactividadesextraescolaresvale08.pdf>). Anejos varios para justificación de anteriores documentos en: <<http://www.quartdepoblet.es>>.

448. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES. *Bases que han de regir la concesión de subvenciones para el desarrollo y fomento de la actividad deportiva en la ciudad de Cáceres temporada 2.007/08*. BOP de Cáceres nº 67, 8 abril 2008.
449. AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS (Cáceres). *Ordenanza reguladora de las subvenciones para actividades culturales, deportivas, docentes y sociales*. Miajadas (Cáceres): Ayuntamiento de Miajadas, 2008 [consulta: 14 julio 2008]. <<http://www.miajadas.es/opencms/opencms/miajadas/galleries/downloads/26.pdf>>.
450. AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA. *Aprobación da convocatoria de subvencións para a promoción e o fomento do deporte no concello da Coruña* [en línea]. A Coruña: Ayuntamiento de A Coruña, 2008 [consulta: 22 julio 2008]. Idioma: gallego. <<http://www.coruna.es/>>.
451. AYUNTAMIENTO DE BRIÓN (A Coruña). *Bases reguladoras da convocatoria de subvencións e axudas para actividades culturais, deportivas, educativas e de interese público 2008*. Idioma: gallego. BOP de A Coruña nº 160, 12 julio 2008.
452. AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DE LEMOS (Lugo). [*Compilación de normativa de concesión de subvenciones deportivas del Ayuntamiento de Monforte de Lemos-Lugo-*] [en línea]. Monforte de Lemos (Lugo): Concello de Monforte de Lemos, 2008 [consulta: 14 agosto 2008]. Idioma: gallego. Contiene: Bases e convocatoria para a concesión de subvencións a clubes e entidades deportivas do concello de monforte de lemos, tempada 2007 – 2008. Bases e convocatoria para a concesión de subvencións a deportistas individuais, exercicio 2008. <http://www.concellodemonforte.com>>.
453. AYUNTAMIENTO DE VILLALVA (Lugo). *Proposta de bases para a convocatoria pública de subvencións municipais a entidades públicas ou privadas para fomentar unha actividade ou interese municipal, ano 2007*. Villalba (Lugo): Concello de Villalba, 2007 [consulta: 14 agosto 2008]. Idioma: gallego. <<http://www.vilalba.org/web/webfiles/OrdenSubvencionVilalba.pdf>>. Anexos en: <<http://www.vilalba.org/web/webfiles/Solicitudes.doc>>.

454. AYUNTAMIENTO DE OURENSE. *Convocatoria de subvencions para o ano 2008 en materia deportiva* [en línea]. Ourense: Concello de Ourense, 2008 [consulta: 28 julio 2008]. Idioma: gallego. <[http://www.ourense.es/portalOurense/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0\\_1155\\_4.pdf](http://www.ourense.es/portalOurense/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0_1155_4.pdf)>.
455. AYUNTAMIENTO DE BAIONA (Pontevedra). [*Compilación de normativa de concesión de subvenciones deportivas del Ayuntamiento de Baiona-Pontevedra-*] [en línea]. Baiona (Pontevedra): Concello de Baiona, 2005-2008 [consulta: 20 agosto 2008]. Idioma: gallego. Contiene: Ordenanza Xeral de Subvencions do Concello de Baiona (2005). Bases de subvencions para actividades sociais, culturais, medio ambientais, de promoción da igualdade de oportunidades, xuventude, deportivas, e actuacións musicais a realizar durante do ano 2008 no concello de Baiona (2008). Anexos de las anteriores bases. <<http://www.baiona.org>>.
456. AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (Madrid). [*Compilación de normativa de concesión de subvenciones deportivas del Ayuntamiento de Alcorcón-Madrid-*] [en línea]. Alcorcón (Madrid): Ayuntamiento de Alcorcón, 200-?-2008 [consulta: 20 agosto 2008]. Contiene: Bases de la V convocatoria de subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Alcorcón, Concejalía de Educación, Promoción empresarial y Empleo, destinadas a desarrollar proyectos incluidos en el plan de mejora y extensión de los servicios educativos curso escolar 2007/2008 (2008) (<http://www.ayto-alcorcon.es/concejalias/servicios-al-ciudadano/educacion/enlaces/BASES%20PLAN%20DE%20MEJORA%202007-2008.pdf>). Programa de promoción deportiva para el municipio de alcorcón: [bases] (200-?) ([http://www.fundacionalcorcondeporte.com/pdf/bases\\_becas\\_fad.pdf](http://www.fundacionalcorcondeporte.com/pdf/bases_becas_fad.pdf)). Convocatoria de subvenciones dirigidas a entidades deportivas del municipio de alcorcón para la realizacion de actividades deportivas y de competición durante la temporada 2006-2007 (2007) (<http://www.ayto-alcorcon.es/concejalias/servicios-al-ciudadano/deportes/folder.2007-04-09.8515804551/Bases1.pdf>). Bases de la xx convocatoria de subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Alcorcón, Concejalía de Educación, Promoción empresarial y Empleo, destinadas a financiar actividades extraescolares, realizadas por las AMPAS y ASAS durante el curso 2007/2008 (2008) (<http://www.ayto-alcorcon.es/concejalias/servicios-al-ciudadano/educacion/enlaces/BASES%20AMPAS%20ACTIVIDADES%20EXTTRAESCOLARES%202007-2008.pdf>). Bases de la xx convocatoria de subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Alcorcón, Concejalía de Educación, Promoción empresarial y Empleo, destinadas a financiar actividades extraescolares, de los centros de secundaria y escuela oficial de idiomas curso 2007/2008 (2008) (<http://www.ayto-alcorcon.es/concejalias/servicios-al-ciudadano/educacion/enlaces/BASES%20IES%202007-2008.pdf>).
457. AYUNTAMIENTO DE BRUNETE (Madrid). *Ordenanza reguladora de las subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, de enseñanza, sanitarias, y de ocio*. BOCM nº 249, 19 octubre 1992. Modificado ligeramente en BOCM nº 114, 14 mayo 1996.
458. AYUNTAMIENTO DE CIEMPOZUELOS (Madrid) *Convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las ampas de ciempozuelos para la realización de proyectos educativos, año 2008* [en línea]. Ciempozuelos

(Madrid): Ayuntamiento de Ciempozuelos, 2008 [consulta: 14 agosto 2008]. <<http://www.ayto-ciempozuelos.org/html/gc/File/EDUCACION/conv.%20y%20bases%20subvenciones%20AMPAS.pdf>>.

459. AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO (Madrid). *Bases de la convocatoria pública de subvenciones del Ayuntamiento de Colmenar Viejo para entidades deportivas: convocatoria 2008* [en línea]. Colmenar Viejo (Madrid): Ayuntamiento de Colmenar Viejo, 2008 [consulta: 14 agosto 2008]. <<http://www.colmenarviejo.com/castellano/Externos/Patronato%20deportivo/Subvenciones%20Deportes%2008.pdf>>.
460. AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (Madrid). *Bases reguladoras de convocatoria de subvenciones y ayudas para entidades deportivas y entidades asociadas con actividades deportivas* [en línea]. Fuenlabrada (Madrid): Patronato Municipal de Deportes, 2008 [consulta: 14 agosto 2008]. <[http://www.ayto-fuenlabrada.es/recursos/doc/TA/Organismos\\_autonomos/28175\\_2432432008171948.pdf](http://www.ayto-fuenlabrada.es/recursos/doc/TA/Organismos_autonomos/28175_2432432008171948.pdf)>.
461. AYUNTAMIENTO DE GRÑÓN (Madrid). *Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones*. BOCM nº 74, 30 marzo 2004.
462. AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS (Madrid). *Bases reguladoras y convocatoria de ayudas y subvenciones del municipio de Las Rozas de Madrid para el año 2008* [en línea]. Las Rozas (Madrid): Ayuntamiento de Las Rozas, 2008 [consulta: 19 febrero 2009]. <[http://www.rozasdeportes.org/images/otrasact/Bases\\_subvenciones\\_2008def.doc](http://www.rozasdeportes.org/images/otrasact/Bases_subvenciones_2008def.doc)>.
463. AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA (Madrid). *Bases para la concesión de subvenciones a clubes deportivos de Majadahonda* [en línea]. Majadahonda (Madrid): Ayuntamiento de Majadahonda, 2007 [consulta: 16 agosto 2008]. <[http://www.majadahonda.org/uploads/media/Bases\\_subvenciones\\_a\\_clubes.pdf](http://www.majadahonda.org/uploads/media/Bases_subvenciones_a_clubes.pdf)>.
464. AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO (Madrid). [*Compilación de normativa de concesión de subvenciones deportivas del Ayuntamiento de Mejorada del Campo-Madrid*] [en línea]. Mejorada del Campo (Madrid): Consejo Municipal de Deportes y Juventud, 2008 [consulta: 16 agosto 2008]. Contiene: Bases para la concesión de subvenciones a entidades deportivas y deportistas individuales ([http://www8.madrid.org/gema/paginas/ayto084/bases\\_subvenciones\\_deportivas.pdf](http://www8.madrid.org/gema/paginas/ayto084/bases_subvenciones_deportivas.pdf)). Convocatoria de subvenciones para actividades deportivas organizadas por las AMPAS de los C.E.I.P e I.E.S. curso académico 2008/2009 ([http://www8.madrid.org/gema/paginas/ayto084/convocatoria\\_subvenciones\\_deportivas.pdf](http://www8.madrid.org/gema/paginas/ayto084/convocatoria_subvenciones_deportivas.pdf)).
465. AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN (Madrid). *Bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas económicas para clubes y asociaciones deportivas de pozuelo de Alarcón* [en línea]. Pozuelo de Alarcón (Madrid): Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, 2003 [consulta: 17 agosto 2008]. <<http://www.pozuelodealarcon.es>>.

466. AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES (Madrid). [*Compilación de normativa de concesión de subvenciones deportivas del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes-Madrid-*] [en línea]. San Sebastián de los Reyes (Madrid): Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, 2008 [consulta: 17 agosto 2008]. Contiene: bases de la convocatoria pública de ayudas a deportistas año 2008 (http://deportes.ssreyes.org/administracion/documentacion/ficheros/20080415140117Bases%202008%20Ayudas%20a%20Deportistas.pdf). Bases de la convocatoria pública de subvenciones a entidades deportivas.- año 2008 (http://deportes.ssreyes.org/administracion/documentacion/ficheros/20080415135937BASES%20SUBVENCIONES%20CLUBES%202008.pdf).
467. AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ (Madrid). *Moción del concejal delegado de deportes a la Junta de Gobierno Local: [bases de subvenciones deportivas]* [en línea]. Torrejón de Ardoz (Madrid): Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, 2008 [consulta: 17 agosto 2008]. <http://cmd-torrejón.com/documentos/SUBVENCION2008.pdf>.
468. AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO (Madrid). [*Compilación de normativa de concesión de subvenciones deportivas del Ayuntamiento de Valdemoro-Madrid-*] [en línea]. Valdemoro (Madrid): Ayuntamiento de Valdemoro, 2007 [consulta: 17 agosto 2008]. Contiene: Bases reguladoras y convocatoria de subvenciones para financiar actividades a realizar por a.m.pa.s. y asociaciones de alumnos de centros educativos públicos, concertados o privados de la localidad Valdemoro- año 2007. Bases reguladoras y convocatoria de subvenciones para financiar actividades a realizar por centros educativos públicos, concertados o privados de la localidad Valdemoro- año 2007. <http://www.valdemoro.es>.
469. AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO DE SALVANÉS (Madrid). *Ordenanza reguladora de las subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, de ocio y servicios sociales*. BOCM nº 168, 16 julio 2005.
470. AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA (Murcia). *Bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Alcantarilla en el ámbito de los programas de educación física y deportes* [en línea]. Alcantarilla (Murcia). Ayuntamiento de Alcantarilla, 2005 [consulta: 18 agosto 2008]. <http://www.alcantarilla.es/deportes/Subvenciones\_Clubes.pdf>.
471. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA (Murcia). *Bases para la concesión de subvenciones y firma de acuerdos de colaboración con centros de enseñanza secundaria* [en línea]. Cartagena (Murcia): Ayuntamiento de Cartagena, 200-? [consulta: 18 agosto 2008]. <http://www.cartagena.es>.
472. AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS (Murcia). *Decreto de la alcaldía nº 952, de fecha 3 de julio de 2008, relativo a aprobación de convocatoria de concesión de ayudas destinadas a las asociaciones de madres y padres de alumnos de centros de educación infantil y primaria sostenidos con fondos públicos, para el desarrollo de actividades extraescolares durante el curso 2007/2008* [en línea]. Las Torres de Cotillas (Murcia): Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, 2008 [consulta: 19 agosto 2008].

<[http://www.lastorresdecotillas.net/archivos/usuarios/educacion/ayudaapas08/decret oampas\\_2008\\_ok.doc](http://www.lastorresdecotillas.net/archivos/usuarios/educacion/ayudaapas08/decret oampas_2008_ok.doc)>.

473. AYUNTAMIENTO DE ALSASUA (Navarra). *Kirol zerbitzua: dirulaguntza-deialdia kirol klub eta elkarteei, bere kirol jarduerak sustatzeko = Servicio de deportes: convocatoria de subvenciones a clubes y asociaciones deportivas para el fomento y promoción de sus actividades deportivas* [en línea]. Alsasua (Navarra): Ayuntamiento de Alsasua, 2007 [consulta: 28 julio 2008]. <[http://www.alsasua.net/upload/docs/kirol\\_bases\\_subvencion\\_07.pdf](http://www.alsasua.net/upload/docs/kirol_bases_subvencion_07.pdf)>.
474. AYUNTAMIENTO DE AZKOITIA (Guipúzcoa). *Bases para la concesión de subvenciones a entidades y grupos sin ánimo de lucro para la realización de diversos programas y actividades relacionadas con el deporte, la cultura, la juventud y el tiempo libre en el municipio de Azkoitia* [en línea]. Azkoitia (Guipúzcoa): Azkoitiko Udala = Ayuntamiento de Azkoitia, 200-? [consulta: 23 julio 2008]. <[http://www.azkoitia.net/PDF/Laguntzak/Ayudas\\_Bases.pdf](http://www.azkoitia.net/PDF/Laguntzak/Ayudas_Bases.pdf)>.
475. AYUNTAMIENTO DE IRÚN (Guipúzcoa). *Bases por las que se regula la concesión de subvenciones de carácter ordinario, concreto, de especial relevancia y uda - 2008 -* [en línea]. Irún (Guipúzcoa): Irungo Kirolaren Udal Patronatua= Patronato Municipal de Deportes de Irún, 2008 [consulta: 13 agosto 2008]. <<http://www.irun.org/irunkirol/down/subvenciones2008/BASES%20SUBVENCION ES%2008%20ERDERAZ.pdf>>.
476. AYUNTAMIENTO DE LEGAZPI (Guipúzcoa). *Bases reguladoras de los programas de subvenciones establecidos por el Ayto, año 2007*. BOP de Guipúzcoa, nº 108, 1 junio 2007.
477. AYUNTAMIENTO DE BILBAO. [*Líneas y bases de subvenciones deportivas del Instituto Municipal de Deportes de Bilbao "Bilbao Kirolak"*] [en línea]. Bilbao: Bilbao Kirolak, 2008 [consulta: 4 agosto 2008]. <<http://www.bilbaokirolak.com/descargas/Subvencionc.pdf>>.
478. AYUNTAMIENTO DE DERIO (Vizcaya). Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Derio [libro electrónico]. Derio (Vizcaya): Ayuntamiento de Derio, 200-? [consulta: 4 agosto 2008]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.
479. AYUNTAMIENTO DE HARO (La Rioja). *Aprobación definitiva de la ordenanza general reguladora de subvenciones* [en línea]. Haro (La Rioja): Ayuntamiento de Haro, 2005 [consulta: 14 agosto 2008]. <[http://www.haro.org/normativa/pdf/normativa\(13-01-06\).pdf](http://www.haro.org/normativa/pdf/normativa(13-01-06).pdf)>.
480. CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA. [*Compilación de normativa de concesión de subvenciones deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta-*]. Ceuta: Instituto Ceutí de Deportes, 2008 [consulta: 6 agosto 2008]. Contiene: Bases por las que se regula el régimen de concesión de subvenciones por desplazamientos destinadas a entidades deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta (<http://www.ceuta.es/icd/subvencion/Convocatoria%20Desplazamientos%202008.pdf>). Bases por las que se regula el régimen de concesión de subvenciones destinadas

a entidades deportivas que realicen actividades deportivas en la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el año 2008 (<http://www.ceuta.es/icd/subvencion/Convocatoria%20Subvenciones%20clubes%202008.pdf>). Bases por las que se regula el régimen de concesión de subvenciones destinadas a Federaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta (<http://www.ceuta.es/icd/subvencion/Convocatoria%20Subvenciones%20Federaciones%202008.pdf>).

481. AYUNTAMIENTO DE LLEIDA. *Manifest de bones pràctiques de l'esport "A Lleida, esport per a tothom"*. Lleida: Ajuntament de Lleida, 2008. Idioma: catalán. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.
482. AYUNTAMIENTO DE SANT BOI DE LLOBREGAT (Barcelona). [*Acta de adhesión al decálogo de buenas prácticas deportivas y de ocio*] [libro electrónico]. Sant Boi de Llobregat (Barcelona): Ajuntament de Sant Boi de Llobregat, 2007 [consulta: 1 febrero 2009]. Idioma: catalán. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.
483. *FORMULARIO de adhesión a la carta verde del deporte español* [en línea]. [Madrid]: Consejo Superior de Deportes, [200-?] [consulta: 1 febrero 2009]. <<http://www.csd.gob.es/csd/noticias/carta-verde-del-deporte-espanol/formulario-adhesion-carta-verde-2.pdf>>.
484. AYUNTAMIENTO DE BARCELONA. *Campanya d'activitats de vacances d'estiu per a infants i adolescents 2007-10: protocol* [en línea]. [Barcelona]: Ajuntament de Barcelona, 2007? [consulta: 1 febrero 2009]. <<http://www.campanyavacancesbcn2009.com/dev/pdf/Protocol%20Activitats%20Estiu.pdf>>.
485. *ACUERDO regional contra la violencia en el deporte bajo el lema: deporte sí, violencia no* [en línea]. [Murcia]: Consejería de Presidencia, 2006 [consulta: 1 febrero 2009]. <[http://87.235.155.37/proyectos/fvbrmurcia/violencia\\_en\\_el\\_deporte.pdf](http://87.235.155.37/proyectos/fvbrmurcia/violencia_en_el_deporte.pdf)>.
486. AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA (Málaga). *Bases para la selección de dos socorristas, tres monitores de natación, y dos porteros para la piscina municipal durante la temporada estival de 2008* [en línea]. Archidona (Málaga): Ayuntamiento de Archidona, 2008 [consulta: 28 julio 2008]. <<http://www.archidona.es>>.
487. AYUNTAMIENTO DE POSADAS (Córdoba). *Bases para cubrir mediante contratación laboral temporal seis plazas de monitor de natación del Ayuntamiento de posadas* [en línea]. Posadas (Córdoba): Ayuntamiento de Posadas, 2008 [consulta: 18 julio 2008]. <<http://www.posadas.es/varios/N280-2.pdf>>.
488. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA. [*Anuncio sobre bases para contratar plazas vacantes de la plantilla de personal laboral del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Almería*]. Almería: Patronato Municipal de



Deportes, 2003. BOJA nº 24, 5 febrero 2003. Las plazas seleccionadas para hacer el análisis son las correspondientes a “tres plazas de animadores deportivos, grupo C”.

489. AYUNTAMIENTO DE ILLORA (Granada). *Bases que han de regir la convocatoria para la provisión un puesto de trabajo de Técnico/a de Deportes vacante en la plantilla de Personal Laboral fijo del Ayuntamiento de Illora*. BOJA nº 23, 31 enero 2007.
490. AYUNTAMIENTO DE EJEJA DE LOS CABALLEROS (Zaragoza). *Bases para la contratación mediante concurso de tres plazas de monitores de actividades deportivas en régimen laboral temporal del Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros* [en línea]. Ejeja de los Caballeros (Zaragoza): Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros, 2008 [consulta: 4 agosto 2008]. <<http://www.aytoejea.es/fotos/documentos/551.pdf>>.
491. AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA DE ACENTEJO (Islas Canarias). *Bases que rigen la convocatoria para las pruebas selectivas, mediante concurso de méritos para cubrir diez puestos de trabajo en régimen laboral temporal de Monitores/as Culturales y Deportivos, mediante un contrato de obra o servicio determinado, de los que nueve se encuadran dentro del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, con una duración inicial hasta final de 2008*. BOP Santa Cruz de Tenerife, nº 228, 17 noviembre 2008.
492. AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL (Cantabria). *Bases de la convocatoria para cubrir un puesto de Educador/a, a jornada parcial, para obra o servicio determinado, dentro del proyecto El Escaramujo*. BOC nº 169, 30 agosto 2007.
493. AYUNTAMIENTO DE TORDESILLAS (Valladolid). *Convocatoria para cubrir, mediante el sistema de concurso de méritos, varias plazas de Monitores Deportivos para la Escuela Deportiva curso 2006/2007*. BOP de Valladolid, nº 208, 11 septiembre 2006.
494. AYUNTAMIENTO DE MOTILLA DEL PALANCAR (Cuenca). *Bases y convocatoria pública para la constitución de una bolsa de trabajo de monitor/a de ludoteca y Escuela de Verano del Ayuntamiento de Motilla del Palancar (Cuenca)* [en línea]. Motilla del Palancar (Cuenca): Ayuntamiento de Motilla del Palancar, 2008 [consulta: 22 julio 2008]. <[http://www.motilla.com/bandos\\_anuncios/ludoteca\\_escuela/BASES\\_LUDOTECA\\_Y\\_ESCUELA\\_DE\\_VERANO.pdf](http://www.motilla.com/bandos_anuncios/ludoteca_escuela/BASES_LUDOTECA_Y_ESCUELA_DE_VERANO.pdf)>.
495. AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS (Toledo). *Bases para la contratación de monitores deportivos del Ayuntamiento de Illescas (Toledo), en régimen laboral temporal* [en línea]. Illescas (Toledo): Ayuntamiento de Illescas, 2007 [consulta: 26 agosto 2008]. <[http://www.illescas.es/pdf/empleo\\_publico/2007/01\\_personal\\_bases\\_monitores\\_deportivos.pdf](http://www.illescas.es/pdf/empleo_publico/2007/01_personal_bases_monitores_deportivos.pdf)>.
496. AYUNTAMIENTO DE ALPICAT (Lleida). *Borsa de treball per a monitors i premonitors de les estades esportives* [en línea]. Alpícat (Lleida): Ajuntament

d'Alpicat, 2009 [consulta: 28 febrero 2009]. Idioma: catalán. <<http://www.alpicat.cat/ajuntament/anuncis-concursos-i-oposicions/borsa-de-treball-per-a-monitors-i-premonitors-de-les-estades-esportives>>.

497. AYUNTAMIENTO DE SANT SADURNÍ D'ANOIA (Barcelona). *Bases específiques del procés selectiu per a la provisió de 4 places de monitors/es de natació adcrists al servei d'esports municipals de l'ajuntament de Sant Sadurní d'Anoia* [en línea]. Sant Sadurní d'Anoia (Barcelona): Ajuntament d'Sant Sadurní d'Anoia, 2007 [consulta: 9 agosto 2008]. Idioma: catalán. <<http://www.santsadurni.cat>>.
498. AYUNTAMIENTO DE TAVERNES BLANQUES (Valencia). *Bases que han de regular el proceso selectivo para la constitución de una bolsa de monitores deportivos de la "escuela municipal deportiva" de Tavernes Blanques* [en línea]. Tavernes Blanques (Valencia): Ajuntament d'Tavernes Blanques, 2008 [consulta: 3 agosto 2008]. <<http://pista.dva.gva.es>>.
499. AYUNTAMIENTO DE NULES (Castellón). *Bases que han de regir la creació d'una borsa de treball de monitors esportius de l'Ajuntament de Nules* [en línea]. Nules (Castellón): Ajuntament de Nules, 2008 [consulta: 10 agosto 2008]. Idioma: valenciano. <<http://www.nules.es>>.
500. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS (Badajoz). *Bases para la contratación de un/a animador sociocultural* [en línea]. Jerez de los Caballeros (Badajoz): Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, 2009 [consulta: 1 marzo 2009]. <[http://www.jerezdeloscaballeros.es/pdf/ofertas\\_trabajo/oferta\\_animador\\_sociocultural.pdf](http://www.jerezdeloscaballeros.es/pdf/ofertas_trabajo/oferta_animador_sociocultural.pdf)>.
501. MANCOMUNIDAD DE LA SIERRA DE JEREZ (Badajoz): *Bases para la provisión de una plaza de técnico para participar en el programa de dinamización deportiva municipal*. BOP de Badajoz nº 168, 23 julio 2002.
502. AYUNTAMIENTO DE VEDRA (A Coruña). *Bases para a contratación laboral temporal, mediante concurso, dun/unha animador deportivo para o concello de Vedra* [en línea]. Vedra (A Coruña): Concello da Vedra, 2008 [consulta: 27 julio 2008]. Idioma: gallego. <<http://concellodevedra.com/archivos/Bases%20Monitor%20Deportivo%202008.pdf>>.
503. AYUNTAMIENTO DE SOUTOMAIOR (Pontevedra). *Bases da convocatoria para a contratación dun/unha Coordinador/a Deportivo/a, como persoal laboral fixo, do Concello de Soutomaior*. BOP de Pontevedra, nº 89, 9 mayo 2008. Idioma: gallego.
504. AYUNTAMIENTO DE YECLA (Murcia). *Convocatoria y bases reguladoras de la cobertura de una plaza de monitor deportivo, vacante en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla* [en línea]. Yecla (Murcia): Ayuntamiento de Yecla, 2008 [consulta: 1 marzo 2009]. <<http://www.yecla.es/Portals/0/EmpleoPublico/Plaza%20de%20monitor%20deportivo.pdf>>.

505. AYUNTAMIENTO DE ARCHENA (Murcia). *Bases de la convocatoria para la contratación temporal, mediante concurso-oposición, de seis monitores de natación para la piscina municipal* [en línea]. Archena (Murcia): Ayuntamiento de Archena, 2008 [consulta: 18 agosto 2008]. <<http://www.archena.es/files/BASES-MONITOR%20DE%20NATACION-2008.pdf>>.
506. ESPAÑA. *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local*. Información recogida del Art. 91.2.
507. AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE (Huelva). *Normativa general y reglamento del uso de las instalaciones deportivas municipales* [en línea]. Ayamonte (Huelva): Ayuntamiento de Ayamonte, 2005 [consulta: 13 agosto 2008]. <<http://www.ayto-ayamonte.es>>.
508. AYUNTAMIENTO DE BONARES (Huelva). [*Reglamentos de instalaciones deportivas municipales*] [en línea]. Bonares (Huelva): Ayuntamiento de Bonares, 2005 [consulta: 24 julio 2008]. Contiene: Reglamento de funcionamiento y uso de las instalaciones deportivas municipales ([http://www.bonares.es/fileadmin/user\\_upload/Mancomunidad\\_huelva/bonares/Ayuntamiento/Ordenanzas\\_municipales/RÉGIMEN\\_DEPORTIVAS.pdf](http://www.bonares.es/fileadmin/user_upload/Mancomunidad_huelva/bonares/Ayuntamiento/Ordenanzas_municipales/RÉGIMEN_DEPORTIVAS.pdf)). Reglamento de regimen disciplinario de las instalaciones deportivas municipales ([http://www.bonares.es/fileadmin/user\\_upload/Mancomunidad\\_huelva/bonares/Ayuntamiento/Ordenanzas\\_municipales/USO\\_INSTAL\\_DEPORTIVAS.pdf](http://www.bonares.es/fileadmin/user_upload/Mancomunidad_huelva/bonares/Ayuntamiento/Ordenanzas_municipales/USO_INSTAL_DEPORTIVAS.pdf)).
509. AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada). *Reglamento de utilización sala de apoyo a las asociaciones* [en línea]. Guadix (Granada): Concejalía de Participación Ciudadana, [200-?] [consulta: 12 agosto 2008]. <<http://www.guadix.es/descargas/reglamento2.pdf>>.
510. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (Jaén). *Ordenanza de instalaciones deportivas de Los Villares* [en línea]. Los Villares (Jaén): Ayuntamiento de Los Villares, [200-?] [consulta: 24 julio 2008]. <[http://www.losvillares.com/Ayuntamiento/ordenanzas/ord\\_instalacionesdeportivas.pdf](http://www.losvillares.com/Ayuntamiento/ordenanzas/ord_instalacionesdeportivas.pdf)>.
511. AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO (Huesca). *Ordenanza reguladora de la utilización del campo municipal de fútbol "Joaquín Ascaso"*. BOP de Huesca, nº 214, 8 noviembre 2005.
512. AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR (Huesca). *Ordenanza reguladora de la utilización de las piscinas municipales* [en línea]. Binéfar (Huesca): Ayuntamiento de Binéfar, [200-?] [consulta: 24 julio 2008]. <<http://www.binefar.es/Areas/Deporte/Documentos/ConcejalíaDeportes/OrdenanzasReguladorasUsoInst/Documentos/Ordenanza%20Piscinas%20Municipales.pdf>>.
513. AYUNTAMIENTO DE BURGOS. *Reglamento Centro cívico Vista Alegre* [en línea]. Burgos: Ayuntamiento de Burgos, 2007 [consulta: 15 julio 2008]. <<http://www.aytoburgos.es/docs/Secciones/Acción%20Social/Centros%20Cívicos/REGLAMENTO%20CENTRO%20CIVICO%20%20VISTA%20ALEGRE.pdf>>.

514. AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA (Toledo). [*Reglamento interno de instalaciones deportivas municipales*]. Talavera de la Reina (Toledo): Ayuntamiento de Talavera de la Reina, 2006? [consulta: 27 agosto 2008]. <<http://deportes.talavera.org>>.
515. AYUNTAMIENTO DE BADALONA (Barcelona). *Reglament de l'ús social dels edificis i instal.lacions dels centres públics d'educació infantil i primària*. BOP de Barcelona, nº 158, 3 julio 2001. Idioma: catalán.
516. AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA (Navarra). *Ordenanza reguladora de uso y funcionamiento de los centros comunitarios de iniciativas sociales-Gizarte ekimenetarako auzo zentroak* [en línea]. Pamplona (Navarra): Ayuntamiento de Pamplona, 1998 [consulta: 28 julio 2008]. <<http://www.pamplona.es/pdf/ordenanzacentrosss.pdf>>.
517. **EXPLICACIÓN:** Algunos ejemplos de obligaciones conductuales para distintas personas con Rol Deportivo que, siendo fijadas en ordenanzas y/o reglamentos de funcionamiento, uso y/o cesión de determinados Espacios Deportivos de titularidad generalmente municipal, están afectando a roles docentes (no sólo los profesionales) son: **a)** corrección en el uso de las dependencias y materiales, **b)** respeto a otras personas con Rol Deportivo (otros usuarios, personal que gestiona los espacios,...), **c)** mantenimiento de la limpieza, **d)** prevención o ausencia de la violencia, **e)** utilización de vestimenta y/o calzado, **f)** prohibición de fumar, **g)** restricciones en la alimentación e introducción de alimentos (comida y bebida) en los espacios, **h)** comunicación de incidencias, e **i)** comportamiento en dependencias no específicas de práctica deportiva (pasillos, zonas de descanso,...).
518. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAIRA (Sevilla). *Reglamento de participación ciudadana* [en línea]. Alcalá de Guadaira (Sevilla): Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, s.d [consulta: 21 agosto 2008]. <<http://www.ciudadalcala.org>>.
519. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS (Sevilla). *Reglamento de participación ciudadana* [en línea]. Dos Hermanas (Sevilla): Ayuntamiento de Dos Hermanas, 2003 [consulta: 21 agosto 2008]. <<http://www.doshermanas.es/pdf/RegPC.pdf>>.
520. AYUNTAMIENTO DE MONZÓN (Huesca). *Reglamento de participación ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Monzón* [en línea]. Monzón (Huesca): Ayuntamiento de Monzón, 2004 [consulta: 14 agosto 2008]. <[http://www.monzon.es/descargas/documentos/PARTICIPACION%20\\_CIUDADANA.pdf](http://www.monzon.es/descargas/documentos/PARTICIPACION%20_CIUDADANA.pdf)>.
521. AYUNTAMIENTO DE AVILÉS (Asturias). *Reglamento de participación ciudadana* [en línea]. Avilés (Asturias): Ayuntamiento de Avilés, 2007 [consulta: 19 agosto 2008]. <[http://www.ayto-aviles.es:8003/pdf/Reglamento\\_Participacion\\_Ciudadana.pdf](http://www.ayto-aviles.es:8003/pdf/Reglamento_Participacion_Ciudadana.pdf)>.
522. AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA (León). *Reglamento de participación ciudadana*. BOP de León nº 138, 18 junio 1996.

523. AYUNTAMIENTO DE ALMADÉN (Ciudad Real). *Reglamento participación ciudadana de Almadén* [en línea]. Almadén (Ciudad Real): Ayuntamiento de Almadén, 200-? [consulta: 15 julio 2008]. <http://www.almaden.es/normativas-ordenanzas/reglamentos/3.pdf>>.
524. AYUNTAMIENTO DE ESPLUGUES DE LLOBREGAT (Barcelona). *Reglament de participació ciutadana* [en línea]. Esplugues de Llobregat (Barcelona): Ajuntament de Esplugues de Llobregat, 2003 [consulta: 8 agosto 2008]. Idioma: catalán. <<http://www.esplugues.cat>>.
525. AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO (Madrid). *Reglamento de participación ciudadana* [en línea]. Colmenar Viejo (Madrid): Ayuntamiento de Colmenar Viejo, 1996 [consulta: 14 agosto 2008]. La fecha es de la portada. En el colofón aparece 1995. <[http://www.colmenarviejo.com/castellano/Externos/Ayuntamiento/2\\_6\\_4\\_REGLA\\_MENTO%20PARTICIPACION%20CIUDADANA.pdf](http://www.colmenarviejo.com/castellano/Externos/Ayuntamiento/2_6_4_REGLA_MENTO%20PARTICIPACION%20CIUDADANA.pdf)>.
526. AYUNTAMIENTO DE ELIANA (Valencia). *Carta marco de participación ciudadana* [en línea]. Eliana (Valencia): Ayuntamiento de Eliana, s.d [consulta: 8 septiembre 2008]. <<http://www.leliana.es/servicios/participacion/carta-participacion-ciudadana.pdf>>.
527. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA (Badajoz). *Reglamento de participación ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Mérida*. BOP de Badajoz nº 124, 30 junio 2006.
528. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA (Córdoba). [*Estatutos del Consejo Municipal de Deportes*]. La Rambla (Córdoba): Ayuntamiento de la Rambla, s.d [consulta: 18 julio 2008]. < <http://deportes.aytolarambla.org/>>.
529. AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA (Sevilla). *Estatutos del Patronato Municipal de Deportes* [en línea]. La Rinconada (Sevilla): Patronato Municipal de Deportes, 200-? [consulta: 25 agosto 2008]. <http://www.larinconada.es/areas/pmd/index.php>>.
530. AYUNTAMIENTO DE GIJÓN (Asturias). *Patronato Deportivo Municipal: estatutos* [en línea]. Gijón (Asturias): Patronato Deportivo Municipal, 2004 [consulta: 29 julio 2008]. <http://www.gijon.es/documentos/Publicaciones/Estatutos%20de%20Fundaciones%20y%20Empresas%20Municipales/estpatronatodeportivo.pdf>>.
531. AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES (Las Palmas). *Reglamento de funcionamiento del Consejo Escolar Municipal* [en línea]. Agüimes (Las Palmas): Ayuntamiento de Agüimes, 2001 [consulta: 19 agosto 2008]. [http://www.aguimes.es/reglamentos/consejo\\_escolar.pdf](http://www.aguimes.es/reglamentos/consejo_escolar.pdf)>.
532. AYUNTAMIENTO DE MAÓ (Menorca). *Reglament Consell Escolar Municipal* [en línea]. Maó (Menorca): Ajuntament de Maó, 200-? [consulta: 6

agosto 2008]. Idioma: catalán. <  
[http://www.ajmao.org/WebEditor/Pagines/Image/ajuntament/regl\\_cescolar.pdf](http://www.ajmao.org/WebEditor/Pagines/Image/ajuntament/regl_cescolar.pdf)>.

533. AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS (Ciudad Real). *Anuncio aprobación definitiva de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes de Valdepeñas (P.M.D)*. BOP de Ciudad Real, nº 58, 14 mayo 2004.
534. AYUNTAMIENTO DE BARCELONA. *Normes internes de funcionament del Consell de Coordinació Esportiva en edad escolar de Barcelona*. Barcelona: Institut Barcelona Esports, 2007. Idioma: catalán. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.
535. AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS (Madrid). *Normas de funcionamiento del Consejo Sectorial de Deportes del municipio de Alcobendas*. BOCM nº 162, 9 julio 2005.
536. AYUNTAMIENTO DE CARBALLO (A Coruña). *Estatutos do Padroado Deportivo Municipal do Concello de Carballo* [en línea]. Carballo (A Coruña): Concello de Carballo, 2006 [consulta: 11 agosto 2008]. Idioma: gallego. [http://www.carballo.org/medi/documentacion/estatutos\\_padroado\\_novo.doc](http://www.carballo.org/medi/documentacion/estatutos_padroado_novo.doc)>.
537. AYUNTAMIENTO DE ZARAUTZ (Guipúzcoa). *Estatutos de "Zarauzko Kirol Patronatua"* [en línea]. Zarautz (Guipúzcoa): Ayuntamiento de Zarautz, s.d [consulta: 13 agosto 2008]. <<http://www.zarautz.org/modulos/usuariosFtp/conexion/archi303A.pdf>>.
538. ESPAÑA. *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local*. Información recogida del Art. 85 de acuerdo con la redacción dada por la *Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local*.
539. *Ibidem*. Información recogida del Art. 20 de acuerdo con la redacción dada por la *Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local*.
540. AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE (Cádiz). *Ordenanza municipal reguladora de la convivencia ciudadana* [en línea]. San Roque (Cádiz): Ayuntamiento de San Roque, 2001 [consulta: 10 agosto 2008]. <<http://www.sanroque.es/documentacion/ordenanzas/ordenanza-de-convivencia-ciudadana>>.
541. AYUNTAMIENTO DE EJEJA DE LOS CABALLEROS (Zaragoza). *Ordenanza de convivencia y civismo de Ejeja de los Caballeros*. BOP de Zaragoza, nº 295, 24 diciembre 2007.
542. AYUNTAMIENTO DE TIMEO (Asturias). *Ordenanza municipal sobre protección de la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales* [en línea]. Timeo (Asturias): Ayuntamiento de Timeo, 2006 [consulta: 19 agosto 2008]. La modificación de un artículo es de 2008. <[http://www.tineo.es/02/documentos/archivos/fichero402\\_12.pdf](http://www.tineo.es/02/documentos/archivos/fichero402_12.pdf)>.

543. AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES (Cantabria). *Ordenanza municipal sobre promoción de conductas cívicas y protección de los espacios públicos* [en línea]. Castro Urdiales (Cantabria): Ayuntamiento de Castro Urdiales, 2008 [consulta: 21 agosto 2008]. [http://www.castro-urdiales.net/Ayuntamiento/ordenanzas/Ordenanza\\_Promocion\\_Conductas\\_Civicas\\_Proteccion\\_Espacios\\_Publicos\\_2008\\_Texto.pdf](http://www.castro-urdiales.net/Ayuntamiento/ordenanzas/Ordenanza_Promocion_Conductas_Civicas_Proteccion_Espacios_Publicos_2008_Texto.pdf)>.
544. AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR (Salamanca). *Ordenanza municipal de convivencia y protección de bienes e instalaciones públicas y privadas* [en línea]. Villamayor (Salamanca): Ayuntamiento de Villamayor, 200-? [consulta: 1 agosto 2008]. <http://www.aytovillamayor.es>>.
545. AYUNTAMIENTO DE ALOVERA (Guadalajara). *Ordenanza de buen gobierno y convivencia ciudadana* [en línea]. Alovera (Guadalajara): Ayuntamiento de Alovera, 2002 [consulta: 23 julio 2008]. <<http://www.aytoalovera.es/>>.
546. AYUNTAMIENTO DE BERGA (Barcelona). *Ordenanza municipal de convivencia ciudadana i de bon govern*. BOP de Barcelona, nº 181, 30 julio 2005. Idioma: catalán.
547. AYUNTAMIENTO DE LA SEU D'URGEL (Lleida). *Ordenança municipal sobre la convivencia ciudadana* [en línea]. La Seu d'Urgel (Lleida): Ayuntamiento de la Seu d'Urgel, 1995 [consulta: 14 agosto 2008]. Idioma: catalán. <http://www.laseu.org/serveis-en-linia/normatives/ordenances-municipals/convivencia-ciudadana>>.
548. AYUNTAMIENTO DE IBI (Alicante). *Ordenanza municipal de promoción de conductas cívicas y convivencia ciudadana en el municipio de Ibi* [en línea]. Ibi (Alicante): Ayuntamiento de Ibi, 2007 [consulta: 1 agosto 2008]. <<http://www.ibivirtual.com/principal.htm>>.
549. AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (Navarra). *Ordenanza Municipal sobre promoción de conductas cívicas y protección de los espacios públicos* [en línea]. Noáin (Navarra): Ayuntamiento de Noáin, 2007 [consulta: 28 julio 2008]. <[http://www.noain.es/upload/docs/ordenanza\\_34.pdf](http://www.noain.es/upload/docs/ordenanza_34.pdf)>.
550. AYUNTAMIENTO DE ALCOY (Alicante). *Reglament de normalització lingüística per al municipi d'Alcoi i el seu Ajuntament* [en línea]. Alcoi (Alacant): Ajuntament d'Alcoi, 1990 [consulta: 5 agosto 2008]. Idioma: valenciano. [http://www.ajualcoi.org/wayto/administracion/ordenanzas\\_reglamentos/reglament\\_norm\\_linguistica.pdf](http://www.ajualcoi.org/wayto/administracion/ordenanzas_reglamentos/reglament_norm_linguistica.pdf)>
551. AYUNTAMIENTO DE NULES (Castellón). *Reglament municipal de normalització lingüística de l'Ajuntament de Nules* [en línea]. Nules (Castelló): Ajuntament d'Nules, 2006 [consulta: 10 agosto 2008]. Idioma: valenciano. <<http://www.nules.es/>>.
552. AYUNTAMIENTO DE ALCANAR (Tarragona). *Reglament per a l'ús de la llengua catalana a l'Ajuntament d'Alcanar*. BOP de Tarragona, nº 48, 28 febrero 2000. Idioma: catalán.

553. AYUNTAMIENTO DE SANT CUGAT (Barcelona). *Reglament per a l'ús de la llengua catalana a l'Ajuntament de Sant Cugat del Vallès* [en línea]. Sant Cugat (Barcelona): Ajuntament de Sant Cugat, 1996 [consulta: 9 agosto 2008]. <<http://www.santcugatobert.net/>>.
554. AYUNTAMIENTO DE AMES (A Coruña). *Ordenanza de impulso do uso do galego no Concello de Ames* [en línea]. Ames (A Coruña): Concello de Ames, 2006 [consulta: 11 agosto 2008]. Idioma: gallego. <[http://www.concellodeames.org/medi/tramites/Normativa\\_Municipal/Ordenanzas\\_Xerais/ordenanza\\_galego.pdf](http://www.concellodeames.org/medi/tramites/Normativa_Municipal/Ordenanzas_Xerais/ordenanza_galego.pdf)>.
555. AYUNTAMIENTO DE FERROL (A Coruña). *Ordenanza municipal de normalización lingüística do concello de Ferrol* [en línea]. Ferrol (A Coruña): Concello de Ferrol, 1997 [consulta: 11 agosto 2008]. Idioma: gallego. <[http://www.ferrol.es/administracion/pdf/normativa/normalizacion\\_linguistica.pdf](http://www.ferrol.es/administracion/pdf/normativa/normalizacion_linguistica.pdf)>.
556. AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ (Mallorca). *Reglament municipal de normalització lingüística* [en línea]. Calvià (Mallorca): Ajuntament de Calvià, 1988 [consulta: 1 febrero 2009]. Idioma: catalán. <<http://www.calvia.com>>.
557. AYUNTAMIENTO DE ELGOIBAR (Guipúzcoa). *Euskararen erabilera sustatu eta normaltzeko udal-ordenantza = ordenanza municipal para fomentar y normalizar el uso del euskera* [en línea]. Elgoibar (Guipúzcoa): Ayuntamiento de Elgoibar, s.d [consulta: 13 agosto 2008]. <<http://www.elgoibar.org/webb/ordenantzak/ordeneusk.pdf>>.
558. AYUNTAMIENTO DE ETXEBARRI (Vizcaya). *Euskararen erabilera normalizatze eta areagotze udal ordenantza = ordenanza municipal para la normalizacion y el desarrollo del uso del euskara*. BOP de Vizcaya, nº 201, 18 octubre 2004.
559. AYUNTAMIENTO DE BARAÑÁIN (Navarra). *Ordenanza reguladora del uso y fomento del euskera en el ámbito municipal de Barañáin* [en línea]. Barañáin (Navarra): Ayuntamiento de Barañáin, s.d [consulta: 28 julio 2008]. <<http://www.baranain.es/modulos/usuariosFtp/conexion/archivos934a.pdf>>.
560. AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA (Sevilla). *Juegos deportivos municipales deporte en la escuela normativa 2.007 /2.008* [en línea]. Morón de la Frontera (Sevilla): Ayuntamiento de Morón de la Frontera, 2007? [consulta: 25 agosto 2008]. <<http://www.ayto-morondelafrontera.org>>.
561. AYUNTAMIENTO DE HUELMA (Jaén). *Reglamento regulador de las escuelas municipales deportivas* [en línea]. Huelma (Jaén): Ayuntamiento de Huelma, s.d [consulta: 24 julio 2008]. <http://www.aytohuelma.es/Ayuntamiento/ordenanzas/archivos/reglamentos/REGLA%20MENTO%20REGULADOR%20DE%20LAS%20ESCUELAS%20MUNICIPALES%20DEPORTIVAS.pdf>>.



562. AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA (Huelva). *Reglamento interior de ludoteca municipal Ayuntamiento de Isla Cristina* [en línea]. Isla Cristina (Huelva): Ayuntamiento de Isla Cristina, s.d [consulta: 13 agosto 2008]. [http://www.islacristina.es/21042fic/ficheros/documentos/docu\\_13032\\_1296.pdf](http://www.islacristina.es/21042fic/ficheros/documentos/docu_13032_1296.pdf)>.
563. AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN (Sevilla). *Ordenanza de protección y práctica deportiva de la columbicultura y el palomo deportivo* [en línea]. Valencina de la Concepción (Sevilla): Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, 2005 [consulta: 2 agosto 2008]. <http://www.valencinadelaconcepcion.es/ordenanzas/ordenanzacolumbicultura.pdf>>.
564. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA. [*Reglamento de competición de la liga local de fútbol sala*] [libro electrónico]. Málaga: Ayuntamiento de Málaga, [200-?] [consulta: 1 febrero 2009]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.
565. AYUNTAMIENTO DE UTEBO (Zaragoza). *Ordenanza reguladora del régimen de utilización de la biblioteca municipal de Utebo* [en línea]. Utebo (Zaragoza): Ayuntamiento de Utebo, s.d [consulta: 9 septiembre 2008]. <http://www.webgipal.net/utebo/download/BIBLIOTECA.PDF>>.
566. AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. *Reglamento de bibliotecas públicas municipales* [en línea]. Valladolid: Ayuntamiento de Valladolid, 1997 [consulta: 2 agosto 2008]. <<http://www.ava.es>>.
567. AYUNTAMIENTO DE LLAGOSTA (Barcelona). *Reglament de monitors Ajuntament de La Llagosta- ALPE* [libro electrónico]. La Llagosta (Barcelona): Ajuntament de Llagosta, s.d [consulta: 1 febrero 2009]. Idioma: catalán. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.
568. AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS (Madrid). *Deporte infantil: reglamento 2007-08* [en línea]. Leganés (Madrid): Ayuntamiento de Leganés, 2007? [consulta: 15 agosto 2008]. <<http://www.leganes.org/deportes/CampeonatosLocales/Reglamentos/Reglamento%20General%20del%20Deporte%20Infantil%202007-08.pdf>>.
569. AYUNTAMIENTO DE BURRIANA (Castellón). *Reglamento regulador del "Servei Municipal d'Esports"* [en línea]. Burriana (Castellón): Ajuntament de Burriana, 2005 [consulta: 10 agosto 2008]. <<http://www.burriana.es>>.
570. AYUNTAMIENTO DE VALENCIA. *Bases generales de los juegos deportivos municipales 2007/08* [en línea]. Valencia: Ajuntament de Valencia, 2007 [consulta: 2 agosto 2008]. <[http://www.deportevalencia.com/upload/juegos/01\\_basesjuegos\\_07\\_08.pdf](http://www.deportevalencia.com/upload/juegos/01_basesjuegos_07_08.pdf)>.
571. AYUNTAMIENTO DE VILLAREAL (Castellón). *Bases jocs esportius locals lligues Vila-real* [en línea]. Vila.real (Castellón): Ajuntament de Vila.real, 2006 [consulta: 11 agosto 2008]. Idioma: valenciano. <[http://www.deportelocal.com/vila-realsme/reglamentos/BASES\\_JEL\\_LLIGUES\\_LOCALS.pdf](http://www.deportelocal.com/vila-realsme/reglamentos/BASES_JEL_LLIGUES_LOCALS.pdf)>.

572. AYUNTAMIENTO DE ASPE (Alicante). *Reglamento regulador del voluntariado social en actividades o programas creados por el Ayuntamiento de Aspe* [en línea]. Aspe (Alicante): Ayuntamiento de Aspe, 2000 [consulta: 5 agosto 2008]. <  
<http://redacom.alacantexpress.com/docs/14/REGLAMENTO%20MUNICIPAL%20VOLUNTARIADO%20SOCIAL%202000.pdf>>.
573. AYUNTAMIENTO DE CARBALLO (A Coruña). *Ordenanza reguladora da prestación dos servizos contidos no «programa concilia» e dos seus prezos públicos* [en línea]. Carballo (A Coruña): Concello de Carballo, 2006 [consulta: 11 agosto 2008]. Idioma: gallego. <  
[http://www.carballo.org/medi/ordenanzas/Normativa\\_Municipal/Ordenanzas\\_Prezos\\_Publicos/programa\\_concilia\\_\\_aprobaci\\_n\\_definitiva.pdf](http://www.carballo.org/medi/ordenanzas/Normativa_Municipal/Ordenanzas_Prezos_Publicos/programa_concilia__aprobaci_n_definitiva.pdf)>.
574. AYUNTAMIENTO DE ANDRATX (Mallorca). *Reglament de règim intern del servei d'escola d'estiu d'Andratx* [en línea]. Andratx (Mallorca): Ajuntament d'Andratx, 2004 [consulta: 15 agosto 2008]. Idioma: catalán. En colofón fecha de publicación en boletín oficial: 2004. <<http://www.andratx.net>>.
575. AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA. *Reglament municipal de voluntariat social de l'ajuntament de Formentera* [en línea]. Formentera: Ajuntament de Formentera, 2000 [consulta: 10 agosto 2008]. Idioma: catalán. <<http://www.formentera.es>>.
576. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE. *Normativa general reguladora de las competiciones deportivas de los juegos municipales de asociaciones de vecinos* [en línea]. Santa Cruz de Tenerife (Tenerife): Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, 2006 [consulta: 1 agosto 2008]. <  
<http://www.sctfe.es>>.
577. AYUNTAMIENTO DE HARO (La Rioja). *Reglamento de funcionamiento de la ludoteca del Ayuntamiento de Haro* [en línea]. Haro (La Rioja). Ayuntamiento de Haro, s.d [consulta: 14 agosto 2008]. <  
<http://www.haro.org/normativa/pdf/ludoteca.pdf>>.
578. CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. *Ordenanza por la que se regulan las actividades de ocio y tiempo libre juvenil en la ciudad autonoma de Melilla*. [en línea]. Melilla: Ciudad Autónoma de Melilla, s.d [consulta: 5 agosto 2008]. <  
[http://www.melilla.es/melillaPortal/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0\\_311\\_1.pdf](http://www.melilla.es/melillaPortal/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0_311_1.pdf)>
579. AYUNTAMIENTO DE HERNANI (Guipúzcoa). *Kirol zerbitzuen araudi nagusia = reglamento general de los servicios deportivos* [en línea]. Hernani (Guipúzcoa): Hernaniko Udal Kirol Patronatua, 2006 [consulta: 13 agosto 2008]. <  
<http://www.hernani.eu/modulos/usuariosFtp/conexion/archivos1305A.pdf>>.
580. ESPAÑA. *Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado*. Información recogida del Art. 3.

581. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. [*Plan director del Instituto Municipal de Deportes*] [en línea]. Sevilla: Instituto Municipal de deportes, 2004 [consulta: 2 agosto 2008]. <<http://www.imd.sevilla.org/plandirector.htm>>.
582. AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA (Córdoba). *Propuesta de Agenda 21 Local de Fuente Obejuna* [en línea]. Fuente Obejuna (Córdoba): Ayuntamiento de Fuente Obejuna, 2002 [consulta: 5 agosto 2008]. <<http://www.fuenteovejuna.org/ANUNCIOS/participacionciudadana.pdf>>.
583. AYUNTAMIENTO DE BURGOS. *Escuelas deportivas 2008-2009* [libro electrónico]. Burgos: Ayuntamiento de Burgos, 2008? [consulta: 1 febrero 2009]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.
584. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA. *II Plan de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres de Palencia* [en línea]. Palencia: Ayuntamiento de Palencia, cop. 2005 [consulta: 30 julio 2008]. <<http://www.turwl.com/nov-mujer/ofrecemos/igualdad.pdf>>. D.L. P-196/2005.
585. ALONSO PRESA, Rodrigo. *Proyecto de deporte escolar*. Medina de Pomar (Valladolid): Ayuntamiento de Medina de Pomar, 200-?. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.
586. AYUNTAMIENTO DE GAVÀ (Barcelona). *Plan de Actuación Municipal: PAM 2008-2011* [en línea]. Gavà (Barcelona): Ajuntament de Gavà, 2008 [consulta: 8 agosto 2008]. Idioma: catalán. <<http://www.gavaciutat.cat/Uploads/docs/PamFinalCastellanoWeb.pdf>>.
587. AYUNTAMIENTO DE MANRESA (Barcelona). [*Plan de Actuación Municipal 2008-2011*] [en línea]. Manresa (Barcelona): Ajuntament de Manresa, 2008? [consulta: 8 agosto 2008]. <[http://www.ajmanresa.cat/pam/admin/fitxers/doc\\_8.pdf](http://www.ajmanresa.cat/pam/admin/fitxers/doc_8.pdf)>.
588. AYUNTAMIENTO DE MATARÓ (Barcelona). *Projecte educatiu Mataró* [en línea]. Mataró (Barcelona): Ajuntament de Mataró, 200-? [consulta: 8 agosto 2008]. Idioma: catalán. <<http://www.mataro.cat/ajuntament/publidoc/ensenyament/PEM.pdf>>.
589. AYUNTAMIENTO DE SANT BOI DE LLOBREGAT (Barcelona). [*Proyecto educativo de ciudad*] [en línea]. Sant Boi de Llobregat (Barcelona): Ajuntament de Sant Boi de Llobregat, 200-? [consulta: 9 agosto 2008]. Idioma: catalán. Documento provisional. <<http://www.santboi.cat/fotos/pec/eixos.pdf>>.
590. AYUNTAMIENTO DE LLEIDA. *Pla estratègic de subvencions 2008 / 2010* [en línea]. Lleida: Ajuntament de Lleida, 2008? [consulta: 25 julio 2008]. Idioma: catalán. <[https://www.paeria.es/documents/gestions/Document\\_900\\_1278.pdf](https://www.paeria.es/documents/gestions/Document_900_1278.pdf)>.
591. AYUNTAMIENTO DE BARBERÀ DEL VALLÈS (Barcelona). *Programa Municipal d'Educació 2008-2009* [en línea]. Barberà del Vallès (Barcelona):

- Ajuntament de Barberà del Vallès, 2008? [consulta: 6 agosto 2008]. <<http://www.bdv.es/recursos/bdv/auto/programa98-1.pdf>>.
592. AYUNTAMIENTO DE ROSES (Girona). *Projecte d'actuacions pla educatiu d'entorn de roses 2006-2007* [en línea]. Roses (Girona): Ajuntament de Roses, 2006? [consulta: 1 febrero 2009]. Idioma: catalán. <<http://www.roses.cat/Arxius/Documents/Educacio/PEE.pdf>>.
593. AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS (Madrid). *Leganés, una ciudad de valores* [en línea]. Leganés (Madrid): Ayuntamiento de Leganés, 2006? [consulta: 15 agosto 2008]. <<http://www.leganes.org>>.
594. AYUNTAMIENTO DE BENETÚSSER (Valencia). *Agenda 21 local benetússer propuesta de trabajo del plan de acción local* [en línea]. Benetússer (Valencia): Ayuntamiento de Benetússer, 2007 [consulta: 7 agosto 2008]. <[http://www.benetusser.net/archivos/PAL%20Benetusser\\_dic07v05.pdf](http://www.benetusser.net/archivos/PAL%20Benetusser_dic07v05.pdf)>.
595. AYUNTAMIENTO DE MORALEJA (Cáceres). *Plan local de juventud Excmo. Ayuntamiento de Moraleja* [en línea]. Moraleja (Cáceres): Ayuntamiento de Moraleja, 2008 [consulta: 15 julio 2008]. <[http://www.moraleja.es/archivos/juventud/Plan\\_Local\\_de\\_Juventud.pdf](http://www.moraleja.es/archivos/juventud/Plan_Local_de_Juventud.pdf)>.
596. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES. *Proyecto: XI programa "ningún niño sin saber nadar" 2.006* [libro electrónico]. Cáceres: Ayuntamiento de Cáceres, 2006 [consulta: 1 febrero 2009]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.
597. AYUNTAMIENTO DE LUGO. *Plan estratégico de Lugo: documento final* [en línea]. Lugo: Ayuntamiento de Lugo, 2004? [consulta: 27 julio 2008]. <<http://www.lugo.es/>>.
598. AYUNTAMIENTO DE CAMPOS (Mallorca). *La cursa pels punts (la carrera por los puntos)* [libro electrónico]. Campos (Mallorca): Ajuntament de Campos, 2008 [consulta: 1 febrero 2009]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.
599. AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN (Guipúzcoa). *Plan estratégico del deporte Donostia-San Sebastián 2007/2013* [en línea]. San Sebastián (Guipúzcoa): Kiroletako Udal Patronatua = Patronato Municipal de Deportes, 2007? [consulta: 23 julio 2008]. <[http://www.donostia.org/info/general.nsf/files/deportes/\\$file/PLAN%20caste.pdf](http://www.donostia.org/info/general.nsf/files/deportes/$file/PLAN%20caste.pdf)>.
600. AYUNTAMIENTO DE IRÚN (Guipúzcoa). *Plan estratégico Irún 2020: educación, innovación, naturaleza, cohesión social* [en línea]. Irún (Guipúzcoa): Ayuntamiento de Irún, 2007 [consulta: 13 agosto 2008]. <<http://www.irun.org/irun2020/down/docbase1.pdf>>.
601. GENERALITAT DE CATALUÑA. *Plan para la lengua y la cohesión social: educación e inmigración: Anexo 3: planes educativos de entorno* [en línea].

[Barcelona]: Generalitat de Catalunya, Departament d'Educació, 2006 [consulta: 1 febrero 2009]. <[http://www.xtec.cat/lic/intro/documenta/anexo3\\_planentorno.pdf](http://www.xtec.cat/lic/intro/documenta/anexo3_planentorno.pdf)>.

602. **ORIGINAL:**

*“1.1.3.- Centralitzar i coordinar els serveis educatius de la ciutat. (...) 1.1.4.- Promoure el treball conjunt entre els centres d'ensenyament i les entitats i institucions ciutadanes. (...). 1.1.6.- Oferir i planificar activitats complementàries per a tots els escolars de la ciutat d'ensenyaments obligatoris durant els períodes de vacances. (...).- Fomentar la cooperació entre serveis, administracions, centres i empreses. (...).4.1.4.- Coordinar el treball de les administracions públiques (...). 5.1.2.- Millorar la formació de monitors i educadors del lleure (...).5.1.3.- Intervenir en la millora de la coordinació dels serveis educatius: ensenyament reglat, lleure infantil i juvenil i lleure esportiu. 5.3.4- Coordinar l'oferta d'activitats de lleure educatiu i de lleure esportiu”<sup>588</sup>.*

603. ESPAÑA. *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local*. Información recogida del Art. 58.1 de acuerdo con la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local, en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y en materia de aguas.

604. **EXPLICACIÓN:** Tanto en la versión preliminar como definitiva del cuestionario empleado en la 2ª investigación de esta tesis (“Documentos oficiales de los Ayuntamientos para interactuar con otras Instituciones en deporte educativo-2008-), se optó por una redacción alternativa al término “deporte educativo”, aunque este término forma parte de los objetivos de esta investigación. Esta redacción alternativa tiene el objetivo de evitar su empleo directo en el cuestionario, porque: **a)** la acepción más conocida y de uso habitual del término, es aquella que se asocia a aspectos éticos y morales, dando pie, mucho más que la definición aceptada en esta tesis, a la divergencia de opiniones (pérdida de fiabilidad interna); y **b)** si se emplea la acepción de dicho término aceptada en esta tesis (y por extensión en la investigación), no sólo habría que definirla en el propio cuestionario (formalidad que pudiera detraer la respuesta, aunque a priori favorece la fiabilidad interna), sino sobre todo también porque se propone una noción totalmente novedosa, desconocida, y por tanto no manejada conceptualmente por ninguno de los entrevistados.

La redacción alternativa que se propuso en el cuestionario preliminar, vino a sustituir la idea de buscar “documentos oficiales para interactuar con otras Instituciones en deporte educativo”, por la de buscar “documentos oficiales para interactuar con otras Instituciones que afecten a docencia deportiva”. En el cuestionario definitivo, se optó por otra formulación alternativa a ésta, sustituyendo la idea de buscar “documentos oficiales para interactuar con otras Instituciones en deporte educativo”, por la de buscar “documentos oficiales para interactuar con otras Instituciones con finalidades educativas” (ejemplificando exhaustivamente tales finalidades).

605. **ORIGINAL**<sup>606</sup>:

## **Active Harlow**

# **The Community Sport and Physical Activity Network for Harlow**

## **Terms of Reference and Memorandum of Understanding**

**‘A higher quality of life for the community of Harlow through developing and increasing participation in Sport, Leisure, Physical Activity and Active Recreation across all sections of the Community’**

### ***NAME OF ACTION GROUP: ACTIVE HARLOW***

#### **Members:**

West Essex Primary Care Trust	Harlow District Council
Harlow & District Sports Trust	Norman Booth Leisure Centre
Harlow College	Harlow School Sport Partnership
Harlow 2020 Local Strategic Partnership	Harlow Education Consortium
Great Parndon Community Association	Community Liaison Group
Harlow Outdoor Centre for Outdoor Learning Centre, Essex County Council Youth Service	Mark Hall Community School & Specialist Sports College
Active Harlow Sports Ambassador	All Ability Sport and Leisure
Harlow District Youth Council	Harlow District Council Councillor
Active Harlow Youth Sports Ambassador	Sport Essex

### **FOREWORD**

Active Harlow has been established to work towards the achievement of a coordinated approach in order to create and develop opportunities that will drive forward sport, leisure, physical activity, active recreation and health and well being for the community of Harlow. Active Harlow will be a cohesive, ethical and valued body that will be an instantly recognisable ‘one-stop-shop’ for sports and physical activity development within Harlow.

Active Harlow will reflect National, Regional, County and Local priorities through an Action Plan aiming to cover a broad spectrum including but not limited to sport, leisure, physical activity, active recreation, health, education and community cohesion as well as crime and disorder.

Active Harlow will link to Harlow 2020, Safer Harlow Partnership, Youth Offending Team, Sure Start, Connexions, All Ability Sport and Leisure, the Obesity Strategy Working Group and the Children & Young People’s Strategic Partnership amongst other organisations and partnerships. Active Harlow will have an Action Plan with agreed aims and objectives to increase and extend a range of opportunities to compliment the current successful projects and programmes such as the Skatepark, the Gateway Project,

Active England Community Activity Projects, and The Big Lottery Fund Play Strategy.

Active Harlow is an Action Group made up of partners from different organisations and will link into the Harlow 2020 Local Strategic Partnership. Active Harlow will ensure consultation takes place on a regular basis to ensure the needs of the community are met. Active Harlow will also act in an advisory role to the local community and voluntary groups as well as helping to deliver a strategic approach to funding opportunities. Active Harlow will focus on a broad age range from 5 upwards to ensure the optimum impact and allow for flexibility. Individual organisations will focus on the age range appropriate to their own terms of reference. Active Harlow will promote inclusion and aim to achieve equality of access to sport and non-sporting opportunities for the whole community including people with disabilities, black minority ethnic groups, women and girls as well as young people. Active Harlow will empower people to ensure that they are pro-actively engaged in improving and enhancing existing opportunities and developing new projects.

## **ROLES AND RESPONSIBILITIES OF ACTIVE HARLOW**

1. Active Harlow is an Action Group aimed at contributing towards the provision of **‘A higher quality of life for the community of Harlow through developing and increasing participation in Sport, Leisure, Physical Activity and Active Recreation across all sections of the Community’**.

Membership of Active Harlow will consist of representatives from partner organisations. Core organisations are listed below identifying key members with a remit enabling Active Harlow to form partnerships with organisations not listed below:

Harlow District Council	Lynn Seward Helen Offord (Chair) Chris Purvis
Harlow 2020 Partnership Local Strategic Partnership	John Wright (Treasurer)
Harlow Outdoor Centre for Outdoor Learning & Essex Youth Services	Charlie Neilson
Harlow and District Sports Trust	Ben Wallis
West Essex Primary Care Trust	Helen Dea
Mark Hall Community School and Specialist Sports College	June Tulloch
Harlow School Sports Partnership	Scott Daniel
Harlow College	Pat Hay
Great Parndon Community Association	Karen Bartlett
Norman Booth Recreation Centre	Neil Brierley
Community Liaison Group	Bob Gotobed
Harlow Education Consortium	David Archer (Vice Chair)

Sport Essex	Community Sports Networks Manager
All Ability Sport and Leisure	Anne Strike
Active Harlow Sports Ambassador	TBC
Active Harlow Youth Sports Ambassador	TBC
Harlow District Council Member	Cllr Tony Hall
Harlow District Youth Council Member	Perry Williams Ruby Travers

2. To be a strategic local voice for sport with links to county and regional bodies

3. To develop a Service Level Agreement with Sport Essex – The County Sports Partnership for Essex

4. A cohesive, ethical and valued body driving forward sport, leisure, physical activity and active recreation for the community of Harlow

5. Membership of the group implies regular attendance at meetings is required. Any members unable to attend must inform the secretary of any response to agenda items prior to the meeting rather than sending an alternative representative

6. Individual, organisational and group confidentiality must be respected. Material contained in the minutes must not be reproduced without consent

7. There will be a minimum of four meetings a year for the whole group with additional sub group meetings as necessary

8. Active Harlow will provide financial or advisory support as necessary

9. Key results for Active Harlow will be to:

- Devise a strategy for sport and physical activity in Harlow
- Increase participation and retention in sport, leisure, physical activity and active recreation across all sections of the community in a sustainable manner
- Enhance quality of life for the community along with a cleaner and safer sustainable environment leading to improved community health and well being
- More accessible opportunities to participate in sport, leisure, physical activity and healthy recreation
- Enhance sporting and health infrastructure across Harlow
- Improve standards of sport and physical activity in Harlow
- Improve quality of coaches and instructors whilst increasing the quantity of available coaches, instructors and volunteers at all levels



- Enhance the profile of sport and improve communication across all section of the community
- Identify issues and barriers to participation working in partnership with target groups such as people with disabilities, black minority ethnic groups, women and girls as well as young people to achieve possible solutions towards promoting inclusion and equity of access to new opportunities

10. Main Work Areas:

Active Harlow has agreed the following key areas of work:

- **Supporting the wider agenda – local area agreement, strategic partnerships and delivery agencies**
- **Club Development**
- **Pathways for Young people**
- **Workforce Development**

These key areas of work will cut across but not be limited to themes of Sport and Physical Activity, Active Recreation, Health, Education, Community Development, Volunteering and Community Safety.

11. Core Functions:

Active Harlow has agreed the following core functions:

- **Strategic co-ordination and planning and delivery**
- **Performance measurement**
- **Marketing and Communication**
- **Access to Funding & Distribution of Funding**

This will form the basis of the Active Harlow Action Plan and will be reviewed annually.

12. Terms of Reference:

- Establish Chair, Vice Chair and Secretary for the Active Harlow
- Acknowledge and agree the Purpose of Active Harlow
- To agree roles, responsibilities and management of Active Harlow
- Advise on and agree aims and objectives of the Action Plan
- To be proactive in promoting the work of Active Harlow
- To be actively involved in the Action Plan’s monitoring and evaluation process and assist in production of reports
- Discussion and deployment of relevant resources
- Link with other relevant groups, information gathering
- Establish a Communication network across Active Harlow
- Work in partnership to manage resources effectively

Accepted on .....

Active Harlow will meet on at least a quarterly basis and evaluate the above Terms of Reference annually.

13. For decision making purposes a consensus must be reached.

14. In the event of Active Harlow being dissolved all assets and funds will be democratically between partner organisations on the understanding that they are to be deployed in line with the aims and objectives of Active Harlow

15. Role of Partners

Each Partner agrees to do the following:

- Work co-operatively to achieve the agreed key results, aims and objectives of Active Harlow and the Action Plan identifying human and financial resources where appropriate
- Advise and support the management of the Action Plan as required
- Identify issues and barriers to participation for target groups and work in partnership with the target groups towards achieving possible solutions
- Determine the appropriate performance indicators required to monitor and evaluate the aims and objectives of the Action Plan and be prepared to be involved in the monitoring and evaluation process
- Share expertise and information to promote the development of Active Harlow, the action plan and Initiatives particularly through own networks/links

**This Memorandum of Understanding was agreed by:**

<b>Partner Print</b>	<b>Name</b>	<b>Signature</b>	<b>Date</b>
Harlow District Council			
Harlow and District Sports Trust			
West Essex Primary Care Trust			
Harlow Outdoor Centre for Outdoor Learning – Essex County Council Youth Service			
Harlow School Sport Partnership			
Mark Hall Community School & Specialist Sport College			
Harlow College			
Great Parndon			

Community Association			
Norman Booth Recreation Centre			
Harlow 2020 – Local Strategic Partnership			
Harlow Education Consortium			
Sport Essex			
Harlow District Council Councillor			
Community Liaison Group			
All Ability Sport and Leisure			
Harlow District Youth Council			
Active Harlow Sports Ambassador			
Active Harlow Youth Sports Ambassador			

606. *ACTIVE Harlow: the Community Sport and Physical Activity Network for Harlow: terms of Reference and Memorandum of Understanding* [en línea]. [Harlow (United Kingdom): Harlow Council], 2006 [consulta: 2 octubre 2008]. Idioma: inglés. <<http://www.harlow.gov.uk/docs/Terms%20of%20Reference%20-%20Active%20Harlow%20May%2020072.doc>>.
607. GÖRANSSON, Adrian. Varför bidrag till idrottsföreningar?: en komparativ fallstudie av bidragspolicyn i tre kommuner [en línea]. [Lund (Sverige): Lund University, 2005 [consulta: 10 octubre 2008]. Idioma: sueco. <[http://theses.lub.lu.se/archive/2005/05/23/1116863889-21396-344/varfr\\_bidrag\\_till\\_idrottsföreningar1.pdf](http://theses.lub.lu.se/archive/2005/05/23/1116863889-21396-344/varfr_bidrag_till_idrottsföreningar1.pdf)>.
608. **EXPLICACIÓN:** En un ámbito estatal, la *Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad* (Art. 4 al 10), recoge una serie de medidas obligatorias, en materia de igualdad para personas con discapacidad, que afectan implícitamente a la acción deportiva pública de un Ayuntamiento (medidas tanto para actuar contra la discriminación por razón de discapacidad, como para prevenir o compensar diversas dificultades de estas personas). Además con un carácter único en el ordenamiento jurídico autonómico, la *Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía* (Art. 44 y 45), obliga a los Ayuntamientos a tomar las siguientes medidas: **a)** elaborar normas y establecer medidas para el acceso de los discapacitados a la oferta deportiva pública y privada; **b)** incorporar profesionales adecuados para su atención; y **c)** introducir las últimas tecnologías que permitan el uso y disfrute de las actividades deportivas por los discapacitados.

609. MARTÍNEZ AGUADO, Daniel. Rol educativo de los Ayuntamientos en relación con la actividad física: el caso de Santoña (Cantabria), con respecto a otros municipios de semejante población. *Deporte y Actividad Física para Todos*, 2008, nº 4, p. 22.
610. DÍAZ ORDÓÑEZ, Rolando. El deporte escolar en los concejos asturianos. *Lecturas Educación Física y deportes* [en línea], noviembre 2006, año 11, nº 102 [consulta: 1 febrero 2009]. <http://www.efdeportes.com/efd102/escolar.htm>.
611. DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN (Navarra). [Sede Web del Departamento de Educación] [en línea]. [Pamplona]: Gobierno de Navarra, 2008? [consulta: 1 febrero 2009]. <<http://educacion.pnte.cfnavarra.es>>.
612. SEVILLA. Diputación Provincial. *Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos y ELA's de la provincia de Sevilla, con destino a gastos derivados en materia de fomento de la actividad física y el deporte (aprobados por resolución de la presidencia número 1094, de 3 de abril de 2008)*. BOP de Sevilla nº 88, 17 abril 2008.
613. AYUNTAMIENTO DE ZUMAIA (Vizcaya). [*Modelos de convenios tipo de colaboración para el desarrollo de estructuras de gestión y atención del deporte escolar en Zumaia*] [libro electrónico]. Zumaia (Vizcaya): Ayuntamiento de Zumaia, [200-?] [consulta: 1 enero 2009]. Documentos recibidos directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.
614. AYUNTAMIENTO DE MADRID. *Convenio marco de colaboración con la facultad de ciencias de la actividad física y del deporte (INEF) de Madrid para el desarrollo de programas de investigación, docencia y documentación deportiva* [en línea]. Madrid: Ayuntamiento de Madrid, 2007? [consulta: 1 enero 2009]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.
615. AYUNTAMIENTO DE LODOSA (Navarra). *Convenio de subvención entre el Instituto Navarro de Deporte y Juventud del Gobierno de Navarra, el Ayuntamiento de Lodosa, la Federación Navarra de Remo y el Club de Remo de Lodosa* [libro electrónico]. Lodosa (Navarra): Ayuntamiento de Lodosa, 2005 [consulta: 1 febrero 2009]. Documento recibido directamente por el personal técnico, desconociendo su posible publicación.
616. GARCÍA FERRANDO, Manuel. *Encuesta de hábitos deportivos de los españoles 2005* [en línea]. Madrid: Consejo Superior de Deportes, 2006 [consulta: 13 octubre 2008]. <<http://www.csd.mec.es/csd/sociedad/encuesta-de-habitos-deportivos/encuesta-de-habitos-deportivos>>.
617. CABRERA DOMÍNGUEZ, José María; GALLARDO GUERRERO, Leonor; DORADO SUÁREZ, Alberto. *Los sistemas de contratación pública en el deporte: manual práctico para su aplicación*. [Madrid]: Opade: Círculo de Gestores Deportivos de Madrid, 2009, p. 20-21.

618. PASCUAL GARCÍA, José. *Régimen jurídico de las subvenciones públicas: Ley 38/2003 general de subvenciones*. Madrid: BOE, 2004, p. 142.
619. FABRE, Pascal. Les associations face aux communes: quels leviers d'actions pour l'appropriation des ressources. En: *Journée de Recherche «Quel management pour les associations ? », 12 Janvier 2006, IAE de Tours* [en línea]. Touraine (France): Centre d'Etudes et de Recherches en Management de Touraine; Tours (France): Institut d'Administration des entreprises de Tours, 2006? [consulta: 1 febrero 2009]. Idioma: francés. <[http://www.univ-orleans.fr/log/Gazette/Colloque-LOG-CERMAT-2005/pascal\\_fabre.pdf](http://www.univ-orleans.fr/log/Gazette/Colloque-LOG-CERMAT-2005/pascal_fabre.pdf)>.
620. CABRERA DOMÍNGUEZ, José María. Legislación deportiva actual y desarrollo del deporte municipal. En: *I Jornadas técnicas sobre gestión deportiva municipal* [libro electrónico]. Alicante: Diputación de Alicante, 2004, p. 37-38 [consulta: 15 diciembre 2008]. Documento enviado a los ponentes y participantes de dichas Jornadas, desconociéndose su posterior publicación.